TESIS DE DOCTORADO

PLATEROS PORTUGUESES EN GALICIA. EL TALLER DE LOS CEDEIRA (1542-1667)

Diana Dúo Rámila

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

SANTIAGO DE COMPOSTELA, 2014

TESIS DE DOCTORADO

PLATEROS PORTUGUESES EN GALICIA. EL TALLER DE LOS CEDEIRA (1542-1667)

Fdo. Diana Dúo Rámila

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE

PROGRAMA: ESTUDIOS SOBRE HISTORIA DEL ARTE Y DE LA MÚSICA

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

SANTIAGO DE COMPOSTELA, 2014

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DA ARTE

Facultade de Xeografía e Historia.
Praza da Universidade, 1
15782 Santiago de Compostela

Ana Goy Diz, Profesora titular del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Santiago de Compostela, con destino en la Facultad de Humanidades. Campus Lugo, como directora de la Tesis Doctoral de Dña. Diana Duo Rámila.

EXPONE

Que el trabajo presentado por la autora titulado *"Plateros portugueses en Galicia. El taller de los Cedeira (1542-1667)"* para optar al título de doctora en Historia del Arte, se ha sido desarrollado y redactado bajo su dirección y considera que reúne los requisitos necesarios para su exposición y defensa, por lo que, de acuerdo al artículo 32, apartado c) del *Reglamento de Estudios de Tercer Ciclo de la USC*, emite su informe favorable.

Y para que conste, a todos los efectos, lo firma en Lugo a 14 de julio de 2014.



Fdo. Ana E. Goy Diz

RESUMO

Este traballo de investigación ocúpase do estudo dos Cedeira, unha dinastía de prateiros de origen portugués que se estableceu en Compostela e posteriormente en Vigo, dende cuxos centros recibiron encargos de toda Galicia. Desenvolveron unha intensa e valiosa actividade e chegaron a monopolizar a produción dende mediados do século XVI ata mediados do século XVII, con algúns epígonos na segunda metade desta última centuria. Esta familia, xeración tras xeración, conseguiu manter e consolidar o seu prestixio, chegando mesmo a desempeñar cargos de relevancia como o título de prateiro oficial na Catedral de Santiago de Compostela.

PALABRAS CHAVE

Prataría en Galicia, Cedeira

RESUMEN

Este trabajo de investigación se ocupa del estudio de los Cedeira, una dinastía de plateros de origen portugués que se estableció en Compostela y posteriormente en Vigo, desde cuyos centros recibieron encargos de toda Galicia. Desarrollaron una intensa y valiosa actividad y llegaron a monopolizar la producción desde mediados del siglo XVI hasta mediados del siglo XVII, con algunos epígonos en la segunda mitad de esta última centuria. Esta familia, generación tras generación, consiguió mantener y consolidar su prestigio, llegando incluso a desempeñar cargos de relevancia como el título de platero oficial en la Catedral de Santiago de Compostela.

PALABRAS CLAVE

Platería en Galicia, Cedeira

SUMMARY

This work of investigation deals with the study of the Cedeira, a silversmiths' dynasty of Portuguese origin that was established in Compostela and later in Vigo, from whose centers received orders of the whole Galicia. They developed an intense and valuable activity and they came to monopolize the production from the middle of the XVIth century until the middle of the XVIIth century, with some epígonos in the second half of the latter century. This family, generation after generation, managed to maintain and to consolidate his prestige even to hold positions of importance as the title of official silversmith in the Cathedral of Santiago de Compostela.

KEYWORDS

Cedeira, Silverwork of Galicia

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN……1

El punto de partida de nuestra investigación……5
Objetivos del trabajo……11
Marco cronológico del estudio……14
Interés de la investigación……22
Metodología……23
Los retos del tema……36
Método de transcripción……42
Estructura del trabajo……45
Abreviatura y siglas utilizadas……48
Agradecimientos……50

PRIMERA PARTE. INTRODUCCIÓN……55

I.1. Estado de la cuestión……59
I.2. El origen de los Cedeira……74
I.3. Marco histórico……86

SEGUNDAPARTE: EL OFICIO DE PLATERO EN LA EDAD MODERNA……103

II.1. Relaciones laborales. El gremio y la tienda- taller:……105

II.1.1. El gremio……105

II. 1.2. La tienda- taller……117

II.1.3. El aprendizaje……120

II.1.4. Relaciones dentro del taller……133

II.1.5. El examen……136

II.1.6. Organización del trabajo……138

II.2. La clientela artística……155

II.3. El contrato de una obra. Los precios……163

II.4. El uso y valor de la orfebrería como señal de pago……178

II.5. Vínculos laborales e influencia artística:……179

II.5.1. Vínculos laborales……179

II.5.2. Influencia artística……183

II.6. El marcaje y los cargos públicos……190

II.7. Otros oficios o actividades remuneradas……206

II.8. Vínculos familiares. El papel de la mujer en el oficio……209

II.9. Nivel socioeconómico y cultural de los plateros……216

II.10. El platero ante la muerte……223

TERCERA PARTE: BIOGRAFÍA DE LOS CEDEIRA.....233

III.1. Primera generación.....235

III.1.1. Jorge Cedeira el viejo.....237

III. 2. Segunda Generación.....261

III.2.1. Jorge Cedeira II.....263

III.2.2. Luis Cedeira.....268

III.2.3. Duarte Cedeira el viejo.....280

III.2.4. Enrique López el viejo.....310

III.2.5. Francisca López y Francisco Pérez.....328

III.2.6. Antonio Fernández.....336

III.2.7. Sebastián Felipe I.....339

III.2.8. Luisa López y Alonso Fernández.....354

III.3. Tercera generación.....359

III.3.1. Jorge Cedeira el mozo.....361

III.3.2. Duarte Cedeira hijo.....379

III.3.3. Sebastián Felipe II.....380

III.3.4. Enrique López el mozo.....402

III.3.5. Duarte Cedeira el mozo.....404

III.3.6. Jorge López de Lemos.....421

III.3.7. Pedro de la Iglesia el viejo.....442

III.3.8. Josephe Felipe……..455
III.4. Cuarta generación……..459
III.4.1. Jorge Fernández de Lemos……461
III.4.2. Pedro Fernández de Lemos……474
III.4.3. Bartolomé Felipe Cedeira……478
III.4.4. Bartolomé de la Iglesia el viejo……483
III.4.5. Pedro de la Iglesia el mozo……496
III.4.6. Pablos de la Iglesia……498
III.4.7. Antonio González Varela……500
III.4.8. Jorge de Guzmán……503
III.4.9. Paulos (Pablo) Felipe……507

CUARTA PARTE: CATÁLOGO DE OBRA……509

IV.1. Cruces……511
IV.2. Cálices……575
IV.3. Custodias……595
IV.4. Relicarios……603
IV.5. Púlpitos……635
IV.6. Incensarios y navetas……643

QUINTA PARTE: APÉNDICE DOCUMENTAL……647

V.1. Documentos……649
V.2. Fichas documentales……1167

SEXTA PARTE……1535

VI.1. Conclusiones……1537
VI.2. Cuadro cronológico……1545
VI.3. Relación de obra a través de las escrituras transcritas……1547
VI.4. Relación general de obra a través de las fuentes y la bibliografía……1558
VI.5. Bibliografía……1571
VI.6. Índice de plateros……1616
VI.7. Índice de obra catalogada……1619
VI.8. Índice de fuentes documentales consultadas……1622
VI.9. Índice de noticias: documentos……1667
VI.10. Índice de noticias: fichas documentales……1712

PRESENTACIÓN



Cruz de Santa María de Castrelos, Vigo (Pontevedra). Foto: Dúo Rámila.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

«*El arte más levantado, / que a Cresso en riquezas vence, / el más refinado y galán, / que el ingenio humano tiene. / El que al buril y dibujo / ama, estima y obedece, / y en las artes liberales / su intención fundada tiene. / El que trata con señores, / el estimado de Reyes, / el arte al fin de plateros, / que es decir lo que se puede*».

[1619, Cartel expuesto en el Coso por los plateros de Zaragoza. Véase: San Vicente, A., *La platería en el Bajo Renacimiento (1545-1599)*, Zaragoza, 1976, p. 59].

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



"Descripción del Reyno de Galizia", *Theatrum Orbis Terrarum*, Amberes, 1598.

EL PUNTO DE PARTIDA DE NUESTRA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo está dedicado a los Cedeira, una familia de plateros de procedencia portuguesa, que se establecieron en Galicia en el siglo XVI y desarrollaron una ingente actividad profesional, que les permitió acaparar una parte importante de la producción de platería que se realizó en estas tierras, en los siglos XVI y XVII. Generación tras generación los miembros de este linaje consiguieron mantener y consolidar su prestigio, gracias en gran parte a controlar todo el proceso de explotación, fabricación y comercialización de la plata en Galicia[1].

Sin embargo, nuestro punto de partida surgió a partir de una investigación inicial que tuvo como objetivo la actividad artística de los artífices y talleres portugueses en la provincia de Pontevedra en la Edad Moderna. Esta idea primigenia respondía al propósito de profundizar en el estudio del componente luso que ha estado presente en el arte gallego a lo largo de la historia. Obviamente este tema, ya había sido abordado en ocasiones anteriores por diversos autores[2] y referidos a campos

[1] Goy Diz, A., *Artistas, talleres e gremios en Galicia (1600-1650),* Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1998, p. 90.

[2] Entre algunos de los trabajos más relevantes al respecto, podemos citar los siguientes: *I Congresso Internacional dos caminhos portugueses de Santiago de Compostela*, Lisboa, Edições Távola Redonda, 1992. Cortez, F. R., "Artistas portugueses que trabalharam na Galiza nos séculos XVI e XVII", en Días, P. (coord.), *As relaçoes artísticas entre Portugal e Espanha na época dos descobrimentos. II Simposio Luso-Espanhol de Historia da Arte*, Coimbra, 1987, pp.407-428. Filgueira Valverde, J., "Obras en pedra de Coimbra no Museo de Pontevedra" en *Estudios sobre Historia del Arte ofrecidos al Prof. Dr. D. Ramón Otero Túñez en su 65º cumpleaños*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1993, pp.155-

concretos, pero nos parecía que todavía presentaba abundantes aspectos y vertientes pendientes de una investigación más profunda. Así mismo, éramos conscientes de que algunos de estos trabajos se habían enfocado desde el ámbito compostelano y en ellos, otros centros como Pontevedra, que entonces era la ciudad más poblada de Galicia, no habían tenido el protagonismo que les correspondía[3].

170; "Orfebrería portuguesa en Galicia. Tres cruces del Museo de Pontevedra", en *Estudios de Arte. Homenaje al profesor Martín González*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995, pp. 663-668. Folgar de la Calle, Mª.C., "Algunos ejemplos de la influencia portuguesa en el barroco gallego", *Porta da Aira*, nº 11, 2006, pp.371-402. García Iglesias, J.M., "Francisco Teide, un pintor portugués en Santa María de Pontevedra", *Cuaderno de Estudios Gallegos*, t. XXIX, nº 87-89, 1974-1975, pp. 342-348; "Antonio de Arfe y Juan Bautista Celma. Dos modos de interpretar, desde el arte, el paisaje", *Quintana: revista de estudios del Departamento de Historia da Arte*, nº 11, 2012, pp. 61-78; "Sobre el escultor portugués, Alonso Martínez" en Monterroso Montero, J.M., y Fernández Castiñeiras, E. (coord.), *Entre el agua y el cielo: el patrimonio monástico de la Ribeira Sacra : Opus Monasticorum V*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 2012, pp. 87-120. Gómez Sobrino, J., "La obra del escultor Alonso Martínez Montánchez en la catedral de Tuy", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t. 36, nº 101, 1986, pp. 181-191. Goy Diz, A., "La fachada de la Iglesia de San Gonzalo de Amarante y su influencia en la arquitectura galaico-portuguesa", *Monumentos, revista semestral de edificios e monumentos*, nº 3, Lisboa, 1995; "Los intercambios artísticos entre Portugal y Galicia en el s. XVII: el arquitecto Francisco Dantas Franco", *Museu*, 1996, pp. 109-124; "A influencia do modelos de João Lopes o Velho en terras galegas nos albores do Barroco", *Cuadernos Vianenses*, XIX, Viana do Castelo, 1998. Hervella Vázquez, J., "Diccionario de artistas portugueses de los siglos XVI-XVII que trabajaron en Galicia, provincia de Orense. Escultura y pintura", en *Porta da Aira: revista de historia del arte orensano*, nº 8, 1997-1998, pp.77-108; Valle Pérez, J.C., "Pontevedra nos camiños de peregrinación a Santiago: obras, artistas e devocións" en *O Camiño Portugués. Actas do congreso O Camiño de Santiago para o século XXI. O Camiño Portugués.* Consellería de Innovación e Industria, 2007; Valle Pérez, J.C., (coord.), *Do tardogótico o Manierismo. Galicia e Portugal,* A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, Fundaçao Calouste Gulbenkian, 1995; Valle Pérez, J.C., Rodrigues, J. (coord.), *A arte românica em Portugal e Galiza.* Catálogo de la exposición. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza; Lisboa, Fundaçao Calouste Gulbenkian, 2001. Vigo Trasancos, A., "Sobre el arquitecto portugués Mateo López, la Iglesia monástica de San Martín Pinario y el clasicismo en Compostela", *Actas del X Congreso del CEHA. Los clasicismos en el Arte Español*, UNED, 1994, pp. 327-335. Vila Jato, Mª.D., "El primer renacimiento galaico-portugués: influjos mutuos", en *Actas del VIII Congreso Español de Historia del Arte*, Mérida, 1990, pp. 351-356; "Sobre el Renacimiento en Galicia: Mateo López y la arquitectura clasicista", *Príncipe de Viana*. Anejo, nº12, 1991, pp. 331-338.

[3] Debido en parte a que los fondos documentales que se conservaban en la ciudad no habían sido vaciados de forma sistemática por los investigadores. No obstante, desde el punto de vista artístico, los fondos del siglo XVI procedentes del Archivo Histórico Provincial de Pontevedra referidos a dicha ciudad han recibido mayor atención por parte de los



Pontevedra. Proximidades de la rúa Platería vella. Foto: Dúo Rámila.

investigadores, frente a los otros municipios, como es el caso de Vigo. En este sentido, entendíamos que todavía podían albergar importantes novedades, especialmente en lo que se refería a noticias del siglo XVI.

A partir de estas premisas, y una vez fijada nuestra línea de investigación, nos dimos cuenta de las dificultades para abordar en profundidad un estudio de estas características, debido a la importante presencia de artistas portugueses en la ciudad y a la diversidad de actividades que realizaron en un marco histórico de interrelación constante, diverso y rico. Sin embargo, en esta primera aproximación constatamos, que en un porcentaje relevante, estos artistas portugueses, una vez que se asentaban en la ciudad y empezaban a trabajar, su actividad quedaba diluida en los talleres existentes, sin que fuera posible identificar prácticas o compartimientos propios, diferentes al resto. Quizá podrían señalarse dos excepciones como eran: el taller de cantería encabezado por João Lopes y Mateus Lopes, y los talleres de platería, entre los que destacaban los Cedeira.

Estos últimos entrañaban para nosotros un gran interés, dada la relevancia que esta actividad adquirió en el siglo XVI y las lagunas documentales que todavía ofrece el panorama de la orfebrería en Galicia[4]. Así que nos decantamos por centrar nuestra investigación en el estudio de la orfebrería y

[4] La orfebrería gallega ha sido fundamentalmente estudiada a través de obras de carácter general, que dedican un capítulo al estudio de la orfebrería, o bien, trabajos centrados en la catalogación de obra de determinadas zonas geográficas o instituciones. Las investigaciones sobre orfebres concretos o talleres son todavía escasos y abordan aspectos, a veces, muy puntuales. Entre los últimos podemos citar los siguientes: Arribas Arias, F., "Unha dinastía de prateiros: obra dos Montanos na provincia de Lugo", *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, t. III, 1987, p. 87-95. Gallego de Miguel, A., "En torno a la polifacética actividad de Juan Tomás y Juan Bautista Celma", *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, t. 56, 1990, pp. 499-517. García Iglesias, X.M., "Antonio de Arfe y Juan Bautista Celma: dos modos de interpretar, desde el arte, el paisaje", *Quintana: revista de estudios do Departamento de Historia da Arte,* nº. 11, 2012 , pp. 61-78. Gómez Buxán, C., "Un prateiro compostelán e o seu entorno familiar. Tradición testamentaria de Rodrigo de Pardiñas", *Cuadernos de Estudios*

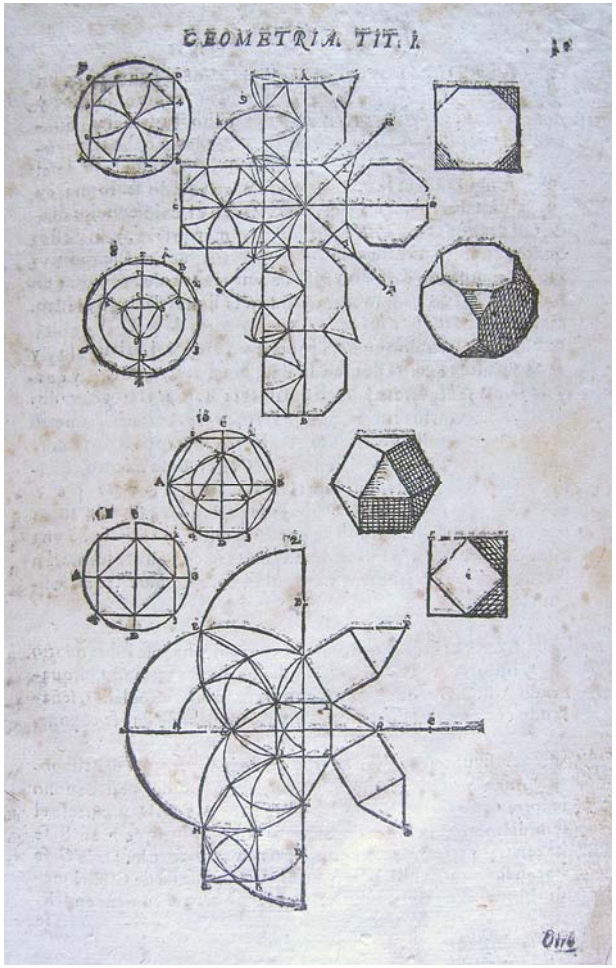
procedimos a un vaciado sistemático de la documentación de los diversos fondos que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Pontevedra. Los resultados no pudieron ser más positivos, al localizar un corpus de documentación, en gran medida inédito, relativo a plateros y talleres que trabajaron en distintos ámbitos cronológicos y geográficos.

La extensa nómina de orfebres y la amplitud geográfica de su marco de trabajo hizo replantear nuevamente el proyecto para centrar todavía más el ámbito de estudio. Pronto, el volumen de documentación relativo a los Cedeira empezó a ser muy significativo. El tema se atisbaba desde el principio interesante y además suponía un campo de investigación del que sólo existían algunas aportaciones en obras dedicadas a un ámbito de estudio más general y escasas publicaciones específicas.

La platería, que hasta hace unas décadas era considerada una de las "artes menores" en la bibliografía, ha pasado a despertar un interés creciente entre los investigadores. A este respecto queremos recordar las palabras de Heredia Moreno referidas al atraso histórico de la historiografía artística española, concretamente en el campo de la platería:

> «*El motivo principal del retraso estriba en el sentido peyorativo y de arte menor, con el que todavía se califica a la orfebrería, con la consiguiente creencia, incluso entre algunos estudiosos, de la incapacidad de los artífices plateros para asumir cualquier tipo de planteamientos teóricos o de nuevos lenguajes, más allá de la simple imitación y de la representación rutinaria de las formas y técnicas aprendidas en el obrador del maestro. Ello,*

Gallegos, nº 120, 2007; p. 341-370. Louzao Martínez, F. J., "La custodia del Monasterio de Sobrado", *Abrente*, nº 26, 1994, pp. 177-184. Seixas, M. A., "A custodia de Antonio de Arfe da Catedral de Santiago" en *Taboada Vázquez, R., (coord.), Oro, plata y piedra para la escena sagrada en Galicia: Curso de orfebrería y arquitectura religiosa,* La Coruña, Asociación de Amigos de la Colegiata y del Museo de Arte Sacro de La Coruña 1994, pp. 147-175. Monterroso Montero, J. M., "La iconografía jacobea en las tallas metálicas catedralicias de la segunda mitad del siglo XVI: la custodia de Arfe y los púlpitos de Celma", *en Platería y Azabache en Santiago de Compostela. Objetos litúrgicos y devocionales para el rito sacro y la peregrinación (ss. IX-XX).* Santiago de Compostela, Instituto de Desenvolvemento Comunitario de Galicia, Consellería de Industria e Comercio, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, 1998, pp. 179-222.



Juan de Arfe y Villafañe. *De varia commensuración para la Esculptura y Architectura*, Sevilla, 1585.

pese a que los especialistas han demostrado a lo largo de los últimos cuarenta años que la platería constituye uno de los ámbitos más destacados del arte del Renacimiento y que durante el siglo XVI atraviesa por una auténtica Edad de Oro, igual que otras artes hispanas. Esta falta de sensibilidad ha tenido como consecuencia el retraso con que los estudiosos sobre plata labrada se han ido abriendo camino en el panorama de la historia del arte español y que hayan permanecido al margen de los foros a la hora de abordar cuestiones de contenido, gusto artístico y terminología»[5].

A día de hoy se puede afirmar que la platería en los siglos XVI y XVII está en auge[6], aunque su estudio entraña, en esencia, algunos retos.

[5] Heredia Moreno, Mª.C., "La recepción del clasicismo en la platería española del siglo XVI", en Castillo Pascual, M. J. (coord.), *Congreso Internacional "Imagines". La antigüedad en las artes escénicas y visuales*, Logroño, Universidad de la Rioja, 2007, pp. 445-478.

[6] Además de los abundantes trabajos sobre platería, podemos destacar iniciativas que han contribuido y siguen ayudando a difundir estos estudios. Por ejemplo, las exposiciones que han dado a conocer muchas obras de plata de difícil acceso, como las sucesivas exposiciones sobre *Las Edades del Hombre* y las conmemoraciones de los Reyes Católicos, Carlos V o Felipe II, entre otras, tal es el caso de las conocidas *La Platería en Castilla y León durante la época de los Austrias Mayores*, Valladolid, 1999 y *El Arte de la Plata y de las Joyas en la España de Carlos V*, A Coruña, 2000. Incluimos otro tipo de iniciativas, como la reciente exposición *As xoias e o seu reflexo,* en Pontevedra, 2014. En otro orden, El *Congreso Internacional de la Plata en Iberoamérica: siglos XVI al XIX* (realizado periódicamente desde el 2007); el *IV Congreso Nacional de Historia del Arte Tipologías, talleres y punzones de la orfebrería española,* celebrado en Zaragoza, en 1982



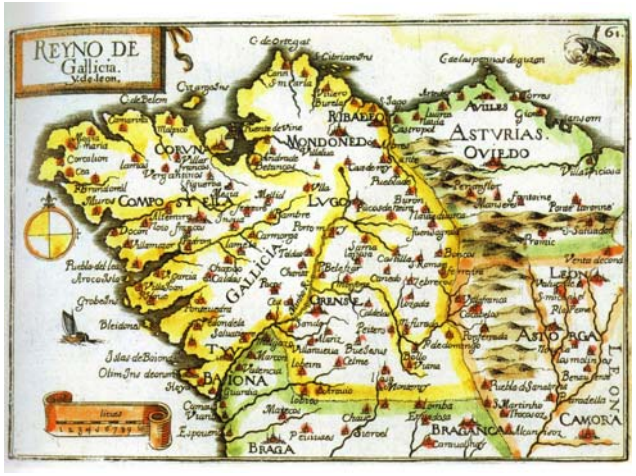
Juan de Arfe y Villafañe, *Quilatador de la Plata, Oro, y Piedras*, 1572.

(1984), y los *Estudios de platería: San Eloy*, promovidos por el profesor Rivas Carmona, J., desde el 2001, y que edita anualmente el servicio de publicaciones de la Universidad de Murcia.

Entre otros, podemos destacar el problema para identificar la autoría de las piezas, debido a la ausencia de marcajes y contrates en muchas de ellas, así como a la propia naturaleza de los talleres, su organización y forma de trabajo. A esto podemos añadir, la costumbre, muy extendida entre los plateros, de que los hijos heredasen el nombre del padre, o de alguno de sus antepasados. Esta homonimia generalizada provoca, que en muchos casos, resulte difícil la identificación de cada uno de los miembros de la familia. En gran medida, la falta de estudios que hayan abordado el análisis de un mismo taller a lo largo de varias generaciones, ha llevado a la confusión entre unos plateros y otros y a la atribución errónea de sus obras. Hasta la fecha, ningún estudio había profundizado en la actividad de los Cedeira en Galicia y estaba pendiente una investigación pormenorizada, a fin de conocer y diferenciar a cada platero, sus talleres, y elaborar un catálogo lo más completo posible.

Por esa razón, atendiendo al volumen de las obras que realizaron y al prestigio que llegaron a alcanzar en el ejercicio de su profesión, consideramos que este tema reunía las condiciones necesarias, - al tener suficiente entidad e interés -, para ser el objetivo de la investigación de una tesis doctoral y entendimos que dedicar un estudio monográfico, riguroso y exhaustivo sobre la vida y obra de esta familia de orfebres era una tarea ineludible para zanjar una deuda pendiente con la historia del arte gallego.

Al centrar el tema de la investigación en la familia de los Cedeira, hubo que ampliar el ámbito cronológico y también el geográfico, que se extendió a todo el territorio gallego. No obstante, vista la dimensión que iba adquiriendo el tema, decidimos, avanzada la investigación, acotar el marco cronológico, tomando como fechas de referencia, el año 1542, que corresponde con la primera noticia



Mapa del Noroeste de España, 1600. Reyno de Gallicia y León. Expositor Martínez Barbeito.

documentada de un Cedeira en Galicia y 1667, que coincide con el fallecimiento de uno de los hijos de Sebastián Felipe II, llamado Paulos Felipe, momento en que se inicia la decadencia de la dinastía dentro del oficio de la platería. Concluimos de esta manera abarcar el marco cronológico entre las fechas 1542-1667, abordando así 125 años de estudio.

OBJETIVOS DEL TRABAJO

Los objetivos que nos planteamos a la hora de realizar esta tesis han sido los siguientes:

1) En primer lugar la realización de un vaciado documental sistemático de toda la documentación conservada correspondientes a los años 1542-1667 en los cuales existieran referencias a la actividad artística de este taller, a sus modos de vida, sus costumbres, sus intereses, sus relaciones familiares, sus creencias, y en definitiva todo aquello que nos permitiera adentrarnos en este mundo.

   Tomando como punto de partida un estado de la cuestión sobre los Cedeira tan incompleto y confuso, se procedió a recoger sistemáticamente información relativa a talleres de platería que estuvieran vinculados al núcleo de los Cedeira; sobre miembros de ésta familia que ejercían otras profesiones y hacer un seguimiento de otras posibles personas vinculadas, para entresacar más datos y enriquecer el estudio biográfico. Este método en la mayor parte de las



El apellido “Cedeira” escrito por distintos notarios (siglos XVI-XVII).

ocasiones dio buenos resultados, siendo positivo para nutrir la biografía de los Cedeira con más referencias[7]. No obstante, en el apéndice documental se hizo una selección de los documentos incluidos en función del contenido, el tema concreto de investigación, el interés, etcétera. De esta manera, el apéndice documental solo incluye una parte de todos los documentos encontrados relacionados con miembros de esta gran familia, en distinto grado de parentesco, que no ejercieron el oficio de platero, así médicos, boticarios, abogados, cordoneros de la seda, etcétera. Por otra parte, se recogió documentación sobre otros plateros con los que hubieron de mantener vínculos profesionales, si bien no en todos los casos se llegó a encontrar datos más concretos sobre ese vínculo (de parentesco o laborales).

2) A partir de ese fondo documental y contando con las referencias bibliográficas ya conocidas, nos hemos planteado la elaboración de un estudio biográfico de los plateros, ampliando la nómina de los hasta ahora conocidos, identificando muchos otros plateros cuyo parentesco con

[7] Por ejemplo, la familia de los Felipe desde el principio apareció vinculada a los Cedeira. Tras la investigación pudimos documentar la unión de los “Cedeira” y “Felipe” en distintas generaciones y a través de diferentes grados de parentesco. A través de ellos, el árbol genealógico sigue completándose. Tenemos, entre otros muchos ejemplos, el caso de Enrique de Lima, escribano de Vigo, del que inicialmente conocimos el vínculo laboral que llegó a mantener con el bachiller Bartolomé Felipe, abogado vecino de Vigo y cuñado de Duarte Cedeira el viejo. Posteriormente pudimos conocer que Enrique de Lima además fue consuegro del sobredicho Duarte Cedeira, ya que uno de sus hijos se casó con una hijastra del citado Enrique.



Triple marcaje en la custodia de San Lourenzo de A Pena, Cenlle (Ourense). Foto Dúo Rámila



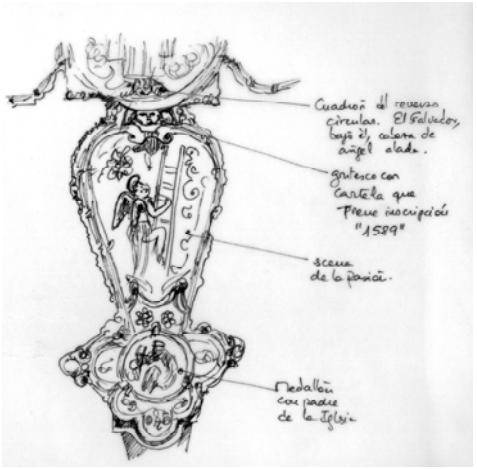
Dibujo de Santa Mariña de Cabral, Vigo (Pontevedra).

los Cedeira no había sido señalado o esclarecido, e intentado diferenciar aquellos, que por tener el mismo nombre han llevado a cierta confusión historiográfica.

En esa aproximación biográfica a cada uno de los plateros, su actividad profesional es uno de los puntos más importantes, pero hemos querido profundizar en sus trayectorias vitales y recoger también toda aquella actividad que traspasó el ámbito de la platería, como la creación de compañías para la explotación de minas, el estanco del azogue, etc.

3) Se ha pretendido así mismo, delimitar los talleres, establecer rasgos estilísticos que los definieron, marcar las influencias entre los distintos obradores, aportar información sobre sus formas de trabajar, datos sobre su nivel cultural, y sobre su posición económica y social. Es decir, reconstruir ese ámbito sociológico que resulta tan interesante para el estudio del momento. Así mismo hemos intentado distinguir posibles punzones de autor y descubrir los vínculos y relaciones con otros profesionales o talleres.

4) El siguiente paso, fue localizar todas las piezas que se conservan, dibujarlas, fotografiarlas, clasificarlas y estudiarlas desde un punto de vista formal e iconográfico. Sabíamos, antes de comenzar nuestra investigación, que una parte importante de ellas estaban expuestas en diferentes museos y el acceso no iba a plantearnos grandes inconvenientes. Un caso diferente era intentar localizar aquellas otras que se encontraban en las parroquias rurales, a las que el acceso era mucho más difícil. La falta de culto semanal en muchas de estos templos, la desconfianza de los párrocos o de los propios vecinos de la parroquia, que muchas veces son



Dibujo de San Salvador de Sobrado, Trives.

los que se hacen cargo de guardar las piezas en sus casas, suponía *a priori* para nosotros un indudable reto, que con tiempo, paciencia y la indudable colaboración de los párrocos, hemos podido alcanzar.

5) A partir de toda esta información recabada, nos parecía sustancial elaborar un catálogo de obras, que hasta ahora no existía, lo más completo y riguroso posible, añadiendo las piezas nuevas a las ya conocidas, y haciendo revisión de todas ellas.

En definitiva, con este trabajo hemos pretendido no solo contribuir al conocimiento de los Cedeira como una familia concreta de plateros, sino también al conocimiento de la propia historia de la orfebrería en Galicia, y por último pero no menos importante, reincidir en las relaciones artísticas, sociales y culturales que han existido entre Galicia y Portugal.

MARCO CRONOLÓGICO DEL ESTUDIO

Al abordar el estudio del taller de los Cedeira, una de las primeras cuestiones a definir fue el marco cronológico en el que se iba a desarrollar nuestro trabajo.

El tratar de fijar los límites del período no deja de ser complicado y, a la postre, artificial, ya que se trata de una familia grande que tuvo una numerosa descendencia que creció exponencialmente y

que además tuvo vínculos de consanguinidad con otros talleres, lo cual dificultó la delimitación del taller y de los plateros que lo conforman.

Como adelantábamos en el apartado anterior, dicho marco cronológico vendría marcado por una fecha inicial, el año 1542, que coincide con la primera referencia documentada que se conserva de Jorge Cedeira el viejo en Galicia, y 1667, data en que muere Paulos Felipe, uno de los últimos grandes plateros de este taller. A lo largo de esos ciento veinticinco años, asistiremos al apogeo de este taller, que desarrolló una intensa actividad, a juzgar por las obras que se conservan y sobre todo por el abundante número de documentos que atesoran los archivos, entre los que destacan contratos, obligaciones, cartas de pago, escrituras y concordias, así como otro tipo documentación que también nos proporciona datos de interés, como escrituras de dote, ventas, arrendamientos, inventarios de bienes, testamentos, etcétera.

Fuera del marco temporal establecido para la investigación, hemos localizado algunos miembros que hemos podido documentar de forma puntual en fechas posteriores. Este es el caso de un platero llamando Manuel Iglesias, que aparece citado en Noia en 1735[8], y que pudiera proceder de la misma dinastía. Existe la posibilidad de que una de las ramas de los Iglesia que estaba emparentada con los Cedeira, continuase trabajando en el oficio a lo largo del siglo XVIII, en las

[8] En 1735 cobra 44 reales por la composición de la lámpara de la cofradía del Santísimo Sacramento de Noia, según libro de cuentas. Véase: Fabeiro Gómez, M., "Noticias de artistas de Noya (siglos XVII a XIX)", *Boletín de la Real Academia Galega*, nº321-326, t. 28, 1957, p. 89.

ciudades de A Coruña y Lugo[9], aunque esta hipótesis, dada la frecuencia con la que aparece este apellido en la época, es difícil de demostrar.

Lo que sí hemos podido constatar es que a partir del segundo tercio del siglo XVII, se aprecia una decadencia dentro del taller debido a la progresiva desaparición de plateros de este linaje, quizás propiciado por el propio contexto económico, social y cultural del momento.

Paralelamente, en otras zonas de la Península se vivió una situación semejante. Así lo señala Cruz Valdovinos[10] al afirmar que la platería hispánica sufrió en el siglo XVII un proceso de centralismo en cuanto a la unificación del estilo en la producción. Por otra parte, mientras algunas ciudades vivieron una decadencia general en el ámbito de la platería perdiendo, salvo escasas excepciones, la vitalidad y florecimiento del siglo XVI, la platería madrileña mantuvo y absorbió buena parte de la producción.

[9] Vid.: Kawamura Kawamura, Y., Sáez González, M., *Arte de la platería en la mariña lucense. Siglos XVI, XVII y XVIII,* Lugo, Diputación Provincial de Lugo, 1999, p. 34. Documentan dos plateros apellidados Iglesia. El platero José Iglesia, procedente de Ribadeo y con obra conocida en Piñeira y Villaformán en las últimas décadas del s. XVIII, y otro platero de apellidado Iglesia, tal vez padre del anterior, que trabajó en Ribadeo y Viveiro, entre 1700 y 1720.

[10] Cruz Valdovinos, J.M., "La platería" en Bonet Correa, A. (coord.), *Historia de las artes aplicadas e industriales en España*, Madrid, Cátedra, 1987, pp. 110 y 118.

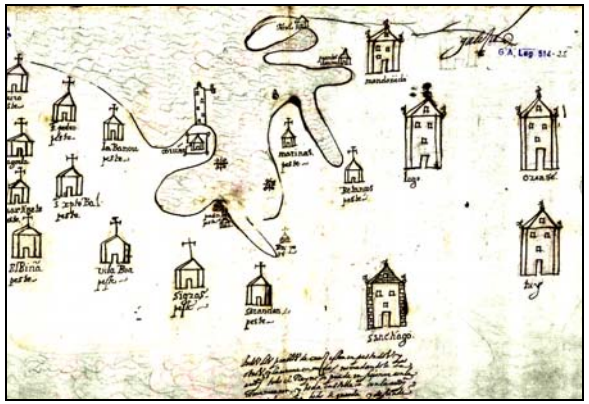
En la misma línea, Alonso Benito defiende, para el caso de la platería leonesa, que ésta entró en un proceso de decadencia y que incluso hubo un momento, por todos estos factores desencadenantes, en el que ser platero dejó de ser rentable[11].

La evidencia de una depresión económica, que culminará con el fin de la hegemonía española, las tensiones estructurales del Antiguo Régimen, el efecto de la escasez de recursos y de malas cosechas, con epidemias y hambrunas, la disminución de la importación de metales preciosos y las medidas restrictivas, llevadas a cabo por Felipe II, así como las Pragmáticas contra el lujo de Felipe IV, que provocaron en la orfebrería el aumento del uso de materiales "no nobles", como el cobre, el latón o el bronce, pudieron influir en el debilitamiento de este taller.

Obviamente, el tema de la crisis de la hegemonía española es una cuestión con una larga tradición historiográfica[12]. Hoy parece claro que la crisis, o la decadencia, comenzó ya en el último tercio del siglo XVI, se alargó con más o menos virulencia durante los 30 ó 40 primeros años del siglo XVII, pasó por una fase de estancamiento con distintas salvedades, y finalizó, con clara tendencia a la recuperación, en las dos últimas décadas del siglo.

[11] Alonso Benito, J., "Aportaciones al estudio de la platería leonesa del siglo XVII: Jerónimo de Neira", *Estudios de Platería San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2003, pp. 61-86.

[12] Ante la extensa nómina de autores que abordan esta cuestión, citamos, entre otras referencias, la obra de Andrés Gallego, J. (coord.) *La crisis de la hegemonía española. Siglo XVII*, t. VIII. Madrid, Ed. Rialp, 1986 (2ª ed.1991).



"Croquis de la zona del Reino de Galicia en donde se ha desarrollado una epidemia de peste". Galicia, 1598. Archivo General de Simancas. AGS, MPD, 51/011.

Aunque la influencia de la platería castellana era evidente en los siglos anteriores, el establecimiento de la Corte en Valladolid entre 1601 y 1606 supuso que sus talleres pasaran a tener una mayor presencia en Galicia, sobre todo en Ourense, irradiando más adelante en otras zonas, y contribuyendo así a la difusión de nuevas corrientes estilísticas[13].

Es muy probable que el oficio de platero dejase de ser rentable. De hecho encontramos con relativa frecuencia que algunos de estos artífices no tenían para alimentar a sus familias, o que fallecieron siendo pobres. Este fue el caso de Sebastián Felipe II, que en 1621 declaraba que sus bienes eran de poco valor y no alcanzaban a 60 ducados, los cuales eran insuficientes para mantener a 5 hijos[14]. Tenemos también el caso de Guiomar Rodríguez, hermana del platero Jorge López de Lemos, que falleció el 30 de abril de 1634 siendo *«viuda, pobre y enferma»*[15].

La alta mortandad fue otro de los factores que pudo incidir de manera determinante en la evolución de esta familia. Las tasas de mortalidad infantil para la población gallega, según Martínez

[13] Arribas Arias, F., "Unha dinastía de prateiros: obra dos Montanos na provincia de Lugo", *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, nº 3, 1987, pp. 87-91. Goy Diz, A., Artistas, talleres e gremios en Galicia (1600-1650), Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1998, p.88. Rosende Valdés, A., "El Renacimiento" en *Historia del arte gallego,* Madrid, Ed. Alhambra, 1982, p. 269.

[14] Sáez González, M., *Los plateros gallegos y el Santo Oficio de la Inquisición*, Sada, Ed. O Castro, 2002, pp. 20-21.

[15] Archivo Diocesano de Santiago (A.D.S.). Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales.

Rodríguez[16], se situaban para niños menores de 7 u 8 años, en torno al 35%. Una cifra moderada con respecto a otros modelos coetáneos, si bien en fechas posteriores, tras los estudios del profesor Eiras Roel, se ha matizado sustancialmente esta imagen, estableciendo que en algunos núcleos la mortalidad fue mucho mayor[17]. Según sus cálculos, la mortalidad infantil y juvenil pudo alcanzar tasas de que sólo el 531 por mil de los nacidos alcanzaran los 15 años de edad.

Una parte de los hijos no llegaban a la edad adulta, y la esperanza de vida era menor. Duarte, el hijo de Duarte Cedeira el viejo, nació hacia 1570 y falleció siendo joven, en 1587[18], cuando contaba diecisiete, y ese mismo año murió Bastián Felipe I[19], cuñado de Duarte Cedeira el viejo, que suponemos que debería de tener alrededor de los 35 ó 40 años. Anteriormente habían fenecido dos hermanos suyos (Antonio Felipe en 1580[20] y el Bachiller Bartolomé Felipe en 1586[21]). Por esas fechas

---

16 Martínez Rodríguez, E., "La mortalidad infantil y juvenil en la Galicia urbana del Antiguo Régimen: Santiago de Compostela, 1731-1810", *Obradoiro de historia moderna*, Vol. 1, 1992, pp. 45-77.

17 Eiras Roel, A., "Mecanismos autorreguladores, evolución demográfica y diversificación interregional. El ejemplo de la población de Galicia a finales del siglo XVIII", *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, año VIII, nº2, 1990, pp. 55-70; Martínez Rodríguez, E., *op. cit*, (1992), p. 45.

18 Iglesias Almeida, E., *Arte y artistas en la antigua Diócesis de Tui*, Tui, Museo y Archivo Histórico Diocesano de Tui, 1989, p. 40.

19 A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f. 54r – 57r.

20 A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311. f. 289 r.

21 A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f 54 r – 57 r.

falleció Luis Cedeira, en 1589[22], con 54 años aproximadamente. Cuando murió Duarte Cedeira el mozo (hacia 1618), debía de andar entre los 45 y 50 años. En 1620 ya habían fallecido Enrique López, su hermano Duarte Cedeira el viejo[23]. El hijo de éste, Jorge Cedeira el mozo, murió en torno a los 50 años y el hijo de éste último, Bartolomé Cedeira, sólo contaba 25 años cuando se produjo su deceso[24].

La emigración a otras zonas, buscando un futuro mejor, pudo ser otro de los motivos de debilitamiento del taller. Sabemos que Pedro de la Iglesia el mozo estuvo trabajando en León en la segunda mitad del XVII[25], y también se ha localizado a éste mismo platero en Oviedo, en 1659[26]; en 1609, Jorge López de Lemos, hijo de Enrique López, se desplazó a la Corte[27]; en 1644 Pablos de la Iglesia se marchó a Madrid para continuar el oficio[28].

[22] Archivo Diocesano de Santiago (A.D.S). Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1.f. 30v.

[23] Tanto Enrique López como Duarte Cedeira el viejo fueron de los plateros que más años vivieron. Enrique López falleció en torno a los 60 años, y Duarte Cedeira el viejo en torno a los 75 años.

[24] Dato que deducimos de su hermano el doctor Jácome Correa. Vid: A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 161. f. 185r -186r.

[25] J. Alonso Benito, *Platería y plateros leoneses de los siglos XVII y XVIII,* Universidad de León, león, 2006, p. 52.

[26] Kawamura, Y., *El arte de la platería en Asturias*, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1994, pp. 75-76

[27] Como sabemos a través de una carta de poder de 1609. A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 138. f. 540 r – 540 v

[28] Dato que conocemos por dos escrituras fechadas en 1644, poco antes de su marcha: A.C.S. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 675r-675v; A.C.S. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 675v-677r.



Relicario de San Paio de Antealtares de Duarte Cedeira el viejo. Foto Dúo Rámila.

Cabe señalar otro aspecto que podría haber sido determinante, y es la aspiración de los Cedeira de ejercer otras profesiones, ocupar cargos de mayor relevancia, o alcanzar una posición económico-social mejor. Llama la atención que cuando Jorge Cedeira el viejo se estableció en Santiago, amplió el taller a través de sus hijos y de una acertada política de casamientos de sus hijas con plateros. Se establecieron en distintos núcleos. Si bien, conforme la familia empezó a consolidar su prestigio, cada vez fueron más frecuentes los enlaces matrimoniales con miembros que ejercían otras profesiones, o bien eran los contrayentes los que se dedicaban a otros oficios.

Por ejemplo, de los hermanos de Felipa Cardosa (mujer de Duarte Cedeira el viejo) dos eran plateros, uno abogado y otro cordonero de la seda; Blanca Cardosa, hija de Felipa Cardosa y Duarte Cedeira el viejo, contrajo matrimonio con un boticario, y entre los hijos de éstos, uno de ellos también fue boticario. Otro de los hijos de Duarte Cedeira el viejo y Felipa Cardosa ejerció la medicina, así como uno de los nietos de los sobredichos. Este hecho que comprobamos en distintos miembros y generaciones, nos lleva por último al platero Bartolomé de la Iglesia, que tuvo nueve hijos y tan sólo tenemos constancia de que uno de ellos ejerciese el oficio de platero.

Así, cada vez con más frecuencia encontramos dentro de la familia escribanos, abogados, médicos, boticarios y mercaderes de la seda, entre otras profesiones.

INTERÉS DE LA INVESTIGACIÓN

Entendemos que el interés de nuestra investigación reside en el hecho de que se enmarca cronológicamente en un período especialmente significativo de la historia de Galicia, concretamente, en el momento en que a comienzos del Antiguo Régimen, las ciudades de este Reino renacen, a la sombra de Santiago de Compostela, que se afianza como uno de los tres grandes centros de peregrinación de la Cristiandad.

En ese período, nos hemos propuesto el estudio de un taller artístico que se perpetuó en la región durante más de un siglo, monopolizando buena parte de la actividad en el ámbito de la platería, lo cual resulta un enfoque novedoso, porque la mayor parte de los estudios que se acometieron con anterioridad en la región, se centraron en instituciones o demarcaciones eclesiásticas (arciprestazgos, diócesis, comarcas…)[29] y la investigación se planteó, en la mayoría de los casos, a partir del catálogo

[29] Herrero Martín, M.J., *La orfebrería en las parroquias compostelanas: catalogación*. Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1987. Louzao Martínez, F.J., *Catálogo del Museo de Arte Sacro de La Coruña*, La Coruña, Museo de Arte Sacro, 1993; *La platería en la Diócesis de Lugo. Los Arcedianatos de Abeancos, Deza y Dozón,* Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 2004. Larriba Leira, M., "La platería en el Monasterio de San Martín Pinario de Santiago de Compostela" en Taboada Vázquez, R., (coord.), O*ro, plata y piedra para la escena sagrada en Galicia: Curso de orfebrería y arquitectura religiosa*, La Coruña, Asociación de Amigos de la Colegiata y del Museo de Arte Sacro de La Coruña 1994, pp. 31-57; "La platería religiosa del Barroco en Compostela" en *Platería y Azabache en Santiago de Compostela.* Objetos litúrgicos y devocionales para el rito sacro y la peregrinación (ss. IX-XX). Santiago de Compostela,

de las obras existentes, mientras que nosotros hemos iniciado la investigación con el vaciado documental, lo cual nos ha permitido incrementar el volumen de obras conocidas hasta ahora, así como adentrarnos en el ámbito sociocultural que rodea a estos artistas, que resulta sumamente interesante.

A todo ello podríamos añadir, que las obras de los Cedeira son de una calidad y demuestran una valía que viene avalada por la propia perdurabilidad de las obras que han llegado hasta nuestros días repartidas por buena parte de la geografía gallega.

En definitiva, el conocimiento de esta familia de plateros y su obra, nos brinda la oportunidad de conocer mejor la orfebrería gallega y nos invita a reflexionar o profundizar una vez más, en la estrecha relación histórica entre Galicia y la vecina Portugal.

METODOLOGÍA

La metodología de trabajo que hemos seguido para realizar este estudio abarca cuatro fases bien diferenciadas: labor de documentación, vaciado documental, labor de campo y estudio de las piezas.

Instituto de Desenvolvemento Comunitario de Galicia, Consellería de Industria e Comercio, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, 1998, pp. 225-249; "Orfebrería" en García Iglesias, J. M., (Dir.*), San Martiño Pinario. Inventario.* Santiago de Compostela, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, 2000, pp. 83-87; **"**Ourivería procesional en Vigo" en *Vigo: Tradición e fe*, Vigo, Concello de Vigo, 2005, pp. 110-123. Fernández Fernández, M. A., *La orfebrería en la catedral de Lugo*. Lugo, Diputación Provincial, 1997. Vila Jato, M. D., "La orfebrería renacentista en Santiago" en *Platería y Azabache en Santiago de Compostela. Objetos litúrgicos y devocionales para el rito sacro y la peregrinación (ss. IX-XX*). Santiago de Compostela, Instituto de Desenvolvemento Comunitario de Galicia, Consellería de Industria e Comercio, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, 1998, pp. 159-175. Sáez González, M., *La platería en Monforte de Lemos*, Lugo, Diputación Provincial, 1987; *La colección de platería Fernández de la Mora y Mon en el Museo de Pontevedra*, Pontevedra, Museo de Pontevedra, Diputación de Pontevedra, 1995; *La platería en la Diócesis de Tui*, La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2001; *La platería en Terra de Lemos*, Lugo, Diputación Provincial. Servicio de Publicaciones, 2003. Sáez González, M.; Kawamura Kawamura, Y., *Arte de la platería en la mariña lucense, siglos XVI, XVII y XVIII*, Lugo, Diputación Provincial de Lugo, 1999.

a) Labor de documentación.

Nuestro trabajo comenzó con la búsqueda y el vaciado bibliográfico de todas aquellas obras, bien generales o específicas que nos pudieran proporcionar algún dato o referencia interesante para el tema. Hemos podido consultar cerca de 800 publicaciones - fundamentalmente bibliografía española y portuguesa -, abarcando desde obras generales, como estudios de arte del período histórico señalado o diccionarios de artistas, hasta obras específicas, como estudios de platería de muy diverso tipo, monografías de artistas, catálogos, o publicaciones orientadas al estudio de aspectos concretos que podían aportar datos de interés, al abordar temas tan diversos como la labor de la mujer en el oficio en la Edad Moderna, la forma en que estos artífices y sus allegados se enfrentaban a la muerte, la persecución de los judíos, la evolución histórica de los cargos oficiales ocupados por los plateros, los aspectos que regulaba el gremio, la organización de los talleres, etcétera.

Ha sido fundamental la consulta de obra orientada concretamente al arte gallego y portugués, pero igualmente capital, la obra de determinados autores sobre la platería en otras zonas de la Península. Todo un corpus que ha ayudado a entender, analizar y valorar la situación de la platería en Galicia en el ámbito cronológico marcado, contrastar la situación con otras zonas del país, valorar el alcance de la producción artística de los Cedeira, analizar su obra, las vicisitudes históricas, sociales y artísticas a las que se enfrentaron en el transcurso de las sucesivas generaciones, valorar las influencias artísticas que recibieron y por último, reflexionar sobre el valor y estado de su obra, tal como ellos la trabajaron, y tal como ha llegado hasta nuestros días.

Con la bibliografía seleccionada se hizo un estado de cuestión de la materia que incluimos de forma extractada[30] en la Parte I del presente trabajo. Si bien es cierto que algunas obras han sido una referencia básica a lo largo del trabajo[31], no debemos quitar por ello valor e importancia a muchas otras obras cuya aportación ha sido capital en ocasiones para dilucidar determinadas cuestiones.

Se ha trabajado fundamentalmente con los fondos conservados en las bibliotecas de la Universidad de Santiago de Compostela, de la Universidad de Vigo, de la Universidad Complutense de

[30] El proceso de lectura, estudio y recogida de datos procedentes de la bibliografía ha sido una parte del trabajo apasionante. Se ha requerido de un corpus bibliográfico muy amplio; tan amplio que hemos considerado más oportuno presentarlo de forma extractada, incidiendo en aquellas obras o autores que han sido básicos para la elaboración del trabajo.

[31] Fundamentalmente la obra de Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII,* Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930. Goy Diz, A., *Artistas, talleres e gremios en Galicia (1600-1650). Biblioteca de divulgación. Serie Galicia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1998; *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, vol. I-II. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, Santiago, 1999 (2ªed. 2007). López Vázquez, J.M., "Tipologías de la orfebrería religiosa gallega" en Taboada Vázquez, R., (coord.), *Oro, plata y piedra para la escena sagrada en Galicia: Curso de orfebrería y arquitectura religiosa*, La Coruña, Asociación de Amigos de la Colegiata y del Museo de Arte Sacro de La Coruña 1994, pp. 91-127; "Tipologías de orfebrería" en García Iglesias, J.M. (Dir.) *Galicia renace*, Santiago de Compostela, Consellería de Cultura. Xunta de Galicia,1997, pp. 91-127. Louzao Martínez, F.J., *La platería en la Diócesis de Lugo. Los Arcedianatos de Abeancos, Deza y Dozón,* Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 2004.

Madrid, del Museo de Pontevedra, de la Catedral de Santiago y del Archivo Histórico Provincial de Pontevedra, así como los repositorios de las principales universidades españolas y portuguesas y otras instituciones que ofrecen sus publicaciones e imágenes en red.

Además hemos realizado periódicos desplazamientos a la Região Norte de Portugal, para consultar los fondos bibliográficos de la Biblioteca Lucio Craveiro y la Biblioteca Pública de Braga.

Esta tarea la simultaneamos con la consulta de inventarios artísticos y de platería existentes, como el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia Católica, que fue realizado por la Xunta de Galicia, en colaboración con la Universidad de Santiago y el Museo de Pontevedra.

La consulta íntegra del inventario no estuvo exenta de diversas vicisitudes, ya que coincidió con el cierre de la sala de investigadores del Museo de Pontevedra – algo que lamentamos - y, después de contar en primera instancia con el visto bueno del director del museo, se dirigió una carta a Dña. Ana Isabel Vázquez, diputada de Pontevedra, para solventar la situación. Afortunadamente la respuesta no tardó en llegar, con la autorización para utilizar la sala de Patronos del Museo a fin de continuar la consulta del Inventario de bienes con la regularidad que la investigación requería.

La consulta de este magno inventario, constituida aproximadamente por 10.000 fichas pertenecientes a las cinco diócesis gallegas y una parte de la diócesis de Astorga, fue muy valiosa desde distintos puntos de vista: para ampliar el conocimiento del arte de la orfebrería gallega a través de los distintos siglos, la evolución de las formas y de los estilos, características tipológicas, aspectos



Contrato de Duarte Cedeira el viejo con los vecinos de Santa Mariña de Cabral. AHPPo. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/1. 1578. f. 54r-55 r.

estilísticos y ornamentales, materiales, técnicas utilizadas, el sistema de catalogación de las piezas, familiarizarnos con los punzones, etcétera.

Gracias a la revisión de todas las piezas inventariadas, sus características, rasgos estilísticos y formales, y sus marcas, en el caso de que las tuviesen, pudimos ampliar el conjunto de obras atribuidas a los Cedeira hasta el momento con el objetivo de realizar un catálogo de sus obras lo más completo posible, permitiendo establecer rasgos estilísticos diferenciales en algunos casos.

De las 34 obras que catalogamos, solo 14 son atribuidas en la bibliografía tradicional e inventarios como obra de algún miembro de los Cedeira.

Esto se debe a que a través de nuestra investigación hemos podido:

- Encontrar nuevas escrituras (contratos, obligaciones, cartas de pago, etcétera)
- Recopilar todo el corpus documental bibliográfico que proporciona datos sobre su obra.
- Contrastar toda la documentación (fuentes y bibliografía) con todas las piezas inventariadas.
- Seleccionadas las piezas hemos podido realizar un análisis de las mismas.

Uno de los primeros objetivos, antes de iniciar la consulta en los archivos, fue definir las zonas de actividad de los Cedeira. Para ello fueron valiosos, entre otros trabajos, las diversas memorias de licenciatura y tesis existentes del Departamento de Historia del arte de la USC, enfocadas al vaciado de fuentes documentales con la aportación de abundantes datos sobre distintos artistas, talleres y oficios.

A través de la bibliografía se pudo focalizar la actividad de los Cedeira fundamentalmente en



Perspectiva de Vigo, 1667. Archivo General de Simancas. AGS, MPD, 08, 069.



Vista del Casco antiguo de Vigo (Google Earth. 7/4/2014).

dos zonas: Vigo y Santiago de Compostela. En base a ello se hizo una primera selección de los archivos que era necesario consultar.

b) Vaciado documental.

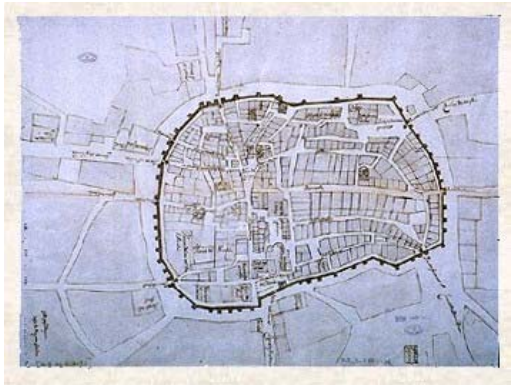
La investigación en archivos ha sido uno de los pilares fundamentales del trabajo, por toda la información que se desprende de los mismos. A lo largo de estos años de trabajo hemos consultado los fondos del Archivo Histórico Provincial de Pontevedra (A.H.P.Po.), el Archivo de la Catedral de Santiago (A.C.S.), el Archivo Histórico Universitario de Santiago (A.H.U.S.), el Archivo Diocesano de Santiago (A.D.S.), fondos documentales del Museo de Pontevedra, y de forma más concreta y especifica se ha requerido del Archivo del Reino de Galicia (A.R.G.) y el Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña.

Tras el vaciado de documentación disponible en los distintos archivos, el siguiente paso fue transcribir los documentos, extrayendo datos de los mismos para obtener mayor información de los plateros y poder desarrollar la investigación e inferir conclusiones sobre distintos aspectos de su vida y obra.

Lamentablemente, el paso del tiempo, la humedad, los microorganismos (hongos, bacterias), desastres puntuales como incendios, y el ataque de insectos (xilófagos) durante décadas o incluso siglos, han ido dañando la documentación y su estado, en muchos casos, está muy deteriorado, en ocasiones mutilado, incompleto, descosido, o con la paginación desordenada, por eso las direcciones de los archivos, no siempre permiten la consulta física del documento, pero nos ofrecieron otras



Pontevedra. Pier Maria Baldi. 1669.
Biblioteca Laurenziana de Florencia.



Plano de la ciudad de Santiago. 1595. Archivo General de Simancas. AGS. MPD 34/21.

opciones para aquellos que se encuentran más dañados, como la consulta de las copias que se conservan microfilmadas.

Aunque una parte de la documentación del siglo XVI no se ha conservado, o se conserva en un estado tal que no es físicamente posible su lectura, como hemos podido comprobar en el Archivo Diocesano de Tui, el Archivo Diocesano de Santiago y el Archivo Histórico Provincial de Pontevedra, a pesar de ello, la riqueza de los fondos es apabullante. Fondos que nos han permitido en ocasiones completar el arco cronológico de algunos de los plateros estudiados, nacidos tanto en el siglo XVI como en el XVII, a través de fuentes directas o bien de referencias indirectas.

En el caso del Archivo Histórico Provincial de Pontevedra, aquellos fondos dañados e inaccesibles (que son marcados con un "punto rojo") pudimos consultarlos a través de microfilms, aunque en buena parte de los casos, estaban tan deteriorados que la lectura era dificultosa. La mayor parte de la documentación extraída procede de los 213 protocolos notariales consultados, fundamentalmente del distrito notarial de Vigo y su jurisdicción, donde los Cedeira tuvieron taller y pudimos encontrar abundantes escrituras relacionadas con ellos. No conseguimos rastrear datos de esta familia en Tui, donde no se conserva documentación anterior a 1600, y escasamente en el distrito notarial de Pontevedra, donde muy probablemente en el siglo XVI no tuvieron taller ya que tampoco tenemos ninguna referencia o noticia – a través de los vaciados de documentación ya realizados por otros autores – de su actividad en esta ciudad. Dentro de los Fondos del Concello de Pontevedra consultamos la sección de Justicia y pleitos civiles entre 1591 y 1665, la sección de Ordenanzas y la sección de Gremios y cofradías.

En el Archivo Histórico Universitario de Santiago, buena parte de los fondos fueron consultados a través de la base que el Archivo ha podido digitalizar. Para todos aquellos fondos que no han sido digitalizados, inicialmente tuvimos ciertos problemas ya que la máquina de microfilm estaba averiada y sin visos de arreglarse a corto-medio plazo, por falta de presupuesto para su reparación. Ante la difícil situación que se planteaba para nosotros, porque el tiempo iba corriendo y no podíamos avanzar en nuestra investigación, conseguimos una autorización para que se nos permitiera consultar al menos una parte sustancial de la documentación. Finalmente no hubo ningún impedimento y pudimos consultar incluso algunos documentos muy dañados.

El objetivo del vaciado de documentación del Archivo Histórico Universitario de Santiago fue *a priori* la segunda mitad del siglo XVI, ya que las noticias que teníamos de los Cedeira de esta época eran referencias muy escuetas o excesivamente extractadas, cuyos datos era necesario corroborar y ampliar para extraer mayor información. En segundo lugar, se procedió a localizar entre 1600 – 1667 posibles lagunas documentales y en otras ocasiones ampliar referencias extraídas a través de fuentes bibliográficas. Pudimos consultar 383 protocolos notariales del distrito notarial de Santiago entre 1532 y 1667, así como 17 protocolos del Hospital Real, una parte del Fondo del Archivo Municipal, las secciones de Ordenanzas municipales, Varia y Libros de Actas del Consistorio.

En el Archivo de la Catedral de Santiago se pudo acceder a toda la documentación requerida, eso sí, sujetos a un horario más reducido. En contrapartida, se pudo consultar una parte de los fondos también a través de la base de datos que tienen ya digitalizada. Los mismos aportan una rica información y, por lo general, están en muy buen estado de conservación, por lo que conforma una

parte importante de todo el apéndice documental. Consultamos 89 protocolos del Fondo de Protocolos notariales, además de libros de Varia (I-VI), Libros de fábrica de libramientos, Actas Capitulares y Libros de Hacienda.

En el Archivo Diocesano de Santiago se pudo acceder a los fondos necesarios, salvo en el caso de algunos fondos de la parroquia de San Félix, concretamente el Libro Sacramental 1 que abarca los años 1580-1936, por el propio reglamento del archivo. Se trata de una parroquia en la que estuvieron avecindados miembros de los Cedeira durante décadas y lamentablemente esta coyuntura nos ha impedido conocer datos que serían muy valiosos para completar aún más los datos biográficos, conociendo así fechas exactas de bautizos, defunciones y enlaces matrimoniales, entre otra información.

Por último, se recurrió al Archivo del Reino de Galicia para buscar documentación relativa a un repartimiento de los portugueses que se hizo en Santiago a primeros del siglo XVII, tema relacionado directamente con la investigación, pero no se pudo encontrar nada, y tampoco documentación sobre la Inquisición que pudiese arrojar nuevos datos a la investigación. Asimismo se recurrió puntualmente al Ilustre Colegio Notarial de La Coruña y al Museo de Pontevedra, dónde consultamos los fondos documentales que constituyen la colección de Casto Sampedro que hacen referencia a artistas y artesanos de distintos oficios que trabajaron en Pontevedra entre los siglos XV y XVIII.



Macolla perteneciente a San Adrián de Castro. Foto Dúo Rámila.



Incensario perteneciente a San Andrés de Camporredondo. Foto Dúo Rámila.

c) Labor de campo.

Otro apartado fundamental del trabajo ha sido la localización de las piezas conservadas, para la inspección de las mismas y la realización de fotografías o dibujos. En éste punto, uno de los principales obstáculos fue la dispersión de las mismas, ya que se encuentran en núcleos muy dispares – y en algunos casos recónditos - de la geografía gallega.

A ello hay que añadir, la dificultad para conseguir los permisos para acceder a los templos y los inconvenientes que en ocasiones plantearon los párrocos para mostrarnos las obras. Incluso, para dejarnos inspeccionar las piezas meticulosamente, para buscar posibles contrastes o marcas de platero. En algunos casos, los encargados de las obras, les costaba entender que no podíamos estudiar y fotografiar una cruz, si no la extraían de su vitrina. Luchar contra todos estos inconvenientes fue difícil, más de una vez.

Fue necesario armarse de perseverancia y paciencia para conseguir acceder a toda la obra y poder hacer las fotografías, lo cual, en algunos casos resultó imposible, a pesar de contar con una autorización del Arzobispado de Santiago, para tal fin.

En aquellos casos que conseguimos acceder a las piezas, las dificultades continuaron para intentar hacer unas buenas fotografías, pero en algunos casos no fue posible, porque los responsables de las obras no nos permitieron bajar las piezas, extraerlas de las vitrinas o moverlas para poder fotografiarlas. Así que, a las limitaciones de la cámara para sacar detalles pequeños en ambientes de



Museo del oro de Travassos, Póvoa de Lanhoso (Braga). Foto Dúo Rámila.



Cruz atribuida a Domingo Brais. Museo de Pontevedra. Foto Dúo Rámila.

poca luz, hay que añadir los molestos reflejos de la luz del flash incidiendo en el cristal, cuando los responsables de las obras no accedieron a sacarlas de las vitrinas. En muchos casos fue necesario improvisar el mejor escenario posible para fotografiar la pieza en las mejores condiciones lumínicas y de la forma más estética, teniendo en cuenta el espacio en que se hallaba.

Por otra parte, se viajó en varias ocasiones a la Região Norte de Portugal, para visitar la zona antigua de Guimarães, donde pudo ubicarse la casa de los Cedeira, otras ciudades de la zona, y diferentes museos con colección de orfebrería, así como el museo del oro de Travassos en Póvoa de Lanhoso que conserva herramientas antiguas del oficio.

En cuanto a la procedencia de las imágenes, la mayor parte de las fotografías forman parte del archivo personal, realizado expresamente para este trabajo, otra parte procede del Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia Católica. Por último, en una sola ocasión se ha contado con la ayuda de un fotógrafo profesional. En todos los casos, se ha indicado expresamente la procedencia de las mismas.

d) Estudio de las piezas.

El último apartado del trabajo, pero no por ello, menos importante, ha estado orientado al análisis de las piezas conservadas y el contraste de las mismas, con las fuentes documentales para la elaboración del catálogo. Para ello se ha diseñado una ficha tipo que consta de quince campos, organizados en cinco apartados, que se recogen a continuación:

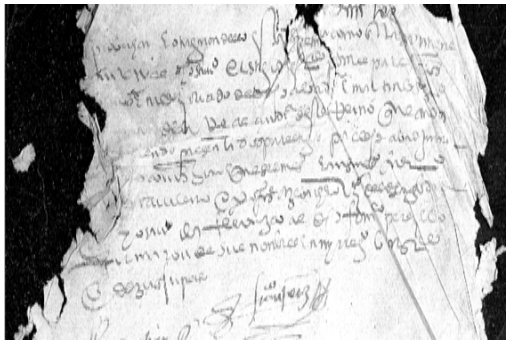
FICHA DE CATALOGACIÓN	
CLASIFICACIÓN	
Denominación de la obra	
Localización	
Cronología	
Materiales	
Medidas	
Estado de conservación	
Inscripción	
Punzones o marcas	
ANÁLISIS DE LA OBRA	
Tipología	
Características formales	
Características estilísticas	
Técnicas utilizadas	
Iconografía	
TITULARIDAD DE LA OBRA	
Régimen	
DOCUMENTACIÓN	
Documentación archivística	
Documentación bibliográfica	
Documentación gráfica	

Presentamos el catálogo ordenado teniendo en cuenta el tipo de pieza:

1. Cruces
2. Cálices
3. Custodias
4. Relicarios
5. Incensarios y Navetas
6. Púlpitos

Así mismo, en cada uno de los apartados, la relación de las piezas está ordenada por el nombre de los plateros, y dentro de la obra de cada platero, por orden cronológico. En conjunto, en la catalogación distinguimos cuatro tipos de piezas:

a) Obra de autoría clara.
b) Aquellas piezas de las cuales se conserva documentación y se ha podido confirmar la autoría a través del estudio formal de las mismas.
c) Otras piezas "conflictivas" de autoría cuestionable, de las cuales no se conserva documentación y cuya atribución parte de otras premisas o supuestos.
d) Por último existe cierto número de piezas que han sido atribuidas en la historiografía tradicional y sin embargo consideramos de paternidad dudosa, porque sus características no se corresponden con lo que originalmente se pedía en los contratos.



Contrato que escrituró Francisco Pérez por un cáliz para el Monasterio de Santa María de Armenteira, AHUS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-364. f. 869r - 870r.



Contrato que escrituró Jorge López por un atril para el Monasterio de San Paio de Antealtares, Santiago de Compostela. AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-742. f. 581r – 582r

LOS RETOS DEL TEMA

Este estudio sobre los Cedeira entrañó desde sus comienzos una serie de dificultades o retos en los que hemos querido incidir especialmente, porque nos parece muy interesante ponerlos de relevancia, puesto que condicionaron el desarrollo posterior de este trabajo.

Para empezar, podemos señalar que uno de los primeros inconvenientes fue la pérdida o el deterioro de una parte importante de la documentación, debido fundamentalmente a problemas de conservación, como la humedad, los xilófagos o la mala calidad de la tinta, que han afectado especialmente a los documentos de mediados del siglo XVI y la primera mitad del XVII. De forma que, un tanto por ciento de estos legajos no se han conservado o han llegado hasta nuestros días en tan mal estado, que no son consultables porque resulta imposible la lectura, porque literalmente el papel se deshace en las manos[32]. En muchos otros casos, se trata de documentos accesibles pero incompletos

[32] Por ejemplo, en el Archivo Histórico Provincial de Pontevedra hay notarios de los siglos XVI y XVII de los que se conservan pocos protocolos o unidades de instalación, y en muchos casos son protocolos que han llegado hasta nuestros días pero incompletos. Tal es el caso de los notarios Pedro de Ayala, Juan de Arines, Fernando Alonso, Juan Davila, Juan de Ferreros, etcétera. En muchas ocasiones están en mal estado y son inaccesibles, aunque la mayor parte están microfilmados. Tal es el caso de la mayor parte de los protocolos de Juan de Ferreros, Emiliano de Cifuentes, una parte importante de los fondos de Juan de Barbeito y Gaspar Cabral. En el Archivo Histórico Universitario de Santiago, también tenemos el caso de protocolos que no se han conservado, como por ejemplo el protocolo del año 1605 de Pedro das Seixas, que según el índice (que sí se conserva) contenía información de interés sobre los Cedeira; otros muchos incompletos, como el protocolo de 1552 de Lope de Losada (que según referencias bibliográficas contenía el contrato de



Contrato de Duarte Cedeira el viejo, Alonso Martínez y los Mareantes de Vigo. AHPPo. Protocolos Notariales. Gregorio de Franqueira. ca. 2320. f. 257 r – 258r.

Jorge Cedeira el viejo por una cruz para Vilanova de Arousa), algunos de los protocolos de Domingo de Cabaleiro. Otros se conservan en tan mal estado que resultan prácticamente ilegibles, tal es el caso de algunos protocolos de Domingo de Cabaleiro o Macías Vázquez, entre otros.

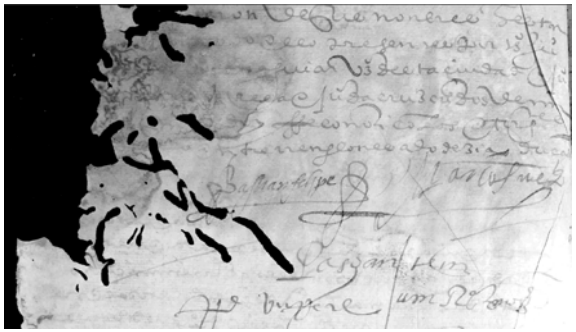
o de difícil lectura, por lo que la transcripción se hace, en ocasiones, muy compleja. A todo ello, habría que añadir la dificultad que supone que éstos estén escritos en letra procesal o cortesana, que eran las utilizadas en la época.

A pesar de todos estos inconvenientes, la riqueza del corpus documental recopilado en los archivos consultados es extraordinaria, tanto por su variedad, como por su interés, y ha sido básica y fundamental para poder elaborar este estudio.

Relacionado con la recopilación documental, nos encontramos con otro condicionante que es, la gran movilidad que tuvieron los miembros de esta dinastía de plateros, lo que nos ha obligado a seguir su rastro a través de los distintos archivos peninsulares. Así, hemos buscado sus raíces en la vecina Portugal, para a continuación seguir su actividad a través de las noticias que se conservan en archivos gallegos y acompañarlos por tierras castellanas, como ocurrió con Jorge Cedeira II, que montó su taller en Villafranca del Bierzo; o el caso de Pablos de la Iglesia, que terminó su carrera en Madrid. Esta movilidad implica una consiguiente dispersión documental que ha dificultado la realización del trabajo.

Esta práctica de que los plateros trasladen su tienda-taller de un lugar a otro, buscando un mejor mercado, es una problemática que afectó, en general, a todos los oficios artesanales de la época[33]. Dentro del grupo de los plateros portugueses que llegaron a Galicia, hubo algunos que se

[33] Entre los numerosos estudios, podemos citar: García Iglesias, X.M., "Antonio de Arfe y Juan Bautista Celma: dos modos de interpretar, desde el arte, el paisaje", *Quintana: revista de estudios do Departamento de Historia da Arte,* nº. 11, 2012 ,



Escritura entre Sebastián Felipe I y Marcos Neto. ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 094, f. 258r -259v.

afincaron en la región de forma temporal, y otros, que se establecieron en ella de forma permanente. Este último caso fue el de Jorge Cedeira el viejo, fundador de esta importante dinastía de plateros, que abrió su tienda-taller primeramente en Vigo y más tarde en Santiago. Con él, se establecieron los miembros de su familia que siguieron cultivando el oficio durante generaciones.

A mayores, hemos trabajado con una abultada nómina de plateros que elaboraron una gran cantidad de obras, para clientes muy diferentes y desperdigados por buena parte del cuadrante noroccidental de la península Ibérica. A ello habría que añadir, la confusión que provoca la generalizada homonimia, tan habitual en este colectivo, que heredaban el nombre y el apellido de su padre, o tomaban aleatoriamente el de su madre, o incluso otro a capricho, complicando muchísimo la elaboración de los árboles genealógicos.

Gracias al vaciado documental, ha sido posible incrementar sustancialmente la nómina de plateros pertenecientes a esta familia, sin embargo, es probable que el número de orfebres que hoy barajamos sea aun inferior al que realmente estuvieron en activo. La explicación probablemente obedezca a la pérdida de una parte de la documentación y a la propia dinámica del oficio.

A ello podemos añadir, la dificultad que entraña para la investigación, determinadas prácticas asociadas al oficio de la platería, como son la falta de marcas, las dificultadas para identificar a los orfebres y atribuirles las obras dentro del taller, la falta de libertad creativa, o las sucesivas restauraciones no siempre documentadas, que han alterado el aspecto de las obras.

pp. 61-78; Goy Diz, A., "Los trasmeranos en Galicia: la familia de los Arce", Gómez Martínez, J. (coord.), *Juan de Herrera y su influencia: actas del simposio*, Santander, Universidad de Cantabria, 1993, pp.147-164; "La actividad de un maestro cántabro en tierras de Lugo: Diego Ibáñez Pacheco" *Altamira: Revista del Centro de Estudios Montañeses,* nº 52, 1996, pp. 223-262. Vila Jato, Mª.D., *Francisco de Moure*, A Coruña, Xunta de Galicia, 1991.

Efectivamente un aspecto que ha complicado el estudio, es el hecho de que la mayor parte de las piezas de plata de ésta época están sin marcar, por lo que son anónimas, algo que por otra parte, es común a lo que sucede en la platería de otras zonas de la Península, como han puesto de manifiesto diversos autores. Sirva como ejemplo el caso estudiado por Cruz Valdovinos, que señala, como a diferencia de los centros de platería de Castilla más importantes del momento – Madrid, Valladolid y Toledo – que conservaron el tradicional marcaje triple, en otros como Burgos, Logroño y Córdoba, hubo un triple marcaje, si bien, sólo en ciertos períodos. En otras poblaciones como Cuenca, Alcalá, Sigüenza, Segovia, Jaén, San Sebastián o Pamplona se eliminó la marca personal de marcador, y en Aragón, Cataluña, Valencia y Murcia sólo se imprimió la marca de localidad[34]. Similares situaciones se vivieron en otras ciudades como Oviedo[35], León[36] o Sevilla[37].

Además, nos hemos encontrado con dificultades a la hora de hacer una identificación de los plateros y una atribución de las obras dentro del taller, debido al sistema de trabajo habitual en él que consistía en servirse de modelos, moldes o plantillas para realizar las piezas. Incluso, dentro del propio

[34] Cruz Valdovinos, J.M., "Platería", en Bonet Correa, A. (coord), *Historia de las Artes aplicadas e industriales en España*, Madrid, Cátedra, 1987 (2ªed) pp. 110-111.

[35] Kawamura, Y., *Arte de la platería en Asturias*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1994, p. 55.

[36] Alonso Benito, J., *Platería y plateros leoneses de los siglos XVII y XVIII,* León, Universidad de León, 2006, p. 23.

[37] Santos Márquez, J.A., *Los Ballesteros. Una familia de plateros en la Sevilla del Quinientos*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2007; Sanz, J., *El gremio de plateros sevillano*,1344-1867, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991, p. 67

taller el maestro no sólo enseñaba y transmitía el oficio a sus oficiales y aprendices, sino además compartía los mismos útiles y moldes que en unos casos le prestaban o se heredaban.

Por otra parte, en muchos casos las características de la pieza venían impuestas por el comitente e incluso se daban casos en los que éste era el que aportaba el modelo que debía seguir el platero al trabajar. El orfebre en la mayor parte de las ocasiones partía con unas condiciones impuestas, que unas veces se referían sólo al peso y valor de la obra y otras marcaban pautas más concretas del estilo de la labra o de aspectos iconográficos.

Nos encontramos con que muchas piezas de la época se han perdido, o han sufrido importantes modificaciones como consecuencia de reiteradas reparaciones o restauraciones, algunas de éstas atendiendo a criterios muy discutibles en la actualidad. La fragilidad de las piezas, unido al hecho de que durante siglos – incluso en la actualidad - hayan sido utilizadas, ha provocado que en muchos casos sufriesen daños y fuesen recompuestas en reiteradas ocasiones, alterando la ubicación de las figuras iconográficas, sustituyéndolas por otras nuevas, aplicando elementos nuevos, etcétera. En este sentido, la documentación gráfica – en los casos en que existe - puede confirmar la evidencia de esas alteraciones.

Si observamos la tipología de figuras de Cristo que presentan las cruces de Duarte Cedeira el viejo y que consideramos originales (por ejemplo en las cruces de San Xoan de Saídres, Silleda, Santa María de Castrelos, Vigo, Santiago de Boente, Arzúa, y Santa María de Os Ánxeles, Boimorto), podemos darnos cuenta de que las figuras de Cristo de las cruces de Santa Mariña de Castrelos, Vigo,



Procesión en Atios con la cruz procesional (2014). Ejemplo de piezas que siguen teniendo uso en la actualidad. Foto Dúo Rámila.



Imagen de Santa Paulina (1905). Foto J.Limia. Fotograbado Laporta.



Imagen de Santa Paulina (2013). Foto Dúo Rámila..

San Salvador de Torneiros, O Porriño, y Santa María de Bean, Ordes, no pertenecen al taller de este platero sino que son claramente posteriores.

Otro ejemplo destacable es el Busto-relicario de Santa Paulina de la Catedral de Santiago. Observando la fotografía que aparece en la publicación de López Ferreiro de 1905[38] e inspeccionando detenidamente el relicario tal como se conserva en la actualidad, observamos modificaciones en el rostro, la parte trasera de la cabeza y parte de los hombros. Un caso más llamativo es el Busto-relicario de Santa Florina, también de la Catedral de Santiago, que fue restaurado en 1921[39]. Al observar la imagen que aparece en la publicación de Filgueira Valverde de 1959[40], nos damos cuenta de que la restauración ha transformado prácticamente la imagen original.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, a lo largo de la investigación hemos tenido grandes dificultades para establecer los rasgos estilísticos que definen a un taller y que permiten diferenciarlo de otro. Consideramos, además, que basar una atribución simplemente en aspectos formales y estilísticos puede ser imprudente, sin contar con el punzón de autor ni con un soporte documental. Por esa razón, el catálogo de las obras que completa este trabajo de investigación procura

[38] López Ferreiro, A., *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1905, vol. VIII, p. 190.

[39] La restauración de 1921 realizada por Ricardo Martínez, es la única de la que tiene constancia el Museo de la Catedral de Santiago de Compostela.

[40] Filgueira Valverde, J., *El tesoro de la Catedral Compostelana*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, Colección Obradoiro IX, 1959, lámina nº 30.



Imagen de Santa Florina (1959)



Imagen de Santa Florina (2013). Foto Dúo Rámila.

ceñirse en la mayor manera posible al criterio de filiación por autores a través de las fuentes documentales, si bien en algunas piezas las atribuciones están fundamentadas en otros aspectos.

Un hecho que llama la atención es que se conservan muchas piezas catalogadas entre la segunda mitad del XVI y la primera del XVII, de las cuales no nos ha llegado el contrato, y además, no presentan la marca del punzón, por lo que se desconoce su autoría. Sin embargo, en otras muchas ocasiones, ocurre lo contrario, se conserva la escritura pero la pieza no está *in situ*. Este hecho puede deberse a varias razones, tal vez porque la pieza fue contratada en el ámbito de lo privado, entre cliente y platero y sin pasar por el notario, con lo que se ahorrarían el coste de las escrituras, o bien porque se ha perdido (el contrato o la obra). Otra posibilidad es que haya cambiado de ubicación, debido a la práctica de intercambiar piezas entre las iglesias a que se ha donado, o a que se ha reutilizado en la fabricación de otras "nuevas". En cualquier caso se trata de un hecho que dificulta seriamente la investigación.

MÉTODO DE TRANSCRIPCIÓN

La transcripción se ha hecho respetando en lo posible la grafía original del documento (uso de fonemas y formas gramaticales del castellano antiguo). Únicamente cuando la transcripción literal podía dar lugar a confusión por parte del lector, se ha introducido un cambio fonético o gramatical, así por

ejemplo, las palabras que aparecían unidas, como norma general, se han separado, así: *desta* por *de esta*.

En cuanto a las abreviaturas se desarrollaron todas, a excepción de aquellas que no dan lugar a confusión por parte del lector. Ejemplo: *dha* por *dicha*; *vº* por *vecino*. Así mismo, no se han corregido posibles errores del escribano (sic).

En el apéndice documental los textos fueron transcritos en su totalidad o con pequeñas omisiones, que no alteran la comprensión del mismo porque se refieren a las cláusulas legales de la escritura, que se repiten una y otra vez en el mismo tipo de documento y que no aportan información adicional. En esos casos se ha optado por poner puntos suspensivos: ...

En el caso de documentos que no aportaban una gran información, nos hemos decantado por elaborar una ficha, en la que se indica el lugar, la fecha, el asunto, los testigos y firmas que aparecen en el documento original. Además, se incluyeron pequeñas transcripciones de los documentos que se consideran que pueden ser de interés.

En todo el apéndice documental se ha optado por que la transcripción del original vaya en letra cursiva para diferenciarla de posibles anotaciones que se hacen al texto. Además, se ha intentado anotar todos los detalles que el lector debe conocer. Así, si el notario ha redactado una parte del texto en el margen del folio, se indica entre corchetes. Las firmas que aparecen en los documentos originales se transcribieron entre corchetes.

Parte de la documentación no se conserva en óptimas condiciones, por eso cuando determinadas palabras o frases del texto son ilegibles por el deterioro del papel o por manchas, que impiden la lectura, se optó por indicarlo mediante puntos suspensivos entre corchetes [...]. En ocasiones, se especificó entre corchetes el motivo del deterioro. Ejemplo: [roto], pero cuando éste es muy acusado e impide su lectura se especificó. Ejemplo: *Documento muy deteriorado.*

También se dio el caso de documentos que aparecen en la pauta de un protocolo pero se han perdido o han desaparecido. Cuando eso ocurrió, se anotó la referencia y se especificó que el documento se había extraviado.

Cuando una palabra no estaba clara o daba lugar a confusión en la transcripción, se optó por colocar la palabra entre paréntesis. Ejemplo: (Fernando). Si el número del folio no estaba claro se indicó con una interrogación. Ejemplo: f.?.

Cuando una palabra se ha perdido, porque el documento está roto, pero se puede colegir la expresión, se puso el término entre corchetes. Por ejemplo: *La casa en* [*que*] *vive el sobredicho.*

En el caso de que el documento comprenda más de un folio se indica en la propia transcripción, el número del folio, acompañado de recto (r) o vuelto (v).

Si una parte del texto ha sido tachado por el propio escribano, se reproduce como el original. Ejemplo: ~~tachado.~~

ESTRUCTURA DEL TRABAJO

El presente trabajo se estructura en una presentación preliminar y seis grandes bloques. A continuación se resume el contenido de cada uno de ellos.

Primeramente en el prefacio exponemos el punto de partida de nuestra investigación, y el por qué del tema abordado en la tesis y la delimitación del marco cronológico del estudio. Exponemos los objetivos, así como el interés que ofrece la investigación; detallamos la metodología empleada y el sistema de transcripción, y explicamos los retos que presenta su estudio, siendo éste uno de los aspectos fundamentales, ya que se valoran parámetros que condicionan toda la investigación y repercuten en su desarrollo, desde el principio hasta el final.

I. En la primera parte abordamos el estado de la cuestión, el origen de la familia de los Cedeira y el contexto histórico en el que vivieron así como en los aspectos que pudieron incidir en el éxodo de los Cedeira de Guimarães a Santiago.

II. La segunda parte trata sobre el oficio de platero en Galicia en la Edad Moderna. En el mismo se analizan diversos parámetros como la posición social, económica y cultural que alcanzaron, las relaciones laborales dentro del gremio, la tienda-taller, la importancia de los vínculos laborales, el papel de la mujer en el oficio, el platero ante

la muerte, la relación de la orfebrería con otras artes, la clientela artística, aspectos relacionados con la contratación de una obra, así como el uso de la orfebrería como moneda de cambio o señal de pago, la cuestión del marcaje, los cargos públicos que ocuparon y otros oficios o actividades remuneradas que llevaron a cabo.

III. La tercera parte se ocupa del estudio de los miembros de la familia de los Cedeira, hemos recuperado la vida y obra de plateros pertenecientes a cuatro generaciones. Se incluye dentro de cada subapartado la firma de cada uno e, incluso, en algunos casos se incluyeron varias firmas de un mismo platero correspondientes a distintos años.

IV. La cuarta parte corresponde al catálogo de 34 obras atribuidas a los Cedeira, y está dividido a su vez en seis partes, diferenciando así la producción de cruces, cálices, custodias, relicarios, incensarios y navetas, y púlpitos.

V. A continuación dedicamos la quinta parte al apéndice documental que incluye dos apartados. El primer apartado es el apéndice documental con las transcripciones completas de documentos; en el segundo apartado se presenta las fichas documentales, que son un extracto de los datos contenidos en el documento, en que se indica el lugar y la fecha, el asunto que trata, los testigos y las firmas que aparecen en el mismo.

VI. La sexta parte consta de las conclusiones, distintos cuadros complementarios al estudio de la biografía y obra de los plateros (cronológico, genealógicos...), una relación de la obra que les fue encargada a los plateros a través de las escrituras aquí transcritas, una relación general de toda su obra, incluyendo fuentes y bibliografía, la bibliografía y por último, los índices del trabajo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ABREVIATURA Y SIGLAS UTILIZADAS

A.C.S.: Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela.

A.D.S.: Archivo Diocesano de Santiago de Compostela.

A.E.A.: Archivo Español de Arte

A.H.N.: Archivo Histórico Nacional.

A.H.P.C.: Archivo Histórico de Protocolos de A Coruña.

A.H.P.Po.: Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

A.H.U.S: Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

C. E. G.: Cuadernos de Estudios Gallegos.

ca.: circa

Caj.: caja

Coord.: coordinador

Dir.: director

f.: folio

I.B.M.I.C.: Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia Católica.

Op. cit.: obra citada.

p./pp.: página/ páginas.

Prot.: Protocolo.

r.: recto

Rev.: revista

s.p.: sin publicar

v.: vuelto

Vid.: véase.

AGRADECIMIENTOS

Cuando llegué a Galicia, hace cuatro años y medio, estaba por aquel entonces trabajando en la tesina, que abordaba el estudio de artífices montañeses que trabajaron en estas tierras a lo largo del siglo XVI. Por aquel entonces había podido consultar muchas de las publicaciones de la profesora doctora doña Ana Goy Diz, cuyas investigaciones seguían un camino común al ámbito de mis estudios y a quien ya admiraba por su trabajo, de tal forma que cuando se acercó el momento me puse en contacto con ella para proponerle comenzar la tesis bajo su dirección. A ella especialmente quisiera agradecerle todo el apoyo transmitido a lo largo de la investigación. No sólo por su constante labor orientadora, y todas cuantas recomendaciones ha hecho por lo útiles que han sido, sino por lo más importante, la amistad y el afecto que me brindó desde el principio, algo que, en ocasiones, cuando parecía cobrar peso la nostalgia de mis raíces, suponían un bálsamo medicinal.

Durante la tesis compaginé la investigación con otras actividades. Con motivo de una beca de prácticas pude trabajar durante un año en el Museo de Pontevedra. Gracias a ello pude ampliar mis conocimientos en materias artísticas y de conservación de patrimonio, a la vez que se hizo más hondo mi interés por Galicia, su historia y su arte; interés que fue creciendo progresivamente, embarcada en la aventura de la tesis. Pronto la fascinación hacia este patrimonio me impulsó a querer ahondar más en

su historia y seguir ampliando conocimientos hacia el mismo. Además creció un aprecio especial hacia el Museo, gran baluarte de la ciudad, no sólo por lo que significa y supone, sino por el extraordinario equipo que trabaja en él. Durante este tiempo, y después a lo largo de la investigación, he podido contar con el cariño y la ayuda de las personas que trabajan en el mismo y por ello quiero dejar constancia de este reconocimiento, especialmente a su director don José Carlos Valle Pérez, a quien admiro y tengo en estima, así como a doña Mª Jesús Fortes, doña Ángeles Tilve, doña Beatriz San Ildefonso, doña Cristina Echave, doña Reis Camiña, don Manuel Villaverde, don José Manuel Fontán, doña Ana Barbazán, don Juan Carlos de la Vega y doña Fátima Cobo.

También compatibilicé la tarea de investigación con el trabajo de profesora en algunos centros y la colaboración con el Centro de Documentación e Investigación de la Música en Cantabria en la elaboración de un *Estudio general de la historia de la música en Cantabria*, bajo la coordinación de don Esteban Sanz. Así mismo pude asistir como ponente al *IV Congreso de la Plata en Iberoamérica*. *Siglos XVI a XX*. Allí tuve la oportunidad de intercambiar distintas cuestiones con historiadores cuya obra en parte había podido consultar y fue un encuentro muy positivo en muchos de los sentidos. Además pude conocer a la doctora en Historia del arte, doña Rosa C. Martín Vaquero, profesora titular de la Universidade de A Coruña, a quien me gustaría agradecer especialmente su apoyo.

En la elaboración de este trabajo fue también importante las facilidades y la colaboración que me prestaron tanto don Ramón Yzquierdo Peiró, director del Museo de la Catedral de Santiago, como don Ernesto Iglesias Almeida del Museo Diocesano de Tui.

Tengo también que agradecer al Arzobispado de Santiago las facilidades que me ha dado para tener acceso a las obras estudiadas en este trabajo.

Muy especialmente quiero dar las gracias a todo el personal del Archivo Histórico Provincial de Pontevedra, del Archivo de la Catedral de Santiago, del Archivo Histórico Universitario de Santiago y del Archivo Diocesano de Santiago, porque sin su ayuda este trabajo hubiera resultado mucho más difícil y contribuyeron a hacer bastante menos ardua la labor de consulta, durante tantas horas, de los legajos en los archivos.

Además debo recordar a todas aquellas personas que me dieron la oportunidad de acceder a las obras que forman parte del catálogo; a Sor María de los Ángeles y Sor María Consuelo, religiosas pertenecientes a la comunidad del Convento de Santa Clara de Santiago, y a todos los párrocos de las iglesias que visité. Especialmente me gustaría citar al fallecido don José Marcelino Figueiras García, cura de San Martiño de Liñaio; a don Severo Lobato Iglesias, párroco de San Adrián de Castro; don Antonio González Losada, párroco de San Lourenzo da Pena; don José Catanga, cura de San Salvador de Laro; don Avelino Rodríguez Fernández, párroco de Santa Mariña de Cabral; don Ramiro Lamas Vázquez, párroco de Santa María de Castrelos; don Benito Vázquez García, párroco de Camporredondo; don Agustín Zariñas, párroco Santa María de Fisterra, así como a los párrocos de Santa María de O Bolo y Santa María del Campo, Muros.

Dedico este trabajo a mis queridos padres, a quienes siempre llevo en el corazón; a Mireia, Moira y Raúl, mis hermanos, y a Mario, por todo lo que significan. También a todos los amigos por su cariño y apoyo, los cuales han sido comprensivos con mi permanente falta de tiempo.

Todos ellos me han alentado en los momentos más difíciles para continuar el trabajo y han contribuido a hacer más llevadera y menos ardua la investigación desarrollada en esta larga travesía.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

I. INTRODUCCIÓN



Detalle de las Tiendas de la Platería de Santiago de Compostela. Foto: Dúo Rámila.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



Detalle del relicario de San Jenaro y compañeros. Catedral de Santiago. Jorge López de Lemos. Foto Dúo Rámila.

INTRODUCCIÓN

1. Estado de la cuestión
2. Los orígenes de los Cedeira
3. Marco histórico

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

I.1. ESTADO DE LA CUESTIÓN



Plancha de bronce con los nombres y marcas o punzones de los orfebres de Gante. 1454-1481.

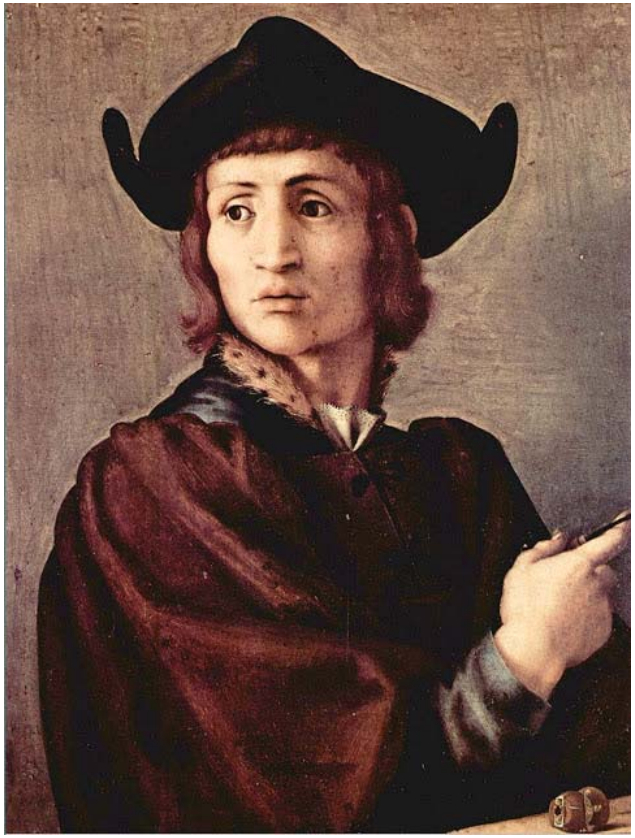
Siendo considerada a lo largo de la historia una de las *artes menores,* durante muchos años el arte de la orfebrería fue poco valorado y estudiado – e incluso ignorado -, hasta que en las últimas décadas ha comenzado a ser objeto de mayor interés, acaparando un considerable grado de atención por parte de los investigadores, que han abordado este campo a través de distintas metodologías, en base al objeto concreto de estudio y a unos nuevos objetivos marcados.

Son muchos los autores y muy extenso el número de estudios que han arrojado luz al panorama de la platería española. Por ello, teniendo en cuenta el carácter concreto bajo el que se circunscribe este trabajo, nos limitamos a recordar aquellos autores y publicaciones que son de referencia y consulta obligada para todo aquel que quiera abordar un estudio de la platería en Galicia, y concretamente para el estudio de los Cedeira, cuyas aportaciones de una forma más o menos específica, han contribuido a enriquecer y profundizar el conocimiento de la orfebrería gallega.

Las primeras referencias que prestan atención especial a la orfebrería, las encontramos en la obra emblemática de López Ferreiro[1] y Balsa de la Vega[2] y posteriormente en la obra de

[1] López Ferreiro, A., "La orfebrería compostelana a principios del siglo XV: ligeras indicaciones acerca de algunos de sus productos", en *Galicia Histórica*, 1901, nº2, pp. 99-103; *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1905, vol. VIII, 1907, vol IX.

[2] Balsa de la Vega, R., *Orfebrería gallega. Notas para su historia*. Madrid, Fototipia de Hauser y Menet, 1912.



"Retrato de un orfebre" 1518. Jacopo Pontormo.

Sánchez Cantón[3], el magno estudio de Pérez Costanti[4], con su *Diccionario* de 1930, que supuso la aportación de muchas referencias puntuales sobre artistas y obras en Galicia en los siglos XVI y XVII, así como la obra de Couselo Bouzas[5] que se ocupó del siglo XVIII y XIX. A ello podríamos añadir las interesantes noticias que nos proporcionan las aportaciones de Novás Guillán[6], Bouza Brey[7], Filgueira Valverde[8] y González García Paz[9].

[3] Sánchez Cantón, F.J., *Los Arfes. Escultores de plata y oro (1501-1603*), Madrid, Saturnino Calleja, 1920.

[4] Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII,* Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930.

[5] Couselo Bouzas, J., *Galicia artística en el siglo XVIII y primer tercio del XIX*, Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario, 1933.

[6] Novás Guillán, J., "En la sala de cruces del Museo", *El Museo de Pontevedra*, VI, 1951, pp. 189-211.

[7] Bouza Brey, F., "Plateros compostelanos desconocidos del siglo XVII", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XII, 1957, pp. 333-340; *Platería civil compostelana hasta finales del siglo XIX.* Santiago de Compostela, Instituto Padre Sarmiento de Estudios Gallegos, 1962; "La fecha de nacimiento y otros datos del orfebre compostelano Francisco Pecul". *Compostelanum*, vol. IX, nº2, Santiago de Compostela, 1964, pp. 139-140; *"El grabador y platero compostelano Angel Piedra"*, 1735-1800. *C.E.G.*, XXV, Santiago de Compostela, 1970, p. 165-199.

[8] Filgueira Valverde, J., "Oporto en la Orfebrería Compostelana", *Ourivesaria Portuguesa*, Porto, nº 12, 4º trimestre, 1950; *El tesoro de la Catedral Compostelana*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, Colección Obradoiro IX, 1959.

[9] González García Paz, S., "Sobre plateros pontevedreses", *Museo de Pontevedra*, XIX, 1965, pp. 89-97.



"Retrato de un orfebre de Malinas". Alberto Durero. 1529.

También ha habido otros autores que podemos considerar casi "pioneros" en ésta revalorización de la orfebrería, que partiendo de estudios sobre la orfebrería española en general, hacen referencia a la platería en Galicia, tal es el caso de la obra de Alcolea Gil[10], Camón Aznar[11] y Cruz Valdovinos[12].

Centrándonos en el caso concreto de los Cedeira, hasta ahora no se había dedicado en profundidad ningún trabajo al estudio de su obra, por lo que el estado de la cuestión sobre esta dinastía de plateros, en particular, presentaba un panorama incompleto, confuso e inexacto. Partiendo de las referencias aportadas por Pérez Costanti en su *Diccionario* (1930), la mayor parte de los autores se limitaron a repetir los mismos datos sin revisarlos y contrastarlos con las fuentes documentales, incluso aquellas atribuciones que el autor propuso a partir de su propia intuición y sin fundamento real. Por esta razón ha existido una confusión generalizada en cuanto a las referencias genealógicas, la identidad de los plateros, así como a la atribución de algunas de sus obras. No obstante, de una forma más o menos

[10] Alcolea Gil, S., *Artes decorativas en la España Cristiana (siglos XI-XIX)*. *Ars Hispaniae*, vol. XX., Madrid, Ed. Plus Ultra,1958.

[11] Camón Aznar, J., *La arquitectura y la orfebrería españolas del siglo XVI*, *Summa Artis*, vol. XVII, 1959.

[12] Vid., entre otras obras de Cruz Valdovinos, J. M., "La platería española en el siglo XIX. Estado de la cuestión", *II Congreso Español de Historia del Arte*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1978; "Platería" en Bonet Correa, A., (Coord.) *Historia de las Artes Aplicadas e Industriales en España*, Madrid, Cátedra, 1987, pp. 65-156; *Platería en la época de los Reyes Católicos*, Madrid, Fundación Central Hispano, 1992; *Platería europea en España* (1300-1700), Madrid, Fundación Central Hispano, 1997; "Platería y plateros en Baeza", en Moral Jimeno, M.F. (Coord.), *Baeza: arte y Patrimonio*, Jaén, Diputación de Jaén, Ayuntamiento de Baeza 2010, pp. 293-299.



"El Joyero" Xilografía de Hans Sachs. Francfort del Meno, 1568.

reciente, algunos autores han aportado nuevas referencias documentales sobre esta dinastía. Es especialmente significativa para el estudio de los Cedeira la obra de Goy Diz[13] que aborda la actividad artística gallega, en general, entre 1600-1648, incluyendo la platería, ya que entre los datos aportados se incluyen referencias a la familia de los Cedeira. Por otra parte, Correia de Sousa[14] ha dedicado varios artículos a la familia de los Cedeira, basados fundamentalmente en las referencias documentales de Pérez Costanti y Goy Diz, pero con la aportación de datos procedentes de su investigación en Portugal. Entre los autores portugueses que dan noticia de la actividad de esta familia en Galicia destacamos a Carvalho[15] y Russell Cortez[16], si bien, se refieren a las noticias de su actividad en Galicia, ya que hasta ahora, lamentablemente las investigaciones llevadas a cabo en Portugal sobre

[13] Goy Diz, A., *Artistas, talleres e gremios en Galicia (1600-1650). Biblioteca de divulgación. Serie Galicia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1998; *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, vol. I-II. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, Santiago, 1999 (2ªed. 2007).

[14] Correia de Sousa, A.C., "Jorge Cedeira o velho, um ourives vimanarense na Galiza de Quinhentos" en Marino Ferreira-Alves, N., (Coord.), *Artistas e Artífices no Mundo de Expressão Portuguesa*, Porto, CEPESE, 2008, pp. 13-22; "Prateiros portugueses na Galiza de Quinhentos: a dinastia dos Cedeira" en de Vasconcelos e Sousa, G. (Coord.) *Actas do III Coloquio portugués de Ourivesaria*, Porto, Universidade Católica, 2012, pp. 176-181.

[15] De Carvalho, A.L., "Ourives de Guimarães na Galiza século XVI)", *Revista Ourivesaria Portuguesa*, Porto, nº9, 1950, pp. 26-29; *Os mesteres de Guimarães VII*, Ediçao subsidiada pelo instituto para a alta cultura, Ministerio de Educaçao Nacional, Guimarães, 1951.

[16] Russell Cortez, F., "Artistas portugueses que trabalharam na Galiza nos séculos XVI e XVII", en Días, P., (coord), *As relaçoes artísticas entre Portugal e Espanha na época dos descobrimentos. II Simposio Luso-Espanhol de Historia da Arte*, Coimbra, 1987, pp.407-428.



Thomas de Keyser (1596–1667)."Síndicos del Gremio de Orfebres de Amsterdam". Oleo sobre Lienzo.1627. Toledo Museum of Art. Ohio, E.E.U.U.

esta familia han sido infructuosas, a excepción de datos puntuales que nos sirven para corroborar su vínculo con Guimarães[17], por lo que se trata de un campo de estudio todavía pendiente.

Encontramos asimismo información puntual sobre esta dinastía de plateros en diversos trabajos entre los que se encuentran varios estudios de Sáez González[18], así como de Iglesias Almeida[19].

Dentro de las tesis de licenciatura realizadas por el Departamento de Historia del Arte de la USC, que estaban orientadas al vaciado de fuentes documentales y que arrojan datos sobre plateros, encontramos en algunas referencias en los trabajos elaborados por Zurrón Ocio[20], Gómez Pérez[21], Rodríguez Pantin[22], Aneiros Rodríguez[23] y Fernández Gasalla[24] pero son en estas dos

[17] Nos referimos a la aportación de Correia de Sousa, A.C., *op. cit*., (2008*); op. cit*, (2012), autora que rastreó durante años la actividad de esta familia en Portugal con resultados bastante infructuosos, ya que no pudo encontrar más que un documento de venta de una casa de los Cedeira en Guimarães en el año 1557.

[18] Sáez González, M., *La platería en la Diócesis de Tui*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2001; *Los plateros gallegos y el Santo Oficio de la Inquisición*, Sada, Ed. O Castro, 2002.

[19] Iglesias Almeida, E., *Arte y artistas en la antigua Diócesis de Tui*, Tui, Museo y Archivo Histórico Diocesano de Tui, 1989.

[20] Zurrón Ocio, M. L., *Artistas que trabajaron en Pontevedra en la segunda mitad del siglo XVI.* Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1987.

[21] Gómez Pérez, M. B., *Aportación documental sobre la actividad artística pontevedresa en la primera mitad del siglo XVI,* Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1988.

[22] Rodríguez Pantin, A., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana de la primera mitad del siglo XVI*, Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1988.

últimas en las que encontramos más noticias sobre esta dinastía. En el estudio de la orfebrería tampoco podemos olvidar otros trabajos orientados a la catalogación, como son los casos de las memorias de licenciatura de Molist Frade[25], Pagán Vázquez[26] y Herrero Martín[27], así como la tesina de Manzanares Perela[28].

Determinados autores han abordado el estudio de la platería a través de la clasificación y catalogación de piezas pertenecientes a zonas concretas, núcleos artísticos, diócesis, o bien instituciones culturales, exposiciones o colecciones concretas, así, Carro Otero[29], González García[30],

[23] Aneiros Rodríguez, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1990.

[24] Fernández Gasalla, L., *Aportación documental sobre a actividade artística compostelana entre 1649-1686*, Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1991.

[25] Molist Frade, B, *La orfebrería religiosa de los siglos XVII a XIX en la ciudad de La Coruña: catalogación*, Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1986.

[26] Pagán Vázquez, G., *La orfebrería religiosa en el Arciprestazgo de Cenlle*, Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1986.

[27] Herrero Martín, M.J., *La orfebrería en las parroquias compostelanas: catalogación*. Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1987.

[28] Manzanares Perela, Mª.J., *Inventario de Cruces procesionales y parroquiales del Museo de Pontevedra*. Memoria de licenciatura inédita, UNED, Facultad de Geografía e Historia, [1975].

[29] Carro Otero, J., *Museo de Arte Sacro. Monasterio de San Pelayo de Antealtares*. El Eco Franciscano, Santiago, 1974.

[30] González García, M. A., "La orfebrería de la ex-colegiata de Xunqueira de Ambía". *Porta da Aira,* vol. II, 1989, pp. 27-66. García Iglesias, J. M. (Coord.), *Todos con Santiago*. *Cruces alzadas en honor del señor Santiago en la Diócesis de Ourense*, Catálogo de exposición, Ourense, Xunta de Galicia, Museo Municipal de Ourense, 1999.

Louzao Martínez[31], Barreiro Fernández[32], Filgueira Valverde[33], Larriba Leira[34], Fernández Fernández[35], Vila Jato[36], Sáez González[37]y Kawamura Kawamura[38].



Relieve en piedra del gremio de orfebres en la Plaza de los Orfebres. Haarlem, Países Bajos. 1626

[31] Louzao Martínez, F.J., *Catálogo del Museo de Arte Sacro de La Coruña*, La Coruña, Museo de Arte Sacro, 1993; *La platería en la Diócesis de Lugo. Los Arcedianatos de Abeancos, Deza y Dozón,* Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 2004.

[32] Barreiro Fernández, X.R., "Los orfebres coruñeses del siglo XVIII", en Taboada Vázquez, R., (Coord.), O*ro, plata y piedra para la escena sagrada en Galicia: Curso de orfebrería y arquitectura religiosa*, La Coruña, Asociación de Amigos de la Colegiata y del Museo de Arte Sacro de La Coruña 1994, pp. 137-144.

[33] Filgueira Valverde, J., "Orfebrería portuguesa en Galicia. Tres cruces del Museo de Pontevedra" en *Estudos de Arte. Homenaje al profesor Martín González*, Valladolid, Universidad de Valladolid Ed.1995, pp. 663-668.

[34] Larriba Leira, M., "La platería en el Monasterio de San Martín Pinario de Santiago de Compostela" en Taboada Vázquez, R., (Coord.), O*ro, plata y piedra para la escena sagrada en Galicia: Curso de orfebrería y arquitectura religiosa*, La Coruña, Asociación de Amigos de la Colegiata y del Museo de Arte Sacro de La Coruña 1994, pp. 31-57; "La platería religiosa del Barroco en Compostela" en *Platería y Azabache en Santiago de Compostela. Objetos litúrgicos y devocionales para el rito sacro y la peregrinación (ss. IX-XX)*. Santiago de Compostela, Instituto de Desenvolvemento Comunitario de Galicia, Consellería de Industria e Comercio, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, 1998, pp. 225-249; "Orfebrería" en García Iglesias, J. M., (Dir.), *San Martiño Pinario. Inventario*. Santiago de Compostela, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, 2000, pp. 83-87; **"**Ourivería procesional en Vigo" en *Vigo: Tradición e fe,* Vigo, Concello de Vigo, 2005, pp. 110-123.

[35] Fernández Fernández, M. A., *La orfebrería en la catedral de Lugo*. Lugo, Diputación Provincial, 1997.

[36] Vila Jato, M. D., "La orfebrería renacentista en Santiago" en *Platería y Azabache en Santiago de Compostela. Objetos litúrgicos y devocionales para el rito sacro y la peregrinación (ss. IX-XX*). Santiago de Compostela, Instituto de

También ha despertado el interés la problemática en torno a las marcas y punzones y se ha procedido a inventariarlos y asociarlos a plateros[39].

Otro aspecto de suma relevancia es el de las fuentes iconográficas utilizadas por los orfebres, como es el caso de los grabados, cuyo conocimiento ha supuesto una nueva manera de abordar o enfrentarse al estudio y a la catalogación de las piezas[40].

Desenvolvemento Comunitario de Galicia, Consellería de Industria e Comercio, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, 1998, pp. 159-175.

[37] Sáez González, M., *La platería en Monforte de Lemos*, Lugo, Diputación Provincial, 1987; *La platería en la Diócesis de Tui*, La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2001; *La platería en Terra de Lemos*, Lugo, Diputación Provincial. Servicio de Publicaciones, 2003.

[38] Sáez González, M.; Kawamura Kawamura, Y., *Arte de la platería en la mariña lucense, siglos XVI, XVII y XVIII*, Lugo, Diputación Provincial de Lugo, 1999.

[39] Es especialmente interesante el estudio de marcas de Fernández, R., Munoa, R., y Rabasco, J., *Marca de la plata española y virreinal*, Madrid, 1992, que incluye muestras de punzón de autor y marcas de ciudad en Galicia. Entre la obra específica de orfebrería gallega destacamos los estudios de catalogación que incluyen la referencia de punzones en las piezas. Vid. por ejemplo la obra de Louzao Martínez, F.J., Sáez González, M., Lema Suárez, X. Mª., Kawamura Kawamura, Y., y López Añón, E.M., entre otros, así como artículos específicos. Por ejemplo, Louzao Martínez, F. J., "El Punzón de plateros de la ciudad de Lugo a partir de mediados del S. XVIII", *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, t. 4 (1988-1989), pp. 49-54; "El punzón de plateros orensano en la segunda mitad del siglo XVI", *Boletín Auriense*, t. XXIII, 1993, pp. 101-107.

[40] En orfebrería, al igual que en las otras artes, las fuentes iconográficas son objeto de estudio en numerosos trabajos de índole muy variada; extensión que llevaría a realizar un estado de la cuestión centrado exclusivamente en este tema y que nosotros en el presente trabajo apuntamos brevemente. Sirvan como ejemplo para el estudio de la influencia de los grabados en la platería las aportaciones de Angulo Íñiguez, D. sobre Schongauer y Durero: "Schongauer en Portugal" *AEA*, t. XVII, 1944, p. 279; "Durero y los pintores catalanes del siglo XVI" *AEA,* t. XVII, 1944, pp. 327-330; "Algunas huellas de Schongauer y Durero en Méjico" *AEA,* t. XVIII, 1945, pp. 381-383. En este campo es especialmente interesante la obra de Heredia Moreno, Mª.C., y López Yarto, A. Sirva asimismo como ejemplo la obra de Monterroso Montero, J.M., "La iconografía jacobea en las tallas metálicas catedralicias de la segunda mitad del siglo XVI: la custodia de Arfe y los púlpitos de Celma", *Platería e acibeche en Santiago de Compostela*, Xunta de Galicia, 1998, p. 179-222.



Panel Hexagonal representando a Tubal Caín. Andrea Pisano. Campanile de la Catedral de Florencia. Museo del Duomo. Florencia. En esta representación, el personaje bíblico aparece como se describe en el Libro del Génesis; inventor de la metalurgia y orfebrería.

Retomando los propios tratados de la época, una línea de investigación muy enriquecedora ha sido la que ha abordado el estudio de la orfebrería como una manifestación artística que engloba el trabajo del metal, la escultura, la arquitectura y la pintura, demostrando que los plateros no fueron ajenos a las creaciones de otros artistas contemporáneos y que, en parte movidos por la necesidad de un reconocimiento oficial de su estatus, y de la revalorización de la importancia artística de la platería, concibieron, en muchas ocasiones, las obras como edificios u obras escultóricas en pequeño tamaño[41].

La movilidad de los plateros, con la consiguiente dispersión documental, hace especialmente valiosos los estudios que aportan noticias concretas sobre determinadas obras, talleres o plateros en cada uno de los centros donde trabajaron.

Entre las obras que se han centrado en el estudio de aspectos concretos sobre el oficio, artistas u obras, destacan algunas obras de Gallego de Miguel[42], Louzao Martínez[43], Seixas[44], Velo Pensado[45],

[41] Alcolea, S., "Las obras de orfebrería españolas como conjunción de iniciativas creadoras: arquitectos, escultores y pintores, diseñadores o colaboradores en su realización (siglos XVI-XIX)", en *Actas del IV Congreso Nacional de Historia del Arte, Zaragoza, 1984.* pp. 11-25. Heredia Moreno, Mª.C., "Juan de Arfe Villafañe y Sebastiano Serlio", *Archivo español de arte*, t. 76, nº 304, 2003, pp. 371-388.López Yarto-Elizalde, A., op. cit., (2008), pp. 169-179.

[42] Gallego de Miguel, A., "En torno a la polifacética actividad de Juan Tomás y Juan Bautista Celma", *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, t. 56, 1990, pp. 499-517.

[43] Louzao Martínez, F. J., "La custodia del Monasterio de Sobrado", *Abrente*, nº 26, 1994, pp. 177-184; "Escultura en plata en la Galicia del siglo XVIII", en Fernández Fernández, X. (Coord.), *Congreso Nacional de Historia de la Arquitectura y del Arte*, A Coruña, Universidade, Servicio de Publicacións, 1994, pp. 51-64; "Piezas de platería cordobesas en la Colegiata de Santa

Monterroso Montero[46], Gómez Buxán[47], García Iglesias[48] y Arribas Arias[49]. Además, es especialmente interesante el estudio de tipologías de orfebrería religiosa, abordado por López Vázquez[50] en varias de sus obras.

También contienen referencias de gran utilidad aquellos estudios de catalogación de obra religiosa que incluyen un capítulo dedicado la orfebrería, como los de Lema Suárez[51], Pagán

María del Campo de la Coruña", *Boletín de la Real Academia de Córdoba, de Ciencia, Bellas Artes y Nobles Artes*, año 64, n. 126, 1994, pp. 387-403.

[44] Seixas, M. A., "A custodia de Antonio de Arfe da Catedral de Santiago" en *Taboada Vázquez, R., (Coord.), Oro, plata y piedra para la escena sagrada en Galicia: Curso de orfebrería y arquitectura religiosa,* La Coruña, Asociación de Amigos de la Colegiata y del Museo de Arte Sacro de La Coruña 1994, pp. 147-175.

[45] Velo Pensado, I., "El gremio de plateros de La Coruña en el siglo XVI" en Taboada Vázquez, R., (Coord.), *Oro, plata y piedra para la escena sagrada en Galicia: Curso de orfebrería y arquitectura religiosa,* La Coruña, Asociación de Amigos de la Colegiata y del Museo de Arte Sacro de La Coruña 1994, pp. 177-200.

[46] Monterroso Montero, J. M., "La iconografía jacobea en las tallas metálicas catedralicias de la segunda mitad del siglo XVI: la custodia de Arfe y los púlpitos de Celma", *en Platería y Azabache en Santiago de Compostela. Objetos litúrgicos y devocionales para el rito sacro y la peregrinación (ss. IX-XX).* Santiago de Compostela, Instituto de Desenvolvemento Comunitario de Galicia, Consellería de Industria e Comercio, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, 1998, pp. 179-222.

[47] Gómez Buxán, C., "Un prateiro compostelán e o seu entorno familiar. Tradición testamentaria de Rodrigo de Pardiñas", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, nº 120, 2007; p. 341-370.

[48] García Iglesias, J.M. (Dir.), *En olor de Santidade. Relicarios de Galicia*, catálogo de exposición, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2004.

[49]Arribas Arias, F., "Unha dinastía de prateiros: obra dos Montanos na provincia de Lugo", *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, t. III, 1987, p. 87-95

[50] López Vázquez, J. M., "Orfebrería compostelana: la evolución de las cruces parroquiales en la segunda mitad del siglo XVIII y el primer tercio del XIX", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t. 32, nº. 96-97, 1981, pp. 517-523; "Tipologías de la orfebrería religiosa gallega" en Taboada Vázquez, R., (Coord.), *Oro, plata y piedra para la escena sagrada en Galicia: Curso de orfebrería y arquitectura religiosa*, La Coruña, Asociación de Amigos de la Colegiata y del Museo de Arte Sacro de La Coruña 1994, pp. 91-127; "Tipologías de orfebrería" en García Iglesias, J.M. (Dir.) *Galicia renace*, Santiago de Compostela, Consellería de Cultura. Xunta de Galicia,1997, pp. 91-127.



Sello del Gremio de orfebres de la ciudad de Viena representando a S. Eloy forjando un cáliz. 1367.

[51] Lema Suárez, X.M., *A Arte relixiosa na Terra de Soneira*, Santiago de Compostela, Editorial Coordenadas, 1998.

Vázquez[52], Villaverde Solar[53]y López Añón[54]; así como los inventarios artísticos de las distintas provincias gallegas, catálogos de museos, o bien obras de carácter más general que analizan también la platería, como es el caso de Iglesias Almeida[55], Vila Jato-García Iglesias[56]y Cardeso Liñares[57].

Otra línea de investigación abierta es la que estudia la relación entre la platería gallega y americana, destacando las aportaciones de Esteras Martín[58].

Otras obras han analizado las características generales de la platería española a lo largo de varios siglos, estudios de interés para valorar la evolución, aspectos concomitantes y paralelos o

[52] Pagán Vázquez, G., "Ourivería relixiosa no arciprestado de Cenlle", *Boletín Auriense*, T. XXIX, Ourense, 1999, pp. 89-107.

[53] Villaverde Solar, M.D., *El arte religioso en el arciprestazgo de Ribadulla,* A Coruña, Edinosa, D.L. 2000.

[54] López Añón, E.M., *Arte religioso el Arciprestazgo de Nemancos (A Coruña). Siglos XVII – XX. Arte Mueble.* Tesis doctoral. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, D.L. 2008.

[55] Iglesias Almeida, E., *Arte y artistas en la antigua Diócesis de Tui*, Tui : Archivo y Museo Diocesano, 1989.

[56] Vila Jato, M.D., García Iglesias, X.M., *Galicia na época do Renacemento. Orfebrería.* Galicia. Arte. Vol. XII, Santiago de Compostela, Hércules Ediciones, 1993.

[57] Cardeso Liñares, J., *El arte en el Valle de Barcala*, A Coruña, Fundación Feiraco, 2000.

[58] Vid. entre otros trabajos: Esteras Martín, C., *Platería hispanoamericana. Siglos XVI-XIX.* Exposición diocesana badajocense. Caja de Ahorros de Badajoz, 1984; "América en Galicia: la platería" en *Catálogo de la Exposición Santiago-América*, Xunta de Galicia, Santiago, 1993, pp. 190-196; "Santiago en la platería americana" en *Catálogo de la Exposición Santiago-América*, Xunta de Galicia, Santiago, 1993, pp. 184-189.



Detalle de la cruz de Santa María de Gonzar. Jorge Cedeira el mozo. Foto I.B.M.I.C.

divergencias entre unas zonas y otras, o bien estudios de platería dentro de períodos determinados, destacando autores como Heredia Moreno[59] y López-Yarto[60].

Por razones obvias, para no alargar excesivamente este apartado, no se enumeran aquí las referencias bibliográficas de obras que abordan el estudio de la platería en otras regiones hispanas, pero que han sido de consulta obligada en el proceso de elaboración del trabajo y que aparecen referidos a lo largo del mismo, y cuya consulta ha sido capital para poder entender, analizar y valorar la situación de la platería en Galicia y concretamente la obra de los Cedeira, establecer relaciones de proximidad, concomitancias, influencias o aspectos divergentes entre unas zonas y otras, así como analogías en los aspectos corporativos, sociales, económicos. Simplemente por citar algunos de los

[59] Heredia Moreno, M. C., "Consideración social del platero en el siglo XVI", Historia Abierta, 30, 2002, nº pp. 9-12; *op. cit*, (2003), pp. 371-388.; "La recepción del clasicismo en la platería española del siglo XVI", en Castillo Pascual, M. J. (Coord.), *Congreso Internacional "Imagines". La antigüedad en las artes escénicas y visuales*, Logroño, Universidad de la Rioja, 2007, pp. 445-478. "La platería y el esplendor de la liturgia en la Iglesia Española de la Contrarreforma" en Vasconcelos e Sousa, G. (Coord.) *Actas do III Coloquio portugués de Ourivesaria*, Porto, Universidade Católica, 2012, pp. 135-156. Sin olvidar sus muchos otros trabajos más específicos sobre platería en Pamplona, Guadalajara, Alcalá de Henares, etc.

[60] López-Yarto Elizalde, A., "Nuevas vías de investigación en la historia de la platería española: la importancia social de la plata civil en la España del siglo XVI" en *Estudios de Platería San Eloy* 2001, Murcia 2001, pp. 131-148; *op. cit*, (2008), pp. 169-179. Entre sus muchos otros trabajos sobre platería, como por ejemplo, *La orfebrería del siglo XVI en la provincia de Cuenca*, Cuenca, Diputación Provincial de Cuenca, Sección de Publicaciones, 1998 y López-Yarto Elizalde, A., Heredia Moreno, Mª.C.*, La edad de oro en la platería complutense (1500-1650)*, Madrid, CSIC, 2001.

más relevantes deberíamos recordar a Barrón García[61], Brasas Egido[62], Bertos Herrera[63], Capel Margarito[64], Carretero Rebes[65], Dalmases[66], Esteban Lorente[67], García Chico[68], García Mogollón[69],

[61] Barrón García, A., "El marcaje y los punzones de la platería burgalesa, 1360-1636", en *Artigrama*, nº 8-9, 1991-1992, pp. 289-326; *Época dorada de la platería burgalesa, 1400-1600*, Burgos, Diputación de Burgos y Castilla León, 1998; "El marcaje de la plata en Palencia durante los siglos XVI y XVII", en *Estudios de platería San Eloy*, 2009, Murcia, Universidad de Murcia, 2009, pp. 159-192.

[62] Brasas Egido, J. C., *La platería vallisoletana y su difusión*, Valladolid, Institución Cultural Simancas y Diputación de Valladolid, 1980; *La platería palentina*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1982.

[63] Bertos Herrera, M. P., *Los escultores de la plata y el oro*, Granada, Universidad de Granada, 1991; "Algunas notas sobre la orfebrería del renacimiento en Granada y su provincia", *Actas del IV Congreso Nacional de Historia del Arte*, Zaragoza, 1982.

[64] Capel Margarito, M., *Punzones cordobeses en la orfebrería religiosa de Granada.* B.R.A.C., nº 104, 1983, pp. 121-129; *Punzones cordobeses en la orfebrería religiosa de Jaén.* B.R.A.C., nº 105, 1983, pp. 259-273; *Orfebrería religiosa de Granada,* Granada, Diputación Provincial, 1986.

[65] Carretero Rebes, S., *Platería religiosa del barroco en Cantabria*, Santander, Gobierno de Cantabria, 1987.

[66] Dalmases, N. de., *L'orfebreria,* Barcelona, Dopesa, 1979; Dalmases, N. de., Giralt Miracle, D., Argenters i Joiers de Catalunya, Barcelona, Destino, 1985.

[67] Esteban Lorente, J.F., *La platería en Zaragoza en los siglos XVI y XVII,* Madrid, Ministerio de Cultura, 1981.

[68] García Chico, E., *Documentos para el estudio del arte en Castilla: Plateros de los siglos XVI, XVII, y XVIII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Seminario de Estudios de Arte y Arqueología, 1963.

[69] García Mogollón, F.J., *La orfebrería religiosa de la Diócesis de Coria (siglos XVIII-XIX)*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1987; *La plata en iglesias de Extremadur*a, Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 1988.

Herráez Ortega[70], Herrero Gómez[71], Martín[72], Martín Vaquero[73], Montalvo Martín[74], Nieva Soto[75], Orbe y Sivatte[76], Paniagua Pérez[77], Pérez Grande[78], Pérez Hernández[79], Sánchez-Lafuente Gemar[80], Santos Márquez[81], Sanz Serrano[82] y Tejada Vizuete[83], entre otros.



Exposición Mundial de la Filatelia. España 1975.
Hojita bloque de sellos perteneciente a la serie "Orfebrería Española". FNMT.

[70] Herráez Ortega, Mª.V., *Orfebrería en la Diócesis de León, siglos XV-XVI.* Tesis Doctoral. León, Universidad de León, 1987; *Arte del Renacimiento en León*. *Orfebrería,* León, Universidad de León, 1997.

[71] Herrero Gómez, J., "Plateros Riojanos en la Provincia de Soria", *Berceo*, nº 132, 1997, pp. 41-55; *Orfebrería soriana. Siglos XVII y XVIII, arciprestazgos de tierras altas y pinares*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2001.

[72] Martín, F.A., "Los plateros reales en el siglo XVIII", *Tipologías, talleres y punzones de la orfebrería española. Actas del IV Congreso Nacional de Historia del arte,* Zaragoza, 1982, Comité Español de Historia del Arte, 1984. pp. 223-234; "Plateros y otros artistas del siglo XVIII en la Real Hermandad de Criados de S.M.", en *Homenaje al Prof. Hernández Perera*, Madrid, 1992, pp. 675-684; "Dibujos de platería en la Fundación Lázaro Galdiano", en *Goya: revista de arte,* nº 285, 2001, pp. 324-331.

[73] Martín Vaquero, R., "La platería hispanoamericana en la ciudad de Vitoria", en *Homenaje al Prof. Hernández Perera*, Madrid, 1992, pp. 685-702; "El eclecticismo en la orfebrería alavesa a fines del siglo XIX y comienzos del XX", en *El Arte en épocas de transición. Actas del IX Congreso Español de Historia del Arte*, Madrid, 1994, t. II, pp. 489-497; *El patrimonio de la Diputación Foral de Álava. La Platería*. Vitoria-Gasteiz, Arabako Foru Aldundia- Diputación Foral de Álava, 1999.

[74] Montalvo Martín, F.J., "El platero Juan Álvarez de Cartavio (1683-1758)", *Estudios segovianos*, nº 93, 1995 , pp. 149-182; **"**Dos plateros barrocos segovianos, Pedro Aragón del Arco y su hijo Diego Aragón Fernández Chavida", *Estudios segovianos,* nº108, 2008, pp. 519-545; "La platería segoviana durante la Guerra de Independencia", en Rivas Carmona, J. (Coord.), *Estudios de Platería San Eloy*, 2008, pp. 565-484; **"**Obras de platería conservadas en la Catedral de Segovia procedentes de donación", en Rivas Carmona, J. (Coord.), *Estudios de Platería San Eloy*, 2011, pp. 357-374.

[75] Nieva Soto, P., *Plata y plateros en la Iglesia de San Miguel de Jerez*, Madrid, CSIC, 1989; *La platería del siglo XVIII en Jerez de la Frontera*. Tesis Doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1991, 2001.

En Galicia, la revalorización de las tradicionalmente llamadas *artes menores* y con ello de la orfebrería, ha sucedido más o menos en paralelo al resto de la Península. A través de los diversos aspectos planteados dentro del marco de éste oficio, se ha podido arrojar luz, poco a poco, a un panorama que, sin embargo, todavía sigue permaneciendo, en el fondo, en la penumbra.

[76] Orbe y Sivatte, A., *Platería en el Reino de Navarra en el siglo del Renacimiento*, Navarra, Gobierno de Navarra, 2001; Orbe y Sivatte, A. y Heredia Moreno, Mª.C., "Biografía de los plateros navarros del siglo XVI", en *AEA*, t. 72, nº286, 1999, pp. 211-212; Orbe y Sivatte, A. , Orbe y Sivatte, T., "Algunos aspectos sobre el funcionamiento de los plateros de la ciudad de Pamplona" en *Príncipe de Viana,* año 52, nº 192, 1991.

[77] Paniagua Pérez, J., "Modelos de custodias quiteñas del siglo XVII", en *Homenaje al Prof. Hernández Perera*, Madrid, 1992, pp. 703-710; "Algunas piezas identificadas de la platería quiteña del siglo XVIII", *Anales del Museo de América*, nº 4, 1996, pp. 107-118.

[78] Pérez Grande, M., *La platería en la Colegiata de Talavera de la Reina*, Toledo, Diputación Provincial, 1985; *Los plateros de Toledo en 1626*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 2002.

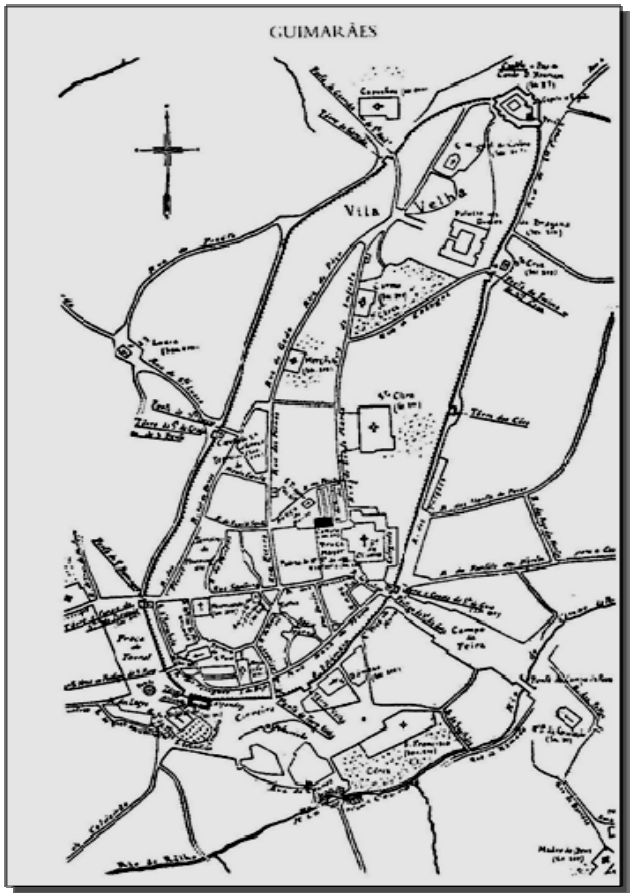
[79] Pérez Hernández, M., *Orfebrería religiosa en la diócesis de Salamanca, (siglos XV al XIX),* Salamanca, Diputación de Salamanca, 1990; *La platería de la ciudad de Zamor*a, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos "Florián de Ocampo", 1999. Pérez Hernández, M., Azofra Agustín, E., "Orfebrería portuguesa en España: piezas inéditas de la diócesis de Ciudad Rodrigo", *De arte: revista de historia del arte,* nº. 5, 2006 , pp.. 183-197.

[80] Sánchez-Lafuente Gemar, R., *El arte de la platería en Málaga, 1550/1800*, Málaga, Universidad de Málaga, 1997; "La platería en las catedrales, del tesoro medieval a la acumulación contrarreformista", en Jesús Rivas Carmona (Coord.), *Estudios de Platería: San Eloy*, servicio de publicaciones de la Universidad de Murcia, 2005; Sánchez-Lafuente Gemar, R., Cots Morató, F.de P., "Las otras artes. Historia de una discriminación", *RdM, Revista de Museología*, nº 36, 2006, pp. 12-20.

[81] Santos Márquez, A.J., "Aportaciones documentales a la biografía del platero Antonio de Arfe", *De arte: revista de historia del arte,* nº5, 2006, pp. 125-131; *Los ballesteros. Una familia de plateros en la Sevilla del Quinientos*, Sevilla, 2007.

[82] Sanz Serrano, Mª.J., *La orfebrería sevillana del barroco*, Sevilla, Diputación Provincial, 1977; *Juan de Arfe y Villafañe y la custodia de Sevilla*, Sevilla, Diputación Provincial, 1978; *El gremio de plateros sevillano, 1344- 1867*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1991; *Una hermandad gremial: San Eloy de los plateros (1341-1914*), Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996.

[83] Tejada Vizuete, F., *Platería y plateros bajoextremeños (siglos XVI-XIX)*, Mérida, Junta de Extremadura, Consejería de Cultura y Patrimonio, 1998.



Plano antiguo de Guimaraes con la muralla, en la *Guia de Portugal. Entre Douro e Minho*. v. IV. t.II. Coimbra, Fundação Calouste Gulbenkian, 1996.

I.2. EL ORIGEN DE LOS CEDEIRA

La familia de plateros que conocemos con el nombre de *Cedeira*, está vinculada en sus orígenes al platero Jorge Cedeira el viejo y a Margarida López, su mujer, los cuales en 1542 todavía se decían *vecino*s de Guimarães[84] y *residentes* en Santiago. Ellos fueron los fundadores de una dinastía de plateros que tuvo una presencia muy importante en la actividad artística de Galicia entre los siglos XVI, XVII y con figuras epigonales en el siglo XVIII.

Distintos autores han intentado descubrir cuales fueron las razones que pudieron determinar el desplazamiento de los Cedeira a Galicia. Entre las posibles hipótesis, una pudo ser que su marcha estuviera motivada por un pleito que ambos mantuvieron con el Duque Braganza[85], razón por la cual quizá el platero estuviese «*hastiado por el litigio que sostenía allí frente al duque*»[86] por la propiedad de unas casas que pertenecían por dote a Margarida Lópes en Guimarães. El único dato existente que ha dado lugar a ésta hipótesis es una carta de poder que Margarida otorgó en abril de 1542 a su cuñado Gabriel Cedeira para que pudiese cobrar cualquier cantidad de dinero que se le debiese, así como

[84] Guimarães al menos desde el siglo XIV ya era un importante centro de producción de obras en plata. Vid. Vassallo e Silva, N., "Introdução" en *Museu de de Alberto Sampaio. A Colecção de ourivesaria*, 1998. Carvalho, A.L., Os mesteres de Guimarães, v. I, Ministerio de Educaçao Nacional, Guimaraes, 1939, p. 73.

[85] Don Teodosio I, Duque de Braganza ostentó el título entre 1532-1583.

[86] Filgueira Valverde, "Orfebrería portuguesa en Galicia. Tres cruces del Museo de Pontevedra" en *Estudos de Arte. Homenaje al profesor Martín González*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995, p. 664. Hipótesis que expone igualmente Carvalho, A.L., "Ourives de Guimarães na Galiza (século XVI)" *Ourivesaria portuguesa*, Porto, nº9, 1950, pp. 26-29.

demandar cualquier bien que le perteneciese por razón de su dote, especialmente «*unas casas que yo he e tengo e me pertenescen en la calle de Donays, sita en la dicha villa de Guimaraes sobre que trato pleito con el Duque de Bragança*»[87].



Vista del Casco antiguo de Guimarães. 2013.
Ubicación de Rua Donais. (Google Earth, 25/1/2014).

No obstante la lectura minuciosa de dicha fuente documental en la que Margarida especifica «*para que podais tener e poseer los dichos bienes rraizes muebles y esemobienes y arrendarlos por los tiempos y precio que bos quisierdes (...) para que podais cobrar los dichos frutos y rrentas de la dicha casa*», así como la falta de alusiones posteriores que refieran de nuevo a dicho litigio, nos hacen considerar que la hipótesis de que los Cedeira abandonaron Guimarães por este pleito no parece muy fundamentada, teniendo en cuenta además la naturaleza de la Rua Donais en sí. Por lo que sabemos, lejos de tratarse de un hecho aislado, este tipo de pleitos tuvieron lugar de una forma más o menos frecuente.

La Rua Donais, que a día de hoy aún existe, inicialmente se llamaba Dona Nais, una calle estrecha, de función secundaria, que ligaba la Rua Nova do Muro, a la Rua dos Mercadores. No obstante, su posición privilegiada al tratarse de una calle que unía dos arterias principales (Rúa Nova do Muro y Rua dos Mercadores), hizo que la misma sufriese durante los siglos XIII y XIV una intensificación en la construcción de casas, tal como se refleja en la documentación. De igual manera,

[87] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot. S – 82. 1542. f. 340r - 340v.; Pérez Costanti, *op. cit*, (1930), pp. 108-109.



Mapa de detalle de la situación de Guimarães. (Google Earth, 25/1/2014).

la documentación del trescientos registra varias querellas entre propietarios, incluyendo eclesiásticos y otra gente de prestigio[88].

Por otra parte, se sabe que durante el siglo XV, esta zona fue una de las preferidas del Duque de Braganza, el cual tenía además una propiedad anterior a 1330 en la Rua Escura, desembocando en el eje Sapateira/Mercadores. En opinión de Correia de Sousa, la proximidad de esta casa con la Rua Donais podría explicar el interés inmobiliario del Duque de Braganza en esta zona de la ciudad, así como justificar las disputas con otros propietarios, que se prolongaron en la centuria siguiente[89].

En este contexto, podríamos explicar el pleito existente entre Jorge Cedeira el viejo y el Duque de Braganza.

Por otra parte, el 1 de diciembre de 1557, los Cedeira escrituraron la venta de una casa en Guimarães a favor de Manuel y João Vasques, padre e hijo, vecinos de aquella ciudad[90]. Compartimos la opinión de Correia de Sousa al considerar probable que la casa a la que se refería Margarida en la carta de poder de 1542 esté relacionada con la venta de esta casa, efectuada en 1557[91].

Partiendo de la investigación desarrollada, nosotros nos inclinamos hacia otras dos hipótesis que exponemos a continuación: la primera, plantea que la salida de los Cedeira de Portugal estuvo

[88] Correia de Sousa, *op. cit*, (2008), p. 14.

[89] Correia de Sousa, A.C., *op. cit,* (2008) p. 14.

[90] Cristina de Sousa, A.C., *op. cit*, (2008), pp. 14-15.

[91] La venta podría indicar que dicho pleito se resolvió en favor de los Cedeira. Vid. Correia de Sousa, *op. cit*, (2008), p. 14.

motivada por su condición de judíos conversos y la difícil situación que vivieron en el país vecino a partir de las primeras décadas del siglo XVI; la segunda, se refiere a las condiciones que hicieron que Santiago que Compostela se convirtiese un destino óptimo para esta familia, como un foco cultural de primer orden, próximo geográfica y cultural a Portugal y en el que la actividad de la Inquisición fuese mucho menos beligerante, al menos a lo largo del siglo XVI.

En 1536, durante el reinado de Don Joao III, se estableció el Tribunal de la Inquisición en Portugal y el hermano del rey, el cardenal Henriques, futuro Henriques I fue nombrado Inquisidor Mayor. Entre 1540 y 1547, se instalaron los tribunales en las ciudades de Lisboa, Porto, Coimbra, Évora, Tomar y Lamego y comenzaron las investigaciones[92].

Estudios sobre la actividad inquisitorial de esta centuria en Portugal han contabilizado en el tribunal de Coimbra un total de 21 Autos y 1.765 penitenciados, entre los cuales, 3 eran procedentes de Guimarães, y en el caso de Lisboa, 21 Autos, y 1.199 penitenciados, de los cuales una persona

[92] Romero Magalhaes, J., "La Inquisición portuguesa: intento de periodización", *Revista de la Inquisición*, 2, 71-93, Editorial Complutense, Madrid, 1992, p. 72. El autor cita el establecimiento de la Inquisición entre 1536-1547. Según la autora Antonio Rubio, Mª. C., "Judíos, conversos e inquisición en Galicia (siglos XI-XVII), *Cuaderno de Estudios Gallegos*, nº 122, 2009, p. 187 a partir de 1522 se produjo la entrada de judaizantes portugueses perseguidos por la Inquisición de Coimbra. Vid.: Antonio Rubio, Mª.G.,.



"Misterios da Inquisicão". Manuel de Macedo Pereira. 1839-1915.

procedía de dicha localidad. Entre las penas aplicadas figura la cárcel perpetua, la confiscación de bienes, la expulsión, así como penas espirituales y penas pecuniarias[93].

La difícil situación que vivieron los judíos en Portugal, sin duda, pudo motivar que se generara un ambiente de presión difícil de soportar, lo cual llevaría a los Cedeira a buscar un lugar más seguro para vivir. Quizás aprovechando que la situación en Galicia era más permisiva pensaron en trasladarse a algún lugar al norte del Miño. De hecho este éxodo coincidió con la instalación de un número importante de judíos, que llegaron huyendo de la presión a la que los sometía el Tribunal de la Inquisición, teniendo en cuenta que Galicia, por aquel entonces, contaba con una situación mucho más beligerante[94]. En el llamado "camino de evasión" en tierras gallegas, se han identificado los asentamientos judíos en dos grandes rutas[95]:

a) La ruta norte: que incluye localidades como Astorga, Villafranca del Bierzo, Betanzos, A Coruña, Pontedeume, Ferrol, Viveiro, Ribadeo y Santiago.
b) La ruta del sur: que incluye las ciudades de Astorga, Pobra de Trives, Ourense, Ribadavia, Vigo, Allariz y Pontevedra, entre otras.

[93] Pereira, I. da R., *Notas sobre a Inquisição em Portugal no século XVI*. Lisboa, Centro de Estudos de História Religiosa da Universidade Católica Portuguesa, 1978

[94] Onega, J.R., *Los judíos en el Reino de Galicia,* Madrid, Ed. Cultura y Sociedad, 1981, pp. 418-419.

[95] Onega, J.R., *op. cit*, (1981), p. 432



"Torturas da Inquisicão", Manuel de Macedo Pereira. 1839-1915.

Sobre la fecha de constitución y establecimiento del Santo Oficio en Galicia, existen ciertas discrepancias entre los distintos autores.

Algunos autores han considerado que el primer tribunal de la Inquisición del que se tiene conocimiento en tierras gallegas data del año 1520, cuando se nombra al licenciado Maldonado, provisor del arzobispado de Santiago como inquisidor del Reino de Galicia[96]. Se trata de la primera alusión, sin embargo, por estas fechas debía estar todavía en constitución. De hecho, la poca actividad desarrollada por este tribunal en sus primeros tiempos contribuyó a que en 1532, la Inquisición de este reino pasase a depender de Valladolid, conocido como el Santísimo Oficio de Castilla la Vieja y el Reino de León. Distintos autores han considerado que en Galicia no hubo inquisición hasta 1562, fecha en que se instaló el primer tribunal - con el título de "Tribunal del Reyno de Galicia" -, el cual empezó a funcionar hacia 1574 - 1575[97].

La actividad que desarrollaron los judíos en esta región en cuanto al oficio y las numerosas escrituras sobre compraventa de casas, tierras, ganado y cosechas, así como de arrendamientos, es muy significativo. La actividad judía en Galicia aparece en la documentación muy vinculada a la actividad comercial y mercantil. Los gremios de imagineros, tallistas y orfebres eran controlados por judíos, lo mismo que el de los azabacheros y concheiros. Otra característica de su actividad es que se

[96] Antonio Rubio, Mª.G., "Judíos, conversos e inquisición en Galicia (siglos XI-XVII), *Cuaderno de Estudios Gallegos*, nº 122, 2009, pp. 171-189.

[97] Onega, J.R., *Los judíos en el Reino de Galicia,* Madrid, Ed. Cultura y Sociedad, 1981, p.395. Sáez González, M., *Los plateros gallegos y el Santo Oficio de la Inquisición*, Sada, Ed., O Castro, A Coruña, 2002, p. 7; Antonio Rubio, Mª.C., *op. cit*, p. 187.



Mapa de Galicia. "Galitiae Regnum", anónimo, 1608?. Expositor Martínez Barbeito.

les ve como prestamistas, arrendadores y alcabaleros; se dedicaban además al negocio de la compraventa, adquirían y vendían casas, tierras, ganados y toda clase de mercaderías[98].

Por tanto tenemos tres hechos que apoyan nuestra teoría sobre el origen del éxodo de los Cedeira:

1) Las fechas en que se produjeron los primeros éxodos de judíos portugueses a España coinciden con la instalación de los Cedeira en Galicia.
2) La ocupación que desarrollaron en tierras gallegas estuvo muy vinculada a la actividad artesanal, comercial y mercantil.
3) Según fuentes documentales, algunos de los Cedeira pudieron sufrir procesos Inquisitoriales en las primeras décadas del siglo XVII[99]. Sabemos que cuando se intensificó la actividad tribunal en tierras gallegas, varios de los miembros de esta dinastía fueron investigados. En éste punto, tenemos que tener en cuenta que cuando se recrudeció el panorama en Galicia, la mayoría de los miembros de la segunda generación habían fallecido. De los que quedaban, tenemos noticia de la presión que llegaron a sufrir Duarte Cedeira el viejo, su mujer y una de sus hijas llamada Blanca, así como uno de los hijos, llamado Sebastián, la mujer de éste y su cuñada. Por otra parte, sabemos que fueron perseguidos algunos plateros del entorno de Duarte Cedeira como Gonzalo Díaz,

[98] Onega, J.R., *Los judíos en el Reino de Galicia,* Madrid, Ed. Cultura y Sociedad, 1981, pp.535-538.

[99] Sáez González, M., *Los plateros gallegos y el Santo Oficio de la Inquisición*, Sada, Ed. O Castro, 2002.



Plano de Santiago, 1796.

orfebre con el que mantuvo una estrecha relación laboral en su etapa en Vigo. Todos ellos entre 1609 y 1621[100].

Así conocemos que en 1609 Felipa Cardosa, mujer de Duarte Cedeira, fue acusada por seis testigos de «*que quitaba el sebo, purgaba y desangraba la carne que se comía en su casa*». Al parecer no hubo acuerdo entre el inquisidor Núñez y el licenciado Ochoa sobre el auto de prisión de la acusada, ya que el primero solicitaba que se suspendiese y se la dejase libre y el segundo que se la detuviera. Su hija Blanca Cardosa también fue denunciada. El platero Sebastián Felipe, así como su mujer y su cuñada, Blanca Méndez y Margarita Vázquez respectivamente, se presentaron espontáneamente ante el Tribunal de la Inquisición, en 1619, para testificar que habían sido observantes durante algún tiempo de la ley de Moisés. Aunque hubo cierta discordia, el Consejo determinó que se le confiscasen

[100] Sáez González, M., *Los plateros gallegos y el Santo Oficio de la Inquisición*, Sada, Ed. O Castro, 2002, pp. 19-21. La autora recoge esta valiosa documentación en el A.H.N. Por otra parte, las notas que incluye sobre la biografía de los plateros basada en el *Diccionario* de Pérez Costanti, P., *op. cit*., (1930), contienen datos erróneos. De esta manera documenta a Sebastián Felipe como hijo de otro platero con el mismo nombre. En realidad, después de nuestras investigaciones, sabemos que el platero Sebastián Felipe al que se refiere, era hijo de Duarte Cedeira el viejo. Igualmente existe cierto error al confundir Antonia con Blanca Cardosa, verdadero nombre de la hija de Duarte. Sin embargo es correcto cuando recoge que ésta era mujer del boticario Antonio Méndez.

los bienes y por ésta razón, el 8 de enero de 1621 el platero presentó una petición ante dicho Consejo para que se le perdonara la pena de confiscación de bienes[101].



Jorge Cedeira el mozo. Busto-relicario de Santa Florina en el Retablo de las Reliquias. Catedral de Santiago de Compostela. Foto Dúo Rámila.

Por otra parte, es inevitable también hacernos la siguiente pregunta. *Y por qué Galicia*? Galicia suponía un destino cercano, no sólo desde el punto de vista geográfico sino también cultural. Con ello nos referimos a factores como la proximidad geográfica con Galicia, la estrecha relación histórica artística y cultural y el constante flujo y trasvase de población entre ambas tierras fronterizas.

Por otra parte la elección de Santiago de Compostela como lugar para establecerse, sin duda debió estar condicionada por la importancia que en aquel momento tenía la ciudad como foco cultural y centro de peregrinación, que obviamente debía constituir un referente muy atractivo para determinadas profesiones, como es el caso de los plateros. Cabría añadir el prestigio que tenían los *ourives* portugueses, cuyo estilo, ornamentación y técnica de trabajo con metales y piedras preciosas era muy apreciada.

Es muy probable que cuando Jorge Cedeira el viejo llegó a Galicia, ya contase con una trayectoria previa como platero de cierta envergadura, lo cual explicaría, que al poco tiempo de llegar a Santiago ocupara el puesto de platero en la catedral compostelana. Una vez establecidos en Galicia, la amplia red de talleres que consiguieron crear y su forma de trabajar y la relación calidad precio, les llevaron a alcanzar un extraordinario volumen de producción de platería.

[101] Sáez González, M., *Los plateros gallegos y el Santo Oficio de la Inquisición*, Sada, Ed. O Castro, 2002, pp. 19-21.



Covachuelas o tiendas-taller de la plaza de Platerías de Santiago de Compostela. Foto: Dúo Rámila.

Los Cedeira consiguieron crear lo que podemos definir como toda una industria de orfebrería. Generación tras generación consiguieron mantener y consolidar su prestigio, llegando a controlar todo el proceso de explotación, fabricación y comercialización de la plata en Galicia[102]. Así mismo, fueron estanqueros de azogue y solimán. Además, ocuparon cargos en la Cofradía de San Eloy, trabajaron como plateros para las principales instituciones y llegaron a acaparar los arrendamientos de las tiendas de la Platería de Santiago, que desde la construcción de la fachada del Tesoro de la catedral, se localizaban en las *covachuelas* de la planta baja. Estuvieron vinculados a la platería durante varias generaciones y muchos de sus miembros llegaron a tener taller propio.

Para valorar el volumen de obra que realizaron, consideramos en primer lugar la que aparece reseñada en la documentación revisada en los archivos, que es la que se escrituraba, y que nos ha llegado a través de contratos, obligaciones, cartas de pago, etcétera. A lo largo de nuestra investigación hemos podido trascribir un total de 201 documentos relacionados con la obra que les fue encargada. El análisis de la bibliografía y las fuentes nos ha llevado a inventariar 205 obras que realizaron en Galicia en el período estudiado, de las cuales hemos catalogado 36, si bien consideramos muy probable que el volumen de piezas conservadas sea superior, aunque la pérdida documental no nos hace posible, de momento, confirmar de una manera rigurosa esta posibilidad, razón por lo que abrimos el campo de

[102] Goy Diz, A., *Artistas, talleres e gremios en Galicia (1600-1650)*, *Biblioteca de divulgación. Serie Galicia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1998, p. 90.



Cruz de Santa María de Castrelos. Duarte Cedeira el viejo. Foto Dúo Rámila.

estudio a ulteriores investigaciones que puedan contribuir a una catalogación lo más completa y real posible.

De las 34 piezas catalogadas, hay 18 cruces, 5 cálices, 2 custodias, 6 relicarios, 1 naveta, 1 incensario y por último, la colaboración en un púlpito, los cuales se hallan en diferentes puntos geográficos de las cuatro provincias gallegas.

Por otra parte al considerar el volumen de producción que llevaron a cabo, a esto habría que añadir el grueso de obras que venderían directamente en la propia tienda-taller o bien por medio de contratos verbales, es decir, acordando una obra de palabra.

Considerando todo ello, podemos estimar un volumen muy significativo de producción dentro del panorama artístico de la platería en Galicia en la Edad Moderna. Resulta asimismo reseñable que incluso desde los primeros años que transcurrieron desde su establecimiento en Galicia realizaron obras que sirvieron de referencia y modelo para otras piezas, como es la Cruz de la Corticela (1551-1554). Su prestigio estuvo además avalado por los cargos que llegaron a desempeñar, tales como el de marcador de plata y oro y contraste del Concello compostelano, o platero de la Catedral.

Además, mantuvieron vínculos profesionales con otros artífices de distintas procedencias como Antonio de Arfe, Bernal Madera o Juan Bautista Celma, y llegaron a acaparar una parte del sector de la platería, sobre todo entre finales del XVI y la primera mitad del XVII. A sus talleres llegaban encargos no sólo de parroquias del Arzobispado de Santiago, sino también de las otras diócesis gallegas y una de una zona de la diócesis de Astorga.



Cáliz de Santa María Salomé y San Andrés de Santiago de Compostela. Sebastián Felipe II. Foto I.B.M.I.C.

Tal es el caso de las cruces que realizó Duarte Cedeira el viejo para Santa María de Castrelos[103] y Santa Mariña de Cabral[104], de la diócesis de Vigo-Tui; la cruz, el cáliz y las vinajeras que le fueron encargados a Sebastián Felipe II para la parroquia de San Andrés, perteneciente a la diócesis de Santiago[105]; la cruz que hizo Jorge Cedeira el mozo para San Xurxo de Moeche, en la diócesis de Mondoñedo-Ferrol[106]; la que encargaron a Jorge Cedeira el viejo para Santiago de Viveiro, diócesis de Lugo[107]; la que realizó Jorge López de Lemos para Santa Baia de Anfeoz, en la diócesis de Ourense[108], o el cáliz que le fue encargado a Jorge Cedeira el mozo para Santa María de O Bolo, Comarca de Valdeorras, en cumplimiento del testamento del licenciado Pedro Sánchez, abad de la dicha parroquia de Santa Maria [109].

Son muy frecuentes las similitudes tanto tipológicas como estilísticas entre los diferentes plateros de este linaje, bien porque procedían del mismo taller, bien porque compartían moldes, grabados y modelos; incluso porque en ocasiones tenían la obligación de finalizar el encargo que había

[103] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2183/1. 1585. f. 147r - 147v.

[104] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/1. 1578. f. 54r-55 r.

[105] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. 1613. f.383r – 384r.; A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº 367. 1617. f. 220 r. – 220 v.

[106] A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº. 262. 1592. f. 377r – 378r.

[107] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada y Alonso de Muradelo. Prot. S – 257. 1554. f. 83v - 85v.

[108] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. 1620. f. 136r – 137r.

[109]. A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 142. 1610. f. 531 r.

quedado incompleto al fallecer uno de ellos. Así sucedió con la obra de Duarte Cedeira el viejo y la de su hijo, Jorge Cedeira mozo, en dónde a pesar de las diferencias y particularidades no sólo del orfebre sino de las disposiciones del contrato y las condiciones impuestas por el comitente de la obra, podemos encontrar determinados elementos comunes que van definir la personalidad y el estilo de lo que llamamos *Taller de los Cedeira.*



Vista del casco antiguo de Guimarães, cerca de la Rua Donais. Foto Dúo Rámila.

I.3. MARCO HISTÓRICO

Dentro del marco espacio-temporal en el que la familia de los Cedeira trabajó en Galicia, abordamos dos aspectos. El primero viene determinado por sus raíces y las razones que pudieron incidir o determinar su establecimiento en Galicia. El segundo profundiza en el panorama de la región, en el ámbito concreto de la platería.

Jorge Cedeira el viejo y Margarida López fueron los fundadores de la dinastía de plateros que conocemos con el nombre de Cedeira. Ambos procedían de Guimarães, localidad de la Región Norte de Portugal, y se establecieron en Santiago de Compostela a mediados del siglo XVI. La primera etapa de su vida, que transcurre desde su infancia hasta el éxodo de Guimarães a Santiago, es para nosotros un misterio. No obstante, se trata de un desconocimiento que reincide en una problemática que consideramos generalizada, puesto que afecta a los orfebres portugueses y concretamente vimarenses del siglo XVI, ya que si bien se ha conservado una considerable documentación sobre determinados



Vista del casco antiguo de Guimarães, cerca de la Rua Donais. Foto Dúo Rámila.

aspectos, como pueden ser las ordenanzas de la época, los datos de que disponemos a otros niveles son muy escasos[110]. La escasez, o inexistencia en algunos casos, de fuentes documentales así como la ausencia de marcaje, han supuesto obstáculos que dificultan, en ocasiones, e impiden, en el peor de los casos, el estudio de estos artífices con la profundidad que nos hubiera gustado.

En cuanto a su desplazamiento a tierras gallegas, remitimos al capítulo anterior en que abordamos este aspecto. No obstante, en cualquier caso quizás debamos considerar esta emigración de los Cedeira hacia el territorio gallego dentro de un marco más generalizado de movimientos de población que eran más o menos habituales entre los oficios artesanales en la época. Los desplazamientos relacionados con el mundo de la platería, forman parte de un conjunto de "migraciones" de carácter más general que afectaron a los distintos oficios artesanales. Incluso dentro de estos flujos, los plateros fueron de los más "sedentarios" en la medida en que solían fijar su tienda-taller de forma estable durante períodos de tiempo bastante prolongados. Por otra parte, el movimiento de artesanos y artistas entre Portugal y Galicia en busca recíproca de trabajo, ha sido constantes a lo largo de la historia. Bien fuesen migraciones de carácter permanente o desplazamientos temporales, sin duda favorecidos por la propia proximidad, las semejanzas idiomáticas y la estrecha relación histórica.

Dentro de un marco más amplio de relaciones entre Galicia y Portugal, los intercambios culturales, comerciales y artísticos creados a través de siglos de interrelación y convivencia, han sido

[110] Vassallo e Silva, N., "Artes decorativas na época dos descobrimentos. Ourivesaria", en Rodrigues, D. (Coord.), *Arte portuguesa da pré-história ao século XX*, Lisboa, Ed. Fubu, 2009, p. 49.



Guimarães. Junto a la Colegiata de Nossa Senhora da Oliveira. Foto Dúo Rámila.

una constante. Concretamente entre los siglos XVI y XVII encontramos una amplia nómina de artistas y talleres portugueses trabajando en tierras gallegas, cuyo tránsito se vio favorecido por la anexión de Portugal a los territorios hispánicos[111]. Están documentados plateros, pintores, escultores, entalladores, canteros, además de otros artesanos y artistas[112].

[111] Goy Diz, A., "Maestros y talleres portugueses en el Hospital Real de Santiago de Compostela", en Marinho Ferreira-Alves, N. (Coord.), *A Misericórdia de Vila Real, e as Misericórdias no mundo de expressão portuguesa*, Porto, CEPESE, 2011, pp. 63-82.

[112] Podemos destacar, entre otras, las siguientes contribuciones al estudio: Folgar de la Calle, Mª.C., "Algunos ejemplos de la influencia portuguesa en el barroco gallego", *Porta da Aira*, nº 11, 2006, pp.371-402. García Iglesias, J.M., "Francisco Teide, un pintor portugués en Santa María de Pontevedra", *Cuaderno de Estudios Gallegos*, t. XXIX, nº 87-89, 1974-1975, pp. 342-348; "Antonio de Arfe y Juan Bautista Celma. Dos modos de interpretar, desde el arte, el paisaje", *Quintana: revista de estudios dol Departamento de Historia da Arte*, nº 11, 2012, pp. 61-78 ; "Sobre el escultor portugués, Alonso Martínez" en Monterroso Montero, J.M., y Fernández Castiñeiras, E. (Coord.), *Entre el agua y el cielo: el patrimonio monástico de la Ribeira Sacra : Opus Monasticorum V*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 2012, pp. 87-120. Gómez Sobrino, J., "La obra del escultor Alonso Martínez Montánchez en la catedral de Tuy", Cuadernos de Estudios Gallegos, t. 36, nº 101, 1986, pp. 181-191. Goy Diz, A., "La fachada de la Iglesia de San Gonzalo de Amarante y su influencia en la arquitectura galaico-portuguesa", *Monumentos, rev. semestral de edificios e monumentos*, nº 3, Lisboa, 1995; "Los intercambios artísticos entre Portugal y Galicia en el s. XVII: el arquitecto Francisco Dantas Franco", *Museu*, 1996, pp. 109-124; "A influencia do modelos de Joaò Lopes o Velho en terras galegas nos albores do Barroco", *Cuadernos Vianenses*, XIX, Viana do Castelo, 1998. Hervella Vázquez, J., "Diccionario de artistas portugueses de los siglos XVI-XVII que trabajaron en Galicia, provincia de Orense. Escultura y pintura", en *Porta da Aira: revista de historia del arte orensano*, nº 8, 1997-1998, pp.77-108; Valle Pérez, J.C., "Pontevedra nos camiños de peregrinación a Santiago: obras, artistas e devocións" en *O Camiño Portugués. Actas do congreso O Camiño de Santiago para o século XXI. O Camiño Portugués.* Consellería de



Detalle de la Catedral y la Plaza de la Platería de Santiago de Compostela. (Google Earth. 25/1/2014).

De Carvalho[113] analizó algunos de los factores que pudieron determinar el éxodo de artífices de la zona vimarense a Galicia en éste período y concluyó que la escasez de encargos que impedían una producción regular, la falta de materia prima y recursos propios, así como el espíritu de aventura o bien causas profesionales, como las demoras en la concesión del título de maestro, por parte los jueces del oficio, debieron influir en la decisión de algunos de estos plateros. En el caso de Jorge Cedeira, el autor justifica que su inmigración a Santiago de Compostela pudo venir determinada por el hecho de que era uno de los mayores centros religiosos de la Península y uno de los principales centros de peregrinación de la cristiandad, después de Jerusalén y Roma.

La importancia de la ciudad de Santiago durante los siglos XVI y XVII, hizo que emigraran a ella artífices de todo tipo y de diferentes centros de origen. Sin duda el impulso y el desarrollo artístico que vivió Galicia desde la Edad Media, gracias al Camino de peregrinación a Compostela, debió de ser uno de los factores clave en la llegada de los Cedeira, porque no debemos olvidar que por su condición de archidiócesis fue durante muchos siglos un importante centro de referencia para las artes decorativas y suntuarias. Durante el Renacimiento, y sobre todo a partir de los años centrales del siglo XVI, asistimos en Galicia a una inusitada proliferación de talleres de orfebrería afincados principalmente en Santiago[114]. A cierta distancia, se encontraban otros obispados más pequeños, como Ourense, que a

Innovación e Industria, 2007. Vigo Trasancos, A., "Sobre el arquitecto portugués Mateo López, la Iglesia monástica de San Martín Pinario y el clasicismo en Compostela", *Actas del X Congreso del CEHA. Los clasicismos en el Arte Español*, UNED, 1994, pp. 327-335. Vila Jato, Mª.D., "Sobre el Renacimiento en Galicia: Mateo López y la arquitectura clasicista", *Príncipe de Viana*. Anejo, nº12, 1991, pp. 331-338.

[113] De Carvalho, *Os mesteres de Guimarães*, vol. VII, Edição subsidiada pelo Instituto para Alta Cultura, Guimarães, Ministerio da Educaçao Nacional, 1951, p. 159.

[114] Vila Jato, Mª.D., "La orfebrería renacentista en Santiago", en Platería y azabache en Santiago de Compostela. *Objetos litúrgicos y devocionales para el rito sacro y la peregrinación* (*ss. IX-XX*). Santiago de Compostela, Instituto de

pesar de su menor nivel de rentas, también se convirtió en un centro de referencia para la platería en los siglos XVI y XVII y a menor escala el resto de las diócesis gallegas como Lugo, Mondoñedo o Tui, así como otros focos de carácter más local como Vigo o Pontevedra, cuya obra estaba orientada sobre todo a la joyería y mazonería[115].

La orfebrería vivió en esta época un período de esplendor gracias, entre otras cosas, a la abundancia de metales preciosos procedentes de América donde la minería de oro y plata fueron una actividad importante[116].

Sirva como ejemplo el libro de Actas del Consistorio de Santiago de Compostela, en el que se daba noticia, el 15 de octubre de 1607, de que la flota de las Indias había llegado a A Coruña y «*traidole millones de plata y oro*»[117]. Si bien la inserción de Galicia en el comercio con América fue durante más de dos siglos indirecto, como parte integrante de la Corona de Castilla[118].

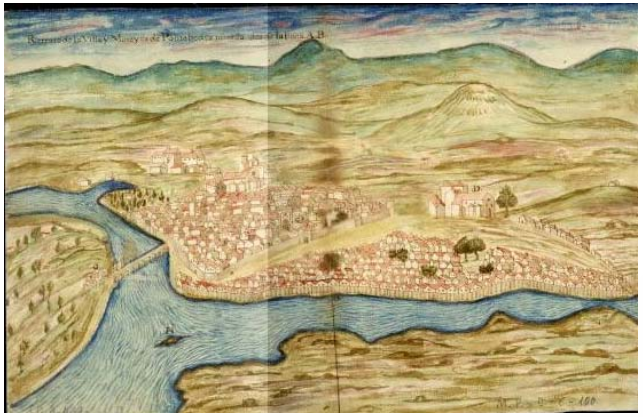
[115] Goy Diz, A., *Artistas, talleres e gremios en Galicia (1600-1650)*, Santiago de Compostela, Univeridad de Santiago, 1998, p. 88.

[116] Bertos Herrera, Mª.P., *Los escultores de la plata y el oro*, Granada, Universidad de Granada, 1991, p. 41. Heredia Moreno, *op. cit*, (2007), p. 452.

[117] A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1605-1613. f. 79r.

[118] La organización del comercio español con las Indias se realizó bajo el sistema de monopolio desde el puerto de Sevilla. En 1522 se creó en A Coruña la *Casa da Especiería*, en exclusiva, para distribuir en Europa las especias de los mares del Sur, y en 1529 Carlos I permitió la habilitación de ocho puertos peninsulares, entre ellos Baiona y A Coruña, para traficar directamente con las Indias, permiso que se mantuvo teóricamente hasta 1573. Alonso Álvarez, L., "As relacións comerciais

Desenvolvemento Comunitario de Galicia, Consellería de Industria e Comercio, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, 1998, p. 160.



Vista de Pontevedra. 1595. Archivo General de Simancas. AGS, MPD, 06, 100.

entre Galicia e América nos séculos XVI-XVIII", en *Galicia y América, cinco séculos de historia*, A Coruña, Consello da Cultura Galega, Xunta de Galicia, 1992, pp. 27-28.

La afluencia de metales preciosos estimuló la demanda de este tipo de productos o "bienes", siendo un factor decisivo para el desarrollo del oficio. Por otra parte, hay que considerar la entrada del oro en Portugal como consecuencia de las incursiones a Brasil, África y Oriente (India y China)[119], que contribuyen a la dignificación del oficio, favorecido por el nivel económico que poseían y por trabajar con metales nobles.

El oficio de la platería se vio en gran parte favorecido por las propias necesidades de la Iglesia, que fue la gran benefactora, pero también por la propia sociedad civil, que realizó encargos de plata orientado sobre todo a la joyería y a enseres domésticos de lujo (piezas de vajillas, candelabros, lámparas…)[120]. Los encargos se incrementaron desde los distintos sectores sociales y se hizo habitual el uso de estas piezas, para el trueque e incluso fueron *tesaurizadas*[121] y empleadas como moneda de cambio.

[119] Vid.: Vasallo e Silva, N., *A ourivesaria entre Portugal e a India, do século XVI ao século XVIII*, Lisboa, Santander Totta, 2008. Rosa, M., "Ourivesaria baiana colonial: os ourives e suas obras", *Artistas e Artífices e a sua mobilidade no mundo de expressão portuguesa. Actas do VII Colóquio Luso-Brasileiro de História da Arte,* Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2007, pp. 403-411.

[120] López de Ayala, I., *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*, Madrid, 1856. Heredia Moreno, "De arte y de devociones eucarísticas. Tipología, funciones e iconografía de la custodia portátil", *Estudios de Platería San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2002, pp. 163-181; *op. cit*, (2007), p. 445-478. Rivas Carmona, J., "El impacto de la contrarreforma en las platerías catedralicias", *Estudios de Platería San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2003, pp. 515-536.

[121] Un fenómeno común al Occidente cristiano desde los albores de la Edad Media cuya práctica se mantiene- aunque de forma diferente - durante la Edad Moderna. El protagonismo de esta práctica correspondió por igual a laicos y religiosos.

Sin duda un papel destacado que condicionó la producción artística en general y concretamente el ámbito de la orfebrería lo tuvo la Iglesia, la cual identificó la liturgia con los metales y piedras preciosas[122], y cuyo arte refleja un deseo de expresar lo espiritual en lo sensible[123] y no solo impulsó el desarrollo de la orfebrería sino que además potenció el asentamiento de estos trabajadores e incluso favoreció el establecimiento de orfebres de otras zonas de la Península, en Galicia. De hecho, en Santiago de Compostela se acomodaron las tiendas de plateros al abrigo de la Catedral.

El impulso tuvo lugar sobre todo a partir del Concilio de Trento y la divulgación de su doctrina a través de las constituciones sinoidales de las diócesis españolas, que influyó directamente en la

[122] La Sesión XXII del Concilio de Trento (1545-1563) celebrada el 17 de septiembre de 1562, que trató sobre "El sacrificio de la Misa", recoge en el texto, entre otras cosas, «la necesidad que tiene el hombre de los apoyos externos para levantarse fácilmente a la meditación de las cosas divinas, necesitando de ceremonias, misteriosas bendiciones, luces, inciensos, vestiduras y muchas otras cosas...». Bertos Herrera, Mª.P., *Los escultores de la plata y el oro*, Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 41-42.

[123] Dionisio Areopagita (Pseudo Dionisio) señala en su Epístola X: "Verdaderamente, las cosas visibles son imágenes manifiestas de las invisibles". Así lo comprendió Suger, abad y constructor de Saint-Denis, en París, cuando dice en *De administratione*: "Por amor de la belleza, la casa de Dios, a veces multicolor, me hace olvidar mis preocupaciones externas; entonces la hermosura de las piedras preciosas despierta en mí una honda meditación que me obliga a perseguir también las diversas virtudes santas, transportándome de lo material a lo inmaterial". El concilio de Trento dedicó su VII sesión a tratar el tema de los sacramentos. Aunque no ofreció una definición formal de sacramento fijó la ya tradicional expresión de Berengario de Tours: "forma visible de la gracia invisible".

Sánchez-Lafuente Gemar, R., "La platería de las catedrales. Del tesoro medieval a la acumulación contrarreformista", *Estudios de platería San Eloy,* Murcia, Universidad de Murcia, 2005, pp. 487-503.

dignificación del ajuar litúrgico y la demanda de piezas de plata[124]. El ritual de la Eucaristía, unido al desarrollo de la fiesta y de la procesión del *Corpus Christi*, dio lugar a la proliferación de piezas eucarísticas de plata. Se impuso asimismo la necesidad de renovar aquellos enseres litúrgicos que se consideraban antiguos, ajustándose a las indicaciones conciliares para el uso litúrgico, y se promovió la dignificación del culto, en gran parte a través de ornamentos litúrgicos para combatir a la Reforma. Con esta finalidad se encargaron todo tipo de piezas, desde cálices, custodias, relicarios, cruces, andas, incensarios y navetas, etcétera[125].

---

[124] Son muchos los autores que coinciden en esta afirmación. Bertos Herrera, Mª.P., *Los escultores de la plata y el oro, Granada*, Universidad de Granada, 1991, pp. 41-42. Cruz Valdovinos, J.M., "La función de las artes suntuarias en las catedrales: ritos, ceremonias y espacios de devoción". *Las catedrales españolas en la Edad Moderna. Aproximación a un nuevo concepto del espacio sagrado*. Madrid, 2001, pp. 149 y ss. Heredia Moreno, Mª.C., "Donaciones de plata labrada del cardenal arzobispo de Toledo Don Bernardo de Sandoval y Rojas" en *Estudios de Platería San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2003, pp. 261-281; "La platería y el esplendor de la liturgia en la Iglesia española de la Contrarreforma", en Vasconcelos e Sousa, G. (coord), *Actas do III Colóquio portugués de Ourivesaria*, Porto, Universidad Católica, 2002, pp.135-156. Pérez Sánchez, M., *La magnificencia del culto. Estudio histórico-artístico del ornamento litúrgico en la diócesis de Cartagena*. Murcia, 1997, pp. 46-47 y 124-128. Rivas Carmona, J., "El impacto de la contrarreforma en las platerías catedralicias", *Estudios de Platería San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2003, pp. 515-536. Santos Márquez, .A., *Los Ballesteros. Una familia de plateros en la Sevilla del Quinientos*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2007, p. 27.

[125] Cruz Valdovinos, J.M., "La función de las artes suntuarias en las catedrales: ritos, ceremonias y espacios de devoción". *Las catedrales españolas en la Edad Moderna. Aproximación a un nuevo concepto del espacio sagrado*. Madrid, 2001, pp. 149 y ss. Heredia Moreno, Mª.C., "El culto a la Eucaristía y las custodias barrocas en las catedrales andaluzas", en Lacarra Ducay, Mª.C., (Coord.) *El barroco en las catedrales españolas, Zaragoza,* Institución Fernando el Católico, 2010. pp. 279-



Custodia de Antonio de Arfe. Siglo XVI. Catedral de Santiago de Compostela.

310. La platería y el esplendor de la liturgia en la Iglesia española de la Contrarreforma", en Vasconcelos e Sousa, G. (coord), *Actas do III Colóquio portugués de Ourivesaria*, Porto, Universidad Católica, 2002, pp.135-156. Pérez Sánchez, M., *La magnificencia del culto. Estudio histórico-artístico del ornamento litúrgico en la diócesis de Cartagena*. Murcia, Obispado de Cartagena, Delegación Diocesana para el Patrimonio Cultural, 1997.

Este espíritu quedó también reflejado a través de las "visitas pastorales", en las que con frecuencia se hacían indicaciones sobre la necesidad de renovar ciertos enseres o hacer otros nuevos más vistosos, o de mayor labra que los anteriores o incluso mejores que las piezas que poseían otras parroquias vecinas[126].

Así mismo, Trento promovió el culto a los santos y a las reliquias con la realización de numerosos relicarios y arquetas de plata. El incremento de la demanda de obras lógicamente, no sólo brindó a los artífices, un aumento en las posibilidades de trabajo, sino que además favoreció un reconocimiento social mayor de la actividad que realizaban.

Dentro de la reivindicación artística que se produjo de las distintas artes en el Siglo de Oro, los plateros también lucharon para que no se les considerase artesanos sino artistas que podían adquirir un conocimiento que les capacitase para idear y trazar sus obras[127]. Esta manera de considerarse como artistas y no como meros oficiales de cualquier clase de oficio, hizo que los plateros no se denominasen nunca a sí mismos como gremio, sino como *Arte de la Platería,* presentándose en

126 Entre los muchos ejemplos tenemos el del contrato que firmó Jorge Cedeira el viejo con los vecinos de Redondela en 1555, por el cual el platero debía de hacer una cruz «*de la hechura e faciones y figuras y estoria que en la dicha cruz se contiene con la qual se a de cotejar lo que el dicho Jorge Cedeira hiziere a vista de oficiales, y eçediendo en la obra, que fuere mas delicada y apincelada y asiçelada que la dicha cruz de Villanueva, que en tal caso le pagaran hasta medio ducado mas por cada marco meresciendolo alliende de los dichos quatro ducados, y no meresciendo por hechura mas que la de Villanueva, que aquello le pagaran como pagaren los de Villanueva».* A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 162. f. 261r – 262v.

127 López-Yarto Elizalde, "Aproximación al arte de la platería española", *Ars Longa*, nº 17, 2008, pp. 169-179.



Juan de Arfe, *De varia commensuracion para la esculptura y architectura*, libro IV. Sevilla 1585.

ocasiones durante los siglos XVI y XVII como la cofradía de San Eloy[128]. Podemos considerar un indicativo de lo anteriormente expuesto el hecho de que en las cartas de aprendizaje fuese frecuente ya en el siglo XVI el uso de expresiones como «*enseñarle el oficio, arte e dotrina de platero*»[129], «*enseñar el oficio y arte de platero*»[130], y otras expresiones similares.

El acercamiento de la platería a otras artes, como la arquitectura, la pintura y la escultura, nos lleva a un campo de estudio muy amplio que se fundamenta a partir de los tratados teóricos y las distintas fuentes para su estudio que nos han llegado. Pongamos algunos ejemplos significativos que exponen brevemente este hecho, sin entrar en mayor profundidad y remitiendo así a trabajos que han realizado autores en esta dimensión concreta. Juan de Arfe en su Tratado *Varia commesuración para escultura y arquitectura* (Sevilla, 1585), entre otros escritos, deja constancia de la interrelación artística entre los principios arquitectónicos o escultóricos y el trabajo del orfebre. De hecho, él mismo se consideraba escultor de oro y plata, «*un escultor de metales nobles*», como declaró en 1593[131].

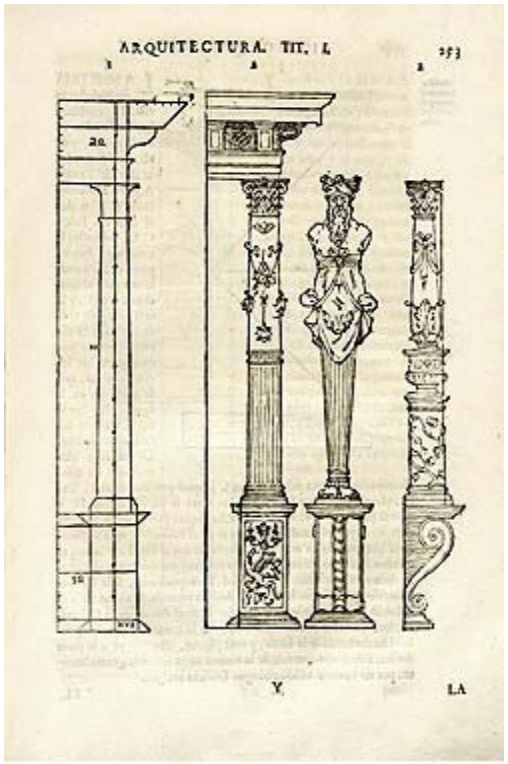
En una Ejecutoria en la Real Audiencia de Sevilla el año 1566, Arfe señalaba que «*Artífice se dice de aquel cuya obra no se puede hazer sin ciencia, y alguna de las siete artes liberales... Si el*

[128] Sanz, Mª. J., *Una hermandad gremial: San Eloy de los plateros (1341-1914*), Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996, p. 92.

[129] Se trata de la c*arta de aprendizaje de Antonio Fabeiro con el platero Bastián Felipe:* A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 060. f. 647 r – 647 v.

[130] Se trata del c*ontrato de aprendizaje de Gaspar Fernández con Luis Cedeira:* A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº. 392. f. 312 r - 313 r.

[131] Vid.: San Serrano, Mª.J., *Juan de Arfe Villafañe y la custodia de Sevilla,* Sevilla, Diputación de Sevilla, 1978, p. 41.



Juan de Arfe, *De varia commensuracion para la esculptura y architectura*, libro IV. Sevilla 1585.

aurífice platero primero no sabe y entiende del arte de la geometría para la proporción de la longitud e altitud de lo que labra, e no sabe el arte y ciencia de la perspectiva para el dibuxo e retrato de lo que quiera obrar, y si no save ni entiende el arte y ciencia de la aritmética para numerar y entender los quilates del oro y plata e piedras e perlas e monedas, no puede ser artífice platero»[132].

En *Noticia para la estimación de las artes, y la manera en que se conocen las que son liberales de las que son mecánicas y serviles,* publicada en Madrid en 1600, Gaspar Gutiérrez de los Ríos hacía el siguiente alegato: «*Verdad es, no lo niego, que por la gente vulgar e idiota, sin ingenio, y conocimiento de virtud, se menosprecian estas Artes* [las que hoy llamamos Decorativas]*, de la manera que las perlas, y piedras preciosas, por los puercos»*[133].

Francisco Pacheco en su tratado *El Arte de la pintura* escribió «*Sería mejor escultor el que labrase marfil, mármol u otra piedra dura, o metal precioso, que el que labrase madera, cera o barro*?»[134]. Las piezas de orfebrería eran concebidas en muchas ocasiones como auténticas obras de arquitectura en pequeño. Así lo expuso hace años François Bucher[135], cuando defendió que la teoría e

[132] Vid.: Sanz Serrano, Mª.J., *El gremio de plateros sevillano. 1344-1867.* Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991, p. 200; *Una Hermandad Gremial: San Eloy de los plateros.1341-1914.* Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996, pp. 64-67.

[133] Vid.: Pérez Hernández, M., "La Cofradía de San Eloy". En *La Platería en la época de los Austrias Mayores en Castilla y León.* Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999, p. 66; López Yarto-Elizalde, A., *op. cit*., (2008), pp. 169-179.

[134] Francisco Pacheco, *El Arte de la pintura, (*Reed. Madrid, 1956), t. I. p. 48.

[135] Bucher, F., "Micro-architecture as the idea of Gothic theory and style", en *Actas del XXIII Congreso Internacional de Historia del Arte,* Granada, Universidad de Granada, 1978, pp. 487-495.

ideas en que se basa la arquitectura es la misma que la de los trabajos en plata, solo que en escala menor[136].

Sin embargo, frente al esplendor de la platería que vivió Galicia en el siglo XVI de forma más o menos paralela a otros focos artísticos en España, el siglo XVII va a suponer un giro sustancial iniciándose cierto declive. Entre otros factores que influyeron al respecto con carácter general fue la menor afluencia de metales preciosos, el declive económico del país y las pragmáticas contra el lujo, que si bien fueron promulgadas ya desde la época de los Reyes Católicos, adquirieron mayor incidencia a partir de los últimos años del reinado de Felipe II y posteriormente Felipe III.

El intercambio de artistas con el consiguiente trasvase de influencias entre Galicia y Portugal se dio de manera especial en la orfebrería, debido entre otras cosas al prestigio de los talleres portugueses. El arte de la *ourivesaria* fue uno de los más brillantes que se cultivaron en Portugal durante el período manuelino y por ello a los principales focos portugueses acudieron artistas procedentes de toda Europa.

De forma tradicional, la orfebrería tuvo mucha importancia en Portugal y alcanzó un lugar primordial entre las distintas artes. Baste mencionar que según Joaquim de Vasconcellos, en 1551

[136] Vid.: Alcolea, S., "Las obras de orfebrería españolas como conjunción de iniciativas creadoras: arquitectos, escultores y pintores, diseñadores o colaboradores en su realización (siglos XVI-XIX)", en *Actas del IV Congreso Nacional de Historia del Arte, Zaragoza, 1984.* pp. 11-25. Heredia Moreno, Mª.C., "Juan de Arfe Villafañe y Sebastiano Serlio" en *AEA,* LXXVI, 2003, 304, pp. 371-388. López Yarto-Elizalde, A., *op. cit*., (2008), pp. 169-179.

existían en Lisboa cuatrocientos treinta orfebres. Sin embargo, el elevado número de plateros frente a los cambios en la demanda de los clientes, pudieron ocasionar un "exceso" de ourives y que el oficio dejase de ser rentable, lo que originaría un desplazamiento de éstos a otras zonas. De hecho, la existencia de esas relaciones sobre todo en aquellos centros más próximos a la frontera portuguesa así como la irradiación de la influencia portuguesa concretamente en el ámbito de la orfebrería ha sido constatada a través de estudios de platería en diferentes núcleos como Canarias, Cáceres, León o Salamanca.

En este caso, también para la familia de los Cedeira la cercanía y "permeabilidad" de tránsito entre Portugal y Galicia, así como el atractivo de un fortalecido Arzobispado de Santiago, el tercero en importancia en España en estos momentos, después de Toledo y Sevilla, pudieron ser una razón de peso en la elección de este destino.

Existe constancia de que algunos plateros que trabajaron en Galicia no solo fueron a Portugal a aprender el oficio, sino también a examinarse para ejercerlo[137]. El 14 de noviembre de 1565 Guillermo

[137] Tal es el caso del platero Francisco López, cuando requirió en 1588 que se diese por bueno el examen que había realizado en Oporto. Vid.: J. Filgueira Valverde, "Orfebrería portuguesa en Galicia. Tres cruces del Museo de Pontevedra" en *Estudos de Arte. Homenaje al profesor Martín González*, Valladolid, 1995; P. Pérez Costanti, *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, 1930, p. 327. Existiendo en Portugal una reglamentación diferente para *ourives de plata* y *ourives de oro*, cabe preguntarse si en realidad Francisco López, *platero de oro*, se examinó en Oporto como platero de oro. Lo que explicaría que en Galicia otros artífices que no hicieron tal examen pero que trabajaban el arte del oro y la filigrana, fuesen llamados simplemente plateros.

de Gante declaró que no había acabado la obra de las cruces de Osera y Celanova «*por la falta de oficiales que no a allado en esta cibdad e rreyno de Galicia, no embargante que los abia enbiado a buscar al Reyno de Castilla e Portugal*»[138].



Escena de la Inquisición. Grabado medieval

Como anteriormente hemos apuntado, uno de los aspectos que sin duda afectó a la migración de plateros procedentes de Portugal a Galicia fue la Inquisición. Hasta que fueron expulsados en 1497, los judíos habían sido de los principales orfebres en Portugal siendo reconocida su presencia en territorio portugués desde por lo menos el siglo XIII. Escribe Nuno Vassallo e Silva que «*no século XV, a grande nobreza, o clero e os membros da Casa Real eram servidos por ourives judeus que executabam obras tanto para uso doméstico, como baixelas e obras para o culto cristão*»[139].

Con la expulsión, a partir de 1497 y hasta el siglo XVII, muchos fueron acusados de judaísmo. Fue sobre todo a partir de las primeras décadas del siglo XVI, cuando el aumento de las persecuciones en Portugal provocó la huida de judíos a lugares fronterizos, bien para instalarse definitivamente o bien como vía de salida a otras ciudades europeas, así se produjo la instalación de judaizantes portugueses en Galicia huyendo de la Inquisición de su país[140].

---

[138] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 223

[139] Nuno Vassallo e Silva, "Artes decorativas na época dos descobrimentos" en *Arte Portuguesa da pré-historia ao século XX*, Lisboa, Ed. Fubu, 2009, p. 53.

[140] Sobre éste tema, vid.: Antonio Rubio, Mª. G., "Judios, conversos e Inquisición en Galicia (s.XI-XVII)" en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, nº 122, 2009, pp. 171-189.



"Auto de Fe presidido por Santo Domingo de Guzmán". Pedro Berruguete (1495).
Museo Nacional del Prado.

Frente a la situación en Portugal, Galicia en cambio contaba con una situación relativamente más benigna; los tribunales de la Inquisición tenían una actividad más "relajada" y hubo en general una persecución mucho menor que en otros lugares de la Península Ibérica.

En un testimonio de Diego de Mendoza de 1572 en Valladolid se puede leer «*La Inquisición se quitó en Galicia por el Reverendísimo Inquisidor General de Espinosa (...) yo puse las causas siguientes para que se bolviese la Inquisición como antes estava en Galicia (...) no se puede negar sino que es necesario este la Inquisición de asiento en Galicia por el daño que recibe y cada día se vee del Reyno de Portugal en el judaismo porque siendo los Inquisidores de Portugal contra algun convexo de judío luego se pasava al Reyno de Galicia se mudan los nombres y ansi se veen en Galicia y se mudan los nombres por no ser conocidos si acaso la Inquisición los llama por carta de Edicto y se casan y se avezindan y ay tanto numero de conversos en Portugal con un breve Paulo III de buena memoria se reconciliaron en Portugal esenta y çinco mill judíos y creo que fue el año de 45, y se reconciliaron por judíos a nuestra santa fee catholica...*»[141].

En Galicia, los principales objetivos del Tribunal hasta 1600 fueron la represión del luteranismo y la recristianización sobre las bases del Concilio, mientras que el interés por los judaizantes tuvo menor relieve. Por otra parte conviene tener en cuenta el tradicional poder económico de las comunidades judías y conversas, vinculadas a las finanzas de los sectores más poderosos y con un papel clave como mercaderes y prestamistas, lo que probablemente contribuyó al mantenimiento de una actitud más relajada hacia ellos, sobre todo teniendo en cuenta el período de crisis demográfica y

[141] M. Sáez González, *Los plateros y el Santo Oficio de la Inquisición*, Sada, Ed. O Castro, 2002, pp. 37-41.

agrícola que vivió Galicia en la segunda mitad del siglo XVI. Esta actitud más beligerante continuó hasta la primera década del siglo XVII, en que parece recrudecerse algo más.

A través de las fuentes documentales conservadas sabemos que algunos de los miembros de esta familia pudieron sufrir la persecución que se hizo a los judeoconversos en Galicia en el siglo XVII.

Sin duda todos los aspectos mencionados incidieron y determinaron en mayor o menor medida el establecimiento de muchos artífices portugueses en Galicia y concretamente la llegada de la familia de los Cedeira.



"Auto de Fe de la Inquisición". Francisco de Goya (1812-1819). Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Madrid.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

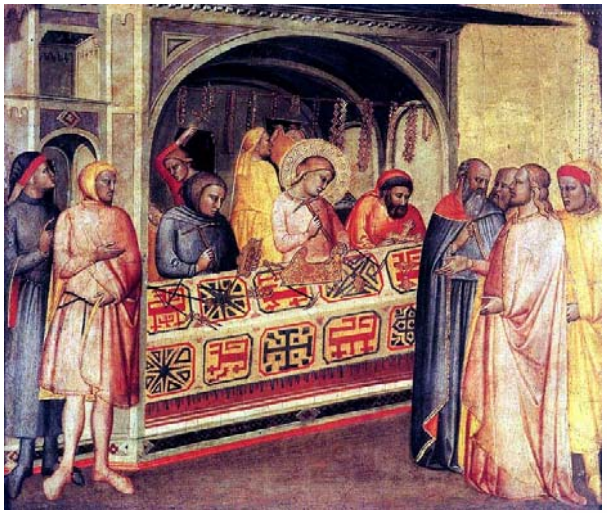
II. EL OFICIO DE PLATERO EN GALICIA EN LA EDAD MODERNA



Petrus Christus, Un orfebre en su estudio o San Eloy (1449),

Museo Metropolitan, Nueva York.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



San Eloy en el taller de orfebrería. Maestro de la Madonna de la Misericordia (siglo XIV). Museo Nacional del Prado.

II.1. Relaciones laborales: El gremio y la Tienda - taller.

II.1.1. El gremio.

A lo largo de la Baja Edad Media, en la mayoría de las ciudades españolas, los plateros se fueron organizando corporativamente, como el resto de los oficios artesanales. Así surgió la cofradía, un tipo de asociación profesional con una importante vertiente benéfico-religiosa. Su origen ha sido tradicionalmente en la historiografía objeto de controversia[1] y algunos autores han considerado que puede remontarse a la antigüedad romana, si bien se trata de instituciones que se constituyen como tales, a partir de la baja Edad Media [2]. No obstante, aunque datan en su mayor parte de esta época, es a partir de los siglos XIV y XV cuando las cofradías obtienen su reglamentación y adquieren verdadera entidad[3]. Las primeras asociaciones de este tipo nacieron en el siglo XI en Italia e Inglaterra, y posteriormente en España y Francia. En Galicia está constatada la existencia de cofradías ya en el siglo XIII. Cuando los zapateros de Santiago de Compostela pretendieron construir una sede gremial

[1] Así lo podemos advertir ya en el tratado de Jean-Baptiste Bouvier, obispo de Mans, en 1849. Vid.: Bouvier, J.B.,*Tratado dogmático y práctico de las indulgencias*, *cofradías y jubileo*, Lérida, ed. Imprenta de D. José, 1852, pp. 166-167.

[2] Louzao Martínez, F.X., *La platería en la Diócesis de Lugo: los Arcedianatos de Abeancos, Deza y Dozón*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 2004, p. 55.

[3] Brasas Egido, J.C., *La platería vallisoletana y su difusión*, Valladolid, Institución Cultural Simancas y Diputación de Valladolid, 1980, p. 13; López-Yarto Elizalde, A., *La orfebrería en la provincia de Cuenca. El siglo XVI*, t. I, Cuenca, Universidad de Castilla la Mancha, 1990.



Retablo mayor de la Iglesia de San Félix de Játiva, Valencia. Escena del Milagro de san Eloy.

con el pretexto de alberguería para pobres, el arzobispo se opuso argumentando que la obra iba en detrimento de los intereses de la ciudad. Este asunto se puso en conocimiento de Fernando III, el cual sentenció en 1250, el derribo de la citada construcción, prohibió que se hiciesen cofradías en Santiago, y mandó que las existentes se deshiciesen, pues eran dañinas para la villa y del arzobispo. Tres años después de la sentencia, en 1253, el hijo de Fernando III, Alfonso X, volvió a prohibir para la tierra de Santiago la formación de cofradías. Por otra parte, López Ferreiro adelanta el llamado Colegio de Artistas al siglo XI, y en un período incluso anterior, la Hermandad de Cambiadores[4].

A través de estas instituciones, los artesanos podían defender sus intereses propios y espíritu corporativo. En el caso de los plateros se congregaban en torno a la cofradía de san Eloy, que era su patrón[5].

Se ha considerado a esta cofradía como una de las más antiguas y arraigadas en todo el occidente europeo, ya desde la Edad Media, prolongando su actividad a lo largo de la Edad Moderna. A las hermandades existentes en Francia, Bélgica, Italia y algunas zonas de Alemania se sumaron las ciudades españolas que tuvieron Gremio de plateros, tales como Santiago de Compostela, Sevilla,

[4] Vid.: López Ferreiro, A., *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Madrid, Ed. Castilla, 1895, pp. 106-115 y pp. 226-228; González Arce, J.D., "Asociacionismo, gremios y restricciones corporativas en la España medieval (siglos XIII-XV)", *Investigaciones de Historia Económica*, 10, 2008; Louzao Martínez, F.X., *op. cit*, (2004), p.55.

[5] El funcionamiento sería el habitual en este tipo de asociaciones profesionales, de forma generalizada en la Península. Vid. por ejemplo los siguientes estudios: Bertos Herrera, Mª.P., *Los escultores de la plata y el oro*, Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 97-123. Brasas Egido, J.C., *op. cit,* (1980), p. 13. Heredia Moreno, Mª.C., López-Yarto Elizalde, A., *La edad de oro de la platería complutense (1500-1650*), Madrid, CSIC, 2001, pp.46-47..



San Eloy trabajando.

Córdoba, Salamanca, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Barcelona, entre otras[6]. No obstante, así como determinadas ciudades contaron desde fechas tempranas con una cofradía de plateros, en otras los plateros estuvieron organizados con otros oficios y no tuvieron cofradía propia hasta fechas bastante más tardías, entre los siglos XVII y XVIII. Tal es el caso de ciudades como Oviedo, Pontevedra y León.

El hecho de que la historia de san Eloy se haya transmitido de forma casi idéntica en toda Europa, obedece a que procede de una tradición única que se ha ido extendiendo a través de fuentes escritas y orales por todo el Occidente. Según la leyenda, la vida de san Eloy fue redactada por su amigo san Owen, que sitúa su nacimiento en Chaptelat, en la región de Lemosín, hacia el año 590. Fueron sus padres Euquerio y Terrigia. Siendo joven, su padre lo colocó en el taller de un platero a fin de que aprendiese el oficio de la orfebrería. Posteriormente marchó a París, donde comenzó a trabajar con un artesano joyero al que le había encargado la casa real la fabricación de una silla de oro y plata para el monarca. La obra quedó tan bien hecha que el rey les felicitó y les entregó más oro para que hiciesen una segunda silla. Con ello, san Eloy no hizo una, sino dos sillas; con una de ellas se quedó él, y la otra la llevó a palacio. Todos se quedaron asombrados, y el rey Dagoberto, entusiasmado, recompensó generosamente al artífice. Al poco tiempo, san Eloy se presentó de nuevo en palacio y le entregó la otra silla con la que él se había quedado, para la sorpresa del rey que no daba explicación a lo sucedido. Cuando le preguntó, el orfebre contestó: «señor, puedo muy fácilmente explicaros eso que

[6] Sanz, Mª. J., *Una hermandad gremial: San Eloy de los plateros (1341-1914*), Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996, p. 17.



Niclaus Manuel (1484-1530), fechado en 1515. Representa un taller de orfebres. Museum of Fine Arts, Berne.

tanto os extraña. Con la ayuda de Dios se pueden hacer esas cosas y otras aún más sorprendentes». A raíz de este suceso adquirió gran popularidad. Después de la muerte del monarca se ordenó sacerdote y llegó a ser obispo de Noyon[7].

La representación del Santo como orfebre que trabaja y vende en la tienda, - que según la tradición fue su verdadero oficio -, fue bastante habitual en la Edad Media. Entre otros ejemplos tenemos el de una miniatura del siglo XIV que se conserva en la Biblioteca Nacional de París. Si bien a partir del siglo XVI, casi siempre se representa como obispo[8].

Volviendo a la naturaleza de las cofradías, dentro de sus fines de solidaridad y beneficencia, entre otras obligaciones, estas hermandades se encargaban de dar asistencia a los cofrades difuntos, incluyendo misas y aniversarios, de prestar servicios funerarios asegurando un enterramiento digno, se encargaban de socorrer a los enfermos, y de ayudar a los cofrades pobres[9].

Además, los oficios artesanales estaban organizados profesionalmente a través de los gremios, asociaciones que agrupaban a artesanos de un mismo oficio y que se regían por un estatuto especial que controlaba la actividad artesanal y regulaba diversos aspectos de la vida de los artífices.

---

[7] De la Vorágine, S., *La leyenda dorada*, Madrid, Alianza Editorial, 1989 (3ªed.), vol. 2, pp. 980-981; Sanz, Mª. J., *op. cit*,(1996),p. 28.

[8] Sanz, Mª. J., *op. cit*, (1996), pp. 32-35.

[9] González Arce, J.D., "Las corporaciones laborales como órganos de previsión social. Castilla, siglos XII-XV", en *IX Congreso de la Asociación Española de Historia Económica,* (Murcia, 9-12 de septiembre de 2008). Sesión: De la Beneficencia al Estado de Bienestar (2008).



El taller de san Eloy a finales del XV según el maestro de Balaam.



Taller medieval. Miniatura de Jean Bourdichon. Siglo XV.

Por la Pragmática de Carlos I del 25 de mayo de 1552, cada ciudad debía redactar unas Ordenanzas que regulasen el funcionamiento de los oficios, las cuales podían ser complementadas con las propias de cada uno de los gremios[10]. Estas ordenanzas tuvieron una gran importancia en la Edad Moderna, ya que por ellas se rigieron los plateros hasta casi el comienzo del siglo XVIII. En ellas se regulaba el marco profesional[11].

El gremio se hallaba regido por un rígido sistema organizativo, basado en maestros, oficiales y aprendices y tenía un papel muy importante en la agrupación de los oficios, de tal manera que era imprescindible pertenecer a un gremio para poder trabajar. En ocasiones, algunos llegaron a adquirir ciertos privilegios, así sucedió con el gremio de los plateros, que disfrutaron de una situación de cierta superioridad, con respecto a otros oficios, debido a que, después de la celebración de las Cortes de Madrid, en 1552, siguieron manteniendo una serie de prebendas y privilegios que no tenían otras cofradías. Gracias a ello, por ejemplo, pudieron adquirir algunas propiedades y vivir de ellas[12].

Nosotros hemos podido documentar a una buena parte de los miembros de la familia Cedeira, relacionados con la compra-venta, arrendamiento o traspaso de un abultado número de propiedades y

[10] Goy Diz, A., *Artistas, talleres e gremios en Galicia (1600-1650),* Santiago de Compostela, Universidad de Santiago. Biblioteca de divulgación, 1998, p. 45.

[11] Sanz, Mª.J., *El gremio de plateros sevillano (1344-1867),* Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991, p. 33.

[12] Goy Diz, A., *op. cit*., (1998), p.138.

terrenos, así como sobre la compra-venta de frutos de beneficios, destacando los casos de Enrique López, Jorge López de Lemos, Duarte Cedeira el mozo y Bartolomé de la Iglesia[13].



Tiendas de la Platería en la catedral de Santiago de Compostela. Foto Dúo Rámila.

Aunque la mayor parte de la documentación generada por el gremio de los plateros en Galicia, como ordenanzas, sistema de funcionamiento o libros de gastos se han perdido, se conservan algunos documentos que atestiguan su existencia y proporcionan una valiosa información relativa a cómo estaban organizados.

Según López Ferreiro[14], aunque no se conocen las antiguas ordenanzas del Gremio de plateros, se sabe de la redacción de unos estatutos impulsados, en 1431, por el Arzobispo D. Lope de Mendoza. Este importante gremio tuvo, según el mismo autor, sus precedentes en el siglo XIII o incluso antes, en diversas asociaciones de las que los plateros formaron parte.

[13] Enrique López compró el 31 de agosto de 1584 una casa en la Plaza Mazarelos que posteriormente dio en alquiler en años consecutivos (vid., A.C.S. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 090, f. 296 r – 299 r.). También arrendó una casa en la Rúa do Franco, junto al Colegio Fonseca entre 1595 y 1617 (vid., por ejemplo: A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-507. f. 122r-122v.), que posteriormente a su fallecimiento alquiló su hijo Jorge López en nombre de su madre (Vid., Goy Diz, *op. cit* (2007), pp. 833-834). Duarte Cedeira el mozo alquiló entre 1595 y 1611 varias casas situadas en la Rúa de Porta Faxeiras, Rúa de Fonte Sequelo y otra junto a Porta Mazarelos (Vid., por ejemplo, A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 131. f. 126r -127v.; A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 132. f. 203r – 204r). Bartolomé de la Iglesia está documentado en nueve escrituras relacionadas con la compra y trueque de terrenos entre 1647 y 1648 (Vid., Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), pp.784-787).

[14] López Ferreiro, A*., op. cit,* (1895), p. 106-115. Louzao Martínez, F.X., *op. cit*, (2004), p. 56.



Tiendas de la Platería en la catedral de Santiago de Compostela. Foto Dúo Rámila.

En Santiago, las referencias más tempranas en las que tenemos constancia de que los plateros estaban agrupados corporativamente de forma independiente en una Cofradía de San Eloy datan del siglo XVI[15].

Una de las primeras noticias al respecto, es una carta de poder del 20 de octubre de 1534 que otorgaron Antonio Fajardo y Juan Rodríguez, plateros y vicarios de la cofradía de San Eloy, en nombre los demás plateros de la cofradía, a varios procuradores de causas de Santiago, para que les representasen en cierto pleito que tenían contra Juan Rodríguez, platero vecino de Lugo. A través de esta escritura, podemos saber el nombre de algunos de los plateros que trabajaban por aquel entonces en dicha ciudad: Juan das Hortas, Lope Moniz, Roy Azedo, Fernando Gómez, Pedro Lorenzo, Juan Martínez, Pedro Varela, Lope Ares y Juan Martínez, entre otros[16].

Pérez Costanti, en *Notas viejas galicianas*[17] aporta, entre otros datos interesantes, el testimonio de autos obrados en 1537, que elevaron Alonso Méndez, Pedro Varela y Gregorio Fariña, en nombre de la Cofradía de plateros, ante el arzobispo Pedro Sarmiento (1534-1541), para que se declarase como lugar sagrado la plazuela de las Platerías, por estar junto a la Santa Iglesia de Santiago.

[15] Anteriormente existen otros datos, pero no hacen referencia a una cofradía específica de los plateros. Así, por ejemplo López Ferreiro documenta que en 1289, en la cofradía de los cambiadores, se incorporaron algunos plateros. López Ferreiro, A., *op. cit,* (1895), p. 113.

[16] Archivo Histórico Universitario de Santiago (A.H.U.S), Protocolos Notariales. Lorenzo de Ben, Prot. S-191, f. 166r-167v.

[17] Pérez Costanti, P., *Notas viejas Galicianas*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1993, p. 420.



Tiendas de la Platería en la catedral de Santiago de Compostela. Foto Dúo Rámila.

La cofradía estaba organizada corporativamente con mayordomos, veedores, vicarios, oficiales, contadores o tesoreros, escribanos o secretarios y contrastes, que eran elegidos periódicamente por los cofrades. El mayordomo representaba al gremio, los vicarios hacían las veces de mayordomo cuando era necesario, los veedores eran los encargados de efectuar inspecciones, y los contadores llevaban las cuentas, tomando nota a los mayordomos y oficiales que habían sido de la cofradía en años anteriores.

Los plateros, reunidos en cabildo, elegían a los representantes de cada cargo de forma periódica, tal como consta en una escritura de mayo de 1603.

> « *En las claustras de la Santa Yglesia de senor Santiago a treinta dias del mes de mayo de mill y seiscientos y tres anos, estando juntos en cabildo pleno los plateros desta ciudad (...) todos cofrades de la cofradia de San Eloy de los plateros vecinos de esta ciudad, estando juntos en su cabildo para ello llamados segun lo tienen de costumbre para nombrar y elegir mayordomo, contadores y oficiales de este presente año de mill y seiscientos y tres y abiendose concordaron y dieron voto que este presente año fuese mayordomo de la dicha cofradia a Francisco Lopez, y por bicarios a Alvaro Alvarez y a Pedro de Miranda y por contadores que tomen quenta a los mayordomos que an sido de la dicha cofradia a Miguel Perez y a Jorge Cedeira plateros, para que puedan tomar quenta a todos los mayordomos y oficiales que an sido de la dicha cofradia desde*

el ano que Fernando Pereyra difunto a sido mayordomo della asta agora y llevar las dichas quentas y azerles cargo y admitirles sus descargos y pedir se executen los alcanças que a cada uno se les hiziere (...)»[18].

Las cofradías a menudo participan en las festividades y celebraciones populares, como es el caso de la fiesta del Corpus que, en aquella época era todavía un *cortejo gremial*[19]. En mayo de 1565, se ordenó que los plateros hiciesen una danza de gitanas, también se ordenaba otras danzas a la cofradía de carpinteros, herreros, azabacheros, etcétera. Así, en Santiago se mandó:

«*Que los dichos oficios agan las dichas dançaș e regocixo el dicho dia del Corpus Cristi e los mayordomos e bicarios las agan hacer e agan a costa de los dichos oficios e oficiales dellas (...) so pena de dos mill maravedis y veinte dias de carcel al que lo contrahiziere*»[20].

Ourense también fue un centro con una importante actividad de platería y asimismo hay constancia de que los plateros estuvieron agrupados en una cofradía bajo la advocación de san Eloy[21].

[18] Archivo de la Catedral de Santiago (A.C.S). Protocolos Notariales. Juan Rodríguez da Costa. Prot. 125/2. f. 157r-158v.

[19] Filgueira Valverde, J., "El Corpus viejo en Pontevedra" en *El Museo de Pontevedra*, XXIX, Pontevedra, 1975, p. 261.

[20] A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1565-1568. f. 4r-4v.; P. Pérez Costanti, notas viejas galicianas, p. 85.

[21] González García,M.A., "Anotacións sobre ourivería auriense. O estado da cuestión", en *Todos con Santiago. Cruces alzadas en honor do señor Santiago na Diócese de Ourense*, Ourense, Museo Municipal, 1999, p. 32.

En Pontevedra, así como tenemos noticias de la existencia de cofradías a partir del siglo XV en otros oficios (como la de san Juan Bautista de carpinteros y toneleros, la de santa Catalina de sastres, y la del Corpo Santo de mareantes), la documentación que se conserva sobre la cofradía de los plateros es bastante posterior. Filgueira Valverde en *El Corpus viejo de Pontevedra*, documenta la existencia de algunas de ellas. Se refiere concretamente a la cofradía de san Sebastián, que estaba compuesta por un colectivo heterogéneo de mercaderes y maestros de distintos oficios artísticos con tienda abierta, entre ellos, algunos plateros[22]. Es decir, que en esta villa, al igual que en otras localidades gallegas, -como es el caso de Betanzos[23]-, además de la cofradía de san Eloy, los plateros se congregaban en torno a la de san Sebastián, de la cual se conserva documentación desde 1676[24]. Gracias a ello, hemos podido comprobar que en las Ordenanzas de 1742, figuran integrados en esta hermandad otros oficios como mercaderes de paños, de lienzos, de sedas, boticarios, plateros, cordoneros y mercaderes de vino y aceite[25].

No obstante, estas hermandades fueron variando con el paso del tiempo, como lo demuestra un documento sin fechar titulado *El arte de los plateros de esta villa*[26], en el que se afirma que los

[22] Filgueira Valverde,J., *op. cit*, (1975), p. 314.

[23] En Betanzos la cofradía de san Sebastián, del gremio de plateros, contó con Ordenanzas desde 1633. Núñez-Varela y Lendoiro, J.R., "Crónicas para la historia de Betanzos", en el *Programa de Fiestas de Betanzos*, Betanzos, Concello de Betanzos, 2011, pp. 15-20.

[24] Archivo Histórico Provincial de Pontevedra (A.H.P.Po.), Fondo Municipal, Gremios y Cofradías, leg. 3 (12).

[25] Filgueira Valverde,J., *op. cit*, (1975), p. 314.

[26] A.H.P.Po. Fondo Municipal. Gremios y Cofradías. leg 69 A (51).

plateros llegaron a tener una cofradía independiente bajo la advocación de San Miguel. Probablemente, está situación se produjo en el paso del siglo XVIII al XIX.

En la Galicia interior, concretamente en Lugo y Monforte, los orfebres también estuvieron organizados corporativamente, si bien al parecer tampoco existió un gremio exclusivo de plateros en ningún momento y probablemente compartieron cofradía con otros artífices[27].

En A Coruña, según expone Velo Pensado[28], el gremio de plateros tenía una organización imprecisa en el siglo XVI y no hay constancia de que adoptara la forma de cofradía.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[27] Louzao Martínez, F.X., *op. cit, (2004)*, p. 55.

[28] Para su estudio disponemos de fuentes indirectas sobre el gremio de plateros en el siglo XVI, como el Libro del Consistorio. Vid.: Velo Pensado, I., "El gremio de plateros de La Coruña en el siglo XVI" en *Actas del Curso de Orfebrería y Arquitectura religiosa. Oro, Plata y Piedra para la escena Sagrada en Galicia*. A Coruña, 1994, impreso en 1995, pp. 177-200.



Grabado de J. Amman. Taller de orfebrería

II.1.2. La tienda-taller

El apartado del taller, es sin duda es uno de los aspectos más interesantes dentro del oficio y su estudio no sólo nos sirve para conocer mejor la forma de trabajar de los plateros, sino que además nos aporta datos sobre las relaciones laborales que tenían y la actividad que desarrollaron, aspectos todos ellos que además nos ayudan a analizar, valorar y catalogar mejor cada una de sus obras.

Durante los siglos XVI y XVII el oficio del artesanado se movía dentro de los esquemas de producción característicos del Antiguo Régimen. El taller era el centro articulador del trabajo y del desarrollo del oficio, con una estructura jerarquizada integrada por maestros, oficiales y aprendices, que se regían por unas pautas establecidas por el gremio que afectaban al sistema de aprendizaje y a los contratos asociados con ello, a los exámenes de maestría, necesarios para pasar a nivel de oficial o maestro y que facultaban a un platero para abrir un taller propio.

La forma más habitual de integración en el oficio era a través de vínculos familiares, por lo tanto era frecuente que los plateros perteneciesen a un medio familiar dedicado a la profesión. Se trataba de un sistema heredado de la tradición medieval en la que los oficios artesanales pasaban de padres a hijos, llegando a formarse auténticas dinastías familiares.

En el caso de la familia de los Cedeira, esta tradición fue una constante. No obstante, no era la única vía de acceder a un taller, y si éste generaba trabajo, también podían acoger otros aprendices u oficiales para trabajar y aprender el oficio, los cuales en ocasiones solían estrechar aún más ese vínculo a través de enlaces matrimoniales. Por otra parte, también podía ser frecuente que los hijos de



Taller de orfebrería. Museo de Artes y Costumbres Populares, Sevilla.

los plateros aprendiesen el oficio en casa de otros plateros amigos del padre, con lo que se estrechaba más el vínculo entre las dos familias.

Bajo el nombre de un maestro, se articulaba todo el trabajo del taller, porque su prestigio era la mejor carta de presentación para los nuevos clientes. Él era el que se encargaba de contratar la obra, elaborar las trazas, el que llevaba el libro de cuentas y la contabilidad del negocio.

Cuando el platero Sebastián Felipe I otorgó testamento en 1587, pidió que para las partidas de dinero que adeudaba y le debían, se hiciese caso de su libro de cuentas.

«Yten digo que quiero que acerca de que se me deve e yo devo se crea a los libros y papeles que yo tengo en my poder escritos de my mano y letra de otros por my mano dado»[29].

Cuando se hizo el recuento e inventario de los bienes del platero Francisco Pérez, después de su fallecimiento, en 1576, entre otras muchas cosas se anotaron un elevado número de escrituras de de contrato, obligación, cuentas y otros "papeles" del platero.

«Mas se allaron ciertas obligaciones e papeles y una obligacion de Gonzalo Castano vecino de San Miguel de Castro y era fecha al dicho Francisco Perez por diez e ocho reales, sinada de Alonso Yanes, escrivano.

Mas un conocimiento de Diego Fernandez platero en que confiesa deber al dicho Francisco Perez treynta e dos rreales.

[29] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f. 54r – 57r.



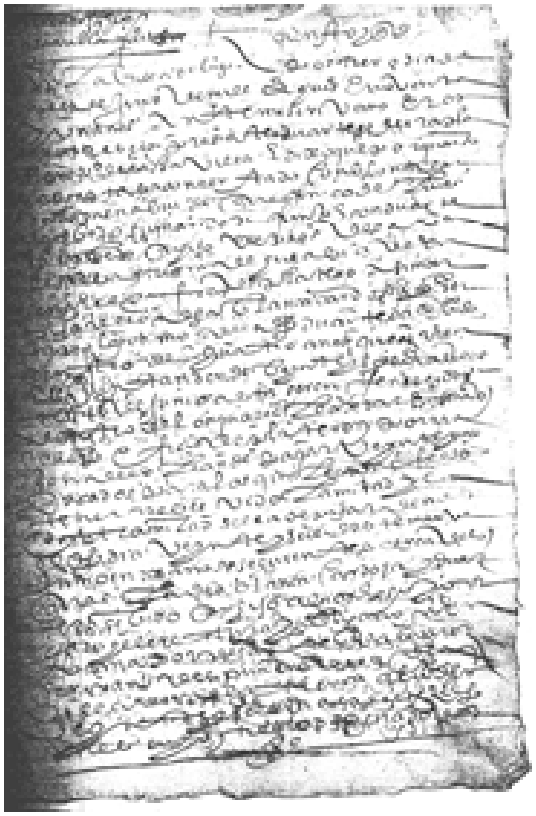
Taller de artesano. Museo do Pobo Galego.

Mas un concierto que paso entre el dicho Francisco Perez defunto e Bastian Marques vecino desta ciudad de una cruz de plata que le abia de azer.

Mas un arriendo en favor del dicho Francisco Perez...»[30].

Cuando el maestro fallecía, su taller debía asumir todas las obligaciones contraídas de antemano y continuar con los encargos que habían sido escriturados, de modo que los cambios en la dirección del taller, no afectaran a los clientes. Con ello se aseguraba la continuidad de la actividad en las mismas condiciones que se habían pactado y disponiendo de los mismos materiales, moldes y modelos, lo cual nos permite establecer rasgos característicos comunes a cada uno de los talleres, que permanecen aun después de la muerte de un maestro. Quizás, esta cuestión pueda resultar una obviedad pero, sin embargo, nos parece necesario recalcarlo ya que en el caso de la platería, en la que nos encontramos con una producción artística mayoritariamente anónima, sobre todo en este período, es una de las claves fundamentales para su estudio. Careciendo en la mayor parte de las ocasiones de punzones y marcas, podemos atribuir las piezas a determinados centros de producción e incluso talleres, apoyándonos en estos rasgos diferenciales.

[30] A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v.



Carta de aprendizaje que hizo Duarte Cedeira el viejo con Blanca Cardosa.
1591, junio, 30.
A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2184. f. 104r.

II.1.3. El aprendizaje:

El primer paso en el proceso de formación del oficio era el de aprendiz. El aprendizaje se regía por un contrato o carta de aprendizaje que firmaba el maestro con el padre o tutor del aprendiz con el objetivo de que éste aprendiera el oficio, según unas determinadas condiciones que eran pactadas, por ambas partes, de antemano. Dichas condiciones quedaban estipuladas con gran claridad en el contrato, para evitar problemas posteriores. Básicamente en la carta de aprendizaje se establecía el tiempo que duraría el aprendizaje, la formación que se le iba a impartir al mozo, el lugar en el que se iba a desarrollar, el coste del aprendizaje y un largo etcétera, porque la casuística era muy variada.

Además se fijaban unas obligaciones por parte del maestro, que se comprometía a recibirlo en su casa, alimentarlo y algunas veces vestirlo y darle los útiles del oficio.

En ocasiones aparecía el muchacho por sí mismo concertando la escritura, cuando contaba con la edad legal para hacerlo[31].

Se conocen cartas de aprendizaje de diversas épocas y todas ellas informan con gran riqueza de los distintos pormenores y condiciones del aprendizaje. Concretamente, referentes a miembros de la familia de los Cedeira, se encuentran, entre otros, los contratos de aprendizaje de Jorge Cedeira II y

[31] Como el caso del aprendiz Pedro Rodríguez cuando entró en el taller de Bartolomé Cedeira. Vid.: Goy Diz, A., *op. cit*, (1998) p. 50; *op. cit*, (2007), p.701-702.

Rodrigo de Azedo[32], Luis Cedeira y Gaspar Fernández[33], Duarte Cedeira el viejo y Simón de Acebedo[34], Bartolomé Cedeira y Pedro Rodríguez[35], Sebastián Felipe I y Antonio Fabeiro[36], o Sebastián Felipe II y Domingo Martínez[37].

[32] AHUS. Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot. S-141; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), pp. 4-5; Aneiros Rodríguez, R., *op. cit*, (1990), p. 384.

[33] ACS. Varia. Doc. 392. f. 312-313.

[34] AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2184. f.104-105.

[35] Goy Diz, A., *op. cit*, (1998) p. 50; *op. cit*, (2007), p.701-702.

[36] ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot.060. f. 647.

[37] ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 161.

CUADRO 1. CONTRATOS DE APRENDIZAJE

Fecha	Maestro	Procedencia	Aprendiz	Procedencia	Años	Padre /tutor
17-5-1555[38]	Jorge Cedeira I el viejo	Portugal	Bautista Fernández	Ourense	7	Padre: Salvador Fernández
2-4-1562[39]	Jorge Cedeira II	Portugal	Rodrigo Azedo mozo	Santiago	3	Tutor: Fernán Alonso. Padre: Rodrigo Azedo
27-7-1594[40]	Jorge Cedeira III el mozo	Portugal	Francisco Vázquez	Vilagarcía. Ribadavia.	6'5	Padre: Pedro Vázquez Fiador: Gaspar Fernández
6-8-1566[41]	Luis Cedeira	Portugal	Juan López	Portugués? (Vecino de Santiago)	4	Padre: Alonso da Cabana
20-6-1572[42]	Luis Cedeira	Portugal	Gaspar Fernández	Redondela	4	Padre: Álvaro da Barcia

[38] AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Lorenzo de Ben. Prot. S- 219. f. 95r-96r. Aneiros Rodríguez, R., *op. cit*, (1990), p. 334.

[39] AHUS. Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot. S-141. Pérez Costanti, P. *op. cit*, (1930), pp. 4-5.Aneiros Rodríguez, R., *op. cit,* (1990), p. 384.

[40] AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 502. f. 210r – 211r.

[41] AHUS. Protocolos Notariales. Ventura Mosquera. Prot-330. a. 1566; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 114.

[42] ACS. Varia. Doc. 392. f. 312-313

30-6-1591[43]	Duarte Cedeira viejo	Portugal	Simón de Acebedo	Salvaterra	4	Padres: Blanca Cardosa y Luis de Acebedo
1605[44]	Duarte Cedeira viejo	Portugal	Alonso Bermúdez	Santiago	5	Tutor: Antonio Méndez. Padre: Bernardo González
25-10-1616[45]	Bartolomé Cedeira	Portugal	Pedro Rodríguez	Loente, Mondoñedo	4'5	
6-9-1586[46]	Antonio Fabeiro	Santiago	Bastián Fernández	Vigo	4'5	Padre: Gonzalo Díaz En su nombre: Enrique López
16-11-1574[47]	Sebastián Felipe I	Portugal	Antonio Fabeiro	Padrón	5	Padre: Alberte Fabeiro
11-12-1585[48]	Sebastián Felipe I	Portugal	Gonzalo da Granda	Vecino de Oviedo	3	

[43] AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2184. f.104-105.

[44] Goy Diz, A., *op. cit,* (1998) p. 50; *op.cit,* (2007), pp. 707-708.

[45] Goy Diz, A., *op. cit,* (1998) p. 50; *op. cit*, (2007), p.701-702.

[46] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-476. f. 815r-815v.

[47] ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot.060. f. 647.

[48] Pérez Costanti, P.*, op, cit*, (1930), p. 171

30-12-1615[49]	Sebastián Felipe II	Portugal	Domingo Díaz	Padrón	5	Padre: Alejandro Martínez
1-12-1620[50]	Sebastián Felipe II	Portugal	Domingo Martínez	Padrón	2	Padre: Alejandro Martínez
20-9-1634[51]	Jorge López de Lemos	Portugal	Juan de Pereira	Pontevedra	4	Padre: Juan de Pereira
31-7-1635[52]	Jorge López de Lemos	Portugal	Gregorio García	Santiago	5	
7-7-1624[53]	Jorge Fernández de Lemos	Portugal	Juan Vidal	Pontevedra	3	

[49] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930) p. 173. Goy Diz, A., *op. cit*, (1998) p. 50; *op. cit*, (2007), pp. 726-727.

[50] ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 161.

[51] Goy Diz, A., *op. cit*, (1998) p. 50; *op. cit,* (2007) p. 831 y p. 854.

[52] Goy Diz, A., *op. cit*,(1998) p. 50; *op. cit*, (2007), p. 832.

[53] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930) p. 191. Goy Diz, A., *op. cit*, (2007) p. 739.

14-3-1629[54]	Jorge Fernández	Portugal	Diego Pereira	Santiago	2	Sobrino de Isabel Álvarez, mujer de Antonio Méndez
5-4-1629[55]	Jorge Fernández de Lemos	Portugal	Martiño de Sande	San Vicente de Curtis	2	Padre: Juan de Sande
28-6-1631[56]	Jorge Fernández de Lemos	Portugal	Pedro dos Santos	San Xoan de Visantoña	4'5	Tutor: Luis de Pimentel de Sotomayor
12-8-1632[57]	Jorge Fernández de Lemos	Portugal	Fernando da Vila o mozo	Noia	4	Tutor: Domingo Fernández de Abeizón
2.5-1641/1642[58]	Jorge Fernández de Lemos	Portugal	Domingo Figueira	Santiago	3	Tutor: Antonio de Saavedra Padres: Martín de Figueira y María López de Córdoba

[54] ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 163, f. 385 r. - 386 r; Goy Diz, A.,*op. cit*, (1998) p. 50.

[55] Goy Diz, A, *op. cit*, (2007), pp. 740-741.

[56] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), pp. 741-742.

[57] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), p. 743.

[58] Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), pp. 746-747 y 754.

Los aprendices ingresaban en los talleres siendo niños o adolescentes. Ni las ordenanzas gremiales ni otros documentos refieren explícitamente a la edad del aprendiz en el momento de concertar el aprendizaje, aunque contamos con otras referencias como la renuncia a la *Restitución in Integrum*, derecho que poseían los mayores de 14 años y menores de 25 para revocar cualquier acto o contrato causante de daño o perjuicio[59]. El derecho romano establecía en 25 años la mayoría de edad legal, por lo que hasta esa edad seguían bajo tutela, si bien a partir de los 14 años podían ejercer como testigos en escrituras[60]. El hecho de que en algunos casos encontremos referencias de plateros en fechas tan tempranas ejerciendo como testigos, lleva a la posibilidad de que ya en período anterior, en la mocedad, en torno a los 7 y 14 años, empezarían a recibir los primeros contenidos en formación, incorporándose de alguna forma al trabajo en el taller.

El maestro se comprometía a enseñar al aprendiz «*el oficio arte e dotrina de platero*»[61] en el tiempo establecido en el contrato.

En los contratos se especificaba siempre la duración del aprendizaje, que en el caso de los Cedeira podía oscilar entre los dos y los siete años – en una media de 4 años en los 21 contratos localizados referentes a esta dinastía - lo que podía estar, sin duda, relacionado con el nivel de

[59] Hernández Dettoma, Mª. V., "El contrato de aprendizaje artístico: Pintores, plateros, bordadores", en *Príncipe de Viana,* Año 20, nº 188, Pamplona, 1989, pp. 493-517.

[60] Asimismo podían contraer matrimonio. Vid.: Rodrigo Lara, Mª.B., *La libertad de pensamiento y creencias de los menores de eda*d. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, Madrid, 2004, pp. 37-46.

[61] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 060. f. 647 r – 647 v.

conocimientos y el grado de especialización que el aprendiz deseaba adquirir. De hecho, al finalizar el período de aprendizaje acordado en la escritura, este futuro maestro debía ser capaz de demostrar lo aprendido "a vista de oficiales" entendidos del oficio[62]. En el caso de que al final de dicho término el aprendiz no hubiese aprendido lo acordado, en ocasiones se especifica que el maestro debía pagarle un salario durante el tiempo de más que tardase en aprenderlo. Es el caso del contrato entre Luis Cedeira y Alonso de Cabana, en el que se especifica que «*e no lo aziendo, dende alli adelante se obliga de mantener al dicho Juan Lopez e darle seis rreales cada mes asta en tanto que salga buen oficial segun arriba dicho es*» [63].

Asimismo, cada una de las partes se comprometía a cumplir una serie de obligaciones dentro del período de vigencia del contrato. Entre otras, el maestro solía *dar cama, posada y sustento,* y en ocasiones también ropa al aprendiz. Mientras que el padre o tutor se encargaba de proporcionar a éste último la ropa necesaria – *sayo y capa, çapatos e camysas* [64] -, y en ocasiones se estipulaba un precio que se debía pagar al platero por todos los años que el aprendiz estuviese en su taller. Del total de los contratos analizados, solamente en 13 de ellos se especifica un precio, con una diferencia entre los 8

[62] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Ventura Mosquera. Prot. S-330. f. 172r - 173v. O bien como se especifica en un contrato de Jorge Cedeira el viejo «*El dicho Jorge Cedeira lo a de ensenar el oficio de platero que sea buen oficial y todo aquello que el pudiere aprender a vista de oficiales llanamente*» A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Lorenzo de Ben. Prot. S- 219. f. 95r-96r.

[63] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Ventura Mosquera. Prot. S-330. f. 172r - 173v.

[64] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 060. f. 647 r – 647 v.

ducados de media (en 1555 – 1566) y los 36 ducados (en 1642), como refleja el Cuadro 2. El aprendiz, por último, se comprometía a no ausentarse del taller y ser fiel al maestro.

El 17 de mayo de 1555, Jorge Cedeira el viejo tomó como aprendiz a Bautista Fernández por siete años. En el contrato de aprendizaje se estipuló *«que el dicho Jorge Cedeira lo a de ensenar el oficio de platero que sea buen oficial y todo aquello que el pudiere aprender a vista de oficiales llanamente»,* y el dicho Bautista *«le a de servir en el dicho oficio y en lo que le mandare*». Además el padre, Salvador Fernández, tenía que pagar a Jorge Cedeira, en concepto del aprendizaje, 8 ducados y dar a su hijo *«sayo y capa y calsas y camisas».* Transcurrido el primer año *«dende en adelante el dicho Jorge Cedeira dara durante el tiempo de los dichos siete anos y conplimiento de ellos, todo lo que el dicho moço ubiere menester de vestidos y adereços de su persona como hes costumbre»*[65].

La labor de un platero podía abarcar desde diseñar una pieza, manipular el metal, labrarlo, en ocasiones engastar piedras preciosas y esmaltar, hasta acudir a ferias, atender en las tiendas y vender la obra. En ocasiones en el contrato de aprendizaje se concretaba el tipo de obra que debían enseñar a hacer al aprendiz.

El 2 de agosto de 1566 Luis Cedeira acogió en su taller a Juan López por cuatro años para enseñarle «*el oficio de platero ansi de obra menuda como de todo lo mas que el dicho Luys Cedeira usa, trata, e sabe, cerca del dicho oficio de platero, e le a de dar ensenado a vista de oficiales en fin del dicho tiempo»*[66].

---

[65] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Lorenzo de Ben. Prot. S- 219. f. 95r-96r.

[66] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Ventura Mosquera. Prot. S-330. f. 172r - 173v.

En 1586, el platero Enrique López - en nombre de Gonzalo Díaz, vecino de Vigo -, efectuó el contrato para que Antonio Fabeiro aceptase en su taller de platero a Bastián Fernández por 4 años. En la escritura se especificaba que durante ese tiempo debía enseñarle el oficio de «*platero de obra grosa, que se entiende un jarro y una porcelana y un salero y una taça y otras cosas*»[67].



Taller de platería, según un grabado de Étienne Delaune, 1576.

[67] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-476. f. 815r-815v.

CUADRO 2. PRECIOS ESTIPULADOS EN LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE

Año	Maestro	Aprendiz	Años	Precio
17-5-1555[68]	Jorge Cedeira el viejo	Bautista Fernández (padre: Salvador Fernández)	7	8 ducados
6-8-1566[69]	Luis Cedeira	Juan López (padre: Alonso da Cabana)	4	8 ducados y 2 cargas de centeno
20-6-1572[70]	Luis Cedeira	Gaspar Fernández (padre: Alvaro de Barcia, mercader)	4	20 ducados
30-6-1591[71]	Duarte Cedeira el viejo	Simón de Acebedo (hijo de Blanca Cardosa y Luis de Acebedo)	4	25 ducados
30-12-1615[72]	Sebastián Felipe II	Domingo Díaz (padre: Alejandro Martínez)	5	24 ducados

[68] AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Lorenzo de Ben. Prot. S- 219. f. 95r-96r. Aneiros Rodríguez, R., *op. cit*, (1990), p. 334.

[69] AHUS. Protocolos Notariales. Ventura Mosquera. Prot-330. a. 1566; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 114.

[70] ACS. Varia. Tomo V. Doc. nº 392. f. 312-313.

[71] AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2184. f.104-105.

[72] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930) p. 173. Goy Diz, A., *op. cit*, (1998) p. 50; op. cit, (2007), pp. 726-727.

25-10-1616[73]	Bartolomé Cedeira	Pedro Rodríguez	4’5	26 ducados
7-7-1624[74]	Jorge López de Lemos	Juan Vidal	3	20 ducados
5-4-1629[75]	Jorge Fernández de Lemos	Martiño de Sande (padre: Juan de Sande)	2	2 cargas de pan de centeno
28-6-1631[76]	Jorge Fernández de Lemos	Pedro dos Santos (tutor: Luis de Pimentel de Sotomayor)	4’5	32 ducados
12-8-1632[77]	Jorge Fernández de Lemos	Fernando da Vila o mozo (tutor: Domingo Fernández de Abeizón)	4	32 ducados

[73] Goy Diz, A., *op. cit*, (1998) p. 50; *op. cit*, (2007), p.701-702.

[74] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930) p. 191. Goy Diz, A., *op. cit*, (2007) p. 739.

[75] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), pp. 740-741.

[76] Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), pp. 741-742.

[77] Goy Diz, A.,*op. cit,* (2007), p. 743.

20-9-1634[78]	Jorge López de Lemos	Juan de Pereira (padre: Juan de Pereira)	4	20 ducados
31-7-1635[79]	Jorge López de Lemos	Gregorio García	5	27 ducados
2-5-1642[80]	Jorge Fernández de Lemos	Domingo Figueira (Tutor: Antonio de Saavedra; padres: Martín de Figueira y María López de Córdoba)	3	36 ducados

[78] Goy Diz, A., *op. cit*, (1998) p. 50*; op. cit*, (2007) p. 831 y p. 854.

[79] Goy Diz, A., *op. cit*,(1998) p. 50; *op. cit*, (2007), p. 832.

[80] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), pp. 746-747 y 754.

II.1.4. Relaciones dentro del taller

Una vez finalizado el período de aprendizaje, el maestro y el nuevo oficial podían seguir manteniendo un vínculo profesional en el seno del taller e incluso, en muchas ocasiones, ese vínculo inicial se transformaba en una relación familiar.

En la familia de los Cedeira tenemos distintos ejemplos de esta práctica y en ocasiones, aunque falta el contrato de aprendizaje, podemos valorar este vínculo a través de otras fuentes indirectas.

Por ejemplo, resulta muy probable que los plateros Alonso y Antonio Fernández trabajasen con Jorge Cedeira el viejo antes de contraer matrimonio con dos de sus hijas. De hecho, ambos aparecen en diferentes escrituras de éste último como testigos o fiadores[81].

[81] Antonio Fernández estuvo presente como testigo en el contrato referente a la cruz que Jorge Cedeira el viejo realizó para los vecinos de Redondela el 1 de diciembre de 1555 (A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 162. f. 261 r – 262 v. La carta de pago: A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 162. f. 263r – 263v.) así como en la carta de pago otorgada el 19 de diciembre de 1566, conjuntamente con Duarte Cedeira el viejo. Se casó con Isabel López hacia 1557, como sabemos por una carta de pago de la dote de ese mismo año (A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-261. 1557. nº doc. 339). Alonso Fernández se casó con Luisa López, la hija mayor de Jorge Cedeira el viejo y Margarida Lópes. Ambos tuvieron por hija a María Fernández, tal y como se manifiesta en una carta de poder fechada en 1564 (A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macías Vázquez. Prot. S-147. f. 84r. En la dote de Francisca López de 31 de julio de 1562 salió por fiador. (A.C.S. Protocolos Notariales. Alonso de Casquizo. Prot. 027. f. 74r - 74 bis v.).



Taller de platería, según un grabado de Étienne Delaune, 1576

Otro caso que parece que no ofrece duda es el de Duarte Cedeira el viejo y Sebastián Felipe I. En muchos documentos de la década de 1560, Sebastián Felipe I aparece como criado de Duarte Cedeira y más adelante figura en las escrituras como su cuñado.

Teniendo en cuenta no sólo las cartas de aprendizaje localizadas sino también otras referencias documentales, podemos deducir que varios de los miembros de la familia de los Cedeira tuvieron talleres grandes con un considerable número de personas trabajando en ellos, algo que sin duda, estaría en relación al nivel de producción que llegaron a desarrollar.

Aunque tenemos referencias de cómo organizaban el trabajo en el taller, la información sigue siendo insuficiente para conocerlo con toda precisión. En ocasiones, un maestro llegaba a un acuerdo con otro platero para recibir en su taller a un aprendiz o a un oficial procedente de otro obradoiro, con el fin de que éste completara su formación y por ello recibiera una remuneración. Estos acuerdos, no siempre se escrituraban pero, tenemos constancia de ellos, porque han dejado su huella en la documentación por diferentes razones. En unos casos, se debe a que al finalizar el período de trabajo el oficial exigía el dinero correspondiente al tiempo que había estado trabajando en el taller, si el maestro no había pagado lo acordado[82]. Otras veces, a través de las cartas de pago que el oficial

[82] Sabemos que Luis Cedeira el mozo, hermano de Duarte Cedeira el mozo, estuvo trabajando para su taller durante cierto tiempo. En una escritura de 1596 de Duarte aparece «*Luis Cedeira el moço criado del dicho Duarte Cedeira*» entre los testigos. Vid. A.H.U.S. Protocolos Notariales. Juan de Negreiros. Prot.S-628. f. 607r-608r. Luis mantuvo un pleito con su hermano porque le reclamaba el salario de los nueve años que había estado trabajando a su servicio como platero. Consta una carta de pago de los diez ducados que Duarte le entregó por este motivo. Vid. Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 108.

entregaba al maestro, como ocurrió en el caso de Marcos Neto que entregó su carta de pago al platero Sebastián Felipe I en razón del «*servicio que le había hecho en el oficio y casa de platero*»[83].

Con frecuencia, encontramos referencias a plateros que figuran en la documentación como *criados,* que entendemos en la mayor parte de las ocasiones se trataba de plateros que formaban parte del taller y, en muchas ocasiones, vivían bajo el mismo techo que el platero. Solía tratarse de personas especialmente allegadas, por lo que no se consideraba necesario protocolizar el acto, a veces, porque se consideraba que se trataba de un servicio prestado al taller de forma puntual que tampoco requeriría formalizarlo por escrito. Valga como ejemplo, el caso mencionado del platero Sebastián Felipe I, que aparece como *criado* de Duarte Cedeira el viejo, tal y como se puede ver en las escrituras realizadas en Vigo entre los años 1561 y 1563. Sin embargo, más tarde, en las escrituras entre 1564 y 1565 se presenta como *cuñado* de Duarte Cedeira el viejo[84]. Asimismo, tenemos el ejemplo de Luis Cedeira el mozo, que se aparece documentado como criado de Duarte Cedeira el mozo[85].

[83] ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 094, f. 258r -259v.

[84] Vid., por ejemplo: A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2977/1.1561. f. 372r. y f. 307r - 307v; caj. 2978, f. 439r - 439v (como criado); A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723. f. 134r - 134v (como cuñado).

[85] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Juan de Negreiros. Prot.S-628. f. 607r-608r.

II.1.5. El examen

Como se advierte en las Reales Ordenanzas, los plateros debían tener amplios conocimientos en el oficio sobre oro, plata, perlas y piedras preciosas, aleaciones, además de otros conocimientos como tasar, escribir, nociones de cálculo, etcétera.

Además, si querían abrir su propia tienda-taller debían pasar por un examen de maestría. Aprobar dicho examen era requisito *sine qua non* para obtener la licencia que autorizaba a un platero abrir su propia tienda-taller. Este examen constaba de una parte práctica, con la ejecución de una obra maestra, y de una parte teórica, en la que el aspirante debía contestar ciertas preguntas referidas al arte de la platería[86].

Una vez superado el examen magistral de aprendiz a maestro, el oficial podía ejercer con independencia su profesión, tenía libertad para elegir el maestro con el que quería trabajar, empezaba a percibir un salario mensual, y quedaba bajo la acción protectora de la cofradía de plateros. Cuando el oficial superaba el examen de maestro, podía abrir taller y tienda.

En una Executoria de la Real Audiencia de Sevilla de 1566 se puede leer:

> *«Artífice se dice a aquel cuya obra no se puede hazer sin ciencia, y alguna de las siete artes liberales (...) Si el artífice platero primero no sabe y entiende del arte de la geometría para la proporcion de la longitud e altitud de lo que labra, e no*

[86] López-Yarto Elizalde, A., op. cit, (1990), pp. 104-108.

sabe el arte y ciencia de la perspectiva para el dibuxo y rretrato de lo que quiera obrar, y si no save y entiende el arte y ciencia de la arismetica para numerar y entender los quilates del oro y plata e piedras e perlas e monedas, no puede ser artifice platero»[87].

La superación de esta prueba suponía el reconocimiento del gremio, que a partir de este momento estaba dispuesto a recibir al examinado como miembro de pleno derecho[88].

Con respecto a los exámenes de maestría, desconocemos si en Galicia podían realizarse estos exámenes. Si bien se conoce la existencia de exámenes de maestría en otros oficios artesanales, en el campo de la platería no se tiene referencias de lo mismo, pero cabe suponer que su reglamentación sería similar a la de los exámenes de otros oficios. En cualquier caso, sí sabemos que podían hacer los exámenes en otras regiones y que este requisito era necesario en el ejercicio de platero así como lo facultaba para acceder a determinados cargos de la profesión.

[87] Sanz, Mª.J., *op. cit,* (1991), p. 10.

[88] Goy Diz, A., *op. cit,* (1998), p. 19.

II.1.6. Organización del trabajo:



Cartel situado en la Plaza de la Platería de Santiago de Compostela. Foto Dúo Rámila.

El sistema de trabajo desarrollado en el taller se basaba en la división de funciones y en la colaboración entre los aprendices, los oficiales y el maestro; hecho que lógicamente puede explicar en parte las desigualdades de calidad o diferencias de estilo que, en muchos casos, se aprecian en las obras de un mismo taller.

El ámbito del taller:

En general, el taller era el espacio destinado a fabricar las piezas, realizadas bien por encargo o en serie y destinadas a la venta directa. En repetidas ocasiones, hemos comprobado cómo la propia tienda contaba con un taller anexo e incluso con una trastienda donde se guardaban los pesos y útiles del oficio, si bien en la documentación no se recogen demasiados detalles al respecto.

Era frecuente que los orfebres compraran o arrendaran inmuebles en los que pudieran disponer su obrador. Éste solía ocupar la planta baja mientras que la superior se destinaba a la vivienda que el platero compartía con su familia y con los oficiales y aprendices que estaban sujetos a su tutela. En los casos más modestos, el platero vivía en la propia tienda, sin que hubiera diferencias entre el espacio de trabajo y el familiar.



Tienda de la Platería en la catedral de Santiago de Compostela. Foto Dúo Rámila.

En este sentido, los contratos de arrendamiento de las tiendas son una fuente de extraordinario interés. En estos documentos siempre se especificaba el tiempo de ocupación, el importe de la renta y los plazos de pago, así como las condiciones en que el platero debía mantener y conservar la tienda. Cuando el Cabildo de Santiago arrendó a los plateros Domingo González de Trabada y Duarte Cedeira el mozo seis tiendas de la Platería – ya que la séptima estaba reservada para Jorge Cedeira el mozo – el día 29 de diciembre de 1612, estableció las siguientes condiciones:

> *« Las mas como dicho es que son seis se las arrendo a los sobredichos con sus entradas y salidas y por tiempo y espacio de seis años (...) en precio e rrenta todas las dichas seis tiendas cada año de treynta e quatro mill e quinientos maravedis y seis pares de capones o cuatro reales por cada par, pagos el dinero en dos pagas, la mitad por San Juan de junio y la otra mitad por navidad con los capones y las primeras pagas se las an de azer para dia de San Juan de junio y dia de navidad de mill y seiscientos e treze años y ansi en adelante en cada un año durante esta escritura puestos en poder y manos del dicho licenciado Alonso Lopez so pena de execucion y costas (...)*[89]*»*

[89] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 149. f. 259 r. – 259 v.



Tiendas de la Platería en la catedral de Santiago de Compostela. Foto Dúo Rámila.

En más de una ocasión sucedió que el Cabildo remató en varios plateros la totalidad de las tiendas (o la mayor parte), con lo que estos a su vez las subarrendaron a otros plateros. En estas ocasiones fue frecuente que se añadiesen otras condiciones en los contratos. Tenemos constancia de que esto sucedió consecutivamente en los remates de 1599, 1605 y 1612, en que lo hicieron a favor de plateros de la familia Cedeira[90].

Referente a esas otras condiciones impuestas en el contrato, sirva el ejemplo de cuando los plateros Duarte Cedeira el mozo, Domingo González de Trabada y Pedro de Miranda subarrendaron a los también plateros Francisco do Casal y Domingo de Trianes la séptima tienda de la Platería, en que se establecía:

> *«Y es condicion que los dichos Francisco do Casal y Domingo de Trianes no an de tener consigo en la dicha tienda a Pedro de Santiago ni a sus criados, ni a otra persona ninguna, ni venderles ninguna plata ni oro so pena de pagar las quiebras que ubiere en las mas tiendas de la dicha Plateria»*[91]

[90] En 1599 remataron las 7 tiendas a favor de los hermanos Duarte Cedeira el viejo y Enrique López, por 6 años (Vid: A.H.U.S. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Artistas. Doc. Nº. 44). En 1605 remataron las 7 tiendas a favor de Duarte Cedeira el viejo y su hijo Jorge Cedeira mozo, por 6 años (Vid: Goy Diz, A., *op. cit* (2007).pp. 705-706). En 1612 remataron 6 tiendas a favor de Duarte Cedeira el mozo, Pedro de Miranda y Domingo González de Trabada, mientras que una de ellas la reservó el Cabildo para Jorge Cedeira el mozo (Vid: A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 149. f. 259 r. – 259 v).

[91] Vid: A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 150. f. 101r. – 102 r.



Diversas herramientas antiguas del oficio de orfebre. Pertenecen al Museo del oro de Travassos, Póvoa de Lanhoso (Portugal). Foto Dúo Rámila.



Mueble de platero. Pertenece al Museo del oro de Travassos, Póvoa de Lanhoso (Portugal). Foto Dúo Rámila.

En la tienda, el platero exhibía piezas, vendía obra y recibía encargos. Si bien, buena parte de las ventas se cerraban en las ferias a las que acudían. Entre éstas debía ser especialmente concurrida la de Padrón, por las referencias que conservamos[92]. En algunas ocasiones eran los propios plateros los que se desplazaban a las ciudades cercanas para vender piezas u otro tipo de mercadería pero en otros casos, designaban a segundas personas para que lo hiciera por ellos. Tal fue el caso de Jorge López de Lemos que entregó a Francisco de Casal cinco onzas y cinco ochavas y media de ámbar para que las intentara vender en la villa de Madrid, obteniendo por ello, 10 ducados cada onza el ámbar[93].

Sin embargo era muy frecuente que los plateros tuvieran su tienda-taller en los bajos de la casa en la que vivían. Este fue el caso de Sebastián Felipe II que arrendó en 1612 un inmueble sito en el Preguntoiro de Santiago, en el que montó el taller, aunque para ello tuvo que realizar algunas reformas que conocemos por la carta de pago que redactaron los carpinteros por el *«adrezo de una tienda que*

[92] Tenemos el ejemplo de Luis Cedeira, que en 1579 tomó en arrendamiento uno de los portales «de la casa del reloj de la puerta de dicha villa» con objeto de vender «la plata e mercaderías que llevare a las ferias». Vid.: Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 114. Durante la Edad Moderna, en Galicia se celebraron un gran número de ferias y mercados en villas y ciudades, lo que explica "un alto grado de autarquía comarcal y local", muchas de estas desde tiempo "inmemorial", sin que se conozca el orígen. En localidades como Santiago, Monforte de Lemos, A Coruña, Cangas, Noia, etc. Vid. López Pérez, Mª.M., *Ferias y mercados en Castilla al final del Antiguo Régimen,* Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Madrid, 2004, pp. 312-324.

[93] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f.366r – 366v.; A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f. 656 r. -656 v.



Detalle de obrador en la pintura de Konrad Witz, *Saints Catherine and Mary Magdalene in a Church*, (ca. 1440–1445). Musée de l'Oeuvre Notre-Dame, Estrasburgo.

habia hecho en una casa sita en el Preguntoiro en que vive el dicho Sebastian Felipe por arriendo que della le hizo Garcia Alvarez, clerigo»[94].

Era habitual que si el negocio prosperaba y crecía, los plateros fueran arrendando inmuebles cada vez mayores y de renta más alta, para dar cabida a la tienda y a la propia vivienda. A esta circunstancia responde el caso de Diego de Soto y Catalina Álvarez de Guitián, vecinos de Santiago, que el 2 de agosto de 1572, alquilaron a Sebastián Felipe I una casa sita en la Platería, «*con su tienda trasera y delantera*»[95]. Tan solo unos años más tarde, en 1578, este mismo platero arrendó otro inmueble para trasladarse a él en la rúa do Vilar «*con su alto, bajo, tienda, entradas, salidas y lo a ella anexo y perteneciente*»[96]. En 1587, Jorge Cedeira el mozo arrendó una casa en la Azabachería de Santiago «*con su alto, bajo, tienda, caballeriza, entradas y salidas y lo a ella perteneciente*» por tiempo de 2 años y una renta anual de 20 ducados[97].

En Santiago, la catedral conformaba el centro articulador de la ciudad a la que convergían las principales calles en cuya zona predominaban los grupos de élite, junto con los mercaderes. Las tiendas de los plateros se localizaban en los alrededores de la Catedral, entre la Plaza del Campo

[94] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 146r, f.365r.

[95] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 056, f. 120r – 122v.

[96] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 072/1. f. 15r – 16v.

[97] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giraldez. Prot. S-547. f. 439r.

(Cervantes) y la Plaza del Hospital (Obradoiro)[98]. Especialmente preciadas eran las tiendas de la Platería que arrendaba el Cabildo, pero también las casas provistas de tienda en la planta baja, adyacentes a la misma[99]. En la plaza del Campo es donde se encuentra el ayuntamiento entre 1583 y 1787, y donde tiene lugar el principal mercado de la ciudad, junto a los de menor entidad que se celebran en la plaza del Obradoiro, plaza de Mazarelos, puerta Faxeira y puerta del Camino[100].

En dicha ciudad, los plateros contaron con la ventaja de que la Fábrica de la Catedral cedía en alquiler las covachuelas de la Platería[101] para que en ellas se dispusieran las tiendas, lo cual permitía

---

[98] Goy Diz, A., *op. cit* (1998), p. 90.

[99] Entre los casos de arrendamiento: Sebastián Felipe I arrendó en 1586 «*la casa sita en el cantón de la Platería, entrada de la Rúa do Vilar*», por 8 años y una renta anual de 27 ducados. A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-476. f. 150r-151v.

[100] Castro Lorenzo, Mª.L., "La vajilla de lujo en Santiago de Compostela en los siglos XVI y XVII: aportaciones de la arqueología", Revista de Estudios Provinciais, nº22, 2009, pp.123-158.

[101] A mediados del siglo XVI Rodrigo Gil de Hontañón (que sucedió a Juan de Álava como maestro de obras de la catedral) proyectó la fachada de La Platería de la catedral, destinando el cuerpo inferior a tiendas para plateros. De esta manera se evitaba el problema de los tradicionales tenderetes en los muros de la catedral y el Cabildo era el encargado de arrendar estas tiendas de forma periódica. No obstante, en alguna ocasión arrendó las siete tiendas a uno o varios plateros para que estos se encargasen de subarrendarlas. Esto sucedió el 8 de enero de 1599, a favor de los plateros Duarte Cedeira el viejo y Enrique López – Vid. A.H.U.S. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Artistas. Doc. Nº. 44 -, el 3 de de 1605, a los plateros Duarte Cedeira el viejo y Jorge Cedeira el mozo - Vid. Goy Diz, A., op. cit, (2007), pp. 705-706 -, y el 29 de diciembre de 1612, a favor de los plateros Duarte Mozo, Pedro de Miranda y Domingo González de Trabada, en este último caso se dan en arrendamiento seis tiendas, excluyendo la reservada por el Cabildo al platero Jorge cedeira el mozo – Vid. A.C.S.



Diversas herramientas antiguas del oficio de orfebre. Pertenecen al Museo del oro de Travassos, Póvoa de Lanhoso (Portugal). Foto Dúo Rámila.

eliminar de los bajos de la vivienda el taller, y evitar las incomodidades que producían, por los ruidos, los humos y los malos olores asociados a la producción de las piezas. En la zona de la Platería se concentraba el mayor número de talleres. En 1612 los plateros Domingo González de Trabada y Duarte Cedeira el mozo dieron en arrendamiento a también platero Pedro de Miranda una tienda que estaba sita «*en la Plateria, mas arriba junto de la yglesia mayor desta ciudad, en que solia vivir [los plateros] Francisco de Casal y Domingo de Trianes*»[102].

Un maestro podía compartir la tienda con otros plateros o incluso con otros artesanos no vinculados al oficio, como cordoneros, zapateros, azabacheros o cereros, e más una vez que había alquilado la tienda podía subarrendarla a otro platero[103].

No obstante, todo parece indicar que al menos durante cierto tiempo estuvo prohibido que los plateros pudiesen poner tienda o "mesa" para vender plata que no fuese las citadas tiendas de la Platería. Así lo convinieron los cofrades de la cofradía de san Eloy en 1606.

Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 149. f. 259 r. – 259 v -. El tiempo por el que arrendaba dichas tiendas fue variable a lo largo de los años, oscilando entre los 3 y 6 años. También sufrió variaciones el precio, siendo habitual que además de una cantidad monetaria se acompañase de pago en especias, como «un par de capones cebados».

[102] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 148, f. 114r -115r.

[103] Entre otros ejemplos, tenemos el caso de Pedro de la Iglesia, que acogió el 27 de octubre de 1605 al platero Gabriel Álvarez para que trabajase en su tienda de la Plaza del Campo, durante un año y precio de dos ducados y medio. Entre las condiciones establecidas, se estipulaba que estando el dicho Pedro en la tienda, Gabriel no podía vender ni comprar plata sin la licencia del primero. Además, tampoco podía aceptar encargos sin la licencia del primero y, a falta de ellos, el sobredicho Pedro le pagaría el salario que se acostumbraba a pagar a un oficial. Vid., Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), p. 789.

«Que ninguno de los dichos cofrades que ahora son e por tiempo fueren, puedan poner ninguna tienda ny messa para vender plata en esta ciudad ny alderredor della ni en la feria de san Lorenço fuera de la Plateria desta ciudad, eçeto en la dicha Plateria desta ciudad, so pena que el que fuere contra lo susodicho e pusiere mesa con plata fuera de la dicha Platería desta ciudad y en san Lorenço a vender, pague de pena de la primera vez seis libras de çera, y de la segunda doze, y de la tercera diez y ocho libras, y de la quarta perdimiento de toda la plata que tuviere en la tal mesa, las quales condenaciones que sean, que fuesen para la dicha cofradia para que se emplee todo en çera y servicio de ella, a onrra del senor san Eloy[104]*.*

Aproximación a la tienda-taller:

Ciertamente son pocas las referencias que se conservan en las escrituras notariales que nos permitan aproximarnos a la tienda-taller, a excepción de los datos recogidos en los inventarios de bienes, que han resultado una fuente de extraordinario interés, permitiéndonos hacer una recreación de algunos de estos espacios.

[104] ACS. Protocolos notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 132. f. 377r-378r.



Diversas herramientas antiguas del oficio de orfebre. Pertenecen al Museo del oro de Travassos, Póvoa de Lanhoso (Portugal). Foto Dúo Rámila.



Cazo de fundición. Pertenece al Museo del oro de Travassos, Póvoa de Lanhoso (Portugal). Foto Dúo Rámila.

Por lo general, con un banco firme con tablero de madera dura[105], varias banquetas o taburetes de distinto tamaño, que utilizaban tanto el maestro como los oficiales y aprendices para trabajar, así como estanterías en las que almacenaban las piezas, los moldes y las herramientas del oficio, que en algunos casos, podían estar repartidas entre la vivienda y el taller. Tampoco podían faltar los aparadores para mostrar las piezas acabadas al cliente[106]. En la tienda-taller se podían llevar a cabo los acuerdos y transacciones comerciales con los clientes y se exponían las obras del taller para ser adquiridas.

En el recuento e inventario de los bienes de Francisco Pérez que se hallaban en su tienda de La Platería, encontraron dos taburetes, uno grande y otro pequeño, dos forjas o fraguas[107], dos fuelles,

[105] O mesa de trabajo. El banco podía ser individual o largo para que cupiesen varias personas. La altura idónea del banco era la que permitía trabajar sentado utilizando una silla o taburete. De este se colgaba una pieza de cuero para recoger las limaduras, los residuos que se obtenían al limar y perforar el metal precioso, aunque también se podían guardar en uno de los cajones. En la descripción que hace Martín Vaquero, R., de un taller de platero, la mesa constaría de tres cajones: el primero para guardar las herramientas, el segundo, llamado "cajón de la plata" recogería las limaduras que al trabajar el metal caían de las piezas y por último, el tercero, se destinaría para el oro, con la misma función que el de la plata. Vid., Martín Vaquero, R., "Un taller de plateros vitoriano del siglo pasado que aún pervive: instrumentos y herramientas que se conservan", *Cuadernos de Sección. Artes Plásticas y Monumentales*, 8, 1991, pp. 217-246.

[106] Como ejempllo, el recuento e inventario que se hizo de los bienes del platero Francisco Pérez cuando falleció, en 1576: Vid. A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v. Así como el inventario de bienes del platero Jerónimo López Guerrero, de 1642. Vid. Goy Diz, A.*, op. cit,* (1998), pp. 96-99.

[107] Fogón en que se calientan los metales para forjarlos.





Lingotera o rielera para fundir; tijeras del oficio. Pertenecen al Museo del oro de Travassos, Póvoa de Lanhoso (Portugal). Foto Dúo Rámila.

tres muebles de hierro, una bigorna[108] larga y cuatro tases[109] de aplanar la plata, de hierro y acero, un balanzón[110], una bacia de palo de dorar con dos doradores y sus paños, y un cazo, además de numerosas herramientas. Posteriormente, en su casa de la Rúa da Moeda encontraron más herramientas guardadas en arcas grandes y en cajoncillos, un legajo de papeles de dibujo envueltos en pergamino y macillos de papeles atados, entre otras cosas[111].

Entre los enseres más habituales se mencionan picheles[112], escudillas[113], estacas, tenazas[114], de , buriles[115], limas, cinceles, bruñidores[116], martillos de diverso tipo, balanzas[117], tijeras, moldes de

[108] Yunque con dos puntas opuestas.

[109] Yunque pequeño de acero para conformar el metal.

[110] Vasija, por lo común de cobre, esférica u oval, con mango de hierro, que usan los plateros para limpiar la plata o el oro.

[111] A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v.

[112] El pichel es un vaso alto y redondo, ordinariamente de estaño, algo más ancho del suelo que de la boca y con su tapa engoznada en el remate del asa.

[113] Vasija ancha y de forma de una media esfera.

[114] «*Tenazas de tirar hilo y otras de punta; tenazas de tornillo, de forjar, de vaciar*». Vid. A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v.

[115] Instrumento que sirve para grabar las piezas.

[116] El bruñidor es un instrumento de acero o piedra dura que sirve para pulir un cuerpo luciendo las desigualdades o asperezas que tiene en la superficie.

[117] O báscula. Con «dos caçoletas de plata pequeñas, y de igual peso, para poner en las balanças: y en una, poner las pesas: y en la otra, la plata ». Vid. Arfe y Villafañe, J., *Quilatador de oro, plata y piedras*, Madrid, edición de 1678, p. 9.





Diversas herramientas antiguas del oficio de orfebre. Pertenecen al Museo del oro de Travassos, Póvoa de Lanhoso (Portugal). Foto Dúo Rámila.

hierro, etcétera. El cazo de fundición servía para fundir el metal precioso. Junto al cajón de herramientas solía haber otros cajones y cajas de tamaños distintos para guardar todo tipo de útiles[118]: herramientas más menudas, moldes, piedras preciosas o paños con esmalte y azogue, entre otras cosas. También se guardaban las raspas o limaduras de metal que serían de nuevo reaprovechadas.

El inventario de los bienes de la tienda de La Platería de Francisco Pérez, recoge, entre otros bienes:

> *«Quatro tasses de aplanar plata, e son de hierro y hacero. Quatro hestacas de hierro, dos llanas y dos rredondas. Dos thanbarotes, uno grande y otro pequeno. Una bigorna larga de punta. Quatro soajes, digo quatro soajes de hierro. Quatro martillos de formar, digo cinco martillos de forjar, tres grandes y dos pequenos. Catorze martillos pequenos de toda suerte, nuebos e biejos. Dos moldes de hierro de harena. Tres bigornas de hierro pequenas y tres tembletes de hierro. Tres muebles de hierro. Unas tenazas de tirar hilo y otras de punta. Dos tenazas de tornillo. Unas tijeras y una maceta bieja de hierro. Dos marcos, uno de quatro y otro de dos. Tres balanças de pessar, una grande e dos medianas. Una çafra de hierro clavada en un cepo. Una caxa de cinceles que contados se allaron quarenta y seis buenos e malos. Una rriellera de baçiar de hierro y dos tenazas unas de forjar y otras de baziar quebradas y un caço*

[118] Martín Vaquero, R., "Un taller vitoriano de plateros del siglo pasado que aún pervive: instrumentos y herramientas que se conservan", *Cuadernos de Sección: Artes Plásticas y Monumentales*, 8, 1991, pp. 217-146.



Yunque o bigornia

de cobre de pez. Un balançon grande de cobre y otro pequeno. Una bacia de palo de dorar con dos doradores y su pano. Dos fuelles e dos forjas. Una hijola vieja, que todo hes oficio de platero. Quatro caxones de oficio de platero con sus caxas y nabetas. Una prensa de palo con sus tornyllos. Allose en uno de los caxones lo siguiente: Treynta y seis granates e cornerinas (sic), los granates treynta e tres y las cornerinas (sic) tres, que son por todos treynta y seis. Tres barruecos. Quatro pieças pequenas de plata que pesaran dos reales poco mas. Un anyllo de oro y un boton con unos granates que pesara todo quatro reales. Todo ello metido en una caxa de palo. Unas almendrillas de plata doradas de peso de tres reales poco mas o menos. Un peso de pesar oro con dos balanças pequenas e cumplida de todas pesas castellanos e gramos e tomynes en una caxa de nogal labrada...»[119].

Además, posteriormente en su casa hallaron, en la planta baja, varias arcas, cajas y cofres cerrados con llave que albergaban herramientas, piezas de orfebrería (desde bincos de plata, hasta cálices), hasta 17 moldes del oficio de platero, varios ferrados de mijo y de trigo, un "libro de memoria y cuenta", y diversos documentos (obligaciones, cartas de pago, contratos, etcétera). También otros bienes como calderas, dos mesas de gonces, y candeleros. En el sobrado, encontraron dos lechos de palo, ropa del difunto y de su mujer, ropa de cama, toallas, y paños, entre otras cosas.

[119] A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v.





Ejemplo de molde utilizado por los plateros y martillo del oficio. Pertenece al Museo del oro de Travassos, Póvoa de Lanhoso (Portugal). Foto Dúo Rámila.

Las herramientas del oficio eran muy valoradas y con frecuencia se heredaban de padres a hijos, o de maestros a oficiales y aprendices.

En el testamento de Francisca López de 1569 se puede leer «*Yten mando unos papeles de muestras de dibujo de plateros y unos moldes y hesmaltes y lo mas que se allare a ello tocante a Luis Cedera mi hermano e a Pedro Lopez criado de Ysabel Lopez para que lo lleven por iguales partes*»[120].

Jerónimo López heredó el oficio de su padre Francisco López, cuando este falleció en 1638. No obstante fue por poco tiempo, ya que murió cuatro años más tarde. Se conserva el inventario que se hizo de sus bienes, que constituye una fuente documental muy valiosa para conocer las herramientas del oficio de platería[121].

El testamento de Diego Cedeira también constituye un ejemplo del valor que conferían a las herramientas. El platero las había heredado anteriormente de su padre, Jorge Cedeira II, y al testar, dejó escrito que se vendiesen y que el dinero recibido a cambio se entregase a su hermana Beatriz, para ayuda de su casamiento:

> *«Yten digo que en mi poder de Manuel Guerra mi cuñado, sastre, vecino de Ponferrada, queda toda la herramienta de mi padre según esta por requento delante Sancho de Ulloa escribano ansi moldes como papeles y otras cosas pertenescientes al officio de platero,*

[120] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-362. f. 358r – 363v.

[121] Goy Diz, A., *op. cit*, (1998), pp.98-99.







Figuras de San Juan en las cruces:
Santiago de Boente, de Duarte Cedeira el viejo;
Museo de Pontevedra atribuida a Jorge Cedeira el mozo;
Museo de Pontevedra atribuida a Jorge Cedeira el viejo.
Foto Dúo Rámila.

que toda esta dicha herramienta y papeles y moldes se vendan y el dinero que dixeren por todo ello se de a Beatriz Cedeyra my hermana para ayuda de su casamiento»[122].

Habitualmente utilizaban moldes de piezas y plantillas, lo que les permitía trabajar con mayor rapidez ahorrando costes, y a la vez garantizar un volumen de producción elevado y constante, por ello al analizar las piezas encontramos ciertas similitudes entre elementos concretos o entre las tipologías desarrolladas.

En casa del platero Francisco Pérez se hallaron *«en una bolsa de quero unas fyguras de apostoles que son doze y seis coronamentos de plata (...) moldes de plomo y cobre (...) moldes de barro de oficio de platero (...) una caxa grande con muchos moldes de todas maneras de oficio de platero. Nuebe, e mas digo diez medianas. Otras siete, que por todas son diez e siete»*[123].

Con más frecuencia de la que creemos, los plateros recurrían al empleo de libros de grabados que utilizaban como fuente inspiración para el diseño de sus obras, tanto a nivel decorativo como iconográfico. Estos repertorios de grabados eran empleados tanto por los orfebres como por escultores, pintores o arquitectos, por eso en muchos casos nos encontramos con similitudes muy curiosas.

[122] AHUS. Fondo Hospital Real. Testamentos. leg. 9. f. 175r-176v.

[123] A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v.



Colegiata de Cangas. Detalle de fachada. Foto Dúo Rámila.

Las trazas, moldes, plantillas o modelos de los que se puede servir un platero en ocasiones relacionan su obra con otros artífices. Por ejemplo, encontramos analogías entre las figuras de los Evangelistas en la portada de la Colegiata de Cangas y las figuras que se hallan en los medallones de distintas cruces de los Cedeira.

Los talleres trabajaron con libros de repertorios de grabados, que circularon profusamente entre los siglos XV-XVIII. A ellos les servían para aprender los principios del arte de componer, el diseño de las formas decorativas y los modelos iconográficos. De hecho, en ocasiones los plateros se limitaban simplemente a reproducir fielmente el modelo, mientras que otras tomaban elementos sueltos, lo cual dificulta la identificación del modelo utilizado[124]. La importancia de este aspecto justifica abordarlo en un apartado aparte, que incluimos más adelante bajo el epígrafe de "vínculos laborales e influencia artística".

[124] Diversos autores han incidido en la influencia de los grabados de los alemanes Schongauer y Durero. Así mismo en la utilización de estampas para el repertorio iconográfico a lo largo de los siglos XVI-XVIII. Por ejemplo, en el siglo XVI tuvieron gran incidencia las láminas del francés Jacques Androuet du Cerceau y los italianos Antonio da Brescia, Antonio da Monza, Nicoletto da Modena y Marcantonio Raimondi, y posteriormente artistas flamencos como Cornelis Floris de Vos y Jan Vredeman de Vries con un tipo de decoración denominada *Strapwork*, a partir del estilo de Fontainebleau, entre otros.

La administración del taller:

La administración del taller era una de las cuestiones más importantes que afectaban a la dinámica del oficio.

El maestro llevaba la contabilidad en un libro, en el cual anotaba de forma rigurosa todas las cuentas referentes a pagos que había realizado, gastos de diversa índole, ingresos de dinero, así como el importe que le adeudaban otras personas.

A pesar de que no se ha conservado ningún libro de cuentas de aquella época, conocemos la existencia de los mismos a través de fuentes indirectas, como son los testamentos o inventarios de bienes.

Tenemos el ejemplo del inventario de bienes de Francisco Pérez de 1576, en el que fue hallado entre otras cosas *«Un libro de memoria e quenta echo a manera de quarto pliego escrito en partes»*[125].

Parece oportuno hacer hincapié en que se trata un libro de *memoria y cuenta*, que fue hallado en un cajoncillo de la sala de la planta baja de su casa en la Rúa da Moeda de Santiago. En esta misma sala, en un arca, fueron hallados además varios macillos de papeles atados, un memorial de letra del platero de lo que le debían, y memorias de distintas obras que había realizado, entre otros documentos.

[125] A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v.

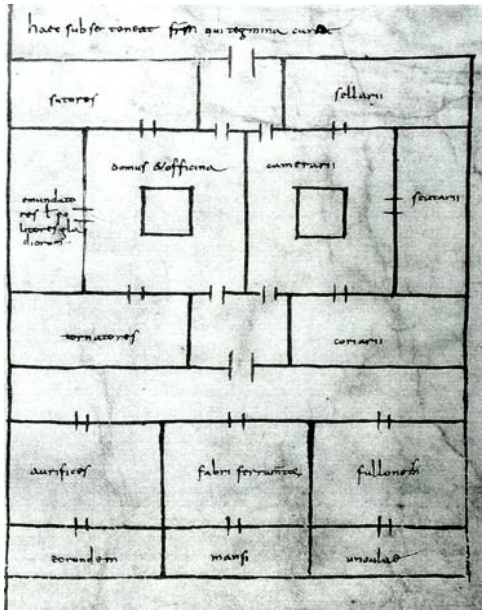
Asimismo, en 1587 cuando Sebastián Felipe redactó su testamento, declaró «*Yten digo que quiero que acerca de que se me deve e yo devo se crea a los libros y papeles que yo tengo en my poder escritos de my mano y letra de otros*»[126].

Las palabras de Sebastián Felipe I, dando expresamente mayor credibilidad a sus cuentas frente a cualquier otra fuente, dan idea del rigor y la exactitud con los que un maestro podía consignar los datos diariamente.

Cuando un maestro fallecía, las deudas recaían en sus herederos, por eso era de suma importancia dejar registrado todo por escrito. Por otra parte, además del hecho de llevar al día los pagos, el libro de cuentas también podía ser de utilidad en el caso de que una obra terminada no se ajustase a las condiciones que inicialmente se habían acordado en un contrato, por ejemplo, en el caso de que el platero hubiese gastado más dinero de lo acordado para fabricar la obra, con lo que podría solicitar una tasación final[127].

[126] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f. 54r – 57r.

[127] Goy Diz, A., *op. cit*, (1998), pp. 94-95.



Los monasterios constituían una de las fuentes económicas más importantes para los orfebres. La abadía benedictina de Saint-Gall, en Suiza, conserva el plano de un monasterio ideal, perteneciente al siglo IX. En dicho plano aparece no sólo la gran iglesia con claustro, el dormitorio y el refectorio, sino también varios edificios auxiliares, entre los que se encuentra un taller para orfebres.

II.2. La clientela artística.

No cabe duda de que en esta época el cliente más importante de los plateros en general, y de los Cedeira, en particular, fue la Iglesia, y por esta razón, el mayor grueso de su producción, o al menos de las obras que han llegado hasta nuestros días, son de tipo religioso, es decir, destinadas al uso litúrgico. En este caso, era frecuente que el comitente encargado de firmar el contrato fuese el mayordomo de la obra y fábrica de la iglesia, o catedral[128], el prior de una comunidad[129], el cofrade mayor de una cofradía, o un grupo de parroquianos, representando a los fieles de una parroquia[130].

[128] Por ejemplo, el contrato de Jorge Cedeira el viejo para hacer una cruz de plata para la Capilla de la Corticela, del 4 de noviembre de 1550 (Vid. A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S- 280. f. 710r - 712r); el contrato de Jorge Cedeira por una cruz para San Sebastián de Covelo del 14 de abril de 1608 (Vid. A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº. 124. f. 69 r. – 70 r), o el contrato de Bartolomé de la Iglesia por un guión de plata para la iglesia de San Fructuoso de Santiago del 20 de abril de 1649 (Vid. A.C.S. Protocolos Notariales. Domingo de Leirado. Prot.191. f. 225v – 227 r).

[129] Por ejemplo, el contrato de Pedro de la Iglesia el viejo por un guión de plata para el Convento de San Agustín de Pontedeume, el 6 de febrero de 1627 (Vid. A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 444. f. 132 r. – 133 v), o el c*ontrato de Sebastián Felipe I por una cruz para San Xusto de Toxosoutos del 15 de marzo de* 1584 (A.C.S. Varia. Tomo I. Doc. nº 49. f. 228 r -229 r).

[130] Por ejemplo, el contrato de Bastian Felipe II por una cruz para San Miguel de Vilar, del 15 de febrero de 1622 (Vid. A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº 376. f. 244 r. – 244 v).

Si el encargo se demoraba en demasía, podía darse la circunstancia de que el cliente que había encargado la obra no llegase a verla terminada, y fuera a su sucesor al frente del puesto que ocupaba, al que le correspondiera recibir la obra[131].

Aunque no era muy habitual, nos hemos encontrado con casos en los que miembros destacados del clero financiaron con su propio peculio piezas de orfebrería destinadas a fines litúrgicos[132]. Otros, en cambio, preferían legarlas en sus mandas testamentarias o incluso disponer una cantidad de sus haberes para sufragar la realización de piezas destinadas a alguna iglesia, capilla o cofradía determinada.

Ese fue el caso del Arcediano de Reina Lope Sánchez de Ulloa, quién dispuso en su testamento que se le abonase – entre a otros – a Jorge Cedeira el viejo el importe de un cáliz de oro que le había encargado anteriormente. Dicha manda fue cumplida por sus testamentarios, ante el

[131] Algo similar sucedió en la concordia que firmaron el Doctor Correa y el mayordomo de Santa María de Entíns, por un cáliz con su viril que había sido encargado inicialmente por Gonzalo de Reigosa, rector de dicha parroquia, al platero Jorge Cedeira el mozo. Transcurrido un tiempo y fallecido el platero, el mayordomo de esta parroquia en nombre del antiguo rector convino con uno de los hijos de Jorge Cedeira, el doctor Jácome Correa, en que este se encargaría de entregar la obra. Vid. A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 161. f. 132 r. -233 r.

[132] Es el caso del encargo que hizo Juan de Mondragón, canónigo de la Iglesia de Santiago, al platero Francisco Pérez, de cuatro candeleros y cuatro vinajeras, el 1 de agosto de 1570: *«quel dicho Francisco Perez a de hazer e labrar de plata al dicho cardenal Mondragon quatro candeleros que cada candelero peso tres marcos de plata poco mas o menos de la echura de dos candeleros quel dicho cardenal tiene en su casa eceto que los bordes an de ser cadrados y no agudos… y mas le a de hazer quatro binajeras conforme al debujo que queda en poder de my escrivano firmado de las dichas partes».* Vid. A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº 227. f. 171 r -172 r.

escribano Macías Vázquez, según consta en la correspondiente carta de pago[133]. Pero ese cáliz no fue la única pieza que costeó, porque según se desprende del inventario[134] que se hizo de sus bienes a su fallecimiento, figuran una serie de piezas destinadas a la capilla de santa Catalina inclusa en la Iglesia de Santiago como: una vinajera de plata dorada, un portapaz de plata dorada, un cáliz dorado con su patena de peso de tres marcos, otro cáliz dorado de peso de tres marcos y cuatro reales, otro cáliz de plata blanca que pesó un marco, otro cáliz con las armas de Ulloa de peso de tres marcos y medio y cuatro reales, otro cáliz dorado de plata que pesó dos marcos y onza y media, un cáliz de plata blanco que pesó un marco, siete onzas y seis reales, entre otras piezas.

En otros casos los comitentes fueron particulares o bien representantes de distintas instituciones, y por lo general la obra encargada fue más heterogénea, tanto en el ámbito de la platería religiosa, como civil.

Por ejemplo, el 15 de julio de 1637 el doctor Juan Antonio de Molina, oidor y alcalde mayor del Reino de Galicia, contrató a Jorge Fernández para que cubriese de plata unas andas para la iglesia mayor de A Coruña.

> *«E dixeron que por quanto por la falta de andas de que necesita la iglesia mayor de esta ciudad para la fiesta del Corpus en donde sale el Santisimo y para que*

[133] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macías Vázquez. Prot. S-96. f. 37r. Pérez Costanti, P., op. cit, (1930), p. 109.

[134] Ibídem.

con mayor decencia y beneracion salga estaba acordado y determinado por el Real Acuerdo se agan unas andas cubiertas de plata labrada»[135].

Era habitual dentro del estamento nobiliario que la pequeña nobleza o la hidalguía dejase dispuesto en su testamento una partida de dinero para donársela a la iglesia. A veces, no se especificaba cual debía ser el destino de la misma, y quedaba a expensas de la decisión de los albaceas testamentarios, pero en otros casos, era el propio testador, cuando redactaba su testamento, el que decidía qué y a quién se le donaba unas piezas.

Resulta elocuente el caso de Roberto Mariscal, inglés, residente en la villa de Vigo, que al redactar su testamento, el día 8 de marzo de 1560 dispuso que quería ser enterrado en la iglesia de Nuestra Señora de Vigo, y que por su alma se rezaran una serie de misas, y que quería que cuando se produjese su muerte, «*los beneficiados desta Colegiata me vengan a encomendar e para el oficio hagan la cruz grande, e por ello le den ocho reales*»[136].

[135] Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña (ACN). Sección Protocolos Antiguos. Santiago Morado. Leg. 672. f. 84r-85v; Goy Diz, A., *op. cit*, (1998), pp. 94-95.

[136] A.H.P.PO., Protocolos Notariales. Gregorio de Franqueira, caj. 2319/8, f. 17-18.

En otro orden de cosas, hemos localizado a través de la documentación repetidos encargos de pequeñas piezas de platería religiosa, destinadas al culto personal y que aparecen con frecuencia en los inventarios de bienes de particulares, Se trata de pequeñas cruces, medallas, imágenes del Agnus Dei, o de la Virgen[137].

Con respecto a la platería civil hay que destacar la importancia como clientes de los ayuntamientos, hospitales, la Universidad de Santiago, así como familias nobles o burgueses acomodados. En cuanto a los encargos de *obra grosa* los datos son más escasos, siendo muy probable que en la mayor parte de las ocasiones los clientes particulares se acercasen directamente a las tiendas-talleres de los plateros para adquirir los productos. Sin embargo, en ocasiones, sobre todo si el cliente no pagaba al contado sino con pago aplazado, podían firmar obligaciones y cartas de pago[138].

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[137] Vid, Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 171; Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), p. 745.

[138] Por ejemplo, el encargo que hizo Alvaro de Villasur al platero Jorge Cedeira el viejo para hacer unas piezas de plata, el 13 de junio de 1550. Vid. A.H.US. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-251. f. 398r.





Contero de avellanas y alcarradas del Museo de oro de Travassos, Povoa de Lanhoso (Portugal). Foto Dúo Rámila.

Entre los encargos de los particulares, un ámbito de gran proyección y que constituye un campo de investigación en sí mismo, es el de la orfebrería tradicional y joyería. Son abundantes las escrituras relativas a éste tipo de piezas pequeñas de plata como bincos, arracadas, conteros de avellanas, cadenas, cintas, o abotonaduras de plata, a veces sobredoradas, que el cliente compraba cuando acudía a la tienda del platero. En repetidas ocasiones, el cliente optaba por un pago fraccionario de las piezas. En ese caso, quedan con frecuencia rastros de esa práctica porque se hacía necesario redactar cartas de pago o de obligación ante notario, por las que el cliente, como deudor, se comprometía a pagar el resto de la deuda dentro de un plazo determinado o en una fecha señalada[139]. Teniendo en cuenta que muchas veces este tipo de piezas se compraron al contado, y no fue preciso escriturar, podemos hacernos una idea del volumen tan significativo de producción de estas piezas de joyería.

En este tipo de orfebrería tradicional gallega fue especialmente significativa la influencia portuguesa, una herencia que ha llegado hasta nuestros días, y de la que conservamos no sólo fuentes documentales sino las semejanzas desde un punto de vista formal o estilístico que se detectan en las piezas, incluso en la utilización de términos lingüísticos similares con variantes dialectales en cada zona[140]. En este sentido, las fuentes documentales conservadas en el Archivo Histórico Provincial de Pontevedra y referidas a la zona de Vigo son especialmente representativas por el elevado número.

[139] Por ejemplo, las siguientes obligaciones de pago: A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2977/1, f. 372v, f. 372r, f. 307r - 307v, f. 385; caj. 2978, f. 385r - 385v; Bartolomé de Presedo. caj. 2721 (A), f. 322.

[140] Martínez Vilanova, F., *A Ourivería tradicional en Galicia*, Pontevedra, Diputación de Pontevedra, 2011.



Orfebrería tradicional del Museo de oro de Travassos, Povoa de Lanhoso (Portugal). Foto Dúo Rámila.





Orfebrería tradicional del Museo de Pontevedra. Foto Dúo Rámila.

También es representativa la colección de orfebrería tradicional que conserva el Museo de Pontevedra la cual representa un ejemplo de la transmisión y pervivencia de éste tipo de labor en las formas y motivos.

Muy significativo también hubo de ser el mercado de platería de uso doméstico. Así, fuentes, vasos, tazas, jarras, etcétera. Una riqueza que puede comprobarse en múltiples testamentos, dotes e inventarios de la época, en los que se enumeran piezas de éste tipo. Sin embargo se trata de piezas que debido a su naturaleza se han perdido casi en su totalidad.

Ponemos el ejemplo del recuento de bienes que se hizo de Teresa Gómez, viuda de Alexos Vázquez, a pedimento de sus testamentarios, en Santiago, el cinco de julio de 1581. Durante el cual se abrieron varios cofres y arcas con joyas y piezas de uso doméstico, además de hacer un inventario de los muebles, monedas, ropas de cama, paños de distinto tipo, etc., que habían quedado a su muerte. Así, en uno de los cofres se halló:

> *«Una taça blanca e dorada en el fondo. Yten cinco anillos de oro, los quatro dellos grandes, tres dellos con piedras azules y el otro con piedra blanca y el otro con piedra colorada, que ansi son los cinco anillos. Mas otro anillo mas pequeño con otra piedra colorada, que son seis por todos. Yten otro anillo con otra piedra colorada. Yten un joel de Dios con una piedra colorada e tres piernas de aljofares. Yten otro joel de*

plata pegado en un cordoncillo de corales. Yten mas unas almendrillas pequeñas de oro»[141].

En otra arca se localizó:

«*Una cadena de oro que tiene doscientas e tres mallas. Yten mas un contero de corales con estremos de plata. Yten mas un salero de plata dorado de una pieça. Yten tres cucharas de plata. Yten una porcelana de plata dorada con sus esmaltes al fondo. Yten un jarro de plata blanco con un bestion en el pico e una medalla en la asa. Yten mas se hallo una taça de pie dorada con un Jesue en el fondo»*[142].

En una tercera arca se encontró entre otras pertenencias mencionadas en dicho inventario:

«*Una taça de plata blanca con dos veneras, un pino en el fondo alrededor de pilares. Yten se hallo una cinta de plata dorada...Yten se hallo en una bolsa una sortija de oro e un anillo de oro con una piedra colorada»*[143]

[141] A.H.U.S, Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro, Prot. S-454, f. 609-611.

[142] Ibídem.

[143] Ibídem.

A pesar de que el mayor grueso de obra que ha llegado de ésta época hasta nuestros días es de tipo religioso, y la mayor parte de las colecciones de platería civil están nutridas de piezas del siglo XVIII en adelante, no obstante, podemos hacernos una idea del esplendor que pudo alcanzar este tipo de producción entre los siglos XVI y XVII, no sólo a través de las escasas piezas que nos han quedado, sino sobre todo, por las abundantes fuentes documentales.

II.3. El contrato de una obra. Los precios.

El cliente podía adquirir una obra de diversas maneras. Una de ellas era mediante la compra directa en la misma tienda del platero. En este caso, generalmente no era necesario realizar una escritura ante notario. Lógicamente a nosotros sólo nos ha quedado constancia de lo que sí fue escriturado y por tanto, un grueso del volumen de producción y venta de los plateros nos es desconocido.

El comitente también tenía la posibilidad de encargar una obra a un platero concreto o bien llevarlo a concurso, con lo que el encargo de la misma remataba en uno o varios plateros. En estos casos, sí se escrituraban contratos, obligaciones, cartas de pago, concordias, etcétera.

Los contratos suponían un acuerdo entre el cliente o comitente de la obra y el platero, a través de los cuales se fijaban una serie de condiciones que se dejaban por escrito a través del notario y en presencia de testigos.

El platero se obligaba a cumplir el contrato con sus "*bienes habidos y por haber*" y con frecuencia, sobre todo si el contrato era de cierta envergadura, el platero debía presentar uno o varios fiadores.

También en las cartas de obligación de pago por parte del cliente, este último presentaba a un fiador para mayor seguridad del pago, de forma que se distinguía entre el cliente o "principal pagador" y el fiador. El fiador hacía de aval asumiendo la obligación de pago en el caso de que fuese necesario. Con lo que después se podía "*rellevar*" o "*sacar a paz y a salvo*"[144] a esa persona de la obligación de fianza. En otras ocasiones el cliente podía dejar una señal de pago.

En los contratos se solían especificar las condiciones de la obra, cómo debía de ser, el precio, los plazos de pago y la fecha en que esta debía ser entregada.

Básicamente había dos formas de pago: al contado o aplazado. También era frecuente una fórmula mixta, por ejemplo a la hora de escriturar se podía dar una cantidad al contado, a modo de "señal", y el resto se dejaba aplazado. Se solía establecer la forma de pago en moneda, en especie -así capones, vino, etcétera -, o "*su justo valor*", o bien fórmulas mixtas, siendo una parte en dinero y otra en especie[145].

---

[144] 1577, Enrique López se obligó a "rellevar y sacar a paz y a salvo" a Bautista Celma de la obligación que adquirió este para con Francisca López. Vid: A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r-420v.

[145] Por ejemplo, en 1561 Juan Lorenzo, vecino de Santa Cristina de Lavadores, se obligó a pagar al platero Duarte Cedeira 14 reales de plata y una pipa de vino «*que fuese muy bueno y sano y natural del valle de Miñor*» en pago de unas alcarradas de plata doradas. Vid: A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2977/1. 1561.f. 307r - 307v.

El pago aplazado era muy habitual. En estos casos, se acordaba un plazo de tiempo determinado "*dentro de dos meses*" o bien una fecha más exacta, que solía coincidir con alguna festividad señalada como "*para el día de Navidad próximo*"[146], pero había otras muchas referencias.

Conforme se realizaban los pagos, se escrituraban cartas de pago, en las cuales el platero dejaba constancia ante notario de haber recibido la cantidad convenida. Podían realizarse indefinidas y sucesivas cartas de pago, hasta que se terminaba de pagar la pieza, que generalmente sucedía tiempo después de haberla adquirido, o bien cuando el platero daba entregada la obra[147].

Uno de los aspectos que más se tenía en cuenta a la hora de elegir a un orfebre u otro para el encargo de una obra, además del prestigio del mismo, era la relación calidad-precio que ofrecía.

Sabemos que éste fue uno de los aspectos que precisamente obró en favor de la extensa producción de los Cedeira en general, es decir, de la cantidad de encargos que realizaron. Así, por ejemplo, en el contrato y carta de pago por la cruz de Santa María dos Anxos en Boimorto, los comitentes declaraban que:

[146] Por ejemplo, en 1550, cuando Álvaro de Villasur encargó a Jorge Cedeira el viejo una serie de piezas de plata, en el contrato se especificó que el platero las debía entregar para el día de Santiago siguiente. A.H.US. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-251. f. 398r.

[147] Es el caso, por ejemplo, de la pieza que entregó en 1554 Jorge Cedeira el viejo para la capilla de la Corticela de Santiago. Vid: A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S-289. f. 67r - 68 r, y Prot. S-288. f. 340v - 341r.

«Por ser como la dicha cruz hera muy buena y de muy buena hechura y bien obrada y que no se allaria ningun oficial ni platero que la hiciese de la mysma hechura que estaba por tres ducados y medio cada marco, y que en la tomar y rrescibir la dicha yglesia de Santa Maria de los Angeles vecinos y feligreses della goçavan mucho y el dicho Duarte Çedeira en darsela como la tenia hecha y acavada»[148].

Así mismo sabemos que en 1572 los vecinos de San Simón de Ons habían encargado a Luis Cedeira una cruz de plata «*prometiendo de se la azer en baxo precio y otras cosas*»[149] aunque posteriormente se le revocó el contrato.

Se diferenciaba el pago por la hechura, a razón de cierta cantidad por cada marco de plata labrado, el peso de la obra, y el valor del material utilizado. El peso debía de ser de una cantidad predeterminada siendo habitual la expresión de cierto peso "*poco más o menos*". En ocasiones se especificaba si estaba pesado con papel o sin papel.

Por ejemplo, cuando Bartolomé Martínez, labrador vecino San Miguel de Oia, se comprometió a pagar a Duarte Cedeira el viejo 5 ducados en reales de plata por unas alcarradas de plata doradas que

[148] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-446. f. 35r-35v.

[149] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 055. f. 191r.

le había comprado, se especificó que fueron «*pesadas sin papel*» y que «*pesaron nueve ducados y cinco reales*»[150].

Juan Martínez de Vilarino y Gregorio Martínez, labradores vecinos Valadares, se comprometieron a pagar a Duarte Cedeira el viejo 17 reales de plata o su justo valor por unas alcarradas, un contero de avellanas y una abotonadura, todo ello realizado en plata dorada, que de trabajo por la obra y de peso - siendo *pesado sin papel* - sumó dicha cuantía[151].

Juan González Candame, vecino y mayordomo de la Iglesia de San Xurxo de Iñás, pagó a Enrique López 68 ducados y nueve reales por una cruz de plata que el platero había hecho para la citada iglesia, en esta manera: 49 ducados y 3 reales que pesó la plata para la dicha cruz que fueron 8 marcos y 22 reales, más cinco reales por la madera, más 2 reales y medio que costó el cobre del cañón, más 208 reales de hechura, que todo ello sumó 68 ducados y 9 reales[152].

Por tanto, el precio final dependía del peso de la pieza, el valor del material empleado, la calidad de la obra, el trabajo, pero también de la categoría y el prestigio del platero.

[150] A.H.P.PO. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723, f. 136.

[151] A.H.P.PO. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724, f. 315r - 315v.

[152] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez Moiño. Prot. 098, f. 319r -319 v.

El indudable componente artístico era valorado “implícitamente” tanto por los propios plateros como por los comitentes; de esta manera, cuando se tasaba la “hechura” de una pieza, se estaba juzgando, aunque nunca se especificara, su valor artístico[153].

Con frecuencia el cliente entregaba el oro o la plata al artífice, a veces aprovechando piezas antiguas. Es el caso, del encargo que hizo la parroquia de San Andrés de Santiago de Compostela, al platero Bastián Felipe, el catorce de marzo de 1622, de hacer un cáliz de plata dorado con su patena y para lo cual le entregaron:

> «*Un caliz de plata dorado con el que se serbia la dicha parroquia, de peso de dos marcos y una honza. Y otro pie de caliz con su patena que estaba en poder del dicho mayordomo y quatro honzas de plata que tenya en su poder el dicho Sebastian Felipe*»[154].

En ocasiones se daba al platero una pieza de plata vieja y además se le pagaba la plata de más que llevase la obra. Así, el 20 de abril de 1649 contrataron a Bartolomé de la Iglesia para que hiciese un guión[155] de plata para dicha iglesia y para ello se le dio una cruz vieja y se le pagó la plata que además fuese necesaria.

---

[153] Martín Sánchez, L., Gutiérrez Hernández, F., “El marcaje de la platería en España durante el siglo XVI: Ávila y los Marcadores Mayores Diego y Juan de Ayala”, en *Estudios de platería San Eloy,* Murcia, Universidad de Murcia, 2009, p.484.

[154] Goy Diz, A., *op. cit*., (2007), p. 731.

[155] Según el diccionario de la RAE, se trata de una cruz que va delante del prelado o de la comunidad como insignia propia.

«Este guion a de tener de pesso hasta quince o diez y seis marcos de plata poco mas o menos para lo qual se le a entregado la cruz biexa que esta en la dicha parroquia que es de pesso de diez marcos y medio la qual le dio y entrego Pedro de Vaamonde mayordomo de la fabrica y el dicho Bartolome de la Yglesia confiesa tener en su poder = y la demas plata que fuere nescessaria para el dicho guion lo a de poner el dicho Bartolome de la Yglesia la qual le pagara el dicho don Fernando de Montenegro en plata o en vellon con su precio segun corre»[156].

Se indicaba también el tipo de moneda en la que se iba a abonar el pago, bien en ducados, reales ó maravedís, o si se optaba por una fórmula mixta, en especie: vino, arrobas de aceite, etcétera.

Este es el caso de Juan Lorenzo, vecino de la feligresía de Lavadores (Vigo) que se comprometió a pagar a Duarte Cedeira el viejo catorce reales de plata y una pipa de vino «*que fuese muy bueno y sano y natural del valle de Miñor*» en pago de unas alcarradas de plata doradas. Además se especificaba «*que fuese buen vino y sano y la pipa llena y de parra*»[157].

En ocasiones se dejaba una 'prenda' en señal de pago. Por ejemplo, en la villa de Vigo en 1577 Alonso López, azabachero vecino de Santiago, se comprometió a pagar a Francisco Martínez,

[156] A.C.S. Protocolos Notariales. Domingo de Leirado. Prot.191. f. 225v – 227r.

[157] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2977/1. f. 307r - 307v.

mercader vecino de la ciudad de Lisboa, 18 ducados en reales de plata y para mayor seguridad del pago el dicho Alonso puso en señal «*tres pipas de vino blanco de Andalucia*»[158].

Cuando fallecía el platero sin haber finalizado la pieza, el encargo podía asumirlo un platero del mismo taller (habitualmente un hijo) y si la obra se demoraba en el tiempo, podía darse el caso de que el comitente no fuese el mismo (por ejemplo, los mayordomos de obra y fábrica de una iglesia) y también que la obra fuese encargada incluso a tres plateros, uno detrás de otro. Tal es el caso de los encargos que de Jorge Cedeira el mozo pasaron a su hijo Bartolomé Cedeira, cuando el primero falleció, y después de la muerte de éste, fueron asumidos por el hermano del segundo, Jácome Correa[159]. En ocasiones un platero en el momento de su fallecimiento podía designar en su testamento a la persona que debía hacerse cargo de terminar una obra. Tenemos el ejemplo de Domingo de Brais, platero de origen portugués, que al fallecer, dejó a su sobrino Juan de Sousa el encargo de concluir la obra incompleta[160].

Hasta aquí tenemos las condiciones en cuanto a formas y plazos de pago, pero también dentro de las condiciones pactadas de antemano, se podía indicar la forma en que el platero debía trabajar la pieza o el modelo que debía seguir. Por lo general en el mismo contrato se dejaban claras las directrices de cómo había de ser la pieza. A veces en los contratos se aportaban las trazas o dibujo de

---

[158] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/2. f. 335r – 335v.

[159] Por ejemplo, el encargo en 1620 de la cruz de Santa María de Arabexo: A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 161. f. 185 r. -186 r.

[160] Pérez Costanti, P. *op. cit*, (1930), p. 65.

la pieza, sobre todo en el caso de obras de cierta importancia. Éstas, unas veces eran aportadas por el cliente, y otras por el platero, y tenían que contar con la firma de uno y de otro en señal de conformidad mientras el escribano actuaba como testigo.

Las trazas en ocasiones se partían en dos mitades iguales y una de ellas se cosía a la escritura. Este fue el caso del contrato que el Concejo de Vigo formalizó, en 1592, con el platero Duarte Cedeira el viejo para que diera unas trazas para una custodia que posteriormente realizó en madera el entallador Pedro Fernández[161].

En otras ocasiones quedaban en poder del platero. En el inventario de los bienes del platero Francisco Pérez de 1576 se halló «*un legajo grande de papeles de debuxo y de rasguño enbueltos en un pergamyno*»[162].

Pongamos como ejemplo el encargo que se hizo a Jorge Cedeira el viejo de una cruz para la Iglesia de Santiago de Viveiro, el 15 de enero de 1554[163]:

> *«(...) Se concertaron el uno con el otro de la manera siguiente, que el dicho Jorge de Cedeyra ha de hazer al dicho Juan de Ares una cruz de plata de peso de doze*

[161] González Montañés, J.I., "La fiesta del Corpus en Vigo en los siglos XVI y XVII", *Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, Año X, nº 10, 2004.

[162] A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v.

[163] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada y Alonso de Muradelo. Prot. S – 257. 1554. f. 83v - 85v.

marcos de plata, la qual ha de ser hecha a la manera y conforme a una traça que esta en pliego de papel que esta en poder del dicho Jorge Cedeyra, firmada de su nombre e del dicho Juan Ares e de my el dicho escrivano (...)»

En ocasiones, piezas anteriormente labradas servían de modelos a imitar. Son abundantes los casos en que se seguían modelos predeterminados, siendo habitual leer en los contratos "*de la misma forma y hechura que*..."[164].

Tomando el mismo ejemplo anterior de la cruz de Viveiro, se estipulaba como condición que:

«Ha de ir labrada de su labor de romano conforme a la aspa de la cruz de Santa Maria de la Cortizela que el dicho Jorge de Cedeyra tiene hecha ya antes...»[165]

En el caso de las piezas religiosas, era muy habitual que en los contratos se estipulase el modelo y, muchas veces, este modelo se trataba de la pieza de una parroquia de una localidad vecina. Este hecho resulta interesante desde varios puntos de vista. Por una parte nos da una idea de la frecuencia de repetición de modelos y patrones, lo que contribuiría a implantar tipologías y estandarizar las piezas, generando un estilo más o menos uniforme y extendido, y por otra, conociendo el uso de

[164] Por ejemplo, el contrato que firmó Jorge Cedeira el mozo por una cruz para Santa María de Gonzar, el 31 de mayo de 1604. Vid.: A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 285. f. 35r – 36r.

[165] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada y Alonso de Muradelo. Prot. S – 257. 1554. f. 83v - 85v.



Detalle de brazo de cruz de Santa María de Castrelos, de Duarte Cedeira el viejo. Foto Dúo Rámila.



Detalle de brazo de cruz de Santa Mariña de Cabral, de Duarte Cedeira el viejo. Foto Dúo Rámila.

moldes por parte de los plateros, podemos imaginar la forma de trabajar rápida y continua y el volumen de encargos y producción de piezas que podían llegar a alcanzar.

En este sentido tenemos abundantes ejemplos en los que un platero recibía el encargo de realizar una pieza por parte de una iglesia, y mientras realizaba la obra, otras iglesias cercanas ya le estaban encargando una pieza de las mismas características, o bien era el propio platero el que, al terminar la pieza, la llevaba como modelo en otro contrato diferente.

Al funcionar una pieza como modelo entre las iglesias del entorno, el platero empezaba a ser conocido en esa zona, lo que suponía el desarrollo de unas determinadas tipologías en áreas concretas así como el hecho de que un taller concreto tendiese a acaparar los encargos de determinadas zonas.

También es cierto que aún siguiendo los mismos patrones o modelos, los cuales podían repetirse una y otra vez, siempre encontramos variantes distintas en función de cada época, presupuesto, patrón de la iglesia, tiempo o cualquier otro condicionante.

Esta circunstancia, y dada la escasez de punzón de autoría en muchas de las piezas de platería de la época, ha servido en ocasiones a los autores para hacer atribuciones que no siempre son acertadas. Es decir, aunque tanto el área geográfica como las características formales de una pieza son elementos que debemos valorar al establecer hipótesis en cuanto a la autoría de uno o varios plateros concretos, siempre existe un índice de error, que no podemos despreciar.

Además conviene tener en cuenta que aunque el cliente expusiese en el contrato que la pieza encargada debía estar hecha "*a la manera de*" o "*conforme a la pieza que se halla en...",* esto no significa necesariamente que dicho platero fuese el autor de la pieza modelo tomada como referencia.

En este sentido, tenemos le caso del platero Pedro de Miranda que fue contratado el 23 de diciembre de 1610 por Rodrigo Pérez, clérigo rector de Santa Cruz de Montaos para que hiciera una cruz para dicha iglesia y su anexo Santa Baia de Pereira. En la escritura se especifica que «*la qual dicha cruz a de ser como la de la parroquia de San Finz de Solovio desta ciudad*»[166]. Pedro de Miranda tomó como modelo la cruz de San Fiz y sin embargo por las referencias que tenemos es muy probable que no fuese el autor de la misma, ya que consta un contrato del 16 de febrero de 1608, por el que la parroquia de San Finz de Solovio encargó una cruz al platero Bastián Felipe II[167], y otro posterior, del 25 de mayo de 1640, en el que dicha iglesia encargó el arreglo de una cruz a Bartolomé de la Iglesia[168]. Este hecho resulta obvio, y sin embargo parece necesario hacer hincapié en ello, ya que ha podido desencadenar que ciertas atribuciones estén cimentadas en argumentos poco sólidos. Indudablemente, un estudio de las piezas que suelen servir de modelo puede ser muy útil para valorar la proyección o influencia que ejercieron determinados plateros.

En los contratos se solían especificar, además de los aspectos mencionados, las características de la pieza como el peso, el material y la iconografía. Son muchos los ejemplos en este sentido.

[166] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, p. 845.

[167] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 134. f. 400r – 401r.

[168] Pérez Costanti, P., *op. cit,* (1930), p. 300.

Este es el caso del contrato que firmó Jorge Cedeira el viejo para hacer una cruz para la iglesia de la Corticela de Santiago, el 4 de noviembre de 1551:

> *«Yten que en la dicha cruz en la mançana della a de aber una ymagen de nuestra señora y Josepe, y un Santiago y los tres Reyes Magos y en la aspa a de azer un crucifijo y quatro Evangelystas y de la otra parte en la mysma aspa a de aber una nuestra señora con su hijo y quatro profetas y las quales dichas ymagenes, las seys que entraran en la lanterna de la cruz, an de ser de relebe entero con sus so chapas llanas para que traben en la mançana y an de ser las dichas ymagenes segun que por el dicho mayordomo le fuere pedido, y la dicha obra conforme las dichas mostras segun dicho hes»*[169].

El mismo platero contrató el 15 de enero de 1554 una cruz de plata con el procurador de la iglesia de Santiago de Viveiro, y en la escritura se especificó que:

> *«El dicho Jorge de Cedeyra ha de hazer al dicho Juan de Ares una cruz de plata de peso de doze marcos de plata, la qual ha de ser hecha a la manera y conforme a una traça que esta en pliego de papel que esta en poder del dicho Jorge Cedeyra, firmada de su nombre e del dicho Juan Ares e de my el dicho*

[169] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S- 280. f. 710r - 712r.

escrivano y tiene de tener en los seys encaxamyentos de la mançana de la dicha cruz seys ymagenes de plata que han de ser de los nombres e bultos que estan escriptos al pie de la dicha traça y la aspa de arriba de la dicha cruz ha de hir labrada de su labor de romano conforme a la aspa de la cruz de Santa Maria de la Cortizela que el dicho Jorge de Cedeyra tiene hecha ya antes, ha de llevar mas obra de la que tiene la aspa de la dicha cruz y esta en la dicha traça, que menos»[170]*.*

Otro contrato en el que se estipula la iconografía que había de llevar la pieza, es el que firmó Jorge Cedeira el mozo el 9 de junio de 1590 por una cruz para Santa Maria de Beariz, en el que se pedía:

«El pie della de linterna con seis pilares y seis apostoles y labrado de cincel y la astil de arriba de romanos con sus serafines y sus quatro ebangelistas, y su Cristo, y de la otra parte la Ascension de Nuestra Señora labrada de la misma manera»[171]*.*

[170] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada y Alonso de Muradelo. Prot. S – 257. f. 83v - 85v.

[171] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-488. f. 47v-48v.

Éste también fue el caso de Jorge López de Lemos cuando contrató una cruz para Santa María de Castelo, el 17 de julio de 1618:

> *«El dicho Jorxe Lopez a de azer una cruz de plata para la dicha yglesia de Santa Maria de Castelo de peso de nuebe marcos ni mas ni menos, con su manzana y sus cartelas en ella a lo moderno y una ymaxen de un Cristo de un lado y de la otra parte la Asunçion de Nuestra Señora de abocaçion de la dicha yglesia, la qual dicha cruz a de ser bien echa y la a de dar acabada para dia de nuestra señora de agosto primero que viene deste año»*[172].

En la parte final de los contratos constaban las cláusulas legales a las que, las dos partes, tanto contratantes como contratados se obligaban "*con sus personas, bienes y raíces habidos y por haber*" a cumplir lo estipulado tal y como se contenía en la escritura "*so pena de pagar las costas que se recrecieren*", renunciando así a las leyes que en ésta materia hablaban a su favor, y por último, se procedía a citar a los testigos llamados, y se concluía con las firmas y la fe de erratas por parte del escribano.

[172] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 157. f. 203 r – 204 r.

II.4. El uso y valor de la orfebrería como señal de pago.

En una época donde el valor de la moneda estaba determinado por su contenido intrínseco de plata u oro, las piezas de orfebrería tenían valor de moneda de cambio, por ello, se utilizaban en transacciones y con frecuencia se atesoraban.

El 18 de mayo de 1540, Pedro Lorenzo, labrador, se obligó a pagar a Agustín de Sande, vecino de Santiago:

> «*Una taça de plata de peso de un marco que tiene un Chus en el fondo que bos debo por razon que el dicho Agostin de Sande me la presto por me hacer gracia e buena obra e paso de vuestro poder al mio rrealmente e confeso de que me doy por entrego (...) e yo el dicho Pedro Lorenço prometo e me obligo con mi persona e bienes muebles e rraizes abidos e por aber de la dar e pagar y entregar a bos el dicho Agostin de Sande o por la dicha taça su justo valor (...)*»[173].

[173] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macías Vázquez. Prot. S-76. ff. 529r - 529v.

II. 5. Vínculos laborales e influencia artística

II.5.1. Vínculos laborales

Como se ha señalado tanto la obra como el trabajo de un platero podía estar influenciado por el taller donde el orfebre se había formado y el aprendizaje que había recibido. En el caso de los Cedeira, normalmente aprendían el oficio en el seno de la familia, en la mayor parte de las ocasiones con el padre, y en el caso de que éste falleciese joven, con algún hermano, tío, o cuñado. Una vez terminado el período de aprendizaje, el nuevo oficial seguía colaborando con el taller familiar antes de independizarse y abrir su propio taller.

Este fue el caso de Sebastián Felipe II que se formó en Vigo junto a su padre, Duarte Cedeira el viejo, y se estableció en Santiago, donde tomó en arrendamiento, durante varios años, una de las tiendas de la Platería conjuntamente con su tío Enrique López[174].

[174] El 23 de enero de 1596, el Cabildo de Santiago dió en arrendamiento a Enrique López y Bastián Felipe II la tercera tienda de la Platería - de la parte de arriba -por tres años y una renta anual de 16 ducados y un par de capones. A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-509. f.317r-317v.

En otros casos, el maestro, además de tener un taller propio con oficiales y aprendices, podía unirse a otro y conformar una compañía lo cual les permitía asumir la realización de obras de mayor cuantía, a la que tenían que hacer frente con fianzas. La formación de estas compañías fue una práctica habitual en la España del Antiguo Régimen y constituyó una de las principales vías en la transmisión de diferentes estilos e influencias.

Esta forma de colaboración entre artistas posibilitó en muchos casos la promoción del taller, porque al constituir estas compañías se conseguían repartir responsabilidades, riesgos, decisiones y ganancias, sin embargo no eran vínculos muy estables y a menudo, después de un par de obras se deshacían[175].

En el caso de los Cedeira lo más habitual era que este tipo de acuerdos laborales se efectuasen con miembros del linaje. Así, podemos ver a varios hermanos trabajando juntos, como Duarte Cedeira el viejo y su hermana Isabel López[176], padre e hijo, como Duarte Cedeira el viejo y Sebastián Felipe II, en las piezas que hicieron por encargo del doctor Isidro González, médico del Hospital Real de Santiago[177], o cuñados como Jorge de Guzmán y Antonio González Varela, que

---

[175] Goy Diz, A., *A actividade artística en Santiago, 1600-1648,* Santiago, 1999 (2ª ed. 2007), vol. I, p. 25.

[176] Que escrituraron una concordia para constituir una compañía el 4 de febrero de 1570 A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-364. f. 411r – 413v; Aneiros Rodríguez, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura inédita, 1990, p. 429.

[177] A.H.U.S. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Doc. Nº 49; Pérez Costanti, P., *op. Cit* (1930), p. 106; Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), p. 463.

incluso compartieron una tienda en La Platería por cierto tiempo[178]. Asimismo constituye un ejemplo el contrato que firmaron Sebastián Felipe II, su primo Jorge López de Lemos, y un sobrino de ambos, Bartolomé Felipe, con el objeto de realizar unas andas para la catedral de Santiago[179]. Sin embargo, no siempre fue así y sabemos que mantuvieron vínculos profesionales con otros artífices, bien para realizar una pieza concreta o bien varias. Incluso, podían compartir tienda y turnarse para asistir a ferias, entre otras cosas. Si el vínculo era aún más estrecho llegaban a prestarse moldes o herramientas del oficio y hasta a estrechar la vinculación profesional con lazos familiares, y convertirse en padrinos de los hijos de su compañero de trabajo, o a actuar como testigo en las escritura públicas que éste llegara a firmar. En definitiva, suponía una forma de estrechar la vinculación entre los plateros.

Bien es cierto, que estas asociaciones de artistas, no siempre se escrituraban por lo que, a veces, resultaba difícil rastrear ese tipo de relaciones profesionales. No obstante, podemos deducir que fueron habituales ya que era frecuente que las obras se encargaban a varios plateros, lo que nos lleva a plantear la posibilidad de que éstos formaran una compañía. Por la documentación hemos comprobado que, a veces, varios orfebres se unían solamente para hacer una obra determinada. Este

[178] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p.777.

[179] Firmaron el contrato en 1616, saliendo por fiador de los tres Enrique López (Vid. Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 701). No obstante, en 1619 Jorge López se apartó del contrato (y con él su padre como fiador), por lo que salió por fiador de Sebastián Felipe II y Bartolomé Cedeira, el doctor Cedeira (Vid. A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f. 450 r – 450 v).

fue el caso de Duarte Cedeira el viejo y Alonso Martínez, que se unieron una única vez para realizar conjuntamente la cruz para el gremio de mareantes de Vigo, contratada el 23 de octubre de 1563[180].

Otra práctica habitual era que varios orfebres acordasen de palabra hacer una obra de forma conjunta. Tenemos el ejemplo de la cruz parroquial de Santa María de Darbo (Cangas do Morrazo. Pontevedra) que fue encargada por los vecinos a Duarte Cedeira el viejo. El platero, una vez firmado el contrato, acordó con el también platero García Prego el hacerla a medias, sin embargo hubo ciertas desavenencias entre ambos por lo que Garcia Prego abandonó del trabajo, tal y como se recogió en un testimonio fechado el 7 de junio de 1563, ante el escribano Bartolomé de Presedo[181]:

> *«Segun el dicho Duarte Cedeyra lo abia quedado de palabra con el dicho Garcia Prego. El dicho Garcia Prego ahora dixo y confeso en presencia de my escrivano e testigos que dexaba y dexo libremente toda la dicha cruz al dicho Duarte Cedeira para que el la pudiese azer libremente segun y de la manera que lo tenia contratado y estaba obligado con los dichos feligreses de la dicha feligresia de Santa Maria de Darabo y que por razon que al presente tenia otras cosas que*

[180] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Gregorio de Franqueira. caj. 2320. f. 257 r – 258r; Pérez Costanti, P., op. Cit, (1930), pp. 104-105.

[181] A.H.P.PO.. Protocolos Notariales. Bartolome de Presedo. caj. 2721 – B/1. f. 371r – 371v.



"Standing female saint" de Martin Schongauer (1490).

azer y no podia estar al azer de la dicha cruz en la dicha villa ny en otra qualquiera parte, que el dicho Duarte Cedeyra la hiziere (...)[182]*».*

Quizás como consecuencia de este incumplimiento o de otro similar, García Prego fue encarcelado, tal y como dio cuenta de ello Pérez Costanti, en su *Diccionario*[183].

II.5.2. Influencia artística

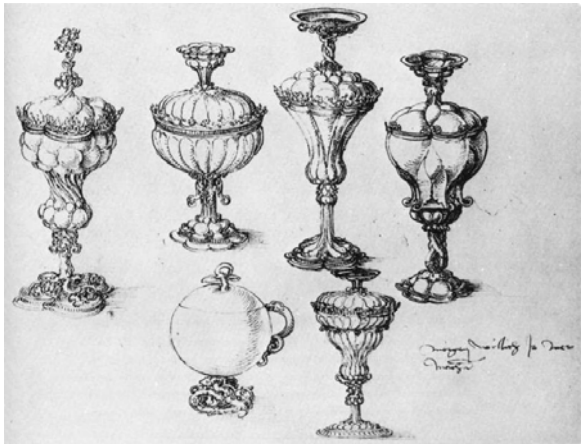
En el ámbito de la orfebrería, la transmisión de influencias artísticas, así como el estudio de la articulación de las fuentes y modelos concretos en la obra de un artífice platero, sigue tratándose de un hecho complejo de rastrear.

Con respecto a ello, tampoco podemos olvidar que en focos artísticos importantes, como es el caso de Santiago, tan frecuente sería el contacto de unos y otros artífices como la asimilación de influencias a través de obra importada.

Dentro de la transmisión artística, como se comentaba anteriormente, tuvo mucha repercusión la difusión de estampas, dibujos y tratados a raíz de la aparición de la imprenta. Si bien las diferentes

[182] A.H.P.PO.. Protocolos Notariales. Bartolome de Presedo. caj. 2721 – B/1. f. 371r – 371v.

[183] Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 457.



Diseño de seis copas. Alberto Durero. Primera mitad del siglo XVI.

personalidades de los artífices, talleres y escuelas haría que también lo fuese la interpretación de esos modelos, elementos y motivos iconográficos.

Los talleres trabajaron con libros de repertorios de grabados, que circularon profusamente entre los siglos XV-XVIII. A ellos les servían para aprender los principios del arte de componer, el diseño de las formas decorativas y los modelos iconográficos. Estas estampas y dibujos de obras ajenas supusieron elementos de trabajo de primera importancia. En este punto hemos de destacar la influencia de los grabadores alemanes, como es el caso de Schongauer y Durero cuyas huellas han sido estudiadas por diversos autores[184].

El mismo Martin Schongauer[185] reproduce, en algunos de sus dibujos y grabados, obras de orfebrería que pudieron ser utilizados de modelos, al igual que ocurre con algunos de los trabajos de Alberto Durero[186].

---

[184] El autor Alcolea Gil aborda esta influencia en el ámbito de la orfebrería. Vid. Alcolea Gil, S., "Las obras de orfebrería española como conjunción de iniciativas creadoras: arquitectos, escultores y pintores, diseñadores o colaboradores en su realización (siglos XVI-XIX)", en *Tipologías, talleres y punzones en la orfebrería española*, Actas CEHA, Zaragoza, 1982, pp. 11-25. Por otra parte, Angulo Íñiguez ha insistido en la importancia en algunas de sus obras. Vid, "Algunas huellas de Schongauer y Durero en Méjico" *AEA,* t. XVIII, 1945, pp. 381-383; "Schongauer en Portugal" *AEA*, t. XVII, 1944, p. 279; "Durero y los pintores catalanes del siglo XVI" *AEA,* t. XVII, 1944, pp. 327-330. Influencia que también ha sido puesta en evidencia en distintos ámbitos artísticos. Vid. GARCÍA IGLESIAS, J.M., "Francisco Teide, un pintor portugués en Santa María de Pontevedra", *Cuaderno de Estudios Gallegos*, t. XXIX, nº 87-89, 1974-1975, pp. 342-348.

[185] El pintor y grabador Martin Schongauer (1448-1491) fue hijo de un orfebre alemán. Sus 115 estampas de temas religiosos fueron muy difundidas e inspiraron a maestros de distintas ramas del arte.



Detalle del *Codex Escurialensis*, ca. 1490.

Además, los plateros pudieron servirse de la difusión de las estampas de autores como Nicoletto da Modena, Giovanni Antonio da Brescia[187] o Marcantonio Raimondi[188], para el repertorio de motivos iconográficos, u otras obras ilustradas, como *Las Crónicas de Nuremberg* (1493), libro que narra la historia universal basándose en los relatos de la Biblia y contiene numerosos grabados.

También podían servir de modelo los cuadernos de dibujos o bocetos tomados de obras, fruto de diversos viajes, y que posteriormente serían propagados de un taller en otro[189].

Por otra parte, al analizar la influencia artística, no podemos olvidar que los propios comitentes y mecenas, con su criterio particular, condicionarían la obra del platero. De hecho, con relativa frecuencia el cliente se encargaba en el contrato de especificar las condiciones y forma en que el platero debía realizar la pieza. Es decir, que en escasas ocasiones el platero tenía plena libertad para trabajar, siendo más habitual que le pidiesen una obra «*como las que ahora se usan*», «*de manera y conforme se acostumbra a hacer*»[190], y con ello que la pieza se ajustase a las tendencias del momento. No obstante también el peso de la tradición pudo ser una constante, y así el hecho de que se

[186] Alberto Durero (1471-1528) fue hijo de Alberto Durero el viejo, orfebre húngaro, lo que explica una influencia artística temprana en su obra.

[187] Los grabados Nicoletto da Modena y Giovanni Antonio de Brescia hicieron que la decoración de grutescos se difundiese por primera vez a través de la imprenta. Vid.: Chastel, A., *El grutesco,* Madrid, Akal, 2001, p. 19.

[188] Marcantonio Raimondi (1480-1534), fue un grabador italiano.

[189] Como los cuadernos conservados de *Hypnerotomachia Poliphili* (o *El sueño de Polifilo*) de Francesco Colonna, los cuadernos de Francesco de Giorgio Martini, o el *Codex Escurialensis*, entre otros.

[190] Sirva de ejemplo el contrato del platero Bastián Felipe II por una cruz para San Estevo de Covas, firmado el 18 de mayo de 1624. Vid. A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 424. f. 54r. – 55 r.



Grabado de Giovanni Antonio da Brescia (1510-1520).



Diseño italiano del siglo XVI.

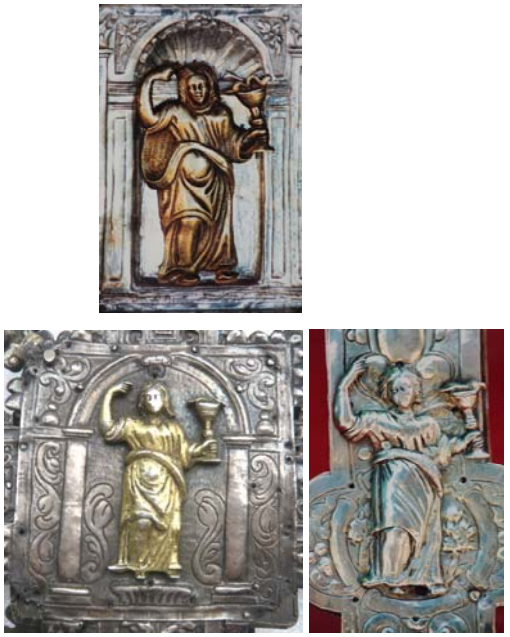
afianzasen determinados gustos y la lentitud para asimilar formas nuevas por parte de los comitentes, lo que explicaría la convivencia y superposición de elementos y estéticas arcaizantes con otros nuevos que se iban introduciendo.

Al analizar la obra del taller de los Cedeira podemos encontrar particularidades que nos invitan a establecer posibles influencias, e incluso a asociar rasgos característicos cuando son elementos que tienen cierta reincidencia.

Por ejemplo, la factura de la peana realizada por Jorge Cedeira el viejo para el relicario de Santa Paulina, que se halla en la catedral de Santiago, tanto en los aspectos estilísticos como iconográficos puede remitirnos a la obra de artistas italianos del siglo XVI, como los de Giovanni Antonio da Brescia.



Grabado italiano (ca. 1535). Victoria and Albert Museum.



Figuras de San Juan Evangelista en las cruces de San Salvador de Escuadro, Silleda, de Bernal Madera (Foto I.B.M.I.C); del Museo de Pontevedra, de Jorge Cedeira el mozo (Foto: Dúo Rámila); de san Juan de Saidres, de Duarte Cedeira el viejo (Foto: I.B.M.I.C).

A veces, la aportación de fuentes indirectas o datos contextuales pueden servir para conocer con mayor rigor las posibles influencias.

Por ejemplo, el gran parecido entre el san Juan Evangelista del reverso del cuadrón de la cruz de Jorge Cedeira el mozo que se conserva en el Museo de Pontevedra, y el san Juan Evangelista del reverso de la cruz de San Juan de Saidres (Silleda, Pontevedra), del platero Duarte Cedeira el viejo, permite hablar del uso de una hipotética fuente común, de la que están bebiendo los dos autores, aunque existen diferencias en lo que se refiere al tratamiento plástico de los plegados y al diseño del cáliz. Similitudes encontramos también entre éstas dos representaciones y la que decora la macolla de la cruz de san Salvador de Escuadro (Pontevedra), realizada Bernal Madera. En este caso, consideramos que posiblemente fruto de esas interrelaciones entre los diferentes plateros, Madera utiliza como modelo el mismo grabado empleado por los Cedeira, aunque imprimiéndole al relieve su propia concepción del plegado, que parece más naturalista.

El estudio minucioso de las fuentes documentales conservadas han hecho posible demostrar esta hipótesis, porque los datos recogidos en las escrituras nos permiten afirmar que entre los Cedeira y Bernal Madera hubo una relación no sólo laboral sino de estrecha amistad. Él era hijo de Guillermo de Gante y Luciana Núñez y trabajó con Enrique López en unas andas de plata que la comunidad benedictina del monasterio de san Martín Pinario de Santiago les encargó en 1584[191]; también tuvo relación con Luis Cedeira, al cual le prestó ciertas piezas de plata[192]. Madera mantuvo

[191] A.C.S. Varia. Tomo I. Doc. nº 55. f. 246 r – 247 r.

[192] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 098. f. 382r – 382v.



Púlpito del Evangelio de la Catedral de Santiago. Foto Dúo Rámila.

con este linaje vínculos de parentesco, como lo demuestra el hecho de que su mujer, Isabel Gallos, fue madrina de Francisca, una de las hijas de Enrique López, que fue bautizada en la parroquia de santa Salomé de Santiago en 1591[193]. Además, él mismo firmó como testigo en varias ocasiones, concretamente en un pleito que mantuvieron los hermanos Cedeira con Isabel Rodríguez por los bienes del difunto Sebastián Felipe I en 1588[194] y en un contrato que escrituró Duarte Cedeira el mozo en 1595 para hacer ciertas piezas de plata a Martín Becerra, alcalde de Santiago[195].

También es posible ahondar en las relaciones entre Duarte Cedeira y Juan Bautista Celma porque cuando ambos colaboraron en la obra de los púlpitos de la catedral de Santiago entre 1580 y 1584, ya existían vínculos previos a la firma de este contrato. Así Juan Bautista había salido por fiador de Francisca López, en 1577[196], cuando ésta se quedó viuda e intentó quedarse con las herramientas que su marido había dejado en el taller para continuar ella con el oficio. Del mismo modo, Enrique López se había comprometido a *sacar y rellevar* a Celma[197].

---

193 Archivo Diocesano de Santiago (A.D.S). Fondo parroquial. Santiago, Salomé. Libros sacramentales, 1. Libro de bautizados del año 1591, f. 17v.

194 A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S- 483. f. 412r-414v.

195 A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giraldez. Prot. S- 563. f. 249r – 249v.

196 En la misma escritura del 10 de enero de 1577 en que salió por fiador Bautista Celma, Enrique López se obligó a *«sacar e rrellevar a paz e a salbo yndenne desta obligacion e fiança»* a Celma. Vid. A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v.

197 A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S- 415.f. 386 bis r- 420v.



Cristo del Mestre Delirante de Guimarães que se halla en el retablo del Museo de Alberto Sampaio de Guimarães (1510-1530).



Detalle de cruces: Santa María de Castrelos. Foto Dúo Rámila.
Santa María Os Ánxeles, Boimorto. Foto I.B.M.I.C.

En el caso de los Cedeira, además existe una herencia artística que los vincula al lugar de procedencia natal. Incluso es muy probable que continuasen manteniendo contacto puntual con este país de forma más o menos regular, como se demuestra a través de la documentación conservada.

A este respecto, nos llama la atención que el canon, expresión y modelado de las figuras en la obra de Duarte Cedeira el viejo puede recordar al Cristo del Mestre Delirante de Guimarães que se halla en el retablo del Museo de Alberto Sampaio de Guimarães. Se trata de un retablo renacentista que proviene de la capilla de S. Bras de la Colegiata de Guimarães. La producción del Mestre Delirante se ha situado entre 1510 y 1530[198].

Con todo ello se constata que los plateros pudieron recibir influencias artísticas a través de muy diversos medios, y por otra parte, las diferentes circunstancias económicas, geográficas, culturales de cada uno de los centros así como las diferencias en el aprendizaje, aptitudes y personalidad del artífice serían motivo de que esas influencias se asimilasen de forma diferente.

[198] Caetano, J.I., "Novas achegas para a conpreensão da actividade oficinal nos séculos XV e XVI. As pinturas murais das igrejas de Santo André de Telões, Amarante, de Santiago de Bembrive, Vigo, e de San Pedro de Xurenzás, Boborás, a Galiza", en *Revista da Facultade de Letras Ciencias e técnicas do patrimonio*, Porto 2006-2007, I serie, vol. V-VI, pp. 57-68.

II.6. El marcaje y los cargos públicos

La existencia de los punzones ha sido objeto de atención de los distintos autores que han abordado en profundidad el estudio de la orfebrería, no obstante, los estudios sobre el marcaje de la plata y sobre los cargos públicos que ejercieron los plateros son relativamente recientes, dadas las carencias documentales, es un apartado que sigue presentando muchas lagunas y sólo podemos reconstruir de forma parcial aspectos relativos a estos cargos y sus competencias[199]. A pesar de ello, hay referencias que constatan la existencia de un sistema de marcaje en algunas zonas de la Península a partir del siglo XIV, si bien en la mayor parte del territorio tiene lugar a partir del XVI[200].

---

[199] Esteban Lorente, J.F., "El punzón de la platería y los plateros zaragozanos, desde el siglo XV al XIX", Separata de *Cuadernos de Investigación* (Geografía e Historia), Mayo 1976, p. 83; Heredia Moreno, Mª.C., López-Yarto Elizalde, A., *op. cit*, (2001), pp. 56.

[200] Del siglo XIV se han conservado punzones en centros de la Corona de Aragón (entre otros, Zaragoza, Barcelona, Tarragona, Valencia o Mallorca). *Vid*. Esteban Lorente, J.F., op. cit, (1976), p. 84. Esteras Marín, C., *Orfebrería de Teruel y su provincia, Siglos XIII al XX*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1980, t. I, p. 43. Sin embargo en el resto de la Península las primeras marcas son de fecha posterior. En Valladolid los primeros ejemplos de punzones datan de finales del XV. *Vid*. Brasas Egido, J.C., op. cit., (1980) p. 41 y p. 103. El marcaje de la platería complutense se inicia en torno al 1500. *Vid.*Heredia Moreno, Mª.C., López-Yarto Elizalde, A., *op. cit,* (2001), pp. 56-68. En el caso de Cuenca, el rey Enrique III otorgó a la ciudad el privilegio de tener marca para los objetos de plata en 1396. *Vid*. López-Yarto Elizalde, A., *op. cit,* (1990), p. 133. En la ciudad de León, las marcas más antiguas que se conocen son del siglo XV ó XVI. Vid.: Herráez Ortega, Mª.V., *Arte del renacimiento en León.* Orfebrería, León, Universidad de León, 1997, p.42. En Oviedo se conoce la existencia de las primeras marcas en algunas piezas del siglo XVI. Vid.: Kawamura, Y., *Arte de la platería en Asturias*, Oviedo, Real

Dentro de las marcas utilizadas estaba la marca de localidad, la cual podía evolucionar a lo largo del tiempo, y era estampada por el marcador una vez había verificado el valor de la plata. El marcador era aquella persona designada para velar por la ley o calidad del metal y que el material se ajustase a la legislación en vigor.

El cargo de marcador de plata y oro fue creado por una Real Pragmática de los Reyes Católicos en el año 1488. Era un cargo nombrado por el Concejo y en el procedimiento habitual se seleccionaba a un platero de entre varios que podía haber propuesto el gremio. La elección de una marca oficial era un derecho que los reyes concedían a las ciudades y villas. Al parecer a lo largo del siglo XVI se utilizaron dos marcas: la de localidad y la de artífice, sin embargo en el último cuarto del XVI aparece también la marca del marcador; a partir de éste momento se generaliza el triple marcaje con las tres marcas reglamentarias: localidad, artífice y marcador[201].

En Santiago, sabemos que en la casa del platero Francisco Pérez, en el inventario de bienes que se hizo tras su fallecimiento en 1576, se hallaron entre otras piezas «*quatro fierros punçones de marcas de la cibdad*»[202].

El contraste vigilaba el peso de las piezas con el que se fabricaba una obra. Con ambos cargos se intentaba evitar los fraudes tanto en la pureza como en el peso de la plata.

Instituto de Estudios Asturianos, 1994, p. 55. En Granada se conservan las Ordenanzas del gremio de plateros de 1531, que se hicieron públicas en 1538, y marcas en la plata a partir del XVI. Vid.: Bertos Herrera, Mª.P., *op. cit*, (1991), pp. 123-127. En Palencia las primeras piezas marcadas datan del siglo XVI. Vid.: Barrón García, A.A., "El marcaje de la plata en Palencia durante los siglos XVI y XVII", en *Estudios de platería San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2009, pp. 159-192.

[201] Heredia Moreno, Mª.C., López-Yarto Elizalde,A., *op. cit,* (2001), p. 62.

[202] A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v.



Ejemplo de burilada de la custodia de San Lourenzo da Pena, Cenlle. La custodia presenta triple marcaje. Foto Dúo Rámila.



Detalle de marca de contraste en la cruz atribuida a Domingo de Brais, del Museo de Pontevedra. Foto Dúo Rámila.

Conforme a la legislación emanada de los Reyes Católicos debieron existir en las distintas ciudades los cargos de marcador y contraste y de hecho, en las pragmáticas aparecen diferenciadas las funciones de uno y otro. El primero era el encargado de vigilar la calidad de la plata y el segundo el que controlaba la cantidad y el peso, sin embargo en la práctica no siempre ocurría así y de hecho en la mayor parte de las platerías ambos cargos se confunden, o bien existía cierta tendencia a fundir ambos oficios en uno, o bien a nombrar a un mismo platero para que desempeñe los dos.

En el caso de Galicia no está muy claro si ambos cargos se confundían, pero lo que sí sabemos es que aunque se considerasen distintas funciones, podía ejercerlas la misma persona, tal es el caso del platero Bartolomé de la Iglesia que está documentado como marcador y contraste en la ciudad de Santiago[203].

La prueba a la que se sometía una pieza para conocer la ley de la plata era la "burilada", que consistía en una impronta marcada con un buril o troquel golpeado con un martillo, y que constituía una garantía de que la ley de la plata utilizada era la correcta.

La cruz atribuida a Domingo Brais que conserva el Museo de Pontevedra, fechable en 1569 por la inscripción, lleva lo que parece una marca de marcador o contraste, cuya impronta tiene forma de aspa.

[203] Fue nombrado por el Concejo de Santiago Marcador de plata y oro el 12 de mayo de 1642. Vid.: A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas. 1642-1644. f. 36r-36v.; Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol II, pp. 390-391. También sabemos que fue contraste de oro y plata. Vid.: A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1651. f. 114r-115v.; L. Fernández Gasalla, A*portación documental sobre a actividade artística compostelana entre 1649-1686* (tesis s.p.), Santiago, 1991, p. 373.



Punzón de Bartolomé de la Iglesia. Procede de la custodia de San Lourenzo da Pena, Cenlle. Foto Dúo Rámila.

La marca personal o de autor, es la que utiliza el platero como un sello o punzón personal que aporta el nombre y a veces el apellido, o las siglas. Dentro del taller de los Cedeira, constituye un ejemplo el punzón representado por las siglas IGLE/SIA, inscritas en un recuadro de perfil irregular, y que atribuimos al platero Bartolomé de la Iglesia.

El conocimiento del marcaje de la plata es fundamental para realizar un estudio preciso de las realizaciones artísticas de los plateros, de manera que cuando el marcaje es completo, la catalogación de las piezas puede alcanzar un grado de exactitud muy alto. Otras circunstancias se dan cuando la pieza presenta una sola marca o ninguna, de hecho, uno de los problemas fundamentales en la atribución de las piezas de plata, es la falta de punzones o marcas de autoría, un tema sobre el que se ha especulado y comentado mucho.

La escasez de marcaje fue algo generalizado en la Península entre finales del XVI y mediados del siglo XVII, si bien hay algunas excepciones[204]. Se trata de una práctica común que afecta a la

[204] Comprobamos la escasez o ausencia de marcaje en distintas ciudades. En el caso de Oviedo, entre las piezas entre 1500 y 1731 que presentan marcaje, no se conoce ninguna en la que aparezca la marca de la ciudad. Vid.: Kawamura, Y., *op. cit,* (1994), p. 55. En el caso de León no se conservan obras marcadas en el siglo XVII. Vid.: Alonso Benito, J., *Platería y plateros leoneses de los siglos XVII y XVIII,* León, Universidad de León, 2006, p. 23. En Sevilla el punzón de autoría cayó en desuso en la década de 1580, desapareciendo por completo a partir de principios del siglo XVII. Vid.: Santos Márquez, J.A., *Los Ballesteros. Una familia de plateros en la Sevilla del Quinientos*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2007; Sanz, J., *El gremio de plateros sevillano* (1344-1867), Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991, p. 67.

platería de éste período no solo en las distintas regiones españolas sino también en Portugal, en dónde si cabe esta ausencia de marcas es más acentuada entre finales del XVI y la segunda mitad del XVII[205].

No obstante, en España a pesar de todo encontramos diferencias entre unos focos y otros, así frente a la escasez de punzones en el siglo XVII en Valladolid[206], en Galicia tendríamos que hablar de la casi total ausencia. Por otra parte el hecho de que en Portugal exista la misma problemática no nos puede llevar a la conclusión, o al menos no necesariamente, de que estuviese motivado por razones de origen común. En Portugal las investigaciones ante esta problemática han llevado a los autores a considerarla coincidente con la dinastía Filipina, debido a la resistencia a cumplir la legislación en vigor, y a la Guerra de Restauración[207].

La ausencia de marcas se trata de una cuestión que ha generado distintas hipótesis por parte de los estudiosos en la materia. Nosotros consideramos distintos factores que pudieron provocar éste hecho, no obstante, consideramos que en ningún caso, al menos en lo que se refiere a Galicia, podríamos hablar de ignorancia o desconocimiento por parte de los plateros de la obligación a la que

[205] Nogueira Pinto, M., *História das marcas e contrastes: metais nobres em Portugal*, 1401-2003, Lisboa, Mediatexto, Medialivros, 2003, pp. 71-74; Vassallo e Silva, N., "Artes decorativas na época dos descobrimentos. Ourivesaria" en Rodríguez, D. (coord), *Arte portuguesa da pré-historia ao século XX*, Porto, Ed. Fubu, 2009, pp. 47-84.

[206] Brasas Egido, J.C., *op. cit*., (1980), p. 200.

[207] Nogueira Pinto, M., *op. cit,* (2003), pp. 71-74.

estaban sujetos de marcar las piezas, tal y como se estipulaba en las ordenanzas de la época. Conclusión a la que llegamos a través del estudio de las fuentes documentales que así lo indican.

Es un hecho que a pesar de que las ordenanzas estipulaban la obligatoriedad del marcaje de la plata, durante los siglos XVI y XVII se marca muy poco. Sin embargo, incluso, en los contratos a veces se requiere que las piezas vayan marcadas. Así, tenemos el ejemplo de la obra que le fue encargada al platero Gaspar Ruiz, procedente de Lisboa, en Santiago a día 9 de mayo de 1541.

> « *Parescieron presentes el muy reverendo senor Pero Maldonado de la Carrera, canonigo de la santa yglesia de Santiago e Fernando de Figueroa vecino de la dicha cibdad de la una parte, e de la otra Gaspar Ruiz, platero vecino de la ciudad de Lisboa, estante al presente en esta dicha cibdad de Santiago, e se convenyeron e concertaron en la manera e forma seguinte, que el dicho Gaspar ha de fazer una imagen de nuestra senora con el nino Chus en la mano hezquierda, con su peana y corona, toda ella bien hecha* (...) *la qual dicha imagen ha de ser hecha de plata fina y marcada por la marca desta cibdad segun agora se dan y la a de dar brunyda y labrada y puesta en perfeçion e contentamiento del dicho señor canonigo* (...) *y para hazer la dicha obra le dieron y entregaron dos taças y dos jarros de plata marcados de la marca, que pesaron todas quatro pieças seys marcos e sete honças e medio real*…»[208].

[208] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macías Vázquez. Prot. S-79. f. 60r – 61v.

A Jorge Cedeira el viejo le pidieron en el contrato de la cruz para la Corticela, el 4 de noviembre de 1551: «*ha de fazer la dicha cruz marcada y muy bien echa por sus compases*»[209] y para la misma cruz se especificó, el 8 de febrero de 1554, que había de entregarla «*marcada y clavada*»[210].

Por otra parte, a lo largo del siglo XVI tenemos constancia de marcadores que ejercían la labor de contraste. En consistorio de 13 de octubre de 1567 se pidió al marcador de plata Pedro Varela que rindiese cuentas de toda la plata marcada. Se declaraba así mismo que el platero llevaba muchos años ejerciendo de marcador.

> «*Por mucho tiempo y años desta parte Pedro Varela platero abia sido es marcador de plata desta ciudad y tenia su poder toda la suma de mes que biene a la ciudad y dello no a dado quenta que pide a sus mercedes se la manden tomar y abriguar para que se cobre la parte de la ciudad, sus mercedes mandaron que se notifique a Pedro Varela que para el viernes primero venga a consistorio y traya rrelacion de todo lo que a marcado*»[211].

[209] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S- 280. f. 710r - 712r.

[210] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S-289. f. 67r - 68r.

[211] A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1565-1568. f. 277v-278r.

Después de fallecer Pedro Varela, el 12 de mayo de 1570, y quedar el cargo vacante, se nombró marcador de plata y oro del ayuntamiento compostelano al platero Rodrigo de Padiñas, yerno del sobredicho Pedro [212].

Unos años más tarde, el 19 de septiembre de 1575, fue designado marcador de la plata, por el Concejo de Santiago, Francisco Pérez.

En auto de 19 de septiembre de 1575, el platero «*juró en forma que fielmente usaria del dicho oficio de marcador*» y se le entregó el 8 de noviembre de ese año «*la marca con que se marca la plata en esta cibdad de Santiago*»[213].

Sin embargo, el sobredicho no ocupó mucho tiempo el cargo porque un año después murió. Sin embargo no encontramos en los libros de Actas Consistoriales de Santiago referencia alguna a marcadores hasta el 12 de mayo de 1642, año en que fue nombrado marcador de plata y oro Bartolomé de la Iglesia, y en este auto se declaraba que:

> «*En este ayuntamiento su señoria los dichos señores justicia y regimientos aviendo rreconoscido los daños que se siguen de que en esta ciudad no aya marcador de plata y oro para que marque y confiera las pieças de oro y plata que se venden y los mismos*

[212] Pérez Costanti, P. *op. cit*., (1930), p. 418.

[213] A.H.U.S. Fondo Municipal. Actas del Consistorio. 1575-1582. f. 16r.

pessos y balanças con que se pessan de que se sigue grandes menoscabos a los vezinos y a los que las compran (...)»[214]

Una declaración que probablemente podría explicar de forma bastante clara la situación que se vivía en torno al marcaje, es la que se expuso en el acta del 18 de agosto de 1651, con motivo de que el ayuntamiento había recibido una petición de los plateros para que se nombrase un ayudante de contraste, acompañando en la tarea a Bartolomé de la Iglesia, y se declaraba que:

«*Abiendose conferido en razon del consistorio antecedente por donde quedo suspendido a cumplimiento de la real probission de los señores gobernador y alcaldes mayores de la Real Audiencia de este reino para el primer consistorio (...) y el señor don Antonio Mendoza dijo que por quanto antes de aora de pedimento del mayordomo de la cofradia de los plateros se avia ganado probission de los señores de la Real Audiencia para nombrar un adjunto a Bartolome de la Yglessia contraste de plata y oro de esta ciudad lo qual se avia cumplido y en su conformidad de comun acuerdo desta ciudad se nombro a Domingo Domingues platero vezino della el qual dicho nombramiento asta oy no save este rebocado, aunque se supone por algunas petissiones de los señores*

[214] A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1642-1644. f. 36r-36v.; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 300. Goy Diz,A., *op. cit*, (2007), vol. II, pp. 390-391.

dichos antes, esta entiendo por la ultima probission y auto que se a ganado a pedimento de dicho mayordomo y cofrades porque sepan daño y no be esta ciudad no esta rebocado el nombramiento echo en dicho Domingo Dominguez primer nombrado su boto y pareser es que el señor exsersa el nombramiento que tiene de tal su adjunto y no queriendo aseptarlo por quanto le consta son malissiosas las rrecussassiones que ay de una y otra parte y que todos los plateros que ay en la ciudad tienen malicia y intentose quedar sin contrastar ni registrar la plata que tienen echa (...)»[215].

Podemos deducir que hubo cierta irregularidad en el nombramiento de contrastes y durante determinado período de tiempo es posible que no existiese tal cargo, y aun existiendo, los mismos plateros no habían querido aceptarlo recusando la designación, tal como se expone en éstas actas. Pero también se puede afirmar después de lo expuesto que las *maliciosas recusaciones* las había tanto por una parte como por otra, platero o cliente, y por eso se evitaba marcar las piezas. Probablemente para ahorrarse los impuestos correspondientes, por lo que el platero dejó de contrastar la plata y declarar la calidad y los quilates.

[215] A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1651. f. 114r-115v.

Además, hay otros aspectos que diversos autores han apuntado y que pudieron incidir en la ausencia de marcas[216]. Uno de ellos, pudo ser la promulgación de numerosas pragmáticas sobre la represión del lujo que impulsaron los monarcas a finales del XVI pero sobre todo a partir del XVII y otro, la frecuente sustitución de los metales nobles por otros materiales, como el bronce, debido a la escasez y carestía de la plata y el oro. Lógicamente el uso de estos metales haría innecesario el marcaje.

Por otra parte, la propia decadencia económica hizo que descendiera, en muchos centros, el número de plateros, esta circunstancia explicaría que en ocasiones dejasen de tener marcadores y que apenas encontremos punzones de ésta época.

Por último el hecho de que las entidades civiles y religiosas nombrasen un platero oficial suyo de por vida excusaría la necesidad de una marca cuya procedencia era conocida.

A pesar de la escasez o ausencia de marcas durante éste período, sin embargo era frecuente que las piezas presentasen inscripciones, en las que se hacía referencia a la persona que había donado la obra, o la persona que la había promovido, o bien se referenciaban otros datos como la fecha o iglesia a la que pertenecía.

[216] Vid. Cruz Valdovinos, J.M., "La platería" en Bonet Correa (Coord.), *Historia de las artes aplicadas e industriales en España,* Madrid, Cátedra, 1987, pp. 65-156.



Detalle del cáliz de San Pedro de Cardeiro, que fue realizado a cumplimiento del testamento del arzobispo Francisco Blanco, con la inscripción y el escudo de armas. Foto: I.B.M.I.C.

En el caso de los cálices que el arzobispo Francisco Blanco dejó estipulado en su testamento de 1581 que se realizaran. Sabemos que sus albaceas contrataron a los plateros Sebastián Felipe I y Rodrigo de Pardiñas unos años más tarde, en 1584, sin embargo, los plateros inscribieron en las piezas "D^{N} FRAN^{CO} BLANCO ARBPO DE SANTIAGO 1581" junto al escudo del prelado.

> *«Yten que cada calize que para el dicho menester hizieren su peso no a de pasar de mas de diez e seis ducados una onza mas o menos. Yten que cada calize que ansi hizieren an de llebar en el pie las armas del ilustrisimo señor don Francisco Blanco de buena memoria y estas no an de yr pisadas sino rrellevadas y aciçeladas en el mysmo pie y no talladas de buril (...)»*[217].

Por su parte, el Busto de Santa Paulina realizado por Jorge Cedeira el viejo, lleva inscrito en dos de los ángulos de la peana "ESTA PIECA FIZO IORGE ZEDEIRA / AÑO 1553".

El relicario de San Paio de Antealtares lleva la siguiente inscripción "ESTA PIEÇA EN QUE SE/GUARDA EL BRAÇO DE Sº PE/LAIO MARTIR/SE HIÇO SIENDO A/BADESA DONA ISABEL/DE MONTOIA LABROLA/DUARTE CEDEIRA/EL AÑO DE 1594".

[217] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Alonso Vázquez Varela. Prot. S- 522. f. 395r-397v.; Pérez Costanti, *op. cit*, (1930), p. 171.

En cuanto a los cargos que desempeñaron, los Cedeira estuvieron vinculados a cargos institucionales de importancia, tales como el de platero de la catedral, puesto laboral de gran consideración en el oficio de la platería, así como platero del Concejo o platero del Hospital Real, entre otros y ejercieron además de estanqueros del azogue y solimán.

El Cabildo catedralicio podía contar, entre sus oficiales de Fábrica, con un maestro platero para el mantenimiento y conservación del ajuar de plata del templo. Éste era elegido por votación por los capitulares.

El "Platero de la Santa Iglesia", que era el título que adquiría tras su nombramiento, tenía múltiples y variadas funciones, aunque dependiendo de las catedrales. Básicamente solían ser las de labrar piezas nuevas, *adrezar* o recomponer las deterioradas por el tiempo y el uso, además de *blanquear* o limpiar las que lo necesitaran, realizar inventarios de las piezas de plata, cuando se requería. Sin embargo, este empleo, no llevaba implícito la exclusiva de los encargos del cabildo, ya que éste podía requerir de otro platero, si era necesario, para realizar obras determinadas[218].

Entre los Cedeira, fueron plateros de la catedral de Santiago Jorge Cedeira el viejo, Francisco Pérez[219], Jorge López de Lemos[220], Bartolomé de la Iglesia[221], y José de la Iglesia[222]. Si bien hubo otros

[218] Vid.: Sánchez-Lafuente Gemar, R., "La platería de las catedrales. Del tesoro medieval a la acumulación contrarreformista", *Estudios de platería San Eloy,* Murcia, Universidad de Murcia, 2005, p. 498.

[219] Escribe López Ferreiro que «En el último tercio del siglo XVI, los dos plateros que ordinariamente tenía la Iglesia a su servicio eran, a lo que parece, Francisco Pérez y Rodrigo de Pardiñas». Vid.: López Ferreiro, A., *op. cit*, (1905), p. 386.

plateros que realizaron encargos puntuales para el Cabildo, como Jorge Cedeira el mozo[223] y Sebastián Felipe II[224].

Sebastian Felipe II y Bartolomé Cedeira trabajaron como plateros del Hospital Real de Santiago[225].

Estos nombramientos implicaban una distinción, el reconocimiento de una valía profesional y una mayor consideración en el oficio además de la posibilidad de acceder a más clientes. Suponemos que este factor favorecería que párrocos o mayordomos de las distintas parroquias de las diócesis gallegas acudieran a sus talleres para contratar obras. En muchos de los casos, para encargar piezas similares a otras que habían realizado para la catedral o para las distintas parroquias.

Estaba regulado que para ejercer el cargo público de marcador el platero además de pasar el examen, para que el ayuntamiento lo diese por válido, debía recibir la aprobación del Consejo Real. Cuando Bartolomé de la Iglesia fue nombrado marcador de plata y oro se le indicó que:

[220] Como platero de la catedral, recibió distintos encargos. Vid.: A.C.S. Varia. Tomo I. Doc. nº 92. f. 400 r – 401 r; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 330.

[221] López Ferreiro, A., *op. cit*, vol IX (1909), pp. 191-192; Larriba Leira, M, "La platería religiosa del barroco en Compostela", en *Platería y Azabache en Santiago de Compostela.* Objetos litúrgicos y devocionales para el rito sacro y la peregrinación (ss. IX-XX). Santiago de Compostela, Instituto de Desenvolvemento Comunitario de Galicia, Consellería de Industria e Comercio, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, 1998, p. 232.

[222] Larriba Leira, M, op. cit (1998), p. 232.

[223] Tal es el caso del relicario de Santa Florina que realizó el platero. Se le pagó a razón de 60 reales la onza, el 1 de julio de 1594. Balsa de la Vega, R., *Orfebrería gallega. Notas para su historia*, Madrid, Fototipia de Hauser y Menet, 1912, p. 56; Pérez Costanti, P., *op.cit,*(1930), p.112.

[224] Es el caso de los citados cálices para el arzobispo Francisco Blanco. Vid.: A.H.U.S. Protocolos Notariales. Alonso Vázquez Varela. Prot. S- 522. f. 395r-397v.; Pérez Costanti, *op. cit*, (1930), p. 171.

[225] Vid. Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol. II, p. 145.

«A de traer aprobacion y permision de los señores del rreal Consexo y para ello se le an de entregar los despachos y suplicas nescesarias = y es declaracion de dicho nombramiento que el dicho Bartolome de la Yglessia no a de ussar el dicho oficio de marcador por otro titulo ninguno que no sea despachado por esta ciudad mediante la aprobacion que se aspera de su magestad la qual a de traer y presentar por su quenta y rriesgo en este ayuntamiento juntamente con la carta del exssamen para que en su conformidad se le aga el titulo en forma y en el se ponga las franquesas y libertades de que deve ussar que seran las mismas que goçan los menistros que esta ciudad tiene»[226].

Cumplidos los requisitos necesarios, se le daba el título que lo facultaba para el ejercicio del oficio. El platero se comprometía a ser fiel a las obligaciones y reglamento propio del cargo y a devolver los punzones recibidos cuando dejara el puesto. Tenemos el ejemplo del platero Francisco Pérez, cuando fue nombrado marcador en 1575.

«Le entregaron el marco de la dicha cibdad que son treynta e dos marcos en treze piecas entero y mas tres ierros de marcas de plata y un peso de beynte e

[226] A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1642-1644. f. 36r-36v. Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 300.Goy Diz,A., *op. cit*, (2007), vol. II, pp. 390-391.

quatro gramos de oro y otro peso de doze gramos de oro juro en forma que fielmente usaria del dicho oficio de marcador y su persona como tal marcador y e los marcos y para ello se le entrega y lo a de bolber el marco las marcas a las de tener y al primero consistorio se le declarara lo que a de llebar cada cosa»[227].

[227] A.H.U.S. Fondo Municipal. Actas del Consistorio. 1575-1582. f. 16r.



Balanza de platero. Museo del oro de Travassos, Póvoa de Lanhoso (Portugal). Foto Dúo Rámila

II.7. Otros oficios o actividades remuneradas.

Además de los encargos para realizar obra, al platero se le podían encomendar otras funciones como pesar, tasar, aderezar, o limpiar las piezas de plata. Este tipo de encomiendas fue una forma habitual de complementar los ingresos que los plateros recibían por la fabricación y venta piezas.

Además, algunos de los plateros fueron estanqueros del azogue y solimán. La producción del azogue pertenecía a la Corona, por lo tanto, el procurador nombrado por el rey para la administración y venta del azogue y solimán era el encargado de nombrar a los plateros a los cuales daría la licencia necesaria para vender el azogue y solimán en las distintas ciudades, en las casas y tiendas de mercaderes especieros, boticarios, plateros y otras personas. Como garantía de la licencia se hacía un nombramiento en forma y dicha licencia podía durar el mismo tiempo que duraba la administración del procurador.

Duarte Cedeira el viejo, Pedro de la Iglesia y Sebastián Felipe II fueron estanqueros del azogue y solimán, es decir los únicos que podían comerciar con el mercurio, que en aquella época era un producto estancado y por lo tanto estaba prohibido su libre comercio, de forma que monopolizaban su compra y venta.

En 1590 el platero Duarte Cedeira el viejo, vecino de la villa de Vigo, obtuvo licencia de Pedro de Valencia, vecino de Santiago, procurador nombrado por el rey para la administración y venta del azogue y solimán en la ciudad de Santiago y en todo su arzobispado por los 6 años que dura su administración «*Para que el en la dicha villa de Vigo, y no otra ninguna persona, pueda vender y venda*

y gaste todo el azogue y zuliman que fuere necesario para su oficio y se bendiere a boticarios y plateros e otras personas que lo quisieren comprar y gastar y esto se entienda durante los dichos seis años»[228].

También fue estanquero del azogue su hijo Jorge Cedeira el mozo, así lo sabemos por una escritura del 12 de octubre de 1605, en que Sebastián Felipe II «*se obligo con su persona y bienes que no sera mas pedido ni demandado al dicho Miguel Perez ni a sus vienes en ningun tiempo ni a Jorge Çedeyra que le abia sobrado al dicho Jorge Çedeyra del tiempo que abia tenido en arrendo el dicho azogue»*[229]*;* así mismo ocupó este cargo otro de los hijos de Duarte Cedeira el viejo, llamado Sebastián Felipe II, con un pariente cercano y colega de oficio llamado Pedro de la Iglesia.

En otras ocasiones tuvieron cargos en corporaciones religiosas, así el platero Pedro Varela fue síndico en el monasterio de San Francisco[230], y Bartolomé de la Iglesia fue mayordomo de la obra y fábrica de la parroquia de San Fiz de Solovio[231].

---

[228] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giráldez. Prot. S-554. f. 28r – 28v.

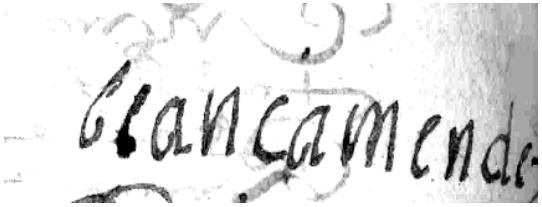
[229] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez da Costa. Prot. 126/2. f. 147r - 148r.

[230] Vid.: AHUS. Protocolos Notariales. Macías Vázquez. Prot. S-135, f. 194r.

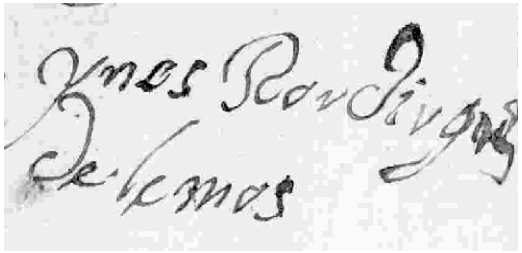
[231] En enero de 1649 en los libros parroquiales de San Fiz de Solovio se le dice *mayordomo de la fábrica de San Fiz.* Vid. A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz de Solovio. Libros sacramentales, 5. f. 79r. Como mayordomo de obra y fábrica de dicha parroquia se encargó de adrezar y limpiar una cruz de plata dorada. Vid. Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 300.

Además realizaron otro tipo de actividades a través de las cuales incrementaron sus ingresos y de las cuales tenemos constancia a través de la documentación, como la compraventa de ganado, compraventa de alimentos (aceite, vino...), arrendamiento y venta de terrenos, casas, tiendas y arrendamientos de terrenos sembrados para sacar el beneficio de las cosechas.

II.8. Vínculos familiares. El papel de la mujer en el oficio.



Firma de Blanca Méndez (mujer de Sebastián Felipe II, 1608).



Firma de Inés Rodríguez de Lemos (hija de Duarte Cedeira el mozo y de Gracia Rodríguez, 1629).

El papel de la mujer fue fundamental dentro de la sucesión y continuidad de la familia y del taller. En la Edad Moderna, la forma más habitual de integración en el oficio era a través de los vínculos familiares. En una sociedad en la que los oficios artesanales pasaban de padres a hijos, las mujeres aseguraban la descendencia, la continuidad en el oficio y la pervivencia de los talleres.

Al transmitirse el oficio de padres a hijos se garantizaba el desarrollo del negocio y su continuidad en el futuro. La práctica de la endogamia y la formación de dinastías familiares en las que los miembros se especializaban en un oficio, era algo habitual en los distintos gremios.

Se consolidaron a menudo enlaces matrimoniales entre miembros de ascendencia común o bien círculos muy cercanos y en ocasiones los aprendices quedaban unidos al taller por un vínculo más estrecho que el laboral, al contraer matrimonio con las hijas de los maestros.

Por otra parte las mujeres en caso de quedarse viudas asumían la tutela de los hijos mientras estos eran menores y se aseguraban de la continuidad del negocio, para ello contaban con los útiles o herramientas del oficio que normalmente les dejaba su difunto marido y que les permitía seguir adelante[232]. En ocasiones recurrían al casamiento de las hijas con plateros, con el fin de poder incorporarlos al taller[233].

[232] Al fallecer Francisco Pérez, su viuda, Francisca López, se hizo cargo de la hija de ambos (Vid. A.H.U.S. Protocolos Notariales. Vázquez Varela. Prot. S-515. f. 131r – 135r). Además, solicitó las herramientas del oficio de platero de su marido

En cuanto al trabajo que podían desarrollar, si bien con respecto a la platería tenemos escasas referencias documentales, sí tenemos constancia de la actividad que pudo llegar a desarrollar la mujer en la sociedad del Antiguo Régimen en otros ámbitos. De hecho podemos considerar que la colaboración de la mujer en el proceso productivo pudo resultar equiparable a la del varón, ya que en aquella época, en las clases trabajadoras se establecía un reparto de trabajo entre ambos. De esta manera, la mujer no sólo pudo participar en determinados trabajos como tareas agrícolas sino que también pudo colaborar en tareas relacionadas con los oficios artesanales, incluido el oficio de la platería. Como se ha dicho, en el proceso productivo la mujer ocupó un lugar anónimo e ingrato, pero imprescindible como el del hombre[234].

Puede ser ilustrativa la carta de obligación que firmó S. de Ortiz, cerrajero vecino de Santiago, el 16 de octubre de 1570, por el que el citado se obliga de la siguiente manera:

> «*Otorgo y conozco por esta presente carta que debo e soi obligado a dar e pagar a bos Maria da Fraga, mujer de Alonso Labrada, vecino de la dicha cibdad que sois presente, o a la persona que para ello de vuestro poder ubiere, combiene a saber, onze ducados menos medio real, por razón de ocho quintales de yerro en limas y otras herramientas que de bos compre e rescibi en el dicho prescio*…»[235].

que le eran necesarias «*para acabar de hacer ciertas obras y usar el dicho oficio de platero» (Vid.* A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 066. f 207r –208 v).

[233] Son abundantes los casos. Por ejemplo el matrimonio entre Ána López (hija del platero Jorge López de Lemos) y el platero Bartolomé de la Iglesia (Vid. A.D.S. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2, f. 180r).

.

[234] Sánchez Ortega, E., "La mujer en el Antiguo Régimen: tipos históricos y arquetipos literarios", *Estudios de la mujer de la Universidad Autónoma de Madrid*, Madrid, 1980.

[235] AHUS. Protocolos Notariales. Macías Vázquez. Prot. S- 133, f. 788r.

El tipo de tareas que llegaron a desarrollar lógicamente estaría en relación a la posición económica, social y cultural que alcanzaron. En el caso de la familia de los Cedeira hay documentos que atestiguan la educación a la que pudieron acceder, la elevada consideración social de la que debieron gozar y la economía desahogada que pudieron mantener[236].

Aunque existen pocas referencias documentales en el ámbito de la platería, contamos con algunos ejemplos que evidencian el trabajo que pudieron llegar a desarrollar en la tienda-taller[237].

Cuando una mujer quedaba viuda podía continuar el oficio del marido dirigiendo el taller y asociarse a otro platero, que podía ser un hermano o un oficial de confianza del maestro difunto, o bien

[236]Por ejemplo, Blanca Méndez, mujer del platero Sebastián Felipe II, tuvo por padrastro al notario Enrique de Lima, vecino de Vigo. El inventario de bienes que se hizo tras la muerte de este último es un documento valioso que refleja el nivel socio-económico que mantenían (Vid. A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 3001/1. f. 144r – 151v) . Además, sabemos que Blanca sabía firmar, por una escritura de venta de una casa fechada en el año 1608 (Vid. A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 134. f. 192r – 193v).

[237] En la concordia que firmaron el platero Duarte Cedeira el viejo y su hermana Luisa López para constituir una compañía, se especificaba «*Yten que la dicha Ysabel Lopez a de ayudar e tener deligencia al cuydado en lo que podiere y le fuere posible para que dicho Duarte Cedeira con su yndustria ayude aumentar el dicho trato y demas dello tiene de consentir e dar lugar e ber por bueno que Enrrique Lopez su hermano en la tienda de oficio de platero en la entrada de su casa que pueda trabajar e aga todo lo que fuere necesario para la dicha Ysabel Lopez y no para el dicho Duarte Cedera» (Vid.* A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-364. f. 411r – 413v).

arrendar la tienda-taller a otros plateros[238]. Este fue el caso de la escritura de compañía que firmaron Isabel López y Duarte Cedeira el viejo en 1570, en la que ambos convinieron lo siguiente.

> *«Primeramente que el dicho Duarte Cedeira se a de benir morar y rresidir a la dicha cibdad de Santiago (...) yten que toda la dicha plata la tiene de traer junta la una con la otra y labrarla y tener cargo solicitud y deligencia de hazer labrar la dicha plata e oro e tratarle y despacharla para que en el dicho trato se ynterese y por falta de beneficio y deligencia no aya perdida dano hiendo a las ferias que fuere necesario, teniendo en las ventas guarda e custodia de la dicha plata e oro todo el rrecado e deligencia necesaria para que ambas las dichas partes rreciban y les benga y subceda utilidad y provecho. Yten que la dicha Ysabel Lopez a de ayudar e tener deligencia al cuydado en lo que podiere y le fuere posible para que dicho Duarte Cedeira con su yndustria ayude aumentar el dicho trato (...) e la dicha Ysabel Lopez tiene de poner y entregar al dicho Duarte Cedera toda la ferramenta adrecos y materiales tocante al oficio y arte de platero que ella tubiere enteramente sin desfalcar cosa alguna (...)»[239].*

[238] Brasas Egido, C., *op. cit,* (1980), p. 21. El autor documenta a una mujer, María López del Águila, que sucedió a su marido en el cargo de contraste de la ciudad en el siglo XVIII.

[239] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-364. f. 411r – 413v.

Francisca López, al quedarse viuda, pidió que se le entregasen las herramientas del oficio de platero de su marido para terminar de hacer ciertas obras y *usar* del oficio de platero.

> *«Francisca Lopez, biuda que fuy e finque de Francisco Perez platero defunto digo que por fallescimiento del dicho mi marido, el alcalde Francisco de Onate antecesor de v.m. de pedimento de Juan Perez menor reconto y deposito los bienes y hazienda que yo y el dicho mi marido teniamos y los deposito en poder de Luys Cedeira platero. Entre los quales se rreconto y deposito la herramienta y arte y oficio de platero que yo y el dicho mi marido teniamos, de la qual dicha herramienta y oficio tengo nescesidad para acavar de hacer ciertas obras y usar el dicho oficio de platero, por tanto suplico a v.m. mande que para el dicho efeto el dicho depositario me entregue la dicha herramienta y oficio de platero»*[240].

Como las herramientas, al menos en parte, eran de Juan Pérez, el hijo menor de Francisco, que éste había tenido antes de casarse con su actual esposa, Bautista Celma, como fiador de ésta, se comprometió a que cuando le fuese notificado, devolvería las herramientas a la persona que por derecho le correspondiesen. Así, Bautista Celma se obligó a que:

[240] A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v.

«…Siendo entregado a la dicha Francisca Lopez las herramientas e oficio de platero que finco del dicho Francisco Perez, e siendo mandado a la dicha Francisca Lopez lo vuelva y entregue a Juan Perez menor hijo y heredero que finco del dicho Francisco Perez o a otra qualquiera persona la dicha herramienta e oficio de platero o parte dello, el como tal su fiador depositario de la dicha Francisca Lopez, luego e toda ora y cada e cuando que le fuere notificado e mandado, volbera y entregara al dicho Juan Perez menor hijo y heredero del dicho Francisco Perez, o a la persona que de derecho lo deva aver, toda la dicha herramienta de oficio de platero»[241].

Posteriormente Enrique López, hermano de Francisca, relevó a Bautista Celma de su obligación. Fernando Pereira, como tutor de Juan Pérez, respondió así a éste pedimento:

«El dicho Fernando da Pereira en nombre del dicho menor, consiente se entregue la dicha ferramienta [---]de oficio de platero que finco del dicho Francisco Perez, a la dicha Francisca Lopez y al dicho Enrique Lopez que en forma la pide por rrequento e ynventario conforme a lo proveydo por el señor Alcalde, condicion que cada e quando que tubiere de la dicha ferramienta e para el dicho menor el dicho Enrique Lopez le de y entregue luego la parte[---] conforme a la fiança que dio, e mientras el dicho Enrique Lopez en su parte la tubiere y no la

[241] A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v.





Detalle de la séptima tienda de La Platería de Santiago de Compostela. Foto: Dúo Rámila.

entregare le pague por raçon del alquiler dello, por todo el tiempo lo tobiere, todo aquello que tasaren»[242]*.*

El 31 de diciembre de 1576, Francisca López tomó en arrendamiento del Cabildo de Santiago la séptima tienda de la Platería (la primera yendo hacia la catedral), por tres años y una renta anual de 12 ducados y un par de capones.

«Juan Abraldez Feijoo canonigo en la Santa Iglesia de Santiago en nombre de los senores dean e cavildo della (...) doi en arrendamiento a vos Francisca Lopez biuda que aveis fincado de Francisco Perez platero defunto vecina de la dicha ciudad de Santiago que sois presente, la primera tienda beniendo para la dicha Santa Iglesia con su entrada e salidas segun la solia tener el dicho Francisco Perez vuestro marido»[243].

Además de Francisca López, Pérez Costanti[244] nos da noticia de una mujer platera llamada María de Castro, que al quedar viuda de Domingo González de Trabada siguió por algún tiempo al frente del obrador de su difunto marido y que hemos podido documentar entre 1632 y 1633.

[242]A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot.S-415. f. 52 bis r- 52 bis v.

[243] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 066. f. 207r – 208 v.

[244] Pérez Costanti, P., *op. cit,* (1930), pp. 101-102.

A pesar de las escasas referencias con la que contamos de mujeres que ejerciesen el oficio de la platería, sin embargo, tal vez sea suficiente para dejar como muy probable la consideración de que mantenían una relación muy directa con el propio taller.

II.9. Nivel socioeconómico y cultural de los plateros

Los plateros, al trabajar con metales nobles y costosos, realizaban una actividad que, por su suntuosidad, exaltaba la divinidad y la realeza[245]. En el contexto compostelano del siglo XVI, debieron gozar de una elevada consideración social y una situación económica bastante desahogada[246].

Por lo general sabían leer y escribir, algo que por sí constituía un elemento diferenciador en los siglos XVI y XVII. No sólo eso, sino que además debían tener una amplia gama de conocimientos para trabajar en sus obras: arquitectura, escultura, anatomía, dibujo, cálculo matemático[247]. Al igual que otros artistas, lucharon por dignificar su oficio y que fuese reconocida su condición de arte liberal. Por estas razones, los plateros estuvieron bien considerados socialmente, sobre todo dentro de los oficios artesanales y en general detentaron una posición socioeconómica y cultural mejor que el resto, especialmente aquellos que disfrutaron de mayor renombre.

---

[245] Goy Diz, A., *op. cit*, (1998), p. 133.

[246] Vila Jato, Mª. D., *op. cit*, (1998), p. 160.

[247] López-Yarto Elizalde, A., *op. cit*, (1990), pp. 55-56.

Con respecto a la familia de los Cedeira, podemos tener una idea aproximada del estatus social, económico y cultural que tuvieron a través de la documentación existente. Lo primero que podemos deducir es que su nivel cultural variaba entre unos plateros a otros, aunque las referencias son escasas podemos hacernos idea de los conocimientos concretos que poseían sobre arquitectura, escultura, anatomía, dibujo, geometría, cálculo o química. Sabemos que la mayoría de ellos sabían leer y escribir, un dato muy significativo en una sociedad como la los siglos XVI y XVII con una población era mayoritariamente analfabeta.

En algunos casos los documentos nos aportan datos sobre los conocimientos de determinados plateros, así sabemos de Francisco Pérez que en 1576 hallaron en su casa libros de cuentas y pliegos de bocetos[248].

Del platero Sebastián Felipe I, sabemos que llevaba la contabilidad de su oficio en un libro de cuentas, como declara en su testamento de 1587 «*Yten digo que quiero que acerca de que se me deve e yo devo se crea a los libros y papeles que yo tengo en my poder escritos de my mano y letra de otros*»[249].

Entre los plateros que debieron poseer una educación más completa y alcanzaron mejor posición económica y social, están Duarte Cedeira el viejo, que tuvo un taller con una producción constante a lo largo de cerca de 50 años, con un número muy considerable de aprendices y criados a lo largo de todo su haber. De los hermanos de su mujer, Felipa Cardosa, varios eran plateros, otro

[248] A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v.

[249] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f. 54r – 57r.

abogado y uno, cordonero de la seda. Uno de sus hijos, Sebastián Felipe II, contrajo matrimonio con Blanca Méndez, hija política de un notario de Vigo, la cual sabía leer y escribir y tuvo una educación esmerada. Bartolomé Felipe, hijo también de Duarte Cedeira el viejo, fue médico capitular en Santiago.

Otro de los hijos de Duarte fue Jorge Cedeira el mozo, uno de los plateros que más despuntó en la Compostela de aquella época, del cual sabemos que tuvo un ama de servicio en su casa, criadora de sus hijos, durante 13 ó 14 años[250].

La producción de los talleres es un indicativo importante y en este sentido las situaciones eran variadas. Hubo plateros que recibieron numerosos encargos y mantuvieron un nivel de producción constante, llegando a monopolizar casi todo el trabajo; otros plateros tuvieron una producción menor y encargos más modestos, y también hubo otros plateros de los cuales ni siquiera tenemos constancia de que tuviesen taller propio.

Una cuestión que delata una buena posición económica es su condición de fiadores. Así, en muchos documentos algunos de los plateros aparecen como fiadores de otras personas, adquiriendo un compromiso de pago, pagando las deudas de otros cuando se requería y prestando dinero. Tal es el caso de Duarte Cedeira el viejo, Enrique López y Jorge López de Lemos, entre otros[251].

---

[250] Catalina de Baltar estuvo a su servicio durante 13 ó 14 años, como sabemos por el testamento que la sobredicha redactó el 10 de agosto de 1609. A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-811. f. 435r-436v.

[251] Son numerosos los casos. Entre los ejemplos en los que Duarte Cedeira el viejo realiza un préstamo de dinero: A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Emiliano de Cifuentes. caj. 2233/2. f. 300r – 300v; Fernando Alonso. caj. 2012/2. f.93 r; Juan Davila. caj. 2250. f. 316v - 317r; juan Rodríguez de Moiño. Prot.105. f. 651 r. Entre los ejemplos en los que Enrique López aparece

A veces fueron las cofradías o los monasterios los que acudieron a los plateros en busca de dinero, tal es el caso del platero Jorge Fernández, quién en 1631 prestó mil ducados al monasterio San Martín Pinario de Santiago, de los cuales 500 ducados eran suyos y el resto de su hermana Margarita[252].

Otros datos que aportan información al respecto son los contratos de compra-venta de casas o terrenos, y de arrendamientos, así como la ubicación de sus casas y tiendas. La mayoría de los Cedeira figuran como propietarios de casas o terrenos, de manera que complementaban los ingresos que recibían como plateros con la compra-venta y arrendamientos de casas y terrenos, frutos y rentas, viñas, e incluso ganado, algunos de forma esporádica y otros con mayor frecuencia.

El platero Jorge López de Lemos tuvo en Compostela una casa sita en la rúa de Calderería que compró a Juan Fernández Garo, vecino de Santiago[253]. Durante los meses de febrero y marzo de 1620 hizo obras en un inmueble que tenía en la rúa do Callobre[254]. El 18 de mayo de ese mismo año dio en arrendamiento, en nombre de su padre, una casa sita en la rúa do Franco, junto al Colegio de Fonseca[255]. En 1622 aparece en varias escrituras por la compra de terrenos. Así, el 22 de junio adquirió a Juan Arrigueiro de Vilarello y Domingo de Vilarello, vecinos de Santa Baia de Moar, un terreno con

como fiador: A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f. 450 r. – 450 v. Entre los casos en los que Jorge López de Lemos ejerce de fiador: A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 444. f. 132 r. – 133 v.

[252] Goy Diz, A., *op. cit*., (1998), p. 139.

[253] Dato que conocemos por una escritura del 23 de enero de 1620. A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 242r.

[254] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 160, f. 221r – 221v; f. 294r – 295v.

[255] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 160. f. 221r – 221v.

seis ferrados de pan de sembradura[256], y un día más tarde compró a Lorenzo de Mandu, vecino de San Xiao de Poulo, una leira sita en Grosa de Loireiros y otra en la parroquia de Barbeiros, con sus sembraduras[257].

En cuanto a las tiendas, sólo los plateros con mayor prestigio y mayor solvencia podían acceder a los arrendamientos que el Cabildo de Santiago hacía de las tiendas de Platerías. En el caso de los Cedeira les encontramos década tras década en años consecutivos tomando en arrendamiento dichas tiendas y en ocasiones subarrendándolas a otros plateros. Incluso llegó a ser habitual que un mismo platero arrendase la misma tienda en años sucesivos. Tal es el caso, de Jorge López de Lemos, que a través de sucesivos contratos de arrendamiento en años consecutivos dispuso de la segunda tienda de la Platería al menos entre 1619[258] y 1643[259], aunque es posible que siguiese trabajando en ella hasta 1647, año en que falleció.

[256] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 824.

[257] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 824.

[258] Data del primer contrato localizado. El 8 de febrero de 1619 el Cabildo de Santiago le dio en arrendamiento la segunda tienda de la Platería por cuatro años y una renta anual de 17 ducados en dos pagas y un par de capones. Goy Diz,A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 830-831.

[259] Data del último contrato localizado. El 3 de agosto de 1640 el Cabildo de Santiago le dio en arrendamiento de nuevo la segunda tienda de la Platería en la que «*vive y reside*» el sobredicho, por tres años y una renta de 14 ducados y dos capones cebados. . Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 835-836.

Otra dato que nos indica el poder adquisitivo de estos plateros es la cantidad de dinero o ajuares con que dotaban a sus hijas cuando éstas se casaban. La cantidad era muy variable y dependía del número de hijas que tuviera el orfebre.

En el caso de la dote de Isabel Rodríguez, cuando ésta se casó con el platero Jorge López de Lemos, se detalla en el documento que «*dicha dote hes lo que puede caber a la dicha Ysabel Rodriguez por sus legitimos padre y madre rrespeto de que tiene otros muchos hermanos hixos del dicho Manuel Felipe e Maria Garcia que computado lo que a cada uno cabe no puede llegar ni llega a mas*»[260].

Una de las dotes más generosas entre nuestros plateros fue la que Duarte Cedeira el viejo y su mujer Felipa Cardosa entregaron a su hija Blanca Cardosa al contraer matrimonio con Antonio Méndez, en 1584.

> *«Que dare y pagare al dicho Antonio Mendez o a quien para ello su poder tuviere en dote con la dicha Blanca Cardosa surtiendo efeto entre ellos el dicho casamiento lo siguiente: Primeramente la bendicion de Dios y la de los dichos sus padres y mas seiscientos ducados, once rreales por ducado, en esta manera, los ciento de axuares y quatrocientos en rreales al tiempo que los sobredichos Antonio Mendez y Blanca Cardosa tomaren su casa que ha de ser el dia de San Miguel de septiembre primero que viene deste presente ano, y los otros*

[260] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-716. f. 266r – 267v.

ducados rrestantes dende el dicho dia de San Miguel de septiembre primero que viene en un ano cumplido todo ello puesto y pago en la dicha villa de Vigo llanamente...»[261].

Los testamentos e inventarios de bienes son una fuente muy valiosa para conocer datos sobre su nivel económico y cultural. También el registro de defunción, puede informarnos de dónde eran enterrados, si tenían sepultura propia y en ocasiones lo que pagaban por la misma.

Es habitual que en los libros de defunciones de las parroquias se especifique el precio de la sepultura.

En 1639, cuando falleció Luisa López, el rector de Santa María Salomé y San Fiz detalla «*enterrose en Santa Maria Salome en sepultura de veinte y siete reales»*[262].

En 1640, cuando falleció Isabel Rodríguez, mujer del platero Jorge López de Lemos, el mismo rector detalla:

«Recivio los Sacramentos de la Penitencia y extrema uncion y no pudo comulgar. Enterrose dentro de la Parrochia de Santa Maria Salome en sepultura de treinta reales»[263].

---

[261] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Gaspar Cabral. núm. 896/2. f. 260 r – 261 v.

[262] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros Sacramentales.1. Libro de difuntos de Santa María Salomé, año de 1639. f. 225v – 226r.

[263] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1. Año de 1640. f. 230r.

También es lógico pensar que los plateros con mayor prestigio y mejor situación económica tendrían a su alrededor mayor número de oficiales y aprendices, o bien criados e incluso servicio doméstico. El hecho de que compatibilizasen el oficio de la platería con otras actividades, implicaría que no sólo recibían ingresos del trabajo de platero.

II.10. El platero ante la muerte.

Los testamentos son unas de las fuentes documentales más valiosas para conocer detalles sobre aspectos biográficos, laborales, culturales y económicos de los plateros; donde se expresan creencias religiosas y se refleja la situación social. No sólo dan testimonio del parentesco que les une a otros miembros de la familia, y los amigos a los que están unidos. En ellos, el testador manifiesta un afán de trasladar su voluntad más allá de la muerte[264]. El momento del fallecimiento es, además, uno de los acontecimientos de la vida del hombre, en el que éste comparte con su grupo social toda una serie de pautas de comportamiento y ritos que dejan su huella en ofrendas y tumbas; ritos que se han ido transformando a lo largo de la historia[265].

[264] Vaquero Lastres, B.Mª., "Rituales funerarios en Betanzos en el siglo XVIII: un estudio sobre mandas testamentarias", *Anuario Brigantino*, nº 6, 1993, pp. 49-60.

[265] Villaverde Solar, Mª.D., "La representación de la muerte en Galicia durante el siglo XVI*", Cuadernos de Estudios Gallegos*, LV, nº 121, 2008, pp. 235-262.

Se dieron casos en que los plateros fallecieron sin testar, en otras ocasiones otorgaron un testamento y otras veces, escrituraron varios a lo largo de su vida, porque al atravesar una enfermedad grave, conscientes de que podían morir, redactaban sus últimas voluntades y si habían otorgado otros con anterioridad, los anulaban para que prevaleciera el último.

Este fue el caso del testamento que hizo Francisca López siendo esposa del platero Francisco Pérez en 1569. No obstante sabemos que Francisca no falleció ese año, sino bastantes años más tarde, y cuando murió su marido siguió ejerciendo el oficio de platero durante cierto tiempo.

> *«Lo reboco caso y anulo otros qualesquiera testamentos mandas e legatos que antes de este aya fecho para que no balan nynguno en juicio fuera del salvo este que al presente otorgo ante bos el presente escrivano...»*[266].

Todos estos documentos solían responder a un mismo patrón, de manera que se adaptan a un esquema similar, en el que las mandas se van disponiendo de forma ordenada con determinadas variantes, en función de cada caso. En nuestra investigación sobre los Cedeira hemos localizado el testamento de tres plateros, Jorge Cedeira II, Sebastián Felipe I y Pedro Fernández de Lemos, 15 testamentos de otros miembros de la familia y 4 más de personas que estuvieron vinculadas a esta dinastía y que en sus testamentos aparece los Cedeira como albaceas o testigos.

[266] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-362. f. 358r – 363v.

Por lo general, todos comenzaban invocando a Dios o a la Virgen, se identificaban con el nombre y residencia o lugar de donde eran naturales.

«In dei nomine amen sepan quantos esta carta de manda y testamento vieren como yo Francisca Lopez, mujer de Francisco Perez de Villafranca, platero, vecina de la dicha cibdad de Santiago...»[267].

A continuación era habitual que señalasen que estaban enfermos y en su pleno juicio y facultades para ordenar la manda y últimas voluntades.

«Estando enferma en cama y con mi seso e juicio natural tal qual dios mio fue servido de me dar ago y ordeno mi testamento en la manera y forma seguiente...»[268].

En primer lugar, el platero encomendaba su alma a Dios. Tenemos el ejemplo del testamento del platero Sebastián Felipe I otorgado el 6 de junio de 1587.

«In dei nomine amen ssepan quantos esta carta de manda y testamento vieren como yo Sebastian Felipe platero vecino de la ciudad de Santiago estando como estoy malo y

[267] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Prot. S-362. f. 358r – 363v.

[268] Íbidem.

enfermo pero con todo mi seso memoria y entendimiento creiendo como creo fiel y catolicamente el mysterio de la santisima trinidad padre hijo y spirito santo, tres personas y una sola esencia y todo aquello que tiene y confiesa la santa madre yglesia rromana y con esta fee y creencia prometo vivir e morir y si lo quiere nuestro señor no permyta por persuasion del demonio o condolencia grave en el articulo de my muerte o en otro cualquiera tiempo alguna cossa contra esto que creo y confiesso hiziere diere o mostrare lo revoco y con esta ynbocacion divina ago y hordeno my testamento y ultima voluntad. Lo primero encomyendo my anima a Dios nuestro senor...»[269].

A continuación se establecen todo los detalles relacionados con la ceremonia de enterramiento: el lugar elegido para tal fin, la mortaja, las cofradías que deberían velar y acompañar el cadáver y el número de misas que se celebrarían por el finado. Para pasar después al reparto de los bienes entre los herederos.

En los testamentos habitualmente especificaban el lugar dónde querían ser enterrados y el hábito con el que debían ser amortajados.

Margarida Lópes fue enterrada en el monasterio de Santa María la Nueva de Santiago, donde pidieron ser enterradas dos de sus hijas Francisca e Isabel López[270]. Francisca dejó dicho que quería que su sepultura estuviese «*cerca de la sepultura donde esta sepultada Margarida Lopez mi madre*»[271].

[269] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f 54r – 57r.

[270] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.081. f. 44r-47r.

Mientras que la tercera hija, Luisa López, dejó declarado que quería ser enterrada en el Hospital Real de Santiago, donde fueron inhumados sus hijos[272].

Sabemos que Duarte Cedeira el viejo y Felipa Cardosa recibieron sepultura en San Paio de Antealtares, donde también pidió ser enterrado su hijo el doctor Cedeira «*en la sepultura de mis padres*»[273].

Luis Cedeira recibió sepultura en el interior de la parroquia de Santa María Salomé «*en las sepulturas de la quarta orden*»[274]. Suponemos que también su hijo Duarte Cedeira el mozo, ya que allí pidieron ser enterrados su viuda (Gracia Rodríguez, en 1631[275]) y uno de sus vástagos, Pedro Fernández de Lemos, tal como dispuso en su testamento fechado en 1634[276]. También Enrique López y su mujer Catalina Rodríguez, que habían sido feligreses de Santa Salomé decidieron inhumarse en la parroquia y utilizaron la misma sepultura porque cuando testó Catalina, en 1636, pidió ser enterrada «*en la sepultura donde esta enterrado el dicho mi marido*»[277]. Una parte de los Cedeira mantuvieron una estrecha vinculación con esta iglesia durante al menos tres generaciones porque en ella se

[271] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-362. f. 358r – 363v.

[272] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.081. f. 44r-47r.

[273] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro de Valdivieso. Prot. S-1.260. f. 159r – 161r.

[274] A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1, f. 30v.

[275] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro de Valdivieso. Prot. S-1.256. f. 29r – f. 30v.

[276] A.H.U.S. Protocolos Notariales.Pedro de Valdivieso. Prot. S-1256. f.537r-538v.

[277] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Benito López de Fuciños. Prot. S-936. f. 29r – 32r; Goy Diz, A., op. cit, (2007), pp. 807-808.

enterraron, en 1647, Jorge López de Lemos[278], hijo de ambos, el cual quiso ser sepultado en el templo en que habían sido enterrados sus padres y en dónde unos años antes, en 1640, también se había inhumado su mujer Isabel Rodríguez que «*enterrose dentro de la Parrochia de Santa Maria Salome en sepultura de treinta reales*»[279] y la hija de ambos, Ana López de Lemos, y su marido Bartolomé de la Iglesia (1665)[280], así como el padre de éste, Pedro de la Iglesia el viejo[281] (1633).

Fue frecuente entre esta familia que pidiesen ser enterrados con el hábito de la orden de San Francisco que fue la mortaja más demandada, lo que para algunos autores es una muestra de la interiorización de la religión y del refuerzo del fervor religioso posterior a Trento[282]. Por ella se decantaron Sebastián Felipe I[283], Pedro Fernández[284] y Catalina Rodríguez[285] (mujer del platero Enrique López).

---

[278] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), pp. 331-332; Goy Diz, A., *op.cit,* (2007) vol. I, pp. 837-839.

[279] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1. f. 230r.

[280] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 303v.

[281] A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5, f. 243r.

[282] Fayard, J., *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746), Madrid, Ed. Siglo XXI, p. 481;* Vaquero Lastres, B.Mª., *op. cit*, (1993), pp. 49-60.

[283] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f. 54r – 57r.

[284] A.H.U.S. Protocolos Notariales.Pedro de Valdevieso. Prot. S-1256. f.537r.-538v; Goy Diz, A*., op. cit*, (2007), pp. 750-751.

[285] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Benito López de Fuciños. Prot. S-936. f. 29r – 32r; Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), pp. 807-808.

Sebastián Felipe I recibió sepultura en el Monasterio de San Francisco con el hábito de la orden[286] y Luisa López pidió ser enterrada en el Hospital Real, donde fueron enterrados sus hijos[287].

En cuanto a honras fúnebres, la ceremonia solía ser más o menos sencilla en función de las posibilidades económicas de la persona que testaba. Aquellos plateros que contaban con escasos recursos, siempre podían beneficiarse de las ayudas que les brindaba la cofradía, de la que debían formar parte, y que les permitía contar con un entierro digno[288].

Siempre que contaba con recursos, el moribundo dejaba especificado en su testamento el número de misas cantadas o rezadas que se celebrarían por la salvación del alma, a veces estas cuestiones también se recogían en los *Libros de Difuntos* de la parroquia, como ocurrió en el caso Luisa López, mujer del platero Pedro de la Iglesia el viejo, que según recogió Bartolomé Rodríguez, el rector de las parroquias de Santa María Salomé y San Fiz:

> *«Hizosele entierro honrras, dixeronse en su entierro honrras en Salome por las animas, treinta y cinco missas, y veinte que yo dixe, son 55, y cada domingo su hijo Bartolome da Yglesia dize una missa por la difunta»[289].*

[286] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f. 54r – 57r.

[287] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.081. f. 44r-47r.

[288] Louzao Martínez, J.X., *op. cit*. (2004), p. 104.

[289] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros Sacramentales.1. Libro de difuntos de Santa María Salomé, año de 1639. f. 225v – 226r.

Todo ello implicaba una serie de gastos como el pago al cerero por la cera utilizada, al campanero por tocar las campanas y a los clérigos por celebrar las misas. Además también se solía destinar una partida de dinero en concepto de limosna a los pobres, a los enfermos del hospital y a la Santa cruzada, entre otros. Se apostillaba «*por una vez*» con lo que el que testaba lo apartaba de sus bienes.

Un capítulo muy interesante es el de las deudas que el testador va enumerando, tanto aquellas que habían contraído como las cantidades que tenía pendientes de cobrar, ordenando a sus herederos que saldaran tanto unas como las otras. Finalmente designaba a sus albaceas testamentarios, que serían los encargados de cumplir todo lo estipulado en este documento.

Si las circunstancias así lo determinaban, a continuación de la manda se hacía el inventario de bienes, en los que se recogían todos los enseres personales, ropa y muebles, herramientas y útiles del oficio.

Tenemos el caso del platero Francisco Pérez que fue víctima en 1576 de una de las epidemias de peste que asoló Santiago y que diezmó la población y falleció sin hacer testamento. Sin embargo, tras su muerte se hizo un minucioso recuento e inventario de sus bienes en el transcurso de varios días, el cual supone un documento de gran interés por los detalles que proporciona[290].

Si dejaban hijos menores, les instituían un tutor-curador para que se hiciese cargo de ellos hasta que cumpliesen la mayoría de edad. En el caso de que ellos fuesen tutores, debían traspasar o

[290] A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v.

delegar la tutoría en otra u otras personas de confianza. Así lo hizo el bachiller Bartolomé Felipe, con su hijo Bastián Correa, dejando por tutor a su hermano Sebastián Felipe I. No obstante, éste falleció poco tiempo después y pasó la tutela al licenciado Donís[291].

Por último designaban a los albaceas testamentarios que eran las personas encargadas de cumplir las disposiciones del testamento, a los cuales no siempre se les encomendaba llevar a cabo la ceremonia de entierro, pero sí de cumplir con otras mandas testamentarias como pagar las deudas, cobrar los pagos que se les debían, en el caso de que fuese menester, así como garantizar que la herencia se repartiera entre los herederos conforme se había testado.

[291] Conocemos este dato a través de distintos documentos, como el testamento de Sebastián Felipe I: A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f. 54r – 57r., y una obligación de Sebastián Felipe I y de Briolanza Correa, viuda del bachiller: A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2414. f. 542r – 542 v.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

III. BIOGRAFÍA DE LOS PLATEROS

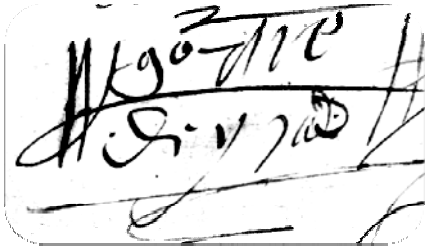


USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



III.1. PRIMERA GENERACIÓN

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



III.1.1. JORGE CEDEIRA EL VIEJO

Jorge Cedeira el viejo, a quien llamaremos Jorge Cedeira I para diferenciarlo los otros miembros de su familia homónimos, era natural de Guimarães, donde debió nacer en las primeras décadas de 1500. Es importante señalar que en ésta época la orfebrería en la región Norte de Portugal, como anteriormente se ha comentado, vivía una etapa de gran esplendor, y concretamente Guimarães fue uno de los focos más destacados en ese ámbito, siendo una tradición que venía de muy atrás.

La primera etapa de su vida, que transcurre desde su infancia hasta el éxodo de Guimarães a Santiago, sigue siendo a día de hoy un misterio. No obstante, en parte este desconocimiento lo debemos considerar dentro de una problemática generalizada que afecta a los orfebres portugueses y concretamente vimarenses del siglo XVI. Los datos que disponemos a día de hoy de los ourives portugueses de esta centuria son escasos y si bien se ha conservado una considerable documentación sobre las ordenanzas de la época, no conocemos casi nada por ejemplo de aspectos como su formación, evolución profesional y posición socioeconómica[1]. Debido a diversos factores como son la

[1] [1] Vassallo e Silva, N., "Artes decorativas na época dos descobrimentos. Ourivesaria", en Rodrigues, D. (Coord.), *Arte portuguesa da pré-história ao século XX*, Lisboa, Ed. Fubu, 2009, p. 49.

escasez o inexistencia de fuentes documentales o la ausencia de marcaje, nos enfrentamos ante obstáculos que dificultan el estudio de estos artífices e impiden esclarecer datos sobre determinados aspectos de su vida y actividad profesional necesarios para profundizar en la investigación.

Jorge Cedeira y su mujer, Margarida López, llegaron a Santiago en 1542. La primera referencia documental que los sitúa en Galicia es del 26 de abril de ese mismo año y en la misma se declaraban todavía vecinos de Guimarães. Se trata de una carta de poder que otorgó Margarida a su cuñado Gabriel Cedeira, vecino al igual que ellos de Guimarães, ante el notario Macías Vázquez para que en su nombre pudiese cobrar y otorgar cartas de pago en relación a ciertas propiedades en la calle de Donays de la ciudad de Guimarães que le pertenecían por dote[2].

> «*rescebir e cobrar pedir e demandar todas e qualesquiera bienes, rraizes, hesemobientes, muebles, dineros, derechos e abciones, ansy pertenescientes por rrazon de my dote, especialmente unas casas que yo he e tengo e me pertenescen en la calle de Donays sita en la dha villa de Guimaraes sobre que trato pleito con el Duque de Bragança*»[3].

[2] Archivo Histórico Universitario de Santiago (A.H.U.S). Protocolos Notariales. Macías Vázquez. Prot. S – 82. f. 340r - 340v.

[3] Ibídem.

Al respecto de las propiedades que los Cedeira pudieron tener en esta villa, tenemos constancia de que el 1 de diciembre de 1557 vendieron una casa en la ciudad de Guimarães a Manuel y João Vasques, padre e hijo, vecinos de dicha ciudad[4].

Establecidos en Santiago se alojaron en una casa en la rúa da Moeda[5] que les dio en arrendamiento Álvaro de las Piedras por un año y una renta anual de 4 ducados. En la escritura salió por fiador de Jorge Cedeira, Duarte Fernández, mercader vecino de Santiago, quien precisamente había comparecido como testigo en la carta de poder de Margarida y del cual sabemos que era de procedencia portuguesa y estaba casado con Catalina Díaz[6].

Sobre Margarida López, el vaciado de documentación realizado en Galicia no nos ha permitido encontrar casi referencias documentales, salvo algunos datos como su vínculo con Guimarães. El historiador A.L. de Carvalho nos proporciona un dato muy significativo. Según este autor, Margarida fue hija de Gonçalo Lopes, escultor, y cantero oriundo de Guimarães, hermano de Mateo López, siendo por

[4] Correia de Sousa, A.C., "Jorge Cedeira o Velho: um ourives vimaranense na Galiza de Quinhentos". En Ferreira-Alves, Natália Marinho (coord), *Artistas e artífices no mundo de expressão portuguesa*, Oporto, CEPESE, 2008, pp. 14-15.

[5] Se trata de la primera casa en Santiago de la que tenemos referencia. La fecha del contrato de arrendamiento es del 24 de mayo de 1542.

[6] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-240. f. 175v-176v. Sabemos que Duarte Fernández era de procedencia poruguesa por una escritura del 16 de junio de 1541, ante MacíasVázquez. A.H.U.S. Prot. S-79. f. 416r-418v.

ello Margarida nieta de João Lopes o velho, cantero procedente de Ponte de Lima establecido más tarde en Guimaraes[7].

Sin embargo, A. L. De Carvalho no aporta la referencia documental que le lleva a proporcionar este dato, por lo que el rigor de la investigación no nos permite confirmarlo. A nuestro entender esta hipótesis no parece bien fundamentada teniendo en cuenta la cronología en la que situamos a Gonçalo Lópes a través de su actividad profesional, en la segunda mitad del XVI, incluso considerando que se ha fechado su nacimiento ca. 1533. No obstante, por nuestra parte no hemos encontrado ni un solo documento que pueda confirmar o desmentir tal hipótesis, así como el parentesco de Margarida con alguno de los miembros de la dinastía de los Lópes.

Jorge Cedeira y Margarida López se casaron antes de afincarse en Santiago de Compostela y muy probablemente sus primeros hijos naciesen en la misma villa en que residieron hasta su llegada, Guimarães. Debieron nacer allí Luis Cedeira, Jorge Cedeira hijo (que no debemos confundir con Jorge Cedeira el mozo), Luisa López, Isabel López y Duarte Cedeira el viejo. Posteriormente ya en Santiago nacieron los dos hijos menores, Francisca López que debió nacer hacia 1545 y Enrique López el viejo, que nació en 1551[8].

[7] De Carvalho, A.L., *Os mesteres de Guimarães*, vol. VII, Edição subsidiada pelo instituto para alta cultura, Ministerio da Educaçao Nacional, Guimarães, 1951, pp. 160-161, p. 67 y p. 71.

[8] Teniendo en cuenta que por una parte, Duarte y Luis aparecen desde 1550 en escrituras como testigos, junto a su padre. Vid.: A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-251. f. 398r.; a Jorge Cedeira II le suponemos ya avecindado en Villafranca del Bierzo; Isabel se casó en 1557. Vid.: A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-261. nº doc.

Establecido en Santiago, Jorge Cedeira el viejo concertó los matrimonios de sus hijos, de ellos los cuatro varones ejercieron el oficio de platero y las tres féminas casaron con plateros.

A través de los hijos y los yernos Jorge Cedeira el viejo pudo consolidar un nutrido taller en el cual la diferencia de edades entre unos miembros y otros constituyó un elemento importante en el propio desarrollo del mismo.

De esta manera, en la década de 1550 formó en el oficio a sus hijos Duarte y Luis, y es muy posible que su yerno Antonio Fernández trabajase también en su taller. Son los primeros en figurar en las escrituras como testigos.

En la década de 1560 el panorama cambió. Duarte Cedeira se casó y se estableció en Vigo con su propio taller; Jorge aparece como vecino de Villafranca del Bierzo donde quizá trabajó con el platero Francisco Pérez, mientras que Luis Cedeira, Antonio Fernández (primer marido de Isabel lópez) y Alonso Fernández (primer marido de Luisa López) quedaron en Santiago trabajando con Jorge Cedeira el viejo.

Cuando llegó a Santiago, debía contar con un amplio bagaje como platero y desde los primeros años en Galicia adquiere un prestigio notable, como demuestra el hecho de que ya era platero de la Catedral compostelana en la década de 1540, junto a otro platero, Ruy Fernández, siendo ya a mediados del XVI uno de los plateros *que descollaban* en palabras de López Ferreiro [9]. Al amparo de la

339; Pérez Costanti, P., *op.cit,* (1930), p. 111; Luisa López fue la hermana mayor, como sabemos por una carta de poder de 1564. Vid: A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macías Vázquez Prot. S-147. f. 84r., así como por el testamento de Francisca López. Vid.: A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-362. f. 358r – 363v. Por otra parte, conocemos el año de nacimiento de Enrique López porque aparece indicado en el testamento de Bastián Felipe I. Vid.: A.C.S. Protocolo Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f 45r – 53 v. Por ultimo, el de Francisca lo suponemos porque cuando se casó en 1562, aún era "doncella" y sabemos que era la menor de los hermanos. Vid: A.C.S. Protocolos Notariales. Alonso de Casquizo. Prot. 027. f. 74r - 74 bis v.

[9] En palabras de López Ferreiro, hacia 1546, «*entre los muchos plateros que había entonces en Santiago descollaba Ruy Fernández el Mozo, que era uno de los plateros de la catedral. El otro platero era Jorge Cedeira. En 29 de febrero de 1556*

Catedral se sucedieron los trabajos. Uno de los primeros de que tenemos constancia fue un cáliz de plata dorada, probablemente destinado a la Capilla de Santa Catalina, fundada en la catedral por el canónigo Lope Sánchez de Ulloa. Consta una carta de pago de tres reales, de lo que se le restó debiendo de dicho cáliz, con fecha de 29 de octubre de 1545[10].

El 13 de junio de 1550, Álvaro de Villasur entregó a Jorge Cedeira el viejo 40 ducados en reales para que comprase plata destinada a hacer varias piezas de plata. Entre otras cosas, un jarro, una copa con su sobrecopa, un salero y un candelabro en el pie del jarro de plata *de la manera e conforme a lo que hizo al bachiller Varela*[11].

El 4 de noviembre de 1551, Jaques Amboineo mayordomo de la capilla de nuestra señora Santa Maria de la Corticela de Santiago y otros feligreses presentes, contrataron a Jorge Cedeira el viejo para que hiciese una cruz de plata dorada de peso de 10 marcos hasta 11, que había de ser «*conforme a las dos mostras que para ello le dyeron al dho Jorge Çedeyra».* Para ello, y por razón «*del trabajo y costa que el dho Jorge Çedeyra hiziere en la dha cruz»,* le habían de pagar 30 ducados. Además, para en pago de la plata le entregaron varias piezas de la capilla, entre las que se contaba un

fue nombrado platero de la Iglesia Alonso Fernández». *vid*.: López Ferreiro, A., *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago de Compostela, 1905, p. 183 y nota 1.

[10] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macías Vázquez. Prot. S-96. f. 37 r.

[11] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-251. f. 398r.

cáliz de plata dorado; así mismo le dieron 107 reales y medio de plata quebrada y una patena de cobre dorada[12].

> *«Que en la dha cruz en la mançana della a de aber una ymagen de nuestra señora y Josepe, y un Santiago y los tres Reyes Magos y en la aspa a de azer un crucifijo y quatro Evangelystas y de la otra parte en la mysma aspa a de aber una nuestra señora con su hijo y quatro profetas y las quales dhas ymagenes, las seys que entraren en la lanterna de la cruz, an de ser de relebe entero con sus so chapas llanas para que traben en la mançana y an de ser las dhas ymagenes segun que por el dho mayordomo le fuere pedido, y la dha obra conforme las dhas mostras segun dho hes»[13].*

Al parecer posteriormente hubo ciertas diferencias entre Jaques Amboineo y Jorge Cedeira en cuanto al pago por la obra. Dato que conocemos porque el 8 de febrero de 1554 escrituraron ambos una carta de concordia, delegando en los plateros Pedro Varela, Roy Acedo y Antonio Rodríguez,

[12]A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S- 280. f. 710r – 712 r

[13] Ibídem.

vecinos de Santiago, para que determinasen como *jueces árbitros* entendidos del oficio, lo que era más justo[14].

> *«Dezimos que por quanto entre nos ay diferencia (...) dezimos y delegamos nos las dichas partes otras causas cada uno en su defensa que por nos quitar de pleito e de las costas que sobre ello se nos podian rrecrecer e con deseo de amor paz e concordia otorgamos e conoscemos por esta presente carta que comprometemos la dicha diferencia en manos y poder de Pedro Barela e Roy Azedo e Antonio Rodriguez plateros vecinos de la dicha ciudad (...) para que lo bean juzguen e determynen por bia de justicia o arbitrariamente (...) dentro de tres dias primeros seguientes, e prometemos e para ello nos obligamos (...) de estar e pasar por la sentencia e determynacion en la dicha causa dada por los dichos juezes arbitros»[15].*

Vista la obra, los tres plateros determinaron lo siguiente:

> «*Declaramos que la dha cruz esta hecha y labrada y abantajada de la dha traça y debuxo, y que la plata que puso en la dha cruz de mas de la contenida en el dho contrato y que entre las dhas partes estava capitulado, no hes superfula antes util e nescesaria para la dha obra* (...) *y atento el trabajo del dho Jorge Cedeira y*

[14] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S-289. f. 67r - 68 r.

[15] Ibídem.

condiciones del dho contrato conformandonos con las nuestras conciencias, mandamos que el dho procurador y mayordomo y feligreses de la dicha capilla demas de los treinta ducados que estan obligados a dar al dho Jorge Cedeira por la hechura de la dha cruz, le den otros diez ducados»[16].

El 19 de junio de 1554, Jorge Cedeira viejo otorgó carta de pago a Jaques Amboineo mayordomo de la capilla de Nuestra Señora de la Corticela de *«ciento e setenta e dos reales y medio que le restaba debyendo de la echura de la cruz de plata que hizo para la dha capylla de los quarenta ducados que se le abyan de dar»*[17].

La cruz de la Corticela es descrita en un acta de visitación de 1608.

"Una cruz de plata grande entredorada y armada sobre madera, toda grabada: de la una parte un crucifixo y los quatro Evangelistas en los braços y de la otra la ymagen de Nuestra Señora con tres ángeles en los braços y en el de arriba la Verónica con su pie esquinado con seys pilares y seis rremates y seis figuras, la una de Nuestra Señora y Niño Jesús y las tres de los tres Reyes, y otra de Santiago y otra de San Pablo con doze esses abaxo. Tiene de peso esta cruz

[16] Ibídem.

[17] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S-288. f. 340 v - 341 r.

veynte marcos menos dos reales de plata y llebó de oro ciento y cinquenta y siete reales y medio. Llebó por la hechura Jorge Cedeira platero que la hiço en esta ciudad en el año mill y quinientos y cinquenta y quatro, quarenta ducados"[18].

Además de las obras que realizó siendo platero de la Catedral compostelana, también contrató obras para clientes de distintas procedencias y parroquias en las distintas diócesis de Santiago, Vigo-Tui, Lugo y Ourense.

El 23 de abril de 1552 recibió el encargo de hacer una cruz de plata dorada, para la Iglesia parroquial de Vilanova de Arousa, la cual había de ser de peso de 22 marcos.

"*De la hechura de dos lanternas muy bien labradas con sus pilares e imagenes, que han de ser las que nombrare Lope de Mena, mercader vecino desta cibdad [Santiago] con sus rrosetas en el aspa según que está en un molde de pulgamino y muestra que el dho Jorge Cedeira tiene, y de los labores y hechura de la cruz de la Corticela que al presente haze*"[19].

[18] Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, pp. 109-110.

[19] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 109.



Relicario de santa Paulina, de Jorge Cedeira el viejo. Catedral de Santiago. Foto: Dúo Rámila.

Dicha cruz la debía de dar terminada en el plazo de diez meses. Entre los testigos del contrato fueron presentes sus hijos Duarte y Luis Cedeira, plateros. Según testimonio de sus hijos Duarte y Luis, la cruz de Vilanova la haría tal y como la Cruz de la Corticela que el mismo estaba haciendo. Su hijo Jorge, el 30 de enero de 1555, dio carta de pago de la referida cruz[20]. Es decir, para ésta obra se toma como modelo la cruz de la Corticela, y a su vez la de Vilanova de Arousa servirá de modelo para otras, como la cruz encargada para la villa de Redondela.

En la Catedral de Santiago se conserva el busto relicario de Santa Paulina en cuya peana, en su lado derecho, se puede leer todavía la siguiente inscripción: "ESTA PIECA FIZO IORGE ZEDEIRA". El incendio de 1921 dañó en parte la inscripción que indicaba "AÑO, 1553", pero que todavía se puede entrever en el lado izquierdo de la peana. La pieza fue encargada para una de las siete cabezas de las "Once mil vírgenes" que el arzobispo de Colonia entregó al arzobispo de Santiago, don Gaspar de Ávalos, cuando acompañaba a Carlos I (V de Alemania) en su viaje a Alemania e Italia con motivo de la Dieta de Spira, entre 1543 y 1544. Dichas reliquias de las 7 cabezas fueron traídas a Santiago de Compostela en 1545[21].

[20] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 109.

[21] López Ferreiro, A., *op. cit*., t. VIII, pp. 103-386; J. Filgueira Valverde, "Orfebrería portuguesa en Galicia. Tres cruces del Museo de Pontevedra" en *Estudos de Arte. Homenaje al profesor Martín González*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995, p. 664.

Para la ocasión se encargó a Jorge Cedeira viejo el busto relicario de Santa Paulina, que está firmado y fechado en 1553.

El pago de la obra se efectuó en varias partidas, de las cuales existe referencia documental. El miércoles 14 de enero de 1550, el Cabildo mandó a Pedro Maldonado *«que de y entregue a Jorge Cedeyra platero la plata que fuere menester para hazer la caxa para la cabeza de senora Santa Paulyna virgen»*[22]*;* el 5 de septiembre de 1550, se mandó que «*los dineros que monto un caliz de plata»* mandado para engastar la cabeza de Santa Paulina, fuese finalmente destinado para dorar un Santiago blanco de plata[23]*;* el 17 de noviembre de 1553 el cabildo mandó a los senores depositarios del depósito de la hazienda de Granada que pagasen a Jorge Cedeira platero 19.288 maravedis[24] y el Cabildo del 27 de septiembre de 1553 mandó a los senores depositarios de Granada que diesen a Jorge Cedeira platero 30 ducados de oro para comprar el oro y azogue para dorar la imagen de Santa Paulina[25].

El 15 de enero de 1554, Juan Ares, procurador de la iglesia de Santiago de Viveiro, le encargó una cruz de plata dorada de peso de doce marcos la cual había de ser «*a la manera y conforme a una*

[22]A.C.S. Actas Capitulares. IG-514. f. 104 r.

[23] A.C.S. Libro de fábrica de libramientos. 1549-1576. s.f.

[24] A.C.S. Libro de fábrica de libramientos. 1549-1576. s.f.

[25] A.C.S. Libro de fábrica de libramientos. 1549-1576. s.f.

traça que esta en pliego de papel que esta en poder del dho Jorge Cedeyra, firmada de su nombre e del dho Juan Ares e de my el dho escrivano»[26]*.*

Se estipulaba en el contrato que debía de tener « *en los seys encaxamyentos de la mançana de la dha cruz seys ymagenes de plata que han de ser de los nombres e bultos que estan escriptos al pie de la dha traça».* Para hacerla, se tomó como modelo la Cruz de la Corticela, al indicarse *« la aspa de arriba de la dha cruz ha de hir labrada de su labor de romano conforme a la aspa de la cruz de Santa Maria de la Cortizela que el dho Jorge de Cedeyra tiene hecha ya antes»*, del mismo modo que había servido de modelo para la cruz de Vilanova de Arousa, entre otras[27].

Para en pago de la plata utilizada le entregaron 11 marcos y 3 onzas de plata, y por razón del trabajo y hechura se concordaron en que le habían de pagar 44 ducados el día que diese entregada la cruz[28].

El 7 de mayo de 1555, Jorge Cedeira tomó como aprendiz a Bautista Fernández, hijo de Salvador Fernández, por siete años para enseñarle el oficio de platero[29].

[26] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada y Alonso de Muradelo. Prot. S – 257, f. 83v – 85v.

[27] Ibídem.

[28] Ibídem..

[29] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Lorenzo de Ben. Prot. S- 219. f. 95r-96r.

«El dicho Salvador Fernandez le da y entrega de su mano a Bautista su hijo por tiempo y espacio de siete años cumplidos que comiençan a correr y se contar desde oy dia de la fecha y otorgamiento desta en adelante para que el dicho Jorge Cedeira lo a de ensenar el oficio de platero que sea buen oficial y todo aquello que el pudiere aprender a vista de oficiales llanamente, y el dicho Bautista le a de servir en el dicho oficio y en lo que le mandare y por razon de lo qual de dar al dicho Jorge Cedeira ocho ducados»[30].

El 1 de diciembre de ese mismo año, Roi Troncoso y Juan Botello vecinos de Redondela por virtud de un poder que le habían dado los vecinos de la dicha villa, le encargaron una cruz de plata *«de peso de hasta veynte ocho o veynte y nueve o asta treynta marcos de plata con que alli no eçeda adelante»,* la cual había de ser conforme a la cruz que Jorge Cedeira había hecho para Vilanova de Arousa. Se le darían 4 ducados por cada marco de peso, «*y eçediendo en la obra, que fuere mas delicada y apincelada y asiçelada que la dha cruz de Villanueva, que en tal caso le pagaran hasta medio ducado mas por cada marco»*. Entre los testigos estuvieron presentes el hijo de Jorge Cedeira, Duarte Cedeira viejo, y su yerno Antonio Fernandez[31].

[30] Ibídem.

[31] A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 162, f. 261 r – 262 v.

El 19 de diciembre de 1556, Jorge Cedeira viejo otorgó carta de pago de 88 ducados en reales por la referida cruz[32].

Recibió ese mismo año de manos de los testamentarios del canónigo Gómez Rodríguez tres reales por adrezar unos candeleros de plata[33].

Fue encargado de pesar toda la plata del canónigo Pedro González Sarmiento en el recuento e inventario de bienes que hizo el 15 de diciembre de 1560. Para dicho encargo el platero acudió con su hijo Luis[34].

Otra de las obras que realizó fue una cruz para la iglesia de Santa María Salomé de Santiago. Dato que conocemos a través del contrato que escrituró con motivo del encargo que le hicieron de dos cruces para la iglesia de Santa Baia de Camba, en el actual concello de Rodeiro, Pontevedra.

El 14 de febrero de 1561, Alonso Arias clérigo del beneficio de Santa Baia de Camba, le encargó dos cruces que habían de ser «*echas al modo la haspa y crucifixo segun e de la manera e con los mismos labores y rromanos y abangelistas que hizo y esta echa la cruz de Santa Maria Salome*» de la ciudad de Santiago, exceptuando que el pié que hiciese en cada una de las cruces había de ser «*una mançana tan solamente y conforme al bulto de la aspa labrado de su rromano y con sus çerefines en la*

[32] A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 162. f. 263 r – 263 v.

[33] Con fecha del 24 de abril de 1556. *vid.*, Aneiros Rodríguez, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago, Facultad de Geografía e Historia, 1990, p. 341.

[34] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macías Vázquez. Prot. S-139. f. 37r-64v.

dha manҫa», de peso cada una de siete marcos, más o menos medio marco, o hasta ocho. Se estipulaba en el contrato que las cruces habían de tener *«las mysmas labores y obra que esta echa la dha cruz de Santa Maria Salome*»; además en una de las cruces*, «donde estubiere Nuestra Señora ha de poner una figura de Santiago y otra de San Juan»* y en la otra cruz *«a de llebar tambien una ymagen de Santa Eulalia y otra de Santa Catalina».* Le debían de pagar por cada marco treinta reales de plata y en señal de pago le entregó 28 ducados y una taza de plata de peso de 6 ducados, en presencia del escribano y de los testigos[35].

El 13 de julio de 1561, Juan Beloso vecino del lugar de Ababides, en nombre de Amaro Beloso de Araujo, abad de la la Iglesia de San Benito de Arnoia en la Diócesis de Orense, y en nombre del procurador y demás feligreses de la dicha feligresía, encargó a Jorge Cedeira viejo un caliz dorado de peso de hasta 16 ducados, poco más o menos, que había de ser «*del tamaño, manera y muestra que entrego al dho Juan Beloso que va firmada de mi notario en dos partes porque despues no pueda aber duda de ser la mesma»[36].* Del peso y hechura le pagaron veintitrés ducados, cuatro reales y tres cuartillos, de los cuales pagaron 11 ducados, 10 reales y un cuartillo a Luis Cedeira, que los cobró en nombre de su padre en Santiago, el día 7 de octubre de 1561[37].

[35] A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº. 226. f. 167r – 169 r.

[36] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Lorenzo de Ben / Rodrigo de Ben. Prot. S-227. f 569 r – 569 bis r.

[37] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Lorenzo de Ben / Rodrigo de Ben. Prot. S-227. f 591 r – 592 r.

A lo largo de la historiografía, algunos autores han atribuido a éste platero distintas piezas de orfebrería. Entre éstas destacamos una de las cruces que conserva el Museo de Pontevedra; se trata de una cruz de plata sobre alma de madera, repujada y cincelada, atribuida inicialmente por García Alén a Jorge Cedeira el mozo, y posteriormente por Filgueira Valverde a Jorge Cedeira el viejo[38]. Corresponde a la segunda mitad del siglo XVI. Quedan los detalles expuestos en el apartado de piezas de platería.

Entre 1561 y 1562 escrituró varios contratos para crear compañías destinadas a la explotación de oro, plata y otros metales. Dado que la exploración de minas era entonces monopolio de la Corona española, las compañías solicitaron a Felipe II una provisión real para poder explotar libremente esas minas y respectivos metales. Como se desprende de dichos contratos, los descubridores de las minas repartían un tercio, mientras que los dos tercios restantes debían ser entregados a la Corona de acuerdo a lo estipulado en la real provisión.

[38] Notas manuscritas de A. García Alén. Museo de Pontevedra. Fondos Generales. Rº 137. J. Filgueira Valverde lo atribuye en su obra "Orfebrería portuguesa en Galicia. Tres cruces del Museo de Pontevedra" en *Estudos de Arte. Homenaje al profesor Martín González*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995, pp. 663-668.

El 18 de diciembre de 1561 Ignacio do Roxo, vecino de San Lourenzo de Agualada, acogió a Jorge Cedeira el viejo para todos, juntamente y hasta doce personas, buscar y cavar metales preciosos en ciertas minas ubicadas en Tierra de Bergantiños.

> *«Dixeron que por quanto ellos tenyan noticia que en la dicha feligresia de San Lorenço de Agualada y de Santa Baya de Castro y en otras partes alderredor abia aberes e mynas de plata e oro y estano y otros metales y ellos tenyan provision rreal de su magestad y de los señores gobernador y oydores deste rrei para poder libremente cabar e buscar las dichas mynas e aberes e metales por ende que ellos se concertaban y concertaron el uno con el otro en la manera seguiente, que el dicho Francisco de Roxo por si y en nombre de los dichos sus consortes dixo que acogia e acogio consigo e con ellos al dicho Jorge Çedera platero a lo susodicho para que todos juntamente asta doze personas para que puedan cabar y buscar las dichas mynas e metales que se allaren y ovieren en las dichas feligresias y de todo lo que se allare y ubiere de probecho que el dicho Jorge Çedera aya de llebar e llebe la dozena parte de todo ello»*[39].

[39] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada. S-268. doc.nº 337; Pérez Costanti, P., Notas viejas galicianas, t. I, Vigo, 1925-1927.

El 9 de enero de 1562, Jorge Cedeira firmó un contrato con Juan de Moreira para poder explotar unas minas de oro, plata y otros metales.

> *«Para poder abrir e cabar todas e qualesquiera mynas y tesoros de oro e plata e otros qualesquiera metales que se allasen en este rreino de Galicia para dello acudir con la parte que su magestad dello abia de aber y ellos llebar la tercia parte que su magestad por la dicha su probision e plematyca rreal da a los descubridores de los dichos myneros y tesoros como se contenya en la dicha probision real a que se rreferian»*[40].

Se concertaron así porque «*el dicho Juan de Moreyra tenya noticia de algunas minas e partes e lugares donde abia benas de oro e plata e otros metales donde hesperaban sacarlo»* y por otra parte Jorge Cedeira *«por ser como hera platero y persona que entendia lo susodicho e conoscia los dichos metales e la calidad dellos»*[41].

El 22 de febrero de 1562, Nadal Felipe y Juan de Ponte acogieron en su compañía a Jorge Cedeira el viejo «*para que juntamente con ellos y como su compañero y parcionero en la dicha myna ubiese y llebase la tercia parte del terçio que su magestad da a los descubridores».* Los tres por iguales

[40] A.H.U.S. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Artistas. Doc. nº 16.

[41] A.H.U.S. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Artistas. Doc. nº 16.

partes habían de poner *«toda costa que fuere nescesaria para hel abrir e cabar de la dicha myna, e sacar, fundir e beneficiar la dicha bena e plata, o otro qualquiera metal que della se sacare y en ella tubiere por tercias partes tanto el uno como el otro e de todo lo que fuere nescesario y munycyones que fueran nescesarias para sacar e fundir la dicha plata y metales, e ansi por tercias partes segun dicho es»*[42]. Entre los testigos en esta escritura estuvieron presentes Luis Cedeira, hijo de Jorge Cedeira, y Jácome Felipe, hijo de Nadal Felipe. Muy probablemente Nadal Felipe y su hijo Jácome estuviesen emparentados con los Cedeira. Del parentesco de los Cedeira con los Felipe tenemos al menos cinco referencias aparte, la primera, el matrimonio entre Duarte Cedeira el viejo y Felipa Cardosa, miembro de los Felipe; la segunda, el matrimonio entre Isabel López y Sebastián Felipe I; la tercera el enlace entre Jerónimo García y Jacinta Rodríguez; la cuarta, el matrimonio de Marcos García e Inés Rodríguez y la quinta, el enlace entre Isabel Rodríguez y Jorge López de Lemos.

Ésta se trata de la última documentación en la que aparece presente Jorge Cedeira el viejo. No existen referencias posteriores de su actividad profesional ni referencias personales y tampoco existe constancia de que estuviese físicamente presente como otorgante o testigo en alguna escritura pública.

El hecho de que en una ocasión tan señalada como la dote de su hija Francisca, unos meses más tarde, en julio de ese mismo año, no estuviesen presentes ni Jorge ni Margarida, hace posible la hipótesis de que falleciesen en fechas cercanas, y no solo porque posteriormente no haya referencias documentales, sino por el dato que aporta Francisca López en su testamento de 1569, cuando declara

[42] Archivo de la Catedral de Santiago (A.C.S). Varia. 1ª serie. Tomo II. f 62r – 64v.

que quiere ser enterrada en el Monasterio de Santa Maria la Nueva, en el mismo lugar que fuera enterrada su madre[43]. Para nuestra desgracia, dada las vicisitudes del monasterio (que cambió de manos y actualmente no existe, estaba antiguamente ubicado en la plaza Mazarelos de Santiago) tampoco se ha podido corroborar tal posibilidad en el registro de defunciones del mismo.

Existe otra posibilidad que tampoco podemos descartar, y es que Jorge Cedeira el viejo migrase a otra zona, como tantos otros plateros, por ejemplo los hermanos Alonso y Rodrigo Fernández. El primero de ellos «*se murio en la Yndia»,* y el segundo que «*se fue de esta ciudad a las Yndias de su magestad donde estuvo e residio hasta que se falescio de esta presente vida*», como sabemos por una escritura del 4 de septiembre de 1558, que otorgó Juan de Tourón en nombre de los hijos menores de Inés Fernández difunta, hermana que fue de los sobredichos Alonso y Rodrigo Fernández[44].

También tenemos noticias de la actividad de Antonio de Arfe antes de su llegada a Santiago de Compostela para realizar la custodia (1539), que en 1535 decidió embarcarse rumbo a las Indias. El 18 de agosto de ese año se encuentra en Sevilla donde aparece inscrito en el libro de asientos de

[43] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-362. f. 358r – 363v.

[44] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada, Prot. S-247. f. 313r-319v.

pasajeros para marchar a las Indias, acompañado de varios leoneses. Es significativo que éste viaje lo emprende sin su esposa e hijo, Juan de Arfe, que por aquel entonces acababa de nacer[45].

Ésta hipótesis estaría apoyada por el dato de que el 27 de julio de 1588 Enrique López y Duarte Cedeira el viejo otorgaron una escritura en nombre de su hermano Luis y de su padre Jorge Cedeira el viejo, para apartarse del pleito que habían mantenido con Isabel Rodríguez, viuda de Sebastián Felipe I. Así, se puede leer en la escritura que Enrique López y Duarte Cedeira el viejo *«por si y en nombre de Luis Cedeira su hermano y de Jorge Cedeira su padre* (...) *por quien se obligan, que abian dado por bueno, firme y valedero lo aqui por ellos hecho, por si y en su nombre (...)»*[46].

También explicaría que Francisca López en su testamento de 1569 pida ser enterrada en el Monasterio de Santa María la Nueva, «*cerca de la sepultura donde esta sepultada Margarida Lopez mi madre*»[47] sin mencionar a su padre.

Así mismo otra de las hijas de Margarida y Jorge, Isabel López, pidió ser enterrada en el Monasterio de Santa María la Nueva en su testamento del 18 de octubre de 1572, dando fe de ello el notario en una cláusula añadida el 6 de diciembre de ese año, habiendo fallecido la susodicha[48].

---

[45] Santos Márquez, A. J., "Aportaciones documentales a la biografía del platero Antonio de Arfe", *De Arte*, 5, 2006, pp. 125-131.

[46] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-483. f. 412r-414v.

[47] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S- 362. f. 358r-363v.

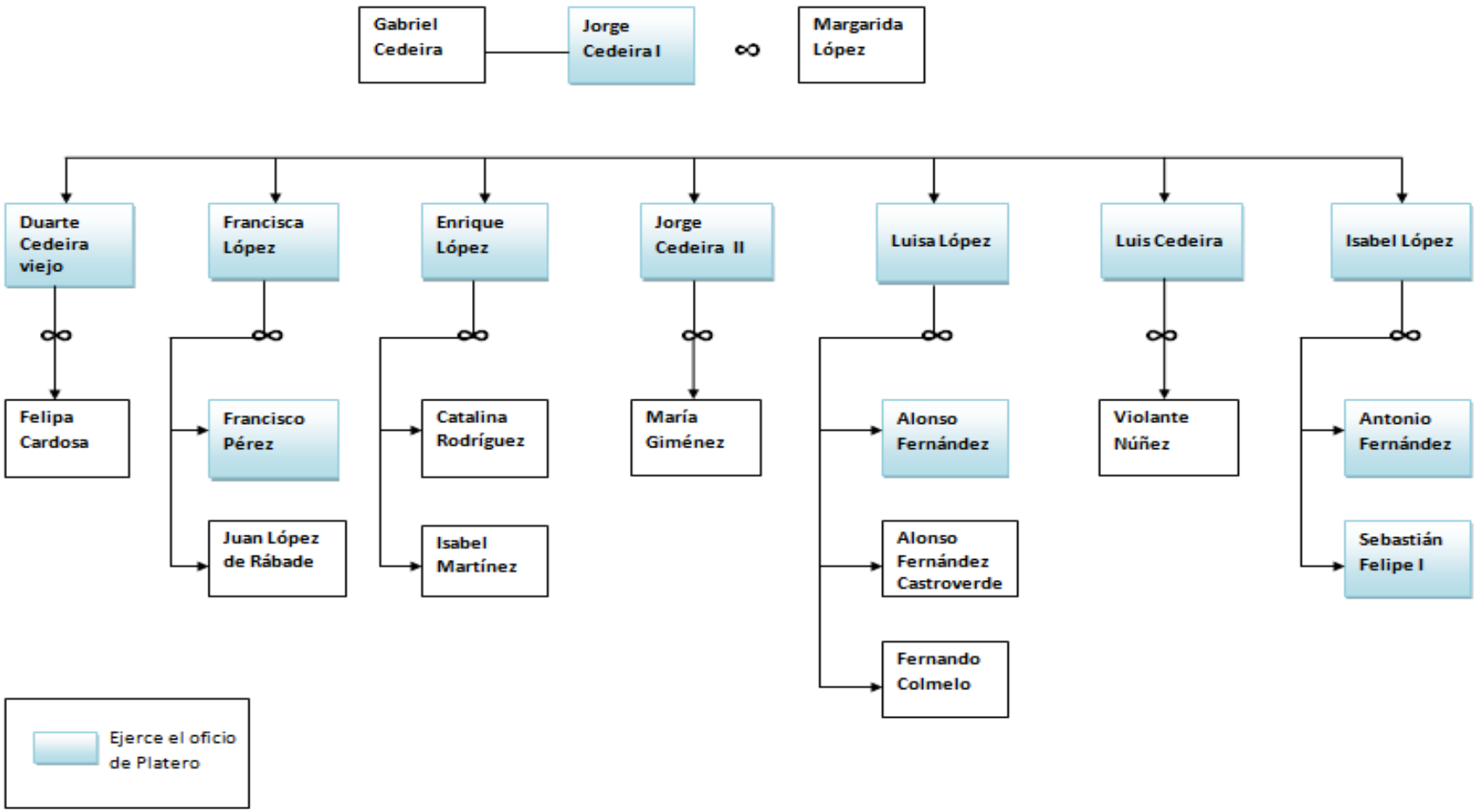
[48] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 056. f. 763 bis v.

Por último un dato que tampoco queremos dejar de incluir es que en 1565, en varias escrituras de Duarte Cedeira el viejo en Vigo, el escribano se confundió y puso el nombre de Jorge, tachó el nombre y añadió Duarte Cedeira a continuación. Pensamos que ha de tratarse de una confusión del escribano con Jorge Cedeira el viejo[49], ya que el hijo de Duarte Cedeira llamado Jorge no aparece en la documentación hasta bastantes años después, a partir de 1574.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[49] Ejemplo escritura del 21/4/1565: Archivo Histórico de la Provincia de Pontevedra (A.H.P.Po.). Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723. f. 131r.

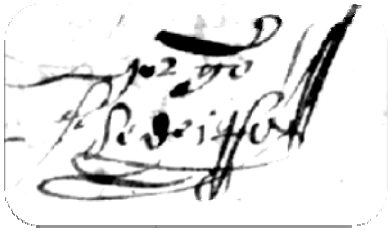
CUADRO GENEALÓGICO DE JORGE CEDEIRA EL VIEJO





III.2. SEGUNDA GENERACIÓN

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



III.2.1. JORGE CEDEIRA (II)

Jorge Cedeira II fue hijo de Jorge Cedeira I y Margarida Lópes. Debido a la homonimia, ha sido confundido en la historiografía con Jorge Cedeira III, el mozo.

Debió de nacer en Guimarães, antes de que sus padres se afincasen en Santiago y probablemente no llegó nunca a establecerse en Galicia, ya que en las únicas referencias que tenemos directamente suyas se declara vecino de Villafranca del Bierzo (León).

En la primera de ellas, datada del 2 de abril de 1562, recibe a Roy Azedo como aprendiz en su taller por tres años. En la segunda, fechada el 21 de julio de 1562, otorga la dote de su hermana Francisca López cuyo matrimonio estaba concertado con el platero Francisco Pérez.

Dicho día 2 de abril, Fernán Alonso, vecino de Santiago como tutor de Rodrigo de Azedo el mozo, hijo de Rodrigo Azedo el viejo, se concertó con Jorge Cedeira, platero vecino de la Villafranca, en que « *el dho Fernan Alonso pone e asienta al dho Rodrigo Azedo con el dho Jorge Cedera por tiempo de tres anos»* para que le enseñase el oficio de platero. Además, «*le tiene de dar cama e posada, bestir e calçar, e lo mas nescessario turante el dho tiempo, conforme a su oficio e persona»* durante dicho tiempo, *y «no le dando ensenado durante el dho tiempo* (...) *le pagara por cada mes, hasta que sea oficial, dos ducados».* Por su parte, Fernán Alonso y Roy Azedo se obligaron a que el sobredicho como aprendiz estaría al servicio de Jorge Cedeira durante los tres años y le serviría en el

oficio de platero sin ausentarse, dando para mayor seguridad, a Francisco de Malatesta, mercader, como fiador. De tal forma que «*si el dho Rodrigo Azedo se fuere e absentare que el dho Jorge Cedera pueda tomar otro oficial que le sirba en el dho oficio de platero por el dho tiempo e por lo que dello restare por serbir y darle el salario que quisiere conforme a la calidad del dho Rodrigo»,* siendo los dichos Fernando Alonso y su fiador obligados a pagarlo *«llanamente de contado»*[50].

El 31 de julio de ese año, Duarte Cedeira el viejo - vecino de Vigo -, Jorge Cedeira II - vecino de Villafranca -, y Antonio Fernández - vecino de Santiago -, escrituraron la dote de Francisca, hermana de Duarte y Jorge, cuyo matrimonio estaba concertado con el platero Francisco Pérez vecino de Villafranca, con el consentimiento de Jorge Cedeira el viejo padre de la sobredicha. Se obligaron de darles en razón de bienes dotales 200 ducados en dinero y otros 50 en vestidos, ropa y ajuares. Salió por fiador Afonso Fernández, yerno de Jorge Cedeira el viejo. Entre los testigos estuvieron presentes Lopo Ares clérigo que hizo los dichos desposorios, Luis Cedeira, Afonso de Pazos y Fernando de Silbela, sastres, y Afonso Hernández platero[51].

Villafranca del Bierzo en aquellas fechas se trataba de un centro importante en la peregrinación a Santiago. Había desarrollado entre los siglos XIV y XV un núcleo de artesanos y una incipiente

[50] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macías Vázquez. Prot. S-141, f 164r - 166r.

[51] ACS. Protocolos Notariales. Alonso de Casquizo. Prot. 027. f. 74r - 74 bis v.

burguesía gremial que daría auge y esplendor a la villa y que iría en aumento en años sucesivos, llegando a ser en los siglos XVII y XVIII un destacado centro comercial, artístico y cultural, al que llegaron influencias francesas y castellanas.

Como se desprende de ambos documentos, Jorge Cedeira II estuvo establecido en esta localidad leonesa durante algún tiempo donde tuvo su taller y cabe suponer que desarrolló una cierta actividad, aunque de momento no hemos encontrado referencias a ello, pero el hecho de formar a un aprendiz, es indicativo de la existencia de ese taller y de su buena praxis. Nos parece también significativo que Francisca se case con Francisco Pérez, porque puede ser un indicio de que éste formase parte del taller de Jorge y trabajase en colaboración con él.

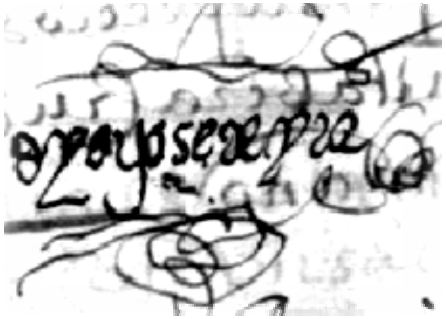
Jorge Cedeira II estuvo casado con María Giménez, con la cual tuvo tres hijos: Diego Cedeira, Beatriz Cedeira y Leonor Giménez[52].

Después de Villafranca del Bierzo se establecieron en Ponferrada, donde fallecieron, antes de 1582. Estos últimos datos los conocemos a través del testamento que otorgó uno de sus hijos, el platero Diego Cedeira, estando en el Hospital Real de Santiago, el 7 de julio de ese mismo año[53].

Diego Cedeira dejó por cumplidores de su testamento a sus tíos Enrique López y Luis Cedeira, y les encargó que vendiesen las herramientas de su padre, «*ansi moldes, como papeles y otras cosas pertenescientes al officio de platero»,* las cuales habían sido inventariadas por el escribano Sancho de

[52] AHUS. Fondo Hospital Real. Testamentos. leg. 9. f. 175r-176v

[53] Ibídem.

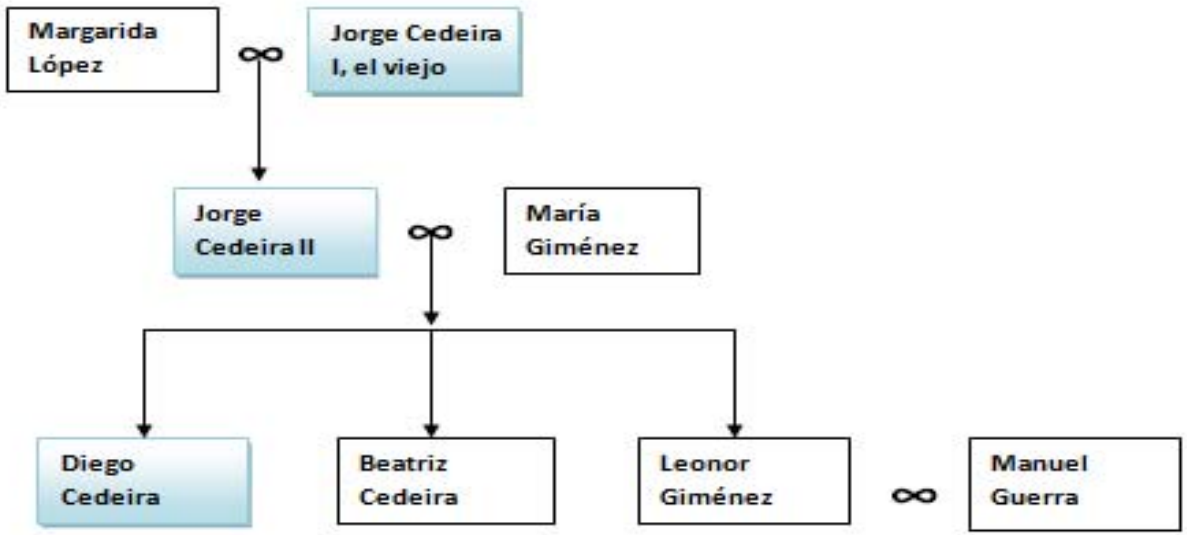


Firma de Diego Cedeira (1582).

Ulloa y estaban en poder de su cuñado Manuel Guerra, y el dinero resultante de dicha venta se lo entregasen a su hermana Beatriz Cedeira, para ayuda de su casamiento[54]. Asimismo, con los cien ducados que le pertenecían de la herencia de sus padres, dejó escrito que se repartiese en mitades iguales entre sus hermanas Leonor – casada con Manuel Guerra - y Beatriz. Por último, dejó por heredera de sus bienes a su hermana Beatriz.

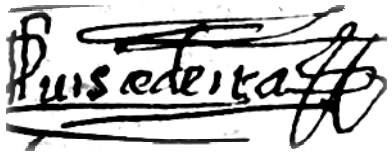
[54] Ibídem.

CUADRO GENEALÓGICO DE JORGE CEDEIRA II



Ejerce el oficio de Platero

III.2.2. LUIS CEDEIRA



Luis Cedeira fue hijo de Jorge Cedeira el viejo y Margarida López. Algo menor que su hermano Jorge Cedeira II, pensamos que debió nacer en Guimarães alrededor de 1535.

Aprendió el oficio con su padre y trabajó en su taller hasta que éste falleció. Así lo demuestran diversas escrituras.

La primera referencia en la que aparece documentado data del 13 de junio de 1550, en que su padre se comprometió a hacer varias piezas de plata para Álvaro de Villasur, y fueron presentes como testigos Luis Cedeira y su hermano Duarte Cedeira el viejo[55].

Posteriormente de nuevo aparece como testigo en 1552, fecha en que su padre contrató una cruz para Vilanova de Arousa[56].

El 5 de septiembre de 1560 otorgó un poder a su padre para que en su nombre pudiese recaudar los frutos y rentas de los beneficios de San Salvador de Pazos y San Andrés de Tallo, en Ponteceso, que tenía en arrendamiento[57].

El quince de diciembre de ese mismo año, acompañó a su padre para pesar toda la plata del recuento e inventario de bienes que hizo Pedro González Sarmiento, canónigo de Santiago[58].

---

[55] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-251. f. 398r.

[56] Así lo asegura Pablo Pérez Costanti. El hecho de que a día de hoy el protocolo del escribano Lope de Losada de 1552 esté incompleto, hace imposible que podamos corroborarlo. *vid*.: Pérez Costanti, P., *op.cit,* (1930), p. 109.

[57] A.C.S. Protocolos Notariales. Alonso Casquizo. Prot. 026. f. 265r.

Dos meses más tarde estuvo presente como testigo en el contrato que firmó su padre con motivo del encargo que le hicieron de dos cruces para la iglesia Santa Baia de Camba, el 14 de febrero de 1561[59].

El 7 de julio de ese mismo año otorgó carta de pago al entregar el cáliz de plata que su padre había realizado para la parroquia de San Benito de Arnoia, diócesis de Ourense, de los «*honze ducados y diez rreales y un quartillo* que había recibido»[60].

Poco después volvió a acompañar a su padre, está vez en la escritura que el segundo firmó con Francisco do Roxo para explotar unas minas de plata, oro, estaño y otros metales en Tierra de Bergantiños, en la cual Luis Cedeira estuvo presente como testigo[61].

En 1561 Martín Vicioso otorgó un poder a Jorge Cedeira el viejo y a su hijo Luis Cedeira[62].

El 22 de febrero de 1562 fue testigo en el contrato que firmó su padre con Nadal Felipe y Juan de Ponte para la explotación de unas minas en Galicia[63].

A partir de esta fecha dejamos de tener constancia de la actividad profesional de Jorge Cedeira el viejo. Sus hijos tomaron caminos distintos, mientras que Duarte Cedeira el viejo se estableció en Vigo y Jorge Cedeira II en Villafranca, Luis se quedó en Santiago donde abrió taller propio.

[58] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macías Vázquez. Prot.S-139. f. 37r-64v.

[59] A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº. 226. f 167r – 169 r.

[60] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Rodrigo de Ben. Prot. S-227. f 591 r – 592r.

[61] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada. S-268. doc.nº 337.

[62] La escritura pasó ante el notario Lope de Losada en 1661 y figura en la adenda correspondiente al protocolo del A.H.U.S, S-268. Sin embargo se ha extraviado dicho documento.

[63] A.C.S. Varia. 1ª serie. Tomo II. f 62r – 64v.

El 11 de marzo de 1565 pagó a Dominga Fernández, natural de Santa María de Castro, 49 reales por su servicio de ama que la sobredicha había realizado durante nueve meses[64].

En 1566 tomó por aprendiz a Juan López para enseñarle el oficio de platero durante cuatro años[65], a través de un contrato concertado con el padre de este, Alonso da Cabana. El maestro se obligó que durante todo el dicho tiempo debería «*sustentar e alimentar e mantener e darle çapatos»,* al aprendiz, mientras que el padre se comprometió a « *dar de bestir al dicho Juan Lopez su hijo de los bestidos nescesarios a costa»,* además de pagar por todo el dicho tiempo que le enseñase el oficio ocho ducados en reales de contado y dos cargas de centeno. Y convinieron además que si el dicho Luis no diese enseñado a Juan López el oficio durante el tiempo acordado, «*dende alli adelante se obliga de mantener al dicho Juan Lopez e darle seis rreales cada mes asta tanto que salga buen oficial*»[66].

El 20 de junio de 1572 admitió en su taller a Gaspar Fernández vecino de Redondela, por cuatro años. Las obligaciones que convinieron entre el maestro y el aprendiz fueron muy similares a las establecidas en la carta de aprendizaje de Juan López, si bien el importe pagado al platero fue significativamente mayor.

---

[64] A.C.S. Protocolos Notariales. Gregorio López. Prot. 032/2. f. 135r.

[65] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Ventura Mosquera. Prot. S-330. f. 172r - 173v; Pérez Costanti, P., *op.cit,* (1930), p. 114.

[66] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Ventura Mosquera. Prot. S-330. f. 172 r - 173 v.

«Le tiene de ensenar el oficio y arte de platero y darle ensenado lo mejor que podiere y Dios le diere a entender para que sea abido y tenido por oficial del dicho oficio y manera de platero y tenerle en su casa y darle de comer e beber, cama y posada y çapatos y azerle buen tratamiento y el dicho su padre le tiene de dar las mas ropa nescesaria y por ello se le tiene de pagar y el dicho Luys Çedera tiene de aber beinte ducados»[67].

En la década de 1560 estuvo alojado en unas casas en la Praza do Campo de Santiago, dato que conocemos por las cartas de pago que han quedado del platero a Elvira Rodríguez, dueña de la casa en la cual vivió entre 1565 y 1567, marchándose ese mismo año porque - según declaraba el mismo Luis - la casa estaba en malas condiciones para vivir y necesitaba una reforma[68], así como por las cartas de pago a Jorge Vázquez, dueño de la casa en que vivió a partir de 1569, sita igualmente en la Praza do Campo[69].

[67] A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº. 392. f. 312 r. -313 r.

[68] A.C.S. Protocolos Notariales. Agustín Pérez. Prot. 029/1. f. 262r – 262v. A.C.S. Protocolos Notariales. Agustín Pérez. Prot. 029/2. f. 170r – 170v. A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 045/1. f. 562r – 563v.

[69] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 045/1. f. 288r – 289r.

El 19 de noviembre de 1565 otorgó un poder a Teodosio Enríquez, vecino de Lisboa, para que pudiese cobrar de Jácome Gómez, mercader vecino de dicha ciudad, seis mil maravedís que éste le debía[70].

Se casó con Violante Núñez, dato que conocemos por el testamento que hizo Francisca López el 21 de octubre de 1569. De este matrimonio nacieron dos hijos, Duarte Cedeira el mozo y Luis Cedeira el mozo, ambos se formaron en el oficio con su padre y tras fallecer éste siguieron trabajando juntos durante cierto tiempo, al menos entre 1593 y 1602[71]. Incluso, Duarte Cedeira el mozo tomó a su cargo algunas obras que habían quedado incompletas tras el fallecimiento de este.

El 12 de noviembre de 1567 contrató una cruz de plata para San Cristóbal de Reis, Teo, de peso de 5 marcos, "*llevando a las espaldas una imagen de San Gregorio muy bien esmaltada*". La cruz fue entregada el 18 de noviembre de 1568, fecha en que el platero otorgó carta de pago de los 41 ducados menos un real que le debían por la hechura y plata que puso en la referida cruz[72].

---

[70] Aneiros Rodríguez, R., *op. cit,* (1990), p. 406.

[71] En una escritura del 25 de octubre de 1596 Luis Cedeira el mozo figura como criado de Duarte Cedeira el mozo (*vid.* apéndice documental: A.H.U.S. Protocolos Notariales. Juan de Negreiros. Prot.S-628. f. 607r-608r). Por otra parte, Pérez Costanti, P. nos da noticia del pleito que mantuvieron ambos por una escritura del 5 de agosto de 1602 por la que Luis reclamaba a su hermano el salario de nueve años que había trabajado a su servicio. *vid.*, Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 108.

[72] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 114; R. Aneiros Rodríguez, *op. cit*, p. 412 y 417.

Realizó una cruz para San Juan de Toiriz "*con un San Sebastian en el quadro detrás del crucifijo*". Del 28 de diciembre de 1574 tenemos constancia del acto de entrega de la cruz en que además, Luis Cedeira les hizo un requerimiento de pago. En esta escritura se dice que Luis Cedeira se comprometió por una escritura del 18 de enero de 1571 con Pero Gil, vecino de San Juan Toiriz y Domingo Alonso, vecino de San Pedro de Cumeiro, en hacerles una cruz que había de ser:

> «*Una cruz de plata grande de ciertas hechuras, labrada y puesta en perfecion, de peso de cinco marcos y labrada al romano*»[73].

El contrato que firmó con motivo de la cruz que le encargaron para la iglesia de San Simón de Ons, de Cacheiras, Teo, fue revocado el 29 de abril de 1572[74]. Finalmente fue Sebastián Felipe I el encargado de hacer una cruz para ésta parroquia en 1579.

Entre 1575 y 1581 realizó diversos arrendamientos de una casa que tenía en el barrio de San Pedro[75] y en 1578 dio en alquiler una casa sita en el barrio de Nuestra Señora de las Angustias, extramuros de la ciudad[76]. Posteriormente le encontramos alojado en la rúa Fonte Sequelo.

---

[73] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 060. f. 806r – 806v.

[74] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 055. f. 191r.

[75] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 064. f. 123r-124r.; A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 083. f. 392r-393r.

En 1576 cuando falleció su cuñado el platero Francisco Pérez, Luis Cedeira fue depositario de sus bienes durante el tiempo que transcurrió en el recuento e inventario que se hizo de los mismos[77].

En diciembre de 1577 tomó en arrendamiento del Cabildo de Santiago la tercera tienda de la Platería viniendo del Colegio, por tres años y una renta anual de 100 reales y un par de capones cebados[78].

Le encargaron una cruz para San Pedro de Cumeiro, dato que conocemos por un requerimiento de pago que el platero les hizo el 28 de diciembre de 1574[79].

Realizó una cruz para San Fiz de Sales (Vedra), y por la misma el platero otorgó dos cartas de pago, una de ellas fechada el 14 de abril de 1580 con motivo de 20 ducados que le pagó Gregorio García clérigo rector del beneficio de San Fins de Sales[80] y otra del 30 de mayo de 1582 del platero al mismo comitente por 14 ducados con lo que se le acababa de pagar la cruz[81].

[76] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 072/1. f. 473r – 474r

[77] A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v.

[78] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot.066. f. 445r -446 r.

[79] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 060. f. 806r – 806v.

[80] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 075. f. 87r – 87v.

[81] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 084. f 595 r – 595 v.

El 30 de enero de 1585 Andrés Vázquez rector de la feligresía de San Martiño de Calvos de Socamiño, Gregorio Rodriguez y Fernando Álvarez, vecinos de la dicha feligresía, le encargaron una cruz para dicha Iglesia que había de ser:

> *«de hechura labrada al rromano con sus quatro evangelistas azicelada la arbol de la dicha cruz e puesta en perfecion, y en las espaldas de la dicha cruz una ymagen de nuestra señora con un niño Jesus en los braços, e su mancana redonda labrada agallonada, y en la delantera de la dicha cruz un crucifixo y dos campanillas a cada lado de la cruz suya y el pie con la mancana de arriba, y toda ella puesta derecha y acavada e puesta en perfecion, la qual dicha cruz a de llebar ocho marcos e medio»*[82].

Al fallecer Luis, dicha pieza fue continuada por Duarte Cedeira el mozo y más adelante fue Jorge Fernández de Lemos, el hijo de Duarte, el que otorgó carta pago.

Ese mismo año mantuvo un pleito contra Juan de Caxarville y su hermana Dominga de Caxarville, por motivo de que su hijo Duarte Cedeira el mozo había sido acusado de *desflorar* a la dicha

[82] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-470. f. 205r – 206v.

Dominga, siendo doncella[83]. La sentencia fue favorable a Dominga, con lo que Luis hubo de pagarles 16 ducados[84].

En estas fechas realizó una cruz para Santa Eulalia de Moar «*con quatro mártires en las espaldas y una imagen de Nuestra Señora con el Niño Jesús en sus braços labrado de bulto y la mançana agallonada al cincel*»[85] y también le fue encargada una cruz para San Miguel de Castro, A Estrada, dato que conocemos por una carta de pago que otorgó el platero a Alonso de Mareque, vecino de dicha parroquia, declarando que el importe se debía a una cruz que le había vendido su hijo Duarte Cedeira el mozo[86].

En 1579, Juan Salgado, regidor de Padrón, le arrendó por 3 años uno de los portales «*de la casa del reloj de la puerta de dha villa»* a fin de que pudiese poner «*una mesa y tabla para vender la plata e mercaderías que llevare a las ferias»*[87].

El 12 de enero de 1587 recibió el encargo de hacer a Gregorio de Moreda un arco de plata para un relicario siguiendo las trazas que ambos habían firmado.

[83] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moino. Prot. 091. f 201r-203r.

[84] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S- 471. f. 376r – 376v.

[85] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 114.

[86] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 107.

[87] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 114.

«Un arco de plata para un rrelicario conforme a una mostra que esta hecha y firmada de entrambos y dos para la dicha pieça siendo conforme a la dicha muestra y debuxo y le tiene de dar por ella de hechura beinte y dos ducados y la dicha pieça ser bien hecha azicelada y rreparada conforme al dicho debuxo y lo rrequiere la dicha obra y a de tener quatro terminos y quatro pilares y en el goxo a de llevar dos garras y no mas y todo ello hecho conforme a la dicha traza y si el maestro Moreda pediere otros mas debuxos y obras de los que estan en la dicha traça se los pagara el dicho maestro Moreda»[88].

El último documento del que tengamos constancia que aparece el platero es del 16 de junio de 1587. Se trata de una carta de pago que le dio Bernal Madera por unos bincos y avellanas de plata que pesaban 7 marcos, 6 reales y 27 ducados[89]. Tal vez por algún acuerdo, vínculo laboral o hubiesen trabajado juntos.

Falleció el 3 de febrero de 1589. Como se recoge en el libro de difuntos de Santa María Salomé de ese mismo año, «*no hizo testamento. Enterrose en Santa Maria Salome dentro en la iglesia en las sepulturas de la quarta orden»*[90].

[88] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-479. f. 131r-132r.

[89] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 098. f. 382r – 382v.

[90] Archivo Diocesano de Santiago (A.D.S). Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1.f. 30v.

Habiendo fallecido Luis y siendo concertado el casamiento y dote de su hijo Duarte Cedeira mozo en 1590, fue el hermano de Luis, Enrique López uno de los testigos presentes en la carta de pago de la dote, el 14 de febrero de 1591[91].

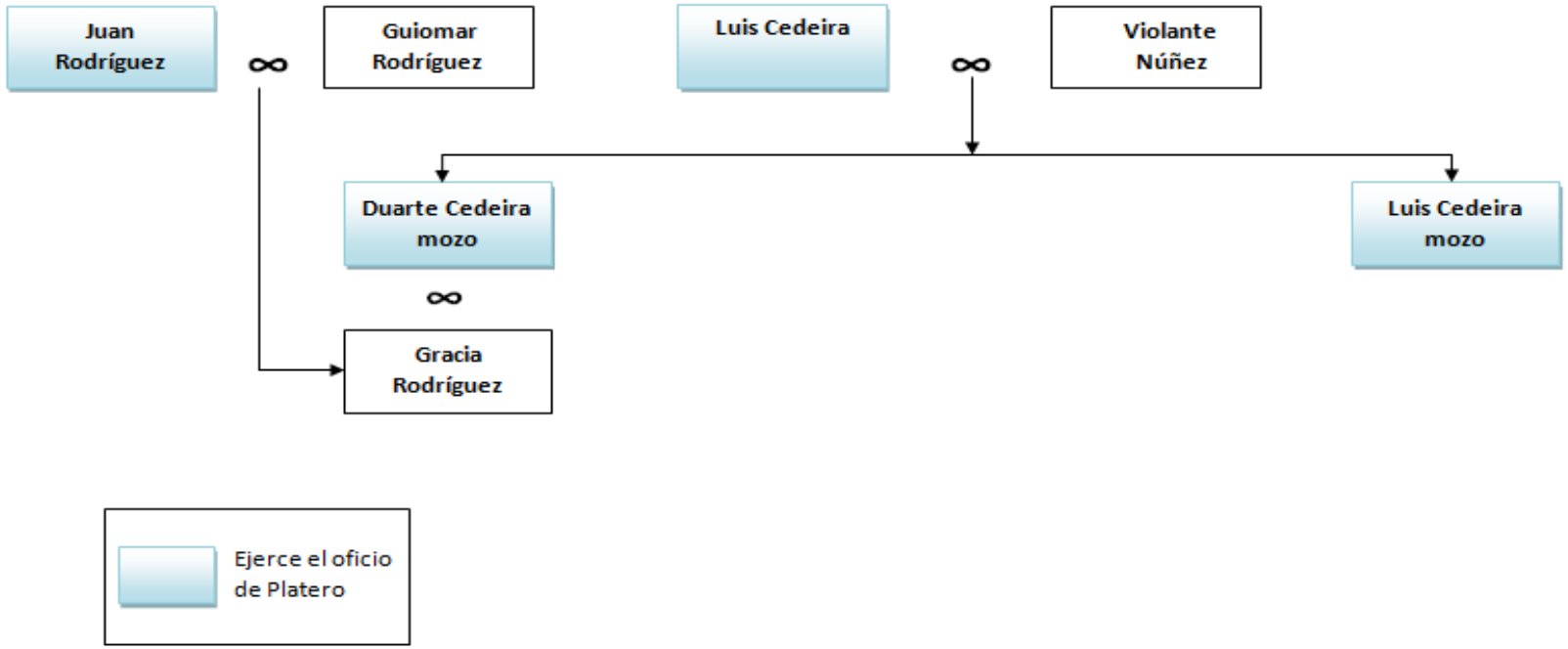
Duarte Cedeira el mozo se casó con Gracia Rodríguez, hija del platero Juan Rodríguez y de su mujer Guiomar Rodríguez, difuntos[92], y posiblemente estuviese emparentada con el platero Gonzalo Díaz, vecino de Vigo[93], el cual mantuvo un vínculo muy estrecho con Duarte Cedeira el viejo y así mismo Enrique López, al menos en los años que se hallaron avecindados en dicha ciudad.

[91] Vid.: A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 107. f. 369r-369v.

[92] Vid: Dote y obligación que hicieron Guiomar Rodríguez y Gonzalo Díaz a Duarte Cedeira y Gracia Rodríguez, del 3 de agosto de 1590. A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giráldez. Prot. S-554. f. 128r – 129v.

[93] Ibídem.

CUADRO GENEALÓGICO DE LUIS CEDEIRA





III.2.3. DUARTE CEDEIRA EL VIEJO

Duarte Cedeira el viejo, fue hijo de Jorge Cedeira el viejo y Margarida López. Debió de nacer en Guimarães hacia 1535. Ya en Santiago, aprendió el oficio en el taller de su padre y tuvo una educación esmerada.

Tenemos las primeras referencias documentales en la década de 1550, en que aparece como testigo en algunos de los contratos que firmó su padre.

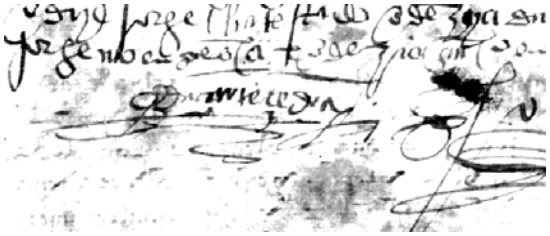
La primera referencia en la que está documentado data del 13 de junio de 1550, en que su padre se comprometió a hacer varias piezas de plata para Álvaro de Villasur, y fueron presentes como testigos Duarte Cedeira el viejo y su hermano Luis Cedeira[94].

Fue así mismo testigo en la escritura que su padre hizo con motivo de la cruz que le encargaron para la iglesia Vilanova de Arousa el 23 de abril de 1552[95], y de nuevo fue testigo en el contrato que firmó su padre con motivo de la cruz que le encargaron para la villa de Redondela el 1 de diciembre de 1555[96].

[94] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-251. f. 398r.

[95] Así lo asegura Pablo Pérez Costanti. El hecho de que a día de hoy el protocolo del escribano Lope de Losada de 1552 esté incompleto, hace imposible que podamos corroborarlo. *vid.*: Pérez Costanti, P., *op.cit,* (1930), p. 109.

[96] A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 162. f. 261r – 262v.



Firma de Duarte Cedeira el viejo de 1560. Archivo Histórico Universitario de Santiago.

Debía ser ya de la edad de 25 años[97] cuando el 30 de enero de 1560 otorgó una carta de poder a su padre Jorge Cedeira.

> *« Yo Duarte Çedera platero vezino de la cibdad de Santiago que soi presente (...) otorgo todo mi conplido libre llenero e bastante poder segun que yo lo he e tengo (...) a bos Jorge Çedera my padre (..) para que por my y en mi nombre e como yo mismo a ello presente fuese e para my podais pedir e demandar aber e cobrar rescebir e recabdar ansi en juicio como fuera del de todas qualesquiera personas e qualquiera calidad que sean todas qualesquiera quantias de maravedis oro plata pan vino carne e pescado como otras qualesquiera cosas que me deban e sean obligados a pagar»*[98].

A partir de 1561 se hallaba avecindado en Vigo con taller propio, villa en la que residió hasta mediados de 1590. Durante ésta época, su producción de platería fue heterogénea y para clientes de diversa índole. El Archivo Histórico de la Provincia de Pontevedra conserva abundantes documentos que refieren obra menuda, sobre todo *bincos*, *arracadas* y *conteros de avellanas de plata*, así como otro

[97] Teniendo en cuenta que en ésta época, por herencia del derecho romano, se consideraba los 25 años como la mayoría de edad legal; edad que ya les capacitaba para obrar legalmente sin necesitar de un tutor – curador.

[98] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macías Vázquez. Prot. S-133. f. 598v-600r.

tipo de adornos personales[99]. También conserva obligaciones, escrituras y contratos relacionados con el encargo de obra religiosa.

En esta etapa realizó un número considerable de cruces. La primera de la que tenemos constancia fue la que le encargaron los vecinos de la feligresía de Santa María Darbo (Cangas do Morrazo), de peso de doce marcos. Para este encargo inicialmente había contado con la colaboración del platero García Prego, pero posteriormente rompieron el acuerdo, y García Prego se desentendió del encargo. Duarte Cedeira le pagó diez ducados en dineros de contado, tal y como se expone en el documento citado, otorgado el día 7 de 1563.

> *«El dicho Duarte Cedeira dixo que por quanto el abia tomado de los vecinos de la feligresia de Santa Maria de Darabo una cruz que abia de hazer que pesase doze marcos de plata y se abia conçertado con los dichos feligreses puede aver tres o quatro meses poco mas o menos y en razon de la echura de la dicha cruz los dichos feligreses le abian de dar cierta suma e quantia de maravedis y al tiempo que el dicho Duarte Cedeyra tomara ansi la dicha cruz para la azer, quedara de palabras con el dicho Garcia Prego platero de le dar parte della para que entre ambos la hiziesen (...) Segun el dicho Duarte Cedeyra lo abia quedado de*

[99] Las escrituras sobre este tipo de objetos son abundantes. Entre estas: A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2977/1. 1561. f. 385; Emiliano de Cifuentes. caj. 2232/1. f. 217 r – 217v; Fernando Alonso. caj. 2011/1. f. 78r -79r.

palabra con el dicho Garcia Prego. El dicho Garcia Prego ahora dixo y confeso en presencia de my escrivano e testigos que dexaba y dexo libremente toda la dicha cruz al dicho Duarte Cedeira para que el la pudiese azer libremente segun y de la manera que lo tenia contratado y estaba obligado con los dichos feligreses de la dicha feligresia de Santa Maria de Darabo, y que por razon que al presente tenia otras cosas que azer y no podia estar al azer de la dicha cruz en la dicha villa ny en otra qualquiera parte, que el dicho Duarte Cedeyra la hiziere»[100].

Esta escritura constituye un ejemplo de que en ocasiones los artífices colaboraban para hacer una obra determinada mediante un acuerdo verbal y sin escriturar, probablemente para evitar los gastos que podría reportarles. Ésta práctica es uno de los factores que dificultan que a día de hoy podamos conocer qué artistas trabajaron juntos y establecer vínculos profesionales.

Pocos meses después, Duarte Cedeira realizó una cruz de plata por encargo del gremio de mareantes de Vigo, conjuntamente con el platero Alonso Martínez. Por un contrato otorgado en dicha villa el 23 de octubre de 1563, conocemos que los comitentes de la obra debían a los plateros 84 ducados y que fue la Cofradía de Nuestra Señora de la Misericordia la que prestó al gremio dicho importe[101].

[100] A.H.P.Po. Sección Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2721- B/1. f. 371

[101] A.H.P.Po. sección Protocolos Notariales. Gregorio de Franqueira. caj. 2320. f. 257-258.

Por una escritura con fecha de 14 de mayo de 1565 sabemos que Luis de Montenegro, Arcediano de Miñor y abad del beneficio de Santa Maria de Ponte Sampaio, encargó a este platero que hiciese una cruz de cinco marcos y medio de plata para dicha iglesia.

> *«Que abia de ser de la dicha quantia arriba declarada, y la hechura primeramente un crucifijo y sus abangelistas de la una parte y de la otra nuestra senora, labrada con sus Romanos y labrada con su mancana abajo»*[102].

En marzo de 1566, los vecinos de la feligresía de Santo Tomé de Freijeiro (Vigo) le contrataron para que hiciese una cruz «*de peso de doze marcos de plata, e quando fuese de mas peso sea asta doze marcos e medio, y no mas adelante de los doze asta los treze, y de hechura de la muestra que queda en poder del dicho Duarte Çedera*». En el contrato también se especifica el pago. Así, se estipuló «*treynta e cinco reales por marco de plata labrada, conforme a la dicha muestra de hechura, con que hel dicho Duarte Cedeyra a de buscar la plata para la dicha cruz que sea buena a su propia costa e mysion, e demas de la dicha hechura le pagaran lo que se montare en el peso della*»[103].

Algo posterior fue el encargo que le hicieron de una cruz de plata para San Xian de Gulans (Ponteareas), *jurisdiccion de la fortaleza de Sobroso*, que había de ser de peso de 5 marcos más o

[102] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723. f. 91r-92r.

[103] A.H.P.Po. Protocolos notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724. f. 405r-405v.

menos, tal y como se declara en una carta de pago fechada el 14 de noviembre de 1570 en la que se dice que le habían pagado al platero en total 28 ducados por la referida cruz[104].

Por esas mismas fechas le fue encargada una cruz para San Salvador de Padróns (Ponteareas), en un contrato que pasó ante el escribano Enrique de Lima, y de cuya obra tenemos constancia por una escritura del 22 de diciembre de 1575, en la que se declaraba que el platero «*tenia echo una cruz de plata de peso de treynta e syete ducados, que con la echura e otros precios montaba cinquenta e tres ducados»,* y de los dichos 53 ducados le debían todavía 38[105].

El 12 de agosto de ese mismo año, la Cofradía del Santísimo de la Colegiata de Vigo le encargó un jarro de plata de peso de 10 ducados[106].

El 12 de enero de 1578 se comprometió con Juan do Lago, Marcos de Parada, Bertolo Domínguez, Juan do Campo y Domingo Álvarez, vecinos de la feligresía de Santa Mariña de Cabral (Vigo) en hacer una cruz para dicha iglesia de peso de 11 marcos y «*de la propia echura de otra cruz que tiene la yglesia de San Tome de Freijeiro»*[107] que había hecho el mismo platero.

[104] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2982. f. 229r – 230 r.

[105] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/1. f. 203 r – 203 v.

[106] Iglesias Almeida, E., *Arte y artistas en la antigua Diócesis de Tui*, Tui, Museo y Archivo Histórico Diocesano de Tui, 1989.

[107] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/1. f. 54r-55 r.

Por esas mismas fechas realizó una cruz para Santa María dos Ánxeles, Boimorto, que entregó a Juan García, rector de dicha iglesia, el 10 de diciembre de 1579. Se trataba de una cruz de peso de nueve marcos, la cual había sido encargada previamente a Francisco Pérez, cuñado de Duarte Cedeira el viejo. No obstante, al fallecer este, Francisca López traspasó el encargo de la obra a su hermano Duarte[108].

> «*La dicha yglesia vecinos y feligreses della se abia concertado y contratado con Francisco Perez platero difunto vezino que fue de la dicha ciudad de Santiago en que le abia de dar hecha una cruz de plata de peso de nuebe marcos para la dicha yglesia de Santa Maria de los Angeles (...) y despues por no aber dado y entregado el dicho Francisco Perez la dicha cruz despues de fallescido el dicho Pedro de Seria en nombre de la dicha yglesia de Santa Maria de los Angeles abia venido a hexecutar por ella a esta dicha ciudad a Francisca Lopez su mujer (...) la qual habia dado por su fiador a Bastian Felipe platero vezino de la dicha cibdad y ella y el dicho Bastian Felipe se abian obligado en forma por ante escrivano publico de dar hecha la dicha cruz dentro de cierto termino y cumplir el dicho contrato (...) y para cumplir lo susodicho la dicha Francisca Lopez abia dado y entregado los dineros que el dicho Francisco Perez su primer marido tenia recibido de la dicha yglesia y en su nombre para la dicha cruz todos enteramente*

[108] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-446. f. 35r-35v.

a Duarte Çedeyra platero su hermano vezino de la villa de Vigo para que la hiciese y diese hecha conforme al dicho contrato (...)»[109].

En este día el platero les dio la pieza, la cual resultó del agrado de los vecinos y feligreses siendo «*muy buena y de muy buena hechura y bien obrada»*[110].

El 6 de enero de 1584 contrató una cruz de plata con los vecinos de la feligresía de Santiago de Oliveira (Ponteareas).

«Se concertaban e concertaron en que el dicho Duarte Çedera abia de azer a los sobre dichos una cruz de plata para la yglesia de la dicha feligresia de Santiago de Olibera, la qual les abia de azer de peso de cinco marcos mas o menos un ducado y abia de ser de la echura y labores e ymagenes como una que agora esta acabando y les mostro a los sobredichos en presencia de mi escrivano e testigos de que yo escrivano doy ffee que vi e oy era para la yglesia de la feligresia de San Salbador de Torneiros, que es de una mansana redonda con su ymagen de Cristo y sus labores de hescenas de hevangelistas y con la ymagen de Santiago y sus labores y romanos conforme a la dicha cruz»[111].

[109] Ibídem.

[110] Ibídem.

[111] A.H.P.Po. Protocolos notariales. Juan Davila. caj. 2250. f 11 r – 12 v.

Con respecto a la cruz de plata hecha por encargo de los vecinos de la feligresía de San Salvador de Torneiros (O Porriño), consta una obligación de pago a Duarte Cedeira con fecha de 21 de enero de 1584, por la cual los comitentes se obligaron a pagar al platero los 310 ducados que le debían de resto de mayor cuantía de dicha cruz de plata nueva, y se comprometieron a pagarla «*el dia de Nuestra Señora Santa María del mes de febrero primero que viene*» de dicho año. El platero les entregó la obra en esta misma fecha en presencia del escribano y de los testigos[112].

El 7 de abril del mismo año de 1584 se comprometió con los vecinos de la feligresía de San Román de Saxamonde (Redondela) en hacer una cruz de plata para dicha iglesia, la cual había de dar hecha y acabada para principios del mes de diciembre; por ella le pagarían lo que la dicha cruz pesase, más por cada marco 26 reales, y lo que pudiese sumar en la hechura y peso.

> *«La qual abia de ser de hechura a lo rromano muy bien echa con sus Ebangelistas y romanos labrados y en la delantera un Cristo y en las espaldas la ymagen de nuestra senora y al pie la ymagen de senor san Roman la qual abia de ser de peso de seis marcos de plata poco mas o menos»[113].*

[112] A.H.P.Po. Protocolos Notariales, Juan Davila. caj. 2250. f. 11 r – 12 v.

[113] A.H.P.Po. Protocolos Notariales, Juan Davila. caj. 2250. f. 779r-780v.

Asimismo hizo una cruz para Santa María de Castrelos, como sabemos por una obligación de pago del 21 de diciembre de 1585, que otorgaron los feligreses de dicha parroquia a Duarte Cedeira en concepto de la cruz que les había hecho y que les entregó ese mismo día[114].

Por estas mismas fechas también realizó cruces para Santa Baia de Atios y Santa Baia de Mos[115].

En 1592 el Concejo de esta villa encomendó al entallador Pedro Fernández una custodia de madera, que debía realizar siguiendo las trazas de Duarte Cedeira[116]. Esta custodia fue posteriormente dorada por Domingo de Pereira en 1694.

Mientras estuvo establecido en Vigo, Duarte Cedeira el viejo debió de mantener un volumen de producción muy considerable en piezas de orfebrería tradicional y joyería. Son numerosas las escrituras que otorgaron vecinos de las proximidades de Vigo, por la compra de todo tipo de piezas menudas, como bincos, alcarradas, conteros, abotonaduras, etcétera, que podían ser de plata o plata sobredorada. A esto hay que añadir las piezas que el platero vendería en la propia tienda y que se pagaron al contado o bien no fue necesario escriturar una obligación de pago.

Además, durante esta etapa también fue llamado para otros encargos, como tasar, limpiar y adrezar obras o pesar plata.

---

[114] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2183/1. f. 147r – 148v.

[115] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 105.

[116] González Montañés, J. I., "La fiesta del Corpus en Vigo en los siglos XVI y XVII", *Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, Año X, nº 10, 2004.

Este es el caso de Antonio Garrio, natural de Castilla la Nueva, que estando enfermo en el Hospital de la Magdalena de la villa de Vigo hizo testamento de sus pertenencias[117], las cuales fueron pesadas por Duarte Cedeira[118].

También es el caso de una obligación contra Fernando Paz, Francisco García y Domingo da Pena, por la que los sobredichos se comprometieron a pagar 150 reales, cantidad de dinero que había de ser pagada con parte de la herencia que había recibido el primero de ellos de su difunta madre. En esta ocasión, a Duarte Cedeira le pagaron 2 reales por tasar, pesar y limpiar la plata[119].

En estas fechas podemos relacionarle con un número considerable plateros. Con algunos de ellos el platero trabajó puntualmente, es el caso de Alonso Martínez y García Prego – antes de que rompiesen el contrato-. Otros plateros es posible que colaborasen con él en su taller, ya que aparecen mencionados en reiteradas ocasiones como testigos en obligaciones y contratos. Es el caso de los plateros Gonzalo Díaz, Alonso Díaz, Bastián Felipe I (su cuñado), Enrique López (su hermano) y sus hijos Jorge Cedeira el mozo, Sebastián Felipe II, Duarte, y Enrique. También hubo de mantener relación profesional con los plateros Antonio Rodríguez el viejo, Andrés de Ayala y Juan da Fraga.

Asimismo mantuvo cierta relación con el platero Francisco de Lion, vecino de Vigo. Este vínculo podría explicar que cuando el dicho Francisco otorgó su testamento el 20 de agosto de 1569, dejó por

[117] A.H.P.Po. Protocolos Notariales, caj. 2232/1. f. 294r-296v.

[118] A.H.P.Po. Protcolos Notariales, Pedro de Vilaboa, caj. 2983 (3). f. 204; Bartolomé de Presedo. caj. 2729. f. 43 r – 43 v.

[119] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Emiliano de Cifuentes. caj. 2232/1. f. 294 v – 296 v.

cumplidores del mismo a «*Juan Peres y Duarte Sedera y Diego da Costa*»[120], todos ellos vecinos de Vigo.

El platero Sebastián Felipe I aparece vinculado a Duarte Cedeira desde los primeros años de su etapa en Vigo, figurando entre 1561 y 1563 como su criado y posteriormente entre 1564 y 1565 sigue apareciendo pero como cuñado, ya que era hermano de Felipa Cardosa, la mujer de Duarte Cedeira. Todo parece indicar que Sebastián Felipe se formó en el taller de Duarte durante esos años.

El vacío documental existente en este período en el Archivo Diocesano de Vigo-Tui, no nos ha permitido conocer detalles sobre el enlace entre el platero y Felipa Cardosa, incluso para conocer quienes fueron los padres de la sobredicha. Sabemos que el 20 de septiembre de 1564 ambos ya habían contraído matrimonio. Fecha en que el platero otorgó un poder a Sebastián Felipe I, su cuñado, ante el escribano de Vigo Bartolomé de Presedo[121].

Felipa Cardosa y Duarte Cedeira tuvieron 7 hijos, a saber, Sebastián Felipe II, Jorge Cedeira III el mozo, Enrique López el mozo, Duarte Cedeira, Blanca Cardosa, Isabel Cardosa y Bartolomé Felipe. De ellos, los cuatro primeros varones siguieron el oficio de su padre, si bien Duarte Cedeira falleció siendo muy joven en 1587. Bartolomé Felipe, conocido como doctor Cedeira, ejerció la medicina en Santiago y fue nombrado médico capitular por el Cabildo catedralicio en 1600 con un salario de 100

[120] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2726. f. 19r -20r. Se trata del platero Francisco de León. En ese caso referimos como “Lion” puesto que así aparece en el documento original.

[121] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolome de Presedo. caj. 2722. f 480 r – 480 v.

ducados anuales[122]. De las dos féminas, Blanca Cardosa se casó con el boticario Antonio Méndez, e Isabel Cardosa, soltera, fue heredera de los bienes de su hermano Bartolomé tras fallecer en 1637. Falleció el 19 de enero de 1650 y fue enterrada en la capilla de San Antonio de la catedral de Santiago.

Felipa Cardosa, de la familia de los Felipe, era hermana del bachiller Bartolomé Felipe, abogado vecino de Vigo, de Sebastián y Antonio, plateros y de Jerónimo, Simón y Manuel Felipe. Su parentesco se pone de manifiesto en diferentes documentos, como la carta de poder que dieron Duarte Cedeira y su mujer, al Bachiller Felipe y a Sebastian Felipe I con motivo del matrimonio entre Blanca Cardosa, hija de Duarte Cedeira el viejo y Felipa Cardosa, y Antonio Méndez[123], entre otros documentos.

Por otra parte, con los años el vínculo que le unía a Sebastián Felipe I fue doble, ya que Sebastián Felipe I se casó con Isabel López, hermana de Duarte, con la cual permaneció casado entre 1570 y 1572, fecha en que ésta falleció.

Isabel López contrajo matrimonio por primera vez en 1557 con Antonio Fernández y al fallecer éste en 1570, ella y su hermano Duarte escrituraron una concordia para crear una compañía el 4 de febrero de ese año, en la que se convino que Duarte había de poner 40 marcos de oro y plata de sus

[122] A.C.S. Actas Capitulares. IG-0558, f. 5v.

[123] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 313r-316r.

propios bienes y además había de cambiar su residencia a Santiago y vivir en dicha ciudad sin ausentarse, labrar la plata «*y tener cargo e deligencia de hazer labrar la dha plata e oro e tratarle y despacharla (...) hiendo a las ferias que fuere necesario»,* mientras que la dicha Isabel había de «*ayudar e tener deligencia al cuydado en lo que podiere y le fuere posible para que dho Duarte Cedeira con su yndustria ayude aumentar el dho trato*» y además había de entregar a Duarte todas las herramientas, adrezos y materiales del oficio que tuviese de ello. Y el dicho Duarte había de permitir que « *Enrrique Lopez su hermano en la tienda de oficio de platero en la entrada de su casa que pueda trabajar e aga todo lo que fuere necesario para la dha Ysabel Lopez* ». Una de las condiciones para la compañía era que «*si acaso fuere que la dha Ysabel Lopez se casare y desposiere de su persona siendo a contento y comparescer del dho Duarte Cedeira y de los mas sus hermanos le pagare y entregare llanamente de contado toda la dha plata e oro que ubiere recebido o por ella su justo valor»,* sin embargo, si ella se volvía a casar pero sin la aprobación de sus hermanos, Duarte no estaría obligado a devolverle nada e Isabel debería pagar a Duarte 100 ducados por tiempo de dos años «*casandose e desponiendo de su persona de otra manera no interbiniendo el parescer de los dhos sus hermanos o a lo menos de los dos dellos, el dho Duarte Cedeira no sea obligado a debolber ny entregar la dha plata cosa alguna ni parte della al ser fenescido y acabado el dho contrato. E casandose de la manera susodha que sea obligado a prestar y entregar al dho Duarte Cedeira cien ducados por tiempo de dos anos complidos los quales se corren y se cuenten dende el dia que fuere casada y belada en recompensa renumeraciones que baleria de la buena obra que le haze en se ofrescer de mudar su casa e familia e asiento que tenia en la dicha villa de Vigo e benirse a la dicha cibdad a entender en el*

dicho trato e beneficio de la dicha Ysabel Lopez su hermana e de que le biene e subcede mucha utilidad probecho e aumento de su persona e bienes»[124].

Pensamos que si llegó a consolidarse ésta compañía fue por poco tiempo, ya que escasos meses más tarde Isabel contrajo matrimonio por segunda vez, en ésta ocasión con Seastián Felipe I, el hermano de Felipa Cardosa, rompiendo así una de las condiciones del contrato. Por otra parte con toda probabilidad el matrimonio habría sido contando con el beneplácito de los hermanos por lo que Isabel no habría tenido que pagar a Duarte los 100 ducados.

No obstante, el 23 de junio de 1570 Duarte Cedeira el viejo tomó en arrendamiento una casa sita en la rúa de Vilar de Santiago por un año[125], tal vez con motivo de la compañía con su hermana, o tal vez por el encargo de alguna obra que requería el desplazamiento del platero, en cualquier caso, en noviembre aparece documentado de nuevo como vecino de Vigo de forma estable.

Por otra parte, el hecho de que tomase en arrendamiento temporalmente una casa en Santiago no parece que fuese una situación inusual o fuera de lo lugar teniendo en cuenta la movilidad que en ocasiones requería el oficio. En el caso de Duarte Cedeira el viejo hay constancia de desplazamientos por motivo de contratación de obras, como es el caso del contrato que firmó en diciembre de 1579 por

[124] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-364. f. 411r – 413v.

[125] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 048. f 643r – 644r.

una cruz para Santa María dos Ánxeles, Boimorto, y también sabemos que acudía a ferias, dejando constancia de ello en ésta escritura de compañía con su hermana.

En estos años existe una intensa o estrecha relación entre Duarte Cedeira y la familia de su mujer. De hecho, cuando Blanca Cardosa, hija legítima de ambos, se casó en 1585, extendieron una carta de poder a Sebastian Felipe I y al bachiller Bartolomé Felipe.

Duarte Cedeira viejo y Felipa Cardosa dieron en dote por el matrimonio entre Blanca Cardosa y Antonio Méndez, seiscientos ducados, lo que supone una cantidad representativa de la buena situación económica que pudieron alcanzar. El 8 de febrero de 1585 se escrituró una carta de pago. Duarte y Felipa aportaron cien ducados en piezas y quinientos ducados en dineros de contado. Así mismo, junto a los 600 ducados recibieron 150 ducados por orden de Sebastián y el bachiller Bartolomé Felipe, para comprar la botica de Juan de Poca y Maria de Sagund, vecinos de Santiago, en la que trabajaría Antonio Méndez, boticario, prometido de Blanca Cardosa.

En esta época de Vigo, en la que tenía cierto volumen de producción, lógicamente debía de contar con apoyo en el taller. Además de su cuñado Bastian Felipe (entre 1561 y 1565), trabajaron con él en su taller sus hijo Jorge Cedeira el mozo (entre 1574 y 1586), Duarte Cedeira mozo (entre 1585 y 1587 fecha en que falleció), Sebastián Felipe II (entre 1588 y 1591) y Enrique López el mozo que fue el menor se sus hijos y aparece como testigo en las escrituras a partir de 1592.

También trabajó en su taller en estas fechas su hermano Enrique López. Mientras que Duarte y Luis se formaron en el oficio con su padre, Enrique siendo más joven se formó con Duarte, de hecho le encontramos avecindado en Vigo en esta primera etapa entre 1570 y 1575 y en estrecha relación con

su hermano. Posteriormente en Santiago también seguirán manteniendo una estrecha relación, aunque cada uno con su propio taller.

Entre 1579 y 1585 tuvo a Alonso Casquizo como criado, entre 1570 y 1575 fue criado suyo Francisco Álvarez.

Se conserva una carta de aprendizaje fechada en Vigo el 30 de junio de 1591 por la que Duarte Cedeira el viejo se comprometió a enseñar el oficio a Simón, hijo de Blanca Cardosa (viuda de Luis de Acebedo) y hermano legítimo de Duarte de Acebedo. En este contrato de aprendizaje estuvo presente como testigo Sebastian Felipe II, hijo de Duarte Cedeira viejo[126]. Tal vez se trate del platero llamado Simón Coronel, que aparece como testigo en algunas escrituras de Duarte Cedeira de 1591[127].

Aparece vinculado a dos plateros de sobrenombre Díaz, Gonzalo y Alonso. Duarte Cedeira apadrinó el 26 de octubre de 1567 a Antonio, un hijo del platero Gonzalo Díaz[128]. Gonzalo Díaz y Enrique López estuvieron presentes como testigos en el contrato que firmó Duarte Cedeira con motivo de la cruz de plata que le encargaron los vecinos de San Xian de Gulans en 1570[129]. Así mismo Gonzalo fue testigo en el contrato que escrituró en 1584 Duarte Cedeira con los vecinos de San Román de Saxamonde a propósito de una cruz de plata que el platero tenía que hacer para dicha parroquia. De nuevo constatamos este vínculo en 1590 cuando Gonzalo Díaz y Antonio Rodríguez otorgaron la dote

[126] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2184. f. 104r – 105r.

[127] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2184/3, f. 47r.

[128] Sáez González, M., *La platería en la Diócesis de Tui*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2001, p. 38.

[129] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2982. f. 229r – 230 r.

por el matrimonio de Duarte Cedeira mozo y Gracia Rodríguez. Gracia recibió, además de la dote de sus padres, dote de Gonzalo Díaz y Antonio Rodríguez, plateros vecinos, respectivamente, de Vigo y Santiago[130].

Por otra parte, Alonso Díaz Dameda, fue presente como testigo en el poder que dieron Duarte Cedeira y su mujer Felipa Cardosa, al bachiller Felipe, en 1584[131].

Su hermano Enrique López y su cuñado Bastián Felipe, estaban establecidos en Santiago en 1584 cuando Duarte Cedeira, vecino de Vigo, les extendió un poder a ellos y a su otro hermano Luis, para que cobrasen en su nombre una deuda.

> *«Otorgo todo my poder cumplido en forma segun lo he e tengo y de derecho lo puedo dar e otorgar con libre e general admynystracion a Sebastian Felipe mi cunado y a Jorge Cedeira mi hijo y a Enrrique Lopez mi hermano y a Luys Cedeira ansimysmo mi hermano y Alonso de Casquizo my criado e a Juan Rodriguez de Tasende, Benyto de Castroverde, Juan Garcia de Seares procurador en la audiencia arçobispal de Santiago»[132].*

[130] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giráldez. Prot. S-554. f. 128r – 129v. y A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 107. f. 369r-369v.

[131] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f 313 r – 316 r.

[132] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 581 r – 581 v.

Con motivo del asedio de la armada inglesa, bajo el mando de Drake, se hizo en Vigo un recuento de las personas que se encontraban el viernes 30 de junio de 1589, para defender la villa. En este recuento aparecía «*Duarte Çedeira con dos hijos*» y el platero Alonso Díaz, entre otros vecinos[133]. El 16 de agosto de 1589 se hizo un memorial de las casas quemadas en dicha villa por «*los luteranos de la armada del corsario Drake*», entre otras, dos casa principales y nuevas de Artur Vázquez Méndez, la casa de sobrado de Duarte Coronel, las casas de sobrado que quedaron del bachiller Felipe, una parte de la casa de sobrado de Enrique de Lima, las casas principales del bachiller Coton, entre muchos otros. En tal desastre, quemaron casas, las saquearon y robaron, talaron huertas, destruyeron iglesias, «y *con este susçeso y caso desastrado hizo gran quiebra el trato e comercio desta villa y rentas reales della*»[134].

El 31 de julio de 1590, Pedro de Valencia, vecino de Santiago, procurador nombrado por el rey para la administración y venta del azogue y solimán en la ciudad de Santiago y en todo su arzobispado por los 6 años que dura su administración y usando del dicho nombramiento dio licencia a Duarte Cedeira el viejo, platero vecino de la villa de Vigo, para que pudiese vender azogue y solimán en dicha villa:

---

[133] García Oro, J., Portela Silva, M.J., *Vigo en 1589. Gestos y testimonios ante la invasión de Francis Drake*, en *Studia in Memoriam de Dolores Vila Jato*, Santiago de Compostela, 2003, vol. II, pp. 441-458.

[134] García Oro,J., Portela Silva, M.J., *op. cit* (2003), p. 84.

«Para que el en la dicha villa de Vigo, y no otra ninguna persona, pueda vender y venda y gaste todo el azogue y zuliman que fuere necesario para su oficio y se bendiere a boticarios y plateros e otras personas que lo quisieren comprar y gastar y esto se entienda durante los dichos seis años »[135].

En 1593 todavía aparece todavía avecindado en Vigo, y no es hasta 1594 cuando se establece en Santiago.

A través de las piezas que le atribuimos podemos establecer dos períodos estilísticos. El primero de ellos está representado por las cruces de Santa Mariña de Cabral (Vigo), Santa María dos Ánxeles (Boimorto) y Santa María de Castrelos (Vigo) y se caracteriza por la delicadeza del trabajo, la creatividad en los motivos decorativos, y el empleo de grutescos y adornos que se reparten con profusión y son realizados con labores de repujado y cincelado.

El segundo de los períodos corresponde a la década de los años 80 y 90, y está caracterizado por la búsqueda de mayor equilibrio formal y estilístico a través de la proporción de las masas y la disposición de los motivos decorativos generalmente de carácter vegetal o geométrico que tienden a mayor abstracción, como se puede ver en las cruces de Santa Baia de Atios (Porriño), San Salvador de Torneiros (Porriño) y Santa Baia de Mos.

[135] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giráldez. Prot. S-554. f. 28r – 28v.

Establecido ya en Santiago el 15 de abril de 1594 apadrinó a un hijo del platero de oro Francisco López, que fue bautizado en la parroquia de San Andrés[136].

Ese mismo año recibió el encargo de realizar un brazo relicario para San Paio de Antealtares, como consta en la inscripción "ESTA PIEÇA EN QUE SE / GUARDA EL BRAÇO DE Sº PE / LAIO MARTIR SE HIÇO SIENDO A / BADESA DONA ISABEL / DE MONTOIA LABROLA / DUARTE CEDEIRA / EL AÑO DE 1594".

El 23 de enero de 1596 tomó en arrendamiento del Cabildo la cuarta tienda de la platería por tres años por una renta anual de 16 ducados y un par de capones cebados[137].

El 31 de enero de 1597 tomó la obra de una cruz para San Andrés de Pereira, Santa Comba de peso aproximado de seis marcos[138].

El 17 de marzo de 1598, el Monasterio de San Martín el Real de Santiago le contrató para que hiciese «*un atril de altar que sirbe de hestante de plata muy bien labrada conforme a la traza que esta fyrmada de entrambos los dos de peso de quinze marcos*», para cuya obra le dieron «*cien ducados que son myll e ciento reales en una papalina de plata toda dorada*» y lo restante que diesen más adelante sería hasta 120 ducados. Y además era condición que «*dara echa la dha atril y hestante de plata muy bien labrada conforme a la dha traza y la ara del dho peso so pena de los dhos ducados y de pagar*

[136] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales. 2. Libro de bautizados del año 1594. f.11r.

[137] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-509. f.318r-318v.

[138] Pérez Costanti, P., *op.cit,* (1930), pp. 105-106.

todas las costas e danos»[139]. En esta escritura estuvo presente como testigo su hermano Enrique López.

Realizó varias piezas de plata por encargo del doctor Isidro González, médico del Hospital Real de Santiago, que realizó conjuntamente con su hijo Sebastián Felipe, de ello tenemos constancia por un memorial de 1612[140].

El 8 de enero de 1599, el Cabildo de la Iglesia de Santiago dio en arrendamiento las siete tiendas de la Platería en Duarte Cedeira viejo y Enrique López, por seis años. En concepto de alquiler debían pagar la siguiente cantidad: una renta de seis mil maravedís y un par de capones cebados buenos - o cuatro reales por ellos – por cinco de las siete tiendas, y por las otras dos tiendas (la primera y la séptima) por cada una catorce ducados y un par de capones buenos o por ellos cuatro reales. Entre los testigos aparecieron dos hijos de Duarte, Jorge de Cedeira mozo y Bastián Felipe, plateros vecinos de Santiago[141]. Dato muy significativo, ya que de esta manera los plateros podían tener el control sobre las tiendas de la Platería, y monopolizar la producción de plata en Santiago, sobre todo durante el

[139] A.H.U.S. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. doc. 39 (1598) f 107r – 108r; Pérez Costanti, *op.cit,* (1930), pp. 105.

[140] A.H.U.S. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Doc. Nº 49; Pérez Costanti, P., *op. cit*, p.106 .Goy Diz, A., *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, vol. II. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, Santiago, 1999 (2ªed. 2007), p. 463.

[141] A.H.U.S. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Artistas. Doc. nº. 44.

período de tiempo en que estuviese prohibido que los plateros dispusiesen de un espacio para vender plata que no fuese en las citadas tiendas de la Platería[142].

El 26 de enero de 1599 recibe el encargo de hacer una cruz para San Xoán de Saídres, Silleda, Pontevedra. Ha de ser «*una cruz de plata para la dha yglesia de peso y hechura y balor de setenta ducados poco mas o menos y a de tener la dha cruz un Cristo en la delantera con sus quatro abangelistas y de la otra parte la ymagen de San Juan con sus labores y rromanos aldarredor las figuras an de ser doradas*»[143].

El 23 de enero de 1602 el rector de Santa María de Bean, Ordes, le encargó una cruz de peso de 10 marcos que debía llevar en la manzana «*un escudo con cinco cabeças de lobos y su tarxeta al derredor y un letrero que diga que dicho Juan Mosquera dio la cruz a la dicha iglesia*»[144].

Dos días más tarde, Duarte Cedeira el viejo y su hermano Enrique López dieron en arrendamiento al platero Pedro López la sexta tienda de la platería que hasta ahora solía tener Miguel

[142] Tal fue el caso de lo que convino la cofradía de san Eloy en 1606. Vid.: ACS. Protocolos notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 132. f. 377r-378r.

[143] A.C.S. Varia. Tomo V. doc. 407. f 371r – 372r.

[144] Pérez Costanti, P., *op.cit,* (1930), pp. 106.

Pérez platero, y a los plateros Sebastián Felipe II y Pedro de Miranda la séptima tienda de la Platería, en ambos casos por 3 años[145].

Alrededor de éstas fechas le encargaron una cruz para la Iglesia de San Esteban de Trasmonte, dato que conocemos por un testimonio fechado el 22 de agosto de 1603, en el cual declaró el mayordomo de dicha iglesia haber encargado a Duarte Cedeira dicha cruz, dándole para ello setenta y tantos ducados y no quedando como habían concertado, la devolvió al platero para que la tornease y que ya habían pasado más de quince días y les hacía falta para salir en procesión. Presente el platero, declaró que la cruz estaba hecha acabada, dorada y presta de entregarse y para mayor seguridad de lo acordado, habían nombrado a Miguel Pérez platero y a Francisco Muñiz Trabada para que juzgasen lo concertado y así, Duarte entregó la pieza hecha y acabada, con campanillas de plata, ante el escribano y los testigos[146].

El 3 de enero de 1605 el Cabildo de la Iglesia de Santiago remató de nuevo en Duarte Cedeira el viejo, esta vez con su hijo Jorge Cedeira el mozo, las siete tiendas de la Platería, por seis años. Estuvieron presentes por testigos Enrique López y dos hijos de Duarte, Sebastián Felipe y Enrique López el mozo[147]. Es posible que los cinco presentes trabajasen cada uno en una tienda, teniendo en cuenta que sólo hay constancia de dos arrendamientos en esas fechas, el arrendamiento que hacen

[145] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. 691. f. 231r-232v. y f. 233r-234r.

[146] Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol. I, pp. 703-704.

[147]Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, pp. 705-706.

Duarte Cedeira viejo y su hijo Jorge Cedeira mozo a Miguel Pérez de la séptima tienda de la Platería por seis años, 14 ducados más 4 reales y un par de capones cebados[148], y el arrendamiento a Duarte Cedeira el mozo de la sexta tienda por seis años, 6.000 maravedís y un par de capones cebados o por ellos 4 reales[149].

El 2 de noviembre de 1605 se concordó con su yerno Antonio Méndez, boticario, como tutor de Alonso Bermúdez, hijo del difunto Bernardo González, vecinos de Santiago, en que enseñase el oficio de platero al dicho Bernardo por cinco años. El maestro se comprometió a tenerle en su casa, darle de comer, vestir y calzar durante los cinco años y el aprendiz por su parte se obligó a no ausentarse, y servir en todo el dicho tiempo con fidelidad y cuidado. Y si se ausentase, el dicho Bernardo habría de pagar al maestro el jornal para otro que le sirviese en el dicho oficio[150].

En estos años realizó distintas gestiones de arrendamientos y ventas. Así, el 31 de julio de 1604 consiguió en remate las rentas del Conde de Altamira por 2.750 maravedís[151]. El 14 de julio de 1605 dio en arrendamiento a Pedro Feliz calderero, la casa que estaba detrás de la Iglesia de Santa María Salomé por dos años y una renta de 13 ducados[152]. El 17 de agosto de 1606, dio en arrendamiento a Antonio Pardo de Andrade, sastre vecino de Santiago, la tienda que estaba en la casa

[148] Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol. I, p. 858.

[149] Goy Diz, A. *op. cit,* (2007), vol. I, pp. 706-707.

[150] Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol. I, pp. 707-708.

[151] Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol. I, p. 705.

[152] Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol. I, p. 707.

en que vivía el propio Duarte en la Rúa do Vilar de Santiago, y se la arrendó por el tiempo que Duarte viviese en dicha casa[153]. El 29 de enero de 1607 vendió a Pedro de la Iglesia una casa sita en la rúa do Callobre (actual Rúa das Orfas) de Santiago, por 150 ducados. El 15 de enero de 1607 dio en arrendamiento a Pedro Domínguez, zapatero, los votos pertenecientes al Santo Santiago en la feligresía de Santa María de Beyro, por tres años y precio anual de 17 ducados y un par de capones cebados[154].

Fue reclamado por razón del repartimiento que se hizo a los portugueses en Santiago para que pagase 80 ducados. Sin embargo, después de apelar el caso ganaron el pleito. Dato que conocemos por una carta de poder con fecha de 7 de marzo de 1609, por la cual Duarte Cedeira viejo y Enrique López otorgaron poder al hijo de Enrique, el platero Jorge López de Lemos, para que cobrase en su nombre lo que les debían de devolver por no encontrarse dentro de los comprendidos en el repartimiento de los portugueses.

> «*Trescientos veinte ducados que se abian rrepartido a mi el dho Enrrique Lopez y a mi el dho Duarte Cedeyra de ochenta ducados, por decir eramos de los comprendidos en el rrepartimiento que se abian echo a los portugueses del qual agrabio abemos apelado por delante el senor Don Fernando Carrillo oydor del Consejo de su magestad y de lo qual mando hacer ynformacion por un consultor*

[153] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 131, f. 270r – 270v.

[154] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 708.

y familiar del santo oficio y por el visto dio sentencia en que nos dio por libres y nos mando bolber el dinero que se nos abia llebado»[155].

Entrado el siglo XVII, con el endurecimiento de la Inquisición en Galicia, es posible que esta familia sufriera algún tipo de presión o persecución por ser judíos conversos. En 1609, Felipa Cardosa «*mujer del platero Duarte Cedeira avecindado en Santiago, cristiana nueva, fue testificada por 6 testigos*»[156], si bien no hubo acuerdo sobre el auto de prisión.

En 1610 Andrés de San Xiao y Juan do Carril vecinos de la feligresía de Santiago de Boente, encargaron a Duarte Cedeira el viejo una cruz de plata de peso de 7 marcos poco más o menos, «*la qual a de acer bien echa y acavada para dia de Navidad primera que viene deste presente año*»[157], para ello le pagaron en presencia del escribano y testigos 19 ducados y tres reales, y lo demás convinieron en pagárselo en Navidad cuando el platero entregase la cruz. El 17 de junio de 1610 Duarte Cedeira otorgó una carta de pago a Gómez Ares de Aguiar mayordomo que había sido de dicha feligresía con motivo del pago que se le hizo por la referida cruz[158].

---

[155] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 138. f. 540 r. – 540 v.

[156] No hubo acuerdo entre que se suspendiese o se le prendiera en prisión. Sáez González, M., *Los plateros gallegos y el Santo Oficio de la Inquisición*, Sada, Ediciós do Castro, 2002, p. 19.

[157] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 709-710.

[158] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol.I, p. 710.

La última referencia documental de tenemos sobre Duarte Cedeira viejo es una escritura fechada el 7 de diciembre de 1610 entre él e Isabel López en nombre de su marido Pedro de la Iglesia y Enrique López, su padre, por razón de una diferencia que la dicha Luisa había mantenido con Duarte Cedeira, y «*porque lo fines de los pleitos son dudosos y por benir a buena paz y concordia»* se concordaron en que «*Luisa López por si y en nonbre del dicho su marido, se aparta, y lo mesmo el dicho Enrique López».* Duarte Cedeira pagó a Luisa López 374 reales y ella *«se contenta por lo que pretendia contra el dicho Duarte Cedeira por la dicha execución y punto de la entrega de los dichos trescientos y setenta y quatro reales»,* otorgando a Duarte Cedeira la correspondiente carta de pago. Firmaron la escritura Duarte Cedeira y Jorge López de Lemos a ruego de Isabel López, mientras que Enrique López no firmó «*por el tenblor en la mano*»[159].

Falleció cerca de estas fechas y su mujer Felipa Cardosa pocos años después el 13 de mayo de 1616[160]. Ambos fueron enterrados en el monasterio de San Paio[161]. Sabemos que Felipa no hizo testamento y que sus hijos hicieron sus cumplimientos. Hay constancia de ello en uno de los libros de la parroquia San Andrés, así como en las cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro, entre junio de 1615 y junio de 1616, en que se lee dentro de los cargos «*mas en*

[159]Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol I, p. 711.

[160] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales, 2. Libro de difuntos del año 1616, f.171v-172r.

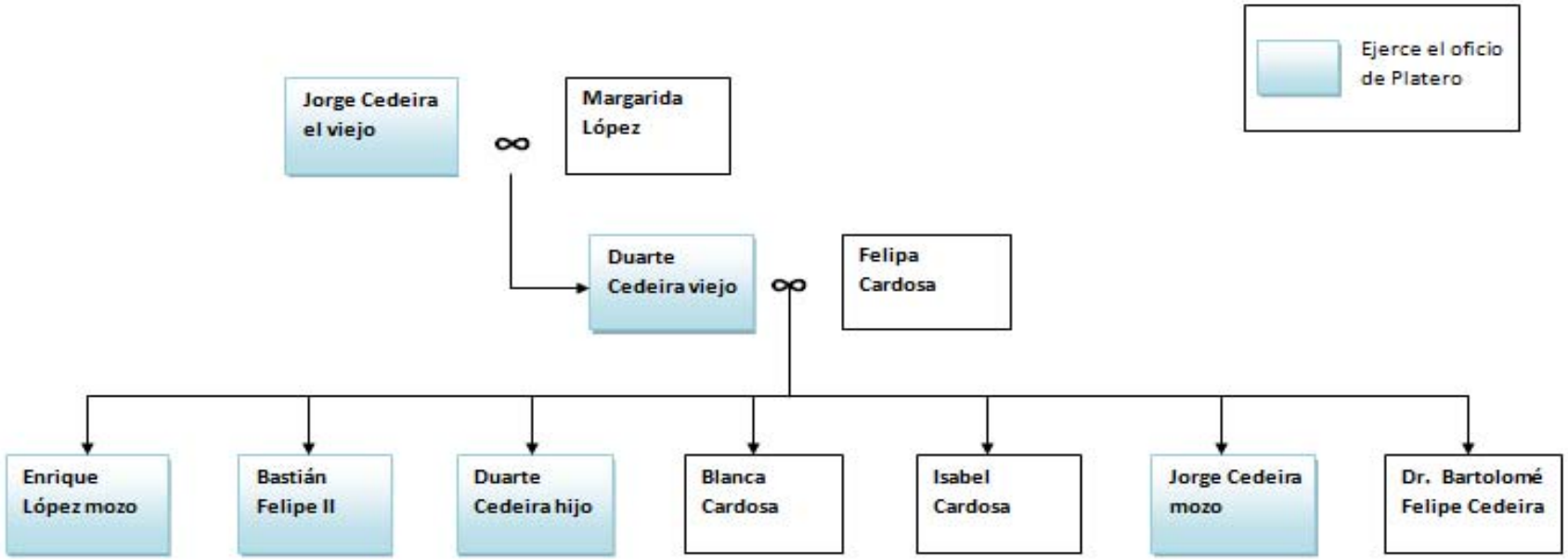
[161] El doctor Cedeira, hijo de los sobredichos, al hacer testamento el 23 de enero de 1637, pide ser enterrado en el Monasterio de San Paio donde fueron enterrados sus padres.

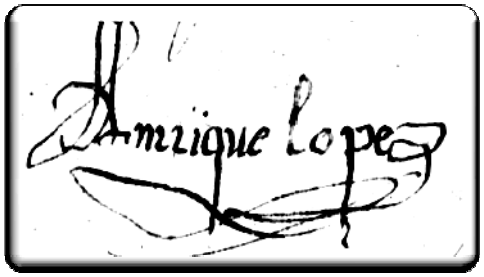
treze de mayo por el entierro y honras de la madre del Doctor Zedeira, seis ducados que hacen maravedis dos mill ducientas quarenta y quatro»[162].

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[162] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez Moiño. P 112, f. 478r.

CUADRO GENEALÓGICO DE DUARTE CEDEIRA EL VIEJO Y FELIPA CARDOSA





III.2.4. ENRIQUE LÓPEZ EL VIEJO

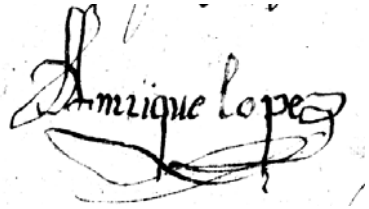
Enrique López fue hijo de Jorge Cedeira el viejo y Margarida Lópes. Nació en 1550 ó 1551, dato que conocemos porque el 6 de junio de 1587 en la escritura de petición para corroborar el testamento de Sebastián Felipe I, dice ser de edad de 36 años poco más o menos[163].

Era el menor de los hermanos Cedeira y debió formarse como platero con su hermano Duarte, o al menos trabajó en una primera etapa junto a él. Faltan referencias documentales sobre los primeros años de Enrique López pero tenemos constancia de que al menos desde 1570 estaba avecindado en Vigo ya que aparece estrechamente vinculado a Duarte Cedeira y le encontramos como testigo en muchas de las escrituras que éste último firmó en su etapa en Vigo entre 1570 y 1575. El hecho de que fuese precisamente en 1576 cumplidos los 25 años cuando se establece en Santiago nos hace plantear la posibilidad de que Duarte Cedeira el viejo fuese su tutor durante su minoría de edad.

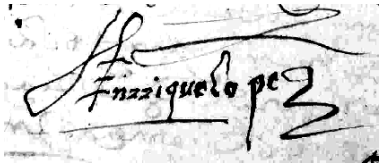
En la concordia que estableció Duarte Cedeira el viejo con su hermana Isabel López, viuda de Antonio Fernández platero, el 4 de febrero de 1570, por la que querían crear una compañía, acordaron como condición que Duarte «*tiene de consentir e dar lugar e ber por bueno que Enrrique Lopez su hermano en la tienda de oficio de platero en la entrada de su casa que pueda trabajar e aga todo lo que fuere necesario para la dicha Ysabel Lopez*»[164]. Asimismo decidieron que Duarte había de establecerse en Santiago. Sin embargo los planes no llegaron a materializarse, porque Isabel López se casó poco

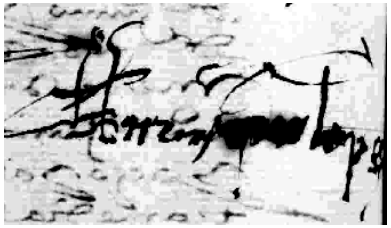
[163] A.C.S. Protocolo Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f 45r – 53 v.

[164] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-364. f. 411r – 413v.

 (1575)

 (1584)

 (1593)

 (1617)

después con Sebastián Felipe I, mediante un matrimonio que hubo de ser concertado por los hermanos, y Duarte Cedeira el viejo siguió avecindado en Vigo hasta mediados de 1590.

La primera referencia de Enrique López en Vigo es una carta de obligación a favor de Duarte Cedeira el viejo del 25 de noviembre de 1570, por unas alcarradas de plata, en la cual aparece como testigo[165]; posteriormente en una obligación a favor de Duarte Cedeira del 18 de noviembre de 1571 por unas alcarradas y una cadena de plata[166]y el 1 de diciembre del mismo año, por unas alcarradas de plata sobredoradas[167], entre otras escrituras. La primera escritura en la que tenemos constancia de su firma es del 10 de mayo de 1574, en la cual también aparece como testigo Jorge Cedeira el mozo[168]. La última referencia de Enrique López en Vigo es una escritura del 20 de diciembre de 1575, en la cual aparece como testigo junto a Duarte Cedeira viejo con motivo de la venta de unas propiedades que hicieron Domingos de Santa Locaya y María Perez, marido y mujer, vecinos de la feligresía de San Xurxo de Mosende, a Domingos Fernández, hermano de la dicha María Perez, y a Catalina Pérez su mujer[169].

En 1576, con cerca de los 25 años, Enrique López se trasladó a Santiago. Estuvo presente como testigo en el inventario que se hizo de los bienes de Francisco Pérez tras su fallecimiento entre

[165] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2982, f. 536r - 537r.

[166] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2727, f. 280r - 280v.

[167] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2727, f. 279r.

[168] A.H.P.Po. Protocolo Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2730. f. 186r. (microfilmado PO-I-A-843).

[169] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2981/1, f. 96.

octubre y noviembre de 1576, y el 10 de enero de 1577, Francisca López le otorgó un poder para que pudiese «*cobrar qualesquiera quantias obligaciones, conoscimientos, trigo, centeno, bucios, bacas, oro, plata (...) que yo y el dicho mi marido teniamos abemos de aver y me pertenesca*» así como arrendar la tienda que ellos tenían en la que él usaba del oficio de platero. Posteriormente Enrique fue testigo en el arrendamiento que hizo el Cabildo de Santiago a Francisca López siendo ya viuda de «*la primera tienda beniendo para la dha Santa Iglesia con su entrada e salidas segun la solia tener el dho Francisco Perez*»[170].

El 25 de enero de 1577 firmó una concordia con Fernán Pereira, tutor de Juan Pérez, mediante la cual el menor cedía las herramientas a Francisca y a Enrique López a cambio de cierta cantidad de dinero en concepto de alquiler.

> «*Fernando da Pereira en nombre del dicho menor, consiente se entregue la dicha ferramienta de oficio de platero que finco del dicho Francisco Perez, a la dicha Francisca Lopez y al dicho Enrique Lopez que en forma la pide (...)e mientras el dicho Enrique Lopez en su parte la tubiere y no la entregare, le pague por raçon del alquiler dello, por todo el tiempo lo tobiere*»[171].

[170] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 066. f. 207r – 208 v.

[171] A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot.S-415, libro de testamentos (1576-1577), f. 52 bis r- 52 bis v.

Enrique López estuvo casado con Isabel Martínez y de esta unión nació Isabel López. Isabel Martínez falleció siendo muy joven y Enrique se casó por segunda vez, en esta ocasión con Catalina Rodríguez. En 1599 Enrique López escrituró la dote de su hija Isabel López con el cantero Andrés Padín[172]. De Isabel López y Andrés Padín tenemos escasas noticias. Andrés Padín aparece vinculado profesionalmente a los Arce, al maestro cantero Gaspar de Arce el viejo y a Gaspar de Arce Solórzano[173]. El 23 de agosto de 1613 el Cabildo de la Iglesia de Santiago dio en fuero a Andrés y a Isabel por el resto de sus vidas y tres voces sucesivas, dos casas anexas una de la otra sitas en el barrio de la Rúa das Hortas de Santiago[174]. Cuando hizo testamento Catalina Rodríguez el 7 de mayo de 1636, Andrés de Padín ya había fallecido.

> *«Ytem digo que el dicho Enrique Lopez tuvo a una hija que se llama Ysabel Lopez, viuva que finco de Andres de Padin, cantero, vezino que fue desta ciudad* (...)»[175].

El 31 de agosto de 1584 Enrique y Catalina ya estaban casados, como sabemos por una escritura en la que Domingos López vendía a los sobredichos una casa sita en la Plaza de Mazarelos

[172] Dote de Andrés de Padín que le dio Enrique López. A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S- 686. f. 314.

[173] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 293.

[174] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 152, f. 79r-82v.

[175] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Benito López de Fuciños. Prot. S-936. f. 29r – 32r.

de Santiago por precio de 200 ducados. Entre los testigos estuvieron presentes Bernal Madera y Bartolomé de Ponte platero[176]. Venta que volvió a confirmar Domingos López el 14 de junio de 1590, dando validez a la anterior[177].

De este segundo matrimonio nacieron seis hijos: Jorge López de Lemos, platero, Luisa López, Margarita López, Guiomar Rodríguez, Francisca de Jesús y María Castillo.

Hemos podido comprobar que Francisca de Jesús fue bautizada en Santa María Salomé el 6 de abril de 1591 y fueron sus padrinos el canónigo Vega e Isabel Gallos, la esposa de Bernal Madera.

Conocemos la dote de Luisa López con Pedro de la Iglesia, platero natural de la Comarca de Tabeirós, los cuales contrajeron matrimonio el 10 de octubre de 1605[178]. Del 11 de diciembre de 1605 consta la carta de pago que otorgaron los sobredichos a Enrique López en concepto de dote[179]. Pago que se realizó en varias partidas ya que el 31 de octubre de 1606 consta otra carta de pago de Luisa López y Pedro de la Iglesia a Enrique López, de 150 ducados que restaba debiendo de la dote[180].

---

[176] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 090 (1584), f. 296 r – 299 r.

[177] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 105, f. 154r – 155v.

[178] A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros Sacramentales, 1.

[179] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 789-790.

[180] El pago se realizó en varias partidas ya que el 11 de diciembre de 1605 consta una carta de pago que otorgaron los sobredichos a Enrique Lopez en concepto de la dote. *vid.*: Goy Diz, A., *op.cit, (*2007), vol. I, pp. 789-790. El 31 de octubre de 1606 consta otra carta de pago de Luisa López y Pedro de la Iglesia a Enrique López, de 150 ducados que restaba debiendo de la dote. A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 132. f 419r – 420 r.

Así mismo conocemos la dote de Guiomar Rodríguez con Luis Pacheco cuyos bienes entregó el 21 de mayo de 1600 y consistían en mil reales en doblones de a dos y otra parte en concepto de ajuares, piezas de plata y vestidos[181] y la dote de Jorge López de Lemos con Isabel Rodríguez, hija de María García y Manuel Felipe, que se otorgó con fecha de 8 de agosto de 1618[182].

Así lo dejó escrito Catalina Rodríguez en su testamento de 1636.

> *«Digo que la dichas Francisca de Jesus y Maria del Castillo asta agora no an llebado vienes ningunos mios ni del dicho su padre, y los demas hijos que ba dicho an llebado la dicha Guiomar Rodriguez quatrocientos ducados que yo y el dicho mi marido le hemos prometido de dote, y la dicha Luissa Lopez otros quatrocientos ducados, y el dicho Jorge Lopez trecientos y beinte ducados, y la dicha Isabel Lopez mas de cien ducados...»*[183].

El 2 de septiembre de 1583, Domingos de Prado vecino de la feligresía de San Vicenzo de Berres mayordomo de la cofradía de San Silvestre contrató a Enrique López para que éste hiciese para dicha iglesia una cruz de plata. En el contrato se especifican algunas de las características que debía tener.

---

[181] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), pp. 324-325.

[182] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 819.

[183] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Benito López de Fuciños. Prot. S-936. f. 29r – 32r.; Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 807-808.

«*De peso de hasta nuebe marcos la qual ha de ser muy bien labrada y de rromanos con su Cristo de plata y en la trasera de la cruz una ymagen de Nuestra Senora e quatro hebangelistas y su mançana labrada con su bola redonda en el pie*»[184].

Tuvo cierto vínculo con el platero Bernal Madera, con el cual trabajó conjuntamente en las andas de plata que les encargaron para el Monasterio de San Martiño Pinario de Santiago. El 27 de febrero de 1584, Fray Gaspar Vaca, abad del dicho monasterio y anexos y de la otra Bernal Madera y Enrique López, se concordaron en que éstos habían de hacer unas andas de plata de pesso de doscientos ducados, dos marcos mas o menos, «*de la suerte e manera que esta traçada y debuzada y conforme a la madera que se les a de dar labrada para hello y an de ser muy bien echas y recercadas todas al usso nuebo*»[185].

El 27 de junio de 1584, Enrique López – en nombre de su cuñado Juan López de Rábade su cuñado, casado con Francisca López – da en arrendamiento una casa sita en la Rúa do Franco[186].

El 5 de noviembre de 1585 dio en arrendamiento a Juan de Beade, zapatero, una casa sita en la plaza de Mazarelos de Santiago por 3 años y una renta anual de 12 ducados.

[184] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot..087. f. 200 r -201 r.

[185] A.C.S. Varia. Tomo I. Doc. nº 55. f. 246 r – 247 r.

[186] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S- 465. f. 645r. -646v.

El abad y los monjes del monasterio de San Martiño de Santiago le contrataron el 8 de octubre de 1586 por un salario de tres cargas de trigo por cada mes de agosto de cada año.

> *«Para limpiar y adreçar toda la plata del dho monasterio y su yglesia para servicio della ansi de las lamparas como los caliz patenas, binajeras, calderos, ysopos, nabetas, cucharas y toda la mas plata que el dho monasterio tiene y tubiere y darla limpia y adrezada* (...) *en la pieça que fuere nescesario y tuviere menester de alguna plata, pondra a su costa asta en quantia de plata que pese tres reales y si de alli arriba mas fuere nescesario la de y pague el monasterio y conbento, yten que se obliga de dorar qualquiera pieça que fuere nescesario y el conbento quisiere dorar sin que por ello el dho monasterio le de mas de tan solamente el oro y azogue que fuere nescesario...»*[187].

Si bien, transcurrido el año, el 16 de octubre de 1587, el abad de dicho monasterio, Fray Pedro de Alegría, revocó ese salario[188]

El 13 de abril de 1586 recibió el encargo de una cruz para San Xurxo de Iñás. Dato que conocemos por una carta de pago que otorgó el platero el día 29 de octubre de 1586, a Juan González de Candame vecino de dicha feligresía, en nombre de los más vecinos y como procurador y mayordomo de la dicha iglesia, de veinte ducados en reales, «*para en parte de pago de una cruz de*

[187] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 097. f. 242 r -243 r.

[188] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.097. f. 452r-452v.

plata que el dicho Enrique Lopez hesta obligado hazer para la dicha yglesia»[189]. Posteriormente existe una nueva escritura del 18 de marzo de 1587 en la cual el platero se dio por pago de los 68 ducados y 9 reales que sumó todo el peso de la plata, la madera y el cobre utilizados, así como en concepto del trabajo realizado, que aparecen desglosados de esta manera: 49 ducados y 3 reales que pesó la plata para la dicha cruz que fueron 8 marcos y 22 reales, más cinco reales por la madera, más 2 reales y medio por el cobre, más 208 reales por el trabajo, que montó y sumó todo los 68 ducados y 9 reales[190].

El 22 de mayo de 1587, fue testigo en la escritura de arrendamiento de una casa en la Azabachería que firmó su sobrino Jorge Cedeira el mozo a su llegada a Santiago[191].

El 3 de julio de 1587 arrendó su casa sita en la Plaza de Mazarelos a Vasco Rodríguez, calderero, por tres años y una renta anual de 13 ducados[192]. En la memoria de los feligreses de la Parroquia de Santa María Salomé que se hizo el primer domingo de Adviento de 1589, sigue constando Enrique López platero feligrés de la zona de *Plaza de Mazarelos y Caldeireria*[193].

El 11 de julio de 1587, recibió el encargo de realizar una cruz para la Iglesia de Santa María de Cardama.

---

[189] A.C.S. Protocolos notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 095. f. 435 r – 435 v.

[190] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez Moiño. Prot. 098, f. 319r -319 v.

[191] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giráldez. Prot. S-547. f. 439r.

[192] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez Moiño. Prot. 099. f.114 r -115 r.

[193] A.D.S. Fondo Parroquial.Santiago, Santa María Salome. Libros Sacramentales. 1. f. 45r.

«*Labrada de rromano conforme a lo que agora se hussa que a de tener de pesso cinco marcos y medio poco mas o menos y de una parte a de tener una ymagen de cruzifijo y de la otra una ymagen de Nuestra Senora*»[194].

Probablemente en estas fechas trabajase en su taller Juan Alonso, que en una escritura de agosto de 1590 aparece como su criado[195].

El 22 de junio de 1595 dio en arrendamiento a María Álvarez de Miranda, vecina de Santiago, una casa sita junto al Colegio Mayor de Santiago, en la rúa do Franco por 3 años[196].

En 1595 estuvo preso en la cárcel, no tenemos constancia de cuánto ni exactamente los motivos, pero sabemos que el 10 de noviembre estaba preso en la cárcel a petición de Fernán García do Campo, clérigo, y el licenciado Valle, asistente del arzobispado de Santiago, y se había dispuesto que saliese 3 días de la cárcel con fianza para que fuese a la feria. Por ello, su hermano Duarte Cedeira el viejo y Antonio Méndez y dieron fianza a Enrique López[197]. El 23 de enero de 1596 tomó en arrendamiento del Cabildo la séptima tienda de la platería por tres años[198], y en esa misma fecha la

[194] A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 265. f 388r – 388 v.

[195] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giráldez. Prot. S-554. f. 128r – 129v.

[196] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-507. f. 122r-122v.

[197] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giráldez. Prot. S-563. f. 141r – 141v.

[198] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-509. f.320r-320v.

tercera tienda de la Platería junto a su sobrino Sebastián Felipe II por el mismo tiempo; tienda que el sobredicho Enrique ya había tenido alquilada con anterioridad[199].

El 26 de junio de 1598 dio en arrendamiento a Francisco López, ejecutor, y a Juan Martínez, enfermero del Hospital Real, una casa en la rúa do Franco en la que solía vivir el difunto Gregorio Carballo, junto al Colegio Mayor y las casas del arcediano Samaniego, por 2 años[200].

El 8 de enero de 1599 el Cabildo de la catedral remató en Duarte Cedeira el viejo y Enrique López las siete tiendas de la Platería por seis años. Entre los testigos estuvieron presentes dos hijos de Duarte: Jorge Cedeira mozo y Sebastián Felipe II[201].

En el momento en que consiguieron hacerse con el remate de las siete tiendas, tuvieron la capacidad para seleccionar a los plateros que iban a trabajar en ellas, así como a aquellos cuya entrada les estaba vetada, procediendo a subarrendarles las mismas siguiendo su propio criterio e intereses.

El 2 de junio de 1600 Antonio Moro, clérigo y rector del beneficio de Santa María de Restande y San Martiño de Monzó, dio en arrendamiento a Enrique López la mitad del dicho beneficio de Santa María de Restande con todos sus frutos y por precio de 3 ducados. Entre los testigos estuvo presente su sobrino Sebastián Felipe II[202].

---

[199] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-509. f.320r-320v.

[200] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Seixas. Prot. S-684. f. 579r-579v.

[201] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-509. f.317r-317v.

[202] A.H.U.S. Protocolos Notarales. Pedro das Seixas. Prot. S-687. f. 296r-296v.

El 25 de enero de 1602, Duarte Cedeira el viejo y Enrique López dieron en arrendamiento a Pedro López, platero vecino de Santiago, la sexta tienda de la Platería. Entre las condiciones exigidas en la escritura se especificaba que no podía acoger ni dejar entrar en la tienda a los plateros Francisco de Pardiñas, Antonio Rodríguez ni a Pedro Díaz. Entre los testigos del arrendamiento fue presente Sebastián Felipe II.

> «*Y demas de ello es condicion que no an de acoger ni dexar entrar en la dicha tienda turante este arrendamiento expresamente a Francisco de Pardiñas, ni a Antonio Rodriguez, ni Pedro Diaz, plateros*»[203].

Ese mismo día, mes y año, Duarte y Enrique arrendaron a Sebastián Felipe II y Pedro de Miranda la séptima tienda de la Platería por 3 años[204].

El 25 de julio de 1604 Bastian Fernández, rector del beneficio de San Salvador de Laro, diócesis de Lugo, y Domingos do Couto, mayordomo de la obra y fábrica de la dicha iglesia de San Salvador de Laro, se concertaron con Enrique López en que éste había de hacer una cruz de plata «*de pesso de asta diez marcos poco mas o menos de hechura labrada de romano y de una parte un Cristo con quatro evangelistas e de la otra parte la imaxen de senor San Salvador y el pie labrado e mançana*

[203] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S- 691. f. 231r-232v.

[204] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-691. f. 233r-234r.

redonda». Y pusieron por condición que le habían de pagar «*por rraçon de la echura de la dha cruz lo que tasaren y mandaren Jorge Cedeira e Duarte Cedeira, plateros nombrados por ambas partes*»[205].

El 26 de julio de 1604 recibió el encargo de hacer una cruz de plata para la Iglesia de San Verisimo de Fojanes.

> «*De pesso de siete marcos de plata poco mas o menos labrada de romano con su Cristo e quatro ebanxelistas de la una parte y de la otra parte con una Nuestra Señora y quatro serafines y su mançana redonda labrada del dho modo y el dho Enrrique Lopez la tiene de dorar dandole el oro y mas nescesario para la dorar el dho Andres de Roças la qual dha cruz a de dar echa y acavada con su pie rredondo labrado al propio rromano y bien echa*...»[206].

Estuvo presente como testigo en el testamento de Manuel Felipe, cordonero de la seda, del 19 de diciembre de 1606. Es significativo que ya por aquel entonces Enrique y Manuel tenían relación, a pesar de que no fuese hasta doce años más tarde cuando se concertó el matrimonio entre Isabel Rodríguez, hija de Manuel Felipe, y Jorge López de Lemos, hijo de Enrique López. También fue

[205] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 288. f 44 r – 45 r.

[206] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 283. f 29r – 30 r.

llamado como testigo Duarte Cedeira el viejo, cuyo hijo, el doctor Cedeira, quedó por cumplidor del testamento del sobredicho[207].

El 26 de abril de 1607 Enrique López y Alonso Vázquez, mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento la iglesia San Cristovo de Portomouro, convinieron que Enrique López haría una cruz de plata blanca de peso de 7 marcos poco más o menos por la cual le habían de pagar por el peso y hechura 45 ducados.

> «*Labrada de rromano con su Cristo y quatro ebangelistas de la una parte y de la otra una ymagen de Nuestra Senora de la Asuncion con un San Cristobal abajo y su pie que corresponda a lo de arriva*»[208],

El 11 de enero de 1608 dio en arrendamiento a Matías de Cubillo una casa sita en la Rúa do Franco de Santiago, por cuatro años y una renta anual de 12 ducados y medio y dos capones[209].

El 13 de mayo de ese mismo año traspasó unas *cavaduras de viña blanca sitas en el lugar llamado Figuerinas en la feligresia de San Pedro de Sanin,* a Fernando Rodríguez vecino de Santiago de Trasariz, por una suma de 30 ducados[210].

---

[207] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-806. f. 267r – 269v.

[208] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 302. f 94 r – 95 r.

[209] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 134. f. 260r – 261r.

[210]A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 135. f. 252r -253r.

Enrique López y su hermano Duarte Cedeira viejo otorgaron el 7 de marzo de 1609 una carta de poder a favor del hijo de Enrique, Jorge López de Lemos *«platero rresidente en la Corte de su magestad»*, para cobrar lo que se les debía por razón del repartimiento que se hizo a los portugueses en Santiago, ante lo cual habían apelado y se había sentenciado que no eran de los comprendidos en dicho repartimiento[211].

El 16 de noviembre de 1610, Juan Douteiro mayordomo de la obra y fábrica de San Martiño de Callobre, y Benito Montoyro labrador vecino de la dicha obra y fábrica de la dicha iglesia, se concordaron con Enrique López en que éste había de hacer una cruz de plata «*grande y buena con un Cristo de un lado y del otro lado la ymaxen de Nuestra Senora y un San Martin en lo alto con quatro ebangelistas en las puntas la qual a de acer de peso de seis marcos e medio de plata poco mas o menos para la yglesia de San Martiño de Callobre la qual a de acer bien echa»,* y le habían de pagar por peso y hechura lo que fuese tasado por un oficial platero nombrado por el provisor del arzobispado de Santiago y el rector y mayordomo de dicha iglesia. A diferencia de otras escrituras, en ésta, Enrique no firmó «*por estar ympedido de las manos y no poder firmar»*[212] firmando a su ruego uno de los testigos presentes.

[211] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 138. f. 540 r – 540 v.

[212] A.C.S. Varia. Tomo I. Doc. nº 40. f. 195 r. -196 r.

Ese mismo año, el 7 de diciembre, en la escritura por la cual Isabel López y Pedro de la Iglesia el viejo se apartaban del pleito y diferencias que habían mantenido con Duarte Cedeira el viejo, se declara que Enrique López no firmó «*por el tenblor en la mano*»[213].

A pesar de que su actividad como platero parece cesar, quizá debido a una enfermedad que le impedía de las manos, seguimos teniendo noticias suyas. Aunque faltan referencias documentales concretas sobre la razón que le impedía de las manos, cabe plantearse la posibilidad de que se debiese a una intoxicación por mercurio, metal que era muy utilizado en la extracción y fabricación del oro y la plata; enfermedad ya descrita con detalle por Hipócrates en la antigüedad, pero estudiada principalmente por Paracelso. La intoxicación por mercurio afecta especialmente al sistema nervioso provocando temblores y problemas de coordinación.

El 28 de diciembre de 1617, dio en arrendamiento a Juan Fernández, clérigo y capellán del coro de la Santa Iglesia de Santiago, una casa sita en la Rúa do Franco de la ciudad de Santiago, por tiempo de tres años y renta anual de once ducados[214]. Siguió apareciendo como fiador en los contratos de Jorge López, así, el 1 de junio de 1612, sale como fiador de su hijo Jorge López en el contrato con la Iglesia de Santiago para hacer «*dos piramides de plata doradas con sus hesmaltes*»[215]; y de nuevo el 27 de agosto de 1615, en un contrato con el Colegio de la Compañía de Jesús, para hacer una lámpara grande de plata blanca la cual había de ser como la que había enviado a la Iglesia de Santiago el rey

[213] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol I, p. 711.

[214] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 154. f. 271r -271v.

[215] A.C.S. Varia. Tomo I. Doc. nº 92. f. 400 r. – 401 r.

en cumplimiento del testamento de su padre. El último documento que refiere a su condición de fiador es del 30 de marzo de 1618 en relación a unas andas de plata para la catedral de Santiago que habían acordado hacer conjuntamente Jorge López de Lemos, Sebastian Felipe y Bartolomé Cedeira, de cuyo contrato se apartó más tarde Jorge López y Sebastián y Bartolomé dieron por libres de cualquier obligación y carga a Jorge y a su padre Enrique que había salido por fiador.

El último documento en el que tenemos constancia de que fuese presente físicamente como otorgante o testigo, fue la escritura de dote con motivo del matrimonio entre su hijo Jorge López de Lemos e Isabel Rodríguez, hija de María García y Manuel Felipe, con fecha de 8 de agosto de 1618[216].

El 18 de mayo de 1620 Jorge López de Lemos, en nombre de su padre, dio una casa en arrendamiento sita en la rúa do Franco[217].

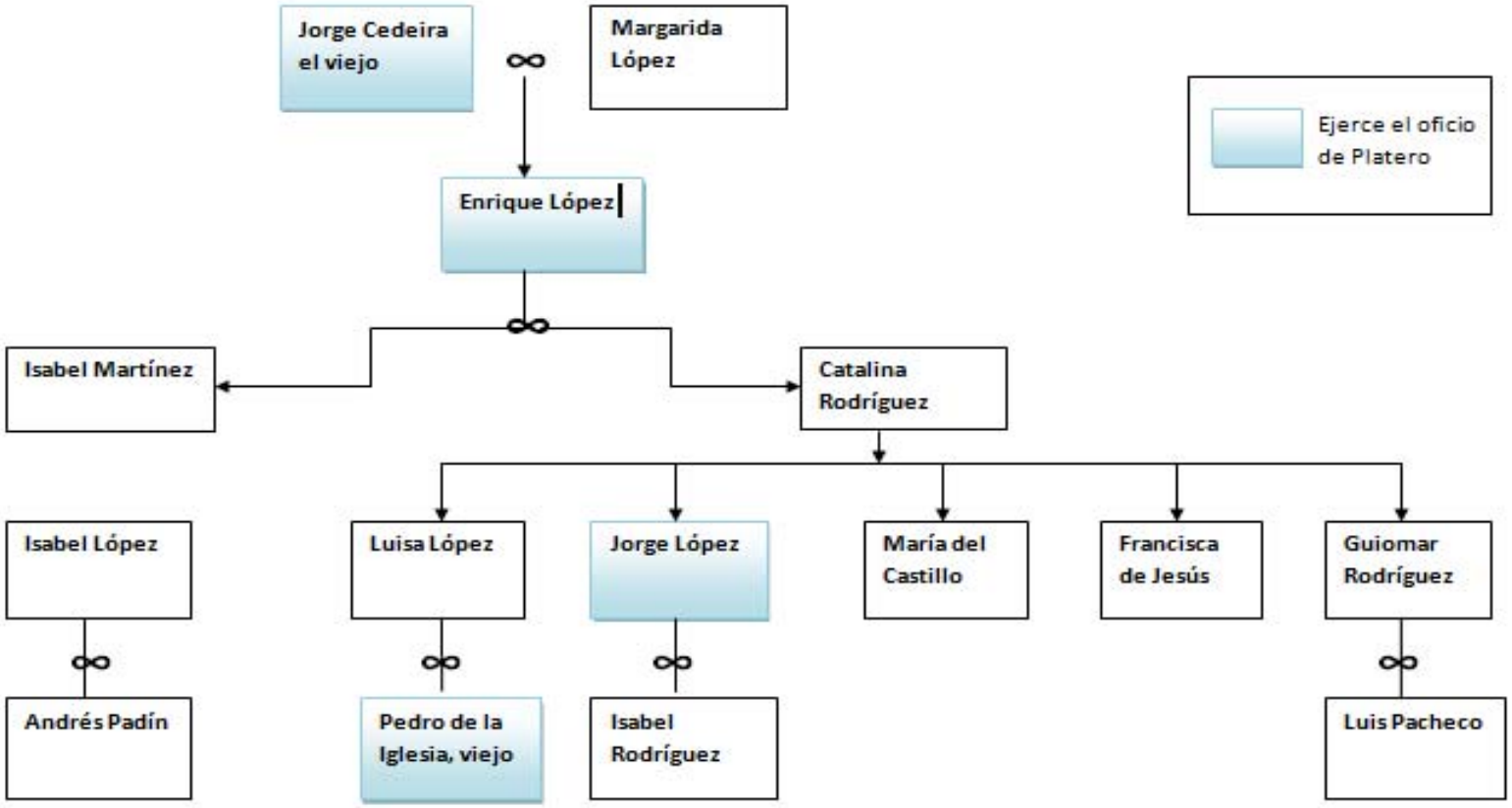
Enrique López y su mujer Catalina Rodriguez fueron enterrados en la iglesia de Salomé de Santiago. Así, cuando Catalina Rodríguez hizo testamento el 7 de mayo de 1636, siendo viuda, mandó ser sepultada «*en la yglesia de santa Maria Salome en la sepultura donde esta enterrado el dicho mi marido en otra junto a ella*»[218], amortajada en el hábito de San Francisco.

[216] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-716. f. 266r – 267v.; Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 819.

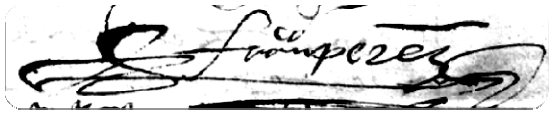
[217] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 160. f. 221r – 221v.

[218] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Benito López de Fuciños. Prot. S-936. f. 29r – 32r.; Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 807-808.

CUADRO GENEALÓGICO DE ENRIQUE LÓPEZ



III.2.5. FRANCISCA LÓPEZ Y FRANCISCO PÉREZ



Francisca López fue la menor de las hijas de Jorge Cedeira el viejo y Margarida López.

Se casó con Francisco Pérez en 1562, mediante un matrimonio concertado y conocemos su dote que fue escriturada por sus hermanos Jorge Cedeira II y Duarte Cedeira el viejo y su cuñado Antonio Fernández en Santiago el 31 de julio de 1562. Salió por fiador Alonso Fernández, así mismo cuñado de la sobredicha.

> *«Por quanto con la ayuda de Dios Nuestro Senor estava tratado y concertado desposorio y casamyento dentre Francisco Perez platero vezino de la dicha villa de Villafranca con Francisca Lopez donzella (...) le proferian por vienes dotales y le seran entregados los vienes y cosas seguientes, dozientos ducados en dineros echos y contados y los otros cinquenta en bestidos y rropa y axuares como dicho es»*[219].

La trayectoria de Francisco Pérez anterior a su llegada a Santiago de Compostela todavía nos es desconocida. Sabemos que había sido vecino de Villafranca, como se declara en la dote con fecha de 1562. Cabe suponer que estuvo vinculado al taller de Jorge Cedeira II ya que en dicha escritura

[219] A.C.S. Protocolos Notariales. Alonso de Casquizo. Prot. 027. f 74 r – 74 bis v.

ambos se declaran vecinos de la misma localidad y durante su estancia en Santiago, Jorge Cedeira II acoge a otro aprendiz en su taller de Villafranca.

Tal vez se trate del mismo "Francisco Pérez" que documenta Guadalupe Ramos de Castro en Zamora en el año 1557[220].

El 21 de octubre de 1569, Francisca López estando enferma y en cama mandó redactar un testamento que constituye un documento de gran interés a distintos niveles. En él hace un inventario de sus bienes, y deja por herederos a sus hermanos, Luis, Luisa, Isabel, Enrique y Duarte, esgrimiendo los siguientes motivos:

> « *Desde ocho o nuebe años que somos casados el uno con el otro debiendome de sustentar y dar lo nescesario como se rrequiere marido y mujer y segun lo manda dios mio señor, no lo a fecho, antes anda de una partes para otras a su voluntad aziendo poco caso de lo que se debia azer conforme al dicho matrimonio, es mas vieran mis hermanos que yo padesciera detrimento e me sustentaron y alimentaron por sus bienes»*[221].

Entre los bienes enumerados, señaló unas muestras de dibujo, moldes y esmaltes del oficio de platero:

---

[220] Ramos de Castro, R., "La platería del siglo XVI en la ciudad de Zamora", en *Tipologías, talleres y punzones en la orfebrería española,* CEHA, Zaragoza, 1982, pp. 319-327.

[221] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-362. f. 358r – 363v.

«Yten mando unos papeles de muestras de dibujo de plateros y unos moldes y hesmaltes y lo mas que se allare a ello tocante a Luis Cedera mi hermano e a Pedro Lopez criado de Ysabel Lopez para que lo lleven por iguales partes»[222].

Mandó ser enterrada en el monasterio de Santa María la Nueva, donde fue sepultada Margarita López, su madre.

En su testamento de 1569, Francisca López declaró así mismo no tener hijos. A través de todos los datos se puede deducir que Francisco Pérez tuvo a su hijo Juan Pérez en 1562 poco antes de casarse con Francisca, y es muy probable que la madre de Juan falleciese en el mismo parto. Sabemos que fue así porque en el recuento e inventario de bienes que se hizo al fallecer su padre en 1576, Juan Pérez declaró tener *catorce años poco mas o menos*. Francisca López sólo tuvo una hija de Francisco Pérez, y fue Antonia, que nació hacia junio de 1577, poco después de fallecer Francisco Pérez[223].

La falta de dedicación familiar que Francisca reprocha a su marido, no impide que podamos valorar el oficio de éste platero. De hecho, a partir de estas fechas, la trayectoria profesional de Francisco Pérez es muy prometedora. Durante el último tercio de ésta centuria fue platero en la

[222] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-362. f. 358r – 363v.

[223] Dato que conocemos por una solicitud de curadoría con fecha de 15 de julio de 1577. A.H.U.S. Protocolos Notariales. Vázquez Varela. Prot. S-515. f. 131r – 135r.

Catedral de Santiago. Escribe López Ferreiro que «En el último tercio del siglo XVI, los dos plateros que ordinariamente tenía la Iglesia a su servicio eran, a lo que parece, Francisco Pérez y Rodrigo de Pardiñas»[224].

Como tal, recibió distintos encargos del Cabildo catedralicio. Así, en 1570 el cardenal Juan de Mondragón le encargó 4 candeleros cada uno de peso de tres marcos de plata poco más o menos[225]. El 17 de julio de 1571 Diego de Pol, comerciante, en nombre del cardenal Juan de Mondragón encargó a Francisco Pérez 12 cálices cada uno de ellos con sus patenas, de peso de tres marcos de plata[226].

Además de los encargos del Cabildo de la Catedral de Santiago, realizó diversas obras por encargo.

El 30 de marzo de 1570, Fray Gaspar Calderón de Quirós, abad del Monasterio de Nuestra Señora de Armenteira y Francisco Pérez se concertaron en que el dicho Francisco Pérez tenía que hacer un cáliz de plata dorado de peso de hasta tres marcos y medio, antes menos que más.

> «*De la manera echura e calidades seguientes, primeramente a de llebar en el pie del dho caliz en la delantera el apostol de senor Santiago y de la otra parte la figura de San Juan Apostol Evangelista y al lado derecho el apostol San*

[224] López Ferreiro, A., *op. cit*, (1905), p. 386.

[225] López Ferreiro, A., *op. cit*, (1905), p. 388.

[226] López Ferreiro, A., *op. cit*, (1905), p.387.

Bartolome y al lado hesquierdo el angel de la guarda y todas las dhas feguras an de ser de bulto y en lo demas del tamaño echura obra e manera del dho caliz y la patena tiene de ser conforme a la traça que entre las dhas partes esta tratado y platicado cuyo traslado cada una de las dhas partes tiene en su poder y la patena del dho caliz a de ser del tamaño del pie del dho caliz e de llebar de la una parte la imagen de la concecion de Nuestra Señora con la letra que diga In gremio matris iacet sapientia patris; filius iste meus regnat ubique dei, y encima della a de estar la cruz y a lo pies de Nuestra Señora a de estar el apostol Santo Andres y todo ello a de ser dorado e de la otra parte de la patena a de llebar el benditisimo nombre de Jesus (...) e con los angeles conforme a la traça»[227].

El 31 de mayo de 1573 Francisco Pérez se comprometió con Jácome León y Gómez do Mosteiro vecinos de la feligresía de San Vicenzo de Burres en hacer una cruz.

«Una cruz de plata dorada llana sin obra ni rromanos de peso e quantia de nuebe marcos poco mas o menos que tenga de una parte que sea la mas prencepal un crucifixo de bulto con una Nuestra Senora y un San Juan en los lados e arbol de la dicha cruz y al pie una calbaria de muerte y San Vicente avocacion de la dicha feligresia en medio del dicho arbol... todo muy bien obrada y llana como dicho

[227] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-364. f. 869r - 870r.

hesta sin romano y mas [quaquem] otra cosa yngeniosa ni [destruyosa] mas de unos serafynes y alguna galanteria en el pie de la dicha cruz»[228].

En auto de 19 de septiembre de 1575 fue nombrado marcador de plata por el Concejo de Santiago. El platero «*juró en forma que fielmente usaria del dicho oficio de marcador»* entregándole el 8 de noviembre de ese año *«la marca con que se marca la plata en esta cibdad de Santiago»*[229].

En el inventario de bienes que se hizo al fallecer, hallaron « *quatro fierros punçones de marcas de la cibdad»*[230].

En ese mismo documento se recoge que tuvo por oficial a Jácome de Pardiñas[231].

El 4 de junio de 1576 Bartolomé de Fontán y Juan da Silva le encargaron una cruz para Santa Mariña de Carracedo, Caldas de Reis, de valor de peso y hechura hasta 35 ducados.

El día 6 de ese mismo mes Gregorio Martínez le contrató para que hiciese una cruz para la iglesia de San Vicente de Vimianzo, en tierra de Soneira[232].

---

[228] A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 190. f 394 r -395 r.

[229] A.H.U.S. Fondo Municipal. Actas del Consistorio. 1575-1582. f. 16r.

[230] A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415, f 386 bis r- 420v.

[231] Tal vez familiar de Rodrigo de Pardiñas, platero de la Catedral, además de marcador de plata y oro del Concejo por nombramiento de 12 de mayo de 1570.

[232] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 068. f. 421r – 421v.

El 7 de septiembre de ese año Rodrigo Yáñez Vallo, patrón de la capilla de la Transfiguración sita en la Claustra de la Santa Iglesia de Santiago, le dio en arrendamiento una casa en la rúa do Franco de Santiago[233].

Le encargaron una cruz para Santa María dos Ánxeles, Boimorto, que no pudo llegar a realizar al sobrevenirle la muerte. Dicho encargo lo traspasó Francisca López a su hermano Duarte Cedeira el viejo[234].

Francisco Pérez falleció en 1576 víctima de la peste sin hacer testamento, quedando Fernán Pereira como curador de su hijo, Juan Pérez. El inventario de bienes que se hizo tras su muerte supone un documento de gran interés no solo porque arroja información sobre la vida del platero sino también porque se vierten en él datos valiosos para desarrollar un conocimiento más amplio del oficio en ésta época.

Tras fallecer, Francisca López solicitó las herramientas del oficio de platero de su marido que le eran necesarias «*para acabar de hacer ciertas obras y usar el dicho oficio de platero*», y consiguió en arriendo la primera tienda de la Platería subiendo hacia la Iglesia, en la que había trabajado anteriormente su marido[235].

---

[233] A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega/Castroverde. Prot. S-413. f. 201r – 202v.

[234] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-446. f. 35r-35v.

[235] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 066. f 207r –208 v.

Posteriormente se casó de segundas nupcias con Juan López de Rábade y Teixeiro, con quien ya aparece casada en unas cartas de pago que firma éste en nombre de la sobredicha, el 17 de septiembre de 1579[236].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[236] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 073. f. 237r-239r.

III.2.6. ANTONIO FERNÁNDEZ



Platero vecino de Santiago que pertenecía a una familia de prestigiosos plateros de Santiago de Compostela.

Estuvo vinculado al taller de Jorge Cedeira el viejo, donde es posible que se formase como platero.

Estuvo presente como testigo en el contrato referente a la cruz que Jorge Cedeira el viejo realizó para los vecinos de Redondela el 1 de diciembre de 1555[237], así como en la carta de pago otorgada el 19 de diciembre de 1566, conjuntamente con Duarte Cedeira el viejo.

Se casó con Isabel López hacia 1557, tal como sabemos por una carta de pago fechada el 24 de octubre de ese año. Isabel López era hija de Jorge Cedeira el viejo y Margarida López. Por la misma escritura de pago sabemos que Isabel y Antonio después de casarse vivieron durante cierto tiempo en casa de Jorge y Margarida[238].

El matrimonio duró trece años, hasta 1570 en que Antonio falleció.

Antonio estuvo presente como testigo en el arrendamiento que el Cabildo de Santiago hizo a Alonso Fernández el 24 de junio de 1561 de la segunda tienda de la platería por tres años[239].

---

[237] El contrato: A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 162. f. 261 r – 262 v. La carta de pago: A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 162. f. 263r – 263v.

[238] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-261. nº doc. 339; Pérez Costanti, P., *op.cit,* (1930), p. 111.

[239] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lorenzo de Ben. Prot. S-228, f. 167r – 168v., nº79.

El 31 de julio de 1562, otorgó la dote de su cuñada Francisca López conjuntamente con Duarte Cedeira el viejo y Jorge Cedeira II y en nombre de Jorge Cedeira el viejo, cuyo matrimonio estaba concertado con Francisco Pérez[240].

El 11 de septiembre de 1563 Milicia Martínez, viuda del platero Jácome Felipe, otorgó su poder a Antonio Fernández y al mercader Manuel Correa para que pudiesen cobrar en su nombre cualquier cantidad de maravedís[241].

El 27 de julio de 1566 le encargaron una cruz de plata para San Xoán de Mazaricos qua había de ser de treinta ducados, más dos o menos dos ducados. En el contrato se estipula cómo había de ser.

> *« Echa de la echura segun es con su flor de lis en las puntas y sus festones labrados de rromano y la figura de San Juan en el hescadro trasero y a de llebar sus hebangelistas en los braços y mançana redonda»[242].*

El 1 de junio de 1569 el platero otorgó carta de pago a Juan Belo, carpintero vecino de Santiago, de 3 ducados, cantidad que le restaba debiendo de una obligación de mayor cuantía, por la

[240] A.C.S. Protocolos Notariales. Alonso de Casquizo. Prot. 027. f. 74r - 74 bis v.

[241] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macías Vázquez. Prot. S-147. f. 8v.

[242] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 039. f. 180r – 180v.

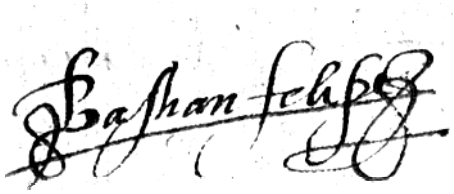
compra de «*una cadena y unos bincos con un joyel de nuestra señora, todo ello de plata dorada y de peso y hechura de 7 ducados y medio*»[243].

Tras fallecer en 1570, Isabel López se volvió a casar con otro platero, Bastián Felipe I. Sin embargo Isabel falleció poco después, en 1572. Otorgó testamento el 18 de octubre de 1572, con una cláusula añadida más tarde por el propio escribano Gonzalo de Reguera para que – a petición de dicha Isabel - fuese enterrada en el Monasterio de Santa María la Nueva de la ciudad de Santiago[244].

[243] A.C.S. Protocolos Notariales. Agustín Pérez. Prot. 031. f. 4r-4v.

[244] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 056. f. 763 bis v.

III.2.7. SEBASTIÁN FELIPE (I)



Sebastián Felipe fue un platero de origen portugués. En la primera parte de su vida aparece avecindado en Vigo, vinculado a Duarte Cedeira el viejo, con quien hubo de formarse en el oficio de platero.

Tuvo por hermanos al Bachiller Bartolomé Felipe, abogado, Felipa Cardosa, mujer de Duarte Cedeira viejo, Antonio Felipe, platero, Simón Felipe, Jerónimo Felipe, y Manuel Felipe, cordonero de la seda. Con todos ellos tuvo una relación bastante estrecha a lo largo de toda su vida.

En Vigo también residía su hermano el bachiller Bartolomé Felipe, abogado que estuvo casado con Briolanza Correa, y de cuyo matrimonio nació un hijo llamado Bastián Correa. Gozaron de una buena posición económico-social, como se desprende de la abundante documentación conservada en el Archivo Histórico de Pontevedra, referente a su actividad profesional, así como escrituras de compraventa de distintas propiedades y otras actividades remuneradas. Es posible que tuviese compañía con el escribano Enrique de Lima, vecino de Vigo, como reflejan algunas cartas de obligación a favor de los sobredichos, con fecha de 1574, que pasaron ante el escribano Pedro de Vilaboa. Enrique de Lima fue padrastro de Blanca Méndez, mujer de uno de los hijos de Duarte Cedeira el viejo.

Bartolomé Felipe llegó a ser juez en Vigo, como se declara en el testamento de Domingos de Seijo el mozo, vecino de Pontevedra[245].

Uno de los múltiples datos que atestiguan esta estrecha relación es el hecho de que el 27 de mayo de 1584 Duarte Cedeira viejo y Felipa Cardosa otorgaron su poder a Sebastián Felipe I y al bachiller Bartolomé Felipe, para que en nombre de ellos pudiesen prometer en dote y casamiento, a su hija Blanca Cardosa con Antonio Méndez, 600 ducados[246]. Antonio Méndez debía estar entre los 23 ó 24 años, dato que conocemos por el testamento de Sebastián Felipe I, de 1587, en que declara tener veintiséis años.

El 28 de mayo de 1584 el bachiller Felipe, vecino de la villa de Vigo, y Sebastián Felipe I, vecino de Santiago, por sí mismos y en nombre de Duarte Cedeira y Felipa Cardosa, vecinos de Vigo, en virtud del poder que de ellos tenían, otorgaron la dote de Blanca Cardosa y Antonio Méndez, y se comprometieron con sus bienes y los bienes de los sobredichos, a pagar los 600 ducados prometidos. Estuvieron presentes por testigos el licenciado Vitoria, el Bachiller Enrique Pereira, Martin Fernandez, carpintero, Manuel de Pina, boticario, y Manuel Enríquez, vecinos de Pontevedra[247].

---

[245] «*El muy magnífico señor bachiller Bartolomé Felipe, juez de la dicha villa...*». A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2727, f. 43.

[246] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 313r – 316r.

[247] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Gaspar Cabral. núm. 896/2. f 260 r – 261 v.

El notario, refiriéndose al bachiller Felipe y a Sebastián Felipe I, les llama en una de las ocasiones *Phelipe López y Bastian Phelipe*. Este hecho parece reseñable por el motivo de que si los miembros de la familia de los Felipe, tenían también el sobrenombre de López, podríamos pensar tal vez en un vínculo anterior entre ésta familia y la mujer de Jorge Cedeira el viejo, Margarida López. Algo por otra parte muy coherente con la política de matrimonios dentro de los Cedeira, con enlaces matrimoniales con la familia de los "Felipe" en consecutivas generaciones.

De la dote, 150 ducados les dieron para comprar la botica de Juan de Poca y Maria de Sagund, en la que había de trabajar Antonio Méndez, como se declara en la carta de pago con fecha de 8 de febrero de 1585:

> « *Y ansi mysmo abian rescibido antes de agora ciento e cincoenta ducados para comprar e pagar la botica de Juan de Poca y Maria de Sagund vecinos de la cibdad de Santiago, los cuales el dho Antonio Mendez abia rescibido por horden del bachiller Felippe y Bastian Felipe su hermano, y lo abian dado e pagado al dho Juan de Poca segun dello abia pasado escriptura ante Domingo Cabaleiro escrivano de la dha cibdad*»[248].

Cuando falleció el bachiller Felipe, entre abril y septiembre de 1586, Bastián Felipe I quedó como tutor – curador de su hijo Bastián Correa.

[248] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f. 692 r – 693 r.

Tenemos noticia de otros miembros de la familia "Felipe" muy vinculados a los Cedeira. Eran hermanos también de Sebastián Felipe I y del bachiller Felipe, Simón Felipe[249], Jerónimo Felipe, Antonio Felipe y Manuel Felipe; y sobrino, Jácome Felipe, boticario vecino de Pontevedra.

Antonio Felipe ejercía también el oficio de platero. Falleció en 1580, como se pone de manifiesto en una carta de poder que otorgó el Bachiller Bartolomé Felipe el 13 de enero de ese mismo año, a su hermano Bastián Felipe y a Pedro de Santiago, su criado, para que pudiese acusar la muerte de dicho Antonio de Felipe[250].

Manuel Felipe, cordonero de la seda, estuvo casado con María García. La ascendencia portuguesa de los Felipe queda reflejada en una carta de poder que otorgó la dicha Maria García el día 2 de mayo de 1609, habiendo fallecido su marido, por razón del repartimiento que se hizo a los portugueses. Se repartió a Manuel Felipe, por mando de Fernando de Carrillo, del Consejo y Cámara de su Majestad, 400 ducados, los cuales hubo de pagar María siendo ya viuda. Por razón de lo cual apelaron y la sentencia determinó que Manuel Felipe no era de los comprendidos en dicho repartimiento, por lo que María García otorgó su poder a Juan de Cabrera, criado del Conde de Altamira, para que cobrase los 400 ducados que le habían de ser devueltos[251].

[249] En una obligación del platero Antonio Rodríguez, aparece entre los testigos un Simón Felipe, hermano del Bachiller Felipe A.H.P.Po. Protocolos Notariales, Emiliano de Cifuentes. caj. 2232/1. f. 217 r – 217v.

[250] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311/1. f. 289.

[251] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 139. f. 326 r – 326 v.

Manuel Felipe y María García tuvieron siete hijos: Isabel Rodríguez (que casó con el platero Jorge López de Lemos), Jerónimo García (al que también se le llama Jerónimo Felipe, que casó con Jacinta de Lemos), Antonio Felipe, Isabel Cardosa, Ana García, y Helena Correa.

Como se indicaba más arriba, Sebastián Felipe I pasó la primera etapa de su vida en Vigo, donde se formó en el taller de Duarte Cedeira el viejo, apareciendo con frecuencia como testigo en las escrituras del mismo. Entre los años 1561 y 1563, aparece documentado como criado de Duarte Cedeira y posteriormente entre 1564 y 1565 como su cuñado.

Siendo vecino de Santiago, contrajo matrimonio en 1570 con Isabel López, hija de Jorge Cedeira el viejo, la cual había quedado viuda del platero Antonio Fernández. El 23 de junio de ese mismo año, Isabel hizo un inventario y memoria de sus bienes dotales antes de casarse con Sebastián Felipe I. Entre los testigos estuvieron presentes el mimo Sebastián, Francisco Perez, Duarte Cedeira y Enrique López.

> *«Parescieron presentes Sebastian Feliphe platero e Ysabel Lopez viuda que finco de Antonio Fernandez platero defunto vecinos de la dicha ciudad e dixeron que por quanto entre ellos estaba tratado y platicado casamento (...) e para ayuda de sustentar las cargas del matrimonio e para que por curso de tiempo e por falescimiento de cada uno de los dichos Ysabel Lopez y Bastian Felipe entre sus herederos no aya pleitos ni desenciones la dicha Ysabel Lopez y Bastian Felipe*

entre sus herederos no aya pleitos ni desenciones la dicha Ysabel Lopez para el dicho hefeto de se casar de la manera susodicha entrego consigo en dote y casamiento e por rrazon de bienes dotales las quantias de maravedis, oro, plata, pieças y axuares de casa seguientes (...)que es la quantia de los treçientos y corenta ducado, sesenta y seis marcos de plata. Yten mas cien ducados en rreales y en deudas ciertas liquidas y verdaderas»[252].

El 2 de agosto de 1572, Sebastián Felipe I tomó en arriendo una casa en la Platería de Santiago por 3 años[253].

Ese mismo año, el 18 de octubre, Isabel otorgó testamento y bajo petición suya fue sepultada en el monasterio de Santa María la Nueva. Es probable que de éste matrimonio no hubiese nacido ningún hijo y por tanto no fuese hijo suyo Antonio, «*hijo natural y bastardo*», del que habla Sebastián Felipe I en su testamento de 1587.

Al fallecer Isabel López, Sebastián Felipe I se casó con Isabel Rodríguez, hija de Duarte Vaz y Guiomar, vecinos de Chaves, Portugal y hermana de Manuel Vaz y Antonio de Chaves. Tuvieron dos hijos, el mayor de ellos se llamó Joseph y nació en 1583, siendo bautizado en la parroquia de San

[252] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 048. f. 612r – 615r. y f. 708 r-709 v.

[253] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 056. f. 120r – 122v.

Andrés de Santiago el 30 de marzo de ese mismo año, y el pequeño fue póstumo al fallecimiento de Bastián Felipe.

Tuvo por aprendiz a Francisco López, platero portugués, que aparece en las escrituras como criado entre 1574 y 1587.

También figuran como criados Gabriel Rodríguez, en 1572 y Antonio Felipe, posiblemente su hermano, en una escritura de 1574.

El 16 de noviembre de 1574 tomó como aprendiz a Antonio de Fabeiro, vecino de Padrón, por cinco años[254].

El 27 de abril de 1579 Juan de Constela, Pedro de Noenlle, Juan de Rega y San Juan Gazio mayordomo y feligreses de San Simón de Ons, le encargaron una cruz para dicha iglesia

> *«Que el dicho Sebastian Felipez tiene de azer una cruz para el servicio de la dicha iglesia de San Simon de Ons de peso de seis marcos de plata poco mas o menos labrada de romanos con sus quatro hebangelistas y la figura de San Simon»[255].*

[254] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot.060. f. 647r-647v. Posteriormente, el 6 de septiembre de 1586, Enrique López asentó a Bastián Fernández (hijo del platero Gonzalo Díaz, vecino de Vigo) en el taller de Antonio de Fabeiro. A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-476. f. 815r-815v.

[255] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-445. f.107r-108v.

En 1580 consta como criado suyo Pedro de Santiago[256]. El mismo año de 1580 hay una escritura en la que se dice Alonso de Santiago, criado de Bastián Felipe[257].

También trabajó en su taller Marcos Neto, platero vecino de Santiago, como consta en una carta de pago de febrero de 1586 que otorgó a favor de Bastián Felipe I, en concepto de los 605 reales que éste le pagó por «*el servicio que le había hecho en el oficio y casa de platero*»[258].

Habiendo fallecido su hermano el bachiller Bartolomé Felipe[259], Bastian Felipe, quedó como tutor - curador de Bastián Correa. El 1 de septiembre de 1586, consta una obligación por la cual Gaspar Alonso se comprometió a pagar los diecisiete ducados que debía al bachiller a Bastián Felipe, como tutor de la persona y bienes de Bastian Correa.

Sin embargo fue su tutor por poco tiempo, ya que Sebastián Felipe falleció un año más tarde y en su testamento traspasó la curadoría del dicho Bastián Correa en otros miembros de la familia, parientes de cuarto grado del menor.

> «*Yten digo que por quanto el bachiller Bartolome Felipe my hermano defunto que este en gloria me dexo por tutor y curador de Sebastian Correa su hijo menor my sobrino e yo acepte la tutela y curadoria y la tengo en my poder mando que si*

[256] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311. f. 289 r.

[257] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño, Prot. 078. f. 654 r.

[258] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 094. f. 258r -259v.

[259] El Bachiller Felipe falleció en Vigo entre abril y septiembre de 1586, según las fuentes documentales.

Dios mi senor dispusiese de my persona nombro por sus tutores y curadores al licenciado Paulo Nunez de Vitoria vecino de Pontevedra y al licenciado Sarabia medico, mys primos, y el licenciado Tomas Donys my sobrino vecino de esta ciudad»[260].

Bastián Felipe Correa quedó bajo la tutela del licenciado Tomas Donis, según consta en una escritura de curadoría, con la misma fecha del 6 de junio de 1587, de Bastián Felipe Correa, hijo y heredero del difunto Bachiller Bartolomé Felipe, a favor del licenciado Donis, abogado en Santiago, nombrando por fiadores a Diego de Pol y consortes[261].

El 26 de abril de 1581, el mayordomo de la feligresía de San Martiño de Liñaio, Negreira, le encargó una cruz de plata de peso de diez marcos, un caliz de plata sobredorada de peso de tres marcos, un portapaz de peso de marco y medio o hasta dos marcos, unas vinajeras de peso de marco

[260] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f 54 r – 57 r.

[261] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 098. f. 498r-502r. Es posible que sea el mismo Sebastián Correa clérigo de la diócesis compostelana, documentado entre 1604 y 1612, cofrade de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro, a quien dicha cofradía da en fuero de por vida el 5 de mayo de 1610 una casa con su huerta junto al Puente de Sarandós, por una renta anual de cinco ferrados de centeno. A.C.S. Protocolos Notarariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 112 f. 189r - 190v.

medio hasta dos marcos, y un hostiario de hasta tres marcos de plata. Un dato interesante es que en dicho contrato se expresa que la cruz había de ser «*de la hechura que le paresciere*» al platero[262].

Entre 1581 y 1584 hizo una cruz para San Pedro de Cabrui (Ordes) de siete marcos y medio[263].

Pedro de Castrillo y el doctor Palacios, cumplidores del testamento del arzobispo de Santiago Francisco Blanco contrataron a los plateros Sebastián Felipe y a Rodrigo de Pardiñas para que hiciesen 24 cálices destinados a las iglesias pobres del arzobispado. En el contrato se especifica con detalle cómo debían ser realizados.

> *«Primeramente los calizes que an de fazer los dichos Rodrigo de Pardinas y Sebastian Felipe an de ser de muy buena plata, bien labrados, prefeçionados a contento de los dichos senores testamentarios y an de ser todos ellos de la hechura de un calize que se les mostro del colegio y companya de Jesus de esta ciudad (...) Yten que cada calize que para el dicho menester hizieren su peso no a de pasar de mas de diez e seis ducados una onza mas o menos. Yten que cada calize que ansi hizieren an de llebar en el pie las armas del ilustrisimo señor don*

[262] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-452. f. 399r-400r.

[263] Pérez Costanti, *op. cit*, (1930), p. 171.

Francisco Blanco de buena memoria y estas no an de yr pisadas sino rrellevadas y aciçeladas en el mysmo pie y no talladas de buril (...) Yten que por agora de presente los dichos Rodrigo de Pardiñas e Sebastian Felipe an de azer beinte e quatro calizes, cada uno de ellos doze (...) Los dichos senores testamentarios an de dar e pagar a los dichos Rodrigo de Pardinas e Sebastian Felipe a cada uno de ellos cinquenta y dos ducados por cada dozena de echura » [264].

El 15 de marzo 1584, el prior del monasterio de San Xusto de Toxosoutos, Lousame, le encargó una cruz de plata para dicho monasterio de diez marcos de peso «*conforme a la traça y moldura que dixeron tenian firmadas de sus nombres*»[265].

El 13 de agosto de 1584, le encargaron una cruz para San Estevo de Piadela, Betanzos, de peso de hasta 10 marcos.

«La qual a de tener en el medio un cruzifixo de plata con los quatro ebangelistas y en el quadro trasero de la dicha cruz una ymagen de San Juan labrada la dicha cruz con sus romanos»[266].

[264]A.H.U.S. Protocolos Notariales. Alonso Vázquez Varela. Prot. S- 522. f. 395r-397v.; Pérez Costanti, *op. cit*, (1930), p. 171.

[265] A.C.S. Varia. Tomo I. Doc. nº 49. f 228 r -229 r.

[266] A.C.S. Varia. Tomo I. Doc. nº 56. f 249r – 250 r.

El 27 de julio de 1586 Rodrigo Rodríguez, vecino de Santiago dio en arrendamiento a Sebastián Felipe I «*la casa sita en el cantón de la Platería, entrada de la Rúa do Vilar*», por 8 años[267].

Declaró testamento el 6 de junio de 1587 estando enfermo en su casa, con los testigos rogados y el auxiliar del notario. Mandó ser sepultado en el Monasterio de San Francisco con el hábito de la orden y dejó por cumplidores de su testamento a su mujer, al licenciado Donis su sobrino y a Antonio de Chaves vecino de Pontevedra. Declaró herederos a sus dos hijos.

> «*Josepe my hijo y al hijo que la dicha Ysabel Rodriguez my mujer trae en el bientre y les sustituyo el uno al otro para que fallesciendose el uno sustituya en el otro y ello dexo por tutores a la dicha Ysabel Rodriguez my mujer y Antonio de Chaves my cunado*»[268].

Falleció ese mismo día, tal y como declara en otro documento Isabel Rodríguez con efecto de que dicho testamento fuese corroborado y autorizado[269].

[267] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-476. f. 150r-151v.

[268] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f 54 r – 57 r.

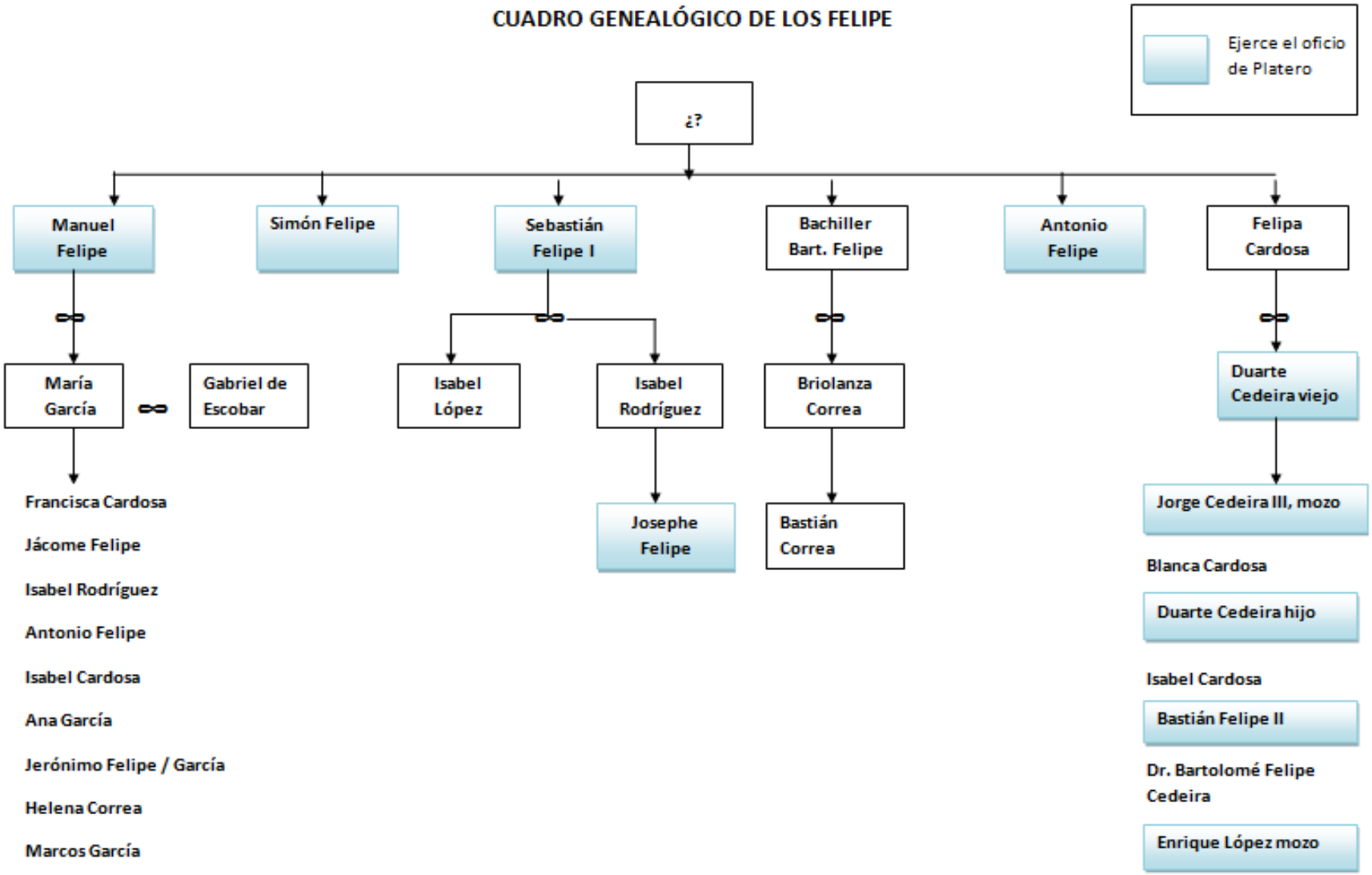
[269] A.C.S. Protocolo Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f 45r – 53 v.

El 12 de junio de Isabel Rodríguez, siendo viuda de Sebastián Felipe I, traspasó en Duarte Cedeira el viejo, vecino de Vigo, la tienda de la Platería que el dicho Sebastián tenía en arrendamiento en las mismas condiciones y según el mismo lo había contratado con el Cabildo de Santiago. Por su parte, Duarte Cedeira se comprometía a pagar el alquiler quitando de la obligación de pago a Isabel y a sus hijos[270].

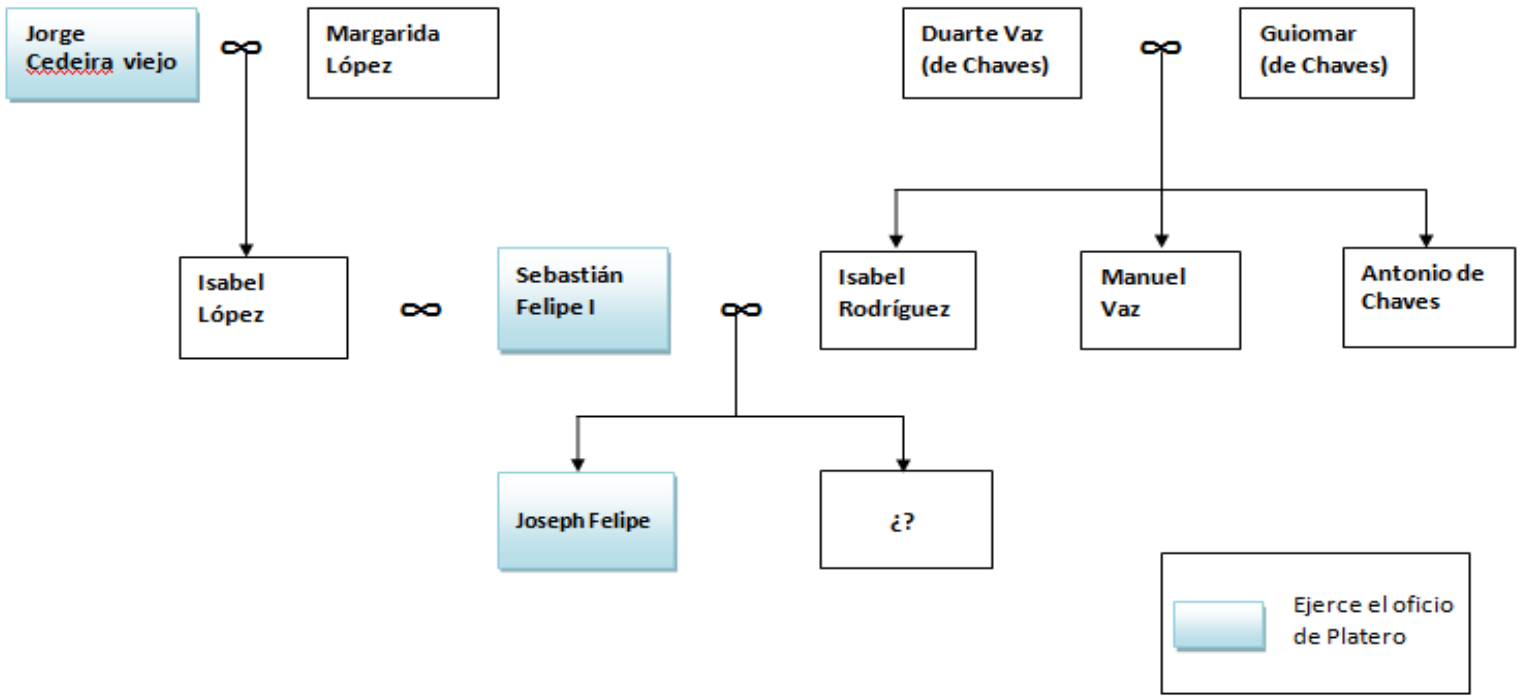
El hecho de que Jorge Cedeira el mozo, hijo de Duarte, se trasladase a Santiago en 1587 y Duarte constinuase viviendo en Vigo hasta 1594, hace posible la hipótesis de que Duarte aprovechase ésta coyuntura para introducir a su hijo Jorge en la Platería con taller propio.

[270] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-479. f. 1011r-1011v.

CUADRO GENEALÓGICO DE LOS FELIPE



CUADRO GENEALÓGICO DE SEBASTIÁN FELIPE I



III.2.8. LUISA LÓPEZ Y ALONSO FERNÁNDEZ

Alonso (o Afonso) Fernández fue platero en Santiago. Hubo algún otro platero con el mismo nombre documentado por esas mimas fechas en Santiago, algo que puede originar confusión.

Se casó con Luisa López, la hija mayor de Jorge Cedeira el viejo y Margarida López. Ambos tuvieron por hija a María Fernández, tal y como se manifiesta en una carta de poder fechada en 1564[271].

En la dote de Francisca López de 31 de julio de 1562 salió por fiador.

> *«Dieron consigo por su fiador deudor y principal pagador en la dicha rrazon a Afonso Fernandez platero yherno del dicho Jorge Cedeira el viejo vezino de la dicha ciudad que estava presente al qual rrogaron saliese por su fiador el qual dixo que le plazia y hera su boluntad»[272].*

[271] La carta de poder está fechada el 18 de abril de 1564. En esta, Luisa López, viuda del platero Alonso Fernández y heredera de María Fernández, hija de ambos también fallecida, otorga su poder a Pedro da Limia, vecino de la feligresía de Merça especialmente para cierto pleito que trataba con el juez del coto de Carboeiro sobre cierto interés que pedían por cierto pan que allí tenía su marido. A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macías Vázquez. Prot. S-147. f. 84r.

[272] A.C.S. Protocolos Notariales. Alonso de Casquizo. Prot. 027. f. 74r - 74 bis v.

El 24 de junio de 1561 tomó en arrendamiento del Cabildo la segunda tienda de la Platería «*en que al presente el dicho Alonso habita*» por espacio de tres años y una renta anual de 8 ducados y un par de capones, siendo testigos en la escritura Andrés de Castroverde, clérigo y Antonio Fernández, platero, entre otros[273]. En ésta escritura, así como en la escritura de dote de Francisca López se dice que Alonso no sabía firmar.

Recibió el encargo de hacer una cruz para San Mamede de Piñeiro en Cuntis. Dato que conocemos porque tras fallecer, el procurador de la obra y fábrica de dicha parroquia mantuvo un pleito con Luisa López a cuenta de cierta cantidad de dinero que se le había dado a su difunto marido[274].

Falleció siendo joven, hacia 1564[275], y Luisa López contrajo de nuevo matrimonio, esta vez con Alonso Fernández de Castroverde, que había sido nombrado escribano y notario público del Reino el 24 de mayo de 1562[276].

---

[273] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lorenzo de Ben. Prot. S-228. f. 167r-168r.

[274] El pleito data del 17 de abril de 1570. Ver apéndice de fichas. A.C.S. Protocolos Notariales. Agustín Pérez. Prot. 031. f. 32r-34v. Perez Costanti, tal vez debido a un error, atribuye el contrato a Antonio Fernández. *vid.*, Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 176.

[275] El 18 de abril de 1564 Luisa López se declara viuda de Alonso Fernández. A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macías Vázquez. Prot. S-147. f- 84r.

[276] A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1565-1568. f. 328v-329v.

El 21 de octubre de 1569 ya estaban casados y así consta en el testamento que redactó Francisca López ese mismo día:

> *«Yten mando a Loisa Lopez mi hermana mayor mujer de Alonso Fernandez de Castroverde escrivano una saboyana verde (…)Yten mando a Loysa Lopez mujer de Alonso Fernandez de Castroverde escrivano un travesero de grana (…)Yten dexo por conplidores y esecutores de este mi testamento a Ysabel Lopez e Lois Zedera mis hermanos y Alonso Fernandez de Castroverde mi cunado y a cada uno de ellos ynsolidum y les doi poder conplido para que entren mis bienes y de su balor cumplan este mi testamento (…)»*[277].

Alonso Fernández de Castroverde estuvo presente como testigo en la concordia que firmaron Duarte Cedeira el viejo e Isabel López el 4 de febrero de 1570 para crear una compañía.

> *«La dicha Ysabel Lopez pone todo lo que dixeren, declararen, Luis Cedera hermano de los dichos Duarte Cedeira e Ysavel Lopez, e Alonso Fernandez de Castroverde su cuñado como tercero (…) ante mi el dicho escrivano e tetigos en*

[277] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-362. f. 358r – 363v.

la dicha cibdad a año, dia, mes susodichos estando a ello presentes por testigos Alonso Fernandez de Catroverde escrivano de su magestad (…)»[278].

También le encontramos como testigo en el recuento e inventario que se hizo el 23 de junio de 1570 de los bienes de Isabel López antes de que se casase con su segundo marido, el platero Sebastián Felipe I[279].

Sabemos que Alonso Fernández de Castroverde hubo de fallecer hacia 1572 y Luisa López se volvió a casar por tercera vez, en esta ocasión con Fernando de Colmelo, mercader, con el que estuvo casada hasta su fallecimiento en 1580 y con el cual al parecer tuvo una relación buena y apacible.

Así lo describe en su testamento del 19 de octubre de ese mismo año, en el que la sobredicha se refiere así a su marido «*por la amistad, aficion y buenos tratamientos que me a hecho»*[280]*.* En dicho testamento, Luisa mandó ser enterrada en el Hospital Real de Santiago, donde estaban sepultados sus hijos y dejó por herederos a sus hermanos Enrique López y a Duarte Cedeira el viejo. Sus hermanas Francisca e Isabel ya habían fallecido. En el mismo no se mencionan a Luis Cedeira, ni a Jorge Cedeira II.

[278] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-364. f. 411r – 413v.

[279] A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot.048. f. 708r-709v.

[280] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.081. f. 44r-47r.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



III.3. TERCERA GENERACIÓN

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



III.3.1. JORGE CEDEIRA EL MOZO

Jorge Cedeira el mozo fue hijo de Duarte Cedeira el viejo y Felipa Cardosa. Al igual que su hermano Sebastián Felipe II, debido a la homonimia ha sido objeto de cierta confusión historiográfica.

Se formó en el taller de su padre y aparece avecindado en Vigo en la primera etapa de su vida donde nació entre 1560 y 1565[281] y figura como testigo en escrituras relacionadas con su padre desde 1574 hasta 1587.

Vivió en Vigo hasta 1587 y ese año se trasladó a Santiago. El 22 de mayo de ese año tomó en arrendamiento una casa en la azabachería de Santiago por 2 años. En la escritura estuvieron presentes por testigos su tío Enrique López, platero, y su cuñado Antonio Méndez, boticario[282].

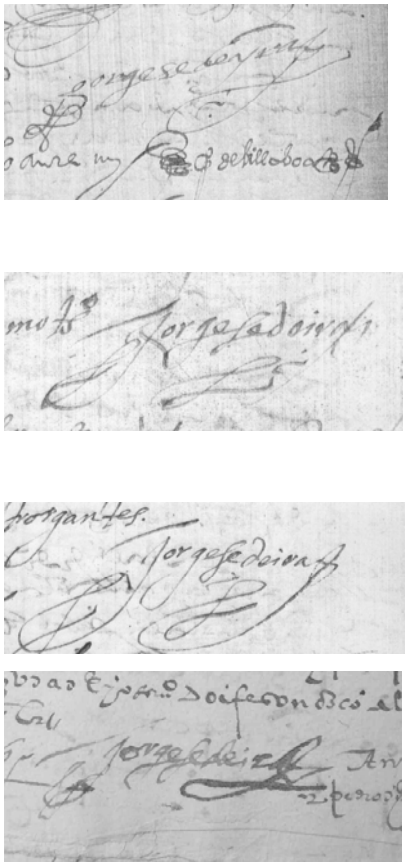
Es posible que empezase a trabajar en la Platería éste mismo año, en la tienda que había tenido arrendada Sebastián Felipe I y que al fallecer su viuda Isabel Rodríguez traspasó a Duarte Cedeira el mes de junio.

No obstante, Jorge Cedeira el mozo se trasladó de forma puntual a Vigo, donde vuelve a aparecer documentado como testigo en octubre de ese año[283]. Sin embargo, todo indica a que ya está

[281] La pérdida de fuentes documentales parroquiales referentes a bautizos en el Archivo de la Diócesis de Vigo-Tui no nos ha permitido conocer con exactitud la fecha.

[282] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giráldez. Prot. S-547. f. 439r.

[283] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2987/3. f.19 -20.



Firmas de Jorge Cedeira III, el mozo, de 1574, 1584, 1587 y 1609, respectivamente.

establecido de forma permanente en Santiago, donde nuevamente le volvemos a encontrar en una venta del 16 de diciembre, en que Manuel Felipe, hermano del difunto Sebastián Felipe I, le vendió 14 cargas de trigo bueno, limpio y seco, *medido por la medida de Ávila*[284].

Es muy probable que se trate del mismo platero referido como "*Cedeira*" en la notificación que le hizo el escribano Juan Rodríguez de Moiño a Enrique López el 17 de octubre de 1587 de la revocación del salario que le había hecho el monasterio de San Martiño Pinario, porque Enrique López tuvo más relación con Duarte Cedeira el viejo y sus hijos que con Luis y los hijos de éste.

Se casó con Helena Correa de Acebedo y tuvo seis hijos: Mariana, Felipa, el doctor Jácome Correa, Bartolomé Felipe Cedeira (o Bartolomé Cedeira), Diego y Felipe Cedeira. Al menos dos de ellos, Bartolomé Cedeira y Bartolomé Felipe, se dedicaron al oficio de la platería.

El 25 de marzo de 1605, su hija Felipa recibió la confirmación en Santa María de la Corticela[285].

Helena Correa fue madrina de un hijo de Pedro de la Iglesia y Luisa López, bautizado el 18 de septiembre de 1610, en Santa María Salomé, llamado Jacinto[286].

El 23 de enero de 1596 tomó en arrendamiento del Cabildo la segunda tienda de la platería junto al platero Francisco de Pardiñas por tres años[287].

[284] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-481. f. 219r-220r.

[285] A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, Corticela. Libros Sacramentales. 4, f. 90v.

[286] A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros Sacramentales. f. 40v.

Por esas fechas, entró a trabajar en su casa Catalina de Baltar la cual estuvo a su servicio durante 13 ó 14 años, como sabemos por el testamento que la sobredicha redactó el 10 de agosto de 1609, en el que declaraba que en todo ese tiempo había «*vivido e morado asta aora con el dicho Jorge Cedeira e su mujer y todo el dicho tiempo le he servido en su casa ansi de moça de servicio como de ama y criadora de sus hijos*»[288].

Su prestigio como platero debió ser como poco notable, podríamos decir que incluso tuvo un trato "especial" por parte del Cabildo. De hecho en una escritura de 1612 por el cual el licenciado Alonso López canónigo en Iglesia de Santiago y obrero y fabriquero de la obra y fábrica de la dicha Iglesia, remata seis de las tiendas de la Platería, a favor de Domingos González de Trabada y a Duarte Cedeira el moço como mejores postores, especificando que son seis y no siete, porque una de ellas la reserva el propio canónigo para Jorge Cedeira mozo: «*y no entra en este arrendamiento la tienda en que trabaxa Jorge Cedeira porque la dicha tienda la rreserva el dicho canonigo para la arrendar al dicho Jorxe Zedeira*»[289].

El 9 de junio de 1590 Pedro de Bugallo vecino de San Estevo de Pedre contrató a Jorge Cedeira el mozo para que hiciese una cruz para dicha iglesia.

[287] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-509. f. 316r-317r.

[288] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-811. f. 435r-436v.

[289] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 149. f. 259 r. – 259 v.

«La qual a de ser de peso de siete marcos poco mas o menos y a de ser la mançana rredonda, el arbol labrado de rromano con su Cristo y los quatro evangelistas y una nuestra señora en el esquadron de atras, la qual a de sar echa y a vista de oficiales y vista de su señoria o su probisor y todo ello se lo a de pagar con el peso que montare la plata de la dicha cruz y para el pago luego dio y pago al dicho Jorge Cedeira diez y ocho ducados (...)»[290].

Curiosamente ese mismo día el platero firmó otro contrato para realizar una cruz de plata para la iglesia de Santa María de Beariz.

«Que el dicho Jorge Çedeira a de azer al dicho Gonçalo de Muradelos una cruz para la dicha iglesia de Santa Maria de Beariz que a de ser de peso de treze marcos poco mas o menos y a de ser el pie della de linterna con seis pilares y seis apostoles y labrado de cincel y la astil de arriba de romanos con sus serafines y sus quatro ebangelistas, y su Cristo, y de la otra parte la Ascension de Nuestra Señora labrada de la misma manera y la tiene de dar echa desde oy hasta dia de Pascoa de Flores que viene (...) el dicho Gonçalo de Muradelo a de pagar al dicho Jorge Cedeira en esta manera, sesenta ducados»[291].

[290] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-488. f. 47r-47v.

[291] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot.S-488. f.47r-48v. ; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 112.

El 23 de agosto de 1591 contrató un cáliz de plata dorado para San Pedro de Cardeiro de peso de 190 reales[292] y una cruz y un cáliz para San Estevo de Lires, de cuya obra se conserva una obligación de pago que otorgó el procurador de la obra y fábrica de dicha parroquia al platero, de 38 ducados[293].

En este mismo año hubo de realizar el relicario de San Lorenzo del Convento de Santa Clara en Santiago. Se trata de un busto de plata cincelada y repujada que guarda en su interior una parte pequeña de la reliquia de San Lorenzo que quedó cuando mandaron llevar la reliquia para colocarla en el recién inaugurado Monasterio de El Escorial siguiendo instrucciones de Felipe II. En la inscripción situada en la parte trasera de la diadema consta el año en que fue hecha, 1591.

El 17 de mayo de 1592 Lope do Casal y Juan Rodriguez, mayordomos de la iglesia de San Jorge de Moeche le contrataron para que hiciese una cruz de plata para dicha iglesia.

> *«Que el dicho Jorge Cedeira tiene de azer una cruz de plata para la dicha yglesia de peso de siete marcos de plata poco mas o menos de hechura de la una parte un Cristo y las ensenas de los quatro abangelistas y de la otra parte un San Jorge a caballo y una Nuestra Señora del Rosario y el pie rredondo rrecercado»[294].*

[292] A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº 276. f 418r – 419r.

[293] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 108. f. 470 v.

[294] A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº. 262. f. 377r – 378r.

En esas fechas realizó el busto-relicario de Santa Florina, una de las hermanas de Santa Úrsula para la Catedral compostelana, ya que consta una carta de pago de 1594 por dicha obra[295].

El 13 de noviembre de 1593 le encargaron una cruz para Santo Tomé de Alvite de peso de ocho marcos.

> *«El dicho Jorge Cedeira se obliga de azer e ara para la yglesia de la dicha feligresia una cruz de plata de peso de ocho marcos de hechura de su mançana redonda con sus quatro ebangelistas y su Cristo y de la otra parte la ymagen de San Tome y labrada con sus rromanos y toda ella muy bien echa e acavada»*[296].

El 15 de diciembre de ese mismo año Pedro Cantarino, mayordomo de la iglesia de Santa Maria de Coiro, y Antonio Paz, contrataron a Jorge Cedeira el mozo para que hiciese una cruz de plata blanca y un cáliz para dicha parroquia.

> *«Que el dicho Jorge Cedeira se obliga de azer e que ara para la yglesia de la dicha feligresia una cruz de plata blanca de peso de diez marcos blanca con un ymagen de una parte de Nuestra Señora con sus serafines y de la otra parte su*

[295] Se le pagó a razón de 60 reales la onza, el 1 de julio de 1594. Balsa de la Vega, R., *Orfebrería gallega. Notas para su historia*, Madrid, Fototipia de Hauser y Menet, 1912, p. 56; Pérez Costanti, P., *op.cit,*(1930), p.112.

[296] A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº 271. f. 403r - 404 r.

Cristo con sus abangelista, con su pie redondo y toda ella muy bien echa y labrada sin defeto alguno, con mas ara un caliz de plata blanco de peso de tres marcos con su patena, muy bien echo, lo qual dara fecho e acavado»[297].

El 3 de marzo de 1597 tomó en arrendamiento de Sebastián Perez de Gomendio vecino de la ciudad de A Coruña una casa sita en la azabachería de Santiago, en la que el platero al presente vivía, y que daba de un lado con la casa de Bernardino González y del otro con la casa donde vivía el platero Rodrigo de Pardiñas, por 8 años[298].

El 20 de mayo de 1598 dio en arrendamiento a Juan das Pertendero, vecino de Santiago, la tienda que estaba debajo de la casa en que vivía el dicho Jorge Cedeira y en la que anteriormente solía vivir Alonso Doutelo, por 2 años[299].

El 31 de mayo de 1604 Juan Suárez y Gregorio Suárez vecinos de Santa Maria de Gonzar, contrataron a Jorge Cedeira el mozo para que hiciese para dicha iglesia una cruz de plata.

«Una cruz de plata de peso de asta ocho marcos y medio poco mas o menos y la dicha cruz la a de acer con un Cristo y una Nuestra Señora de cada lado el suyo

[297] A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº. 272. f. 406 r – 407 v.

[298] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Diaz de Valdivieso. Prot. 127/1. f. 24r - 25v.

[299] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Seixas. Prot. 684. f. 549r-550r.

y de la echura labrada de filagrana conforme a otra biexa que truxeron labrada de la mesma forma que entregaron al dicho Jorxe Cedeira que pesso quatro marcos mas dos reales para que la desaga y aga la dicha cruz como va declarada = y la filagrana a de ser dorado y el oro lo an de dar los sobredichos al dicho Jorxe Cedeira del balor del, y el pie de la dicha cruz a de ser de mançana redonda y le a de poner en las puntas las piedras que traya la cruz bieja y lo mas que fuere menester».[300]

Entre 1604 y 1610 realiza diversas piezas para las iglesias de San Xoán de Larazo[301],

El 20 de febrero de 1604 los vecinos de San Xoán de Larazo le encargaron una cruz para dicha iglesia de peso de 7 marcos.

«De pesso de siete marcos poco mas o menos y a de tener las ensenas de los quatro avanxelistas y de la otra parte sus serafines y el Cristo y en el quadro de la otra parte un San Juan (...)[302]*»*

[300] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 285. f. 35r – 36r.

[301] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 297. f. 73 r. – 74 r.

[302] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 297. f. 73 r. – 74 r.

El 19 de octubre de ese mismo año le encargaron una cruz y un ostensorio para Santa María de Loureda.

> *«El dicho Jorxe Cedeira a de acer para la dicha iglesia = una cruz de plata de pesso de asta diez marcos de plata que cada marco es sesenta y cinco reales la qual dicha cruz a de ser labrada a lo rromano y a de llebar un Cristo con los quatro evangelistas e de la otra parta Nuestra Señora de la Ascension con sus angeles y serafines y ansi mismo a de acer un ostensorio de plata de peso y balor de ocho ducados con echura y todo y el Cristo de la dicha cruz ha de ser a partes dorado con los evangelistas y la Nuestra Señora ansimismo a de ser dorada con los serafines que lleba de la otra parte»*[303].

El 5 de febrero de 1605 contrató una cruz de plata para la Santa María de Rutis de peso de diez marcos.

> *«La qual cruz a de ser a vista del provisor deste arçobispado y a de tener un Cristo de plata de buena echura de una parte y de la otra una Nuestra Senora con un Nino Jesus en los braços y quatro evanxelistas e quatro serafines y con*

[303] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº. 284. f 32 r – 33 v.

sus medias tres canas y a de ser fornida y bien echa y echo un floron della y cincelado»[304].

Cuando éste platero escrituró el 13 de diciembre de 1605 el contrato para hacer una cruz de ocho marcos para San Martiño de Forcarei, le pidieron en las condiciones que «*la a de açer como otra que hiço para la igrexa de San Pedro de Parada*»[305].

El 12 de mayo de 1606 Gonzalo Varela de Reguera, rector de la feligresía de San Martiño de Orto le encargó una cruz de plata de peso de 8 marcos.

«Con su Cristo de un lado y los quatro ebanxelistas en el mesmo lado y de la otra parte un San Martin en figura de obispo con su rroquete y sus serafines y el pie rredondo labrado y si la dicha cruz pesare mas de los dichos ocho marcos no se le a de pagar de echura cossa alguna eceto que se le a de pagar el peso de la plata si mas pesare y si menos pesare se descontara y dandole el valor del oro el dicho Jorge Cedeira se a obligado a dorar las ymaxenes de la dicha cruz y serafines sin por ello se le pagar cosa ninguna de su trabaxo (...)»[306].

[304] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 346. f 266r – 267 v.

[305] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 719.

[306] A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 130. f 89r – 90r.

El 12 de mayo de 1606 Fernando de Villar rector de San Miguel de Couso y su anexo Santa María de Ferreira le contrató para que hiciese una cruz de plata para Santa Maria de Ferreira de peso de seis marcos[307].

El 9 de marzo de 1607 le encargaron una lámpara para Santa María del Campo en Muros de peso de 3.000 reales[308].

Ese mismo año, el 2 de abril, le encargaron una cruz para Santa María de Fisterra de peso de 10 marcos.

> *«La qual dicha cruz de plata el dicho Jorge Cedeira a de azer vien echa con la ymaxen de Nuestra Señora de un lado y un Cristo de la otra y los ebanxelistas a los lados, con su pie bien echo y la a de dar echa y acavada desde oy dicho dia asta dia de San Juan de junio primero que viene (...)»*[309].

Unos días más tarde, el día 18 de ese mismo mes le encargaron una cruz para Santa María de Troitosende.

---

[307] A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 130 duplicado. f. 92 r – 93 r.,

[308] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 314. f. 135r – 135v.

[309] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 315. f. 137 r – 138 r.

«Que el dicho Jorge Cedeira a de azer una cruz de plata de peso de asta seis o siete marcos para la dicha cofradia de la iglesia de la dicha feligresía de Santa Maria de Troitosende, labrada de rromano con sus quatro ebanxelistas de la una parte y serafines de la otra y su Cristo y la madre de Dios en el quadro y su pie rredondo labrado, la qual a de ser de plata blanca y la queriendo dorar el dicho Jorge Cedeira le dorara las ensenas [sic] de la dicha cruz pagandole el valor del oro sin otra cossa ny interes alguno»[310].

Unos días más tarde, el 21 de ese mes, contrató una cruz para San Lorenzo de Agrón, la cual había de ser de la siguiente manera, «*una cruz de plata blanca la qual a de azer de la forma y echura de otra cruz que el dho Jorge Cedeira hizo para la iglesia de la feligresia de Santa Maria de Urdilde, y del tamaño e como ella, con sus quatro hebangelistas y el Cristo y quatro serafynes de una parte y de otra del quadro la ymagen de Nuestra Senora y el pie rredondo labrado a lo rromano»*[311].

El 29 de agosto de ese año contrató una cruz para San Martiño de Riobó y San Martiño de Riobó, la cual había de «*con su pie rredondo labrado con sus ebanxelistas de un lado y del otro la madre de Dios con sus serafines y a de ser blanca labrada de rromanos de peso de siete marcos poco mas o menos*»[312],

[310] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 319. f 149r – 150 v.; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 112.

[311] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 320. f. 152 r – 153 v

[312] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 321. f. 155 r. – 155 v; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 112.

El 22 de febrero de 1608 un cáliz con un viril para Santa María de Entíns, de peso de cuatro marcos, para lo cual le dieron «*un caliz viejo que peso setenta y seis rreales*»[313].

El 14 de abril de ese mismo año Pedro Suarez mayordomo de la iglesia de San Sebastian de Covelo le encargó una cruz para San Sebastián de Covelo.

> «*Una cruz de plata blanca con sus quatro ebanxelistas y serafines de la otra parte, con la madre de Dios y Jesus, con su pie rredondo, y lo demas labrado a lo rromano y que queriendo dorar el dho Jorge Cedeira el Cristo y la madre de Dios el dho Pedro Suarez a de pagar el oro y azogue que llebare sin por ello le llebar por su trabajo cosa alguna, la qual dha cruz a de ser de peso de diez marcos asta onze*»[314],

El 3 de abril de 1609 le encargaron una cruz para Santa Baia de Castro, tierra de Bergantiños, la cual había de ser «*una cruz de plata blanca con su pie rredondo y con sus evangelistas y serafines*

[313] A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº. 115. f. 39 r – 39 v.

[314] A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº. 124. f. 69 r– 70 r.

de un lado y la madre de Dios de la otra parte y el Cristo, la qual a de ser muy bien echa y de peso y echura de cinquenta ducados poco mas o menos»[315],

Ese año Francisco de Perrúa mayordomo de Santa María de Fisterra le encargó una custodia para dicha iglesia, como consta en la carta de pago que otorgó Jorge Cedeira el mozo a dicho mayordomo de 623 reales «*que le pago por el oro y açougue y plata y su trabajo*» en la referida custodia y «*que fue tasada por el procurador vesitador deste Arçobispado de Santiago*»[316].

A lo largo de estos años no sólo le encargaron la fábrica de piezas sino que en ocasiones realizó diversos adrezos entre otros de la cruz de Santa María de Piloño[317] y de San Pedro de Cumeiro[318], en 1604 y 1607 respectivamente.

El 12 de mayo de 1609 Jorge Cedeira el mozo dio en arrendamiento a Bastián Fernández, sastre vecino de la misma ciudad, la tienda que estaba en la casa en que el mismo platero vivía, por un año.

> « *Una tienda en que solía vivir Juan de Soto sastre, sita en la açebacharía desta ciudad, abajo de la Plaça del Campo, que esta abajo de la casa en que el sobredicho Xorxe Cedeira vive*»[319].

---

[315] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 138. f. 401 r – 402 r. Con fecha de 4 de marzo de 1610 tenemos una carta de pago que otorga el platero por la referida cruz. A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 142. f. 482 r – 482 v.

[316] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 139. f. 346 r – 346 v.

[317] Goy Diz, A., *op.cit*, (2007), vol. I, p. 717. El contrato de adrezo está fechado el 26 de junio de 1604.

[318] Goy Diz, A., *op.cit*, (2007), vol. I, p. 720. Le contrataron para dorar y adrezar la cruz de plata el día 5 de mayo de 1607.

El 4 de marzo de 1610 le encargaron una cruz para San Pedro de Sarandón de valor de 70 ducados[320]. Costa un testimonio para pagar dicha cruz del 23 de mayo de 1613, en el que se hace constar que de los treinta ducados iniciales le habían pagado veintiuno, faltando nueve. Lo más restante para el pago de la cruz estaba acordado que se lo pagarían al entregar la cruz[321].

De este mismo año, con fecha de 15 de abril, consta una carta de pago por un cáliz de plata labrado para Santa María de O Bolo. El cáliz lo encargó Diego Sánchez, catedrático en la Universidad de Santiago, cumpliendo el testamento del licenciado Pedro Sánchez, difunto abad de la abadía de Santa Maria de O Bolo[322].

El 3 de julio de ese año contrató una cruz de plata para Santa María de Trasmonte, Ames, de peso hasta siete marcos, que había de ser «*de la echura que hico otra para la iglesia de Santo Lorenço de Agrons*»[323].

[319] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 139. f. 98 r -98 v.

[320] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 142. f. 280 r – 280 v.

[321] A.C.S. Protocolos Notariales. Gabriel López de Sandá. Prot. 175 /7. f. 11 r – 11v.

[322] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 142. f. 531 r.

[323] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 721.

Unos meses más tarde, el 17 de diciembre, se le encargó un cáliz de plata para Santa María de Traba «*de peso de tres marcos poco mas o menos, con unos balaustres en la copa debazo de la moldura muy bien echo*»[324].

El 28 de julio de 1611 *Rodrigo de Padin* le encargó una cruz de guión para San Francisco de Cambados la cual había de ser *«una cruz de plata grande buena y bien echa de la echura y moldura de un guion liso todo con su moldura orlado todo alderredor y a de ser bien echo y de peso de asta catorze marcos poco mas o menos»*[325]. Consta una carta de pago del 27 de julio de 1613 *«de ciento e veinte ducados que le pago por una cruz de plata que el dho Jorge Cedeyra hizo para el monasterio de San Francisco de la dha billa de Cambados»,* de los cuales ya había pagado una parte a Sebastián Felipe, hijo del dicho Jorge Cedeira, y con lo ahora le daba acababa de pagar la cruz[326].

El 29 de diciembre de 1612 el licenciado Alonso López, canónigo en la Santa Iglesia de Santiago, obrero y fabriquero de la obra y fábrica, dio en arrendamiento a Jorge Cedeira la tienda de la Platería en la que el sobredicho trabajaba por seis años[327].

El último documento del que tenemos constancia de éste platero es del 28 julio de 1613, se trata de un contrato que escrituró con el carpintero Bartolomé de la Mata, para que éste hiciese ciertas

[324] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 721.

[325] A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº 362. f. 208 r-208 v.

[326] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 518 r. – 518 v.

[327] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 149. f. 261 r – 261 v.

obras en la casa en que vivía sita en la Azabachería de Santiago, la cual era propiedad de Pedro de Arosa[328].

Debió de fallecer muy cerca de éstas fechas, dejando ciertas piezas sin concluir que tomarían a cargo sus hijos. Este es el caso del cáliz y viril que contrató en 1608 para la Iglesia de Santa María de Entíns, que tomó a su cargo tras su fallecimiento Bartolomé Cedeira y posteriormente el doctor Jácome Correa[329].

Dentro de la obra de Jorge Cedeira el mozo una de las piezas que se conservan es la cruz de San Sebastián de Covelo (A Lama, Pontevedra), la cual responde a las mismas características formales y estilísticas que una de las cruces que conserva el Museo de Pontevedra que le fue atribuida por García Alén[330].

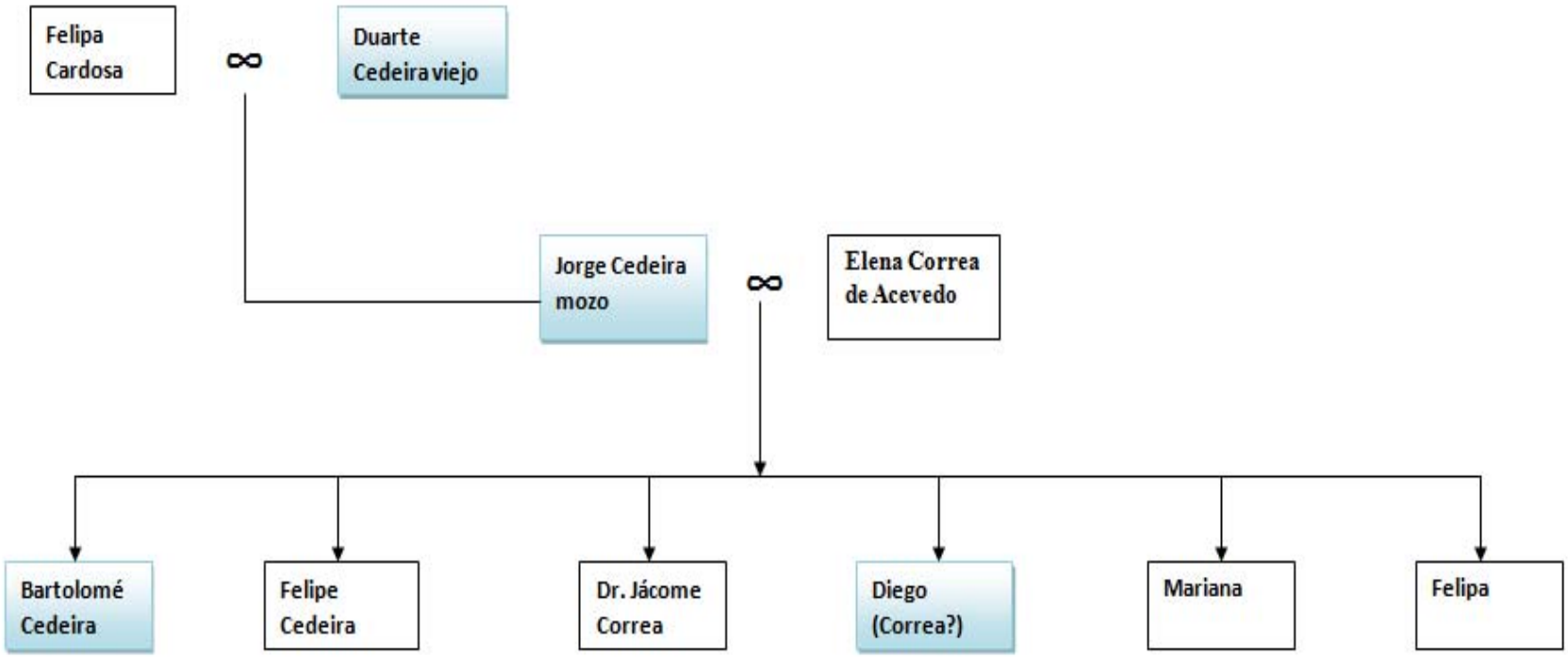
USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

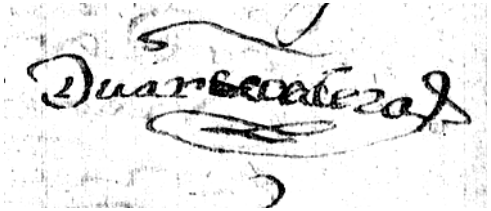
[328] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 321 r. -321 v.

[329] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 161. f. 132 r. -233 r.

[330] Según manuscritos del autor que conserva el Museo de Pontevedra. *vid.* también: J. Filgueira Valverde, *op. cit*, (1995), pp. 663-668.

CUADRO GENEALÓGICO DE JORGE CEDEIRA EL MOZO





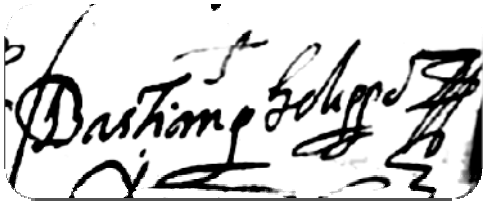
III.3.2. DUARTE CEDEIRA HIJO

Uno de los hijos de Duarte Cedeira viejo y Felipa Cardosa fue Duarte Cedeira el mozo. Nació en Vigo hacia 1570.

Se formó en el taller de su padre y aparece en algunas escrituras como testigo entre 1583 y 1587, que hemos recogido en el apéndice documental y el apéndice de fichas. Falleció siendo muy joven, el mismo año de 1587[331].

[331] E. Iglesias Almeida, *op. cit,* (1989), p. 40.

III.3.3. SEBASTIÁN FELIPE (II)



Sebastián Felipe II fue hijo de Duarte Cedeira el viejo y Felipa Cardosa. Nació en Vigo en 1576, dato que conocemos porque el 27 de febrero de 1612 declaró tener 36 años poco más o menos[332] y el 30 de julio de 1615 tenía más o menos 38 años[333]. Probablemente naciese en el segundo semestre de 1576 y declaró tener 36 en febrero de 1612 sin haberlos llegado a cumplir.

Debido a la homonimia entre otras razones, en la historiografía aparece confusa la figura de éste platero. A través de la comparación de firmas y una investigación minuciosa, se ha podido esclarecer la persona de Sebastián Felipe platero hijo de Duarte Cedeira el viejo, al que nosotros llamaremos Sebastián Felipe II, para diferenciarlo de Bastián Felipe I.

Se formó como platero en el taller de su padre y figura como testigo en algunas de las escrituras que éste firmó en Vigo, entre 1588 y 1591.

Avecindado en Santiago, en 1593 se casó con Felipa Méndez, hija de Luis Méndez platero y su mujer Beatriz Méndez, vecinos de Redondela[334].

---

[332] A.H.U.S. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Doc. Nº 49.

[333] Goy Diz, A., *op. cit, (*2007), vol. II, p.p. 131-132.

[334] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 114, f. 359 r – 360 r.

Al fallecer los padres de Felipa, queda por tutor de la sobredicha su tío Manuel de Pina, que era hermano de la dicha Beatriz Méndez, el cual aparece ya como tutor en la carta de dote, del 16 de septiembre de 1593, comprometiéndose «*para que el dho matrimonio aga efeto y las cargas del matrimonio sean sustentadas*» a entregar a los sobredichos 480 ducados en dinero y ajuares, así como vestidos para la dicha Felipa de valor de 120 ducados «*el dia que se casare y belare con la dha Felipa Mendez su sobrina puestos y pagados en su poder e manos en la dha villa de Pontevedra*». Entre los testigos estuvieron presentes Jorge Cedeira mozo y Antonio Méndez, hermano y cuñado de Sebastián Felipe, respectivamente[335].

Manuel de Pina fue un boticario afincado en Pontevedra, casado con Violante Enríquez, los cuales tuvieron por hijo a Antonio de Pina. Violante Enríquez era hermana de Antonio Méndez, casado con Blanca Cardosa, hija así mismo de Duarte Cedeira el viejo y Felipa Cardosa. Cuando fallecieron Manuel Pina y Violante Enríquez en mayo de 1599, Antonio Méndez quedó como tutor de Antonio de Pina, su sobrino.

El 23 de enero de 1596 tomó en arrendamiento del Cabildo la tercera tienda de la platería junto a su tío Enrique López por tres años[336].

[335] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 114. f. 359 r – 360 r.

[336] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-509. f.317r-317v.

Enviudó pronto y en 1597 contrajo matrimonio con Gracia Rodríguez, hija de Cristóbal Méndez e Isabel Cardosa. Tenemos constancia de una carta de pago del 23 de enero de 1597 por la que Sebastián Felipe se dio por pago de Cristóbal Méndez e Isabel Cardosa sus suegros, de 200 ducados en dinero y 100 ducados en vestidos y ajuares que les habían prometido por dote[337].

Probablemente Cristóbal Méndez fuese hermano de Luis Méndez o Beatriz Méndez y por tanto, Gracia Rodríguez prima de Felipa Méndez, la primera mujer de Sebastián Felipe. Éste dato lo podemos deducir de los testamentos de Manuel Pina y Antonio de Pina[338].

Su tercera esposa fue Blanca Méndez, con la cual hubo de casarse en 1605 o incluso antes, ya que tenemos constancia de uno de los pagos de la dote con fecha de 25 de noviembre de 1605[339].

Blanca Méndez fue hija de Gonzalo Méndez y Beatriz Rodríguez, que además tuvieron otra hija llamada Margarida. Todos ellos debían pertenecer al ámbito portugués porque cuando el padre murió, su mujer se volvió a casar con Enrique de Lima, escribano en Vigo[340], pero ambos fallecieron antes de que Blanca y Margarida fueran adultas por lo que se hizo cargo de ellas su tío materno, Antonio Rodríguez de Flandes, que era vecino de la ciudad de Oporto.

---

[337] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan de Bar. Prot. 119. f 17r – 17v.

[338] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Barbeito. Núm. 870. f. [ilegible].

[339] Goy Diz, A. Diz, *op.cit,* (2007), vol. I, p. 724

[340] El inventario de bienes que se hizo tras fallecer Enrique de Lima. *vid*: A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 3001/1, f. 144r – 151v. También el testamento de Beatriz Rodríguez. *vid.*: A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2186/1. f. 208r – 210r.

Enrique de Lima a su vez había tenido anteriormente otra hija, María Suárez. El inventario de bienes tras el fallecimiento de Enrique de Lima, en 1595, nos da una idea del ambiente en el que se debieron educar Blanca Méndez y su hermana Margarita Vaaz. Se hace una relación de bienes muebles, así como casas y otras propiedades[341]. Sin duda su posición económica era muy favorable, y Blanca hubo de tener una educación esmerada. Probablemente supiese leer y escribir. En una escritura de fianzas de 1609 en la que aparecen la susodicha y su marido Sebastián Felipe, aparece su firma.

Es posible que su hermana, Margarita Vaaz (que aparece en algunas escrituras como Margarita Vázquez) fuese la esposa del licenciado Bartolomé Felipe Cedeira, médico en Santiago, con lo que los dos hermanos (Sebastián Felipe y el licenciado Cedeira), estarían casados con las dos hijas de Gonzalo Méndez (Blanca y Margarita). Del matrimonio del Licenciado y Margarita nació Isabel Cardosa.

En el testamento de la madre de Blanca, Beatriz Rodríguez, de 1597, declaró tener dos hermanos: Francisco Rodríguez y Antonio Rodríguez de Flandes, vecino de *la ciudad del Puerto*, de Portugal. Dejó a éste último como tutor curador de la persona y bienes de sus hijas, a las que instituye como herederas[342]. Si bien Francisco Rodríguez de Flandes se habría obligado a pagar la dote de Blanca Méndez al casarse con Sebastián Felipe, finalmente habría de ser Enrique Méndez, que había salido como fiador en la obligación de pago del dicho Antonio Rodríguez de Flandes, el que se hiciese

[341] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 3001/1. f. 144r – 151v.

[342] A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2186/1. f. 208r – 210r.

cargo del pago, como se especifica en la escritura del 5 de septiembre de 1608, por la cual se termina de pagar toda la dote[343].

Con Blanca Méndez, Sebastián Felipe II tuvo por hijos a Beatriz Álvarez, Benita Enríquez, Margarida, Isabel, María, Antonio y a Paulos Felipe.

Del matrimonio de Sebastián Felipe II y Blanca Méndez nació Beatriz Álvarez, la cual hubo de casarse en 1627 con Juan Coronel, vecino de la villa de Redondela, hijo de Simón Cardoso y Beatriz Coronel. Tenemos constancia de una escritura de dote del 21 de febrero de 1627, ante Pedro Díaz de Valdivieso, escribano de Santiago, en la que se declara que los padres de Beatriz dotaban:

> *Dotaba e doto a la dicha Beatriz Alvarez su hixa en los bienes y cosas seguientes = trecientos ducados en dinero en moneda de contado (...) en los quales dichos trecientos ducados entran ochocientos rreales que Antonio Enrriquez primo de la dicha Beatriz Alvarez da al dicho Sebastian Felipe para ayuda de la dicha dote, el qual dicho Antonio Enrriquez hes hijo de Miguel Coronel vezino que fue de la ciudad de Tui y de Margarida Bazquez viuda vezina desta ciudad, = con mas dota a la dicha su hija en piecas de oro que es una gargantilla de oro y arracadas para las orejas y un anus dei de oro y dos sortijas de oro de peso y balor todo ello de trecientos y treinta y siete rreales = con mas en bestidos de la dicha Beatriz*

[343] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 137/1. f. 302r – 302v.

Mendez y ajuares de casa y rropa blanca y rropa de cama y calderas de cobre de fuego y agua y otros ajuares de casa de balor de mill y quinientos y treynta y cinco rreales (...)[344]*».*

Entre los testigos presentes en dicha escritura, estuvieron los plateros Jorge López de Lemos, Pedro de la Yglesia y Jorge Fernández.

Sin embargo, para la dote de su otra hija, Benita Enríquez con Agustín Rodríguez de Fonseca, Sebastián Felipe ya había fallecido. Así se corrobora en la escritura de dote del 17 de agosto de 1635[345]. La boda tuvo lugar unos días más tarde, el 29 de agosto de 1635, «*a saver entre Benita Henrriquez, hija de Sebastian Philippe platero difunto y Blanca Cardosa su mujer, vecinos de la Parrochia de San Felix de Solovio* (...) *y entre Agustin Rodriguez de Fonseca hijo de Juan de Lisboa y Beatriz de Fonseca, vecinos de la villa de San Esteban de Valdeorras, Diocesis de Astorga»* asistiendo por testigos, Antonio Silverio, procurador, Antonio Méndez, mercader, Antonio Méndez, boticario, y otros vecinos[346].

---

[344] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-848. f. 339r-340v.; Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, p. 734.

[345] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007) vol. I, p. 736.

[346] A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5. Libro de casados y velados en la Parrochia de San Felix de Solovio. f. 149v – 150r.

El 19 de enero de 1616 se bautizaron las dos hijas menores, Margarida e Isabel «*hijas de Sebastian Phillipe platero y de Blanca Mendez su mujer*» en la Parroquia de San Fiz de Santiago. Fueron padrinos de Margarida, Pedro Fernández capellán mayor del Hospital Real y Blanca Cardosa, mujer de Antonio Méndez, y padrinos de Isabel, fueron Pedro Medrano cerero y Antonia Ruiz, mujer de Juan Romero, cirujano. Claramente podemos relacionar los padrinos de los bautizos de sus hijas con el hecho de que por estas fechas Sebastián Felipe ya era platero oficial del Hospital Real de Santiago.

Paulos Felipe fue el menor de los hijos de Sebastián Felipe II y Blanca Méndez. Se casó en enero de 1651 con Isabel Rodríguez, hija de Blanca Rodríguez y Felipe Rodríguez, difunto, vecinos de Cambados[347].

En enero de 1605 Sebastián Felipe II fue presente como testigo en el remate que hizo el Cabildo de las siete tiendas de la Platería en favor de su padre y su hermano Jorge Cedeira mozo[348].

El 27 de abril de 1606 Agustín Cortés le traspasó la casa que tenía en arriendo de Diego de Pardiñas, procurador de Santiago. La casa estaba en la Rúa da Moeda de Santiago, y se la arrendó por 3 años[349].

---

[347] El 17 de enero de 1651 certificaron las tres moniciones *sin impedimento alguno*, en la parroquia de San Fiz de Solovio. A.D.S. Fondo parroquial. San Fiz de Solovio. Libros sacramentales, 5. f. 189r.

[348] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I., p. 705-706.

[349] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 130. f. 387r – 388r.

El 15 de abril de 1608, Sebastián Felipe y su mujer Blanca Méndez y la hermana de ésta, Margarita Vaaz (en esta escritura el notario escribe Margarita Vázquez) vendieron la parte que les corresponde por herencia de Enrique de Lima y Beatriz Rodríguez, de la casa sita en la rúa Falperra de Vigo.

Fue estanquero del estanco del azogue del arzobispado de Santiago al menos entre 1605 y 1608.

Para tener un estanco del azogue los plateros necesitaban tener una licencia. La producción del azogue pertenecía a la Corona, por lo tanto, el procurador nombrado por el rey para la administración y venta del azogue y solimán en el arzobispado de Santiago, cuyo cargo duraba seis años, era el encargado de nombrar a los plateros que tenían dicha licencia para vender el azogue y solimán en las distintas ciudades, en las casas y tiendas de mercaderes especieros, boticarios, plateros y otras personas. Como garantía de la licencia se hacía un nombramiento en forma y dicha licencia podía durar el mismo tiempo que duraba la administración del procurador[350].

La primera escritura en la que aparece documentado como *estanquero del azogue* se trata de una carta de pago de 12 de octubre de 1605[351]. Fue estanquero conjuntamente con otros plateros como Pedro de la Iglesia el viejo y Miguel Pérez.

---

[350] Como ejemplo de concesión de licencia, *vid.* el nombramiento de Duarte Cedeira el viejo para vender azogue y solimán en Vigo el 31 de julio de 1590. A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giráldez. Prot. S-554. f. 28r – 28v.

[351] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez da Costa. Prot. 126/2. f. 147r - 148r.

Junto a Pedro de la Iglesia fue estanquero del azogue entre al menos 1606 y 1608, como se demuestra a través de diversas escrituras fechadas en estos años: una escritura del 5 de junio de 1606 en la que aparecen ambos como *arrendadores de la renta del azogue del arzobispado*[352]; un testimonio del 25 de noviembre[353], una carta de pago del 29 de noviembre[354], un auto del 29 de noviembre de ese mismo año[355], en los que aparecen ambos como *arrendatarios del azogue* o *estanqueros del estanco del azogue* ; una carta de poder de 27 de diciembre de ese mismo año como *estanqueros del estaño del azogue en todo el arzobispado de Santiago*[356] y una carta de poder del 22 de julio de 1608, en la que figuran como *estanqueros del estanco del azogue*[357].

En un testimonio del 6 de diciembre de 1606 aparecen Miguel Pérez y Sebastián Felipe II como *arrendadores del estanco del azogue del arzobispado de Santiago*[358].

[352] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Diaz de Valdevieso. Prot. 131. f. 603r – 603v.

[353] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, pp. 790-791.

[354] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 791.

[355] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, pp. 791-792.

[356] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 132. f.427r – 427v.

[357] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 135. f. 498r – 498v.

[358] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 725.

El 16 de febrero de 1608 Sebastian Felipe y Juan de Castro mercader vecino de Santiago, mayordomo de la fábrica de la Iglesia de San Fiz de Solovio, se concordaron en que el platero había de hacer una cruz para dicha iglesia.

> *«El dicho Sebastian Felipe a de azer una cruz de plata cincelada y el pie de linterna lo que aora se usa, toda bien echa y obrada, de peso de doze marcos y medio poco mas o menos, la qual a de azer para la dicha parroquia e yglesia de San Finz. Blanca»* [359].

El 15 de abril de 1608 Bastián Felipe II, Blanca Méndez su mujer, y Margarida Vázquez, hermana de Blanca, dieron en venta a Lorenzo do Barreiro, vecino de la villa de Vigo, la mitad de un tercio de una casa sita en la rúa de la Falperra de Vigo. Dicha parte les pertenecía a Blanca Méndez y Margarida Vázquez de Enrique de Lima y Beatriz Rodríguez sus padres difuntos[360].

El 18 de enero de 1611 Sebastián y el platero Domingo González de Trabada, por sí y en nombre de los plateros Pedro de Santiago y Duarte Cedeira el mozo, arrendaron a Francisco de Casal y a Domingo de Triáns plateros vecinos de Santiago, «*la tienda en que solía vivir el dicho Domingo González de Trabada*», por dos años[361].

---

[359] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 134, f. 400r – 401r.

[360] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 134, f. 192r – 193v.

[361] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 143. f.125r -126 v.

El 15 de diciembre de 1611 García Álvarez, clérigo capellán de la Cofradía de los Clérigos del Coro de Santiago, arrendó a Sebastián Felipe una casa sita en la calle del Preguntoiro en la que solía vivir Martín de Chavarria, mercader vecino de Santiago. Y se la arrendó por seis años, y por una renta anual de 25 ducados[362]. Entre diciembre y enero de 1612, el platero hizo arreglos en la casa, tanto en el hogar como en la tienda, como consta por cartas de pago a carpinteros[363] y a herreros[364].

Habiendo fallecido Duarte Cedeira el viejo, el 27 de febrero de 1612 Sebastián hizo una información para confirmación de un memorial de ciertas piezas que hizo con su padre para el doctor Isidro González médico del Hospital Real de Santiago. Entre éstas, «*un jarro de plata grande a lo antiguo dorado a trechos, y otro jarro de plata con la asa en alto a lo moderno liso de peso de tres marcos y ansimesmo un salero dorado de una piesa de peso de un marco y una quarta y ansimesmo un pimentero de peso de veinte y seis reales y medio*»[365]. Ese mismo día también compareció Pedro de Miranda, que declaró haber hecho para el doctor «*una porzelana de plata lissa dorada que pesaba quatro marcos menos dos ochabas y ansimesmo le hizo una media naranxa dorada que pesa un marco y una quarta y un salero de tres piezas sin dorar de peso de dos marcos y media honza y una salbilla dorada que pessa seis honzas y un caracol de nacar guarnecido de plata dorado e pintado de peso de*

[362] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 145. f.158r -159r.

[363] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 146. f.365r.

[364] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 146. f.365v.

[365] A.H.U.S. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Doc. Nº 49.

un marco y ansimesmo le hizo una campanilla de plata lissa de pesso de setenta y un rreales y un jarro pequeno con la asa a lo antiguo que pesa dos marcos y una quarta de una honza» y así mismo, el sobredicho Pedro de Miranda declaró «*que las demas piezas de plata contenidas en el dicho memorial las hizo el dicho dotor Ysidro Gonzalez en esta ciudad de Santiago y en la Plateria della y se las hizo Duarte Zedeira el biexo y Bastian Felipe su hijo»*[366].

El 12 de abril de 1612 los conciliarios y cofrades de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concesión de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago, dieron en fuero a Bastián Felipe y a Blanca Méndez, su mujer, vecinos de Santiago, una casa que la cofradía tenía en la calle del Preguntoiro en la ciudad de Santiago, en que al presente vivían los sobredichos, por una renta anual de 25 ducados[367].

El 28 de julio de 1612 Sebastián Figueroa de Matos, platero vecino de Tui, otorgó poder a Sebastián Felipe y a Diego de Pardiñas y Esteban da Costa, procuradores de causas en la audiencia arzobispal de Santiago, para que en su nombre pudiesen cobrar de Pedro López, platero vecino de Santiago, los 6 ducados que le debía[368].

[366] A.H.U.S. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Doc. Nº 49; Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. II., p. 463.

[367] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 112. f. 250 r. – 252r.

[368] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 147. f.428r – 428v.

El 31 de diciembre de 1612 Duarte Cedeira el mozo y Domingo González de Trabada le dieron en arrendamiento la tercera tienda de la Platería por seis años[369].

El 25 de julio de 1613 le encargaron una cruz para San Lorenzo de Matasueiro de peso hasta seis marcos[370].

Ese año, el licenciado Jerónimo del Hoyo, nombrado visitador general del arzobispado de Santiago, en la visita que hizo a la dicha la Iglesia de San Andrés *«allo que la cruz de plata grande de la dicha capilla y unas binaxeras de plata y una copa de un caliz todo estaba biejo»* por lo que el 24 de septiembre dieron todas dichas piezas viejas a Sebastián Felipe II para que hiciese con ellas unas nuevas para la dicha iglesia[371]. Habiendo terminado la obra, consta una obligación de pago con fecha posterior[372]. De nuevo. El 14 de marzo de 1622 le volvieron a contratar para que hiciese un cáliz nuevo de plata dorada con su patena, para lo cual le dieron el cáliz antiguo que había hecho el mismo platero, otro pie de un cáliz con su patena y cuatro onzas de plata. Así mismo le encargaron una crismera de plata[373].

---

[369] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 148. f. 112r -113r.

[370] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156, f. 450 r. – 450 v.

[371] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151, f.383r – 384r.; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 172.

[372] A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº 367. f. 220 r. – 220 v. Fechada el 7 de octubre de 1617.

[373] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol II, pp. 731-732.

Fue platero del Gran Hospital Real de Santiago, como figura en varias escrituras de julio de 1615[374]. Tenemos constancia de que el Hospital Real le encargó entre otras piezas una lámpara de plata de peso de 100 ducados, que realizó conjuntamente con Bartolomé Felipe[375].

Es posible que fuese platero de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro, y tenemos constancia de la escritura de fuero de una casa que la Cofradía hizo a Sebastián Felipe y Blanca Méndez, y los pagos realizados por la renta que, una vez hubo fallecido Sebastián, siguió pagando su mujer.

El 18 de febrero de 1615 le encargaron una cruz de plata para Santa María de Gándara de peso de 7 marcos «*conforme las mas que se azen en este arçobispado*»[376].

El 13 de julio de ese mismo año le contrataron para que hiciese una cruz para San Cristovo de Camposancos de peso de seis marcos y medio. Dio por su fiador a Gregorio Ledo, tejedor.

> *«La qual a de aser bien echa conforme se azen otras en este mesmo arçobispado de Santiago del mesmo peso con sus figuras de un Cristo y la ymagen de Nuestra Senora y un San Blas que es la ensynia de la Cofradia de*

[374] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol II, pp. 131-132.

[375] Consta en una escritura del 23 de julio de 1636. Vid.: Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol II, p. 145.

[376] A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 417. f. 29 r-30 r.; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 172.

San Miguel de Galegos la qual a de ser para la dicha yglesia de Camposancos y San Miguel de Galegos»[377]*.*

Unos meses más tarde, el 30 de diciembre, admitió por aprendiz a Domingo Díaz. Se concertó con Alejandro Martínez, vecino de la villa de Padrón, en que el maestro platero había de enseñar el oficio a su hijo, Domingo Díaz, por cinco años[378].

Tal vez el mismo Alejandro Martínez, vecino de la villa de Padrón, que el 1 de diciembre de 1620 asentó a su hijo Domingo Martínez con Sebastián Felipe por tiempo de dos años[379].

En ambos casos, el maestro platero se obligó a darles de comer y sustento, pero no a darles posada, ya que corría a cargo del propio padre, así como también corría a cuenta del padre proporcionarles vestido y calzado.

Realizó unas andas de plata para la Catedral compostelana conjuntamente con Bartolomé Cedeira e, inicialmente, Jorge López de Lemos (1616)[380], ya que éste último se apartó del contrato por escritura de 1618[381].

---

[377] Vid.: contrato del 13-7-1615: A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 339. f. 242 r. – 243 v. La cruz se acaba de pagar el 28 de enero de 1616. Vid.: Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 727.

[378] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 726-727; Pérez Costanti, P., *op. cit* (1930), p. 173.

[379] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 161. f. 224r – 224v.

[380] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 701.

El 12 de septiembre de 1618 tomó en arrendamiento una casa sita en el Barrio de la Porta da Peña, en que solía vivir el racionero Alonso Martínez Garrido[382]. Unos meses más tarde, el 14 de noviembre, tomó en arrendamiento una casa sita en la calle de la Algalia de arriba, por medio año[383].

El 26 de julio de 1619 le encargaron una cruz de plata blanca para Santa Mariña de Castro, tierra de Monterroso, de peso de ocho marcos[384].

Fue delatado ante el Tribunal de la Inquisición por observar la ley de Moisés, por lo que hubo de testificar en 1619. Sebastián Felipe I, Blanca Méndez y la hermana de Blanca, Margarita Vázquez se presentaron espontáneos ante el tribunal. Como consecuencia de ello, sus bienes fueron confiscados, por lo que presentó una petición ante el Consejo en 1621 para que le fuese perdonada la pena[385].

> «*Vecinos de Santiago, se presentaron espontáneos en 1619 ante el tribunal* (de la Inquisición) *manifestando que habían observado por algún tiempo la ley de Moisés. Testificó contra él un testigo y se le señaló por cárcel la ciudad* (…) *El 8 de enero de 1621 presentó una petición ante el Consejo para que le fuese perdonada la pena de confiscación de bienes por ser de poco valor, no alcanzaba*

[381] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f. 450 r – 450 v.

[382] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 157. f.187r – 188r.

[383] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 157. f.185r – 185v.

[384] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 730-731.

[385] Sáez González, M., *op.cit,* (2002), p. 20-21.

a 60 ducados, justificando que tenía 5 hijos y muchas obligaciones. Los ministros de hacienda confirmaron el valor de su caudal»[386].

El 3 de diciembre de 1620, Juan de Carlo, mayordomo de Santa María de Entíns, convino con el doctor Jácome Correa en que éste tomaría a su cargo la obra de un cáliz con su viril que había sido encargado previamente en 1608 a Jorge Cedeira mozo, padre del doctor Jácome, y cuando Jorge Cedeira falleció sin terminar la obra de dicho cáliz con su viril fue encargado a Bartolomé Cedeira, hermano del doctor, también fallecido. Entre los testigos de la presente escritura se encontraba presente el platero Sebastián Felipe II[387], hermano de Jorge Cedeira el mozo.

El 15 de febrero de 1622 le encargaron una cruz de plata para San Miguel de Vilar.

Una cruz de plata grande de pesso de seis marcos poco mas o menos conforme otras que se azen del propio pesso y de una parte a de poner un Cristo, y de la otra una figura del San Miguel de abocacion de la dicha yglesia y le an de pagar el pesso que pesare la dicha cruz en plata y para en pago dello le dan luego de contado veynte y quatro ducados en moneda de bellon [388].

[386] Sáez González, M., *op. cit*, (2002), pp. 20-21: AHN, 1620, Inquisición, leg. 4546, p. 7 y 7v. En la ficha biográfica, Manuela Sáez recoge la información de Pérez Costanti (1930), por lo que los datos biográficos del platero son erróneos.

[387] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 161. f. 132 r. -233 r.

[388] A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº 376, f. 244 r. – 244 v.

El 1 de diciembre de 1620 acogió en su taller a Domingo Martínez por tiempo de dos años[389].

Hizo para la catedral de Santiago tres pares de vinajeras y adrezos de incensarios por lo que se le pagaron en 1622 130 reales; cuatro candeleros grandes por lo que le pagaron en 1623, 1.172 reales. Entre octubre y diciembre de 1629 adrezó unos candeleros, vinajeras, e hisopo; así mismo, adrezó y doró la fuente grande del arzobispo Baltodano, por lo que le libraron en 1631 451 reales[390].

El 18 de mayo de 1624, Juan de Caroubans, como mayordomo de la iglesia de San Estevo de Covas, y Bastian Felipe II se concordaron en que el dicho Bastian Felipe tenía que hacer una cruz de plata de peso de ocho marcos «*conforme a las que se acen del dicho peso de ocho marcos (...) de un lado la ymagen del Cristo vaciado con espalda enteramente vaciado todo y de la otra parte a de aver en un quadro la ymagen de San Estevo con los evangelistas e angeles necesarios*»[391].

El 17 de febrero de 1627, en nombre de Jerónimo Sarabia, escrituró un contrato con Gregorio Español y Bernardo Cabrera para que hiciesen un retablo para la capilla del dicho Jerónimo en el Monasterio de San Francisco de Vigo[392]. Recibió carta de pago de los sobredichos en Santiago el 29 de septiembre de ese año[393].

---

[389] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 161. f. 224r – 224v.

[390] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), pp. 172-173.

[391] Vid.: contrato 18/5/1624: A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 424. f. 54r – 55 r. Vid.: Carta de pago del 25/4/1625: Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 733-734.; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 172.

[392] A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 445. f. 135r. -136 r.

[393] A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 445. f. 137 r. -137 v.

Ese mismo año ganó el remate de los frutos de la cuarta vacante del beneficio de San Miguel de Valadares (Vigo), por precio de 23 ducados[394].

Falleció en el año 1630, tal como aparece en una relación de cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción[395].

Tenemos constancia de un testamento que hizo Blanca Méndez estando enferma el 24 de julio de 1651. Pidió ser enterrada en la parroquia de San Fiz, probablemente donde fue enterrado su marido. Dejó por cumplidor testamentario a su hijo Pablo Felipe. Sabemos que de los seis hijos (María falleció siendo joven), cinco de ellos estaban casados e Isabel de Aguilar estaba soltera, a la cual instituyó por heredera.

> «(...) *Y por quanto al presente ni me allo con caudal para cassar y acomodar a la dicha Ysabel de Aguilar que al presente esta soltera a la qual le tengo muchas y grandes obligaciones ademas de ser hija por los muchos y leales servicios que me a echo y asistido a mi y teniendo atencion a su virtud y lo rreferido (...) le dejo la dicha casa en que al presente vivo*»[396].

[394] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 159. f.409v.

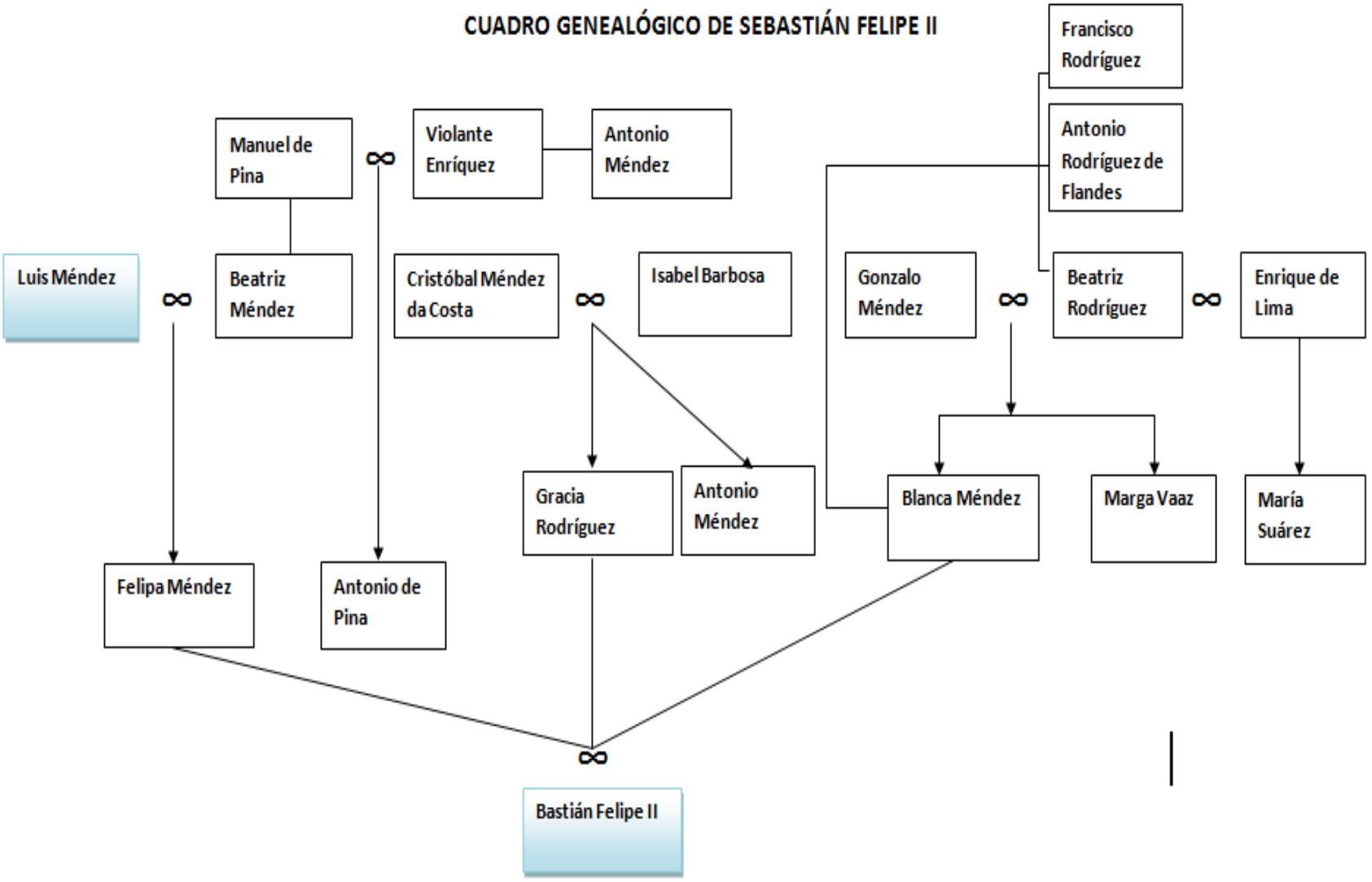
[395] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.167. f. 41r.

[396] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo Vázquez Sobreira. Prot. S-1492. f. 33r-34v.

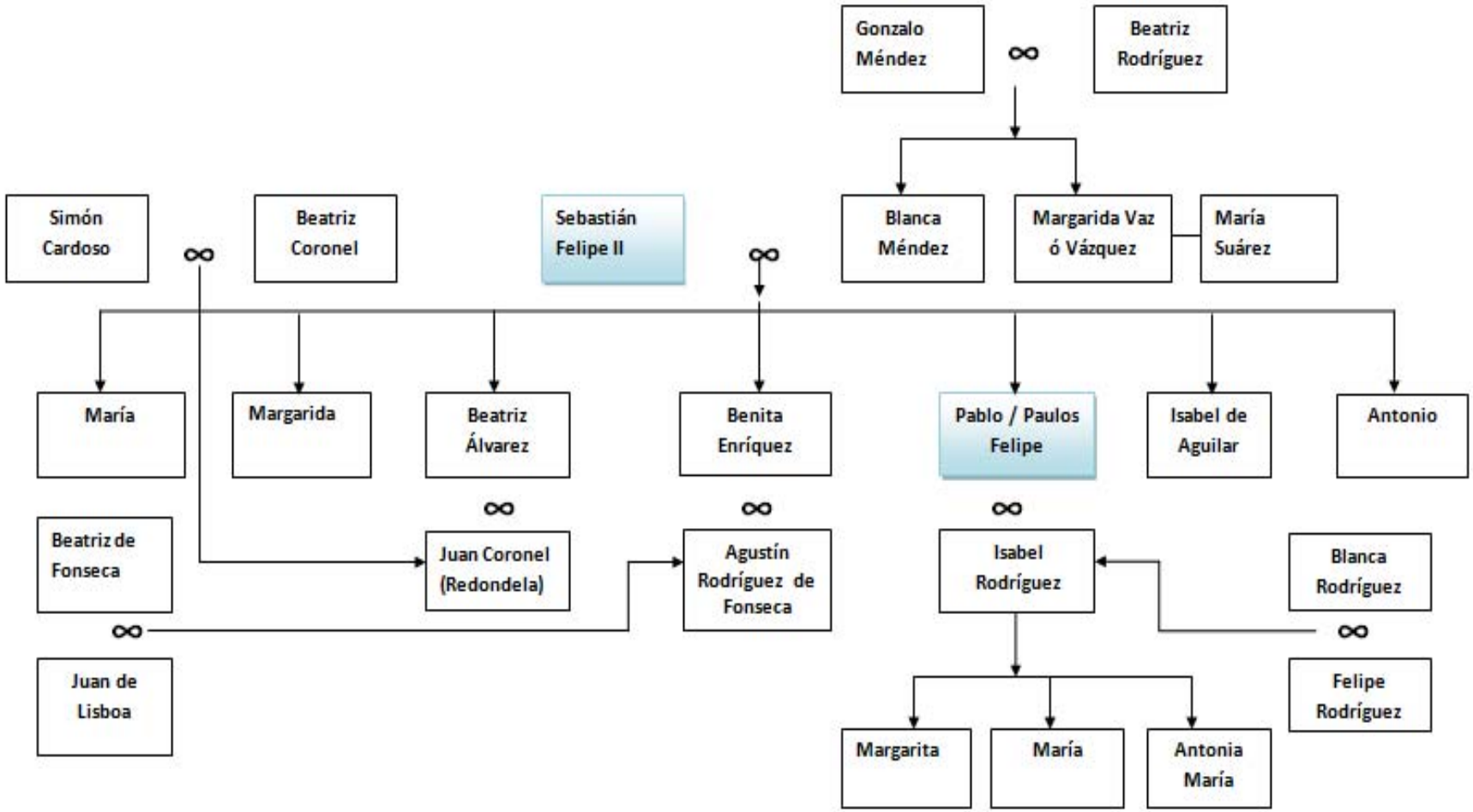
Blanca falleció unos años más tarde, el 8 de julio de 1658. Sabemos que no hizo testamento y que su hijo Paulos Felipe *le hizo muy lucido entierro y honras con la cofradía de clérigos del coro y conventos*[397].

[397] A.D.S. Fondo parroquial. San Fiz de Solovio. Libros sacramentales, 5. f. 294r.

CUADRO GENEALÓGICO DE SEBASTIÁN FELIPE II



CUADRO GENEALÓGICO DE SEBASTIÁN FELIPE II Y BLANCA MÉNDEZ



III.3.4. ENRIQUE LÓPEZ EL MOZO

Fue el hijo menor de Duarte Cedeira viejo y Felipa Cardosa. Hubo de nacer hacia 1580.

De este miembro de la familia existen pocos datos. Se formó en el taller de su padre en Vigo, donde aparece documentado por primera vez. Así, en algunas de las escrituras relacionadas con su padre se puede leer «*Enrique López hijo de Duarte Cedeira*»[398].

Establecido en Santiago con su padre, una de las escasas referencias que tenemos es el remate que se hizo de las tiendas de la Platería en 1605. El remate de las siete tiendas de la Platería resultó favorable a Duarte Cedeira el viejo y Jorge Cedeira el mozo, que las tomaron en arrendamiento por 6 años. En ésta escritura fueron presentes como testigos un hermano y dos hijos de Duarte Cedeira el viejo: Enrique López el viejo, Enrique López el mozo y Sebastián Felipe II, respectivamente[399].

También fue Enrique encargado de recibir varios pagos en concepto de la cruz que le habían encargado a su padre para la Iglesia de Santiago de Boente el 28 de julio de 1610, tal y como consta en

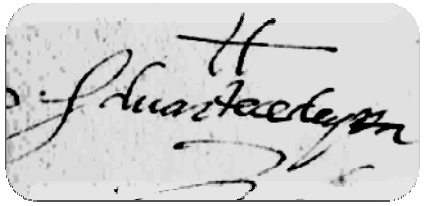
[398] Por ejemplo, una con fecha del 18 de abril de 1592: A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2192/1. f. 464 r - 464 v; otra del 8 de noviembre de 1592: A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2192/1. f. 480r - 480v.

[399] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, pp. 717-718.

una carta de pago por la referida en ese mismo año, en que se dice que «*Duarte Cedeira y Enrique Lopez su hixo abian rescivido por firmadas como de otra manera*» ciertas cantidades de dinero[400].

El hecho de que los datos sobre Enrique López el mozo sean tan escasos, no tengamos constancia de ningún contrato suyo y en las referencias en que aparece sea siempre como testigo, nos lleva a considerar probable que este platero no hubiese llegado a tener un taller propio sino que trabajó en el taller de su padre o de sus hermanos.

[400] Es curioso en este caso que la fecha de la referida carta de pago (17/7/1610) es anterior al contrato de la misma (28/7/1610), según consta en: A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-813. f. 236r-237r; A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-813. f. 352r-352v.; Goy Diz, A., *op. cit,*.(2007), vol. I, pp. 709-710.



III.3.5 DUARTE CEDEIRA EL MOZO

Fue hijo de Luis Cedeira y Violante Núñez. Debió de nacer en Santiago, entre 1560 y 1570, y se formó como platero en el taller de su padre.

Aparece por primera vez documentado en el año 1585. Cedeira el mozo y su padre mantuvieron un pleito con Dominga de Caxarville y Luis de Caxarville su hermano, por motivo de que Duarte fue acusado de haber *desflorado* a la sobredicha siendo ésta todavía doncella. Estando preso en la cárcel por la querella con la sobredicha Dominga de Caxarville[401], acudieron su padre y Sebastián Felipe a pagar los 300 ducados de fianza que se le exigía el 16 de febrero de ese mismo año[402]. Posteriormente en la sentencia se determinó que Duarte Cedeira en razón de costas del pleito así como por lo que fue acusado pagase a Dominga de Caxarville 16 ducados[403]. Sobre éste proceso se conserva una carta de pago del 30 de mayo de 1585 que otorgó Juan de Caxarville a Luis Cedeira, en nombre de su hijo, habiendo terminado de pagar la cantidad sentenciada[404].

[401] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moino. Prot.091. f 201r-203r.

[402] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez. Prot.S- 543, f. 147r – 148v.

[403] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. 470. f. 686r – 687v.

[404] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. 471. f. 376r – 376v.

El 25 de junio de 1588 aparece documentado en una escritura en la que Luis Cedeira se da por pago de Alonso de Mareque de una cruz para San Miguel de Castro que su hijo le vendiera[405].

Tenía el taller establecido en Santiago, donde trabajó con su hermano Luis y Jorge Fernández de Lemos, que fue el mayor de sus hijos. Su hermano Luis trabajó en su taller entre al menos 1593 y 1602, dato que conocemos a través del pleito que mantuvieron por el cual Luis le reclamaba cierta cantidad de dinero en razón del servicio que le había prestado y que terminó con una concordia fechada el 5 de agosto de este mismo año, en la que Duarte le entregó a Luis diez ducados[406]. El 25 de octubre de 1596 en una escritura de Duarte aparece «*Luis Cedeira el moço criado del dicho Duarte Cedeira»* entre los testigos[407].

El mismo año que falleció su padre[408], en la memoria de los feligreses de la Parroquia de Santa María Salomé que se hizo el primer domingo de Adviento, aparecían como feligreses de Fonte Sequelo

[405] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 107.

[406] Pérez Costanti se refiere a Luis Hernández. Vid.: Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 108.

[407] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Juan de Negreiros. Prot.S-628. f. 607r-608r.

[408] El día 3 de febrero de 1589. Vid.: Archivo Diocesano de Santiago (A.D.S). Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1.f. 30v.

Duarte Cedeira y su madre[409]. Vivían en una casa que les dio en arrendamiento Lucia Delgada en diciembre de 1588 por dos años[410].

En 1590 se casó con Gracia Rodríguez, hija del platero Juan Rodríguez y de Guiomar Rodríguez, vecinos de Redondela. Para entonces Juan Rodríguez había fallecido y fueron Guiomar Rodríguez y los plateros Gonzalo Díaz, vecino de Vigo, y Antonio Rodríguez, vecino de Santiago, los que escrituraron la dote el 3 de agosto de ese mismo año:

> *«Atento hefeto el dicho matrimonio y las cargas del fuesen sustentadas todos tres dotaban y dotaron a la dicha Gracia Rodriguez la dote en la manera seguiente, la dicha Guiomar Rodriguez su madre cien ducados en dineros, bestidos y axuares conforme a la calidad de su persona, y los dichos Gonzalo Diaz y Antonio Rodriguez la dotaron trecientos ducados en dinero, y por todo biene a ser y son quatrocientos ducados los quales casandose el dicho Duarte Çedeira con la dicha Gracia Rodriguez por palabras de presente que agan verdadero matrimonio le daran y pagaran»*[411].

[409] A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros Sacramentales. 1. f. 45r.

[410] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-485. f.430r-431r. Se escrituró en forma el día 28 de marzo de 1589.

[411] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giráldez. Prot. S-554. f. 128r – 129v.

Inicialmente habían acordado darle 300 ducados, 250 en dinero de contado y 50 ducados en ajuares, y aunque posteriormente «*porque paresciese aumento de dote pusiesen en la escriptura quatrocientos ducados*», finalmente no le pagaron más de los 300. El 14 de febrero de 1591, Duarte Cedeira mozo otorgó carta de pago a Antonio Rodríguez y a Gonzalo Díaz de los 250 ducados que éstos le habían dado para en parte de pago de lo contenido en la escritura de dote. Entre los testigos estuvo presente su tío Enrique López[412].

Duarte y Gracia tuvieron 5 hijos: Jorge Fernández, Jacinta Rodríguez de Lemos, Inés Rodríguez de Lemos, Pedro Fernández y María Rodríguez de Lemos. Los dos varones fueron plateros y de las hijas, María fue religiosa y e Inés estuvo casada con un platero.

María, fue bautizada en Santa María Salomé el 20 de abril de 1597. Fueron sus padrinos Pedro das Seixas, platero, y María de Magallanes[413].

Su hija Inés fue bautizada en la misma parroquia el 25 de octubre de 1600, siendo sus padrinos Luis Pacheco, platero, e Inés de Aguiar Saavedra[414].

El primer contrato del que tenemos referencia documental fue escriturado el 13 de julio de 1589, cuando le encargaron una cruz de plata para la iglesia de Santiago de Castelo, la cual había de ser «*de peso de seys marcos de plata poco mas o menos, de echura de quatro ebangelistas siselada*

[412] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez Moiño. Prot. 107. f. 369r-370v.

[413] A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros de Sacramentos. f. 28v.

[414] A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros de Sacramentos. f. 23r.

con su mançana rredonda labrada de gallones y romanos y con su baina compuesta»[415]*.* Por estas mismas fechas realizó una cruz para Santa Mariña de Agar «*con el arbol de flor de lis cicelada e con rromanos e serafines e quatro Evangelistas y de la otra parte una imagen de Santa Marina*»[416].

Si bien se ha venido considerando que colaboró con Bautista Celma en la obra de los púlpitos de la catedral de Santiago, teniendo en cuenta la referencia cronológica en la que se circunscribe la trayectoria vital y profesional de Duarte Cedeira el mozo, consideramos probable que el platero de nombre Duarte Cedeira que colaboró con Bautista Celma entre 1580 y 1584 en la obra de los púlpitos se tratase en realidad de Duarte Cedeira el viejo[417].

Al parecer tuvo ciertos problemas con la justicia por lo que estuvo preso en la cárcel en 1590, dato que conocemos por el pleito que mantuvo con su primo Jorge Cedeira el mozo, como fiador suyo en la escritura de arrendamiento que el Cabildo hizo a Duarte de la cuarta tienda de la platería. Estando Duarte en la cárcel, Jorge quiso en primera instancia que se le relevase de su condición de fiador. Así se declara en el manuscrito del doctor Dinis, representando al sobredicho.

---

[415] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-485. f. 844r-844v.

[416] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 107.

[417] Sobre la obra de los púlpitos de la Catedral de Santiago, vid.: López Ferreiro, A., *op. cit*. vol. VIII, pp. 193-196; Pérez Costanti, P.*, op. cit*, (1930), p. 107; Monterroso Montero, J.M., "La iconografía jacobea en las tallas metálicas catedralicias de la segunda mitad del siglo XVI: la custodia de Arfe y los púlpitos de Celma", *en Platería y Azabache en Santiago de Compostela. Objetos litúrgicos y devocionales para el rito sacro y la peregrinación (ss. IX-XX).* Santiago de Compostela, Instituto de Desenvolvemento Comunitario de Galicia, Consellería de Industria e Comercio, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, 1998, pp. 179-222.

«Jorge Çedeyra platero vezino desta ciudad delante de v.m. paresco y digo que por navidad pasada del año de ochenta y nueve Duarte Çedeyra platero vezino desta ciudad arrendo al canonigo Cristobal de Soto fabriquero desta Santa Iglesia la quarta tienda que la dicha fabrica tiene en la Plateria desta ciudad en precio de treynta ducados y dos capones y me importuno a que yo saliese por su fiador, como sali por delante Cavaleyro escrivano, y es ansi que el dicho Duarte Çedeyra con delictos que a echo y haze a venido en diminucion de sus bienes y esta por ellos preso en la torre de la plaça como a v.m. es notorio, y me temo que sere compelido como tal su fiador a pagar el dicho alquiler sin lo poder cobrar»[418].

Ante la negativa de Duarte de sacarle de su condición de fiador en el arrendamiento, Jorge Cedeira el mozo le pidió fianzas de *sacarle a paz y a salvo* del alquiler de la cuarta tienda, es decir, fianza de que se le devolvería la cantidad que él tuviese que pagar como fiador. En respuesta, Duarte Cedeira el mozo dio por fiador a su tío, Enrique López.

De todo ello, nos llama la atención la expresión que utiliza Jorge Cedeira cuando se refiere a su primo hermano declarando que *«Duarte Çedeyra con delictos que a echo y haze a venido en diminucion de sus bienes...»*.

[418] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-488. f. 439r-443v.

Sin embargo, de nuevo en 1606 Jorge volvería a salir por fiador a su ruego, en esta ocasión avaló a Alonso de Mandayo, criado de Duarte[419].

El 17 de julio de 1592 contrató una cruz para la iglesia de Santiago de Vilamoura. En el contrato se especifican las características que había de tener.

«Una cruz de plata de peso de seys marcos poco mas o menos la qual dicha cruz a de ser labrada toda de bulto con sus quatro hevangelistas y un Santiago de la otra parte que es la avocacion de la feligresia y arriba una ymagen de Nuestra Senora sinzelada con su mancana rredonda labrada y agallonada con su canon abaxo y sus pedrecitas como hes uso y costumbre»[420].

Por encargo de Martín Becerra, alcalde de Santiago, y para el oidor Luis de Molina, hizo en 1595 cuatro fuentes grandes de plata cada una de a 250 reales, y ocho platos, cada uno de 10 ducados[421].

En 1596 mantuvo un pleito con María Núñez y su hijo Rodrigo Fernández, por el motivo de que éstos le habían acusado de tener culpa en la muerte de Rodrigo Fernández, barbero, marido y padre de los sobredichos. La sentencia resultó favorable a Duarte Cedeira el mozo. El 4 de septiembre de ese año, Jácome Fernández, cordonero de la seda, hermano del difunto, otorgó una escritura por la que se

[419] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 131. f. 550r -550v.

[420] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-496. f. 326r-327r.

[421] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 107.

apartaba de la querella que le hicieron su mujer e hijo, estando presentes por testigos su tío Enrique López, su primo Sebastián Felipe II y Francisco de Pardiñas[422].

El 13 de enero de 1605 Jorge Cedeira mozo y Duarte Cedeira viejo le dieron en arrendamiento la sexta tienda de la Platería por seis años, los cuales habían empezado a contar la pasada Navidad, por una renta anual de 6.000 maravedís y un par de capones cebados o por ellos 4 reales[423].

Hizo una cruz procesional para San Martiño de Oroso, cuyo encargo conocemos por una carta de obligación del 23 de marzo de 1606, en la cual se declara que dicha pieza le había sido encargada con anterioridad mediante un contrato que pasó ante Francisco de Pedrouco escribano y habiendo pasado el plazo acordado para realizarla, Duarte Cedeira se obligó a terminarla en el plazo de 35 días[424].

Complementó los ingresos que recibía como platero con los ingresos que le proporcionaron otras actividades, entre estas los arrendamientos que efectuó de casas. Durante estos años encontramos diversas escrituras que así lo documentan. El 11 de mayo de 1606 dio en arrendamiento a Juan de Zarauz una casa sita en la Puerta Faxeira, por 2 años[425]; el 14 de diciembre de ese mismo año

[422] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Juan de Negreiros. Prot. S-628. f. 495r-496r.

[423] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, p. 706.

[424] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 130. f 336r – 337r.

[425] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 131. f. 126r -127v.

arrendó a Juan García de Lesa, racionero de Santiago, una casa sita en la fuente de Sequelo, por 2 años[426]; el 14 de febrero de 1607 dio en alquiler a Bernabé García chantre, vecino de Santiago, una casa sita en el barrio de Mazarelos, por 3 años[427]; el 30 de junio de 1608 alquiló a Alberte Blanco agujetero una casa sita en la rúa de la Puerta Faxeira, por 3 años[428]; el 22 de junio de 1609 arrendó a Juan de Muchate calderero vecino de la misma ciudad, una casa sita tras la Puerta de Mazarelos por 3 años[429] y dos años más tarde, el 25 de junio de 1611, dio en arrendamiento a Duarte Vieira, platero vecino de la misma ciudad, una casa sita en la rúa de Porta Faxeira la que vivía Alberte Blanco agujetero.

El 9 de abril de 1607, Juan Botana mayordomo de la iglesia de Santa Baia de Senra (Oroso) y Gregorio de Vilacide, en nombre de la obra y fábrica de la dicha iglesia, se concordaron con Duarte Cedeira mozo en que éste había de hacer «*una cruz de plata de peso de siete marcos poco mas o menos, y la a de azer con un Cristo de un lado y del otro la figura de Nuestra Senora de la Asuncion y la ymaxen de Santa Baya con una palma en la mano y quatro ebangelistas (...) y toda la a de azer cinselada con su mançana rredonda galelonada*»[430]. El 8 de junio de 1608, Duarte procedió a entregar

[426] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 132. f. 203r – 204r.

[427] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-695. f. 301r – 301v.

[428] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 135. f. 172r – 172v.

[429] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 139. f. 106r -106v.

[430] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 318. f. 146r – 147 v.

la cruz, y los comitentes declararon deberle de resto 8 ducados y 6 reales que se obligaron a pagar para el mes de agosto de ese mismo año[431].

El 25 de abril de 1609 se comprometió a alargar el árbol de la cruz que había hecho para San Martiño de Calvos de Socamiño (Arzúa) *«que hera la mitad de la dicha escritura, dende el pie arriba para que se aga de nuebo conforme a la usanza de la tierra y sea mas larga de lo que hera antes, que a de ser una pulgada y media en cada braço, y labrada de rromanos conforme los dhos Fernando Alvarez y Alonso do Souto lo tienen tratado con el dicho Duarte Cedeira»*[432]*.* Para ello le entregaron plata de peso de 4 marcos menos 10 reales, que fue pesada por el platero Álvaro Álvarez, «*para que la adreçe y la aga conforme arriba se declara»*. Se trataba de una cruz que había sido inicialmente encargada a su padre Luis Cedeira, y de la cual posteriormente Jorge Fernández, hijo de Duarte Cedeira mozo, otorgaría carta de pago siendo también muy probable que le ayudase a terminarla como se declara en la misma carta de pago «*una cruz de plata que el dho Jorxe Fernandez y Duarte Cedeira su padre difunto avian echo para la dicha yglesia de San Martiño»*[433].

La importancia que para un platero llegó a tener el trabajar en una de las tiendas de la Platería que ofrecía en alquiler el Cabildo de Santiago, supuso que en ocasiones las soluciones de arrendamiento y subarrendamiento a las que llegaron los plateros fuesen intrincadas. El 18 de enero de

[431] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan López de Sandá. Prot. 175 / 3. f. 29 r. – 30 r.

[432] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 138. f. 419 r. – 420 v.

[433] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 153. f. 372 r. – 372 v.

1611, los plateros Sebastián Felipe II y Domingo González de Trabada, por sí y en nombre de Pedro de Santiago y Duarte Cedeira el mozo, arrendaron a Francisco de Casal y a Domingo de Triáns plateros vecinos de Santiago, «*la tienda en que solía vivir el dicho Domingo González de Trabada*», por dos años[434]. En diciembre de 1612 Duarte Cedeira el mozo y Domingo González de Trabada arrendaron a Sebastián Felipe II la tercera tienda de la Platería por seis años[435], y a Pedro de Miranda la primera tienda, por los mismos años[436]. Transcurrido cerca de un mes, en enero de 1613, Duarte Cedeira el mozo, Domingo González de Trabada y Pedro de Miranda dieron en arrendamiento a los plateros Francisco de Casal y Domingo de Trianes «*la tienda de la Platería la mas debajo de todas segun que al presente los sobredichos en ella trabajan*», por seis años[437].

El 12 de julio de 1612 Duarte Cedeira mozo convino con Gregorio Gasco y Juan de Barcia, vecinos de la feligresía de San Breixo de Ferreiros y en nombre de la Cofradía del San Roque de la dicha iglesia de Ferreiros, en que el platero había de hacer una cruz de plata « *bien echa de peso de nuebe marcos con su Cristo y evangelistas y de la echura de otra cruz que esta en la iglesia de San*

[434] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 143. f.125r -126v.

[435] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 148. f. 112r -113r.

[436] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 148. f. 114r -115r.

[437] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 150. f. 101r-102r.

Martiño de Calbos de Sobrecamyno » y le habían de pagar «*lo que pesare la dicha cruz como por la echura veinte e dos ducados e no mas»*[438]*.* Entre los testigos aparece su hijo Jorge Fernández.

El 15 de mayo de 1613 vendió a Bartolomé López Basadre el viejo, mercader vecino de Santiago y a su mujer Mayor Sánchez, una casa sita en el barrio de Pitelos, que era de fuero de Diego Arias de Vilar, por 182 ducados. Entre los testigos de ésta escritura fueron presentes los plateros Jorge Cedeira el mozo y Pedro de Moimenta [439].

El 29 de junio de 1613 contrató a varios canteros[440] y carpinteros[441] para hacer ciertas obras de su casa sita en Fonte do Sequelo.

El 18 de octubre de 1614 Juan Estévez y Domingo Balado, vecinos de la feligresía de Santa María de Baamonde y mayordomos de la obra y fábrica de dicha feligresía, contrataron a Duarte Cedeira mozo para que hiciese para dicha iglesia una cruz de plata de peso de 9 marcos más 6 reales poco mas o menos. Y para en parte de pago le dieron una cruz vieja que tenía la iglesia de peso de 5 marcos y 6 reales y medio y además le dieron un cañón de cobre de peso de 7 onzas y dos ochabas de cobre y medio. Y además era condición que «*Duarte Çedeira a de poner quatro marcos de plata nueba y teien de añadir al mismo cañon de cobre del peso de arriba con el bocal y tornillo de plata que no entra en el peso de arriba y lo que hubiere de menester de cobre a proporcion del tornillo que hubiere*

[438] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 147. f. 260r – 260v.

[439] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 150. f. 61r -62 v.

[440] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 290r -291r.

[441] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 311r – 311v.

menester el pie de la dicha cruz, que le a de pagar lo que le acrecentare el cobre, y el tornillo a de ser de plata» y había de llevar la imagen de un Cristo, Nuestra Señora, los cuatro doctores y los cuatro evangelistas. Para la obra, Duarte Cedeira da por su fiador a Jorge López de Lemos[442].

El 2 de abril de 1615 Jácome de Tárrio, vecino de la feligresía de San Cristobal de Xavestre y mayordomo de la Cofradia del Santísimo Sacramento, entregó a Duarte el viril de plata que éste había realizado para la cofradía para que lo «*acabe y dore y en el ponga un Cristo y lo de dorado*»[443] y lo diese acabado el mismo mes de abril.

Falleció en 1615, aproximadamente con 50 años. Aunque no existe constancia de datos puntuales sobre la fecha de fallecimiento sí sabemos que fue éste año, porque el 19 de junio, cuando Fernando de Chamoza, vecino de la feligresía de San Martiño de Forcarei, recibió la cruz de plata que había mandado adrezar a Duarte Cedeira el mozo, ya había fallecido el platero[444].

Sus hijos finalizaron las obras que habían quedado inconclusas al fallecer. Tal es el caso de un cáliz que le habían encargado para San Xurxo de Buría y que finalizó más tarde Jorge Fernández[445]. El

[442] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, pp. 715-716.

[443] A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 418. f. 32r. -33 r.

[444] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-820. f. 528r.

[445] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 161. f. 173r – 173v.

17 de abril de 1617, el mismo platero otorgó una carta de pago por la cruz de San Martiño de Calvos de Socamiño que había sido encargada a su padre[446].

Su hijo Jorge Fernández se casó con Isabel Morais (o Morales). El 11 de febrero de 1627 se escrituró la dote[447].

El 14 de febrero de 1629 el abad del Monasterio de Nuestra señora de Sobrado, y de San Xusto de Toxosoutos su anexo dio en fuero a Gracia Rodríguez viuda de Duarte Cedeira platero vecina de Santiago una casa sita en la calle de Fonte Sequelo en que vivía al presente[448].

El 6 de marzo de 1629, Gracia Rodríguez otorgó la dote de su hija Inés Rodríguez, casándose con Marcos García de Lemos, vecino de Santiago, a los cuales se compromete a dar «*primeramente dos mill y quinientos reales en moneda corriente eçeto que de la dicha suma le a de dar cien rreales en reales de plata y en esto entran mill reales que la dicha Ynes Rodriguez tiene ya de aver de dos prebendas e que esta admitida = y los dichos reales se los tiene de dar y entregar al sobredicho luego como se case y bele con la dicha su hija y esta en lo tocante a los mill y quinientos reales y los mill rreales rrestantes de las dhas prebendas se a de acer deligencia para que se cobren y saliendo ynciertos la dicha Gracia Rodriguez se los pagara de sus propios bienes»,* y además de ello otros bienes en concepto de ajuares y vestidos. En la escritura Gracia dio por su fiador Jorge Fernández,

[446] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 153. f. 372 r – 372 v.

[447] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, p. 740.

[448] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 163. f. 11r -14 v.

asimismo su hijo y hermano de la dicha Inés[449]. Resulta significativo que en dicha escritura aparece la firma de la sobredicha Inés.

El 27 de diciembre de 1631 Gracia Rodríguez otorgó testamento. Mandó ser enterrada en Santa María Salomé de Santiago, donde era feligresa.

> «*Yten dexo y nombro por mis hixos herederos y del dicho mi marido a la dicha Jacinta Fernandez, a Maria Rodriguez que al presente esta en el monasterio de San Payo, y a Ynes Rodriguez mujer de Marcos Garcia, y a Jorxe Fernandez platero, y a Pedro Fernandez, a los cuales y a cada uno dellos dexo y nombro por mis cumplidores y albaceas con poder cumplido de cumplir y pagar lo contenido en este testamento* »[450].

Benefició además a Jacinta Fernández «*en el tercio y rremanente de quinta del valor que tiene y tuviere la cassa en que al presente vivo sita en la Fuente Sequelo que hes de fuero del monasterio de Sobrado*»[451].

Jacinta de Lemos se casó el 5 de enero de 1634 en Santa María Salomé, con Jerónimo García de Lemos, que era hijo de Manuel Felipe y María García. Jacinta y Jerónimo eran parientes en cuarto grado en línea colateral. « *Y attento que los sobredhos son parientes por consanguinidad in linia*

[449] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 163. f. 554r – 556r.

[450] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Vázquez Varela. Prot. S-515. f. 29r – 30v.

[451] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro de Valdivieso. Prot. S-1256. f. 29r-30v.

transversal: acudieron a su santidad .nuestro Santo Padre Urbano Papa Octavo y alcançaron su Bulla de dispensacion» el cual «*dispenso en el impedimento de quarto con quarto grado en que estaban y dio licencia al rector donde eran feligreses para que los casare».* Entre los testigos que acudieron a dicho casamiento estaban Jorge López, Jorge Fernandez y Antonio Méndez boticario[452]. La dote de Jacinta Y Jerónimo fue escriturada por el hermano de la sobredicha, Jorge Fernández, el 25 de noviembre de 1631[453]. El 15 de junio de 1639 Jerónimo García y Jacinta de Lemos otorgaron carta de pago a Jorge Fernández *«de ciento y cinquenta y ocho ducados en dineros y bienes muebles y mas cossas contenidas en la escritura de dote»[454].*

Jacinta y Jerónimo eran parientes en cuarto grado en línea transversal, y esto da lugar a dos opciones. Una, que fuesen primos carnales. En este caso, María García y Gracia Rodríguez serían hermanas. La segunda opción es que Jerónimo fuese tío-abuelo de Jacinta. En este caso, María García sería hermana de Violante Núñez.

El menor de los hijos de Gracia Rodríguez y Duarte Cedeira el mozo, llamado Pedro Fernández, se casó con Ana Rodríguez[455].

---

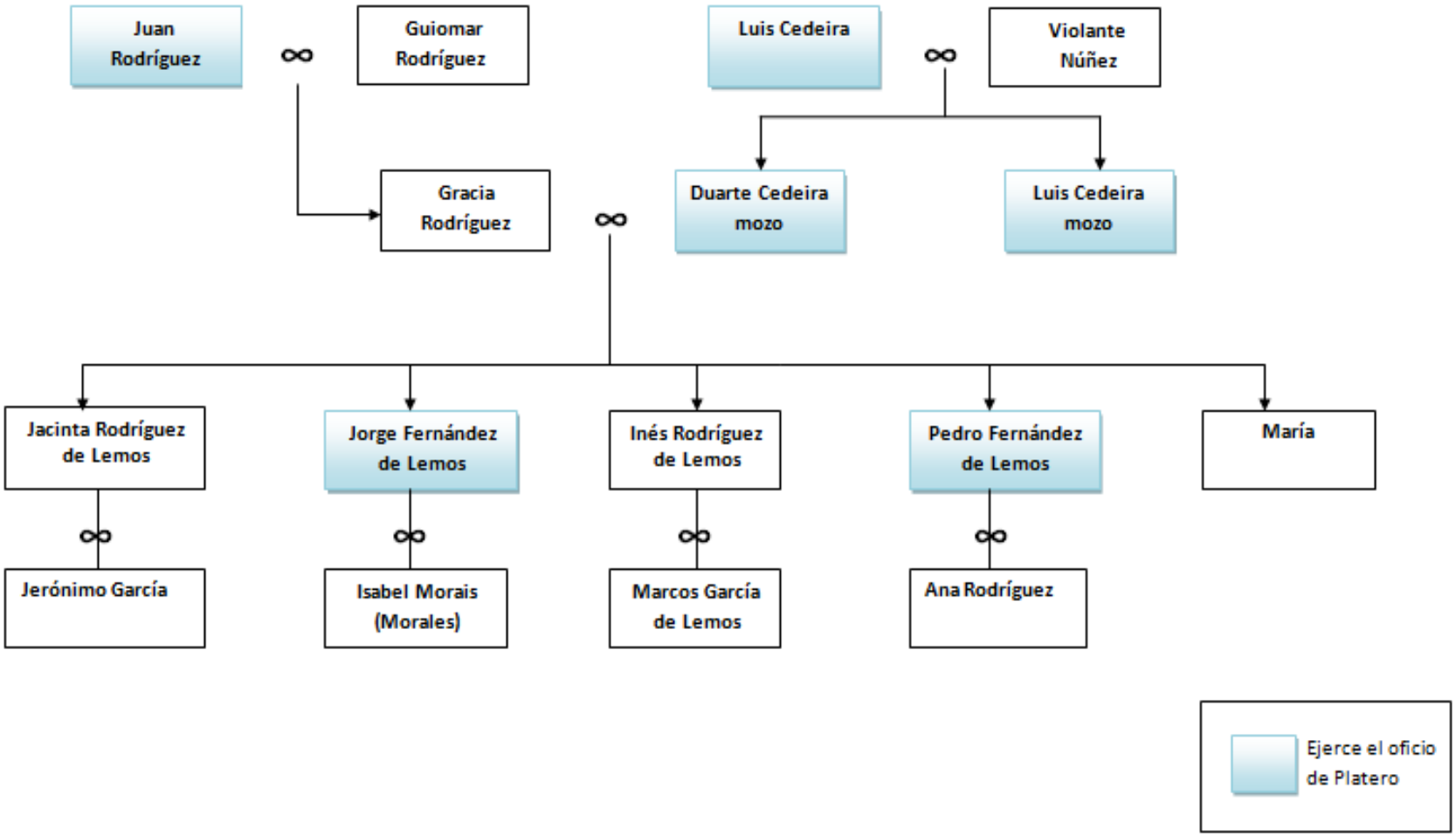
[452] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. Libro de casados de Santa María Salomé de 1634. f. 170r – 170v.

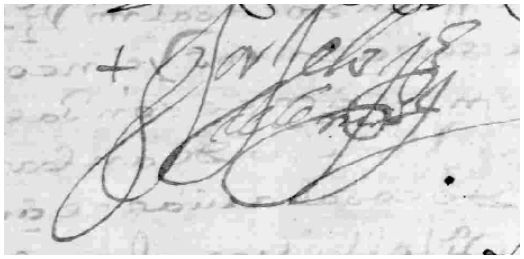
[453] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), pp. 742-743.

[454] A.C.S. Protocolos Notariales. Alberto Fernández da Pena. Prot.179/4. f. 232v. -233 v.

[455] Dato que conocemos por los libros parroquiales donde figuran los bautizos de sus hijos. Así mismo, sabemos que contrajeron matrimonio con fecha posterior a 1634.

CUADRO GENEALÓGICO DE DUARTE CEDEIRA MOZO





III.3.6. JORGE LÓPEZ DE LEMOS

Jorge López de Lemos fue hijo de Enrique López y Catalina Rodríguez. Debió de nacer en Santiago entre 1590 y 1595. Se formó en el taller de su padre, al cual permaneció muy vinculado hasta que éste falleció.

Jorge López trabajó para las principales instituciones compostelanas y fue platero de la Catedral de Santiago.

Por el libro de Claustros de la Universidad, sabemos que el 10 de julio de 1608 se le encargaron dos sellos de plata, uno de los cuales se destinó para sellar las cartas de grados[456]. Se trata de la primera referencia documental que tenemos sobre el platero.

Al menos en 1609 estuvo avecindado en Madrid, villa donde se había instalado la Corte. El 7 de marzo de 1609 su padre y su tío Duarte Cedeira el viejo le otorgaron un poder con motivo del repartimiento que se hizo a los portugueses. En ésta carta de poder, se declara que Enrique y Duarte habían «*litigado con Gilimon de la Mota, fiscal del Consejo Real de su magestad en rraçon del rrepartimiento de trescientos veinte ducados que se abian rrepartido a mi el dho Enrrique Lopez y a mi el dho Duarte Cedeyra de ochenta ducados, por decir eramos de los comprendidos en el rrepartimiento que se abian echo a los portugueses*», después de haber apelado la sentencia les fue favorable por lo que se les dio por libres y se mandó devolverles el dinero, así a Enrique López 320 ducados, y a Duarte

[456] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), vol. I, p. 330.

Cedeira el viejo 80 ducados. Por todo ello dieron poder a Jorge López «*platero rresidente en la Corte de su magestad, hijo de mi el dho Enrrique Lopez*», para que pudiese cobrar en su nombre dicha cantidad que se les debía[457].

A partir de 1610 aparece avecindado en Santiago.

El 12 de enero de 1611 Catalina Varela, viuda de Cristóbal Raposo, le dio en arrendamiento en dicha ciudad una tienda por ocho años que estaba situada en la casa donde ella y Jerónimo Fernández vivían, cerca de la casa de Montenegro[458].

Unos días más tarde, el 20 de enero, estuvo presente como testigo en el contrato que firmó su cuñado Pedro de la Iglesia el viejo con motivo de una custodia que le habían encargado para la iglesia de San Xián de Vea[459].

El 4 de febrero de 1612 recibió el encargo de realizar una cruz para San Martiño de Oleiros, Ribeira, de peso de 10 marcos.

> *«El dicho Jorge Lopez a de acer una cruz de plata para la dicha yglesia de San Martiño doleyros de peso de diez marcos poco mas o menos y de una parte a de tener una figura de un Cristo y de la otra un San Martin con sus ebangelistas y el pie muy bien echo, la qual a de azer desde oy dicho dia asta fyn de junio primero*

[457] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 138. f. 540 r – 540 v.

[458] Goy Diz, A., *op.cit, (*2007), vol. I, p. 817.

[459] Goy Diz, A., *op.cit, (*2007), vol. I, p.794.

que viene deste ano y se le a de pagar el peso y de echura se le a de pagar lo que le fuere tasado por el probisor deste arçobispado o por el bisitador»[460].

Como platero de la Catedral de Santiago se hizo cargo de fabricar diversas obras y así mismo realizar adrezos. El 1 de junio de 1612 el Cabildo le encomendó dos relicarios con forma de pirámide, dorados, para exhibir las reliquias de los santos Jenaro, Fausto y Marcial que se atesoraban en la capilla de las Reliquias de la catedral. En dicho contrato figura su padre por fiador. De ambos relicarios actualmente se conserva uno.

«Que el dicho Jorge Lopez a de azer dos piramides de plata doradas con sus hesmaltes por partes conforme al pulgamino e traça que tienen echo e firmado de sus nombres para las rreliquias de la Santa Iglesia del Senor Santiago las quales dichas piramides an de ser de peso cada una dellas de quinze marcos»[461].

El 18 de septiembre de 1618, Duarte Cedeira el mozo le presentó como su fiador en el contrato que firmó con motivo de la cruz que le encargaron para Santa María de Baamonde[462].

[460] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 325. f. 165 r. – 165 v; Pérez Costanti, P., *op.cit,* (1930), p. 330.

[461] A.C.S. Varia. Tomo I. Doc. nº 92. f. 400 r – 401 r; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 330.

[462] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), pp. 715-716.

En 1615 recibió de Fernando de Chamoza vecino de San Martiño de Forcarei, un pie de una cruz de plata de peso 19 ducados menos un real y medio, «*para adrezarlo y que pueda servir al arbol de la cruz, deshacer las abolladuras, soldar donde estuviese quebrada y poner un cañon de cobre con su tornillo para que estuviese recta y fuerte, sirviendo para el servicio de dicha iglesia*»[463]*;* arreglo que le había sido encargado a Duarte Cedeira el mozo pero habiendo fallecido hizo el adrezo Jorge López de Lemos[464].

El 27 de agosto de 1615 le encargaron una lámpara de plata blanca para el Colegio de la Compañía de Jesús. En la escritura salió por fiador suyo Enrique López, su padre[465].

El 14 de enero de 1616 Ana de Villamarín, viuda de Nuño Pose de Andrade, le encargó «*una lampara de plata con tres cadenillas y su maniplo ençima con su lamparin bien echo y labrado con su remate abajo del plato*»[466], de peso de cinco marcos y medio más o menos.

El 18 de enero de ese mismo año tomó en arrendamiento de Alonso de Villar Prego una tienda sita en la rúa da Conga por cuatro años[467].

Realizó una cruz para la iglesia de Santa María do Camiño de Santiago de Compostela, como sabemos por una escritura del 15 de marzo de 1617, por la que el platero otorgó carta de pago al

[463] A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº 336. f. 218 r -218 v.

[464] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-820. f. 528r.

[465] A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 420. f. 38 r – 39 r.

[466] Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol. I, p. 818.

[467] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, pp. 717-718.

rector, mayordomo y feligreses de dicha parroquia de 60 ducados, y en la misma escritura se declara que le quedaban debiendo otros 62 ducados[468].

El 20 de junio de 1618 tomó en arrendamiento de Antonio de Quesada, vecino de Vigo, una casa sita en la calle Callobre, por dos años[469].

El 17 de julio de ese mismo año Juan Fernández mayordomo de Santa Maria de Castelo y Fernando de Barral mayordomo que fue de la dicha iglesia, le encargaron una cruz para Santa María do Castelo, Trazo.

> «*Que el dicho Jorxe Lopez a de azer una cruz de plata para la dicha yglesia de Santa Maria de Castelo de peso de nuebe marcos ni mas ni menos, con su manzana y sus cartelas en ella a lo moderno y una ymaxen de un Cristo de un lado y de la otra parte la Asunçion de Nuestra Señora de abocaçion de la dicha yglesia, la qual dicha cruz a de ser bien echa* (...)»[470].

De los tratos comerciales que efectuaba para vender en otros núcleos tenemos un ejemplo en 1618, cuando dejó unas onzas de ámbar a un mercader vecino de Santiago llamado Francisco do

[468] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 330; Goy Diz, A.*, op. cit,* (2007), vol. I, pp. 818-819.

[469] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f.366r – 366v.

[470] A.C.S. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 157. f. 203 r. – 204 r.

Casal, para que éste las llevase a vender a la villa de Madrid. Francisco do Casal las dejó en casa de Bartolomé de Casones, tío suyo[471], vendiendo las piezas de ámbar a razón de 10 ducados la onza[472].

Se casó el 2 de septiembre de 1618 con Isabel Rodríguez, hija de Manuel Felipe cordonero de la seda y María García. En el acto estuvieron presentes como testigos Antonio Méndez, boticario, y Pedro de la Iglesia, platero[473]. Manuel Felipe era hermano de Felipa Cardosa la mujer de Duarte Cedeira el viejo. Cuando Manuel Felipe falleció en 1609, María García contrajo matrimonio con Gabriel de Escobar.

María y Gabriel escrituraron la dote de Isabel y Jorge el 8 de agosto de 1618.

> «*Jorge Lopez de Lemos platero vezino de la dicha ciudad hixo legitimo de Enrrique Lopez platero y de Catalina Rodriguez (...) hestava ttratado y platicado casamiento por palabras de pressente que agan verdadero mattrimonio entre el dicho Jorge Lopez de Lemos e Yssavel Rodriguez hixa legitima de la dicha Maria Garcia y de Manuel Felipe su primer marido defunto y para que los dichos contrayentes mexor y mas cumplidamente puedan sustentar las cargas del matrimonio, los dichos Grabiel de Escobar y Maria Garcia (...) prometen a la*

[471] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f. 366r – 366v.

[472] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f. 656r -656v.

[473] Goy Diz, A., *op.cit, (*2007), vol. I, p. 822.

dicha Yssabel Rodriguez hixa de la dicha Maria Garcia y al dicho Jorge Lopez de Lemos casandose el uno con el otro, despues de su bendicion = trezientos y cinquenta ducados en dinero limpio pagos la mitad el dia de navidad primera que viene deste ano de seiscientos e diez y ocho llanamente, con mas dos vestidos nuevos para la perssona de la dicha Ysabel Rodriguez el uno de gorguera labrado negro y guarnescido como sse usa que a de ser basquina y rropa y jubon y el otro de perpetuana como sse ussa y la rropilla de (basta) negra con su manto de Sevilla fino como sse ussa el dia que sse cassaren = con mas alaxes de la cassa que valgan cien ducados pagos el dia que se cassaren y belaren todos los quales dichos bienes se los dan y prometen por dote de la dicha Yssabel Rodriguez»[474].

María García y Manuel Felipe habían tenido nueve hijos, y se explica en dicha dote « *que tiene otros muchos hermanos hixos del dicho Manuel Felipe e Maria Garcia que computado lo que a cada uno cabe no puede llegar ni llega a mas»*[475].

El 10 de octubre Jorge López hizo una memoria de todos los ajuares que recibió[476]. Por otra parte, el platero hizo en esas fechas un recuento de los bienes «*que tenia y eran suyos y avia*

[474] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-716. f. 266r – 267v.; Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 819.

[475] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-716. f. 266r – 267v.; Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 819.

adquerido por su trabaxo y oficio de prateiro en el tiempo que asta oy avia sido soltero y libre para que conste a todo tiempo de como no los gano siendo casado a matrimonio ninguno»[477]. En dicho recuento, para saber el valor por el peso y la hechura de las piezas, mandó comparecer a Pedro de la Iglesia el viejo, su cuñado.

Constan varias cartas de pago de la dote. Una del 11 de diciembre de 1618[478] y otra del 13 de enero de 1620 dio carta de pago de 245 reales con lo que se le acababa de pagar la dote. En ésta escritura aparece entre los testigos Pedro López *criado* del platero[479].

De éste matrimonio nació una hija, Ana López de Lemos, que se casó con el platero Bartolomé de la Iglesia el viejo, hijo de Pedro de la Iglesia el viejo y de Luisa López. Por tanto, Ana y Bartolomé eran parientes; ambos eran nietos de Enrique López el viejo y Catalina Rodríguez[480].

El 8 de febrero de 1619 el Cabildo de Santiago le dio en arrendamiento la segunda tienda de la Platería por cuatro años y una renta anual de 17 ducados en dos pagas y un par de capones[481]. En ésta tienda trabajó durante muchos años, como se manifiesta a través de los consecutivos contratos de arrendamiento que el platero firmó en años sucesivos.

[476] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-717. f. 248r-248v.

[477] Goy Diz, A*., op.cit,* (2007), vol. I, pp.819-821.

[478] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-717. f. 246r-247r.

[479] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 345r – 345v.

[480] Eran parientes en cuarto grado, tal y como se declara en el libro parroquial de Santa María Salomé, iglesia donde contrajeron matrimonio el 8 de diciembre de 1644. A.D.S. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2. f. 180r.

[481] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p.822.

Tomó a su cargo hacer una cruz para Santa Olaya*, junto de Ribadavia,* como se declara en dos escrituras con fecha de 19 de julio, y de 31 de agosto de 1619. Jorge López dio en esta ocasión como fiador a Pedro Xil de Araújo[482].

El 30 de octubre de ese mismo año el Cabildo de Santiago concedió a Jorge López y a Isabel Rodríguez un fuero por tres vidas[483].

Recibió el encargo de hacer una cruz para Santa Baia de Anfeoz, por la cual recibió en enero de 1620 de manos de Amaro Fernández, vecino de dicha parroquia, de 1.086 reales que éste le pagó por una cruz de plata que le habían encargado para dicha iglesia que había de dar acabada en el plazo de dos años[484]. No obstante, pasados cinco años, todavía no la habían recibido, por lo que el 5 de septiembre de 1626 le hicieron un requerimiento para que les entregase la cruz y a lo que Jorge López, presente, pidió que le diesen un traslado de ese requerimiento para responderle de su justicia[485].

El 23 de enero de 1620, terminó de pagar una casa sita en la rúa de Caldeirería que compró a Juan Fernández Garo, carnicero vecino de Santiago[486].

Durante los meses de febrero y marzo, hizo obras en una casa que tenía en la rúa do Callobre, la cual el platero había dado en arrendamiento a Tomás da Veiga. El 26 de febrero, contrató a su

[482] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 822-823.

[483] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 823.

[484] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 136r – 137r.; Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 823-824.

[485] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 826-827.

[486] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 242r.

canteros, para que hiciesen ciertas obras en dicha casa[487] y con el mismo motivo el 6 de marzo contrató a Tomé da Veiga y Juan Amaro, carpinteros[488].

El 18 de mayo de ese mismo año, dio en arrendamiento, en nombre de su padre, una casa sita en la rúa do Franco de Santiago, junto al Colegio, en la que había vivido Juan Fernández, clérigo, y la dio en arrendamiento por dos años[489].

En 1622 aparece en varias escrituras por la compra de terrenos. Así, el 22 de junio de 1622 compró a Juan Arrigueiro de Vilarello y Domingo de Vilarello, vecinos de Santa Baia de Moar, un terreno con seis ferrados de pan de sembradura[490], y el 23 de junio de 1622 compró a Lorenzo de Mandu, vecino de San Xiao de Poulo, una leira sita en Grosa de Loireiros y otra leira ubicada en la parroquia de Barbeiros, con sus sembraduras[491].

El 6 de marzo de 1623 Domingo López y Gregorio Lorenzo, *mayordomos de la Cofradía del Señor San Gregorio de la Iglesia de Santa María de Ardaña y vecinos de dicha feligresía* le contrataron para que hiciese un ástil de plata de ocho palmos para una cruz de plata que tenía dicha iglesia, obra que había mandado hacer el licenciado Francisco Hermosilla en una visita[492].

---

[487] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 160, f. 221r – 221v.

[488] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 160. f. 294r – 295v.

[489] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 160. f. 221r – 221v.

[490] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 824.

[491] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 824.

[492] A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº 377. f. 246 r -247 r.; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 330.

Por estas mismas fechas realizó una cruz a manera de guión para San Pedro de Orazo, A Estrada, con *sus cartelas y artesones en el pie, al nuevo uso*[493].

También realizó una cruz para la iglesia de Santa María de Cartelle, Ourense, dato que conocemos por una carta de pago que otorgó el platero a Domingo de Santos, en nombre de Amaro Couxill, labrador vecino de A Armada (Cartelle), con fecha del 10 de marzo de 1624.[494]

El 23 de enero de 1624 Juan Diaz do Pereiro le encargó una cruz para San Estevo de Sedes (Narón) de ocho marcos de peso más o menos.

> «*Una cruz de plata de peso de ocho marcos poco mas o menos con sus ymagenes de quatro abanxelistas y de la otra una ymagen de nuestra señora con varios anxeles y va escrito mui bien echa y la mançana del pie rredonda a lo que se usa = y se entiende que a de ser dorado el Cristo por partes y los abangelistas y la ymagen de nuestra señora con los anxeles y lo demas de hir en plata bruñida blanca*»[495].

[493] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 330.

[494] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 826.

[495] A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 109. f. 18 r – 19 r.; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 330.

El 27 de enero de 1625 Pedro Freire vecino de la feligresía de San Salvador de Maniños le encargó una cruz de plata para dicha iglesia. El pie de dicha cruz había de ser como el que había hecho para la iglesia de San Estevo de Sedes.

> *«Que el dicho Jorge Lopez platero a de acer al sobredicho una cruz de plata de peso de diez marcos y no mas, la qual dicha cruz a de ser para la yglesia de la dicha feligresia que a de tener un Cristo de una parte con sus quatro abangelistas = y de la otra parte a de tener una ymagen de Nuestra Señora con otros quatro angeles = y el pie de la dicha cruz a de ser redondo y bien echo segun el pie de la cruz que a echo para la yglesia de San Estevo de Çedes = y se entiende que las ymagenes de la dicha cruz an de ser doradas (...)»*[496].

El 27 de febrero de 1625 el Cabildo de Santiago le dio de nuevo en arrendamiento la segunda tienda de la platería, en la que el sobredicho trabajaba, por tres años y una renta anual de 14 ducados y un par de capones[497].

El 11 de septiembre de 1625 Alonso Borraxo, vecino de San Miguel de Taboadela, le encargó una cruz de plata a manera de guión para dicha parroquia de peso hasta seis marcos que había de

[496] A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº 408. f. 373 r. – 375 r.

[497] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 824-825.

llevar «*un Cristo y de la otra parte un San Miguel y echa a lo que se usa aora*» y debía darla acabada en el plazo de tres meses[498].

Unas semanas más tarde, el 23 de octubre, Pedro do Rio e Isidro Douteiro, vecinos de la feligresía de San Xoán de Esmelle le encargaron una cruz de plata cuyo pié había de ser de la misma hechura que el que había hecho el platero para Santa María de Doroña.

> *«Una cruz de plata para la yglesia de la dicha feligresia de San Juan de Esmelle de peso de siete marcos y medio y no mas, la qual a de ser de echura y labor con quatro abanxelistas de una parte del Cristo = y de la otra parte a de llebar algunas esmalturas de anxeles y en medio tiene de llebar la ascension de Nuestra Señora y en esta parte se a de acer la figura del señor San Juan Bautista = y el pie de la dicha cruz a de ser al uso de rromano con sus carteles echura y modelo como la otra cruz que a echo el sobredicho para la feligresia de Santa Maria Doroña»[499].*

El 25 de julio de 1626 le encargaron una cruz para San Pedro de Oza, Betanzos.

[498] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 825.

[499] A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 410. f. 2r - 3r.; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 330.

«Que el dicho Jorge Lopez platero tiene de acer una cruz de plata de peso de nuebe marcos poco mas o menos y la tiene de acer en un arbol de arriba de la cruz con quatro abanxelistas y un Cristo en el medio y de la otra parte a de llebar quatro angeles y en el medio una Nuestra Senora, un San Pedro »[500].

El 6 de febrero de 1627, salió por fiador de su cuñado Pedro de la Iglesia el viejo, en el contrato que éste hizo con el Convento de San Agustín de Pontedeume para hacer un guión de plata[501].

El 21 de mayo de 1631, le encargaron una cruz de plata para San Cristovo de Mallón, Santa Comba (1638)[502].

Ese mismo año, el 30 de julio, doña Isabel de Mendoza, abadesa del monasterio de San Paio de Antealtares, contrató a los plateros Jorge López de Lemos y Jorge Fernández de Lemos para que hiciesen unas andas de plata de peso de 500 ducados más o menos. El contrato da indicaciones de cómo debían de ser.

«*Las quales an de tener quatro columnas y los primeros tercios de medio reliebes y lo demas de arriba ystriado con su capitel de la columna corintio y el pedestal a de ser de medio relieve con sus muchachos de medio relieve y su targeta en*

[500] A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 431. f. 89 r. -90 v; Pérez Costanti, P., *op.cit,* (1930), p. 330.

[501] A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 444. f. 132 r – 133 v.

[502] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 833-834.

medio con su cornija y barandilla y sus remates encima para el adorno de las dichas bandas y la plata tiene que ser delgada y batida para que se pueda asentar y correr por cima de la madera.

Y darla bien echa conforme a la traça que para ella esta echo por el dicho conbento que firmaran dicha abadessa padre vicario, Xorxe Lopez, Xorxe Fernandez de sus nombres (...)»[503].

Como platero de la catedral compostelana, en 1632 recibió varias partidas de reales por diversos trabajos: adrezar las andas de la custodia, por hacer y dorar un viril para la custodia y otras cosas pequeñas[504]. En 1646, le confiaron la realización veinte candeleros de plata, diez de ellos con pie triangular y los otros diez de pie redondo, junto con «*un vasico de plata para mezclar el bálsamo y óleo para la crisma, que montó el peso de todos, sei mil veintitres reales de plata doble y de la hechura dellos mil seiscientos y dos reales*»[505].

[503] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 827.; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 330.

[504] Es posible que el viril sea el que hoy está colocado en la custodia de Arfe. Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 331; J. Filgueira Valverde, *El tesoro de la Catedral compostelana*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, Colección Obradoiro IX, 1959, p. 75.

[505] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 331.

El 10 de febrero de 1632, Isabel González Flores, en nombre de Isabel de Mendoza, abadesa del Monasterio de San Paio de Antealtares, encargó a Jorge López un atril de plata de 15 marcos de peso, de la misma hechura que el de San Martiño Pinario.

> *«Que a de tener el tamano y grandor que tiene uno que ay en el monasterio de san Martin de la misma hechura, cuyo atril a de tener encima por rremate un pino con veneras en el remate donde estan dichas dos veneras y el pino el qual a de llevar una ymagen de senor San Pelayo y como va dicho de la misma forma y echura propossicion que tiene el de san Martin»*[506].

Ese mismo año, el 24 de agosto, Jorge López y Juan Méndez compraron un terreno en San Martiño de Marzoa con cinco ferrados de sembradura más o menos[507].

Jorge López tomó por aprendiz a Juan de Pereira, vecino de la ciudad de Pontevedra, el 20 de septiembre de 1634, por cuatro años. En esta escritura estuvo presente como testigo el platero Pablo Suárez[508]. Al año siguiente tomó por aprendiz a Gregorio García, vecino de la ciudad de Santiago, por

[506] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-742. f. 581r – 582r; Pérez Costanti, P., *op.cit,* (1930), p. 331.

[507] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 829.

[508] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 831 y p. 854

cinco años, tal y como se declara en la carta de aprendizaje que otorgaron con fecha de 31 de julio de 1635 [509].

De nuevo éste año el Cabildo de Santiago le dio en arrendamiento la segunda tienda de la Platería por tres años y una renta anual de 14 ducados y un par de capones, en una escritura del 28 de diciembre [510].

El 30 de marzo de 1635, le encargaron un cáliz para Santa María de Paramos, en Val do Dubra, de peso de 20 ducados más o menos, y lo tenía que dar entregado en el plazo de un mes[511].

En agosto de ese año, otorgó carta de pago de 63 reales y medio de cuatro vinajeras de plata que había hecho por encargo del Hospital Real de Santiago. Del Hospital recibió más encargos, entre éstos, una lámpara de plata que realizó conjuntamente con el platero Jorge Fernández y un relicario, por cuyas piezas le libraron 66 doblones de oro y 104 reales respectivamente en el año 1636[512].

El 13 de enero de 1636 el licenciado Alonso Míguez, clérigo, le contrató para que hiciese una cruz de plata para la iglesia de San Xoán de Touro, de peso de 9 ó 10 marcos, a manera de guión[513].

---

[509] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 832.

[510] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 830-831.

[511] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 831-832.

[512] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 331.

[513] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 832-833.

El 15 de marzo de 1638 Pedro de Santiago y Jorge López, por sí mismos y en nombre de los plateros Jorge Fernández, Antonio Rodríguez y Lorenzo Rodríguez, dieron poder a Pedro de Vaamonde, Domingo de Leirado, y Juan de Millmanda, procuradores en la audiencia arzobispal de Santiago, y a Blas González de Vaamonde y Juan Suárez de Pol, procuradores en la Real Audiencia de éste reino, con motivo de cierto pleito que trataban con Bartolomé Álvarez Tamayo, juez de la administración del azogue y solimán perteneciente a su majestad en esta ciudad «*en racon de decir avemos y los mas por quien avemos cometido* [514]*delito y fraude en rracon del acogue y otras cosas*»[515].

El 7 de agosto de ese año, en nombre de su madre, dio en alquiler una casa sita en la rúa do Franco a Jácome de Ballón, por dos años y una renta de 12 ducados[516].

El 11 de marzo de 1640, falleció su mujer, Isabel Rodríguez.

«*Enterrose dentro de la Parrochia de Santa Maria Salome en sepultura de treinta reales que cobro Gregorio Freixe. No hico testamento. Tenia una hija de su marido*»[517].

[514] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5. f. 69r.

[515] A.C.S. Protocolos Notariales. Alberto Fernández da Pena. Prot. 179/3. f. 8v.

[516] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 834-835.

[517] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1. f. 230r.

El 3 de agosto de ese mismo año, el Cabildo de Santiago le dio en arrendamiento de nuevo la segunda tienda de la Platería, en la que «*vive y reside*» el sobredicho, por tres años y una renta de 14 ducados y dos capones cebados[518].

Unos meses más tarde, el 20 de noviembre, Jorge López arrendó a Andrés Sánchez de Somoza, platero, una casa en la rúa do Castro en la que hasta el presente Jorge López vivía por dos años[519].

El 5 de enero de 1641, compró a Domingo Grabo, labrador, un terreno llamado Fonte da Viña por 43 ducados de vellón[520].

El 17 de febrero de 1644, dio en arrendamiento a Juan Baptista de San Clemente, impresor vecino de Santiago, una casa sita en la calle Callobre por dos años[521].

El 11 de julio de 1646, Jorge y su hija, Ana López, apadrinaron a Diego, hijo de Catalina de la Iglesia y Jorge de Guzmán. Catalina era cuñada de Ana López[522].

El 26 de agosto de ese mismo año, el regidor Bernardino González de Cisneros dio en fuero a Jorge López y a su hija Ana López «*el lugar y casal que se dice de Bumio sito en la feligresia de San Miguel de Barcala*»[523].

---

[518] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, pp. 835-836.

[519] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 836.

[520] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 836.

[521] A.C.S. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 693r-693v.

[522] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5. f. 69r.

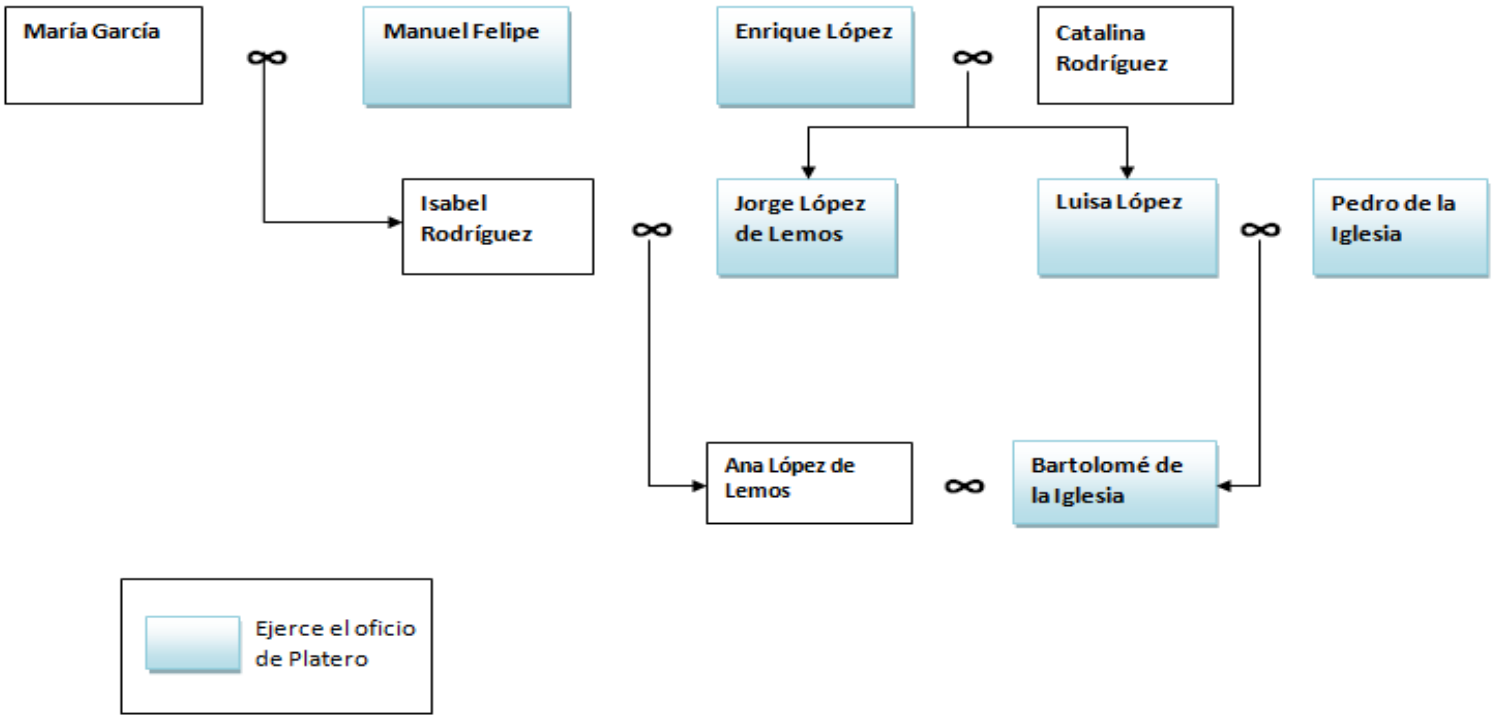
[523] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 837.

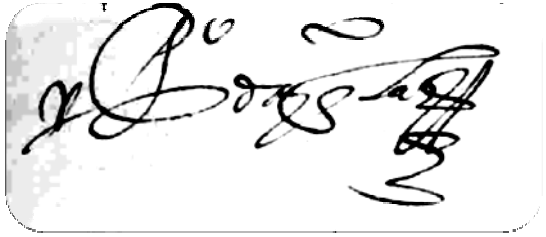
Sabemos que hizo una cruz para la parroquia de Santa María de Cornanda, Brión, como declara el platero en su testamento, si bien no tenemos constancia de la fecha en la que la realizó.

Falleció en 1647, otorgando testamento del 9 de abril de ese año[524], en el cual pidió ser amortajado con el hábito de San Francisco y enterrado en la iglesia de Santa María Salomé. Declaró que fue sobrina suya María Rodríguez, huérfana; que el platero Pedro Martínez le debía 100 reales a cuenta de un *agnus dei* y una imagen de Santa Catalina que le prestó; Ana López de Lemos fue su única hija, y de la difunta Isabel Rodríguez, y estuvo casada con el platero Bartolomé de la Iglesia, a la que nombró heredera universal, a ella y a sus hijos. Estuvieron presentes por testigos, Pedro Franco, Beltrán Sastre, enfermero, Juan da Insua de Castro, platero, Agustín Rodríguez, Francisco Ramos, Diego Suárez y Benito Boo, tejedores.

[524] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), pp. 331-332; Goy Diz, A., *op.cit,* (2007) vol. I, pp. 837-839.

CUADRO GENEALÓGICO DE JORGE LÓPEZ DE LEMOS





III.3.7. PEDRO DE LA IGLESIA EL VIEJO

Platero natural de la Comarca de Tabeirós, en Pontevedra[525]. Debió de nacer hacia 1580.

Siendo vecino de Santiago, se casó con Luisa López, hija del platero Enrique López y de Catalina Rodríguez, el 10 de octubre de 1605 en la Parroquia de San Fiz de Solovio, y estuvieron presentes en el acto el Doctor Cedeira, Antonio Méndez y Andrés de la Cabeza[526].

Del 11 de diciembre de 1605, consta una carta de pago que otorgó Pedro de la Iglesia a sus suegros en concepto de la dote [527], y del 31 de octubre de 1606 consta otra carta de pago de lo que Enrique López le restaba debiendo por dote[528].

Pedro y Luisa tuvieron ocho hijos: María, Jacinto, Pablos, Catalina, Francisca, Pedro, Bartolomé e Ignacio de la Iglesia. De los cinco varones, ejercieron el oficio de platero Bartolomé, Pablos y Pedro. El primero de ellos en Santiago, mientras que el segundo marchó a trabajar a Castilla[529] y el tercero ha

[525] A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros Sacramentales. 1.

[526] A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros Sacramentales. 1. f. 11r.

[527] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, pp. 789-790.

[528] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Diaz de Valdevieso. Prot. 132. f 419r – 420 r.

[529] A.C.S. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 675v-677r.

sido documentado en León y Oviedo[530]. De las tres féminas, dos de ellas casaron con un platero, Catalina y Francisca.

Conocemos los datos de bautizo de algunos de ellos en la parroquia de Santa María Salomé de Santiago. Jacinto, fue bautizado el 18 de septiembre de 1606 y tuvo por padrinos a Helena Correa, mujer de Jorge Cedeira el mozo, y a Rodrigo López da Rocha escribano[531]; el 8 de febrero de 1610 fue bautizado su hijo Pedro, que conocemos como el platero de la Iglesia el mozo. Fueron sus padrinos Bartolomé López de Basadre el mozo y Margarida Rodriguez, mujer del cirujano Juan Romero[532]; Bartolomé, a quien conocemos como el platero Bartolomé de la Iglesia el viejo, fue bautizado el 27 de agosto de 1612 y tuvo por padrinos a Álvaro Alvarez y Maria de Acevedo, viuda de Miguel de Oses Navarro, músico de la catedral de Santiago[533]; el menor de sus hijos, Ignacio de la Iglesia, fue bautizado en San Fiz de Solovio el 6 de agosto de 1621 por el rector de San Martin de Callobre, Alonso de la Iglesia. Tuvo por padrinos a Isabel Rodríguez, mujer del platero Jorge López, y al maestro Hernández Amor Janeiro, catedrático en la Universidad de Santiago[534].

---

[530] J. Alonso Benito, *Platería y plateros leoneses de los siglos XVII y XVIII,* Universidad de León, león, 2006, p. 52; Y. Kawamura, *Arte de la platería en Asturias*, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1994, pp. 75-76.

[531] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. f. 61r.

[532] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Salomé. Libros sacramentales, 1. Libro de bautizados del año 1610, f.67v.

[533] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Salomé. Libros sacramentales, 1. Libro de bautizados del año 1612, f.70r.

[534] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, San Felix. Libros Sacramentales.5.

Alonso de la Iglesia era pariente de Pedro de la Iglesia y aparece vinculado en otros documentos, como una carta de venta por la que Alonso vendió a Pedro todas sus propiedades, en 1620[535].

En 1605 sabemos que ya tenía taller propio. El 27 de octubre de ese año acogió a Gabriel Álvarez en su tienda de la Plaza del Campo, para que pudiese ejercer el oficio de platero por un año y por una renta de dos ducados y medio, en pagos de 6 y 6 meses. En el contrato se expresaba la condición de que Gabriel Alvarez no podía vender ni comprar plata sin su licencia y expreso consentimiento[536].

Todo parece indicar que el platero trabajó estrechamente con su suegro Enrique López y con su cuñado Jorge López de Lemos.

En el contrato que Pedro de la Iglesia escrituró en 1627 con Francisco de Rivas, prior del Convento de San Agustin de Pontedeume, en el que el platero se obligaba a hacer una cruz de guión para el citado convento, salió por su fiador Jorge López.

También tuvo vínculo profesional con uno de los primos de Luisa, el platero Sebastián Felipe II.

Ambos fueron estanqueros del estanco del azogue y solimán de Santiago y su arzobispado, al menos entre 1606 y 1608.

El 5 de junio de 1606 Sebastián Felipe y Pedro de la iglesia otorgaron un poder a favor de Pedro Rodríguez mercader vecino de Santiago a fin de que pudiese cobrar «*de Pedro Guerra de la*

[535] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 795.

[536] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, p. 789.

Vega tesorero de la renta del Soliman y asougue por el Rey nuestro señor residente en la ciudad de Valladolid (...) sesenta y un libras menos dos onzas y media de azougue que esta obligado a nos entregar para que se nos traiga a esta ciudad y de lo que rreceviere pueda dar cartas de pago»[537].

Ambos plateros arrendatarios del azogue y solimán de la ciudad de Santiago y su arzobispado, dieron su testimonio el 25 de noviembre de 1606 contra Juan Giménez de Cuellar, «*alguacil que se dice ser de la cobrança del dicho dinero del dicho soliman y açogue*» con motivo de lo que les pretendía cobrar, y ellos siendo obligados pagaron protestando por no sufrir mayor perjuicio «*ni pueda cobrar de nos otras ningunas costas ni salarios ni en raçon dello se ocupe ningun dia ni ora otra deligencia alguna y de como ansi se lo pedimos y requerimos*»[538].

Cuatro días más tarde, el 29 de noviembre, el mismo Juan Ximénes de Cuellar otorgó una carta de pago a favor de los sobredichos como *estanqueros del estaño del azogue de Santiago* y de Duarte Cedeira el Viejo, Duarte Cedeira el mozo, Enrique López, Jorge Cedeira, Antonio Méndez, Pedro de Santiago, Benito de Campelo y Domingos Gonzalez de Trabada, como sus fiadores, de 1.194 reales[539].

Por un auto datado el mismo día y del dicho Juan Ximénes, juez ejecutor que vino de la Comisión de Francisco Melgarexo, administrador general del estaño del azogue y solimán por cédula real, sabemos que Sebastián Felipe II y Pedro de la Iglesia el viejo eran estanqueros del azogue por un

[537] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Diaz de Valdevieso. Prot. 131, f. 603r – 603v.

[538] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, pp. 700-791.

[539] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, p. 791.

arrendamiento que les hizo Melchor Vélez de Uralde en nombre de Pedro Guerra de la Vega, Recaudador Mayor que fue de la dicha renta[540].

El 27 de diciembre de ese año, Sebastián Felipe II y Pedro de la Iglesia, como estanqueros de la renta del azogue, otorgaron una carta de poder a Jácome Fernández, cordonero vecino de la ciudad de Santiago, y a Martin Rubio, mercader vecino de la misma ciudad, para cobrar «*de la persona o personas a cuyo cargo estubiere el dar y entregar el azogue, que por librança firmada de Melchor Belez de Uralde alguacil y persona nombrada por el dho Pedro Guerra de la Vega nos estan libradas en la persona o personas a cuyo cargo esta la dha rrenta de azogue segun que la dha librança va firmada del dho Melchor Belez y rrefrendada de Alonso do Casal escrivano y de lo que cobraren puedan dar cartas de pago* »[541].

Pedro de la Iglesia otorgó un poder a Juan de Varela, el día 8 de marzo de 1608, para que pudiese cobrar de Tomé Rodriguez cierta cantidad de dinero que éste le debía por una libra de azogue[542].

El 22 de julio de ese mismo año, Sebastián Felipe y Pedro de la Iglesia otorgaron poder a Juan de Rebón vecino de la ciudad de Santiago, Jácome Felipe, y a Jerónimo de Chaves vecino de la villa de Pontevedra para que pudiesen cobrar de Pedro de Ben y Miguel Correa plateros vecinos de Pontevedra, de Tomas Rodríguez vecino de Cambados, de Antonio de Cabrallal vecino dicha villa, de

[540] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, pp. 790-792.

[541] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 132. f.427r – 427v.

[542] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, p. 792.

Tomas Falcón vecino de Vilanova de Arousa, de Juan Grande y de Antonio Fabeiros vecinos de Padrón, cierta cantidad de dinero que le debían del azogue[543].

Pedro de la Iglesia tuvo una casa en la rúa do Callobre de Santiago (actualmente llamada Rúa das Orfas) en la que durante cierto tiempo vivió Duarte Cedeira mozo, dato que conocemos por un contrato para una obra de cantería en dicha casa, entre Pedro de la Iglesia y el cantero Domingo de Arines del 18 de noviembre de 1607.

El 27 de julio de 1608 presentó una postura para hacerse con la renta de Tierra de Morrazo y Sinecura de Santa María de Cela, perteneciente a la Capilla de Nuestra Señora de la Piedad. Presentó como su fiador a Duarte Cedeira el mozo[544].

El 28 de agosto de ese mismo año, Pedro Romero, sastre vecino de Santiago, le traspasó la mitad de la renta de los frutos de la sinecura de Santa María de Bean[545].

Durante cierto tiempo él y su mujer mantuvieron un pleito con Duarte Cedeira el viejo. Por esta causa, «*porque los fines de los pleitos son dudosos y por benir a buena paz y concordia*», el 7 de diciembre de 1610, Duarte les pagó 374 reales «*por raçon de los pleitos que asta aora ayan tenido*» y

[543] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 135. f. 498r – 498v.

[544] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 136. f. 580v – 581r. A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 136. f. 594r -595r.

[545] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.167. f. 168v.

con ello, Luisa - por sí y en nombre de su marido -, así como el padre de la sobredicha, Enrique, quedaron conformes[546].

El 20 de enero de 1611, consta una escritura por la cual sabemos que anteriormente se le había encargado que hiciese una custodia para el Santísimo Sacramento para la iglesia de San Xian de Vea, A Estrada. En esta escritura aparece como testigo su cuñado, Jorge López de Lemos[547].

Por una escritura del 21 de junio de 1611, sabemos que se le había encargado que hiciese un caliz para San Cristovo de Couso, Campolameiro, Pontevedra. En la misma escritura se puede leer que en nombre de la citada parroquia se le había pagado con anterioridad veinte ducados para la dicha obra y ahora le requerían que bien hiciese la obra o bien les devolviese el dinero, y se concertaban en que lo había de tener terminado para la Navidad de ese mismo año[548].

El 20 de julio de 1612, hizo el traspaso de una casa que tenía en el Preguntoiro por deudas[549].

El 27 de febrero de 1625, tomó en arrendamiento la quinta tienda de la Platería por tres años[550].

El 12 de agosto de 1626, contrató con Clemente Rodríguez de Leirado, vecino de la feligresía de San Andrés de Vea, A Estrada, que el platero había de hacer «*una porzelana de plata blanca, lisa al uso nuevo de peso de dos marcos, la qual a de llevar un Santiago y su figura en el fondo acavada o*

[546] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p 711.

[547] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p- 794.

[548] Goy Diz, A., *op. cit* (2007), vol I, p. 794).

[549] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007) vol I, p 793.

[550] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 795.

representando la istoria de Clavijo y el pie liso y torneado con cuatro colunnas», más un salero de plata de peso de un marco, de una sola pieza y labrado[551].

El 6 de febrero de 1627, fray Francisco de Ribas prior del Convento de San Agustín de Pontedeume se concierta con Pedro de la Iglesia en que éste ha de hacer un guión de plata. Debía de ser conforme a una traza que anteriormente había mostrado el platero al Prior como se estipula en dicho contrato « *de la manera y traça que enseno al dho padre prior segun la tienen firmada de sus nombres* », y para en parte de pago le entregó seis marcos de plata y dos onzas en plata vieja, de una cruz y una corona. En este contrato, Pedro de la Iglesia presenta como su fiador al platero Jorge López, su cuñado[552].

Pedro de la Iglesia apadrinó a un hijo del platero Juan da Insua y de Lucía Pérez de Vaamonde, que fue bautizado el 7 de mayo de 1628 en la parroquia de San Andrés de Santiago[553].

Falleció el 13 de agosto de 1633, siendo enterrado en la parroquia de Santa María Salomé[554]. En las cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro, de esas fechas, se dice «*Mas se le cargan seis ducados del entierro de Pedro de la Yglesia Platero»*[555]*.*

[551] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 795; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 299.

[552] A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 444. f. 132 r – 133 v.; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 299.

[553] La madrina es Clara Rodríguez, mujer del platero Francisco do Casal. *vid.*: Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), pp. 299-300.

El 23 de dicho mes y año falleció uno de sus hijos. «*Sepultose en Salome en una sepultura cerca de su padre*»[556]. Se trataba de su hijo Jacinto.

El 26 de enero de 1634, su hijo Bartolomé de la Iglesia y Jorge López de Lemos como su fiador, se comprometieron a pagar 11 onzas y media de plata que el dicho Pedro de la Iglesia había quedado debiendo a la Cofradía de San Eloy[557].

Luisa López siendo ya viuda escrituró el 20 de junio de 1635 la dote de su hija María en la cual se comprometía a dar a María de la Iglesia y a su futuro esposo Juan López, 320 ducados en moneda de vellón de a once reales cada ducado[558].

Escasos días más tarde, el 1 de julio de 1635, María de la Iglesia «*hija de Pedro da Yglesia platero difunto y Luisa Lopez su mujer vecinos de San Felix de Solovio desta ciudad*» se casó con Juan López en la parroquia de San Fiz de Solovio[559]. Juan López era «*barbero vecino desta ciudad y Parrochia de Salome a mas de quatro años, natural de la ciudad de Lugo, hijo de Juan Lopez de Neira».* Fueron testigos del matrimonio Jorge López, platero, Gaspar Gonzalez, barbero, y Jerónimo

554 A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros Sacramentales. 1. f. 243r.

555 *Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago. Desde el 1 de julio de 1633 hasta 30 de junio de 1634. Extraordinarios del primer tercio.*A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. P.167, f. 168v.

556 A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5, f. 243v. Mes de agosto de 1633.

557 Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, pp. 779-780.

558 Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, pp. 799-800.

559 A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, San Felix. Libros Sacramentales.5. f. 148v.

Méndez, vecinos de Santiago. Unos días más tarde, el 9 de ese mismo mes y año, se realizaba el acto de velación en la misma parroquia[560].

Luisa López falleció el 13 de febrero de 1639. Así se declara en el libro de difuntos de Santa María Salomé de ese año.

> «*En trece de febrero de mil seiscientos treinta y nueve murio Luisa Lopez, viuda que finco de Pedro da Yglesia platero vecino de San Fiz, recivio los santos sacramentos, hizo testamento delante Juan Vidal escrivano del numero desta ciudad, mando dicir cien missas, yo dixe veinte ya. Enterrose en Santa Maria Salome en sepultura de veinte y siete reales. Hizosele entierro honrras, dixeronse en su entierro honrras en Salome por las animas, treinta y cinco missa y veinte que yo dixe on 55, y cada domingo su hijo Bartolome da Yglesia dize una missa por la difunta y lo firmo, Bartolome Rodriguez*»[561].

Habiendo fallecido los sobredichos, Jorge de Guzmán y Antonio González Varela entregaron 80 reales para ayudar a Ignacio de la Iglesia en sus estudios. Posteriormente, el 29 de septiembre de 1645, «*Ygnacio de la Yglesia estudiante*» se concordó con «*Jorge de Guzmán prateiro su cuñado*» en

[560] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, San Felix. Libros Sacramentales.5. f. 149r.

[561] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros Sacramentales.1. Libro de difuntos de Santa María Salomé, año de 1639. f. 225v – 226r.

que Ignacio había de entregar al dicho Jorge 78 reales de los 80, para ayuda de su oficio a cambio de que le sustentase y le ayudase para comprar libros o vestidos[562].

En febrero de 1644, Pablos de la Iglesia, antes de irse a Castilla para continuar el oficio de platero, donó la parte de la herencia que le correspondía de sus padres a sus hermanas Catalina y Francisca por el «*amor y aficion*» que las tenía y para que atendiendo a que estaban «*libres y solteras*» se pudieran casar con mayor comodidad[563].

Catalina de la Iglesia se casó con el platero Jorge de Guzmán el 4 de septiembre de 1645[564]. El 7 de ese mismo mes, Jorge y Catalina otorgaron carta de pago a Bartolomé, Pedro e Ignacio de la Iglesia, hermanos de la sobredicha, por razón de los bienes que les habían entregado en concepto de dote, a saber, «*la mitad enteramente de la casa donde vive sita en la calle de Callobre de la dicha ciudad y la mitad de todos los solares y piessas de la casa, pieças de oro y plata que tenian y demas dello duzientos y cinquenta reales de a ocho por toda la legitima y herencia que la dicha Catalina de la Yglesia le podia tocar y pertenecer por fin y muerte de los dichos sus padres*», y entregaron los 250 reales de a ocho en moneda de plata[565].

[562] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 29.

[563] A.C.S. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 675v-677r.

[564] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 178v-179r.

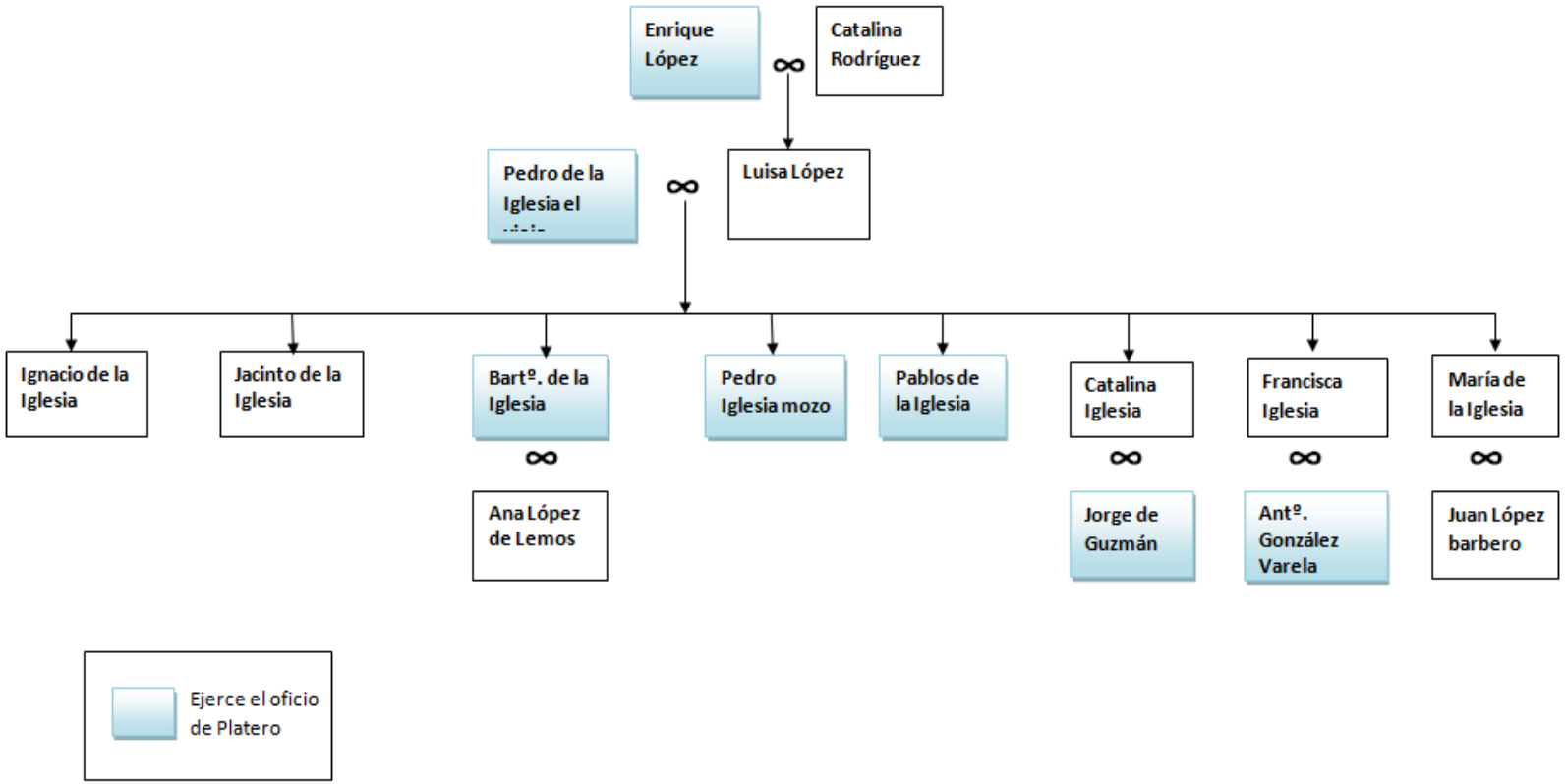
[565] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, pp. 778-779.

El mismo día del mismo año que su hermana, Francisca de la Iglesia contrajo matrimonio con el platero Antonio González Varela[566]. Asimismo, también otorgó en la misma fecha carta de pago a sus hermanos Bartolomé, Pedro, e Ignacio de la Iglesia, por razón de los bienes que les habían entregado en concepto de dote, que al igual que los bienes entregados a Catalina de la Iglesia y Jorge de Guzmán, consistían en «*la mitad enteramente de la casa donde vive sita en la calle de Callobre de la dicha ciudad y la mitad de todos los solares y piessas de la casa, pieças de oro y plata que tenian y demas dello duzientos y cinquenta reales de a ocho por toda la legitima y herencia que la dicha Catalina de la Yglesia le podia tocar y pertenecer por fin y muerte de los dichos sus padres*»[567].

[566] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 178v.

[567] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, pp. 776-777.

CUADRO GENEALÓGICO DE PEDRO DE LA IGLESIA EL VIEJO



III.3.8. JOSEPHE FELIPE

Josephe Felipe fue hijo de Sebastián Felipe I y de su segunda esposa, Isabel Rodríguez. De este platero encontramos escasas referencias que puedan documentar su vida y obra.

Nació en 1583, siendo bautizado el 30 de marzo de dicho año en la parroquia de San Andrés de Santiago. Sus padrinos fueron el doctor Pedro García y Antonia Fernandez, mujer de Pedro de Luaces[568].

Cuando falleció su padre contaba con tan sólo 4 años. En su testamento del 6 de junio de 1587, Sebastián Felipe I había dejado por heredero a su hijo Josephe, y al hijo que aun estaba por nacer, y por tutores de los sobredichos a su mujer Isabel y al hermano de ésta, Antonio de Chaves.

> *Yten dexo por mis firmes y universales herederos a Josepe my hijo y al hijo o hija que la dicha Ysabel Rodriguez my mujer trae en el bientre y les sustituyo el uno al otro para que fallesciendose el uno subceda en el otro y les dexo por tutores a la dicha Ysabel Rodriguez my mujer y Antonio de Chaves my cunado[569].*

Josephe Felipe se trasladó posteriormente a Pontevedra, donde aprendió el oficio de platero.

---

[568] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales, 2. Libro de bautizados del año 1583, f.5r.

[569] A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f. 54r – 57r.

El 17 de marzo de 1605, aparece documentado como platero vecino de la villa de Pontevedra en un asunto con Beatriz Suárez, mujer soltera y vecina de Santiago. Beatriz, aconsejada por otras personas, había puesto un pedimento ante el Provisor del Arzobispado en que declaraba que Josephe Felipe se había de casar con ella esgrimiendo que le había *llevado su flor e birxinidad*, y como ella sin embargo sabía cual era la verdad en todo el asunto, se apartó del pedimento que había hecho a Josephe para que se pudiese «*casar e disponer de su persona onde quisiere y por vien tubiere*»[570].

Josephe Felipe contrató el 29 de julio de 1611 un relicario de plata de peso de 7 marcos para el monasterio de San Martín, siguiendo trazas del escultor Juan da Vila.

> «*Conforme a la traza que tienen firmado de sus nombres y de Juan da Vila, iluminario, de peso de hasta siete marcos poco mas y si saliere de ocho marcos se le pagara el peso y su trabajo, y le han de pagar por cada marco de hechura a treinta y seis reales y mas el peso que pesare dicho relicario*»[571].

Posteriormente a ésta fecha no se han encontrado referencias de su actividad profesional en los archivos y fuentes consultadas. Tampoco aparece documentado ningún Josephe Felipe por Casto

[570] Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol.I, p. 737.

[571] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 331. f. 186 r – 187 r. *vid.* también: Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 168.

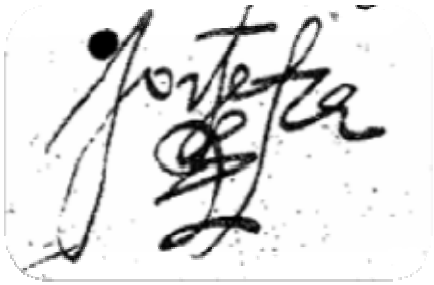
Sampedro en sus anotaciones sobre artistas que trabajaron en Pontevedra entre el siglo XV y el siglo XVIII[572].

[572] Museo de Pontevedra. Fondo documental. Colección Casto Sampedro, 55-7. Entre 1590 y 1615 aparece documentado un Felipe o Philipe López, según Casto Sampedro hijo de Gabriel López. Dato este último que, de no ser cierto, abriría la posibilidad de que Felipe López se trate del mismo Josepe Felipe, si tenemos en cuenta que los Felipe tenían de sobrenombre también López, tal y como sabemos por el hecho de que al bachiller Bartolomé Felipe en algún documento se le llama "Felipe López".

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

III.4. CUARTA GENERACIÓN

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



III.4.1. JORGE FERNÁNDEZ DE LEMOS

Platero establecido en Santiago, documentado entre 1612 y 1642.

Jorge Fernández de Lemos fue hijo de Duarte Cedeira el mozo y de Gracia Rodríguez. Se formó como platero en el taller de su padre, y cuando este falleció, le relevó en la obra terminando varias piezas que le habían sido encargadas.

Aparece documentado por primera vez como testigo en el contrato que firmó su padre el 12 de julio de 1612 con motivo de una cruz que le habían encargado para San Breixo de Ferreiros[573].

Después de fallecido su padre, el 29 de diciembre de 1615 Jorge Fernández en nombre de su madre dio en arrendamiento a Gabriel Vázquez, ejecutor vecino de Santiago, una casa sita junto a la Porta Faxeira en la que hasta la fecha habían vivido el platero Duarte Vieira y Juan Bautista Crespo, por un año, y renta de doce ducados y un par de capones[574].

El 19 de abril de 1617, Jorge Fernández de Lemos otorgó carta de pago a los vecinos de la feligresía de San Martiño de Calvos de Socamiño de 38 ducados menos 3 reales «*que le pagaron por raçon de una cruz de plata que el dho Jorxe Fernandez y Duarte Cedeira su padre difunto avian echo para la dicha yglesia*», que habían pagado en diferentes partidas[575].

---

[573] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 147. f. 260r-260v.

[574] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 738.

[575] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Pro. 153. f. 372 r. – 372 v.

De la cruz de plata de San Mariño de Meaños Gracia Rodríguez y Jorge Fernández otorgaron carta de pago el 7 de marzo de 1618 al rector y mayordomo de dicha feligresía de 129 ducados y dos reales «*que les pagaron para en quenta y parte de pago de una cruz de plata que el dho Duarte Cedeira hestava obligado azer para la dha yglesia y despues se la acabo el dho Jorge Fernandez que entrego oy dho dia a los mayordomos de la dha yglesia = los quales se los pagaron en diferentes vezes y partidas*»[576].

El 22 de septiembre de 1620 tomó a su cargo el hacer un cáliz para San Xurxo de Buría, que había sido anteriormente encargado a su padre[577].

> *«Que por quanto Duarte Cedeira padre del dicho Jorge Fernandez tenia a su cargo de hacer un calis de plata para la dicha yglesia de San Jorge de Buria y para en pago dello no se sabia lo que abia rescebido y de abia muerto y abian puesto pleito al dicho Jorge Fernandez por el dicho calis y el dicho Jorge Fernandez por se quitar de pleitos tomaba a su cargo de le hacer de pesso de asta diez o honce ducados y tomaba en quenta tres ducados y medio que decian tenian dado al dicho su padre para en quenta dello mas dos ducados y medio que le abian dado por parte de los vecinos de la dicha feligresia de que tenian cedulas por tanto se concordaron en la manera siguiente = en que el dicho Jorge*

[576] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 156. f. 626 r. – 626 v.

[577] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 161. f. 173r – 173 v.

Fernandez se obliga a hacer el dicho calis de plata de pesso de asta diez o honce ducados poco mas o menos y darlo hecho al dicho Andres Perez dentro de dos meses primeros siguientes y lo dara hecho a vista de oficiales...»[578].

El 30 de septiembre de 1620 Juan García, mayordomo de la Iglesia de Santa María de Arabexo, escrituró un contrato con el doctor Jácome Correa en relación a una cruz de plata que había sido encargada anteriormente al platero Bartolomé Cedeira y habiendo fallecido, Jácome Correa tomó a su cargo el hacer dicha cruz. Entre los testigos estuvo presente Jorge Fernández[579].

El 18 de marzo de 1624 recibió en arrendamiento del Cabildo de Santiago la cuarta tienda de la Platería bajando desde la Iglesia de Santiago, por un año que ya había empezado a contar desde la navidad pasada de 1623 y por una renta de 12 ducados y un par de capones[580].

En julio de ese mismo año tomó por aprendiz a Juan Vidal por tres años y precio de 20 ducados. El maestro se obligó a tener al aprendiz en su casa, y «*le a de dar cama, posada y sustento*». Por otra parte, el aprendiz se obligó a no ausentarse sin su permiso, y si lo hiciere Jorge Fernández

[578] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 161. f. 173 r. – 173 v.

[579] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 161. f. 185r -186r.

[580] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, pp. 738-739.

pudiese tomar otro oficial a su costa. Y «*se ha de calzar y vestir a su cuenta*»[581]. Al parecer, Juan Vidal procedía de Pontevedra[582].

Cumplido un año en la cuarta tienda de la Platería, todavía trabajó en la misma tienda al menos tres años más. Así se refleja en la escritura de arrendamiento del 27 de octubre de 1625 por la cual el Cabildo le arrendó dicha tienda por tres años, los cuales habían empezado a contar en la navidad pasada de 1624, por una renta anual de 12 ducados en moneda y un par de capones[583].

El 5 de enero de 1634 estuvo presente en la boda de su hermana Jacinta con Jerónimo García que tuvo lugar en la parroquia de Salomé de Santiago. También asistió como testigo su hermano Pedro Fernández[584].

Es muy probable que siguiese trabajando en la misma tienda durante más años, ya que contamos con otro contrato de arrendamiento que se le hizo en fecha posterior el día 10 de enero de 1635, por el cual se le arrendó la cuarta tienda por tres años, que habían empezado a correr desde el día de Navidad pasado de 1634, y una renta anual de 12 ducados y medio de oro.

---

581 Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, p. 739; Pérez Costanti, P., *op. cit,* (1930), p. 191.

582 S. González García Paz, "Sobre plateros pontevedreses", en Revista del Museo de Pontevedra, XIX, Pontevedra, 1965, pp. 89-97.

583 Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, p. 739.

584 A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. Libro de casados de Santa María Salomé de 1634, f. 170r – 170v.

En 1627 se casó con Isabel de Morais (que en ocasiones aparece documentada como Isabel de Morales), hija de Miguel López y Catalina de Sousa. El hermano de la sobredicha, Miguel López de Sosa, mercader vecino de Santiago, fue el encargado de escriturar la dote que fue otorgada el 11 de febrero de ese año, prometiéndoles en dote 2.000 reales en dinero o mercaderías y otros 100 ducados en ajuares en lo cual no entraba los vestidos, dinero y alhajas que tenía la propia Isabel.

> «*Esta tratado y platicado casamiento por palabras del presente que agan verdadero matrimonio entre Isabel de Norais hermana legitima del dicho Miguel Lopez de Sossa e hija legitima de Miguel López y Catalina de Soussas, sus padre y madre, defuntos y Jorge Fernandez hijo legitimo de Duarte Cedeira y Gracia Rodriguez sus padres*...»[585].

Jorge e Isabel tuvieron por lo menos 3 hijos: Diego, Bartolomé y Manuel. Los tres fueron bautizados en la parroquia de San Fiz. El primero de ellos fue bautizado en el 5 de marzo de 1630 y sus padrinos fueron Marcos García y María Perenta[586], y los dos siguientes que nacieron gemelos fueron bautizados el 23 de agosto de 1631 y tuvieron por padrinos a Miguel López y a María Lorenzo[587].

[585] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, p. 740.

[586] A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, San Fiz. Libros Sacramentales. 5. f. 21v.

[587] A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, San Fiz. Libros Sacramentales. 5. f. 23v.

Isabel de Morais fue madrina de Jacinta, hija del platero Pedro Fernández y de Ana Rodríguez, que fue bautizada el 25 de noviembre de 1641 en la misma parroquia de San Fiz[588].

El 6 de marzo de 1629 cuando Gracia Rodríguez escrituró la dote de su hija Inés con Marcos García de Lemos, dio como fiador a su hijo Jorge Fernández[589].

El 14 de marzo de 1629 admitió en su taller a Diego Pereira, sobrino de Isabel Álvarez, que era la mujer de Antonio Méndez, mercader, para enseñarle el oficio durante dos años, los cuales empezaron a contar a el 1 de diciembre de 1628.

> «*Le a de dar ensenado el oficio de platero de las artes que tiene el dicho oficio y darlo echo y ensenado dentro del dicho termino a vista de oficiales que sepan del dicho oficio y arte de platero (...) y durante el dicho tiempo le a de dar posada y tenerle en su cassa y darle de comer y calçado (...) el dicho Antonio Mendez se obligo de que el dicho Diego Pereira asistira el dicho tiempo en servicio del dicho Xorje Fernandez y le dara cuenta de todo lo que le entregare y no ara ausencia*

[588] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 53r.

[589] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 163. f. 554r – 556r.

alguna y si lo ubiere y no acabare el dicho tiempo le pagara otros cinquenta reales para otro oficial que le sirba cada mes»[590].

Unas semanas más tarde, el 5 de abril, tomó por aprendiz a Martiño de Sande vecino de San Vicente de Curtis, que era hijo de Juan de Sande, durante dos años y precio de dos cargas de pan de centeno. Entre las obligaciones del maestro estaba darle «*cama, posada y sustento, calzado, vestido y medias*». Se comprometía a que si no aprendiese el oficio en dos años le tendría en su casa con un salario hasta que lo aprendiese y a cambio el aprendiz estaba obligado a no ausentarse sin permiso del maestro o este podría tomar a otro oficial a su costa[591].

Jorge Fernández, en nombre de Inés Fernández su ama, mantuvo en 1630 un pleito con el platero Juan Picón por motivo de que Juan Picón le abia echo una herida en la cabessa con un martillo a la dicha Inés, apartándose más tarde del pleito[592].

El 28 de junio de 1631 Jorge Fernández y Luis Pimentel de Sotomayor, señor de la casa y jurisdicción de Vilar de Ferreiros, vecino de la feligresía de San Xoán de Visantoña, que era tutor de Pedro dos Santos, vecino de la misma localidad, escrituraron una carta de aprendizaje por la cual al

[590] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 163. f. 385r - 386r.

[591] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, pp. 740-741.

[592] Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol. I, p. 862.

platero acogió en su taller al dicho Pedro dos Santos para enseñarle el *arte de platero*, por tiempo de 4 años y medio y precio de 32 ducados. Entre las obligaciones del maestro estaba las de darle casa, sustento y posada; a cambio, el aprendiz estaba obligado a no ausentarse sin permiso, porque en caso de que se ausentase del taller el maestro podría tomar otro aprendiz a su costa[593].

El 30 de julio de ese mismo año Isabel de Mendoza, abadesa del monasterio de San Paio de Antealtares, contrató a los plateros Jorge Fernández de Lemos y Jorge López de Lemos para que hiciesen unas andas de plata de peso de 500 ducados más o menos, «y *darla bien echa conforme a la traça que para ella esta echo por el dicho conbento que firmaran dicha abadessa padre vicario, Xorxe Lopez, Xorxe Fernandez de sus nombres* (...)»[594].

El 25 de noviembre de 1631 otorgó la dote de Jacinta Rodríguez su hermana, cuyo matrimonio estaba concertado con Jerónimo García, mercader vecino de Santiago, prometiéndoles en dote 158 ducados en dinero y moneda de vellón, de los cuales 120 ducados les había de pagar el día que se casaren y los 38 restantes tres meses después de casados. Y además de ello les daría 42 ducados en que la dicha Jacinta «*fue dotada por el Dean y Cabildo de la Santa Iglesia del Señor Santiago, este*

[593] Goy Diz, A., *op. cit, (*2007), vol. I, pp. 741-742.

[594] Goy Diz, A., *op.cit,* (2007), vol. I, p. 827.; Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 330.

presente año en las memorias que fundó el Cardenal Tabera en la dicha Santa Ygrexa para casar y remediar huerfanas»[595].

El 27 de diciembre de 1631 su madre Gracia Rodríguez otorgó testamento, dejando por cumplidores a «*Jacinta Fernandez, a Maria Rodriguez que al presente esta en el monasterio de San Payo, y a Ynes Rodriguez mujer de Marcos Garcia, y a Jorxe Fernandez platero, y a Pedro Fernandez».* Declaró además *«Yten digo que debo a Jorxe Fernandez platero mi hixo quinientos rreales que me presto para ayuda de pagar la dote que debia al dicho Marcos Garcia»*[596], por escritura de dote del 6 de marzo de 1629. El 15 de junio de 1639 Jerónimo y Jacinta otorgaron carta de pago a Jorge Fernández de los 158 ducados «*en dineros y bienes muebles y mas cossas contenidas en la escritura de dote (...) dos y de todo lo que ella contiene ansi de alajes como bestidos*»[597].

El 12 de agosto de 1632 Jorge Fernández y Domingo Fernández de Abeizón, vecino de la villa de Noia y tutor de Fernando da Vila o mozo, vecino de Noia, escrituraron una carta de aprendizaje por la que Jorge Fernández acogía en su taller al dicho Fernando para enseñarle el oficio de platero por 4 años y precio de 32 ducados[598].

---

[595] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, pp. 742-743).

[596] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro de Valdevieso. Prot. S-1.256. f. 29r– 30v.

[597] A.C.S. Protocolos Notariales. Alberto Fernández da Pena. Prot.179. f. 232v-233 v.

[598] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, p. 743.

El 26 de febrero de 1634 le pagaron 136 maravedís por el peso y la fábrica de dos candeleros que realizó para la Universidad de Santiago[599].

Su hermano Pedro Fernández le dejó por cumplidor de un testamento que otorgó estando enfermo, el 25 de mayo de ese mismo año[600].

Unos meses más tarde, en una almoneda del Cabildo de Santiago con fecha de 4 de noviembre se llamó a Jorge Fernández para pesar la plata[601].

De nuevo el 10 de enero de 1635 el Cabildo le volvió a arrendar la cuarta tienda de la Platería, por tres años y una renta anual de 12 ducados[602] y medio de oro.

Volvió a colaborar con el platero Jorge López de Lemos, ambos realizaron una lámpara de plata para el Hospital Real de Santiago por la que se les pagó el 8 de septiembre de 1636 setenta y seis doblones de oro a razón de veinticinco reales cada doblón[603].

En 1636 otorgó carta de pago al convento de Santa María de Conxo por un platillo y dos vinajeras de plata que realizó para la capilla del Santo Cristo, inclusa en dicho convento[604].

---

599 Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. II, p. 210.

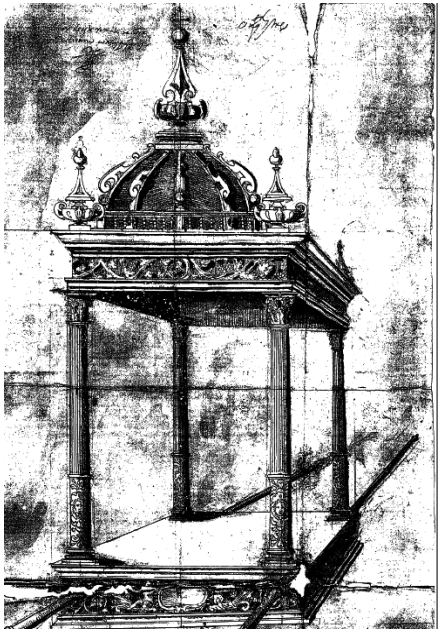
600 Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol I, pp. 750-751.

601 Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol. I , p. 744.

602 Goy Diz, A., op. cit, (2007), vol. I , pp. 743-744.

603 Pérez Costanti, P., *op. cit,* (1930), p. 331.

604 Goy Diz, A. Diz, *op. cit,* (2007), vol. I, pp. 744-745.



Traza de las andas del Real Acuerdo. Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña.

El 8 de abril de ese año, el licenciado Juan Rodríguez de Ponte y Aguiar, cura de Santa María de Dodro, le dio 102 reales y medio por un Agnus para llevar el Santísimo a los enfermos de aquella parroquia y por la copa de un cáliz para la iglesia[605].

El 15 de julio de 1637, se encargó a Jorge Fernández por orden del Real Acuerdo que cubriese de plata labrada unas andas de madera para la fiesta del Corpus de la iglesia mayor de A Coruña.

> *«Dicho señor oydor y en nombre del Real acuerdo abia concertado con el dicho Jorge Fernandez en que hubiese de cubrir de plata labrada unas andas de madera (...)del modelo y trasa que la planta antecedente demuestra segun esta firmada a las espaldas de mano de dicho señor oydor y del dicho Jorge Fernandez y de mi escrivano (...)= y toda la obra que el dicho Jorge Fernandez a de hacer en dichas andas a de tener de peso trescientos y cinquenta ducados de plata de a honce reales cada un marco mas o menos sin exceder de ello»[606].*

[605] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), pp. 191-192; Goy Diz, A. Diz, *op. cit,* (2007), vol. I, p. 745.

[606] Archivo del Ilustre Colegio Notarial de A Coruña, Fondo antiguo. Santiago Morado. Leg. 672. f. 84r-85v. Goy Diz, A., *Artistas, talleres e gremios en Galicia (1600-1650)*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago. Biblioteca de Divulgación, Serie Galicia,1998, pp. 94-95.

El 10 de febrero de 1642, él y su mujer vendieron una casa en la rúa *Fuente del Çegacilo* a Miguel de Couto, mercader[607].

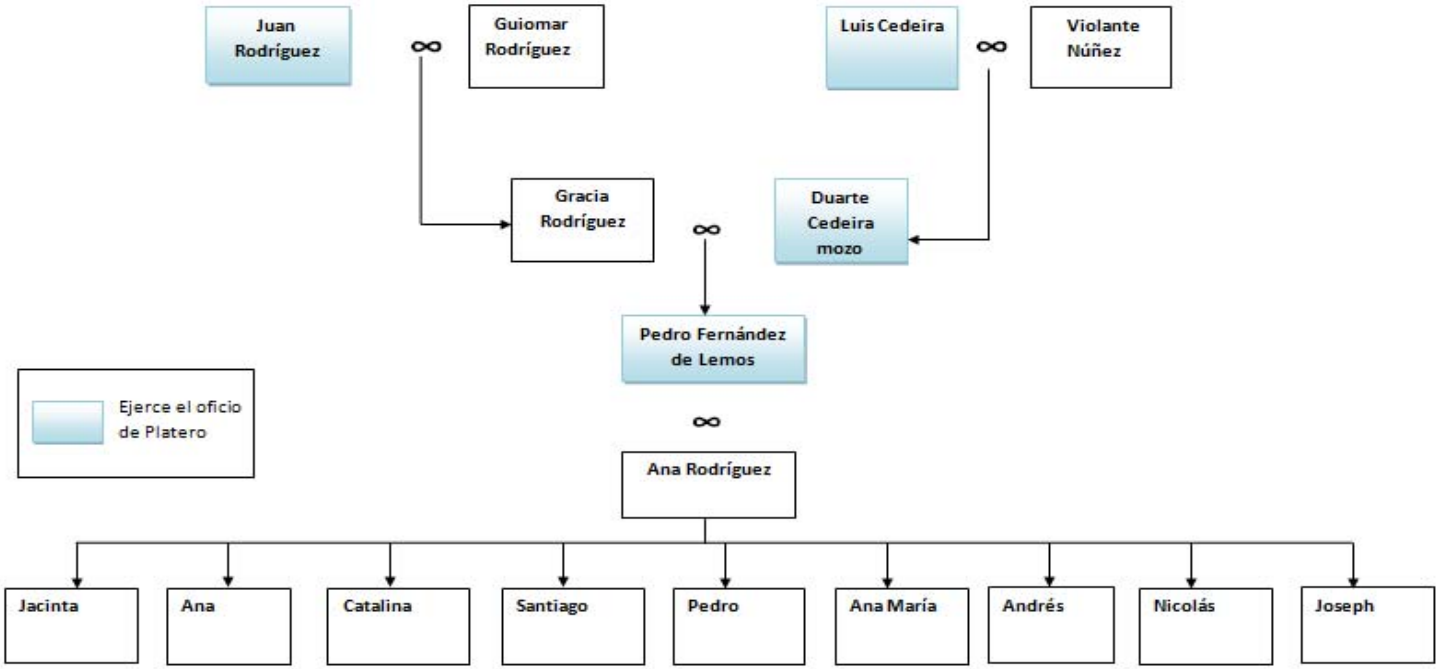
El 2 de mayo de 1642, Antonio de Saavedra, como tutor de Domingo Figueira (vecino de Santiago, el cual era hijo de Martín de Figueira y María López de Córdoba sus padres difuntos), escrituró una carta de aprendizaje con Jorge Fernández para que este acogiese en su taller por aprendiz al dicho Domingo durante 3 años y una cuantía de 36 ducados de 11 reales[608].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

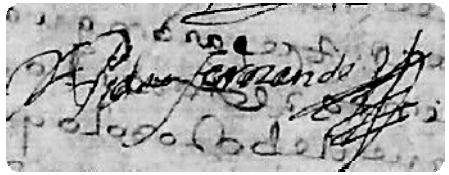
[607] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 746.

[608] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, pp. 746-747.

CUADRO GENEALÓGICO DE JORGE FERNÁNDEZ DE LEMOS



III.4.2. PEDRO FERNÁNDEZ DE LEMOS



Platero vecino de Santiago, hijo de Duarte Cedeira el mozo y de Gracia Rodríguez. Cuando falleció su padre, Pedro debía de ser todavía un niño, por ello es posible que trabajase con su hermano mayor, Jorge Fernández. Aunque sabemos que fue platero, no existe ninguna referencia documental sobre su actividad profesional, por lo que consideramos probable que no llegase a tener taller propio.

El 27 de diciembre de 1631, Gracia Rodríguez otorgó testamento, dejando por cumplidores a «*Jacinta Fernandez, a Maria Rodriguez que al presente esta en el monasterio de San Payo, y a Ynes Rodriguez mujer de Marcos Garcia, y a Jorxe Fernandez platero, y a Pedro Fernandez*»[609] y por herederas a Jacinta y María.

El 5 de enero de 1634 estuvo presente en la boda de su hermana Jacinta con Jerónimo García, que tuvo lugar en la parroquia de Santa María Salomé de Santiago. También asistió como testigo su hermano Jorge Fernández[610].

[609] A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro de Valdevieso. Prot. S-1.256. f. 29r– 30v.

[610] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. Libro de casados de Santa María Salomé de 1634, f. 170r – 170v.

Estando enfermo, otorgó testamento el 25 de septiembre de 1634, en Santiago. En el mismo declaraba ser hijo de Duarte Cedeira y de Gracia Rodríguez, sus padres difuntos. Mandó ser enterrado en la Iglesia Parroquial de Santa María Salomé con el hábito de San Francisco. Dejó por cumplidores de su testamento a su hermano Jorge y a su cuñado Marcos García, y por heredero universal de sus bienes a su hermano Jorge. Además, recordó que su madre, Gracia Rodríguez *«mexoro a Jacinta Rodriguez mi hermana en el tercio y quinto de ssus bienes, y le mando anssi mismo los bienes muebles que abia en casa, los quales le entregaron quando se caso con consentimiento de todos los herederos = por manera que llebo todo lo que abia, y no quedo dineros ni otra cosa en la dicha mi madre mas de lo que llevo la dicha mi hermana. Declaro esto por descargo de mi conciencia»*[611].

Pocos años después contrajo matrimonio con Ana Rodríguez. Ana y Pedro tuvieron 9 hijos, y todos ellos fueron bautizados en la parroquia de Santa María Salomé. Así, Ana María fue bautizada el 30 de agosto de 1640, y fueron sus padrinos Juan Rodriguez Lorenzano y su cuñada, Isabel Morales[612]; el 25 de noviembre de 1640 se bautizó a Jacinta y fueron sus padrinos Juan de Graña, cerero, e Isabel de Morales[613]; el 2 de noviembre de 1642 se bautizó a Ana siendo padrinos Simon Duarte, mercader, y

[611] A.H.U.S. Protocolos Notariales.Pedro de Valdevieso. Prot. S-1256. f. 537r-538v.; Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, pp. 750-751.

[612] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 48r.

[613] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 53r.

Maria Fernandez, su mujer[614]; Catalina fue bautizada el 19 de abril de 1645, y fueron sus padrinos Luis Alvarez, mercader, y Catalina Gonzalez, su mujer; Santiago fue bautizado el 29 de julio de 1646. Fueron padrinos Pablos Philippe y Jacinta Rodriguez de Lemos[615]; el 2 de diciembre de 1647 se bautizó a Andrés. Fueron sus padrinos Fernando de Barreiro platero y Ana Sánchez, su mujer[616]; el 7 de diciembre de 1648 se bautizó a Nicolás. Fueron sus padrinos Fernando Fernandez de Lorenzana y Catalina Gonzalez, mujer de Luis Alvarez mercader[617]*;* el 25 de marzo de 1650 se bautizó a Joseph. Fueron sus padrinos Agustín Rodríguez mercader y Benita Enríquez, su mujer[618] y el 6 de noviembre de 1652 se bautizó a Pedro, siendo padrinos Paulos Phelipe e Isabel Rodriguez, su mujer[619].

El 10 de febrero de 1643 falleció uno de sus hijos[620].

El 1 de junio de 1647 dio en arrendamiento a Marcos de Guzmán, sillero de la ciudad de Santiago, «*el quarto alto que sale a la trasera de la cassa donde vive y sobre de la sala donde tiene su dormitorio y ansi mismo le da permission en el suelo del portal y entrada de la dicha cassa azia la calle publica del preguntorio*», por un año y precio de cinco ducados[621].

---

[614] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 55v.

[615] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 69v.

[616] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 75r.

[617] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 75r.

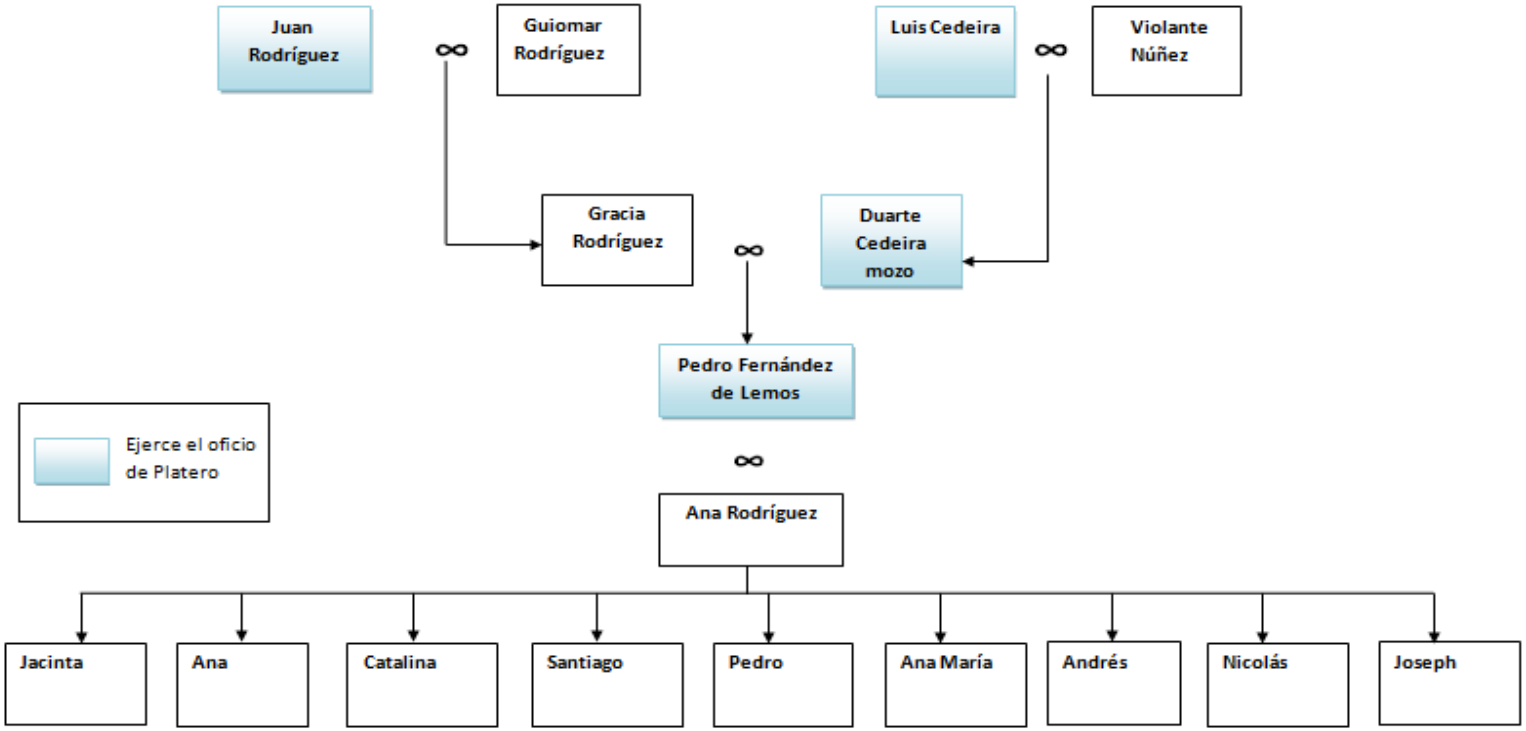
[618] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 84v.

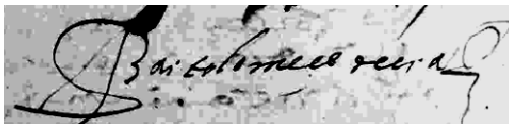
[619] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 92r.

[620] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 262r.

[621] Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol I, p. 753.

CUADRO GENEALÓGICO DE PEDRO FERNÁNDEZ DE LEMOS





III.4.3. BARTOLOMÉ FELIPE CEDEIRA

El platero Bartolomé Felipe Cedeira, más conocido como Bartolomé Cedeira, fue hijo de Jorge Cedeira el mozo y Elena Correa.

Nació en la década de 1590. Dato que conocemos por un documento del 20 de octubre de 1616, en que se dice que es «*menor de beinte y cinco años en numero de veinte*»[622]. Por tanto, tuvo que nacer con posterioridad a octubre de 1591.

Se formó en el taller de su padre, y este vínculo está atestiguado por las primeras escrituras en las cuales tenemos referencia suya.

De esta manera, aparece como testigo en una carta de pago que otorgó Jorge Cedeira el mozo por una cruz para Santa Baia de Castro, en tierra de Bergantiños, el 4 de marzo de 1610[623].

El 7 de julio de 1613, en una carta de pago de Jorge Cedeira el mozo por una cruz para San Francisco de Cambados, se declaró que Bartolomé Cedeira había recibido por ella 120 ducados de ésta manera:

> *«Quarenta ducados que rescebio del dicho Rodrigo de Padin, Bartolome Felipe su hijo en bertud de una firmada suya, y otros quarenta ducados que el dicho Jorge Cedeyra rrescebio antes de aora por mano de Juan de Fontela, vecino de*

[622] Goy Diz, A. *op. cit*, (2007), vol I, p. 701, doc. nº 1.393.

[623] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 142. f. 482r-482v.

la dicha villa, y otros quarenta ducados que rrescebio por mano de Alonso de Canzela vecino de la dicha billa en nombre del dicho Rodrigo de Padin que por todos azen los dichos ciento e veynte ducados de los quales se dio por entrego a su boluntad»[624].

Tras fallecer su padre, estableció su propio taller en Santiago. El 25 de octubre de 1616, tomó como aprendiz a Pedro Rodríguez, de la feligresía de San Estevo de Loente, obispado de Mondoñedo, por cuatro años y medio y por un precio de 26 ducados. El maestro estaba obligado a tenerle en su casa durante el primer año completo y correr con los gastos de ropa, comida y posada. Por su parte el aprendiz se comprometió a «*servir al maestro a la continua en el oficio y artes de prateiro. No se ha de ausentar sin permiso porque correria a su costa los jornales de un oficial que ocupara su lugar*»[625].

El 4 de febrero de 1617, Bartolome de Mourelos - mayordomo de la iglesia y fábrica de San Mamede de Abalo -, y de la otra Bartolome Cedeira, convinieron en que Bartolome Cedeira había de hacer para la dicha iglesia un cáliz de plata de peso de dos marcos y medio. Dicho cáliz había sido mandado hacer por el provisor del arzobispado y los visitadores generales[626].

[624] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 151. f. 518 r – 518 v.

[625] Goy Diz, A., *op. cit* (2007), vol. I, pp. 701-702.

[626] A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 337. f. 237r. – 237 v.

El 29 de abril de 1614, se le encargó una cruz de plata de ocho marcos y medio de peso con destino a la iglesia de San Xoán de Calo, Teo «*con sus imáxes de la forma y manera que está hecha la cruz de la iglesia de Santa Maria de Biduído*»[627].

El 17 de octubre de 1616, el licenciado Alonso López, fabriquero y canónigo en Santiago, por la facultad que le dio el deán y cabildo de dicha Santa Iglesia, contrató a los plateros Sebastián Felipe II y a Bartolomé de Cedeira para hacer las andas de plata para la catedral, para lo cual se les había de pagar 9 ducados cada marco de obra. En dicho contrato, Bartolomé y Sebastián dieron por su fiador al Doctor Cedeira. Para tal encargo, acogieron el 20 de octubre de 1616 a Jorge López, el cual dio por su fiador a Enrique López, su padre[628].

No obstante, el 30 de marzo de 1618, por motivo de que Jorge López de Lemos «*decia estava ocupado en otras obras y que avia de azer alguna ausencia desta ciudad por lo qual no podia cumplir con la dha hescritura que entre todos tres avian echo* (...) *se concordaron en la manera seguinte = en que el dho Jorxe Lopez de Lemos desde luego se apartava y aparto de la dha escritura de acoximiento*»[629]. Por tanto, Sebastián Felipe y Bartolomé de la Iglesia dieron por libres a Jorge López y a Enrique López su padre como fiador, y dieron por fiador al doctor Cedeira médico, hermano de Sebastián Felipe II.

---

[627] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 104.

[628] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, pp. 728-730.

[629] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 156. f. 450 r – 450 v.

Bartolomé Cedeira fue platero en la catedral dentro del primer tercio del siglo XVII. Por el fabriquero de la misma catedral se le pagaron en 1618 y 1619 diferentes cantidades por aderezos de incensarios, candeleros y otras piezas de plata; y en 1620, nueve mil diez reales "*que montó lo que se le restaba debiendo de la hechura del pedestal de plata que hiço para la custodia del Santísimo Sacramento, baxada la plata que se le dio*"[630].

El 16 de febrero de 1619 el Cabildo de Santiago dio en arrendamiento a Bartolomé Cedeira la cuarta tienda de la Platería por cuatro años y una renta anual de 17 ducados en dos pagas y un par de capones[631].

El 9 de septiembre de ese mismo año, Bartolomé Cedeira arrendó al sastre Pedro Fernández *la tienda que tiene debajo de la casa del dicho Bartolomé Cedeira sita en la Azabachería*[632].

Bartolomé Felipe y Sebastián Felipe II recibieron el encargo de hacer ciertas piezas de plata para el Hospital Real de Santiago, entre éstas, una lámpara de plata de peso de cien ducados que había de ser «*de la forma y echura que otra que estaba en la capilla mayor de Santiago echa por el dicho Bartolomé Felipe Cedeira*», una lámpara de plata pequeña, y un cáliz con su patena[633].

---

630 Según Pérez Costanti, *op. cit*, (1930), p. 104)

631 Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol. I, p. 702

632 Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, pp. 702-703).

633 Como se indica en una información del 23 de junio de 1636. *vid.*: Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol. II, p. 145.

Falleció en 1620, en fecha imprecisa. Dato que conocemos por una escritura del 30 de septiembre de ese mismo año entre su hermano el doctor Jácome Correa y Juan García, mayordomo de la Iglesia de Santa María de Arabexo, por una cruz de plata que había sido encargada anteriormente a Bartolomé Cedeira y habiendo fallecido, Jácome Correa tomó a su cargo el hacer dicha cruz. Entre los testigos estuvo presente Jorge Fernández[634].

De la misma forma, el 3 de diciembre de 1620, Juan de Carlo labrador vecino de la feligresía de Santa María de Entíns y mayordomo de la obra y fábrica de dicha iglesia, se concertó con Jácome Correa en que éste había de terminar un cáliz con su viril que había sido encargado previamente en 1608 a Jorge Cedeira mozo, padre del doctor Jácome, y como Jorge Cedeira había fallecido sin terminar la obra de dicho cáliz con su viril fue encargado a Bartolomé Cedeira, hermano del doctor, también fallecido. Un dato significativo es que entre los testigos de la presente escritura se encontraba presente el platero Sebastián Felipe II[635].

[634] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 161. f. 185r -186r.

[635] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 161. f. 132 r. -233 r.



III.4.4. BARTOLOMÉ DE LA IGLESIA EL VIEJO

Platero vecino de Santiago. Fue hijo de Pedro de la Iglesia el viejo y de Luisa López.

Es uno de los pocos plateros de los cuales conocemos el arco cronológico completo de su vida. Igualmente significativo es que conocemos su punzón de platero, y los cargos que desempeñó. Al igual que su suegro Jorge López de Lemos, fue platero de la catedral. Bartolomé fue uno de los plateros que más sobresalió de entre todos los plateros compostelanos de los ocho primeros decenios del siglo XVII[636] y llegó a ser uno de los miembros con mayor prestigio como platero dentro del taller de los Cedeira.

Nació en 1612. Fue bautizado el 27 de agosto de ese mismo año en la parroquia de Salomé. Fueron sus padrinos Álvaro Álvarez y Maria de Acebedo, mujer de Miguel de Oses Navarro.

En 1633, cuando contaba los 21 años de edad, falleció su padre. Consideramos muy probable que Bartolomé entrase en el taller de Jorge López de Lemos, su futuro suegro. De hecho, en una escritura del 26 de enero de 1634 entre Bartolomé de la Iglesia y la Cofradía de San Eloy, con motivo de que el padre de Bartolomé al fallecer había quedado debiendo a la cofradía *11 onzas y media de plata por labrar* de un caliz viejo, Jorge López de Lemos salió por su fiador[637].

[636] López Ferreiro, A., *op. cit.* vol IX, (1909), p. 305.

[637] Goy Diz, A. Diz, *op. cit*, (2007), vol I, pp. 779-780.



Punzón de Bartolomé de la Iglesia de la custodia de San Lourenzo da Pena, Cenlle (Ourense). Foto Dúo Rámila.



Punzón de Bartolomé de la Iglesia documentado en la obra *Marcas de la plata española y virreinal (*1992).

El 28 de diciembre de 1634, el Cabildo dio en arrendamiento a los plateros Bartolomé de la Iglesia y Domingo Martínez la quinta tienda de las platerías por tres años[638]. Tal vez se trate del mismo Domingo Martínez que fue aprendiz de Sebastián Felipe II durante dos años, por escritura del 1 de diciembre de 1620[639].

El 13 de febrero de 1639, cuando falleció su madre, consta en los libros parroquiales que se hicieron en las parroquias de San Fiz y Salomé 55 misas, y «*cada domingo su hijo Bartolome da Yglesia dize una missa por la difunta»*[640].

El 18 de diciembre de 1639, Antonio de Lago y Figueroa le encargó una lámpara de plata.

> «*Una lampara de plata (...) de pesso de ciento y quarenta ducados, diez mas o menos, la qual dicha lampara a de sser compuesta de seys quartelas y la demas obra correspondiente dellas, segun a la traca quel dicho don Antonio le entrego al ssussodicho firmada de su nombre y rrubricada de mi el escrivano»*[641].

[638] Goy Diz, A. Diz, *op. cit*, (2007), vol I, p. 780.

[639] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 161. f. 224r – 224v.

[640] A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros Sacramentales.1. Libro de difuntos de Santa María Salomé, año de 1639. f. 225v – 226r.

[641] A.C.S. Protocolos Notariales. Alberto Fernández da Pena. Prot. 179/4. f. 440r-441v.

Fue nombrado por el Concejo de Santiago Marcador de plata y oro el 12 de mayo de 1642. Para que el Concejo pudiese dar título de dicho cargo, los plateros debían aprobar un examen por el Marcador Mayor del Reino, recibiendo la aprobación del Real Consejo de Castilla, y posteriormente acudir con la aprobación del Consejo y la carta de examen al Concejo. Además, debía pagar cierta cantidad de dinero por ejercer ese cargo.

> «*ussando de lo que el derecho y leis reales permiten azer nombramiento de tal marcador en forma a Bartolome de la Yglessia platero bezino de esta ciudad (...) para lo qual el sobredicho atento de las cossas se a de aprovar por el marcador mayor de su magestad y del rescevir los despachos nescesarios y sin dicha calidad y examen y la aprobacion de los señores del rreal Consejo no lo usse ni exerssa (...) y porque la dicha ciudad no tiene propios ninguno como es notorio por rraçon de feudo y rreconoscimiento deste nombramiento que se le haze al sobredicho a de pagar cinco ducados de vellon cada un año a la dicha ciudad mientras le usare y exerciere de que anssi mismo y lo mas arriva rreferido a de traer aprobacion y permision de los señores del rreal consexo y para ello se le an de entregar los despachos y suplicas necesarias (...)*»[642].

[642]A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas. 1642-1644. f. 36r-36v.; Goy Diz, A., *op. cit,* (2007), vol II, pp. 390-391.

El 12 de febrero de 1644, el platero pagó a Juan de la Iglesia de Cortes veintisiete ducados en moneda de vellon por haber criado y sustentado durante seis años a un hijo de Dominga Gaiteira siendo soltera, antes de casarse con Bartolomé Baloira, y porque «*se mormuraba que dicho niño lo avia havido siendo soltera de Bartolome de la Iglessia(...) y que zesen semexantes inconbenientes»,* el dicho Bartolomé lo pagó libremente, sin diligencias[643].

Contrajo matrimonio el 8 de diciembre de 1644 con Ana López en la parroquia de San Fiz. Ana fue la única hija que tuvieron el platero Jorge López de Lemos y su mujer Isabel Rodríguez. Ana y Jorge eran primos ya que ambos eran nietos de Catalina Rodríguez y de Enrique López el viejo, por lo que recurrieron a una bula papal que autorizase su matrimonio.

> *«Dichos contrahentes son parientes uno del otro en segundo grado de consanguinidad y truxeron bulla de su santidad Urbano Octavo cometida al señor provisor, y su merced aprovo la narrativa de dicha bulla y dispenso con ellos para que se pudiesen casar como consta de dicha licencia y autos que en mi poder quedan y esta dado las tres moniciones y no resulto otro impedimento mas de lo dicho»[644].*

[643] A.C.S. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez Otero. Prot. 181. f. 680 v.

[644] A.D.S. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2, f. 180r.

El 7 de septiembre de 1645, Bartolomé de la Iglesia y Ana López otorgaron carta de pago a favor de Jorge López de Lemos, en concepto de los bienes, moneda de oro, plata, piezas de plata y oro, vestidos y resto de ajuares que habían recibido de dote.

> *«...Parescieron presentes Bartolomé de la Iglesia, prateiro y Ana Lopez, su mujer, hija legítima de Jorge López, prateiro y Ysabel Rodríguez su muger difunta, todos vezinos de la dicha ciudad de antaigo (...) yo scrivano doi fe y de ella usando ambos y dos, marido y mujer se dieron por pagos y satisfechos a su boluntad del dicho Jorge Lopez, prateiro padre de la dicha Ana Lopez y suegro del dicho Bartolome de la Iglesia que esta presente de los bienes y piezas de plata que les avia prometido en dote para que se casaren el uno con el otro…»*[645].

Bartolomé y Ana tuvieron 9 hijos: Francisco Ignacio, Antonio, Joseph Francisco, Ana María, Isabel Luisa, Isabel, Antonia María, Juan Antonio y Gabriel Benito.

El primero de sus hijos, Francisco Ignacio, fue bautizado el 9 de abril de 1645[646]; Antonio fue bautizado el 31 de marzo de 1646 y fueron sus padrinos el doctor Correa médico y Maria del Castillo, *soltera*, *tía del dicho Bartolome da Iglesia*[647]; el 6 de octubre de 1647 se bautizó a Joseph Francisco

[645] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, pp. 781-782.

[646] A.D.S. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2, f. 17r.

[647] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 68r.

siendo sus padrinos Marcos García de Lemos e Inés Rodríguez, su mujer[648]; el 23 de enero de 1649 se bautizó a Ana María y fueron sus padrinos Martin D. de la Vega, tesorero de la Cruzada y Mariana de Figueroa, viuda del capitán Baltasar Suarez[649]; Isabel Luisa fue bautizada el 30 de octubre de 1650 y tuvo por padrinos a Domingos Fernández de Campana y Antonia Fariña de Mayo, su mujer[650]; el 24 de septiembre de 1651 fueron bautizadas Antonia María e Isabel, gemelas. Fueron sus padrinos Roque de Bergara, mercader, y Maria Barcia, su mujer[651]; el 8 de marzo de 1654 fue bautizado Juan Antonio, y tuvo por padrinos el doctor Antonio Vazquez de Cortes y Maria de Monrreal, su mujer[652]. El más pequeño de sus hijos, Gabriel Benito, fue bautizado el 20 de marzo de 1664 y sus padrinos fueron Josephe de la Iglesia y Ana María de la Iglesia, hermanos del niño[653].

De los cinco hijos varones dos fallecieron siendo todavía niños. Francisco Ignacio falleció el 3 de junio de 1656, recién cumplidos los 12 años. Fue enterrado en Salomé en sepultura de 27 reales[654] y

[648] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 74v.

[649] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 79r.

[650] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 86v.

[651] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 90r.

[652] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 99v.

[653] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 130v.

[654] A.D.S. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2, f.334r.

en 1653 falleció otro de sus hijos, debía de ser muy pequeño porque no se especifica el nombre, y fue enterrado en sepultura de dos reales[655].

Sólo tenemos constancia de que ejerciese como platero uno de sus hijos, José de la Iglesia, el cual fue al igual que su padre platero en la catedral de Santiago y llegó a ser uno de los plateros más destacados en la segunda mitad del XVII.

Cuando Catalina y Francisca de la Iglesia se casaron en 1645, sus hermanos Ignacio, Pedro y Bartolomé de la Iglesia escrituraron y pagaron la dote, en nombre de los padres de los sobredichos ya fallecidos[656].

Posteriormente, Bartolomé y Ana fueron padrinos de un hijo de Catalina de la Iglesia y de Jorge de Guzmán, llamado Diego, que fue bautizado en julio de 1646[657], y en abril de 1648 así mismo fueron padrinos de un hijo de Francisca de la Iglesia y Antonio González Varela llamado Marcos Antonio [658].

En 1647 compró varias leiras, todas situadas en el actual concello de Frades. El 13 de noviembre de ese año compró los terrenos “Porto Dolxeira” y el terreno “Nobal” que se hallaba junto al

[655] A.D.S. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2, f.323v.

[656] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, pp. 778-779 y 782-783.

[657] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 69r.

[658] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 77r.

terreno de Nobal de Boz do Candal, y la mitad de un terreno en *la agra de Figueira* llamado "el tarreo da Codeseira", todos con sus ferrados de sembradura[659]. El 29 de diciembre de dicho año, compró un terreno llamado "Casal das Canedas", con dos ferrados de sembradura, y otro situado en San Martiño de Galegos[660].

En 1648 también aparece como comprador en varias escrituras. El 19 de enero compra la quinta parte de un terreno en Vilarelle[661]; el 21 de enero un terreno llamado "do Leirado", sito abajo del castro de Pedro Rey, y otro agro en *la agra que llaman de Felgueiras*[662]; el 18 de febrero unas *casas, molinos, prados y montes* en Santa Baia de Moar que pertenecían a Juan de Botana[663]; el 7 de marzo compró un terreno *de la Fraga* con seis ferrados de sembradura[664]; el 12 de marzo un terreno llamado "Eira do Campo da Pereza", con cuatro ferrados de sembradura, y un terreno en Fornelos con once ferrados en sembradura[665].

Fue platero de la catedral de Santiago. En alusión a las obras que se llevaron a cabo en la Catedral en éstas fechas, escribe López Ferreiro que «*terminado en lo principal en el año 1640 el*

---

659 Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 784.

660 Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 781

661 Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 785.

662 Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 786.

663 Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 785.

664 Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 787.

665 Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 786.

decorado de la Capilla de las Reliquias, se proyectó seguidamente el de la Capilla mayor»[666] y por aquel tiempo, en 1648, se hizo un inventario de lo que había en el altar mayor, con asistencia del platero Bartolomé de la Iglesia.

En diciembre de 1648 realizó seis blandones de plata para la catedral, hoy perdidos. Cuatro fueron donados por Felipe III y Margarita de Austria y los otros dos, regalados por el príncipe Baltasar Carlos[667].

En el libro *Recuento de alhajas y reliquias de esta santa yglesia de Santiago* correspondiente al año 1658 se procedió a hacer un «*rrequentto e ynuentario de los uienes y açienda de la Fábrica attentto la muertte y fallesçimientto del señor Don Fernando Ozores de Sotomayor tthesorero*» y nombraron a ciertos profesionales para evaluar y pesar las piezas de oro y plata « *dixeron de conformidad que para el peso de dichas pieças de plata y oro y más cosas ttocantes a este xenero y tasación de lo que faltare y no se diere quenta dello nombraran y nombraron a Bartolomé de la Yglesia platero*»[668]. Entre los años 1654-1659, el platero recibió 783 reales en varias partidas, como consta en los libros de fábrica de la catedral. Entre las obras que realizó para la catedral tenemos constancia de un frontal de plata, el cual,

---

[666] López Ferreiro, A., *op. cit*, vol IX (1909), pp. 191-192.

[667] Taín Guzmán, M., "Vitruvio y Borromeo en la capilla mayor de la catedral de Santiago de Compostela. Proporción y simetría según el canónigo José de Vega y Verdugo (1656-1657)", en *LOCVS AMCENVS* 11, 2011-2012, pp. 151-169.

[668] Carrera Boente, M.J., "Un libro por escribir. Los cantorales de la Catedral de Santiago en el siglo XVII", en Serrano Martín, E. (coord.), *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, 2013, pp. 149-162.

como se contiene en las cuentas de fábrica de la Catedral de 1671, «*lo había hecho Bartolomé de la Iglesia platero que fue de esta Santa Iglesia, y se fundió*»[669].

En enero de 1649, en los libros parroquiales de San Fiz de Solovio se le dice *mayordomo de la fábrica de San Fiz*[670], cargo que ejerció en años sucesivos. Como mayordomo de obra y fábrica de dicha parroquia se encargó de adrezar y limpiar una cruz de plata dorada que el bachiller Bartolomé Rodríguez, rector de la misma, había comprado a Antonio de Lago[671].

El 20 de abril de 1649, «*el licenciado don Fernando de Montenegro y Sotomayor Prior y Canonigo en la Santa y Apostolica Iglesia del Señor Santiago, mayordomo de la Cofradia del Santissimo Sacramento instituida y fundada en la yglesia parroquial del Señor San Frutuosso de la dicha santa yglesia»* contrató a Bartolomé de la Iglesia para que hiciese para dicha iglesia de San Fructuoso un guión de plata de peso hasta 15 ó 16 marcos de plata, el cual había de ser «*de echura del que aora nuebamente se hizo para el Conbento de Santo Domingo desta ciudad ecepto unas cartelas que estan en el pie del que queda a elecion del dicho Bartolome de la Yglesia el disponer en su lugar otra obra como quisiere*»[672]. Por razón de la hechura, Fernando de Montenegro le había de pagar 40

[669] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), pp. 300-301.

[670] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz de Solovio. Libros sacramentales, 5. f. 79r.

[671] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 300.

[672] A.C.S. Protocolos Notariales. Domingo de Leirado. Prot.191. f. 225v – 227 r.

ducados de vellón, y por la madera y el hierro 24 reales. Todo lo demás había de correr por cuenta de Bartolomé de la Iglesia.

Para la Universidad de Santiago hizo en 1650 varias piezas de plata: dos cajas para las votaciones de los miembros del Claustro, un tintero, una salvadera y una salvilla[673].

El 7 de julio de 1651 le encargaron dos lámparas de plata para Vilaxoán.

> *«El licenciado Domingo Pacheco clerigo vezino del Puerto de Villajuan = y de la otra Bartolome de la Yglessia platero vezino desta ciudad se Santiago y se concordaron en la manera siguiente, en que el dicho Bartolome de la Yglessia tiene de hazer al dicho licenciado Domingo Pacheco dos lamparas de plata con sus canedillas [sic] y chapitel echura a lo platico segun se ussa al de pressente, las quales dos lamparas no han de exçeder de cien ducados de vellon cada una»[674].*

En Consistorio del 18 de agosto de 1651, consta una petición de Bartolomé de la Iglesia, contraste de oro y plata, del mayordomo de la cofradía de San Eloy, y del platero Jorge Fernández, para que se nombrase un ayudante que acompañase a Bartolomé de la Iglesia en el oficio de contraste. Se determinó nombrar al platero Andrés Sánchez.

---

673 Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 301.

674 A.C.S. Protocolos Notariales. Domingo de Leirado. Prot.194. f. 340 r -340 v.

«Sobre de nombrar un platero que sea aconpanado de dicho Bartolome da Yglessia para ser contrastador de dicha plata y oro y su pesso della en esta ciudad y sus ferias (...)y atento se allo abiendose regulado los botos salir por la mayor parte para tal cometido al dicho Andres Sanches mando se le notefique dicha marcasion con dicho Bartolome da Yglessia para contrastar y pesar la plata y cumpla en todo con lo mandado por dicha real probision»[675].

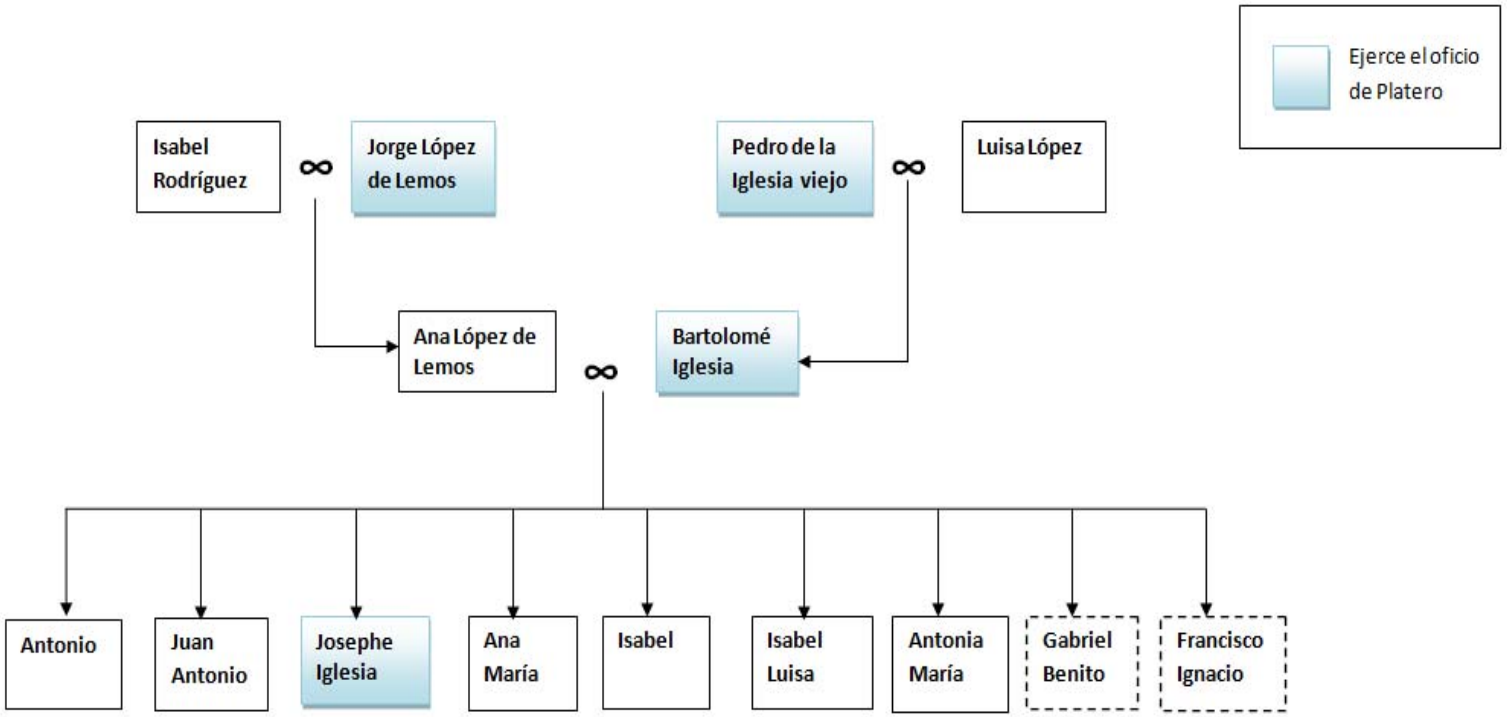
Con la marca de su punzón han llegado hasta nuestros días varias piezas. Entre éstas, la custodia que conserva la Iglesia de San Lourenzo de A Pena, Cenlle, procedente de Santiago, que conserva tres marcas: el punzón de autor (IGLE/SIA), la marca de contraste y la de ciudad (Santiago de Compostela). También presentan el mismo punzón el incensario y la naveta que se encuentran en San Andrés de Camporredondo, Ribadavia, realizados en 1662.

Falleció el 25 de abril de 1665 y fue enterrado en la iglesia de Salomé[676].

[675] A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1651. f. 114r-115v.; L. Fernández Gasalla, A*portación documental sobre a actividade artística compostelana entre 1649-1686* (tesis s.p.), Santiago, 1991, p. 373.

[676] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 303v.

CUADRO GENEALÓGICO DE BARTOLOMÉ DE LA IGLESIA



III.4.5. PEDRO DE LA IGLESIA MOZO

Pedro de la Iglesia el mozo era hijo de Pedro de la Iglesia el viejo y de Luisa López. Fue bautizado el 8 de febrero de 1610 en la parroquia de Salomé siendo sus padrinos Bartolomé López de Vasadre el mozo y Margarida Gutiérrez, mujer del cirujano Juan Romero[677].

Debió formarse junto a su padre en Santiago, donde aparece en la primera etapa de su vida.

Habiendo fallecido sus padres, Pedro de la Iglesia el mozo, Ignacio de la Iglesia y Bartolomé de la Iglesia escrituraron la dote de sus hermanas Catalina y Francisca con Jorge de Guzmán y Antonio González Varela en 1645, recibiendo de los sobredichos respectivas cartas de pago el 7 de septiembre de ese mismo año[678].

Es muy probable que sea este mismo platero el que aparece documentado en la ciudad de León así como en la ciudad de Oviedo como "Pedro de la Iglesia Miranda, natural de Santiago" en la segunda mitad del XVII[679].

Pedro de la Iglesia Miranda aparece documentado por primera vez en la ciudad de León el 31 de mayo de 1648. Posteriormente hay otras referencias que lo documentan como vecino de la misma ciudad, tal es el caso de una carta de aprendizaje por la cual Pedro de la Iglesia se comprometió a

[677] A.D.S. Fondos parroquiales. Santa María Salomé. Libros Sacramentales, 1. f. 67v.

[678] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, pp. 778-779; 782-783 y p. 788.

[679] Kawamura, Y., *El arte de la platería en Asturias*, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1994, pp. 75-76

enseñar a Domingo de Castro el arte de platero; se documenta una carta de pago del 29 de diciembre de 1655 de 200 reales en moneda de vellón que el Convento de San Marcos pagó al platero en concepto de dos cetros de plata. Por motivos desconocidos al parecer Pedro de la Iglesia no cumplió con lo acordado en el contrato, motivo por el cual el 6 de septiembre de 1657 se hallaba preso en la Cárcel Real de la ciudad, tras habérsele embargado parte de sus bienes para recuperar el dinero que había recibido del citado convento. Posteriormente la obra sería encargada a otro platero, Diego de Espinosa[680].

Es probable que se trate del mismo platero que aparece documentado en Oviedo en 1659 «de procedencia foránea», y que estuvo durante poco tiempo establecido en la ciudad[681].

En 1671 aparece de nuevo documentado en la ciudad de León[682].

[680] J. Alonso Benito, *Platería y plateros leoneses de los siglos XVII y XVIII,* Universidad de León, león, 2006, p. 52.

[681] Y. Kawamura, *Arte de la platería en Asturias*, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1994, pp. 75-76.

[682] J. Alonso Benito, *op. cit. (*2006).

III.4.6. PABLOS DE LA IGLESIA

Pablos de la Iglesia fue hijo de Pedro de la Iglesia el viejo y de Luisa López. Tuvo siete hermanos: María, Jacinto, Catalina, Francisca, Pedro, Bartolomé e Ignacio de la Iglesia.

Al igual que dos de sus hermanos, Bartolomé y Pedro, aprendió el oficio de platero en el taller de su padre.

Todo parece indicar que cuando fallecieron Pedro de la Iglesia el viejo y Luisa López, los tres hermanos siguieron caminos distintos. Pablos marchó a trabajar a Castilla[683], Pedro ha sido documentado en León[684] y Oviedo[685], mientras que Bartolomé estuvo establecido en Santiago.

El 10 de febrero de 1644, Pablos de la Iglesia devolvió al platero Jorge López de Lemos ciertas piezas de plata labrada que éste le había prestado con anterioridad, en 1642. Se trataba, entre otras cosas, de 3 salvillas, un cáliz, una o dos porcelanas, un jarro pequeño y dos saleros En la escritura estuvieron presentes como testigos dos de sus hermanos, Bartolomé e Ignacio[686].

Ese mismo año partió al reino de Castilla para continuar en su oficio, cediendo la parte de su herencia a sus hermanas Catalina y Francisca:

---

[683] A.C.S. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 675v-677r.

[684] J. Alonso Benito, *Platería y plateros leoneses de los siglos XVII y XVIII,* Universidad de León, león, 2006, p. 52.

[685] Kawamura, Y., *El arte de la platería en Asturias*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1994, pp. 75-76.

[686] A.C.S. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 675r-675v.



Punzón IGLE/SIA, en el cáliz de Santa María del Agua, en Graba, Silleda (Pontevedra).

«*Por quanto estava de partida al reyno de Castilla a continuar el dicho su oficio de tal platero, y por tener como tiene mucho amor y aficion a Francisca y Catalina de la Yglesia sus legitimas hermanas, yxas que fincaron de Pedro de la Yglesia y Luissa Lopez su mujer defuntos vezinos que fueron de la dicha ciudad donde las susodichas lo son, y estavan libres y solteras, y atendiendo a que son tales sus hermanas y que an cuidado de si rregalo con mucho amor y aficion y para que con mas comodidad se pudieran cassar y remediar por esta y otras causa que le mueven*»[687].

A través de dicha escritura podemos suponer que al menos una parte de la producción de este platero se desarrollaría en tierras castellanas.

Este hecho podría fundamentar la hipótesis de que se trate del mismo platero con punzón IGLE/SIA que estuvo activo en Madrid a mediados del siglo XVII. Constituye un ejemplo de dicha producción el cáliz que se conserva en la capilla de la Peña de Agua, en Santa María de Graba (Silleda), que presenta marcaje completo, y fue realizado en 1646, atendiendo a la inscripción[688].

---

[687] A.C.S. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 675v-677r.

[688] Catalogada por Louzao Martínez como pieza procedente de Madrid (por la marca de ciudad que presenta en la base, representada por el oso y el madroño), realizada por un artífice desconocido, al no tener conocimiento de ningún platero con apellido IGLESIA en Madrid. Vid.: Louzao Martínez, F.J., *La platería en la Diócesis de Lugo, Los arcedianatos de Abeancos, Deza y Dozón,* Tesis doctoral. Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 2004, p. 601 y p. 734.

III.4.7. ANTONIO GONZÁLEZ VARELA

Platero vecino de Santiago. Fue hijo de Pedro Gonzalez y de Catalina López, vecinos de San Adriano de Lourenzá, Lugo.

Antonio González Varela se casó con Francisca de la Iglesia, hija de Luisa López y de Pedro de la Iglesia el viejo el 4 de septiembre de 1645 en la parroquia de San Fiz[689].

El día 7 de ese mes y año, Antonio otorgó una carta de pago en concepto de la dote a favor de Bartolomé de la Iglesia el viejo, Pedro de la Iglesia el viejo e Ignacio de la Iglesia, estudiante, hermanos de Francisca, ya que por aquel entonces los padres de la sobredicha habían fallecido.[690].

Pocos días después, el 11 de septiembre, el Cabildo de Santiago dio en arrendamiento a los plateros Antonio González y Jorge de Guzmán la cuarta tienda de la Platería bajando de la Iglesia, durante tres años y una renta anual de 13 ducados y medio en moneda de vellón. Se trata de la misma tienda en la que había estado trabajando el platero Jorge Fernández de Lemos. Como testigo estuvo presente Bartolomé de la Iglesia, cuñado de ambos, con el cual además mantuvieron siempre un vínculo profesional.

Antonio y Francisca tuvieron cinco hijos: Patricia Antonia, Marcos Antonio, Pedro, Alonso y Miguel Estevo. Todos ellos fueron bautizados en la parroquia de San Fiz, de donde eran vecinos. Patricia Antonia fue bautizada el 20 de marzo de 1647 y tuvo por padrinos a Marcos García, sombrerero

[689] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 178v.

[690] A. Goy, *op. cit*, (2007), vol. I, pp. 776-777.

y a Juana de Figueroa[691]; el 25 de abril de 1648 fue bautizado Marcos Antonio, el cual tuvo por padrinos a Bartolomé de la Iglesia y a Ana López, su mujer[692]; Pedro fue bautizado el 29 de junio de 1649 y tuvo por padrinos al platero Bartolomé Antonio Gil de Prado e Inés Díaz de Neira su mujer[693]; Alonso fue bautizado el 19 de abril de 1650 siendo sus padrinos Alonso de Santiago, capellán del coro y Alberta de Santiago, su hermana[694] y el 25 de diciembre de 1652 fue bautizado Miguel Estevo, el menor de sus hijos. Tuvo por padrinos a Juan García, herrero, y Catalina Castro, mujer de Juan do Balado[695].

Antonio González Varela y Jorge de Guzmán ayudaron económicamente a Ignacio de la Iglesia, el hijo menor de Pedro de la Iglesia el viejo y de Luisa López, para que finalizase sus estudios. Dato que conocemos por un contrato entre ambos plateros con el dicho Ignacio del 29 de septiembre de 1645[696].

En 1647 Antonio González Varela estuvo presente como testigo en varias escrituras de compra que hizo su cuñado Bartolomé de la Iglesia[697].

El 25 de septiembre de 1653 falleció una hija de Antonio y de Francisca. Fue enterrada en la parroquia de Santa María Salomé de Santiago, en una sepultura de dos reales[698].

---

691 A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 72v.

692 A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 77r.

693 A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 81r.

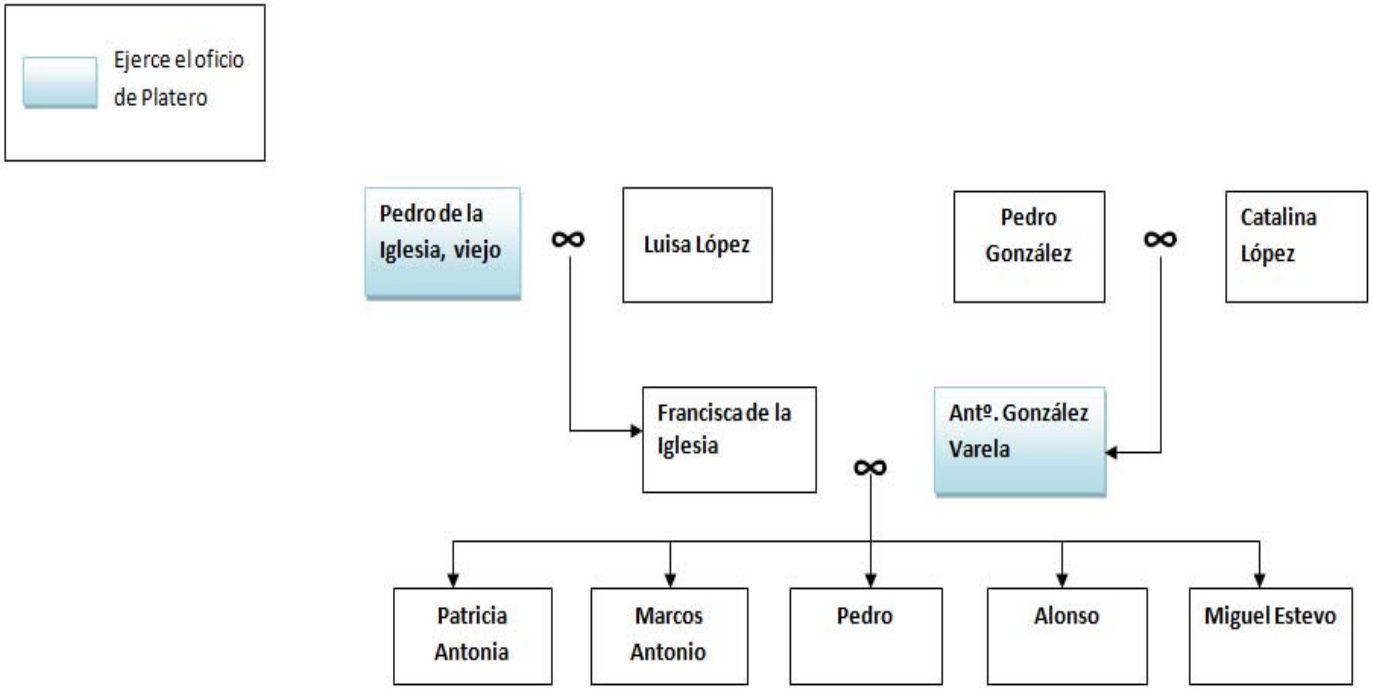
694 A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 89r.

695 A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 94v.

696 Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, p. 778.

697 Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 784.

CUADRO GENEALÓGICO DE ANTONIO GONZÁLEZ VARELA



698 A.D.S. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2, f.324r.

III.4.8. JORGE DE GUZMÁN

Platero vecino de Santiago, hijo de Jorge de Guzmán y María Díaz, vecinos de *San Pedro del Puerto*[699].

El 4 de septiembre de 1645 contrajo matrimonio con Catalina de la Iglesia, hija de Pedro de la Iglesia el viejo y de Luisa López en la parroquia de San Fiz de Santiago[700]. Cuando se casaron, los padres de Catalina ya habían fallecido. Ella, al igual que su hermana Francisca, había recibido una donación de su hermano Pablos de la Iglesia, que había sido escriturada el 10 de febrero de 1644 y en la cual Pablos cedía a sus hermanas la parte correspondiente de su herencia «*por tener como tiene mucho amor y afiçion a Francisca y Catalina de la Yglesia sus legitimas hermanas, (...) y estavan libres y solteras, y atendiendo a que son tales sus hermanas y que an cuidado de si rregalo con mucho amor y aficion y para que con mas comodidad se pudieran cassar y remediar por esta y otras causa que le mueven*»[701].

El 7 de septiembre de 1645, el platero otorgó una carta de pago a favor de los hermanos de Catalina, Bartolomé e Ignacio de la Iglesia, en concepto de la dote.

---

699 A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 178v-179r. Se puede tratar de San Pedro de Portomarín.

700 A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 178v-179r.

701 A.C.S. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 675v-677r.

«*Jorge de Guzman prateiro y Catalina de la Yglesia, su muger, vezinos de la dicha ciudad de Santiago, dixeron que por quanto Bartolomé de la Iglesia y Pedro de la Iglesia, plateros e Ygnacio de la Yglesia estudiante (...) abian prometido en dote a la dicha Catalina de la Yglesia para que se casaren con el dicho Jorge de Guzman los vienes seguientes:*

La mitad enteramente de la casa donde vive sita en la calle de Callobre de la dicha ciudad y la mitad de todos los solares y piessas de la casa, pieças de oro y plata que tenian, y demas dello duzientos y cinquenta reales de a ocho por toda la legitima y herencia que la dicha Catalina de la Yglesia le podia tocar...»[702].

No obstante, hubo ciertas irregularidades en el pago de la dote, y dos años más tarde, el 29 de septiembre de 1647 Jorge otorgó un poder a su mujer Catalina para resolver cierto pleito por la dicha dote[703].

Por esos años trabajó en la Platería conjuntamente con su cuñado, Antonio González Varela. El 11 de septiembre de 1645 el Cabildo de Santiago dio en arrendamiento a Antonio González y a Jorge de Guzmán la cuarta tienda de la Platería bajando de la Iglesia durante tres años y por una renta anual

[702] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, pp. 778-779.

[703] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p. 779.

de 13 ducados y medio en moneda de vellón. Entre los testigos estuvo presente Bartolomé de la Iglesia[704].

Ambos ayudaron económicamente a Ignacio de la Iglesia para que finalizase sus estudios. Dato que conocemos por un contrato entre Antonio González, Jorge de Guzmán e Ignacio de la Iglesia del 29 de septiembre de 1645, a través del cual sabemos que los plateros le habían prestado 80 reales de a ocho a Ignacio para los estudios y posteriormente el dicho Ignacio devolvió parte a Jorge de Guzmán para «*que trate con ello el dicho Jorge Guzman de su oficio de tal prateiro*» a condición de que con los beneficios que sacase le sustentase en los diversos gastos que pudiese tener, así en comida, como becas, libros o ropa[705]. Por este documento, sabemos que por aquel entonces Ignacio de la Iglesia tenía entre 18 y 25 años.

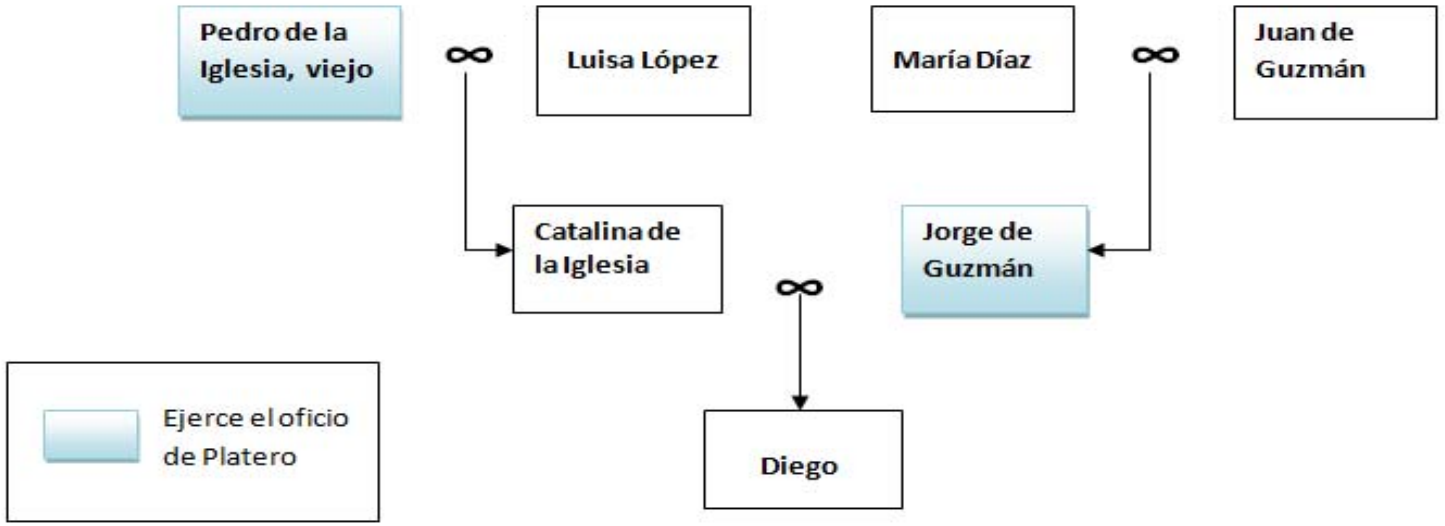
El 11 de julio de 1646 se bautizó a Diego, hijo de Jorge y Catalina, en la parroquia de San Fiz. Los padrinos fueron Jorge López de Lemos y Ana López, su hija[706].

[704] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol I, p.777.

[705] Goy Diz, A., *op. cit*, (2007), vol. I, p. 778.

[706] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 69r.

CUADRO GENEALÓGICO DE JORGE DE GUZMÁN



III.4.9. PAULOS (PABLO) FELIPE

Paulos Felipe fue hijo de Sebastián Felipe II y de Blanca Méndez.

Se casó en enero de 1651 con Isabel Rodríguez, hija de Blanca Rodríguez y Felipe Rodríguez, difunto, vecinos de Cambados[707].

Establecidos en Santiago, fueron vecinos de San Fiz, en cuya parroquia bautizaron el 8 de noviembre de 1651 a Antonia María, que tuvo por padrinos a Jerónimo Méndez y a María Fernández, su mujer[708]; y el 15 de febrero de 1655 bautizaron a las gemelas Margarita y María. La primera de ellas tuvo por padrinos a Josephe Rodríguez, pintor, e Isabel de Aguilar, y la segunda, María, tuvo por padrinos a Antonio García de Suárez, procurador, y a la dicha Isabel de Aguilar, "tía de las niñas"[709].

Paulos Felipe y su mujer fueron padrinos de un hijo del platero Pedro Fernández y de Ana Rodríguez, llamado Pedro, que fue bautizado el 6 de diciembre de 1652 en la parroquia de San Fiz[710].

---

[707] El 17 de enero de 1651 certificaron las tres moniciones *sin impedimento alguno*, en la parroquia de San Fiz de Solovio. A.D.S. Fondo parroquial. San Fiz de Solovio. Libros sacramentales, 5. f. 189r.

[708] A.D.S. Fondo parroquial. San Fiz de Solovio. Libros sacramentales, 5. f. 91r

[709] A.D.S. Fondo parroquial. San Fiz de Solovio. Libros sacramentales, 5. f. 103r

[710] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 92r.

Su madre, Blanca Méndez, falleció el 8 de julio de 1658, sin hacer testamento. Fue enterrada en Nuestra Señora de la Cerca de Santiago. *«Su hijo Paulos Felipe le hizo muy lucido entierro y honrras con la Cofradia de los Clerigos del Coro y conventos»*[711].

El 12 de abril de 1612, los conciliarios y cofrades de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concesión de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago, habían dado en fuero a Bastián Felipe y a Blanca Méndez, su mujer, vecinos de Santiago, una casa que la cofradía tenía en la calle del Preguntoiro en la ciudad de Santiago[712]. Fallecidos Sebastián y Blanca, estuvieron avecindados en dicha casa Paulos Felipe y su mujer, pagando una renta de 154 reales[713].

El platero falleció en 1667, recibiendo sepultura el 7 de febrero[714].

[711] A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 294r.

[712] A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 112. f. 250 r. – 252r.

[713] Bouza Brey, F., "Plateros compostelanos desconocidos del siglo XVII", *en Cuadernos de Estudios Gallegos,* t. XII, 1957, pp. 333-340.

[714] Bouza Brey, F., *op. cit,* (1957), pp. 333-340.

IV. CATÁLOGO DE OBRA



USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



IV.1. CRUCES PROCESIONALES

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA





Anverso y reverso de la cruz de Santa Mariña de Cabral, Vigo (Pontevedra). Foto Dúo Rámila.

Cruz de plata.

Santa Mariña de Cabral, Vigo.

Diócesis de Vigo-Tui

MATERIAL

Plata en su color y sobredorada

45 cm, ancho x 60 cm, alto (sin macolla)

Virgen: 9x9cm.

Cristo: 17x20cm.

TÉCNICA

Cincelado, repujado, moldeado

CRONOLOGÍA

1579 (siglo XVI)

ESTADO DE CONSERVACIÓN

En buen estado.

La cruz de Santa Mariña de Cabral presenta brazos rectos dinamizados por ensanches semicirculares y remates trilobulados. Cuadrón central que en el anverso presenta la imagen de Cristo crucificado (de factura posterior) y un ángel alado en el fondo de factura muy trabajada; en el reverso la Asunción envuelta en una aureola de rayos rectos y curvos. El cuadrón está rematado en sus vértices con elementos decorativos en forma de hojas de cardo de las que nacen perillones alargados. Se alternan zonas lisas con picado de lustre que aportan un efecto cromático.

Toda la pieza está cubierta con una decoración profusa, horror vacui, a base de cabezas de ángeles alados, flores hexapétalas, tornapuntas enrolladas en forma de ces, cartelas, tallos vegetales, cabezas veladas, hojas de palma y remates decorativos en los extremos de los brazos en forma hojas





Detalle del anverso y reverso del cuadrón.
Foto Dúo Rámila.

de acanto de las que nacen perillones en forma de bola. En el anverso se sitúa en los medallones las figuras del Tetramorfos en tres de sus brazos, y en el medallón de abajo, la imagen de un paisaje. En el reverso se sitúan medallones con paisajes que sugieren casas entre árboles.

La macolla es una suerte de originalidad creativa. Está compuesta en forma de templete hexagonal rematado en la parte superior por un cuerpo en forma de cúpula semiesférica y en la parte inferior por un elemento convexo que une la macolla al cañón.

El templete hexagonal presenta una hornacina avenerada en cada uno de sus lados, de lenguaje arquitectónico renacentista cubierto por motivos de gran riqueza decorativa propios del período manierista, con pilares decorados a base de tallos vegetales y en los ángulos del templete columnas abalaustradas con cabezas de las que nacen vástagos vegetales en los plintos y en los capiteles. Una crestería vegetal remata el templete en su borde inferior y superior, éste último con tallos vegetales con formas caprichosas de los que surgen cabezas de ángeles.

DOCUMENTACIÓN

E 12 de enero de 1578 los vecinos de la feligresía de Santa Mariña de Cabral contrataron a Duarte Cedeira el viejo para que hiciese una cruz de plata para dicha iglesia.





Macolla de la cruz y detalle de la misma.

Foto Dúo Rámila.

«Que ha de ser de peso de diez marcos para onze poco mas o menos, y ha de tener e ser de la propia echura de otra cruz que tiene la yglesia de San Tome de Freijeiro, antes que sea mas en aumento que en menos»[1].

La cruz de Santo Tomé de Freijeiro fue contratada al mismo platero en marzo de 1566. Ésta había de ser de 12 marcos de peso y «*conforme a la dicha muestra de hechura»*[2].

Consideramos que esta obra tanto por las características formales como estilísticas debe atribuirse a Duarte Cedeira el viejo, si bien la figura del Cristo y los remates en forma de perillones se deben a una restauración ulterior.

Responde a la época en que el platero estuvo establecido en Vigo (1561-1593) y concretamente al estilo de obra que desarrolló en la década de 1570 y primeros de los 80. Siendo ejemplos de ésta época así mismo las cruces de Santa María de Castrelos y Santa María de Os Ánxeles, con las que comparte características similares.

Se caracteriza por la delicadeza del trabajo, la creatividad en los motivos decorativos, y el empleo de grutescos y adornos que se reparten con profusión y son realizados con labores de repujado y cincelado.

[1] AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. ca. 2986/1. f 54r-55 r.

[2] AHPP. Protocolos Notariales. Bartolome de Presedo. ca. 2724. f 405 r – 405 v.



Detalle de uno de los remates de la cruz. Foto Dúo Rámila.



Detalle de la macolla. Foto Dúo Rámila.

Tanto la creatividad y originalidad de los motivos, así como la factura, son muy nuevas con respecto a lo que en Galicia se estaba desarrollando en orfebrería. Muy probablemente por eso fuesen atribuidas a obra novohispana.

Sin embargo, debido a que contamos con referencias de fuentes documentales que atestiguan su autoría así como por el hecho de que las cruces conservadas del mismo platero en fechas próximas responden a una tipología muy similar, consideramos que es acertada la atribución de esta paternidad.

Por otra parte, la originalidad, creatividad, riqueza y profusión decorativa, así como la delicadeza de la labra, constituyen características del taller de los Cedeira, tanto de la obra de Jorge Cedeira el viejo como de su hijo Duarte Cedeira el viejo y de su nieto Jorge Cedeira mozo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA





Anverso y reverso de la cruz.
Foto I.B.M.I.C.

Cruz de plata.
Santa María dos Anxeles, Boimorto
Diócesis de Santiago.

MATERIAL
Plata en su color y sobredorada
45cm, ancho x 60 cm, alto (sin macolla).
Virgen: 9x9cm.
Cristo: 17x20cm.
TÉCNICA
Cincelado, repujado, moldeado
CRONOLOGÍA
1579 (siglo XVI)
ESTADO DE CONSERVACIÓN
En buen estado.

Se trata de una cruz con tendencia a la igualdad de brazos. Ensanches semicirculares y remates en trilóbulo. Cuadrón central con la figura de Cristo crucificado de tres clavos, figura de canon algo corto, cabeza ladeada hacia su derecha, corona de espinas, cabello peinado hacia los lados, torso marcado, perizoma por debajo del cuadrón anudado a su izquierda con un nudo bastante abultado, rodillas algo flexionadas y pie derecho sobre el izquierdo. En el fondo, la cabeza de un ángel alado. En el reverso la imagen de la Asunción coronada sobre una luna y envuelta en un halo de rayos rectos y curvos. El cuadrón presenta remates en los vértices con formas enrolladas y recortadas.

Brazos con decoración profusa que ocupa el campo de la cruz. El anverso de los brazos presenta medallones bordeados con coronas de laurel que llevan en su interior las figuras del



Detalle del anverso y reverso del cuadrón. Foto I.B.M.I.C.

Tetramorfos en tres de sus brazos y en el inferior un medallón con un paisaje, mientras que en el reverso tres de los medallones contienen paisajes con elementos arquitectónicos y el medallón inferior la figura de Santa Lucia. El resto de los brazos se decora con cabezas de ángeles alados, cartelas recortadas con numerosos enrollados, cabezas veladas, flores, botones y pequeñas conchas.

Al igual que en otras cruces de Duarte Cedeira el viejo de éste período, presenta una decoración carnosa y creativa. Se busca el detalle y los acabados minuciosos así como la expresividad en las formas que parece que fuesen a cobrar vida. Hay una búsqueda constante de contraste cromático al alternar superficies lisas y otras texturizadas con punteado o pequeñas rayas.

La macolla es el forma de templete de un solo cuerpo, hexagonal, de lenguaje renacentista, con arcos de medio punto, pilares cajeados y entablamento liso. Cada uno de los lados del templete tiene una hornacina con la figura de un apóstol. El modelado de éstas figuras nos remite a los apóstoles del púlpito de la Catedral de Santiago. En la parte inferior se une a un cuerpo bulboso achatado con decoración vegetal y una pieza de perfil convexo que se une al cañón liso. En la parte superior del templete se presenta un cuerpo semiesférico achatado, sobre éste una pieza de sección circular y el elemento trapezoidal que recibe la cruz.

DOCUMENTACIÓN

Se conserva una escritura del 10 de diciembre de 1579, fecha en que Duarte Cedeira el viejo entregó la cruz acabada. En dicha escritura, se cuenta que primeramente, el rector de Santa María dos Anxeles había encargado la cruz al platero Francisco Pérez:



Detalle del anverso de la cruz. Foto I.B.M.I.C.

«Se abia concertado y contratado con Francisco Perez platero difunto vezino que fue de la dicha ciudad de Santiago en que le abia de dar hecha una cruz de plata de peso de nuebe marcos para la dicha yglesia de Santa Maria de los Angeles»[3].

Si bien, al fallecer éste en 1576, la cruz quedó sin hacer, por lo que su mujer viuda (Francisca López) y Sebastián Felipe I como fiador de la susodicha, dieron a Duarte Cedeira el viejo el encargo de hacer la obra.

«Despues de fallescido, el dicho Pedro de Seria en nombre de la dicha yglesia de Santa Maria de los Angeles abia venido a hexecutar por ella a esta dicha ciudad a Francisca Lopez su mujer y mujer que al presente hes de Juan Lopez de Rabade y Teixeyro, vezino de la dicha cibdad, la qual habia dado por su fiador a Bastian Felipe platero vezino de la dicha cibdad y ella y el dicho Bastian Felipe se abian obligado en forma por ante escrivano publico de dar hecha la dicha cruz dentro de cierto termino y cumplir el dicho contrato (...) y entregado los dineros que el dicho Francisco Perez su primer marido tenia recibido de la dicha yglesia y en su nombre para la dicha cruz todos enteramente a Duarte Çedeyra platero su hermano vezino de la villa de Vigo para que la hiciese y diese hecha conforme al

[3] AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-446. f. 35r-35v.



Macolla. Foto I.B.M.I.C.

dicho contrato y a como el dicho Francisco Perez su marido y ella y el dicho Bastian Felipe su fyador estaban obligados, el qual dicho Duarte Çedeyra abia mas de quinze dias que abia acabado de hacer la dicha cruz»[4].

La obra fue pesada al entregarla y pesó 11 marcos y medio y 2 reales. Hallaron que «*la dicha cruz hera muy buena y de muy buena hechura y bien obrada»*[5].

Desde el punto formal y estilístico responde a las características de las cruces que Duarte Cedeira el viejo realiza en la década de 1570, y nos recuerda a las características de las cruces de Santa Mariña de Cabral y Santa María de Castrelos. El Cristo recuerda a los de Santa María de Castrelos, San Xoan de Saídres y Santiago de Boente.

[4] AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-446. f. 35r-35v.

[5] AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-446. f. 35r-35v.





Anverso y reverso de la cruz.

Foto Dúo Rámila.

Cruz de plata.

Santa María de Castrelos, Vigo.

Diócesis de Vigo-Tui

MATERIAL

Chapa de plata en su color y sobredorada sobre alma de madera.

47 cm, ancho x 60 cm, alto (sin macolla).

TÉCNICA

Repujado, cincelado, moldeado

CRONOLOGÍA

1580-1585 (siglo XVI)

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Muy bueno. Falta uno de los remates del cuadrón.

Cruz latina de cuadrón cuadrado y brazos rectos dinamizados por ensanches semicirculares y formas trilobuladas en los extremos. En el anverso del cuadrón se sitúa la figura de Cristo, de tres clavos, figura de canon algo corto, cabeza ladeada hacia su derecha, corona de espinas, cabello peinado hacia los lados, torso marcado con la herida del costado derecho mostrando la sangre, perizoma por debajo del cuadrón anudado a su izquierda con un nudo bastante abultado, rodillas algo flexionadas y pie derecho sobre el izquierdo. En el fondo, la cabeza de un ángel alado.

En el reverso la Asunción con corona y bajo un arco sustentado por columnas abalaustradas. Se halla sobre la luna y la cabeza de un ángel alado, envuelta en un halo de rayos rectos y curvos y con las manos juntas en actitud de rezo.





Detalle del anverso y reverso del cuadrón. Foto Dúo Rámila.

El anverso de los brazos presenta medallones bordeados con coronas de laurel que llevan en su interior las figuras del Tetramorfos en tres de sus brazos y en el inferior un medallón con un paisaje, mientras que en el reverso los medallones contienen paisajes con elementos arquitectónicos. El resto de los brazos se decora con cabezas de ángeles alados, cartelas recortadas con numerosos enrollados, cabezas veladas, flores y botones. La cruz presenta una decoración carnosa y creativa, rica en los detalles minuciosamente acabados. Se busca la expresividad en las formas. Las figuras son todas diferentes e incluso se marca el detalle de las pupilas. Hay una búsqueda constante de contraste cromático al alternar superficies lisas y otras texturizadas con punteado o pequeñas rayas.

DOCUMENTACIÓN

Se conserva una obligación de pago del 21 de diciembre de 1585 que otorgaron los vecinos de la feligresía de Santa María de Castrelos a Duarte Cedeira el viejo una vez hubo finalizado y entregado la obra[6].

Si bien ha sido catalogada anteriormente como obra de procedencia hispanoamericana, ejecutada en la primera mitad del siglo XVIII[7], bajo mi punto de vista tanto por las características formales como estilísticas esta pieza puede atribuirse a Duarte Cedeira el viejo.

[6] AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. ca. 2183/1. f 147r - 147v.

[7] Larriba Leira, M., "Ourivería procesional en Vigo" en *Vigo: Tradición e fe*, Vigo, Concello de Vigo, 2005, pp.113-114.



Detalle del remate de uno de los brazos. Foto Dúo Rámila.



Detalle del anverso del cuadrón. Foto Dúo Rámila.

Responde a la etapa en que el platero estuvo establecido en Vigo (1561-1593) y concretamente al estilo de obra que desarrolló en la década de 1570 y primeros años de 1580. Responde a características muy similares a las cruces de Santa Mariña de Cabral y Santa María de Os Ánxeles, Boimoto.

Sorprende en éstas piezas la creatividad que inspira las soluciones decorativas, el tipo de ornamentación profusa y rica a la vez que delicada y bien labrada.

Se trata de una pieza excelente. El buen estado de conservación que posibilita que podamos apreciar los aspectos estilísticos, formales y técnicos que caracterizan la obra de Duarte Cedeira el viejo, así como estudiar la evolución que experimenta su obra.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA





Anverso y reverso de la cruz.
Foto Dúo Rámila.

Cruz de plata.
Santa Baia de Atios. O Porriño.
Pontevedra. Diócesis de Tui-Vigo



Detalle de marca de contraste

MATERIAL

Chapa de plata sobre alma de madera.

Plata y plata sobredorada.

Ancho, 58cm; 104cm, alto con macolla.

TÉCNICA

Repujado, cincelado, moldeado

MARCA:

"M" en el exterior de la pieza trapezoidal que recoge la cruz y la une con la macolla.

CRONOLOGÍA

Último cuarto del siglo XVI.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno.

Cruz con tendencia a la igualdad de brazos. Brazos rectos dinamizados por ensanches que dibujan cuadrilóbulos en el interior de arcos semicirculares y conopiales y en los extremos formas trilobuladas. En el cuadrón central se halla la figura de Cristo con Jerusalén Celeste, el sol y la luna con rostros humanos. En el reverso del cuadrón la figura de Santa Baia, con la palma en su mano izquierda y el libro en la derecha. Remates en los vértices del cuadrón con florones vegetales.

Tanto en el cuadrón como en los medallones de los brazos se trabaja la plata con superficies de punteado y lisas que aportan gran sentido cromático.





Detalles del anverso y reverso del cuadrón. Foto Dúo Rámila.

La decoración de los brazos es profusa y dispuesta de forma ordenada y simétrica a base de tornapuntas en forma de ces contrapuestas y unidas por travesaños horizontales, elementos de naturaleza abstracta, conchas y motivos vegetales estilizados. En los extremos está rematada con adornos de cabeza de ángel y una especie de vástagos vegetales que dibujan un capullo. Toda la cruz está bordeada con una cenefa de motivos vegetales y abstractos. Un filete liso contornea su perímetro y es rematado con una cenefa de motivos vegetales menudos. En los medallones de los brazos se sitúan, en el anverso las imágenes de los cuatro Evangelistas, y en el reverso las figuras de santos u obispos de medio cuerpo.

La macolla, en forma de templete de un sólo piso, es de planta hexagonal y cada uno de sus lados presenta hornacinas en bajo relieve donde se albergan apóstoles. En los ángulos del templete, se sitúan cariátides sin brazos que sustentan un entablamento retranqueado y son rematadas por pináculos en forma de perillones torneados. El entablamento es liso, a excepción de una cabeza de ángel alado que decora cada uno de los seis lados mayores del mismo. Una crestería remata la parte superior e inferior del templete.

Bajo el templete, un cuerpo semiesférico con relieves vegetales y geométricos remata por la parte inferior en un elemento cilíndrico también decorado que une la macolla al cañón liso. Cuelgan de la base del templete campanillas en cada uno de los ángulos. Encima del templete hexagonal, se presenta otro cuerpo en forma semiesférica, por encima un elemento cilíndrico, ambos decorados con motivos vegetales y geométricos, y el trapecio que recoge la cruz.



Detalle de medallón Foto Dúo Rámila.



Detalle de la macolla. Foto Dúo Rámila.

En la parte trapezoidal de la cruz que se une a la macolla hay unas pequeñas marcas en forma de M que consideramos puede ser el contraste de la pieza.

DOCUMENTACIÓN

Tenemos referencias documentales de que el platero Duarte Cedeira el viejo cuando estuvo establecido en Vigo realizó entre otras piezas una cruz para Santa Baia de Atios en la década de 1580. Dicha pieza sirvió de modelo para otras como la de Santa Baia de Mos. Duarte Cedeira el viejo estuvo afincado en Vigo entre 1561 y 1593 y a lo largo de esos años tuvo un importante taller con una producción intensa. Entre la obra que realizó destaca el considerable número de cruces procesionales que hizo por encargo en la mayor parte de las ocasiones de parroquias de la provincia de Pontevedra. Posteriormente en 1594 se estableció en Santiago ampliando su producción no solo con clientes de procedencia más dispersa sino con un tipo de obra más variada.

Consideramos que la cruz de Santa Baia de Atios debe atribuirse a la autoría de Duarte Cedeira el viejo. Tanto la cruz de Atios como la de Mos responden a las mismas características formales y estilísticas propias de la obra de éste platero de los años 80-90 del siglo XVI. Ambas presentan similitudes en el repertorio y la disposición de los elementos decorativos de los brazos e incluso los motivos que rematan los extremos de los brazos en la cruz de Atios son iguales que los remates del cuadrón de la de Mos.

También es representativo de este taller la creatividad y originalidad en los motivos decorativos como vemos en la macolla, una creatividad que nos remite a la platería de herencia portuguesa. La



Macolla. Foto Dúo Rámila.



Detalle de macolla. Foto Dúo Rámila.

decoración profusa está dispuesta con gran sentido del equilibrio de las masas y el trabajo de las superficies confiere cualidades cromáticas al metal. Presenta además una factura buena y delicada. Todo ello aporta gran valor y riqueza decorativa.

No obstante, en éste período Duarte Cedeira el viejo utiliza elementos decorativos algo más depurados que en el período anterior, con mayor sentido del equilibrio formal y estilístico; de las masas y proporciones. Por otra parte, tanto la estructura de la pieza como la incorporación de elementos decorativos más estilizados y abstractos sitúa a esta obra dentro de las corrientes estilísticas de la época.

Bibliografía

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 106.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA





Anverso y reverso de la cruz. Foto Dúo Rámila.

Cruz de plata

Procedente de la parroquia de Santa Baia de Mos, Porriño.

En depósito en el Museo Diocesano de Tui. Diócesis de Vigo-Tui.

MATERIAL

Plata en su color y sobredorada.

58 cm. ancho x 60 cm altura; altura total, 107 cm.

TÉCNICA

Cincelado, repujado, moldeado.

CRONOLOGÍA

1580-1590

ESTADO DE CONSERVACIÓN

En buen estado de conservación. La cruz procede de la parroquia de Santa Baia de Mos y se conserva en depósito en el Museo Diocesano de Tui desde el mes de agosto de 1984.

Cruz con tendencia a la igualdad de brazos, dinamizados por ensanches conopiales que dibujan cuadrilóbulos, y remates trilobulados. Cuadrón cuadrado en cuyo anverso se sitúa la figura de Cristo con Jerusalén Celeste, el sol y la luna con rostro humano. La figura de Cristo es muy estilizada. Lleva la corona de espinas, tiene los brazos estirados y en diagonal, presenta costillas y abdomen marcados, el paño justo por debajo del cuadrón anudado a su derecha, el pie derecho sobre el izquierdo y tocando con los pies el medallón inferior. Mantiene la cabeza inclinada levemente hacia atrás y los ojos abiertos.





Detalle del anverso y reverso de la cruz. Foto Dúo Rámila.

En el reverso del cuadrón se sitúa Santa Eulalia con la palma en su mano derecha y coronada por un ángel, entre elementos florales. Los vértices del cuadrón están rematados con elementos que nos remiten a los adornos utilizados en la cruz de Santa Baia de Atios. Están formados por la cabeza de un ángel alado en el interior de un roleo vegetal, formando un capullo. En los medallones de los brazos del anverso, las figuras del Padre Eterno y las tres Marías. En el reverso, medallones con las figuras de los cuatro Evangelistas. Los brazos están decorados con motivos abstractos dispuestos de forma simétrica, "ces" enfrentadas, flores y motivos vegetales. En los remates de los brazos en trilóbulo hay "ces" enfrentadas, conchas, espejos ovalados en el centro con cartelas y remates de hojas de cardo. Toda la cruz está bordeada con fina crestería vegetal calada.

La macolla tiene forma de templete de dos plantas. Está estructurada en tres partes. La parte central presenta dos cuerpos poligonales cuyos lados cobijan hornacinas con las figuras de los apóstoles, separadas por columnas salomónicas en el cuerpo superior y abalaustradas en el inferior. Seis campanillas cuelgan de la parte inferior. La parte superior es el remate del templete a modo de cúpula de gallones resaltados y con hojas de cardo, con la pieza trapezoidal donde se anexa la cruz, y la inferior en forma bulbosa, que une la macolla con el cañón liso.





Macolla y detalle. Foto Dúo Rámila.

DOCUMENTACIÓN

Duarte Cedeira el viejo fue el platero encargado de realizar hacia 1584 una cruz para Santa Baia de Mos que debía de ser a semejanza de la cruz de Santa Baia de Atios[8]. Teniendo en cuenta las características de la cruz podemos catalogarla del siglo XVI y desde el punto de vista formal y estilístico responde a las características del taller de Duarte Cedeira el viejo, y concretamente, a las piezas que realiza entre los años 80 y 90. No obstante, ciertos elementos la siguen vinculando a obras anteriores de los años 70, sobre todo en la macolla.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 105.

Sáez González, M., *La platería en la diócesis de Tui*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2001.

[8] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 105.



Macolla. Foto Dúo Rámila.





Anverso y reverso de la cruz. Foto I.B.M.I.C.

Cruz de plata.
Iglesia de San Salvador de Torneiros,
O Porriño. Pontevedra. Diócesis: Tui-Vigo.

MATERIAL
Plata y plata sobredorada. Medidas: Ancho, 50cm, ancho x 86cm, alto con macolla.
TÉCNICA
Cincelado, moldeado y repujado
CRONOLOGÍA
1584 (siglo XVI) con elementos del siglo XVIII.
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno.

Se trata de una cruz con tendencia a igualdad de los brazos. De brazos rectos con ensanches semicirculares que dibujan cuadrilóbulos en el interior y remates en los extremos trilobulados.

En el anverso del cuadrón, se halla la figura de Cristo (de factura ulterior) con nimbo crucífero, los brazos en diagonal, costillas y abdomen marcado, perizoma a la altura de la cadera y anudado a su derecha, queda ligeramente por debajo del borde del cuadrón. Pié derecho sobre izquierdo, tocando el borde del medallón del brazo inferior (el tondo de San Mateo). En el reverso del cuadrón, la imagen de la Virgen, de pié, con corona y el Niño en brazos. Aparece rodeada por una “mandorla” o aureola en forma de cordón, inscrito en un círculo también soguedo, a su vez inscrito en el cuadrón cuadrangular. Los vértices están rematados con pequeños perillones que arrancan de conchas y espigas de acanto.



Detalle del anverso. Foto I.B.M.I.C.



Detalle del reverso. Foto I.B.M.I.C.

Los brazos presentan una decoración muy trabajada, virtuosa, minuciosa que recuerda el candelieri, casi horror vacui, con formas vegetales estilizadas, tornapuntas en forma de ces y flores de pétalos. Toda la cruz está bordeada por un filete liso que se remata con una cenefa de fina crestería. En los medallones del anverso se sitúan las figuras de los Evangelistas y en el reverso, cabezas de ángeles alados.

La macolla o manzana es achatada y está dividida en altura por varios boceles de distinto diámetro, todos ellos decorados. De la parte baja cuelgan varias campanillas. En la parte superior, hay un cuerpo de forma trapezoidal que une la manzana con la cruz, y en la parte inferior, la manzana se une con el cañón cilíndrico, también decorado.

DOCUMENTACIÓN

Tenemos referencias documentales de que el platero Duarte Cedeira el viejo realizó una cruz de plata para la iglesia de San Salvador de Torneiros. El 21 de enero de 1584 el platero entregó la cruz acabada y por ello los feligreses de dicha iglesia le otorgaron una obligación de pago de 10 ducados de lo que le restaban debiendo del importe total de la referida cruz[9].

No hay descripción de la pieza en el documento, sin embargo, sabemos que sirvió de modelo para otras cruces como la de Santiago de Oliveira, como se expresa en un contrato fechado el 6 de enero de 1584, entre Duarte Cedeira el viejo y los vecinos de dicha feligresía.

[9] AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. Ca. 2250, f. 743



Macolla. Foto I.B.M.I.C.

«Se concertaban e concertaron en que el dho Duarte Çedera abia de azer a los sobre dhos una cruz de plata para la yglesia de la dha feligresia de Santiago de Olibera, la qual les abia de azer de peso de cinco marcos mas o menos un ducado y abia de ser de la echura y labores e ymagenes como una que agora esta acabando y les mostro a los sobredhos en presencia de mi escrivano e testigos de que yo escrivano doy ffee que vi e oy era para la yglesia de la feligresia de San Salbador de Torneiros que es de una mansana redonda con su ymagen de Cristo y sus labores de hensenas de hebangelistas... »[10].

Bibliografia

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 105.

[10] AHPP. Protocolos notariales. Juan Davila. ca. 2250, f 11 r – 12 v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



Anverso de la cruz. Foto I.B.M.I.C.

Cruz de plata

Iglesia de San Xoan de Saídres,

Silleda. Pontevedra.

Diócesis de Lugo.

MATERIAL

Plata y plata sobredorada

45'5 cm, ancho, x 54 cm, alto; macolla: 35 cms. de largo x 17 cms. de diámetro.

TÉCNICA

Cincelado, repujado, moldeado

CRONOLOGÍA

1599 (Siglo XVI)

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno.

Cruz latina con tendencia a la igualdad de brazos, cuadrón cuadrado, brazps rectos dinamizados por ensanches semicirculares y remates trilobulados. En el anverso del cuadrón se halla la figura de Cristo. Es un Cristo de ojos rasgados, pómulos marcados, barba recortada, cabeza inclinada hacia su derecha, corona de espinas y nimbo crucífero, brazos estirados y manos abiertas. Por la musculatura no parece un Cristo muy jóven, sino de edad media. El cánon del cuerpo es corto. El perizoma es algo abultado pero corto, y está anudado en su lado izquierdo. Al estar las piernas estiradas sin flexionar, el giro del pie derecho para ponerse sobre el izquierdo es menos natural, más forzado. En el fondo del cuadrón aparece la figura de Dios padre, bendiciendo con su mano derecha



Anverso de la cruz. Foto I.B.M.I.C.



Detalle. Foto I.B.M.I.C.

y con la izquierda sustentando la bola del mundo, bajo un arco trifoliado con columnas abalaustradas.

En el reverso del cuadrón se presenta la figura de la Asunción envuelta en una aureola de rayos rectos y curvos, y con las manos en actitud de rezo. Se halla entre columnas abalaustradas, sobre la cabeza de un ángel alado y bajo un arco de medio punto sustentado por pilares cajeados. El contraste entre superficies lisas y punteadas aporta riqueza cromática.

En los brazos, los medallones del anverso presentan las figuras de los cuatro evangelistas. En el reverso, en el brazo inferior se sitúa la figura de San Juan Bautista, sustentando el cáliz con la mano izquierda mientras hace un gesto indicativo con la mano derecha. El campo de los brazos está decorado con cabezas de ángeles alados y espejos ovalados entre cartelas, formas estilizadas en bajo relieve a base de tornapuntas en forma de ces enfrentadas que recuerdan adornos florales y pequeños botones. Hay remates decorativos en forma de palmetas en los vértices del cuadrón, los ensanches de los brazos y los remates.

La macolla o manzana está formada por dos hemisferios achatados, agallonados, unidos por un filete liso.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



Reverso del cuadrón. Foto I.B.M.I.C.



Detalle de medallón con la figura de San Juan en el reverso de la cruz. Foto I.B.M.I.C.

DOCUMENTACIÓN

Se conserva un contrato de 1599 del Monasterio de San Martín Pinario con Duarte Cedeira el viejo que dice:

«Dentro del Monasterio de San Martin El Real de la ciudad de Santiago a veinte y seis dias del mes de henero de mill y quinientos y nobenta e nuebe anos por ante mi escrivano y testigos parescieron presentes Duarte Cedeyra el biejo platero vecino de la dha ciudad de la una parte y Juan de Salgueyro rretor de la yglesia de San Juan de Saydres y su anexo e Juan de Goriz vecino de la dha feligresia de Saydres de la otra e se concertaron los unos con los otros en que el dho Duarte Cedeyra se obliga de azer y dar hecha una cruz de plata para la dha yglesia de peso y hechura y balor de setenta ducados poco mas o menos y a de tener la dha cruz un Cristo en la delantera con sus quatro abangelistas y de la otra parte la ymagen de San Juan con sus labores y rromanos aldarredor y las figuras an de ser doradas y an de pagar el oro en la dha suma que pesare y baler la dha cruz la qual a de dar echa y acabada para dia de Pascoa de Spiritu Santo que viene deste ano...»[11].

Teniendo en cuenta la documentación conservada y las características de la pieza, consideramos que debe atribuirse su autoría a Duarte Cedeira el viejo. Se trata de una pieza muy interesante porque conserva la estructura, figuras y decoración originales, lo que nos da pistas sobre las características estilísticas, formales y técnicas utilizadas por el platero. El San Juan Bautista que

[11] ACS. Varia. Tomo V. doc. 407, f 371r – 372r.



Macolla. Foto I.B.M.I.C.

presenta la cruz en el brazo inferior, en su lado anverso, es extremadamente parecido al San Juan Bautista que hay en el reverso del cuadrón de la cruz atribuida a Jorge Cedeira el mozo en el museo de Pontevedra. Por otra parte, el Cristo responde a una tipología muy similar a los de las cruces de Santa María de Castrelos y Santa María de Os Ánxeles, Boimorto, del mismo platero. Así mismo, la Virgen nos recuerda a la de Santa María de Beán, Ordes, y a la de Santa Mariña de Cabral, Vigo.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 106.

Freire Naval, A.B., "Aportación documental al estudio de la actividad artística del Monasterio de San Martín Pinario y sus prioratos entre 1501 y 1854", *Adaxe,* 2000, pp. 244-245.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA





Cruz de plata

Santa María de Beán, Ordes, A Coruña.

Diócesis de Santiago.

MATERIAL

Chapa de plata sobre alma de madera.

52’5cm, ancho x 60’5 cm, alto sin macolla; macolla: 44 cm, alto.

TÉCNICA

Repujado, cincelado, moldeado

CRONOLOGÍA

1602 (siglo XVII) con modificaciones posteriores del siglo XIX.

CONSERVACIÓN

Buena

Cruz con tendencia a la igualdad de brazos que presenta un cuadrón central cuadrado y brazos rectos con ensanches que dibujan cuadrilóbulos en el interior y remates trilobulados.

El anverso del cuadrón presenta a Cristo crucificado (restaurado, del siglo XIX) con la figura de Dios padre que asoma por encima con la bola del mundo en su mano izquierda y bendiciendo con la derecha y flanqueado por dos columnas abalaustradas. En el reverso del cuadrón, se sitúa la imagen de la Asunción con un halo resplandeciente de rayos alternando curvos y rectos y las manos en el pecho en actitud de rezo. Se halla inscrita en una especie de hornacina, de arco de medio punto y fustes abalaustrados, con motivos vegetales, flores hexapétalas y rosetas tetrapétalas. Alterna zonas



lisas y punteadas que aportan un efecto cromático.

Los brazos presentan ornamentación abstracta a base entrelazos estilizados de ces unidas por travesaños, rosetas en los medallones (de factura posterior), flores hexapétalas, espejos ovalados y botones. Toda la cruz está bordeada por un filete liso y rematada por una fina crestería.

La macolla es de forma ovoide, compuesta por distintos boceles decorados con formas vegetales y gallones grabados.

DOCUMENTACIÓN

Tenemos referencia documental de que el platero Duarte Cedeira el viejo realizó una cruz de plata para la iglesia de Santa María de Bean, la cual le fue encargada el 23 de enero de 1602 por Juan Mosquera, rector de dicha parroquia.

Desde el punto de vista formal y estilístico esta obra encaja perfectamente en este período cronológico.

Consideramos que debe atribuirse a la autoría de Duarte Cedeira el viejo dentro de la obra que el platero realizó en su etapa de Santiago entre 1594 y 1610.

Encontramos una estructura tipológica similar así como rasgos ornamentales y estilísticos característicos dentro de la obra de Duarte Cedeira el viejo entre mediados de los



80 del siglo XVI y primeros del XVII, caracterizados por el equilibrio formal, una decoración profusa, más abstracta y estilizada que en el período anterior. Tanto el repertorio ornamental como la forma en que están dispuestos responde a un mismo modelo. Las figuras presentan rasgos similares. La Inmaculada de Santa María de Beán remite a la Inmaculada de otras cruces del mismo platero como las de Santa Mariña de Castrelos y Santa María de Boente, que por otra parte recuerdan así mismo a las realizadas por su hijo Jorge Cedeira el mozo en estos años.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 106.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA





Anverso y reverso de la cruz.
Foto I.B.M.I.C.

Cruz de plata.
Santiago de Boente, Arzúa, A Coruña.
Diócesis de Lugo.

MATERIAL

Plata repujada y madera

48 cm, ancho x 84 cm, alto, con macolla.

Macolla: 33 cm, alto.

TÉCNICA

Chapa de plata sobre alma de madera.

Repujado, cincelado, moldeado

CRONOLOGÍA

1610 (1er cuarto del siglo XVII)

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno con pequeños desperfectos. Faltan parte de los remates del cuadrón.

Se trata de una cruz procesional con tendencia a igualdad de brazos, ensanches de arcos conopiales que dibujan cuadrilóbulos en el interior y remates trilobulados.

El cuadrón central es cuadrado y presenta en el anverso la figura de Cristo crucificado con los brazos en diagonal, la cabeza ladeada hacia su derecha, los ojos cerrados y los pómulos hundidos. Manos de dedos grandes y cerrados, mostrando las palmas. Pecho alto y abdomen marcado. El perizoma inmediatamente por debajo del borde del cuadrón, está anudado en su lado izquierdo. Los pies tocan el medallón inferior. En el fondo se sitúa la cabeza de un ángel alado. El trabajo de la plata alterna zonas lisas y punteadas aportando mayor cromatismo. En el reverso se presenta la Asunción con una aureola resplandeciente de rayos, sobre una luna, con corona y las manos juntas en el pecho



Anverso del cuadrón. Foto I.B.M.I.C.

en actitud de rezo. El cuadrón está rematado en las esquinas con pequeños cestitos con motivos de flores o frutos.

Los brazos están decorados con formas vegetales estilizadas, espejos ovalados y cartelas que se disponen de forma simétrica, con pequeños remates de hoja de palma en los ensanches y remates del árbol. En los cuadrilóbulos del anverso se sitúan medallones de borde sogueado con las figuras de los Evangelistas, y en el reverso medallones con cabezas de ángeles alados.

Macolla achatada, periforme, con decoración de herencia clásica vegetal a modo de guirnaldas y motivos de pasamanería, que podemos catalogar de factura posterior (siglo XVIII).

DOCUMENTACIÓN

El 28 de julio de 1610 Andrés de San Xiao y Juan de Carril, vecinos de Santiago de Boente, Arzúa, encargaron una cruz a Duarte Cedeira el viejo para dicha parroquia, la cual tenía que estar hecha y acabada para el día de Navidad de ese mismo año.

En el contrato se especifica que Duarte Cedeira se comprometía a hacer una cruz de plata de peso de siete marcos poco más o menos[12].

[12] AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz Valdivieso. Prot. S-813, f. 236 r.; A. Goy Diz, 2007, pp. 709-710.



Detalle de medallón del anverso. San Juan. Foto I.B.M.I.C.

Así mismo existe constancia de una carta de pago otorgada por el mismo platero el 17 de julio de 1610, por la que Duarte Cedeira el viejo confesó haber recibido cierta catidad de dinero de Gómez de Ares de Aguiar, vecino de la feligresia de Santiago de Boente, mayordomo que había sido de dicha feligresia, en concepto de la sobredicha cruz de plata. Entre los testigos de esta escritura estuvo presente su hijo Jorge Cedeira el mozo, platero[13].

Consideramos que esta obra debe atribuirse a Duarte Cedeira el viejo, no sólo por la referencia de fuentes documentales que atestiguan que le fue encargada esta pieza sino porque la misma presenta características muy semejantes a otras piezas encargadas al mismo platero entre finales del siglo XVI y principios del XVII. Teniendo en cuenta sus características, los aspectos formales y estilísticos, el repertorio de elementos decorativos y la forma en que son dispuestos, así como el modelado de las figuras tanto de los Evangelistas como del Cristo y la Inmaculada que siguen los mismos patrones de otras cruces del mismo platero, es perfectamente atribuible a su autoría. Incluso la edad avanzada del platero explicaría el uso de ciertos modelos que en esta fecha se podrían considerar algo retardatarios.

Bibliografía:

A.Goy Diz, A actividade artística en Santiago. 1600-1648, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2ª ed. 2007, pp. 709-710.

[13] AHUS. Protocolos Notariales. Santiago. Pedro Díaz Valdivieso. Prot. S-813. f. 252 r.; A. Goy Diz, 2007, p. 710.



Anverso de la cruz. Foto Dúo Rámila.

Cruz de plata.
Museo de Pontevedra.
Nº de registro 137.

MATERIAL
Chapa de plata sobre alma de madera.
52 cm, alto x 57,3 cm, alto.
TÉCNICA
Repujado, cincelado, punteado.
CRONOLOGÍA
Último cuarto del siglo XVI
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno, con pequeños desperfectos.

Cruz procesional de brazos rectos con ensanches semicirculares y remates trilobulados. Tendencia a la igualdad de brazos. En el anverso, la figura de Cristo de tres clavos, con los brazos estirados, cabeza inclinada a su derecha, corona de espinas, rostro levemente afligido, ojos cerrados, abdomen marcado que describe una ligera curva, Perizoma con pliegues anudado en su costado derecho, y la pierna derecha sobre la izquierda, que genera una leve curvatura en el cuerpo. En el fondo, el sol y la luna con rostro humano, estrellas y roleos vegetales que destacan sobre el fondo punteado, que dan riqueza cromática.

En el reverso del cuadrón, la Asunción con corona, en una aureola que desprende rayos rectos y curvos, se sitúa en posición frontal con la cabeza inclinada hacia arriba y las manos juntas en actitud de rezo. A los lados, roleos vegetales sobre fondo punteado. Los vértices del cuadrón se adornan con pequeños cestillos de frutos y flores.





Anverso y reverso del cuadrón.
Foto Dúo Rámila.

Los brazos rectos están dinamizados por ensanches semicirculares y remartados con formas trilobuladas. El interior del campo de los brazos presenta decoración a base de tornapuntas en forma de finas ces de las que nacen vástagos vegetales que se hallan contrapuestas y unidas en el centro por un cartón liso, entre las que se sitúan elementos geométricos. En los medallones del anverso se hallan los cuatro Evangelistas y en el reverso cabezas de ángeles alados. Todo el perímetro de la cruz está bordeado por un filete liso. En las formas trilobuladas de arcos conopiales encontramos motivos de ces, dibujando formas acorazonadas y están rematados por pequeñas hojas de palma en los extremos.

El Museo de Pontevedra compró la pieza el 30 de abril de 1919 a Tomás de Aveigón. Según las notas manuscritas de A. García Alén procede de Santiago y fue adquirida por el anticuario Pazos al escultor Magariños. García Alén la atribuye *quizá a Jorge Cedeira el mozo*, y posteriormente Filgueira Valverde la atribuye a Jorge Cedeira el viejo.

Podemos considerar de influencia portuguesa en los elementos decorativos utilizados que ocupan toda la superficie, el *horror vacui*, y la plasticidad de las figuras. Tanto el tratamiento de los pliegues como el modelado de las figuras, puede remitirnos efectivamente a modelos portugueses.



Detalle de uno de los medallones del anverso. Foto Dúo Rámila.

Tal vez podríamos emparentarla con la cruz procedente de Currás, Pontevedra, que se halla depositada en el Museo Diocesano de Tui[14], así como con la cruz que se encuentra en San Pedro de Arentei, Salvaterra, aunque ambas son de factura posterior, siendo catalogables del siglo XVII.

A nuestro parecer, la cruz del Museo de Pontevedra responde a un XVI muy avanzado, tanto por la tipología y estructura de la pieza, como por los aspectos iconográficos – aún no está muy definida la iconografía de la Asunción e Inmaculada y presenta todavía los medallones de los Evangelistas -, como estilísticos – decoración a base de un acanto muy estilizado.

Sin una referencia documental que pueda aportar la paternidad de la obra, y sin otro modelo que sirva de referente, consideramos improcedente atribuirla a Jorge Cedeira el viejo y las razones que aportamos responden a aspectos de diversa índole. En primer lugar, desde el punto de vista cronológico, la última referencia de su actividad profesional corresponde a 1562, si bien la cruz del Museo de Pontevedra es de factura posterior a esta fecha. Por otra parte, desde el punto de vista estilístico-formal las características de esta pieza no corresponden a las referencias de la obra de Jorge Cedeira el viejo que nos llegan a través de las fuentes documentales y, en última instancia, la factura que presenta parece indicar que se trata de un platero menos representativo, algo que no parece corresponder con las noticias que nos han llegado del sobredicho, que además de ser platero de la catedral, y realizar algunas de las piezas más representativas de la época (de las cuales nos queda el

[14] Manuela Sáez González la cataloga del siglo XVII en *La platería en la Diocesis de Tui*, A Coruña, Fundación Barrié de la Maza, 2001, p. 98.



Detalle de uno de los medallones del reverso. Foto Dúo Rámila.

busto relicario de Santa Paulina en la catedral compostelana), alcanzó un prestigio significativo que corroboran las fuentes documentales conservadas hasta la fecha. También consideramos imprudente emparentarla con el taller de los Cedeira, ya que no hay ninguna sola obra de la que tengamos constancia que remita a estas características.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Bibliografía

Filgueira Valverde, J., "Orfebrería portuguesa en Galicia. Tres cruces del Museo de Pontevedra" en *Estudos de Arte. Homenaje al profesor Martín González*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995, pp. 663-668.





Anverso y reverso de la cruz.
Foto I.B.M.I.C.

Cruz de plata

Santa María de Gonzar,

O Pino, A Coruña.

MATERIAL

Oro y plata.

48 cm, ancho x 57cm, alto; macolla: 18x32 cm.

TÉCNICA

Cincelado, moldeado, cabujones y filigrana.

CRONOLOGÍA

1604 (siglo XVII)

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno.

Se trata de una cruz procesional de brazos lisos en forma de aspa y cuadrón circular. El árbol de la cruz responde a una tipología más antigua por lo que ha sido catalogada del XII. Es de oro y está decorado con filigrana. En las puntas de la cruz hay cabujones. En anverso del cuadrón se halla la figura de Cristo crucificado. Presenta la cabeza levemente inclinada hacia su derecha con el cabello cayendo en mechones, musculatura marcada, paño un poco arcaizante anudado a su izquierda, piernas estilizadas y ligeramente flexionadas.

En el reverso la figura de la Asunción sobre la cabeza de un ángel alado, envuelta en un halo de rayos, y con las manos juntas en actitud orante. Es de plata sobredorada.



Anverso del cuadrón. Foto I.B.M.I.C.

La macolla es achatada o de forma ovoide. Es de plata y plata sobredorada, cincelada y torneada. Está compuesta por distintas molduras concéntricas y decorada con formas vegetales y espejos ovalados en resalte.

DOCUMENTACIÓN

El 31 de mayo de 1604 Juan Suarez clérigo y rector de Santa Maria de Gonzar y Gregorio Suárez vecino de la dicha feligresia, mayordomo de la obra y fábrica de la Iglesia de Santa Maria de Gonzar, en nombre de la obra y fábrica de dicha iglesia se concertaron con el platero Jorge Cedeira el mozo en que éste había de hacer una cruz de plata de peso hasta 8 marcos y medio poco más o menos, con un Cristo en uno de los lados y en el otro una Nuestra Señora. Debía estar labrada con filigrana y conforme a una cruz más antigua que tenía la iglesia, tal y como se declara en la escritura.

« *de la echura labrada de filagrana conforme a otra biexa que truxeron labrada de la mesma forma que entregaron al dicho Jorxe Cedeira que pesso quatro marcos mas dos reales para que la desaga y aga la dicha cruz como va declarada»*[15].

[15] ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 285, f 35r – 36r.



Reverso del cuadrón. Foto I.B.M.I.C.

La filigrana había de ser dorada con el oro que le dieran los sobredichos, la manzana de la cruz redonda y en las puntas tenía que llevar las piedras de la cruz vieja y otras que fuere menester.

«la filagrana a de ser dorada y el oro lo an de dar los sobredichos al dho Jorxe Cedeira del balor del, y el pie de la dha cruz a de ser de mançana redonda y le a de poner en las puntas las piedras que traya la cruz bieja y lo mas que fuere menester»[16].

Podemos atribuir a Jorge Cedeira el mozo la autoría de ésta pieza. La cruz responde completamente a las condiciones del contrato. Esto explica las características retardatarias de la pieza, ya que el platero la realizó siguiendo un modelo de cruz medieval. Por otra parte, la Inmaculada es muy similar a la que decora el reverso del cuadrón de la cruz de San Sebastián de Covelo (1608) que igualmente podemos atribuir a éste platero.

Bibliografía

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 112.

[16] ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 285, f 35r – 36r.



Macolla de Santa María de Gonzar. Foto I.B.M.I.C.





Anverso y reverso de la cruz.
Foto I.B.M.I.C.

Cruz de plata.
San Xurxo de Moeche, Ferrol

MATERIAL
Plata sobredorada
CRONOLOGÍA
Segunda mitad del XVII
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno

En San Xurxo de Moeche se conserva una cruz de plata sobredorada que presenta un cuadrón central circular y brazos rectos con ensanches semicirculares y extremos trifoliados de arcos conopiales. El anverso del cuadrón presenta la figura de Cristo crucificado. Cada brazo está decorado con una punta de diamante, un espejo ovoidal en el espacio interior que queda en el ensanchamiento y tres conchas y una flor hexapétala en el remate. En el reverso se sitúa en el cuadrón la figura de San Jorge a Caballo y los brazos se decoran igual que el anverso: con puntas de diamante, espejos de forma ovoidal y las conchas.

La macolla está formada por un cuerpo central de base circular rematado por un cuerpo acupulado en la parte superior, y en la inferior, un cuerpo abullonado, ambos decorados con motivos vegetales, gallones incisos y gallones abultados. La parte central de la macolla está decorada con hornacinas aveneradas y figuras de apóstoles en su interior y costillas recortadas.



Macolla. Foto I.B.M.I.C.

DOCUMENTACIÓN

El 17 de mayo de 1592, Lope do Casal y Juan Rodríguez, vecinos de San Jorge de Moeche, mayordomos de la dicha iglesia, contrataron a Jorge Cedeira mozo para que hiciese una cruz de plata de peso de 7 marcos poco más o menos, que había de ser:

> *«De hechura de la una parte un Cristo y las ensenas de los quatro abangelistas y de la otra parte un San Jorge a caballo y una Nuestra Señora del Rosario y el pie rredondo rrecercado (...) y para esto el dicho Jorge Cedeyra tiene de dorar y poner el oro a su costa al Cristo por las partes donde se rrequiere dorar y el almete del San Jorge y la lança y riendas del caballo y no mas otra cosa alguna, y si quisieren dorar mas otra cosa de la dicha cruz le daran el oro y azogue »*[17].

Ateniéndonos al contrato así como a las características de la pieza considero que difícilmente podemos atribuir ésta pieza a Jorge Cedeira el mozo, a pesar de que algunos autores le han atribuido ésta autoría. En primer lugar, el contrato data de 1592, y la cruz por sus características responde a la segunda mitad del XVII. En segundo lugar, la pieza no responde a las disposiciones que se marcan en el contrato. Faltarían en el anverso los cuatro evangelistas y en el reverso la imagen de la Virgen del Rosario. También la macolla parece de factura posterior. Por ello, no puedo compartir la atribución hecha por J. Cardeso Liñares de la cruz de San Julián de Negreira, partiendo exclusivamente de las analogías formales y estilísticas que tiene dicha pieza con la cruz de San Jorge de Moeche[18].

[17] ACS. Varia. Tomo III. Doc. nº. 262 (1592) f 377r – 378r.

[18] Cardeso Liñares, J., *El arte en el valle de Barcala*, t. II, A Coruña, Fundación Feiraco, 2000.





Anverso y reverso de la cruz.
Foto Dúo Rámila.

Cruz de plata.

Museo de Pontevedra. Nº registro 138

MATERIAL

Plata y plata sobredorada, madera.

50’5, ancho x 60 cm, alto.

TÉCNICA

Repujado, cincelado, moldeado.

CRONOLOGÍA

Principios del XVII.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno. Falta limpieza de restauración.

Pequeños desperfectos.

Cruz procesional de plata y plata sobredorada muy estilizada, decoración minuciosa y buena factura. Presenta tendencia a la igualdad en los brazos, cuadrón cuadrado en el centro, brazos rectos dinamizados con ensanches cuadrilobulados y remate trilobulado.

En el anverso del cuadrón se sitúa la figura de Cristo crucificado de tres clavos y al fondo la cabeza de un ángel alado y roleos de perfil sinuoso en relieve. Se alternan superficies lisas y picado de lustre, lo que aporta mayor efecto cromático. Buen estudio anatómico, musculatura marcada y búsqueda de movimiento. Rostro alargado. Delicadeza en el tallado de las facciones y el cabello. Nudo del perizoma en su costado izquierdo. En el reverso del cuadrón la figura de San Juan Evangelista con un cáliz en su mano derecha. Los vértices del cuadrón están rematados con motivos decorativos en forma de cestillos con frutos o flores.





Anverso y reverso del cuadrón.
Foto Dúo Rámila.

Los brazos están decorados con decoración vegetal minuciosa y simétrica que recuerda el candelieri, espejos ovalados y cartuchos con molduras enrolladas de estilo rollwerk. La decoración se extiende a lo largo de los brazos de la cruz y se encuentra delimitada por una cenefa lisa y todo ello rematado por una fina crestería de hojas de acanto. En los medallones del anverso se sitúan las figuras de los cuatro Evangelistas, y en el reverso, cabezas de ángeles alados.

Fue atribuida por García Alen y posteriormente Filgueira Valverde a Jorge Cedeira el mozo, tomando como referencia que cuando el Museo compró la pieza el 30 de abril de 1929 a Tomás Aveigón, figuraba como pieza procedente de Coirós, Betanzos. Y efectivamente, dentro de los plateros que trabajan en estas fechas, Jorge Cedeira el mozo destaca por el número de piezas en esta zona.

Por otra parte, esta cruz que conserva Museo de Pontevedra (Rº 138) responde a las mismas características formales y estilísticas que la cruz de San Salvador de Covelo, A Lama, Pontevedra, que le fue encargada a Jorge Cedeira el mozo el 14 de abril de 1608[19]. Así mismo, la tipología de la pieza y los rasgos estilísticos como son la disposición y el repertorio de elementos decorativos utilizados así como el modelado de las figuras, coinciden con otras piezas que son obra del taller de los Cedeira.

[19] ACS. Varia. Tomo II. Doc. nº. 124. f. 69 r. – 70 r.



Dos detalles de la cruz. Foto Dúo Rámila.

Por ejemplo, la figura del San Juan es extremadamente parecida al San Juan que aparece en el reverso de la cruz de San Xoan de Saídres, de Duarte Cedeira el viejo. También encontramos analogías en las figuras de los Evangelistas.

Por todo ello, consideramos que ésta pieza debe atribuirse sin lugar a dudas a Jorge Cedeira el mozo el cual hubo de realizarla hacia 1608, fecha en que realizó la mencionada cruz de Covelo.



Bibliografía

Filgueira Valverde, J., "Orfebrería portuguesa en Galicia. Tres cruces del Museo de Pontevedra" en *Estudos de Arte. Homenaje al profesor Martín González*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995, pp. 663-668.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



Detalle del anverso de la cruz. Foto Dúo Rámila.



Anverso de la cruz. Foto I.B.M.I.C.

Cruz de plata.
San Sebatián de Covelo, A Lama.
Pontevedra.
Diócesis de Santiago.

MATERIAL

Plata en su color y plata sobredorada.

50 cm, ancho x 95cm, alto con macolla.

TÉCNICA

Cincelado, moldeado.

CRONOLOGÍA

1608 (siglo XVII)

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno

Se trata de una cruz con tendencia a la igualdad de brazos, cuadrón central cuadrado, brazos rectos dinamizados con ensanches semicirculares que dibujan cuadrilóbulos en el interior y extremos trilobulados.

En el anverso del cuadrón se sitúa la figura de Cristo crucificado con el nimbo crucífero, corona de espinas, cabeza levemente inclinada hacia su derecha, nudo del perizoma abultado anudado hacia su izquierda y piernas ligeramente flexionadas con el pie derecho sobre el izquierdo. Por detrás de la cabeza y torso sobresale la cabeza de un ángel alado con roleos estilizados. En el reverso del cuadrón, se sitúa la figura de la Asunción sobre la luna y una cabeza de ángel alado, envuelta en un halo de rayos, y con la manos en el pecho en actitud de rezo. En los vértices del cuadrón hay motivos decorativos en forma de cestillo de flores o frutas.



Anverso de la cruz.
Foto I.B.M.I.C.



Detalle. Foto I.B.M.I.C.

Los brazos del árbol están decorados a base de motivos vegetales estilizados, cartelas y espejos. Toda la cruz está bordeada por un filete liso y rematado por una cenefa de crestería fina. Pequeños elementos decorativos a base de hojas de palma que arrancan de volutas sirven de remate en los ensanches y extremos de los brazos. Los medallones inscritos en los cuadrilóbulos han perdido casi por completo las figuras que los decoraban.

DOCUMENTACIÓN

El 14 de abril de 1608, Pedro Suarez, mayordomo de la fábrica de la iglesia de San Sebastián de Covelo, en nombre de los demás feligreses, se concertó con el platero Jorge Cedeira para que éste hiciese «*una cruz de plata blanca con sus quatro ebanxelistas y serafines de la otra parte, con la madre de Dios y Jesus, con su pie rredondo y lo demas labrado a lo rromano*»[20] de peso de diez marcos hasta once.

Se puso por condición que si Jorge Cedeira quisiese dorar las imágenes de Cristo y la Virgen, el dicho Pedro Suárez le había de pagar lo que llevare de oro y azogue pero no el trabajo de más que ello le reportare, «*y que queriendo dorar el dicho Jorge Cedeira el Cristo, y la madre de Dios,*

[20] ACS. Varia. Tomo II. Doc. nº. 124. f. 69 r. – 70 r.



Reverso de la cruz. Foto I.B.M.I.C.

el dicho Pedro Suarez a de pagar el oro y azogue que llebare sin por ello le llebar por su trabajo cosa alguna»[21].

Teniendo en cuenta la existencia de referencias documentales que atestiguan la autoría, así como las características formales y estilísticas de la pieza, consideramos que la misma debe ser atribuida a Jorge Cedeira el mozo. Sin embargo la macolla que se conserva no es la original y su factura es posterior.

Otro dato que abala ésta atribución es que la cruz que se conserva en el Museo de Pontevedra (número de registro Rº138), que fue atribuida por García Alen y posteriormente Filgueira Valverde a Jorge Cedeira el mozo, responde a las mismas características que la cruz de Covelo, por lo que ambas parecen ser obra del mismo orfebre. Así mismo, la imagen de la Aunción es muy similar a la que decora el reverso del cuadrón de la cruz de Santa María de Gonzar (1604), también atribuible a éste platero.

Bibliografía

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 112. [Pérez Costanti por error se refiere a San Salvador de Covelo].

[21] Ibídem.





Anverso de la cruz. Foto Dúo Rámila.

Cruz de plata.

San Adrian de Castro, Zas.

Diócesis de Santiago.

MATERIAL

Plata en su color y plata sobredorada

50 cm, ancho x 59 cm, alto (sin macolla).

Macolla: 16,5cm, ancho x 34cm, alto.

TÉCNICA

Cincelado, repujado, moldeado

CRONOLOGÍA

Primer cuarto del siglo XVII

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno.

Cruz con tendencia a la igualdad de brazos, cuadrón central cuadrado y brazos rectos dinamizados por ensanches semicirculares que dibujan cuadrilóbulos en el interior y son rematados en formas trilobuladas. El cuadrón presenta en el anverso la imagen de Cristo con el nimbo crucífero y corona de espinas, de cánon un poco corto, brazos estirados, cabeza levemente inclinada hacia su derecha, cabello peinado cayendo hacia los lados, pómulos marcados, nariz fina y ojos grandes y entreabiertos con gesto sereno. El cuerpo vertical está levemente arqueado, las costillas marcadas, el perizoma anudado a su izquierda y el pie derecho sobre el izquierdo. En el fondo, la cabeza de un ángel alado entre roleos estilizados.

En el reverso del cuadrón se sitúa la Asunción con corona sobre la cabeza de un querube alado y envuelta en doble halo de rayos rectos y curvos.



Reverso del cuadrón. Foto Dúo Rámila



Detalle de uno de los remates de los brazos. Foto Dúo Rámila.

Los brazos presentan decoración de tallos de acanto dispuestos a partir de un eje y de forma simétrica, recordando al candelieri, espejos y cartelas. Un filete liso bordea todo el perímetro, que a su vez es rematado por una fina crestería vegetal. En los medallones del anverso el Teatramorfos, y en el reverso cabezas de ángeles alados.

Cuando P. Pérez Costanti (1930, p. 112) escribió que una de las cruces encargadas a Jorge Cedeira el mozo fue la de "Santa Eulalia de Castro (Zas)", dio pie a J.Mª. Lema Suárez, para que considerase que podía tratarse de una confusión por parte de Pérez Costanti y responder en realidad a San Adrián de Castro (Zas), aludiendo el autor que no existe la parroquia Santa Eulalia de Castro en Zas, sino San Adrián de Castro, Zas.

El contrato en realidad refiere a «*Santa Baia de Castro, tierra de Bergantiños*». La cruz fue encargada por los vecinos de Santa Baia de Castro, Coristanco, el 3 de abril de 1609, en cuyo contrato consta que Jorge Cedeira el mozo debía de hacer «*una cruz de plata blanca con su pie rredondo y con sus evangelistas y serafines de un lado y la madre de Dios de la otra parte y el Xpo, la qual a de ser muy bien echa y de peso y echura de cinquenta ducados poco mas o menos*»[22].

[22] ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 138. a. 1609. f. 401 r. – 402 r.



Detalle de dos medallones de la cruz. Foto Dúo Rámila.



Macolla. Foto Dúo Rámila

No obstante, compartimos el criterio de J.Mª. Lema Suárez al considerar acertada la atribución de la pieza a Jorge Cedeira el mozo.

La cruz que se conserva en la parroquia de San Adrián de Castro responde tanto desde el punto de vista formal como estilístico a las características de otras cruces que son obra de Jorge Cedeira el mozo, pudiendo así emparentarla con la que se encuentra en el Museo de Pontevedra y muy concretamente a la de San Sebastián de Covelo. Presentan la misma estructura, los mismos motivos decorativos y similitudes evidentes en las figuras iconográficas.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930.

Lema Suárez, J.Mª. *A arte relixiosa na terra de Soneira*, Santiago de Compostela, Editorial Coordenadas, 1998.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



Anverso de la cruz. Foto I.B.M.I.C.

Cruz de plata.

San Miguel de Castro, A Estrada, Pontevedra. Diócesis de Santiago.

MATERIAL

Plata

42,10 cm, ancho 48,60 cm, alto.

Macolla: 13,50 cm, ancho x 40cm, alto.

TÉCNICA

Cincelado, burilado, moldeado

CRONOLOGÍA

Último cuarto del siglo XVI

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno.

Cruz con tendencia a la igualdad de brazos, con los tramos rectos dinamizados por plaquitas recortadas y extremos trilobulados. En el anverso del cuadrón se sitúa la figura de Cristo y en el reverso la Inmaculada de medio bulto bajo un arco de medio punto sustentado por pilastras ornamentadas con tallos vegetales curvos, en bajo relieve. Los vértices del cuadrón están rematados con pequeñas palmetas.

Los brazos presentan motivos decorativos a base de tornapuntas en forma de ces enfrentadas de las que nacen vástagos vegetales, cartelas, formas enrolladas y formas geométricas, todo ello trabajado en bajo relieve. En el anverso los extremos trilobulados albergan en su interior las figuras de los cuatro Evangelistas y en el reverso la figura de San Miguel sosteniendo la espada y sobre el dragón,



Anverso del cuadrón. Foto I.B.M.I.C.



Macolla. Foto I.B.M.I.C.

y en los otros lados tres cabezas de ángeles alados.

La macolla (de factura posterior) es de forma cilíndrica sobre un semibocel y rematada con un plato. El bocel tiene 6 “ces” adosadas separando otros tantos paños con óvalos verticales salientes.

DOCUMENTACIÓN

La historiografía viene atribuyendo esta pieza a Luis Cedeira y a su hijo Duarte Cedeira el mozo.

Tenemos referencia documental de una carta de pago que fue otorgada el 25 de junio de 1588 en la cual Luis Cedeira se dio por pago de Alonso de Mareque de una cruz para San Miguel de Castro que su hijo Duarte Cedeira el mozo le había vendido[23].

Bibliogafía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 107.

[23] Pérez Costanti, P., *op. cit*, (1930), p. 107.





Anverso y reverso de la cruz.
Foto Dúo Rámila.

Cruz de plata.
San Martiño de Liñaio, Negreira, A Coruña
Diócesis de Santiago

MATERIAL

Plata y plata sobredorada.

TÉCNICA

Cincelado, repujado, moldeado

CRONOLOGÍA

1581-1584

INSCRIPCIÓN

En el cañón, de fecha contemporánea.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Bueno.

Cruz con tendencia a igualdad de brazos. Brazos rectos dinamizados por un pequeño ensanchamiento junto al extremo y extremos rematados en formas trilobuladas. Cuadrón central circular que presenta en el anverso la figura de Cristo crucificado de tres clavos de canon esbelto, con el nimbo crucífero, cabello peinado a los lados, ojos grandes y cerrados, rostro alargado, los brazos en ligera diagonal, manos abiertas, costillas marcadas que muestran las heridas, abdomen acentuado, perizoma anudado con nudo abultado en su lado derecho, piernas separadas y flexionadas y pie derecho sobre el izquierdo. En el fondo, Jerusalén Celeste y un cielo estrellado con el sol y la luna con rostros humanos. Remates decorativos con volutas de las que arrancan cestillos con flores o frutos y perillones. En el anverso, la Virgen con el Niño en su brazo izquierdo, coronada, se halla de pie sobre un dosel con un querubín alado y bajo un arco de medio punto sogueado sustentado por dos columnas de fuste





Anverso y reverso del cuadrón.
Foto Dúo Rámila

sogueado, y a los lados otras dos columnas de fuste torneado o salomónico. Alterna el fondo liso y picado de lustre, aportando mayor cromatismo. El trabajo de labra es una suerte decorativa con un efecto final muy plástico. El cuadrón está bordeado por un filete liso que se halla rematado por una crestería vegetal fina formada con pequeñas hojas de acanto y pequeñas flores tetrapétalas y octopétalas. Los brazos presentan una decoración sobria y simétrica, a base de vástagos vegetales que se enrollan y forman ces enfrentadas, menudos y estilizados, estrellas, formas geométricas con cartelas recortadas y pequeños botones. En el anverso hay espacios cuadrangulares sobre los que se superponen medallones sobredorados de borde sogueado con las figuras de los Evangelistas; en el reverso, los espacios cuadrangulares están ocupados por cabezas de ángeles alados.

La macolla es posterior. Es de tipo bulboso, con rosetas grandes y formas sinuosas que refieren ya a un estilo barroco. La tipología responde a la segunda mitad del siglo XVIII. Con posterioridad se ha inscrito en el cañón el nombre de *Sebastián Felipe*, autor de la cruz.

DOCUMENTACIÓN

Se conserva un contrato del 27 de abril de 1581, en el cual el mayordomo de la iglesia de San Martiño de Liñaio contrató a Sebastián Felipe I para que hiciese *«una cruz de plata de*



Medallón del anverso. Foto Dúo Rámila



Macolla. Foto Dúo Rámila

peso de diez marcos poco mas o menos de la hechura que le paresciere»[24] entre otras piezas de plata.

Es importante subrayar que en el contrato se deja libertad al platero para que realizase la pieza como le pareciese. El resultado es una obra en consonancia con las nuevas tendencias puristas – coincidiendo con el encargo a Juan de Arfe de la Custodia de la Catedral de Sevilla - en las cuales la belleza se orienta hacia la línea pura y hacia formas más geométricas y abstractas.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 171.

Cardeso Liñares, J., *El arte del Valle del Barcala*, A Coruña, Fundación Feiraco, 2000.

[24] AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-452. f. 399r-400r.





Anverso y reverso de la cruz.
Foto Dúo Rámila.

Cruz de plata.
San Salvador de Laro, Silleda, Pontevedra.
Diócesis de Lugo.

MATERIAL
Plata en su color y plata sobredorada sobre alma de madera.
Cruz: 48cm, ancho x 52’5 cm, alto.
Macolla: 14 cm, ancho x 35 cm, alto.
TÉCNICA
Repujado, cincelado, modelado
CRONOLOGÍA
1604 (siglo XVII), con añadidos del siglo XVIII.
PUNZÓN
“MONTE”
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno.

Se trata de una cruz con tendencia a la igualdad de brazos, cuadrón central cuadrado y brazos rectos dinamizados con ensanches semicirculares que dibujan cuadrilóbulos en el interior con extremos trilobulados.

En el anverso del cuadrón se sitúa la figura de Cristo crucificado (de factura ulterior), de figura estilizada y con los brazos estirados. Lleva anudado el perizoma en su lado derecho y a la altura del borde del cuadrón. Al fondo Jerusalén Celeste y el sol y la luna con rostros humanos, inscrito en un circulo de borde sogueado y flores en las “enjutas”. En el reverso del cuadrón se sitúa la figura de la Asunción, de frente y con las manos en el pecho en actitud de rezo, sobre una luna y envuelta en un halo o mandorla ovalada de la que salen rayos de perfil recto y curvo. También está inscrita en un círculo de borde sogueado.



Anverso del cuadrón. Foto Dúo Rámila.



Reverso del cuadrón. Foto Dúo Rámila.

A su vez, todo el cuadrón está bordeado por un cordón y una crestería vegetal. Los vértices del cuadrón se decoran con cestillos de frutos o flores.

Los brazos se decoran con motivos vegetales, tallos y roleos estilizados, formas de perfil sinuoso que recuerdan conchas. En los medallones del anverso se disponen las figuras de los cuatro Evangelistas y en los medallones del reverso ángeles alados (de factura posterior). La decoración es profusa y menuda, y se reparte por toda la cruz. Toda ella está bordeada por un filete liso y rematado por una crestería vegetal fina. Los ensanches y extremos de los brazos se decoran con pequeñas antefijas remates en forma de roleos de los que arrancan pequeñas hojas de palma y otros remates en forma de hoja trifoliada que parecen haber sido añadidos en una restauración posterior.

La macolla es en forma de manzana y se puede dividir en tres partes. La superior en forma de casquete semicircular achatado que se une a la cruz por una pieza trapezoidal con costillas recortadas a los lados en forma de roleos, la central a su vez compuesta por dos molduras semiesféricas separadas por un bocel, y la inferior que une la macolla con el cañón. Toda ella está decorada con tornapuntas en forma de ces de las que nacen vástagos vegetales formando roleos o formas acorazonadas, espejos enmarcados por filetes cóncavos, elementos geométricos en forma de ovas y fino punteado que contrasta con las superficies lisas.

Por debajo del cuerpo inferior de la manzana un fino collarino sogueado y cañón cilíndrico decorado en su mitad superior con vástagos vegetales que se curvan en forma de ces y formas



Detalles de punzón “MONTE”.
Foto Dúo Rámila.

acorazonadas situados en calles delimitadas por un fino punteado, por debajo un anillo moldurado, y la mitad inferior del cañón está decorada con flores tetrapétalas que nos recueran a las que decoran el cuadrón del árbol, dispuestas en una retícula romboidal.

Se trata de una pieza trabajada con una factura muy cuidada que presenta una composición equilibrada, decoración profusa y está exquisitamente labrada. Se conserva en buen estado pero con pequeños desperfectos y añadidos posteriores.

DOCUMENTACIÓN

El 25 de julio de 1604, Bastian Fernández clérigo rector del beneficio de San Salvador de Laro, de la diocesis de Lugo, y Domingos de Couto, mayordomo de la obra y fábrica de la dicha iglesia, se concordaron con el platero Enrique López para que hiciese una cruz de plata de peso de hasta 10 poco marcos más o menos, la cual había de ser «*de hechura labrada de romano y de una parte un Cristo con quatro evangelistas e de la otra parte la imaxen de senor San Salvador y el pie labrado e mançana redonda*»[25].

Por la unidad que hay en la pieza y las similitudes entre los motivos de la macolla y los desarrollados en la cruz consideramos muy probable que tanto el árbol de la cruz como la macolla son originales, catalogables por la tipología y decoración entre finales del XVI y

[25] ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 288, f 44 r – 45 r.





Macolla. Foto Dúo Rámila.

primeros del XVII. Sin embargo hay elementos que han sido modificados presentando añadidos de una restauración posterior, así las figuras del anverso y reverso, tanto en el cuadrón como en los medallones.

Es muy probable que el punzón MONTE corresponda al platero del siglo XVIII, por varias razones. En primer lugar no se conoce ni un sólo platero con ese sobrenombre trabajando en Galicia a primeros del siglo XVII. Sin embargo, Couselo Bouzas recoge la referencia de tres plateros apellidados Monte que supone parientes, y que trabajaron en Galicia en el siglo XVIII[26].

Por otra parte, la mayor parte de las piezas en la primera del XVII carecen de punzón, mientras que en el siglo XVIII habitualmente aparecen marcadas.

La parte conservada original podría ser de la autoría de Enrique López. De hecho, responde a unas características muy vinculables al taller de Duarte Cedeira el viejo, su hermano, con el cual se formó entre 1570 y 1575, y posteriormente estuvo vinculado profesionalmente de forma muy activa entre 1598 y 1610.

El sentido decorativo, especialmente de la macolla, a nuestro juicio responde a la estética característica de los Cedeira y la herencia portuguesa que caracteriza su obra en el siglo XVI y las primeras décadas del XVII.

[26] Couselo Bouzas, J., *Galicia artística en el siglo XVIII y primer tercio del XIX,* Santiago de Compostela, CSIC, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2004.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



Cáliz de San Martiño Liñaio Foto Dúo Rámila.

IV.2. CÁLICES

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



Cáliz de San Xurxo de Buría. Foto I.B.M.I.C.

Cáliz
San Xurxo de Buría
(Actualmente San Xurxo de Camariñas).
Diócesis de Santiago.

MATERIAL
Plata en su color y plata sobredorada.
TÉCNICA
Moldeado, cincelado
CRONOLOGÍA
Primera mitad del siglo XVII
INSCRIPCIÓN
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno.

En la iglesia de San Xurxo de Camariñas se conserva un cáliz de plata. Copa lisa, pie y base decorados y nudo de jarrón.

DOCUMENTACIÓN

Tenemos constancia de que en el primer cuarto del siglo XVII los vecinos de San Xurxo de Buría, Camariñas, encargaron a Duarte Cedeira el mozo un cáliz para dicha iglesia y al fallecer el platero el encargo fue traspasado a su hijo Jorge Fernández de Lemos como de declara en una escritura del 2 de septiembre de 1620 en la cual el sobredicho se comprometió a realizar la mencionada pieza.



Detalle. Foto I.B.M.I.C.

«Por quanto Duarte Cedeira padre del dicho Jorge Fernandez tenia a su cargo de hacer un calis de plata para la dicha yglesia de San Jorge de Buria y para en pago dello no se sabia lo que abia rescebido y abia muerto (...) el dicho Jorge Fernandez se obliga a hacer el dicho calis de plata de pesso de asta diez o honce ducados poco mas o menos»[1].

Teniendo en cuenta la referencia documental este cáliz podría atribuirse al platero Jorge Fernández, no obstante, la falta de marcas en la pieza así como de otras piezas conservadas que correspondan a la autoría de éste platero impide que podamos atestiguar tal paternidad, sino, en todo caso, establecer una posible atribución.

[1] ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 161. a. 1620. f. 173 r. – 173 v.

Cáliz
San Martiño de Liñaio, Negreira.
Diócesis de Santiago.

MATERIAL
Plata en su color y plata sobredorada.
TÉCNICA
Repujado, moldeado, cincelado, burilado
CRONOLOGÍA
1581 (siglo XVI)
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno.



Cáliz de San Martiño de Liñaio. Foto Dúo Rámila.

Se trata de un cáliz catalogable del siglo XVI, de copa lisa separada de la supcopa por un fino listel saliente y otro listel inferior decorado a buril, subcopa decorada con cabezas de ángeles de medio bulto y alas de bajo relieve a cincel, astil dividido en varias secciones y nudo de jarrón decorado con cabezas de ángeles alados y gallones y pie circular decorado con cabezas de ángeles alados, motivos florales, cartelas, formas enrolladas y recortadas, alternando superficies lisas y picado de lustre.

DOCUMENTACIÓN

El 26 de abril de 1581 el mayordomo de la iglesia de San Martiño de Liñaio contrató a Sebastián Felipe I para realizar varias piezas para dicha iglesia, entre éstas *«un caliz de peso de tres*



Cáliz de San Martiño de Liñaio. Foto Dúo Rámila.

marcos muy bien dorado»[2]. Entre las otras piezas que le fueron encargadas se hallaba la cruz que actualmente se conserva en la parroquia.

Teniendo en cuenta la existencia de la fuente documental aportada, así como el hecho de que en la misma parroquia se conserve al menos otra pieza perteneciente a Sebastián Felipe I, consideramos que también esté cáliz podría pertenecer al mismo platero.

[2] AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-452. f. 399r-400r.



Cáliz de San Martiño de Liñaio, Negreira. Foto Dúo Rámila.



Cáliz de San Pedro de Cardeiro. Foto I.B.M.I.C.

Cáliz
San Pedro de Cardeiro,
Boimorto, A Coruña.
Diócesis de Santiago.

MATERIAL
Plata en su color y plata sobredorada
TÉCNICA
Moldeado, cincelado
CRONOLOGÍA
1584 (siglo XVI)
INSCRIPCIÓN
"D^{N} FRAN^{CO} BLANCO
ARBPO DE SANTIAGO 1581"
Escudo de armas
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno

Cáliz de plata en su color y sobredorada en el interior de la copa y borde exterior superior de la misma. Tiene pie circular con plataforma lisa, un cuerpo convexo con la inscripción "D^{N} FRAN^{CO} BLANCO ARBPO DE SANTIAGO 1581" y en medio de ésta, las armas del arzobispo Francisco Blanco. Tambor cilíndrico con listel en medio. Nudo de jarrón ovoide alargado con una moldura superior saliente y resto de astil moldurado. Copa acampanada de perfil recto y subcopa separada por listel liso.



Cáliz de San Pedro de Cardeiro. Detalle de la inscripción y del escudo. Foto I.B.M.I.C.

DOCUMENTACIÓN

De la parroquia de San Pedro de Cardeiro se conserva un contrato entre el mayordomo y vecinos de dicha feligresia y Jorge Cedeira el mozo del 23 de agosto de 1591, por el cual *«el dicho Jorge Cedeira se obliga de azer un caliz de plata parte del dorado de peso de ciento y nobenta rreales».*

Sin embargo éste cáliz debemos atribuirlo a los plateros Sebastián Felipe I y Rodrigo de Pardiñas, que fueron contratados el 20 de julio de 1584 por Pedro de Castrillo y el doctor Palacios, cumplidores del testamento del arzobispo Francisco Blanco, para hacer 24 cálices destinados a las iglesias pobres del arzobispado de Santiago. En el contrato se especifica con detalle cómo debían fabricar dichos cálices.

«Primeramente los calizes que an de fazer los dichos Rodrigo de Pardinas y Sebastian Felipe an de ser de muy buena plata, bien labrados, prefeçionados a contento de los dichos senores testamentarios y an de ser todos ellos de la hechura de un calize que se les mostro del colegio y companya de Jesus de esta ciudad eçeto que el nudo del pie del medio que esta mancana podia ser menor y la copa de mamera que se guarde la mysma proporcion que el dicho calize / Y en la copa no a de aver mas de un filete y moldura / Yten que cada calize que para el dicho menester hizieren su peso no a de pasar de

mas de diez e seis ducados una onza mas o menos / Yten que cada calize que ansi hizieren an de llebar en el pie las armas del ilustrisimo señor don Francisco Blanco de buena memoria y estas no an de yr pisadas, sino rrellevadas y aciçeladas en el mysmo pie y no talladas de buril / Yten que si se ubieren de dorar los dichos calizes la copa por dentro y el bebedero y filete y armas, a de ser todo debaxo del precio que ira declarado en esta escritura, y lo an de azer y dorar los dichos Rodrigo de Pardinas e Sebastian Felipe dandoles los dichos señores testamentarios el oro y azogue que fuere menester para ellos»[3].

Se conserva una escritura que fue otorgada cuando el doctor Palacios entregó uno de los cálices a la iglesia de Santa María de Ollares, en dicho documento se puede leer que se trataba de un cáliz «*de plata blanco, de copa por dentro dorado y por fuera el borde de encima y otro embajo y en el pie un letrero que dize Don Francisco Blanco arçobispo de Santiago y en medio las armas de su señoria*»[4].

El cáliz de San Pedro de Cardeiro corresponde a la descripción hecha en ambos documentos, por tanto se trata de uno de los cálices que realizaron Sebastián Felipe I y Rodrigo de Pardiñas por

[3] AHUS. Protocolos Notariales. Alonso Vázquez Varela. Prot. S- 522. f. 395r-397v.

[4] ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 092. f. 430r – 430v.

orden de Pedro de Castrillo y el doctor Palacios para cumplimiento de las disposiciones del testamento del arzobispo Francisco Blanco que fue otorgado en el año 1581.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



Cáliz de Santa María Salomé y San Andrés. Foto I.B.M.I.C.

Cáliz.
Santa María Salomé y San Andrés,
de Santiago de Compostela.

MATERIAL
Plata sobredorada
Alto, 25,7cm; Ø 9cm ; Ø 16 cm
TÉCNICA
Moldeado
MARCAS
Siglas "BF" inscritas dentro de un rectángulo
Escudo con cinco estrellas de seis puntas colocadas en *sotuer* (del apellido Fonseca)
CRONOLOGÍA
1622 (siglo XVII)
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno

Se trata de un cáliz de plata sobredorada de pie circular con plataforma moldurada, cuerpo convexo liso, y otro interior más rebajado también liso. Astil torneado a base de distintas molduras horizontales lisas. Copa acampanada lisa, listel saliente, subcopa decorada con costillas en la parte baja y contraste cromático de zonas lisas y otras bruñidas mates que dibujan formas geométricas.

DOCUMENTACIÓN:

En 1613, el licenciado Jerónimo del Oyo, nombrado visitador general del arcobispado de Santiago, en la visita que hizo a la dicha la Iglesia de San Andrés *«allo que la cruz de plata grande de la dicha capilla y unas binaxeras de plata y una copa de un caliz todo estaba biejo»* por lo que el 24 de septiembre de ese año Rodrigo da Parga, rector de la capilla de San Andrés, y Jácome Fernández mayordomo de la obra y fabrica de la misma, dieron todas dichas piezas viejas a Sebastián Felipe II para que hiciese con ellas unas nuevas para la dicha iglesia.

«El licenciado Jeronimo del Oyo nombrado besitador general deste arcobispado, en la besita que hizo este presente año de seiscientos e treze de la dicha capilla allo que la cruz de plata grande de la dicha capilla y unas binaxeras de plata y una copa de un caliz todo estaba biejo y despedasado de manera que todo ello no podia serbir ni aprobecharse mas que de plata bieja y que la dicha capilla padecia necesidad en el servicio del altar y mas ocasiones para que era necesaria la dicha cruz y mando llamar a Sebastian Felipe platero vezino desta dicha ciudad y delante del le mando desacer la dicha cruz y le entrego la plata della que peso honze marcos y cinco honzas y media y ansi mesmo las binaxeras que pesaron marco y medio y una honça con mas la copa del caliz arriba rreferida que peso quatro honzas y media, todo ello para quel sobredicho lo hiziese de nuebo para que la dicha capilla»[5].

[5] ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151, f.383r – 384r.; P. Pérez Costanti, *op. cit*, (1930), p. 172.

Existe constancia de un contrato con fecha de 14 de marzo de 1622 por el que Alonso Marelle, mayordomo y rector de la parroquia de San Andrés y Juan Rodríguez, mercader, mayordomo de dicha parroquia, dieron a Sebastián Felipe II el cáliz antiguo que había hecho el mismo platero, otro pie de un cáliz con su patena y cuatro honzas de plata para que hiciese un nuevo cáliz de plata dorada con su patena. Asimismo debía hacer para la citada parroquia una crismera de plata.

« *Entrego a Bastian Felipe, prateiro, un caliz de plata dorado con el que se serbia la dicha parroquia, de peso de dos marcos y una honza. Y otro pie de caliz con u patena que estaba en poder del dicho mayordomo y quatro honzas de plata que tenya en su poder el dicho Sebastian Felipe, que avia echo la copa del caliz viejo y que entrego el dicho mayordomo. Que toda la dicha plata peso quatro y cinco honzas [...] que el dicho Sebastian Felipe a de acer un caliz nuebo de plata dorada con su patena. Y ansi mesmo, el dicho Sebastian Felipe a de acer una crismera de plata para la dicha igrexa de seis ducados cada una*»[6].

Teniendo en cuenta que Sebastián Felipe II, trabaja en aquella época para la parroquia de San Andrés en diversos encargos, incluyendo varios cálices, podemos pensar que éste cáliz es obra suya y que las siglas BF inscritas en un rectángulo corresponden a Bastián Felipe, nombre con el que él solía firmar.

[6] A. Goy Diz, op. cit. vol. II. (2007), p. 731.

Cabe mencionar que San Miguel de Paradela, Lugo hay un cáliz con la misma marca de las siglas “BF” inscritas en un rectángulo, que pudieran ser obra del mismo platero.

Bibliografía

Goy Diz, A., A actividade artística en Santiago. 1600-1648, vol. I-II. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1999 (2ªed. 2007).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



Cáliz de Santa María de Graba, Silleda. Foto: Archivo parroquial.

Cáliz
Capilla de la Peña de Agua
Santa María de Graba, Silleda.
Diócesis de Lugo.

MATERIALES:
Plata
TÉCNICA:
Moldeado
MARCAS:
Marca de la ciudad de Madrid y el número 46.
Marca de contraste: FR. MDARA
Burilada
Marca de platero. IGLE/SIA
INSCRIPCIÓN:
ESTE CALIZ Y P^{NA} ES DE N^{A} S^{A} DE LA P^{A} DE AGUA
CRONOLOGÍA:
1646 (Por marca)
ESTADO DE CONSERVACIÓN:
Bueno

Cáliz de plata liso, de base circular, ástil con nudo en forma de jarrón y copa acampanada. Presenta una tipología catalogable de mediados del siglo XVII. La pieza data de 1646 por inscripción.

Se conserva en la capilla de la Peña de Agua, Graba (Silleda). Presenta un sistema de marcaje completo.









Detalles de las marcas que se encuentran en el pie del cáliz. Foto: Archivo parroquial.

Louzao Martínez[7] cataloga esta pieza como procedente de Madrid (por la marca de ciudad que presenta en la base, representada por el oso y el madroño). La clasifica dentro del apartado de obras foráneas y realizada por un artífice "desconocido" al no tener conocimiento de ningún platero con apellido IGLESIA (correspondiente al punzón IGLE/SIA inscrito en un recuadro) en Madrid.

Por nuestra parte, consideramos que este punzón podría corresponder al platero Pablos de la Iglesia, hijo de Bartolomé de la Iglesia el viejo.

Se trata de un punzón parecido al punzón IGLE/SIA que identificamos con el platero Bartolomé de la Iglesia, y que aparece en la *Enciclopedia de la plata española y virreinal americana*, entre las marcas de Santiago de Compostela. Existen otras piezas en Galicia atribuibles a Bartolomé de la Iglesia que presentan el mismo punzón y datan de fechas próximas.

Sin embargo, a pesar del parecido, las distintas peculiaridades de cada uno de los punzones hace que consideremos más probable la hipótesis de que se trate de dos plateros distintos. Por otra parte, este argumento se apoya en el hecho de que el platero Pablos de la Iglesia trabajó en tierras castellanas a mediados del siglo XVII[8].

[7] Louzao Martínez, F.J., *La platería en la Diócesis de Lugo, Los arcedianatos de Abeancos, Deza y Dozón,* Tesis doctoral. Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 2004, p. 601 y p. 734.

[8] A.C.S. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 675v-677r.

La marca FR/ MDARA podría corresponder a Francisco Nápoles Mudarra (1630-1646), platero de procedencia italiana que trabajó en la Corte de Madrid, y que fue contraste[9]. Por último, el número 46 bajo el oso y el madroño debe representar el año en que fue realizada la pieza: 1646.

Bibliografía

Louzao Martínez, F.J., *La platería en la Diócesis de Lugo, Los arcedianatos de Abeancos, Deza y Dozón,* Tesis doctoral. Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 2004.

FERNÁNDEZ, R., MUNOA, R., RABASCO, J., *Marcas de la plata española y virreinal*, Madrid, Antiquaria, 1992..

[9] Louzao Martínez, F.J., *op. cit.,* p. 601 y p. 734; Martín, F.A., "Plateros italianos en España", *Estudios de Platería San Eloy*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 2003, p. 335; Cruz Valdovinos, J.M., "Plateros navarros de los siglos XVI, XVII y XVIII en Madrid", *Príncipe de Viana*, Año nº 35, nº 134-135, 1974, p. 204.



Detalle del pie del cáliz, con la inscripción y marcaje completo. Foto: Archivo parroquial.



Custodia de San Lourenzo da Pena, Cenlle. Foto Dúo Rámila.

IV.3. CUSTODIAS

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



Custodia de Santa María das Areas, Fisterra.
Foto Dúo Rámila.

Custodia.
Santa María das Areas, Fisterra,
A Coruña. Diócesis de Santiago.

MATERIAL
Plata sobredorada
TÉCNICA
Cincelado, repujado, moldeado, recortado
CRONOLOGÍA
1609 (siglo XVII). Restaurada en 1891 por inscripción en el pie.
ESTADO DE CONSERVACIÓN.
Bueno.

Custodia de templete compuesta de un pie circular con plataforma moldurada y cuerpo convexo decorado con cabezas de ángeles alados entre cartelas recortadas, seguido de otro en el interior liso rebajado y otro moldurado. Todo el astil hasta el templete de la custodia está formado por el tambor cilíndrico liso, moldura dentada, cuello liso, otra moldura dentada, nudo en forma de jarrón achatado con cabezas de querubes aladas y cartelas recortadas, cuello liso de perfil convexo, moldura dentada, bocel y pequeña moldura troncocónica invertida que lo une a un cuerpo semiesférico decorado que sirve de base al templete.

La torre ostensorio está compuesta de dos cuerpos: El primer cuerpo cúbico tiene doble arco de medio punto en cada uno de sus lados, columnas abalaustradas en las esquinas que provocan un



Custodia Santa María das Areas, Fisterra. Foto Arzobispado de Santiago de Compostela

retranqueamiento de la base y entablamento, éste último decorado con flores octopétalas. Con cuatro campanillas que penden de la base, y rematado en la parte superior por una crestería.

El segundo cuerpo está formado por cuatro columnas abalaustradas con tornapuntas recortadas en forma de ese, tambor cilíndrico y cuerpo semiesférico a modo de cúpula, rematado por lo que podría ser una pequeña linterna sobre la que se sitúa un crucifijo.

DOCUMENTACIÓN

El 15 de junio de 1609 Jorge Cedeira el mozo otorgó carta de pago a Francisco de Perrua, mayordomo de la obra y fábrica de la iglesia de Nuestra Señora de Fisterra, en concepto de «*seiscientos veinte e tres reales que le pago por el oro y açougue y plata y su trabajo que puso en la custodia de la dicha iglesia de Nuestra Senora de Fynisterra que fue tasada por el procurador vesitador deste Arçobispado de Santiago*»[1].

Precisamente éste platero fue el encargado de hacer también una cruz para la misma parroquia, por escritura del 2 de abril de 1607. Desgraciadamente dicha pieza no se ha conservado.

Se trata de una obra sin marcaje pero cuya estructura podemos señalar como típica portuguesa. Los rasgos característicos principales de ésta tipología de custodia son la estructura arquitectónica de templete con columnas, entablamento, cuerpo a modo de cúpula, linterna, y por debajo del templete, forma de cáliz con copa, nudo y pie. Se trata de una estructura similar a alguno de

[1] ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdevieso. Prot. 139 (1609), f. 346 r. – 346 v.



Custodia Santa María das Areas, Fisterra. Foto Arzobispado de Santiago de Compostela

los ejemplares conservados en el Victoria and Albert Museum, si bien éste presenta nudo y pie poligonales.

Atendiendo a la documentación, así como a las características de la pieza, la creatividad y riqueza de los elementos decorativos, la delicadeza con que está labrada, podemos atribuir la custodia a la autoría de Jorge Cedeira el mozo, platero que por aquellas fechas goza de gran prestigio en Galicia y sobre todo en el ámbito del Arzobispado de Santiago. Según señala el padre Pedro Nolasco Gaite, ésta custodia permaneció escondida hasta que apareció al hacer obras en la iglesia. Fue Castro Queiruga, cura de Fisterra, quien la encontró y la mandó limpiar y restaurar en el año 1891.

Bibliografía

P. Pedro Nolasco Gaite, *Monumentos de Galicia. Cuaderno de dibujos*. Pontevedra, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1991, p. 184.

Charles Oman, *The Golden Age of Hispanic Silver*, 1400-1668, Londres, 1968.



Custodia de San Lourenzo da Pena, Cenlle.
Foto Dúo Rámila.

Custodia
San Lourenzo da Pena, Cenlle.
Diócesis de Ourense.

MATERIAL
Plata en su color y plata sobredorada
TÉCNICA
Moldeado
MARCAS
Punzón de autor: "IGLE/SIA"



Contraste y marca de la ciudad de Santiago
CRONOLOGÍA
Mediados del siglo XVII.
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno

Custodia de pie circular con plataforma lisa, cuerpo convexo liso y otro cuerpo en el interior liso de perfil recto, más bajo. Tambor cilíndrico, astil moldurado sobredorado con nudo ovoide esmaltado decorado con formas vegetales y cartones lisos en forma de tallos curvos, y viril en forma de sol de rayos rectos y curvos.

En el interior del pie hay tres marcas. La burilada en forma de zigzag que avala la calidad de la plata; el punzón de autor con las siglas IGLE/SIA en un recuadro, y la marca de la ciudad de Santiago, representada por una concha o venera.



Detalle de triple marcaje. Foto Dúo Rámila.

Por el punzón de autor podemos atribuirlo a Bartolomé de la Iglesia el viejo (1612-1665), platero en la catedral compostelana entre 1658 y 1664, nombrado contraste de oro y plata de la ciudad de Santiago en 1642. En *Marcas de la plata española y virreinal* (1992) figuran igualmente dos piezas procedentes de la Catedral de Santiago, una peana y unas crismeras, con la misma marca atribuidas a éste platero.

Bibliografía:

Pagán Vázquez, G., "Ourivería relixiosa no arciprestado de Cenlle", en *Boletín Auriense*, t. XXIX, 1999, pp. 89-107.

Fernández, R., Munoa, R., Rabasco, J., *Marcas de la plata española y virreinal*, Madrid, Antiquaria, 1992.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

IV.4. RELICARIOS



Relicario de San Lourenzo del Convento de Santa Clara, Foto Gerardo Gil.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



Relicario de San Paio de Antealtares. Foto Dúo Rámila.

Relicario
Brazo relicario de San Paio de Antealtares, Santiago de Compostela.
Diócesis de Santiago.

MATERIAL
Plata en su color, plata sobredorada y piedras preciosas.
Ancho, 19 cm; alto, 53'4.
TÉCNICA
Repujado, cincelado, moldeado
CRONOLOGÍA
1594 (siglo XVI)
INSCRIPCIÓN
"ESTA PIEÇA EN QUE SE / GUARDA EL BRAÇO DE Sº PE / LAIO MARTIR SE HIÇO SIENDO A / BADESA DONA ISABEL / DE MONTOIA LABROLA / DUARTE CEDEIRA / EL ANO DE 1594".
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno. De las cuatro féminas con palmas del martirio, solo quedan dos.

Se trata de un relicario de tipo antropomorfo, que significa la parte del cuerpo a la que pertenece la reliquia. Se asienta sobre una peana cuadrilátera que se levanta sobre unas patitas en forma de pequeños torsos de caballos alados que rematan sus extremidades en volutas. La peana está formada por un basamento moldurado en forma de talón o cima transversa, un friso retranqueado en los vértices, que presenta en las cuatro caras cartelas recortadas con rosetas centrales que sustentan ángeles alados, y por encima otra moldura torneada en forma de talón. Rematado por una crestería con grutescos, conchas, y dos féminas con togas portando la palma del martirio en la parte frontal, que nos



Relicario de San Paio de Antealtares. Foto Dúo Rámila.

remite a la estética manuelina. El brazo está decorado con cabezas de ángeles alados, cabezas de sátiro, flores y cartelas recortadas. En el centro dos celosías permiten ver el espacio de la reliquia. La muñeca está ornada con piedras preciosas, y la mano sujeta un ramillete a modo de palma, símbolo del martirio del santo.

La inscripción del brazo documenta la fecha en que fue realizado y el autor de la pieza, Duarte Cedeira el viejo. Destaca la riqueza y creatividad de los motivos decorativos, la originalidad en la propuesta iconográfica y la delicadeza de la labra. La exuberancia decorativa inmediatamente nos remite a modelos portugueses. Se trata de una pieza excelente que pone en relieve la destreza del platero.

Bibliografía

Mariel Larriba Leira “A idade moderna. A Ourivesaria”, en *Santiago. San Paio de Antealtares (Catálogo de exposición),* Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1999, pp. 237-241.

LARRIBA LEIRA, M., “Orfebrería”, En GARCÍA IGLESIAS, J.M., (Dir.), *Inventario de San Paio de Antealtares*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2000, pp. 83-87.



Brazo-relicario de San Paio de Antealtares. Foto Dúo Rámila.





Relicario de Santa Paulina. Foto Dúo Rámila.

Busto relicario de Santa Paulina

Catedral de Santiago de Compostela.
Capilla de las reliquias.

MATERIAL
Plata, esmalte, pedrería, perlas.
Alto: 50,5 cm; largo: 47 cm.; ancho: 24,5 cm.
TÉCNICA
Plata cincelada, repujada, grabada, esmaltada y dorada en algunas zonas, con labor de filigrana
CRONOLOGÍA
1550-1553 (Siglo XVI)
INSCRIPCIÓN
ESTA PIECA FIZO IORGE ZEDEIRA / AÑO 1553
En el incendio de 1921 resultó dañada la parte de la inscripción que indica el año.
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno. Ha sido restaurada en 1991.

La obra se encargó para una de las siete cabezas de las once mil vírgenes que el arzobispo de Colonia entregó al de Santiago, Gaspar de Ávalos, cuando acompañaba a Carlos V en su viaje a Alemania entre 1543 y 1544. Las reliquias llegaron a Santiago en 1545. Así lo notificaron el 19 de noviembre de 1545 los testamentarios de Gaspar de Ávalos, cardenal de Roma y arzobispo de Santiago, cuando declararon que dicho cardenal había dado ciertas reliquias para que fuesen



Detalle del ángulo derecho de la peana con la inscripción. Foto Dúo Rámila.

guardadas, constando catorce cabezas, un cofre pequeño de marfil, diversas reliquias y un relicario, así como muchas reliquias de santos con el nombre de ellos, un *hueso grande con letra que declaraba ser de San Cristóbal*, y en un *pedazo de tafetán tornasol* algunos huesos menudos de santos. Algunas de éstas reliquias fueron traídas de su viaje a Alemania y otras le fueron enviadas de Colonia, mandando llevar algunas al tesoro de la catedral y otras a distintas ciudades[1].

La restauración que ha sufrido la pieza ha modificado su imagen primigenia. Podemos describir la imagen de la reliquia de Santa Paulina que aparece en la publicación de López Ferreiro (1905) y recoge Filgueira Valverde (1959). Es probable que en el incendio del 2 de mayo de 1921 no resultase dañada de forma sustancial salvo el detalle de la inscripción puesto que en el archivo del Museo Catedralicio de Santiago sólo consta la restauración de la obra que se hizo en 1991.

Siguiendo la imagen original, la figura se halla sobre una peana poligonal de plata que consiste en una moldura de talón invertido, un cuerpo liso, y sobre este, una moldura de talón. Encima se sitúa el busto de la santa. El tratamiento del rostro es muy delicado, de forma ovalada, ojos almendrados, mirada serena, frente amplia y despejada, labios finos que dibujan una leve sonrisa y nariz muy dibujada. El pelo cae sobre los hombros en suaves ondas. Sobre la cabeza, una corona de laurel. Todo el torso está trabajado con plisado de la tela en pliegues finos y suaves que recuerdan factura italiana, corpiño decorado con roleos, cabezas de ángeles y pasamanería que remite a la labor de candelieri. Cuello trabajado con un bordado con perlas.

[1] ACS. Protocolos Notariales. Francisco Rodríguez. Prot. 023. f. 293r-294v.



Relicario de Santa Paulina. Publicado en López Ferreiro, A. (1905). Foto J. Limia. Fotograbado Laporta.

Tras la restauración, tanto el perfil de los ojos, como las cejas y el ovalo del rostro han sido alterados, con lo que la expresión cambia de forma considerable. También se ha modificado la forma en que cae el pelo sobre los hombros, tal vez parte del plisado, el cuello de la camisa, y se han introducido cabujones en la pasamanería.

No obstante se conserva la peana original renacentista.

La suntuosa pieza religiosa concebida para la santa, se acompaña con escenas alegóricas grabadas de tamaño menudo y bajo relieve en el friso corrido y en la parte superior de la peana. Los personajes mitológicos son recreados con total libertad. El platero hace un alarde de libertad formal y estilística en la factura y de creatividad, que se contrapone con la figura de la santa, de expresión contenida y rígida; un trabajo claramente sometido a los convencionalismos impuestos por la ortodoxia. Resulta chocante el repertorio iconográfico que decora la peana, inhabitual en este tipo de obra religiosa, siendo lo más frecuente la utilización de motivos o elementos alegóricos vinculados a ese personaje, o bien escenas narrativas, pero no figuras fantásticas y mitológicas.

La iconografía grabada que decora la parte superior de la peana está formada por caballos con anatomía, musculatura y movimiento bien definido, ángeles de clara inspiración miguelangelesca y seres mitológicos de torso humano y el resto del cuerpo híbrido, que tocan cornucopias o cuernos de la



Detalle de la peana. Foto Dúo Rámila.

abundancia, contrapuestos en una especie de danza, o movimiento rítmico, en formas libres, enroscadas como surgiendo o transformándose en la propia naturaleza, se retuercen formando complicados escorzos. Los seres y la escena emanan belleza, armonía, júbilo.

El friso que recorre la peana presenta grabados con una suerte de figuras reales y ficticias. Aparecen ángeles tocando cornucopias, pájaros – tal vez palomas – que beben y pican del suelo, o bien pican de cestos que rebosan frutos; pavos reales y animales fantásticos con cabeza de dragón, alas, y cuerpo de caballo o venado, que se enfrentan a serpientes. Esta figura mítica resulta coincidente con la descripción del Quilin, (Quirin, Chi-lin, o Ki-rin) en la iconografía oriental (china, india, japonesa y coreana), y que en Occidente recibe el nombre de “unicornio chino”. El unicornio chino se trata de una criatura celestial que representa un presagio favorable. Los unicornios en la Edad Media simbolizaban la virginidad, ya que según la leyenda este animal sólo se acercaba a doncellas jóvenes y vírgenes. Se trataba de un animal muy valorado y perseguido ya que según la leyenda su cuerno brindaba protección contra todos los venenos así como enfermedades. Se creía que la caza del unicornio se simplificaba mucho cuando los cazadores usaban una joven virgen con la que atraer a la criatura y amansarla, de forma que matarlo resultaba mucho más fácil. Flanquean la peana bustos de soldados inscritos en medallones en los que se enroscan serpientes.





Detalles de la peana. Foto Dúo Rámila.

La licencia que se permite el platero al elaborar estas escenas alegóricas, tan poco usuales en este tipo de obra, pueden remitirnos a obras tan particulares y sorprendentes en España como los faunos danzantes del platero Francisco Becerril, realizados en Cuenca a mediados del XVI[2]. Nos interesa la extraña coincidencia de que el platero, mientras vivió en Cuenca, pudo establecer contacto con algunos artistas foráneos que recalaron en este centro, entre otros, el platero portugués Gonzalo Fernández[3].

En la actualidad, el Busto de Santa Paulina está ubicado en la Capilla de las Reliquias cuyo retablo-relicario fue tallado por el escultor compostelano Maximino Magariños tras el incendio de 1921.

La capilla está situada del lado norte del claustro de la catedral, que fue edificado por Juan de Álava en el tercer decenio del siglo XVI, situado a su vez en el lado sur del conjunto catedralicio. Pues como señala López Ferreiro, en relación a las obras del Claustro de la catedral, «*a la muerte de Juan de Alava en 1537 quedaban construidos el lienzo norte con el antetesoro, el tesoro, el trastesoro, el antecabildo y la capilla de Alba, y dos arcos del lienzo Este (...) De esta manera ya en 4 de Noviembre de 1528 pudieron ser trasladadas las Santas Reliquias del lugar en que provisionalmente estaban, al lugar que exprofeso se había construido para ellas*». Sin embargo por ser el sagrario o tesoro (hoy

[2] Esteras Martín, C., *La coleccción Alorda-Derksen.Platería de los siglos XIV-XVIII (obras escogidas),* Barcelona-London, Igol, s.a., 2005, pp. 74-87.

[3] Esteras Martín, C., *op. cit*, (2005), pp. 74-87.





Detalles del busto de Santa Paulina. Foto Dúo Rámila.

sacristía) demasiado frecuentado por las misas, «*en 10 de Noviembre de 1536 se acordó trasladar las Santas Reliquias al trastesoro (hoy capilla de San Fernando*)»[4].

DOCUMENTACIÓN

El busto fue encargado a Jorge Cedeira el viejo, platero que se hallaba establecido en Santiago desde 1542 y por esas mismas fechas era platero de la Catedral.

La primera noticia que tenemos de su fábrica es de 1550, ya que consta una referencia en el libro de Actas Capitulares de la catedral del 14 de enero de dicho año, en que el Cabildo encarga «*a Pedro Maldonado obrero de esta Santa Iglesia que de y entregue a Jorge Cedeyra platero la plata que fuere menester para hazer la caxa para la cabeza de senora Santa Paulyna virgen*»[5].

Unos meses más tarde, el día 5 de setiembre, el Cabildo manda al canónigo Maldonado que los dineros que habían mandado al dicho Maldonado « *para azer engastar en plata la cabeça de Santa Paulina*» ahora sean empleados para hacer dorar un Santiago blanco de plata con su peana[6].

El 17 de noviembre de 1553, se declara en una orden de pago del Cabildo «Q*ue den y paguen a Jorge Çedera platero diez e nueve myll e doszientos y ochenta y ocho maravedis que ubo de aver por razon*

[4] A. López Ferreiro, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1905, pp. 165-166.

[5] ACS. Actas Capitulares. IG-514. f. 104 r.

[6] ACS. Libro de fábrica de libramientos. 1549-1576. s.f.

de la hechura de la ymagen que hizo de Santa Paulina»[7]*.* Además se le paga el gasto por dorar y poner ciertas piedras «*E de mas desto le den y paguen tres mill e quinientos maravedis que hizo de gasto en dorar la dha ymagen e en poner ciertas piedras en ella e de la pintar segun se contiene en una quenta que dio e con esta librança e jura de pago le seran rescevidos en quenta»*[8]*.*

Consta también otra orden del Cabildo de pago al platero que dice «*En este cabildo los dhos senores mandaron a los senores depositaryos de Granada que diesen a Jorge Çedera platero treynta ducados de oro para comprar el oro y azogue para dorar la ymagen de Santa Paulina...»*[9]*.*

Según López Ferreiro el relicario ya estaba terminado en 1552 y el 17 de septiembre de ese año se mandó entregar el portapaz de oro, que estaba en el tesoro, para que con sus perlas adornase la cabeza de Santa Paulina[10].

En la peana se lee la inscripción "*Esta pieca fizo Iorge Zedeira / año 1553*".

[7] ACS. Libro de fábrica de libramientos. 1549-1576. s.f.

[8] Íbidem.

[9] ACS. Libro de fábrica de libramientos. 1549-1576. s.f.

[10] A. López Ferreiro, *op. cit*, p. 189.

Bibliografía

Lopez Ferreiro, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1905.

Perez Costanti, *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930

Filgueira Valverde, J, *El tesoro de la Catedral Compostelana*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, Colección Obradoiro IX, 1959.



Detalle de la peana. Foto Dúo Rámila.



Relicario de Santa Florina. Foto Dúo Rámila.



Detalle de punzón “R. Martínez”. Foto Dúo Rámila.

Busto relicario de Santa Florina
de la Catedral de Santiago
Catedral de Santiago de Compostela.
Capilla de las reliquias.

MATERIAL
Plata, plata sobredorada y esmalte.
Alto, 39cm; profundidad, 35,7 cm; ancho, 19cm.
TÉCNICA
Plata cincelada, grabada, repujada, esmaltada y sobredorada en algunas zonas
CRONOLOGÍA
Siglo XVI. (1594)
INSCRIPCIÓN
Punzón “R. Martínez 916”
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno. Restaurada en 1921 por Ricardo Martínez.

Busto de Santa Florina sobre una peana decorada con rosetas, espigas de cardo, tallos entrelazados, cabezas de ángeles, y en el centro el escudo del arzobispo San Clemente. Santa Florina presenta el rostro sereno, ojos muy abiertos, nariz muy dibujada, labios finos, rigidez en el cuello, el cabello peinado en formas ondulantes cayendo hacia los lados y una corona de hojas de cardo con una roseta (la corona original fue sustituida por la actual del siglo XVIII).



Relicario de Santa Florina. Publicado en Filgueira Valverde, J. (1959).

Está documentada sólo una restauración, la que hizo en 1921 el platero Ricardo Martínez tras el incendio del 2 de mayo de ese mismo año de la capilla de las reliquias, como se puede comprobar por el punzón “R. Martínez”. Podemos preguntarnos si la imagen que publica Filgueira Valverde (1959), tan distinta de la pieza que actualmente se conserva, fue en realidad tomada antes de 1921, o si en realidad hubo una segunda restauración con posterioridad a 1959.

Si atendemos a la imagen de Santa Florina de 1959, vemos el óvalo del rostro bastante alargado, la frente totalmente despejada, los ojos almendrados, y el cabello cayendo en formas curvas hacia el pecho, un recuerdo del renacimiento italiano. La corona de laurel es menuda, el torso en general más estilizado. Llama la atención en el centro del pecho una roseta, tal vez hecha con perlas. Comparándola con el busto actual, comprobamos un cambio en la frente, ahora es más pequeña y la corona de laurel ocupa más espacio de la frente. Los ojos están más abiertos y son menos almendrados y más inexpresivos. Sugiere mayor hieratismo. El ovalo del rostro y los labios también parecen alterados. Es como si la cabeza hubiese perdido volumen en la parte superior, variando la proporción entre la cabeza y el cuello y de ambos en relación al resto del busto. El corpiño parece de nueva factura y se ha eliminado la roseta del centro.

Con respecto al busto Santa Paulina de Jorge Cedeira el viejo, encontramos una evolución estilística. La peana sigue la curvatura en planta de los hombros y el pecho. Ha crecido en altura y está decorada con motivos vegetales grabados sobre los que se aplican rosetas de pétalos recortados y cabezas de ángeles alados y en el centro un blasón. Se busca un efecto cromático alternando partes lisas y otras decoradas con picado de lustre. En el busto, pliegues sencillos caen casi rectos y los

tirantes del corpiño ganan volumen y se decoran con estilo “sogueado”. El centro se decora con motivos de naturaleza abstracta grabados, frente a la decoración mucho más carnosa con grutescos en el caso del busto de Santa Paulina.

DOCUMENTACIÓN

Entre las notables piezas de argentería que se realizaron en la catedral de Santiago en el último tercio del XVI, se hicieron los bustos pequeños de dos compañeras de Santa Úrsula, el brazo de San Cristóbal y la estatua de San Clemente, entre otras. El relicario de Santa Florina forma parte de la donación que hizo el arzobispo de Colonia a Gaspar de Ávalos con motivo del viaje de Carlos V a Alemania en 1543. Se conserva una carta de pago del 1 de julio de 1594 con motivo de cierta cantidad de dinero que se pagó al platero Jorge Cedeira el mozo por haber realizado uno de los bustos de las compañeras de Santa Úrsula, habiendo realizado el otro Jorge Cedeira el viejo, abuelo paterno del platero, en 1553.

Bibliografía

Lopez Ferreiro, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1905.

Perez Costanti, *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930

Filgueira Valverde, J, *El tesoro de la Catedral Compostelana*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, Colección Obradoiro IX, 1959.

García Iglesias, J.M. (Dir.), Calvo Domínguez, M. (Coord.), *En olor de Santidade. Relicarios de Galicia*, catálogo de exposición, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2004.



Detalle de la decoración de la peana en su estado actual. Foto Dúo Rámila.



Relicario de San Lourenzo. Foto Gerardo Gil.

Busto-Relicario de San Lourenzo.
Convento de Santa Clara.
Santiago de Compostela.
Diócesis de Santiago.

MATERIAL
Plata en su color
35x34,6 cm. (Sin peana)
TÉCNICA
Cincelado, burilado, repujado, moldeado
CRONOLOGÍA
1591 (siglo XVI).
INSCRIPCIÓN
RELIQUIAE EX CAPITE SANCTI LAVRENTII MARTYRIS / ANNO DOMINI M.D.X.C.I.
(En el reverso de la aureola)
ESTADO DE CONSERVACION
Bueno. Se halla dentro de una vitrina de fecha posterior, en el Coro alto del Convento de Santa Clara.

Relicario de plata de San Lorenzo. Rostro de gran sentido realista en cuya frente se abre un rectángulo que descubre la reliquia. Cabeza de ojos grandes y almendrados, cejas delgadas y arqueadas, nariz estrecha y muy dibujada, labios estrechos y firmes, pómulos ligeramente marcados, mentón marcado, cuello rígido y cabello fino que dibuja pequeñas ondas, peinado en torno a la tonsura clerical. Sobre éste una aureola en cuyo reverso se puede leer la inscripción: RELIQUIAE EX CAPITE



Relicario de San Lourenzo. Foto Gerardo Gil.

SANCTI LAVRENTII MARTYRIS / ANNO DOMINI M.D.X.C.I. Toda la diadema está decorada con motivos que remiten al grutesco, con zarcillos dispuestos en roleos vegetales, pájaros, y la cabeza de un ángel alado en el centro de la misma, creando un eje de simetría. Trabajo de la plata alternando zonas lisas con picado de lustre aportando riqueza cromática. En la parte de atrás del cráneo se sitúa la apertura para albergar la reliquia.

Vestido con cuello en caja de cenefa redondeada, acanalada y decorada con tallos vegetales grabados. Los pliegues moldeados siguen la anatomía de los hombros, que descansan sobre una peana de madera dorada de factura posterior al relicario.

El platero ha conseguido una obra de gran equilibrio en las proporciones y buen estudio anatómico. Se trata de una magnífica pieza en la que destaca la minuciosidad y delicadeza de la labra que contrasta con la dureza del modelado y sobriedad de la plata blanca.

DOCUMENTACIÓN

Tenemos noticia a través de Ambrosio de Morales en su *Viaje* de 1572 que uno de los Provinciales del antiguo Monasterio de San Lourenzo de Santiago de Compostela, Fray Carlin, «*ha mas de 70 años que yendo à Roma trujo de allá esta Reliquia para ponerla en el Monasterio del Santo, como de hecho la puso, y trujola asi como está en su vulto de plata y asi representa bien la pulicia del Artífice italiano*», con bula del Papa y licencia.

Por ello sabemos que la reliquia llegó a Santiago de Compostela dentro de un relicario labrado por un platero italiano. Ambrosio de Morales describe como era el *vulto* que contenía la reliquia, « *un*



Relicario de San Lourenzo en la vitrina que lo alberga. Foto Dúo Rámila.

vulto de plata hasta los pechos poco menos que el natural, y de lindo Artífice, que le dio muy linda gracia à la figura, y le puso una gran Diadema dorada (...) *Por la Diadema van letras grandes que dicen: Caput Sanéti Laurentii. En derecho de la mollera tiene la plata una linda redecica por donde se descubre el hueso, y por lo alto de la cabeza en derredor esta el encaje por donde se abre con unas visagritas harto sutiles, y de buena manera cubiertas*».

Estando en peligro el Monasterio de San Lourenzo, Fray Carlin marchó a Betanzos y entregó la reliquia a la abadesa del Convento de Santa Clara de Santiago, llamada María Méndez como consecuencia del estrecho vínculo que les unía. Siendo una reliquia tan insigne, acudieron de toda Europa peregrinos para visitar la reliquia.

El 18 de octubre de 1588 estando Felipe II en el Monasterio de El Escorial escribió una carta a Juan de San Clemente, arzobispo de Santiago, para rogarle *«se desplazara al monasterio de Santa Clara y, en su nombre, pidiera a la abadesa y monjas de dicho monasterio la cabeza de San Lorenzo mártir, que allí se veneraba, para colocarla en el recién inaugurado monasterio de El Escorial. El 19 de noviembre de dicho año el arzobispo se presentó en el mencionado convento acompañado del doctor Juan Girón de Represa, de Fr. Mateo de Oviedo, guardián de San Francisco, de Fr. Gaspar de Virviesca [Bribiesca?], vicario de Santa Clara, el doctor Alonso de Verdugo, el licenciado Juan de Larrio y el licenciado Martínez, médico del Hospital Real, ante Isabel de Granada, abadesa del monasterio y las monjas profesas más ancianas; leída la carta real en presencia de todos, se acordó dar cumplimiento a la misma entregando al arzobispo la mencionada reliquia. Cumpliendo instrucciones del*

rey se quedó una partecilla de dicha cabeza y reliquia, que cortó el licenciado Martínez, para lo cual ofreció su señoría dar una cabeza de plata, semejante a la que antes guardaba la cabeza, donde había de ser venerada la pequeña reliquia que quedaba en Santiago»[11].



Relicario de San Lourenzo. Detalle de la diadema. Foto Gerardo Gil.

En el Monasterio de Santa Clara de Santiago se conserva el Acta de entrega de la cabeza de San Lorenzo en que se declara cómo Isabel de Granada, abadesa de Santa Clara, entregó al arzobispo don Juan de San Clemente, el 19 de noviembre de 1588, dicha reliquia para que la llevasen al Monasterio de El Escorial por orden de Felipe II «*en que le mandaba su Magestad fuese su Señoria al dicho monasterio de las dichas monjas de Sta. Clara y recibiese de la Abbadessa y monjas del dicho convento la cabeça y reliquia que dezian ser de San Lorenzo Martyr, para se la mandar a su Majestad quedando una partecilla de la dicha cabeça y reliquia en el dicho monasterio* (...) *y para consolacion de la dicha Abbadesa e monjas atento que se llevava la reliquia como estaba en la cabeca de plata offrescio su Señoria dar otra semejante a ella ansimesmo de plata en que tengan la misma reliquia que les queda con la misma veneración que la pasada*»[12].

[11] Manuel de Castro, 1983, p. 31. Archivo del Convento de Santa Clara, f. 20r.

[12] Archivo del Covento de Santa Clara, Reliquia de San Lorenzo, f. 20. Véase: Sor Mª de los Angeles Couto Anido, *Monasterio de Santa Clara, Historia*, 1971.





Relicario de San Lourenzo en la vitrina que lo alberga. Foto Dúo Rámila.

Y así la llevaron desde el Coro de arriba hasta el Claustro y la pusieron en manos de dicho vicario. Con la pequeña parte que se cortó de la reliquia y que se había de dejar en Santa Clara, el arzobispo, para consuelo de la Comunidad, mandó hacer en ofrenda un relicario semejante.

Desde el punto de vista formal y estilístico podemos asociarla al círculo de los Cedeira y concretamente el taller de Jorge Cedeira el mozo. Coincido así con la atribución que hace Mariel Larriba Leira de la pieza, valorando distintos aspectos como el modelado del rostro cuyas facciones remiten a los trabajados en los relicarios realizados por encargo del cabildo (de los cuales se conservan el busto de Santa Florina y el atribuido de San Clemente), así como el repertorio decorativo utilizado. Tal atribución está además fundamentada en la propia trayectoria de Jorge Cedeira el mozo como platero, el cual una vez establecido en Santiago de Compostela en 1990, realizó múltiples encargos sobre todo en el ámbito del Arzobispado de Santiago, llegando a consolidar su prestigio dentro del oficio e incluso estimamos que alcanzando un trato "privilegiado" como platero por parte del Cabildo.

Bibliografía

Ambrosio de Morales, *Viaje de Ambrosio de Morales por orden del rey D. Felipe II a los reinos de León y Galicia y Principado de Asturias*, Madrid, 1765.

A.López Ferreiro, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1905.

Sor Mª de los Angeles Couto Anido, *Monasterio de Santa Clara. Historia*, 1971.

Manuel de Castro, *El Real Monasterio de Santa Clara de Santiago*, 1983.

M.L. Larriba Leira, “Busto-relicario de San Lorenzo” en *El Real Monasterio de Santa Clara de Santiago: ocho siglos de claridad*, VIII centenario del nacimiento de Santa Clara. Catálogo de la exposición. Santiago, 1993. Real Convento de Santa Clara – Museo de Terra Santa. Santiago, 1996.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



Relicario de San Clemente. Foto Dúo Rámila.

Relicario
Relicario de San Clemente de la Catedral de Santiago.
Capilla de las Reliquias de la Catedral de Santiago.

MATERIAL
Plata sobredorada, esmalte, gemas y piedras preciosas.
Alto, 62 cm; profundidad, 25cm; ancho, 21 cm.
TÉCNICA
Cincelado, moldeado, grabado, repujado
CRONOLOGÍA
1593-1594 (siglo XVI)
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno. Fue restaurado en 1991.

En 1593 el arzobispo San Clemente instituyó la fiesta de San Clemente, introduciendo su culto en la catedral. Es de creer que es entonces se hiciese ésta pieza, imagen de San Clemente Papa y mártir que alberga la reliquia en el interior. Se ha fechado de 1594.

Se presenta a San Clemente de pie vestido con ornamentos pontificiales; el báculo en su mano derecha, el libro en la derecha y la tiara. Está situado sobre una peana poligonal que está compuesta por una moldura de talón invertido, encima un friso decorado con formas vegetales abstractas grabadas



Relicario de San Clemente de espaldas.
Foto Dúo Rámila.

sobre el que se aplican cabezas de ángeles alados con cartelas recortadas y sobre éste una moldura de talón. Estudio del rostro realista, frontalidad interrumpida por el movimiento de la pierna izquierda, broche a la altura del pecho que prende la capa pluvial y al mismo tiempo se convierte en relicario de una forma natural, sin alterar ni romper parte ninguna de la figura. En la espalda lleva "bordado" el escudo con el capelo, el cordón de seis borlas y nudos de ocho. Por las características de la pieza podría atribuirse al círculo de los Cedeira.

Los aspectos por los que se ha vinculado la pieza a la escuela portuguesa son los motivos decorativos grabados, la factura de los escudos, las cartelas recortadas, el trazo y el dominio de la figura humana.

La falta de documentación que atestigüe su autoría, ha dado lugar a distintas atribuciones como Juan Bautista Celma, Jorge Cedeira el mozo y Duarte Cedeira el mozo.

Para Filgueira Valverde pudiera atribuirse al taller de los Cedeira, e incluso con mayor probabilidad a Bautista Celma[13].

Siguiendo la propuesta de este autor, Barral Iglesias considera que resulta más apropiado atribuir la autoría a Duarte Cedeira el mozo, teniendo en cuenta que trabajó supuestamente en la obra

[13] Filgueira Valverde, J., *El tesoro de la catedral compostelana*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, Colección Obradoiro IX, 1959, p. 66.



Detalle de la peana. Foto Dúo Rámila.

de los púlpitos de la catedral, tal como documentan los autores P. Pérez Costanti y J. Monterroso Montero, y da por tanto más improbable la autoría de Bautista Celma[14].

Sin embargo, aunque no es descartable el vínculo estilístico con los apóstoles de los púlpitos de la catedral que realizó uno de los plateros *Duarte Cedeira,* a mi juicio es casi más probable que sea obra de Jorge Cedeira el mozo, platero establecido en Santiago desde 1587 si bien es a partir de los años 90 de esa centuria cuando empieza a desarrollar una intensa actividad en el oficio, y entre otras obras realiza el busto-relicario de San Lourenzo (1591) para el Convento de Santa Clara y el busto-relicario de Santa Florina (1594) para la Catedral de Santiago.

Considerando aspectos estilísticos como la calidad de la factura. Aspectos como la gravedad del rostro, el tratamiento de los ojos almendrados, las cejas arqueadas hacia abajo, la nariz recta, muy perfilada y estrecha, los labios finos, así como el estudio realista de la anatomía, solemne, de gesto contenido, muy frontal y algo hierático, pueden avalar ésta autoría. Incluso, el repertorio iconográfico utilizado en la peana del religioso a base de roleos vegetales y cabezas de ángeles alados, remite a la peana de Santa Florina del citado platero, antes de la restauración de 1921.

[14] Barral Iglesias, A., "Imaxe relicario de San Clemente" en *Olor de santidade: relicarios de Galicia*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2004, p. 188.



Detalle de la peana. Foto Dúo Rámila.

Bibliografía

López Ferreiro, A., *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1905.

Barral Iglesias, A., "San Clemente" en *Conferencias. Outros estudios*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1992; "Imaxe relicario de San Clemente" en García Iglesias, J.M. (dir.) *Olor de santidade: relicarios de Galicia*, Catálogo de exposición. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2004, p. 188.

Filgueira Valverde, J., *El Tesoro de la catedral compostelana*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, Colección Obradoiro IX, 1959.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



Relicario de los santos Jenaro y compañeros. Foto Dúo Rámila.

Relicario
Relicario de los Santos Jenaro, Fausto y Marcial
Catedral de Santiago. Capilla de las reliquias.

MATERIAL
Plata sobredorada, cristal y esmalte.
Alto, 67,5cm. ; largo, 27,5cm. ; ancho, 27,5 cm
TÉCNICA
Fundido, grabado, cincelado, esmaltado.
CRONOLOGÍA
1612 (siglo XVII)
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno.

Se trata de un relicario en forma piramidal con aristas decoradas, con decoración geométrica, vegetal, figurada. Patas con forma de ángeles de forma femenina sobre conchas. Remata la pirámide una bola sustentada por tornapuntas en forma de ese recortadas son el busto del Obispo y Santo sobre la misma.

DOCUMENTACIÓN:

Las reliquias de los santos Jenaro, Fausto y Marcial fueron traídas de Córdoba hacia 1599 por mediación de Ambrosio de Morales, junto a otras reliquias que el Cabildo había conseguido y se





Detalles del relicario. Foto Dúo Rámila.

dispuso el 26 de febrero de 1602 «*se guarneciesen y pusiesen decentemente todas estas sagradas reliquias*»[15].

El 1 de junio de 1612, Antonio de Cisneros juez de Luou y canónigo en la Iglesia de Santiago y el licenciado Juan de Espinosa Mondejar, asimismo canónigo en la Santa Iglesia, relicarios de la misma, contrataron al platero Jorge López de Lemos para que hiciese dos pirámides doradas con sus esmaltes conforme a una traza de peso de 15 marcos.

> *«Que el dicho Jorge Lopez a de azer dos piramides de plata doradas con sus hesmaltes por partes conforme al purgamino e traça que tienen echo e firmado sus nombres para las rreliquias de la Santa Iglesia del Senor Santiago las quales dichas piramides an de ser de peso cada una dellas de quinze marcos»[16].*

De las dos piezas encargadas, la Catedral de Santiago conserva actualmente una de ellas.

[15] F. López Ferreiro, op. cit, pp. 356-357.

[16] ACS. Varia. Tomo I. Doc. nº 92, f. 400 r. – 401 r.



Detalle del relicario. Foto Dúo Rámila.

Bibliografía

P. Pérez Costanti, *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930.

F. López Ferreiro, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1905.

J. Filgueira Valverde, *El tesoro de la Catedral Compostelana*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, Colección Obradoiro IX, 1959.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

IV.5. PÚLPITOS



Fragmento de una de las escenas de historia del Púlpito del Evangelio. Catedral de Santiago.
Foto Dúo Rámila

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



Púlpito del Evangelio de la Catedral de Santiago. Foto Dúo Rámila.

Púlpitos de la Catedral de Santiago de Compostela.

MATERIAL
Bronce
CRONOLOGÍA
1580-1584
INSCRIPCIÓN:
Joannes Bautista Celma aragonensis pictor, anno Domini MDLXXXIII Compostellae faciebat.
Ioannes Bautista Celma aragonensis patria, pingendi artifex salutis anno MDLXXXIII Compostellae faciebat
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno

DOCUMENTACIÓN

Duarte Cedeira colaboró con Juan Bautista Celma[1] entre 1580 y 1584 en la obra de al menos uno de los púlpitos de la Catedral de Santiago de Compostela.

El Cabildo de Santiago encargó a Bautista Celma los púlpitos de la catedral. La primera noticia data del 9 de junio de 1564, en que le fueron entregados al artista 24 ducados en concepto de que «*vino de la ciudad de Oviedo a esta ciudad a dar orden para hacer unos pulpitos de bronce en esta*

[1] Juan Bautista Celma (Aragón, ca.1540 - Santiago de Compostela, 1608).





Sátiros del Púlpito del Evangelio de la Catedral de Santiago. Foto Dúo Rámila.

santa yglesia»[2]*.* Después de ésta fecha seguimos la actividad de Celma en otros encargos y los datos referentes a la obra de los púlpitos son bastante imprecisos. El 28 de junio de 1578 el Cabildo le encargó que fuese a Oporto «*a buscar el açofar nescesario para los púlpitos*»[3]. La obra tuvo lugar entre 1580 en que comenzó y 1584, en que se presentó la cuenta del total de la obra.

El *término grande*[4] en el que se asientan los púlpitos es una unidad formada por tres telamones, sobre cuyas cabezas se apoya un capitel, y por encima de este se disponen una *basa pequeña* y a continuación una *basa grande* burilada donde se adosan las figuras de seis *arpías* (en el púlpito de la Epístola) y seis *sátiros* (en el púlpito del Evangelio). En la basa del Evangelio, Bautista Celma realiza una inscripción. En estas se puede leer: *Joannes Bautista Celma aragonensis pictor, anno Domini MDLXXXIII Compostellae faciebat.* La basa de la Epístola contiene la siguiente inscripción: «*Ioannes Bautista Celma aragonensis patria, pingendi artifex salutis anno MDLXXXIII Compostellae faciebat*» .Por encima se sitúa un zócalo hexagonal decorado con seis escenas de *historias* en relieve, separadas por seis resaltos con figuras de los apóstoles San Juan Evangelista, San Andrés, Santiago el Mayor, San Matías y San Judas Tadeo, en el púlpito del Evangelio, y las de San Pablo, San Mateo, San Bartolomé, Santo Tomás, San Simón y Santiago el Menor. Las escenas de historia del lado de la

[2] López Ferreiro, A., *op. cit*, (1905), p. 200.

[3] López Ferreiro, A., *op. cit*, p. 408.

[4] Siguiendo la terminología utilizada por Gallego de Miguel, A., en su obra: "En torno a la polifacética actividad de Juan Tomás y Juan Bautista Celma", *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, t. 56, 1990, p. 507. Es la misma terminología que aparece en el documento de entrega de los púlpitos.



Apóstol del Púlpito de la Epístola.
Foto Dúo Rámila.

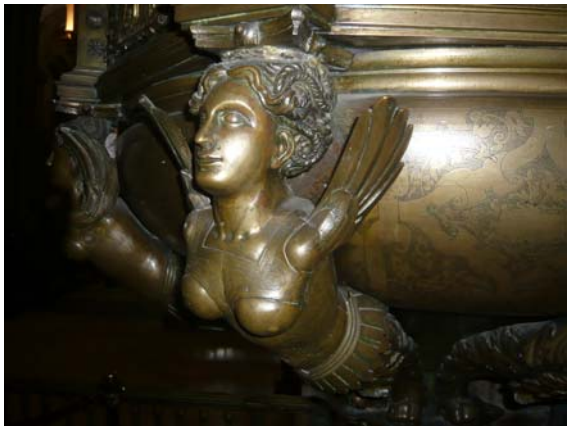
Epistola refieren a temas guerreros relacionados con el Apóstol Santiago, y en el lado del Evangelio, las historias reproducen los relieves del basamento de la custodia de Antonio de Arfe[5].

El 25 de septiembre de 1584 se escrituró un concierto entre los canónigos Juan de Castro y el Dr. Palacios comisionados del Cabildo y J. Bautista Celma sobre la terminación de la obra de los pulpitos de la Catedral.

Se acordó pagarle por su trabajo y hechura 550 ducados en reales, de éstos 500 que pagaron en ese momento y los otros 50 ducados se especificó «*desde oy en un año, dentro del cual Bautista Celma ssea obligado de acavar de perfeccionar los dichos pulpitos*», más otros 183 ducados de la renta de los años que vivió en Santiago, más la herramienta utilizada, que quedaba toda para dicho artista. Con todo ello Baustista de Celma «*conoce y confiesa estar pago de su trabaxo*». De manera que para entonces los púlpitos prácticamente estaban acabados, pero quedaban partes del mismo pendientes, así perfeccionar la obra de todas las faltas y menudencias. Se indica en la misma escritura que había parte de «*la istoria y latriles que estan por azer para los dhos pulpitos*», y más adelante se puede leer «*Iten que ansimesmo los dichos. sres. deán y cauildo auiendo el dicho Baptista Celma acauado e perfecionado la dicha obra y a vista del dicho obrero y la otra persona que fuere nonbrada, no pedirán ny demandarán al dicho Bautista Celma, ni su muger ni herederos otra cosa alguna y ansimismo que los apostóles que estaban a cargo de azer del dicho Bautista Celma que auia entregado a Duarte*

[5] Gallego de Miguel, A., *op. cit*, p. 507.





Detalle de sátiro del Púlpito del Evangelio y de arpía en la Epístola. Foto Dúo Rámila.

Cedeira para que los hiciesse, los rremate al dicho Bautista Celma para que los aya e cobre a su rriesgo, no quedando los dichos sres. deán et cauildo y su fabrica a azerlos ciertos e seguros»[6].

Es decir, habiendo pagado el Cabildo la obra al dicho Bautista Celma, Duarte Cedeira debía cobrar de éste la factura de los apóstoles que Celma le había entregado para hacer. Por otra parte Celma lógicamente se responsabilizaría de que respondiesen a las condiciones que habían sido fijadas en la escritura de contrato.

Por tanto una parte de los apóstoles responden a la mano de Duarte Cedeira. Pero además es posible que también una parte de las escenas de historia. En este sentido compartimos la opinión de Monterroso Montero de que tal vez una explicación a las diferencias estilísticas en la factura de las escenas de historia de los púlpitos pueda deberse a la intervención de Duarte Cedeira[7].

El Cabildo en las escrituras se refiere al platero “Duarte Cedeira”.

Muy probablemente porque en aquellas fechas Duarte Cedeira el viejo se hallaba avecindado en Vigo, Pérez Costanti atribuyó a Duarte Cedeira el mozo éste encargo[8]. Sin embargo debió de ser en

[6] López Ferreiro, A., *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago de Compostela, 1905, apéndice: documento nº XLIX.

[7] Monterroso Montero, J.M., “La iconografía jacobea en las tallas metálicas catedralicias de la segunda mitad del siglo XVI: la custodia de Arfe y los púlpitos de Celma”, en *Pratería e acibeche en Santiago de Compostela*, 1998.

[8] Pérez Costanti, P. *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII,* Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930p. 107.

realidad el primero el que realizó la obra. Teniendo en cuenta las fechas en que se realizó, cabría pensar que cuando el Cabido de Santiago se refería al platero *Duarte Cedeira* en las escrituras relativas a los púlpitos, se estuviese en realidad refiriendo a Duarte Cedeira el viejo. Los primeros contratos de Duarte Cedeira el mozo están documentados en 1589, coincidiendo con el fallecimiento de su padre.

Bibliografía

Gallego de Miguel, A., "En torno a la polifacética actividad de Juan Tomás y Juan Bautista Celma", *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, t. 56, 1990, pp. 499-517.

García Iglesias, J.M., Antonio de Arfe y Juan Bautista Celma. Dos modos de interpretar, desde el arte, el paisaje", *Quintana: revista de estudios dol Departamento de Historia da Arte*, nº 11, 2012, pp. 61-78.

López Ferreiro, A., *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario Conciliar Central, vol. VIII, 1905.

Monterroso Montero, J.M., "La iconografía jacobea en las tallas metálicas catedralicias de la segunda mitad del siglo XVI: la custodia de Arfe y los púlpitos de Celma", en *Pratería e acibeche en Santiago de Compostela*, , Xunta de Galicia, 1998.

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

IV.6. INCENSARIOS Y NAVETAS



Incensario de Santo André de Camporredondo. Foto Dúo Rámila.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA





Incensario y naveta de Santo André de Camporredondo. Foto Dúo Rámila.

Incensario y naveta
Santo André de Camporredondo, Ribadavia.
Diócesis de Ourense

MATERIAL
Plata en su color
Naveta: Cincelado, moldeado
Ancho, 16cm; alto, 16cm.
Incensario: Cincelado, calado, moldeado
Ancho, 13 cm; alto, 23 cm.
PUNZÓN
"IGLE/SIA" (en el pie)
INSCRIPCIÓN
Naveta: "S. ANDRES DE CAMPO REDONDO 1662"
Incensario: "S. ANDRES DE CAMPO REDONDO ANO 1662"
CRONOLOGÍA
1662 (siglo XVII)
ESTADO DE CONSERVACIÓN
Bueno

Pareja de incensario y naveta en plata cincelada.

Naveta de plata en su color, lisa, con pie redondo, cuerpo en forma de nave con levantamiento de la proa y tirador en forma de pequeña concha.





Incensario de pie redondo, casca semiesférica, cuerpo de humo cilíndrico calado y tras una arandela saliente un remate semiesférico calado. Decoración a base de tornapuntas en forma de ces, motivos vegetales y geométricos.

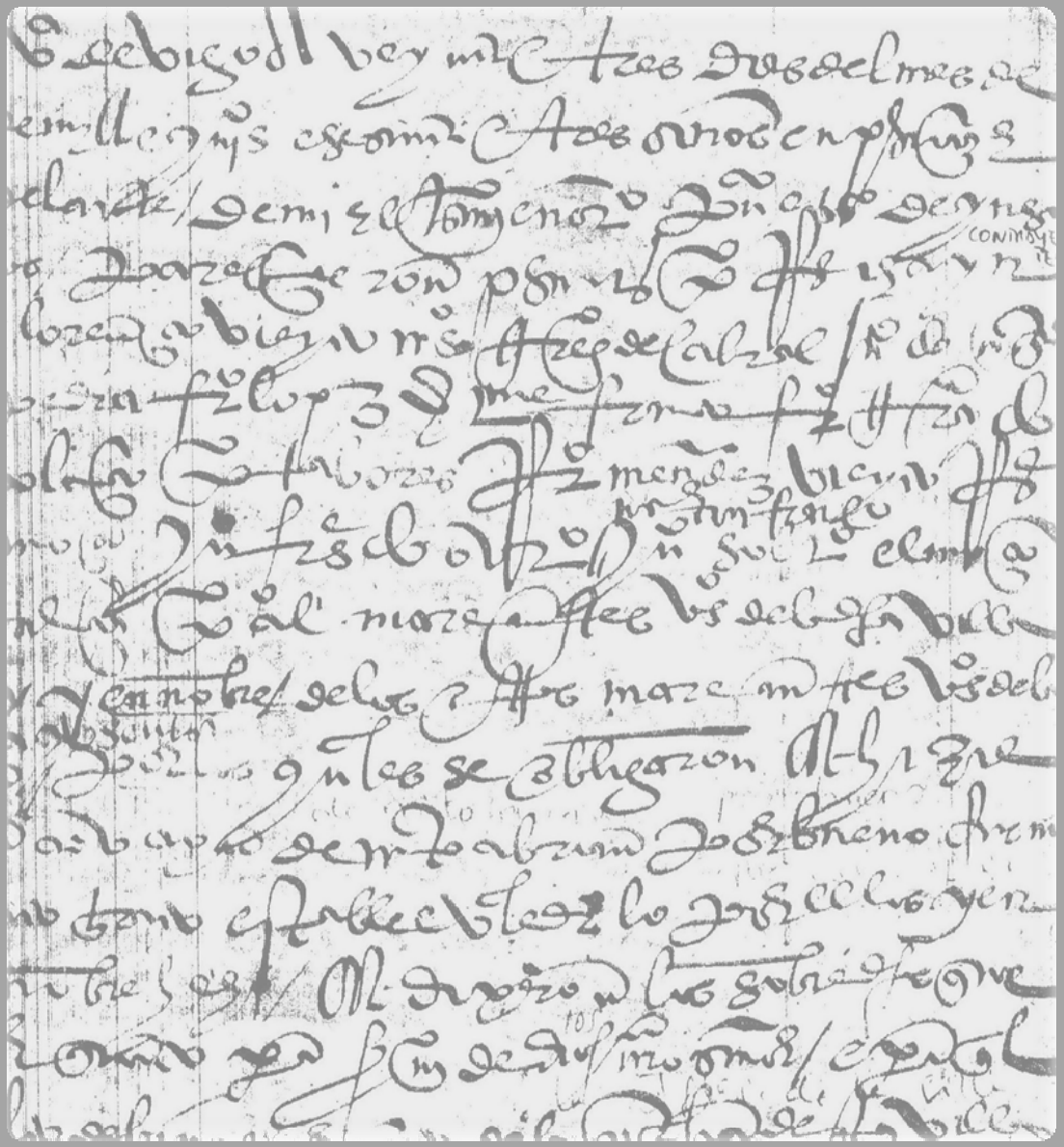
Conservan el punzón IGLE/SIA inscrito en un recuadro en el pie. Aunque las piezas hasta la fecha se consideran anónimas debido a la falta de fuentes documentales que confirmen su paternidad, nosotros consideramos que se pueden atribuir a Bartolomé de la Iglesia (1612-1665), platero de la catedral compostelana a mediados de siglo, que hubo de realizar las piezas en 1662, atendiendo a su inscripción.





En orden, de arriba a abajo y de izquierda a derecha: Detalle de la inscripción de la naveta. Detalle de la inscripción del incensario. Detalle del punzón IGLE/SIA de la naveta. Detalle del punzón IGLE/SIA del incensario. Foto Dúo Rámila.

V. APÉNDICE DOCUMENTAL



USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



V.1. DOCUMENTOS

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

1

Poder de Margarida Lopez.

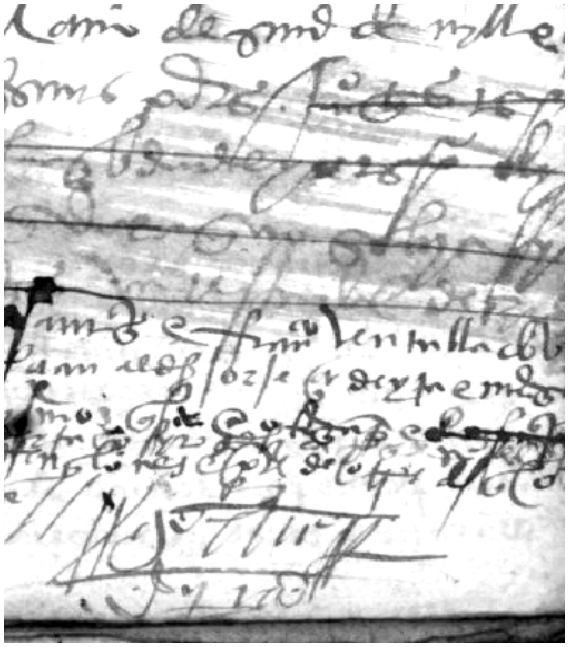
1542, abril, 26.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot. S – 82. f. 340r - 340v.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII, Santiago de Compostela*, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, pp. 108-109.

In dei nomyne amen sepan quantos esta carta de poder, vieren como yo, Margarida Lopez muger que soi de bos Jorge Çedera platero vezino de la villa de Guimaraes que es en el rreino de Portogal y estantes que al presente somos en la cibdad de Santiago e con licençia poder e facultad e abtoridad complida que yo la dicha Margarida Lopez pido e demando a bos el dicho Jorge Çedera mi marido para hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido la qual dicha licençia yo el dicho Jorge Çedera doi e concedo a bos la dicha Margarida Lopez ansi la rrecibo e con ella e della usando, otorgo e confio por esta presente carta, que en los mejores modo e bia forma e manera que con derecho puedo e debo, doi e otorgo todo my poder complido libre llenero bastante poder segun que yo he e tengo e mejor e mas complidamente lo puedo e debo dar e otorgar de derecho a bos Grabiel Çedera mi cunado vezino de la dicha villa de Guimaraes, que estais ausente como si fuesedes presente para que por my e en my nombre e como yo misma e a hello presente fuese e para my misma podais pedir e demandar aber e cobrar rescebir e rrecabdar de todas e qualesquiera contias de maravedis, dineros, pan e mercadorias e otras qualesquiera debdas e cosas que me deben e se aren cargo en qualquiera bia e por qualquiera razon que sea e ser pueda e para que ansi mismo podais rescebir e cobrar pedir e demandar todas e qualesquiera bienes, rraizes, hesemobientes, muebles, dineros, derechos e abciones, ansy pertenescientes por rrazon de my dote, especialmente unas casas que yo he e tengo e me pertenescen en la calle de Donays sita en la dicha villa de Guimaraes sobre que trato pleito con el Duque de Bragança y su fator delante la justicia de la dicha villa de Guimaraes, e delante otras qualesquiera justicias del dicho rreyno de Portogal e para que podais tener e poseer los dichos bienes rraizes muebles y esemobienes y arrendarlos por los tiempos y precio que bos quisierdes e por bien tubierdes y de todo lo que en my nombre ubierdes e cobrardes podais dar cartas de pago finiquito que balgan e sean firmes como si yo misma las diese y otorgase y a hello presente fuese e para que podais cobrar los dichos frutos y rrentas de la dicha casa y bienes e para dar cartas de pago y en rrazon dello podais otorgar todas las escrituras contratos y arrendamientos



Fragmento de la carta de poder de Margarida López con la firma de Jorge Cedeira el viejo. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

*nescesarios e para en rrazon de lo susodicho e sobre lo a ello anexo tocante e conbeniente e dependiente como e generalmente para en todos mys pleitos (...)*f. 340 v. *Otorgo esta carta ante el escrivano e testigos de yuso escriptos que fue fecho e otorgado en la cibdad de Santiago a veynte e seis dias del mes de abril ano del senor de myll e quinientos e cuarenta e dos anos, estando presentes por testigos, Duarte Fernandez vecino de la dicha cibdad de Santiago e Francisco Ventallado vecino de la villa de Guimaraes que juraron en forma que conoscian al dicho Jorge Çedeyra e Margarida Lopez su mujer e que son los mismos (...)*
[Firmado: Duarte Fernández y Jorge Cedeira el viejo].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

2

Entrega de plata a Jorge Cedeira viejo para la cabeza de Santa Paulina.

1550, enero, 14.

A.C.S. Actas Capitulares. IG-514. f. 104 r.

En el Cabildo de la Santa Iglesia de Santiago a dia de mercoles quatorze dias del mes de henero de myll e quinientos e cinquenta anos, estando presentes juntos e congregados en su cabildo segun lo han de uso e de costumbre los magnificos e muy reverendos senores Pedro de la Pena de Salazar cardenal en la dicha Santa Iglesia e vicario del dean della, Juan de Mondragon Garcia Diaz cardenal e Fernando Gonzalez da Costa maestrescuela, Lope Raposo tesorero, Pedro Maldonado, Tomas de Castro, Lope sanchez, Juan Lopez, Cristobal Velasquez, Juan Garcia, Juan Lorenço, Juan Vydal, Diego Feyjoo, canonigos en la dicha Santa Iglesia.

En este Cabildo los dichos senores mandaron al señor Pedro Maldonado obrero desta Santa Iglesia que de y entregue a Jorge Cedeyra platero la plata que fuere menester para hazer la caxa para la cabeza de senora Santa Paulyna virgen y resciba del obligacion e seguridad por ello y ansi lo dixeron e mandaron.

Bibliografía

López Ferreiro, A., *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago, 1905.

Aneiros Rodríguez, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura inédita (1990).

3

Cáliz de plata para hacer de nuevo un Santiago con su peana.

1550, septiembre, 5.

A.C.S. Libro de fábrica de libramientos. 1549-1576. s.f.

Bibliografía:

Aneiros Rodríguez, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura inédita. (1990), p. 203.

López Ferreiro, A., *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago, 1905.

Cabildo de 5 de septiembre de 1550 anos.

En este dicho cabildo los dichos senores mandaron al senor canonigo Maldonado que haga dorar un Santiago blanco de plata con la peana que se hizo de nuebo y que la costa sea de los dineros que monto un caliz de plata de los que tenia Lope Raposo thesorero los quales dichos dineros los dichos senores antes de agora dixeron avian mandado al dicho canonigo Maldonado para azer engastar en plata la cabeça de Santa Paulina // y aora mandaron que los dineros del dicho caliz sean para dorar el dicho Santiago con su peana y pagarla. Alonso Rodriguez, notario.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

4

Contrato de Jorge Cedeira el viejo para hacer una cruz de plata para la Capilla de la Corticela.

1551, noviembre, 4.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S- 280. f. 710r - 712r.

Bibliografía:

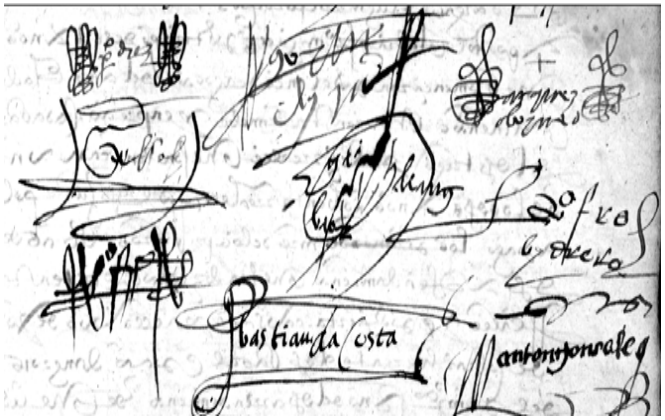
Aneiros Rodríguez, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura inédita (1990), p. 301.

*En la cibdad de Santiago a quatro dias del mes de nobembre ano de senor de myll e quinientos e cincoenta e un anos en presencia de my el escrivano e testigos de yuso escriptos parescieron presentes Jaques Amboineo mayordomo de la capilla de nuestra señora Santa Maria de la Cotizela de la Santa Iglesia de Santiago e Pedro Diaz mercader, Pedro Fernández platero e maestre Guyllen cerrajero, Gyraldo del Sol librero, Juan Flamengo mercader, Pedro Fernandez, Bastian da Costa tornero, Esteban Llondeo luminario, Antonio Gonzalez e Pedro da Lide pichelero, vezinos de la dicha cibdad, feligreses de la dicha capilla que presentes estaban por sy y en nombre de la dicha capylla y feligreses della ausentes de la una parte e de la otra Jorge Çedeyra platero vecino de la dicha cibdad e dixeron que se concertaban concertaron e ygoalaron los unos con los otros en que hazian e hizieron el concierto seguyente. El dicho Jorge Çedeyra a de hazer e dar echa e dara una cruz de plata de peso de diez marcos hasta honze dorada para la dicha capylla y darla echa y dara segun dicho hes conforme a las dos mostras que para ello le dyeron al dicho Jorge Çedeyra que han firmado en las espaldas de mi el dicho escrivano e de los dichos Pedro Diaz e Gonzalo Fernandez e Jorge Çedeyra. E darla echa e dara dende oy dia hasta dia de Santo Spirytos primero que biene del ano benidero de quinientos e cincoenta e dos y el dicho mayordomo y feligreses susodichos le an de dar al dicho Jorge Çedeyra toda la plata y oro que fuere nescesario para ello y de la mysma plata que le dyeren el dicho Jorge Çedeyra ha de fazer la dicha cruz marcada y muy bien (*f. 710 vº) *echa por sus compases a vysta de oficiales de manera que en ella no aya macula ninguna e por razon del trabajo y costa que el dicho Jorge Çedeyra hiziere en la dicha cruz, el dicho mayordomo y feligreses an de dar y pagar al dicho Jorge Çedeyra treynta ducados los quales le an de dar y pagar luego que entregare la dicha cruz echa segun dicho hes y mas le an de dar el oro que de por en el caliz viejo de la capylla y de la plata de la capylla y de la cruz, yten que en la dicha cruz en la mançana della a de aber una ymagen de nuestra señora y Josepe, y un Santiago y los tres Reyes Magos y en la aspa a de azer un crucifijo y quatro Evangelystas y de la otra parte en la mysma aspa a de aber una nuestra señora con su*

*hijo y quatro profetas y las quales dichas ymagenes, las seys que entraran en la lanterna de la cruz, an de ser de relebe entero con sus so chapas llanas para que traben en la mançana y an de ser las dichas ymagenes segun que por el dicho mayordomo le fuere pedido, y la dicha obra conforme las dichas mostras segun dicho hes. Yten que a de dar la dicha cruz a su costa cada y quanto que le dieren el oro para ello y su açogue y gratas. Yten que no dando el dicho Jorge Çedeyra la dicha cruz echa dentro del dicho termino aquel pasado, que pague de pena e ynteres beynte ducados y por ello y por la plata que tobyere recebydo para ella se le pueda esentar en su persona y bienes y de todo ello hazer pago a la dicha capylla. (*f. 711 r.) *E para en pago de la dicha plata que a dentrar en la cruz + el dicho mayordomo y feligreses luego dieran y entregaran al dicho Jorge Çedeyra un caliz de plata dorado que peso dos marcos y tres honzas. Yten mas le dyeran y entregaran beynte e quatro chatones de plata dorados e un cabo e hebylla de plata dorados que estaba engastonado en un toguyllo de tercyopelo colorado y mas un hespejo de plata dorado redondo que todo peso un marco menos real y medio, el qual dicho oro que ba en la dicha plata ba imitado por plata y en el dicho peso de plata syn por ello averse descontar cosa alguna y ansy mismo le dieron y entregaron ciento y siete reales y medio por plata quebrada, de la qual dicha plata y caliz de dicho peso y reales, yo escrivano doy fee que bi que el dicho mayordomo y feligreses le dieron y entregaron al dicho Jorge Çedeyra y el dellos recibio conto y llebo en su poder realmente e con hefeto y della se dio por pago contento y satisfecho a su boluntad y la dicha capylla por libre dello y teniendo el dicho Jorge Çedeyra la mançana de la dicha cruz echa, el dicho mayordomo y feligreses le an de dar luego la mas plata para que se pueda hazer dentro del dicho termino y ansy mysmo el dicho mayordomo e feligreses dyeron y entregaron al dicho Jorge Çedeyra una patena de cobre dorada para que la llyebe para sy de mas de los dichos treynta ducados y oro que le an de dar por la dicha echura y sin por ella le descontar cosa alguna, y el dicho mayordomo y feligreses por sy y en nombre de la dicha capylla y feligreses della, todos e juntamente de mancomun (*f. 711 v.) *en voz de uno y cada uno dellos por sy*

*ynsolydum e por el todo renunciando como renunciaron las leys de duobus rex debendid y la autentica presente hon yta de fyde jusoribus se obligaron con sus personas e bienes muebles e rayzes abidos y por aber de dar e pagar al dicho Jorge Çedeyra los dichos treynta ducados luego que les entregare la dicha cruz fecha y dara segun dicho es y el dicho Jorge Çedeyra se obligo con su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver de azer la dicha cruz e darla echa dentro del dicho termino segun dicho es so la dicha pena e para lo hansy hacer cumplyr e pagar e guardar las dichas partes dixeron que daban e dyeron cumplido poder a las justicias seglares del Reyno e senorios de su magestad a cuya jurisdiccion se sometyeron renunciando como renunciaron su propio fuero (...) Otorgaron dello esta carta en la forma susodicha ante mi el dicho escrivano e testigos, (*f. 712 r.)*en la dicha cibdad, dia, mes y ano susodichos, estando presentes por testigos Fernando Afonso clerigo e Juan de Guylles e Fernando de Suar vecinos de la dicha cibdad e yo escrivano doy fee que conozco a los otorgantes y los que sabyan dyrmar por sy y en ruego de los que no sabian lo fyrman de su nombre en my registro. Paso y se otorgo ante mi. Gonzalo Puñal, escrivano.*

[Firmado: Jorge Cedeira, Pedro Diaz, Bastian da Costa, Antonio Gonzalez, Pedro Fernández y Giraldo del Sol entre otros].



Detalle del contrato de la Corticela en el que constan las firmas. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

5

Pago a Jorge Cedeira viejo por la imagen de Santa Paulina.

1553, septiembre, 27.

A.C.S. Libro de fábrica de libramientos. 1549-1576. s.f.

Cabildo del 27 de septiembre de 1553.
En este cabildo los dichos senores mandaron a los senores depositaryos de Granada que diesen a Jorge Çedera platero treynta ducados de oro para comprar el oro y azogue para dorar la ymagen de Santa Paulina que al tiempo de librar se halle presente Pedro Varela platero y con esta librança en su nombre de pago le seran rescevidos en quenta.

Bibliografía:

Aneiros Rodríguez, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura inédita.,1990, p. 311.

López Ferreiro, A., *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago, 1905.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

6

Pago a Jorge Cedeira el viejo por la imagen de Santa Paulina.

1553, noviembre, 17.

A.C.S. Libro de fábrica de libramientos. 1549-1576. s.f.

Cabildo de 17 de noviembre de 1553.

En este cabildo los dichos senores mandaron a los senores depositarios del deposito de la hazienda de Granada que den y paguen a Jorge Çedera platero diez e nueve myll e doszientos y ochenta y ocho maravedis que ubo de aver por razon de la hechura de la ymagen que hizo de Santa Paulina e de mas desto le den y paguen tres mill e quinientos maravedis que hizo de gasto en dorar la dicha ymagen e en poner ciertas piedras en ella e de la pintar segun se contiene en una quenta que dio e con esta librança e jura de pago le seran rescevidos en quenta.



Detalle del relicario de Santa Paulina de la Catedral de Santiago. Archivo fotográfico del autor.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII, Santiago de Compostela*, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930.

Aneiros Rodríguez, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura inédita, 1990, p. 320.

López Ferreiro, A., *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago, 1905.

7

Contrato de Jorge Cedeira platero para hacer una cruz en Viveiro

1554, enero, 15.

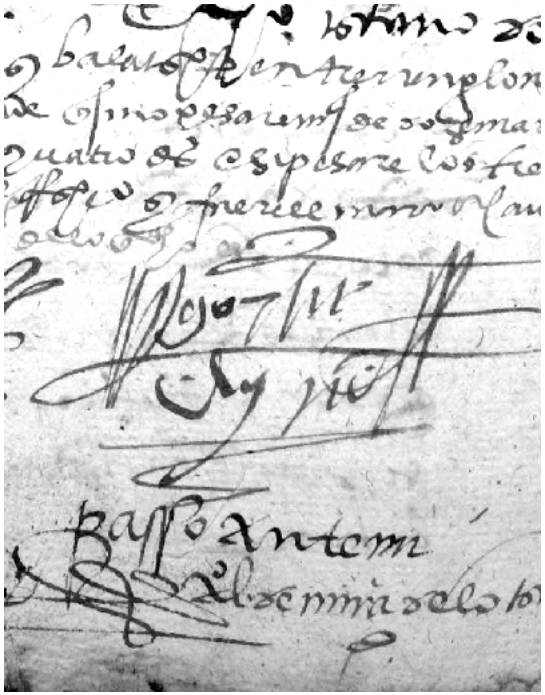
A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada y Alonso de Muradelo. Prot. S – 257. f. 83v - 85v.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII, Santiago de Compostela*, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 110.

Aneiros Rodríguez, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura inédita., 1990, p. 322.

*En la ciudad de Santiago a quinze dias del mes de henero de myll e quinientos e cincoenta e quatro anos, en presencia de my el escrivano publico e testigos de yuso escritos parescieron presentes Juan Ares, vecino e rregidor de la villa de Bibero y en nombre e como procurador de la iglesia de Santiago de la dicha villa, e Jorge Cedeyra, platero vecino de la dicha ciudad, y se concertaron el uno con el otro de la manera siguiente, que el dicho Jorge de Cedeyra ha de hazer al dicho Juan de Ares una cruz de plata de peso de doze marcos de plata, la qual ha de ser hecha a la manera y conforme a una traça que esta en pliego de papel que esta en poder del dicho Jorge Cedeyra, firmada de su nombre e del dicho Juan Ares e de my el dicho escrivano y tiene de tener en los seys encaxamyentos de la mançana de la dicha cruz seys ymagenes de plata que han de ser de los nombres e bultos que estan escriptos al pie de la dicha traça y la aspa de arriba de la dicha cruz ha de hir labrada de su labor de romano conforme a la aspa de la cruz de Santa Maria de la Cortizela que el dicho Jorge de Cedeyra tiene hecha ya antes, ha de llevar mas obra de la que tiene la aspa de la dicha cruz y esta en la dicha traça que menos, para la qual el dicho Juan Ares le ha de dar la plata que fuere menester a cumplimiento de los dichos doze marcos e para ello el dicho Jorge de Cedeyra confeso aver recibido del dicho Juan de Ares y en su poder honze marcos e tres honças de plata y se entiende que la mas plata que para la dicha cruz (*f. 84 r.) *fuere menester, que el dicho Jorge de Cedeyra la ha de poder y el dicho Juan Ares se la ha de pagar y que no pase de pesar treze marcos de plata y ~~aunque lo pese que el dicho Jorge Cedeyra no pueda llevar ni lleve mas por rrazon de la hechura de la dicha cruz~~ se le a de pagar lo que abaxo sera declarado ~~por que tanto le han de dar que pese los dichos doze marcos como que pese los treze~~ e se entiende que si pesare mas de doze* marcos y *medio que no a de llevar mas por la hechura de los quarenta y quatro ducados y pesare los treze que le pagan a la fechura del marco al rrespeto sy fuere el marco acavado e no lo syendo que no le ha de dar mas de lo que dicho es. Y a de ser dorada e para ello el dicho Juan Ares ha de dar al dicho Jorge Cedeyra el oro e honças que fuere menester y el dicho Jorge de Cedeira la ha de hazer a su costa y darla hecha y*



Firma de Jorge Cedeira el viejo en el contrato de Santiago de Viveiro. Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela.

*acabada y en perfecion al dicho Juan Ares o a quien en nombre de la dicha iglesia benyere a buscarla, dende oy dia de la fecha deste contrato, hasta dia de Santiago del mes de julio primero que biene deste dicho ano de myll e quinientos e cincoenta e quatro anos y por rrazon del travajo de mano y echura de la dicha cruz el dicho Juan Ares ha de dar e pagar al dicho Jorge de Cedeyra quarenta e quatro ducados los quales le ha de dar e pagar para el dicho termino, luego que el dicho Jorge de Cedeyra le entregare la dicha cruz e la diere hecha y acavada como dicho es, los quales el dicho Juan Ares se obligo con su persona e vienes muebles e raizes avidos e por aver de dar e pagar de contado al dicho Jorge Cedeyra o a quien en su nombre los ubiere de aver luego que le entregare hecha la dicha cruz de la manera que dicha es, enteramente syn que dello falte cosa alguna, y el dicho Jorge de (*f. 84 v.) *Cedeyra dixo que ansi consentia e acetava e aceto el dicho contrato y se dava e dio por entrego de los dichos honze marcos e tres honças de plata por quanto los avia rescebido del dicho Juan Ares como dicho es y en rrazon de la entrega que dello al presente no paresce renuncio la execucion de la ynnumerata pecunya e del aver no bisto contado ny rescevido e las otras leys que sobre este caso ablan, y se obligaba e obligo con su persona e bienes muebles e raizes avidos e por aver de hazer e dar hecha la dicha cruz al dicho Juan Ares para la dicha iglesia de la suerte e manera conforme a la dicha traça que ansi en su poder quedava firmada como dicho es, y la aspa de la labor de la cruz de la Cortizela y antes de mas costa que de menos, la qual dara hecha y acavada para el dicho dia de Santiago de que arriba se haze mencion y no lo haziendo que le puedan executar pasado el dicho termyno por la dicha plata syn que sea nescesario hazerle otro mas rrequerimiento, e della e de las costas hagan pago al dicho Juan Ares enteramente syn que dello falte cosa alguna e para seguridad dello dixo daba e dio conjuntamente consigo por su fiador deudor e principal pagador en la dicha razon a Juan Farina procurador de causas vecino de la dicha ciudad que presente estava al qual rrogo saliese por tal su fiador en la dicha razon, el qual dicho Juan Farina dixo que le plazia de salir por tal fiador del dicho Jorge Cedeyra en la dicha rrazon, (*f. 85 r.) *e como tal de su propio motu e*

*boluntad e haziendo como hazia e hizo de deuda ajena suya propia, e renunciando como renuncio las leys de duobus Rex debendit e la autentica presente de fide jusoribus e las otras leys que sobre este caso ablan y el dicho Jorge Cedeyra como principal ambos juntamente de mancomun e a voz de uno e cada uno dellos por sy e por el todo se obligavan e obligaron con sus personas e bienes muebles e raizes avidos e por aver que el dicho Jorge Cedeyra hara la dicha cruz de plata del dicho peso suerte e manera de que arriba se haze mencion y conforme a la dicha traça(...) (*85 v.) *En testimonio de lo qual otorgaron dello este contrato en la manera que dicho hes, ante mi el escrivano publico e testigos, en cuyo registro lo firmaron de sus nombres, que le fue fecho e otorgado en la dicha ciudad de Santiago a dia, mes e ano sobredichos, estando a ello presentes por testigos, Pedro da Fraga e Alonso Garcia e Pero Mendes e Juan de Portomaria, vecinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conosco a los otorgantes.*

(Firmado: Jorge Cedeira el viejo, Juan Ares y Juan Farina).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

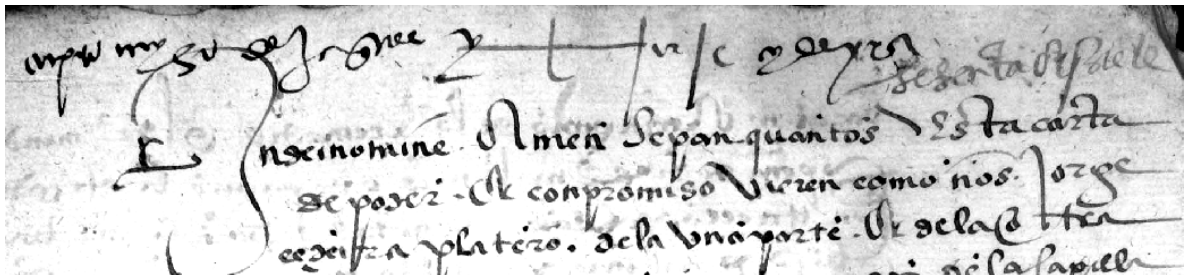
8

Concordia entre Jacques Amboineo y Jorge Cedeira platero.

1554, febrero, 8.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S-289. f. 67r - 68 r.

.



In dei nomine amen sepan quantos esta cata de poder e compromiso vieren como nos Jorge Cedeira platero de la una parte e de la otra Jacques Amboineo mercader procurador de la capilla de nuestra señora de la Cortizela sita en la Santa Iglesia de Santiago, vezinos de la ciudad de Santiago que somos presentes dezimos que por quanto entre nos ay diferencia del y sobre rrazon que yo el dicho Jorge Cedeira pido e demando a vos el dicho Jacques Amboineo como tal procurador de la dicha capilla la hechura de una cruz de plata que para la dicha capilla de nuestra senora hize, yo el dicho Jacques Amboyneo digo que no soi obligado a ello, dezimos y delegamos nos las dichas partes otras causas cada uno en su defensa que por nos quitar de pleito e de las costas que sobre ello se nos podian rrecrecer e con deseo de amor paz e concordia otorgamos e conoscemos por esta presente carta que comprometemos la dicha diferencia en manos y poder de Pedro Barela e Roy Azedo e Antonio Rodriguez plateros vecinos de la dicha ciudad a todos tres juntamente e a cada uno dellos ynsolidum que les damos complido poder para que lo bean juzguen e determynen por bia de justicia o arbitrariamente quitando el derecho de cada una de nos las dichas partes o dandolo a la nuestra en poco o den mucho segun que a ellos bien bisto fuere, dentro de tres dias primeros seguientes, e prometemos e para ello nos obligamos yo el dicho Jacques Amboineo los vienes e rrentas de la dicha capilla e yo el dicho Jorge Cedeira con my persona e vienes muebles e rraizes abidos e por aver de estar e pasar por la

*sentencia e determynacion en la dicha causa dada por los dichos juezes arbitros e que della no apelaremos ny rreclamaremos ny nos llamaremos a reducion ni albedrio de buen (*f. 67 v.) *baron ny a nynguno de los rremedios que el derecho manda so pena de diez myll maravedis que pague la parte contra ello pasare, la mytad para la justicia que lo executare y la otra mitad para la parte que lo tubiere e guardare lo qual pagado con esta carta y lo en ella contenydo fyque forma e vala e para lo ansi hazer e pagar e guardar nos las dichas partes por la presente carta damos complido poder a las justicias seglares de los rreinos e senorios de su magestad a cuya jurisdiçion nos sometemos renunciando como rrenunciamos nuestro propio fuero jurisdiçion e domiscilio e la lei de sit convenerid para que por todo remedio e rrigor del derecho nos compelan y apremien a que ansy lo tengamos cumplamos paguemos e guardemos bien ansy e tan complidamente como si esta carta y la sentencia e determinacion que por virtud della fuere dado fuese sentencia defenetiba de nuestro juez competente pasada en cosa juzgada por nos consetida e no apelada en rrazon de lo qual rrenunciamos a todas las leis de que nos podriamos aprovechar en especial la lei e derecho que dize general rrenunciacion de leys non vala en fee e testimonio de lo qual otrogamos dello esta carta en la forma susodicha ante el escrivano e testigos de yuso scriptos que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de Santiago a ocho dias del mes de hebrero ano del senor de myll e quinientos e cincoenta e quatro anos estando a ello presentes por testigos Gonçalo Fernandez e Jacome de Cortinela e Domingos de Tavoada estantes en la dicha cibdad e yo escrivano doi fee que conozco a lo dichos otorgantes que lo firmaron de sus nombres en my registro. Paso ante mi, Gonzalo de Punal escrivano.*
[Firmado: Jorge Cedeira y Jacques Amboineo].

(f. 68r) *Visto por nos Pedro Barela e Roy Azedo e Antonio Rodriguez plateros vezinos de la dicha ciudad la diferencia que ay entre el mayordomo y feligreses de la capilla de nuestra senora de la Cortizela e Jorge Cedeira platero vezino de la dicha ciudad sobre la hechura de la cruz que el*

*dicho Jorge Cedeira hizo para la dicha capilla e usando del poder e compromiso por las dichas partes a nos dado e cometido, fallamos que por nos bista la dicha cruz hecha por el dicho Jorge Cedeira para la dicha capilla y la traça y debuxo que le fue dada para la hazer y el contrato y condiciones entre las dichas partes hecho declaramos que la dicha cruz esta hecha y labrada y abantajada de la dicha traça y debuxo, y que la plata que puso en la dicha cruz de mas de la contenida en el dicho contrato y que entre las dichas partes estava capitulado, no hes superfula antes util e nescesaria para la dicha obra, y quel dicho mayordomo consentio que se anadiese e diese lugar que se acrecentase en parte no se podiendo hazer sino en todo para benir la dicha obra conforme a sus medidas conforme a lo qual y atento el trabajo del dicho Jorge Cedeira y condiciones del dicho contrato conformandonos con las nuestras conciencias, mandamos que el dicho procurador y mayordomo y feligreses de la dicha capilla demas de los treinta ducados que estan obligados a dar al dicho Jorge Cedeira por la hechura de la dicha cruz, le den otros diez ducados mas no embargante quel dicho Jorge Cedeira merescia mas y esto atento el dicho contrato los quales dichos (*f. 68 v.) *diez ducados paguen luego al dicho Jorge Cedeira y el dicho Jorge Cedeira les entregue luego la cruz marcada y clavada y por esta nuestra sentencia, ansi lo pronunciamos y mandamos entre las dichas partes que la guarden e cumplan so la pena del dicho compromiso e lo firmamos de nuestros nombres.*

[Firmado: Pedro Barela, Roy Azedo y Antonio Rodríguez].

9

Carta de pago de la Corticela

1554, junio, 19.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S-288. f. 340v - 341r.

Bibliografía:

Aneiros Rodríguez, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura inédita, 1990, p. 325.

*En la cibdad de Santiago a diez y nobe dias del mes de junio ano del senor de myll e quinientos e cinquenta e quatro anos en presencia de my escrivano e testigos de yuso scriptos parescio presente Jorge Cedeyra platero vecino de la dicha cibdad e dixo que se daba e dyo por pago contento y satisfecho de Jacques Amboyneo mercader vecino de la dicha cibdad mayordomo de la capylla de nuestra senora de la Cortizela de ciento e setenta e dos reales y medio que le restaba debyendo de la echura de la cruz de plata que hizo para la dicha capylla de los quarenta ducados que se le abyan de dar de echura de la dicha cruz con los quales le acaba de pagar la dicha echura de la dicha cruz y los veynte marcos e un real de plata que llebo la dicha cruz y del oro con que se doro por (*f. 341 r.) *quanto el dicho Cornyeles de Bayona e lo dyo y pago todo ello y paso a su poder realmente e con hefeto dicha entrega y paga de los quales dichos ciento e setenta e dos reales y medio yo escrivano doy fee que by e en my presencia e de los dichos testigos desta carta el dicho Cornyeles de Bayona le dyo y pago al dicho Jorge Cedeyra y el del recibyo ante mi y llebo en su poder y en razon de la entrega de los otros maravedis de la dicha echura e de la dicha plata y oro que de presente no pareze el dicho Jorge Cedeyra renuncio la excepcion de la ynnomerata pecunia y la ley del engano y leys que en este caso ablan e de todo ello dyo por libre y quito al dicho Jacques Amboyneo y [roto] capylla e se obligo con su persona y bienes que no le sera pedydo ny demandado agora ny en tyempo alguno ny por ninguna bya que sea ny ser pueda y ansy mysmo el dicho Jacques Amboyneo dyo por lybre y quito al dicho Jorge Cedeyra de la dicha cruz por quanto se la entrego echa e de manera conforme a lo que estaba oblygado en forma de lo qual las dichas partes otorgaron dello esta carta de pago en la forma susodicha ante mi el dicho escrivano e testigos en la dicha ciudad dya mes y ano sobredichos estando nello presentes por testigos Maestre Guyllen e Pedro Barela platero e Gonzalo Fernandez vecinos e moradores de la dicha ciudad e yo escrivano doy fee que conozco a los dichos otorgantes y lo fyrmaron de sus nombres en my registro. Paso ante mi, Gonzalo de Punal escrivano.*

[Firmado: Jorge Cedeira y Jacques Amboyneo].

10

Contrato de aprendizaje entre Jorge Cedeira el viejo y Salvador Fernández.

1555, mayo, 17.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Lorenzo de Ben. Prot. S- 219. f. 95r-96r.

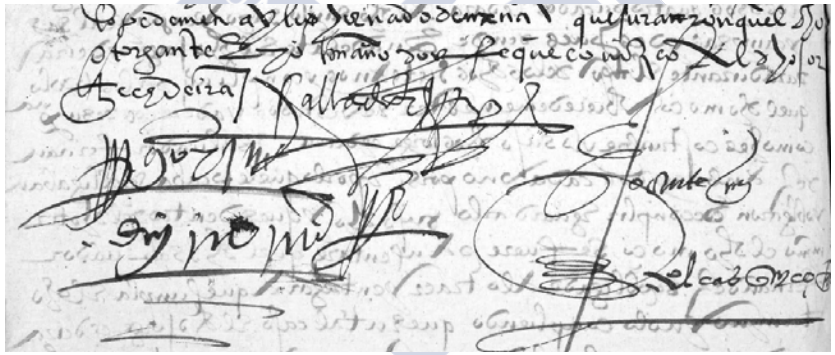
*En la ciudad de Santiago a diez y siete dias del mes de mayo de myll e quinientos e cincoenta e cinco anos en presencia de mi escrivano y testigos parescio presente Salvador Fernandez vecino de la ciudad de Orense y se concerto y concordo con Jorge Cedeira plateiro vecino de la dicha ciudad, el uno con el otro en esta manera, que el dicho Salvador Fernandez le da y entrega de su mano a Bautista su hijo por tiempo y espacio de siete años cumplidos que comiençan a correr y se contar desde oy dia de la fecha y otorgamiento desta en adelante para que el dicho Jorge Cedeira lo a de ensenar el oficio de platero que sea buen oficial y todo aquello que el pudiere aprender a vista de oficiales llanamente, y el dicho Bautista le a de servir en el dicho oficio y en lo que le mandare y por razon de lo qual de dar al dicho Jorge Cedeira ocho ducados conviene a saver los quatro dende oy dia de la fecha en un ano y los otros quatro dende a quatro anos y de aqui a un ano entregando los dichos quatro ducados le dara al dicho su hijo sayo y capa y calsas y camisas y despues dende en adelante el dicho Jorge Cedeira dara durante el tiempo de los dichos siete anos y conplimiento de ellos, todo lo que el dicho moço ubiere menester de vestidos y adereços de su persona como hes costumbre y los susodichos Jorge Cedeira e Salvador Fernandez ambos y dos cada uno por si e por lo que le tocaba se obligaban y obligaron de complir e guardar lo susodicho y que si dentro del dicho termino el dicho moço se fuere e ausentare, que el dicho Salvador Fernandez sea obligado a lo traer y entregar a que cumpla el dicho termino y no lo cumpliendo que en tal caso el dicho Jorge Cedeira pueda tomar oficial a su costa y quedara a cuenta al dicho Jorge Cedeira de la plata y cosas que le diere y entregare ansi para ir a las ferias como en su casa y para lo ansi azer y cumplir y guardar como aqui se contiene dieron poder cumplido a todas las justicias de estos reinos de su magestad a cuya jurdiçion se sometieron con sus personas y bienes renunciando (*f. 95v.) *su propio fuero jurdiçion e domicilio, la ley sit conbenerid para aquellos compelan y apremien por los remedios y rigores del derecho a que lo cumplan paguen y guarden y executen como si esta carta fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y que si el susodicho Salvador Fernandez no cumpliere lo*

arriba dicho y declarado que pagara de contado los dichos ocho ducados al dicho Jorge Cedeira cerca y en rrazon de lo qual renunciaron tosas leys de que se podrian aprovechar y la ley general y otorgaron la presente carta en la manera que dicha hes, ante mi escrivano e testigos, en cuyo registro lo firmaron de sus nombres, estando presentes por testigos Lope de Mena e Leonardo de Mena y Vasco da Fraga y Alonso do Campo criados de mi notario e porque yo notario no conocia al dicho Salvador Fernandez tome juramento de los dichos Lope de Mena y Leonardo de Mena que juraron que el dicho otorgante, e yo escrivano doy fe que conozco al dicho Jorge Cedeira. Paso ante mi, Alonso Casquizo.

[Firmado: Jorge Cedeira el viejo y Salvador Fernández]

f. 96r.

Contrato entre Jorge Cedeira platero y Salvador Fernandez.



Detalle de la carta de aprendizaje con las firmas.
Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

11

Contrato de Jorge Cedeira el viejo por una cruz para la villa de Redondela.

1555, diciembre, 1.

A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 162. f. 261r – 262v.

Bibliografía:

López Ferreiro, A., *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago, 1905, p.389.Pérez Costanti,

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII, Santiago de Compostela*, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 110.

Aneiros Rodríguez, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura s.p., 1990, p. 335.

*En la ciudad de Santiago, al primero dia del mes de dezembre de myll e quinientos e cincoenta e cinco anos, en presencia de my escrivano publico e testigos de yuso escripto parescieron ende presentes de la una parte los senores Roi Troncoso e Juan Botello vecinos de Redondela por virtud de un poder a ellos dado e otorgado de los vecinos de la dicha villa de Redondela sinado de Baltasar [---] notario para fin y efeto que pudiesen concordarse ygualarse y concertarse con un platero sobre y en razon de una cruz de plata que con la ayuda de Dios quieren hazer para el serbicio y nescesidad de la iglesia de la dicha villa y para esto avian tratado y comunicado para hazer la dicha cruz con Jorge Cedeira plateiro vecino desta dicha ciudad que estava presente conforme al dicho poder hizieron la concordia seguiente, que los dichos Roi Troncoso e Juan Botello se profirieron y obligaron por si y en nombre de la dicha villa y concejo que dandoles el dicho Jorge Cedeira hecha una cruz de plata de peso de hasta veynte ocho o veynte y nueve o asta treynta marcos de plata con que alli no eçeda adelante e si por caso eçediere de los dichos treynta marcos de plata hasta un marco que en tal caso no sean obligados a le pagar la hechura de lo que eçediere de los dichos treynta marcos, y que por razon de los dichos treynta marcos abaxo le daran y pagaran la hechura conforme y como en este contrato sera contenido, y por razon de cada uno de los dichos treynta marcos sy ende llegare la dicha cruz al peso dellos, le daran de hechura y trabaxo quatro ducados y conforme y como la villa y concejo de Villanueva le pagare por marco la hechura y trabaxo de la cruz que hizo y fue mostrado a los dichos (*f. 261 v.) *Roi Troncoso y Juan Botello en presencia de mi escrivano, y la qual dicha cruz el dicho Jorge Cedeira quedo de hazer de la hechura e faciones y figuras y estoria que en la dicha cruz se contiene con la qual se a de cotejar lo que el dicho Jorge Cedeira hiziere a vista de oficiales, y eçediendo en la obra, que fuere mas delicada y apincelada y asiçelada que la dicha cruz de Villanueva, que en tal caso le pagaran hasta medio ducado mas por cada marco meresciendolo alliende de los dichos quatro ducados, y no meresciendo por hechura mas que la de Villanueva*



Redondela, Pontevedra.

*que aquello le pagaran como pagaren los de Villanueva, la qual dicha cruz el dicho Jorge Çedeira ha de dar hecha y puesta en perfecion segun e de la manera que arriba dicho es dende la nabidad primera benydera entrante el ano de cincoenta y seis en dos anos cumplidos. E si por caso los dichos senores Roi Troncoso y Juan Botello en nombre de la dicha villa u otros por ella dieren al dicho Jorge Çedeira antes de cumplido el dicho termino de los dichos dos anos plata o dineros que montare el balor y peso y echura de la dicha cruz, la acabara y pondra en perfecion antes de los dichos dos anos que sera desde Pascoa que biene del dicho ano, en un ano cumplido, y no dandole los dichos dineros o plata dentro deste dicho ano que en tal caso se cumpliran los dichos dos anos, y para en prencipio y començo de se hazer la dicha cruz los dichos Roi Troncoso y Juan Botello en nombre de la dicha villa y por virtud del dicho poder, daran y entregaran dende oi dia de la fecha desta asta dia de Pascoa de Resurresion primera benydera cien ducados.(*f. 262 r.) *E dende la dicha Pascoa en un ano le daran otros ciento y cincuenta ducados y lo que mas que montare la dicha cruz ansi los dichos marcos que llebare y montare como de la hechura y trabaxo se lo pagaran acabada la dicha cruz, todo ello de contado y de llano en llano, y queda que entre las dichas partes que comprando el dicho Jorge Çedeira la plata para la dicha cruz y hiziere mas de costa o parte de la dicha plata e hiziere mas de costa del balor de marco de plata de como bale y suele baler, por su berdad se le pagara o daran otra tanta plata, y queriendo la dicha villa y procuradores arriba dichos dorar la dicha cruz, que le daran el oro nescesario para la dorar sin quel dicho Jorge Çedeira aya de llebar por el trabaxo mas de lo questa arriba dicho e declarado. La qual dicha concordia hizieron segun dicho es y prometieron cada una de las dichas partes; el dicho Jorge Çedeira por lo que arriba dicho es y los susodichos por si y en nombre de la dicha villa y por virtud del dicho poder que queda en poder de my el dicho escrivano y juntamente con el registro desta escriptura se obligavan y obligaron con sus personas e bienes muebles e rayzes abidos e por aver de cumplir y pagar y guardar todos los pautos, maneras y condiciones aqui dichas e declaradas y a los plazos e terminos y conforme a lo que dicho es (...) (*f. 262 v.) *En fee e*

testimonio de lo qual otorgaron la presente carta y contrato en la manera que dicha es, ante mi el escrivano e testigos en cuyo registro lo firmaron de sus nombres estando presentes por testigos Antonio Fernandez, e Duarte Cedeira, e Fernando Perez vecino de Redondela, e Vasco da Fraga criado del notario ynfraescripto, e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes. Paso ante mi, Alonso Casquizo, escrivano.

[Firmado: Jorge Cedeira el viejo, Roi Troncoso y Juan Botello].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

12

Poder que otorgó Duarte Cedeira el viejo a su padre, Jorge Cedeira el viejo.

1560, enero, 30.

A.H.U.S: Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot. S-133. f. 598v-600r.

In dei nomyne amen, sepan quantos esta carta de poder bieren como yo Duarte Çedera platero vezino de la cibdad de Santiago que soi presente y conosco por esta presente carta que en los mejores modo bia forma e manera que para eso y con derecho debo doi e otorgo todo mi conplido libre llenero e bastante poder segun que yo lo he e tengo e mejor e mas conplidamente lo puedo y debo dar e otorgar de derecho a bos Jorge Çedera my padre que sois presente para que por my y en mi nombre e como yo mismo a ello presente fuese e para my podais pedir e demandar aber e cobrar rescebir e recabdar ansi en juicio como fuera del de todas qualesquiera personas e qualquiera calidad que sean todas qualesquiera quantias de maravedis oro plata pan vino carne e pescado como otras qualesquiera cosas que me deban e sean obligados a pagar (...)
(f. 600v.) *Que fue fecha y otorgada en la cibdad de Santiago a treinta dias del mes de henero de quinientos e sesenta anos estando a ello presentes por testigos Myguel Garcia clerigo e Antonyo de Failde estantes en la dicha cibdad e Grabiel Perez hijo de my escrivano, y lo firmo de su nombre e yo escrivano doy fee que conosco al otorgante. Paso ante my, Juan Perez.*
[Firmado: Duarte Cedeira el viejo].

13

Poder que dio Luis Cedeira a su padre, Jorge Cedeira viejo.

1560. septiembre, 5.

A.C.S. Protocolos Notariales. Alonso Casquizo. Prot. 026. f 265r.

Sepan quantos esta carta de poder y procuracion vieren como yo Luis Cedeira, platero vezino de la ciudad de Santiago que soi presente, otorgo e conozco por esta presente carta que en los mejores modo bia forma y manera que puedo e con derecho debo doi e otorgo todo mi poder complido segun yo lo he y tengo y mejor e mas complidamente lo puedo e debo dar y cobrar de derecho a bos Jorge Çedera platero mi padre, vezino de la dicha ciudad que estais presente para que por mi y en mi nombre podais aver y cobrar rrescibir y rrecaudar los frutos y rrentas de los beneficios de San Salbador de Paços y San Andres de Tallo que tengo de arrendamiento e lo que cobrardes podais dar carta de pago y cobrar rrescibir rrecaudar toda y qualesquiera quantias dineros que a mi me deban qualesquiera personas ansi por obligaciones conoscimientos como en otra qualquiera manera que sean debidas y ansimismo dar las dichas cartas de pago finequito e pedir execucion en las personas e bienes de las cales personasque ansi me debieren las dichas quantias de mas e generalmente para en todos mis pleytos y causas (...) En testimonio de lo qual otorgo dello la presente carta de poder por ante el escrivano e testigos de yuso escriptos en cuyo registro lo firmo de mi nombre que fue fecho e otorgado en la ciudad de Santiago a cinco dias del mes de septiembre de myll e quinientos e sesenta anos, estando presentes por testigos Marcos Fernandez e Felipe Lourenço plateros e Vasco da Fraga vezinos de la dicha ciudad, e yo escrivano doy fee conozco al otorgante. Paso ante mi, Alonso Casquizo, ecrivano.

[Firmado: Luis Cedeira].

14

Contrato de Jorge Cedeira el viejo por dos cruces para Santa Baia de Camba.

1561, febrero, 14.

A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº. 226. f 167r – 169r.

Bibliografía:

López Ferreiro, A., *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago, 1905, p. 389-390.

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII, Santiago de Compostela*, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 110.

Aneiros Rodríguez, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura inédita, 1990, p. 375.

*En la ciudad de Santiago, a quatorze dias del mes de hebrero de myll e quinientos e sesenta e un anos, en presencia de my escrivano e notario publico e testigos de yuso escritos, parescieron ende presentes Jorge Cedeira platero vecino de la dicha ciudad y Alonso Arias clerigo del beneficio de Santa Baia de Camba desta diocesis y compostelana y se concordo e ygualo con el dicho Jorge Cedeira y el dicho Jorge Cedeira con el en la manera seguiente, que el dicho Alonso Arias clerigo ha de dar y entregar al dicho Jorge Cedeira dentro de veynte dias primeros seguientes veynte e ocho ducados en reales y el dicho Jorge Cedeira le ha de hozer dos cruces de plata echas al modo la haspa y crucifixo segun e de la manera e con los mismos labores y rromanos y abangelistas que hizo y esta echa la cruz de Santa Maria Salome desta dicha ciudad, heceto que el pie que hiziere en cada una de las dichas cruces a de ser una mançana tan solamente y conforme al bulto de la aspa labrado de su rromano y con sus çerefines en la dicha mançana y cada una de las dichas cruces a de ser de peso de siete marcos de plata mas o menos en cada una de las dichas cruces medio marco de plata o se llegare hasta ocho mercos poco mas o menos. Las quales dichas cruces el dicho Jorge Cedeira la una de ellas ha de dar echa e puesta en perfecion dende oy dia de la fecha desta hasta Pascoa de Resuresion mas veynte dias adelante poco mas o menos, y la otra cruz de la misma suerte (*f. 167 v.) *echura y peso la una como la otra la qual ha de dar echa e acabada y puesta en perfecion con su pie y labres arriba dicho en todo el mes de agosto poco mas o menos primero que biene deste dicho presente ano, y para ello el dicho Alonso Arias y para se empeçar azer las dichas cruces le a de ynbiar o traer a esta ciudad dentro de los dichos beynte dias los dichos veynte e ocho ducados, y antes de Pascoa quinze dias le dara plata e dineros a complimiento del peso de la primera cruz que primero le a de ser entregado, y si por caso el dicho Afonso Ares no acudiera con el cumplimiento plata e dineros de la dicha primera cruz, que en tal caso el dicho Jorge Cedeira no sea obligado a la dar al termino contenido en esta dicha escritura, y para se acabar y hazerse la segunda cruz al modo y manera que esta platicado y aqui se contiene el dicho Afonso Ares a de acudir y dar al dicho Jorge Cedeira*



Santa Baia de Camba, Pontevedra.

*otros veynte e ocho ducados quando le fuere entregado la primera cruz y lo mas a conplimiento para la dicha segunda cruz a de dar y pagar lo rrestante para dia de Santiago del lunes de jullio primero que biene mas o menos ocho dias, por manera que ambas las dichas cruces an de tener el peso cada una dellas de los dichos syete marcos mas o menos medio marco hasta ocho marcos cada una y de las mysmas labores y obra que esta echa la dicha cruz de Santa Maria Salome a bista de oficiales (*f. 168 r.) *y la una de las cruzes en donde estubiere Nuestra Señora ha de poner una figura de Santiago y otra de San Juan, y en la segunda cruz a de llebar tambien una ymagen de Santa Eulalia y otra de Santa Catalina, por rrazon de las quales dichas cruces de la echura dellas el dicho Afonso Ares ha de dar y pagar llanamente y de contado al dicho Jorge Cedeira por cada marco treynta reales de plata acabadas las dichas cruzes cada una dellas la paga de cada una, y para en senal que la obra abera hefeto ansy de la una parte como de la otra el dicho Afonso Ares dexo luego seis ducados y para en principio de paga y en senal de pagos en rreales de plata en presencia de my escrivano e testigos de que yo escrivano doy fee y ambas las dichas partes se obligaron cada una dellas por lo que le toca y atane y de suso se obligaron sus personas e bienes espirituales e temporales de ansi lo complir e para en seguridad de lo que dicho es el dicho Jorge Cedeira dio consygo por su fiador a Afonso Fernandez platero vecino de la dicha ciudad que dixo que le plazia de salir por tal su fiador del dicho Jorge Cedeira y todos tres de mancomun a boz de uno e cada uno dellos por lo que se obliga y arriba se contiene rrenunciando las leis de duobus rres debendi y la autentica presente oyta de fidejusoribus y las mas que en este caso ablan y disponen, prometieron y se obligaron con sus personas e bienes muebles e rraizes avidos e por aver espirituales e temporales los dichos Jorge Cedeira e Afonso Fernandez de hazer y daran echas las dichas dos cruces a los plazos y terminos y de la echura que arriba se contiene, y el dicho Alonso Arias clerigo de pagar los dichos maravedis y complir lo que dicho es a los termynos susodichos e declarados sin falta alguna, y el dicho Jorge Cedeira se obligo de (*f. 168 v.)

sacar y quytar a paz y a salbo yndene desta fiança y obligacion al dicho Afonso Fernandez su fiador y para lo ansi complir pagar e guardar y mantener las dichas partes e cada una dellas por lo que les toca y de suso cada una dellos se obligaron dieron y otorgaron todo su poder cumplido a todas e cualesquiera justicias destos reinos de su magestad cada uno dellos a las de su fuero e jurisdicion a cuya jurisdicion se sometieron cons su personas e bienes e renunciaron su propio fuero, jurisdicion e domicilio e la lei sy convenerit judicum para que las dichas justicias ansy se lo agan cumplir pagar e guardar e mantener como sy esta carta fuese sentencia definitiva de juez competente (...) En cuyo rregistro el dicho Jorge Cedeira y Alonso Arias lo firmaron de sus nombres e por que el dicho Afonso Fernandez no sabia firmar rrogo a Vasco da Fraga firmase por el. Testigos el dicho Vasco da Fraga e Gregorio Lopez clerigo vecino de Tierra de Lemos e Luis Cedeira platero vecino de la dicha ciudad, que juraron conoscian al dicho Alonso Arias porque yo escrivano no lo conoscia e doy fee conozco a los dichos Jorge Cedeira e Afonso Fernandez, e que son los mismos. Paso ante mi, Alonso Casquizo escrivano.
[Firmado: Alonso Ares, Jorge Cedeira el viejo y Vasco de Fraga].

(f. 169 r.) *En la ciudad de Santiago, al primero dia del mes de março de myll e quinientos e sesenta e un anos en presencia de mi escrivano e testigos de yuso escritos parescio presente Juan Raton vecino de la feligresia de Santa Baya de Camba e dixo que por quanto Afonso Arias avia otorgado y pasado cierto contrato entre el y Jorge Cedeira platero vecino de la dicha ciudad ante mi escrivano sobre y en rrazon que el dicho Jorge Cedeira le abia de hazer dos cruces de plata segun se contiene en el dicho contrato y el dicho Alonso Arias quedara de le dar para en principio y parte de pago de las dichas cruces veynte e ocho ducados y luego le dexara en senal una taça de plata de peso de seis ducados para en cumplimiento de los dichos veynte e ocho ducados que para en principio de la dicha obra abia de dar el dicho Juan Raton dio y entrego en presencia de my escrivano e testigos desta carta los dichos veynte e ocho ducados en rreales al dicho Jorge*

Cedeira y el dicho Jorge Cedeira le entrego la dicha taça de que yo escrivano doy fee y quedo contento de los dichos veynte e ocho ducados de que yo escrivano doy fee que es la primera paga y para la plata de las dichas cruces y dellos dio por libre al dicho Afonso Arias y otorgo carta de pago de los dichos veynte e ocho ducados y el dicho Juan Raton llebo la dicha taça para entregar al dicho Afonso Arias y se obligo en forma de la entregar al dicho Afonso Arias y el dicho Jorge Cedeira se obligo que los dichos veynte e ocho ducados de la dicha primera paga no seran pedidos ny demandados al dicho Afonso Arias y aziendo la primera cruz, y el dicho Jorge Cedeira otorgo carta de pago en forma de los dichos veinte y ocho ducados en forma y el dicho Jorge Cedeira lo firmo de su nombre. Testigos el dicho Vasco da Fraga que firmo por el dicho Juan Rato y Bartolome Perez y Domingos do Monte vecinos e moradores en la dicha ciudad. Paso ante mi, Alonso Casquizo, escrivano.

[Firmado: Jorge Cedeira el viejo].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

15

Contrato de Jorge Cedeira viejo para hacer un cáliz en San Benito de Arnoia.

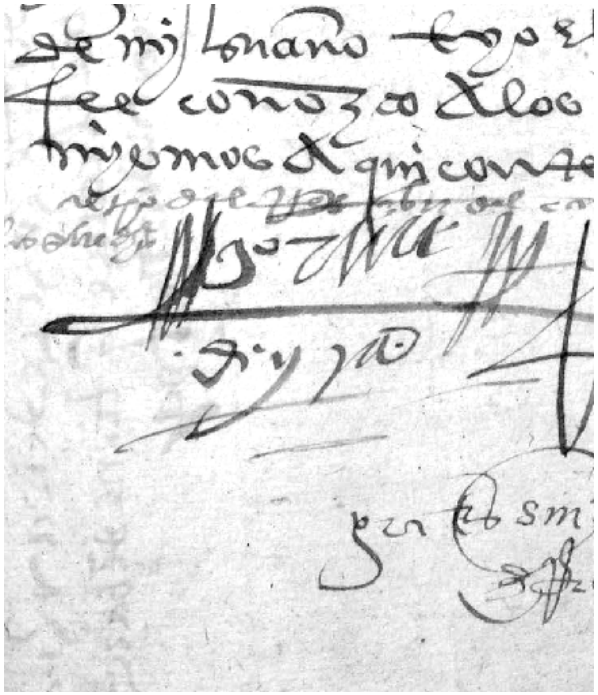
1561, julio, 13.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Lorenzo de Ben / Rodrigo de Ben. Prot. S-227. f 569 r – 569 bis r.

Bibliografía:

Aneiros Rodríguez, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura inédita, 1990, p. 381.

*En la ciudad de Santiago, a treze dias del mes de jullio de mill e quinientos e sesenta e un anos, en presencia de mi el escrivano publico e testigos de yuso escriptos, Juan Beloso vecino del lugar de Ababides que estaba presente, en nombre de Amaro Beloso de Araujo, abbad de la yglesia de San Byeyto Darnoya syto en la Diocesis de Orense, y en nombre del procurador y feligreses de la dicha feligresia, por los quales se obligo y hizo cauçion de rato que ellos aberian por bueno lo por el en su nombre fecho de la una parte y Jorge Çedeyra platero vecino de la dicha ciudad de Santiago de la otra, se conçertarn e ygualaron el uno con el otro enesta manera, que el dicho Jorge Çedera tiene y ha de hazer a los dichos abad e feligreses de la dicha feligresia de San Bieyto Darnoya y al dicho Juan Beloso, en su nombre, un calice dorado de peso de plata hasta diez y seis ducados poco mas o menos, del tamaño, manera y muestra que entrego al dicho Juan Beloso que va firmada de mi notario en dos partes porque despues no pueda aber duda de ser la mesma, el qual a de ser bien rezio y probechoso el qual dicho Jorge Çedeyra se obligo de se lo dar fecho en toda perfecion conforme a la dicha traça desde oy dia de la fecha desta carta hasta en todo el mes de agosto primero que biene deste dicho presente ano syn para ello mas ser citado ny requerido y sopena del doblo y costas, por razon de lo qual el dicho Juan Beloso a de dar y pagar al dicho Jorge Çedeyra los dichos diez y seis ducados poco mas o menos que montare la plata con que se a de hazer el dicho calice, y por la hechura y manos, le a y tiene de dar y pagar cinco ducados, para en pago de lo qual le dio y pago honze ducados y seys reales, y lo mas restante se lo tiene de dar y pagar al tiempo que el dicho Jorge Cedeyra le diere fecho el dicho calice de plata y demas desto lo a y tiene de dorar y el dicho Juan Beloso le tiene de dar el oro que para ello obiere menester y el azogue nescesario. (*f. 569 v.) *Y es condicion que el dicho Jorge Çedeyra lo dara fecho en toda perfecion conforme a la dicha traça a bista de oficiales en todo el dicho mes de agosto, y que no lo aziendo e compliendo, sy el dicho Juan Beloso fuere a buscarlo u otra persona y estuviere detenydo, por razon dello dara y pagara al dicho Juan Beloso o ha la persona que para ello enbiare a buscarlo y no se lo diere segun dicho es, quatro reales por razon de la*



Firma de Jorge Cedeira el viejo en el contrato de un cáliz para San Benito de Arnoia. Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela.

costa que fiziese en cada un dia que por ello estubiere detenydo, no subcediendo grande enfermedad que le quite de poder trabajar en su oficio y cerca dello sea creydo por su verdad (...). (f. 569 bis r.) *En el registro lo firmaron de sus nombres estando a ello presentes por testigos Jacome de Montana labrador vecino de la feligresia de Santa Maria de Turces y Jacome de Ben y Estebo Montero criados de my escrivano, e yo el dicho escrivano ynfraescripto doy fee conozco a los dichos otorgantes que son los mysmos aqui contenydos e nombrados. Paso ante mi, Rodrigo de Ben.*

[Firmado: Jorge Cedeira el viejo y Juan Beloso].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

16

Escritura entre Luis Cedeira y Juan Beloso, de San Benito de Arnoia.

1561, octubre, 7.

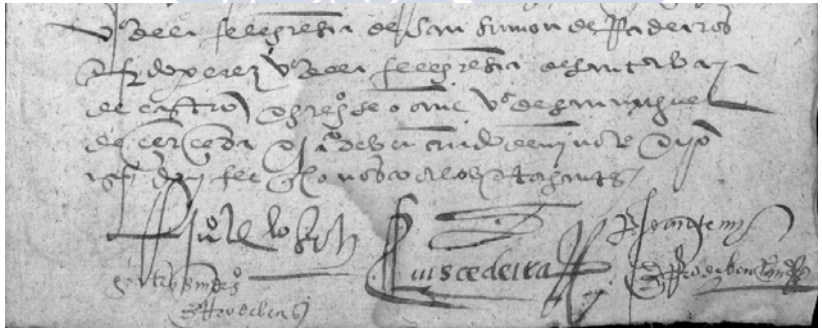
A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Lorenzo de Ben / Rodrigo de Ben. Prot. S-227. f. 591r – 592r.

*En la cibdad de Santiago, a siete dias del mes de octubre de myll e quinientos e sesenta y un anos, en presencia de my el escrivano e notario publico e testigos de yuso escriptos estando presente Luys de Cedera, platero hijo de Jorge Cedeira platero, vecinos de la dicha cibdad, y Juan Beloso, vecino de Ababides, que es en la Diocesis de Orense, y el dicho Luys de Çedeira en nombre del dicho Jorge Çedeira su padre y por su ausencia de la una parte e de la otra el dicho Juan Beloso por si y en nombre de Amaro Beloso abbad de San Bieyto Darnoya e de los feligreses e parroquianos del dicho beneficio, luego el dicho Juan Beloso pedio e rrequerio al dicho Luys de Çedeira le diese y entregase el caliz de plata que el dicho platero Jorge Cedeira por ante mi escrivano estaba obligado a hazer el dicho Juan Beloso y consortes y lo pesare e hiziesen cuenta y que estaba presto de se lo pagar el qual dicho Luys de Cedeira en nombre del dicho su padre luego presento y exsibio el dicho caliz de plata ante mi escrivano y testigos, y lo peso con sus pesas y marco de pesar la plata y peso la plata del dicho caliz diez y ocho ducados y quatro rreales y tres quartillos y cinco ducados, que se le avia de dar al dicho Jorge Çedeira de hechura monto toda la plata y echura veinte y tres ducados y quatro reales y tres quartillos y allose y se abiriguo que el dicho Jorge Cedeira avia rescivido para en pago del (*f. 591 v.) *dicho Juan Beloso honze ducados y seis reales por manera que fecho y aviriguado la quenta que entre ellos el dicho Juan Beloso rresto debiendo al dicho Jorge Çedera y al dicho Luys de Çedeira en su nombre, honze ducados y dies rreales y un quartillo y luego dio y entrego al dicho Juan Beloso el dicho caliz el qual el rrescivio y del se dio por entrego y a los dichos Jorge Cedeira e Luys de Çedeira su hijo en su nombre y quytos de la entrega del qual dicho caliz yo el dicho escrivano ynfraescripto doy fee que se hizo en my presencia e de los testigos desta carta e luego ansimesmo el dicho Juan Beloso dio pago al dicho Luys de Cedeira en nombre del dicho Jorge Cedeira los dichos honze ducados y diez rreales y un quartillo en rreales y moneda que les monto, los quales el dicho Luys de Çedeira del rrescivio en presencia de my notario e testigos, e los conto e llebo en su poder, realmente y con efeto, de los quales se dio por pago (...) (*f. 592 r.) *En cuyo registro lo firmaron de sus*



San Benito de Arnoia, Ourense.

nombres, estando presentes por testigos, Gregorio Daldiao vecino de la feligresia de San Simon de Rodeiros e Fernando Perez vecino de la feligresia de Santa Baya de Castro, e Gregorio Seoane, vecino de San Miguel de Cerceda e Jacome de Ben, criado de my notario, e yo escrivano doy fee que conosco a los otorgantes. Paso ante mi, Rodrigo de Ben.
[Firmado: Juan Beloso y Luis Cedeira].



Detalle de la escritura entre Luis Cedeira y Juan Beloso.

17

Escritura de compañía entre Francisco de Roxos y Jorge Cedeira el viejo.

1561, diciembre, 18.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-268. doc.nº 337.

En la ciudad de Santiago a diez y ocho dias del mes de deziembre de myll e quinientos e sesenta e un anos por delante my el publico escrivano e testigos de yuso escriptos parescieron presentes Francisco de Roxo vezino de la feligresia de San Lorenzo de Agualada por si y en nombre de sus consortes por los quales se obligo e hizo caucion de rrato que aberan por bueno e firme lo adelante contenido de la una parte e Jorge Çedera platero vezino de la dicha ciudad de la otra e dixeron que por quanto ellos tenyan noticia que en la dicha feligresia de San Lorenço de Agualada y de Santa Baya de Castro y en otras partes alderredor abia aberes e mynas de plata e oro y estano y otros metales y ellos tenyan provision rreal de su magestad y de los señores gobernador y oydores deste rrei para poder libremente cabar e buscar las dichas mynas e aberes e metales por ende que ellos se concertaban y concertaron el uno con el otro en la manera seguiente, que el dicho Francisco de Roxo por si y en nombre de los dichos sus consortes dixo que acogia e acogio consigo e con ellos al dicho Jorge Çedera platero a lo susodicho para que todos juntamente asta doze personas para que puedan cabar y buscar las dichas mynas e metales que se allaren y ovieren en las dichas feligresias y de todo lo que se allare y ubiere de probecho que el dicho Jorge Çedera aya de llebar e llebe la dozena parte de todo ello que de doze partes la una con que sea obligado a poner ansi mesmo de la costa que en ello se hiziere la dozena parte y que las dichas doze personas pongan cada uno la dicha costa tanto uno como otro y ansi lleben de todo lo que se allare y ubiere de probecho tanto uno como otro por manera que al dicho Jorge Çedera de que de la dicha dozena parte enteramente quitado ante todas cosas la parte dello se a de dar a su magestad o a quien en su nombre lo ubiere de aber conforme a la dicha provision real y el dicho Jorge Çedera que estaba presente ansi dixo que açetaba e açeto lo susodicho y se obligo con su persona e vienes que abiendo lugar y teniendo para ello probision real o de los dichos senores gobernadores e oydores para poder cabar y buscar las dichas minas e aberes y tesoros que el pondra en ello el trabajo que pudiere de su parte e pagara la dozena parte de lo que en ella se gastare sin que falte cosa alguna, y el dicho Francisco do Roxo por si y en nombre

de los dichos sus consortes se obligo con su persona e vienes de acodir e dar y entregar al dicho Jorge Çedera platero o a quien su poder ubiere la dozena parte de todo lo que se allare (...) E otorgaron la presente carta en la manera que dicha es ante my el publico escrivano e testigos de yuso escriptos, en cuyo registro el dicho Jorge Çedera lo firmo de su nombre e porque el dicho Francisco do Roxo no sabia firmar rogo a Alonso Brabo platero vezino de la dicha ciudad que esta presente que por el lo firme de su nombre, estando a ello presentes por testigos el dicho Alonso Brabo e Luys Çedera platero vezino de la dicha ciudad e Martin Fernandez criado de mi escrivano, e yo escrivano doy fe conozco al dicho Jorge Çedera otorgante e porque no conoscia al dicho Francisco do Roxo recibi juramento de dicho Alonso Brabo e Luys Çedera los quales juraron conoscian y era el mesmo. Paso ante mi, Juan Rodriguez, escrivano.

[Firmado: Jorge Cedeira el viejo y Alonso Bravo].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

18

Escritura entre Jorge Cedeira el viejo y Juan Raton sobre una cruz para una iglesia.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lorenzo de Ben. Prot. S-228. 1561. f. 173.

Documento citado en la pauta del protocolo pero extraviado.

19

Escritura entre Jorge Cedeira el viejo y Alonso Arias clérigo sobre dos cruces.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lorenzo de Ben. Prot. S-228. 1561. f. 174.

Documento citado en la pauta del protocolo pero extraviado.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

20

Convenio por unas minas de oro y plata. 1562, enero, 9.

A.H.U.S. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Artistas. Doc. nº 16.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Notas viejas galicianas*, Santiago, 1925-1927 (1996), p. 99; *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII, Santiago de Compostela*, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 111.

En la ciudad de Santiago a nuebe dias del mes de henero de myll e quinientos e sesenta e dos anos por delante mi el publico escrivano e testigos de yuso escriptos parescieron presentes Jorge Cedeira platero vezino de la dicha ciudad de la una parte e Juan de Moreira labrador vezino de la feligresia de San Martiño de de Olveyra de la otra e dixeron que por quanto ellos tenyan licencia e probision rreal de su magestad e de los senores gobernador e oydores deste rreino para poder abrir e cabar todas e qualesquiera mynas y tesoros de oro e plata e otros qualesquiera metales que se allasen en este rreino de Galicia para dello acudir con la parte que su magestad dello abia de aber y ellos llebar la tercia parte que su magestad por la dicha su probision e plematyca rreal da a los descubridores de los dichos myneros y tesoros como se contenya en la dicha probision real a que se rreferian, y el dicho Juan de Moreyra tenya noticia de algunas minas e partes e lugares donde abia benas de oro e plata e otros metales donde hesperaban sacarlo y el dicho Jorge Cedera por ser como hera platero y persona que entendia lo susodicho e conoscia los dichos metales e la calidad dellos por ende quellos se concertaban e concordaban el uno con el otro e azian la concordia seguiente, que el dicho Juan de Moreyra acogia e acogio consigo por si y en nombre de Juan de Ponte vezino de Cee e Alberte das Toucas vezino de San Martiño Dolbeyra sus companeros y consortes en lo susodicho, por los quales se obligo e hizo caucion de rrato que aberan por bueno e fyrme lo adelante contenido, dixo que acogia e acogio a las dichas minas e myneros de oro e plata y otros qualesquiera metales de quel tenia noticia e tubiese de aqui adelante al dicho Jorge Cedera platero que estaba presente para que juntamente con el y con los dichos Juan de Ponte e Alberte das Toucas sus consortes por si y por otras personas en su nombre pueda entender en abrir e cabar las dichas minas e myneros los quales el le mostrare a las partes e lugares donde entren de los tres. E todos quatro an de poner la costa y gasto que en lo susodicho se hiziere tanto uno como el otro y de todo lo que ubiere e procediere de las dichas mynas ansi de oro como de plata y otros qualesquiera metales que sean o monedas amonedadas quel dicho Jorge Cedera aya de llebar e lliebe la quarta parte enteramente y el

dicho Juan de Ponte y sus consortes cada uno dellos otra quarta parte sacado e quitado primeramente las dos tercias partes que de las dichas mynas e tesoros se magestad rreal a de aber en lo qual su entencion e boluntad hes de no tocar ny lo defraudar ny en ello azer yncubierta ny engano alguno y que lo rregistraran y manyfestaran conforme a la dicha plematica de su magestad, lo qual cada uno dellos lo puede azer e aziendolo uno sea bisto azer por si y en nombre de todos quatro y que de la parte que su magestad da a los descubridores de las dichas mynas e tesoros y ellos an de aber por razon de lo susodicho aya e llebe cada uno dellos la quarta parte enteramente segun dicho es, ponyendo ansimismo la costa que en ellos se ubiere de azer en cabar y abrir las dichas mynas como en fundir e probar los dichos metales y en lo demas y dellos fuere nescesario, por cuanto uno como otro e de la manera susodicha los dichos Jorge Cedera e Juan de Moreira se concertaron e ygualaron el uno con el otro, y el dicho Juan de Moreira se obligo con su persona e bienes muebes e rraizes abidos e por aber de mostrar y que mostrara al dicho Jorge Cedera todas las dichas mynas e tesoros de que tyenen prometido de aqui adelante e qualesquiera partes e lugares que sean deste dicho rreino (...) Y en fee dello otorgaron la presente carta en la manera que dicha es, ante mi el publico escrivano e testigos en cuyo registro el dicho Jorge Cedera lo fyrmo de su nombre y porque el dicho Juan de Moreira de que no sabia fyrmar rrogo a Gaspar Gomez platero vezino de la dicha ciudad que estaba presente, a ruego dello fyrmase de su nombre, que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de Santiago a dia mes e ano susodichos, estando presentes por testigos el dicho Gaspar Gomez e Roy Azedo el moço ansimesmo platero e (---) Fernandez criado de my escrivano e yo escrivano doy fe conozco al dicho Jorge Cedera e porque no conoscia al dicho Juan de Moreyra, el dicho Jorge Cedera dixo se contentaba e contento con su conocimiento. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.

[Firma: Jorge Cedeira y Gaspar Gómez].

21

Contrato para explotar unas minas en Galicia.

1562, febrero, 22.

A.C.S. Varia. 1ª serie. Tomo II. f 62r – 64v.

*Yn dey nomine amen sepan quantos este publico contrato de concierto e ygualacion vieren como en la cibdad de Santiago a beynte e dos dias del mes de hebrero de myll e quinientos e sesenta e dos anos en presencia de my el publico escrivano e testigos de yuso escritos parescieron presentes Nadal Felipe mercader vezino de la billa de Cee de la una parte e Jorge Cedera platero vezino de la dicha ciudad de la otra y se consertaron los unos con los otros e hizieron concierto seguiente, que los dichos Nadal Felipe e Juan de Ponte dixeron que las mynas de plata que tenyan descubierto y rregistrado en este rreino de Galicia de las quales el dicho Jorge Cedera abia hecho ensayo acogian e acogieron a una dellas a la primera que se labrase al dicho Jorge Cedera platero para que juntamente con ellos y como su compañero y parcionero en la dicha myna ubiese y llebase la tercia parte del terçio que su magestad da a los descubridores de las semejantes mynas y los dichos Nadal Felipe e Juan de Ponte an de llebar otra tercia parte cada uno del dicho terçio por manera que entre todos tres sea de rrepartir la dicha tercia parte que su magestad de a las personas que descrubren semejantes mynas por tercias partes segun dicho es tanto uno como otro quitado ante todas cosas las dos tercias partes para su magestad conforme a su plematica rreal y que los dichos Nadal Felipe y Juan de Ponte y Jorge Cedera an de poner (*f. 62 v.) *toda costa que fuere nescesaria para hel abrir e cabar de la dicha myna, e sacar, fundir e beneficiar la dicha bena e plata, o otro qualquiera metal que della se sacare y en ella tubiere por tercias partes tanto el uno como el otro e de todo lo que fuere nescesario y munycyones que fueran nescesarias para sacar e fundir la dicha plata y metales, e ansi por tercias partes segun dicho es, an de partyr e llebar todo lo que procediere de la dicha myna e de la parte que su magestad les da por rrazon de la descubrir e manyfestar conforme a su plematyca rreal e demas dello los dichos Nadal Felipe e Juan de ponte dixeron que dende agora acogian e rrecibian por maestro de la su fondicion de la dicha myna e metales que dellla salieren al dicho Jorge Cedera para que como platero e persona entendida en lo susodicho entendiese en la dicha fundicion por si e por las personas que pudiese y fuese nescesario para ello e para que diese horden de manda*

*se hiziese e beneficiase la dicha plata e metales e ubiese e llebase en razon dello e por rrazon (*f. 63 r.) *de su trabaxo aquello que su magestad y por sus oficiales en su nombre fuese tasado e mandado o como semejantes oficiales e fundidores suelen o deben aber por razon dello e conforme a su trabaxo e yndustria que en ello pusiese de mas de la tercia parte que a de aber del tercio que su magestad les da como tales descubridores de la dicha myna e de la manera susodicha se concertaron e ygualaron los unos con los otros y los dichos Nadal Felipe e Juan de Ponte se obligaron con sus personas e vienes muebles e raizes abidos e por aber de tener cumplir e guardar este dicho contrato y escritura (...) (*f. 64 r.) *En fee e testimonio de lo qual otorgaron dello la presente carta en la manera que dicha es ante mi el publico escrivano e testigos en cuyo registro los dichos Juan de Ponte e Jorge Çedera lo firmaron de sus nombres e porque el dicho Nadal Felipe no sabia fyrmar rrogo a Martin Fernandez que esta presente lo firmase por el de su nombre, que fue fecha e otorgada en esta ciudad de Santiago a dia mes e ano susodichos, estando (*f. 64 v.) *a ello presentes por testigos el dicho Martin Fernandez e Domyngos Fernandez criados de my escrivano, e Luys Çedera platero vezino de la dicha ciudad e Jacome Felipe hijo del dicho Nadal Felipe e yo escrivano doy fe conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.*

[Firmado: Jorge Cedeira viejo, Juan de Ponte y como testigo Martin Fernández].

Carta de aprendizaje de Jorge Cedeira II y Rodrigo de Azedo.

1562, abril, 2.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot. S-141. f 164r - 166r.

Bibliografía:

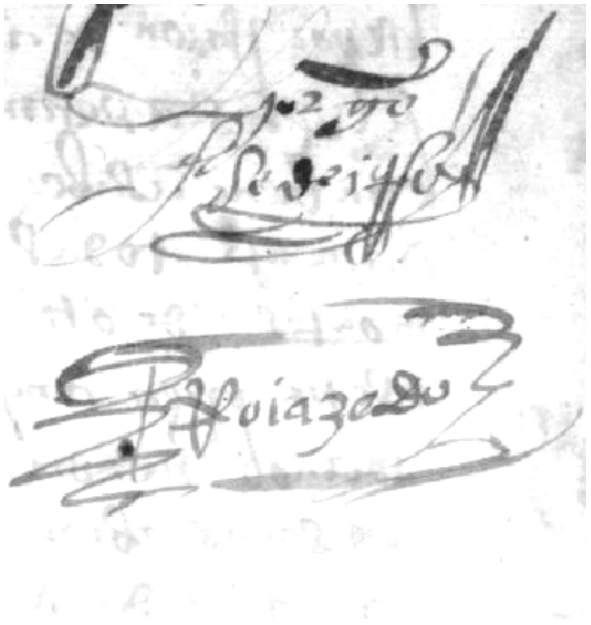
Aneiros Rodríguez, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura inédita, 1990, p. 384.

Goy Diz, A., *Artistas, talleres e gremios en Galicia (1600-1650). Biblioteca de divulgación. Serie Galicia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1998, p. 50.

Pérez Costanti, P., *Notas viejas galicianas*, Santiago, 1925-1927 (1996), pp. 4-5.

*En la cibdad de Santiago, a dos dias del mes de abrill del ano del senor de mill quinientos e sesenta e dos anos, en presencia de mi el escribano e testigos, parescieron presentes Fernan Alonso, vezino de la dicha cibdad en nombre e como tutor e administrador de la persona e bienes de Rodrigo de Azedo el moço, uno de los hijos y herederos que fincaron de Rodrigo Azedo el biejo defunto de la una parte, e de la otra Jorge Cedera el moço, platero vecino de la billa de Billafranca, e se concertaron el uno con el otro en la manera siguiente, que el dicho Fernan Alonso pone e asienta al dicho Rodrigo Azedo con el dicho Jorge Cedera por tiempo de tres anos, que corren desde hoi en adelante asta seren fenescidos e acabados y turante el dicho tiempo tiene de serbir en el dicho oficio de platero y el dicho Jorge Cedera le tiene de ensenar el dicho oficio de platero lo mejor que sopiere e Dios le diere a entender, y le tiene de dar cama e posada, bestir e calçar, e lo mas nescessario turante el dicho tiempo, conforme a su oficio e persona, y por el presente el dicho Fernan Alonso le tiene de bestir de bestidos de su persona para el nescessarios para que por el principio le pueda serbir y el dicho Jorge Cedera efetuando el dicho contrato, se obligo con su persona e bienes muebles e Raizes abidos e por aber, de tener al dicho Rodrigo Azedo en su casa e companya durante el dicho tiempo de los dichos tres anos e de le dar de comer e beber, cama e posada, bestir e calçar e lo mas nescessario y le ensenara el dicho oficio sin le ocupar en otras cosas y le dara ensenado durante el dicho tiempo de los dichos tres anos e no le dando ensenado durante el dicho tiempo (*f. 164 r.) *para que pueda ganar de comer, bestir e calçar e sueldo que el dicho Jorge Cedera le pagara por cada mes, hasta que sea oficial, dos ducados, e por ello pide quyere e consiente ser ejecutado por los dichos dos ducados realmente e con hefeto y el dicho Fernando Alonso se obligo con su persona e bienes muebles e raizes abidos e por aber de conplir pagar e guardar todo lo que dicho es y en esta carta se contiene. E para mayor seguridad de los susodicho, dio juntamente consigo e por su fiador debdor e principal pagador, a Francisco Malatesta mercader vecino de la dicha cibdad que esta presente al qual rogo saliese por su fiador debdor e principal pagador en la dicha razon, y el*

*dicho Francisco de Malatesta dixo que de su propio moto e boluntad e sin premisa ny eduzimento alguno, e haziendo como hizo de debda e causa ajena suya propia, e renunciando como renuncio las leis de duobus Res debendit e la abtentica presente hoc yta de fidejusoribus das mas leis que ablan en razon de la mancomunydad salio por tal fiador de los dichos Fernan Alonso e Rodrigo Azedo en la dicha razon e como tal, e el dicho Fernan Alonso como princypal, todos tres de mancomun e a boz de uno e cada uno de dellos ynsolidum e por el todo prometieron e para ello se obligaron con sus personas e bienes muebles e Raizes abidos e por aber que el dicho Rodrigo Azedo estara en serbiçio del dicho Jorge Çedera, turante los dichos tres años e le serbira en el dicho ofiçio de platero a la contimia e no a la absencia, ny llebara al dicho su amo cosa alguna por nenguna cabsa que sea, (*f. 165 r.) *e le serbira fiel e legalmente como buen fiel e su serbidor e no lo haziendo e compliendo ansi que ellos e cada uno dellos pagaran qualquera cossa que les llebare e consentiere llebar de su casa e poder, e le dara quenta leal e berdadera de lo que el entregare e no lo aziendo que ellos como tales sus fiadores lo pagaran de contado llanamente sin en ello poner esecion alguna, e si el dicho Rodrigo Azedo se fuere e absentare que el dicho Jorge Cedera pueda tomar otro oficial que le sirba en el dicho oficio de platero por el dicho tiempo e por lo que dello restare por serbir y darle el salario que quisiere conforme a la calidad del dicho Rodrigo, y los dichos Fernando Alonso e su fiador sean obligados e se obligan a lo pagar llanamente de contado, y el dicho Rodrigo Azedo con licencia que pedio al dicho Fernando Alonso y el le dio e de que yo el dicho escrivano doi fee se obligo con su persona e bienes de conplir todo lo que dicho es y en esta carta se contiene enteramente e sin falta alguna, y dello sacara e rellebara a paz e a salbo a los dichos Fernan Alonso e Francisco de Malatesta de la dicha obligacion de fiança e para lo mejor conplir por la presente carta las dichas partes dieron conplido poder a todas las justicias seglares de los reinos e senorios de sus magestades a la jurisdiccion de las quales se sometieron e renunciaron su propio fuero, jurisdiccion e domicilio e la lei sit combenerid para que las dichas justicias e cada una dellas por todo rigor del derecho, sin*



Contrato de Aprendizaje de Jorge Cedeira III y Rodrigo de Azedo. Detalle de las dos firmas.

*les para ello mas cytar, ny llamar, o requerir, (*f. 165 v.) *ny atender por todo rigor del derecho les conpeliesen a lo ansi conplir como si esta carta e lo en ella contenydo fuese sentencia defenetiba de juez competente a su pedimento e consentimento e fuese pasada en cosa juzgada por ellos consentida e no apelada cerca de lo qual todo que dicho es renunciaron todas las leis de que se podiesen aprobechar y en especial renunciaron la lei e derecho que dize que general renunciacion de leis no bala en fee e testimonio de lo qual otorgaron dello esta carta de obligacion ante mi el presente escribano e testigos de yuso escriptos, y el dicho Rodrigo Azedo el moço juro por Dios nuestro senor e por la senal de la cruz en que puso su mano derecha e por las palabras de los santos hebangelios de tener e complir esta escritura como en ella se contiene y della no pedira restituycion ny deste juramento absolucion a nenguna persona e siendole declarada la confesion del dicho juramento dixo, perjuro e amen e prometio de lo ansi conplir lo qual fue hecho e se otorgo en la dicha cibdad de Santiago, ano, dia e mes susodichos, estando presentes por testigos, Juan Martinez platero, e Pedro de Nylemanda e Pedro do Son, e Pedro de Camyno, e Lope Rouco platero, vecinos de la dicha cibdad e yo escrivano doi fee que conosco a los dichos otorgantes, e que son los mismos que lo firmaron de sus nombres e como el dicho Fernan Alonso dixo que no sabia firmar firmo a su ruego el dicho Pedro de Camyno de su nombre en my registro, y el dicho Fernan Alonso se obligo (*f. 166 r.) *con la dicha su persona e bienes de sacar e rrellebar a paz e a salbo al dicho Francisco de Malatesta su fiador desta dicha obligacion. Testigos los sobredichos. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera.*

[Firmado: Jorge Cedeira II, Rodrigo Azedo y Pedro do Camyno].

23

Dote entre Francisco Pérez y Francisca López, hija de Jorge Cedeira viejo.

1562, julio, 31.

A.C.S. Protocolos Notariales. Alonso de Casquizo. Prot. 027. f. 74r - 74 bis v.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 111.

In dei nomyne amen sepan quantos esta publica escritura de dote y casamiento, vieren como en la ciudad de Santiago, a treynta e un dias del mes de julio del ano del nascimyento de nuestro senor Jesucristo de myll e quinientos y sesenta e dos anos, en presencia de my escrivano e notario publico y testigos de yuso escriptos parescieron ende presentes Duarte Cedeira ~~y Antonio Fernandez su cunado y Jorge Cedeira el mozo vezinos~~ vezino de la villa de Vigo y Jorge Cedeira el mozo vezino de la villa de Villafranca ambos y dos hermanos y Antonio Fernandez vezino de la cibdad de Santiago, todos tres plateros e dixeron que por quanto con la ayuda de Dios Nuestro Senor estava tratado y concertado desposorio y casamyento dentre Francisco Perez platero vezino de la dicha villa de Villafranca con Francisca Lopez donzella hermana de los dichos Jorge Cedeira y Duarte Cedeira y porque la carga del matrimonio mejor fuese sustentada y Dios nuestro senor servido y demandado y consentimyento de Jorge Cedeira el biejo padre de la dicha Francisca Lopez dixeron los dichos Jorge Cedeira e Duarte Cedeira y el dicho Antonio Fernandez platero que desposandose y casandose el dicho Francisco Perez segun horden de la Santa Madre Yglesia por palabras de presente que agan verdadero matrimonyo con la dicha Francisca Lopez le proferian por vienes dotales y le seran entregados los vienes y cosas seguientes, dozientos ducados en dineros echos y contados y los otros cinquenta en bestidos y rropa y axuares como dicho es los quales dichos dozientos ducados en la manera que dicha es le daran a pagaran llanamente e de contado dende oi dia de la fecha desta hescritura de dote hasta dia de senor Santiago primero que viene del mes de julio de myll e quinientos e sesenta e tres anos, rresceviendo e tenyendo por su legitima mujer a la dicha Francisca Lopez y para la paga y seguridad que los dichos dozientos ducados en la manera que dicha es le seran pagos y entregados al dicho Francisco Perez al dicho plazo y termyno dieron consigo por su fiador deudor y principal pagador en la dicha rrazon a Afonso Fernandez platero yherno del dicho Jorge Cedeira el viejo vezino de la dicha ciudad que estava presente al qual rrogaron saliese por su fiador el

*qual dixo que le plazia y hera su boluntad y todos quatro de mancomun a boz de uno y cada uno dellos por si y por el todo renunciando como renunciaron las leis de duobus res devendit y la autentica presente de fide jusoribus se obligavan y obligaron con sus personas e vienes muebles e rrayzes abidos e por aber donde y en qualquiera parte que los ayan e tengan de dar e pagar e cada uno dellos dara e pagara llanamente e de contado y de llano en llano al dicho Francisco Perez y a quien en su nombre los oviere de aber los dichos ciento e cinquenta ducados en dineros y los cinquenta en vestidos y ajuares y a contentamyento del dicho Francisco Perez (*f. 74 bis r.) *e al plazo e termyno que dicho es y el dicho Francisco Perez que estava presente dixo que ansi açetaba e aceto hesta dicha dote y que luego se desposaria y pasaria por palabras de presente segun horden de la Santa Madre Yglesia con la dicha Francisca Lopez, e que de los dichos vienes que ansi le devan en la dicha dote y casamyento usaria como de propios vienes dotales y no de otra manera y ansi permanescerian y siendo desuelto el matrimonyo entre ellos sin descendiente o heredero legitimo, que en tal caso la dicha dote seria debuelta y entregada a los dichos Jorge Cedeira e Duarte Cedeira y Antonio Fernandez o a quien de derecho los aya de aber sin otra mas declaracion ny sentencia y luego heste dicho dia en hefetriando el dicho Francisco Perez el deposorio con la dicha Francisca Lopez se desposo por palabras de presente por mano de Lopo Ares clerigo con licencia e facultad que para ello dio el senor dotor Carriazo provisor deste arçovispado y para lo ansi hazer pagar guardar complir y hefetriar lo que dicho es las dichas partes aqui dichas y declaradas y nombradas por lo que a cada una dellas toca y de suso se obligan dieron e otorgaron todo su poder complido (...) (*f. 74 bis v.) *E los dichos Duarte Cedeira e Jorge Cedeira y Antonio fernandez e cada uno dellos se obligaron de sacar a paz e a salbo yndene al dicho Afonso Fernandez su fiador y otorgaron otra tal obligacion en forma en cuyo registro por mayor firmeza lo firmaron de sus nombres en el registro desta hescritura y porque el dicho Alonso Fernandez no savia firmar, rogo al dicho senor Lopo ares capellan firmase por el hestando presentes por testigos, el dicho Lopo Ares capellan firmase por el hestando presentes por*

testigos, el dicho Lopo Ares clerigo que hizo los dichos desposorios y Afonso de Paços e Fernando de Silbela sastres y Afonso (Hernandez) platero vecino de la dicha cibdad y Luis Cedeira hermano de los dichos Duarte Cedeira e Jorge Cedeira e Pedro das Marinas moradores en la dicha ciudad e yo escrivano doi fee que conozco al dicho Jorge Cedeira el moço e Duarte Cedeira e Antonio Fernandez e Alonso Fernandez plateros, y porque no conoscia al dicho Francisco Perez tome juramento de Francisco Julio e Luis Cedeira que juraron los conoscian y que son los mysmos otorgantes. Paso ante mi, Alonso Casquizo, escrivano.

[Firmado: Lopo Ares, Duarte Cedeira viejo, Francisco Lopez, Antonio Fernández y Jorge Cedeira].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

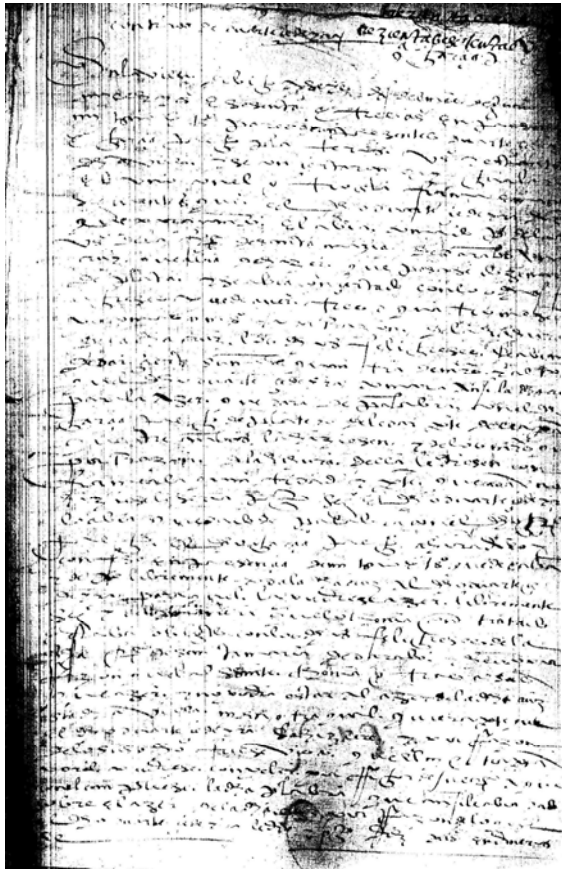
24

Contrato de Duarte Cedeira el viejo para hacer una cruz para Santa Maria de Darbo

1563, junio, 6.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolome de Presedo. caj. 2721 – B/1. f. 371r – 371v.

*En la villa de Vigo a seys dias del mes de junio de myll e quinientos e sesenta e tres anos, en presencia de my escrivano e testigos de yuso escriptos parescieron presentes Duarte Cedeira e Garcia Prego, plateros vecinos y estantes desta dicha villa y se concertaron e ygualaron el uno con el otro en esta forma e manera siguiente, que el dicho Duarte Cedeira dixo que por quanto el abia tomado de los vecinos de la feligresia de Santa Maria de Darabo una cruz que abia de hazer que pesase doze marcos de plata y se abia conçertado con los dichos feligreses puede aver tres o quatro meses poco mas o menos y en razon de la echura de la dicha cruz los dichos feligreses le abian de dar cierta suma e quantia de maravedis y al tiempo que el dicho Duarte Cedeyra tomara ansi la dicha cruz para la azer, quedara de palabras con el dicho Garcia Prego platero de le dar parte della para que entre ambos la hiziesen y de los maravedis que por razon de la hechura della le dieren con confianca la quantidad y parte que cada uno hiziese le seria pagado. Segun el dicho Duarte Cedeyra lo abia quedado de palabra con el dicho Garcia Prego. El dicho Garcia Prego ahora dixo y confeso en presencia de my escrivano e testigos que dexaba y dexo libremente toda la dicha cruz al dicho Duarte Cedeira para que el la pudiese azer libremente segun y de la manera que lo tenia contratado y estaba obligado con los dichos feligreses de la dicha feligresia de Santa Maria de Darabo y que por razon que al presente tenia otras coas que azer y no podia estar al azer de la dicha cruz en la dicha villa ny en otra qualquiera parte que el dicho Duarte Cedeyra la hiziere y por razon de lo susodicho fuese visto que el ny otra persona por el pudiese compelir por razon de justicia a que con el compliese la dicha palabra que ansi le abia dado sobre el azer de la dicha cruz, por razon de lo qual el dicho Duarte Cedeyra le dio y pago diez ducados en dineros (*f. 371 v.) *de contado dicho Garcia Prego dixo e confeso los aber rrescebido de manos y poder del dicho Duarte Cedeyra y pasar al suyo rrealmente y con efeto, y en razon de la entrega que de presente no parescia dixo que rrenunciaba e Renuncio las leis de la ynumerata pecunia (...) E para que entrambas partes ansi lo hicieran cumplir dixeron que daban e dieron todo su poder cumplido a todas las justicias seglares de los dichos Reynos e senorios de*



Contrato de Duarte Cedeira el viejo y los vecinos de Santa María de Darbo (Cangas). Archivo Histórico de la Provincia de Pontevedra.

su magestad a la jurisdiccion de los quales se sometieron con las dichas sus personas e vienes para que ansi lo fiziesen cumplir como si fuese manda y fe mandada por juez competente a sus pedimentos e consentimiento e fuese por cada cosa juzgada e por ello consentida e inapelada, cerca de lo qual y para ello otorgaron escritura e contrato en forma ante el presente escrivano e testigos, que fue fecha e otorgada dia mes e ano e lugar susodicho, estando presentes por testigos Pedro Gonzalez e Gregorio Vazquez Nyeto e Cristobal de Mendoça el moço , vecinos y estantes en la dicha villa, y el dicho Duarte Cedeira lo firmo de su nombre y por el dicho Garcia Prego, por no saver firmar, rogo al dicho Pedro Gonzalez lo firmase por el de su nombre, el qual lo firmo, e yo escrivano doy fe conozco a los dichos otorgantes. Paso ante mi, Bartolome de Presedo.

[Firmado: Duarte Cedeira el viejo y Pedro González].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

25

Contrato de Duarte Cedeira el viejo y Alonso Martinez por una cruz para los mareantes de Vigo.

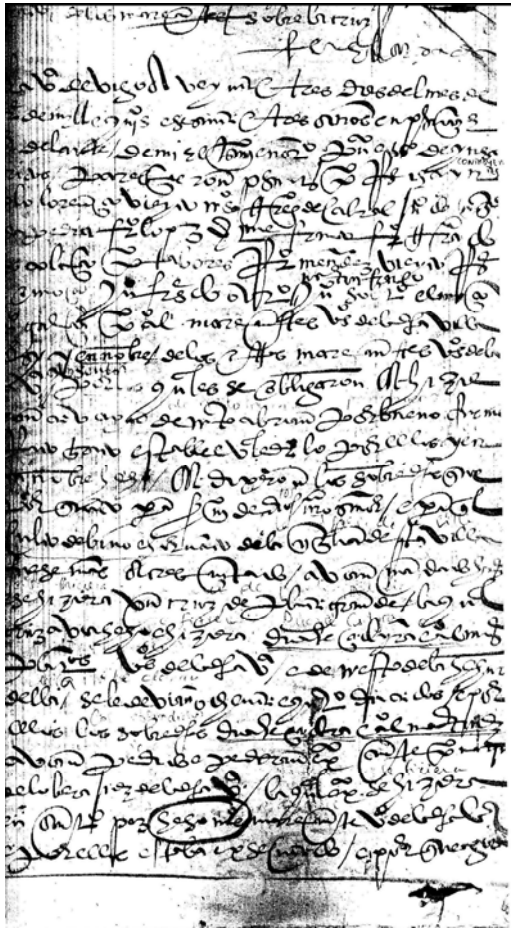
1563, octubre, 23.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Gregorio de Franqueira. caj. 2320. f. 257 r – 258r.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, pp. 104-105.

*En la villa de Vigo a veynte e tres dias del mes de octubre de myll e quinientos e sesenta e tres anos, en presencia e por delante de mi el escrivano e notario publico e testigos de yuso escriptos, parescieron presentes Pedro Rodriguez Chayn, Bartolo Lorenço, Bieyto Nunes, Gregorio de Cabral, Juan Dominguez, Fernando da Pedra, Fernando Lopez, Bartolome Franco, Fernando Garcia, Domingo Colaço, Pedro Tabores, Rodrigo Mendez, Bieyto Rodriguez o moço, Juan Fernandez Doutero, Martin Franco, Juan Soltero el moço, Alonso Galvez e Pedro Alonso, mareantes vecinos de la dicha villa por sy y en nombre de los otros mareantes vecinos dela dicha villa absentes, por los quales se obligaron e hizieron cavcion de rato abrian por bueno, firme, rato, grato, estable e valedero lo por ellos y en nombre hecho, e dixeron los sobredichos que por quanto para servicio de Dios nuestro señor, e para que el culto debino e hornato de la yglesia desta villa fuese mas acrescentado, abian mandado hazer e se hiziera una cruz de plata grande, la qual cruz abia hecho e fiziera Duarte Cedeyra e Alonso Martinez plateros vecinos de la dicha villa, e de resto de la hechura della se le debian ochenta e quatro ducados, e por ellos, los sobredichos Duarte Cedeira e Alonso Martinez abian pedido e pediran carta ante Pedro Castro de Lobera juez de la dicha villa. La qual carta se hiziera con Antonio Paz mareante vecino de la dicha villa e por ellos estaba exsecutado e porque agora (*f. 257 v.) *Andres de Coya, Pedro Verde, e Antonio Paz, e Gregorio Franco mayordomos de la confradaria de Nuestra Senora de la Misericordia, le prestaban de la dicha confradaria los dichos ochenta e quatro ducados para pagar al dicho Duarte Cedeira e Alonso Martinez, el resto de la dicha cruz, con los quales se le acababa de pagar todo, por manera que della no se debia cosa alguna, dixeron los sobredichos contrayentes debian conformidad e ninguno discrepante, que heran contentos e les plazia que la dicha cruz se sacase de manos e poder de Juan Garcia Cantaleheyro en cuyo poder estaba y la ubiese en sus manos e poder el dicho Andres de Coya, Pedro Verde, e Antonio Paz, e Gregorio Franco, mayordomos de la dicha confradaria para que la ubiesen en prenda e deposito hasta tanto que por ellos la dicha confradaria fuese pagada e satisfecha de los dichos ochenta e quatro*



Contrato de Duarte Cedeira el viejo con la Cofradía de los Mareantes de Vigo. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

*ducados, costas, e desde agora dia de la fecha deste contrato se daban los dichos gobernador e mayordomos por contentos y entregos de la dicha cruz conforme al tenor de otro contrato que paso por delante de Bartolome de Presedo escrivano, a que se referian, e se obligaron con sus personas e bienes muebles e Rayzes avidos e por aver de estar por lo de arriba, e de contra ello no yr ni pasar en tiempo alguno e para lo complir dieron su poder complido a las justicias de su fuero (*f. 258 r.) *a cuya jurisdiccion se sometieron con las dichas sus personas e bienes renunciando su propio fuero jurisdicion e domicilio, e la ley syt convenerit para que las dichas justicias se lo hiziesen complir e mantener de todo bien como sy fuese sentencia definitiva de juez competente a su pedimento pasada en cosa juzgada e cerca dello renunciaron todas leys, e por no saberen firmar rogaron a Bastian Gonzalez sastre lo firmase por ellos de su nombre, fecho en la dicha villa, dia, mes e ano susodicho. Testigos el dicho Bastian Gonzalez e Juan Douteiro cantero vecino de la villa de Cangas e Fabian Martinez vecino de la dicha villa de Vigo. Paso ante mi, Gregorio de Franqueira.*

[Firmado: Bastian Gonzalez].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

26

Poder Para cobrar de Duarte Cedeira el viejo.

1564, septiembre, 20.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolome de Presedo. caj. 2722. f. 480 r – 480 v.

Sepan quantos esta carta de poder e procuracion vieren como yo, Duarte Cedeyra, vecino de la villa de Vigo, que soy presente, otorgo e conosco por la presente carta que doy e otorgo tomo my poder complido segun que dar mejor que de baler, con libre e general administracion e representando su propia persona, hes a saber, a bos Bastian Felipe my cunado que estays absente como sy fuese presente, hespecial y espresamente para que por my y en my nombre podays pedyr e demandar execucion y execuciones delante de qualesquiera juezes e justicias, de todas e qualesquiera contratos e obligaciones e conoscimientos e jurar las deudas e de lo que cobrare del por ver tal deste dicho poder los podays cobrar de las tales personas que me las deben, e son obligados a pagar, e dello dar cartas de pago, finiquyto e balgan e agan fee en juizio e fuera del como sy yo las diere y otorgase, e al otorgamiento dellas presente fuesen e fuese (...)
(f. 480 v.) En fe e testimonyo de lo qual otorgue dello la presente carta de poder ante el presente escrivano e testigos de yuso escriptos en cuyo rregistro lo firmo de su nombre, que fue otorgado en la villa de Vigo a veynte dias del mes de septiembre de myll e quinientos sesenta e quatro, estando presentes por testigos, Bieyto Rodriguez e Gaspar Dayuso y Fernando Casa criado de my escrivano e yo escrivano doy fe que conosco al otorgante e testigos. Paso ante mi, Bartolome de Presedo.
[Firmado: Duarte Cedeira].

27

Contrato de Duarte Cedeira el viejo por una cruz para Santa María de Ponte Sampaio.

1565, mayo, 14.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolome de Presedo. caj. 2723. f. 91r – 92r.

Bibliografía:

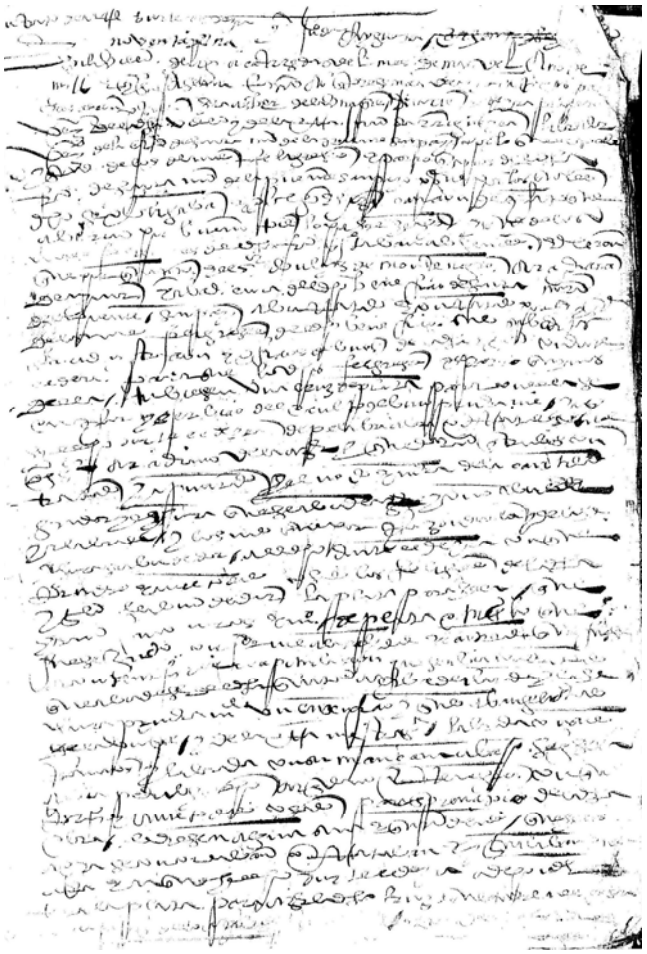
Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 105.

En la villa de Vigo, a catorze dias del mes de mayo del ano de myll e quinientos e sesenta e cinco anos, en presencia de my escrivano publico e testigos parescieron presentes hes a saber de la una parte Duarte Cedeyra platero vezino de la dicha villa, y de la otra Juan da Rigueyra, labrador vezino de la feligresia de Santa Maria de la Puente Sampayo, por lo que de parte y en nombre de los demas feligreses e parroquianos de la dicha feligresia de Santa Maria de la Puente Sampayo presente por los quales dixo se obligaba e obligo e hizo caucion de rato que aberian por bueno todo lo por hel hecho y en nombre de los mas feligreses de la dicha feligresia que estaban absentes. E dixeron que por quanto el senor don Luys de Montenegro Arcediano de Mynor abad cura del dicho beneficio de Santa Maria de la Puente Sanpayo, abia tratado e contratado por sy y en el de los mas feligreses del dicho beneficio, sus subditos en la adminystracion e oficios debinos, de la dicha yglesia con Duarte Cedera para que los dichos feligreses e parroquyanos della tubiesen una cruz de plata para con ella se onrrar y en serbicio del culto debino primeramente y ansy hel dicho Duarte Cedeyra de palabra abia contratado con el dicho senor Arcediano de la azer y quedaran entrambos contratado y apuntado hel modo e manera della con todo (grosor) y echura que se abia de azer y como abia de yr labrada y lo mas que por razon della y de la hechura se abia de dar al dicho Duarte Cedeyra con que primero e ante todas cosas los feligreses de la dicha yglesia le abian de dar la plata para hella que heran cinco marcos e medio de plata e mas lo que fuese justo conforme a la calydad e cantidad que fuese a contentamiento de la capitulacion que se abia contratado que abia de ser de la dicha quantia arriba declarada, y la hechura primeramente un crucifijo y sus abangelistas de la una parte y de la otra nuestra senora, labrada con sus Romanos y labrada con su mancana abajo segun se la abia pedido hel dicho arcediano Montenegro con que primeramente y ante todas cosas para en principio de la dicha obra le diesen alguna suma e quantia dende que hellos aora se concordaban contrataban e ygualaban en esta manera, en que hel dicho Duarte Cedeyra a de poner toda la plata para azer la dicha cruz que fuese nescesaria a complimiento de lo de arriba dicho a su costa y de la dar hecha



Santa María de Ponte Sampaio, Pontevedra.

*e de (*f. 91 v.) *recha, segun arriba y atras ba declarado dende oy dia de la fecha desta escriptura, para dia de San Juan de junio primero que biene deste dicho ano de myll quinientos e sesenta e cinco, y luego para en parte de pago de lo que el dicho Duarte Cedeyra abia de aber estaba contratado de palabra con el dicho senor Arcediano don Luys de Montenegro, rescebia e Rescebio de manos e poder de Juan da Rigueyra veynte e tres ducados en reales de contado. De que yo escrivano doy fee que los vi recebir de manos e poder del dicho Juan da Rigueyra, presentes los testigos, y ansy entrambas partes presentes, el dicho Juan da Rigueyra por lo que le tocaba y en nombre de los demas feligreses del dicho beneficio y el dicho Duarte Cedeyra se obligaban e obligaron con sus personas e bienes muebles e Rayzes abidos e por aber de que hel dicho Duarte Cedeira ara e dara hecha la dicha cruz de plata y pondra la plata para la azer asta en complimiento de los dichos cinco marcos e medio segun se contiene, y dara hecha dentro del dicho termyno atras declarado y de la mesma hechura que se contiene antes de aora y atras se contiene. Con que ansy mesmo el dicho Juan da Rigueyra se obliga de pagar al dicho Duarte Cedeyra toda la plata que se montare en la dicha cruz como la hechura de mas della, segun que fuese bista por el dicho senor arcediano y el dicho Duarte Cedeyra, con que el dicho Duarte Cedeyra dende aora para en parte de quenta de lo que abia e a de aber de toda la dicha cruz, ansy de plata como de hechura, los dichos veynte e tres ducados. Ansy se contrataron hel uno con el otro y el otro con el otro e hizieron contrato en forma e prometieron e se obligaron hel uno al otro y el otro el otro de ansy cumplir e pagar, guardar e mantener todo lo susodicho, e para que se lo hiziesen complir dixeron que daben e dieron todo su poder complido a todas las justicias seglares de los Reynos e senorios de su magestad a la jurisdiccion de las quales e de cada una dellas se sometian e sometieron con las dichas sus personas e bienes, Renunciando su propia (*f. 92 r.) *jurisdiccion e domycilio, prebilegio (...) Que fue otorgada dia mes y ano susodichos, estando presentes por testigos Esteban Perez Tintureyra, e Bras Gonzalez cantero vecinos de la dicha villa, e Andres Dayala platero estante en la dicha villa y el dicho Duarte Cedeyra que lo firmo de su*



Contrato de Duarte Cedeira el viejo por una cruz para Santa María de Ponte Sampaio. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

nombre, e porque hel dicho Juan da Rygueira no sabia firmar, rogo al dicho Esteban Perez, e yo escrivano doy fee que conosco a los otorgantes e testigos. Paso ante mi, Bartolome de Presedo.
[Firmado: Duarte Cedeira el viejo y como testigo Esteban Perez].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

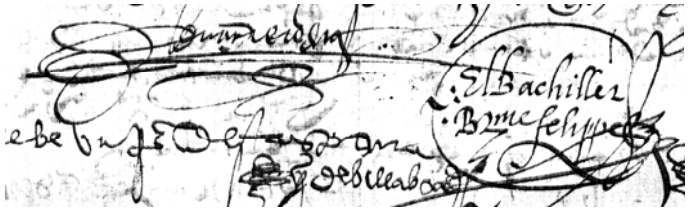
28

Escritura de Duarte Cedeira, Bachiller Felipe y Gonzalo de Ribero.

1566, enero, 7.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2979/1. f. 197 r – 198 v.

*En la villa de Vigo a siete dias del mes de henero del ano de mill e quinientos e sesenta e seis anos, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes Duarte Çedeira por si y en nombre e como marido e conjunta persona de su mujer Felipa Cardosa por la qual se obligo e hizo cavcion de rato, que abia por bueno e guardara lo en esta escriptura contenido, y el bachiller Bartolome Felipe vecino de la dicha villa por si y en nombre el dicho bachiller Felipe de Bastian Felipe su hermano cuyo procurador dixo hera, e entrambos ambos por si y en los dichos nombres dyxeron que por quanto ellos abian tratado pleyto contra Gonzalo Ribero e su mujer Oracia Perez, vecinos de la dicha villa, por delante los senores ynquisidores deste Reyno de Galicia e principado de Asturias sobre y en razon de cierta querella que contra los dichos Gonzalo de Ribero e su mujer, ellos e sus consortes abian dado delante el senor asistente de Santiago e despues fuera abocado el negocio e acusacion por delante de los dichos senores ynquisidores, los quales siendo juezes en la dicha cabsa dieran e procuraran cierta sentencia en fabor de los sobredichos bachiller Felipe e consortes, e contra el dicho Gonzalo Ribero e su mujer en cierta forma segun pasara en veynte dias del mes de dezembre proximo pasado del ano de sesenta e cinco e por delante Juan Deybaneta secretario del Santo Officio al que dixeron se referian y porque despues de procurada e notificada la dicha sentencia a las dichas partes ellos heran contentos de perdonar al dicho Gonzalo Ribero e a la dicha Oracia Perez su mujer lo contenido en la dicha sentencia acerca de las ynjurias e palabras que en ella se contienen e por cuya cabsa los dichos Gonzalo Ribero e su mujer heran condenados, por tanto los dichos bachiller Felipe e Duarte Cedeyra por si e sus consortes dezian e dyxeron que se apartaban e apartaron de la dicha sentencia e de todo el dicho proceso, e lo dieron e daban por nynguno e de nyngun valor hefeto con tal condiçion que si los dichos Gonzalo de Ribero e su mujer Oracia Perez o qualquiera dellos agora o en tiempo alguno de aqui adelante dyeren llamaren o reyteraren a los dichos bachiller Felipe e Duarte Çedeyra a su mujer o a Bastian Felipe o a qualquiera de sus hermanos las palabras o ynjurias contenidas en el dicho proceso o otras semelares o que quieran denotar aquellos segun el uso (*f. 197 v.) *de ablar*



Escritura de Duarte Cedeira el viejo, el bachiller Felipe y Gonzalo de Ribero. Detalle de las firmas de los dos primeros. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

*que quede a los dichos bachiller Felipe e sus hermanos e consortes a cada uno e qualquiera dellos su derecho a salbo para poder seguyr e proseguyr al dicho Gonzalo Ribero e a la dicha Oracia Perez su mujer con el efeto de la dicha sentencia y en tal caso que dende agora la dicha sentencia quedase e queda en su fuerça e bigor para que los sobredichos bachiller Felipe e sus consortes puedan pedyr la execucion della como de cosa juzgada y el dicho bachiller Felipe e Duarte Çedeyra por si e sus consortes dyxeron que se obligavan e obligaron que agora ni en tiempo alguno no ynjuriarian por palabras al dicho Gonzalo Ribero ni a la dicha su mujer si el dicho Gonzalo Ribero e su mujer no dieren ocasyon para ello y con tal condicion que ansi que aya efeto lo aqui contenido el dicho Gonzalo Ribero en Santiago a donde por si e por la dicha su mujer por delante escrivano publico e delante Alonso Fernandez de Castroverde procurador del dicho bachiller Felipe e sus consortes se obligue a complir lo aqui contenido y lo acepte de su parte, e a condicion que ante el procurador del dicho bachiller Felipe e consortes e ante escrivano, el dicho Gonzalo Ribero por si y en nombre de la dicha su mujer por delante escrivano publico e delante Alonso Fernandez de Castroverde procurador del dicho bachiller Felipe e sus consortes, se obligue a complir lo aqui contenido y lo acepte de su parte (...) (*f. 198 r.) *E ansi pedieron e suplicaron los dichos bachiller Felipe e Duarte Çedeyra por sy e por sus consortes a los dichos senores ynquisidores por esta cabsa no tengan presos a los dichos Gonzalo Ribero e su mujer, e les suelten de la carcel e prisyon en que estan e para ello dieron su poder complido a las justicias seglares destos Reynos de su magestad en cuya jurisdiccion se sometieron renunciando como renunciaron con sus personas fuero jurisdiccion (...) y en fee dello otorgaron esta escriptura ante mi el escrivano e testigos que fue e paso ano dia mes e lugar susodichos estando presentes por testigos Artur Bazquez Mendez e Bastian Rodriguez de Lima e Gregorio Fernandez, vecinos de la dicha villa, e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes y lo firmaron de sus nombres. Paso ante mi, Pedro de Vilaboa escrivano.*

[Firmado: Duarte Cedeira y el bachiller Bartolome Felipe].

En la villa de Vigo, a veynte e nuebe dias del mes de henero del ano de mill e quinientos e sesenta e seis anos, por ante mi el escrivano publico e testigos de yuso escriptos parescio presente Gonzalo Ribero vecino desta villa por si y en nombre e como marido e conjunta persona de Oracia Perez de Çeta su mujer, e por si y en nombre de la dicha su mujer, dixo que aceptaba e acepto esta escriptura atras leyda, fecha e otorgada por el bachiller Bartolome Felipe e Duarte Çedeyra por si e sus consortes la qual acepto con las condiçiones e clausulas en ella contenidas y espresadas. La qual escriptura e todo lo en ella contenido, por el fue visto e leydo e mirado e entendydo su efeto lo acepto segun dicha es por sy y en nombre de la dicha su mujer, y se obligo con su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver, que el e la dicha su mujer compliran e guardaran todo lo contenido en la dicha escriptura, y estaran e pasaran por ello e no lo contradiran agora ni en tiempo alguno ni otro en su nombre. En caso que lo agan, no les valan ny sobre ello sean oydos ni admytidos en juicio ni fuera del, e so la pena contenida en la dicha escriptura e demas dello el dicho Gonzalo Ribero por sy y en el de la dicha su mujer desde agora e para siempre se desentendyo desistio e aparto de la querella que por si y en nombre de la dicha su mujer abian dado ante el senor asystente de Santiago de Bastian Felipe e Felipa Cardosa mujer del dicho Duarte Çedeira (...). E se obligo segun dicho es e dyo e otorgo su poder complydo a todas las justicias seglares destos Reynos de su magestad a cuya jurisdiccion se sometio para que por todo rigor de justicia se lo agan guardar e complir bien como si fuese sentencia de sentencia definitiva e pasada en cosa juzgada e renuncio todas las leys de su fabor y en especial la ley e derecho que dize que general renunciacion de leys que ombre aga no vala y en fee dello otorgo la presente escriptura ante mi el dicho escrivano e testigos, e fue e paso ano dia mes e lugar susodichos estando presentes por testigos Gregorio Sarmiento de Valladares e Antonio Carvallydo e Jacome Sanchez vecinos de la dicha villa, e yo escrivano doy fee conozco al otorgante que lo firmo de su nombre. Paso ante mi, Pedro de Vilaboa escrivano.

[Firmado: Gonçalo Ribero].

29

Contrato de Duarte Cedeira el viejo por una cruz para Santo Tomé de Freijeiro.

1566, marzo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolome de Presedo. caj. 2724. f. 405r – 405v.

En la villa de Vigo, a [borrado por humedad] del mes de março de mil quinientos sesenta e seis, en presencia de my el dicho escrivano, parescieron presentes las partes abajo contrayentes, hes a saber, Baltasar de Sequeyros e Pedro Martinez de Montenegro e Pedro de Bareyo e Alonso de Ribadabia e Fernando Fernandez e Juan Feijo, Pedro de Santiago por sy y en nombre de los mas feligreses de la feligresia de San Tome de Freijero e vecinos de la dicha feligresia , por los quales se obligaron e hizieron caucion de rato que abiran por bueno todo lo abajo contenido y de la otra parte Duarte Çedeyra platero vecino de la dicha villa e dixeron que se concordaban e ygualaban en esta manera, en que el dicho Duarte Çedeyra a de azer para la yglesia de San Tome de Freyjero una cruz de plata de peso de doze marcos de plata e quando fuese de mas peso sea asta doze marcos e medio y no mas adelante de los doze asta los treze, y de hechura de la muestra que queda en poder del dicho Duarte Çedera fiado de Baltasar de Sequeyros e Pedro Martinez de Montenegro e Alonso de Ribadabia y del dicho Duarte Cedeira segun [---] delante mi el dicho escrivano, por la qual dicha cruz el dicho Baltasar de Sequeyros y los mas arriba declarados an de dar e pagar al dicho Duarte Cedera treynta e cinco reales por marco de plata labrada, conforme a la dicha muestra de hechura, con que hel dicho Duarte Cedeyra a de buscar la plata para la dicha cruz que sea buena a su propia costa e mysion, e demas de la dicha hechura le pagaran lo que se montare en el peso della hel qual dicho Duarte Cedeyra a de hacer y dende aora se obliga de dar la dicha cruz hecha e derecha dende oy dia de la fecha desya escriptura asta dia de Navidad primera que biene de mill e quinientos e sesenta e seis anos, y no la dando hecha e acabada al dicho tiempo dia e termino, que por cada marco de plata labrada el dicho Duarte Cedeira, que los dichos Baltasar de Sequeyros, e Pedro Martinez de Montenegro y mas consortes, puedan buscar otro oficial que a su costa e mysion la aga del dicho Duarte Cedeira por la suma y quantia de mas que los dichos Baltasar de Sequeyros e mas consortes pusieren por la dicha hechura que fuere justo y segun y conforme a la dicha muestra, y los dichos Baltasar de



Santo Tomé de Freijeiro, Vigo, Pontevedra.

*Sequeyros y consortes luego an de ser obligados y se obligaban de dar e pagar [...]a Duarte Cedera para dia de Pascoa de finales (*f. 405 v.) *[letra ilegible por manchas de humedad] treynta e dos [ilegible] que se montare en la dicha cruz de hechura y plata le daran para dia de San Myguel de setembre deste dicho ano y lo mas restante se le a de dar e pagar despues e luego que el dicho Duarte Cedera diere hecha y entregada la dicha cruz y todas las dichas partes por lo que les toca dixeron que ponian e pusyeron y dieron todo su poder complydo a todas las justicias seglares de los reynos e senorios de su magestad a la jurisdiccion de las quales e de cada una dellas se sometian con las dichas sus personas e bienes, renunciando su propio fuero (...) Que fue otorgada dia, mes, ano susodicho estando presentes por testigos Juan da Fraga e Fernando Alonso criado del dicho Pedro Martinez de Montenegro e Alonso Arias de Sabedra que firmo por los demas que no sabian firmar, y los dichos Baltasar de Sequeyros e Pedro Martinez de Montenegro e Alonso de Ribadabia lo firmaron de sus nombres, e yo escrivano conosco a los otorgantes e testigos. Paso ante mi, Bartolome de Presedo*.

[Firmado: Duarte Cedeira el viejo, Baltasar de Sequeiros, Alonso Arias de Saavedra, Pedro Martinez Montenegro y Alonso de Ribadavia].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

30

Contrato de Antonio Fernández por una cruz para San Xoán de Mazaricos.

1566, julio, 27.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 039. f. 180r – 180v.

*En la ciudad de Santiago a veinte e siete dias del mes de jullio de mill e quinientos e sesenta e seis anos por delante ,y escrivano e testigos parescieron presentes Antonyo Fernandez platero vezino de la dicha ciudad de la una parte e de la otra Juan da Tan el moço e Gonçalo Gramo vezinos de la feligresia de San Juan de Maçaricos e Juan da Tan el viejo vezino de la feligresia de San Cristobal de Corçon e se concertaron los unos con los otros en la manera e forma seguiente, que el dicho Antonio Fernandez tiene de azer a los dichos Juan da Tan e Gonçalo Gramo e Juan da Tan el viejo por si y en nombre de los mas vezinos y feligreses de la yglesia e beneficio de San Juan de Maçaricos , una cruz de plata de peso de treinta ducados, mas dos ducados menos dos ducados, e darla echa e puesta en perfecion desde oy dia de la fecha desta escriptura asta dia de San Lucas primero que biene deste ano de myll e quinientos e sesenta e seis y por rrazon dello le tienen de dar de echura ocho ducados e medio, pagos en esta manera, aora en presencia de my escrivano e testigos nuebe ducados de la entrega de los quales yo escrivano doy fee que se lo pagaron en una taça de plata y en reales y quartos que sumo la dicha quantia y para el dia del senor San Lorenco diez ducados puestos en esta ciudad y para el dicho dia de San Lucas entregando el dicho Antonio Fernandez la dicha cruz de la manera que dicho hes se le tiene de pagar todo lo que montare la dicha plata y echura todo ello llanamente sin en ello poner un poder decir hesencion ni reclamacion alguna, e la dicha cruz tiene de ser echa de la echura segun es con su flor de lis en las puntas y sus festones labrados de rromano y la figura de San Juan en el hescadro trasero y a de llebar sus hebangelistas en los braços y mançana redonda en los (bancos) y los dichos Juan da Tan el moço e Juan da Tan el biejo e Juan Gramo todos tres de mancomun a boz de uno e cada uno dellos (*f. 180 v) *ynsolidum e por el todo renunciando las leys de duobus rres debendid y la autentica presente oquita de fide jusoribus e aziendo como hizieron de causa ajena suya propia se obligaron con sus personas e bienes muebles e rraizes abidos e por aber de cunplir e pagar lo contenido en esta escritura segun e de la manera que aqui ba dicho e declarado (...) En la dicha ciudad ano, dia, mes susodichos, estando presentes por*



San Xoán de Mazaricos, A Coruña.

testigos Domingo Cabaleiro e Pedro Rodriguez Ballo e Fernando Abellon vezinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes y el dicho Antonio Fernandez lo firmo por si e a rruego de los sobredichos lo firmo Domingo Cabaleiro en este registro. Se entiende que no pagando a lo dichos plazos que no sea bisto pagar ningun termino al dicho Antonio Fernandez. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera.
[Firmado: Antonio Fernández y Rodrigo Cabaleiro].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

31

Carta de aprendizaje que hicieron Luis Cedeira y Alonso da Cabana.

1566, agosto, 2.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Ventura Mosquera. Prot. S-330. f. 172r - 173v.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 114.

*En la ciudad de Santiago, a dos dias del mes de agosto de myll e quinientos e sesenta e seis anos en presencia de my escrivano e testigos parescio presente Alonso da Cabana padre legitimo de Juan Lopez su hijo que ansi mesmo estaba presente e arrimaron y asentaron al dicho Juan Lopez con Luys Cedeira platero vecino de la dicha cibdad que ansi mesmo estaba presente e todos tres se concertaron en que el dicho Juan Lopez a de serbir al dicho Luys Cedeira por tiempo y espacio de quatro anos complidos primeros seguientes que començan a correr dende oy dia de la fecha e otorgamiento desta carta en adelante en el qual tiempo le a de serbir y el dicho Luys Cedeira le a de ensenar el oficio de platero ansi de obra menuda como de todo lo mas que el dicho Luys Cedeira usa trata e save cerca del dicho oficio de platero e le a de dar ensenado a vista de oficiales en fin del dicho tiempo, e no lo aziendo, dende alli adelante se obliga de mantener al dicho Juan Lopez e darle seis rreales cada mes asta en tanto que salga buen oficial segun arriba dicho es y a todo el dicho tiempo de quatro anos le a de sustentar e alimentar e mantener e darle çapatos y el dicho Alonso da Cabana a de dar de bestir al dicho Juan Lopez su hijo de los bestidos nescesarios a su costa e mas le a de dar e pagar por todo el dicho tiempo e poder que abeze y ensene al dicho Juan Lopez ocho ducados en reales de contado e mas dos cargas de centeno puesto e pago en esta ciudad de Santiago en su casa de morada pago el dicho pan en todo el mes de setiembre primero que viene deste dicho presente ano e los dichos ocho ducados conoscio confeso averlos rrescevido rrealemente e con hefeto antes de agora en rreales (*f. 172 v.) *de plata que sumo e monto la dicha quenta y en razon de la entrega que de presente no paresce renuncio la hexsecion de la ynnumerata pecunya e la ley del engano y las otras leis que en este caso ablan e queda que en todo este dicho tiempo de los dichos quatro anos el dicho Juan Lopez serbira al dicho Luys Cedeira e no se ausentara de su servivio e que si lo hiziere a su costa pueda tomar otro oficial del dicho oficio que lo sirba a costa del dicho Alonso da Cabana todo el tiempo que el dicho Juan Lopez dexare de serbir e queda entre ellos que el dicho Juan Lopez dara buena quenta leal e berdadera de toda la plata y obra que le dieren e y si por su culpa e negligencia alguna cosa*

*perdiere o faltare que el e su fiador lo pagara de contado llanamente sin pleito ny fegura de juizio para lo qual el dicho Alonso da Cabana dio juntamente consigo e por su fiador a Juan Janeiro mercader vecino de la dicha cibdad que estaba presente al qual rrogo saliese por tal su fyador en la dicha rrazon e el dicho Juan Janeiro dixo que de su propio motuo e boluntad e sin premya ny enduzimento alguno, aziendo como hizo de deuda e causa axena suya propia salio por fyador del dicho Alonso da Cabana como prencipal ambos e dos de mancomun e a boz de uno e cada uno dellos ynsolidum e por el todo renunciando como renunciaron las leis de duobus rrex debendit e la autentica presente hoc yta de fidejusoribus e las otras leis en contenido se obligaron con sus personas e bienes muebles e raizes abidos e por aber quel dicho Juan Lopez complira e pagara todo lo que dicho es y dara quenta de los dichosvienes e plata que le fuere (*f. 173 r.) *entregado e no lo aziendo como tal fiador pagara todo aquello que constare el susodicho aber perdido e llebado en lo qual dende agora se dio por condenado en todas partes para complir e pagar lo dicho e se obligaron con sus personas e bienes muebles e raizes abidos e por aver y dieron y otorgaron todo su poder complido a todas las justicias seglares de los reinos e senorios de su magestad ante quyen esta carta paresciere e fuere pedido cumplimiento dello en ella contenido a la jurisdiccion de las quales dichas justicias y cada una dellas se sometieron e renunciaron su propio fuero jurisdiccion y domycilio e la ley sit convenerit para que las dichas justicias e cada una dellas por todo rremedio e rrigor del derecho compelan la premyen aquelo ansi tengan cumplan paguen e guarden como si esta carta e lo en ella contenido fuese sentencia defenetiba de su juez competente pasada en cosa juzgada por ellos consentida y no apelada e renunciaron todas las leis fueros e derechos previlegios libertades usos e costumbres he açiones o buenas razones e todo lo demas de que se podiesen aprovechar y en especial la ley e derecho que dize que general rrenunciacion de leis no bala en fee e testimonio de lo qual otorgaron dello esta carta de obligacion en la forma e manera que dicha es en presencia de my escrivano e testigos de yuso escriptos en cuyo rregistro los dichos Luys Cedeyra y Juan Janeiro lo firmaron de su nombre e a*

*rruego del dicho Alonso de Cabana por que dixo que no sabia firmar lo firmo Pedro de Son estante en la dicha cibdad y el dicho Alonso de Cabana se obligo con su persona e bienes abidos e por aver de sacar a paz (*f. 173 v.) *e a salbo yndene al dicho Juan Janeiro desta dicha obligacion e fiança y de las costas que por ello se le seguieren e recresceren e otorgo otra tal obligacion como la desuso con los mismos vinculos e formas e poder a las justicias e aparejada hexecucion estando a todo ello presentes por testigos el dicho Pedro do Son e Rodrigo Gonzalez e Marcos Vazquez el moço estantes en la dicha cibdad e yo escrivano doy fee que conozco a los dichos Juan Janeiro e Luys Cedeira otorgantes e porque no conozco al dicho Alonso de Cabana rrescebi juramento en forma de los dichos Juan Janeiro e Luys Cedeira que juraron ser el mesmo questa carta otorgo. Paso ante mi, Vasco de Remisquide, escrivano.*

[Firmado: Luis Cedeira, Juan Janeiro y Pedro do Son].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

32

Testamento de Francisca López.

1569, octubre, 21.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-362. f. 358r – 363v.

In dei nomine amen sepan quantos esta carta de manda y testamento vieren como yo Francisca Lopez mujer de Francisco Perez de Villafranca platero vecina de la dicha cibdad de Santiago, estando enferma en cama y con mi seso e juicio natural tal qual dios mio fue servido de me dar ago y ordeno mi testamento en la manera y forma seguiente, primeramente mando mi anima a mi senor y redentor Jesucristo que la compro y redimio por su preciosa sangre en el arbol de la vera cruz y ruego y pido por mal a la gloriosa virgen santa Maria madre de mi senor Jesucristo reina de los angeles abogada de los pecadores quiera rogar a su hijo bendito me perdone mis culpas e pecados para que yo meresca entrar en su santa gloria con sus santos bienaventurados, amen.

Yten mando que quando dios fuere servido de me llevar de esta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en la capilla de Santa Maria la nueba, digo en el Monasterio de Santa Maria la nueba cerca de la sepultura donde esta sepultada mi madre y por rrazon dello mando al dicho marido media arroba de azeite.

Yten mando al clerigo que me tubiere de la mano quatro reales, y estando presente el capellan de la capilla donde soi feligresa este prefiera a otro qualquiera que se declare presente.

(f. 358v.) *Yten mando que para mi entierro y honrras se tome la cofradia senor santo Alois de los plateros y la cofradia de la vera cruz y se les pague lo que justo fuere y se concertare con mis conplidores.*

Yten mando que el dia de mi entierro e por todas misas se digan por mi anima dos misas cantadas y veinte rezadas con una ...y al ano y dia de mi entierro me digan otras tantas misas en las iglesias y monasterios que paresciere a mis conplidores y se pague por ellas de limosna lo que justo fuere.

Yten mando una quarterola de azeite para el lumbre de la capilla de senor Santo Andres y otra para la lumbre del gloriosos apostol senor Santiago.

Yten mando que el dia de mi entierro y onrras den ocho rreales a los pobres que benieren a mi puerta y se rrepartan entre los dichos pobres.

Yten mando a la Santa Cruzada y redencion de cautivos diez maravedis y con esto lo aparto de mis bienes.

Yten mando a Ysabel Lopez mi hermana el mi contero de corales con sus estremos de oro y el mi jubon de telilla

(f. 359r.) *Yten mando a Loisa Lopez mi hermana mayor mujer de Alonso Fernandez de Castroverde escrivano una saboyana verde y mas le mando la mitad de los mis garbines y la otra mitad a Ysabel Lopez mi hermana para que los lleben, gozen y partan de por medio tanto la una como la otra.*

Yten mando se de y entregue a Francisco Perez mi marido quatro camisas y dos cabezones ricos y tres escofetes e un sayo negro y una capa, calças y un jubon de quatro puñeles y dos cabezones y quatro panjuelos de rede y tres escafeas porque todos los dichos bienes son suyos y es mi voluntad se le entregue libremente, y por quanto tengo en mi poder una taca de cucherones de balor de siete ducados y ansi los peso en presencia de mi escrivano y siete onças de plata menuda que procedio de los bienes del dicho mi marido y desde ocho o nuebe anos que somos casados el uno con el otro debiendome de sustentar y dar lo nescesario como se rrequiere marido y mujer y segun lo manda dios mio senor, no lo a fecho, antes anda de una partes

(f. 359v.) *para otras a su voluntad aziendo poco caso de lo que se debia azer conforme al dicho matrimonio, es mas vieran mis hermanos que yo padesciera detrimento e me sustentaron y alimentaron por sus bienes, es mi voluntad que al dicho mi marido no se le acuda con la dicha taça y plata aqui declarada y quiero se aga y desponga de ello a parescer de Ysabel Lopez y Lois Cedeira mis hermanos que sea como ellos lo hizieren hordenaren y mandaren, yo ansi lo quiero ordeno y mando.*

Yten mando a Biolante Nunez mi cunada, mujer de Lois Cedeira mi hermano, la mi saya verde e un colchon y dos sabanas para que de ello y con ello aga a su voluntad.
Yten mando que las camisas de mi persona se den entreguen y destrebuyan a parescer de Ysabel Lopez e Lois Cedera mis hermanos.
Yten mando a Luis Cedeira mi hermano tres sabanas, una aramena, un paramento de tapices grande de color verde, para que de ello aga a su voluntad.
Yten mando a Enrrique Lopez mi hermano
(f. 360r.) *menor doze ducados que se le den libremente para un bestido o lo que fuese nescesario.*
Yten mando a Duarte Cedeira platero mi hermano vecino de la villa de Vigo un trabesero de grana, unas façalejas de rede y unos regalinos de grana y un paño de parede y un par de buenas sabanas si las ubiere para que lo llebe libremente.
Yten mando a Lois Cedera mi hermano la mi cama de paramentos blancos con su sobrecielo y se le de libremente.
Y mas dos regalinos de rede y un trabesero de negro.
Yten mando a Loysa Lopez mujer de Alonso Fernandez de Castroverde escrivano un travesero de grana.
Yten mando a Ysabel Lopez mi hermana dos picheles grandes de estano y una fuente, y un travesero de rede.
Yten dexo por conplidores y executores de este mi testamento a Ysabel Lopez e Lois Zedera mis hermanos y Alonso Fernandez de Castroverde mi cunado y a cada uno de ellos ynsolidum y les doi poder conplido para que entren mis bienes y de su balor cumplan este mi testamento
(f. 360v.) *en todo y por todo como en el se contiene porque ansi lo quiero, ordeno y mando.*
Yten mando a Loys Zedera mi hermano unas façalejas de manojos para que las lleve.

Yten mando unos papeles de muestras de dibujo de plateros y unos moldes y hesmaltes y lo mas que se allare a ello tocante a Luis Cedera mi hermano e a Pedro Lopez criado de Ysabel Lopez para que lo lleven por iguales partes.

Yten mando que las camisas de mi persona se den y partan de por medio entre Loysa Lopez mi hermana y Maria Rodriguez para que los lleven y de ellas agan a su voluntad y demas de ello mando a la dicha Maria Rodriguez una toca de su persona y se le entreguen a la dicha Maria Rodriguez un pichel de estano de parte de (Nieto) y mio y dos platos de estano que son de la dicha Maria Rodriguez digo que se los mando y lo lleve.

Yten mando a Alonso Bravo se le de a costa de mis bienes dineros

(f. 361r.) *para que compre una buena camissa.*

Yten mando a Locia criada de la dicha Ysabel Lopez mi hermana se le de una mi saya bieja con unos cuerpos blancos y estopa para una camisa de su persona.

Yten mando a Enrrique Lopez mi hermano se le de unos aljofres de perlas menudos y si falesciere o es falescido mando que todos los bienes que le mando se vuelvan y entreguen a mis hermanos para que los lleven por iguales partes.

Yten declaro que tengo los bienes seguientes:

Tres candeleros de azofar

Yten mas una caldera grande negra

Yten un pichel pequeno de medio azumbre y dos platos, un jarro de estano y un marco de oficio de platero que es un marco de ocho marcos.

Yten mando la mi ucha grande a Loys Cedera mi hermano que ....y el mi cofre lo mando a Ysabel Lopez mi hermana.

(f. 361v.) *Yten mas dos colchones y el uno de ellos lo tengo mandado a Lois Cedera mi hermano.*

Yten mas diez e siete ducados y medio de oro labrado y unos pelicanos con sus cadenitas y anillos arriba de oro y unos conejos de oro esmaltados de orejas de oro que todo bale los dichos diez e siete ducados e medio.

Y mas un frasquillo de oro que se consume en los dichos diez e siete ducados.

Yten mas un joyel de oro con sus perlas esmaltado, rico con sus aljofres y estremos de plata que vale de peso asta onze ducados.

Yten una dozena de piedras de anillos mando que se partan y los lleben a Pedro Lopez y Loys Cedera.

Yten tres perlas de aljofre de valor de seis reales.

Yten setenta y ocho ducados en dineros que al de presente estan en mi poder e yo escrivano doy fee que los vi contar.

Y conplido y pagado este mi testamento y las mandas y legatos y cosas contenidas e lo mas remanesciente de mis bienes dexo nombro e ynstituyo por mis universales herderos

(f. 362r.) *a Loysa Lopez y Lois Zedera, Enrrique Lopez, Ysabel Lopez y Duarte Cedera mis hermanos, para que los lleven, gozen y hereden por iguales partes porque ansi es mi boluntad.*

Yten mando se buelba y entregue a Ysabel Lopez mi hermana treynta ducados y otros cincuenta ducados a Duarte Cedera mi hermano que me los dieron en dote y casamiento al tiempo que me case con el dicho mi marido y ansi en la escriptura de dote que al dicho tiempo paso se otorgo que falesciendome yo desta presente vida se les bolbiesen los dichos maravedis, ***yo no tengo hijos*** *y ansi conforme a lo susodicho y por lo que conviene al descargo de mi conciencia mando se les entreguen los dichos maravedis libremente lo mas breve que se pueda.*

Yten mando que se le cobre de Francisco Perez beynte ducados que le proferio en dote y casamiento Jorge Çedera mi hermano, si acaso fuere que los tubiere entregados al dicho mi marido los buelba

(f. 362v.) *a cobrar el dicho Jorge Zedera mi hermano del dicho mi marido si se los entrego segun dicho es.*

Yten mas tengo siete mesas de manteles.

Yten mas tres dozenas de panjuelos y una pieza de una tela de panjuelos alemanes que estan por comencar.

Yten seis alomoadas de rede llanas y una de negro grande.

Yten mas diez sabanas de cama y dos cabezales uno lleno y otro bazio.

Yten mas diez e siete façalejas buenas y usadas.

Yten mas seis escodillas de estano.

Yten mas dos (tramenas) grandes y un brasero de tres pies de alto y un (almeles) con su mano.

Yten mas un contero de faballon con sus aljofres.

Lo reboco caso y anulo otros qualesquiera testamentos mandas e legatos que antes de este aya fecho para que no balan nynguno en juicio fuera del salvo este que al presente

(f. 363r.) *otorgo ante bos el presente escrivano que quiero vala como mi testamento ultima y postrimera voluntad e por la via que puedo y obiere lugar.*

Yten mando a Maria Rodriguez el mi manto viejo para que lo lleve y de ello aga su boluntad.

Yten digo que Duarte Cedera mi hermano me debe quatro ducados para que me comprase un manto, mando los resciba en quenta para los maravedis que se le tienen de entregar.

Lo qual paso e se otorgo en la ciudad de Santiago a beinte y un dias del mes de otubre de mill y quinientos y sesenta y nuebe anos, estando presentes por testigos Pedro Martinez y Pedro lopez y Alonso Bravo plateros e Domingo Fernandez hijo de Martin Fernandez y Juan Garcia emplazador vecinos de la dicha cibdad, e yo escribano doy fee que conosco a la dicha otorgante y que hes la misma y lo firmo a su ruego el dicho Pedro Martinez.

Yten mas una caja de cuchillos que no se sabe los que son.

Yten mas una aramena pequena.
Yten mas una caldera de fuente.
(f. 36v.) Yten mas un ropon de (pelucas) el qual mando a Ysabel Lopez mi hermana.
Yten mas unos cuerpos verdes los quales mando a Ysabel Lopez mi hermana. Testigos los sobredichos. Va testado Ysabel, yo dezia Loisa Lopez. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera escrivano.
[Firmado: Pedro Martínez].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

33

Concordia entre Duarte Cedeira e Isabel López

1570, febrero, 4.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-364. f. 411r – 413v.

Bibliografía:

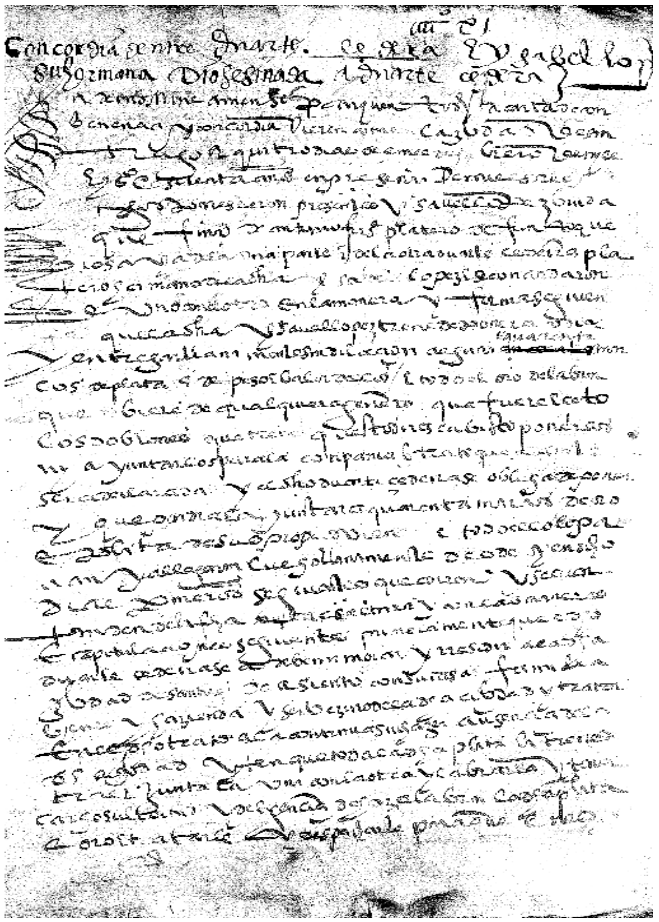
Aneiros Rodríguez, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura inédita, 1990, p. 429.

In dei nomine amen sepan quantos esta carta de combenencia y concordia vieren como en la cibdad de Santiago, a quatro dias del mes de hebrero de myll e quinientos e setenta anos en presencia de mi escrivano e testigos parescieron presentes Ysavel Lopez biuda que finco de Antonio Fernandez platero defunto que Dios aya de la una parte, e de la otra Duarte Duarte Cedeira platero hermano de la dicha Ysabel Lopez e se concordaron el uno con el otro en la manera y forma seguiente, que la dicha Ysavel Lopez tiene de poner acodir y entregar llanamente sin dilacion alguna quarenta marcos de plata de peso e balor dellos, e todo el oro de labrar que tobiere de qualquier genero que fuere eceto los doblones que tiene questos no sea bisto ponerlos ny ayuntarlos para la compania e trato que delante sera declarada y el dicho Duarte Cedeira se obligara poner y que pondra e ayuntara quarenta marcos de oro e plata de sus propios vienes e todo ello lo poran y allegaran luego llanamente desde oy en ocho dias primeros seguientes que corren y se cuentan dende la fecha desta escritura y con las maneras e capitulaciones seguientes.

Primeramente que el dicho Duarte Cedeira se a de benir morar y rresidir a la dicha cibdad de Santiago de asiento con su casa familia y byenes y hazienda y ser vezino de la dicha cibdad y tratar en el dicho trato a la continua sin hazer ausencia de la dicha cibdad.

*Yten que toda la dicha plata la tiene de traer junta la una con la otra y labrarla y tener cargo solicitud y deligencia de hazer labrar la dicha plata e oro e tratarle y despacharla para que en el dicho (*f. 411 v.) *trato se ynterese y por falta de beneficio y deligencia no aya perdida dano hiendo a las ferias que fuere necesario, teniendo en las ventas guarda e custodia de la dicha plata e oro todo el rrecado e deligencia necesaria para que ambas las dichas partes rreciban y les benga y subceda utilidad y provecho.*

Yten que la dicha Ysabel Lopez a de ayudar e tener deligencia al cuydado en lo que podiere y le fuere posible para que dicho Duarte Cedeira con su yndustria ayude aumentar el dicho trato y demas dello tiene de consentir e dar lugar e ber por bueno que Enrrique Lopez su hermano en la tienda de oficio de platero en la entrada de su casa que pueda trabajar e aga todo lo que fuere



Escritura de concordia entre Duarte Cedeira el viejo e Osabel López. Archivo Hitórico Universitario de Santiago
De Compostela.

necesario para la dicha Ysabel Lopez y no para el dicho Duarte Cedera e no arrendar ni enaxenar la dicha tienda cosa alguna ni parte della por ningun tiempo por si ny otro de su nombre yten quel dicho trato e lo contenido en esta escritura tiene de ser por tiempo y espacio de dos anos complidos primeros seguientes que corren y se cuentan dende la fecha desta escritura asta seren fenescidos y acabados yten quel dicho Duarte Cedeira tiene de poner y prebenir toda la ferramenta y materiales e aparejo que fuere menester para labrar e beneficar la dicha plata oro e hazienda de que aqui se haze mencion sin quitar ni desfalcar cosa alguna parte della por si ny otros de su nombre e la dicha Ysabel Lopez tiene de poner y entregar al dicho Duarte Cedera toda la ferramenta adrecos y materiales tocante al oficio y arte de platero que ella tubiere enteramente sin desfalcar cosa alguna, el dicho Duarte

(f. 412 r.) *Cedera fenescido del dicho tiempo se la tiene de entregar libremente yten que por rrazon de ganancia y enteres del dicho trato y lo a el tocante y conforme a la cantidad de plata que la dicha Ysabel Lopez pone todo lo que dixeren, declararen, Luis Cedera hermano de los dichos Duarte Cedeira e Ysavel Lopez, e Alonso Fernandez de Castroverde su cunado como tercero y en defeto de aber discordia dentre el dicho Luis Cedera y Duarte Cedera e Isabel Lopez teniendo rrespeto a la solicitud deligencia beneficio costas y gastos e menoscavos quel dicho Duarte Cedera tiene de poner de mas e alliende que la dicha Ysabela Lopez todo ello se tiene de tasar moderar para entrambas partes sin que ninguna dellas rreciba detrimento perdida ny dano lo que ansi declararen cada uno dellos a de aber llebar e gozar por razon del dicho trato se tiene de pagar llanamente yten quel dicho Duarte Cedeira tiene de tener la dicha plata y oro quieta sin falta alguna e fenescido el dicho tiempo se la bolbera y entregara o su balor llanamente de contado y a sus herederos y si caso fuere que la dicha Ysabel Lopez se casare y desposiere de su persona siendo a contento y comparescer del dicho Duarte Cedeira y de los mas sus hermanos le pagare y entregare llanamente de contado toda la dicha plata e oro que ubiere recebido o por ella su justo valor y casandose e desponiendo de su persona de otra manera no interbiniendo el*

parescer de los dichos sus hermanos o a lo menos de los dos dellos, el dicho Duarte Cedeira no sea obligado a debolber ny entregar la dicha plata cosa alguna ni parte della al ser fenescido y acabado el dicho contrato.

(f. 412 v.) *E casandose de la manera susodicha que sea obligado a prestar y entregar al dicho Duarte Cedeira cien ducados por tiempo de dos anos complidos los quales se corren y se cuenten dende el dia que fuere casada y belada en recompensa renumeraciones que baleria de la buena obra que le haze en se ofrescer de mudar su casa e familia e asiento que tenia en la dicha villa de Vigo e benirse a la dicha cibdad a entender en el dicho trato e beneficio de la dicha Ysabel Lopez su hermana e de que le biene e subcede mucha utilidad probecho e aumento de su persona e bienes e desta manera e forma se concordaron el uno con el otro e quieren se cumpla y efetue de la manera que aqui se contiene piden e suplican que a qualesquiera senores juezes e justicias delante quien esta carta paresciere les condenen compela y apremien de la manera que en ella se contiene la cumplan e guarden y se obligaron con sus personas e bienes muebles e raizes abidos e por aber que para ello tacita y espresamente obligaron y epotecaron de cumplir compliran pagaran e igualaran estaran e pasaran por esta escritura en todo e por todo como en ella se contiene va dicho declarado e capitulado e contra ello no hiran ni pasaran y reclamaran por si ny otro en su nombre por via del engano ny de otra manera nenguna y el que contra ello fuere o pasare o no la cumpliere e guardare pague al consorte que lo complire myll maravedis de todos e aplicados conforme*

(f. 413 r.) *la ley los aplica la qual sobre sus personas e bienes pusieron e asentaron por pena e postura convenio qual eligen pagada sea firme e vala e para lo mexor cumplir e pagar ambas las dichas partes por la presente carta dieron poder cumplido a todas las justicias seglares de los rreynos e senorios e senorios [sic] de su magestad a la jurisdiccion de las quales e cada una dellas se sometieron renunciando como renunciaron su propio fuero jurisdiccion e domicilio e la ley sit convenerit para que las dichas justicias e cada una dellas delante quien esta carta paresciere y de*

lo en ella contenido fuere pedida su cumplimiento de justicia ansi se lo agan complir e pagar e guardar como si esta carta e lo en ella contenido fuese sentencia definitiva de juez competente e ubieran contendido juizio delante de juez competente e que ansi lo ubiera juzgado e synado e fuere pasada en cosa juzgada cerca de lo qual todo que dicho es renunciaron e apartaron de si e de su favor e ayuda a todas e qualesquiera leis fueros e derechos usos costumbres heseciones reclamaciones previlegios e livertades frutos escritos e todas las demas leis e la dicha Ysabel Lopez renuncio las leis de los emperadores Senatus Consulto Justiniano e Beliano de Toro e partidas e la nueva constitucion

(f. 413 v.) *e todo otro renuncio e auxilio que sea en su fabor e las segundas nupcias e otra qualesquiera hesencion e renunciacion de que se pueda aprobechar que quiera no vala ny aga fee, en fee e otorgamiento de lo qual otorgaron dello esta escritura de concordia e asiento como en ella se contiene ante mi el dicho escrivano e tetigos en la dicha cibdad a ano, dia, mes susodichos estando a ello presentes por testigos Alonso Fernandez de Catroverde escrivano de su magestad y Antonyo da Fraga y Francisco Perez platero vecinos y moradores en esta cibdad e yo escrivano doi fee que conozco a los dichos otorgantes y que son los mismos, y el dicho Duarte Cedeira lo firmo de su nombre y a ruego de la dicha Ysabel Lopez lo firmo el dicho Alonso Fernandez de su nombre en este registro. Entiendese que el oro no le tiene de entregar ni el dicho Duarte Cedeira le puede pedir sino lo quella le quisiere dar y entregar y en lo tocante lo que trata del oro este contrato no sea bisto complirlo. Testigos los dichos. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera.*

[Firmado: Duarte Cedeira y Alonso Fernández].

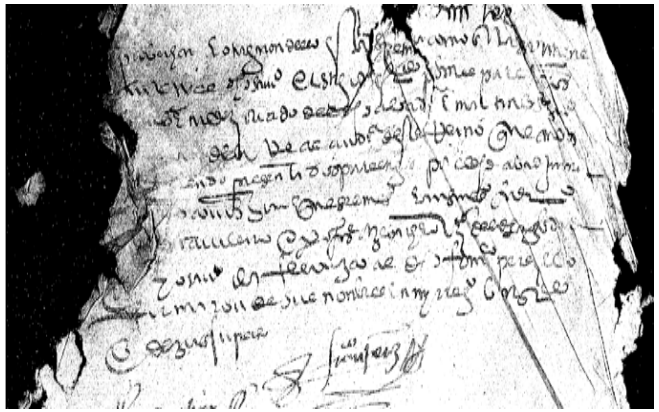
34

Contrato de Francisco Pérez para hacer un cáliz para el Monasterio de Armenteira.

1570, marzo, 30.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-364. f. 869r - 870r.

En la cibdad de Santiago a treinta dia del mes de março de mill e quinientos e setenta anos por delante escrivano e tetsigos de yuso escriptos parescieron presentes el muy reverendo Padre Fray Gaspar Calderón de Quiros abad del Monasterio de Nuestra Señora de Armentera de la horden del senor San Bernardo de la una parte y de la otra Francisco Perez platero vecino de la dicha ciudad y se concertaron el uno con el otra en esta manera, que el dicho Francisco Pérez tiene de hazer al dicho reverendo padre abad un caliz de plata dorado de peso de asta tres marcos e medio antes menos que mas y darlo echo y puesto en toda su perfecion a contento del dicho padre abad e de los senores cardenales de la Santa Yglesia del Senor Santiago e de la manera echura e calidades seguientes, primeramente a de llebar en el pie del dicho caliz en la delantera el apostol de senor Santiago y de la otra parte la figura de San Juan Apostol Evangelista y al lado derecho el apostol San Bartolome y al lado hesquierdo el angel de la guarda y todas las dichas feguras an de ser de bulto y en lo demas del tamaño echura obra e manera del dicho caliz y la patena tiene de ser conforme a la traça que entre las dichas partes esta tratado y platicado cuyo traslado cada una de las dichas partes tiene en su poder y la patena del dicho caliz a de ser del tamaño del pie del dicho caliz e de llebar de la una parte la imagen de la concecion de Nuestra Señora con la letra que diga In gremio matris iacet sapientia patris; filius iste meus regnat ubique dei, y encima della a de estar la cruz y a lo pies de Nuestra Señora a de estar el apostol Santo Andres y todo ello a de ser dorado e de la otra parte de la patena a de llebar el benditisimo nombre de Jesus [roto] e con los angeles conforme a la traça [roto] en poder del dicho Padre abad roto e con una letra que diga [roto]. (f. 869 v.) *E de la manera susodicha tiene de hazer el dicho caliz e darlo echo a contento del dicho Padre abad e de los dichos cardenales dende la fecha desta escritura asta el viernes de Pascoa de Spiritu Santo primero que viene del ano de mill e quinientos e setenta y con la manera [roto] que no dando echa la dicha obra para el dia (susodicho) sea hesecutado por doze doblones e [roto] cientos maravedis cada uno que en presencia de mi [roto] para en pago de la dicha obra de la entrega de[roto] doy fee e por otro*



Detalle del contrato de Francisco Pérez y Fray Gaspar Calderón de Quiros abad del Monasterio de Armenteira. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

*tanto por pena ynteres en que [roto] se dio por condenado no compliendo para el dicho dia [roto] y todo lo demas que se le rrestare debiendo ansi del peso oro y echura del dicho Padre al que se lo tiene de entregar el dicho dia e por razon de la echura del dicho caliz e patena por su trabajo tiene de aber ciento cincoenta reales pagados por el dicho dia que entregare el dicho caliz, e todo el dicho caliz e patena a de hir dorado a contento de los susodichos y en el dorar se an de gastar tres doblones biejos de las dos caras y si mas oro llebare que sea a cargo del dicho Francisco Perez e no sea obligado a le pagar por rrazon dello mas cosa alguna e de los dichos tres doblones el dicho Padre abad se obligo de se los dar dentro de ocho dias que se cuentan desde oy e no se los dando que el dicho Francisco Perez los pueda poner a respeto de beinte e ocho rreales cada uno sin que se le aya de dar mas dinero asta que acabe el dicho caliz e para lo ani cumplir amas las dichas partes se obligaron con sus personas e bienes muebles e raizes abidos y por aber de lo ansi cumplir pagar e guardar segun e de la manera que aqui se contiene (...) (*f. 870 r.) *Otorgaron dello esta presente carta como en ella se contiene ante mi el dicho escrivano e testigos, estando presentes por testigos [roto]criado del dicho abad, e Martin Vazquez escrivano [roto] de la Real Audiencia deste Reino que ambos dos siendo presentados por testigos por el dicho abad juraron le conoscian e que es el mesmo e ansi mesmo fueron testigos [roto]Cavaleiro e Pedro Fernandez azabachero vecinos de la dicha ciudad, e yo el escrivano doy fee conozco al dicho Francisco Perez, e lo firmaron de sus nombres en my rregistro. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera escrivano.*
[Firmado: Gaspar Calderon y Francisco Perez].

35

Inventario de Isabel López.

1570, junio, 23.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 048. f 612r – 615r.

In dei nomine amen sepan quantos esta carta de conbenencia y concordia bieren como en la cibdad de Santiago a beinte e tres dias del mes de junio de mill y quinientos y setenta anos por delante mi Gonçalo de Reguera escrivano de su magestad e del numero de la dicha cibdad e testigos de yuso escriptos parescieron presentes Sebastian Feliphe platero e Ysabel Lopez viuda que finco de Antonio Fernandez platero defunto vecinos de la dicha ciudad e dixeron que por quanto entre ellos estaba tratado y platicado casamento para se casar el uno con el otro segun lo quiere y manda dios nuestro senor y la madre Santa Yglesia y el concilio tredentino e para que el dicho casamento aya efeto e para ayuda de sustentar las cargas del matrimonio e para que por curso de tiempo e por falescimiento de cada uno de los dichos Ysabel Lopez y Bastian Felipe entre sus herederos no aya pleitos ni desenciones la dicha Ysabel Lopez y Bastian Felipe entre sus herederos no aya pleitos ni desenciones la dicha Ysabel Lopez para el dicho hefeto de se casar de la manera susodicha entrego consigo en dote y casamiento e por rrazon de bienes dotales las quantias de maravedis, oro, plata, pieças y axuares de casa seguientes:

Diez y ocho mantas con un cobertor acul.

Veinte sabanas gruesas y delgadas.

Quatro trabeseros, uno labrado y tres de rrede.

Diez y ocho almofadas, seis labradas y las otras de rrede.

Quatro cabezales.

Diez y ocho toallas de mesa gruesas y delgadas.

(f. 612 v.) *Seis façalezas de rres.*

Doze panos de clabo llanos.

Corenta y ocho panos de mesa.

Dos paramentos de cama, unos acules y otros blancos.

Treinta libras de fiado en hilo y estopa.

Seis arcas, dos grandes y quatro pequeñas.

Veinte y ocho platos de estano.
Quatro plateras.
Siete picheles.
Dos calderas de agoa con su ferrada y coberteras.
Tres calderas de fuego.
El adreço del oficio de platero.
Dos aramenas darame.
En oro seran como treszientos y corenta ducados en que yban estas pieças.
Una cadena como gramallera.
Una cadena delgada.
Unas puntas de çemir.
Catorze anillos.
Tres pares de almendrillas.
Dos joeles y un frasquillo y otra pieça goarnecida como joel de anoras acules.
Quarenta y dos doblones en moneda.
Cinco ducados de Portugal.
(f. 613 r.) *Lo demas en oro de labrar. Todo esto arriba son pieças de oro que es la quantia de los treçientos y corenta ducado, sesenta y seis marcos de plata. Yten mas cien ducados en rreales y en deudas ciertas liquidas y verdaderas.*
(f. 613 v.) *Los quales dichos bienes aqui contenidos, dichos, declarados cada una cosa y parte dellos el dicho Sebastian Felipe conoscio, confeso, dixo y declaro heran bienes propios dotales de la dicha Isavel Lopez que ella tenia e poseya al tiempo que ansi se quieren casar el uno con el otro y como de tales bienes dotales quiere usarllos, usara y acad e quando que fuere separado el matrimonio entre ellos o subcediendo causa y o rason en que ella deba de ser porferida en sus bienes dotales se los dara bolbera y entregara a la dicha Ysavel Lopez o a sus herederos el dicho*

Sebastian Felipe o sus herederos y subcesores libremente si hesecion alguna e asta se los dar y pagar quiere y es su boluntad tenga derecho de retencion a los bienes que el tiene y tobiere como acredora dellos mas en tiempo e mexor en derecho y no los bendera ni enaxenara por si ni por otra ynterpuesta persona en su nombre en juizio ni fuera del y si lo hiziere que lo tal no vala ny para perjuizio a la dicha Ysavel Lopez ni aproveche a la persona o personas en cuyo fabor fuere echo y se obligo con su persona y bienes muebles e rraizes abidos e por aber de estar, pasar, estara e pasara por esta escritura e por lo que en ella va dicho y declarado e contra ello no hira ni pasara por si ni otros en su nombre dira o (pora) ny alegara hesecion ni reclamacion alguna siempre tener los dichos byenes en pie e los tratara e usara dellos como de tales byenes dotales,

(f. 614 r.) *Y la dicha Ysabel Lopez por lo que le toca ansimesmo dse obligo con su persona e bienes muebles e raizes abidos e por aber de estar e pasar por esta escritura y lo en ella contenido e de entregar y entregar al dicho Sebastian Felipe casandose el uno con el otro de la manera e por la formaque dicha es los dichos bienes aqui contenidos quantias de maravedis, oro, plata y todo lo que mas dicho es sin faltar ni de mermar cosa alguna e para lo mexor cumplir ambas las dichas partes dieron complido poder e todas las justicias seglares de los reinos e senorios de su magestad a la jurisdiccion de las quales e de cada una dellas se sometieron renunciando como renunciaron su propio fuero jurisdiccion e domicilio (...)*

(f. 614v.) *Lo qual paso e se otorgo en la dicha ciudad, ano, dia, mes susodichos, testigos que fueron presentes Francisco Perez y Duarte Cedera platero y Enrique Lopez plateros vecinos de la dicha ciudad y Rosende Rodriguez vecino de la villa de Ribadavia e yo el dicho escrivano doy fee que conosco a la dicha Ysabel Lopez y que es la misma*

(f. 615 r.) *questa carta otorgo y por quanto no conosco al dicho Sebastian Felipe presento por testigos a los dichos Francisco Perez e Duarte Cedeira y Enrique Lopez los quales juraron que le conoscian y que es el mismo que esta carta otorgo y lo firmo de su nombre y a ruego de la dicha*

Ysabel Lopez por no saber firmar, el dicho Duarte Cedeira y Francisco Perez lo firmaron de sus nombres en este registro. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera, escrivano.
[Firmado: Duarte Cedeira y Bastián Felipe].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

36

Memoria de los bienes de Isabel López.

1570, junio, 23.

1588, marzo, 24 [hoja intercalada en el inventario].

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 048. f. 708 r-709 v.

Memoria de los bienes, dineros, oro, platta, pieças y axuares de casa que tiene, posee y de que es tenedora, poseesora la senora Ysabel Lopez al tiempo que se caso con el senor Sebastian Felipez por palabras de presente tales que hizieron verdadero matrimonyo son los seguientes:
Cinco colchones.
Diez y ocho mantas con hun cobertor.
Veynte sabanas gruesas y delgadas.
Quatro trabeseros, hun labrado y tres de rrede.
Diez y ocho almofadas, seis labradas las otras de rrede.
Quatro cabeçales.
Diez y ocho toallas de mesa gruesas y delgadas.
Seis fazeles.
Doze panos de clabo llanos.
Corenta y ocho panos de mesa.
Dos paramentos de cama, unos acules, otros blancos.
Treinta libras de fiado en lino y estopa.
Seis arcas dos grandes y quatro pequenas.
Beynte y ocho platos destano.
Quatro plateros
Siete picheles.
Dos calderas con du ferrada y coberturas.
(f. 708 v.) *El adreço del oficio de platero*
Dos aramenas darame
Tres calderas de fuego.
(.....)
Todo esto arriba son pieças de oro que (es) la quantia de los trescientos cuarenta ducados.

Sesenta y sesi marcos de plata labrada y por labrar y della dorada.
Yten mas cien ducados en reales y en debdas ciertas liquidas y verdaderas.
(f. 709 r.) *los quales dichos vienes aqui dichos e declarados el dicho Sebastian Felipe conoscio y confeso que heran bienes dotales de la dicha Isabel Lopez e como tales usara obligandose en sus bienes abidos e por aber destar e pasar por esta escritura como en ella se contiene (...) Fueron testigos Alonso Fernandez de Castroverde escrivano e Duarte Cedeira y Enrique Lopez plateros e Domingo Cavaleiro vecinos de la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a la dicha Isabel*
(f. 709v.) *Lopez e porque no conozco al dicho Sebastian Felipe presento por testigos a los dichos Duarte Cedeira y Enrique Lopez, los quales juraron que lo conoscian y que es el mesmo que esta carta otorgo y el dicho Sebastian Felipe lo firmo por si e por la dicha Isabel Lopez, e lo firmo el dicho Domingo Cavaleiro escrivano en mi registro. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera, escrivano.*
[Firmado: Bastian Felipe].

(f. 709.1 r.) [Hoja suelta intercalada en la memoria e inventario de Isabel López]. *Gregorio Xuarez en nombre de Xorxe Cedeira en la causa con Ysabel Rodriguez digo que cierta hescritura de vienes dotales que Ysabel Lopez primera mujer de Bastian Felipe llevo al matrimonio quando con ella caso paso ante Gonçalo de Reguera escrivano del numero desta ciudad de Santiago en cuyo oficio y registro sucedio Juan Rodriguez de Moyno, suplico a v.m. para presentar en esta causa atada la parte mandemela synada con la solemnidad nescesaria y justicia e costas.*
(f. 709.1.v.) *En la ciudad de Santiago a veynte e cuatro dias del mes de março de myll e quinientos y ochenta y ocho anos yo escrivano de pedimento de Jorge Cedeira notificio este auto de arriba a Ysabel Rodriguez mujer que finco de Bastian Felipe en su persona y le (---) para ver sacar corregir la ecritura de dote de que en esta peticion se haze mencion e la avise de la escritura que le avia de dar e la qual dixo que no avia lugar de darsela dicha escritura por quanto*

estaba sentenciado en este registro y pidiendo dello y daba por parte a Juan Garcia su procurador. Testigo Enrique Lopez y en fe dello lo firmo. Paso ante mi, Antonio Conde, escrivano.
[Firmado: Enrique López].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

37

Juan de Mondragón encarga al platero Francisco Pérez cuatro candeleros y cuatro vinajeras.

1570, agosto, 1.

A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº 227. f. 171 r -172 r.

*En la ciudad de Santiago, al primero dia del mes de agosto de mill y quinientos setenta anos en presencia de mi escrivano y testigos de yuso scritos parescieron presentes de la una parte Juan de Mondragon canonigo de la Santa Yglesia del Senor Santiago e Francisco Perez platero vecino de la dicha cibdad e dixeron que se concertaban el uno con el otro en la manera seguiente, quel dicho Francisco Perez a de hazer e labrar de plata al dicho cardenal Mondragon quatro candeleros que cada candelero peso tres marcos de plata poco mas o menos de la echura de dos candeleros quel dicho cardenal tiene en su casa eceto que los bordes an de ser cadrados y no agudos como tienen los dichos candeleros y el (muhero) a de ser un poco mas ancho y mas le a de hazer quatro binajeras conforme al debujo que queda en poder de my escrivano firmado de las dichas partes sacando el asa que no a de tener moldura sino llano sino sus dos molduras en medio y en el pie desta sus molduras, yten mas arriba en la cobertura y en lo demas an de ser de la mysma gracia y garbo que tiene en la muestra y a de tener cada binajera de peso de dos marcos de manera que son por todos beinte marcos de plata y los a de dar echos e derechos a contento del dicho cardenal desde oy asta en todo el mes de otubre primero benidero deste presente ano y el dicho cardenal Mondragon le a de dar por cada marco echo e derecho siete ducados e tres reales y luego le dio e pago cien ducados en una librança para Gonçalo Rodriguez de Canabal y lo mas restante se lo a de dar e pagar acabada la obra puesto y entrego en su mano e poder llanamente de contado sin en ello poner hesecion (*f. 171 v) *alguna e cada una de las dicha partes por lo que les toca se obligaron e cada uno se obligo con sus personas e bienes muebles e raizes abidos e por aber (...) (*f. 172 r.) *Ante mi escrivano e testigos e lo firmaron de sus nombres estando presentes por testigos Antonio de Salzedo e Domingo Dagrelo criados del dicho cardenal e Domingo Cavaleiro vezino de la dicha cibdad, e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes e que son los mesmos aqui contenidos. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera, escrivano.*

[Firmado: el Cardenal Mondragón y Francisco Pérez].

38

Escritura de los vecinos de Gulans que les hizo Duarte Cedeira el viejo

1570, noviembre, 14.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2982. f. 229r – 230 r.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 105.

En la villa de Vigo, a quatorze dias del mes de nobembre del ano de mill quinientos e setenta anos, por ante mi escrivano e testigos, parescio presente Duarte Çedeira platero vecino de la dicha villa, e dixo que los vecinos e feligreses de la feligresia de San Xian de Gulans, jurisdiccion de la fortaleza de Sobroso, se abian concertado en que el se obligara por una escriptura que pasara ante Rodrigo de Castro, escrivano vecino del Porriño, a hazerles una cruz de plata para la yglesia de la dicha feligresia de Gulans de peso de cinco marcos poco mas o menos, segun se quenta en la dicha escriptura que paso ante el dicho Rodrigo de Castro escrivano. E quedaran de pagarle de echura lo contenido en el dicho contrato y escriptura e para en pago de lo que montase en el peso y la echura de la dicha cruz, le abian pagado diez e ocho ducados en dineros de contado, e agora por ante mi escrivano e testigos, Juan Ledo e Juan Dagrobar, Gonzalo de Carballydo, vecinos de la dicha feligresia de Gulans, por si y en nombre de los mas feligreses de la dicha feligresia, le daban e pagavan mas diez ducados en dineros de contado de los quales beynte e ocho ducados para en pago del peso y echura de la dicha cruz se dio por pago e satisfecho porque pasaran de su poder realmente e con efeto e yo escrivano ynfraescripto doy fee bi azer la paga de los dichos diez ducados. E los recibio el dicho Duarte Çedeyra e dellos e de los otros diez e ocho se dyo por pago e satisfecho segun dicho hes y en razon de la entrega e paga de los dichos diez e ocho ducados que de presente no paresce renuncio la ley de la ynnumerata pecunia del aver no visto dado entregado contado ni recibido e todas las mas leys que sobre esto ablan, e ansi el dicho Duarte Çedeira dixo que se obligava e obligo con su persona e bienes muebles e raizes abidos e por aver, que dende oy dia asta veynte dos andados del mes de dezembre primero que biene deste ano de setenta hazer e dar echa e entregar a los dichos Juan Ledo Juan Dagroba e Gonzalo de Carvallydo e a cada uno e qualquiera dellos o otro qualquiera feligres de la dicha feligresia de Gulans o a quien su poder obiere, la dicha cruz de plata del peso y echura como se a obligado de hazer por la escriptura que ansi pasara ante el dicho Rodrigo de Castro e de tomar e rescebir en cuenta para en pago de lo que es todo ello



Escritura de Duarte Cedeira el viejo y los vecinos de San Xian de Gulans. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

*montose los dichos beynte e ocho ducados, sin que en ello ubiese falta ni descuento, con que los sobredichos para el dicho termyno la vengan a ver pesar e rescebir e pagarle e traerle de contado lo que se montase y esto complira e guardara so la pena contenida en la dicha escriptura e demas de otros beynte ducados que sobre se puso de pena (...) (*f. 229 v.) *Y en fee dello otorgo esta escriptura en la manera en que dicha hes ante mi el dicho escivano e testigos de yuso escriptos que fue e paso ano dia mes e lugar susodichos, estando presentes por testigos, Gonzalo Diaz platero, e Enrique Lopez e Domingo de Muradelo criado del bachiller Carvallydo, estantes en la dicha villa e yo escrivano doy fee conosco al otorgante y lo firmo de su nombre. Paso ante mi, Pedro de Vilaboa, escrivano.*

[Firmado: Duarte Cedeira el viejo].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

39

Juan de Mondragón encarga a Francisco Pérez platero doce cálices de plata con sus patenas.

1571, julio, 17.

A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº 242. f. 261 r - 262 r.

*En la cibdad de Santiago a diez e siete dias del mes de jullio de mill e quinientos e setenta e un anos en presencia de mi escrivano e testigos de yuso scritos parescieron presentes Diego de Pol mercader vezino de la dicha cibdad en nombre del mui magnifico e mui reverendo senor Juan de Mondragon cardenal de la Santa Yglesia de Santiago de la una parte e de la otra Francisco Perez platero vezino de la dicha cibdad e se concertaron el uno con el otro en la manera y forma seguiente, quel dicho Francisco Perez a de hazer al dicho senor cardenal doze calices de plata con sus patenas cada uno dellos con las dichas patenas de peso de tres marcos de plata, los quales dichos calizes con sus patenas an de ser dorados con oro de doblon biejo e mui bien dorados e an de ser todos ellos echos de la mesma manera echura y gracia y talle que tiene un caliz mas pequeno que dio la buena memoria de don Gaspar de Cuniga arçobispo que fue de la dicha Santa Yglesia para el serbicio del altar maior de la dicha yglesia y que aora al de presente sirbe en la dicha yglesia, yten que los dichos calices no an de tener nenguna moldura sino llanos echos de la mesma gracia del dicho caliz e darlos echos y acabados puestos en toda perfecion dende oi dia de la fecha en diez meses primeros seguientes, y por cada uno de los dichos calices el dicho senor cardenal a de dar y pagar al dicho Francisco Perez de plata, echura y oro, beinte e ocho ducados e medio pagos en esta manera, luego el dicho Francisco Perez conoscio e confeso aber rrecevido del dicho senor cardenal (*f. 261 v.) *Mondragon y del dicho Diego de Pol e Ynes Fernandez, mujer biuda que finco de Gonzalo Rodriguez de Cambre defunto en su nombre myll e cien reales en reales de plata para en pago de los dichos doze calices de los quales dichos mill e cien reales dixo se daba por entrego e pago a su boluntad y porque la entrega no paresce renuncio las leis del engano, de la ynnumerata pecunia, del aver no bisto, e otras leys, y los dichos doze calices con sus patenas el dicho Francisco Perez los a de hazer dentro de los dichos diez meses y entregarlos al dicho senor cardenal en esta manera, de oy en tres meses a de entregar el dicho Francisco Perez quatro de los dichos calizes echos e derechos y entregandolos el dicho senor cardenal le tiene de dar e pagar otros mill e cien rreales y de alli a otros tres meses a de entregar otros*

*quatro calizes y le tiene de dar otros mill e cien reales y de alli a otros tres meses a de entregar otros quatro calices y le tiene de dar otros mill e cien reales, y de alli a tros tres meses a de entregar al dicho senor cardenal otros quatro calizes, y dandole los dichos doze calices con sus patenas echos e dorados en la forma susodicha a contento del dicho senor cardenal a de dar y pagar todo lo mas restante que el dicho Francisco Perez obiere de aver a rrespeto de los dichos beinte e ocho ducados e medio por cada patena e caliz, puesto y entrego en su mano e poder llanamente de contado, yten que no dando echos los dichos calices por los dichos terminos e plazos de la manera que aqui se contiene, quel dicho senor cardenal o quien su poder ubiere pueda aver y cobrar del dicho Francisco Perez todos los maravedis que ubiere rrecebido y por ellos pedir execucion en su persona e bienes y proceder en ella asta los cobrar con mas que descontar costas que se le seguieren e tomar otros oficiales que agan los dichos calices con la brebedad nescesaria, e lo mas que le dixere el dicho Francisco Perez sea obligado a lo pagar (*f. 262 r.) *sin en ello poner hesecion ni reclamacion alguna y el dicho Francisco Perez acetando como aceto esta escritura se obligo con su persona e bienes muebles e rraizes avidos e por aber de hazer e dar echos al dicho senor cardenal los dichos doze calices con sus patenas, dorados y agraciados conforme al dicho caliz, e los entregara por los dichos terminos e plazos e cumplira e guardara esta escritura e contra ella no hira ni pasara y el dicho Diego de Pol obligo la persona e bienes del dicho senor cardenal que cumplira e pagara esta escritura como en ella se contiene, y para que lo cumpliran ambas las dichas partes dieron poder cumplido a todos los juezes e justicias de su fuero a cuya jurisdicion se sometieron y el dicho Diego de Pol sometio al dicho cardenal e renuncio su propio fuero e jurisdicion e domicilio e la ley sit convenerit para que las dichas justicias ansi se lo agan cumplir como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e renunciaron todas qualesquiera leys, fueros, derechos, usos, costumbres santos e no santos, previlegios, livertades, heseciones, reclamaciones, e la lei e derecho que dize que general renunciacion de leis no vala, e otorgaron dello esta escritura como*

en ella se contiene ante mi escrivano e testigos estando presentes por testigos Antonio Diaz clerigo e Pedro de Gandoi mercader e Domingo Cabaleiro vezinos de la dicha cibdad, a los otorgantes yo escrivano doi fee conozco y son los mismos, e lo firmaron de sus nombres. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera, escrivano.

[Firmado: Diego de Pol y Francisco Pérez].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

40

Contrato entre el doctor Telmo Ruiz de Tapia y el platero Francisco Pérez.

1571, agosto, 1.

A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 176, f. 310 r – 311 r.

*En la cibdad de Santiago al primero dia del mes de agosto de mill y quinientos y setenta e un anos en presencia de mi escrivano e testigos parescieron presentes el muy magnifico e muy reverendo senor dotor Telmo Ruiz de Tapia canonigo de la Santa Yglesia de Santiago de la una parte e de la otra Francisco Perez platero vezino de la dicha cibdad e se concordaron el uno con el otro en la manera seguiente, quel dicho Francisco Perez tiene de hazer e dar echa al dicho senor dotor Telmo Ruiz tres calizes de plata el uno de peso de quatro marcos con su patena y el otro de tres marcos y el otro de dos marcos e medio yten mas una cruz de altar de quatro marcos e dos binageras de peso de tres marcos e dos candeleros de peso de asta seis marcos y el caliz de peso de quatro marcos a de ser echo de la moldura y echura de un caliz que tiene el dicho senor dotor y los otros echos conforme al debujo que tiene el dicho senor dotor y para ello mostrare al dicho Francisco Perez y la cruz, candeleros e binajeras e toda la dicha obra a de ser echa a contento del dicho senor dotor y para hazer toda la dicha obra a de entregar al dicho Francisco Perez la plata que fuere necesaria para la hazer puesta en su mano e poder como fuere haziendo cada una de las dichas pieças yten que la dicha cruz candeleros e binageras los tiene de dar echos e puestos en perfecion desde oy en tres meses primeros seguientes y por la echura el dicho senor dotor le pagara lo que fuere justo y el dicho Francisco Perez liquidamente ubiere de aber puesto de su poder mano luego que tubiere echo (*f. 310 v.) *la dicha cruz candeleros e binageras llanamente de contado y los dichos calices los tiene de azer de la manera susodicha e darlos echos asta en fin del mes de hebrero primero que biene entrante llano de mill y quinientos e setenta y ~~uno~~ dos y por la echura de cada uno dellos pagara al dicho Francisco lo que se le debiere por la horden arriba dicha yten que no haziendo la dicha obra por los dichos terminos e plazos, que sea obligado de bolber al dicho senor dotor la plata que tobiere rrecebido llanamente de contado luego que se la pediere y demandare llanamente de contado sin en ello poner enpedimento alguno y por lo que tobiere echo no le pague nenguna cosa, antes pueda tomar otros oficiales que agan la dicha obra con la brebedad necesaria sin que el dicho Francisco Perez lo pueda*

*ynpedir ni perturbar y el dicho Francisco Perez ansi lo açeto e prometio e se obligo con su persona y bienes muebles e rraizes abidos e por aber de hazer todas las dichas pieças a contento del dicho senor dotor y conforme a la moldura que se senalare, y entregara y los dara echos por los dichos terminos e plazos y conplira e guardara esta escritura e lo que en ella ba dicho e declarado llanamente sin oposicion ny reclamacion alguna y el dicho senor dotor se obligo e a sus bienes espirituales y temporales (...) (*f. 311 r.) *En la dicha cibdad dia mes e ano susodichos estando presentes por testigos Domingo Cabaleiro e Tome de Cortinela e Bartolome Martinez criados de mi escribano e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes e lo firmaron de sus nombres. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera escrivano.*

[Firmado: Francisco Pérez y Telmo Ruiz de Tapia].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

41

Contrato de aprendizaje de Gaspar Fernández con Luis Cedeira.

1572, junio, 20.

A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº. 392. f. 312 r -313 r.

*En la ciudad de Santiago a beinte dias del mes de junio del ano de mill y quinientos e setenta y dos anos por delante mi escrivano e testigos parescieron presentes Albaro da Barzia mercader vecino de la villa de Redondela de la una parte y Luis Zedera platero de la dicha cibdad y se concordaron en esta manera, que el dicho Albaro de Barzia pone e asienta con el dicho Luis Cedera a Gaspar Fernandez su hijo por tiempo de quatro anos que corren desde el primer dia del me de jullio que biene deste dicho ano y turante el dicho tiempo le tiene de ensenar el oficio y arte de platero y darle ensenado lo mejor que podiere y Dios le diere a entender para que sea abido y tenido por oficial del dicho oficio y manera de platero y tenerle en su casa y darle de comer e beber, cama y posada y çapatos y azerle buen tratamiento y el dicho su padre le tiene de dar las mas ropa nescesaria y por ello se le tiene de pagar y el dicho Luys Çedera tiene de aber beinte ducados, los diez dellos para el dia de Santiago del mes de jullio que biene deste dicho ano y los otros diez ducados desde el dicho dia de Santiago en un ano primero seguiente puestos y entregos en la dicha cibdad en su poder llanamente de contado y el dicho moço tiene de (*f. 312 v.) *serbir todo el dicho tiempo sin azer absencia por ninguna cabsa que sea ni ser pueda y si se fuere o absentare y no serbiere el dicho tiempo que el dicho Luis Cedera pueda tomar un oficial que le sirba en el dicho oficio y darle cada mes dos ducados o lo que le paresciere, y el dicho Albaro da Barzia para el dicho oficial danos y menoscabos del dicho Luis Cedera sea obligado a le pagar y pague los dichos dos ducados llanamente de contado sin en ello poner esecion alguna de los cuales el dicho Albaro da Barzia se constituyo por debdor y si el dicho Luys Cedera no le diere ensenado y declarado por oficial de la manera susodicha le tiene de pagar y el dicho moço tiene de aber del dicho Luys Cedera un ducado y medio pago por cada mes sin dilacion alguna. Y para ello se obligaron (...) (*f. 313 r.) *En fee de lo qual otorgaron dello esta escritura como en ella se contiene ante mi escrivano e testigos, ano dia y mes susodichos, estando presentes por testigos Sebastian Felipe platero vecino de la dicha ciudad y Grabiel Rodriguez su criado y Juan Fernandez*

vecino de la dicha villa de Redondela que juraron conoscian al dicho Albaro de Barzia y que es el mismo y yo escrivano doy fee que conozco al dicho Luys Cedera e lo firmo por si e a ruego del sobredicho lo firmo el dicho Sebastian Felipe. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera escrivano.
[Firmado: Luis Cedera y Bastián Felipe].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

42

Escritura de Antonio Garrio en la que aparece como tasador Duarte Cedeira.

1573, junio, 20.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolome de Presedo. caj. 2729. f. 43 r – 43 v.

En el Ospital de la Madalena de la villa de Vigo que es en la plaça della, a beynte dias del mes de junyo del ano de mill e quinientos e setenta e tres anos, por ante mi escrivano e testigos, estando echado en una cama en el dicho ospital, un hombre que se dixo llamar Antonyo Garrio natural que dyxo ser de los rreynos de Castilla la Nueva e dyxo que el se allaba enfermo del cuerpo y tenia en su poder una cadena de oro que tiene doszientos e un eslabones, e un anos dey de oro colgado en una cadenylla tambien de oro, e ocho coronas dobles de oro de a ochocientos cada una e quatro ducados en reales de plata de a quatro e uno de a ocho e pesaron las dichas dos cadenas e anus dey quarenta e siete ducados segun fueron pesados por Duarte Çedeyra platero, e por que dyxo el dicho hombre se temia que Dios le llebase desta presente bida, e las dichas pieças se le juntasen o yziesen de menos por hebitar lo susodicho e por que si Dios fuese serbido llebarle se entregasen a quien el mandase, dio y entrego las dichas dos cadenas e anus dey de oro, e las dichas ocho coronas dobles e los dichos quatro ducados en reales al senor Fernando Albarez de Toledo, vecino desta villa que estaba presente para que tubiese todo lo susodicho en su poder e mano asta tanto si Dios le diese salud se las bolbiese y entregase otra bez, e siendo Dios serbido de le llebar desta bida presente, todo ello lo diese ynbiase y entregase al senor don Tomas Garrio, dean de la Diocesis de Cartajena y por ausencia y falta del dicho senor dean, al canonigo Nicolas Garrio, su hermano, o a quien el poder de cada uno dellos ubiere, y estando el algunos dias enfermo y en cama de la enfermedad que tenia, si tubyese nesçesydad de gastar alguna cosa de lo arriba dicho que el dicho Fernando Albarez se lo diese y entregase y el le daria firmada de lo que del rescebiese lo qual se le pasaria en cuenta, el qual dicho Fernando Albarez de Toledo, que estaba presente, rescebio en su poder e mano las dichas coronas e cadenas e anus dey de oro e quatro ducados en Reales, e dello se dio por entrego por que lo rescebio todo ello por ante mi escrivano e testigos, e paso a su poder realmente e con efeto e yo escrivano doy fee bi azer la entrega dello, y el dicho Fernando Albarez obligo su persona e bienes abidos e por aber de todas las bezes e cada e quando que el dicho Antonyo Garrio le pediere e demandare lo arriba

dicho llebantandose e dandole Dios salida e llebandole Dios lo dara y entregara al dicho senor dean de Cartagena e por su falta e ausencia al dicho Nicolas Garrio su hermano segun arriba se quenta, y en todo complira lo arriba espresado y declarado por el dicho Antonio Garrio sin que falte cosa alguna e para ello dio e otorgo su poder complydo a las justicias seglares de sus magestades e de sus Reynos e senoryos a cuya jurisdiccion se sometio para que por todo rigor de justicia se lo agan guardar e complir, bien como sy fuese sentencia definitiva de juez competente e pasada cosa juzgada, e renuncio lasleys de su fabor (...) y en fee dello otorgo esta escriptura ante mi el dichoescrivano e testigos, que fue e paso ano dia mes e lugar esta escriptura ante mi el dicho escrivano e testigos el racionero Alonso de Cabral e Francisco Gonzalez mercader y el dicho Duarte Çedeira platero vecino de la dicha villa e yo el escrivano ynfraescripto doy fee conosco al dicho Fernando Albarez, otorgante y el dicho Antonyo Garryo y los dichos testigos lo firmaron de sus nombres. Alonso de Cabral, Antonio Garrio, Fernando Albarez, Francisco Gonzalez, Duarte Çedeira. Paso ante mi, Pedro de Vilaboa, escrivano.

*E yo, el dicho Pedro de Vilaboa escrivano publico de su magestad e vecino de la villa de Vigo, al otorgamiento de dicha escriptura fuy presente con las partes e testigos. E segun ante mi paso bien e (*f. 43 v.) *fielmente de pedimento del dicho Fernando Albarez, lo escribi del Registro que en mi poder queda e porende, aqui este mi signo e nombre. Estando presentes en este registro. En testimonio de verdad, Pedro de Vilaboa, escrivano.*

43

Contrato de Francisco Pérez de una cruz para San Vicente de Burres.

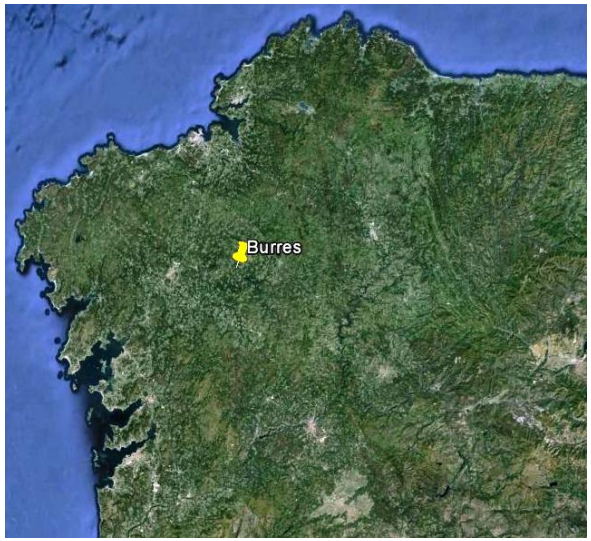
1573, mayo, 31.

A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 190. f. 394 r -395 r.

Bibliografía

López Ferreiro, A., *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago, 1905, p. 391-392.

En la ciudad de Santiago a treynta e un dias del mes de mayo de mill e quinientos e setenta e tres anos, por delante mi escrivano e testigos parescieron presentes Francisco Perez platero vezino de la dicha cibdad e dijo que por quanto el hestaba concertado con Jacome Leon y Gomez do Mosteiro vezinos de la feligresia de San Vicente de Burres en que abia de azer para la dicha yglesia una cruz de plata dorada llana sin obra ni rromanos de peso e quantia de nuebe marcos poco mas o menos que tenga de una parte que sea la mas prencepal un crucifixo de bulto con una Nuestra Senora y un San Juan en los lados e arbol de la dicha cruz y al pie una calbaria de muerte y San Vicente avocacion de la dicha feligresia en medio del dicho arbol y los lados y pie de la dicha cruz an de yr con su canon de cobre y bola de palo en medyo de los dichos (bordes) porque no se funda la plata de la dicha cruz todo muy bien obrada y llana como dicho hesta sin romano y mas (quaquem) otra cosa yngeniosa ni (destruyosa) mas de unos serafynes y alguna galanteria en el pie de la dicha cruz la qual no a de pasar de peso de los dichos nuebe marcos y el dicho Francisco Perez conforme a lo arriba dicho dijo se conbenia e concerto con los sobredichos Jacome Leon e Gomez do Mosteiro de azer la dicha cruz en la manera arriba dicha del dicho peso y echura dentro de dos meses que corren desde el dia de oy en adelante e no la dando hecha al dicho termino de los dichos meses pagara a los dichos Jacome Leon e Gomez do Mosteiro en nombre de la dicha feligresia y para la obra della beynte ducados de horo que pondra por pena sobre si (f. 394 v.) *e sus bienes por postura e pena conbencional y se obligo con su persona e bienes de azer dentro del dicho termino la dicha cruz en la forma arriba dicha y en quanto a lo que debe de aber por la manufatura y obra y trabajo de la dicha cruz dijo y se concerto entre ellos, y el dicho Francisco Perez se obligo de azer el dicho marco de la dicha cruz a vista de Rodrigo de Pardinas y Alonso Fernandez que la tasen, e lo que a de aber por cada marco de hechura conforme al labor de la dicha cruz, lo qual juzguen en su concencia y entendimiento e siendo diferente se tomen por tercero a Marcos Fernandez platero y lo que concordare el dicho tercero con uno de los dos nombrados siendo diferentes aquello se les pague por hechura de*



San Vicente de Burres, A Coruña.

cada marco de qual, e el dicho Francisco Perez se obligo con su persona e bienes muebles e rraizes avidos e por aber de conplir y azer y efetuar dentro del dicho termino e pagar la dicha pena si no lo conpliere al dicho termino e para en prencipio e parte de pago de lo que montare la dicha cruz el dicho Francisco Perez rrecebio de contado en presencia de mi notario e testigos en una parte veynte ducados quel canonigo Anibal Rodriguez daba en limosna para la dicha cruz y ansimismo recebio a buena quenta de los dichos Gomez de Mosteiro y Jacome Leon otros veynte ducados que son por todos quarenta ducados y lo mas rrestante lo pagaran e tienen de pagar los dichos Gomez do Mosteiro e Jacome Leon estando la dicha cruz hecha e puesta en perfecion como dicho hes de la entrega e pago de los quales yo el escrivano doi fe por quanto Francisco Perez rrecebio los dichos quarenta ducados de la entrega susodicha rrealmente e con efecto e los dichos (sic) Jacome Leon e Gomez do Mosteiro ambos e dos de mancomun e cada uno dellos por si e por el todo renunciando (f. 395 r.) *las leis de duobus res debendit e la autentica presente oquita de fide jusribus y la hescursion el uno del otro e aziendo como hizieron de deudas e causa ajena suya propia se obligaron con sus personas e bienes muebles e rraizes abidos e por aber que para ello obligaron y epotecaron de pagar pagaran y entregaran al dicho Francisco Perez todo lo mas que la dicha cruz montare de prencipal y echura con que no pase la dicha cruz del peso de los dichos nuebe marcos e lo pagaran llanamente como dijeren e declararen lo dichos oficiales aqui dichos e declarados (...) e otorgaron este contrato como en el se contiene ante mi escrivano e testigos en la dicha cibdad ano dia mes susodicho estando presentes por testigos Juan de Seoane, Grabiel Rodriguez criados del dicho senor canonigo que juraron conocian a los dichos Jacome Leon e Gomez do Mosteiro e Pedro de (Uzpina) vecinos en la dicha cibdad y yo escrivano doi fe conozco al dicho Francisco Perez e lo fyrmo de su nombre juntamente con el dicho Jacome Leon y a rruego del dicho Gomez do Mosteiro lo fyrmo el dicho Grabiel Rodriguez de su nombre en este registro. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera.*

[Firmado: Francisco Pérez, Jacome León y Gabriel Rodríguez].

44

Escritura de Antonio Garrio que le hizo Fernando Alvarez de Toledo, en que aparece como tasador Duarte Cedeira el viejo.

1573, junio, 20.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2983/3. f. 204 r – 204 v.

En el Ospital de la Madalena de la villa de Vigo, que es en la plaça della, a veynte dias del mes de junyo del ano de mill e quinientos e setenta e tre anos, por ante mi escrivano e testigos, estando echado en una cama en el dicho ospital, un ombre que se dixo llamar Antonyo Garryo natural que dixo ser de los Reynos de Castilla la Nueva e dixo quel se allaba enfermo del cuerpo, e tenia en su poder una cadena de oro que tiene doszientos e un eslabones, e un anos dey de oro colgado en una cadenilla tambien de oro, e ocho coronas dobles de oro de a ochocientos cada una, e quatro ducados en reales de plata de a quatro e uno de a ocho, que pesaron las dichas dos cadenas e anos dey de oro, quarenta e syete ducados, segun fueron pesadas por Duarte Çedera platero, e por que dyxo el dicho ombre se temia que Dios le llebase desta presente vida y las dichas pieças se le hurtasen o yziesen de menos, por hebitar lo susodicho e porque si Dyos fuese serbido llebarse, entregasen a quyen el mandase, dyo y entrego las dichas dos cadenas e anos dey de oro, e las dichas ocho coronas dobles y los dichos quatro ducados en Reales, al senor Fernando Albarez de Toledo, vecino desta villa que estaba presente, para que tubiese todo lo que dicho en su poder e mano asta tanto que si Dyos le diese salud se los bolbiese y entregase otra bez, e siendo Dyos servido de le llebar desta vida presente, todo ello lo diese ynbiase y entregase al senor don Tomas Garryo dean de la Diocesis de Cartagena, e por ausentamiento o falta del dicho senor dean, al canonigo Nicolas Garryo su hermano o a quien en el poder de cada uno dellos ubiere, e estando el algun dia enfermo y en la cama de la enfermedad que tenia, si tubiese nescesidad de gastar alguna cosa de lo arriba dicho, que el dicho Fernando Albarez se lo diese y entregase y el le daria fyrmada de lo que del rescebiese, lo qual se le pasaria en cuenta, el qual dicho Fernando Albarez de Toledo que estaba presente rescebio en su poder e mano las dichas coronas e cadenas e anos dey de oro e quatro ducados en Reales, e de todo ello se dyo por entrego, e porque lo rescebio por ante mi escrivano e testigos e paso a su poder realmente e con efeto, e yo escrivano doy fee bi azer la entrega dello y el dicho Fernando Albarez se obligo con su persona e bienes abydos e por aber de todas las bezes e cada e quando que el dicho Antonio

*Garryo le pediere e demandare lo arriba dicho llebantandose e dandole Dyos salud, e llebandole Dyos, lo dara entregado al dicho senor dean de Cartagena, e por su falta e ausencia al dicho Nicolas Garryo su hermano, segun arriba se quenta, y en todo complira lo arriba espresado e declarado por el dicho Antonyo Garryo sin que falte cosa alguna e para ello dyo e otorgo su poder complydo a las justicias seglares de sus magestades e de sus Reynos e senoryos a cuya jurisdiccion se some- (*f. 204 v.) *tio para que por todo rigor de justicia se lo agan guardar e complir bien como sy fuese sentencia definitiva de juez competente e pasada en cosa juzgada e renunciando las leys de su fabor, y en especial la ley e derecho que dize que general renunciacion de leys que ombre aga no valga y en fee dello otrogo esta escriptura ante mi el dicho escrivano e testigos que fue e paso ano dia mes e lugar susodichos, estando presentes por testigos el racionero Alonso de Cabral e Francisco Gonzalez mercader y el dicho Duarte Çedeira platero, vecinos de la dicha billa, e to escrivano ynfraescripto doy fee conosco al dicho Fernando Albarez otorgante el qual y el dicho Antonyo Garryo y los testigos lo fyrmaron de sus nombres. Paso ante mi, Pedro de Vilaboa, escrivano.*

[Firmado: Duarte Cedeira el viejo, Alonso de Cabral, Antonio Garrio, Fernando Alvarez y Francisco Gonzalez].

45

Carta de aprendizaje de Antonio Fabeiro que se asienta con el platero Bastián Felipe I.

1574, noviembre, 16.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 060. f. 647 r – 647 v.

En la ciudad de Santiago a diez e seis dias del mes de nobiembre de myll e quinientos e setenta e quatro anos por delante mi escrivano e testigos parescieron presentes Alberte Fabeiro çapatero vezino de la villa de Padron de la una parte e de la otra Sebastian Felipes platero vezino de la dicha ciudad e se concordaron el uno con el otro enesta manera, que el dicho Alberte Fabeiro pone e asienta con el dicho Sebastian Felipez a Antonio Fabeiro su hijo legitimo por tiempo e termino de cinco anos que corren e se quentan dende oi en adelante e turante el dicho tiempo el dicho Sebastian Felipez lo tiene de tener en su casa y darle de comer cama y posada y ensenarle el oficio arte e dotrina de platero e darlo ensenado fenezçidos el dicho tiempo y por rrazon dello le tiene de dar doze ducados puestos y entregos en su mano e poder dende la fecha desta escritura en un ano primeros seguientes, y el dicho moço tiene de serbir en el dicho oficio e lo mas que le mandare e ser suzepto serbiente y obediente e no azer ausencia y si se fuere e ausentare que el dicho Bastian Felipez pueda tomar un oficial que le sirba e darle cada mes ocho ducados y el dicho Alverte Fabeiro se a obligado a los pagar e pagara llanamente de contado sin nynguna execucion que pueda decir ni oponer como constare por carta de pago de como los oviere pago y de mas dello el dicho Alverte Fabeiro le tiene de dar el bestido nescesario con que pueda serbir turante el dicho tiempo de sayo y capa, çapatos e camysas y para ello ambas las dichas partes (f. 647 v.) *y cada una dellas por lo que les toca se obligaron con sus personas y bienes muebkes e rrayzes avidos y por aver de lo ansi cumplir pagar e guardar (...) En fee e testimonyo de lo qual otorgaron dello esta escritura ante mi escrivano publico e testigos, estando presentes por testigos Francisco Lopez platero e Antonio Felype platero criados del dicho Sebastian Felipez e Juan Perez criado de mi escrivano e yo escrivano doi fee conozco a los dichos otorgantes y el dicho Sebastian Felipes lo firmo por si e a ruego del dicho Alverte Fabeiro lo firmo el dicho Juan Perez de su nombre. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera notario.*

[Firmado: Joan Perez y Bastián Felipe I].

46

Escritura de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Domingo Giraldez.

1575, diciembre, 22.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/1. f. 203 r – 203 v.

En la villa de Vigo, a veinte e dos dia del mes de dezembre del ano de mill e quinientos e setenta e cinco anos, en presencia de mi el escrivano publico e testigos de yuso escriptos, parescio presente Domingos Giraldez, cura e retor de la yglesia e beneficio de San Salbador de Padrons, jurisdiccion de la fortaleza de Sobroso, e dyxo que por quanto para la dicha su yglesia, Duarte Çedeira platero vecino desta villa que estaba presente, estava obligado de hazer e tenia echo una cruz de plata de peso de treynta e syete ducados, que con la echura e otros precios montaba cinquenta e tres ducados, la qual estaba echa y Bartolome Garcia e Martin Bazquez e Juan Gregorio vecinos de la dicha feligresia de Padrons, estaban obligados de los pagar al dicho Duarte Çedeira por un contrato y escriptura que pasara delante Enrique de Lima escrivano desta villa, e de se los pagar a ciertos terminos segun se quenta en el dicho contrato a que se referia e siendo ansy agora el dicho Duarte Çedeira tenia echo la dicha cruz e la queria entregar a los sobredichos y ellos no tenian, ni le acababan de pagar los dichos cinquenta e tres ducados, e dellos le restaban debiendo treynta e ocho ducados, e destos quedaban e dezyan que dende oy en veynte dias primeros seguintes vendrian a buscar la dicha cruz e le pagarian la mytad de los dichos treynta e ocho ducados. E porque el dicho Duarte Çedeira dezia que no es abia de entregar la dicha cruz sin que primero le pagasen enteramente los dichos treynta e ocho ducados, atento esto el dicho abad Domingos Giraldez dixo que salia e salyo por fiador debdor e principal pagador de los dichos Martyn Bazquez, e Bartolome Garcia e Juan Gregorio, e aziendo como dixo azia de debda e cabsa ajena suya propia, renunciando como renuncio la autentica presente y las mas leys de su fabor, se obligava e obligo con su persona e bienes muebles e rayzes abydos e por aver espirituales e temporales, que entregando el dicho Duarte Çedeyra la dicha cruz a los dichos Martyn Bazquez, e Bartolome Garcia e Juan Gregorio, dentro de los dichos veynte dias primeros seguintes e pagandole al dicho Duarte Çedeyra la mytad de los dichos treynta e ocho ducados y entregandole a ellos la dicha cruz, la tendrian en su poder e mano por tiempo y espacio de tres meses primeros seguintes, dentro de los quales no pagandole la otra mitad de los dichos

*maravedis al dicho Duarte Çedeira, el como tal su fiador de los sobredichos, le bolberia y entregaria la dicha cruz del dicho peso, e no lo aziendo le pagaria los dichos diez e nuebe ducados que se montaba en la mytad de los treynta e ocho, por lo qual pudiese ser executado syn otra sentencia ni declaracion alguna, con testimonio del escrivano publico como del dicho Duarte Çedeira, les entrego la dicha cruz del dicho pe (*f. 203 v.) *so, e sin mas ser reclamado ny requerydo, e para lo ansy complir obligo la dicha su persona e bienes e dyo e otorgo todo su poder complydo a todas las justicias de los Reynos e senoryos de su Real magestad (...) y en fee dello otorgo la presente escriptura en la manera que dicha hes, ante mi el dicho escrivano e testigos de yuso escriptos, que fue e paso ano dia mes e lugar susodichos, estando presentes por testigos Lope de Padrons e Juan do Rol vecinos de la dicha feligresia de Padrons, e Enrique Lopez vecino y estante en esta villa, e yo escrivano doy fee conosco al otorgante e lo firmo de su nombre, estando presentes Bartolome Garcia e Martyn Bazquez, que dyxeron que entregandoles el dicho Duarte Çedeyra la dicha cruz, la entregaran al dicho abad y no se la entregando que le pagaran los dichos diez e nuebe ducados e le sacarian al abad desta fiança yndemne. Paso ante mi, Pedro de Vilaboa, escrivano.*

[Firmado: Domingos Giraldez].

47

Nombramiento de Francisco Pérez marcador de plata

1575, septiembre, 19.

A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1575-1582. f. 16r.

En Santiago, a diez y nuebe de setiembre de setenta e cinco anos, en ayuntamiento de este dia los dichos señores de atras nombraron por marcador de la plata a Francisco Perez platero y le entregaron el marco de la dicha cibdad que son treynta e dos marcos en treze piecas entero y mas tres ierros de marcas de plata y un peso de beynte e quatro gramos de oro y otro peso de doze gramos de oro juro en forma que fielmente usaria del dicho oficio de marcador y su persona como tal marcador y de los marcos y para ello se le entrega y lo a de bolber el marco las marcas a las de tener y al primero consistorio se le declarara lo que a de llebar cada cosa y en el entretanto lleba lo que se suele llebar entregosele este marco e marcas y gramos todo bien tratado en una bolsa de cuero. Testigos, Pedro Montero e Fernando de Aguiar. Paso ante mi, Bartolome (Gonzalez).

A ocho de Nobiembre de este ano se entrego mas a Francisco Perez la marca con que se marca la plata en esta cibdad de Santiago conforme al primer auto.

48

Obligación del señor administrador contra Fernando Paz.

1575, octubre, 24.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Emiliano de Cifuentes. caj. 2232/1. f. 294 v – 296 v.

En la villa de Vigo, a veynte e cuatro dias del mes de octubre del ano de mill e quinientos e setenta e cinco anos, en presencia de my escrivano publico e testigos de yuso escriptos [parte rota del folio] (f. 295 r.) *de la comysion a el dada por el Ilustre senor Alonso Hernández Delgado, admynistrador de los (alfreces) deste Reyno para poder cobrar esta deuda desta obligacion y otras mas, dixo que rrequeria e rrequerio a Fernando Paz y a Francisco Garcia procurador general de la dicha villa que estaban presentes que como obligados en esta obligacion antezedente le den y paguen ochenta y quatro reales que deben de resto della a su magestad con apercibimiento de los poner en la carzel y hazer execucion de sus bienes y lo pedio por testymonyo estando presentes los dichos Francisco Garcia e Fernando Paz a quien se notifico que dixeron que ellos y Domingos da Pena y los mas hermanos herederos que quedaron de Fernando Paz de Bodino debian la dicha deuda que todo la avian de pagar que se avia gastado en la partyja de los vienes de los defuntos con los partidores y contadores y otros gastos que en las dichas quentas avian quedado para partyr cierta plata vieja y corales que quedaron de los dyfuntos, que avian quedado en poder del dicho Fernando Paz, del qual se avia de pagar la dicha deuda, y ansi lo declararon, atento lo qual el dicho senor Antonio Rodriguez impelio al dicho Fernando Paz a que luego exsybyese como exsybyo delante del y de my escrivano la dicha plata que se le avia deposytado, que confeso e dixo el dicho Francisco Garcia era la misma que el dicho Fernando Paz exsybia que hera una taça vieja de soportales y doze de claustras y un contero de corales y unos byncos con unos corales viejos que no valian ninguna cosa y treynta e quatro piezas de hebyllas y tachones de cinta de plata que quedaron de la defunta madre del dicho Fernando Paz, que quedaran para pagar la dicha deuda, y ansy exsybyda, el dicho Antonio Rodriguez dixo que lle mandaba y mando que luego fuese con el a casa de Duarte Zedeyra* (...)
(f. 295 v.) *estando presentes las dehas partes, pese la dicha plata los quales fueron y en su presencia mia y de los dichos se pesaron las dichas pieças por el dicho Duarte Zedeyra y pesaba:*

Yten peso una taça vieja de claustras que fue dorada y dos beneras en el fondo y una byna de redor nuebe ducados y tres reales y medio.

Yten pesaron una biqueira y una charneyra de una cinta con sus peryllas que son tres y veynte y ocho tachones, que son por todas treynta e quatro pieças nuebe ducados menos quatro reales y medio.

Yten pesaron los dos bynco syn los corales que le quytaron y no balyan cosa ninguna, doze reales.

Yten peso un contero de corales quytado el cordel seys reales.

Lo qual peso el dicho Duarte Zedeyra platero con juramento que hizo quenta byen e fyelmente lo peso e declaro que la plata menuda de las treynta e quatro pieças y los bincos valen el real de peso [roto] e cinco maravedis y no mas, y la taça vale menos del peso, dize que tienen subziedad y mermo que viene a mermar lo mas dicho y esto hera la verdad so cargo de su quantia y lo firmo.

[firmado: Duarte Cedeira]

[En un lateral del folio:] *Vigo. Obligacion del senor administrador contra Fernando Paz e Francisco Garcia y Domingos da Pena de ciento e cinquenta rreales, a dia de San Miguel de septiembre.*

[Prosigue] *Rematose de consentimiento de partes que fue el dicho Francisco Garcia e Fernando Paz la dicha taça en Gregorio Marron e Rosales en ochenta y quatro reales y medio, que fue el peso y tasa que dixo e taso el dicho Duarte Zedeyra y se le entrego y el la rescebio y pago al dicho Antonio Rodriguez los dichos ochenta y quatro reales y medio el qual los rescebio e con ellos se dio por pago de los ochenta y quatro reales que se le debian de resto de la dicha obligacion, e lo firmo. Testigos, Duarte Zedeyra platero, Albaro Gago vecinos de la dicha villa. Paso ante mi, Emiliano de Cifuentes.*

(f. 296 r.) *Testigo el dicho Fernando Paz dixo que (...) avian sydo requeridos para que se allasen presentes a ver pesar la dicha plata y pagar la dicha deuda e hazer la dicha particion e no lo avian querido hazer, hazia e hyzo presentacion deste requerimiento e testimonios por su parte tomados contra todos los sobredichos e contra Francisco Garcia signado de escrivano publico, e pedio se ponga en este pedimento y por testimonio e lo quiso. El dicho Antonio Rodriguez dixo lo avia e ubo por pesado y mando se ponga en los autos e que el dicho Fernando Paz a costa de la dicha plata pague a Duarte Zedeyra platero dos reales por pesar y lympliar la plata e a my escrivano otros dos reales de mis derechos y el dicho Fernando Paz luego pago al dicho Duarte Zedeyra los dichos dos reales e a my escrivano otros dos, fueron testigos Gregorio Marron e Alonso Gago vecinos de la dicha villa. Ante mi, Emiliano de Cifuentes, escrivano.*

"Remate de las pieças menudas".
E despues de lo susodicho, en la dicha villa de Vigo, a veynte y siete dias del dicho mes de octubre del dicho ano, en presencia de my el dicho escrivano e testigos, estando presentes los dichos Fernando Paz e Francisco Garcia como marido e conjunta persona de Constança Rodriguez su mujer, y en presencia del dicho Duarte Zedeyra platero, por las dichas partes fue dicho que se avia rematado de soportales y no quedaban mas de las pieças menudas de plata que heran la dicha biqueyra y chaneyra y tachones de cintas que son treynta e quatro pieças y los dichos byncos syn corales que pesaron los dichos treynta e quatro pieças nuebe ducados menos quatro reales y medio y los dichos byncos doze reales y el valor del contero de corales seys reales, que descontado
(f. 296 v.) *de cada real y un quartillo de la dicha plata montaron setenta e ocho reales y medio y los seis de los corales son por todos ochenta e quatro reales y medio que ello querian que se bendiesen e rematasen en quien para ello mas diese por ante mi escrivano (...)e no ubo quien por ello mas diese que Santiago Dominguez vecino de la dicha villa dizo quedaba e dio por todo lo*

susodicho los dichos ochenta y quatro reales y medio, y por no aver otro mayor postor dende agora de consentimiento de las dichas partes presentes se remato toda la dicha plata y corales en el dicho Santiago Dominguez por los dichos ochenta y quatro rreales y medio el qual los rescebio en su poder de que yo escrivano doy fee y el dicho Fernando Paz que dende agora se daba e dio por depositario de los dichos ochenta e quatro rreales y medio y se obligo de su parte e quanto que dellos cupiese a los otros hermanos cada e quando que ellos lo quysiesen sacado su herencia e quynta y legitima y esto lo otorgo ansi a consentimiento del dicho Francisco Garcia testigo Duarte Zedeyra platero e Enrique Lopez su hermano vecinos de la dicha villa, e lo firmo el dicho Duarte Zedeyra, e a ruego del sobredicho lo firmo el dicho Fernando Paz. Paso ante mi, Emiliano de Cifuentes.

[Firmado: Duarte Cedeira el viejo y Fernando Paz].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

49

Recuento de bienes de María de Sagún tras el fallecimiento de Cosme Faria y de los bienes dotales que hace entrega a Juan de Poca.

1575, diciembre, 12.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-435. f. 131r-133r.

*In dei nomine amen sepan quantos esta publica escritura bieren como en la cibdad de Santiago a doze dias del mes de deziembre de mill e quinientos y setenta e cinco anos por delante mi escrivano e tesigos de yuso escriptos parescio presente Juan de poca mercader vezino de la dicha cibdad e dixo que el estava casado y belado con Maria de Sagun su mujer, quel primero fue Cosme Faria boticario defunto y al tiempo que ansi con ella se caso se hizo recuento e ynventario de los bienes muebles e raizes, deudas pieças, y axuares de casa que la dicha Maria Sagun y el dicho Cosme Faria tenian y poseyan e fincaron del dicho Cosme Faria, e despues de hecho el dicho recuento e ynventariados los dichos bienes pertenescientes a la dicha Maria de Sagun e a sus hijos legitimos e del dicho Cosme Faria se hizo apreciamiento e tasacion de los dichos bienes y herencia por personas y tasadores que en ello entendieron en la dicha tasacion, balieron y montaron los dichos vienes y herencia, muebles e raizes, deudas y botica y los mas bienes, un ciento e dozientas e beinte e quatro mill e seiscientos e quinze maravedis como paresce por la tasacion e rrequento que de los dichos bienes se hizo que esta en poder del dicho Juan de Pocas sinado de su nombre e de las personas que entendieron en el requento e apreciamiento que es en esta manera, quinientas y sesenta e cinco mill e dozientas e treinta e seis maravedis en bienes raizes e panos e deudas que se hizieron de los dichos panos, y ciento y sesenta (*f. 131v.) *myll e trezientos e beinte e siete maravedis en que se taso la botica, y setecientas tres mill e ochocientos setenta e cinco maravedis en deudas e rrecetas de la botica, y en muebles axuares de casa sesenta e quatro myll e quatrocientos e quarenta e cinco maravedis, y en plata labrada quarenta e un myll e nuebecientos e cinco maravedis, y en estano myll e seiscientos e treinta e dos maravedis, y en oro de doblones de a diez e de a dos caras y monedas de Portugal dozientas e dos mill e trezientos maravedis, y en un censo que paga Nuno Alvarez de Sebil justicia de la lei hordinaria que al presente es en esta cibdad treinta y siete mill e quatrocientos maravedis, y en bestidos e rropas que quedaron del dicho Cosme Faria que sea en gloria quarenta e quatro myll e quinientos e treinta e cinco maravedis, y mas quarenta y ocho ducados en que se bendio un*

*cavallo que quedo del dicho Cosme Faria, que todo ello lo uno de lo otro suma y monta los dichos quinientos e dozientas e beinte e quatro mill e seiscientos e quinze maravedis quitados y abajados dellos trezientas e nobenta y ocho mill e dozientos y sesenta e ocho maravedis, quedan ochocientas y beinte e seis mill e trezientas e quarenta e siete maravedis e quitado desto quinientas e tres mill e quatrocientas (*f. 132r.) *e sesenta maravedis que son los bienes de la dote de la dicha Maria de Sagun e que paresce y se aberiguado el dicho Cosme Faria recevio con ella rrestan de bienes gananciales trezientas e veinte e dos mill e ochocientos e ochenta e siete maravedis, de los quales caben a la dicha Maria de Sagun ciento sesenta e un mill e quatrocientos y quarenta e tres maravedis e medio, de los quales se soltaron en cumplimiento de la anima del dicho Cosme Faria ciento y siete mill dozientos e treinta e tres maravedis, e descontados queda a los dichos menores cincoenta e quatro mill e dozientos e diez maravedis e medio, de manera que los bienes e dote de la dicha Maria de Sagun quel dicho Cosme Faria recebio con ella son quinientas e tres mill e quatrocientas e sesenta maravedis, e juntado ciento y sesenta e un mill e quatrocientos e quarenta e tres maravedis e medio que le caven de bienes gananciales, suman los bienes e hazienda de la dicha Maria de Sagun seyscientas e sesenta e quatro mill e nuebecientos e tres maravedis e medio, quitados dellos cien ducados que la dicha Maria de Sagun es obligada a pagar a Francisco de Sagun su primo que le mando Alonso de Sagun su tio, padre de la dicha Maria de Sagun, quedan la justa liquidamente seiscientas e beinte e tres maravedis e medio, las quales dichas seiscientas e beinte (*f. 132v.) *e siete myll e quinientos beinte e tres maravedis e medio el dicho Juan de Poca conoscio confeso aber rrecebido e rrecebio por bienes dotales con la dicha Maria de Sagun al tiempo que ansy con ella se caso (...) (*f. 133r.)
De lo qual otorgo dello esta escritura como en ella se contiene ante mi el dicho escrivano e testigos en la dicha cibdad, ano, dia, mes, susodichos, estando presentes por testigos Cristobal Ramiro, e Juan Fernandez, vecinos de la dicha cibdad, e Juan Doubina Marino, e Francisco

Arindez de Medina del Campo, e yo escrivano doy fee conozco al dicho otorgante y es el mesmo. Paso ante mi, Domingo de Cabaleiro.
[Firmado: Juan de Poca].

50

Carta de pago por dote de Bastián Felipe e Isabel Rodríguez.

1576, junio, 5.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 068. f. 419 r – 419 v.

*En la ciudad de Santiago a cinco dias del mes de junyo de myll e quinientos e setenta y seis anos, por delante mi escrivano y testigos parescieron presentes Sebastian Felipez platero e Ysabel Rodriguez su mujer vezinos de la dicha ciudad y la dicha Ysabel Rodriguez con liçencia que pidio y demando al dicho Sebastian Felipez su marido para azer y otorgar lo aqui contenido y el se la dio y con ella y della usando dixeron que por quanto al tiempo que ellos se abian casado y desposado el uno con el otro por palabra de presente tales que hizieron berdadero matrimonio el senor Duarte Baz mercader vezino de la villa de Chabes que hes en el rreyno de Portogal su padre de la dicha Ysabel Rodriguez les abia proferido seyscientos y cinquenta ducados los quinientos en dineros y ciento y cinquenta en rropas piesças y axuares de casa y antes de agora les tiene pago quatromill y sesenta y un rreales y lo mas a cumplimiento de la dicha suma en presencia de my escrivano y testigos por donde rrealmente y con efeto hestan pagos de los dichos seyscientos y cinquenta ducados de los quales dichos quatro myll y sesenta y un rreales porque al de presente no pareze la entrega y pago dellos rrenunciaron la ley del engano y de la no numerata pecunia aber no bisto contado ny rrecebido y de la entrega pago y recibo de la mas quantia soy fee y testimonio ynfraescrito que los dichos Sebastian Felipez e Ysabel Rodriguez su mujer los rrecebieron y quedaron en su poder rrealmente y con efeto en moneda de rreales y se obligaron con sus personas y vienes muebles y raizes avidos y por aber que para ello obligan y (e por) eran de cumplir y guardar estar y pasar por lo aqui contenido y no pediran por sy ni otros en su nombre se les de ny pague mas cosa alguna por rrazon de la dicha dote (...) (*f. 419 v.) *Y lo otorgaron de la manera dicha y pareziendo otra carta de pago de la dicha quantia o parte della se encluye en esta y dan por libres al dicho Duarte Vaz y su mujer Guiomar de Chabes y Miguel Carballo sus fiadores de la obligacion cedula y fiança que por la dicha dote le tenian echo para que no les sea pedido mas cosa alguna lo qual pago y se otorgo en la dicha cibdad dia mes y ano sobredicho y de los dichos cinquenta ducados azen gracia y quita al dicho Duarte Vaz su suegro y padre rrealmente no se les pago mas de los dichos cinquenta le azen gracia y quita como dicho*

hes y no se los pediran por si ni otros en su nombre en tiempo ni dia ny manera alguna y del dicho Duarte Vaz conozio no les aber pago mas de los dichos seyscientos ducados. Testigos Antonio de Chabes y Francisco Lopez platero portogues y Manuel Felipe cordonero y Macias Gonçalez vezinos y estantes en la dicha cibdad e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes y el dicho Sebastian Felipez lo firmo por si y a rruego de la dicha Ysabel Rodriguez lo firmo el dicho Macias Gonçalez de su nombre, y el dicho Duarte Vaz açeto esta carta como en ella se contiene. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera, notario.

[Firmado: Macias Gonzalez y Bastián Felipe].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

51

Contrato de Francisco Pérez por una cruz para San Vicenzo de Vimianzo, tierra de Soneira.

1576, junio, 6.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 068. f. 421r – 421v.



San Vicenzo de Vimianzo, A Coruña.

En la ciudad de Santiago, a seys dias del mes de junyo de myll e quinientos y setenta y seis anos, por delante mi escrivano y testigos parescieron presentes Gregorio Martinez vezino de la feligresia de San Bicenco de Bimianco que hes en tierra de Soneyra y procurador de la obra y fabrica de la dicha yglesia de la una parte y de la otra Francisco Perez platero vezino de la dicha cibdad y se concordaron el uno con el otro en esta manera, que el dicho Francisco Perez tiene de hazer una cruz de plata y darla echa y acavada y puesta en toda perfecion dende oy dicho dia hasta el dia de Pascua de Flores primero que biene del ano de mill e quinientos y setenta y siete, de peso de seys marcos de plata poco mas o menos, y por razon de la hechura de la dicha cruz tiene de aber y se le tiene de pagar lo que dixeren y declararen Juan Diaz de Paramo, Merino de la fortaleza de Bimianco, y Bartolome Fernandez rretor de la dicha yglesia, y lo que ellos declaren se le tiene de pagar llanamente sin ninguna exsecion, oposicion, ny rreclamacion y para el dia de San Martino de Nobyembre primero que biene deste dicho ano de myll e quinientos y setenta y seis tiene de aber y el dicho Gregorio Martinez le a de dar y pagar al dicho Francisco Perez quarenta ducados y lo mas rrestante a cumplimiento de lo que montare la dicha cruz al tiempo que le entregare y diere acabada y puesta en toda perfecion como dicho hes, y ambas las dichas partes y cada una dellas por lo que les toca y de suso se obliga, se obligaron con sus personas (...)
(f. 421v.) *E otorgaron dello esta escritura como en ella se contiene, ante mi escrivano e testigos estando presentes por testigos, Bartolome Fernandez rretor del dicho beneficio e Martino de Castineira mercader que ambos e dos juraron conozian al dicho Gregorio Martinez e que es el mysmo, e Macias Gonzalez e Bartolome Martinez estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doy fe conozco al dicho Francisco Perez e lo fyrmo de su nombre e a rruego del dicho Gregorio Martinez lo fyrmo el dicho Bartolome Fernandez de su nombre en mi registro. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera, notario.*
[Firmado: Bartolomé Fernández rector y Francisco Pérez].

52

Contrato de Francisco Pérez por una cruz para Santa Mariña de Carracedo.

1576, junio, 4.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 068. f. 430r – 430v.

*En la ciudad de Santiago, a quatro dias del mes de junyo de myll e quinientos y setenta e seis anos, por delante mi escrivano e testigos parescieron presentes Bartolome de Fontan, clerigo rretor del beneficio de Santa Marina de Carrazedo sito en esta diocesis y en el arciprestazgo de Yria, e Juan da Silba vezino de la dicha feligresia de la una parte, y de la otra Francisco Perez, platero vezino de la dicha cibdad y se concordaron en esta manera, que el dicho Francisco Perez tiene de azer a los sobredichos una cruz de plata blanca byen echa e puesta en perfycion que de peso y echura tiene de baler treynta e cinco ducados y darla echa e puesta en perfecion dende oi asta en todo el mes de otubre primero que vyene deste ano de myll e quinientos y setenta e seis e para ello obligo su persona y bienes muebles y rrayzes avidos e por aver de lo conplir de la manera dicha y de les azer y dar echa la dicha cruz de la manera dicha y para en parte de pago de la dicha obra conozio e confeso aver recebido e se dio por entrego e pago de seis ducados del, e porque el rrecibo no paresce rrenuncio la lei del engano y las mas que en este caso ablan y los dichos Bartolome de Fontan e Juan da Silva ambos e dos de mancomun y a boz de uno y cada uno dellos ynsolidum e por el todo rrenunciando las leis de duobus rex debendid y la autentica presente oquita de fyde jusoribus y la escusion el uno del otro, se obligaron con sus personas e bienes muebles y rraizes avidos y por aver y el dicho Bartolome de Fontan sus bienes espirituales y temporales de pagar e cada uno dellos pagara al dicho Francisco Perez los veinte e nuebe ducados rrestantes, pagos y entregos en la dicha ciudad, en su mano y poder, en moneda de rreales, (*f. 430v.) *dende la fecha desta escritura asta en todo el mes de otubre primero que byene deste dicho ano (...) y otorgaron dello esta escritura como en ella se contiene ante mi escrivano e testigos estando a ello presentes por testigos, Fernando Rodriguez clerigo vezino de la dicha feligresia de San Estevo de Sayar e Gonzalo de Castro, vezino de Santa Marina de Carrazedo, que juraron conozian a los dichos Bartolome de Fontan e Juan da Silva e son los mismos e Macias Gonzalez e Bartolome Martinez, estantes en la dicha cibdad, e yo escrivano doy fee conozco al dicho Francisco Perez y el dicho Bartolome de Fontan lo firmaron de sus nombres y a ruego del*

dicho Juan da Silva lo firmo el dicho Francisco Rodriguez de su nombre, en este registro. Paso ante mi, Gonzalo de reguera, notario.
[Firmado: Francisco Pérez, Bartolomé de Fontán y Fernan Rodríguez].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

53

Recuento e inventario de los bienes de Francisco Perez, difunto.

1576, octubre, 24 – 1577, enero, 10.

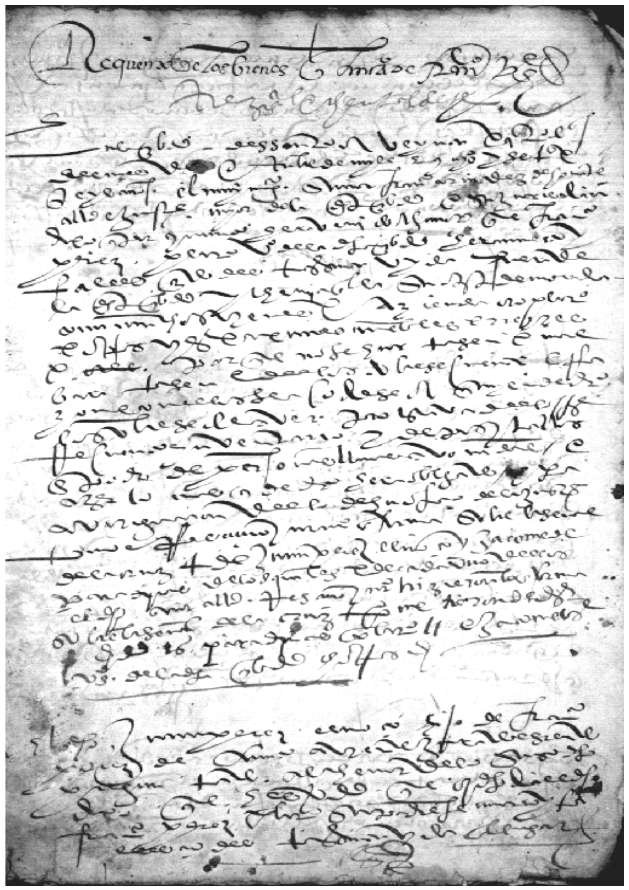
A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r-420v.

"Requento que hizo el alcalde Francisco de Honate de los vienes que fincaron de Francisco Perez, platero defunto. Escrivano, Alexos Vazquez".

(f. 386 bis v). [Anotación hecha en letra pequeña:]*En Santiago, junto a la puerta Fajeras en casa de Gonzalo Fernandez de (Braz) escrivano, e dende esta se allo en una arca asta diez cargas de centeno depositose en poder de Luys Cedera // testigo Pereira platero e San Mamede OCr. En este dia el dicho señor alcalde fue a la Rua del Franco de la dicha cibdad e dixeron hera ficado del dicho Francisco Perez platero y se allo una casa baxa con su huerta y salida detras e que hera suya porque el dicho señor alcalde le avia dado echo sesion della / e dentro una viga vieja de valor de asta ocho reales poco mas o menos, y luego fue a otra casa junto del Colegio en el fue allado otra viga que dixeron ser del dicho Francisco Perez, e de valor de seis reales poco mas o menos, depositose en poder del dicho Luys Cedera, testigos los susodichos, y luego en otra casa junto a las otras dos vigas biejas de valor de ocho reales del dicho Francisco Perez, depositaronse en el dicho Cedera. Testigos los susodichos.*

*(*f. 387r.) *"Requento de los bienes que fincaron del dicho Francisco Perez".*

En la cibdad de Santiago, a veynte e quatro dias del mes de otubre de myll e quinientos setenta e seys anos, el muy magnifico señor Francisco Arindez de Honate, alcalde e justicia mayor de la dicha ciudad e jurisdicción dixo que por quanto hera venido a su noticia que Francisco Perez platero vecino de la dicha ciudad hera muerto y fallescido desta presente vida fuera de la dicha ciudad, y tenia en ella su casa de morada, como ansi dichos byenes e azienda, oro, plata e otros bienes muebles e rrayzes e porque no se hurtasen e mal baratasen e dellos ubiese cuenta e razon e con ellos se acodiese a quien de derecho los ubiese de aver protestaba dello hacer recuento e ynventario y deposytarlos en poder de personas llanas a vondad e azer lo mas que de derecho hera obligado / e para averiguacion dello de sus cosas de la justicia, tomo e rescevio juramento en forma, sobre la senal de la cruz + de Juan Perez el moço y Jacome de Paradynas, de los quales



Recuento e inventario de los bienes de Francisco Pérez. Folio 387r. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

e de cada uno dellos el dicho senor alcalde rescevio juramento, hizieronlo en forma sobre la senal de la cruz + prometieron decir verdad, testigo Paradinas platero // e Jacome Vazquez, vecinos de la dicha ciudad.

*El dicho Juan Perez el moço hijo de Francisco Perez defunto aviendo jurando e siendo preguntado a la tenor de lo susodicho, dixo que es todo que oy dicho dia el dicho Francisco Perez platero su padre, se murio y fallescio desta presente vyda en el lugar (*f. 387 v.) *en el lugar de San Tome de Villarromariz, porque le bio muerto naturalmente y esta amortaxado y despues se bino para esta cibdad heste testigo y sabe y es verdad que el dicho su padre tenia vienes e hazienda y que esto hes la verdad y lo firmo de su nombre, y dixo que es de hedad de catorce anos poco mas o menos y que es hijo de Francisco Perez.*

[Firmado: Juan Perez].

E el dicho Jacome de Pardinas, criado del dicho Francisco Perez, abiendo jurado siendo preguntado, dixo que conoscio bien al dicho Francisco Perez el qual sabe el testigo segun oyo decir por nosotros que es muerto e fallescido desta presente bida y que se abia muerto en San Tome de Vila Romariz que es a tres leguas desta ciudad y del sabe es testigo que fincaron algunos vienes e hazienda en esta cibdad y esto hes la verdad echa notorio e lo firmo e su nombre e dixo ser de hedad de veynte e un anos poco mas o menos e que no le tocan las generales mas de que dize que hera criado del dicho Francisco Perez.

[Firmado: Jacome de Pardiñas].

*Luego visto por el dicho senor alcalde lo susodicho, fue a una tienda que estaba en la plateria de la dicha cibdad presentes muchas personas para azer rrequento e ynventario de los vienes (*f. 388 r.) *Y hazienda en ella se allasen y nombrando a Luis Cedera platero vecino de la dicha ciudad, que sopena de veyntemill maravedis para reparos de la dicha cibdad y beinte dias de carcel,*

fuese depositario de los dichos vienes y lo acetase con aprecibimiento el qual dixo que cumpliria lo mandado por el dicho senor alcalde y luego en la dicha tienda fueron allados y entregados al dicho Luis Cedera los vienes e cosas siguientes:

Primeramente:

Quatro tasses de aplanar plata, e son de hierro y hacero.

Quatro hestacas de hierro, dos llanas y dos rredondas.

Dos thanbarotes, uno grande y otro pequeno.

Una bigorna larga de punta.

Quatro soajes, digo quatro soajes de hierro.

Quatro martillos de formar, digo cinco martillos de forjar, tres grandes y dos pequenos.

Catorze martillos pequenos de toda suerte, nuebos e biejos.

Dos moldes de hierro de harena.

Tres bigornas de hierro pequenas y tres tembletes de hierro.

Tres muebles de hierro.

Unas tenazas de tirar hilo y otras de punta.

(f. 388 v.) *Dos tenazas de tornillo.*

Unas tijeras y una maceta bieja de hierro.

Dos marcos, uno de quatro y otro de dos.

Tres balanças de pessar, una grande e dos medianas.

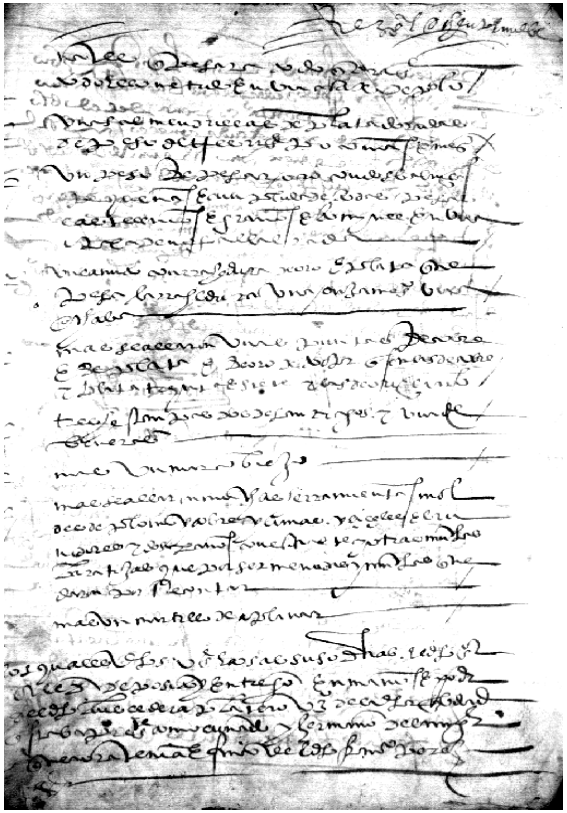
Una çafra de hierro clavada en un cepo.

Una caxa de cinceles que contados se allaron quarenta y seis buenos e malos.

Una rriellera de baçiar de hierro y dos tenazas unas de forjar y otras de baziar quebradas y un caço de cobre de pez.

Un balançon grande de cobre y otro pequeno.

Una bacia de palo de dorar con dos doradores y su pano.

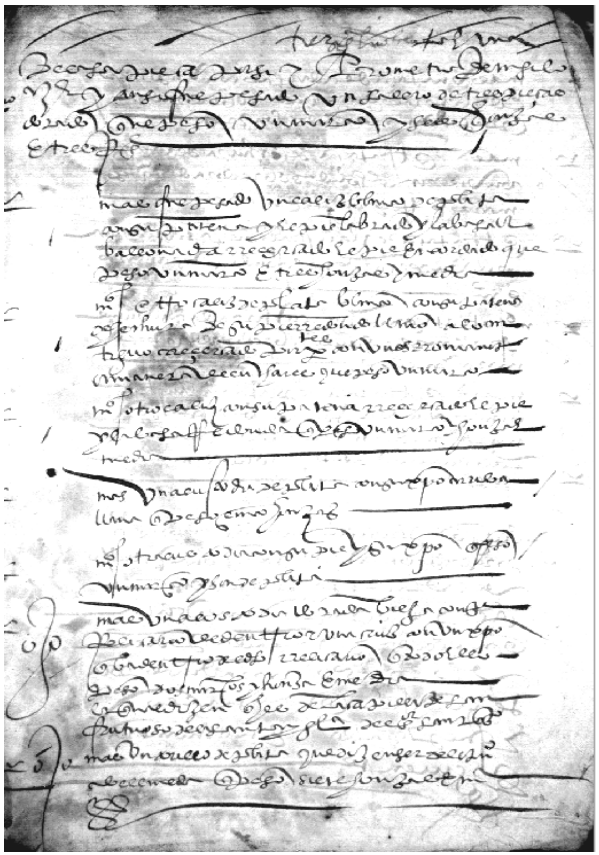


Recuento e inventario de los bienes de Francisco Pérez. Folio 389r. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

Dos fuelles e dos forjas.
Una hijola vieja, que todo hes oficio de platero.
Quatro caxones de oficio de platero con sus caxas y nabetas.
Una prensa de palo con sus tornyllos.
Allose en uno de los caxones lo siguiente:
Treynta y seis granates e cornerinas (sic), los granates treynta e tres y las cornerinas (sic) tres, que son por todos treynta y seis.
Tres barruecos.
Quatro pieças pequenas de plata que pesaran dos reales poco mas.
Un anyllo de oro y un boton con unos gra- (f. 389 r.) *nates que pesara todo quatro reales. Todo ello metido en una caxa de palo.*
Unas almendrillas de plata doradas de peso de tres reales poco mas o menos.
Un peso de pesar oro con dos balanças pequenas e cumplida de todas pesas castellanos e gramos e tomynes en una caxa de nogal labrada.
Un canuto con rahedura de oro e plata que pesa la rrahedura una honza menos un ochabo.
Mas se allaron unas puntas de cobre e de plata e de oro de tocar que son las de cobre y plata treynta e siete y las de oro cinco.
Tres hestampados de Santiagos y una de beneras.
Mas un marco biejo.
Mas se allaron muchas herramientas, moldes de plomo y cobre y limas, y cinceles e brunidores y dos panos con esmalte y otras muchas baratijas que por ser menudas y muchas quedaron por recontar.
Mas un martillo de aplanar.
Los quales dichos vienes e cosas susdichas, el dicho senor alcalde deposito y entrego en manos e poder del dicho Luis Cedera platero vecino de la dicha ciudad que estaba presente como cunado y

hermano de la mujer que aora tenia e finco del dicho Francisco Perez (f. 389 v.) *platero defunto el qual los percibio en su poder y quedo de dar dellos buena quenta como buen y leal depositario sopena del doblo y costas y quedo de no acudir con ellos a persona alguna sy no a quien como e quando por el dicho senor alcalde o persona de justicia que para ello poder tenga otra cosa sea mandado y para ello se obligo en forma y dio poder a las justicias y al dicho senor alcalde con rrenunciacion de leis e poder a las justicias, e lo firmaron de sus nombres, estando presentes muchas personas, y por testigos Francisco de Pardinas platero e Castroverde clerigo e Gonçalo Díaz e Jacome Monçon, criados del dicho senor alcalde, e Jacome de Pardinas, criado del dicho Francisco Perez. Paso ante mi, Alexos Vazquez.*
[Firmado: Luis Cedeira, Francisco de Honate].

*Luego en continente este dicho dia mes e ano e lugar susodichos, el dicho senor alcalde, procediendo mas en el dicho rrequento, y haciendo lo que de derecho en tal caso hera obligado, fue a la casa donde bibia el dicho Francisco Perez en la calle da moeda de la dicha cibdad y de algunas arcas que en ella se allaron que fueron abiertas por mando y en presencia del dicho senor alcalde y de otras personas, fue allado un cofre a manera de oficio de platero, cerrado y fechado. Entendiendo que tenia dinero, (*f. 390 r.) *y pieças de plata y oro y ser tarde, entrego el dicho cofre pechado y cerrado al dicho Luys Cedera, y le mando lo tenga hasta que mañana sea visto e myrado para que todo se ponga en rrequento y se entienda lo que es, y las llabes del dicho cofre llebo al dicho senor alcalde en su poder.*
Y luego en contienente el dicho senor alcalde aora por ser tarde no se hizo otra cosa y mando al dicho Cedera que desde mañana en adelante asista con el dicho senor alcalde a fenescer e cacavar con el dicho recuento y no se ausente so la dicha pena, el qual dixo que sy lo haria / Testigos el dicho Pardinas y Castroverde clerigo e Monçon lego e otros. Y lo firmo el dicho senor alcalde y el dicho Luys Cedera. Paso ante mi, Alexos Vazquez.



Recuento e inventario de los bienes de Francisco Pérez. Folio391r. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

[Firmado: Francisco de Honate y Luis Cedeira].

*E despues de los susodicho en la dicha cibdad de Santiago, a beynte e cinco dias del mes de octubre de quinientos e setenta e seys anos, el dicho senor alcalde Francisco de Onate, alcalde e justicia hordinario de la dicha cibdad e su jurisdiccion, prosiguiendo (*f. 390 v.) *en el dicho rrequento e ynventario fue a cassa del dicho Francisco Perez de que tras se aze mencion y se hizo el rrequento siguiente.*

Fueron allados siete picheles de estano grandes e pequenos. Y tres hescudillas de estano, un plato e media fuente de estano y dos aramenas de acofar, una grande y otra pequena.

Una caldera pequena de cobre de traer agua y otras tres calderas de cobre de sobrefuego grandes e pequenas.

Una rrodela, dos candeleros dacofar usados.

Diez uchas grandes e pequenas.

Dos calderas de quero de Portogal nuebas.

Y otras tres de palo.

Dos mesas de gonços.

*Y luego por mando del dicho senor alcalde presentes muchas personas fue abierta una de las dichas arcas y en ella fue allado ciertas pieças de plata, que para las pessar el dicho senor alcalde hizo parescer delante si a Francisco de Pardiñas platero vecino de la dicha cibdad del qual rescibio juramento sobre la senal de la cruz e lo hizo en forma so cargo del qual le fue encargado, que bien e fyelmente pesara la dicha plata sin fraude ni engano y declarase el peso (*f. 391 r.) *de la dicha pieça por si y prometio de ansi lo azer, y ansi fue pesado un salero de tres pieças dorado, que peso un marco y seis honzas e tres reales.*

Mas fue pesado un caliz blanco de plata con su patena y el pie labrado y la basa aballonada rrecercado el pie en encordado que peso un marco e tres honzas e media.

Mas otro caliz de plata blanco, con su patena de hechura de su pie rredondo llano, a lo antiguo rrecercado por partes con unos rromanos a manera de cucharas, que peso un marco.
Mas otro caliz con su patena rrecercado el pie y la basa redonda que peso un marco y honza e media.
Mas una cutodia de plata con su Cristo arriba, llana, que peso cinco honzas.
Mas otra custodia con su pie y su Cristo que peso un marco y son de plata.
Mas una custodia dorada bieja con su Relicario de dentro y una cruz con un Cristo que va dentro del dicho rrelicario, que todo ello peso dos marcos y honza e media, la que dizen que hes de la capilla de San Frutuoso de la Santa Iglesia del senor Santiago.
Mas un arillo de plata que dizen ser del canonigo Abellaneda que peso siete honzas e media.
(f. 391 v.) *Mas una taça de adargas con un pineyro e dos beneras en el fondo sobredorada que peso un marco y dos honzas.*
Mas otra taça de hechura de adargas con un leon en el fondo sobredorada que peso marco e tres honzas e media.
Otra taça de claustras bieja sobredorada con un Xesus en el fondo que peso marco e medio.
Mas otra taça nueba acucharada con un medio Santiago en el fondo sobredorada que peso marco y medio.
Mas otra taça de plata de claustras blanca con un Jesus en el fondo que peso marco y medio menos dos reales.
Las quales dichas taças son de la manera susodicha.
Y luego prosiguiendo mas en el dicho rrequento presentes muchas personas y dentro de la dicha cassa el dicho señor alcalde hizo pesar mas plata que fue allada y pesada por el dicho Francisco de Paradinas platero, la qual se allo y fue pesada en la manera syguiente:
(f. 392r.) *Una copa acanalada y sobredorada ya usada que peso un marco e media honza y tambien hes del canonigo Abellaneda.*

Un candelero de plata quebrado abollado que peso un marco y cinco honzas.
Mas una taça pequena de plata de pie con un pico en el medio peso un marco y dos honzas.
Un quadrado de plata redondo que fue de un candelero que peso tres honzas y dos reales.
Un puno de plata baziado que peso dos honzas.
Una taça nueba de claustras con un Santiago en el fondo, dorada, que peso un marco y medio menos dos reales.
Otra taça nueba de claustras sobredorada con Jesus en el fondo que peso un marco y tres honzas y media.
Otra taça de claustras ansimesmo dorada que pesa marco y tres honzas e media.
Otra taça de claustras con un pineyro e unas beneras en el fondo de peso de marco y tres honzas y seis reales.
Mas otra taça de claustras dorada con un Xesus en el fondo de peso de marco y tres honzas.
(f. 392 v.) *Y luego el dicho senor alcalde hizo abrir otro cofre que allo que hes el de que atras se aze mencion y abierto en el se hallo las siguientes:*
Un cofrecillo chiquito portacartas y dentro del un crucifixo de horo pequeno que pesa medio ducado poco mas o menos.
Y tres abellanas de plata y otras pedrecillas pequeñas de poco balor que se bolbio todo a meter dentro del dicho cofrecillo.
Mas una caxuela pequena redonda caobada y en ella se allo lo siguiente:
Unos cabos de petrina de plata baciados que pesaron media honza.
Unas arracadas pequenas de perlas engastadas en oro, a modo de calabaças las quales dizen ser de mucho balor que costaron mas de catorze ducados.
Mas veinte e cinco piedras dobletes granates.
Mas catorze perlillas pequenas.

Una obligacion sinada de Reguera escrivano contra Gonzalo de Biano por treinta cuatro reales, lo qual todo ello se torno a meter en la dicha caxilla donde fue allado.
(f. 393 r.) *Mas fue allado en el dicho caxoncillo:*
Una sartada de bincos biejos y un hescarbadientes y almendrillas y un silbo y otras menudencias que son unos estremos de un rrosario, y abellanas de plata y unas boquillas garafiladas y un sello y una chapa de plata que todo ello peso cinco honzas e media.
Unos corales y otras quentas de poco balor que se metio en una caxilla redonda pintada con su tapador.
Un hescudo de plata con unas armas de lunas y dos cruzes de Jerusalen y esmaltadas que peso dos honzas y media, digo que pesso quatro honzas y media.
Un libro de memoria e quenta echo a manera de quarto pliego escrito en partes.
Una ensartada de bincos de gran suma atado y dos pares de alcarradas de hilo
(f. 393 v.) *de plata e dos pares de bincos biejos y tres almendrillas biejas sobredoradas que peso todo ello nuebe honzas menos dos Reales que se metio en un saquillo de lienço donde estaba.*
Mas una cuchara de plata que peso nuebe rreales.
Mas dos pares e medio de bincos biejos que pesaron catorze Reales.
Mas se allo en un pano, quantidad de bincos dorados de plata nuebos grandes e pequenos, que pesaron tres marcos e medio e media honza. Y fueron tornados a poner y enbueltos en el mesmo pano donde estaban.
Mas se allo en otro pano que estaba en el dicho cofre se daron las cosas siguientes.
Un collar de plata dorado con su rrueda de nuestra senora que pesso quatro honzas e media.
Mas dos cadenas de plata doradas, una francesa y otra de (noallas) con dos rruedas de nuestra senora
(f. 394 r.) *Que pesaron siete honzas.*

Mas tres sartas de abellanas doradas, unas lisas e las dos rretuertas con dos ruedas e una aspa que pesaron seys honzas e dos Reales.
Otra sarta de abellanas retuertas con una rrueda de nuestra señora que le peso diez e nuebe rreales.
Unas alcarradas doradas a uso de los puertos con sus punjantes que pesaron quatro honzas e media.
Mas se allo diez e seys pares de almendrillas de cuncha y de hilo y otras pequenas, todas sobredoradas y dos pares de perillas y un joyel, todo ello de plata, que pesaron un marco y dos honzas y seis rreales y se tornaron en bolver en un pano donde se allaron.
Una cadena de plata dorada de eslabon con un xoyel abaxo sobredorada que peso tres honzas
(f. 394 v.) *Y cinco Reales.*
Mas un cordon de plata tirada con una llabe en el que peso la llabe y el cordon dos honzas.
Una sortija de oro con diez perlas digo nuebe perlas que fue allado en un papel e pesara hasta diez reales poco mas o menos.
Un poco de horo batido viejo que peso ducado e medio, y es oro bueno, fino de doblones.
Mas se allaron cinco rubis fynos los quatro pequenos y uno mediano.
Mas cinco hesmeraldas finas, las quatro pequeñas e una un poco mayor, que fueron metidas en unos papelitos pequenos.
Mas nuebe perlicas pequenas orientales pequenas redondas de balor de medio rreal cada una las orientales.
Mas un papel con unos aljofares y berruequos menudos que baldran hasta ducado e medio.
Mas se allo en una bolsa de quero unas fyguras de apostoles que son doze y seis coronamentos de plata, que todo ello pesso siete
(f. 395 r.) *honzas.*

Mas se allo en otro talegonzillo dos anos deys con sus chapas y en otra parte honze chapas de plata y tres pares y medio de bincos de soaje y dos pares de memorias, y quatro sortixas de plata y la una dorada y otras menudençillas de plata bieja de poco balor que todo ello se monto e puso en el peso y se allo que pesaba ocho honzas e media todo junto se torno a meter e se puso en el dicho fardelillo digo talegonçillo donde estaba.
Mas se allo quatro fierros punçones de marcas de la cibdad.
Unos moldes de platero.
Un escudo de armas Reales de plata, que peso seis honzas e media.
Mas unas almendrillas biejas y otras menudençillas de plata que pesaron honza e media.
(f. 395 v.) *Mas dos monedas que parescen ser de Portogal, de balor de quatro rreales.*
Mas doze ducados en reales que llebo el senor alcalde para pagar cosas necesarias, para los derechos deste rrequento y de su ocupacion.

[En el margen izquierdo] *De estos doze ducados se entregaron quatro ducados a Francisca Lopez.*
[Prosigue]
Lo qual todo que dicho hes, eceto los dichos doze ducados, el dicho Luis Cedera que a todo esto se allo presente, recebio e quedo en su poder, y el se dio por entrego del, e quedo prometio y se obligo de todo ello dar buena quenta leal e berdadera todas bezes que le fuere pedido e mandado, a lo que se fueron e se allaron presentes por testigos Juan de Oytaben executor e Gonzalo Diaz, criados del señor alcalde y Jacome de Pardinas e Bartolome de Ponte, e Juan Perez hijo del dicho Francisco Perez defunto, vecinos y estantes en la dicha cibdad. E los dichos sr alcalde, Francisco de Pardinas e Luis Cedera lo firmaron de sus nombres, e Jacome Vazquez criado de mi escrivano. Paso ante mi, Alexos Vazquez.
[Firmado: Francisco de Onate, Francisco de Pardinas y Luis Cedeira].

(f. 396 r.) *“Como se mando a la mujer que finco de Francisco Perez se salga de la cibdad por causa de la peste”.*

E despues de los susodicho, en la cibdad de Santiago, a veynte e seys dias del mes de octubre de myll e quinientos e setenta e seys anos, ante mi escrivano e testigos, el dicho senor Francisco Arindez de Onate, justicia y alcalde hordinario de la dicha cibdad y su jurisdicción, dixo que el estaba entendyendo en el azer del rrequento de los bienes que fincaron de Francisco Perez platero defunto, y por ser ynformado y hera notorio que el dicho Francisco Perez se abia fallescido fuera desta cibdad de mal de peste e que a su enfermedad y fallescimiento asistiera con el Francisca Lopez su mujer, la qual aora se abia benydo a esta cibdad e se metiera en la casa donde el dicho Francisco Perez solia bebir, en donde se abia de acabar de azer el dicho Requento y por quitar danos y enconbenyentes que de su estada se podrian subceder e por lo que conbenia a la rrepublica e sanydad desta cibdad, el dicho senor alcalde mando a la dicha Francisca Lopez que luego que este le fuere notificado, se salga de la dicha cibdad y se baya a otra parte donde este, y lo cumpla sopena de veynte ducados para obras publicas desta cibdad y qualquiera executor le compela a ella y si ella quisiere nombrar persona que por su parte asysta al ber azer del rrequento de los bienes del dicho su marido, lo nombre y de poder para ello. Ansy lo mando e firmo de su nombre. Alexos Vazquez.

[Firmado: Francisco de Onate].

(f. 396 v.) *En la cibdad de Santiago a beynte e seis dias del mes de octubre de mill e quinientos e setenta e seis anos, yo, Juan Rodriguez escrivano de su magestad por mandado del senor alcalde Onate notifique el auto desta otra parte contenido a Francisca Lopez mujer que finco de Francisco Perez platero defunto en su persona e le declare su hefeto, la qual dixo que lo obedescia e que ella benia de tierra sana e abia mas de tres meses que estaba fuera desta cibdad, e que no tenia donde se yr a morar e demas dello, le abian hurtado muchos bienes de su*

casa, e que ella queria estar en su casa, e que a benido con debido acatamiento sentiendose agrabiada de lo susodicho apelaba por ante quien e con derecho debia, estando a ello presentes por testigos, Juan Fernandez e Antonio do Son, plateros vecinos desta cibdad. Paso ante mi, Juan Rodriguez.

(f. 397 r.) *"Pedimento de Juan Perez hijo de Francisco Perez para fenecer el rrequento".*
*E despues de lo susodicho en la dicha cibdad de Santiago a veynte e seys dias del mes de octubre de myll e quinientos e setenta e seis anos ante el muy magnifico senor Francisco Arindez de Onate, justicia alcalde ordinario de la dicha cibdad y su jurisdicción y por ante mi escrivano e testigos parescio presente Juan Perez hijo legitimo natural que dixo ser de Francisco Perez platero vecino que fue desta cibdad defunto e dixo que podia aber quatro o cinco dias poco mas o menos que el dicho Francisco Perez su padre, estando en el lugar de San Tome de Villarromariz, se fallesciera desta presente bida y por testamento y ultima boluntad de palabra e por ante testigos le dejara e nombrara por su hijo y heredero unyversal en todos sus bienes y herencia, e porque hera benido a su noticia que el dicho senor alcalde de su oficio abia empeçado azer rrequento de los bienes que en esta cibdad abian fincado del dicho Francisco Perez y estaban en sus casas de morada y no lo fenescian y acababan en hazer la deligencia que en tal caso hera obligado, e se temia que los dichos bienes e azienda se perderian y consumyrian, e arian de menos, e para que dellos obiese buenas quentas, e razon en la mejor bia e forma que podia e de derecho abia lugar, como tal hijo legitimo natural y heredero ynsolidum del dicho Francisco Perez, pedia e suplicaba al dicho senor alcalde que nescesario siendo rrequeria e Requerio las bozes que de derecho hera obligado luego proseguiese en el dicho rrequento e ynventario de los bienes e azienda, muebles e raizes, dynero, oro, plata que fincaron del dicho Francisco Perez asta lo fenescer y acabar con toda deligencia poniendo- (*f. 397 v.) *los en buena guarda y custodya, en poder de persona llana e a bondad que los benefycie para que de alli se acuda con los dichos bienes a el como tal heredero*

o a la persona que de derecho lo aya o deba aber y de como lo dezia e pedya lo pedyo por testimonio a my escrivano, e a los presentes rogo dello le fuesen testigos e por el dicho senor alcalde bisto dixo le oya y estaba presto de azer justicia estando presentes por testigos Pedro Gulias e Juan Rodriguez escrivano e Grabyel Martinez de Anxeriz escrivano. Paso ante mi, Alexos Vazquez.
[Firmado: Francisco de Onate y Juan Perez].

(f. 398 r.) *"Pedimento para llevar la provision"*
En Santiago, a veynte e nuebe dias del mes de octubre de quinientos e setenta e seys anos, ante el muy magnifico senor Francisco Arindez de Onate, justicia e alcalde hordinario de la dicha cibdad y su jurisdiccion parescio presente Francisco Colmelo y en nombre de Francisca Lopez biuda que finco de Francisco Perez defunto, y dixo que su parte en el rrequento que se abia echo de los bienes del dicho su marido abia presentado la hordynaria de las biudas que a su parte le fuera librada por el senor oydor Cuniga, e tenia nescesidad della para otros efetos pedio a su merced se la mande dar e legalmente quedando un todo corregido y concertado con los mas autos e pedia justicia, e por el senor alcalde bisto le mando dar la dicha provision e (legal) quedando el tº della concertado en el dicho requento, e lo senalo, Alexo Vazquez.
A tenor de la qual dicha provision rreal con la notificacion y autos echos en las hespaldas della es hesta que se sigue.
*Yo el licenciado Diego Lopez de Cuniga oydor e Alcalde mayor en este rreyno de Galicia por su magestad e de su consejo, a vos los juezes e justicias deste dicho rreyno, e a cada uno de bos en vuestros lugares e jurisdicciones, salud y gracia, (*f. 398 v.) *sepades que Francisca Lopez, biuda mujer que fue de Francisco Perez platero vecino desta cibdad de Santiago, me hizo rrebacion por su peticion, deziendo que algunas personas la pretendian molestar por deudas que debia el dicho su marido, e por otras cosas, e ansi ella pretendya esemyrse dellos y hescogia a mi e a los*

senores regentes e oydores por sus juezes, atento lo qual me suplicava, le mandase dar my probision hordynaria de las biudas, para que vos e otros no conoscais sedes de los dichos sus negocios, y los rremitiesedes a los dichos senores, lo qual por my bisto de dar e doy esta mi probision para bos en la dicha razon por la qual hos mando que siendo hesta notificada por parte de la dicha Francisca Lopez, myentras la susodicha fuere biuda y onesta y bebiere onestamente no vos entrometays a conoscer ny conozcays de sus negocios y causas e los remitais a la dicha rreal Audyencia a los dichos senores rregentes e oydores della a quien a hescogido por sus juezes para que alli se probea lo que sea justicia, eceto si los dichos pleitos son de tres myll maravedis abaxo (...) (f. 399 r.) *En la ciudad de Santiago a veinte e seys dias del mes de octubre de myll e quinientos e setenta e seys anos, el licenciado Diego Lopez de Cuniga por mandado del dicho senor oydor, justicia e alcalde.*

En la cibdad de Santiago a veynte e siete dias del mes de octubre de mill e quinientos e setenta e seys anos, yo escrivano de pedimento e rrequerimiento de parte de Francisca Lopez biuda que finco de Francisco Perez, platero, lei e notifique esta provision rreal desta otra parte contenida a Francisco de Onate alcalde hordynario desta ciudad en su persona y le declare su hefeto de manera que la entendya e por el bista la obedecio con la reberencia e acatamiento debydo y a su cumplimiento dixo que el no conosce de pleito ninguno çevil ny creminal ny por via executaba tocante a la dicha Francisca Lopez mas de tan solamente que el puede aber cinco o seys dias o menos que fue ynformado que el dicho Francisco Perez platero se abia falescido rrepentinamente e abia testado fuera desta ciudad a tres leguas della sin dejar hijos legitimos herederos e que abia rumor que se fallescera de peste estando como dicho hes ausentes desta ciudad el y su mujer y que en esta ciudad en su casa de morada y otras abia dejado cierta cantidad de oro, plata labrada y por labrar y otros vienes suyos e ajenos e para que dellos ubiese (f. 399 v.) *razon e no se hurtasen, consumyesen, e defraudasen, por no aber persona cierta que con ellos tubiese*

quenta y guarda, abia empeçado a azer rrequento e ynventario dellos para ponerlos en buena guarda y custodya e acodyr con ellos a quien de derecho los tenya de aber y en este comedyo abia parescido delante del Juan Perez hijo natural que se dixo ser del dicho Francisco Perez defunto, que al tiempo de su muerte le abia nombrado por tal y dejadole por su heredero berbalmente e le abia pedydo que se fenesciese el dicho rrequento e se posyesen en cobro los dichos vienes, los quales el dicho alcalde abia depositado en poder de luys Cedera, hermano de la dicha Francisca Lopez, biuda que finco del dicho Francisco Perez, para que los tubiese en buena guarda y custodia e acodyese con ellos a quien de derecho los tenya de aver, e como e quando fuere mandado, e para que constase a su senoria dello, mando a my escrivano le baya azer rrelacion de lo echo, y estudye por su rrespuesta, e lo fyrmo de su nombre. Testigos, Alonso Garcia de Vega, e Pedro Gulias, Francisco Arindez de Onate, paso ante mi, Alexos Vazquez.

*Luego en este dicho dia aviendose echo relacion deste requento al muy Ilustresenor licenciado Diego Lopez oydor deste rreyno de Galicia mando que el dicho Francisco de Onate alcalde fenezca y acabe este rrequento y entregue e deposite los bienes que allare en poder de persona legal (*f 400r.) *e abonda para que de alli se acuda a quien de derecho los ubiere de aber, lo qual sean sin perjuicio del derecho de las partes y en el entretanto que la dicha Francisca Perez no pueda estar en esta ciudad por dezir que viene de parte ynficiosa de peste y lo rrublico de la rublica de su firma e quel dicho deposito se aga en poder de Luys Cedera platero hermano de la susodicha. Testigo, Justo Alonso escrivano. Paso ante mi, Alexos Vazquez. En Santiago a veynte e siete de otubre de quinientos e setenta e seys anos, visto por el senor alcalde Francisco de Onate este auto de remysion de arriba probeydo por el senor oydor Cuniga lo obedescio y dixo estaba presto de azer justicia (...)*

*(*f. 402 r.) *Muy magnifico senor, Francisca Lopez, mujer biuda que finque de Francisco Perez platero e Juan Perez su hijo, dezimos que v.m. mandose restar los dineros que se allaron en casa*

e no tenemos de nos sustentar, suplicamos a v.m. nos mande dar quatro ducados de los dichos dineros para nuestra sustentacion porque tenemos necesidad e para ello (sina),
[Firmado: Juan Perez].

(f. 402 v.) *Que se le den por aora estos quatro ducados que pide, dando carta de pago de como los rescive. Lo manda el senor alcalde Honate. En Santiago, a veynte y siete de octubre de mill e quinientos y setenta y seis anos, que lo publico, ante mi, Alexos Vazquez.*

Digo yo Francisca Lopez mujer biuda que finque de Francisco Perez platero defunto que rrescevi del senor alcalde Francisco de Onate los quatro ducados que su mando me manda dar por este auto de arriba e por ser ben dado, doy dello esta carta de pago, synada de Juan Perez y otros, a quien ruego la firmasen, en Santiago, a veynte e siete de octubre de quinientos e setenta y seis anos, que lo rublico. Ante mi, Alexos Vazquez.
Digo yo, Francisca Lopez, mujer biuda que finque de Francisco Perez platero defunto que rrescevi del senor alcalde Francisco de Onate los quatro ducados que su merced me mando dar por este auto de arriba y por ser berdad doy dello esta carta de pago fyrmada de Juan Perez y otros a quien ruego la fyrmasen en Santiago a veynte e siete de otubre de quinientos e setenta e seys anos, testigos el sobredicho que fyrmo.
[Firmado: Juan Perez, Fº Colmelo, Antonio Dº, Pº Campo].

(f. 403 r.) *E despues de los susodicho, en la cibdad de Santiago,a treynta dias del mes de octubre de myll e quinientos e setenta y seis anos, el dicho senor alcalde Francisco Arindez de Onate procediendo mas en el dicho rrequento para azer lo que mas conbiene fue a casa del dicho Francisco Perez defunto y luego fue abierta una de las arcas que estan puestas e se quenta atras, y en ella fue allado hasta seys ferrados de myllo poco mas o menos y una escubillas y otras cosas*

menudas de poco balor. Y luego se abrio otra arca grande que estaba en la sala, una de las cinco de que atras se aze mencion y en ella se allo lo siguiente:

Una carga e media de trigo poco mas o menos y siete baras de lenço casero delgado que podia baler cada bara tres reales antes mas que menos.

Mas se allaron ciertas obligaciones e papeles y una obligacion de Gonzalo Castano vecino de San Miguel de Castro y era fecha al dicho Francisco Perez por diez e ocho reales, sinada de Alonso Yanes, escrivano.

Mas un conocimiento de Diego Fernandez platero en que confiesa deber al dicho Francisco Perez treynta e dos rreales.

Mas un concierto que paso entre el dicho Francisco Perez defunto e Bastian Marques vecino desta ciudad de una cruz de plata que le abia de azer.

*Mas un arriendo en favor del dicho Francisco Perez que le hizo el chantre Coronado desta tienda de la plataria. (*f. 403 v.) [El folio es correlativo pero el contenido no concuerda] *Y setenta e cuatro anos, sinada de Andres Gonzalez de Morov escrivano, en que paresce aver bendido a Costança Rica biuda que finco de Francisco Suarez, vecina de la feligresia de San Tome de Villarromariz, una baca color louza con un bezerro.*

Otra escritura de entrega fecha a beynte e quatro dias del mes de hebrero de quinientos e setenta y cinco anos en sinada de Gonzalo de Reguera, digo de entrega, en que paresce aver entregado al dicho Francisco Perez defunto a Bartolome Carballeyro e Domingos Carballeyro, e Gregorio Carballeyro, hijos del dicho Bartolome Carballeyro, vecino de la feligresia de San Tome de Villarromariz, dos vacas.

Otra escritura echa en veynte e siete dias del mes de septiembre de myll e quinientos e setenta e quatro anos, sinada de Gonzalo de Montaos, escrivano, contra Gregorio Carballeyro e Vertolo Carballeyro, de ciertas bacas y sanas que abian bendido al dicho Francisco Perez.

Otra escritura de venta echa en veinte e cinco del mes de hebrero de quinientos e setenta e quatro anos, sinada de Andres Gonzalez de Morovn, escrivano, en que paresce aber bendido Gregorio de Carballeyro el moço hijo de Bartolome Carballeyro vecino de San Tome de Billarromariz, una media baca al dicho Francisco Perez que al presente andaba preñada. Una escritura de testamento fecha, que finco a beynte e quatro dias del mes de nobiembre de quinientos setenta e cinco anos, por Maria Afonso hija que finco de Alonso (Hesaquiso) sinada de Cristobal do Carbajal escrivano.

*(*f. 404 r.) *Otra obligacion contra Juan de Carballeiro el viejo, vecino de la feligresia de San Tome de Billarromariz, en que paresce que debe al dicho Francisco Perez defunto treze ducados e ocho rreales por unas almendrillas, e una cadena, e un joyel, todo de plata dorada, sinada de Andres Gonzalez de Morov escrivano.*

Otra obligacion contra Juan de Lanos vecino de la dicha feligresia de Santa Maria de Conjo, de quenta de beynte e cinco rreales por raçon que se los abia prestado, sinada de Albers de Alban escrivano.

Otra obligacion contra Fernando Afonso e Pedro Afonso su hijo, vecinos de la feligresia de Santa Maria de Cesar, jurisdiccion de Altamyra de quantia de ocho ducados e medio, por una cadena e unas almendrillas todo de plata dorada, sinada de Reguera escrivano.

Una escritura de venta fecha a quinze dias del mes de octubre de quinientos e setenta e quatro anos y sinada de Andres Gonzalez de Morov escrivano, en que paresce aber bendido Bartolome Carballydo vecino de la feligresia de San Tome de Billarromariz al dicho Francisco perez y a Francisca Lopez su mujer, una media baca.

Otra escritura de benta fecha a beynte e quatro dias del mes de mayo de mill e quinientos

(f. 404 v.) [atención: vuelve a repetir integro el folio 403v]. *Y setenta e cuatro anos, sinada de Andres Gonzalez de Morov escrivano, en que paresce aver bendido a Costança Rica biuda que*

finco de Francisco Suarez, vecina de la feligresia de San Tome de Villarromariz, una baca color louza con un bezerro.

Otra escritura de entrega fecha a beynte e quatro dias del mes de hebrero de quinientos e setenta y cinco anos en sinada de Gonzalo de Reguera, digo de entrega, en que paresce aver entregado al dicho Francisco Perez defunto a Bartolome Carballeyro e Domingos Carballeyro, e Gregorio Carballeyro, hijos del dicho Bartolome Carballeyro, vecino de la feligresia de San Tome de Villarromariz, dos vacas.

Otra escritura echa en veynte e siete dias del mes de septiembre de myll e quinientos e setenta e quatro anos, sinada de Gonzalo de Montaos, escrivano, contra Gregorio Carballeyro e Vertolo Carballeyro, de ciertas bacas y sanas que abian bendido al dicho Francisco Perez.

Otra escritura de venta echa en veinte e cinco del mes de hebrero de quinientos e setenta e quatro anos, sinada de Andres Gonzalez de Morovn, escrivano, en que paresce aber bendido Gregorio de Carballeyro el moço hijo de Bartolome Carballeyro vecino de San Tome de Billarromariz, una media baca al dicho Francisco Perez que al presente andaba preñada.

Una escritura de testamento fecha, que finco a beynte e quatro dias del mes de nobiembre de quinientos setenta e cinco anos, por Maria Afonso hija que finco de Alonso (Hesaquiso) sinada de Cristobal do Carbajal escrivano.

(f. 405 r.) *Un legajo e memorial del gasto que el dicho Francisco Perez abia echo como cumplidor de Juan Alonso defunto.*

Un traslado del testamento del dicho Juan Alonso sinada de Andres Gonzalez de Morov escrivano.

Otra escritura del cumplimiento del dicho Juan Alonso correo sinada del dicho Andres Gonzalez escrivano.

Otra escritura del rrequento de los bienes del dicho Juan Alonso sinada del dicho Morov escrivano.

Una obligacion echa a dos dias del mes de henero de quinientos e setenta e quatro anos, sinada de Reguera, contra Gonzalo Bazquez da Ruanoba vecino de la feligresia de Santa Cruz de Montaos, de quantia de ocho ducados, por una cadena e un joyel e unas almendrillas, todo de plata dorada.

Un memorial simple de letra del dicho Francisco Perez de las deudas que le debian de plaços pasados.

Otras escrituras de testamento del sobredicho Juan Alonso vecino de la dicha cibdad.

Un conocimiento de Baltasar Rodriguez platero vecino de Billafranca que al parescer confiesa (f. 405 v.) *deber al dicho Francisco Perez quatrocientos Reales.*

Una memoria simple que paresce ser letra del dicho defunto, en que dize aver rescebido del tesorero Pedro de Robles, de cierta plata.

Otro memorial simple que paresce asimesmo ser del dicho Francisco Perez de ciertas deudas para acreudores.

Una obligacion del dicho Francisco Perez contra Jacome de Carballeyro de quenta de catorze rreales, sinada de Gonzalo de Reguera escrivano.

Otro memorial simple que paresce ser de letra del dicho Francisco Perez, de deudas que le deben.

Un proceso en autos de entre el dicho Francisco Perez y Luisa Lopez contra Vasco Gomez de Ruanoba que perdieron ante el juez de Trasmonte e Juan das Demunde escrivano.

Un contrato de Cristobal (Monzon) y Antonio de Arfee, platero.

Otra memoria de la plata que paresce adresço el dicho defunto a la Santa Iglesia de Santiago.

Una carta mensiba de Grabiel Coton y un conoscimiento a las espaldas de Juan Bello de diez e ocho reales.

Una carta de pago que dio el canonigo Yliseo de las Alas al dicho defunto de ocho ducados.

(f. 406 r.) *Un conoscimiento de Domingo Vazquez de un ducado.*

Una carta de pago del Racionero Sanchez de ocho ducados.

Una carta de pago del susodicho de Billarromariz e firmada del canonigo Belazquez. Otra carta de pago del dicho rracionero Sanchez del alquiler de la cassa.
Otra carta de pago del susodicho firmada del canonigo Abraldez.
Un conocimiento dentre Truxillo y el dicho Francisco Perez de quarenta e cinco Reales.
Otra carta de pago de Alonso de Alonso (sic) de Araujo de dos ducados.
Una cedula de Domingo Vazquez que da licençia al dicho defunto Francisco Perez para azer una estibada.
Un arrendamiento de Pedro de Prado, Anton do Son.
Otra carta de pago de Pedro de Prado, Anton de Son, al dicho Francisco Perez de tres ducados e medio del alquiler de la cassa.
(f. 406 v.) *Otra carta de pago del chantre Coronado al dicho Francisco Perez de quatro ducados.*
Otra memoria, que paresce letra del dicho Francisco Perez, escrita en una pluma de quarto pliego de la plata que hizo para la Santa Iglesia de Santiago.
Otra carta de pago del canonigo Yliseo de las alas de nueve ducados que rescebio. Otra carta de pago del canonigo nombrado de ocho ducados.
Otra carta de pago del dicho canonigo de quatro ducados.
Otro contrato de Francisco Perez clerigo firmado e sinado de Reguera.
Otra carta de pago del dicho Pedro de Prado de tres ducados e medio que pago el dicho Francisco Perez como fiador del dicho Anton do Son.
Otro contrato del dicho Francisco Perez sobre los calices de Mondragon, asinado de Reguera.
Otra memoria escrita junto de una peticion que dize rescebi cinco marcos e medio y seis rreales que parescen letra del dicho defunto.
Otra carta de pago del dicho Velazquez, y otra del dicho Pedro de Prado.
(f. 407 r.) *Una cedula del bachiller Vallejo de diez ducados.*
Otra cedula del mesmo, de un ducado, metidas la una en la otra.

Y estas escrituras se ataron sobre si en un macillo.
Otra memoria que se junto con las mesmas.
Otro macillo de cartas meisibas cartas de pago y otras cosas tocantes al dicho Francisco Perez, atadas con un cordel de suerte que son tres macillos cada uno por si.
Otro conoscimiento de Bartolome Mosquera de diez e ocho rreales que se puso con las demas.
Otro conoscimiento de Pedro lopez vecino de Celar de quatro ducados que debia al dicho defunto, que esta abajo puesto aber rrecibido treynta rreales, metiose con los demas.
Otro macillo de papeles menudos atados de por si, y todos estos quatro macillos quedaron atados en una trenca y fueron tornados a meter en la arca donde se allaron, estando presentes en el dicho rrequento el dicho Luis Cedera e Francisco Pardinas e Antonio de Son plateros y el dicho Luis Cedera se dio por entrego de las dichas escrituras, trigo e myllo para dar dello quenta con los demas vienes, y lo firmo de su nombre. Y el dicho senor alcalde lo firmo de su nombre. Paso ante mi, Alexos Vazquez.
[Firmado: Luis Cedeira y Francisco de Onate].

(f. 407 v.) *E despues de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, a treynta e un dias del mes de octubre de myll e quinientos y setenta y seys años, el dicho senor Francisco Arindez de Onate, alcalde hordinario de la dicha cibdad e su jurisdicción proseguyendo en el dicho topico, fue a casa del dicho Francisco Perez platero defunto e prosiguiendo mas en el dicho rrequento, se hizo en la manera que se sigue:*
Luego se subieron al sobrado de arriba y se allo un coxin de quero con dos bolsillas delante.
Un cobertor colorado y una manta de burel usada y un colchon con lana y un jergon con paja e una sabana alderredor con dos esteras portoguesas usadas, todo puesto en un lecho de palo.
Otro lecho de palo.
Una alonbra.

Dos panos, digo un pano de verdura algo usado y una alonbra de todos colores e algo usada.
Un sayo negro y una capa negra de beynte e dosen.
Un herreruelo azul cassi nuebo aun.
Unos muslos de camurata usados e traidos.
Otros muslos de terciopelo negro, puestos y usados.
Una gorra de terciopelo ya usada.
Una antepuerta mediana de figuras ya usada y luego en el dicho sobrado de arriba fue abierta una hucha mediana en que fue allado cierta rropa de bestir, e dezian ser de la persona de la dicha Francisca Lopez, viuda, en que fue allado lo [susodicho] en que se allo una rropa negra ya usada con tercipelo negro.
(f. 408 r.) *Mas un manto de anascote usado.*
Otra basquiña blanca de media grana guarnescida de posamanos blancos.
Otra basquiña de grana de polbo colorada guarnescida de terciopelo camesun con sus pestanas blancas.
Una sabana de estopa gruesa.
Doze panoelos de alemanisco. Un panoelo de cama que es de lienço con sus goteras de hilo blanco.
Unas toallas alamaniscadas, biejas, rotas.
Un pano de lienço de cana.
Los quales dichos vienes se depositaron en poder del dicho Luis Cedera.
Y luego fue mirada otra arca bieja que estaba en el dicho sobrado de arriba, e en ella se allo lo seguiente:
Una sabana bieja de estopa bieja y unas canastas y panos biejos de lino, todo ya usado y de poco balor, que todo se metio en la dicha arca.

Los quales vienes fueron depositadosn poder del dicho Luis Cedeyra que estaba presente el qual quedo prometio e se obligo de dar quenta dellos e de los demas vienes, el qual se alla presente a esto que dicho hes (f. 408 v.) *e lo firmo de su nombre juntamente con el dicho senor alcalde, presentes por testigos Gonzalo Diaz criado del dicho senor alcalde y Enrique Lopez hermano de la dicha Francisca Lopez y Jacome Bazquez criado de my notario. Paso ante mi, Alexos Vazquez.*
[Firmado: Luis Cedeira y Francisco de Onate].

E despues de lo susodicho en la dicha cibdad de Santiago, a cinco dias del mes de nobiembre de mill e quinientos e setenta e seys anos, el dicho senor alcalde Francisco de Honate, prosiguiendo mas en el dicho rrequento y haziendo lo que de derecho en este casso hera obligado y conformandose con lo pedido por las partes sobre este negocio luego fue a casa del dicho Francisco Perez defunto y para mayor abundamiento e para mas aberiguacion del dicho rrequento, hizo parescer ante si a Francisca Lopez mujer biuda que finco del dicho Francisco Perez defunto de la qual rescebio juramento sobre la senal de la cruz la qual lo hizo en forma so cargo a la qual le fue mandado y encargado que diga e declare que llabes y bienes y hazienda tiene o sepa donde esten de mas dello que asta aora por el dicho senor alcalde hesta rrecontado y si por si o por interpositas personas a llebado o tiene fuera de la dicha casa o dentro della algunos otros mas bienes, dinero, oro plata, posesiones o escrituras o otra cosa alguna que lo diga e declare para que de todo aya quenta e rraçon y se acuda a quien y como de derecho lo ubiere de aver, la qual a la confesion de lo susodicho dixo que no tenia bienes ningunos ny los abia llebado ny otras personas algunas por su mando eceto que en un cofre suyo tiene ciertos anyllos y otras cosillas de sus joyas de poco balor que no tocaban a los bienes del dicho Francisco Perez. Declaro debajo del dicho juramento, testigos Luis Cedera su hermano e Francisco de Pardinas platero e Jacome Vazquez e Gonzalo [Diaz], criado del dicho senor alcalde, y el dicho alcalde lo firmo de su nombre. Alexos Vazquez.

[Firmado: Francisco de Onate].

(f. 409 r.) *Y luego en conteniente fue abierta e descerrajada una arca, presentes los sobredichos, de las que estaban en la sala de la dicha cassa y fue en ella allado lo siguiente:*
Unas escrituras de la cassa de la rrua del Franco escrita en pergamyno sinada de Macias Vazquez notario, con las posesiones de la mesma casa.
Mas unos autos de execucion sinados de Jacome Yanes escrivano.
Unos autos de Maria Rodriguez vecina de Ribadabia contra Alonso Garcia procurador.
Unos autos e codicilio del testamento e poder de Marina Rodriguez do Rigueiro vecina de Beade, sinados de Macias Vázquez.
Un concierto entre Martin Paris y el dicho Francisco perez, sinada de Juan Dolbeira escrivano, digo de Juan de Barbeyra.
Una obligacion del dicho Francisco Perez que la hizo Fernando Colmedo por diez e siete ducados e cinco rreales sinada de Reguera escrivano.
Un testamento de Rodrigo Yanes clerigo sinado del dicho Macias Vazquez.
Una escritura bieja sinada de Bartolome Rodriguez escrivano y otra sinada de Jacome Perez escrivano.
Una curadoria de Pastor Ulla y Manero parientes de Rodrigo Yanes clerigo con ciertos autos sinados de Tremadoyro escrivano.

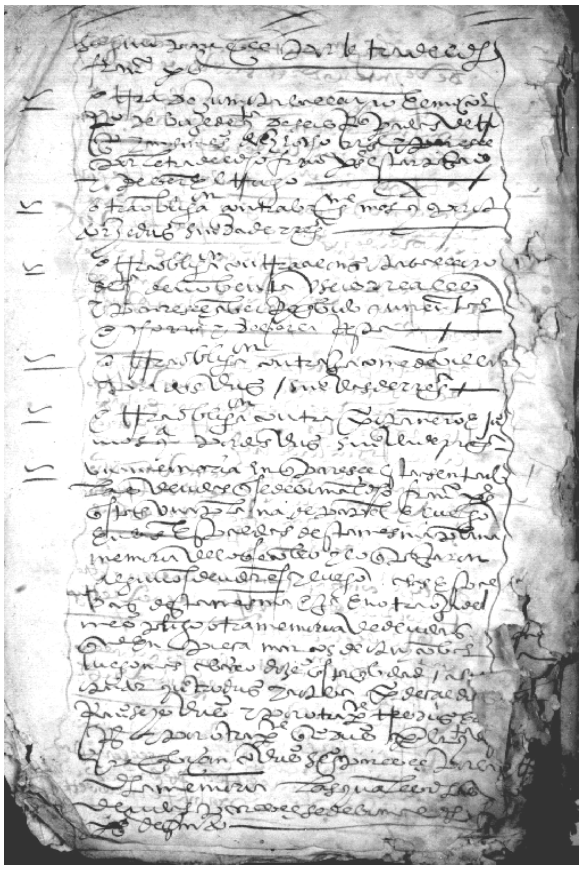
(f. 409 v.) *Un poder de dona Maria Dalbarado sinada de Gaspar de Lemos escrivano.*
Un arrendamiento del bachiller Gonzalo Perez de Noboa al dicho Francisco Perez de la renta sabida.
Tres cartas de pago escritas en medio pliego de papel todas firmadas del canonigo Lope Sanchez de Ulloa en forma del dicho Francisco Perez.

Una probision sel licenciado Represa procurador de Santiago.
Un conocimiento del dicho Francisco Perez por catorze ducados que le hizieron Jernonimo Calbo clerigo retor de Santa Maria de Salto e Juan de Castro, escrivano.
Una obligacion de Alonso Ares vecino de San Pedro de sser de cinquenta rreales, sinada de Reguera.
Un conocimiento de dies e ocho rreales contra Gregorio Sanchez vecino de Budino.
Una obligacion contra Bieyto Ballo vecino de Santa Maria de Chayan de quenta de diez e ocho reales sinada de Reguera.
Un conocimiento contra Gonzalo Fernandez de San Julian vecino desta ciudad de quenta de quatro ducados.
Otro conocimiento contra el racionero de [Martin] de Çaldibar de seis ducados y en el medio pliego escrito otro del mismo racionero de treynta e un rreales.
Otro conoscimiento contra el regidor (f. 410 r.) *Ruanoba de veynte e cinco reales y junto al pie del, otra carta de pago de Vernaldino Gonzalez.*
Una obligacion contra Marcos da Ysla, hijo de Juan da Ysla de treynta e ocho rreales, sinada de Gonzalo de Reguera.
Una memoria que paresce ser escrita de letra del dicho Francisco Perez que empieça mas dexa Castroverde nuebe reales.
Una obligacion de Juan de Parajo vecino de Ordoeste fecha a Dominga Nunez por diez e ocho ducados sinada de Artamo de Trianes escrivano como della paresce.
Un poder de Antonyo Faria e su mujer.
Otras memorias escritas de letra del dicho Francisco Perez que dizen que Antonia Martinez le debe veynte e dos ducados que pagara por ella a Rodrigo Rodriguez. Y otra quenta del dicho Francisco Perez que empieça en veynte e seis de agosto.
Y estas escrituras se ataron en tres macillos.

Mas una caxa de palo que tendra una libra e media de azogue poco mas o menos.
Y un caxoncillo pequeno de palo biejo con unos moldes de barro de oficio de platero de poco balor.
Una caxa grande con muchos moldes de todas maneras de oficio de platero.
Nuebe, e mas digo diez medianas.
Otras siete, que por todas son diez e siete.
(f. 410 v.) *Un legajo grande de papeles de debuxo y de rasguño enbueltos en un pergamyno que parescian de poco balor. Y en la dicha arca fueron alladas otras menudencias que por no baler nada no se pusieron en requento.*
Y se torno a meter en la dicha arca. Mas se abrio otra arca en la dicha sala grande y en ella se allo lo siguiente:
Un pale con unas pocas de rasuras del oficio de platero que podian ser media arroba poco mas o menos, que podian baler un ducado, dizen plateros que se allaron presentes que podria baler la libra asta diez maravedis poco mas o menos, e en la dicha arca fue allado un poco de centeno que podia tener una carga poco mas o menos.
En otra arca cerrada dixeron que tenia una o dos cargas de myllo poco mas o menos.
Y luego el dicho senor alcalde presentes los sobredichos, bajo abajo al suetano de la dicha cassa e en ella fue allado una arca que dezian tener como hasta quatro cargas de mijo poco mas o menos y luego fue abierta e descarrajada otra arca grande a manera de trilla que tenia trigo en dos estremas, la una de las estremas estaba llena de trigo y la otra tenia otro poco de trigo que por todos era [como] siete cajas poco mas o menos y fue buelto (f. 411 r.) *a cerrar e pechar la dicha arca, los quales dichos vienes el dicho senor alcalde deposito y entrego al dicho Luis Cedera, el qual los rescebio e se dio por entrego y depositario dellos para con ellos acudir a quien los ubiese de aver e como fuese mandado por el dicho senor alcalde juntamente con los demas, e firmaron de sus nombres estando a todo ello presentes por testigos, Enrrique Lopez hermano de*

la susodicha Francisca Lopez e Francisco de Paradinas e Gonzalo Diaz e Juan Perez e Jacome Vazquez. Paso ante mi, Alexos Vazquez.
[Firmado: Francisco de Onate y Luis Cedeira].

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, a nueve dias del mes de nobembre de myll e quinientos y setenta y seys anos, el dicho senor Francisco Arindez de Honate, justicia y alcalde ordinario de la dicha cibdad y su jurisdiccion, proseguyendo mas en el dicho Recuento e ynventario de los vyenes del dicho Francisco Perez, entro en su casa y se hizo en la forma seguiente, la dicha Francisca Lopez biuda que quedo del dicho Francisco Perez, exsebyo delante del dicho senor alcalde e por ante mi el dicho escrivano:
Una obligacion contra Gregorio Rico hijo de Constança rrica vecina de Vylarromariz, (f. 411 v.)
de resto de diez e ocho reales.
Otra obligacion contra Pascoal de Carvalleyro que debe de rresto della ocho reales, sinada de Gonzalo Reguera.
Un conoscimiento de veinte e quatro rreales contra Gregorio rrico e Jacome Carballeyro.
Otra obligacion contra Gregorio rrico e Juan de Carvallido por una carga de trigo, sinada de Reguera.
Otra obligacion contra Jacome Carvalleyro e Pascoal Carballeyro hermanos, de tres rrapadas de trigo, ante Reguera.
Otra obligacion contra Bastian Rico e Juan Barela de resto de doze reales, sinada de Reguera.
Otra obligacion contra Bastian Rico de cien rreales sinada de Andres Gonzalez de Morov.
Un conocimiento contra Pedro dos Santos vecino de San Myguel da Gandara e Simon Barela de quenta de dos ducados.
Otro conoscimiento de Juan San Jurjo de tres ducados.
Otra obligacion contra Juan Rico de quenta de [siete] ducados, sinada de Reguera.



Recuento e inventario de los bienes de Francisco Pérez. Folio 412v. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

Otra contra el dicho Juan Rico de veynte rreales sinada de Reguera.

Otra obligacion contra el dicho Juan Rico de quenta de veynte e dos ducados sinada de Reguera. Parece por letra del dicho Francisco Perez en las espaldas de la dicha obligacion aber rrecibido quinze ducados, rrestase de calculo siete.

Otra obligacion contra Domingos Mosquera vecino de Santa Maria de Celar de quenta de ochenta reales y paresce aber pago della treze reales y deber la rresta, sinada de Reguera.

(f. 412 r.) *Otra obligacion contra Alonso de Bilasuso de veynte e quatro rreales sinada de Reguera.*

Otra obligacion contra Lope Rodriguez vecino de San Martino de Monçon de quenta de beynte e seis reales sinada de Reguera.

Otra obligacion contra Domingo e Gregorio Carvalleyro por dos cargas de trigo, e paresce aver rrescebido tres ferrados, sinada de Reguera.

Otra obligacion contra Juan do Porto e Juan Couselo por cinco ducados y paresce por letra del dicho Francisco Perez estar pago desta obligacion.

Otra obligacion contra Lope Carballeyro de dos cargas e dos ferrados de trigo, e paresce aver rescibido para en quenta della dos ferrados e medio de trigo e dever la rresta, sinada de Reguera.

Otra obligacion contra Jacome Varela vecino de Villarromariz de quenta de tres ducados sinada de Reguera, paresce aver rrescibido siete rreales y dever la resta.

Otra obligacion contra Jacome Carvballeyro e Gregorio Carballeyro de tres cargas de trigo, sinada de Gonzalo de Reguera.

Otra obligacion contra Domingo Carballeyro e Gregorio Carballeyro de cinco ducados e un real, sinada de Reguera.

Otra obligacion contra Jacome Carballeyro de siete ducados, e paresce ser resta debiendo veynte e tres reales e medio y por otra parte quatro reales por un ferrado de trigo, (f. 412 v.)
segun paresce por letra del dicho Francisco Perez.

Otra de Juan de Carballeyro el moço e Rodrigo de Biaze de quenta de seis rapadas de trigo y ansimesmo diez e ocho rreales, y paresce por letra del dicho Francisco Perez, estar pagado y deber el trigo.

Otra obligacion contra Bartolome Mosquera por catorze ducados, sinada de Reguera.

Otra obligacion contra Alonso Carballeiro de quenta de nobenta y seis rreales, y paresce aber recibido quarenta e ocho rreales y deber la resta.

Otra obligacion contra Jacome de Billar por dos ducados, sinada de Reguera.

Otra obligacion contra Pedro Cañero e Juan Mosquera por dos ducados, sinada de Reguera.

Una memoria en que paresce esta asentado las deudas que se debian al dicho Francisco Perez, que esta en una plana de papel e luego en las espaldas desta mesma plana, memoria de lo que le cobro y lo que pagaron algunos deudores y luego, a las espaldas desta mesma oja, en otra oja del mesmo pliego, otra memoria de deudas que empieça Marcos de Canycobas e luego mas abaxo dize en esta cibdad, a [---] quatro ducados y acaba Pedro de [Cas---] racionero, seys ducados y por otra parte tres ducados e [---]reales, y por otra parte quatro ducados para la quenta [---] recibio cinco ducados segun paresce por la dicha memoria, las quales dichas deudas paresce se debian al dicho Francisco Perez defunto.

(f. 413 r.) *Que son por todas estas obligaciones que oy nuebe deste mes se rrecontaron, veynte e quatro obligaciones y tres conocimientos mas la memoria, que fueron entregados al dicho Luis Cedera que se allo a ello presente en presencia de la dicha Francisca Lopez e de Fernando da Pereyra platero e de Juan Perez su menor.*

Mas se allaron una escritura de fuero fecha por Ynes Gomez biuda de Pedro Rodriguez de Castrillon, vecino que fue desta cibdad de Santiago, a Bartolome Carballeiro, vecino de San Tome de Billarromariz e Ysabel Martinez su mujer, por sus vidas e quatro vozes del lugar do Barral, sito en San Tome de Billarromariz, sinado de Gonzalo Punal escrivano, que ansimesmo fue entregada al dicho Luis Cedera.

Y luego fue abierta una arca pequena que estaba en lo alto de la dicha cassa donde dezian estaba cierta ropa de una Maria Afonso defunta y en ella fueron allados un sayuelo de lienco guarnecido de negro de poco balor y ya usado, y mas una saya blanca ya usada, y un pedaço de (pardo flayrengo) que esta echo en un manteo y mas un sayuelo de Perpinan usado guarnecido de terciopelo azul biejo.

*Mas otra saya blanca usada y un manteo negro usado que dixeron hera de la dicha Maria Afonso, lo qual se torno meter (*f. 413 v.) *en la dicha arca donde estaba e tambien la dicha arca dixeron ser de la dicha Maria Afonso, y se entrego todo ello al dicho Luis Cedera el qual con lo demas se obligo en forma de lo tener en pie e acudir con ello a la persona que lo ubiere de aver so pena de lo pagar con el doblo e costas. Y asimesmo le fue entregado un tarro de hierro de oficio de platero que es del dicho Francisco Perez, lo qual todo paso en presencia de la dicha Francica Lopez e Juan Perez menor hijo del dicho Francisco Perez, lo qual todo paso en presencia de la dicha Francisca Lopez e Juan Perez menor hijo del dicho Francisco Perez y Fernando de Pereyra su curador, e del dicho Luis Cedera, y por testigos Jacome Vazquez e Juan Rodriguez platero y Enrique Lopez, vecinos y estantes en la dicha ciudad. Y el dicho senor alcalde y tambien el dicho Luis Cedera lo firmaron despues de sus nombres. Paso ante mi, Alexos Vazquez.*

[Firmado: Francisco de Onate y Luis Cedeira].

E despues de los susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, a diez dias del mes de nobembre de myll e quinientos setenta y seys anos, el dicho senor Francisco de Onate alcalde de la dicha cibdad proseguiendo ma en el dicho Requento, hizo parescer delante si al dicho Luys Cedeira e Fernando Pereira platero vecinos de la dicha cibdad y luego [roto] junto a la puerta Fajeras de la dicha cibdad [roto] de Gonzalo Fernandez de Brates escrivano vecino de la dicha cibdad [roto] en una arca como esta diez cargas de pan [roto] poco mas o menos que dixeron (era de) Francisco Perez defunto y luego fue a la Rua de [roto] en donde allo una casa con su huerta y (f. 414 r.) *y*

dentro della una viga vieja de [roto] balor y luego mas avaxo en otra [roto] fue allado otra viga de poco valor de asta seys reales. E luego en otra casa junto del Colegio fueron alladas otras dos vigas de poco valor que esto dixeron ser del dicho Francisco Perez defunto. El qual dicho pan e casa e vigas el dicho senor alcalde deposyto y entrego en manos e poder del dicho Luys Cedera platero. El que se constituyo e dio por entrego dellas e ansy de los dichos vyenes como de los de arryva e atras contenidos, quedo prometio y se obligo en forma con su persona y bienes muebles e Rayzes avidos e por aver de dar dellos buena cuenta con razon leal e verdad todas vezes e cada e quando que por el dicho senor alcalde e otra persona que para ello poder tenga sea mandado otra cosa, so pena del doblo e costas que para ello se recrecieren e de caer e yncurrir en las penas (...) Estando presentes por testigos Fernando de Pereira platero, (f. 414 v.) *Alonso de San Mamede executor, vecinos de la dicha cibdad, e yo escrivano doy fee conozco al dicho Luis Cedera. Paso ante mi, Alexos Vazquez.*

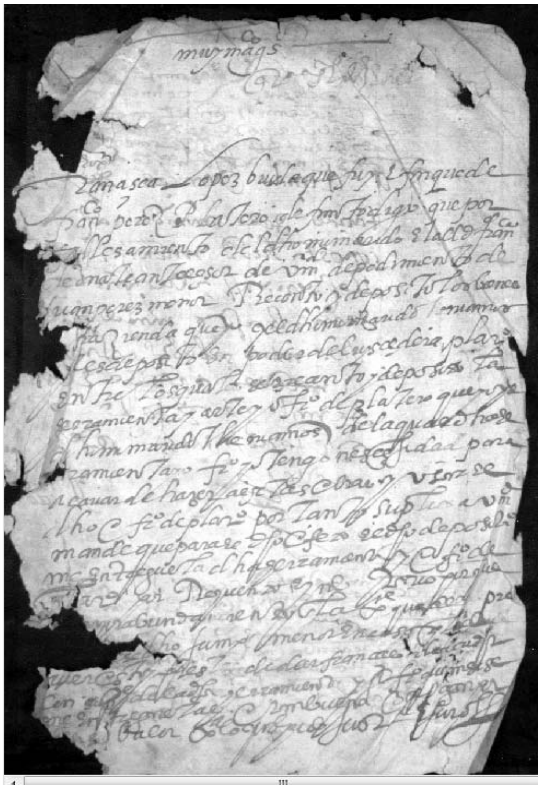
[Firmado: Francisco de Onate y Luis Cedeira].

E mas se allo un cartao que dixo Fernando de Pereira platero hera del dicho Francisco Perez defunto y quedara del, que podia valer como asta quarenta reales poco mas o menos e ansy lo dixo el dicho Fernando de Pereira platero e que andava en casa del dicho Francisco Perez y el dicho senor alcalde mando se posiese en este recuento para que del ubiese cuenta e razon. Alexos Vazquez.

(f. 415 r.) *"Dineros deste recuento que se deven a mi escrivano"*

De siete dias de ocupacion a dozientos maravedis, suman myll e quatrocientos maravedis. De veynte y ocho hojas e a doze maravedis, montan doscientos e treynta y seys maravedis. Que monto todo esto myll e seyscientos treynta y seys maravedis. Estos maravedis se reduzen en myll e seiscientos maravedis. Visto por el dicho senor alcalde tras vistos dineros de ocupacion (...)

[Firmado: Francisco de Onate].

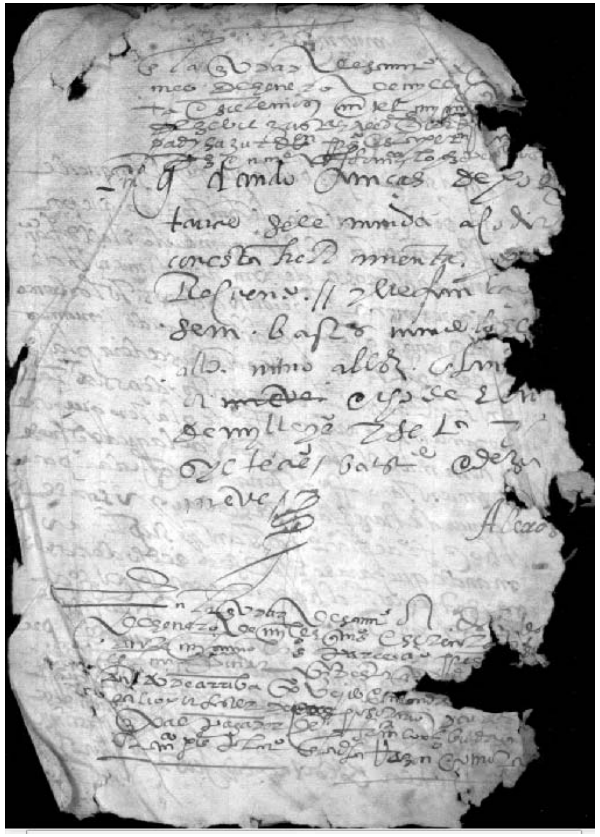


Recuento e inventario de los bienes de Francisco Pérez. folio 417r. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

(f. 415 v.) *En Santiago, a veynte de nobiembre de quinientos e setenta y seis anos, el senor alcalde Francisco de Onate [dixo] que de los doze ducados que abia llebado en el requento para pagar a my escrivano mis ducados e seis deste rrequento y sus derechos o cosas mas nescesarias dellos, dixo aber dado entregado quatro ducados a Francisca Lopez biuda que finco de Francisco Perez defunto, como consta su pedimento e carta que rrescibi que esta con este rrequento e de lo mas rrestante dixo tomar e rrecibir seys ducados por sus derechos y ocupacion y los restantes los entrego a my escrivano para en parte de pago de los myll e trescientos e treynta e seys maravedis, que me fueron tasados por el rrequento, e por la rresta a cumplimiento de los dichos myll e trescientos e treynta y seis maravedis, que son diez e siete rreales e diez maravedis, mando dar librança para Luys Cedera, depositario de los bienes que fincaron del dicho Francisco Perez, a costa dello los pague. E lo firmo de su nombre. Testigos, Pedro Gulias e Alonso de San Mamede executor. Paso ante mi, Alexos Vazquez.*
[Firmado: Francisco de Onate].

(f. 416 r.) *Muy magnifico senor, Francisco de Pardinas platero vezino desta ciudad digo que para Mandado de que me ocupe de pesar la plata y asistir al requento de los bienes de Francisco Perez defunto y en ello me ocupe cinco dias y asta agora no se me a pagado ninguna cosa a v.m. pido y suplico mande que me paguen y para ello (*),*
[Firmado: Francisco de Pardiñas].
(*) Manuscrito del platero.

(f. 416 v.) *Atento que conto del [roto] alcalde e por los autos [roto] paresce se ocupo en esto el dicho Francisco de Pardinas (para mas) de estos tres dias no mas porque de mas aunque fue llana donde [roto] plata que pesar, y estos tres dias mando que un platero por juramento declare*

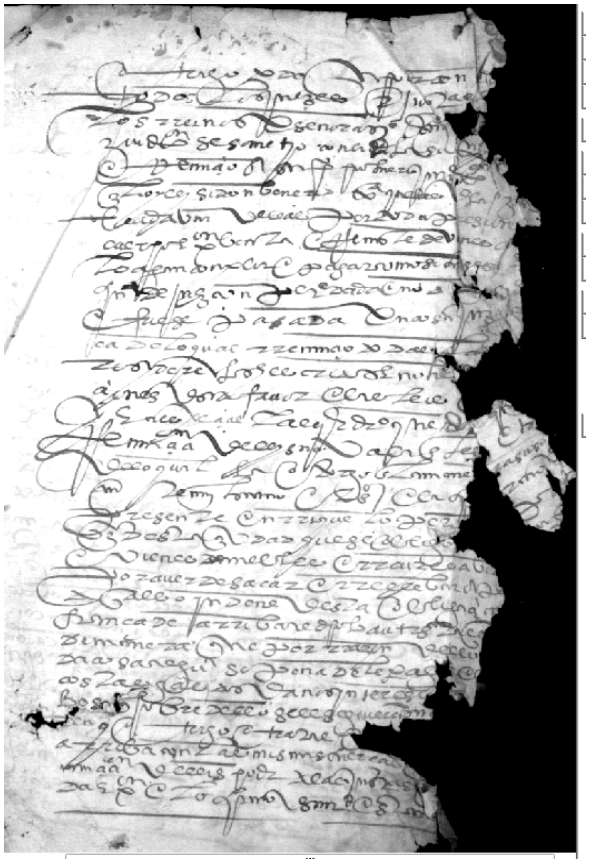


Recuento e Inventario de los bienes de Francisco Pérez. Folio 417 v. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

ante el escrivano lo que [roto] para que lo que declarare se pague a costa de los vyenes del defunto e de las partes aqui [roto] y el platero sea [roto] mandolo el senor alcalde Onate [roto] a veynte de nobiembre de myll quinientos e setenta e seys anos. [roto]

(f. 417 r.) *Francisca Lopez, biuda que fuy e finque de Francisco Perez platero defunto digo que por fallescimiento del dicho mi marido, el alcalde Francisco de Onate antecesor de v.m. de pedimento de Juan Perez menor reconto y deposito los bienes y hazienda que yo y el dicho mi marido teniamos y los deposito en poder de Luys Cedeira platero. Entre los quales se rreconto y deposito la herramienta y arte y oficio de platero que yo y el dicho mi marido teniamos, de la qual dicha herramienta y oficio tengo nescesidad para acavar de hacer ciertas obras y usar el dicho oficio de platero, por tanto suplico a v.m. mande que para el dicho efeto el dicho depositario me entregue la dicha herramienta y oficio de platero por requento e ynventario porque [roto] mayor abundamento en la parte que del [roto] dicho Juan Perez menor en caso que [roto] aver e estoy presta de dar fianças de acudyr con su parte de la dicha herramienta y oficio que se me entregare tal e tan buena o de pagar por ella su balor para lo qual pido justicia e juro.* (f. 417v.) *En la ciudad de Santiago a ocho dias del mes de henero de myll e quinientos setenta y siete anos ante el muy magnifico [roto] justicia e alcalde ordinario desta ciudad y su jurisdicción [---]en nombre de Francisca Lopez [---] que dando fianças depositarias se le mande acudir con esta herramienta para recuento // y las fianças [roto] sean bastantes, mandolo el alcalde Nuno Albarez en Santiago a ocho de enero de myll e quinientos y setenta y syete anos.*

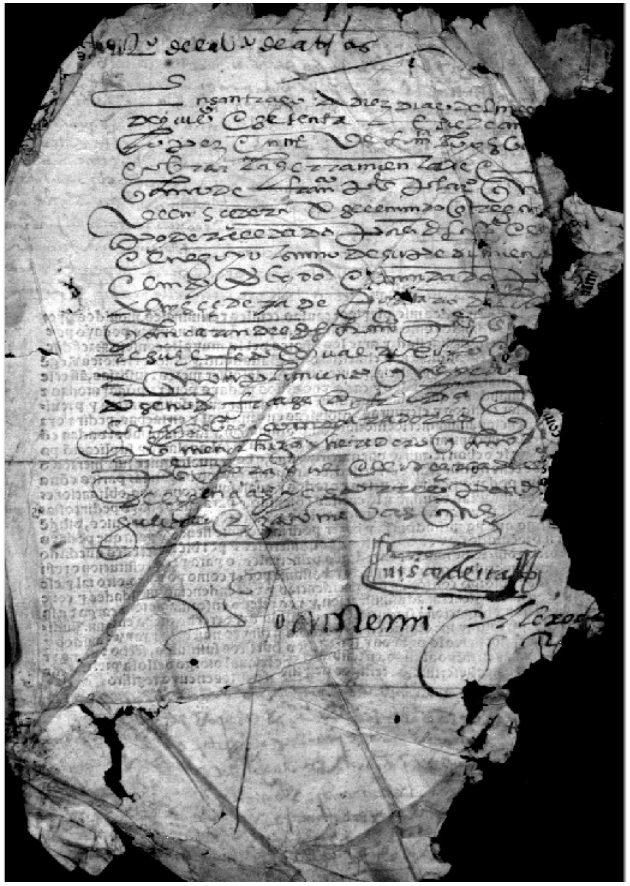
*En la ciudad de Santiago a diez dias del mes de henero de mill e quinientos e setenta e siete anos, ante mi escrivano e testigos, parescio presente [roto] Celma pintor vecino desta ciudad [roto] salio por fiador depositario, deudor e principal pagador de Francisca Lopez, biuda que finco de Francisco Perez, platero, en la dicha razon e como tal, (*f. 418 r.) *haciendo de deuda y causa ajena suya propia, rrenunciando como rrenuncio a las leis de duobus res debendyd e la autentica*



Recuento e inventario de bienes de Francisco Pérez. Folio 18v. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

*presente de fydejusoribus e las mas leis que en su favor sean, prometyo e e obligo depositariamente con su persona e vienes muebles e rraizes abidos e por aver, que siendo entregado a la dicha Francisca Lopez las herramientas e oficio de platero que finco del dicho Francisco Perez, e siendo mandado a la dicha Francisca Lopez lo vuelva y entregue a Juan Perez menor hijo y heredero que finco del dicho Francisco Perez o a otra qualquiera persona la dicha herramienta e oficio de platero o parte dello, el como tal su fiador depositario de la dicha Francisca Lopez, luego e toda ora y cada e cuando que le fuere notificado e mandado, volbera y entregara al dicho Juan Perez menor hijo y heredero del dicho Francisco Perez, o a la persona que de derecho lo deva aver, toda la dicha herramienta de oficio de platero, que ansi a la dicha Francisca Lopez se entregare, o la parte que de ella en su mitad le cupiere tal e tan buena, e le pagara por ella su justo valor, todo ello llanamente e de contado conforme al rrequento y entrega que della le fuere echo, e complira e pagara segun dicho hes (...) (*f. 418 v.) *Presente Enrique Lopez platero vezino desta ciudad, que se obligo con su persona e vienes muebles e rraizes avidos e por aver de sacar e rrellevar a paz e a salbo yndenne desta obligacion e fiança de arriba al dicho Bautista Celma (...) sopena de le pagar costas gastos danos o yntereses (...)*

(f. 420 r.) [Falta el folio 419] *Sepan quantos esta carta de poder y procuracion vieren como yo Francisca Lopez, mujer que finque de Francisco Perez platero mi marido defunto que este en gloria, vecina de la ciudad de Santiago juro e conosco por el tenor de la presente que en la mejor forma modo e manera que puedo doy e otorgo todo mi poder cumplido como lo he e tengo hes nescesario e lo puedo otorgar a vos Enrique Lopez mi hermano vecino de la dicha ciudad de Santiago para que en mi nombre e como yo mesma e para mi podais aber e cobrar qualesquiera quantias obligaciones, conoscimientos, trigo, centeno, bucios, bacas, oro, plata, e otros qualesquiera* [roto] *que yo y el dicho mi marido teniamos abemos de aver y me pertenesca* [roto] *de qualesquiera partes, e dellos dar cartas de pago que valgan como si yo las otorgase* [roto] *e lo*



Recuento e inventario de bienes de Francisco Pérez. Folio 420v. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

mas que conbenga en especial para el pleito que hespero tratar con el Bachiller Badejo os doy el dicho poder para que en mi nombre podais tomar e rescevir en arriendo la [roto] *que yo y el dicho mi marido teniamos y en el que usava su oficio de platero e arrendar al precio que pareçiere e otorgar cerca dello hescriptura en forma (...) En la ciudad de Santiago, a veynte dias del mes de deziembre de mill e quinientos e setenta e seis años, testigos presentes Pedro Crespo vecino de San* [roto] *Pereiras vecino de Cristovo da Enfesta.*[roto]

(f. 420 v.) *En Santiago, a diez dias del mes de [henero] de quinientos e setenta e siete anos, Enrique Lopez, en nombre de Francisca Lopez* [roto] *e cobrar las herramientas de oficio* [roto] *que fincaron de Francisco Perez, platero, que* [roto] *de Luys Cedera e se la mando entregar (...). Paso ante mi, Alexos Vazquez.*

[Firmado: Luis Cedeira].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

54

Poder de Luis Cedeira.

1576, diciembre, 7.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 068. f. 1020 v.

En la ciudad de Santiago a siete dias del mes de deziembre de mill e quinientos e setenta e seis anos por delante mi escrivano e testigos Luis Çedera platero dio e otorgo todo su poder cumplido como lo tiene hes nescesario lo puede otorgar a Jacome Gomez y Rodrigo Blanco vecinos de Santaya de Pereira a cada uno ynsolidum para que en su nombre puedan aber e cobrar de Gonzalo do Cabo vecino de la feligresia de Santa Marina de Parada jurisdicion de Folgoso y de sus vienes diez e seis reales que le debe y hes obligado a pagar por vertud de una obligacion que paso por delante mi escrivano ynfraescripto sobre la cobrança dellos parescer en juicio azer los autos e deligencias que se requieran azer judicial hestrajudicial e dellos dar carta de pago e azer todas los mas autos que para la dicha cobrança requieran e tan cumplido poder e comision como para ello conviene se lo da e otorga con las clausulas para ello nescesarias obligara e a sus vienes de aver por bueno la dicha cobrança e dello fueron testigos Venito Lopez e Fernando Diaz Roson e Domingo de Paco vecinos y hestantes en la dicha ciudad e yo el escrivano doy fee conozco al dicho otorgante e lo firmo de su nombre. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera escrivano.
[Firmado: Luis Cedeira].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

55

Arriendo a Francisca López de una tienda de la Platería.

1576, diciembre, 31.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 066. f. 207r – 208 v.

*In dei nomine amen sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren como yo Juan Abraldez Feijoo canonigo en la Santa Iglesia de Santiago en nombre de los senores dean e cavildo della e por ausencia del senor canonigo Yliseo de Casalas su mayordomo por quien ago caucion en forma que abia por bueno lo por mi en su nombre echo, otorgo e conozco que arriendo e doi en arrendamiento a vos Francisca Lopez biuda que aveis fincado de Francisco Perez platero defunto vecina de la dicha ciudad de Santiago que sois presente, la primera tienda beniendo para la dicha Santa Iglesia con su entrada e salidas segun la solia tener el dicho Francisco Perez vuestro marido e por tiempo de tres años que corren e se cuentan dende el dia de Navidad que paso deste dicho ano de mill e quinientos e setenta e seis asta seren fenecidos y en precio cada uno dellos de doze ducados e un par de capones cevados pagos entregos en la dicha ciudad en manos y poder del mayordomo que es o fuere de los dichos senores, la mitad por dia de San Juan de Junio y la otra mitad con los dichos capones por dia de nabidad e las primeras pagas tienen de ser a las, e las aveis (*f. 207 v.) *de azer para el dia de San Juan de junio e nabidad del ano venidero de mill y quinientos e setenta e sete , e ansi los otros anos, e demas dello aveis de tener la dicha tienda cerrada e reparada y ansi la dexar fencado el dicho tiempo e cumpliendolo ansi obligo los vienes de los dichos senores e su mesa capitular que esto hos sera seguro e cierto turante el dicho tiempo e para cumplir e pagar lo que dicho es aveis de dar fianças, e yo la dicha Francisca Lopez acepto e arrendo la dicha tienda por el tiempo e precio e doi conmigo e por mi fiador deudor e principal pagador a Jacome de Castroverde clerigo vecino de la dicha ciudad que esta presente e ambos e dos de mancomun e a voz de uno e cada uno de nos ynsolidum e por el todo, renunciando como renunciamos las leis (...) (*f. 208 r.) *Que fue fecho e otorgado en la dicha ciudad de Santiago a treinta e un dias del mes de deziembre de setenta e seis anos. Testigos el dotor Andres de Cisneros e Gonzalo Fernandes criado del dicho canonigo Juan Abraldez, Enrique Lopez hermano de la dicha Francisca Lopez, e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes. El dicho senor canonigo e Jacome de Castroverde lo firmaron por sy e a ruego (*f. 218

v.) *de la dicha Francisca Lopez por no saver firmar lo firmo el dicho Enrique Lopez de su nombre en mi registro. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera escrivano.*
[Firmado: Enrique López, el canónigo Abráldez y Jácome de Casroverde].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

56

Entrega a Enrique Lopez de las herramientas de Francisco Pérez difunto.

1577, enero, 25.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot.S-415. f. 52 bis r- 52 bis v.

*En la ciudad de Santiago, a veynte e cinco dias del mes de henero de quinientos e setenta e siete anos, ante mi escrivano e testigos, Fernando da Pereira platero vecino desta ciudad en nombre e como tutor y curador de Juan Perez menor hijo y heredero que finco de Francisco Perez questaba presente de la una parte, y Enrique Lopez platero residente en la ciudad asimismo presente de la otra [---] diferencia que tienen sobre la herramyenta oficio de platero que finco del dicho Francisco Perez que por el señor Alcalde fue mandado entregar al dicho Enrique Lopez e en nombre de Francisca Lopez viuda que finco del dicho Francisco Perez, lo que el dicho Fernando da Pereira tiene apelado sobre los susodicho, se concertaron el uno con el otro en la forma seguinte, que el dicho Fernando da Pereira en nombre del dicho menor, consiente se entregue la dicha ferramienta [---]de oficio de platero que finco del dicho Francisco Perez, a la dicha Francisca Lopez y al dicho Enrique Lopez que en forma la pide por rrequento e ynventario conforme a lo proveydo por el señor Alcalde, condicion que cada e quando que tubiere de la dicha ferramienta e para el dicho menor el dicho Enrique Lopez le de y entregue luego la parte[---]conforme a la fiança que dio, e mientras el dicho Enrique Lopez en su parte la tubiere y no la entregare le pague por raçon del alquiler dello, por todo el tiempo lo tobiere, todo aquello que tasaren[---]el dicho Fernando da Pereira (*52 bis vº) *de parte de la persona[---]del dicho menor y[---]Enrique Lopez ansi mesmo se obligo con su persona e bienes muebles e raizes abidos e por aber que ora y cada e quando que el dicho Fernando da Pereira quisiere la dicha ferramienta para el dicho menor luego que le diere, le dare y entregare la parte que [---]Y ansi lo firmaron de sus nombres.*

[Firmado: Fernan Pereira].

57

Requerimiento de Fernando Pereira, tutor de Juan Perez.

1576, diciembre, 24.

A.H.U.S. Protocolo Notariales. García de la Vega/ Castroverde. Prot.S-413. f. 276r.

En la ciudad de Santiago, a veynte e quatro dias del mes de deziembre de mill e quinientos y setenta y seis anos, ante mi escrivano e testigos parescio presente Fernando da Pereyra, platero vezino desta ciudad, en nombre y como tutor e curador que dixo ser de la persona e bienes de Juan Perez menor hijo heredero que fynco de Francisco Perez, platero defunto, rrequerio las leyes de derecho nescesarias al señor Fernando de Ruanoba vecino e regidor desta ciudad que estaba presente tomase y rrescebiese en la casa quel dicho Regidor Ruanoba tenia dado en arrendamiento al dicho Francisco Perez defunto sita en la Fuente del Franco desta ciudad atento que el dicho Francisco Perez hera fallescido por quel dende luego en nombre del dicho su menor se la dexaba y desembargaba protestando como protesto que el dicho menor y bienes que fincaron del dicho Francisco Perez no fuesen a lo adelante obligados le pagar ninguna cosa ni alquileres della, e lo pedio por testimonio estando presente el dicho Regidor Ruanoba que dixo quel abia arrendado la dicha casa al dicho Francisco Perez por cierto tiempo y anos que trataban e que en ello aria lo que biese a su derecho conbeniese y esto dio por respuesta y fyrmo de su nombre, testigos presentes, Enrique Lopez e Juan Picado escrivano, vecinos y estantes en la dicha ciudad. Alexos Vázquez.

58

Carta de pago que se otorgó a Francisca Pérez.

1577, octubre, 28.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 070. f. 432r – 433 r.

En la ciudad de Santiago a veynte e ocho dias del mes de otubre de myll e quinientos e setenta e siete anos por delante mi escrivano e testigos parescio presente Domingo Fernandez vezino de la ciudad de Orense en nombre y como procurador fator y açedor de dona Maria Dalbarado viuda que finco del licenciado Fernando Perez difunto y por virtud del poder que parecedio e otorgo al bachiller Gonçalo Perez de Noboa vezino de la dicha cibdad de Orense para la cobrança y beneficio de sus vienes e rentas que parece paso y se otorgo por delante Gonzalo Mejias hescrivano de numero de la dicha ciudad de Orense hecho e otorgado en ella a diez e nuebe dias del me de agosto proximo pasado de myll e quinientos e setenta e seis anos y el dicho bachiller Gonçalo Perez de Noboa aceptando el dicho poder lo sustituyo en el dicho Domingo Fernandez como parece por la sustitucion que paso por delante Albaro Garcia escrivano en la dicha ciudad de Orense a diez e siete dias del mes de otubre deste dicho ano de myll e quinientos e setenta e siete y en el dicho nombre rescebyo y se dyo por entrego e pago de Francisca Lopez duena biuda que finco de Francisco Perez defunto queste en gloria vezina de la dicha cibdad de Santiago de quinze ducados y medio que le pago y entrego y della rescebio por mano de Duarte Çedeira platero su hermano de la entrega e recibo de los quales yo el escribano ynfraescrito doy ffee por quanto el dicho Domingo Fernandez en el dicho nombre los rrecebyo e llebo en su poder en moneda de reales que los sumo e monto y con ellos se acaba de pagar realmente el precio en que la dicha Francisca Lopez y el dicho su marido tenyan arrendado la rrenta perteneciente a la dicha Dona Maria de Albarado hen este arçobispado de Santiago y otras partes como se contiene en la escritura de arrendo que paso por delante mi escrivano ynfraescrito (...) (f. 433r.) *En la dicha ciudad ano dia mes susodichos hestando presentes por testigos Fernando da Gandara vezino de la dicha feligresia de San Estebo de Sayar e Pedro de Mandayo e Macias Gonzalez vezinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conosco al dicho otorgante y ques el mesmo y lo firmo de su nombre en este rregistro, hestando presente el dicho Duarte Çedeira que*

acepto hesta carta de pago como en ella se contiene. Testigos los dichos. Paso ante mi, Gonzalo de Reguera, escrivano.
[Firmado: Domingos Fernández].

59

Escritura de Duarte Cedeira el viejo y los vecinos de Santa Mariña de Cabral por una cruz.

1578, enero, 12.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/1. f. 54r-55 r.



Contrato de Duarte Cedeira el viejo con los vecinos de Santa Mariña de Cabral. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra

En la villa de Vigo, a doze dias del mes de henero del ano de mill e quinientos setenta e ocho anos, en presencia de mi, el escrivano publico e testigos de yuso escriptos, parescieon presentes partes hes a saber, de la una Duarte Çedeyra platero vecino desta villa, e de la otra, Juan do Lago, Marcos de Parada, Bertolo Dominguez, e Juan do Campo, e Domingo Albarez, vecinos de la feligresia de Santa Marina de Cabral, por sy y en nombre de los mas vecinos e feligreses de la dicha feligresia por los quales se obligaron e yzieron cabcion de rato, que abian por bueno e firme lo por ellos aqui fecho e otorgado, e las dichas partes se concertaron en esta manera, que el dicho Duarte Çedeyra ha de hazer para los dichos Juan do Lago e mas consortes vecinos de la dicha feligresia de Cabral, una cruz de plata para la yglesia de la dicha feligresia que ha de ser de peso de diez marcos para onze poco mas o menos, y ha de tener e ser de la propia echura de otra cruz que tiene la yglesia de San Tome de Freijeiro, antes que sea mas en aumento que en menos, la qual ha de hazer e dar echa desde oy dia de la fecha desta escriptura, asta Dia de todos los Santos primero que biene deste presente ano de mill e quinientos e setenta e ocho anos. E los dichos Juan do lago, Marcos de Parada e Bertolo Dominguez e Domingo Albarez e Juan do Campo por sy e sus consortes que an de dar al dicho Duarte Çedeyra por cada marco de plata tres ducados e medio, en dinero de contado, lo qual le an de dar e pagar con el peso de la dicha plata en esta manera, un tercio de los que en ello se montare para dia de Pascoa de Flores primero que biene deste presente ano que seran treynta e cinco ducados poco mas o menos y otros treynta e cinco ducados para dia de Nuestra Senora de agosto primero que biene deste dicho ano y el otro tercio de lo que restare para el dicho Dia de todos los Santos primero que biene que es al tiempo que les entregare la dicha cruz fecha e acabada e de mas dello los dichos Juan do Lago e consortes, an de dar lo que costase el arbol de madera que ha de llebar la dicha cruz por dentro y mas (f. 54 v.) *le daran el ~~arbol~~ de ~~plomo~~ canon de cobre que ha de llebar la dicha cruz por dentro en el pie e despues de echa la dicha cruz, el dicho Duarte Çedeyra quedo e se obligo que dandole los sobredichos el oro nescesario para dorar, que el la dorara e pondra en*



Contrato de Duarte Cedeira el viejo con los vecinos de Santa Mariña de Cabral. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

*ello el trabajo e solicitud que conbenga de mas para que salga bien dorada e como conbenga e desta manera las dichas partes respetibamente se obligaron con sus personas e bienes muebles e raizes abydos e por aber de lo guardar e complir e pagar, y los dichos Juan do Lago Marcos de Parada Bertolo Dominguez Juan do Campo e Domingo Albarez, a la paga de los dichos maravedis se obligaron todos de mancomun e a boz de uno e cada uno dellos, por sy e por el todo, renunciando como renunciaron a la ley de duobus res debendit e a la autentica presente on queyta de fydejusoribus y el beneficio de la escursyon de la mancomunidad e las mas leys de su fabor, e ansy las dichas partes se obligaron de lo complir e guardar e de no yr contra ello, so pena que el que yziere lo contrario, pague de pena veynte mill maravedis e sean para la parte que lo complire e guardare, la qual pena paga o no, que esta escriptura y lo en ella contenido ubyese e fuese firme, e para ello dieron e otorgaron todo su poder complydo a todas las justicias seglares de su magestad e de sus Reynos e senoryos ante quien desta carta paresciere con ello e mas dello contenido fuese pedido complimiento de justicia a la jurisdiccion de las quales e de cada una (*f. 55 r.) *de las quales e de cada una dellas, se sometieron con las dichas sus personas e bienes renunciando como renunciaron con su propyo fuero jurisdiccion e domecilio y en fee dello otorgaron la presente escriptura en la manera que dicha hes, ante mi el escrivano e testigos de yuso escriptos que fue e paso ano dia mes e lugar susodichos, estando presentes por testigos Juan Rodriguez Cabral regidor e vecino de la dicha villa e Afonso Besteyro clerigo e abad en la dicha feligresia de Cabral, Domingo Rouco, vecino de Matama e yo escrivano doy fee conosco a los otorgantes, y el dicho Duarte Çedeyra lo firmo de su nombre e por los mas no saberlo firmar, firmo a su ruego el dicho Juan Rodriguez Cabral e Afonso Besteiro. Paso ante mi, Pedro de Vilaboa, escrivano.*

[Firmado: Duarte Cedeira el viejo, Juan Rodriguez de Cabral y Afonso Besteiro].

60

Testimonio y requerimiento de Duarte Cedeira el viejo del prior y beneficiados de la iglesia colegial de Vigo y del cura de su iglesia.

1578, septiembre, 18.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/1. f. 20r-21r.

En la yglesia colegial de la villa de Vigo a diez e ocho dias del mes de setiembre del ano de mill e quinientos e setenta e ocho anos, en presencia de my el escrivano publico e testigos de yuso escriptos parescio presente Duarte Çedeira platero vezino desta villa e dixo que tenia e poseia una casa terrera sita en esta villa en la rua da Lama con lo a ella pertenesciente que ubiera e comprara a Bartolome Ribeiro e su mujer vecinos desta villa la qual dicha casa hera de fuero de los senores prior e beneficiados de la yglesia colegial desta villa e del cura de la dicha su yglesia e de que pagaba cada ano de pensyon dos reales a Fernando de Mesego abad de la yglesia de Santa Cristina de Lavadores como forero de los dichos senores prior e beneficiados e de la dicha su yglesia la qual casa el dicho Bartolome Ribeiro ubiera de Juan Gonzalez Crespo e de su mujer Catalina Alonso defuntos, e siendo ansi agora el no podia vivir la dicha casa e la queria vender ceder e traspasar el derecho que della tenia y estaba concertado con Gregorio Fernandez mareante e su mujer Ysabel Fernandez vevinos desta villa e le daban e querian dar e pagar por ella quarenta ducados, atento esto dixo el dicho Duarte Çedeira que azia e yzo saber e requeria e requerio a los senores licenciado Alonso Lopez prior, Alonso de Cabral, Andres de Mobrille, Francisco Martinez, Gregorio Bermudez, Aleixos de Noya beneficiados de dicha yglesia que estaban presentes como prior e beneficiados de la dicha yglesia que todos estaban presentes como el dicho Gregorio Fernandez e su mujer le daban e pagaban por la dicha casa los dichos senores prior e beneficiados que si ellos o alguno dellos la queria tomar en el dicho prescio se lo diese e pagase que el estaba prestes de se la vender ceder e traspasar e se declarasen si la querian o no, e no la queriendo le diesen licencia e consentimiento para la vender e traspasar en el dicho Gregorio Fernandez e su mujer y herederos e que aziendolo ellos e declarandose o dando el dicho consentimiento e licencia arian lo que debian y heran obligados, e de hacer lo contenido protesto azer della venta e traspaso e traspaso a los dichos Gregorio Fernandez e su mujer y herederos en el dicho prescio y otorgarle cerca dello las escripturas nescesarias sin que por ello fuese visto yncurrir en pena alguna ni ir contra las condiciones del fuero de la dicha casa, e de

como se lo requerio lo pedio por testimonio a mi el dicho escrivano e a los presentes rogo dello le fuesen testigos y los dichos senores prior e beneficiados (f. 20v.) *dyxeron que responderian y el dicho licenciado Lopez dixo que mostrandole el dicho Duarte Çedeira el tenia la dicha casa de la dicha yglesia y los papeles que tenia se ara justicia e si la yglesia la quisiese por esta la tomaria en donde no le daria licencia para traspasar y esto respondio y los dichos beneficiados dixeron que no querian la dicha casa en el dicho prescio quejando el dicho Duarte Çedeira la dexava del dicho prescio como hera obligado la traspasase en quien quisiese, e protesto el dicho Aleixos de Noya, dixo que pondra lo que tenia respondiendo el dicho prior, y el dicho Duarte Çedeira luego exibio un fuero sinado de Alonso de Rosales escrivano que fyzo el prior e beneficiados de la dicha yglesia a Juan Gonzalez Crespo e su mujer de ciertos bienes e mas exibio una carta de venta sinada de Emiliano de Cifuentes escrivano que a saber abian otorgado de la dicha casa Bartolome Ribeiro e su mujer vecinos desta villa e dyxo heran recibidos por donde tenia e poseia la dicha casa e les requerio se declaren y digan si la querian en el dicho prescio donde no le den licencia e consentimiento con la pretesto de arriba que la vendiera e traspasara y lo dio por testimonio y el dicho pryor dyxo que el le cederia comprara la dicha casa sin ser requeridos el dicho prior e beneficiados e no abia requerimiento dello y estaba por ello (yncomisado) no quiso ver ni mirar el dicho fuero e venta y el dicho Aleixos de Noya los miro e bistos dixo no queria la dicha casa en el dicho prescio que la traspasase en quien la quisiese como hera obligado y esto respondieron, testigos presentes Blas Perez de Caladas e Alonso Diaz Dameda platero vecinos de la dicha villa, e los dichos Alonso (*f. 21r.) *de Cabral e Andres de Mobrille e Gregorio Bermudez lo firmaron con sus nombres. Paso ante mi, Pedro de Vilaboa, escrivano.*
[Firmado: Gregorio Bermudez, Andres de Mobrille y Alonso de Cabral].

E despues de lo susodicho en la dicha feligresia de Santa Cristina de Lavadores a los dichos diez y ocho dias del dicho mes de setiembre del sobredicho ano en presencia de my el dicho escrivano e

testigos el dicho Duarte Cedeira platero dixo que no se apartando del requerimiento atras contenido que abia fecho contra el prior e beneficiados de la yglesia de la villa de Vigo a mayor cabtela e abundamiento dixo tomaba e tomo el mismo requerimiento e prtotestacion contra Fernando de Mesego clerigo abad e retor de la yglesia e beneficio de Santa Cristina de Lavadores que estaba presente como persona e fuero que tenia e gozaba la casa contenida en el dicho requerimiento y la renta e pensyon della e siendo nescesario de nuevo le requerio e yzo saber lo contenido en el dicho testimonio para que si quisiese la dicha casa en los dichos quarenta ducados como fuero de la dicha yglesia prior e beneficiados della e senor del util dominio della estaba prestes de se la ceder e traspasar en donde no le requirio le diese licencia e consentimiento para la vender e traspasar en el dicho Gregorio Fernandez e su mujer e que aziendolo aria lo que hera obligado e de azer lo contenido e no se declarando protesto azer venta e traspaso en al dicho Gregorio Fernandez e su mujer y herederos en el dicho prescio sin por ello yncurrir en pena y de como se lo requerio lo pedio por testimonio a mi es dicho escrivano e a los presentes rogo dello le fuesen testigos, y el dicho Fernando de Mesego dixo que el estaba por pagar del fuero e pensyon de la dicha casa de ciertos anos pasados a esta parte e que asta agora no le constaba del prescio cierto que se daba por la dicha casa que constandole del verdadero prescio e verdad el responderia lo que le estuviese y esto respondio.

61

Venta de Gregorio Fernandez mareante que le hizo Duarte Cedeira el viejo.

1578, septiwmbre, 19.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/1. f. 22r-23v.

Sepan quantos esta carta de venta e cesion e traspaso, vieren como yo Duarte Çedeira platero vezino de la villa de Vigo que soi presente de mi plazer e libre voluntad otorgo e conosco por esta carta que por mi e por mis herederos e sucesores vendo e doy en venta juro e senorio de heredad a vos Gregorio Fernandez mareante e Ysabel Fernandez vuestra mujer que estays presentes vecino de la dicha villa para bos e para todos vuestros herederos e sucesores generales e particulares presentes e por venir, e para aquellos que de vos e dellos tubieres titulo e cabsa hes a saber que bos vendo e doy en la dicha venta unacasa terrera que he y tengo en la dicha villa de Vigo en la rua da Lama con su exido entradas e salidas segun esta echa edeficada de piedra e texa e madera que parte de un cabo con casa de Domingos Perez executor en que el vive e mora y de otra parte con otra casa del mismo Domingos Perez que fue e finco de Martin Perez Coxo executor defunto e sale con la delantera a la dicha rua da Lama la qual dicha casa con su exido hes de fuero de la yglesia colegial desta villa e del pryor e beneficiados della e de Fernando de Mesego su forero e de que se paga cada ano de pensyon al dicho Fernando de Mesego dos reales de plata conforme al fuero que della fue fecho a Juan Gonzalez Crespo e su mujer Catalina Alonso defuntos que an de ser veynte e quatro con dos e longo e quatorze de ancho e ansy vo bendo la dicha casa y exido con sus entradas e salydas e con lo a ella anexo e pertenesciente e por (tal) de fuero del dicho pryor e beneficiados e del dicho Fernando de Mesego su forero e con que pague dicha pension segun yo la ube e compre de Bartolome de Ribero e su mujer vecinos defuntos segun que el dicho Bartolome de Ribero la ubo en dote de los dichos Juan Gonzalez e su mujer defuntos e segun el despues la heredo la qual dicha casa y exido vos bendo segun e como la tengo por compra del dicho Bartolome Ribeiro e su mujer e por prescio e quantia de quarenta ducados en reales de plata y en dineros de contado que por ella me abeis de dar e pagar para dia de San Miguel de setiembre primero que viene deste presente ano de mill e quinientos e setenta e ocho sin falta alguna e sin contienda de juizio e con los costes que sobre ello se seguieren e recrescieren, e desde luego consco e confeso que este hes el justo e verdadero prescio que oy dia

la dicha casa y exido que ansy vos bendo vale (f. 22v.) *e que no vale mas ni aun tanto (mas es) quien por ella mas me diese ni prometiese a bos los dichos Gregorio Fernandez e Ysabel Fernandez (...)* (f. 23v.) *Y en fee dello otorgamos la presente escriptura de venta que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Vigo a diez e nuebe dias del mes de setiembre del ano de mill e quinientos e setenta e ocho anos estando presentes por testigos San Juan Troncoso e Pedro do Seixo e Bieito Ribeira mareante vecinos de la dicha villa e yo escrivano ynfraescripto doy fee conosco a los dichos otorgantes que son los mismos que lo otorgaron e el dicho Duarte Çedeyra lo firmo de su nombre e por el dicho Gregorio Fernandez no saber firmar , firmo a su ruego el dicho San Juan Troncoso e Pedro do Seixo. Paso ante mi, Pedro de Vilaboa, escrivano.*
[Firmado: Duarte Cedeira el viejo, San Juan Troncoso y Pedro do Seixo].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

62

Contrato de Sebastián Felipe I por una cruz para San Simón de Ons.

1579, abril, 27.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-445. f.107r-108v.

En la ciudad de Santiago, a beinte y siete dias del mes de abril de mill e quinientos e setenta e nuebe anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes Bastian Felipez platero vezino de la dicha ciudad de una parte y de la otra Juan de Constela mayordomo de la iglesia e feligresia de San Simon de Ons e Pedro de Noenlle e Juan de Rega e San Juan Gazio, vecinos e feligreses de la dicha feligresia de San Simon de Ons y se concordaron los unos con los otros en la manera seguiente, primeramente que el dicho Sebastian Felipez tiene de azer una cruz para el servicio de la dicha iglesia de San Simon de Ons de peso de seis marcos de plata poco mas o menos labrada de romanos con sus quatro hebangelistas y la figura de San Simon y bien echo y puesta en perfecion desde oy dia de la fecha asta dia de Santiago de julio primero que viene deste dicho ano de mill e quinientos e setenta e nuebe, puesta y entrega en la dicha cibdad a su costa sin ser mas rrequerido, citado, ni llamado, y los dichos Juan de Constela e Pedro de Noenlle e Juan de Rega e San Juan Gazio el dicho dia de Santiago tienen de dar y pagar al dicho Sebastian Felipe todo lo que montare el peso de la dicha cruz a rrazon de dos mill e dozientos e diez maravedis por marco e por la echura de cada marco a veinte e quatro reales y demas dello an de pagar el arbol de palo que a de llebar la dicha cruz y mas el canon de cobre, todo ello puesto e pago en la dicha ciudad a su costa el dicho dia de Santiago de jullio e no dando el dicho Bastian Felipez la arbol de palo y el canon de cobre para la dicha cruz pagaran por ello un ducado al dicho Bastian Felipez el dicho dia de Santiago de jullio todo ello juntamente pago en el dicho peso y echura sin que falte cosa alguna, yten es condicion que tres o quatro dias antes de dicho dia de Santiago de jullio los dichos Juan de Constela, Pedro de Noenlle, Juan de Rega, San Juan Gazio, e cada uno dellos tiene de venir a la dicha ciudad a casa del dicho Sebastian Felipez para que en su presencia de pese la dicha cruz y se clave y encaxe como sea necesario y si no venieren quel dicho Sebastian Felipez por delante un escrivano y un platero la pueda pesar y clavar y el testimonio y fee del dicho escrivano balga y surta efeto para la execucion deste contrato sin otra deligencia alguna y para ello el dicho Sebastian Felipe se obligo con su persona e vienes muebles e raizes avidos e por aver

de cumplir e cumplira e guardara esta escritura como en ella se contiene (f. 108r.) *e dentro del dicho termino dara echa la dicha cruz de la manera susodicha e condiciones, e los dichos Juan de Constela e Pedro de Noenlle e Juan de Rega e San Juan Gazio que presentes estavan ansi acetaron e recebieron este contrato e todos quatro juntamente de mancomun a voz de uno e cada uno dellos insolidum e por el todo renunciando las leis de duobus rrex debendid e la autentica presente oquita de fidejusoribus y el derecho a excursion escinsion el uno del otro prometieron e se obligaron con sus personas e bienes muebles e rraizes avidos e por aver de pagar y pagaran al dicho Sebastian Felipe o a quien su poder (sic) todo el peso de la dicha cruz e por el peso de cada marco dos mill e dozientos e diez maravedis e ansi mesmo le pagaran por la echura de cada marco de la dicha cruz veinte y quatro reales y un ducado por la arbol de palo e canon de cobre de la dicha cruz y todo ello puesto y pago en la dicha cibdad en casa del dicho Sebastian Felipe e asta el dicho dia de Santiago de jullio primero que biene (...)* (f. 108v.) *E otorgaron esta escritura ante mi escrivano e testigos, estando presentes por testigos Francisco de Fontelo clerigo de San Simon de Ons e Jacome Carnero e Alonso de Constela vecinos de la dicha feligresia de San Simon de Ons, que juraron conoszian a los otorgantes y son los mesmos e a su ruego lo firmo el dicho Francisco de Fontelo e yo escrivano doy fee conozco al dicho Sebastian Felipez e lo firmo por si. Paso ante mi, Domingo de Cabaleiro.*

[Firmado: Sebastián Felipe I y Francisco de Fontelo].

63

Contrato con los vecinos de Santa María dos Anxeles, Boimorto.

1579, diciembre, 10.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-446. f. 35r-35v.

En la ciudad de Santiago, a diez dias del mes de deziembre de myll e quinientos y setenta y nuebe anos, en presencia de my el escrivano publico e testigos de yuso escriptos parescio presente Juan Garcia clerigo retor de las yglesias parroquiales de Santa Maria de los Angeles y San Cristobal Dormea diocesis compostelana, por lo que le toca y en nombre de las dichas yglesias y cada una dellas y del pr^co^ vecinos y feligreses dellas y cada uno y qualquiera dellos por quien dixo que hacia e hizo caucion de rato judicatum solbendo que las dichas yglesias y cada una dellas y los pr^cos^ vecinos y feligreses dellas y cada una dellas abia por bueno, fyrme y valedero todo lo abaxo en esta escritura contenido y cada una cosa y parte dello y lo cunpliran, pagaran, estaran y pasaran por ello y contra ello ni cosa alguna ni parte dello no yran ni agora ni en tiempo alguno so hespresa obligacion que para ello dixo hacia e hizo de su persona y bienes muebles y rraizes abidos y por aver espirituales y temporales que para ello hespecial y espresamente obligava e obligo e haciendo como para todo ello dixo hacia e hizo de deuda e causa ajena suya propia renunciando cerca dello como renunciava e rrenuncio las leyes de su fabor segun en ellas y en cada una dellas se contenia e dixo que por quanto Pedro de Seria procurador y mayordomo de la confraderia y la gloriosa Santa Lucia que se celebra en la dicha yglesia de Santa Maria de los Angeles y en nombre de la dicha yglesia vecinos y feligreses della se abia concertado y contratado con Francisco Perez platero difunto vezino que fue de la dicha ciudad de Santiago en que le abia de dar hecha una cruz de plata de peso de nuebe marcos para la dicha yglesia de Santa Maria de los Angeles y por racon de la hechura della le avia de dar a tres ducados por cada marco y otras cosas segun mas largamente en el contrato que sobre ello se hizo y otorgo por el dicho Francisco Perez y en nombre de la dicha yglesia se contenia a que se rreferia y despues por no aber dado y entregado el dicho Francisco Perez la dicha cruz despues de fallescido el dicho Pedro de Seria en nombre de la dicha yglesia de Santa Maria de los Angeles abia venido a hexecutar por ella a esta dicha ciudad a Francisca Lopez su mujer y mujer que al presente hes de Juan Lopez de Rabade y Teixeyro, vezino de la dicha cibdad, la qual habia dado por su fiador a

Bastian Felipe platero vezino de la dicha cibdad y ella y el dicho Bastian Felipe se abian obligado en forma por ante escrivano publico de dar hecha la dicha cruz dentro de cierto termino y cumplir el dicho contrato sobre ello hecho y otorgado por el dicho Francisco Perez difunto y para cumplir lo susodicho la dicha Francisca Lopez abia dado y entregado los dineros que el dicho Francisco Perez su primer marido tenia recibido de la dicha yglesia y en su nombre para la dicha cruz todos enteramente a Duarte Çedeyra platero su hermano vezino de la villa de Vigo para que la hiciese y diese hecha conforme al dicho contrato y a como el dicho Francisco Perez su marido y ella y el dicho Bastian Felipe su fyador estaban obligados, el qual dicho Duarte Çedeyra abia mas de quinze dias que abia acabado de hacer la dicha cruz y la abia traido a esta dicha ciudad para la entregar a la persona que en nombre de la dicha yglesia de Santa Maria de los Angeles la obiese de rrecebir pagandole lo que della se le rrestaba debiendo ansi de plata como de hechura y sobre ello abian ydo por parte de los sobredichos a la dicha feligresia de Santa Maria de los Angeles a hacer cierto rrequerimiento al dicho rretor y pr^co^ y vecinos della para que viniesen a rrescebir la dicha cruz y verla pesar y pagar lo que della rrestavan debiendo, el qual dicho Juan Garcia como tal rretor de la dicha yglesia y en nombre de los vecinos y feligreses della abia venido a esta dicha ciudad a ver pesar la dicha cruz y rrescebirla, la qual se abia pesado y toda la plata della y de la clabacion en su presencia y de otras muchas personas y plateros que a ello estuvieran presentes y pesara y pesaba hasta en quantia de honce marcos y medio y dos rreales, que hera cada marco sesenta e cinco rreales, que suman y montan setecientos y quarenta y nueve rreales y medio y de hechura a tres ducados por cada marco conforme al dicho contrato que suman trescientos y setenta y nuebe rreales y medio, antes mas que menos, y mas honce rreales del cañon de cobre y del arbol de madera que lleva la dicha cruz y hechura della (f. 35v.) *que todo ello suma y monta myll y ciento y quarenta rreales que son ciento y tres ducados y siete reales y no envargante que conforme al dicho contrato que en raçon de la dicha cruz estaban hechos se declaraba la dicha cruz no abia de pesar mas de nuebe marcos dos ducados mas o menos, y por la hechura della y*

cañon y madera della se le abia de dar beynte y ocho ducados a carga cerrada que heran beynte y siete por la hechura de los nuebe marcos y uno por el cañon y arbol de madera, tenia de presente de peso los dichos honce marcos y medio y dos rreales y en la hechura della se montaban los dichos trescientos y setenta y nuebe rreales y medio y con el ducado del cañon y arbol de madera se montaban los dichos myll y ciento y quarenta rreales que sera en quantia y balor de docientos y quarenta y siete rreales de mas de lo contenido y declarado en los dichos contratos, sobre lo hecho de toda plata y hechura de la demasia de los nuebe marcos que se declaraban en los dichos contratos y por ser como la dicha cruz hera muy buena y de muy buena hechura y bien obrada y que no se allaria ningun oficial ni platero que la hiciese de la mysma hechura que estaba por tres ducados y medio cada marco, y que en la tomar y rrescibir la dicha yglesia de Santa Maria de los Angeles vecinos y feligreses della goçavan mucho y el dicho Duarte Çedeira en darsela como la tenia hecha y acavada sin les llebar ni contar por la mas demasia de la hechura de la mas plata que llebaba de lo que por el dicho contrato estaban contratados mas de a tres ducados conforme a lo demas y pagado el peso de la dicha plata les hacia mucha merced y buena obra y servicio a nuestro señor y a la dicha yglesia y culto divino, por ende que el dicho Juan Garcia clerigo y rretor susodicho por si y en nombre de la dicha yglesia y cofradia y vecinos y feligreses della dixo se contentaba y contento con la dicha cruz que ansi de mano del dicho Duarte Çedeyra rrescibia y rrescibio y tomo en sus manos y poder de que se dio por bien entrego, pago y satisfecho a toda su voluntad (...) Ante mi el presente escrivano publico e testigos de yuso escriptos en cuyo registro por mayor firmeza lo firmo de su nombre que fue fecha y otorgada dia, mes y año y lugar susodichos, estando presentes por testigos a lo que dicho hes, Juan Garcia e Bastian Felipe platero vecino de la dicha ciudad e Alonso Casquizo criado del dicho Duarte Cedeira e yo escrivano doy fe conozco al dicho otorgante y es el mismo. Paso ante mi, Domingo de Cabaleiro.

[Firmado: Juan García, clérigo].

64

Carta de poder del bachiller Felipe.

1580, enero, 13.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311. f. 289 r.

Sepan quantos esta carta de poder y procuracion, vieren como yo [el bachiller Bartolome Felipe] vecino de la villa de Vigo que soy presente, otorgo [conosco] que es la mejor bia e forma e manera que puedo e con derecho otorgo todo my poder complido segun lo tengo y de derecho se rrequiere, lleno de toda sustançia a Rodrigo Lopez procurador de la rreal audiencia deste rreyno e a Sebastian Felipe my hermano vecino de la cibdad de Santiago e a Pedro de Santiago su criado avsentes a cada uno ynsolidum hespecialmente para que en my nombre puedan acusar la muerte de Antonio Felipe my hermano e intentar qualesquiera querellas contra la persona o personas que le ayan muerto e azer las mas diligenças nescesarias ratificando e aprobando como ratifico apruebo y he por bueno lo en my nombre fecho dicho querellado actuado acusado e procurado por cada uno e qualquyera de los dichos mys procuradores en la dicha muerte del dicho my hermano. E generalmente para en todo mis pleitos causas negocios ceviles y creminales movidos y por mover ansi en de mancomun como en defendiendo y para que por mi y en mi nombre podais parescer y parescais ante su magestad y ante los senores del su muy alto consejo presidiente y oidores de la su rreal audiencia y chancilleria de Valladolid y ante los senores Regentes y oidores deste rreino de Galizia y otros qualesquiera juezes y justicias ansi eclesiasticas como seglares y ante ellos y cada uno dellos podais poner y pongais todas y qualesquiera demandas querellas pedimentos y ganar qualesquiera cartas y provisiones y presentar testigos escrituras y provanças en prencipal y en tachas pedir e oir sentencia o sentencias ansi interlucatorias como definitivas y las en mi favor dadas consentirlas y delas en contrario apelar e suplicar y seguir la tal apelacion y suplicacion para alli y adende se devan seguir o dar quien las sigue y hazer quales quiera juramentos de calunia o de cesorio que sean de verdad dezir y pedir que los hagan las partes contrarias y para que podais pedir execucion se todos y qualesquiera contratos obligaciones conoscimientos jurar las deudas y lo en ellas contenido y para que podais pedir costas jurarlas y rrescivirlas y dar cartas de pago dellas y hazer todos los otros autos deligencias nescesarias que yo mismo haria y hazer podria presente siendo y para que podais



Carta de Poder del Bachiller Bartolomé Felipe.
Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

sustituir un procurador dos o mas los que quissieredes y por vien tubieredes y por vien tubieredes (sic) y aquellos Rebocar y otros de nuebo hazer quedando en bos el dicho oficio de mis procuradores principales o para pedir Restitucion o restituciones ynyntregun e quancumplido e bastante poder como yo lo he e tengo, otro tal y esemesmo vos doi e otorgo con todas sus yncidencias e dependençias anexidades y conexidades y con libre y general administracion y vos rrellievo en forma de toda carga de satisdacion causion obligacion fiadoria sola clausola del derecho dicha en latin judicium sisti e judicatum solvi. E me obligo con mi persona e bienes muebles e rraizes avidos e por aver de aver por firme lo por vos fecho e no ir contra ello agora ni en tiempo alguno, en testimonio de lo qual otorgo dello la presente carta de poder por ante el presente scrivano e testigos de yuso escriptos, que fue fecha e otorgada en la villa de Vigo a treze dias del mes de henero de mill e quinientos e ochenta anos, estando presentes por testigos Gaspar San Jurjo e Santiago Troncoso e Pedro Martinez, vecinos de la dicha villa, al qual otorgante yo escrivano doy fee conosco e lo fyrmo de su nombre. Paso ante mi, Juan de Ferreros escrivano.

[Firmado: El bachiller Phelippe].

65

Bautizo de una hija del platero Pedro Rodríguez.

1580, febrero, 10.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales, 2. Libro de bautizados del año 1580, f. 1r.

En diez dias del mes de hebrero deste mesmo año paresce se baptizo una hija de Pedro Rodriguez e de su mujer, llamase Gracia. Fueron sus padrinos Sebastian Felipe y la mujer de Juan de Poça.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

66

Contrato de Sebastián Felipe I por un cáliz de plata para Santa María de Cortinao, Betanzos.

1580, mayo, 20.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-449. f. 153r-153v.

*En la ciudad de Santiago, a veinte dias del mes de mayo de mill e quinientos y ochenta anos, por ante mi escrivano y testigos parescieron presentes Sebastian Phelipe platero vecino desta ciudad e Jacome Feixe clerigo rretor del beneficio de Santa Maria de Cortinao, mayordomo de la confradia de los clerigos de la ciudad de Betancos e se concertaron en esta manera, primeramente quel dicho Bastian Phelipe tiene de azer un caliz de plata blanca de peso de tres marcos poco mas o menos y a de ser conforme a otro caliz que tiene el canonigo Villadiego y le tiene de dar por cada marco diez e ocho rreales de echura, en blanco, y lo que pesare la plata, el qual dicho caliz el dicho Bastian Felipe prometio y se obligo con su persona y bienes muebles e rraizes abidos e por aver de azer el dicho caliz y darlo echo desde oy asta en todo el mes de setiembre primero que viene y cumpliendo lo susodicho y dandolo puesto en esta ciudad, el dicho Jacome Feixe se obligo con su persona y bienes muebles e rraizes avidos e por aver hespirituales e temporales y a los bienes de la dicha cofradia de dar e pagar al dicho Bastian Phelipe los dichos diez e ocho rreales de echura por cada marco de la dicha plata, con mas lo que pesare el dicho caliz, llanamente puestos en esta ciudad quando le fuere entregado el dicho caliz sin en ello poner (*f. 153v.) *hesecucion ni rreclamacion alguna por los quales pueda ser ex^{do} en su persona e bienes e para lo cumplir entrambas partes cada uno por si dieron poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron y rrenunciaron su propio fuero, jurisdiccion e domicilio , e la ley sit conbenerit para que las dichas justicias ansi se lo agan cumplir como sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e rrenunciaron las leyes de su favor e la ley general y otorgaron hesta escriptura ante mi escrivano e testigos e lo firmaron de sus nombres, testigos presentes Juan de Negreiros e Francisco de Prado e Alonso Rodriguez vecinos de la dicha ciudad, e yo escrivano doi fe conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Domingo de Cabaleiro.*

[Firmado: Jácome Feixe clérigo y Sebastián Felipe I].

67

Contrato de Sebastián Felipe I por varias piezas para San Martiño de Liñaio, Negreira.

1581, abril, 26.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-452. f. 399r-400r.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, 1930, p. 171.

En la ciudad de Santiago a veynte e seis dias del mes de abrill de mill e quinientos e ochenta e un años por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes Bastian Felipez platero vezino de la dicha ciudad de una parte e de la otra Sueiro de Mayo, feligres e mayordomo de la yglesia e beneficio de San Martiño de Liñayo en nombre de la dicha yglesia e feligreses della, por quien se obligo en forma que averan por bueno lo adelante contenido y se concordaron en esta manera, primeramente quel dicho Bastian Felipez tiene de haceral dicho Sueiro de Mayo una cruz de plata de peso de diez marcos poco mas o menos de la hechura que le paresciere la qual a de ser hecha a vista de Antonio Fajardo clerigo del dicho beneficio e de oficiales para ello nombrados, y el dicho Sueiro de mayo le tiene de dar e pagar todo lo que montare la dicha cruz de peso e mas la echura lo que tasaren los dichos oficiales e ansi mesmo tiene de hacer un caliz de peso de tres marcos muy bien dorado e un portapaz de peso de marco e medio asta dos marcos e unas vinageras de peso de marco e medio asta dos marcos, e un ynsençario de peso de tres marcos, lo qual todo a de dar echo e puesto en preficion a vista del dicho Antonio Fajardo e de los dichos oficiales desde oy asta en todo el mes de setiembre primero que viene e para en pago de todo lo susodicho el dicho Sueiro de Mayo dio e pago al dicho Bastian Felipez setenta ducados en reales de plata que monto la dicha quantia (f. 399v.) *de la entrega de los quales yo escrivano doy fe por quanto el dicho Bastian Phelipez los conto e rescevio rrealmente y con efeto e ansimesmo tiene de hacer un ostiario para el Santisimo Sacramento de hasta tres marcos de plata, lo qual todo tiene de hacer dentro del dicho termino de la manera susodicha sin que falte cosa alguna, e todo lo mas que montare de peso y echura toda la dicha obra el dicho Sueyro de Mayo se obligo con su persona e vienes muebles e raizes avidos e por aver de pagar e pagara al dicho Bastian Felipez o a quien su poder hubiere todos los maravedis que montare toda la dicha obra, puestos e pagos en esta ciudad luego que fuere echa e acavada, todo ello enteramente a su costa sin ser mas rrequerido* (...) (f. 400r.) *E otorgaron esta escriptura ante mi escrivano e testigos. Testigos presentes Juan Lopez criado de mi escrivano e Domingo de Remesquide e Antonio Rodriguez,*

vecinos y estantes en esta dicha ciudad. A los dichos otorgantes yo escrivano doy fee conozco y el dicho Bastian Felipez lo firmo por si e a ruego del dicho Sueiro de Mayo lo firmo el dicho Juan Lopez. Passo ante mi, Domingo de Cabaleiro.

[Firmado: Sebastián Felipe I y Juan López].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

68

Carta de pago que dio Luis Cedeira a Gregorio Garcia, rector de San Fins de Sales.

1582, mayo, 30.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodriguez de Moiño. Prot. 084, f 595 r – 595 v.

En la cibdad de Santiago, a treynta dias del mes de mayo de mill e quinientos y ochenta y dos anos, por delante de my el escrivano y testigos, parescio presente Luis Zedeira, platero vecino de la dicha ciudad y dixo se dava y dio por contento e pagado y satisfecho a su voluntad de Gregorio Garcia clerigo rretor del benefycio de San Fins de Sales de catorze ducados que le dio e pago por rrazon de una cruz de plata que el dicho Luis Zedeira tiene de azer y dar hecha para la yglesia del dicho beneficio de San Fyns de Sales, lo mas confeso aver rrescebido antes de agora del dicho Gregorio Garcia, otros veynte ducados que son por todos treynta y quatro ducados, de los quales dichos beynte ducados confeso el dicho Luis Zedeyra haverle dado carta de pago antes de ahora, la qual y esta, se entienda ser toda una carta de pago y de una mesma quantia que son ansi de la dicha carta de pago que antes de ahora le tenia dada y desta treynta e quatro ducados de los quales se dio por pago y entrego y al dicho Gregorio Garcia por libre e quito dellos y porque rescivo y entrega de presente no paresce renuncia las leys de la ynnumerata pecunia aver no visto contado ny rrecevido y las mas leys que en este caso ablan y se obligo con su persona e vienes muebles e rraizes avidos e por aver que los dichos treynta e quatro ducados no le sean mas pedidos ni demandados en tiempo alguno por el ny otra persona en su nombre e para lo mejor guardar e cumplir dio todo su poder cumplido a todas qualesquyera juezes e justicias seglares de los Reynos e senorios de su magestad a la jurisdiccion (f. 595 v.) *de las quales y de cada una dellas sse sometio con la dicha su persona e vienes e rrenuncio su propio fuero jurisdiccion domicilio y la ley sit convenerit para que las dichas justicias e cada una dellas ansi se lo agan cumplir e guardar bien como ssy fuesse sentencia definitiva pasada en cosa juzgada e por el consentida e no apelada e rrenuncio e aparto su fabor e ayuda todas las leys de su favor acerca dello otorgo hesta carta de pago en la manera que dicha es ante mi el escrivano e testigos y lo firmo de su nombre. Testigos a ello presentes Rodrigo Rodriguez e Juan Barela e Juan da Costa criados de my escrivano y doy fee conozco al otorgante. Paso ante mi, Juan Rodriguez Moiño.*

[Firmado: Luis Cedeira].

69

***Testamento de Diego Cedeira*.**

1582, julio, 7

AHUS. Fondo Hospital Real.
Testamentos. leg. 9. f. 175r-176v.

In dey nomine amen sepan quantos esta carta de nabda y testamento vieren como yo, Diego Cedeira platero estante en esta ciudad de Santiago, hijo que quede y finque de Jorge Cedeyra platero y de Maria Gimenez su mujer, defuntos, vecinos que heran de la villa de Ponferrada, que soy presente, primeramente mando mi anima a mi señor Jesucristo que la compro y redimió por su preciosa sangre en el árbol de la santa vera cruz por rredemir el linaje humano.

Yten mando que quando la voluntad de mi señor Jesucristo fuere servido de me llevar para si, que mis carnes pecadoras sean sepultadas en la parte y lugar que paresciere a mis tios Enrique Lopez y Luis Cedeyra.

(f. 175v) Yten mando que el dia de mi entierro si ubiere lugar y sin ver los días siguientes se diga por mi anima veynte missas, las diez u nueve rreçadas y una cantada y cinco dellas se digan en la capilla de las (animas) y las demás se digan en la capilla que paresciere a mis cumplidores y que por las dichas missas mis cumplidores paguen lo acostumbrado.

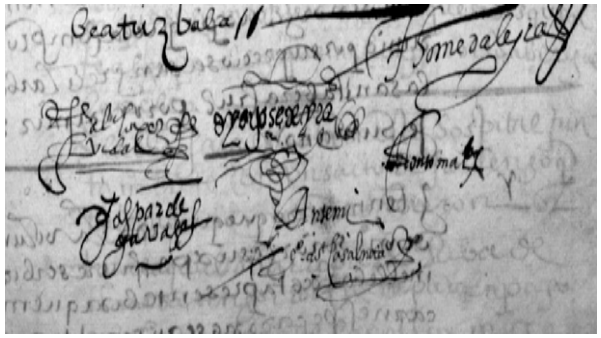
Yten mando a la santa cruzada redención de cautivos diez maravedíes y con esto lo aparto de mis bienes.

Yten digo que en mi poder de Manuel Guerra mi cuñado, sastre, vecino de Ponferrada, queda toda la herramienta de mi padre según esta por requento delante Sancho de Ulloa escribano ansi moldes como papeles y otras cosas pertenescientes al officio de platero, mando que toda esta dicha herramienta y papeles y moldes se vendan y el dinero que dixeren por todo ello se de a Beatriz Cedeyra my hermana para ayuda de su casamiento.

Yten digo que yo prometi a mi cuñado Manuel guerra cinquenta ducados para ayuda del casamiento con mi hermana Leonor Gimenez y de los bienes de mi padre y madre nos cupo a cada uno cient ducados y ansi mis cient ducados que me caben mando que el dicho Manuel Guerra lleve (f. 176r) los cinquenta y los otros cinquenta mando a mi hermana Beatriz Cedeyra para ayuda de su casamiento y se entiende que con la herramienta le an de hazer pago y cumplimiento de cinquenta ducados y esto sin embargo de su legitima que ella tiene.

Yten dexo por mis cumplidores y testamentarios desta mi manda y testamento y lo en esta contenido, a Enrique Lopez y a Luis Cedeyra mis tios para que por mis bienes y sin daño de los suyos cumplan este mi testamento y las mandas legatos en el contenidos, y después de cumplido y pagado en lo demás remanesciente dexo y nombro e ynstituyo por mi universal heredera en todos ellos a la dicha Beatriz Gimenez mi hermana para que los aya y lleve con la mi bendición y la de dios, ansi muebles como rraizes y otros qualesquiera bienes que a mi me pertenescieren y se allaren ser mios por mi padre y madre y esta doy por mi manda y testamento y ultima y postrimera voluntad y por aquella via y rremedio que de derecho aya lugar y reboco y anulo y doy por ninguno y de ningún valor y efeto otra qual- (f. 176v) quiera manda y testamento que antes deste aya echo y otorgado ansi por escrito como de palabra que quiero que no valga sino este que de presente ago y otorgo ante el presente escribano y testigos en cuyo registro lo firmo de mi nombre, que fue fecho y otorgado dentro del gran hospital rreal de señor Santiago, a siete días del mes de julio de mil e quinientos y ochenta y dos años, estando presentes por testigos Thome da Leyra estante en el dicho hospital, y Alonso Lopez Vidal, moço de botillería del dicho hospital, y Gaspar de Gabafa, moço de enfermería del dicho hospital, y Alonso Maldonado, e Francisco Martinez, estudiante vecino de Villanueva darousa, e yo notario doy fee que conozco al dicho otorgante y que estaba en juicio natural al tiempo que esta manda dio y otorgo. Paso ante mi, Gº de (Casal Mola).

[Firmado: Diego Cedeira, Alonso López Vidal, Gaspar de Gavafa, Thome da Leyra].



Detalle de firmas del testamento de Diego Cedeira.
AHUS. Fondo Hospital Real. Testamentos.
leg. 9. f. 176v.

70

Bautizo de Josephe.

1583, marzo, 30.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales, 2. Libro de bautizados del año 1583, f.5r.

En treinta de março de quinientos y ochenta y tres paresce se baptizo un hijo a Bastian Phelipe platero y de su mujer Isavel Rodriguez. Llamose Joseph. Fueron sus padrinos el doctor Pedro Garcia y Antonia Fernandez, mujer de Pedro de Luaces.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

71

Contrato de Enrique López por una cruz para San Vicenzo de Berres.

1583, septiembre, 2.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.087. f 200 r - 201 r.

En la ciudad de Santiago a dos dias del mes de septiembre de mill quinientos y ochenta e tres anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes Domingos de Prado vezino de la feligresia de San Vicenço de Berres mayordomo de la cofradia de San Silbestre ynclusa en la iglesia de la dicha cofradia de la una parte y Enrrique Lopez platero vezino de la dicha cibdad de la otra y se concordaron el uno con el otro sobre la hechura de una cruz de plata para la dicha cofradia en la manera seguiente, quel dicho Enrrique Lopez platero se obliga con su persona e bienes muebles raizes abidos e por aber de azer una cruz de plata para la dicha cofradya de San Silbestre de peso de hasta nuebe marcos la qual ha de ser muy bien labrada y de rromanos con su Cristo de plata y en la trasera de la cruz una ymagen de Nuestra Senora e quatro hebangelistas y su mançana labrada con su bola redonda en el pie a contento de Juan Diaz mercader la qual ha de dar hecha y acabada el dia de Todos Santos que biene deste presente ano de ochenta e tres sin dilacion alguna y el dicho Domingos de Prado se obligo con su persona e bienes muebles raizes abidos e por aber de dar pagar al dicho Enrrique Lopez por la hechura de cada marco de la dicha cruz biente y cinco reales de mas del peso de la plata e para en pago (f. 200 v.) *de la dicha plata y hechura luego le dyo e pago de contado al dicho Hernrrique Lopez veynte ducados en reales de contado de la paga dellos yo escrivano doi fe que el dicho Enrrique Lopez los llebo en su poder en my presencia e de los testigos desta carta y otros beynte ducados se los tiene de pagar en esta ciudad para dia de San Miguel de septiembre deste presente mes y ano, en esta dicha cibdad a su riesgo y bentura y lo mas restante a cumplimiento del peso y hechura segun dicho hes se lo pagara el dia que le entregare la dicha cruz llanamente y para lo cumplir entrambas partes dieron y torgaron todo su poder cumplido a las justicias seglares de los reynos y senorios de su magestad a cuya jurisdiccin se sometieron con las dichas sus personas e bienes e renunciaron su fuero jurisdicion e domicylio y la ley de sit conbenerid e para que las dichas justicias e cada una dellas ansi se lo agan cumplir pagar guardar y aber por fyrme bien y a tan cumplidamente como si esta carta y lo en ella contenido fuese sentencia definitiva dada por* (f.

201 r.) *su juez competente, pasada en cosa juzgada, por ellos consentida y no apelada, cerca de lo qual renunciaron a todas las mas leys de su fabor a todas en general y en especial la ley e derecho que dize que general renunciacion de leys fecha no vala y dello otorgaron esta hescritura en la manera dicha y el dicho Henrrique Lopez lo fyrmo y a ruego del dicho Domingos de Prado lo firmo Pedro Peon retor de la dicha feligresia de Berres. Testigos a ello presentes el sobredicho e Juan Diaz mercader y Bartolome de Taboada platero vecinos desta ciudad e yo escrivano doy fe conosco a los dichos otorgantes. Passo ante mi, Juan Rodríguez, escrivano.*
[Firmado: Enrique López y Pedro Peón, clérigo].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

72

Contrato y obligación de Duarte Cedeira el viejo y Gonzalo de Rabinade y consortes.

1584, enero, 6.

A.H.P.Po.Protocolos notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 11 r – 12 v.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 105.

En la villa de Vigo, a seis dias del mes de henero de mill e quinientos y ochenta e cuatro anos, en presencia demi escrivano e testigos de yuso escriptos parescio presente por de la una Gonçalo de Rabinade y Lorenço de Bouço y Juan Rodriguez labradores vezinos de la feligresia de Santiago de Olibera, que es jurisdiccion del Reverendisimo obispo de Tui y de la otra Duarte Çedera platero vezino de la dicha villa de Vigo e dixeron las dichas partes que se concertaban e concertaron en que el dicho Duarte Çedera abia de azer a los sobre dichos una cruz de plata para la yglesia de la dicha feligresia de Santiago de Olibera, la qual les abia de azer de peso de cinco marcos mas o menos un ducado y abia de ser de la echura y labores e ymagenes como una que agora esta acabando y les mostro a los sobredichos en presencia de mi escrivano e testigos de que yo escrivano doy ffee que vi e oy era para la yglesia de la feligresia de San Salbador de Torneiros, que es de una mansana redonda con su ymagen de Cristo y sus labores de hescenas de hevangelistas y con la ymagen de Santiago y sus labores y romanos conforme a la dicha cruz, y el dicho Duarte Çedera quedo y se obligo les azer la dicha cruz de la manera susodicha y darsela hecha y acabada y del dicho peso para dia de Pascoa de Santi Spiritu primera que biene deste presente ano de quinientos y ochenta e quatro anos y quedo que no se la dando echa e acabada de la manera susodicha que los sobredichos procediesen a (f. 11 v.) *su costa e mension mandar azer a dicha cruz a otro platero. E por todo aquello que de mas de lo que con el se conciertan les llebasen y por lo que agora para ello le daban como por lo mas que le diesen podiesen en el y en sus bienes pedir execucion y que se desaga de todo ello pago porque el dende luego para entonzes que no diese echa e acabada la dicha cruz de la manera susodicha se daba e dio por condenado para por ello poder ser preso y sus bienes executados bendidos e rrematados y para ello dixo obligaba y obligo a su persona e bienes muebles e raizes abidos e por aber y los dichos Gonçalo de Rabinade y Lorenço de Bouço e Juan Rodriguez dixeron que por razon del dicho Duarte Çedera les va azer la dicha cruz de la manera e peso susodichos le abian de dar e pagar todo el dicho peso que ella pesase y demas dello quatro reales para la madera de la dicha cruz, e*

por razon de la echura y trabaxo le abian de dar e pagar onze ducados en dineros de contado y mas dos gallinas lo qual todo que dicho hes dixeron le abian de dar e pagar darian e pagarian hen esta manera, diez ducados agora en presencia de mi escrivano e testigos en dineros de contado que los sumaron e montaron, de cuya paga e rrescibo yo escrivano doy fee bi se hizo e mi presencia e de los testigos desta carta, e que el dicho Duarte Çedera los conto y llebo en su mano e poder y que para dia de Pascoa de Flores primera que biene deste presente ano de mill e quinientos y ochenta e quatro anos diez e seis ducados en dineros de contado y todo lo mas restante que se montase en la dicha cruz en el pesso della y hechura y quatro reales de la madera e dos gallinas se lo abian de dar e pagar todo ello en el dicho dia de Pascoa de Santo Spiritus en que se les entregase e rrescibiesen (f. 12 r.) *la dicha cruz, todos juntos y en una sola paga para lo ansi cumpliren e pagaren todos tres que se obligaban y obligaron con sus personas e bienes muebles e raizes abidos e por aber todos tres de mancomun e a boz de uno e cada uno dellos ynsolidum por si e por el todo rrenunciando como rrenunciaron a las leis de duobus res debendit y la autentica presente honquita de fidejusribus y la mancomunidad y el beneficio de la dibision y excursion del prencipal y las mas leis de la mancomunidad de todo lo susodicho ansi cumpliremos e pagaremos. Y entrambas partes cada una dellas por lo que le toca e atane ansi cumpliren e pagaren dixeron que daban y otorgaban todo su poder cumplido a todos e qualesquiera juezes e justicias seglares de los reinos e senorios de su magestad o ante quien esta carta paresciere e della fuere pedido cumplimiento de quenta para que por prision desus cuerpos execucion benta e rremate de sus bienes guardandose la dicha mancomunidad se lo agan ansi cumplir e pagar bien ansi e tan cumplidamente como si hesta carta e lo en ella contenido fuese sentencia de fe dada por juez competente e por ellos consentida e pasada en cosa juzgada e della no ubiese lugar a peticion ni suplica ni otra renuncia alguna, renunciando como rrenunciaron las leis de su fabor y la lei sit combenerit y la lei general que dize que general rrenunciacion dellos fecha non bala en ffee e juramento de lo qual todos quatro otorgaron la presente escriptura de contrato y*

obligacion en la manera que dicha es ante mi escrivano publico e testigos en cuyo registro que fue e passo lugar dia mes e ano susodichos el dicho Duarte Çedera lo firmo de su nombre e porque los demas dixeron todos tres no sabian firmar rogaron a Tome Gonzalez, hijo de Blas Gonçalez cantero (f. 12 v.) *que estaba presente que firmase por ellos de su nombre estando presentes por testigos el sobredicho e Gregorio Françes racionero y Lorenço do Monte trabaxador vezinos de la dicha villa de Vigo y Martin Barreiro labrador vecino de la feligresia de San Pedro de Sardoma e yo escrivano doy fee conozco al dicho Duarte Çedera otorgante e porque no conoscia a los mas otorgantes rescibi juramento en forma de los susodichos Gregorio Françes y Lorenço do Monte e Martin Barreiro que juraron en forma conoscerlos y ser los mesmos aqui nombrados. Paso ante mi, Juan Davila, escrivano.*

[Firmado: Duarte Cedeira el viejo y a ruego de los otorgantes y como testigo Tome Gonçales].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

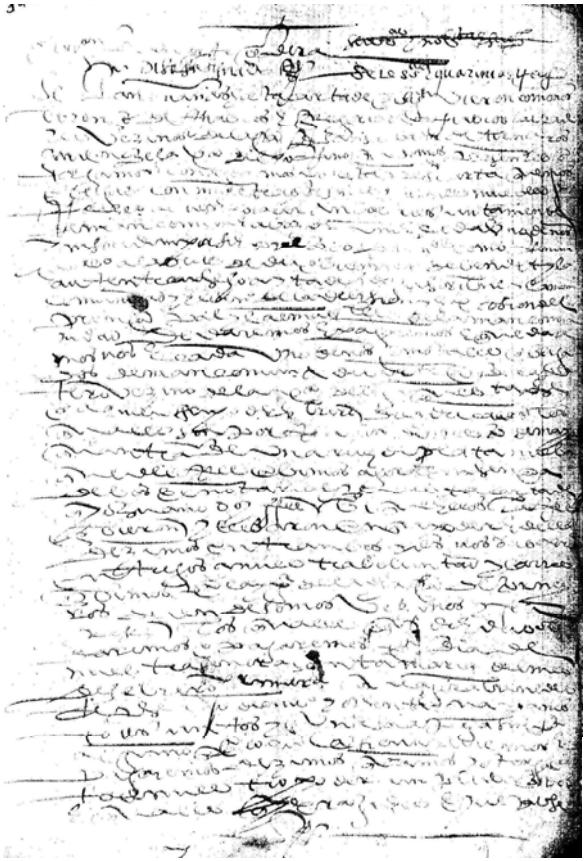
73

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron los vecinos de San Salvador de Torneiros.

1584, enero, 21.

A.H.P.Po. Protocolo Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 743 r – 743 v.

Sepan quantos hesta carta de obligacion vieren como nos Lorenço de Rial Ces e Gregorio de Rial Ces labradores vezinos de la feligresia de San Salbador de Torneyros jurisdiccion de la villa del Porrino que somos presentes otorgamos conoscemos por esta presente carta que nos obligamos con nuestras personas y bienes muebles e raizes abidos e por aber ambos a dos juntamente de mancomun e a boz de uno e cada uno de nos, ynsolidum por el todo, renunciando como renunciamos a las leis de duobus rrex debendit y la autentica presente hoc yta de fidejusoribus y la mancomunidad y el beneficio de la debision y excursion del prencipal y las mas leis de la mancomunidad de daremos e pagaremos e que daremos nos e cada uno de nos como tales obligados de mancomun a Duarte Çedera platero vezino de la villa de Vigo questa presente, o a quien de su poder hubiere, diez ducados, lo quales son por razon de rresto de mayor quantia de plata nueba que del rescibimos agora en presencia de bos el notario e testigos desta carta de que yo escrivano doy ffee bi que ellos la rescibieron y llebaron en su poder e dello dezimos entrambos ambos nos damos por entregos a nuestra boluntad y la rrescibimos para la yglesia de la dicha feligresia de Torneyros de donde somos vezinos y feligreses, los quales dichos diez ducados daremos e pagaremos para dia de nuestra senora Santa Maria del mes de hebrero primero que agora biene deste presente ano de quinientos y ochenta e quatro anos, todos juntos y en una sola paga sin pleito alguno para lo qual ansi cumpliremos e pagaremos dezimos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido a todos e qualesquiera juezes e justicias se- (f. 743 v.) *glares de los Reinos e senorios de su magestad ente quien hesta carta paresciere y della fuere pedido cumplimiento de justicia para que por prisyon de nuestros cuerpos execucion benta e remate de nuestros bienes demos e cada uno de nos como tales obligados de mancomun nos agan cumplir e pagar el prencipal e costas sin que falte ny mengue cosa alguna bien ansi e tan cumplidamente como si hesta carta e lo en ella contenido fuese sentencia definitiva dada por juez competente y por nos consentida e pasada en autoridad de cosa juzgada e della no ubiese lugar a peticion ni suplica ni otra renuncia alguna renunciando como renunciamos con nuestro*



Obligación de los vecinos de San Salvador de Torneiros con Duarte Cedeira el viejo. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

propio fuero jurisdiccion e domicilio e a todas las mas leis fueros derechos de nuestro fabor y la lei sit combenerit y la lei general que dize que general renunciacion de leis ffecha non bala en juramento de lo qual otogamos la presente obligacion ante presente escrivano publico e testigos en cuyo rregistro que fue e passo en la villa de Vigo a beynte e un dias del mes de henero de mill e quinientos y ochenta e quatro anos, estando presentes por testigos Pascoal Falcon Sirguero y Benyto da Pena e Juan da Pena mareantes vezinos de la dicha villa de Vigo e por que los otorgantes a quien yo escrivano doy fee conozco dixeron que no sabian firmar, a su ruego lo firmo el dicho Pascoal Falcon en el rregistro de my escrivano. Passo ante mi, Juan Davila escrivano.

[Firmado: Pascoal Falcon].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

74

Contrato de Bernal Madera y Enrique López por unas andas para el Monasterio de San Martiño de Santiago.

1584, febrero, 27.

A.C.S. Varia. Tomo I. Doc. nº 55. f. 246 r – 247 r.

Dentro del Monasterio de San Martin el Real de la ciudad de Santiago, a veinte y siete dias del mes de hebrero de myll e quinientos y ochenta e quatro anos, delante de my escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte el ilustre e muy reverendo don Fray Gaspar Vaca, abad del dicho monasterio y anexos y de la otra Bernal Madera y Enrique Lopez, plateros vezinos de la dicha ciudad y se concordaron sobre la obra de la plata adelante declarada en la manera seguiente, que los dichos Bernal Madera y Enrrique Lopez an de azer unas andas de plata de pesso de [doscientos] ducados dos marcos mas o menos las quales an de dar echas y acavadas para el dia de Corpus Cristi primero que viene deste presente ano de la suerte e manera que esta traçada y debuzada y conforme a la madera que se les a de dar labrada para hello y an de ser muy bien echas y recercadas todas al usso nuebo y no las dando acavadas para el dicho dia de Corpus Cristi que por la echura dellas no se les pague cossa alguna y si Dios le diere alguna enfermedad sin embargo tienen de dar la dicha obra echa al dicho tiempo e dia arriva declarado y demas desto es condicion que la echura la an de ver y tasar los oficiales de plateros que entiendan de la dicha obra con que no passe de tres ducados y medio el marco de echura y lo que fuere tasado (f. 246 v.) *su paternydad el dicho padre abad lo an de pagar a los sobredichos luego y al dicho dia que tubieren acavada la dicha obra, y eld ho senor padre abad a de dar la plata que fuere nescesaria para la dicha obra (...)* (f. 247 r.) *Y cerca de lo qual renunciaron todas leys en su favor e otorgaron dello esta escriptura de contrato ante mi escrivano e testigos y lo firmaron de sus nombres, hestando presentes por testigos Francisco de Prado criado de Juan Rodriguez de Moyno escrivano e Francisco Vazquez e Cristobal Ossorio ymaginario criados del dicho monasterio, e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, [---].*

[Firmado: Bernal Madera, Enrique López y el abad Gaspar Vaca].

75

Contrato de Sebastián Felipe I por una cruz para San Xusto de Toxosoutos.

1584, marzo, 15.

A.C.S. Varia. Tomo I. Doc. nº 49. f. 228 r -229 r.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 171.

En la ciudad de Santiago a quinze dias del mes de março de myll e quinientos y ochenta e quatro anos, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes Frai Hestevan de Aguilar prior del monasterio de San Justo de Tojosoutos de la una parte y Bastian Felipe platero vecino de esta ciudad de la otra, y se concertaron en quel dicho Bastian Felipe se obligo con su persona e todos sus bienes de azer una cruz de plata para el dicho monasterio de pesso de diez marcos poco mas o menos y conforme a la traça y moldura que dixeron tenian firmadas de sus nombres y queda en poder del dicho Bastian Felipe, y para en pago de la dicha cruz peso y echura se obligo con su persona e vienes y del dicho priorato de dar e pagar al dicho Bastian Felipe cinquenta ducados dende oy en quinze dias puestos en esta ciudad en su poder e manos y los mas que pesare la dicha cruz y montare la echura a rrazon de cada marco de tres ducados e medio, lo qual le pagara lo mas restante acabada de azer la dicha cruz la qual el dicho Batian Felipe se obliga segun dicho hes (f. 228 v.) *de la dar fecha e acabada en todo el mes de mayo que biene deste presente ano de ochenta y quatro, llanamente e para lo conplir todas partes cada una dellas por lo que les toca y de suso se obligaron y otorgaron todo su poder complido a todas las justicias de los Reinos y senorios de su magestad cada uno dellos a las de su fuero y jurisdicion a cuya jurisdicion se sometieron e renunciaron su propio fuero jurisdicion e domicilio y la ley sid convenerid para que las dichas justicias e cada una dellas ansi se lo agan conplir e pagar como sentencia definitiva de su juez competente e pasada en cosa juzgada cerca de lo qual renunciaron a todas las leys e derechos en su fabor en general y en especial la ley e derecho que dice que general renunciacion de leys no vala en testimonio de lo qual otorgaron dello la presente escriptura de contrato como en ella se contiene, ante mi escrivano e testigos y lo firmaron de sus nombres estando presentes por testigos el senor racionero Gines de la Cava e Myguel Marino e Francisco de Porquedo, hestantes en (*f. 229 r.) *la dicha ciudad e yo escrivano doy fe conozco a los otorgantes y la dicha cruz a de tener cinco quartas de bara de medir de alto*

con el pie y canon y su proporcion en los braços conforme al alto. Testigos los mismos. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.
[Firmado: Fray Esteban de Aguilar y Bastian Felipe].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

76

Escritura y obligación entre Duarte Cedeira el viejo y los vecinos de San Roman de Saxamonde.

1584, abril, 7.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 779 r – 780 v.

En la villa de Vigo a siete dias del mes de abrill de mill y quinientos y ochenta e quatro anos, en presencia de my escrivano publico e testigos de yuso escriptos parescieron presentes Duarte Çedera platero vezino de la dicha villa de Vigo e Gonçalo Albarez y Gonçalo Jorge e Pedro Cerexo de Amohedo, todos tres labradores vezinos del coto de Sajamonde e dixeron las dichas partes que se concertaban e concertaron la una con la otra en que el dicho Duarte Çedera platero abia de azer a los sobredichos una cruz + de plata para la yglesia de San Roman del dicho coto de Sajamonde la qual abia de ser de hechura a lo rromano muy bien echa con sus Ebangelistas y romanos labrados y en la delanter un Cristo y en las espaldas la ymagen de nuestra senora y al pie la ymagen de senor san Roman la qual abia de ser de peso de seis marcos de plata poco mas o menos la qual le abia de dar echa y acabada para en prencipio del mes de deziembre primero que biene deste presente ano de ochenta y quatro anos y por razon de la hechura y trabaxo de la hazer de mas de los dichos Gonçalo Albarez y Gonçalo Jorge e Pedro Cerexo le daren y pagaren todo aquello quella pesase de plata dixeron le abian de dar e pagar a respeto cada marco de beinte e seis reales y lo que ansi sumase e montase en la dicha echura y peso de la dicha cruz dixeron los sobredichos lo darian e pagarian al dicho Duarte Çedera en esta manera, pagado todo ello en tres tercios. El primero tercio para dia de San Miguel del mes de setiembre y el segundo tercio para dia de Santo Andres del mes de nobiembre primeros benideros deste dicho ano de ochenta e quatro anos y el postrero tercio para dende el dia que el dicho Duarte Çedera platero les entregase la dicha cruz + en (f. 779 v.) *dos meses primeros siguientes y desta manera dixeron entrambas las dichas partes se concertaban e concertaron e quedo el dicho Duarte Çedera que si al dicho termino no diese echa y acabada la dicha cruz + a los sobredichos que ellos la podiesen mandar azer a su propia costa e mension en qualquiera parte que a ellos bien bisto le hestobiese y por aquello que por la azer mas les llebasen podiesen pedir en el execucion y en sus bienes, y ansi dixeron los dichos Gonçalo Jorge e Gonçalo Albarez e Pedro Cerexo de Amohedo que darian e pagarian al dicho Duarte Çedera o a quyen en su poder e derecho ubiese lo que ansi*

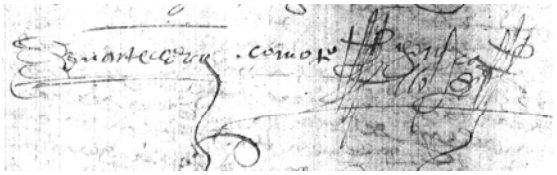


Escritura de Duarte Cedeira el viejo y los vecinos de San Román de Saxamonde. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

montase en el peso y hechura de la dicha cruz + a los dichos terminos y plazos y que de mas dello pagarian el balor de lo que costase la madera de la dicha cruz + E si acaso ellos no beniesen a buscar la dicha cruz al dicho termino que el dicho Duarte Çedera platero la pudiese azer pesar por delante un escrivano publico y por aquello quella pesase y se montase en la dicha echura al dicho respeto le mandase por ello executar a los dichos termynos y plazos y entrambas partes cada una respetiba por lo que le toca e atane obligaron a su persona e bienes muebles e raizes abidos e por aber y los dichos Gonçalo Albarez e Gonçalo Jorge e Pedro Cerexo todos tres juntamente de mancomun e a boz de uno e cada uno dellos ynsolidum (f. 680 r.) *por si e por el todo renunciando como renunciaron a las leis de duobus rrex debendit y la autentica presente hoc yta de fidejusoribus y la mancomunidad y el beneficio de la debision y excursion del prencipal e las mas leis de la mancomunidad segun e como en ellas se contiene de cumpliren e pagaren ellos e cada uno dellos como tales obligados de mancomun lo de suso por ellos prometido y obligado y para entrambas partes lo mejor cumpliren e pagaren dixeron que daban e dieron todo su poder cumplido a todos e qualesquiera juezes e justicias seglares de los reinos y senorios de su magestad ante quyen esta carta paresciere y della fuere pedido cumplimiento de justicia para que por prisyon de sus cuerpos execucion benta e remate de sus bienes e guardandose la dicha mancomunidad se lo agan ansi cumplir y pagar sin que falte ny mengue cosa alguna bien ansi y a tan cumplidamente como si esta carta e lo en ella contenido fuese sentencia defenitiba dada por juez competente e por ellos consentida e pasada en cosa juzgada e della no ubiese lugar a peticion ny sumplica ni otro renuncio alguno, renunciando como renunciaron a su propio fuero jurisdiccion e domicilio e a todas las mas leis de su fabor y la lei sit combenerit y la lei general que dize que general renunciacion de leis fecha non bala en testimonio de lo qual todos tres otorgaron la presente escriptura y obligacion en la manera que dicha es ante mi escrivano e testigos de yuso escriptos en cuyo rregistro* (f. 680 v.) *el dicho Duarte Çedera lo firmo de su nombre e porque los demas todos tres no sabian firmar rogaron a Gonçalo Diaz platero vezino de*

la dicha villa de Vigo que estaba presente firmase por ellos de su nombre estando presentes por testigos el sobredicho e Juan Suares tonelero vezinos de la dicha villa de Vigo e Domyngos Cerquero labrador vezino de la feligresia de San Estevo de Negros e yo escrivano doy ffee que conozco a los dichos otorgantes. Passo ante mi, Juan Davila.

[Firmado: Duarte Cedeira el viejo y, como testigo, Gonçalo Diaz].



Contrato de Duarte Cedeira el viejo. Detalle de las firmas. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

77

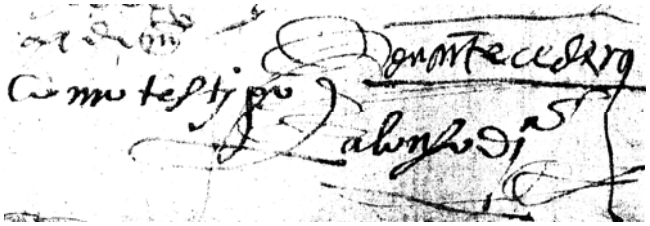
Poder que dieron Duarte Cedeira el viejo y su mujer Felipa Cardosa al bachiller Felipe.

1584, mayo, 27.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f 313 r – 316 r.

*Sepan quantos esta carta de poder y obligacion vieren como nos Duarte Cedera y Felipa Cardosa, marido e mujer, vecinos de la villa de Vigo que somos presentes con licencia poder e facultad que primero e ante todas cossas yo la dicha Felipa Cardosa pido e demando a bos el dicho mi marido para juntamente con bos hazer y otorgar la presente carta de poder y obligacion y obligarme en ella e jurarla e yo el dicho Duarte Cedeira digo que doy concedo e otorgo la dicha licenza poder e facultad a bos la dicha mi mujer para el hefeto que (*f. 313 v.) *me la pedis y en esta carta sera contenido e yo la sobredicha ansi la acepto y rescibo de que yo el dicho escrivano doy ffee por entre entrambos los dos marido e mujer otorgamos e conoscemos por esta presente carta que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido segun que nos lo abemos y tenemos e de derecho lo podemos dar y otorgar con libre e general admynystracion al bachiller Bartolome Felipe vezino e abogado en esta villa de Vigo y a Sebastian Felipe platero vezino de la ciudad de Santiago hermanos de mi la dicha Felipe Cardosa ausentes como si fuesen presentes y a cada uno e qualquiera dellos ynsolidum hespecial y hespresamente ~~que~~ para que por nos y en nuestro nombre puedan prometer y prometan en dote e casamyento de nuestros propios vienes a Antonio Mendez vezino de la villa de Pontevedra casandose e por palabras de presente con Blanca Cardosa nuestra hija legitima seyscientos ducados o aquello que bien les paresciere y a los terminos y plazos que se concertaren y en razon dello hazer e otorgar la hescriptura de contrato de dote y obligacion que hellos quisieren y bien bisto les fuere porque nos dende agora le avemos por dados y prometidos y dotados todo aquello que los dichos nuestros hermanos y cada uno dellos le prometieren y dotaren y por hecha e otor-* (f. 314 r.) *gada la hescriptura de carta de dote e obligacion que en razon dello en nuestro nombre hizieren e otorgaren, la qual nos cumpliremos, guardaremos, e pagaremos, segun e de la manera que en ella se contuviere y pagaremos lo que ansi por hellos fuere dotado y prometido al dicho Antonio Mendez en dote con la dicha nuestra hija a los termynos y plazos en ella contenidos e declarados casandose el con la dicha nuestra hija todo hello vien ansi e tan cumplidamente como sy la dicha carta y contrato de dote y*

obligacion aqui fuera ynserta y por nos vista e leyda y otorgada la qual los dichos nuestros procuradores puedan hazer con todas las fuerças vinculos y sumysiones e renunciaciones de nuestro fuero e jurisdiccion domecilio y obligacion de nuestras personas y bienes que le fuere pedido que nos ansi la damos por hecha e otorgada y para que la cumpliramos y guardaremos y pagaremos segun e como en ella se contuviere y que contra hella ny contra heste dicho poder en cuya virtud hella se ha de azer y otorgar ni contra cossa alguna ny parte della no hiremos ni pasaremos en manera ny en tiempo alguno de que nos obligamos con nuestras personas e vienes muebles e raizes avidos e por aver entrambos dos marido e mujer juntamente de mancomun e (f. 314 v.) *a boz de uno y cada uno de nos ynsolidum por si y por el todo rrenunciando como renunciamos a las leys de duobus rex debendit y la autentica presente oquita de fidejusoribus y la hepistola del divo Adriano y leys de mancomunydad , y el beneficio de la dibision y hexcursion del prencipal y las mas leys de la mancomunydad segun e como en ellas se contiene y de que nos e cada uno de nos como tal obligamos de mancomun guardaremos e cumpliremos todo lo de susodicho e declarado, sin que en ello ny en parte dello pongamos embargo ny empedimiento alguno e para que mejor lo cumpliramos e guardaremos dezimos que damos otorgamos todo nuestro poder cumplido a todos y qualesquiera juezes e justicias seglares de los reinos y senorios de su magestad ante quien esta carta paresciere e della fuere pedido cumplimiento de justicia a cuya jurisdiccion nos sometemos con las dichas nuestras personas e bienes renunciando como renunciamos nuestro propio fuero, prebilegio, jurisdiccion y domecilio y la ley sit combenerit para que las dichas justicias e cada una dellas por la bia e remedio que* (f. 315 r.) *mas executiº y sumario sea y por prision de nuestros cuerpos benta e remate de nuestros vienes de nos e cada uno de nos como tales obligados de mancomun como nos los hagan cumplir, pagar, e guardar todo lo de suso dicho e declarado y lo contenido e declarado en la dicha escriptura y obligacion de dote que ansi en birtud deste poder fuere hecho y otorgado por los dichos nuestros procuradores e cada uno dellos syn que dello ny de cossa alguna ny parte dello falte ny mengue*



Poder de Duarte Cedeira el viejo y Felipa Cardosa. Detalle de las firmas. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

cossa alguna bien ansi e tan cumplidamente como si hesta carta y lo en ella contenido y lo contenido en la dicha hescriptura y obligacion de dote fuese sentencia definitiva de juez competente a nuestro pedimento e consentimiento por nos consentida e no apelada cerca de lo qual renunciamos las leys de nuestro favor en general y en especial renunciamos la ley e derecho que dize que general renunciacion fecha de ley que hombre haga no bala y ademas dello yo la dicha Felipa Cardoso por quanto soy mujer casada renuncio a la ley de mi fabor e de my dote en aras e a las leys de los emperadores Justinyano Beliano Senatus consulto, leis de Toro y partidas y segundas nupcias y las nuebas constituciones y las mas leis que son y ablan en fabor e ayuda de las mujeres segun e como en ella se contiene por (f. 315 v.) *quanto dellasy de su hefeto fui abisada por el presente escrivano desta carta y por mayor seguridad, firmeza y validada y corroboracion de todo lo que dicho hes y en esta carta se contiene y se contuviere en la dicha carta de contrato de dote y casamiento e obligacion juro a Dios nuestro senor y a una senal de cruz a tal como esta + en que pongo my mano derecha en mano de bos el presente escrivano e a las palabras de los Santos Quatro Evangelios doquiera que mas largamente son hescriptos que pasa en verdad todo lo contenido en esta carta y que fui avisada de todo mi derecho* (...) (f. 316 r.) *En fee e testimonio de lo qual otorgamos dello entrambos los dos marido e mujer la presente carta de poder y obligacion en la manera que dicha hes por ante el presente escrivano publico e testigos en cuyo registro yo el dicho Duarte Çedeira lo firmo de mi nombre y porque yo la dicha Felipa Cardosa no se firmar, ruego a Alonso Diaz platero vezino desta villa de Vigo que esta presente lo firme por mi de su nombre que fue e paso en la villa de Vigo a veynte e siete dias del mes de mayo de mill e quinientos e ochenta e quatro anos testigos presentes el dicho que firmo e Juan Dotero cantero e Lorenço Correa su criado vecinos de la dicha villa de Vigo, e yo escrivano doy ffee conozco a los dichos otorgantes. Paso ante mi, Juan Davila.*

[Firmado: Duarte Cedeira el viejo y, como testigo, Alonso Díaz].

78

Dote de Antonio Méndez hijo de Benito Fernández contra Duarte Cedeira, Phelipe López y Bastian Phelipe.

1584, mayo, 28.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Gaspar Cabral. núm. 896/2. f. 260 r – 261 v.

*Sepan quantos esta carta y contrato de dote y obligacion vieren como yo el bachiller Phelipe vecino de la villa de Vigo que soy presente que hago por mi y en nombre de Duarte Cedeira y Phelipa Cardosa su mujer vecinos de la villa de Vigo y Sebastian Phelipe vecino de la ciudad de Santiago y en virtud de los poderes que dellos tengo que el uno dellos que otorgaron los dichos Duarte Cedeira y su mujer en fecha en la villa de Vigo a beynte y siete dias deste mes y ano y sinado de Juan Davila Cabral escrivano de su magestad y del numero de la dicha villa de Vigo y el otro la fecha del en la ciudad de Santiago el dia mes y ano dichos segun esta sinado de Juan Rodriguez de Moyno escrivano del numero de la ciudad de Santiago a que me rrefiero e digo que por quanto esta tratado y concertado entre los dichos Duarte Cedeira y su mujer e Benyto Fernandez mercader vecino desta villa de Pontevedra que esta presente que despues de echas las amonestaciones de la Santa Madre Yglesia se ayan de casar y casen Antonio Mendez hijo del dicho Benyto Fernandez con Blanca Cardosa hija de los dichos Duarte Cedeira y su mujer por palabras de presente que hagan verdadero matrimonyo y para que entre ellos mejor se puedan sustentar las cargas del matrimonio, otorgo por esta carta que me obligo con mi persona y bienes e a las personas y bienes de los dichos Bastian Phelipe, Duarte Cedeira y su mujer juntamente (*f.260 v.) *a mi e a ellos de mancomun y a boz de uno y cada uno dellos ynsolidum por si y por el todo rrenunciando como rrenuncio las leis de duobus rrex debendid y la autentica presente yocyta de fidejusoribus y la mancomunydad y la escusion del uno del otro y las mas de mi favor y de las dichas mis partes de dar y pagar y que dare y pagare al dicho Antonio Mendez o a quien para ello su poder tuviere en dote con la dicha Blanca Cardosa surtiendo efeto entre ellos el dicho casamiento lo siguiente: Primeramente la bendicion de Dios y la de los dichos sus padres y mas seiscientos ducados, once rreales por ducado, en esta manera, los ciento de axuares y quatrocientos en rreales al tiempo que los sobredichos Antonio Mendez y Blanca Cardosa*

*tomaren su casa que ha de ser el dia de San Miguel de septiembre primero que viene deste presente ano y los otros ducados rrestantes dende el dicho dia de San Miguel de septiembre primero que viene en un ano cumplido todo ello puesto y pago en la dicha villa de Vigo llanamente y sin para ello ser mas requeridos en otra qualesquyera parte y lugar que no sean pedidos y demandados so pena de les pagar las costas, danos, yntereses y menoscabos que en rrazon (*f. 261 r.) *dello se le rrecrecieren y para el cumplimiento paga y execucion de lo que dicho es doy e otorgo todo my poder cumplido y de las dichas mys partesa qualesqyera juezes e justicias seglares de los Reynos e senorios de su magestad ante quyen esta carta paresciere y para que por todo rigor de justicia ansi nos lo hagan cumplir y pagar con mas todas las costas danos yntereses y menoscabos que en rrazon dello se les recrecieren todo ello bien y tan cumplidamente como si esta carta y lo en ella contenido fuese sentencia definytiba dada por juez competente por nos consentida y pasada por cosa juzgada a la jurisdiccion de las quales dichas justicias e de casa una dellas me someto y a las dichas mys partes con nuestras personas y bienes y renunciando nuestro propio fuero jurisdiccion y domicylio y la lei sit conbenerit y las mas leis a nuestro fabor y la lei e derecho que dice que general renunciacion fecha de leys no vala y en nombre de la dicha Phelipa Cardosa mujer del dicho Duarte Cedeira renuncio las leys de los emperadores Justiniano y Veliano leys de Toro partidas y costituciones y las mas que son y ablan en favor de las mujeres en firmeça de la qual otorgue dello esta carta en la manera dicha ante el notario publico y testigos ynfraescriptos y por mayor firmeça lo firmo de my nombre. E yo el dicho Benyto Fernandez en nombre del dicho Antonio Fernandez my hijo y para el y la dicha Blanca Cardosa su mujer (*f. 261 v.) *ansi acepto esta carta y lo en ella contenido que fue fecha y otorgada en la dicha villa de Pontevedra a beynte y ocho dias del mes de mayo de myll e quinientos y ochenta y quatro anos, estando a ello presentes por testigos el licenciado Vitoria y el Bachiller Enrrique Pereira y Martin Fernandez carpintero y Manuel de Pina boticario y Manuel Enrriquez, vecinos de la dicha villa de Pontevedra, e yo el notario ynfraescripto doy fee que*

conozco al dicho Bachiller Phelipe otorgante. E yo el dicho Benyto Fernandez de mas de lo que esta dicho en nombre del dicho mi hijo me obligo con mi persona y bienes que el se desposara con la dicha Blanca Cardosa luego que sean echas las amonestaciones en la Santa Madre Yglesia y cumplira lo mas que esta contratado y concertado y lo firmo aqui de my nombre. Testigos presentes los sobredichos e yo notario conozco al dicho Benyto Fernandez. Passo e otorgose por ante mi, Gaspar Cabral.

[Firmado: El licenciado Victoria, el bachiller Felipe y Benito Fernández].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

79

Carta de poder de Duarte Cedeira el viejo.

1584, junio, 23.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 581 r – 581 v.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Duarte Cedeira platero vecino de la villa de Vigo que soy presente otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo my poder cumplido en forma segun lo he e tengo y de derecho lo puedo dar e otorgar con libre e general admynystracion a Sebastian Felipe mi cunado y a Jorge Cedeira mi hijo y a Enrrique Lopez mi hermano y a Luys Cedeira ansimysmo mi hermano y Alonso de Casquiso my criado e a Juan Rodriguez de Tasende, Benyto de Castroverde, Juan Garcia de Seares procurador en la audiencia arçobispal de Santiago y a cada uno dellos ynsolidum hespecial y hespresamente para que por mi y en mi nombre e como yo mysmo representando mi propia persona puedan pedir y demandar y en su mano y poder aver y cobrar de Fernando Colmero residiente en el gran Hospital Real de Santiago veynte ducados que me debe de resto de mayor quantia de una obligacion que por ello me hizo e de lo que rescivieren puedan dar e den carta o cartas de pago rescivir findequito en forma las quales balgan y sean tantas bastantes e firmes como si yo mysmo las diese y otorgase y a hellas presente fuese y para que sobre la cobrança e recaudança de los dichos veynte ducados puedan parescer en juicio e presentar la dicha obligacion e jurar la hescritura verdadera y en bertud della pedir exº y hazer lo mas que yo aria presente syendo. E generalmente para en todos mys pleitos causas e negocios civile e creminales mobidos e por mober ansi en demandado como en defendiendo e para que por my y en mi nombre podays parescer y pasescays ante su magestad ante los senores del muy alto consejo presidente y oydores de su rreal audiencya e chancilleria de Valladolid y ante los senores regentes y oydores deste rreyno de Galicia y ante otros qualesquiera fuesen e justicias ansi eclesiaticas como seglares y ante ellos y cada uno dellos podays poner y pongays todas e qualesquiera demandas querellas pedimentos y ganar todas e qualesquiera cartas y probisiones presentar testigos e escripturas probanzas en principal y en

tachas e pedir e oir sentencia e sentencias ansy ynterlucatorias como definitivas y las en mi favor dadas consentirlas e de las en contra apelar y suplicar y seguir la tal apelacion y suplicacion (...) (f. 581 v.) *De lo qual otorgo dello la presente carta de poder por ante el presente escrivano publico e testigos en cuyo registro lo firmo de mi nombre que fue y paso en la villa de Vigo a veynte e tres dias del mes de junyo de mille quinientos e ochenta e quatro anos, testigos presentes Domingo de Carvallydo e Juan Rodriguez çapatero vecinos de la dicha villa de Vigo e Domingo Garcia de Sea criado de mi escrivano. E yo escrivano doy ffe conozco al otorgante. Passo ante mi, Juan Davila.*

[Firmado: Duarte Cedeira el viejo].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

80

Contrato que hicieron los cumplidores del testamento de Francisco Blanco a Sebastian Felipe I y Rodrigo de Pardiñas.

1584, julio, 20.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Alonso Vázquez Varela. Prot. S- 522. f. 395r-397v.

En la ciudad de Santiago a beynte dias del mes de jullio de myll e quinientos y ochenta e quatro años estando presentes los señores Pedro de Castrillo, el doctor Palacios administrador del ospital de San Roque y canonigo de la santa yglesia de señor santiago, testamentarios y cumplidores de la manda e testamento de la buena memoria del ilustrisimo don Francisco Blanco arçobispo que fue de la santa yglesia de senor santiago de la una parte y de la otra Sebastian Felipe e Rodrigo de Pardinas plateros vezinos de la dicha cibdad, e dixeron los dichos senores testamentarios en cumplimiento de la manda y testamento del dicho ilustrisimo de Santiago querian azer e fabricar ciertos calizes para rrepartir entre las iglesias pobres de este arçobispado conforme a la boluntad del dicho ilustrisimo y los dichos Rodrigo de Pardinas e Sebastian Felipe se querian obligar a los fazer, y ansi todas las dichas partes para el dicho efeto hizieron entre si la concordia, asiento y transacion seguiente.

*Primeramente los calizes que an de fazer los dichos Rodrigo de Pardinas y Sebastian Felipe an de ser de muy buena plata, bien labrados, prefeçionados a contento de los dichos (*f. 395v.*) senores testamentarios y an de ser todos ellos de la hechura de un calize que se les mostro del colegio y companya de Jesus de esta ciudad eçeto que el nudo del pie del medio que esta mancana podia ser menor y la copa de mamera que se guarde la mysma proporcion que el dicho calize.*

Y en la copa no a de aver mas de un filete y moldura.

Yten que cada calize que para el dicho menester hizieren su peso no a de pasar de mas de diez e seis ducados una onza mas o menos.

Yten que cada calize que ansi hizieren an de llebar en el pie las armas del ilustrisimo señor don Francisco Blanco de buena memoria y estas no an de yr pisadas sino rrellevadas y aciçeladas en el mysmo pie y no talladas de buril.

Yten que si se ubieren de dorar los dichos calizes la copa por dentro y el bebedero y filete y armas, a de ser todo debaxo del precio que ira declarado en esta escritura, y lo an de azer y dorar los dichos Rodrigo de Pardinas e Sebastian Felipe dandoles los dichos señores testamentarios el oro y azogue (f. 396r.) *que fuere menester para ellos.*

Yten para que se bea mejor la hechura que an de llebar los dichos calizes y la mano y orden que en ello se tiene, los dichos Rodrigo de Pardinas e Sebastian Felipe an de azer primero un calize de la dicha proporcion y echura para que por el se agan los demas y lo bean los señores testamentarios e puedan enmendar e quitar lo que no les contentare.

Yten que por agora de presente los dichos Rodrigo de Pardiñas e Sebastian Felipe an de azer beinte e quatro calizes, cada uno de ellos doze, los quales an de ser hechos por la dicha horden proporcion y hechura y los an de dar echos e acabados todos ellos para en fin del mes de setiembre primero que biene deste presente año y no dando los dichos beinte e quatro calizes hechos y acabados para el dicho tiempo que pierdan cada uno de ellos el primero calize que hizieren para la dicha muestra o beinte ducados por cada uno de ellos, los quales pagaran para las iglesias pobres de este arçobispado para quien se azen los dichos calizes.

(f. 396v.) *Yten que por cada dozena de los dichos calizes con sus patenas echos y proporcionados por la horden que de suso ba declarada los dichos senores testamentarios an de dar e pagar a los dichos Rodrigo de Pardinas e Sebastian Felipe a cada uno de ellos cinquenta y dos ducados por cada dozena de echura y a este respeto les an de azer e aran los mas calizes que para lo susodicho se les mandaren azer, lo qual cumpliran llanamente sin empedimento alguno.*

Y para en prencipio y parte de pago de la dicha obra y lo que para ella hes menester los dichos senores testamentarios dieron y entregaron a los dichos Rodrigo de Pardinas e Sebastian Felipe a cada uno de ellos dos myll reales de plata que por todos son quatro myll reales, los quales los rescebieron y llebaron en su poder en presencia de my escrivano e testigos, de la qual paga y

entrega yo escrivano doi fee y lo mas restante que sumaren e montaren los dichos calizes se lo daran e pagaran luego que la dicha obra este acabada y puesta en perfycion.
(f. 397r.) *Todo ello llanamente e de contado sin que de todo ello falte cosa alguna y todas las dichas partes cada una de ellas por lo que les toca e de suso se obliga e obligaron con sus personas y bienes muebles y raizes avidos e por aver (...)* (f. 397v.)
Y otorgaron de ello esta escritura como en ella se contiene ante my escrivano e testigos y la firmaron de sus nombres. Testigos presentes Aparicio Calbo y Bartolome Fernandez y Pedro de Quintela criados del dicho senor contador e yo escrivano doi fee que conozco a los dichos otorgantes e son los mysmos y ansi mismo fue testigo Benito Fernandez. Paso ante mi, Alonso Vazquez Varela.
[Firmado: Pedro de Castrillo, el doctor Palacios, Sebastián Felipe I y Rodrigo de Pardiñas].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

81

Contrato de Bastián Felipe I por una cruz para San Estevo de Piadela.

1584, agosto, 13.

A.C.S. Varia. Tomo I. Doc. nº 56. f. 249r – 250 r.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 171.

En la ciudad de Santiago a treze dias del mes de agosto de mill e quinientos e ochenta y quatro anos, por ante mi escrivano e testigos el senor Gomez Vazquez de Neyra, arcediano de Nendos en la Santa Yglesia del Senor Santiago y Sebatian Felipe platero vezino de la dicha ciudad se concertaron el uno con el otro ssobre la echura de una cruz de plata de peso de nuebe hasta diez marcos poco mas o menos para la cofradia de la abocacion de San Juan Evangelista ynclusa en la yglesia de Santo Estevo de Piadela en la manera sseguiente quel dicho Sebastian Fhelipe se obliga con su persona y bienes muebles y raizes avidos e por aver de azer y dar echa una cruz de plata de peso de nuebe hasta diez marcos poco mas o menos para la dicha cofradia la qual a de tener en el medio un cruzifixo de plata con los quatro ebangelistas y en el quadro trasero de la dicha cruz una ymagen de San Juan labrada la dicha cruz con sus romanos la qual dara fecha y acabada en todo el mes de otubre benidero deste presente ano de ochenta y quatro, y el dicho senor Arcediano le a de pagar demas del pesso de cada marco de plata por la echura de cada marco de plata dos ducados de mas de la madera y cobre que llebare dentro en el canon (f. 249 v.) *de la dicha cruz e para en pago de la dicha cruz y echura della le pago de contado treinta reales de plata, de la paga dellos yo el dicho escrivano doy fee quel dicho Sebastian Felipe los llebo en su poder realmente y con hefeto y dellos dyo carta de pago al dicho senor Arcediano y los mas restantes a cumplimiento del peso y echura que pesare la dicha cruz se obligo con su persona y bienes de se los dar y pagar acabada de hazer y entregar la dicha cruz llanamente y de contado y el dicho Sebastian Felipe ansimismo se obligo de que turante el dicho mes de otubre dara echa y acavada la dicha cruz, llanamente y entregada so pena de prision y exsecucion de su persona y bienes y para lo cumplir entrambas partes por lo que les toca e de suso se obligan e dixeron que davan e dieron todo su poder cumplido a las justicias se los reynos e senorios de su magestad* (...) (f. 250 r.) *En fee y testimonio de los qual otorgaron dello la presente escriptura en la manera que dicha hes ante mi escrivano e testigos en cuyo registro lo fyrmaron de sus*

nombres hestando presentes por testigos Pedro de Souto e Thome Garcia escrivano estantes en la dicha ciudad, e Pedro Garcia criado del dicho senor arcediano estante asimismo en la dicha cibdad e yo escrivano doy fee conosco a los dichos otorgantes y que son los mismos. Paso ante mi, Juan Rodriguez, escrivano.

[Firmado: el arcediano de Nendos y Bastian Felipe].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

82

Venta de Domingos López a Enrique López platero y Catalina Rodríguez su mujer de una casa.

1584, agosto, 31.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 090. f. 296 r – 299 r.

*In dey nomine amen sepan quantos hesta carta de benta cesion y traspasacion vieren como yo Domingos Lopez hijo legitimo universal heredero que quede y finque de Alonso Lopez y Antonia Garcia mis padres defuntos subcesores y herederos que fincaron de Juan de Montaos y de la dicha Antonia Garcia mi madre segun parescera por la manda y legato a favor de la dicha Antonia Garcia mi madre fecha y otorgada por la dicha Antonia Garcia mi madre fecha y otorgada por el dicho Juan de Montaos que soy presente, otorgo e conozco por esta presente carta que desde hoy dia de la fecha desta carta y otorgamiento della para en todo tiempo de siempre jamas bendo y doy en benta a bos Enrique Lopez platero y Catalina Rodriguez vuestra mujer y para bos y vuestros herederos y subcesores y aquel o aquellos que de bos e dellos ubiere titulo o caussa conbyene a saver que bos bendo y doy en esta dicha benta la my cassa que he y tengo y hesta sita en la plaça de macarelos segun me pertenesce por herencia de los dichos mys padre y madre y por justos y derechos titulos que a ella e y tengo la qual sha casa confina y se limita y parte de la parte de arriba hazia los muros de la dicha ciudad de Santiago con casas en que bibe Alonso Garcia de Castroverde procurador en la audiencia arzobispal de Santiago y de la parte debaxo con casas en que bybe Beatriz de Freytas mujer biuda que finco de Sancho Perez maestro de ninos defunto y por otro limites y demarcaciones salidos y lo a ella anexo y pertenesciente la qual bos bendo por propia e quantia de duzientos ducados que por ella me days e pagais (*f. 226 v.) *pagos en esta manera, los ochenta y quatro ducados en reales que confiesso abellos rescebido antes de agora de mano de bos el dicho Enrrique Lopez para pro y probecho y utilidad de my persona y sustentacion de my hestudio de los quales me doy por entrego contento y satisfecho a my boluntad por quanto los he rescebydo antes de agora realmente y con hefeto y en razon de la entrega que de presente no parece por ante el presente escrivano e testigos, renuncio la execucion de la ynnumerata pecunia aver no visto contado ny rescebydo y mas leys que sobre este caso ablan y los ciento y diez y seis ducados restantes los rescibo de mano de bos el dicho Enrrique Lopez aora en presencia del presente escrivano e testigos desta carta, en*

ochocientos reales de oro de moneda de oro a quatrocientos y ochocientos y los mas restantes en reales de a ocho y de a quatro, que todo ello sumo e monto la dicha quantia de los dichos ciento y diez y seys ducados, con los quales y con los ochenta y quatro que antes de aora e rescebido me doy por contento y pago de los dichos ducientos ducados (...)(f. 298 v.) *En fe y testimonio de lo qual otorgo dello la presente carta de benta en la manera que dicha es, ante el presente escrivano e testigos, en cuyo registro lo firmo de mi nombre, que fue fecha y otorgada en la ciudad de Santiago a treinta (*f. 299 r.) *y un dias del mes de agosto de myll e quinientos y ochenta y quatro anos, hestando a ello presentes por testigos Bernal Madera mercader vezino de la dicha cibdad e Bartolome de Ponte platero e Pedro de Soto ansimismo vezinos de la dicha cibdad, e yo escrivano doy fe conosco a los dichos otorgantes. Paso ante mi, Juan Rodriguez Moiño, escrivano.* [Firmado: Enrique Lopez y Domingo López de Miranda].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

83

Escritura de traspaso que hizo Bastian Felipe a Bartolome Felipe.

1584, octubre, 1.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodriguez de Moiño. Prot. 090. f. 413 r – 413 v.

*En la ciudad de Santiago al primero dia del mes de octubre del ano de mill e quinientos e ochenta y quatro, ante mi escribano y testigos infraescritos parescio presente Sebastian Felipe vecino de la dicha ciudad e dixo que por quanto el abia comprado los dias pasados a Juan de Medina vecino de Tordesillas como procurador factor de Geronimo Lopez de Mella la casa que fue de Francisco Gonçalez y Maria Lorença vecinos de la villa de Vigo que esta y hes sita en la plaça del Berbes segun se contenia en la escritura que en razon dello abia pasado ante Gregorio Vazquez escrivano // en treze dias del mes de agosto aora proximo pasado a que dixo se referia y por quanto la dicha casa la abia comprado para el bachiller Bartolome Felipe su hermano vecino de la dicha villa de Vigo y por su orden y mandado porque el dicho su hermano antes de aora la tenia comprado al dicho Francisco Gonçalez y su mujer en precio y quantia de trescientos y ochenta ducados como tambien dixo abian pasado las escrituras ante Juan de Ferreros escrivano vecino de la dicha villa de Vigo a que dixo se referia por ende que el dende aora para en todo tiempo de siempre por si y sus herederos cedia e traspasaba en el dicho bachiller Felipe su hermano y en sus hijos y herederos la dicha venta y todo el derecho voz y accion que por virtud della abia adquirido en la dicha casa y en lo a ella anexo e pertenesciente para que fuese del dicho bachiller Felipe su hermano y de sus hijos y herederos por quanto el dicho bachilelr Felipe le abia dado el dinero que asta aora fuera y estaba pagado al dicho Juan de Medina y lo que se le debia lo abia de dar y pagar a los terminos y plazos que el estaba obligado pagarlo al dicho Geronimo Lopez de Mella y en razon de la entrega del dinero que antes de aora rescibio dixo que renunciaba las leis de su favor y de la innumerata peccunya y las mas que en este caso hablan y por si y sus herederos se obligaba y obligo que al dicho bachiller Felipe y sus hijos y herederos aora ni en tiempo alguno no le sera puesto embargo ni impedimento alguno en la dicha casa ni en el senorio y posesion della porque confessaba ser del dicho su hermano (...) (*f. 413v.) *En fee y testimonio de lo qual la otorgo ante mi escrivano e testigos en cuyo registro lo firmo de su nombre y estando presentes por testigos Antonio do Son y Antonio Lopez plateros vezinos de la*

dicha cibdad e Pedro de Soto estante en ella e yo escrivano doy fee conosco el otorgante. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.

[Firmado: Bastian Felipe].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

84

Carta de pago que otorgaron Antonio Méndez y Blanca Cardosa a Duarte Cedeira el viejo.

1585, febrero, 8.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f. 692 r – 693 r.

En la villa de Vigo a ocho dias del mes de hebrero del ano de myll y quinientos y ochenta e cinco, ante mi escrivano y testigos de yuso escriptos parescieron presentes Antonyo Mendez y Blanca Cardosa su mujer hija legitima de Duarte Çedeira y Felipa Cardosa vezina de la dicha villa e con licencia que la dicha Blanca Cardosa pedio e demando al dicho Antonio Mendez y el se la dio y concedio y della usando dixeron que por quanto al tiempo y sazon que se ubieron de casar el uno con el otro por el bachiller ffelippe con poder que para ello tubo de los dichos Duarte Cedera y Felipa Cardosa les abya prometido en dote de casamiento seiscientos ducados los ciento que tomaria en pieças y los quinientos en dineros de contado segun que dello abia pasado la esriptura por delante Gaspar Cabral escrivano del numero de la villa de Pontevedra e por quanto agora los dichos Duarte Cedeira y Felipa Cardosa que presentes hestaban le daban y entregaban y acababan de pagar y entregar toda la dicha dote contenida en la dicha carta e provysion de dote ante mi escrivano e testigos desta carta en la forma e manera siguyente, los ciento e treinta y dos ducados en axuares primeramente, tres colchones llenos los dos dellos de lana de Castilla y lienço delgado y el otro mas grueso en prescio cada uno de cinco ducados que son quinze ducados y quatro cabeçales de pluma en cincoenta reales, y seis sabanas de lienço delgado en quinze ducados, y seis sabanas gruesas en seis ducados y dos trabeseros y quatro almoadas de blanco y lienço delgado todo ello en cincoenta reales y un trabesero labrado de negro con sus almoadas y otro de red con sus almoadas de Olanda todo en diez ducados y unas cortinas de red con sus caydas y panos labrados todos de la dicha rred y pano en beinte e cinco ducados y un cobertor berde con su guarnicion de terciopelo colorado e pestanas de tafetan amarillo en cien reales y un cobertor blanco de Valencia de quatro rayas en quarenta y ocho reales y una manta blanca de Castilla nuebo todo en beynte e quatro reales y doze mesas de toallas alemanas las unas delgadas y finas y las otras mas gruesas en doze ducados y diez y ocho baras de serbilletas de cinco palmos en treinta y seis reales, y seis toallas de manos de lienço delgado y otras seis mas gruesas todas ellas en trinta reales y dos toallas de red guarnecidas en treinta e tres reales y una



Carta de pago que otorgaron Antonio Médez y Blanca Cardosa a Duarte Cedeira el viejo. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

basquina morada con tres guarniciones de tercipelo verde en seis ducados, y dos calderas una de sobrefuego y otra de agua en setenta e dos reales y dos (candelas) de Flandes de tornyllo con sus tijeras en quinze reales y una dozena de platos de peltre de servicio nuevos en quinze reales y dos mas grandes en cinco reales que se monto en veynte reales en los quales dichos bienes al dicho prescio dixeron montaban los dichos ciento y treinta y dos ducados y mas un real. (f. 692 v.) *Y ansi mysmo abian rescibido antes de agora ciento e cincoenta ducados para comprar e pagar la botica de Juan de Poca y Maria de Sagund vecinos de la cibdad de Santiago, los cuales el dicho Antonio Mendez abia rescibido por horden del bachiller Felippe y Bastian Felipe su hermano, y lo abian dado e pagado al dicho Juan de Poca segun dello abia pasado escriptura ante Domingo Cabaleiro escrivano de la dicha cibdad a que dixeron se referian y los mas rrestantes a cumplimiento de los dichos seiscientos ducados agora ansimysmo lo rrescibian de mano de los dichos Duarte Çedeira e su mujer todos ellos en hescudos de a quatro y de a dos y senzillos que monta en ellos trescientos y diez y ocho ducados menos un rreal con algunos reales para ajustar la dicha quenta fueron de la qual paga y rrescibo de los dichos dineros y (ates) y axuares yo escrivano doy ffee bi se hizo en mi presencia y de los testigos desta carta e que los dichos Antonio Mendez y Blanca Cardosa las rrescibieron todas ellas y ansi dixeron entre ambos dos marido e mujer que los dichos seiscientos ducados que ansi rrescibian y abian rrescibido en la forma y manera susodicha y se daban e dieron por bien pagados contentos entregos y satisfechos a su boluntad y en rrazon de la entrega paga e rrescibo que de presente no parescia de los dichos ciento e cincoenta ducados que antes de agora abian rrescibido dixeron que renunciaban e rrenunciaron a la lei de la ynumerata pecunia e del aber no dado bisto contado y las mas leis que sobre heste caso ablan y ansi dixeron que de toda la dicha dote se daban e dieron por libres e quites a los dichos Duarte Çedera e su mujer, bachiller Felippe y Bastian Felipe y a sus hijos herederos y prometieron y se obligaron con sus personas y bienes muebles e raizes abidos e por aber que nunca los mas pediran y demandaran la dicha dote ni cosa alguna dellos y so la dicha*

*obligacion el dicho Antonio Mendez prometio y se obligo de tener todos los dichos bienes en pie como tales bienes dotales de la dicha su mujer y que siendo disuelto entre ellos por alguna causa de las que el derecho permite el matrimonio que bolberia y pagaria la dicha dote y ansimymo dixeron e confesaron aber rescibido de los dichos sus padres otras cosas de menudencias que le abian dado y entregado y no abian entrado en prescio y para todo lo que dicho hes ellos cumpliren y pagaren,(*f. 693 r.) *Otorgaron carta de pago y obligacion en forma (tan quam) bastante de derecho se rrequeria y hera nescesario renunciando de su propio fuero y poder a las justicias y aparexada execucion por ante mi escrivano e testigos en cuyo registro el dicho Antonio Mendez lo firmo de su nombre y por la dicha Blanca Cardosa no saber firmara a su ruego lo firmo Juan de Ferreros escrivano de su magestad vecino de la dicha villa de Vigo que estaba presente firmase por ella de su nombre, estando presentes por testigos el sobredicho y Duarte da Costa y Jacome Diaz sastre, vezinos de la dicha villa de Vigo, e yo escrivano doy ffee que conozco a los dichos otorgantes. Passo ante mi Juan Davila.*

[Firmado: Antonio Mendez, Juan de Ferreros escribano].

85

Contrato de Luis Cedeira por una cruz para San Martiño de Calvos de Socamiño.

1585, enero, 30.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S- 470. f. 205r – 206v.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 114.

En la ciudad de Santiago a treinta dias del mes de henero de mill e quinientos e ochenta e cinco anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes Luis Çedeira platero vecino de la dicha cibdad de la una parte y Andres Vazquez clerigo rretor de la feligresia de San Martino de Calvos de Socamino e Gregorio Rodriguez, Fernando Alvarez vecinos de la dicha feligresia de la otra parte y se concordaron en esta manera, primeramente que el dicho Luis Cedeira a de azer y dar hecha una cruz de plata para la dicha yglesia de San Martino de Calvos de Socamino de hechura labrada al rromano con sus quatro evangelistas azicelada la arbol de la dicha cruz e puesta en perfecion, y en las espaldas de la dicha cruz una ymagen de nuestra señora con un niño Jesus en los braços, e su mancana redonda labrada agallonada, y en la delantera de la dicha cruz un crucifixo y dos campanillas a cada lado de la cruz suya y el pie con la mancana de arriba, y toda ella puesta derecha y acavada e puesta en perfecion, la qual dicha cruz a de llebar ocho marcos e medio y la a de hazer toda ella y darla echa a su costa, la echura y la plata para la dicha cruz la an de poner los dichos Andres Vazquez e Gregorio Rodriguez e Fernando Alvarez, y por cada marco de hechura e labradura an de dar al dicho Luis Cedeira los ducados e medio y de mas dello en toda la obra que sumare le an de dar de mas de lo que sumare y montare un ducado y si la dicha cruz pesare mas de los dichos ocho marcos e medio que lo que pesare y montare lo pagaran al dicho Luis Çedeira (f. 205v.) *prorrata a respeto de los dichos dos ducados y medio por marco, y los dichos Andres Vazquez e p^{tes} se obligan de dar al dicho Luis Çedeira toda la dicha plata que fuere necesaria para la dicha cruz acabada de labrar treinta e quatro ducados de plata de peso para la dicha cruz, la qual cruz el dicho Luis Çedeira se obliga de azer y dar echa de peso de los dichos ocho marcos e medio poco mas o menos de oy asta dia de Pacua de Flores primera que viene, e darla puesta en perfecion de manera que la puedan poner en la dicha yglesia el dicho dia de Pascua de Flores primera que viene, los quales dichos treinta e quatro ducados en rreales que ansi a de llebar y poner para la dicha cruz los dichos Andres Vazquez e Gregorio Rodriguez e Fernano Alvarez los dieran e pagaran luego de contado al dicho Luis Cedeira en*

*presencia de mi escrivano e testigos, de la entrega e rrezibo de los quales yo escrivano doy fee que el dicho Luis Çedeira los recebio en un taleguin de pano destopaço en manos y en el quartos que los sumo e monto y dellos se dio por entrego e pago a su boluntad y a los dichos Andres Vazquez clerigo y sus p^{tes} e bienes dio por libres en los quales dichos treinta e quatro ducados entran veynte e quatro reales que el dicho Luis Cedeira recibio antes de abora del dicho Andres Vazquez porque lleba el dicho un conocimiento firmado de su nombre y todos los dichos (*f. 206r.) *maravedis que sumare e montare de hechura de la dicha cruz, y el dicho Luis Cedeira a de haber por su trabajo y obra de la dicha cruz y le an de dar y pagar al dicho Luis Cedeira la mitad dellos el dia quel dicho Luis Cedeira diere hecha la dicha cruz y puesta en la dicha yglesia y la otra mitad para el dia de San Juan de junio primero que viene deste ano de ochenta y cinco, puestos en su mano e poder llanamente de contado, y demas dello que los dichos Andres Vazquez y Gregorio Rodriguez e Fernando Alvarez an de pagar la madera que fuere necesaria para la arbol de la dicha cruz, y para que lo cumpliran el dicho Luis Cedeira de una parte y los dichos Andres Vazquez e Gregorio Rodriguez e Fernando Alvarez de la otra parte por lo que les toca prometieron e se obligaron con sus personas e vienes muebles e raizes avidos e por aver (...) (*f. 206v.) *y lo otorgaron por ante mi escrivano e testigos, estando presentes por testigos Pedro Yanez de Vamonde e Juan Freire criados de my escrivano e Rodrigo de Barros hijo de Domingo de Barros e Juan Rodriguez de Ceça clerigo vecinos de la dicha ciudad e yo escrivano doy fe conozco y son los mismos, y los dichos Luis Cedeyra e Andres Vazquez lo firmaron por si y a rruego de los dichos Fernando Alvarez e Gregorio Rodriguez lo firmo el dicho Pedro Yanez de Vamonde de su nombre. Ante mi, Pedro das Seixas.*

[Firmado: Luis Cedeira, Pedro Yañez y Andrés Álvarez].

86

Compromiso entre Juan de Caxarville y Luis Cedeira.

1585, febrero, 25

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodriguez de Moino. Prot. 091. f 201r-203r.

*Sepan quantos esta carta de poder y compromyso vieren como en la ciudad de Santiago, a veynte y cinco dia del mes de hebrero de mill e quinientos y ochenta e cinco anos por delante escrivano e testigos, parescieron presentes Juan de Caxarville vezino de la feligresia de San Miguel de Sarandon curador y administrador de la persona y bienes de Dominga de Caxarbille su hermana por bertud de la tutela que dixo tenia y aver pasado delante Francisco Monyz de Pedrosa por quien se obligo y hizo caucion de rato de la una parte y Luys Cedeyra platero vecino de la dicha ciudad en nombre y como padre e legitimo admynistrador de la persona e bienes de Duarte Cedeyra su hijo, por quien se aze caucion de rato, y dixeron que por quanto hellos trataban pleito ante el senor dotor Mateo Luys de Ybon alcalde hordinario desta ciudad sobre que se querellara del dicho Duarte Cedeyra en nombre de la dicha su hermana dezindo aberla desflorado y destupado a la dicha su hermana siendo hella donzella segun mas largamente se quenta en el dicho pleito e querella y a ansimysmo se abia querellado el dicho dotor Cisneros con quien hella vivia e moraba deziendo se abia fecho el destupo en su casa por ende quellos dende agora por hebitar gastos se apartaban de pleytos diferencias dende agora se apartaban del dicho pleyto ediferencia y rebocaban los poderes que tocaban a sus procuradores para que dellos (*f. 201v.) *mas no puedan usar en juicio ni fuera del dende luego comprometieran al dicho pleyto diferencia del el dicho Juan de Caxarville por si y en nombre de la dicha su hermana en el dotor y el dicho Luys Cedeyra por su hijo en poder del bachiller Pedro y Aº Prego de Matos abogados vecinos desta ciudad a los quales nombraron por juezes arbitros prorrogaron entera jurisdiccion dieron poder poder cumplido para que dentro de ocho dias que corren dende la fecha desta carta puedan ver y determynen la dicha diferencia y en ella dar su sentencia e determinacion como quisieren e por bien tubieren arbitrando y componiendo y se obligaron con las dichas sus personas y bienes muebles raizes abidos e por aber y de los dichos sus partes por quien azen*

*destar y pasar por la sentencia y determynacion que dieren y procuracion y della no apelaran ni reclamaran en juicio ny fuera del ni pedyran restitucion ni reduzion ny usaran de albedrio de buen baron ny de otra renuncia alguna y llanamente la consentyran segun e de la manera que la dieren e pronunciaren so pena que la parte que della apelare y no la consentiere pague de pena veynte ducados, la mytad por la parte que la consentiere y la otra mytad por la justicia que la executase y la pena pagada o no (*f. 202 r.) *que todabia este poder e compromyso y sentencia que por bertud del se diere y procurare, valga y se llebe a debida execucion con hefeto segun e como en ella se contiene y demas dello el dicho Juan de Caxarbille se obligo con su persona e bienes y de la dicha su menor de que por rrazon de la querella que dio el señor dotor Cisneros contra el dicho Duarte Çedeyra no le bendra por ello perdida costa ny dano alguno e que si algunas costas o condenaciones por razon de la dicha querella se le recrecieren se la pagara por su persona e bienes e de la dicha su menor estando presente al otorgar deste poder y compromyso la dicha Dominga de Caxarville que dixo consentia este dicho poder y compromyso y se obligo con su persona e bienes con licencia del dicho su curador Juan de Caxarbille de no reclamar del ny de la sentencia que por bertud del se diere y por ser menor de beynte y cinco anos juro por Dios nuestro senor de ansi lo cumplir e guardar y deste juramento no pedira avsolucyon a su santidad ni a su nuncyo delegado ny a otro perlado ny persona alguna so pena de perjura. E para lo cumplir todas partes dieron y otorgaron todo su poder cumplido a las justicias seglares de los reynos e senorios de su magestad, a cuya jurisdiccion se sometieron e renunciaron a su fuero jurisdiccion e domicilio e la ley sit combenerit para que las dichas justicias e cada una dellas ansi se lo agan cumplir pagar y guardar y aber por fyrme bien y tan cumplidamente (*f. 202v.) *como si esta carta de poder e compromyso fuese sentencia definitiva dada por juez competente e pasada en cosa juzgada por ellos consentida y no apelada cerca de lo qual renunciaron y apartaron de si e su fabor e ayuda a todas las mas leys fueros e derechos de que se podyesen aprobechar a todas en general y en especial la ley e derecho que dize que general renunciacion de leys fecha no vala*

y dello otorgaron este poder y compromyso estando a ello presentes por testigos, Sebastian Felipe platero y Andres Lopez cordonero e Antonio de Rabes criado de Duarte Vazquez vecinos de la dicha ciudad y el dicho Luys Çedeyra lo firmo de su nombre y a ruego de los dichos Juan de Caxarbille y Dominga de Caxarbille lo fyrmo uno de los dichos testigos en este registro e doy fe conosco a los otorgantes. Paso ante mi, Juan Rodrigez.
[Firmado: Luis Cedeira y como testigo, Andres López de Leon].

*E despues de lo susodicho en la cha ciudad de Santiago e veynte y siete dias del dicho mes y ano por ante mi escrivano e testigos, Jeronimo Fernandez e Juan Picado vecinos de la dicha ciudad dixeron que por cuanto el dicho (*f. 203r.*) Jeronimo Fernandez hera curador ad litem del dicho Duarte Cedeyra y el dicho Juan Picado de la dicha Domiga de Caxarbille y sin que hellos como tales sus curadores les diesen justicia abian otorgado el poder e compromyso de atras por ende que ellos dende agora como tales curadores de los sobredichos lo confirmaban y confirmaron como en el se contenia y ansi lo dixeron y consentieron y fyrmaron de sus nombres en este registro estando a ello presentes por testigos Pedro de Soto e Francisco Fernandez Noguerol e Juan da Costa criados de my escrivano e doy fee conosco a los otorgantes. Passo ante mi Juan Rodriguez escrivano.*
[Firmado Juan Picado y Jerónimo Fernández].

87

Obligación de Duarte Cedeira por una cruz para Santa María de Castrelos.

1585, diciembre, 21.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2183/1. f. 147r - 147v.

*Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo Diego Alonso labrador vecino de la feligresia de Santa Maria de Castrelos que estoy presente otorgo e conozco por esta presente carta que me obligo con mi persona e bienes muebles e rraizes avidos e por aver de que pagare a Duarte Çedeyra platero vecino de la villa de Vigo o a quien para ello su poder ubiere hes a saver diez y siete ducados y quatro rreales los quales son por razon y de resto de lo que el dicho Duarte Çedeyra avia de aver de la echura y peso de una cruz de plata que hizo para la yglesia de la dicha feligresia de Castrelos e yo me obligo segun dicho es a le pagar lo susodicho por mi y en nombre de los mas vecinos de la dicha feligresia y aziendo como ago de duda axena mya propia renunciando como renuncio las leys de my fabor y en razon de la entrega de los dichos maravedis que de presente no paresce renuncio la ley y excepcion de la ynumerata pecunya de la aver no bisto no dado contenido no renunciado las quales dichos diez e siete ducados e quatro reales le pagare para dia de nuestra señora de agosto que viene del año de ochenta e seys llanamente syn pleyto ninguno so pena de le pagar cobrança de lo que se le recreciere e para execucion y cumplimiento dello doy y otorgo todo mi poder cumplido a las justicias seglares de su magestad a la jurisdiccion de las quales y de cada una dellas me someto con my persona e vienes renunciando my propio duero jurisdiccion e domicilio (*f. 147 v.) *y la lei sit combenerit de jurisdicyone omnyum judicum para que las dichas justicias e cada una dellas me lo hagan cumplir e pagar bien ansy e tan cumplidamente como sy esta carta y lo en ella contenido fuese sentencia definitiva de juez competente de mi pedimento e consentimiento e por my consentida y no apelada e pasada en cosa juzgada carca de lo qual renuncio las mas leys de my favor e la ley e derecho que dize que general renunciacion echa de leis que yo mas faga no vala en testimonyo de lo qual otorgo dello la presente carta de obligacion en la manera que dicha es ante el presente escrivano publico e testigos, que fue fecha y otorgada en el camyno de junto de la fuente de la plaza e jurisdicción de la villa de Vigo a veynte e un dias del mes de deziembre de myll e*

quinientos y ochenta e cinco anos syendo testigos Gutierre Falcon e Alonso Diaz platero e Domingo da Vila pedrero vecinos de la dicha villa de Vigo e yo escrivano doy fe conozco al otorgante e por no saber firmar a su ruego lo firmo el dicho Gutierre Falcon. Passi ante mi, Blas de Caldas escrivano.

[Firmado: Gutierre Falcon].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

88

Carta de pago de Duarte Cedeira el viejo por una cruz para Santa María de Castrelos.

1585, diciembre, 21.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2183/1. f 148r - 148v.

*Dezimos nos Gutierre Falcon y Domingo Alonso y Jacome Pérez e Juan de Paço el moço vecinos de la feligresia de Santa Maria de Castrelos que por quanto Duarte Cedeyra platero vecino de la villa de Vigo estaba obligado a hazer a la dicha feligresia una cruz de plata segun y de la manera que se contiene en la escriptura que paso ante Gregorio de Paço escrivano de su magestad y porque el dicho Duarte Cedeyra ha echo y acabado y nos ha entregado oy dicho dia y del la avemos recibido por nos y en nombre de los mas feligreses de la dicha feligresia para la llebar a la dicha yglesia della atento lo qual le damos por libre e quito al dicho Duarte Cedeyra de la dicha cruz y de la que a ello estava obligado, e yo el dicho Duarte Cedeyra que estoy presente asi mismo digo que me doy por pago e contento de todo aquello que avia de haver de peso y echura de la dicha cruz e resto que se me queda debiendo, diez y siete ducados y quatro reales de todo ello de que se nos a echo obligacion ante mi Blas de Caldas escrivano y por ser verdad lo susodicho otorgamos demas dello esta carta de pago firmada de nos los dichos Gutierre Falcon y Duarte Cedeyra y a ruego de los mas lo firme yo el dicho escrivano, fecha en Vigo a veinte e uno de dezembre de myll y quinientos ochenta e cinco anos syendo testigos el sobredicho e Alonso Diaz Damenda platero e Pedro Falcon hijo del dicho Gutierre Falcon (*f. 148 v.) *vecinos de la dicha villa y otros. Soy testigo y passo ante mi, Blas de Caldas escrivano.*

[Firmado: Gutierre Falcón y Duarte Cedeira].

89

Venta de tres anillos que pesó Duarte Cedeira el viejo.

1586, marzo, 28.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales.

Blas de Caldas. caj. 2183/2.

f. 89 r – 89 v.

*En la villa de Vigo, a veynte y ocho dias del mes de março de myll e quinientos y ochenta y seis anos ante mi el presente escrivano publico e testigos yuso escriptos parescio presente Rodrigo Bazquez mareante vecino de la dicha villa e dixo que por quanto Juan Garcia mercero residente que esta en esta dicha villa le avia puesto y empeñado en su poder tres anyllos de horo a prendas de quatro ducados que le avia prestado podria aver cinco anos poco mas o menos y desde el dicho tiempo a esta parte se avia ydo y avsentado de la dicha villa para la ciudad de la Coruña y otras partes y agora hera publico e notorio que se avia ausentado deste reino de Galicia por deudas que debia y ansi no hera posible poder ser avido para ver bender y pesar los dichos tres anyllos y el dicho Rodrigo Bazquez tenya nescesidad de se aprovechar del dinero que sobre ellos se les devia y para que a todo tiempo constase de la verdad y de lo que avian pesado e rendido de los dichos anyllos pedian al dicho escrivano me alle presente al ber pesar y rematar dellos y ansi el dicho Rodrigo Bazquez llebo los dichos tres anyllos de oro a casa de Duarte Çedeira platero vezino de la dicha villa el qual les quito sendas pedrizillas que tenyan de poca ymportancia y balor y sin ellas los peso en presencia de my el dicho escrivano e testigos e dixo e declaro del dicho Duarte Cedera platero que pesavan todos tres los dichos anyllos sin las dichas pedrizillas y papeles treinta rreales y no mas y el dicho Rodrigo Bazquez dixo que desde alli se los rematava (*f. 89 v.) *e remato y dexo por los dichos treinta reales que ansy pesavan e pesaron e protesto cobrar lo mas que faltaria para cumplimiento de los dichos quatro ducados que le debia el dicho Juan Garcia del y de sus vienes y lo pidio por testimonio y el dicho Duarte Cedeyra platero luego deshizo y abatio los dichos tres anyllos para se aprovechar dellos y dixo e certifico que los avia pesado bien e fielmente. E lo firmo de su nombre estando presentes por testigos Alonso Diaz Dameda platero e Jorge Cedeyra e Duarte Cedeira el moço hijos del dicho Duarte Cedeyra. Passo ante mi, Blas de Caldas escrivano.*

[Firmado: Duarte Cedeira].

90

Obligación de Bastián Felipe y Briolanza Correa.

1586, septiembre, 1.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2414. f. 542r – 542 v.

*Sepan quantos hesta carta de obligacion vieren como yo Gaspar Alonso cerrajero vecino de la villa de Vigo que soy presente otorgo e conozco por esta presente carta que me obligo con mi persona e bienes muebles e raizes abidos e por aber de ar e pagar e que dare e pagare a Bastian Felippe vecino de la cibdad de Santiago que esta presente como tutor de la persona e bienes de Bastian Correa, hijo que finco del bachiller Felippe defunto y a Briolanza Correa mujer que finco del dicho bachiller Felippe, a ellos entrambos a dos e a cada uno dellos o a quien su poder hubiere, diez y seis ducados los quales son por razon de quentas atrasadas que yo tenya con el dicho bachiller Felippe de cierto vino que le hestaba obligado a pagar en cada uno de los hanos atras con la fecha deste presente ano de ochenta e seis y echas con los sobredicho las dichas quentas fuy alcançado por este y alcanse liquido y neto en los dichos diez y seis ducados y ansi por esta via e rrazon se los debo y dellos me constituyo por su verdadero debdor para se los dar e pagaren este ano siendo por las dichas quentas e alcanze no paresce de ser y lo mesmo las cosas e causas por que los debo rrenuncio a la lei de la ynnumerata pecunya e del aver no dado visto ny contado y las mas leis que sobre este caso ablan los quales dichos diez y seis ducados les dare e pagare los ocho ducados para dia de Navidad primera que viene deste presente ano de quinientos y ochenta e seis anos y los otros ocho ducados para dia de Pascoa de Flores primera que viene del ano que viene de quinientos y ochenta e siete anos pagos en las dichas dos pagas sin pleito ni desquento alguno para lo qual ansi cumplir e pagar digo que doy y otorgo todo mi poder cumplidoa todas e qualesquiera juezes e justicias seglares de los rreinos e senorios de su magestad ante quien esta carta paresciere y della y lo en ella hes fuere pedido cumplimiento de quenta a la jurisdiccion de las quales e de cada una dellas me someto con la dicha mi persona e bienes renunciando como renuncio a mi propio fuero jurisdiccion e domycilio privilegio y la lie sit combenerit (...) (*f. 542 v.) *Me agan cumplir e pagar el prencipal e costas bien ansi e tan cumplidamente como si esta carta y lo en ella contenido fuese sentencia definitiva de juez competente por my consentida e no apelada e pasada en cosa juzgada cerca de los qual y en ello*

renuncio a todas las mas leis fueros e derechos de mi fabor e ayuda en general y hen epecial a la lei e derecho que dize que general renunciacion de leis fecha non bala en testimonio de lo qual otorgo la presente obligacion en la manera que dicha es ante el presente escrivano publico e testigos en cuyo registro porque no se firmar ruego a Antonio Rodriguez platero vecino de la billa de Vigo que esta presente firme por mi de su nombre que fue ffecha y otorgada en la billa de Vigo al primero dia del mes de setiembre del ano de myll e quinientos y ochenta e seis anos hestando presentes por testigos el dicho Antonio Rodriguez e Juan da Hermida do Bouço labrador vecino de San Miguel de Oya e Pº de Santiago molinero vecino de la feligresia de Castrelos e yo escrivano doy ffee que conozco al dicho otorgante. Passo ante mi, Juan Davila.
[Firmado: Antonio Rodríguez].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

91

Contrato que hizo el Monasterio de San Martin de Santiago a Enrique López platero para adrezar, limpiar y dorar toda la plata necesaria del dicho monasterio.

1586, octubre, 8.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodriguez de Moiño. Prot. 097. f. 242 r - 243 r.

*En el Monasterio de San Martin El Real de la ciudad de Santiago a ocho dias del mes de otubre de myll e quinientos y ochenta y seis anos estando juntos en su capitulo capitularmente llamados el padre abad, monjes y conbento del dicho monasterio, don Frai Gaspar Baca de Bacan abad del dicho monasterio y anexos, Fray Pedro de Santesteban, Fray Diego Martinez, Fray Diego de Salazar, Fray Juan de Montrefar, Fray Pedro de Sabugal, Fray Pedro de Abaunça, Fray Sebastian de Bermeo, Fray Gaspar Sanchez, Fray Mauro Andolinez, Fray Miguel de Santiago, Fray Antonio Gutierrez, monjes confesos del dicho monasterio que dixeron azian por si y en nombre de los mas monjes del dicho monasterio por quyen se obligan y azen boz y prestan caucion de rato en forma de la una parte, y Enrique Lopez platero vezino de la dicha ciudad de la otra, y por ante mi escrivano e testigos ynfraescriptos hizieron el asiento en la manera seguiente, que el dicho Enrrique Lopez por todos los dias de su bida se obliga con su persona e bienes muebles e raizes avidos y por aver de limpiar y adreçar toda la plata del dicho monasterio y su yglesia para servicio della ansi de las lamparas como los caliz patenas, binajeras, calderos, ysopos, nabetas, cucharas y toda la mas plata que el dicho monasterio tiene y tubiere y darla limpia y adrezada, y en la pieça que fuere nescesario y tuviere menester de alguna plata, pondra a su costa asta en quantia de plata que pese tres reales y si de alli arriba mas fuere nescesario la de y pague el monasterio y conbento, yten que se obliga de dorar qualquiera pieça que fuere nescesario y el conbento quisiere dorar (*f. 242 v.) *sin que por ello el dicho monasterio le de mas de tan solamente el oro y azogue que fuere nescesario que luego que le fuere entregado la tal plata ansi para la limpiar y adreçar y dorar se obliga a luego adreçar y no la retener y si la rretubiere y no la adreçare se le desquente del salario que hubiere de llebar los dias que la tal plata hiziere falta para el servicio del dicho monasterio y su yglesia lo qual sea a vista de los sacritanes del dicho monasterio, e de los prelados y mayordomos de la dicha casa y ansimesmo se obliga de adreçar las andas de plata, con que el dicho monasterio y conbento le paguen cada un ano por razon de su trabajo de salario tres cargas de trigo por cada mes de agosto de cada un ano puestas en esta*

*ciudad y la primera paga se la hagan para el mes de agosto del ano benydero de ochenta y siete y ansi por conseguiente los mas anos durante los dias de su bida myentras adrezare la dicha plata, y el dicho padre abad y monjes susodichos se obligaron por los bienes del dicho monasterio de le pagar en cada un ano las dichas tres cargas de trigo adrezando la dicha plata segun dicho es y la primera paga se la aran para el mes de agosto del ano de ochenta y siete y ansi por conseguiente las demas pagas (...) (*f. 243 r.) *En testimonio de lo qual otorgaron esta escritura en la manera dicha ante mi escrivano e testigos, estando presentes por testigos Juan Mosquera clerigo retor de Santa Maria de Cullergondo y don Bernaldino Sarmiento y Josepe Charlin criados del monasterio, e yo escrivano doy fee conosco todas las dichas partes otorgantes y el dicho Enrique Lopez lo firmo de su nombre y por todo el dicho conbento lo firmo el dicho senor padre abad como se acostumbra azer. Passo ante mi, Juan Rodriguez, escrivano.*

[Firmado: Gaspar Vaca y Enrique López].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

92

Carta de pago de Enrique López platero por una cruz para San Xurxo de Iñás.

1586, octubre, 29.

A.C.S. Protocolos notariales. Juan Rodriguez de Moiño. Prot. 095. f. 435 r – 435 v.

*En la ciudad de Santiago a veynte y nuebe dias del mes de otubre de myll e quinientos y ochenta y seys años por ante mi escrivano e testigos parescio presente Enrique Lopez platero vezino de la dicha cibdad y rescibyo de Juan Gonzalez de Candame vezino de la feligresia de San Jorge de Yñas en nombre de los vezinos de la dicha feligresia y como procurador y mayordomo de la dicha yglesia veynte ducados en reales, para en parte de pago de una cruz de plata quel dicho Enrique Lopez hesta obligado hazer para la dicha yglesia, conforme a cierto contrato que paso ante Juan Rodriguez do Cequelo escrivano ssu fecha a treze dias del mes de abrill deste presente año de ochenta y seys de la paga entrega y rescibo de los dichos veynte ducados yo el dicho escrivano ynfraescripto doy fee quel dicho Enrique Lopez los rescebyo en reales de plata y llebo en su poder y dellos sse dyo por entrego y se obligo y a sus bienes de los tomar y rescebir en quenta de lo que se le a de dar por la dicha cruz conforme al dicho contrato y que los dehos veynte ducados no seran mas pedidos ny demandados por el ny otra persona en su nombre y dellos le dyo y otorgo carta de pago en forma con las fuerças y firmezas que de derecho se requiere, e demas dello se obligo con la dicha su persona y bienes muebles e raizes avidos y por aver de le dar echa y acabada la dicha cruz conforme al dicho contrato dende oy dicho dia hasta en todo el mes de henero primero que biene del año de ochenta y siete llanamente do pena de las costas y para lo cumplir dixo que daba y dio todo su poder cumplido a todos los juezes e justicias seglares de los reinos e senorios de su magestad a cuya jurisdicion me someto y renuncio my propio fuero para que me lo agan cumplir y pagar como por sentencia definitiva de juez competente pasada (*f. 435 v.) *en cossa juzgada y renuncio a todas las leys de su fabor en general y en especial la ley general en fee de lo qual otorgo dello la presente carta en la manera dicha ante mi escrivano e testigos en cuyo registro lo fyrmo de su nombre, hestando a ello presentes por testigos Pedro de Soto y Andres Yañez y Bartolome Gonzalez estantes en la dicha cibdad e yo escrivano doy fee conosco al otorgante. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.*

[Firmado: Enrique López].

93

Contrato entre Luis Cedeira y Gregorio de Moreda

1587, enero, 12.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-479. f. 131r-132r.

*En la ciudad de Santiago a doze dias del mes de henero de mill e quinientos y ochenta y siete anos, por ante mi escrivano y testigos parescieron presentes Luis Cedeira platero y el maestro Gregorio de Moreda, vecino e la dicha ciudad, y se concordaron en esta manera, que el dicho Luis Cedeira tiene de hacer al dicho maestro Moreda un arco de plata para un rrelicario conforme a una mostra que esta hecha y firmada de entrambos y dos para la dicha pieça siendo conforme a la dicha muestra y debuxo y le tiene de dar por ella de hechura beinte y dos ducados y la dicha pieça ser bien hecha azicelada y rreparada conforme al dicho debuxo y lo rrequiere la dicha obra y a de tener quatro terminos y quatro pilares y en el goxo a de llevar dos garras y no mas y todo ello hecho conforme a la dicha traza y si el maestro Moreda pediere otros mas debuxos y obras de los que estan en la dicha traça se los pagara el dicho maestro Moreda y la dicha obra el dicho Luis Cedeira la a de hacer dentro de tres meses (*f. 131v.) *e medio primeros seguientes y el dicho maestro Moreda le tiene de dar la plata nescesaria para la dicha obra y a su costa y por la hechura y trabaxo de manos tiene de pagar al dicho Luis Cedeira beinte y dos ducados, pagos acavada la obra (...)* (f. 132r.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron de sus nombres siendo testigos Domingo do Casal y Sebastian Felipe platero y Bastian Felipe su hijo, vecinos de la dicha ciudad. A los otorgantes y escrivano doi fe conosco. Ante mi Domingo de Cabaleiro.*

[Firmado: Luis Cedeira y Gregorio de Moureda]

94

Petición para corroborar el testamento de Bastián Felipe I platero.

1587, junio, 6.

A.C.S. Protocolo Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f 45r – 53 v.

"*Testamento de Sebastian Felipe platero corrovorado por la justicia que lo avia otorgado ante testigos*".

Isabel Rodriguez, mujer biuda que finque de Bastian Felippe platero mi marido ante v.m. paresco y digo que el dicho mi marido se fallescio oy desta presente vida, y ordeno su manda y testamento por delante testigos, el qual esta delante Moynos escrivano de numero desta ciudad por tanto a v.m. pido y suplico que el dicho Juan Rodriguez de Moynos paresca ante v.m. con el dicho testamento y lo mande corroborar, y interponga del su decreto y authoridad, y ansi authorizado del me mande dar un traslado o lo mas, en p^{ca} forma para en guarda de mi derecho, y para ello sino y juro.

[Firmado: Licenciado Donis].

(f. 45 v.) *En la ciudad de Santiago, a seis dias del mes de junio de myll e quinientos y ochenta e siete anos ante el dotor Pedro Garcia juez hordinario de la dicha ciudad y arçobispado presento esta peticion Ysabel Rodriguez muger biuda que finco de Sebastian Felipe platero vecino que fue de la dicha ciudad e pedia lo en ella contenido y por el dicho juez vista prometio lo seguinte, de ynformacion de lo contenido en esta peticion, e yo Juan Rodriguez escrivano exsiba el testamento para que los testigos lo bean y digan sus derechos y toda la ynformacion se traya para se prober justicia juntamente con el testamento y sea ante mi Juan Rodriguez Moyno escrivano. En Santiago a seis dias de junyo de quinientos y ochenta y siete anos, el dotor Pedro Garcia juez hordinario desta çiudad y arçobispado. Ante mi, Juan Rodriguez.*

En la ciudad de Santiago a seis dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta e siete anos por ante mi escrivano e testigos y ante el dotor Pedro Garcia juez hordinario desta ciudad y arçobispado, la dicha Yssavel Rodriguez muger biuda que finco del dicho Sebastian Felipe platero vecino de la dicha ciudad para ynformacion de lo contenido en la dicha peticion y pedimento corroboracion y comprobacion del testamento hordenado y otorgado por el dicho Sebastian

*Felipe platero presento por testigos (*f. 46 r.) *al licenciado Dionis y Enrique Coronel mercader y Antonio Mendez boticario y Enrique Lopez y Antonio Rodriguez plateros vecinos de la dicha ciudad que estavan presentes de los quales de cada uno dellos luego el dicho juez tomo recevio juramento y ellos juraron y cada uno dellos juro por Dios nuestro senor y por Santa Maria su madre e por las palabras de los santos quatro evangelios doquyera que mas largamente estavan hescritas y sobre la señal de la cruz donde tocaron con sus manos derechas en manos del dicho juez que como buenos y fieles cristianos salvando su anyma y conciencia dirian y declararian la verdad lo que supiesen e porque fuesen preguntados y que no la dexarian de decir por causa alguna que a ello les mobiese, los quales dixeron si juro, cada uno de por si y luego por el dicho juez les fue lancado delante sus ojos la amision del dicho juramento deziendoles que si ansi lo hiziesen y la verdad dixesen que Dios nuestro ssenor que es todo poderosso ssobre todas las cosas les ayudase en este mundo a los cuerpos bienes y azienda y en el otro do mas hemos de (turarles) ssalvase las anymas y si el contrario de la vedad dixesen que Dios nuestro senor les destruyese en su mando a los cuerpos bienes y azienda y en lo otro les condenase las anymas con los malos como a malos y falsos cristianos que a sabiendas juran e perjuran su santo nombre de Dios en bano los* (f. 46 v.) *quales respondieron amen e prometieron decir la verdad testigos los unos de los otros y Francisco Gonzalez criado de mi escrivano. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.*

E despues de los susodicho, luego se contienen en el dicho lugar dia mes y ano susodichos, ante el dicho juez la dicha Ysavel Rodriguez para la dicha ynformacion presento mas por testigo a Gaspar Rodriguez platero vecino de la dicha ciudad que estava presente del qual luego el dicho juez rrescebio juramento y el lo hizo en forma sobre la senal de la cruz do puso su mano, y a la confusion del que hizo y le fue fecha da en forma segun y como el de suso respondio si juro e amen e prometio decir verdad, testigos presentes los dichos Francisco Gonzalez y Enrique Lopez y Enrique Coronel vecinos de la dicha ciudad. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.

*E depues de lo susodicho en la dicha ciudad de Santiago a seis dias del mes de junio deste dicho ano ante mi escrivano e testigos la dicha Ysavel Rodriguez para la dicha ynformacion y comprobacion presento mas partes a Francisco Lopez y Manuel Baz plateros vecinos de la dicha ciudad que estavan presentes de los quales y de cada uno dellos yo escrivano por birtud de la dicha comprobacion tome y rrescevi juramento y ellos lo hizieron en forma ssobre la senal de la cruz pasaron sus manos (...)(*f. 47 r.) *El dicho licenciado Donis abogado vecino de la ciudad de Santiago, testigo presentado por parte de la dicha Ysabel Rodriguez muger que finco del dicho Sebastian Felipe, testigo presentado para ynformacion de lo contenydo en su peticion y comprobacion del testamento hecho y otorgado por el dicho Sebastian Felipe el qual despues de aver jurado en manos del dicho juez dixo el testigo que conoce a la dicha Ysavel Rodriguez muger que finco del dicho Sebastian Felipe y tambien conocio al dicho Sebastian Felipe platero de bista y verdadero conocimyento, y lo que mas save es que oy dicho dia sabado que se contaron seis desde presente mes de junyo, bio que el dicho Sebastian Felipe estando enfermo y en cama de la enfermedad con que murio en presencia deste testigo y de Manuel Baz y de Francisco Lopez y Enrique Lopez y Antonio Mendez y Antonio Rodriguez y Enrique Coronel y otros mas, hizo y ordeno su manda y testamento, la qual escrevio Andres Yanes de Bamonde oficial de Juan Rodriguez de Moyno escrivano del numero y cavildo desta ciudad para el efeto dello otorgar ante el dicho Juan Rodriguez y pediran causa de que el dicho Juan Rodriguez escrivano (*f. 47 v.) *publico fue allado tan presto para dar fee del dicho testamento que el dicho Sebastian Felipe lo otorgo en presencia deste dicho testigo y de los mas que dicho tiene y todos ellos lo firmaron de sus nombres y al tiempo que lo otorgaron dize el testigo estava en su juicio y entendimiento y syendole mostrado al testigo el dicho testamento e firmas del y donde dize licenciado Donis dize que es su propia letra e firma y las demas firmas de los dichos Manuel Baz y Francisco lopez y Antonio Mendez y Antonio Rodriguez y Enrique Lopez y Enrique Coronel y por tales las rreconocio porque se hizieron en su presencia del testigo y es el mysmo testamento que el dicho Sebastian*

Felipe hordeno y paso segun en el se contiene y esto declaro ser ansi berdad sso cargo del dicho juramento que hecho tiene y en ello se afirmo y rretifico y lo firmo de su nombre y dixo ser de edad de treynta anos poco mas o menos, y qual pariente del dicho ~~*Manuel*~~ *Sebastian Felipe dentro del quarto grado que no le tocan las mas generales della. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.*
[Firmado: El licenciado Donis].

(f. 48 r.) *El dicho Enrrique Coronel mercader vecino de la dicha ciudad testigo susodicho presentado por la dicha Ysabel Rodriguez para la dicha ynformacion y corroboracion despues de aver jurado en forma debida de derecho y so cargo del juramento dixo el testigo que conoce a la dicha Ysavel Rodriguez y conocio al dicho Sebastian Felipe defunto de berdadero conocimyento y respondiendo a lo demas dixo que lo que save hes que oy dicho dia sabado que se contaron seis deste presente mes y ano, bio que el dicho Sebastian Felipe estando enfermo y en cama de la enfermedad con que murio* (...) (f. 48 v.) *Y en ello se afirmo y rretifico y lo firmo de su nombre e dixo ser de hedad de beinte y cinco anos poco mas o menos e que no le tocan las generales de la lei eceto que es pariente del dicho Sebastian Felipe dentro del quarto grado. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.*
[Firmado: Enrique Coronel].

*El dicho Enrique Lopez platero vecino de la ciudad de Santiago presentado por la dicha Ysabel Rodriguez para la dicha corroboracion despues de aver jurado en forma dixo el dicho testigo (*f. 49 r.) *que conoce bien a la dicha Ysavel Rodriguez y conocio al dicho Sebastian Felipe defunto su marido de verdadero conocimiento y que lo que pasaba en razon de lo susodicho es que dize el dicho testigo que bio que oy dia ssabado que son seis deste presente mes de junyo estando el dicho Sebastian Felipe enfermo y con su juicio natural hizo y ordeno su testamento por delante*

deste testigo y el licenciado Dionys y Enrrique Coronel y Francisco Lopez y Manuel Baz y Antonio Mendez y Antonio Rodriguez y de otros mas testigos que alla se allaron presentes el qual dicho testamento dize el testigo lo escrivio Andres Yanez de Vamonde oficial de my el dicho escrivano para efeto que el dicho Sebastian Felipe lo otorgase y por causa que yo el dicho escrivano no pudiera ser avido tan presto lo avia hecho hordenado y otorgado por delante deste testigo y los demas que dicho tiene y siendole mostrado al dicho testigo el dicho testamento y la firma donde dize Enrrique Lopez y las demas firmas de los dichos testigos arriba nombrados dixo que era donde dize Enrrique Lopez su propia letra y firma (...) (f. 49 v.) *Y que ansi hera la berdad y en ello se afirmo e rretifico y lo firmo de su nombre y dixo ser de hedad de treinta y seis anos poco mas o menos y que no le tocan las generales de la lei.*
[Firmado Enrique Lopez].

*Y el dicho Antonio Mendez boticario vecino de la dicha ciudad de Santiago testigo presentado por la dicha Ysabel Rodriguez para la dicha ynformacion y corroboracion despues de aver jurado en forma dixo el dicho testigo conoce a la dicha Ysavel Rodriguez que le presento por testigo y conocio al dicho Sebastian Felipe defunto su marido de berdadero conocimyento y que en razon de lo susodicho pasava fue que estando oy dicho dia sabado que se contaron seis dias deste dicho mes y ano, el dicho Sebastian Felipe enfermo en cama con su juicio natural hizo y ordeno su testamento por delante heste testigo y de Francisco Lopez y Enrrique Coronel, el licenciado Donys, (*f. 50 r.) *Manuel Baz, Antonio Rodriguez y otros mas testigos que estavan presentes al otorgar y ordenar el dicho testamento segun lo escrivio el dicho Andres Yanes de Bamonde oficial de my el dicho escrivano y lo firmaron este testigo y los mas que dicho tiene de sus nombres* (...) *y que la firma donde dize Antonio Mendez hes su propia letra y firma por tal la rreconoce y que heso mysmo reconoce las firmas de los mas testigos que estan hechas y escritas en el dicho testamento porque se las bio azer y firmar y que heran las mysmas y que segun el dicho*

testamento estava escrito el dicho Sebastian Felipe lo avia hecho hordenado y otorgado y ansi hera la berdad y en ello se afirmaba y afirmo e rretificaba e rretifico y lo firmo de su nombre y dixo ser de hedad de beinte y seis anos y que es cunado del dicho Sebas- (f. 50v.) *tian Felipe y que no le tocan demas preguntas generales de la lei.*
[Firmado: Antonio Mendez].

E el dicho Antonio Rodriguez vecino de la dicha ciudad testigo presentado por la dicha Ysabel Rodriguez para la dicha ynformacion y corroboracion despues de aver jurado en forma dixo conoce a la dicha Ysabel Rodriguez que le presento por testigo y conocio al dicho Sebastian Felipe defunto y que lo que pasa es que estando este testigo oy dicho dia ssavado que se contaron seis deste dicho mes y ano, el dicho Sebastian Felipe enfermo en cama de la enfermedad con que murio y con su buen juicio natural hizo hordeno su testamento por delante este testigo y de Manuel Baz y licenciado Donys y Francisco Lopez y Enrique Lopez y Antonio Mendez y Enrique Coronel y otros testigos que estavan presentes para efeto dello otorgar por ante escrivano y lo escrivera Andres Yanes de Bamonde oficial de my el dicho escrivano y porque yo el dicho escrivano no pudiera ser avido lo otorgo por delante este testigo y los demas que tiene dicho y siendole mostrado el dicho testamento dixo que hera el mysmo (f. 51r.) *que el dicho Andres Yanes avia escrito y que el dicho Sebastian Felipe avia otorgado que segun estava escrito el dicho Sebastian avia dicho y declarado y hordenado y otorgado y en la firma donde dize Antonio Rodriguez hes su propia letra y firma y ansi por tal la reconoce y que hso mysmo rreconoce la firmas que en el dicho testamento estan hechas de los testigos arriba nombrados porque dize el testigo se las bio azer escribir y firmar segun en el dicho testamento al fin del hestan hechas y escritas y esto dixo ser berdad por lo aver ansi bisto azer y pasar y en ello se afirmo e rretifico y lo firmo de su nombre e dixo ser de hedad de quarenta anos poco mas o menos y que no es pariente*

del dicho Sebastian Felipe ny le compelen ny concurren en el ninguna de las otras generales de la lei. Paso ante mi, Juan Rodriguez.
[Firmado Antonio Rodriguez].

*E el dicho Manuel Vaaz estante en la dicha ciudad testigo susodicho presentado por la dicha Ysavel Rodriguez para la dicha ynformacion y comprobacion despues de aver jurado en forma dixo el testigo que conoce a la dicha Ysabel Rodriguez y conocio al dicho Sebastian Felipe defunto de berdadero conocimiento y que lo que pasa por responder (*f. 51 v.) *a lo suso dicho es que dize el dicho testigo que oy dicho dia sabado seis deste presente mes estando el dicho Sebastian Felipe enfermo en cama de la enfermedad con que murio en presencia deste testigo y de los contenydos en el testamento que hordeno y de otros mas hizo y hordeno su testamento para efeto de lo otorgar por delante mi escrivano segun que lo avia escrito Andres Yanes de Bamonde oficial de my escrivano y que por causa que yo el dicho escrivano no pudiera ser avido para que el dicho Sebastian Felipe otorgara el dicho testamento, lo avia otorgado por delante deste testigo y los mas que dicho tiene* (...) (f. 52 r.) *En ello se retifico y lo firmo de su nombre e dixo ser de hedad de beinte y cinco anos poco mas o menos tiempo y que hes hermano de la dicha Ysavel Rodriguez y que no le compelen las demas generales de la lei. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.*
[Firmado: Manoel Vaaz].

E el dicho Francisco Lopez platero vecino de la ciudad de Santiago testigo susodicho presentado por la dicha Ysavel Rodriguez para la dicha ynformacion y comprobacion despues de aver jurado en forma el testigo que conoce a la dicha Ysavel Rodriguez que le presento por testigo y que conocio al dicho Sebastian Felipe defunto su marido y que lo que pasa hes que estando el dicho

Sebastian Felipe enfermo en cama de la enfermedad con que murio (...) (f. 52 v.) *Y afirmo y rretifico, y dixo ser de hedad de beinte y cinco anos poco mas o menos y que no le tocan las demas generales y lo firmo de su nombre.* ~~*Y que era cunado del dicho Sebastian Felipe y hermano de la dicha Isabel Rodriguez*~~ *y que no es pariente de ninguna de las partes ni le (empelen) de mas generales de la lei. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.*
[Firmado: Francisco Lopez].

*E el dicho Gaspar Rodriguez platero vecino de la dicha ciudad de Santiago testigo presentado por la dicha Ysavel Rodriguez para la dicha ynformacion y comprobacion despues de aver jurado en forma el testigo que conoce a la dicha Ysavel Rodriguez y conocio al dicho Sebastian Felipe platero defunto y que lo que pasa es que el sabado que se (*f. 53r.) *que se contaron seis dias del presente mes de junyo estando el dicho Sebastian Felipe enfermo en cama de la enfermedad con que murio en su seso y juicio natural otorgo su manda y testamento y la ordeno por delante este testigo (...) Y en ello se afirmo y rretifico y lo firmo de su nombre y dixo ser de hedad de treinta anos poco mas o menos y que no le tocan las generales de la lei por que fue preguntado. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.*
[Firmado: Gaspar Rodriguez].

(f. 53 v.) *E despues de lo ssusodicho en la dicha ciudad de Santiago a doze dias del dicho mes y ano ante el dicho dotor Pedro Garcia juez, la dicha Ysavel Rodriguez hizo presentacion de la dicha ynformacion atras contenida y pedio al dicho juez lo mandase ber y le hiziese y cumpliese justicia segun tenia pedido y por el dicho juez bista la dicha ynformacion que por su mandado se avia rescevido, mando que el dicho Juan Rodriguez ponga el dicho testamento al pie de la dicha ynformacion y deste auto y atento que por la dicha ynformacion le constava el dicho* ~~*testamento*~~ *Sevastian Felipe avia hecho y otorgado el dicho testamento por delante los dichos testigos y que*

hera falescido desta presente bida mando que el dicho Juan Rodriguez de Moyno de la dicha ynformacion y deste auto y del dicho testamento y de las clausulas en el contenidas diese los traslados nescesarios a las partes que lo pediesen y a quien pertenesciesen sinados y en publica forma en manera que agan fee por sus derechos al qual dicho testamento y clausulas y traslados que del se dieren sinados con la dicha ynformacion dixo ynterponia ynterpusso su autoridad y decreto judicial tanto quanto con derecho podia y avia lugar para que balgan y agan fee en juicio y fuera del, y ansi lo probeyo e firmo de su nombre testigos presentes. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.

[Firmado: Pedro García].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

95

Testamento de Bastián Felipe I platero.

1587, junio, 6.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f. 54r – 57r.

In dei nomine amen ssepan quantos esta carta de manda y testamento vieren como yo Sebastian Felipe platero vecino de la ciudad de Santiago estando como estoy malo y enfermo pero con todo mi seso memoria y entendimiento creiendo como creo fiel y catolicamente el mysterio de la santisima trinidad padre hijo y spirito santo, tres personas y una sola esencia y todo aquello que tiene y confiesa la santa madre yglesia rromana y con esta fee y creencia prometo vivir e morir y si lo quiere nuestro señor no permyta por persuasion del demonio o condolencia grave en el articulo de my muerte o en otro cualquiera tiempo alguna cossa contra esto que creo y confiesso hiziere diere o mostrare lo revoco y con esta ynbocacion divina ago y hordeno my testamento y ultima voluntad. Lo primero encomyendo my anima a Dios nuestro senor que la confio e rredemio por su muy cara e preciosa sangre y si desta enfermedad falleciere sepultenme en el monasterio de San Francisco desta ciudad a donde hubiere lugar. Yten mando me sepulten bestido en habito de la orden de San Francisco y por ello se pague lo que concertaren.

Yten mando que el dia de my entierro (f. 54 v.) *y en mys honrras y al ano e dia se digan por mysas que a mys cumplidores abaxo nombrados paresciere y dispusieren.*

Yten mando que Antonio my hijo natural y bastardo le pongan un oficio y le crien asta que sea de hedad que se pueda sostener por si.

Yten digo que quiero que acerca de que se me deve e yo devo se crea a los libros y papeles que yo tengo en my poder escritos de my mano y letra de otros por my mano dado ecepto las partidas que estubieren de esta edad y que provandose acerca dello lo contrario se dote por lo que se provare y averiguare.

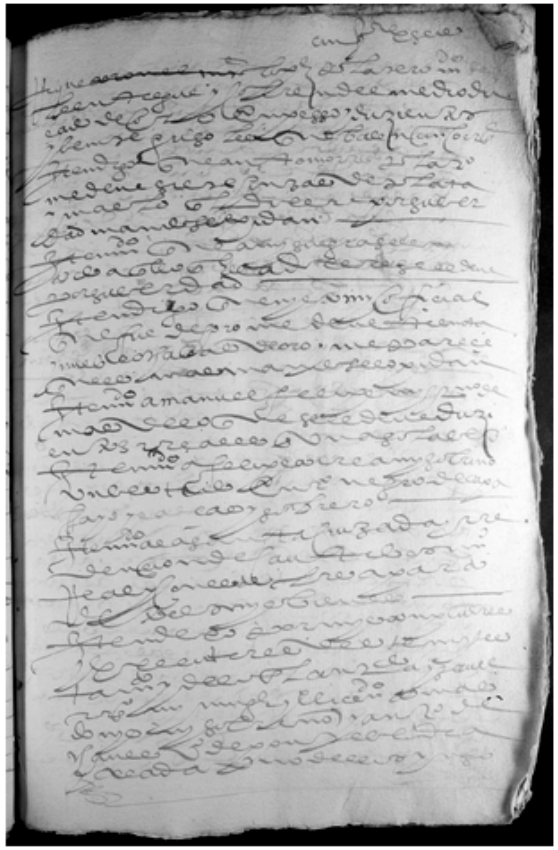
Yten digo que devo a Enrique Coronel de mas y allende de las deudas que por el cobre y quentas que tengo asentadas en mys libros quatro baras y quarta de raza flarenga mando se le pague con lo demas.

Yten digo que demas de las quentas que tengo escritas en my libro con Manuel Felipe my hermano le devo nobenta y un rreales mando que ellos, y lo que rresto deviendo por mys libros, se le pague.

*Yten digo que por quanto el bachiller Bartolome Felipe my hermano defunto que este en gloria me dexo por tutor y curador de Sebastian Correa su hijo menor my (*f. 55r.) *sobrino e yo acepte la tutela y curadoria y la tengo en my poder mando que si Dios mi senor dispusiese de my persona nombro por sus tutores y curadores al licenciado Paulo Nunez de Vitoria vecino de Pontevedra y al licenciado Sarabia medico, mys primos, y el licenciado Tomas Donys my sobrino vecino de esta ciudad y a cada uno dellos y qualquyera dellos ynsolidum y rruego suplico a las justicias les confirmen y mando se les entregue el dicho menor con todos sus bienes y papeles por quanto todos ellos son parientes dentro del quarto grado del dicho menor y por eso mas de confiança que sabran governar en su persona y defender sus bienes.*

*Yten digo que por quanto el dicho Bachiller Bartolome Felipe my hermano en su testamento y poder que acerca del hizo me sustituyo al dicho Bastian Correa my sobrino pupilarmente y dexo poder para que yo pudiese nombrar el sustituto conforme al dicho testamento, por tanto yo dende agora siendo Dios servido llevarme desta presente enfermedad le ssustituyo al dicho Sebastian Correa my sobrino y nombro por su tutor a mi hijo Josepe y al parto que Ysabel Rodriguez mi mujer al presente trae en el vientre si biniere a luz o al que al (*f. 55v.) *tiempo que el dicho my ssobrino Sebasian Correa falesciere estuviere vivo y en caso que la dicho sustitucion no aya lugar, le sustituya mi hermano Manuel Felipe y Jeronimo Felipe, Felipa Cardosa, todos ellos tres juntamente tanto al uno como al otro estando todo al dicho tiempo unos y si no a los que al dicho tiempo fueren vivos de como mejor hubiere lugar de derecho.*

Yten digo que me deve el dotor Palacios canonigo trescientos sesenta y un rreales si fueren mas o menos el dicho dotor lo dira mando se los pidan.



Testamento de Bastián Felipe I. Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela.

Yten digo que yo rescevi en dote con Ysabel Rodriguez mi mujer ssegunda seiscientos ducados ssegun constara de la escritura de dote que cerca de lo dicho otorgo, mando que no paresciendo las escrituras se le pague lo que esta dicho y mas lo contenido en la dicha escritura.

Yten digo que devo al canonigo Castrillo ciertos maravedis o plata que no se me acuerda quanto hes mando se le pague.

Yten digo que devo al dotor Bamonde seiscientos reales y le puse a prendas dellos tres ducados de a diez y diez doblones de a veynte y ocho rreales de los biejos mando le paguen los dichos seiscientos rreales y le pidan los dichos doblones y ducados.

Yten digo que tengo en my poder dos calizes y una sortija de horo con un rubi y otra de sello a En-

(f. 56r.) *rique ~~Coronel mercader~~ Lopez platero mando se le entregue y cobren del medio ducado de oro en peso y duzientos y veinte grisoles que balen cinco reales.*

Yten digo que Antonio Rodriguez platero me deve siete honzas de plata y mas lo que el dixere por su verdad mando se le pidan.

Yten mando que a my suegra se le pague todo aquello que ella dixere se le deve porque es verdad.

Yten digo que Nieto mi oficial que fue de horo me deve treinta y nueve ochabas de oro y me parece que es mas mando se lo pidan.

Yten mando a Manuel Felipe my hermano demas dello que se le deve duzientos rreales en una sola vez.

Yten mando a Felipe Correa mi sobrino un bestido entero negro de capa sayo y calças y sombrero.

Yten mando a la santa cruzada y rredencion de cautivos medio real y con ellole aparto de todos mis bienes.

Yten dexo por mys cumplidores y executores deste my testamento y de lo en el contenido a Ysabel Roriguez my mujer y el licenciado Tomas Donys my sobrino y Antonio de Chaves vecino de

Pontevedra. Y a cada uno dellos ynso- (f. 56v.) *lidum les doy poder cumplido para que puedan cumplir el dicho testamento a costa de mis bienes y lo puedan azer aunque sea pasado el ano e dia.*

Yten dexo por mis firmes y universales herederos a Josepe my hijo y al hijo o hija que la dicha Ysabel Rodriguez my mujer trae en el bientre y les sustituyo el uno al otro para que fallesciendose el uno subceda en el otro y les dexo por tutores a la dicha Ysabel Rodriguez my mujer y Antonio de Chaves my cunado.

*Y otorgo por tal mi manda y testamento y ultima voluntad y revoco otras qualesquiera mandas y testamentos que antes de este aya fecho para que no balga sino este que otorgo al de presente. Testigos presentes Antonyo Mendez y Enrique Coronel y Francisco Lopez y Manoel Vaz y el licenciado Donys y Gaspar Rodriguez que firmaron con sus nombres en el, fecha en esta ciudad de Santiago a seis dias del mes de junyo de myll e quinientos y ochenta e siete (*f. 57r.) *anos, testigos de arriba firmaron segun dicho es. Tambien fueron testigos Enrique Lopez y Antonio Rodriguez que firmaron.*

[Firmado: Manoel Vaaz, Licenciado Donis, Francisco López, Enrique Coronel, Enrique López, Antonio Rodríguez, Antonio Méndez].

96

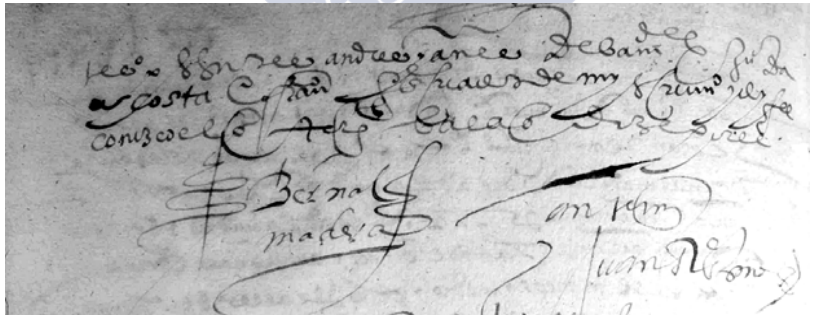
Carta de pago de Luis Cedeira que le dio Bernal Madera.

1587, junio, 16.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 098. f. 382r – 382v.

En la ciudad de Santiago a diez e seis dias del mes de junio de mil e quinientos y ochenta e siete anos, por ante mi escrivano e tetigos parescio presente Bernal Madera vecino de la dicha ciudad e dixo que por quanto Luis Cedera platero vecino de la dicha ciudad tenya en su poder cierta plata de bincos y avellanas que pesavan siete marcos y medio y seis reales, y de mas dello beinte y siete ducados conforme a cierta escritura que avia pasado delante de my escrivano a que dixo se rreferia dende agora el dicho Bernal Madera confesso aver rescevido del dicho Luis Cedera la dicha plata del dicho peso de los dichos siete marcos y medio y seis rreales y mas los dichos beinte y siete ducados del dicho deposito de todo lo qual se dio por entrego a su boluntad e porque la paga y entrega de presente no paresce renuncio la excepcion de la ynnumerata pecunia no bista y las otras leis que sobre la paga e entrega hablan de todo el dicho deposito da por libre y carta de pago al dicho Luis Cedeira y se obligo con su persona y bienes muebles de no pedir ni demandar dello cossa alguna por ninguna otra en su nombre y para cumplimiento e execucion dello dio poder a las justicias (...) (f. 382 v.) *Testigos presentes Andres Yanes de Bamonde e Juan da Costa e Francisco Gonzalez, criados de my escrivano y doy fee conozco al otorgante. Ante mi, Juan Rodriguez escrivano.*

[Firmado: Bernal Madera].



Detalle de firmas de la carta de pago que dio Bernal Madera a Luis Cedeira. Archivo de la Catedral de Santiago.

97

Contrato de Enrique López por una cruz para Santa María de Cardama.

1587, julio, 11.

A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 265. f. 388r – 388 v.

Bibliografía

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 323.

En la ciudad de Santiago a honze dias del mes de jullio de myll e quinientos y ochenta y siete anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes Enrrique Lopez platero vecino de la dicha ciudad de la una parte y Jacome Carrillo de Iriz y Pedro Alosno vecinos de la feligresia de Santa Maria de Cardama de la otra y se concertaron en esta manera, que el dicho Enrrique Lopez a de azer una cruz de plata para la yglesia de la dicha feligresia de Cardama, labrada de rromano conforme a lo que agora se hussa que a de tener de pesso cinco marcos y medio poco mas o menos y de una parte a de tener una ymagen de cruzifijo y de la otra una ymagen de Nuestra Senora y la a de dar hecha y acavada y entregarla a los dichos Jacome Carrillo para el dia de San Lorenço primero qye biene deste presente ano y por rrazon de la dicha cruz los dichos Jacome Carrillo y Pedro Alonso le an de dar y pagar al dicho Enrrique Lopez por cada marco que la dicha cruz pesare, beynte y ocho rreales por la hechura de cada marco para en quenta de los quales el dicho Enrrique Lopez confesso aver rescevido de los sobredichos antes de agora diez y ocho ducados de que se dio por entrego e por que la entrega de presente no paresce rrenuncio excepción de pecunya no bista y las mas de su favor y los mas rrestantes que montare la dicha cruz pesso y hechura se lo an de pagar con la madera que fuere dentro de la dicha cruz el dia que se la entregare sin mas ser rrequeridos que a de ser el dicho dia de San Lorenço (...) (f. 388 v.)

Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y el dicho Enrrique Lopez lo firmo de su nombre, y a rruego de los mas lo firmo Andres Yanes de Vamonde. Testigos presentes el sobredicho que firmo e Juan de Sayoane estudiante en la hunibersidad desta ciudad y Juan da Costa criado de mi escrivano que juraron conoçer a los dichos Jacome de Carrillo y Pedro Alonso porque yo escrivano no les conocia y doy fee conozco al dicho Enrrique Lopez. Paso ante mi, Juan Rodriguez, escrivano.

[Firmado: Andrés Yanez de Vamonde y Enrique Lopez].

98

Entierro de Luis Cedeira

1589, febrero, 3.

A.D.S. Fondo parroquial.

Santiago, Santa María Salomé.

Libros sacramentales. 1, f. 30v.

A tres de hebrero de mi quinientos ochenta y nueve se fallescio Luis Çedeira, platero. No hizo testamento. Enterrose en Santa Maria Salome dentro en la iglesia en las sepulturas de la quarta orden.

[Firmado: Francisco Yañes]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

99

Contrato de Duarte Cedeira el mozo por una cruz para Santiago de Castelo.

1589, julio, 13.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-485. f. 844r-844v.

*En la ciudad de Santiago a treze dias del mes de julio de mill e quinientos y ochenta y nuebe anos por ante mi escrivano y testigos parescieron presentes de la una parte Alonso Jalo e Juan Rodriguez Pardal vezinos de la feligresia de Santiago de Castelo y de la otra Duarte Cedeira platero desta ciudad y se concordaron en que el dicho Duarte Cedeira les a de azer una cruz de plata para la dicha yglesia de Santiago de Castelo de peso de seys marcos de plata poco mas o menos, de echura de quatro ebangelistas siselada con su mançana rredonda labrada de gallones y romanos y con su baina compuesta la qual les a de azer y dar echa dende el dicho dia hasta el primer dia del mes de henero que viene del ano de noventa y para en pago e senal de la dicha cruz, le dara aora luego de contado en presencia de mi escrivano e testigos de que doi fee y para dia de San Martino primero que viene deste dicho ano le an de dar y pagar veinte e quatro ducados y los mas rrestantes a cumplimiento de los dichos seis marcos se lo an de pagar para el dicho dia del dicho mes de henero y ansi mesmo le an de dar de echura por la dicha cruz + diez y ocho ducados, la mytad el dia que ansi acabara la dicha cruz + e la otra mytad le ara de esperar por ella quatro meses y ambas las dichas partes ansi lo acetaron y se obligaron de lo cumplir como aqui ba declarado (...) y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos, estando presentes por testigos Diego Perez e Alonso Fernandez criados de my escrivano e Alonso de Tarrio retellador hestante en la dicha ciudad. A los otorgantes yo escrivano doy fee conozco. (*f. 844v.) *El dicho Duarte Cedeira lo firmo de su nombre y a rruego de los dichos Alonso Jalo e Joan Rodriguez Pardal lo firmo el dicho Diego Perez. Ante mi, Domingo Cabaleiro.*

[Firmado: Duarte Cedeira, el mozo y Diego Pérez].

100

Contrato de Jorge Cedeira III el mozo por una cruz para San Estevo de Pedre.

1590, junio, 9.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-488. f. 47r-47v.

Bibliografía

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 112.

En la ciudad de Santiago a nuebe dias del mes de junio de mil e quinientos noventa anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes Jorge Cedeira platero vecino de la dicha ciudad y Pedro de Bugallo vecino de San Estevo de Pedre y se concordaron en esta manera, que el dicho Jorge Cedeira a de azer al dicho Pedro de Bugallo una cruz de plata para servicio de la dicha yglesia de San Estevo de Pedre la qual a de ser de peso de siete marcos poco mas o menos y a de ser la mançana rredonda, el arbol labrado de rromano con su Cristo y los quatro evangelistas y una nuestra señora en el esquadron de atras, la qual a de sar echa y a vista de oficiales y vista de su señoria o su probisor, desde oy asta dia de Navidad primera que viene y la echura a de ser segun lo dixeron los dichos oficiales e su señoria o el dicho su probisor, y todo ello se lo a de pagar con el peso que montare la plata de la dicha cruz y para el pago luego dio y pago al dicho Jorge Cedeira diez y ocho ducados en presencia de mi escrivano e testigos, de que doy fee dellos el dicho Jorge Cedeira le dio carta de pago y los mas rrestantes que montare la dicha cruz de peso y echura se los tiene de pagar en esta manera, para dia de Santiago de Julio primero que viene otros diez y ocho ducados y los mas para el dia de Navidad primera que viene llanamente sin faltar cosa alguna (...) (f. 47 v.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y el dicho Jorge Cedeira lo firmo por si y a rruego del dicho Pedro de Bugallo lo firmo Pedro Diaz, criado de mi escrivano, estando presentes por testigos el dicho Alonso de la Maça y Pedro das Seixas escribano en la dicha ciudad. A los otorgantes yo escrivano doy fe conozco. Paso ante mi, Domingo de Cabaleiro.*

[Firmado: Jorge Cedeira III el mozo y Pedro Díaz].

101

Contrato de Jorge Cedeira III el mozo por una cruz para Santa María de Beariz.

1590, junio, 9.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-488. f. 47v-48v.

Bibliografía

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 112.

*En la ciudad de Santiago a nuebe dias del mes de junio de mill e quinientos y noventa anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes Jorge Cedeira vecino de la dicha iudad y Gonçalo de Muradelos clerigo e rretor de Santa Maria de Beariz que es en este arçobispado y se concordaron el uno con el otro en esta manera, que el dicho Jorge Çedeira a de azer al dicho Gonçalo de Muradelos una cruz para la dicha iglesia de Santa Maria de Beariz que a de ser de peso de treze marcos poco mas o menos y a de ser el pie della de linterna con seis pilares y seis apostoles y labrado de cincel y la astil de arriba de romanos con sus serafines y sus quatro ebangelistas, y su Cristo, y de la otra parte la Ascension de Nuestra Señora labrada de la misma manera y la tiene de dar echa desde oy hasta dia de Pascoa de Flores que viene del ano de noventa e uno y todo lo que montare la dicha cruz de peso y hechura el dicho Gonçalo de Muradelo a de pagar al dicho Jorge Cedeira en esta manera, sesenta ducados para dia de Nuestra Señora de agosto (*f.49r.) *primero que viene y para el dia de Navidad primero que viene otros treinta ducados y todo lo demas restante aque monta la dicha cruz de peso y echura se lo a de pagar para el dia de Pacoa de Flores primera que viene de nobenta e uno, puestos e pagos en la ciudad a su costa sin faltar cosa alguna, y sin ser mas rrequerido ni llamado (...) y otorgaron dello esta hescritura como en ella de contiene ante mi escrivano e testigos. (*f. 49v.) *Lo firmaron de sus nombres estando presentes por testigos Pedro Diaz de Valdivieso e Alonso de la Maça y Pedro das Seixas criados de mi escrivano. A los otorgantes yo escrivano doy fe conozco. Paso ante mi, Domingo de Cabaleiro.*

[Firmado: Gonzalo de Muradelo y Jorge Cedeira el mozo]

102

Obligación de Duate Cedeira el viejo que le hicieron por una cruz para San Román de Saxamonde.

1590, junio, 20.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2184/1. f. 69r – 69v.

*Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos Juan da Pedra abad cura rrector de la Yglesia y feligresia de San Roman de Saxamonde e Pedro do Balado lumynario e vecino en la dicha yglesia y feligresia que estamos presentes otrogamos por esta carta que debemos y emos de pagar a Duarte Cedeyra platero vecino de la villa de Vigo o a quien su poder ubiere es a saver diez ducados y tres reales los quales son por raçon e de rresto de una cruz de plata que el dicho Duarte Cedeira hizo para la dicha yglesia de San Roman y de rresto de la echura y peso della se le restan los dichos diez ducados y tres reales de que nos constituymos por berdaderos deudores los quales le pagaremos para dia de San Miguel de septiembre que viene deste ano de quinientos y noventa llanamente so pena de le pagar las costas que se le recrescieren la qual dicha cruz rescibimos a la fecha desta presente el escrivano e testigos della de que doy fee y en razon del (recibo) de los dichos diez ducados e tres reales que de presente no paresce renunciamos las leis y exencion de la ynnumerata pecunya del aver no bisto y las mas leys de nuestro favor y para ello nos obligamos con nuestras personas e bienes muebles e raizes avidos e por aver e yo el dicho Juan da Pedra con mys bienes espirituales e temporales juntos de mancomun e a voz de uno e cada uno de nos por si ynsolidum y por el todo renunciando como renunciamos las leis de duobus reis debendit y la autentica presente (*f. 69 v.*) e quita de de fidejusoribus e las mas leis de la mancomunidad como en ellas se contiene e damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido a las justicias de su magestad cada uno a las de su fuero a cuya jurisdiccion nos sometemos e renunciamos a nuestro propio fuero jurisdiccion e domicilio e la lei sit combenerit de jurisdicionen para que nos lo agan cumplir como si fuese sentenia definitiva de juez competente de nuestro pedimento e consentimiento e por nos consentida e no apelada e pasada en cosa juzgada acerca de lo qual renunciamos las mas leis de nuestro fabor y la ley general e yo el dicho Juan da Pedra renuncio e some(lano) el capitulo de (oduardus de solucyonen sinen dependid) y las mas leis de my fabor en fee de lo qual otorgamos esta obligacion ante mi el presente escrivano e testigos y fue otorgado en la dicha villa de Vigo a veynte dias del mes de junyo de myll e quinientos*

noventa anos estando presentes por testigos Jacome de Figueira y Francisco Perez hijo que quedo de Alonso Perez vecinos de la dicha villa e Juan Estebez vecino de Benbribe e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes y el dicho Juan da Pedra lo firmo e por el dicho Pedro do Balado lo firmo el dicho Jacome de Figueira. Passo ante mi, Blas de Caldas escrivano.
[Firmado: Juan da Pedra y Jacome de Figueira].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

103

Dote y obligación que hicieron Guiomar Rodríguez y Gonzalo Díaz a Duarte Cedeira y Gracia Rodríguez.

1590, agosto, 3.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giraldez. Prot. S-554. f. 128r – 129v.

*En la ciudad de Santiago a tres dias del mes de agosto de mill e quinientos e noventa anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes Guiomar Rodriguez mujer viuda que finco de Juan Rodriguez platero defunto vezina de la villa de Redondela y Gonzalo Diaz platero vezino de la villa de Vigo y Antonio Rodriguez platero vecino de la dicha ciudad de Santiago y dijeron que por cuanto mediante la gracia de dios nuestro senor hestaba y se trataba de casarse a Gracia Rodriguez hija legitima de la dicha Guiomar Rodriguez y del dicho Juan Rodriguez su marido con Duarte Cedeira platero vecino de la dicha ciudad de Santiago presente y atento hefeto el dicho matrimonio y las cargas del fuesen sustentadas todos tres dotaban y dotaron a la dicha Gracia Rodriguez la dote en la manera seguiente, la dicha Guiomar Rodriguez su madre cien ducados en dineros, bestidos y axuares conforme a la calidad de su persona, y los dichos Gonzalo Diaz y Antonio Rodriguez la dotaron trecientos ducados en dinero, y por todo biene a ser y son quatrocientos (*f. 128v.) *ducados los quales casandose el dicho Duarte Çedeira con la dicha Gracia Rodriguez por palabras de presente que agan verdadero matrimonio le daran y pagaran en todo el mes de henero primero que biene del ano de quinientos e nobenta y uno, puestos y pagos en la ciudad de Santiago a su propia costa dellos y en poder y manos del dicho Duarte Çedeira, y dellos le aran pago y para la seguridad y paga todos tres juntamente de mancomun y cada uno por si y por el todo rrenunciando como rrenunciaron las leis de duobus rrex debendid y la autentica presente oquita de fide jusoribus y la division del uno de otro se obligaban y obligaron y cada uno se obligo con sus personas, bienes muebles y rraizes abidos y por aber, que daran y pagaran al dicho Duarte Cedeira casandose con la dicha Gracia Rodriguez los dichos quatrocientos (*f. 129r.) *ducados, que le daran y dellos le aran pago en todo el dicho mes de henero como va dicho y puestos y pagos en esta dicha ciudad* (…) (f. 129v.) *Y otorgaron hescritura de dote en forma y los dichos Gonzalo Diaz y Antonio Rodriguez lo firmaron de sus nombres y la dicha Guiomar Rodriguez por no saber firmar lo firmo a su rruego Alonso Garcia de Castroverde procurador en la ciudad de Santiago, hestando presentes por testigos el dicho Alonso Garcia que firmo e Juan*

Alonso criado de Enrrique Lopez que juraron conozer a los sobredichos otorgantes, porque yo escrivano no les conocia, e Pedro Martinez Somoarriba tesorero de la Santa Cruzada en el arzobispado de Santiago. Paso ante mi, Gregorio Vazquez.
[Firmado: Alonso García, Gonzalo Díaz y Antonio Rodríguez].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

104

Carta de pago de Antonio Rodríguez y Gonzalo Díaz, plateros, que les dio Duarte Cedeira el mozo, platero.

1591, febrero, 14.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 107. f. 369r-369v.

*En la ciudad de Santiago, a catorze dias del mes de hebrero de mill quinientos e noventa e un anos, por ante mi escrivano e testigos parescio presente Duarte Cedeira platero vezino de la dicha ciudad y confeso e rescevio de contado en presencia de my el dicho escrivano e testigos infraescriptos de Antonyo Rodriguez platero vezino ansimesmo desta ciudad por si y en nombre de Gonzalo Diaz vecino de la villa de Vigo ducientos e cincoenta ducados en maravedis para en pago de lo contenido en la ecritura de dote que los dichos Antonio Rodriguez y Gonzalo Diaz le hizieron e otorgaron por delante Gregorio Vazquez escrivano del numero e ayuntamiento desta ciudad ~~de~~ para se casar en faz de la santa madre yglesia con Gracia Rodriguez hija legitima que finco de Juan Rodriguez platero e Guiomar Rodriguez su mujer vezinos que fueron de la villa de Redondela de la paga rrecibo y entrega de los dichos ducientos e cincoenta ducados yo escrivano doy fee que el dicho Duarte de Cedeira los rescevio e llevo en su poder rrealemente en my presencia e de los testigos desta carta e dellos dio carta de pago al dicho Antonio Rodríguez e Gonzalo Diaz (*f. 369 v.) *quam bastante a su derecho conviene y se obligo con su persona y bienes muebles e rraizes avidos e por aver de que no le seran mas pedidos ny demandados por el ny por otra persona alguna en su nombre y para lo mejor lo complir e guardar dio e otorgo todo su poder complido a todos los juezes e justicias seglares de los rreynos e senorios del rrey nuestro senor a cuya jurisdiccion se sometieron e rrenuncio su propio fuero jurisdiccion e domicilio y la ley sit convenerid de jurisdictionen omnium judicum para que ansi se lo hagan complir por rigor de justicia y como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada por el consentida y no apelada y cerca dello renuncio las leis en su favor y la ley general que dize que general rrenuniacion dellas fecha non bala y ansi lo otorgo e fyrmo de su nombre, testigos presentes Enrrique Lopez platero vezino desta ciudad e Juan Lopez criado de Juan Garcia librero e Tomas Rodriguez criado de my escrivano e doy fee conozco al otorgante. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.*

[Firmado: Duarte Cedeira el mozo].

105

Escritura entre Duarte Cedeira el mozo y Antonio Rodriguez.

1591, febrero, 14.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodriguez Moiño. Prot. 107. f 370r – 370v.

*En la ciudad de Santiago a catorze dias del mes de hebrero de mill e quinientos e noventa e un anos, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes Antonio Rodriguez platero vecino de la ciudad por si y en nombre de Gonçalo Diaz asimesmo platero vecino de la villa de Vigo por quien haze voz e presta caucion de rrato de la una parte e Duarte Cedeira ansimesmo platero vecino desta ciudad de la otra e dixeron que por quanto al tiempo en contratar en que el dicho Duarte Cedeira se casase en faz de la santa madre yglesia con Gracia Rodriguez hija de Juan Rodriguez difunto e Guiomar Rodriguez su mujer avian contratado que la dote que se le diese con la dicha Gracia Rodriguez no avian de ser mas de trescientos ducados, los ducientos e cincoenta en rreales y los cincoenta en axuares y bestidos y que por amor de la persona por que paresciese aumento de dote le dixese pusiesen en la escriptura quatrocientos ducados e segun la dicha escritura se contiene y a la que se rreferian segun paso delante Gregorio Vazquez escrivano del numero y consejo de esta ciudad y que el dicho Duarte Cedeira les avia de dar cedula en que confesase averlos recibido y les diese por libre de los dichos cien ducados e que no le avian de pagar mas de los trescientos e ansi lo dixeron e confesaron ante mi (*f. 370 v.)*escrivano e testigos y el dicho Duarte Cedeira dio por libre de los dichos cien ducados a los dichos Antonio Rodriguez y Gonçalo Diaz y el dicho Antonio Rodriguez por sy y en el dicho nombre del dicho Gonçalo Diaz confeso que aunque el dicho Duarte Cedeira les avia dado cedula de como avia recibido los dichos cien ducados no se los avian pagado sino que se le avia dado por la razon arriba dicha e la dio por rrota e cancelada la dicha cedula del dicho rrecibo de los dichos cien ducados para que no balgan y aga fee en juicio ny fuera del y porque en rrealidad de verdad la dicha dote no fue mas de los dichos trescientos ducados y ansi se obligaron el dicho Duarte Cedeira de no le pedir mas de los dichos trescientos ducados y el dicho Antonio Rodriguez de no usar de la dicha cedula de los dichos cien ducados y para lo mejor complir obligaron sus personas y bienes muebles e raizes avidos e por aver e dieron e otorgaron todo su poder complido a todos los juezes e justicias seglares de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron e renunciaron su propio fuero jurisdiccion e*

domicilio y la lei sit convenerid para que ansi se lo hagan complir por rrigor de jurisdiccion como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada por ellos consentida y no apelada cerca dello renunciaron las leis de su favor y la general y ansi lo otorgaron e firmaron de sus nombres estando presentes por testigos Enrrique Lopez vecino desta ciudad e Juan Lopez criado de Juan Garcia librero e Tome Rodriguez criado de my escrivano y doy fee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.

[Firmado: Antonio Rodriguez y Duarte Cedeira].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

106

Bautizo de una hija de Enrique López.

1591, abril, 6.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Salomé. Libros sacramentales, 1. Libro de bautizados del año 1591, f. 17v.

A seis de abril batize una hija de Enrrique Lopez platero. Llamose Francisca. Fueron padrinos el canonigo Vega y Ysabel Gallos mujer de Bernal Madera.

[Firmado: Francisco Yanes].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

107

Carta de aprendizaje que hizo Duarte Cedeira el viejo con Blanca Cardosa.

1591, junio, 30.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2184. f. 104r – 105r.

*En la villa de Vigo al postrero dia del mes de junio de mill e quinientos e noventa y un anos ante mi escrivano e testigos parescio presente Duarte Cedeira platero vecino de la dicha villa e dixo que por quanto hel hestaba concertado con Blanca Cardosa Duena biuda que finco de Luis Dacebedo su marido difunto e con Duarte Dacebedo su hijo vezinos de la villa de Salvaterra de que abia de ensenar el oficio de platero a Simon hijo de la dicha Blanca Cardossa y hermano legitimo del dicho Duarte Dacebedo dentro de quatro anos que corren e se cuentan dende beynte y seys dias deste mes de junio asta seren fenescidos dentro de los quales le a de dar ensenado el dicho oficio de platero y porrazon dello le an de pagar veynte y cinco ducados para los quales confeeso tener rrescevido la mitad y la otra mitad se le an de pagar dende el dicho dia veynte y seis deste mes de junio en dos anos seguientes cerca de lo qual la dicha Blanca Cardosa y Duarte Dacebedo su hijo abian hecho y otorgado hescritura y obligacion en forma por delante de Rª Alvarez escrivano del numero de la dicha villa de Salbatierra a los dichos veynte y seis dias del dicho mes cuyo traslado signado del (*f. 104 v.) *dicho Rº Alvarez hescrivano fue bisto leydo y entendido asta la fecha desta escritura por el dicho Duarte Cedeira y ansi en complimyento dello dixo y otorgo que acetaba y aceto la dicha hescritura y contrato otorgada por los dichos Blanca Cardosa e Duarte Dacebedo su hijo en razon de lo susodicho y en complimyento della dixo se obligaba y obligo con su persona e bienes muebles e rraizes avidos e por aber de dar ensenado al dicho Simon del dicho oficio de platero dentro de los dichos quatro anos y que cumplira de su parte todo lo demas contenido e della declarado en la dicha hescritura hecha por los dichos Blanca Cardosa y Duarte Dacebedo segun e de la manera que en ella se contiene y declara sin que de su parte falte cosa alguna so las penas en la dicha hescritura contenidas la qual dicha hescritura dixo abia e ubo aqui por ynserta e yncorporada y para mejor lo cumplir y pagar se obligo segun dicho es e dio y otorgo todo su poder cumplido a todas las justicias seglares de los rreynos y senorios del rrey nuestro senor a cuya jurisdiccion se sometio con la dicha su persona* (f. 105 r.) *e bienes renunciando como rrenuncio a su propio fuero jurisdiccion e domecilio y la ley sit*

combenerit de jurisdiciones e omnium judicum para que las dichas justicias e cada una dellas ansi se lo agan complir pagar como si heta carta y lo en ella contenido fuese sentencia defenetiba de juez competente pasada en cosa juzgada cerca de lo qual y enello rrenuncio todas las leisfueros e derechos de su fabor e la ley e derecho que dize que general rrenunciacion fecha dellas que hombre aga no bala en fee de lo qual otorgo la presente hescritura en la manera que dicha hes ante mi el dicho escrivano e testigos, el dicho dia mes y ano susodichos hestando presentes por testigos Pedro de Coronado alguacil mayor de la dicha villa e Bastian Felipe hijo del otorgante y Jacome Castro criado de mi hescrivano vezinos y estantes en la dicha villa e yo escrivano doy fee conozco al otorgante y lo firmo de su nombre. Passo ante mi, Blas de Caldas escrivano.
[Firmado: Duarte Cedeira].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

108

Contrato de Jorge Cedeira por un caliz para San Pedro de Cardeiro.

1591, agosto, 23.

A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº 276. f. 418r – 419r.

En la ciudad de Santiago, a beynte y tres dias del mes de agosto de mill e quinientos y nobenta y un anos por ante mi escrivano y testigos parescieron presentes Alonso Mosquera vecino de San Pedro de Cardeyro y mayordomo de la dicha yglesia de la una parte y de la otra Jorge Cedeira platero vecino desta ciudad e se concordaron el uno con el otro en la manera seguiente, que el dicho Jorge Cedeira se obliga de azer un caliz de plata parte del dorado de peso de ciento y nobenta rreales el qual a de azer a bista de su señoria el arçobispo de Santiago o su probisor el qual dicho caliz a de dar hecho y acabado dende oy dia de la fecha desta carta asta dia de San Miguel de septiembre primero que biene deste presente ano, por rrazon de lo qual el dicho Afonso Mosquera se obliga con su persona y bienes muebles e raizes avidos e por aver y los bienes de la dicha iglesia de dar e pagar al dicho Jorge Cedeira o a quien su poder ubiere los dichos ciento y nobenta rreales que estan caydos o mas si mas pesara e menos si menos pesare y por rrazon de la echu- (f. 418 v.) *ra y oro del dicho caliz pagara al dicho Cedeira todo que fuere tasado por su señoria o ssu provisor a cuya bista se a de azer el dicho caliz lo qual pagara llanamente de contado sin exº alguna quando le entregare el dicho caliz el con los dichos ciento e nobenta rreales del dicho peso, puestos en esta ciudad en casa del dicho Cedeira a su costa y de la tasa que hiziere el dicho arçobispo o su provisor no apelara y entrambas partes ansi lo compliran pagaran e guardaran segun como y de la manera que ba dicho y declarado* (...) (f. 419 r.) *Y ansi lo otorgaron y el dicho Jorge Cedeira lo fyrmo de su nombre y a ruego del dicho Alonso Mosqueira lo firmo Tome Rodriguez, testigos el sobredicho y Pedro Raposo mercader y el racionero [Cristobal] de Soto, vecinos de la dicha ciudad. E yo escrivano doy fe conozco a los otorgantes. Paso ante mi Domingo Cabaleiro.*

[Firmado: Jorge Cedeira mozo y Tomé Rodríguez].

109

Obligación de Jorge Cedeira el mozo que le hicieron por una cruz y un cáliz para la Iglesia de San Estevo de Lires

1591, noviembre, 22.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 108. f. 470 v.

En la ciudad de Santiago, a veynte y dos dias del mes de noviembre de mill e quinientos y noventa y un anos, por ante mi escrivano y testigos parescieron presentes Juan da Lagoa vecino de San Estevo de Lires y procurador de la obra de la fabrica della como principal y Pedro Fernandez de Vaamonde rretor de San Xian de Pereirina y su anexo como su fiador juntamente de mancomun y a voz de uno y cada uno por si y por el todo ynsolidum rrenunciando como rrenunciavan e cada uno rrenuncio las leis de duobus rex debendid y la autentica presente hoquita de fide jusoribus y las otras leis que sobre la mancomunidad y escusion hablan ~~de pagar~~ se obligaron con sus personas y bienes mubles avidos e por aver de pagar a Jorge Cedeira platero vecino desta ciudad o a quien en su poder ubiere conviene a saber treynta e ocho ducados en maravedis por rrazon e de rresto de una cruz y de un caliz de plata que el dicho Jorge Cedeira hizo para la dicha yglesia de San Estevo de Lires que todo ello peso diez marcos y dos onzas y lo mas se lo avian pago, en plata bieja y en reales y le restavan debiendo los maravedis arriva dichos de la qual dicha cruz e caliz se dieron por entregos e a su voluntad e porque la entrega no paresce rrenunciaron las leis en su favor que en este caso disponen e de los dichos maravedis se constituyeron por deudores para los pagar rrealmente, los quales se obligaron segun dicho es de le dar y pagar en la manera susodicha para el dia primero del mes de henero primero que biene puestos y pagos en su poder e manos a su costa rriesgo y bentura sin mas ser rrequeridos ni citados so pena de le pagar costas danos yntereses y menoscavos que sobre dello se le siguieren e para lo cumplir pagar guardar dieron y otorgaron todo su poder cumplido a todas e qualesquiera juezes e justicias cada uno a las de su fuero de los rreinos e senorios del rrey nuestro senor a cuya jurdicion se sometieron y rrenunciaron su propio fuero jurdicion e la lei sit conbenerit para que les conpelan y apremien y executen a ello y por ello con todo rrigor de derecho bien como si fuese sentencia difinitiba de juez conpetente pasada en cosa juzgada y rrenuncio las leis en su favor y la general y

ansi lo otorgaron y el dicho Pedro Fernandez lo firmo de su nombre y a rruego del dicho Juan da Lagoa lo firmo Tome Rodriguez, testigos el sobredicho, Juan Garcia criado de mi escrivano e Pedro Diaz estante en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes, y el dicho Juan da Lagoa se obligo a sacar a paz e a salvo yndemne desta obligacion e fianza al dicho su fiador. Ante mi, Juan Rodriguez de Moiño escrivano.

[Firmado: Pedro Fernández de Vaamonde y Tome Rodríguez].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

110

Contrato de Jorge Cedeira por una cruz para San Jorge de Moeche.

1592, mayo, 17.

A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº. 262. f. 377r – 378r.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 112.

*En la ciudad de Santiago a diez y siete dias del mes de mayo de mill e quinientos y nobenta y dos anos por ante mi escrivano y testigos, parescieron presentes Lope do Casal y Juan Rodriguez, vecinos de San Jorge de Moeche, mayordomos de la dicha yglesia de San Jurjo de Moeche, por si y en nombre de los mas vecinos de la dicha feligresia por quien se obligan y azen boz y prestan caucion de rrato que aberan por buena esta escritura y no yran contra ella de la una parte y de la otra Jorge Cedeyra platero vecino de la dicha ciudad y se concertaron los unos con los otros en que el dicho Jorge Cedeira tiene de azer una cruz de plata para la dicha yglesia de peso de siete marcos de plata poco mas o menos de hechura de la una parte un Cristo y las ensenas de los quatro abangelistas y de la otra parte un San Jorge a caballo y una Nuestra Señora del Rosario y el pie rredondo rrecercado y por rrazon de la hechura por cada marco le pagaran al dicho Jorge Cedeyra tres ducados y medio y para esto el dicho Jorge Cedeyra tiene de dorar y poner el oro a su costa al Cristo por las partes donde se rrequiere dorar y el almete del San Jorge y la lança y riendas del caballo y no mas otra cosa alguna, y si quisieren dorar mas otra cosa de la dicha cruz le daran el oro y azogue y el dicho Jorge Cedeyra pondra el trabajo para azer (*f. 377 v.) *la dicha cruz y para en pago de la dicha cruz el dicho Jorge Cedeyra rrescebio de los dichos Juan Rodriguez y Lope do Casal tres marcos y ocho rreales de plata de que se dio por entrego por quanto confeso aberlos rescebido antes de agora y porque la entrega de presente no paresce rrenuncio la execucion de la ynnumerata pecunia y las mas leis de su favor que sobre la entrega ablan con mas rrescebio de los sobredichos ocho ducados en rreales de a ocho agora en presencia de mi escrivano y testigos desta carta de que doy fe, la qual dicha cruz les dara y entregara echa y acabada dede oy dia de la fecha desta carta asta dia de Santiago de jullio primero que biene deste presente ano, y lo mas rrestante ansi del peso como de la hechura que montare la dicha cruz se lo pagaran para el dicho dia que les entregare la dicha cruz y ansi se concertaron los unos*

*con los otros de la manera dicha y se obligaron los dichos Lope do Casal y Juan Rodriguez entrambos y dos de mancomun y a boz de uno rrenunciando las leys de duobus rres debendid y la autentica presente oquita de fidejusoribus y escursion el uno del otro y las mas leis de la mancomunidad como en ellas se contiene, se obligaron con sus (*f. 378 r.) *personas y bienes muebles y rraizes abidos y por aber y de la dicha yglesia de pagar al dicho Jorge Cedeyra todo lo mas rrestante a cumplimiento de la paga de la dicha cruz ani del peso que pesare como de la hechura al dicho dia de Santiago de jullio en les entregando la dicha cruz puesto todo ello en su poder y mano, y el dicho Jorge Cedeyra ansi mismo se obligo de les azer la dicha cruz dentro del dicho termino de dia de Santiago de jullio y todas partes ansi se obligaron de cumplir como ba declarado (...) Y ansi lo otrogaron ante mi escrivano y testigos y lo firmaron de sus nombres. Testigos presentes, Juan da Costa y Tome Rodriguez criado de Juan Rodriguez de Moyno escrivano y Pedro Fernandez del arrabal, azebachero, vecino desta ciudad e yo escrivano doy fe conosco a los otorgantes. Paso ante mi, [Domingo de Cabaleiro].*

[Firmado: Jorge Cedeira mozo, Lope do Casal y Juan Rodriguez].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

111

Contrato de Duarte Cedeira mozo por una cruz para Santiago de Vilamoura.

1592, julio, 17.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-496. f. 326r-327r.

*En la ciudad de Santiago a diez y siete dias del mes de jullio de mill e quinientos e noventa y dos anos por ante mi escrivano y testigos parescieron presentes de la una parte Duarte Zedeira platero vezino de la dicha ciudad y de la otra Juan Mosquera vecino de la feligresia de Santiago de Villa Moura procurador y mayordomo de la dicha yglesia y Juan Marchan vecino de la dicha feligresia y se concordaron en esta manera, en quel dicho Duarte Zedeira le a de acer y dar echadesde oi dia de la fecha desta hasta dia de navidad primera que viene una cruz de plata de peso de seys marcos poco mas o menos la qual dicha cruz a de ser labrada toda de bulto con sus quatro hevangelistas y un Santiago de la otra parte que es la avocacion de la feligresia y arriba una ymagen de Nuestra Senora sinzelada con su mancana rredonda labrada y agallonada con su canon abaxo y sus pedrecitas como hes uso y costumbre para benir a rrecevir la mancana y a de ser bien echa e por rracon dello le an de dar e pagar al dicho Duarte Cedeira lo que montare el peso de la plata que llebare la dicha plata y de echura tres ducados por cada marco y si llebare mas de los dichos seys marcos se lo pagaran ansi mesmo a (rrepeto) e para en pago della le dieren e pagaren luego de contado en presencia (*f. 326v.) *de mi escrivano y testigos de que yo doi fe y lo demas rrestante a cumplimiento de lo que montare se lo pagaren quando llebare la dicha cruz y de la manera susodicha se concordaron y el dicho Duarte Cedeira se obligo con su persona e bienes muebles y rraices avidos e por aver de dar echa la dicha cruz segun como ba declarado dentro del dicho termino* (...) (f. 327r.) *Ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron de sus nombres los dichos Duarte Cedeira y Juan Marchan y a rruego del dicho Juan Mosquera lo firmo Pedro das Seijas. Testigos el sobredicho y Alberte Angeles criados de mi escrivano, y Juan da Silva vecinos de la dicha ciudad, a los otorgantes yo escrivano doy fe conozco. Paso ante mi, Domingo de Cabaleiro.*

[Firmado: Duarte Cedeira el mozo, Juan Marchan y Pedro das Seijas].

112

Dote de Bastián Felipe II que le dió Manuel de Pina.

1593, septiembre, 16.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 114. f. 359 r – 360 r.

*Sepan quantos esta carta de obligacion y dote, vieren como en la ciudad de Santiago a diez e seis dias del mes de setiembre de mill quinientos e noventa y tres anos por ante mi el escrivano e testigos ynfraescriptos, parescio presente Manuel de Pina boticario vecino de la villa de Pontevedra tutor e curador que dixo ser de la persona y bienes de Felipa Mendez su sobrina, hija legitima que finco de Luis Mendez platero difunto vecino que fue de la villa de Redondela e Beatriz Mendez su mujer y hermana del dicho Manuel de Pina, y dixo que por quanto mediante la gracia de Dios nuestro señor y su bendita madre estava tratado e cocertado de casar a la dicha Felipa Mendez su sobrina con Bastian Felipe platero residente en esta ciudad hijo legitimo de Duarte Cedeira platero y Felipa Cardosa sus padre y madre vecinos desta ciudad para que el dicho matrimonio aga efeto y las cargas del matrimonio sean sustentadas en en exercicio de Dios nuestro senor adoto a la dicha Felipa Mendez su sobrina para (*f. 359 v.) *que se case con el dicho Bastian Felipe, los vienes y cosas siguientes: quatrocientos e ochenta ducados en dineros como en axuares de casa y bestidos para la persona de la dicha Felipa Mendez de balor de ciento e veinte ducados los quales dichos vienes le adota, por vienes y legitima de la dicha Felipa Mendez su sobrina que fincaron e a ella le pertenescen por el dicho Luis Mendez su padre y se obliga con su persona y bienes muebles e rraizes avidos e por aver de los dar e pagar al dicho Bastian Felipe el dia que se casare y belare con la dicha Felipa Mendez su sobrina puestos y pagados en su poder e manos en la dicha villa de Pontevedra estando presente el dicho Sebastian Felipe que acepta esta dicha escritura de dote y se obligo de se casar y belar en faz de la santa madre yglesia con la dicha Felipa Mendez e de usar de los dichos vienes como de vienes dotales e para lo cumplir entranvas partes dieron y otorgaron todo su poder cumplido a todos los juezes e justicias* (f. 360 r.) *seglares de los reynos e senorios del rey nuetro señor a cuya jurisdiccion se sometieron renunciaron su propio fuero jurisdiccion y domicilio y la ley sit conbenerid de jurisdicionen omni*

judicum para que ansi se lo hagan cumplir por rrigor de justicia sin ser rrequeridos bien e tan cumplidamente como si esta carta y lo en ella contenido fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada por ellos y cada uno dellos consentida y no apelada y renunciaron las mas leis fueros e derechos escritos e no escritos privilegios e livertades que en su favor sean de que se puedan aprovechar a todas en general y en especial renunciaron la lei de derecho que dize que general rrenunciacion de leis no bala. E ansi lo otorgaron e firmaron de sus nombres estando presentes por testigos Antonio Mendez boticario e Jorge Cedeira platero vecinos de la dicha ciudad, e Tome Rodriguez criado de my escrivano, juraron conozer a los otorgantes porque yo escrivano no les conocia. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.
[Firmado: Manuel de Pina y Bastián Felipe II].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

113

Contrato de Jorge Cedeira el mozo por cruz para Santo Tome de Alvite.

1593, noviembre, 13.

A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº 271. f 403r - 404 r.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 112.

*En la ciudad de Santiago, a treze dias del mes de noviembre de mill e quinientos e noventa e tres anos, ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jorge Cedeira platero vecino de la dicha ciudad y Afonso do Rio vecino de la feligresia de San Tome Dalvite, mayordomo que dixo ser de la dicha yglesia de la otra e se concertaron el uno con el otro en que el dicho Jorge Cedeira se obliga de azer e ara para la yglesia de la dicha feligresia una cruz de plata de peso de ocho marcos de hechura de su mançana redonda con sus quatro ebangelistas y su Cristo y de la otra parte la ymagen de San Tome y labrada con sus rromanos y toda ella muy bien echa e acavada para dia de antroydo primero que biene del ano de nobenta e quatro, puesta y echa y acavada de la manera susodicha en esta ciudad donde el dicho mayordomo la tiene de enviar a buscar por la qual el dicho Afonso do Rio se obliga de pagar al dicho Jorge Cedeira o a quien su poder hubiere de mas del peso por la echura lo que tasare el señor arçobispo de Santiago y en su lugar su provisor o bisitador que el dende luego consiente la dicha tasacion y lo mesmo Jorge Cedeira y para en quenta de lo que montare (*f. 403 v.) *el peso y echura de la dicha cruz el dicho Afonso de Rio da e paga al dicho Jorge Cedeira y el del rrecevio veinte e dos ducados en rreales de plata que los sumo e monto e desta entrega dellos yo escrivano doy fee soy testigo e se hizo en my presencia e de los testigos desta carta y lo mas que montare y en que fuere tasada la dicha cruz de echura y peso se lo dara e pagara el dia que le diere echa la dicha cruz puestos e pagos en esta ciudad, llanamente de contado sin ser rrequerido ny citado con las costas e gastos que sobre ello se les seguieren e rrecrecieren y entrambas partes ansi se obligaron con sus personas y bienes muebles e rraizes avidos e por aver de ansi lo cumplir e guardar* (...) (f. 404 r.) *E ansi lo otorgaron e firmo de su nombre el dicho Jorge Cedeira y a rruego del dicho Afonso de Rio lo firma Tome Rodriguez. Testigos el sobredicho e Afonso Pion e Pedro Gonte clerigo retor de la dicha feligresia y el dicho Pion vecino della e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes. Paso ante mi, Juan Rodriguez escrivano.*

[Firmado: Jorge Cedeira mozo y Tomé Rodríguez].

114

Contrato de Jorge Cedeira mozo por una cruz y un cáliz para Santa María de Coiro.

1593, diciembre, 15.

A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº. 272. f. 406 r – 407 v.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 112.

*En la ciudad de Santiago, a quinze dias del mes de deziembre de mil e quinientos e nobenta y tres anos, ante mi escrivano e testigos, parescieron presentes de la una parte Pedro Cantarino mayordomo de la yglesia de Santa Maria de Coyro e Antonio Paz, vecinos de la dicha feligresia e de la otra Jorge Cedeira vecino de la dicha ciudad, e se concertaron la una parte con la otra en la manera siguiente, que el dicho Jorge Cedeira se obliga de azer e que ara para la yglesia de la dicha feligresia una cruz de plata blanca de peso de diez marcos blanca con un ymagen de una parte de Nuestra Señora con sus serafines y de la otra parte su Cristo con sus abangelista, con su pie redondo y toda ella muy bien echa y labrada sin defeto alguno, con mas ara un caliz de plata blanco de peso de tres marcos con su patena, muy bien echo, lo qual dara fecho e acavado para dia de Pasqua de Flores primera que biene del ano de nobenta e quatro sin que falte de azer cosa ninguna y por rrazon de la dicha cruz, caliz e patena, echura de (*f. 406 v.) *todo ello los dichos Pedro Cantarino y Antonio Paz entrambos dos de mancomun e a voz de uno e cada uno dellos ynsolidum e por el todo rrenunciando como rrenunciamos las leis de la mancomunydad y execucion y el beneficio de la debision e mas leis que cerca deste caso ablan se obligaron con sus personas y bienes muebles e rraizes avidos e por aver de pagar al dicho Jorge Cedeira o a quien su poder hubiere el precio de maravedis que tasare su señoría el arçobispo de Santiago y en su lugar su provisor que merece el [sic] dicho Jorge Cedeira por la echura de la dicha obra para en pago del dicho peso y echura de la dicha obra le pagan y el dicho Jorge Cedeira dellos rescevio de contado doze ducados en rreales que los sumo e conto agora en presencia de my escrivano e testigos de que doy fe se hizo la dicha paga rrealmente y treynta e ocho ducados a cumplimiento de la quenta ducados se los pagaran para dia de carnestolliendas primero que viene del dicho ano de nobenta e quatro y los mas maravedis que se rrestaren deciendo a cumplimiento de lo que montare el peso y echura (*f. 407 v.) *que ffuere tasado todo ello se lo pagaran para el dicho dia de Pasqua de Flores que es el dia en que el dicho Jorge Cedeira a de dar fecha e acavada la dicha obra pago todo ello llanamente de contado syn ser rrequeridos ny citados en juicio ni fuera*

del (...) (f. 407 v.) *E ansi lo otorgaron y el dicho Jorge Cedeira lo firmo de su nombre y a rruego de los mas lo firmo Julian Sagrario rretor de la dicha feligresia e Pedro Falcon vecino de la dicha feligresia que juraron conozer al susodicho Pedro Cantarino e Antonio Paz e Tome Rodriguez criado de my escrivano, e doy fe conozco al dicho Jorge Cedeira. Paso ante mi, Juan Rodriguez, escrivano.*

[Firmado: Julian Sagrario y Jorge Cedeira mozo].

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

115

Bautizo de un hijo del platero Francisco López.

1594, abril, 15.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales. 2. Libro de bautizados del año 1594, f.11r.

En quinze de abril de nobenta y quatro se baptizo un hijo de Francisco Lopez platero de oro, y de su mujer, Leonor da Costa. Llamose Gaspar. Fueron sus padrinos Duarte Çedeira el viejo y Maria de Luaces.

116

Bautizo de un hijo de Jorge Cedeira III, el mozo y Helena Correa.

1594, mayo, 20.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales, 2. Libro de bautizados del año 1594, f.11r.

En veynte de mayo de nobenta y quatro se baptizo a Diego, hijo de Jorge Cedeira y de Helena Correa de Acebedo. Fueron sus padrinos Antonio Mendez Serrano y Ana Ysabel [roto] en ausencia de Juan retor de San Juan.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

117

Bautizo de un hijo de Manuel Felipe y María García.

1594, septiembrem 23.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales, 2. Libro de bautizados del año 1594, f.11v.

En beinte y tres de setiembre del año de nobenta y quatro se baptizo un hijo de Manuel Phelipe y su mujer. Fueron sus padrinos el licenciado Laynez y la mujer de Gaitan. Llamose el niño Antonio.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

118

Obligación de Jorge Cedeira que le hicieron por una cruz para Santo Tomé de Alvite.

1594, agosto, 2.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Guardado. Prot. 117/2. f. 227r.

En la ciudad de Santiago a dos dias del mes de agosto de mill e quinientos y noventa e cuatro anos, en presencia de mi el escrivano y testigos de yuso escriptos parescio presente Alonso do Rio vecino de Santo Tome de Albyte jurisdiccion del alfoz de Muros, labrador, e dixo que se obligava y obligo con su persona y vienes muebles y raizes avidos y por aver de dar y pagar y que dara y pagara deuda buena y verdadera a Jorge Cedeyra platero o a quien su poder uviere, y esta en su nombre mostrare conviene a saver, nueve ducados por rrazon e de rresto de una cruz de plata que le vendio de mayor quantia que era para la dicha yglesia de Santo Tome de Albite de la qual se dio por entrego e se constituyo por deudor e principal pagador e por que la entrega de presente no paresce renuncio la lei del engano e otras leis. Los quales se obligo segun dicho es de le dar y pagar en la manera susodicha para dia de nuestra señora de septiembre primero que viene sin mas ser requerido puestos y pagos a su costa riesgo y bentura en esta ciudad en su poder, o de quien el dicho su poder uviere el doblo danos costas yntereses y menoscabos que sobre la cobrança dellos le siguiere y recreciere sobre ello, y la dicha deuda principal se a creydo el dicho acredor por su juramento o el dicho su procurador en su nombre sin otra mas liquidacion informacion ni averiguació, y para ello y execució de todo ello dixo que daba y dio todo su poder cumplido a todos los juezes y justicias seglares de su fuero y juridicion que del puedan y devan conocer conforme a la nueba plematica del Rey nuestro señor hecha en Madrid a nuebe del mes de março de mill e quinientos y noventa e quatro años y no a otra alguna. A la jurisdiçion de las quales se sometio con la dicha su persona e vienes para que se lo hagan complir e pagar con las costas e gastos que sobrello se siguieren e recrecieren como si lo aqui contenido fuese sentencia diffinitiva de juez competente pasada en cosa juzgada por el consentida y no apelada y este contrato fuese la carta y executerian della y cerca dello renuncio y aparto de su favor y ayuda los fueros leyes y derechos que sea en su favor a todas en general y en especial la ley e derecho que diçe que general renunçiaçion de leys que ombre haga no vala. Y ansi lo otorgo e a su rruego lo fyrmo Pedro Diaz, testigos el dicho e Domingo Falcon, criados de Juan Rodriguez de Moino que

juraron conozer al otorgante e ser el mismo. Y ansimismo fuera Gonzalo vecino de Santiago de Louro, estante en la dicha ciudad. Ante mi, Juan Guardado escrivano.
[Firmado: Pedro Diaz].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

119

Inventario de los bienes que quedaron de Enrique de Lima difunto.

1595, marzo, 20.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 3001/1. f. 144r – 151v.

"Inventario de los bienes que fincaron de Enrique de Lima difunto".

El bachiller Francisco Coronel vezino y regidor de la villa de Salvatierra en nombre de Maria Suarez mi hermana, hija legítima que finco de Enrrique de Lima su padre escrivano y vezino desta villa de Vigo agora difunto, digo que el padre de la dicha mi parte es fallescido y por quanto hay herederos y personas porque se debe tener racon de lo que del dicho Enrrique de Lima ha fincado de bienes ansi muebles como rayces y semovientes, dinero, plata y oro, a v.m. pido y suplico y siendo nescessaria las vezes de derecho debidas requiero que personalmente por ante escrivano mande hacer y haga inventario de todos los bienes que del dicho difunto sean fincados y que en esta jurisdiccion se hallaren y para los que fuera della hubiere me mande librar su requesitoria en forma para las justicias, cada una en su jurisdiccion lo haga escriba en publica forma de los bienes que hallare y para que yo resciba ynformacion debaxo de juramiento a Beatriz Rodriguez mujer que finco del dicho Enrrique de Lima y a las mas personas que por mi fueren nombradas sobre que pido justicia y para ello digo y juro en forma y por testimonio.

[Firmado: Francisco Coronel y Fonseca].

(f. 144v.) *En la villa de Vigo a veinte dias del mes de março de mill y quinientos e noventa y cinco, ante el licenciado Ramirez de Rio juez ordinario de la dicha villa y su jurisdiccion por el arcobispo de Santiago y ante mi el escrivano, el bachiller Francisco Coronel en nombre de Maria Suarez su hermana presento este pedimento e peticion e pedio lo en ella contenido, visto por el dicho juez dixo que estava presto azer justicia y luego para este efeto estando en la casa que finco del dicho Enrrique de Lima hizo parescer delante si a Beatriz Rodriguez Duena biuda que finco del dicho Enrrique de Lima y a Blanca Mendez e Margarida Vazquez que hijas de la dicha Beatriz Rodriguez de las quales e de cada una dellas recebio juramento en forma sobre una senal de cruz y ellas lo hizieron segun se rrequeria, debaxo del qual el dicho juez les mando digan e declaren todos los bienes y azienda, dinero, oro, plata y otras qualesquiera cosas que ayan quedado e ffincado del*

*dicho Enrrique de Lima difunto sin fraude ni encubierta alguna para se poner y sentaren este ynventario y dellos (*f. 145r.) *aya quenta e razon a todo tiempo, las quales alsolbiendo el dicho juramento dixeron e declararon que del dicho Enrique de Lima avian quedado los bienes siguientes:*

Primeramente tres caxas, una mayor y dos mas pequenas, y dos cofres de Flandes bacios questaban en la feligresia de Guizan en casa de Pedro de Campo y las caxas hestaban en la casa donde ella bibe.

Yten mas dos sillas despalda.

Yten mas una mesa de gonçes con sus pies.

Yten mas dos escabelos pequenos.

Yten mas un lecho de cama de madera.

Yten mas doze sabanas de lienço de tres lienços cada uno. Y otras siete sabanas destopa gruesa.

Yten mas otras cinco sabanas destopa delgada.

Yten mas seis mesas de toallas de mesa delgadas de la tierra e otras dos de Flandes, y otras quatro mesas de manteles gruesas.

Yten mas quatro toallas de lienço de manos y otras cinco destopa delgada todas de masº y otras dos de Rendilla de palitos e veynte y quatro çervilletas de mesa.

(f. 145v.) *Yten mas dos trabeseros labrados de red blancos y otros dos labrados de seda colorada y otro de rendilla y otro de cadeneta de aguxa y otros ds trabeseros comunes y seis almoadas blancas.*

Yten mas dos cobetores verdes y uno azul, usados e quatro mantas blancas de cacheira y otras dos frazadas usadas.

Yten mas quatro colchones llenos de lana e quatro cabeçales llenos de pluma.

Yten mas una saya de raja parda guarnescida de la dicha Beatriz Rodriguez y otra suya destamete colorado guarnescida e una rropa de rraxa florentina guarnescida y un jubon de rraso anaranxado.

Yten otro jubon de rraso colorado ya biexo todo de la persona de la dicha Beatriz Rodriguez.

Yten mas una saya blanca de la dicha Blanca Mendez y otra saya de rraxa canelada guarnescida de la dicha Maria Suarez.

Yten mas un herreruelo negro y otro de mescla biexos y unas calcas acuchilladas y un jubon de rraso pespuntado, todo de la persona del dicho difunto.

Yten mas una espada del dicho difunto.

Yten mas unas cortinas de rred y otras de Holanda usadas.

(f. 146r.) *Y todos los dichos bienes estaban en la dicha casa del dicho difunto y en la dicha feligresia de Guizan en casa del dicho Pedro de Campo.*

Yten mas dos calderas de cobre de sobrefuego, una grande y otra mas pequena y un caldero de sobrefuego y otra caldera de agua de cobre.

Yten mas dos caços de cobre, uno mediado y otro mas pequeno, e quatro cucharas e quatro azadores.

Yten mas tres candeleros de azoffar.

Yten doze sacos destopa.

Yten mas dos picheles destano y doze platos destano grandes e pequenos y un almirez.

Yten una baçia de amasar y dos alguidares de barro y dos bacinicas darame de camara, una vieja y otra mexor.

Yten mas diez quintales de ferro.

Yten mas dos porçelanas doradas y un saleiro dorado y un jarro blanco todo de plata.

Yten mas media pipa de bino blanco, y otra media de tinto del que se bebe y gasta en casa y otra pipa de bino.

Yten mas doze cascos de pipas de las quales dizen que las cinco dellas son de Pedro Gonzalez yerno del dicho difunto.

(f. 146v.) *Yten en quanto a las deudas que se quedaron debiendo al dicho difunto y le debia se rrefieren al libro de quenta e testamento del dicho difunto por donde todo ello constara claramente.*

Por ser tarde y abocar noche y el dicho juez tener que hazer e acudir a otras cosas tocantes a la administracion de la justicia suspendio este ynventario por agora e protesto fenescerlo y acabarlo y hizo cerrar con llabe las caxas e uchas questaban en la dicha casa y la puerta de la bodega della e mando a Marcos de Chaves su alguacil asistiere alli hasta azer cerrar las dichas caxas e bodega y entregase las llabes de todo a Gregorio do Vaçelo vecino de la dicha villa que estaba presente para que de todo aya quenta e razon atento quel dicho Bachiller Coronel asi lo pedio, e requerio y ansi lo proveyo, mando, e firmo de su nombre siendo testigos Antonio Rodriguez platero e Gonzalo de Miranda alguazill e Lope Doya de Venebides, vecinos de la dicha villa. Paso ante mi, Blas de Caldas escrivano.

[Firmado; el licenciado Ramírez].

(f. 147v.) *Y despues de lo susodicho en la villa de Vigo y dentro de la casa do solia bibir Enrrique de Lima escrivano a cinco dias del mes de mayo de mill e quinientos e nobenta e cinco anos, el dicho licenciado Ramirez juez de la dicha villa por ante mi escrivano e testigos, procediendo en el recuento del ynventario que tenia començado de azer antes de agora de pedimento del dicho bachiller Francisco Coronel dixo que mandaba e mando a la dicha Beatriz Rodriguez mujer biuda que fue e finco del dicho Enrique de Lima que estaba presente, a que debaxo del juramento que tiene hecho e della antes de agora fuere rescebido acabe de azer e declarar los vienes muebles e rraizes, dineros, oro, plata y otras cosas que del dicho Enrrique de Lima su marido ubiesen*

*fincado al tiempo de su fallecimiento de mas de los que antes de agora tiene declarado en el ynventario de atras para todo hello poner por recuento e ynventario y en todo tiempo como (parte) del aver del y esto sin fraude ni engano ny otra encobierta alguna con apercibimiento que no lo cumpliendo se procedera contra hella como contra persona que (*f. 147v.) *yncubre los bienes ajenos de que se debe hacer recuento e ynventario, la qual dicha Beatriz Rodriguez luego en presencia del dicho juez y de mi escrivano dixo que debaxo del juramento que hizo tenia y le fuera dado por el dicho juez de mas de los bienes que antes de agora tenia declarados que abia fincado del dicho Enrrique de Lima su marido abia en su casa y fuera della de los que estaban en la feligresia de Santiago de Bembrive e Guizan los bienes e cosas adelante declaradas que son las seguientes de que pedio al dicho juez mandase azer e hiziese ynventario con los demas antes de agora ynventariados, de lo qual fuera testigo Antonio Rodriguez e Marcos de Chaves e Jorge Diaz vecinos y estantes en la dicha villa. Paso ante mi, Juan de Ferreros, escrivano.*
[Firmado: el licenciado Ramírez].

(f. 148r.) *Memoria de las cossas que sean de meter mas nel ynventario ademas de lo que hesta ynventariado, lo siguiente:*
Dos sabanas de lienço.
Una toaya de mesa de la tierra nueva.
Otra toaya de messa de Flandes.
Una pieça de sirbilletes de la tierra que tiene doze baras.
Cinco baras y media de sirbilletes de Flandes
Un medio trabesero de pallitos con sus almoadas.
Una alonbra de lana biexa de sobremessa.
Una cosoca de Flandes llena de pluma questa en Membribe.
Un sobresielo de cortinas usado de lienço.

Una toaya de rede guarnesida.
Unas tiras labradas de seda colorada para un trabesero y almoadas.
Quatro libras de ylado de lino y doze libras de ylado destopa.
Un manto de burato biejo y otro nuebo de la dicha Beatris Rodriguez.
Seis camisas de hombre nuebas y biejas.
Una porselana de plata drada y un gubilete de pie de plata blanco y diez cucharas.
Una cadena de oro con un relicario chiquito de filagrana al pie y la cadena tiene seis bueltas que pessa quatro honzas polo mas o menos ques de la dicha Beatris Rodriguez.
Un joel con perlas y dos sorsillos de crusses y dos cachurillos de orejas que todo pessa dos honzas poco mas o menos.
Una peza de oro de filagrana llena de ambar u pastilla que pessa quatro hochavas y media.
Una toca con un rostrillo de oro pegado en ella que tiene beynte y ocho beneras chiquitas.
(f. 148v.) *Dos fuentes destanho una nueba y otra bieja.*
Siete hescudillas destanho.
Un pichel un gumil un labatorio todo destanho.
Una caldera grande de sobre el fuego y otra chiquita y una caldera de agua todo de cobre.
Un saco lleno de lana.
Una caja grande y otra chiquita questan en Membribe ya biejas.
Una mesa de gonzes con sus pies ya bieja.
Un hescritorio chiquito de mujer sin llave.
Siete tablas de castanho.
Una gramalleyra de sobre el fuego y quatro hespetos y una trepe y tres cucharas, todo de yerro.
Dos pesas de hierro de (aº) cada una y unas conchas de balança.
Dos pipas de bino tinto questan en Membribe.
Dos pipas de bino blanco questan en Membribe, que le falta a cada una un palmo.

Siento y sinco buzios de mixo questan en Membribe y sico buzios de senteno.
Treynta y tres buzios de triguo questan en Membribe que se entregaron a Jorge Diaz a cuanta de trigo de mayor quantia que se le deve.
Deziseis buzios de trigo que se allaron en cassa comido de Gargayo que se entregaron a Jorge Diaz a demas de lo dicho arriva que se le deve y aun se le resta a dever desisiete u desiocho buzios u lo que se allare por buena quenta mas honze buzios de mijo que se allo en la cassa de que ba comiendo.
Treynta y sico quintales de brea poco mas o menos de los quales se deve a Diego de Canal seiscientos y tantos reales que se allare por buena.
(f. 149r.) *Cuenta conforme a la manda y testamento del difunto de que se a de pagar del dicho brea bastando para ello y si no de la asienda.*
Declaro que se a de pagar desta asienda al hobispo de Tui toda la renta de Membrive porque esta arrendada los dos tersios della quel hotro tersio deve Paulo Nuñes del año pasado de noventa y quatro, tambien se a de pagar el susidio y hescusado y los ma gastos que hubiere.
Declaro que se a de pagar al dicho hobispo la resta que se le deve del año atrasado de nobenta y tres que segun mi lembranza hes mill y duzientos reales u lo que se allare por buena quenta.
Declaro que se a de pagar a Jorge Diaz ademas del triguo que tiene rescivido desisiete u deziocho busios que se le deben mas y ansi beynte y dos busios de senteno poco mas menos y anssi sierto dinero que presto al difunto en dinero de contado que segun mi lembranza pueden ser ochosientos para nuebesientos reales.
Se a de pagar al dicho Jorge Diaz todo el dinero que tiene gastado en las hesequias u enterramiento, misas y otras cossas que se allare por buena quenta tener gastado com testamentario del dicho difunto.
Declaro que se le deve al tesorero de Tuy la resta de la renta de San Xpobo de Candean corenta y siete ducados o lo que se allare por buena quenta.

Se a de pagar la reta que por buena quenta se allare de seve a Afonso Rouco clerigo por clerigar la dicha yglesia de San Xpobo.

(f. 149v.) *Declaro se a de pagar los quinientos reales que el difunto declara en su manda y testamento dever a Enrique Mendez que por el rescivio del senteno para en quenta de lo que deve a las yxas de la dicha Beatriz Rodriguez como consta del dicho testamento.*

Declaro que el dicho difunto tenia cuentas con Paulo Nulez que se an de abriguar y pagarsele lo que se deviere o cobrar del debiendolo conforme a la manda del difunto.

Y declaro que las deudas que se deben a la asienda y al cuerpo della por papeles hobligasiones y cunusimientos hesta todo declarado en el libro a que me refiero como tambien consta por el dicho testamiento.

Declaro mas que ay en la asienda una mula que quedo que se bendio al licenciado Antonio Duniz de Pontebedra por quatrosientos reales los quales resivio Jorge Diaz que dellos gasto en las segundas de que dara quenta.

Mas una binha sita en el penedo jurdicion de Pazos con su casa de lagar.

Una casa que fue quemada sita en la calle de la Falperra.

Otra cassa chica que fue caballerissa que tambien hesta quemada junto a una que fue del bachiller Felipe.

Otra cassa sita en la piedra.

Otra cassa sita en la bega desta villa debidida en dos.

Otra cassa chiquita sita en la calle de la Lama.

Un quarto de la cassa honde bibe Franco sapatero sita en la calle de la Falperra.

Los tres quartos de cassa donde alpresente bibo.

Declaro que se deve a los alcabaleros del (f. 150 r.) *año pasado de nobenta y quatro la alcabala porquel difunto se ygualo con ellos que entiendo es ochenta reales que se an de pagar.*

Declaro que se deve hotras muchas menudensias como es el servicio de la mosa y mozo que asta agora sirvieron en cassa y sierto pedaco de muro que se izo en la binha al cantero que la izo y hotras menudensias como hes beynte y quatro reales a Juan Fernandez resetor de Bayona y lo que mas se allare por berdad dever que sean de pagar.

Ansi mysmo declaro la dicha Beatris Rodriguez que demas de los vienes rrecontados en el memorial habia e tenia en casa de Margarida Perez vezina de Cabral dos bacas enteras suyas e de su marido y questa baca tiene una bezerra de quel criador a de aver el quarto.

Asi mesmo en casa de Pedro da Sobrina en San Cristovo de Candean una baca suya entera y dos bezerras de que el dicho Sobrina tiene de las bezerras el quarto como criador.

Asi mesmo en casa de Rodrigo da Iglesia en San Cristovo andaba un boi que heran de dos que alli tenia, e quel otro se morio a mas de dos anos

Asi mesmo que trayan en casa de Fernando Yanes en Santa Baya dalcabre dos bezerros no sabe de que manera los trahen.

*Loa quales dichos bienes de suso declarados e rrecontados la dicha Beatris Rodriguez a mayor abundamiento debajo de juramiento que bolbio a hacer (*f. 150 v.) *e hizo de que yo escrivano doy fe, declaro seren los que abia allado e rrecontado y tenia ansi en su casa como fuera della en las feligresias de Bembribe e Guizar e que al presente no se le acordaba de otros bienes ni deudas que de su marido ubiesen fincado que su memoria viniese debaxo de juramento, y protestaba e protesto que si otros algunos mas biesen allase o beniesen a su memoria aberen fincado del dicho su marido los declararia delante del dicho juez y los aria poner en este ynventario y el dicho juez mando juntar e poner con el dicho ynventario este segundo rrecuento para que todo ande junto e modo que la dicha Beatriz Rodriguez tenga estos vienes en su poder e deposito para los dar de manifiesto cada e quando que por el dicho juez o por otro juez competente sea mandado y de fiança de ansi lo complir so pena de los pagar con el doblo la qual dicha Beatris Rodriguez dixo estaba prestes de lo cumplir y en su cumplimiento da por su fiador a Antonio Rodriguez platero*

*vecino de la dicha villa questaba presente, a quien rrogo le fiase el qual dixo le plazia e como tal y la dicha Beatris Rodriguez como principal entrambos se obligaron con sus personas e bienes muebles e (*f. 151r.) *raizes avidos e por aver de mancomun e a voz de uno e cada uno dellos ynsolidum e por el todo renunciando como renunciaron las leys de duobus reis debendit e la autentica presente de fide jusoribus e derecho de la dibiçion y escursion de que la dicha Beatris Rodriguez tendra los dichos bienes en tal e dellos dara cuenta como depositaria dellas cada vez que le sean demandados por el dicho juez o persona que para ello poder tenga so pena de los pagaren con el doblo e costas (...) (*f. 151v.) *Otorgaron la presente ante el dicho juez y de mi escrivano e testigos, dia, mes, ano e lugar susodichos, estando presentes por testigos Marcos de Chaves alguacil, e Jorge Diaz, e Diego da Costa, mercaderes estantes en la dicha villa a los quales otorgantes yo escrivano doy fe conozco y hel dicho Antonio Rodriguez lo firmo de su nombre e por la dicha Beatris Rodriguez lo firmo el dicho Jorge Diaz. Paso ante mi, Juan de Ferreros, escrivano. Recivi yo escrivano de Jorge Diaz en nombre de Beatris Rodriguez quatro rreales por la ocupacion y derechos de asistir ante juez (a este magistrado). Juan de Ferreros.*

[Firmado: Licenciado Ramírez, Antonio Rodríguez, Jorge Díaz, Diego da Costa].

120

Arrendamiento de Duarte Cedeira el viejo a Pedro Castro.

1595, junio, 9.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-507. f. 35r-35v.

En la ciudad de Santiago a nuebe dias del mes de junio de mil quinientos e nobenta y cinco anos, por ante mi escrivano e testigos parescio presente Duarte Cedeira el biejo platero vezino desta dicha ciudad y arrendo y dio en arrendamiento a Pedro Castro Çilleiro vezino ansimesmo de la dicha ciudad una casa sita en la rua de Franco desta dicha ciudad, la qual se la arrendo por tiempo y espacio de cinco anos cumplidos primeros seguientes que empiesan a correr desde el dia de San Juan primero que biene del dicho ano y en precio y renta cada uno de los anos de nuebe ducados menos quatro reales y un par de capones cevados y le tiene de azer la primera paga de la mitad de los dichos dineros con los dichos capones para la navidad primera que viene y el San Juan que sigue seguiente la otra mitad del ano de noventa y seis y ansi en adelante los otros anos sin ningun descuento asta ser fenescido e acavado heste dicho arrendamiento y es condicion que el dicho Pedro de Castro a de tener la dicha cassa rreparada como la a tenido asta aqui y ansi la tiene de dexar fenescido este dicho arrendamiento sin se llamar a uso ni a costumbre (...) *y ansi mesm hes condicion que si el dicho Duarte Cedeira tubiere menester la dicha cassa para si o para algun su hijo y no para otra persona se la dexare libre y desembargada* (...) (f. 35v.) *Y ansi la otorgaron ante mi escrivano e testigos y el dicho Duarte Cedeira lo firmo de su nombre e por el dicho Pedro de Castro lo firmo Fernando de Leis. Testigos el dicho Alonsso Perez de Araujo e Alonsso do Casal e Gregorio de Cervana, vecinos y estantes en la dicha ciudad y a los otorgantes yo escrivano doi fee conozco. Ante mi, Domingo de Cabaleiro.*

[Firmado: Duarte Cedeira el viejo y Fernando de Leis].

121

Obligación de Andres de Tamayo que le hizo Enrique López.

1595, diciembre, 5.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-508. f. 386r-686v.

*En la ciudad de Santiago a cinco dias del mes de diciembre de mill e quinientos noventa e cinco anos por ante mi escrivano e testigos parescio presente Enrrique Lopez platero vezino desta ciudad e dijo que por quanto Andres de Tamayo de los pajes del rrey don Felipe nuestro senor a de azer del pedir un perdon del rrey nuestro senor en favor de Duarte Cedeyra platero vezino de la dicha ciudad de Santiago sobre la muerte de Rodrigo Fernandez barbero atento lo qual prometio e se obligo con su persona e bienes muebles e rraizes avidos e por aver de pagar e pagara al dicho Andres de Tamayo o a quien su poder ubiere veynte e quatro ducados por rrazon del dicho perdon los quales pagara de contado en la dicha ciudad de Santiago luego e a la ora que se le entregare el dicho perdon sin en ello poner excusa ni dilacion ni ser mas rrequerido en juicio ni fuera del, e no lo cumpliendo pagara a la persona que los biniere a cobrar todas las costas (e gastos) e yntereses asta que realmente sea pago de los dichos veinte e quatro ducados costas e (gastos) de los quales se daba e dio por condenado e se constituya e constituyo por deudor e principal pagador aciendo de causa ajena suya propia renunciando las leis en este caso que en su favor sean y la excursion e otras mas e sin que en la dicha paga principal e costas haya (division) alguna e para lo cumplir dio poder cumplido a las justicias seglares del rreyno en el tenia jurisdiccion, se sometio con su persona e bienes, e rrenuncio su propio fuero jurisdiccion e domicilio e la lei sid conbenerid para que las justicia e cada una dellas le compelan a lo cumplir como sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, e rrenuncio (*f. 386v.) *todas leis e derechos en su favor e la ley general, y ansi lo otorgo ante mi escrivano e testigos, estando presentes por testigos Pedro do Seijo, Andres Costa e Alonso Perez, estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doy fee conozco al dicho Enrrique Lopez que es el mismo e ansimismo doi fe que el dicho Enrrique Lopez es llano e abonado en la dicha quenta e mucho mas dello por que se obliga. Testigos los sobredichos. Paso ante mi, Domingo de Cabaleiro, escrivano.*

[Firmado: Enrique López].

122

Querella de Duarte Cedeira el mozo.

1596, septiembre, 4.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Juan de Negreiros. Prot.S-628. f. 495r-496r.

*En la ciudad de Santiago a quatro dia del mes de septiembre de mill e quinientos e noventa y seys anos por ante mi escrivano e testigos parescio presente Jacome Fernandez cordonero de seda rresidente en esta ciudad, hermano legitimo que finco de Rodrigo Fernandez barbero defunto vezino que fue desta ciudad y dixo que por quanto Maria Nunez mujer del dicho Rodrigo Fernandez difunto y como madre y tutora de Antonio Fernandez su hijo y del dicho Rodrigo Fernandez abia dado querella de Duarte Cedeira el moço platero vezino de la dicha ciudad y consortes deciendo abian tenido culpa en la muerte del dicho Rodrigo Fernandez y otras cosas contenidas en su querella que paso ante el licendiado (Parlador) juez de la Quintana y su arcobispado y Alberto Vazquez de (---) su escrivano a que se rrefiere y a el como tal hermano del dicho Rodrigo Fernandez le convenia ansimesmo seguir el dicho pleyto y caussa y por tener notificacion del dicho pleyto y saver qie el dicho Duarte Cedeyra y consortes no tenian culpa en la muerte del dicho Rodrigo Fernandez y eran sin culpa en lo que se les acusava dixo que por lo que le tocava y en la mejor forma que de derecho hubiese lugar se apartava e aparto del dicho pleito y acusacion que se abia hecho (*f. 495v.) *al dicho Duarte Cedeyra cerca de la dicha muerte del dicho Rodrigo Fernandez por parte de la dicha su mujer y de su hijo y en otra manera y dende oy hen adelante para siempre jamas perdonaba y perdono al dicho Duarte Cedeyra y consortes* (...)
(f. 496r.) *Y lo otorgo ante mi escrivano y testigos y lo firmo de su nombre, estando presentes por testigos Juan Lopez de Cadorniga y Pedro Diaz Correa y Gregorio Presto vecinos de la dicha ciudad y yo escrivano doy fe conozco al dicho otorgante. Paso ante mi, Juan de Negreiros, escrivano.*
[Firmado: Jácome Fernández].

123

Acogimiento de Duarte Cedeira el mozo.

1596, octubre, 25.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Juan de Negreiros. Prot.S-628. f. 607r-608r.

*En la ciudad de Santiago a veinte y cinco dias del mes de octubre de mill y quinientos y noventa y seis anos por ante mi escrivano y testigos parescio presente Juan Martinez de Arce mercader vezino de la dicha ciudad y dixo que por quanto heste presente ano Nuno Goncales contador del Conde de Altamira le abia rrematado la sinecura de Santa Maria de Barbeiros pertenesciente al dicho Conde con sus frutos y rrentas hechas derechas y lo a ella conexo y pertenesciente y por tiempo de quatro anos el presente de todo rremato y los tres venideros con puxa abierta en precio cada uno dellos de quarenta y un mill maravedis y subcidio y desmedro y otros cargos como se contiene en el rremate y condiciones con que le fue rematado pagos los dichos quarenta y un mill maravedis por dia de San Juan de cada un año y aora por causas que le mueben dixo que acoxia y acoxio al dicho rremate y a la dicha rrenta por este ano y los tres benideros quedando con el a Duarte Cedeira el moco platero vezino de la dicha ciudad con que pague la mitad de los dichos quarenta y un mill maravedis en cada un ano a el o al dicho tesorero por el dicho dia de San Juan de cada un ano y pague la mitad de subcidio y desmedro y cumpla la mitad de las condiciones y de todo ello le saque a paz y a salbo y le de fiancas por la dicha mitad conforme el las dio y cumpliendolo se obligo con su persona y bienes muebles y raizes avidos y por aver de aver por buena hesta cesion y acoximiento y el dicho Duarte Cedeira lo aceto y dio por su fiador a Lope de Moar labrador vezino de Santaya de Moar que estaba presente el qual dixo le placia y como tal y el dicho Duarte Cedeira como principal entrambos y dos juntamente de mancomun por si y por el todo rrenunciando como renun- (*f. 607v.) *ciaron las leis de duobus res debendi y la autentica presente (...) Lo otorgaron ante mi escrivano y testigos y lo firmaron los dichos Duarte Cedeira y Lope de Moar y a rruego del dicho Juan Martinez lo firmo Alonso do Casal, criado de mi escrivano. Testigos el sobredicho y Gregorio de Moar vezino de Santa Maria Deixebre y Luis Cedeira (*f. 608r.) *el moço criado del dicho Duarte Cedeira e yo escrivano doy fe conozco a los otorgantes, y el dicho Duarte Cedeira se obligo de sacar a paz y a salvo al dicho su fiador. Passo ante mi, Juan de Negreiros, escrivano.*

[Firmado: Duarte Cedeira el mozo, Alonso do Casal y Lope de Moar].

124

Carta de pago de dote que hizo Bastián Felipe a sus suegros.

1597, enero, 23.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan de Bar. Prot. 119. f. 17r – 17v.

En la ciudad de Santiago, a veynte y tres dias del mes de henero de mill e quinientos y noventa y siete anos, ante mi escrivano e testigos parescio presente Sebastian Felipe platero vecino de la dicha ciudad como marido y conjunta persona de Gracia Rodriguez su mujer, hija de Cristobal Mendez e Ysabel Barbosa, su padre y madre, ansimismo vecinos de la dicha ciudad, e dixo que se daba y dio por pago e contento a su boluntad de los dichos Cristobal Mendez e Ysabel Barbosa su mujer, sus suegros, de dozientos ducados en dineros y cien ducados en bestidos y axuares que los dichos sus suegros le abian prometido con la dicha Gracia Rodriguez su mujer quando con ella se caso por quanto los abia rrescebido todos antes de aora, que no le restaban a deber dello ninguna cosa y en rrazon de la paga y entrega de los dichos trezientos ducados que de presente no paresce ante mi escrivano e testigos rrenuncio las leis del aber no bisto ny rrecebido y las mas de que en este caso se pudiese aprobechar y conoscio y confeso aberlo rrecebido todo ello antes de aora segun dicho es y se obligo con su persona y vienes muebles y rrayzes abidos e por aber que los dichos trezientos ducados que ansi le abia prometido el dicho Cristobal Mendez su suegro no le seran mas pedidos a el ny sus herederos por el ny otra persona en su nombre so pena de las (f. 17 v.) *costas que cerca dello le seguieren y rrecrecieren e para que lo cumplira dixo que daba e dio todo su poder cumplido a las justicias de su fuero a la jurisdiccion de las quales se sometio con la dicha su persona y vienes y rrenuncio qualesquiera leis en su fabor y cerca dello otorgo carta de pago en forma y lo firmo de su nombre siendo testigos, Fructuosso Marino e Bastian Ledo mercero y Juan Gonçales Rapela y Bieyto Garcia hestudiante, vecinos de la ciudad de Santiago, e yo escrivano doy ffe conosco a los testigos e parte otorgante y que son los mysmos aqui contenidos. Passo ante mi, Juan de Bar, escrivano.*

[Firmado: Bastian Felipe].

125

Arrendamiento que hizo Sebastián Pérez a Jorge Cedeira el mozo de una casa.

1597, marzo, 3.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Diaz de Valdivieso. Prot. 127/1. f. 24r - 25v.

*En el barrio de San Pedro feligresia de Santa Maria de Sar, a tres dias del mes de março de mill y quinientos y nobenta y siete anos por ante mi escrivano y testigos, parescio presente Sebastian Perez de Gomendio vecino de la ciudad de La Coruna, y dixo que arrendava y arrendo a Jorge Cedeira platero vecino de la ciudad de Santiago que estava presente hes a saver que le arrendo la su casa sita en la calle de la açavacharia en que al presente bive y mora el dicho Jorge Cedeira segun que de una parte se parte con casa en que bive Bernardino Gonzalez y de la otra con casa donde vive Rodrigo de Pardinas y por otros limites y demarcaciones, la qual le arrendo con todas sus entradas y salidas, alto y baxo, tienda, vodega y todo lo demas a la dicha casa anexo y pertenesciente y por tiempo y espacio de ocho anos cumplidos primeros seguientes que començaron a correr y se contar dende la navidad que paso del ano de noventa y seis entrante en este presente ano hasta sseren fenescidos y acavados y por precio y rrenta canonen y pension en cada uno de los dichos anos de beinte y tres ducados en dinero de onze reales cada ducado, pagos por sus medias pagas de San Juan y Navidad de cada un ano, y las primeras pagas han de ser para el San Juan y Navidad primeros que bienen de este dicho ano de noventa y siete y ansi en adelante los otros anos hasta ser fenescido heste dicho arrendamiento // El qual dicho arriendo le hizo con las condiciones sseguientes primeramente que ha de tener la dicha casa rretejada y rreparada de todos los perfetos y rreparos nescesarios a su costa ssin por ello le pagar ni descontar coa alguna y ansi la dexar con todos ellos al fin del tiempo sin se llamar a usso ni costumbre que aya en la ciudad de Santiago, la qual dende agora rrenuncia y della se aparta y demas dello que quando se saliere de la dicha casa no saque ni pueda sacar cosa ninguna de rreparos ansi de los que asta aora de presente tiene echos como de los que de aqui adelante hiciere porque todos ellos se han de quedar en la dicha cassa en las partes y lugares donde al tiempo hestubieren echos y hedeficados y si los sacare los pagara con el (quatro) tanto. (*f. 24v.*)*

Y demas dello si durante el dicho tiempo el dicho Jorge Cedeira hiciere en la dicha casa algunas obras mayores de mucho gasto, el dicho Sebastian Perez se los tomara y pasara en quenta del

*alquiler de la dicha casa // y cumpliendo todo lo que dicho es, el dicho Sebastian Perez sse obligo con su persona y bienes muebles y rraizes avidos y por aver de le aver y ara la dicha cassa que ansi le arrienda cierta y segura (...) (*f. 25r.) *Y lo otorgaron ante mi escrivano y testigos y lo firmaron de su nombre hestando presentes por testigos Alonso do Casal y Domingos Rodriguez albardero y Bastian da Silva, estantes en el dicho barrio e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Dijo el dicho Sebastian Perez de Gomedian no sabia firmar e lo firmo por el e a su ruego el dicho Alonso de Casal en este registro. Paso ante mi, Pedro diaz de Valdivieso, escrivano.*
[Firmado: Alonso do Casal y Jorge Cedeira].
(f. 25 v.) Dio fe en la ciudad.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

126

Bautizo de María, hija de Duarte Cedeira mozo.

1597, abril, 20.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1. f. 28v.

El veinte de abril de mil quinientos noventa y siete bautize una hija de Duarte Cedeira, llamase María, fueron padrinos Pero das Seixas platero y Maria de Magallanes.

[Firmado: Francisco Yañes]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

127

Testamento de Beatriz Rodríguez.

1597, junio, 25.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2186/1. f. 208r – 210r.

En el nombre de Dios Amen Sepan quantos esta carta de manda y testamento vieren como yo Beatriz Rodriguez veuda mujer que finque de Enrique de Lima escrivano vezina desta villa de Vigo estando enferma en cama de la enfermedad que dios nuestro señor vino por bien me dar y sana del juizio y entendimiento temiendo la muerte que es cosa natural a todos los que enesta vida somos y no sabiendo como y quando nuestro señor Jesucristo tenga por bien llamarme para si teniendo y creiendo todo lo que confiesa la santa iglesia catolica romana para que despues de mis dias mis cosas queden bien guiadas hago y ordeno mi manda y testamento en la forma y manera seguiente.

Yten primeramente en comendo mi anima a mi señor y redentor Jesucristo y tomo po mi advogada a la gloriosa siempre virgen santa María su bendita madre para que ella con todos los angeles rueguen por mi a su persioso (sic) hijo que me perdone mis culpas y pecados.

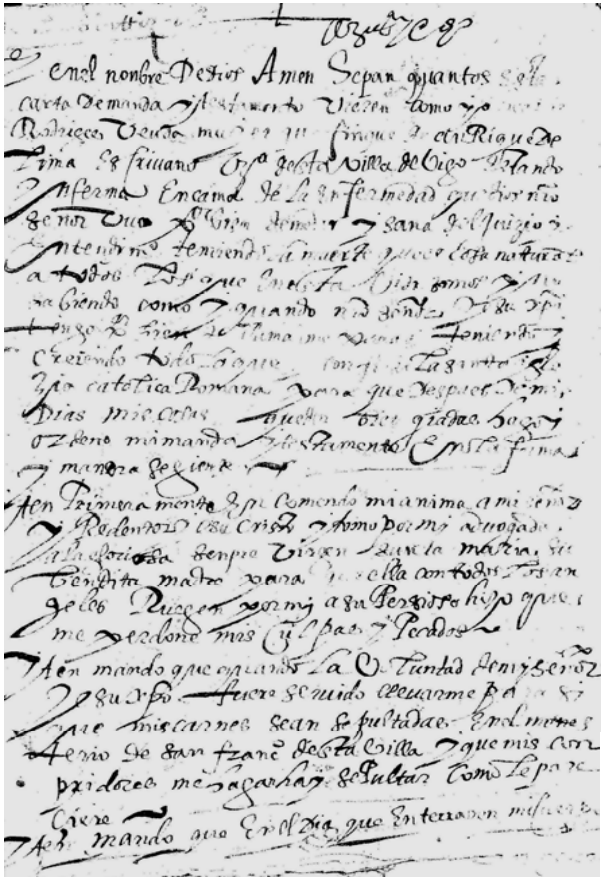
Yten mando que quando la voluntad de my señor Jesucrito fuere servido llevarme para si, que mis carnes sean sepultadas en el monesterio de San Francisco desta villa y que mis conpridores me hagan hay sepultar como les pareciere.

*Yten mando que en el dia que enterraron mi cuerpo (*f. 208v.*) se digan por mi anima una misa cantada con sus ofisios y diez misas rezadas y le paguen por ellas el acostumbrado.*

Yten mando que a cabo del ano me digan las misas que a mis cunplidores les paresciere.

Yten mando que mi cuerpo sea acompanhado por el prior y rasioners desta villay digan su noturno y ofisios conforme mi calidad y les daran pr razon dello cuatro ducados asomade y les ruego se contenten con ello y se les dara de ofrenda lo que paresciere a mis cunplidores.

Yten digo que yo tengo mis bienes por partir con los herederos de Enrique de Lima mi marido que partidos sean la parte que me cupiere de mi dote y gananciales y lo mas que me perteneciere por qualquier via, que se lo dexo a mis dos hijas, Blanca Mendez y Margarida Vaaz, hijas de mi primero marido Gonçalo Mendez, tanto a una como a otra, sin que otra persona haya ni pueda entrar con ellas en partija porque a ellas hago erederas de todos mis bienes.



Testamento de Beatriz Rodríguez. Archivo Histórico Provincial de pontevedra.

Yten mando que mis cunplidores puedan dar a las confradarias del sacramento y a las demas la limosna que les paresçiere.

*Yten dexo or mis albaseas y testamentarios desta mi manda y testamento y legatos a mis hermanos Antonio Rodriguez de Flandes vezino del (*f. 209r.) *Puerto de Portogal y Francisco Rodriguez Villa Real vezino de la ciudad de Braga y a mis primos Jorge Dias y Diego da Costa y Juan Rodriguez Pardo vezino desta villa a todos juntamente y cada un ensolidum a los quales y a cada un dellos doy poder cunplido para que por su propia autoridad o con facultad de sustituir como quisieren puedan entrar en todos mis bienes asy muebles como raizes y del valor dellos vendidos en almoneda o fuera della cunpla y paguen este my testamento y los legatos y obras pias en ello contenidos y los mas que les paresciere por mi anima como Dios nuestro señor haga por las suyas.*

*Yten pido y suplico a mi hermano Antonio Rodríguez de Flandes que despues que Dios me llevare desta vida presente sea tutor y curador de mis dos hijas Blanca Mendez y Margarida Vaaz y se contente y quiero que este dicho Antonio Rodriguez pueda entrar por su propia autoridad sin mas autoridad de justicia en todos mis bienes que perteneciere a las dichas mis hijas y pido y suplico a las justissias de su magestad o a quien perteneciere no le enpidan y lo dexen entrar enellos y amparen porque esta es mi ultima voluntad al qual dicho mi hermano en cargo pido por (*f. 209v.) *por merced tenga mucha quenta con sus sobrinas y cargo como dios haga por sus cosas y ansi declaro que este es my testamento y ultima voluntad y desde este dia revoco y anulo y doy por ninguno todos y otros qualesquiera mandas y testamentos que antes de aora uviere hecho por que este quiero que tenga fuersa, vigor y es mi ultima y postrera voluntad, porque palavra o codesilio que por qualquiera otra via que sea hecho antes deste he por revocado y nulo y por verdad lo mando ansy.*

Yten mando que a la bula de la crusada y a la confradaria de Remision de Cautivos se les de un real a cada una asomade.

*Yten pido y suplico a las justisias desta villa que a otra qualquiera de su magestad qye libremente dexen entrar y a posear de todos mis bienes muebles y raizes y a lo demas que me perteneciere al dicho mi hermano Antonio Rodriguez como tutor de mis hijas sin que sea obligado a dar fiança alguna a la dicha hazienda que sea para efeto de tutoria o curadoriaa o por otra qualquiera via que sea porque yo estoy confiada y satisfecha en el dicho mi hermano que lo hara como yo en persona, (*f. 210r.) *y lo mismo en mis hijas porque tienen edad y saber y prudencia para saberse governar y a ellas encargo y mando sean muy obedientes a su tio y esta es mi boluntad y ansi lo pido y suplico, en fee de lo qual lo otorgo en la forma susodicha ante mi el presente escrivano e testigos, que fue fecho e otorgado en la dicha villa de Vigo, a veynte e cinco dias del mes de junio de mill e quinientos e noventa e syete anos, estando presentes por testigos, Antonio Rodriguez platero e Juan Rodriguez cordonero y Gaspar Alonso cerraxero e Macias Gonzalez sastre, vecinos de la dicha villa, e yo escrivano doy fee conozco a la dicha otorgante, e por no saver firmar, a su ruego lo firmo el dicho Antonio Rodriguez. Passo ante mi, Blas de Caldas, escrivano.*

[Firmado] *Soy testigo y a ruego de la parte, Antonio Rodríguez, 1597.*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

128

Contrato entre el Monasterio de San Martín de Santiago y Duarte Cedeira el viejo.

1598, marzo, 17.

A.H.U.S. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Doc. 39. f 107r – 108r.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, 1930, pp. 105-106.

*Dentro del Monasterio de San Martin el Real de la ciudad de Santiago, a diez y siete dias del mes de março de myll e quinientos y nobenta y ocho por ante mi escrivano y testigos parescieron presentes el muy reverendo y devoto padre fray Andres de Inarra prior e presidente del dicho monasterio de la una parte y Duarte Zedeyra el viejo platero vecino de la dicha ciudad de la otra y se conzertaron e ygalaron el uno con el otro y el otro con el otro en la manera siguiente. Que el dicho padre prior dio y pago de contado oy dicho dia en presencia de my escrivano y los testigos abaxo contenidos al dicho Duarte Zedeyra cien ducados que son myll e ciento reales en una papalina de plata toda dorada para que le hiziese un atril de altar que sirbe de hestante de plata muy bien labrada conforme a la traza que esta fyrmada de entrambos los dos de peso de quinze marcos y lo restante a de ser asta ciento e beynte ducados para la hechura la qual le a de dar muy bien echa e bien labrada conforme a la dicha traza de aqui a quinza dias (*f. 107 v.) *del mes de mayo primero que viene so pena de treynta ducados, y el dicho Duarte Zedeyra recibio y llebo los dichos cien ducados en reales y papalina y dellos se yo por pago y entrego de que yo escrivano doy fee y dellos torgo carta de pago en forma y se obligo con su persona e bienes que dende aqui a los dichos quinze de mayo primero que biene hara y dara echa la dicha atril y hestante de plata muy bien labrada conforme a la dicha traza y la ara del dicho peso so pena de los dichos ducados y de pagar todas las costas e danos que por no lo hazer se siguieren y recrecieren y para lo cumplir syo todo su poder cumplido a las justicias de su fuero y jurisdiccion para que se lo hagan cumplir como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renuncio las leys en su fabor (...) y lo firmaron de sus nombres hestando presentes por testigos Bartolome de Sisto (Caraquiso) y Pedro Fernandez y Juan Cotº y Enrique Lopez hestantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes. Paso ante mi, Cristobal Ramiro escrivano.*
[Firmado: Andres de Inarra, presidente del Santo Monasterio y Duarte Cedeira].

129

Contrato de Duarte Cedeira por una cruz para San Xoan de Saidres, Silleda, Pontevedra.

1599, enero, 26.

A.C.S. Varia. Tomo V. doc. 407. f. 371r – 372r.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 106.

Freire Naval, A.B., "Aportación documental al estudio de la actividad artística del Monasterio de San Martín Pinario y sus prioratos entre 1501 y 1854", *ADAXE, Revista de Estudios e Experiencias Educativas*, 2000, pp. 225-246.

*Dentro del Monasterio de San Martin El Real de la ciudad de Santiago a veinte y seis dias del mes de henero de mill y quinientos y nobenta e nuebe anos por ante mi escrivano y testigos parescieron presentes Duarte Cedeyra el biejo platero vecino de la dicha ciudad de la una parte y Juan de Salgueyro rretor de la yglesia de San Juan de Saydres y su anexo e Juan de Goriz vecino de la dicha feligresia de Saydres de la otra e se concertaron los unos con los otros en que el dicho Duarte Cedeyra se obliga de azer y dar hecha una cruz de plata para la dicha yglesia de peso y hechura y balor de setenta ducados poco mas o menos y a de tener la dicha cruz un Cristo en la delantera con sus quatro abangelistas y de la otra parte la ymagen de San Juan con sus labores y rromanos aldarredor y las figuras an de ser doradas y an de pagar el oro en la dicha suma que pesare y baler la dicha cruz la qual a de dar echa y acabada para dia de Pascoa de Spiritu Santo que viene deste ano y para el peso y hechura de la dicha cruz luego le dan y (*f. 371 v.) *pagan beynte y seis ducados los quales rrescibe el dicho Duarte Cedeyra y lo mas que montare la dicha cruz ansi de peso hechura y oro se lo an de pagar para el dicho dia que entregare la dicha cruz lo que ella pesare y se rrestare deber del peso della y la hechura y oro que a de ser por cada marco labrado beynte y seis rreales y lo que montare al dicho rrespeto de la dicha echura se lo pagaran para dia de Nuestra Señora de agosto que viene deste ano, puesto todo ello en esta ciudad y de la manera susodicha se concertaron los unos con los otros y se obligaron con sus personas e bienes muebles e rraizes abidos e por aber de cumplir y guardar y pagar todo lo contenido en esta escritura* (...) (f. 372 r.) *Y ansi lo otorgaron los dichos, Duarte Cedeyra lo firmo de su nombre y tambien lo firmo el dicho Juan de Salgueyro y a rruego del dicho Juan de Goriz lo firmo Grabiel Salgueyro vecino de Santiago de Fontao, testigos el dicho y Pedro de Prevelas e Juan de Bran vecinos de la dicha ciudad e yo escrivano doy fe conosco los otorgantes. Paso ante mi, Juan Rodriguez de Costa, escrivano.*

[Firmado: Duarte Cedeira, Juan Salgueiro y Grabiel Salgueiro].

130

Pleito entre Juan González y Antonio Méndez

1599

A.H.P.Po. Sección Concello de Pontevedra. Justicia. Pleitos civiles. leg. 94/9, f 1r.

Juan González, barbero desta villa, delante v.m. paresco y digo que estando enfermos Biolante Enriquez mujer de Manuel de Pina y el dicho Manuel de Pina y una criada suya de ciertas enfermedades de que murieron, he sido llamado por mandado del dicho Manuel de Pina por muchas beses durante las dichas enfermedades para que les fuese a sangrar y echar bentosas por muchas beses, ansi secas como saxadas, ansi de noche como de dia y despues de fallecidos los sobredichos, el dicho hijo y heredero que finco de los dichos difuntos y Antonio Mendez boticario vecino de la ciudad de Santiago curador de la persona y bienes del dicho heredero, no me ha querido dar ni pagar cosa ninguna del dicho mi trabaxo que se montan mas de seis ducados. Aunque por una noche sola que asisti al dicho Manuel de Pina me mandaba dar un doblon y por quanto en poder del dicho difunto yo tenía un anillo de oro por valor de veynte y quatro reales y un trabesero de randas [roto] almoadas de valor de diez ducados por dos ducados que el dicho Manuel de Pina abia prestado a mi mujer Francisca Vazquez antes de su enfermedad y para en quenta de los dichos dos ducados le avia echo quatro dozenas de pañuelos de mesa y quatro pañuelos de narises que valian sinco reales despues de muertos los sobredichos trate yo con el dicho Antonio Mendez y el dicho menor para que me diesen las dichas prendas y lo descontasen de lo que ansi me debia de mi trabaxo y de los dichos sinco reales y me las entregasen y aora el dicho Antonio Mendez no quiere entregarme las dichas prendas ni pagarme cosa ninguna. Antes pretende quedarse con las prendas diciendo que yo le de y pague los dichos dos ducados y que baya por ellos a la ciudad de Santiago. Por tanto, a v.m. pido y suplico mande parescer delante al dicho Antonio Mendez y del reciba juramento si es verdad lo susodicho y confesando mande v.m. me entregue las dichas prendas y me pague lo mas restante y negandose reciba ynformacion citado el sobredicho y pido justicia y costas protesto e para ello firmo, Juan Gonzalez.

131

Diligencia que hizo Juan González con Jácome Felipe.

1601, marzo, 5.

A.H.P.Po. Sección Concello de Pontevedra. Justicia. Pleitos civiles. leg. 94/9. f 26r - 26v.

*En la villa de Pontevedra a cinco dias del mes de março de mill y seiscientos y un ano, ante mi escrivano publico e testigos, Jacome Çea Albar alguacil desta dicha ciudad en complimiento de la sentencia y auto de atras del juez de esta villa y ansolbiendo el dicho juramento le hizo pregunta si la casa bienes y botica en que al presente esta y vive don de Antonio de Pina hijo y heredero de Manoel de Pina su padre y como tal trahe en arriendo los dichos bienes, el qual ansolbiendo el dicho juramento dixo y declaro que la dicha botica y bienes que hestan en la dicha casa son suyos propios ecepto algunas arcas y pipas biejas que estan dentro de la dicha casa y esto declaro y firmo de su nombre y el dicho alguacil le volvio a dezir y requerir le diga y declare que bienes tiene por estenso, que bienes tiene del dicho Antonio de Pina, el qual dixo que heran un cajon de quatro cajoncillos y una arquilla que esta en la dicha botica y tres arcas y dos pipa biejas y una cama de campo y que no ay otros bienes que sean del dicho Antonio de Pina y el alquiler de la casa que paga al dicho Antonio Mendez boticario vezino de Santiago como curador del dicho Antonio de Pina y lo firmaron de sus nombres. (*f. 26v.) *Testigos, Pascoal Paz mercader y Alonso Duran sastre vecinos de esta villa. Paso ante mi, Gregorio Nuñez.*

[Firmado: Jacome Felipe y Jacome Çea Alvar]

E luego en conteniente en este dicho dia mes y ano atras dicho por ante mi el escrivano e testigos el dicho Jacome Çea Albar en complimiento del auto de atras requerio al dicho Jacome Felipe boticario tenga en su poder los dichos bienes arriba declarados y no acuda con ellos a ninguna persona con licencia y mando del dicho juez so pena de dos mil maravedis para la camara de su señoria el arcobispo de Santiago y lo mesmo el alquiler de la dicha casa, e yo escrivano se lo notifique al dicho Jacome Felipe que dixo que le placia ser depositario dello y se obligaba y obligo con su persona e bienes muebles e raizes abidos e por aber de los tener en deposito y con ellos no

acudir a persona ninguna sin licencia (...). Testigos los susodichos, Pascual de Paz mercader y Fº Rodriguez y Alonso Duran vecinos de la dicha villa, e yo escrivano doy fe conozco al dicho otorgante. Ante mi, Gregorio Nuñez.

[Firmado: Jacome Çea de Alvar y Jacome Felipe]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

132

Concordia de Jorge Cedeira mozo por una cruz para San Pedro de Parada.

1600, marzo, 3.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-687. f. 568r-568v.

Bibliografía

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 112.

En la ciudad de Santiago a tres dias del mes de março de mill e seiscientos anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jorge de Cedeira platero vezino de la dicha ciudad y de la otra Joan de Fontefria labrador vezino de la feligresia de San Pedro de Parada mayordomo de la Cofradia del Santisimo Sacramento de la dicha yglesia y se concordaron en esta manera, en quel dicho Jorge Cedeira a de hazer una cruz para la dicha yglesia de Parada, de plata, y peso de siete para ocho marcos, blanca, bien hecha y bien labrada, la qual ha de dar hecha con una imagen del senor San Pedro desde oy dia de la fecha desta escritura hasta dia de Corpus Cristi primero que viene deste dicho año de myll y seiscientos llanamente y por rrazon della el dicho Joan de Fontefria le tiene de pagar al dicho Jorge Cedeira el peso que tuviere y de hechura le pagara veinte y ocho rreales, y luego para en pago del peso que tuviere la dicha cruz y hechura le dio e pago cien rreales en quartos e quartillos en presencia del presente escrivano e testigos de que doy fee por quanto el dicho Jorge Cedeira los conto e rrescivio, y todo lo demas se lo pagara el dia que le llebare la dicha cruz llanamente de contado sin en ello poner exsecion ni rreclamacion alguna y de no dando el dicho Jorge Çedeira la dicha cruz echa el dicho dia de Corpus, la persona que la biniere a buscar sea a costa del dicho Jorge Cedeira, y lo mesmo teniendola el dicho Jorge Cedeira hecha y no la beniendo a buscar e ynviando personas, sea a costa del dicho Joan de Fontefria, y de la manera susodicha se concordaron entrambas las dichas partes y cada una dellas por lo que les toca pro- (f. 568v.) *metieron y se obligaron con sus personas e bienes (...) Ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos, e lo firmo el dicho Jorge Cedeira y a rruego del dicho Joan de Fontefria lo firmo el bachiller Gregorio Nunez rretor del mesmo beneficio, testigos el sobredicho e Joan Marino criado de mi escrivano y Gregorio de Reigosa vezino de la dicha feligresia de San Pedro de Parada que juraron al dicho [sic] Joan de Fontefria y ser el mesmo aqui contenido. Paso ante mi, Pedro das Seixas.*

[Firmado: Jorge Cedeira mozo y el bachiller Gregorio Núñez].

133

Bautizo de Inés, hija de Duarte Cedeira mozo en Santa María de Salomé, Santiago.

1600, octubre, 25.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales.1. f. 23r.

En veynte y cinco dias de octubre de mil seiscientos baptize yo, Gregorio de Villar rector de Salome a Ynes, hija de duarte Cedeyra el moço y Gracia Rodríguez su mujer. Fueron padrinos Luis Pacheco platero y Ynes de Aguiar Saavedra.

[Firmado: Gregorio de Villar]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

134

Nombramiento de la Cofradía de San Eloy de cargos para el año 1603.

1603, mayo, 30.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez da Costa. Prot. 125/2. f. 157r-158v.

*En las claustras de la Santa Yglesia de senor Santiago a treinta dias del mes de mayo de mill y seiscientos y tres anos, estando juntos en cabildo pleno los plateros desta ciudad conviene a saber, Duarte Cedeyra el viejo, Enrrique Lopez el viejo, Miguel Perez, Jorge Cedeyra, Francisco Lopez, Domingos Gonzalez de Trabada, Pedro de Santiago, Pedro de Miranda, Juan de Ortigueira, Duarte Cedeyra el moço, Pedro Diaz, Bastian Janeyro, Domingos de San Pedro, Alvaro Alvarez, todos cofrades de la cofradia de San Eloy de los plateros vecinos de esta ciudad, estando juntos en su cabildo para ello llamados segun lo tienen de costumbre para nombrar y elegir mayordomo, contadores y oficiales de este presente año de mill y seisicientos y tres y abiendose concordaron y dieron voto que este presente año fuese mayordomo de la dicha cofradia a Francisco Lopez, y por bicarios a Alvaro Alvarez y a Pedro de Miranda y por contadores que tomen quenta a los mayordomos que an sido de la dicha cofradia a Miguel Perez (*f. 157v.) *y a Jorge Cedeira plateros, para que puedan tomar quenta a todos los mayordomos y oficiales que an sido de la dicha cofradia desde el ano que Fernando Pereyra difunto a sido mayordomo della asta agora y llevar las dichas quentas y azerles cargo y admitirles sus descargos y pedir se executen los alcanças que a cada uno se les hiziere y ansi todos juntos de un acuerdo y consejo nombrados a los sobredichos por tal mayordomo, bivarios y contadores y les dieron poder cumplido bastante en forma quan bastante segun de derecho rrequiere para que agan cada uno el dicho officio de mayordomo y bicarios y contadores para que lo puedan azer como si todos ellos hestuviesen presentes y pedir esiban ante ellos qualesquiera libros, hordenanças, cera y mas vienes de la dicha cofradia y para ello parescer ante qualesquiera justicias que de ello puedan conoscer (*f. 158r.) *y se obligaron con sus personas y bienes de estar y pasar por lo que los sobredichos hizieren y no pasaran contra ello en tiempo alguno (...) Estando presentes por testigos Luis Pardo y Pedro Pereyro y Alonso de Boullon vecinos de la dicha ciudad e doy fe conosco a los otorgantes.*

[Firmado: Jorge Cedeira el mozo, Duarte Cedeira el viejo, Francisco López, Miguel Pérez, Domingo San Pedro, Pedro de Santiago, Enrique López].

(f. 158v.) [Firmado: Duarte Cedeira el mozo, Pedro Miranda, Pedro Díaz de Soto, Domingo González de Trabada, Álvaro Álvarez, Bastián Janeiro y Juan de Ortigueira].

Paso ante mi, Juan Rodriguez da Costa, escrivano.

En la dicha claustra, ano, dia, mes susodichos, yo escrivano notifique el dicho nombramiento al dicho Francisco Lopez, Alvaro Alvarez y Juan de Miranda y Miguel Perez y Jorge Cedeira en sus personas aceten cada uno el officio que a cada uno se le nombro, los quales dixeron lo acetaban y acetaron para servir la dicha cofradia este presente ano. Testigos los mismos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

135

Contrato de Jorge Cedeira mozo por una cruz para San Xoan de Larazo.

1604, febrero, 20.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 297. f. 73 r. – 74 r.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 112.

*En la ciudad de Santiago, a veinte dias del mes de ebrero de mill y seiscientos e quatro anos, ante mi escrivano e testigos, parescieron presentes de la una parte Xorxe Cedeira platero vecino desta ciudad y de la otra Juan Cavaco y Dº dassorey vecinos de de la feligresia de San Juan de Laraso de pesso de siete marcos poco mas o menos y a de tener las ensenas de los quatro avanxelistas y de la otra parte sus serafines y el Cristo y en el quadro de la otra parte un San Juan la qual dicha cruz tiene de dar echa para el primer dia del mes de junio deste presente ano y para ello y en senal de la dicha cruz rrescivio luego de contado treinta ducados oi dicho dia del dicho Juan Cavaco e Dº dassorei de que se dio por entrego e pago a su voluntad y en rraçon de la entrega que de presente no paresce renuncio las leis del engano e las mas de su favor y lo mas que montare y contare la dicha cruz de pesso y echura los dichos Juan Cavaco (*f. 73 v.) *e Dº dassorei luego como la dicha cruz estuviere echa y acavada por cada marco de pesso de sesenta y cinco reales que es su justo valor al presente, y de echura le pagaran lo que entre ellos fuere concertado, y de todo lo que montare de peso y echura la dicha cruz los dichos Juan Cavaco e Dº dassorei se lo tienen de pagar al tiempo que del rrescevieren la dicha cruz y la otra mitad para dia de Nuestra Señora de setiembre deste dicho ano llanamente, puestos en esta ciudad so pena de execucion e cotas y de la manera susodicha se concordaron y cada uno por lo que le toca prometio e se obligo con su persona y bienes avidos e por aver de cumplir esta escritura* (...) (f. 74 r.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron los dichos Xorxe Cedeira e Dº dalssorei y por el dicho Juan Cavaco lo firmo Vasco Sanchez. Testigos presentes, el dicho que firmo y el bachiller Jacome de Carballal clerigo retor de San Juan de Laraço y su anexo que juraron conoscer a los dichos Dº Dassorei e Juan Cavaco e seren los mismos aqui contenidos y ansi mismo fue testigo Antonio de Paços estante en la dicha ciudad e yo escrivano doi fee conosco al dicho Jorxe Cedeira e que es el mesmo aqui contenido. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Jorge Cedeira mozo, Dº de Asorey y Vasco Sánchez].

136

Contrato de Jorge Cedeira mozo por una cruz para Santa Maria de Gonzar.

1604, mayo, 31.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 285. f. 35r – 36r.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930.

López Ferreiro, A., *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VIII, Santiago, 1905, p. 390.

*En la ciudad de Santiago a treinta y un dias del mes de mayo de mill e seiscientos e quatro anos ante mi escrivano y testigos parescieron presentes Jorge Cedeira platero vecino de la dicha ciudad de la una parte e de la otra Juan Suarez clérigo e retor de Santa Maria de Gonçar y Gregorio Xuares vecino de la dicha feligresia, mayordomo de la obra e fabrica de la iglesia de Santa Maria de Gonçar, entrambos e dos en nombre de la dicha obra y fabrica de la dicha iglesia de Santa Maria de Gonçar y se concordaron en la manera seguiente, en quel dicho Jorxe Cedeira a de acer para la dicha iglesia de Santa Maria de Gonçar una cruz de plata de peso de asta ocho marcos y medio poco mas o menos y la dicha cruz la a de acer con un Cristo y una Nuestra Señora de cada lado el suyo y de la echura labrada de filagrana conforme a otra biexa que truxeron labrada de la mesma forma que entregaron al dicho Jorxe Cedeira que pesso quatro marcos mas dos reales para que la desaga y aga la dicha cruz como va declarada = y la filagrana a de ser dorado y el oro lo an de dar los sobredichos al dicho Jorxe Cedeira del balor del, y el pie de la dicha cruz a de ser de mançana redonda y le a de poner en las puntas las piedras que traya la cruz bieja y lo mas que fuere menester y la dicha cruz la a de dar echa y acavada el dicho Jorge Cedeira para fin del mes de agosto primero que viene deste presente ano y los dichos (*f. 35 v.) *Juan Suarez e Gregorio Xuarez an de pagar al dicho Jorxe Cedeira el pesso de la dicha cruz con mas por raçon de hechura y oro por cada marco lo que fuere tassado por el provisor o vesitador deste arçovispado o de cada uno dellos, pago luego como el dicho Jorxe Cedeira les entregare la dicha cruz al dicho plaço y de la manera susodicha se concordaron y el dicho Jorxe Cedeira se obligo de les acer la dicha cruz al dicho plaço como va declarado y entregarla a los sobredichos so pena de las costas que se le siguieren y recrecieren y los dichos Juan Suares e Gregorio Suares entrambos y dos juntamente de mancomun y a boz de uno y cada uno dellos ynsolidum e por el todo renunciando las leis de duobus res debendid y la autentica presente oquita de fide jusoribus y el derecho acion y escursion el uno del otro y la debision de la deuda, prometieron y se obligaron con sus personas e bienes avidos e por aver e a los vienes y raizes de la dicha iglesia de*

*Gonçar de pagar y que pagaran al dicho Jorge Cedeira o a quien su poder ubiere todo lo que pessare la dicha cruz e mas lo que fuere tassado por el dicho provisor o besitador de la echura y oro todo ello pago para el fin del (*f. 36 r.) *mes de agosto quando se les entregare la dicha cruz descontando dello lo que pessare la dicha cruz biexa que ansi le an entregado con mas le pagaran la arbol de madera que a de llebar la dicha cruz, un canon de cobre que a de llebar en el pie, y para lo cumplir todas partes dieron poder cumplidor a las justicias cada una de las de su fuero a cuya jurisdicion se sometyeron para que se lo agan cumplir como sentencia definitiva de juez competente passada en cossa juzgada e renunciaron todas leis en su favor y la lei general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos, y lo firmaron los dichos Jorge Cedeira e Juan Suares clerigo e por el dicho Gregorio Suares lo firmo Vasco Sanchez, todos estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doi fe conosco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Juan Suarez, Jorge Cedeira mozo y Vasco Sánchez].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

137

Contrato de Enrique López por una cruz para San Salvador de Laro.

1604, julio, 25.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 288. f. 44 r – 45 r.

Bibliografía

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 323.

En la ciudad de Santiago a veinte y cinco dias del mes de jullio de mill e seiscientos y quatro anos ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Enrrique Lopez platero vecino de la dicha ciudad e de la otra Bastian Fernandez clerigo retor del beneficio de San Salvador de Laro diocesis de Lugo, e Domingos do Couto, mayordomo de la obra e fabrica de la dicha iglesia de San Salvador de Laro y se concordaron en la manera seguiente, en que el dicho Enrrique Lopez a de acer una cruz de plata para la dicha iglesia de pesso de asta diez marcos poco mas o menos de hechura labrada de romano y de una parte un Cristo con quatro evangelistas e de la otra parte la imaxen de senor San Salvador y el pie labrado e mançana redonda, la qual a de dar echa y acavada dentro del mes de otubre deste ano primero que viene y los dichos Bastian Fernandez clerigo e Domingos do Couto mayordomo de la dicha iglesia le an de pagar por rraçon de la echura de la dicha cruz lo que tasaren y mandaren Jorge Cedeira e Duarte Cedeira, plateros nombrados por ambas partes y lo que tasare y mandaren se lo pagaran el dia que les entregare el dicho Enrrique Lopez la dicha cruz e la a- (f. 44 v.) *cabaran de pagar el dicho dia y para el peso y echura le dara e pagara para dia de Nuestra Senora de agosto que viene deste ano treinta ducados y lo demas que montare como dicho es se los pagaran para quando les entregare la dicha cruz e de la manera susodicha e todas las dichas partes se concordaron y cada uno por lo que les toca prometio y se obligo con su persona e vienes avidos e por aver de cumplir esta escritura como va declarado* (...) (f. 45 r.) *Y ansi lo otrogaron ante mi escrivano e testigos, estando presentes por testigos Vasco Sanchez Pulleiro e Juan Rodriguez da Costa estantes en la dicha ciudad e Domingo de Caxeba vecino del Coto de Carvoeiro que juraron conozer a los dichos Bastian Fernandez e Domingos do Couto y que eran los mesmos aqui contenidos e yo escrivano doi fee conosco al dicho Enrrique Lopez y lo firmaron los dichos Enrrique Lopez e Bastian Fernandez e a rruego del dicho Domingos do Couto lo firmo el dicho Vasco Sanchez. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Enrique López, Bastián Fernández clérigo y Vasco Sánchez].

138

Contrato de Enrique López por una cruz para la iglesia de San Verisimo de Fojanes.

1604, julio, 26.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 283. f. 29r – 30 r.

Bibliografía

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 323.

*En la ciudad de Santiago a veinte y seis dias del mes de julio de mill e seiscientos e quatro anos ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Enrique Lopez platero vecino de esta ciudad e de la otra Andres de Roças vecino de San Breixome de Foxanes desta diocesis y como mayordomo de la obra e fabrica de la iglesia de San Breixome de Foxanes y se concordaron en la forma e manera seguiente, en que el dicho Enrrique Lopez a de acer una cruz de plata de pesso de siete marcos de plata poco mas o menos labrada de romano con su Cristo e quatro ebanxelistas de la una parte y de la otra parte con una Nuestra Señora y quatro serafines y su mançana redonda labrada del dicho modo y el dicho Enrrique Lopez la tiene de dorar dandole el oro y mas nescesario para la dorar el dicho Andres de Roças la qual dicha cruz a de dar echa y acavada con su pie rredondo labrado al propio rromano y bien echa dentro del mes primero que corre dende oi dicho dia en adelante llanamente y por rraçon de acer la dicha cruz al dicho Andres de Roças a de dar y pagar al dicho Enrrique Lopez por la echura de la dicha cruz diez e seis ducados y lo mas que pesare la dicha plata de la dicha cruz (*f. 29 v.) *pago el dicho dinero en esta manera, quatr ducados oi en presencia de mi escrivano e testigos de que yo escrivano doi fee quel dicho Andres de Roças los dio y entrego al dicho Enrrique Lopez y el del los rescebio e llebo en su poder realmente e con efeto = y los mas restantes con lo que pesare la dicha cruz se lo pagaran dende el dia que les entregare la dicha cruz, llanamente, so pena de execucion e costas, y de la manera susodicha se concordaron y entrambos las dichas partes cada una por lo que le toca prometio y se obligo con su persona e bienes abidos y por aver de cumplir esta escritura como va declarado* (...) (f. 30 r.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmo el dicho Enrrique Lopez e a rruego del dicho Andres de Roças lo firmo Jacome Lopez, hestando presentes por testigos el dicho Jacome Lopez que firmo y Sebastian Salgueiro prcurador en la audiencia arçovispal de Santiago y Juan Rodriguez de Castro hestantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*
[Firmado: Enrique Lopez y Jacome Lopez].

139

Contrato de Jorge Cedeira mozo por cruz para Santa María de Loureda.

1604, octubre, 19.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº. 284. f. 32 r – 33 v.

*En la ciudad de Santiago a diez e nuebe dias del mes de octubre de mill y seiscientos quatro anos ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jorxe Cedeira platero vecino de la dicha ciudad e de la otra Juan Vazquez de Parga clerigo retor de la feligresia de Santa Maria de Loureda y Fernando de Cancobe vecino de la dicha feligresia, mayordomo de la iglesia de la dicha feligresia de Santa Maria de Loureda y se concordaron los unos con los otros en la forma e manera seguiente = en que el dicho Jorxe Cedeira a de acer para la dicha iglesia = una cruz de plata de pesso de asta diez marcos de plata que cada marco es sesenta y cinco reales la qual dicha cruz a de ser labrada a lo rromano y a de llebar un Cristo con los quatro evangelistas e de la otra parta Nuestra Señora de la Ascension con sus angeles y serafines y ansi mismo a de acer un ostensorio de plata de peso y balor de ocho ducados con echura y todo y el Cristo de la dicha cruz ha de ser a partes dorado con los evangelistas y la Nuestra Señora ansimismo a de ser dorada con los serafines que lleba de la otra parte todo lo qual a de dar echo y acavado bien a bista de buenos oficiales que sean y sepan del dicho oficio de platero (*f. 32 v.) *para dia de San Tome primero que viene deste ano llanamente so pena de execucion y costas y por rrazon de quel dicho Jorxe Cedeira aga la dicha cruz e mas obra los dichos Juan Vazquez y Fernando de Cancobe en nombre de la dicha iglesia dan e pagan al dicho Jorxe Cedeira quarenta e quatro ducados pagos en reales en presencia de mi escrivano e testigos de que yo escrivano doi fe quel dicho Jorxe Cedeira los llevo en su poder y dellos se dio por entrego y pago a su voluntad y lo mas que montare asi de echura como de lo demas se lo pagaran acavada la dicha obra llanamente de contado so pena de exº e costas y de la manera susodicha se concordaron todas las dichas partes y cada uno por lo que le toca prometio de cumplir esta escritura y los dichos Juan Vazquez de Parga e Fernando de Cancobe e obligaron entrambos e dos juntamente de mancomun y a boz de uno e cada uno ynsolidum e por el todo renunciando las leis de duobus res debendid y la autentica presente oqui-* (f. 33r.) *ta de fide jusoribus y el derecho acion y escursion el uno del otro y la devision de la deuda prometieron y se obligaron con sus personas e vienes avidos e por aver*

*de dar e pagar al dicho Jorxe Cedeira o a quien su poder uviere todo lo mas que montare y pesare la dicha cruz e mas obra susodicha declarada ansi de echura como de otra manera luego como el dicho Jorxe Cedeira diere y acavare la dicha obra llanamente so pena de las costas y el dicho Jorge Cedeira se obligo de acer e acavar la dicha obra para el dicho dia de San Tome llanamente e para lo cumplir dieron poder a las justicias cada uno a las de su fuero a cuya jurisdicion se sometieron para que se lo agan cumplir como sentencia definitiva de juez competente pasada en cossa juzgada e renunciaron todas leis en su fabor y la ley general y ansi lo otorgaron y lo firmaron los dichos Juan Vazquez clerigo e Jorge Cedeira e a rruego (*f. 33 v.) *del dicho Fernando de Cancobe lo firmo Vasco Pulleiro, testigos el dicho e Jacome Lopez e Domingo de Arce estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doi fee conosco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Juan Vázquez, Jorge Cedeira mozo y Vasco Pulleiro].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

140

Contrato de Jorge Cedeira mozo por una cruz para Santa Maria de Rutis.

1605, febrero, 5.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 346. f. 266r – 267 v.

*En la ciudad de Santiago, a cinco dias del mes de hebrero de mill e seiscientos e cinco anos por ante mi escrivano e testigos, parescieron presentes de la una parte Jorge Cedeira platero vecino de la dicha ciudad y de la otra Melchor Sanchez, clerigo y retor de Santa Maria de Rutis y Fernan Douteiro, vecino e procurador de la obra e fabrica de la iglesia de Santa Maria de Rutis y se concordaron en la manera seguiente, en quel dicho Jorge Cedeira el moço a de açer para la dicha iglesia una cruz de plata de pesso de diez marcos poco mas o menos, la qual cruz a de ser a vista del provisor deste arçobispado y a de tener un Cristo de plata de buena echura de una parte y de la otra una Nuestra Senora con un Nino Jesus en los braços y quatro evanxelistas e quatro serafines y con sus medias tres canas y a de ser fornida y bien echa y echo un floron della y cincelado se a de llevar al dicho provisor para que vea si esta bien echa la qual dicha cruz el dicho Jorxe Cedeira a de acer a su costa y a vista de buenos oficiales que sean y sepan del dicho oficio y la ha de dar echa y labrada como dicho hes dentro de dos meses y medio que corren dende oy dia en adelante y por rraçon de que el dicho Jorge Cedeira aga la dicha cruz los dichos Melchor Sanchez (*f. 266 v.) *e Fernan Douteiro le an de dar y pagar el peso de la plata y la echura que fuere tasado por rrazon de hazer la dicha cruz y de alli el dicho Jorge Cedeira quitara la quinta parte de lo que le fuere tasado por su trabaxo y ansi mesmo an de dar al dicho Jorge Cedeira el oro que llebaren los evanxelistas y Nuestra Senora y serafines y Cristo e (su balor) y por rrazon dello no llevare por su trabaxo cosa alguna y se entiende que los dichos oficiales an de ser nombrados uno por parte del dicho Jorge Cedeira y otro por el provisor y para en quenta de lo que el dicho Jorge Cedeira ha de aver de la dicha cruz, los dichos Melchor Sanchez y Fernan Douteiro le dan y pagan treinta ducados pagos luego de contad en presencia de mi escrivano e testigos de que yo escrivano doy fe quel dicho Jorge Cedeira los rrescebio y mediada la quarentena deste (acuerdo) le an de dar y pagar en quenta de lo susodicho otros treinta ducados, llanamente y lo mas que se restare debiendo por rrazon de la dicha obra se lo pagaran lueg como fuere echa y acabada la dicha obra llanamente so pena de execucion y costas y de la manera*

dusodicha (...) (f. 267 v.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron los dichos Jorxe Cedeira e Melchor Sanchez de Puga y a rruego del dicho Fernan Douteiro lo firmo Vasco Sanchez. Testigos el dicho y Pedro de Moymenta platero y Jacome Correa estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doy fe conosco al otorgante. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Melchor Sánchez de Puga, Vasco Sánchez y Jorge Cedeira mozo].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

141

Matrimonio entre Pedro de la Iglesia y Luisa López.

1605, octubre, 10.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1. f. 11r.

En diez dias del mes de octubre de mil seiscientos y cinco anos, se casaron y velaron en faz de la Santa Iglesia Pedro de la Yglesia platero natural de Tabeyros con Luisa Lopez hija de Enrrique Lopez platero y Catalina Rodriguez su mujer. Hicieronse las amonestaciones conforme al Santo Concilio y no ubo ympedimento. Fueron testigos el doctor Cedeyra, Antonio Mendez y Andres de la (Cabeza).

[Firmado: Gregorio de Villar]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

142

Carta de pago de Bastián Felipe a favor de Miguel Pérez por cierta cantidad de azogue.

1605, octubre, 12.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez da Costa. Prot. 126/2. f. 147r - 148r.

*En la ciudad de Santiago, a doze dias del mes de octubre de mill y seyscientos y cinco anos en presencia de mi escrivano y testigos parescio presente Sebastian Felipe platero vezino de la dicha ciudad y confeso aber resçebido de Miguel Perez platero vecino desta ciudad dos libras y tres honzas de azogue de que estaba cargado el dicho Miguel Perez que le abia entregado Alonso Ponçe de Leon y le abia echo una çedula por ellas de se las bolber o el balor dellas, y agora el dicho Sebastian Felipe confeso aberlas rescebido como estanquero del azogue en quien se rremato el dicho azogue, de las quales dichas dos libras y tres honzas se dio por entrego y porque la entrega de presente no paresce renuncio las leys del aber no bisto ni recebido y se obligo con su persona y bienes que no sera mas (*f. 147 v.) *pedido ni demandado al dicho Miguel Perez ni a sus vienes en ningun tiempo ni a Jorge Çedeyra que le abia sobrado al dicho Jorge Çedeyra del tiempo que abia tenido en arrendo el dicho azogue y ansi mismo le dio por libre de las dichas dos libras y tres honzas y que no les sera mas pedido y dello les dio carta de pago y rescibo segun se requiere y para que lo cumplira dio poder a las justicias de su fuero para que se lo agan cumplir como sentencia definitiva pasada en cosa juzgada y renuncio las leys en su fabor y la general y ansi lo otorgo y fyrmo de su nombre estando presentes por testigos Miguel Mendez y Melchor Beles (*f. 148 r.) *Duralde y Francisco Albarez vecinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fe conosco al otorgante. Paso ante mi, Juan Rodriguez da Costa, escrivano.*

[Firmado: Bastián Felipe].

143

Obligación de Duarte Cedeira el mozo de hacer una cruz para la Iglesia de San Martiño de Oroso.

1606, marzo, 23.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 130. f. 336r – 337r.

*En la ciudad de Santiago, a veinte y tres dias del mes de março de mill e seiscientos e seis anos por ante mi escrivano e testigos parescio presente Duarte Cedeira el moço, platero, vezino de esta ciudad y dijo que por quanto el estaba obligado por escritura que paso ante Francisco de Pedrouco escrivano de azer una cruz de plata para la yglesia de San Martino de Oroso de que era mayordomo Mateu Mouro, la qual se abia obligado a acer a cierto termino y plaço que era pasado y para que el dicho Mateu Mouro y el capellan Juan Garcia y los mas vecinos de la dicha feligresia y rector della esten ciertos y seguros que el ara la dicha cruz y cumplira con lo que esta, obligo prometio e se obligo con su persona e vienes muebles e rraizes abidos e por aver de que dentro de treinta e cinco dias que corren dende oy e primeros seguientes dara echa la dicha cruz y la lavrara segun e de la manera que se contiene en la dicha escritura que passo ante el dicho Francisco de Pedrouco escrivano a que se rreferia llanamente dentro del dicho termino y no la dando echa ni acavada dentro del dicho termino les dara y pagara a los dichos Juan Garcia de Riobo (*f. 336 v.) *y Mateo Mouro o a Pedro Diaz o a cualquiera dellos que biniere a buscar la dicha cruz, cada dia que se ocupare y binieren a esta ciudad a buscalla ocho rreales de benida, estada y buelta, por los quales pueda ser executado como por el principal y consiente que las justicias de tres en tres dias le saquen los dichos ssalarios a los sobredichos y le executen por ello y les pagara las costas que en raçon dello se le seguieren e rrecrecieren estando presente el dicho Mateo Moure que por si y los mas vecinos de la dicha feligresia de San Martino de Oroso aceto esta escritura e protesto ussar della y se obligo de no la pedir al dicho Duarte Cedeira asta el dicho termino, e para lo cumplir dieron poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cumplir e guardar como si fuese sentencia definitiva de juez competente passada en cosa juzgada e rrenunciaron todas leis en su favor e la lei general y ansi la otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmo el dicho Duarte Cedeira e a rruego del dicho Mateo Mouro lo firmo Gregorio Garcia, testigos el dicho que firmo (*f. 337 r.) *e Andres Diaz e*

Gregorio de Regueira estantes en la dicha ciudad. E yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.
[Firmado: Duarte Cedeira y Gregorio García].

144

Contrato de Jorge Cedeira mozo para hacer una cruz para San Martiño de Orto.

1606, mayo, 12.

A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 130. f. 89r – 90r.

*En la ciudad de Santiago a doze dias del mes de mayo de mill e seiscientos e seis anos, por ante mi escrivano e testigos, parescieron presentes de la una parte Jorge Zedeira platero vecino de la dicha ciudad y de la otra Gonçalo Barela de Reguera, clerigo e rretor de la feligresia de San Martino de Orto y se concordaron en la manera seguiente, en que el dicho Jorge Zedeira a de acer y dar echa una cruz de plata de peso de ocho marcos poco mas o menos con su Cristo de un lado y los quatro ebanxelistas en el mesmo lado y de la otra parte un San Martin en figura de obispo con su rroquete y sus serafines y el pie rredondo labrado y si la dicha cruz pesare mas de los dichos ocho marcos no se le a de pagar de echura cossa alguna eceto que se le a de pagar el peso de la plata si mas pesare y si menos pesare se descontara y dandole el valor del oro el dicho Jorge Cedeira se a obligado a dorar las ymaxenes de la dicha cruz y serafines sin por ello se le pagar cosa ninguna de su trabaxo, la qual dicha cruz la a de dar echa y acavada de la manera que ba dicho. Para dia de Nuestra Senora de agosto deste ano y por rraçon de la dicha cruz le a de pagar el dicho Gonçalo Barela treinta rreales por cada marco de echura y el peso que pesare la dicha cruz llanamente y luego para en pago della el dicho (*f. 89 v.) *Gonçalo Barela dio e pago luego de contado al dicho Jorge Cedeira veynte ducados en rreales e quartos en presencia de mi escrivano e testigos de que yo escrivano doy fee que el sobredicho los rrescivio y llebo en su poder rrealmente y con efeto y dellos le otorgo carta de pago en forma al dicho Gonçalo Barela y lo demas restante a cumplimiento de la dicha cruz el dicho Gonçalo Barela se lo pagara al acavar la dicha cruz llanamente de contado y de la manera susodicha ambas las dichas partes se concordaron y cada uno por lo que le toca se obligo de cumplir lo aqui declarado y el dicho Jorxe Cedeira se obligo con su persona e vienes avidos e por aver de acer e dar echa la dicha cruz de plata de la manera que ba declarado dentro del dicho termino llanamente y el dicho Gonçalo Barela clerigo se obligo de pagar al dicho Jorge Cedeira o a quien su poder ubiere lo mas restante de la dicha cruz (...) Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron de sus nombres (*f. 90 r.) *estando presentes por testigos Gregorio Garcia e Graviel Gomez e Pedro Alvarez*

racionero de Santi Spiritus estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.
[Firmado: Jorge Cedeira el mozo y Gonçalo Varela].

145

Contrato de Jorge Cedeira mozo para hacer una cruz para Santa María de Ferreira.

1606, mayo, 12.

A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 130 duplicado. f. 92 r – 93 r.

*En la ciudad de Santiago a doze dias del mes de mayo de mill e seiscientos e seis anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes Jorge Cedeira platero vecino de la dicha ciudad de la una parte y de la otra Fernando de Villar clerigo e rretor de San Miguel de Couso y Santa Maria de Ferreira su anexo, y se concordaron en la manera seguiente, en quel dicho Xorje Cedeira a de acer para la dicha iglesia de la dicha feligresia de Santa Maria de Ferreira una cruz de plata blanca de peso de seis marcos con sus ebanxelistas y serafines y su Cristo y una Nuestra Senora de la otra parte en el cuadro con su pie de manera rredondo labrado la qual dicha cruz ha de dar echa y acavada vien echa y labrada dende oy dicho dia asta dia de San Lucas de otubre que viene dete ano y por rraçon de la dicha cruz el dicho Fernando de Vilar a de dar e pagar al dicho Jorge Cedeira todo lo que fuere tasado por rraçon del peso de la plata por el provisor deste arçobispado y echura juntamente con un oficial de oficio de platero, todo ello llanamente y para el dia de Santiago de julio el dicho Fernando de Vilar le a de dar e pagar diez ducados en dinero y lo demas rrestante se lo pagara segun fuere tasado acavada de azer la dicha cruz por el dicho plaço y de la manera (*f. 92 v.) *susodicha, las dichas partes de concordaron y cada uno por lo que te toca se obligo de cumplir lo aqui declarado y el dicho Xorge Cedeira se obligo de azer la dicha cruz segun va declarado y darla echa y acavada dentro del dicho termino llanamente so pena de execucion e costas y el dicho Fernando de Vilar se obligo ansimesmo con su persona e vienes avidos e por aver de pagar al dicho Jorge Cedeira o a quien su poder ubiere los dichos diez ducados y lo mas que fuere tassado por los sobredichos pago todo ello por los plaços e terminos atras declarados llanamente y de contado so pena de execucion e costas luego que fuere tassado por el dicho provisor con el dicho oficial de oficio de platero por rrazon de echura y peso de cada marco de la dicha plata. E para lo cumplir ambas partes dieron poder cumplido a las justicias cada uno a las de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cumplir e guardar como sentencia definitiva de juez competente passada en cosa juzgada e renunciaron todas leis en su favor y la lei general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron de sus*

nombres estando presentes por testigos Gregorio Gomez e Gregorio Garcia e Francisco Xiraldo el moço, (f. 93 r.) *vecinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes. Paso ante mi, Pedro Díaz de Valdivieso.*
[Firmado: Jorge Cedeira el mozo y Fernando Vilar].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

146

Carta de poder que otorgaron Sebastián Felipe y Pedro de la Iglesia.

1606, junio, 5.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Diaz de Valdivieso. Prot. 131. f. 603r – 603v.

*Sepan quantos esta carta de poder y procuracion vieren como nos Sebastian Felipe e Pedro de la Yglesia plateros vecinos de la ciudad de Santiago como arrendadores que somos de la renta del asougue en el arçobispado de Santiago y su partido otorgamos por esta carta que damos nuestro poder cumplido segun lo tenemos e lo podemos otorgar e mas puede y debe baler a Pedro Rodriguez mercader vecino de la ciudad de Santiago especialmente para que en nuestro nombre e como nos mismos representando nuestras personas pueda aver y cobrar, recibir e rrecaudar en juicio y fuera del de Pedro Guerra de la Vega tesorero de la renta del Soliman y asougue por el Rey nuestro señor residente en la ciudad de Valladolid o de su (fator) en su nombre sesenta y un libras menos dos onzas y media de azougue que esta obligado a nos entregar para que se nos traiga a esta ciudad y de lo que rreceviere pueda dar cartas de pago en forma que valgan como si nos las diesemos e a ellas presentes fuesemos, e generalmente, para en todo mis pleytos y causas civiles y criminales, movidas y por mover ansi en demandando como en defendiendo y para que en mi nombre podais parecer y parezcais ante el Rey nuestro señor y ante los de su muy alto Consejo, presidente e oydores de su Real Audiencia y Chancilleria de Burgos (...) En testimonio de lo qual otorgo dello la presente carta de poder por ante el escribano y testigos de yuso escritos en cuyo registro lo firmamos de nuestros nombres que fue fecho e otorgado en la ciudad de Santiago a cinco dias del mes de junio de mill y seiscientos e seis anos, estando presentes por testigos Juan de Parga y Francisco de Soto, (*f. 603v.) *y Esteban da Costa, vezinos y estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Sebastián Felipe II y Pedro de la Iglesia].

147

Cabildo de los cofrades de San Eloy para regular ciertos aspectos sobre el oficio.

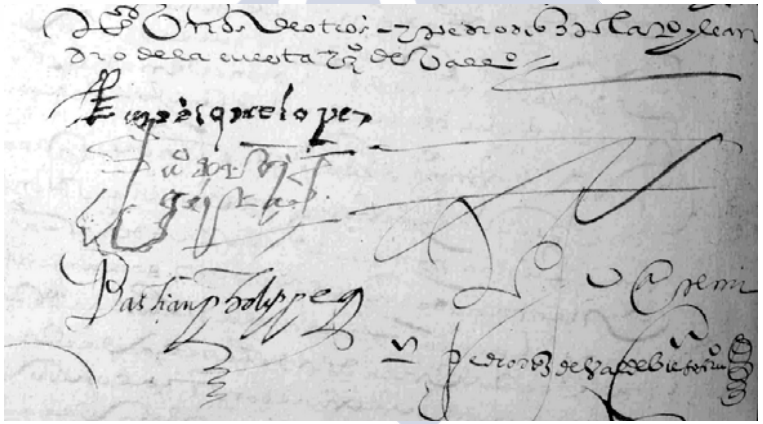
ACS. Protocolos notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 132. f. 377r-378r.

En la claustra nueva de la santa iglesia de senor Santiago a dos días del mes de setiembre de mil e seiscientos seis anos, juntos en cabildo el mayordomo, vicarios y cofrades de la cofradía de senor san Eloy de avocación de los plateros desta ciudad de Santiago hes a saver Enrique Lopez mayordomo, Bastian Felipe y Juan de Ortigueira, vicarios, Duarte Cedeira el viejo. Jorge Zedeira, Duarte Cedeira el mozo, Domingos Gonzalez de Trabada, Pedro de Miranda, Pedro de la Iglesia, JorgeLopez, Alvaro Alvarez = plateros todos cofrades de la dicha cofradia por si e sus subcesores dixeron que para que las cosas de la dicha cofradia anden vien ordenadas, ordenaban que de aquí adelante se cumpliese lo seguiente. Que ninguno de los dichos cofrades que ahora son e por tiempo fueren, puedan poner ninguna tienda ny messa para vender plata en esta ciudad ny alderredor della ni en la feria de san Lorenço fuera de la Plateria desta ciudad, eçeto en la dicha Plateria desta ciudad, so pena que el que fuere contra lo susodicho e pusiere mesa con plata fuera de la dicha Platería desta ciudad y en san Lorenço a vender, pague de pena de la primera vez seis libras de çera, y de la segunda doze, y de la tercera diez y ocho libras, y de la quarta perdimiento de toda la plata que tuviere en la tal mesa las (f. 377v) quales condenaciones que sean, que fuesen para la dicha cofradia para que se emplee todo en çera y servicio de ella, a onrra del senor san Eloy y que lo pudiese cobrar por su autoridad el dicho mayordomo con los vicarios y este auto fuese executado y se cumpliese yrremisiblemente, y que pedian al provisor deste arçobispado lo confirmase y aprobase para que se cumpliese y guardase a todo tiempo y ansi lo dixeron, ordenaron, e mandaron y se obligaron de lo cumplir todos de unanimes y conformes y que en ningun tiempo hiran contra ello y rogaron al dicho Enrique Lopez mayordomo lo firme por ellos y juntamente con los dichos vicarios, y fueron testigos unos de otros, y Pedro Diaz platero, y Leandro de la Cuesta, vezino de Vallº. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso.
[Firmado: Enrique López, Juan de Ortigueira y Bastián Felipe II].

“Confirmacion de mas cofrades”.

En la dicha ciudad, ano, dia, e mes susodichos, siendo visto por Pedro de Santiago (f. 378r) e Francisco Lopez e Bartolome Felipe, plateros vecinos desta ciudad, el cavildo de atrás, e por el mayordomo, vicarios, e cofrades de la cofradia del senor san Eloy, dixeron que lo consentian e aprobavan y avian por bueno en lo que ellos tocaba y lo consentian e se obligavan de no ir contra ello, y ansi lo dixeron e protestaron e pidieron por testimonio, testigos presentes, Pedro Fernandez, e Juan del Campo, y Enrique Lopez, vecinos de la dicha ciudad, y lo firmo el dicho Pedro de Santiago por sy e los mas. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso.

[Firmado: Pedro de Santiago y Bartolomé Felipe].



Detalle de firmas de la escritura de la Cofradía de San Eloy. f. 377v.

Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela.

148

Bautizo de Jacinto, hijo de Pedro de la Iglesia y Luisa López.

1606, septiembre, 18.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. f. 61r.

En diez y ocho dias del mes de septiembre de mil seiscientos y seis años, baptice Alonso da Yglesia Rector de San Martiño de Callobre a Jacinto, hijo de Pedro da Yglesia platero y Luysa Lopez su mujer, fueron padrinos Rodrigo López da Rocha escrivano y Helena Correa mujer de Jorge Cedeyra platero.

[Firmado: Gregorio de Villar]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

149

Carta de pago por dote que hizo Pedro de la Iglesia a su suegro Enrique López.

1606, octubre, 31.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Diaz de Valdivieso. Prot. 132. f. 419r – 420 r.

*En la ciudad de Santiago a treinta e un dias del mes de otubre de mill y seiscientos e seis anos por ante mi escrivano e testigos parescio presente Pedro de la Iglesia platero vecino de la dicha ciudad como marido y conjunta persona de Luissa Lopez su mujer, se dio por pago y contento y satisfecho a su boluntad de Enrrique Lopez platero vecino de la dicha ciudad su suegro, de ciento y cinquenta ducados que le rrestava debiendo de la dote que le avia prometido con la dicha su mujer, los quales le dio e pago aora de contado en presencia de mi escrivano y testigos en moneda de quartos de que yo escrivano doy fee que el sobredicho los llebo e rrescibio en su poder e manos rrealmente y con efeto y dellos otorgo carta de pago en forma al dicho Enrrique Lopez y por ellos le avia executado delante el alcalde Martin Rubio ayer treinta deste dicho mes a oras de las dos despues de mediodia y el dicho Enrrique Lopez le paga aora oy dicho dia los dichos ciento y cincuenta ducados a oras de las diez de la mañana e se obligo con su persona e bienes avidos e por aver que los dichos maravedis no le (*f. 419 v.) *seran mas pedidos al dicho Enrique Lopez su suegro por el ni otro en su nombre e para lo cumplir dio poder a las justicias de su fuero a cuya jurisducion se sometio para que se lo agan cumplir e guardar como sentencia definitiva de juez competente passada en cosa juzgada e rrenuncio todas las leis en su favor e la lei general y ansi lo otorgo ante mi escrivano e testigos y lo firmo de su nombre estando presentes por testigos Rodrigo Lopez da Rocha, e Jorge Cedeira platero, e Gregorio Garcia, vecinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco al otorgante y es el mesmo aqui contenido el qual dixo que con los dichos ciento e cinquenta ducados se le acavava de pagar toda la dote que el dicho Enrrique Lopez su suegro le avia prometido con la dicha Luysa Lopez su mujer conforme a la escritura que paso ante Pedro das Seixas, escivano y de todo ello le dava por libre y carta de pago y finequito en forma al dicho Enrrique Lopez su suegro y de todo ello se dava por entrego e se obligava que en ningun tiempo le pedira cossa alguna de lo en la dicha escritura de dote contenido y otorgo carta de pago en forma como la de atras (*f. 420 r.) *e lo firmo, testigos los dichos, al qual doy fee conozco. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Pedro de la Iglesia].

150

Testamento de Manuel Felipe

1606, diciembre, 19.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-806. f. 267r – 269v.

In dei nomine amen sepan quantos esta carta de manda e testamento y ultima e postrimera voluntad vieren como yo Manuel Felipe mercader vecino de la ciudad de Santiago que soy presente estando enfermo de enfermedad natural que dios nuestro señor fue servido de me dar temiendome e rrecelandome de la ora de la muerte que es cosa natural a todo fiel cristiano ago y ordeno mi manda e testamento por el qual encomiendo mi anima a nuetro señor Jesucristo que la compro e rredemio en el arbol de la santa vera cruz por su preciosa sangre e pido e rruego por merded a la gloriosa virgen Santa Maria nuestra señora quien rogara a su hijo bendito nuestro señor Jesucristo me quiera perdonar mis culpas e pecados para que mi anima merezca a entrar a gozar en su santa gloria con sus santos amen.

Yten mando que si dios nuetsro señor fuese servido de llevarme de esta presente vida mi cuerpo sea sepultado en la parroquia de señor San Benito del Campo de esta ciudad en la parte e lugar donde paresciere a Maria Garcia mi mujer e a mis cumplidores y se pague por la sepultura lo acostumbrado.

Yten mando que se ofresca por mi anima y (f. 267v.) *cuerpo lo que paresca a la dha mi mujer e a mis cumplidores.*

Yten mando se llame para mi entierro y onrras a las cofradias de la encarnacion y de la vera cruz e señor santo Esteban y se pague alguna caridad si se debiere de las quales cofradias yo soi cofrade.

Yten mando al clerigo que me tuviere por la mano a ayudar a bien morir lo que paresciere a la dicha mi mujer.

Yten mando se llamen para mi entierro e onrras al convento del monasterio de San Lorenco y se le pague lo acostumbrado.

Yten mando se digan por mi anima cinquenta misas y de ellas sean dos cantadas y de ellas se me digan una dozena en la capilla de las animas de la santa iglesia del señor Santiago y las mas a donde paresciere a la dicha mi mujer, e se pague por ellas lo acostumbrado.

Yten mando a la santa cruzada e redencion de los cautivos un rreal y con esto lo aparto de mis bienes.

Yten digo que el licenciado Callecar de Santiago me debe lo que paresciere por una firmada suya y mas los sombbreros que llevo para sus criados que mi mujer save, lo que mando que se cobre.

(f. 268r.) *Yten digo que a mi me deben Diego de la Cruz y otras personas, Antonio de Castro sombrerero, lo contenido en las obligaciones e papeles que me tienen fecho mando se cobren conforme a los dichos papeles.*

Yten digo que yo casse a Francisca Cardosa mi hija con Antonio Sanchez cordonero mi hierno y les tengo dado carta de pago e firmada suya, mando que si el sobredicho quisiere pedir mas de mis bienes de lo que tiene recibido traya a monton lo que le tengo dado que constara por las cartas de pago y despues parta con los mas mis hijos lo que me quedare.

Yten digo que yo en Castilla debo a Martin Sanchez de mercadorias que trajo Jacome Fernandez mi criado tres mill reales mando que se paguen o lo mas que fuere.

Yten digo que debo a Gonzalo Diaz de azeite quatrocientos maravedis mando se le paguen.

Yten digo que en Castilla tengo casa e quatrocientos reales que save mi mujer, e mas a Martin Rubio mando se cobren y entreguen a la dicha mi mujer.

Yten digo que la mitad de los bienes gananciales que tengo pertenescen a Maria Garcia mi mujer,(f. 268v.) *y mas el dote que ella dixere aver traido a mi poder e ani todo ello mando lo lleve libremente la dicha mi mujer sin que ninguna persona en ello le ponga empedimento.*

Yten dejo por mis cumplidores y testamentarios desta manda e testamento a Maria Garcia mi mujer, y Antonio Sanchez mi hierno, y al dotor Cedeira medico, y a cada uno de ellos insolidum les doi poder cumplido para que cumplan mi testamento a costa de mis bienes e sin dano de los suyos aunque sea pasado el año y dia que para ello les doi poder cumplido.

Yten digo que yo debo a Francisco Xiraldo lo que el dixere por su verdad, mando se le pague.

Yten digo que Jacome Fernandez mi criado fue a la feria de Betancos e hizo en ella nuebecientos reales y los entrego a Martin Rubio el moço, mando se le pidan con que se le bajen de los trescientos reales que yo le debia.

*Y en lo rremanesciente de mis bienes dejo por mis uniervasales herederos a Francisca Cardosa, y Jacome Felipe, Antonio Felipe, Jeronimo Felipe, y a Maria Garcia, Isabel Cardosa, e a Helena Correa, mis hijos legitimos, y al que pariere (*f. 269r.) *la dicha Maria Garcia mi mujer si lo tuviere preñada, para que todos ellos lleven mis bienes e acienda por iguales partes tanto los mas como los otros y porque son menores los seis o siete si naciera el uno, dejo por su tutor e curador de todos ellos a la dicha Maria Garcia mi mujer para que rixa e gobierne sus bienes y acienda y los crie y alimente a costa dellos y si muriere alguno la dicha madre lo herede, e mando que la dicha Maria Garcia cobre todas las deudas e bienes que me quedan debiendo e pague las deudas.*

*Y esta dejo ago e otorgo por mi manda e testamento de ultima e postrimera voluntad e rreboco caso e anulo e doi por ninguno e de ningun valor y efeto otros qualesquiera mandas e testamentos que antes de este aya fecho ansi por escrito como de palabra para que no balga sino este que otorgo en la ciudad de Santiago (*f. 269v.) *a diez e nuebe dias del mes de deziembre de mil y seisicientos e seis años estando presentes por testigos Enrrique Lopez, e Duarte Cedeira el viejo plateros, y Jacome Fernandez cordonero, e Gregorio Garcia, e Bautista de Araujo, e Frutuoso Galos tundidores vecinos de la dicha ciudad, e yo escrivano doy fee conozco al otorgante y que es el mesmo y lo firmo, e a rruego de el algunos de los dichos testigos, el qual dicho otorgante al tiempo que otorgo este testamento estaba en su juicio natural por las razones que dio al tiempo que lo otorgo. Testigos los dichos. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso.*

[Firmado: Manuel Felipe, Duarte Cedeira el viejo y Enrique Lopez]

151

Carta de poder que otorgaron Sebastián Felipe y Pedro de la Iglesia.

1606, diciembre, 27.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 132. f.427r – 427v.

Sepan quantos esta carta de poder y procuracion vieren como nos Bastian Felipe y Pedro de la Iglesia, plateros vecinos de la ciudad de Santiago hestanqueros de la rrenta del açogue en todo el arcobispado de Santiago, nombrados por Pedro Guerra de la Vega rrecaudador mayor de la dicha rrenta por su magestad, otorgamos por esta carta que damos nuestro poder cumplido segun lo podemos otorgar e mejor puede e deve valer a Jacome Fernandez cordonero vecino de la ciudad de Santiago y a Martin Rubio mercader vecino della y a cada uno dellos ynsolidum con poder de sustituir especialmente para que por nos y en nuestro nombre representando nuestras personas puedan aver y cobrar para nos mesmos de la persona o personas a cuyo cargo estubiere el dar y entregar el azogue que por librança firmada de Melchor Belez de Uralde alguacil y persona nombrada por el dicho Pedro Guerra de la Vega nos estan libradas en la persona o personas a cuyo cargo esta la dicha rrenta de azogue segun que la dicha librança va firmada del dicho Melchor Belez y rrefrendada de Alonso do Casal escrivano y de lo que cobraren puedan dar cartas de pago que balgan como sy nos las diesemos y otorgasemos y a ellas presentes fuesemos y cobrar qualesquiera maravedis que el dicho Melchor Belez nos deba, e generalmente para en todos mis pleytos y causas, ceviles y criminales, movidos y por mover, ansi endemandando como endefendiendo y para que en mi nombre podais parecer y parezcais ante el Rey nuestro señor y ante los de su muy alto Consejo, presidente e oydores de la Su Real Audiencia y Chancilleria de Valladolid (...) *En testimonio de lo qual otorgo dello la presente carta de poder ante el escribano y testigos de yuso escritos en cuyo registro lo firmamos de nuestros nombres que fue fecho y otorgado en la ciudad de Santiago (*f. 427v.) *a veinte e siete dias del mes de deziembre de mill y seiscientos e seis años. Estando presentes por testigos Rodrigo da Fonte y Pedro de Coyro Fygueroa y Alonso Vazquez armero, vecinos y estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doy fe conozco a los otorgantes y que son los mismos. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Sebastian Felipe II y Pedro de la Iglesia].

152

Contrato de Jorge Cedeira por una lámpara para Santa Maria del Campo.

1607, marzo, 19.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 314. f. 135r – 135v.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 113.

*En la ciudad de Santiago, a diez e nuebe dias del mes de março de mill y seiscientos y siete anos, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jorxe Cedeira platero vecino de la dicha ciudad y de la otra Albertede Bacarra procurador general de la billa de Muros y vecino de la dicha billa y se concordaron en la manera seguiente = en que el dicho Jorxe Cedeira a de hacer al dicho Alberte de Bacarra para la iglesia colegial de la dicha billa de Muros de Santa Maria del Campo una lampara de plata de peso de mill reales poco mas o menos con tres cadenas de tarxetas y chapitel de arriba de plata y la ha de azer bien echa con mas en quatro quadras quatro nabes en la dicha lampara por armas la qual a de hacer el dicho Jorxe Cedeira y darla bien echa y acabada para en todo el mes de jullio primero que biene deste ano llanamente y el dicho Alberte de Bacarra le a de pagar el peso de la dicha lampara con mas por la echura lo que dixere y tasare su senoria Maximiliano de Austria arçovispo de Santiago estando en esta ciudad y no estando en ella lo que dixere y tasare Nicolas de la Torre su tesorero la qual la a de pagar en esta manera, mill rreales en plata desde oy asta mediado del mes de mayo primero que biene y lo mas que montare (*f. 135 v.) *el peso y echura de la dicha lampara se lo pagara al tiempo quese la entregare y estuviere echa y acabada y tasada puesto en eta ciudad a su costa que a de ser para el fin del mes de julio primero que biene y de la manera susodicha entrambas las dichas partes se concordaron cada uno por lo que le toca se obligo con su persona e bienes (...) Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron. Testigos presentes Bastian Sanchez y el rracionero Juan Gonçales y Juan Calbo vecinos y estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doi fee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Jorge Cedeira mozo y Alberte de Bacara, escrivano].

153

Contrato de Jorge Cedeira mozo por cruz para Santa María de Fisterra.

1607, abril, 2.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 315. f. 137 r – 138 r.

*En la ciudad de Santiago a dos dias del mes de abrill de mill e seiscientos e siete anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Diego Diaz de Valdebieso el moço vecino de la villa de Fynisterra y de la otra Jorge Cedeira platero, vecino de la dicha ciudad y se concordaron en la manera seguiente, en quel dicho Jorge Cedeira a de azer para la yglesia de Nuestra Señora de Finisterra una cruz de plata que por mando de su senoria el obispo de Medauro esta mandado hazer para la dicha yglesia de Nuestra Señora de Finisterra de peso de diez marcos poco mas o menos, la qual a de azer el dicho Jorge Cedeira de los diez marcos y diez rreales de plata que tiene en su poder quel dicho Diego Diaz le entrego de la plata que fue hurtada de la dicha yglesia que fue allada en la villa de Cambados (que tiene/contiene) entregado al dicho Jorge Cedeira por mando del licenciado Landera procurador que fue deste arçobispado, la qual dicha cruz de plata el dicho Jorge Cedeira a de azer vien echa con la ymaxen de Nuestra Señora de un lado y un Cristo de la otra y los ebanxelistas a los lados, con su pie bien echo y la a de dar echa y acavada desde oy dicho dia asta dia de San Juan de junio primero que viene (*f. 137 v.) *deste dicho ano, y el dicho Diego Diaz le a de pagar de echura lo que fuere tassado por el provisor deste arçobispado o por el bisitador o por su senoria el señor arçobispo, pago el dicho dia de San Juan que se a de entregar la dicha cruz y la dicha echura la a de pagar el dicho Diego Diaz por quenta de lo que debe a la dicha yglesia de Finisterra de los mill e ducientos honce rreales que rresta debiendo a la dicha yglesia de Finisterra de rresto de la quenta que le fue echo, pago para el dicho dia de San Juan primero que viene deste ano, llanamente, puesto en esta ciudad a su costa, so pena de execución e costas y si la cruz pesare mas de los dichos diez marcos, se los an de tomar en quenta de los diez marcos y diez rreales de plata (que tiene/contiene) en su poder el dicho Cedeira y si menos el dicho Zedeira lo a de pagar y bolber* (...) (f. 138 r.) *Y ansi lo otorgaron e firmaron y de sus nombres estando presentes Gregorio Garcia y el racionero Juan Gonzalez clerigo e Juan Martinez e Somarrua vecinos y estantes en la dicha*

ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.
[Firmado: Jorge Cedeira mozo y Diego Diaz].

154

Contrato de Duarte Cedeira mozo por una cruz para Santa Baia de Senra.

1607, abril, 9.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 318. f. 146r – 147 v.

*En la ciudad de Santiago, a nuebe dias del mes de abril de mill y seiscientos y siete anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Duarte Cedeira el moço platero vecino de la dicha ciudad y de la otra Juan Botana mayordomo de la iglesia de Santa Baya de Senrra y Gregorio de Vilacide, vecinos de la dicha feligresia en nombre de la obra y fabrica de la dicha yglesia y se concordaron en la manera segun en que el dicho Duarte Cedeira a de azer para la dicha yglesia de Santa Baya de Senrra una cruz de plata de peso de siete marcos poco mas o menos, y la a de azer con un Cristo de un lado y del otro la figura de Nuestra Senora dela Asuncion y la ymaxen de Santa Baya con una palma en la mano y quatro ebangelistas de un lado y quatro ebangelistas del otro (sic) y toda la a de azer cinselada con su mançana rredonda galelonada y la a de azer al dicho Duarte Cedeira bien echa y acavada y darla echa y acavada desde oy asta dia de Nuestra Señora de la Asuncion de mayo primro que viene deste año, y no la dando echa y acabada en el dicho plaço, que los sobredichos esten en esta ciudad a costa del dicho Duarte Cedeira con salario cada dia de seis rreales y los sobredichos le an de pagar el peso que pesare la dicha (*f. 146 v.) *cruz con mas de echura diez e seis ducados y seis rreales pago en esta manera, lo que a de pesar la dicha cruz treinta ducados que el dicho Duarte Cedeira tiene rrecibido de los sobredichos antes de aora por una escritura que pasara ante Benito Lopez, y firmada de su nombre, e ba metida en los dichos treinta ducados de quel dicho Duarte Cedeira se dio por entrego e porque la entrega de presente no paresze rrenuncio las leis del engano y las mas en su favor, y lo mas que pesare la dicha cruz se lo an de traer e pagar en todo este presente mes de abril deste ano y no se la trayendo que el dicho Duarte Zedeira no pueda ser ex(ecutado) por la dicha cruz, y la echura de la dicha cruz se la an de pagar para el dia de Santa Maria de setiembre deste presente adicho ano, llanamente puesto en esta ciudad a su costa* (...) (f. 147 r.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron los sobredichos Duarte Cedeira y Juan Botana e a rruego del dicho Gregorio de Vilacide lo firmo Gregorio Garcia, testigos el dicho que (*f. 147 v.) *firmo y Pedro Blanco y Jacome Rodriguez vecino de Santa Baya de Senrra vecinos y*

estantes en la dicha ciudad que juraron conocer a los dichos Juan Botana y Gregorio de Villacide y seren los mesmos aqui contenidos e yo escrivano doy fee conozco al dicho Duarte Cedeira. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.
[Firmado: Duarte Cedeira mozo, Juan Botana y Gregorio García].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

155

Contrato de Jorge Cedeira el mozo por una cruz para Santa María de Troitosende.

1607, abril, 18.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 319. f. 149r – 150 v.

En la ciudad de Santiago a diez y ocho dias del mes de abrill de mill e seiscientos e siete anos, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Juan de Trianes, Alonso de Vilela y Juan Vazquez, vecinos de Santa Maria de Troitosende, mayordomos de la Cofradia de San Roque que se aze en la dicha feligresia por lo que les toca y en nombre de los mas cofrades de la dicha cofradia y de la otra Jorge Cedeira platero vecino de la dicha ciudad y todas partes se concordaron en la manera seguiente, en que el dicho Jorge Cedeira a de azer una cruz de plata de peso de asta seis o siete marcos para la dicha cofradia de la iglesia de la dicha feligresia de Santa Maria de Troitosende, labrada de rromano con sus quatro ebanxelistas de la una parte y serafines de la otra y su Cristo y la madre de Dios en el quadro y su pie rredondo labrado, la qual a de ser de plata blanca y la queriendo dorar el dicho Jorge Cedeira le dorara las ensenas [sic] de la dicha cruz pagandole el valor del oro sin otra cossa ny interes alguno la qual a de dar echa y acavada dende oy asta veinte e un dias del mes de septiembre primero que viene deste presente ano y por rrazon de lo susodicho los dichos Juan de Trianes, Alonso de Bilela e Juan Vazquez an de dar e pagar al dicho Jorge Cedera todo lo que fuere tassado por el cardenal Jeronimo del Oyo visitador deste arçobispado e por cada uno dellos en lo tocante a la echura con mas los sobredichos le pagaran el peso que pesare la dicha cruz llanamente, las quales dichas pagas le pagaran en esta manera, veinte e quatro ducados para dia de la dainas de mayo que viene deste ano, y lo demas rrestante se lo pagaran para dia de Santiago de julio deste dicho ano, llanamente so pena de execucion e costas y de la manera susodicha todas partes se concordaron (...) (f. 150 r.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmo el dicho Jorge Cedeira y a rruego de lo mas lo firmo Gregorio Garcia, testigos el dicho que firmo e Pedro Blanco e Sebastian Sanchez vecinos y estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes. Paso ante mi, Pedro Díaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Jorge Cedeira mozo y Gregorio García].

156

Contrato de Jorge Cedeira el mozo por una cruz para San Lorenzo de Agron.

1607, abril, 21.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 320. f 152 r – 153 v.

*En la ciudad de Santiago, a veinte y un dias del mes de abrill de mill y seiscientos y siete anos, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jorge Zedeira platero vecino de la dicha ciudad y de la otra Alverte do Camino vecino de la feligresia de San Lorenço de Agro, mayordomo de la Cofradia del Santisimo Sacramento de la dicha yglesia, y se concordaron en la manera seguiente, en que el dicho Jorge Cedeira a de azer una cruz de plata blanca la qual a de azer de la forma y echura de otra cruz que el dicho Jorge Cedeira hizo para la iglesia de la feligresia de Santa Maria de Urdilde, y del tamaño e como ella, con sus quatro hebangelistas y el Cristo y quatro serafynes de una parte y de otra del quadro la ymagen de Nuestra Senora y el pie rredondo labrado a lo rromano, la qual a de azer el sobredicho para la dicha yglesia de San Lorenço dagron y darla echa y acavada dende oy asta el primero dia del mes de agosto que viene deste dicho ano y la dicha cruz a de ser de peso de nuebe marcos poco mas o menos por la qual el dicho Alverte do Camino le a de dar e pagar aziendola conforme (*f. 152 v.) *a la cruz de Urdilde en cada marco menos tres rreales de lo que le dyeron por echura los vecinos de la dicha feligresia de Urdilde o lo menos que mandare el cardenal Jeronimo del Oyo visitador o el provisor deste arçobispado con el rretor de la dicha feligresia de San Lorenço de Agron. Con mas le pagaran el peso que pesare la dicha cruz, pago todo ello en esta manera, luego de contado diez e ocho ducados que el dicho Jorge Cedeira rrescevio del dicho Alverte do Camino, los onze ducados en plata y los siete en quartos, en presencia de mi escrivano e testigos, de que yo escrivano doy fee quel dicho Jorge Cedeira los rrescevio y llebo en su poder e manos rrealmente y con efeto y dellos otorgo carta de pago en forma al dicho Alverte do Camino y otros doze ducados se los pagara dende oy asta veinte dias seguientes, con los quales se an de cumplir treinta ducados, y los demas rrestantes le a de dar e pagar desde el dicho dia primero de agosto que viene que es el dia que les entregare la dicha cruz de alli a un mes seguiente, en la qual dicha paga le pagara diez e nuebe ducados en rreales de plata, todo ello puesto en esta ciudad a su costa llanamente, so pena de execucion (*f. 153 r.) *y costas, y de la manera susodicha ambas las dichas partes se*

*concordaron y cada una por lo que le toca se obligaron de cumplir lo aqui declarado y el dicho Jorge Cedeira se obligo con su persona e bienes muebles e rraizes avidos e por aver de azer y dar echa la dicha cruz segun e de la manera que ba declarado dentro del dicho plaço, y no la dando echa ni acavada dentro del dicho termino consiente se le quyte y desquente de la echura de la dicha cruz dos ducados y dandola echa y acavada y claveada dentro del dicho termino el dicho Alberte do Camino le dara y entregara quatro gallinas buenas y demas dello dize que queriendo el sobredicho dorar los ebanxelistas y Cristo y Nuestra Senora de Dio y serafynes de la dicha cruz lo ara sin ningun ynteres pagandole el oro y asogue que llebare // y el dicho Alverte do Camino para que cumplira e pagara lo contenido en esta escritura dio por sus fyadores a Juan Crespo y Andres Crespo y a Juan de Gaciamano vecinos de la dicha feligresia de San Lorenço de Agron que estaban presentes que dixeron dello les placia y como tales y el dicho Alberte d Camino como principal e todos quatro juntamente de mancomun y a boz de uno e cada uno dellos ynsolidum e por el todo rrenunciando las leis de duobus rres debendit y la autentica presente ocyta de fyde jusoribus y el derecho açion y escursion los unos de los otros y la devolucion de la deuda prometieron y se obligaron con sus personas y bienes muebles e rraizes avidos e por aver de pagar y que pagaran (*f. 153 v.) *al dicho Jorge Zedeira o a quien su poder ubiere todo lo contenido y declarado en esta dicha escritura a los plaços y terminos de suso declarados llanamente so pena de execucion e costas y le daran y pagaran los dichos diez e nuebe ducados en rreales de plata y no en otra moneda alguna y todo lo susodicho lo cumpliran e pagaran llanamente de contado sin exº ni rreclamacion alguna e para lo cumplir dieron poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdicion se sometieron para que se lo agan cumplir com sentencia definitiva de juez competente passada en ca juzgada e rrenunciaron todas leis en su favor y la lei general y ansi la otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron el dicho Jorge Zedeira y a rruego de los mas lo firmo Gregorio Garcia. Testigos el dicho que firmo y Garcia de Pardinas clerigo y Alonso Barrº vecinos y estantes en la dicha ciudad que juraron conozer a los dichos Alberte do Camino y Juan*

Crespo y Andres Crespo y Juan de Gaciamano y que son los mesmos aqui contenidos e yo escrivano doy fee conozco al dicho Jorge Zedeira. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.

[Firmado: Jorge Cedeira mozo y Gregorio García].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

157

Contrato de Enrique López por una cruz para San Cristovo de Portomouro.

1607, abril, 26.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 302. f. 94 r – 95 r.

Bibliografía

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 324.

En la ciudad de Santiago, a veinte e seis dias del mes de abrill de mill e seiscientos y siete anos, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Enrrique Lopez platero vecino de la dicha ciudad y de la otra Alonso Vasquez labrador vecino de la feligresia de San Cristobal de Portomouro mayordomo de la Cofradia del Santisimo Sacramento de la iglesia de la dicha feligresia y se concordaron en la manera seguiente, en que el dicho Enrrique Lopez a de azer y dar echa una cruz de plata blanca de peso de siete marcos poco mas o menos para la dicha yglesia de San Cristobal de Portomouro, labrada de rromano con su Cristo y quatro ebangelistas de la una parte y de la otra una ymagen de Nuestra Senora de la Asuncion con un San Cristobal abajo y su pie que corresponda a lo de arriva la qual a de dar echa y acavada desde oy asta el postrero dia del mes de agosto primero que viene deste ano y por razon dello el dicho Alonso Vazquez a de dar y pagar al dicho Enrrique Lopez quarenta e cinco ducados que se entiende en esta manera, los tres marcos y medio del dicho peso de la dicha cruz se los a de pagar en moneda de rreales de plata y los tres marcos y medio en moneda de quartos marcados pagos los dichos quarenta e cinco ducados en es- (f. 94 v.) *ta manera, la mitad para dia de San Juan de junio y la otra mitad para dia de Santiago de julio plaços primeros que viene deste dicho ano lo mas le pagara por rrazon de echura por cada marco a veinte e siete rreales y lo mas restante que faltare para el peso y echura de la dicha cruz se lo pagara todo ello acavada la dicha cruz y el dicho Alonso Vazquez la biniere a buscar pago en la manera que ba declarado y de la manera susodicha se concordaron y cada uno por lo que le toca se obligaron de cumplir lo aqui declarado* (...) (f. 95 v.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmo el dicho Enrrique Lopez y a rruego de los mas lo firmo Gregorio Garcia. Testigos el dicho que firmo y Juan Martinez (Somarriva) y Alonso Mendez de Castrillon y Pedro de Gayoso, vecinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Enrique López y Gregorio García].

158

Contrato de Jorge Cedeira mozo por una cruz para San Martiño de Riobo.

1607, agosto, 29.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 321. f. 155 r. – 155 v.

En la ciudad de Santiago a veinte e nuebe dias del mes de agosto de mill e seiscientos e siete anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jorge Zedeira platero vecino de la dicha ciudad y de la otra Pedro Moreiro vecino de la feligresia de San Martiño de Riobo y mayordomo de la fabrica de la dicha yglesia, y se concordaron en la manera seguiente, en que el dicho Jorge Zedeira a de azer una cruz de plata para la dicha yglesia con su pie rredondo labrado con sus ebanxelistas de un lado y del otro la madre de Dios con sus serafines y a de ser blanca labrada de rromanos de peso de siete marcos poco mas o menos la qual a de dar echa y acavada desde oy dicho dia asta dia de navidad que viene deste dicho ano y no la dando echa al dicho plaço le pagara las costas que cerca dello se le seguieren y por rraçon de azer la dicha cruzde la manera que ba declarado el dicho Pedro Moreiro a de dar e pagar al dicho Jorge Zedeira todo lo que fuere tasado por el provisor deste arçobispado y por un platero que fuere nombrado para ello todo lo que merece el dicho Jorge Cedeira de echura por cada marco llanamente con mas le pagara el peso que pesare la dicha cruz e para en pago della luego le dio e pago el dicho Jorge Cedeira diez y ocho ducados en moneda de quartos marcados de que yo escrivano doy fee que el dicho Moreiro los dio y entrego al dicho Jorge Cedeira el cual los llebo e rrescivio en su poder e mas rrealmente y con efeto dellos le otorgo carta de pago en forma y lo demas rrestante que pesare la dicha cruz con su echura se lo a de pagar para el dicho dia de Navidad deste dicho ano que es el dia que le a de entregar la dicha cruz echa y acavada del todo llanamente so pena de execucion y costas y de la manera susodicha se concordaron y cada uno por lo que le toca se obligaron de cumplir, pagar e guardar esta escritura segun e como en ella se contiene (...) (f. 155 v.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmo el dicho Jorge Zedeira y a rruego del dicho Pedro Moreiros lo firmo Gregorio Garcia. Testigos el dicho que firmo e Juan Calbo y Alberte Martinez vecinos de San Payo de (Candiaz) estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Jorge Cedeira el mozo y Gregorio García].

159

Contrato de Sebastián Felipe II por una cruz para San Fiz de Solovio de Santiago de Compostela.

1608, febrero, 16.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 134. f. 400r – 401r.

*En la ciudad de Santiago a diez e seis dias del mes de hebrero de mill e seiscientos y ocho anos, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Sebastian Felipe platero vezino de la dicha ciudad y de la otra Juan de Castro mercader vezino della mayordomo de la fabrica de la yglesia de San Finz de Solovio desta dicha ciudad y se concordaron en la manera seguiente, en que el dicho Sebastian Felipe a de azer una cruz de plata cincelada y el pie de linterna lo que aora se usa, toda bien echa y obrada, de peso de doze marcos y medio poco mas o menos, la qual a de azer para la dicha parroquia e yglesia de San Finz. Blanca: para la qual dicha cruz el dicho Sebastian Felipe rrescivio del dicho mayordomo doze ducados y nuebe reales de plata en otra cruz viexa de la dicha iglesia en pedaços en presencia de my escrivano e testigos de que yo escrivano doy fee la qual dicha cruz el sobredicho a de azer y dar echa dentro de quatro meses primeros seguientes que corren dende oy a vista de oficiales que entiendan la dicha obra, los quales an de tasar lo quel dicho Sebastian Felipe a de llebar por cada marco de echura y de lo que los dichos oficiales tasaren el dicho Sebastian Felipe a de quitar ocho ducados y lo demas (*f. 400v.) *se lo a de pagar el dicho Juan de Castro acabada la dicha obra, ansi el peso como la echura del, contado lo que se le entrega en la dicha cruz vieja = y de la manera susodicha ambas las dichas partes se concordaron e cada una de las dichas partes por lo que le toca prometieron e se obligaron con sus personas e vienes muebles e raices avidos e por aver de cumplir, pagar e guardar, estar e passar por lo contenido en esta dicha escritura y a los plaços e terminos en ella declarados sin que falte cossa alguna y contra ello no pasaran en tiempo alguno e para lo cumplir dieron poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cumplir, pagar e guardar como sentencia defynitiva de juez competente passada en cosa juzgada, e rrenunciaron todas leis en su fabor y la lei general (*f. 401r.) *y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron de sus nombres. Testigos presentes, Gregorio García, e Juan de Negreiros y Alonso Vazquez clerigo, vecinos y estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Sebastián Felipe y Juan de Castro].

160

Contrato de Jorge Cedeira por un cáliz para Santa María de Entíns.

1608, febrero, 22.

A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº. 115. f. 39 r. – 39 v.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, 1930, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, p. 113.

*En la ciudad de Santiago a veynte e dos dias del mes de hebrero de mill e seiscientos e ocho anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte el maestro Juan de Reigosa clerigo e rretor de Santa Maria de Entines y San Xiao de Tarás, sito en esta diócesis y de la otra Jorge Zedeira, platero vecino de la dicha ciudad, y se concordaron en la manera seguiente, en quel dicho Jorge Zedeira a de azer un caliz y sobre del un biril con sus dos bidrieras para el santisimo sacramento de peso de quatro marcos poco mas o menos para el qual dicho caliz el dicho Maestro Reigosa le dio un caliz viejo que peso setenta y seis rreales de que le avia dado cedula el dicho Jorge Zedeira y el dicho Jorge Zedeira a de azer el dicho caliz y beril y darlo echo del todo desde oy asta todo el mes de mayo deste dicho ano llanamente y el dicho maestro Juan de Reigosa le a de pagar todo lo que fuere tassado por el provisor e besitador deste arcobispado por quien a de ser vista la dicha obra llanamente descontado dello los dichos setenta y seis rreales pago lo quel habra tassado al fin de echa la dicha obra llanamente so pena de execucion e costas puesto en esta ciudad a su costa y de la manera susodicha, ambas las dichas partes se concordaron y cada una por lo que le toca se obligaron con sus personas e vienes muebles e rraizes avidos (*f. 39 v.) *e por aver el dicho maestro Reigosa en nombre de las dichas feligresias y cofradias dellas se obligo de cumplir y ambas partes cumpliran y guardaran esta escritura segun e de la manera que ba dicho y de la pagar a los plaços en ella declarados sin que falte cosa alguna so pena de las costas y gastos que zerca dello se le seguieren e recrecieren e para lo cumplir dieron poder a las justicias cada uno a las de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cumplir pagar e guardar como si fuese sentencia definitiva de juez competente, pasada en cosa juzgada e renunciaron a todas leis en su favor y la lei xeneral y ani lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron de sus nombres, testigos presentes Gregorio Garcia e Juan de Parga e Pedro Fernandez vecinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Jorge Cedeira mozo y Maestro Reigosa].

161

Contrato de Jorge Cedeira por una cruz para San Sebastián de Covelo.

1608, abril, 14.

A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº. 124. f. 69 r. – 70 r.

*En la ciudad de Santiago a catorze dias del mes de abril de myll e seiscientos y ocho anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jorge Cedeira platero vecino de la dicha ciudad y de la otra Pedro Suarez, vecino de la feligresia de San Sebastian de Cobelo jurisdiccion del arcobispado, mayordomo de la fabrica de la iglesia de la dicha feligresia por lo que le toca y en nombre de los feligreses della, y entrambos y dos se concordaron en la manera seguiente, en que el dicho Jorge Zedeira a de azer ara la dicha yglesia una cruz de plata blanca con sus quatro ebanxelistas y serafines de la otra parte, con la madre de Dios y Jesus, con su pie rredondo, y lo demas labrado a lo rromano y que queriendo dorar el dicho Jorge Cedeira el Cristo y la madre de Dios el dicho Pedro Suarez a de pagar el oro y azogue que llebare sin por ello le llebar por su trabajo cosa alguna, la qual dicha cruz a de ser de peso de diez marcos asta onze y la a de dar echa y acabada dende oy dicho dia asta tres dias antes de la daynas de mayo deste dicho ano y por cada marco de echura el dicho Pedro Suarez le a de pagar a treinta rreales por marco y lo mesmo le a de pagar e peso de la plata que pesare la dicha cruz llanamente e para en pago della el dicho Pedro Suarez luego da e paga al dicho Jorge Zedeira (*f. 69 v.) *doze ducados que rescivio en presencia de my escrivano e testigos desta carta en moneda de quartos marcados de que yo escrivano doy fee que el sobredicho los rrescivio y llebo en su poder e mano realmente e con efeto, y dellos se dio por entrego a su boluntad y lo demas rrestante al cumplimiento de lo que pesare la dicha cruz el dicho Pedro Suarez se losa de pagar en esta manera, para dia de San Juan de junio que viene deste dicho ano ducientos rreales y lo demas del peso y echura se lo pagara para el dia que llebare la dicha cruz, todo ello llanamente de contado so pena de execucion e costas y de la manera susodicha ambas partes se concordaron y cada una por lo que le toca prometieron e se obligaron con sus personas e vienes muebles e rraizes avidos e por aver de cumplir e guardar estar e passar por lo contenido en esta escritura a todo tiempo y contra ello no pasaran en tiempo alguno y de la cumplir y pagar a los plaços e terminos atras dichos e declarados llanamente so pena de execucion e costas e para lo cumplir dieron poder a las*

*justicias de su fuero a cuya (*f. 70 r) *jurisdicion se sometieron para que se lo agan cumplir, pagar, e guardar como sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e rrenunciaron todas leis en su favor y la lei general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos, y lo firmo el dicho Jorge Zedeira y a rruego del dicho Pedro Suarez lo firmo Gragorio Garcia, testigos el dicho y Pedro Baqueiro y Bartolome de Cobelo estantes en la dicha ciudad que juraron conozer al dicho Pedro Suarez e ser el mesmo aqui contenido. E yo escrivano doy fee conozco al dicho Jorge Zedeira. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Jorge Cedeira el mozo y Gregorio García].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

162

Obligación de Duarte Cedeira mozo por una cruz para Santa Baia de Senra.

1608, junio, 8.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan López de Sandá. Prot. 175 / 3. f. 29 r. – 30 r.

*En el barrio de San Pedro, feligresia de Santa Maria de Sar, extramuros de la ciudad de Santiago, a ocho dias del mes de junio de mill y seiscientos y ocho anos ante mi escrivano e testigos parescieron presentes Juan Botana y Gregorio de Vilacide, vecinos de la feligresia de Santa Baya de Senrra jurisdicion del Conde de Altamyra entrambos y dos de mancomun a boz de uno y cada uno dellos por el todo, rrenunciando como dixeron rrenunciaban las leis de la mancomunydad y la excursion y debisyon el uno del otro e dixeron se obligaban y obligaron con sus personas y bienes muebles y rraizes abidos y por aber de dar y pagar y que cada uno dellos dara y pagara a Duarte Cedeyra platero vezino de la ciudad de Santiago o a quien su poder ubiere y esta en su nombre mostrare, conbiene a saver ocho ducados y seis reales que confesaron deberle de rresto de una cruz de plata que les abia echo para la yglesia de Santa Baya de Senrra y los quales se obligaron segun dicho es de le dar y pagar para el primero dia del mes de agosto que biene deste presente ano, puestos y pagos en su poder y mano, o de quien el dicho su poder ubiere, en la ciudad de Santiago, syn pleito ny contienda ny fegura de juicio y so pena de execucion y costas y para lo ansy cumplir y aber por firme dixeron que daban y dieron todo su poder cumplido a los jueces y justicias seglares de su fuero e jurisdicion a cuya jurisdicion se sometieron conforme a la nueba plematica para que se lo agan (*f. 29 v.) *cumplir y pagar como por sentencia defenetiba de juez competente pasada en cosa juzgada y por ellos consentida y no apelada cerca de lo qual rrenunciaron todas e qualesquiera leis de su fabor y a laley e derecho que dize que general rrenunciacion fecha de leis no bala. En fee y testimonyo de lo qual otorgaron dello la presente escritura de obligacion en la manera que dicha es ante mi escrivano e testigos en cuyo registro el dicho Juan Botana lo firmo de su nombre por sy y a rruego del dicho Gregorio de Vilacide, estando presentes por testigos, Antonio Lopez y Bartolome de Myron y Bartolome Sanchez, vezinos de la ciudad de Santiago = la qual dicha cruz de plata el dicho Duarte Cedeyra dio y entrego en presencia de my escrivano a los sobredichos, los quales la rrecebieron y llebaron en su poder y mano de que yo escrivano doy fee y dexaron dieron por libre al dicho Duarte Cedeira y lo*

*mismo de qualesquiera escrituras contratos obligaciones firmadas que cerca della les abia echo ansy por delante Benyto Lopez escrivano defunto como por delante Pedro Diaz de Baldebieso y firmadas suyas y se obligaron ansymismo con sus personas y bienes que cerca dello no le sera pedido ny demandado cosa alguna y cerca dello le otorgaron otra tal obligacion como la de rriba con las mismas fuercas (binculos) y firmesas de lo qual fueron testigos los dichos (*f. 30 r.) *Antonio Lopez y Bartolome Sanchez y Bartolome de Miron e yo escrivano doy fee conosco a los otorgantes. Passo ante mi, Juan Lopez de Sanda, escrivano.*

[Firmado: Juan Botana].

163

Carta de poder que otorgaron Sebastián Felipe y Pedro de la Iglesia.

1608, julio, 22.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 135. f. 498r – 498v.

*Sepan quantos esta carta de poder y procuracion vieren como nos Sebastian Felipe y Pedro de la Yglesia plateros vezinos de la ciudad de Santiago, arrendatarios de la rrenta del assogue deste arcobispado de Santiago por su magestad otorgamos por esta carta que damos nuestro poder cumplido segun lo podemos otorgar y mejor puede y debe baler a Juan de Rebon vezino desta ciudad de Santiago y a Jacome Felipe y a Jeronimo de Chaves vezino de la villa de Pontevedra y a cada uno dellos ynssolidum hespecial y espresamente para que en nuestro nombre y como nos mesmos representando nuestras personas puedan aver, y cobrar rrescivir y rrecaudar en juicio y fuera del de Pedro de Ben y Miguel Correa plateros vecinos de la dicha villa de Pontevedra y de Tomas Rodriguez vezino de Cambados y de Antonio de Cabrallal vezino de la dicha villa y de Tomas Falcon vezino de Villanueba de Arosa y de Juan Grande e de Antonio Fabeiros vezinos de Padron, todos e qualesquiera maravedis que los sobredichos nos deban del asogue que an rrecivido de nuestro poder y an gastado y dar de lo que cobraren cartas de pago que balgan como si nos las diesemos y otorgasemos y a ello presentes fuesemos y tomar contra los sobredichos y cada uno dellos qualesquiera testimonios y seguir con ellos qualesquiera pleitos y azer con ellos y sobre la cobrança de los dichos maravedis las deligencias nescesarias, e generalmente para en todos mis pleytos y causas, civiles y criminales, movidas y por mover, ansi en demandando como endefendiendo, y para que en mi nombre podays parecer y parezcays ante el Rey nuestro señor y ante los de su muy alto Consejo, presidente y oydores de la Real Audiencia y Chancilleria de Valladolid (...) En testimonio de lo qual otorgo dello la presente carta de poder por ante el escrivano y testigos de yuso escritos, en cuyo registro, que fue fecho e otorgado en la ciudad de Santiago a veinte e dos dias del mes de jullio de myll e seiscientos y ocho anos, estando presentes (*f. 418v.) *por testigos Gregorio Garcia notario e Juan de Pº e Juan de Parga vecinos y estantes en la dicha ciudad e yo escriano doy fee conozco a los dichos otorgantes= Paso ante mi, Pedro Díaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado; Sebastián Felipe II y Pedro de la Iglesia]

164

Fianzas otorgadas por Sebastián Felipe y Blanca Méndez.

1609, enero, 22.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 138. f. 475r – 476v.

*En la ciudad de Santiago a veinte y dos dias del mes de henero de mill e seiscientos e nuebe anos, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes Sebastian Felipe platero vecino de la dicha ciudad y Blanca Mendez su mujer con licencia que la sobredicha pedio al dicho su marido para otorgar esta escritura el qual se la dio y el la aceto e rrecibio de que yo escrivano doy fee y della ussando ambos y dos como principales y Duarte Cedeira el viejo su padre, y Jorge Cedeira platero, y el doctor Cedeira medico, y Antonio Mendez boticario, vecinos de la dicha ciudad, como sus fyadores todos seis juntamente de mancomun y a boz de uno y cada uno dellos ynsolidum e por el todo rrenunciando las leis de duobus rrex debendit y la autentica presente ocyta de fyde jusoribus y el derecho acion y escursion los unos de los otros y la devision de la deuda segun en ella se contiene debajo de todo lo qual dixeron se obligaban y obligaron con sus personas e bienes muebles e rraizes avidos e por aver de quel dicho Bastian Felipe dara quenta con pago de todos y qualesquiera memoriales de deudas y obligaciones y conocimientos que le sean entregados por Antonio Pereira administrador de la hacienda deste reino de Galicia y Asturias por su magestad o por qualquiera sus rrecetores para la cobranza de maravedis de salina que se aya fyado a qualquiera persona ansi labradores como en otra qualquiera manera o les entregare las deligencias que para la dicha cobrança ubiere echo y causado en virtud del dicho memorial y de lo que ansi cobrare e rresciviere y rrecaudare (*f. 475v.) *los entregara al dicho administrador o a la persona que en su nombre lo deba aver asta feneszer quenta con ellos y el alcanze liquido que se allare dever el dicho Sebastian Felipe y la dicha su mujer lo pagaran de llano en llano sin pleito ni figura de juicio porsus mesmos vienes y en defeto de no [pagar], los dichos doctor Zedeira, Duarte Zedeira, Jorge Çedeira y Antonio Mendez como tales sus fyadores e principales pagadores aciendo como acen de deuda axena suya propia* (...) (f. 476r.) *E ansi lo dixo e prometio de lo cumplir y demas dello los dichos Sebastian Felipe y su mujer se obligaron de sacar y rellebar a paz y a salbo desta dicha obligacion e fyança a los dichos sus fyadores y sus*

personas e vienes y que por el ny ningun dellos pagaran ni gastaran cossa alguna de lo qual fueron presentes por testigos Juan Calbo y Antonio Pardo,

f. 476v.

y Felipe Lopez, vezinos de la dicha ciudad, e yo escrivano doy fe conozco los otorgantes e lo firmaron. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso.

[Firmado: Doctor Cedeira, Jorge Cedeira mozo, Duarte Cedeira viejo, Sebastián Felipe, Blanca Méndez y Antonio Méndez].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

165

Contrato de Jorge Cedeira el mozo por una cruz para Santa Baia de Castro.

1609, abril, 3.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 138. f. 401 r. – 402 r.

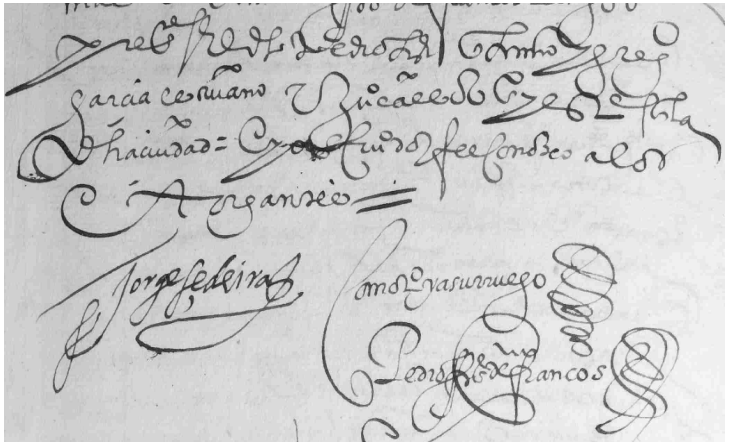
*En la ciudad de Santiago a tres dias del mes de abril de mill y seiscientos e nueve anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Pedro Vecino y Juan de Mira, vecinos de la feligresia de Santa Baya de Castro, tierra de Bergantinos, y de la otra, Xorxe Cedeira platero el moço, vecino de la dicha ciudad, y se concordaron en la manera siguiente, que el dicho Xorxe Cedeira a de acer una cruz de plata blanca con su pie rredondo y con sus evangelistas y serafines de un lado y la madre de Dios de la otra parte y el Cristo, la qual a de ser muy bien echa y de peso y echura de cinquenta ducados poco mas o menos, la qual a de acer el dicho Xorxe Cedeira para la iglesia de Santa Baya de Castro donde el dicho Pedro Vecino hes mayordomo y la a de acer y dar hecha dede oy dicho dia asta dia de San Juan de junio primero que viene deste ano y para en pago della el dicho Xorxe Cedeira confeso aver rescivido siete ducados de los dichos Pedro Vecino y de Juan Garcia su rretor de que les tiene dado una cedula, y lo mas que montare la dicha cruz se lo an de dar y pagar de peso y echura para dia de San Juan que viene deste ano que a de ser quando les entregue la dicha cruz y la echura se la an de pagar conforme (*f. 401 v.) *entre las dichas partes fuere concertado y de la manera sussodicha se lo mandaron y el dicho Xorxe Cedeira se obligo de que ara la dicha cruz y cumplira lo en esta escritura contenido al plaço en ella declarado llanamente, y los dichos Pedro Vecino y Juan de Mira se obligaron con sus personas y bienes, juntamente de mancomun, a boz de uno y cada uno ynsolidum y por el todo rrenunciando las leis de duobus rex debendid y la autentica presente oquita de fidejusoribus y el derecho a (con) y excurison del uno del otro y la debision de la deuda y prometieron e se obligaron con sus personas y bienes muebles e rraizes avidos e por aver de pagar y que pagaran al dicho Xorxe Cedeira el peso y echura de la dicha cruz en la forma que va dicho y declarado y al plaço de suso contenido llanamente so pena de exº y costas y para en cumplimiento das partes dieron poder cumplido a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cumplir y guardar como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa*

juzgada e renuciaron a todas leis en su favor y la lei general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos e lo firmo el dicho Xorxe Cedeira y a rruego de los

f. 402 r.

mas lo firmo Pedro Fernandez de Francos. Testigos presentes el dicho Pedro Fernandez que firmo y Gregorio Garcia escrivano y Juan Call vecinos y estantes en la dicha ciudad = e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Paso nte mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.

[Firmado: Jorge Cedeira y Pedro Fernández de Francos].



Detalle del contrato. Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela.

166

Carta de pago de Jorge Cedeira el mozo por una custodia para la Iglesia de Nuestra Señora de Fisterra.

1609, junio, 15.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 139. f. 346 r. – 346 v.

*En la ciudad de Santiago a quinze dias del mes de junio de mill y seiscientos e nueve anos por ante mi escriano e testigos, parescio presente Jorge Cedeyra platero vezino de la dicha ciudad y se dio por pago a su boluntad de Francisco de Perrua, vecino de la villa de Fynisterra y mayordomo de la obra y fabrica de la iglesia de Nuestra Senora de Fynisterra de seiscientos veinte e tres reales que le pago por el oro y açougue y plata y su trabajo que puso en la custodia de la dicha iglesia de Nuestra Senora de Fynisterra que fue tasada por el procurador vesitador deste Arçobispado de Santiago (en los quales entraron) quatrocientos e honze rreales que cobro del licenciado Amabay que abian depositado los hixos y herederos de Bastian Dainsoa y por su trabaxo de tener el dinero guardado el dicho procurador adjudico once reales al dicho licenciado Amabay de todo lo qual se dio por entrego a su voluntad y porque la entrega de presente no paresce renuncio las leis del engano y las mas de su favor = y de los dichos maravedis le otorgo carta de pago y dio por libre al dicho Xorxe Cedeira de una firmada que abia echopara la dicha custodia a Juan Farina sastre y al licenciado Recaman que por razon de la dicha firmada no le sera pedida la dicha custodia en tiempo (*f. 346 v.) *alguno, y della le sacara a paz y a salvo como mayordomo que al presente hes de la dicha de la dicha yglesia de Nuestra Senora de Finisterra, y rescibio la dicha custodia de plata dorada en presencia de mi escrivano e testigos de que yo escrivano doy fee y della otorgo carta de pago al dicho Xorxe Cedeira y para lo cumplir ambas partes dieron poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cumplir y guardar como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e renunciaron todas leis en su favor y la lei general y ansi lo otorgaron y lo firmaron. Testigos presentes Pedro Fernandez de Francos y Juan Call y Jacome Alonso, vecinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Jorge Cedeira y Francisco de Perrua].

167

Poder otorgado por Enrique Lopez y Duarte Cedeira el viejo a Jorge López platero.

1609, marzo, 7.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 138. f. 540r – 540v.

Sepan quantos esta carta de poder y procuracion vieren como nos Enrrique Lopez y Duarte Cedeira el biexo, plateros vecinos de la ciudad de Santiago, decimos que por quanto abemos traydo y litigado con Gilimon de la Mota, fiscal del Consejo Real de su magestad en rraçon del rrepartimiento de trescientos veinte ducados que se abian rrepartido a mi el dicho Enrrique Lopez y a mi el dicho Duarte Cedeyra de ochenta ducados, por decir eramos de los comprendidos en el rrepartimiento que se abian echo a los portugueses del qual agrabio abemos apelado por delante el senor Don Fernando Carrillo oydor del Consejo de su magestad y de lo qual mando hacer ynformacion por un consultor y familiar del santo oficio y por el visto dio sentencia en que nos dio por libres y nos mando bolber el dinero que se nos abia llebado por no seremos de los comprendidos en el rrepartimiento por tanto otorgamos por esta carta que damos nuestro poder cumplido, otorgamos por esta carta que damos todo nuestro poder cumplido [sic] segun lo podemos otorgar y mas puede y debe baler a Jorge Lopez platero rresidente en la Corte de su magestad, hijo de mi el dicho Enrrique Lopez hespecialmente para que en nuestro nombre de nos los dichos Enrrique Lopez y Duarte Cedeira el viejo pueda aver y cobrar, rescevir y recaudar, en juicio y fuera del qualesquiera tesoreros o rrecetores o de otra qualquiera persona que sea e lo deba pagar hes a saber por mi el dicho Enrrique Lopez trescientos y veinte ducados y por mi el dicho Duarte Cedeyra el biexo ochenta ducados, que ansi pagamos siendo compulsos por mando del senor licenciado Diego de Vibar oydor del Reino de Galicia que no se compelio a la paga dellos, los quales pueda cobrar conforme a las libranças, autos y probisiones que en rrazon dello en nuestro favor se den, pasaren y mandaren pagar y bolber por el dicho don Fernando Carrillo y de lo que bolbere y cobrare pueda dar cartas de pago que balgan como si nos las diesemos y otorgasemos y a ellas presentes fuesemos y parescer en juicio y acer las mas deligencias nescesarias. E generalmente para en todos mis pleytos y causas civiles e criminales movidos y por mover, ansi en demandando como en defendiendo, y para que en mi nombre podays parecer y parezcays ante el Rey nuestro señor, y ante los de su muy alto Consejo, presidente y oydores de

*su Real Audiencia y Chancilleria de Valladolid y ante el Governador y Oydores del Reino de Galicia y ante otros qualesquier juezes y justicias ansi ecclesiasticas como seglares (...) En testimonio de lo qual otorgo dello la presente carta de poder ante el escrivano y testigos de yuso escriptos en cuyo registro lo firmamos de nuestros nombres , que fue fecho y otorgado en la ciudad de Santiago, a siete dias del mes de março de mill y seiscientos y nuebe anos. Testigos presentes Gregorio Garcia escrivano y Pedro Fernandez de (*f. 540 v.) *Francos y Juan de Parga, vecinos y estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Díaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Duarte Cedeira y Enrique López].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

168

Contrato de Duarte Cedeira el mozo que debe alargar el árbol de la cruz que había hecho para la Iglesia de San Martiño de Calvos de Socamiño.

1609, abril, 25.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 138. f. 419r – 420 v.

*En la ciudad de Santiago a veinte y cinco dias del mes de abril de mill y seiscientos e nuebe anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Duarte Cedeyra el moço platero vecino de la dicha ciudad y Fernando Albarez y Alonso do Souto mayordomo de la Cofradia de San Martino de Calbos de Socamino y vecinos de la dicha feligresia, por si y en nombre de los mas vecinos y cofrades de la dicha cofradia y feligreses de la dicha feligresia de San Martino de Calbos de Socamino por quienes se obligaron en forma y prestaron caucion de rrato que a todo tiempo abran por buena esta escritura y contra ella no pasaran en ningun tiempo y dixeron que por quanto ellos avian traydo la arbol de la cruz de plata que se avia echo para la dicha iglesia de San Martiño de Calbos que hera la mitad de la dicha escritura, dende el pie arriba para que se aga de nuebo conforme a la usanza de la tierra y sea mas larga de lo que hera antes, que a de ser una pulgada y media en cada braço, y labrada de rromanos conforme los dichos Fernando Alvarez y Alonso do Souto lo tienen tratado con el dicho Duarte Cedeira por manera que la plata de la dicha cruz que se entrega al dicho Duarte Cedeira. La pesaron ante mi escrivano y peso quatro marcos de plata menos diez rreales e que fue pesada por manos de Albaro Alvarez platero vecino desta dicha ciudad oy dicho dia de que yo escrivano doy fe, la qual dicha plata que entregaron al dicho Duarte Cedeira para que la adreçe y la aga conforme arriba se declara la qual dicha cruz eceto el pie della y Cristo y Nuestra Senora que no entra en las echuras que a de acer el dicho Duarte Cedeira le entregaron por plata quebrada y (*f. 419 v.) *moneda a moneda. La qual dicha arbol de la dicha cruz el dicho Duarte Cedeira a de acer y dar echa en la forma y manera y con la echura que atras se declara. Y si la dicha arbol de la dicha cruz despues de echa pesare mas de los dichos quatro marcos menos diez rreales, como ba dicho todo lo que ansi pesare mas, los dichos Alonso do Souto y Fernando Alvarez se lo han de pagar, juntamente con la echura a vista de officiales que sepan del dicho officio nombrados por cada parte el suyo. La qual dicha obra arriba dicha el dicho Duarte Cedeira a de dar echa y acabada a vista de los dichos oficiales en todo el mes de mayo primero que viene deste ano y no lo aciendo*

*les pagara todos los danos e yntereses e menoscabos que en rrazon dello se le siguieren e recrescieren = y de la manera susodicha se concordaron las dichas partes y cada una por lo que le toca se obligo de cumplir y guardar esta escritura segun y como en ella se contiene y el dicho Duarte Cedeira se obligo con su persona y vienes muebles e rraizes avidos e por aver de acer y que ara y dara echa la dicha arbol de la dicha cruz para el plaço y termino arriba dicho y declarado, del peso y echura y proporcionada de la manera que dicha es so pena que no la dando echa ni acabada les pague todos los danos que en raçon dello se le seguieren e rrecrescieren asta darla echa y acabada como dicho es a vista de los dichos dos officiales que sepan del dicho oficio = y los dichos Alonso do Souto y (*f. 420 r.) *Fernando Alvarez juntamente de mancomun a voz de uno y cada uno ynsolidum y por el todo rrenunciando las leis de duobus rrex debendid y la autentica presente oquita de fide jusoribus y el derecho acion y excursion el uno del otro y la dibision de la deuda, prometieron y se obligaron con sus personas e bienes muebles e rraizes avidos e por aver de pagar y que daran y pagaran al dicho Duarte Cedeira el moço, o a quien su poder ubiere, todo lo que pesara la dicha arbol de la dicha cruz de mas de los dichos quatro marcos menos diez rreales juntamente con la echura della, todo lo qual le pagaran para Nuestra Señora de setiembre primera que viene deste dicho ano llanamente so pena de execucion y costas = y demas dello el dicho Duarte Cedeira a de brunir y blanquear el pie de la dicha cruz que queda en su poder sin que por rrazon de le brunir y blanquear les llebe cossa alguna. De la entrega del pie de la dicha cruz yo escrivano doy fee por quanto el dicho Duarte Cedeira lo llebo en su poder juntamente con la arbol de la dicha cruz, para efeto de acer otro arbol nuebo para el dicho pie de la dicha cruz y de la manera susodicha se concordaron y el dicho Duarte Cedeira se obligo de cumplir por su parte esta escritura y que dara echa la dicha arbol de la dicha cruz desde oy dicho dia asta en todo el mes de mayo primero que viene deste ano y en todo cumplira esta escritura y los dichos Alonso do Souto y Fernando Alvarez se obligaron ansi mismo como dicho es de pagar al dicho Duarte Cedeira lo que pesare la dicha cruz como lo dixeren los dichos dos*

officiales por la echura descontado della los dichos quatro marcos menos diez rreales de plata, llanamente puestos en esta ciudad a su costa, descontado de todo ello los dichos quatro (f. 420 v.) *marcos menos diez rreales de plata biexa y todo ello lo cumplira so pena de execucion y costas y para lo cumplir todas partes dieron poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cumplir y guardar como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e rrenunciaron toda leis en su favor e la lei general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano y testigos y lo firmo el dicho Duarte Cedeira y a rruego de los mas lo firmo Pedro Fernandez. Testigos presentes el dicho que firmo y Juan de Choren y Alberte de Rinlo, vecinos de la feligresia de San Martino de Calbos de Socamino, estantes en la dicha ciudad que juraron conozer a los dichos Fernando Alvarez y Alonso do Souto y ser los mismos aqui contenidos y yo escrivano doy fee conozco al dicho Duarte Cedeyra otorgante. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Duarte Cedeira y Pedro Fernández de Francos].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

169

Bautizo de Pedro de la Iglesia el mozo.

1610, febrero, 8.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Salomé. Libros sacramentales, 1. Libro de bautizados del año 1610, f.67v.

En ocho dias del mes de febrero de mil seiscientos y diez se baptizó un hijo de Pedro de la Iglesia platero y Luisa Lopez su mujer, llamase Pedro. Fueron padrinos Bartolome Lopez de Vasadre el moço y Margarida Rodriguez, mujer de Juan Romero cirujano.

[Firmado: Pedro de Villar].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

170

Contrato de Jorge Cedeira el mozo de una cruz para San Pedro de Sarandón.

1610, marzo, 4.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 142. f. 280 r. – 280 v.

En la ciudad de Santiago, a quatro dias del mes de março de mill y seiscientos y diez anos, por ante mi escrivano y testigos, parescieron presentes de la una parte Juan de Canicoba y Gregorio de Carbia vecinos de la felegresia de San Pedro de Sarandon de la una parte, y de la otra Jorxe Çedeira platero vecino de la dicha ciudad, y se concordaron en la manera seguiente, en que el dicho Jorge Sedeira a de açer una cruz de plata para la dicha yglesia de San Pedro de Sarandon de balor de setenta ducados de peso y echura poco mas o menos, la qual el dicho Jorxe Sedeira la a de dar echa y acabada desde aqui a dia dela daynas de mayo primera que biene deste ano y los dichos Juan de Carnicoba y Gregorio de Carbia an de dar y pagar al dicho Jorxe Sedeira o a quien su poder ubiere los dichos setenta ducados poco mas o menos en esta manera, para dia de Pascoa de Flores primera que biene treinta ducados y lo demas al tiempo que el dicho Jorxe Sedeira les entregare la dicha cruz, llanamente, que a de ser para el dia de la daynas de mayo puesto en esta ciudad de Santiago, llanamente so pena de exº y costas. Y de la manera susodicha se concordaron las dichas partes y cada una por lo que le toca se obligo por su parte de cumplir esta hescritura segun y de la manera que ba declarada y el dicho Xorxe Cedeira se obligo de acer la dicha cruz arriba declarada para el tiempo y plaço susodicho y los dichos Juan de Canicoba y Gregorio de Carbia ambos los dos juntamente de mancomun y a voz de uno y renunciando excursion y division se obligaron con sus personas y bienes muebles e raizes avidos e por aver de pagar y que pagaran al dicho (f. 280 v.) *Xorxe Cedeyra o a quien su poder ubiere los dichos setenta ducados por rrazon del peso y balor de la dicha cruz de suso declarada al tiempo y plaço susodicho y demas dello cumpliran las dichas condiciones en esta escritura contenidas lanamente so pena de execucion y costas y para lo cumplir dieron poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cumplir e guardar como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e renunciaron todas leis en su fabor e la lei general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmo el dicho Xorje Cedeyra por si y por los mas lo firmo Pedro Fernandez, estando presentes por testigos, Pedro Fernandez que firmo*

y Juan Calbo y Domingo de Leirado vecinos y estantes en la dicha ciudad juraron conozer a los dichos Juan de Canicoba y Gregorio de Carbia y que son los mesmos e yo escrivano doy fee conozco al dicho Xorxe Cedeira y que es el mesmo. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.

[Firmado: Jorge Cedeira y Pedro Fernández].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

171

Carta de pago de Jorge Cedeira el mozo por una cruz para Santa Baia de Castro.

1610, marzo, 4.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 142. f. 482 r. – 482 v.

*En la ciudad de Santiago a quatro dias del mes de março de mill y seiscientos y diez anos, por ante mi escrivano y testigos parescieron presentes Rodrigo Pardino y Alberte Lopez vecinos de la felegresía de Santa Baya de Castro, tierra de Bergantiños, jurisdiccion del Monasterio de San Martin y dixeron que por quanto Xorxe Cedeyra platero vecino de la dicha ciudad = abia echo la cruz para la iglesia de Santa Baya de Castro = de peso de siete marcos y cinco honças y veinte ducados de echura que todo montase sesenta y seis ducados y quatro reales, la qual avia echo de pedimento de Pedro Vecino y Juan de Mira de Cume. El qual el dicho Xorxe Cedeira abia dado, al tiempo que se le encargara la echura de la dicha cruz, cedulas de quarenta y un ducados y un real en que avia rescivido = y aora ellos se los tomavan en quenta de la dicha cruz y no le entregavan las cedulas por no aver entrado en poder dellos, por tanto entrambos los dos dixeron que davan y dieron por libres de las dichas dos cedulas de quarenta y un ducados y un rreal al dicho Xorxe Cedeira y sus bienes y se obligavan ambos y dos con sus personas e bienes avidos e por aver cada uno ynsolidum y por el todo de que en ningun tiempo sera pedida cosa alguna de las dichas dos cedulas y firmadas al dicho Xorxe Cedeira ni sus bienes ni herederos de ninguna persona y si en algun tiempo le fueren pedidos ellos se los pagaran y bolberan con las costas y le rellebaran y de la paga dellos a todo tiempo = y para lo cumplir obligaron sus personas e bienes. Presente el dicho Xorxe Cedeira que aceto esta escritura e dixo se dava por pago de los dichos Alberte Lopez y Rodrigo Pardino que estavan presentes = de los sesenta y seis ducados y quatro reales de suso referidos que le pagaron por el peso y echura por la cruz que hizo para la dicha iglesia de Santa Baya de Castro por quantos los rescibio (*f. 482 v.) *de los sobredichos y del dicho Pedro Vecino y se le baxaron los dichos quarenta y un ducados y un rreal que el avia rescibido del dicho Pedro Vecino por las dichas firmadas de todo lo que se dava e dio por entrego a su voluntad y porque la entrega de presente no paresce renuncio las leis del engano y las mas de su favor y de lo susodicho les otorgo carta de pago en forma y se obligo que no le seran mas pedidos y los dichos Alberte Lopez y Rodrigo Pardino dixeron se davan ansimesmo por entrego de la dicha cruz de*

plata del dicho Xorxe Cedeira y le davan por libre de la obligacion que avia echo que la aria y della le otorgaron carta de pago en forma y para lo cumplir dieron poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cumplir e guardar como si fuese sentencia definitiva de juez competente passada en cosa juzgada y renunciaron todas las leis en su favor e la lei general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano y testigos y lo firmo el dicho Xorxe Cedeyra y por los mas lo firmo Pedro Fernandez, testigos el dicho y Bartolome Felipe y Juan del Campo vecinos y estantes en la dicha ciudad que juraron conozer a los dichos Alberte Lopez y Rodrigo Pardino y que son los mismos e yo escrivano doy fee conozco al dicho Xorxe Cedeira. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.
[Firmado. Jorge Cedeira y Pedro Fernández Franco].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

172

Bautizo de un hijo de Jorge Cedeira III el mozo y Elena Correa.

1610, abril, 12.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Salomé. Libros sacramentales. 1, f. 45r.

En doze de abril de myll y seiscientos y diez confirmo en la capilla de Santa Maria Salome el señor obispo de Medauro los siguientes (...) Felipe Sedeira, hijo de Jorge Sedeira platero y Elena Correa.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

173

Carta de pago de Jorge Cedeira el mozo por un caliz para Santa Maria de O Bolo.

1610, abril, 15.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 142, f. 531 r.

En la ciudad de Santiago a quinze dias del mes de abrill de mill y seiscientos e diez anos por ante mi escrivano e testigos parescio presente Jorxe Cedeira platero vecino de la dicha ciudad y se dio por pago a su boluntad y confeso aber rescibido de Diego Sanchez maestro y Catedratico en la Universidad y Colegio Mayor desta ciudad como cumplidor e testamentario de la manda e testamento del licenciado Pedro Sanchez clerigo difunto abbad que fue de la abadia de Santa Maria del Bolo de veinte y cinco ducados y tres reales que le pago = por rrazon del peso y echura de un caliz de plata labrado = que abia mandado hacer el dicho licenciado Pedro Sanchez difunto para la dicha iglesia de Nuestra Señora del Bollo donde hera abbad = que el peso del dicho caliz peso ducientos y un reales y la echura del peso siete ducados, que todo ello suma y monta los dichos veinte y cinco ducados y tres reales, de los quales se dio por entrego a su boluntad y por no parescer la entrega renuncio las leis del engano y las mas de su favor y de todo lo susodicho otorgo carta de pago en forma al dicho maestro Diego Sanchez como cumplidor del dicho licenciado Sanchez y se obligo que los dichos maravedis por rrazon del dicho caliz no le seran mas pedidos por el ni otra persona en su nombre = sopena de se los bolber con las costas y para que lo cumplira dio poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometio para que se lo agan cumplir e guardar y ansi lo otorgo ante mi escrivano y testigos, e lo firmo de su nombre estando presentes Domingos Leyrado y Gaspar Gonzalez y Fernando Barreyro vecinos de Codeseda y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco al otorgante. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.

[Firmado: Jorge Cedeira].

174

Contrato de Duarte Cedeira el viejo por una cruz para Santiago de Boente.

1610, julio, 28.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-813. f. 236r-237r.

Bibliografía

Goy Diz, A., *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, *Documentos para a Historia da Arte.* I. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2ª ed. 2007, pp. 709-710.

*En la ciudad de Santiago a veinte y ocho dias del mes de julio de mill y seiscientos e diez anos por ante mi escrivano y testigos parescieron presentes de la una parte = Andres de San Xiao y Juan do Carril vecinos de la feligresia de Santiago de Boente y de la otra Duarte Cedeira el biexo platero vecino de la dicha ciudad y se concordaron en la manera siguiente, en que el dicho Duarte Çedeira a de acer para la yglesia de Santiago de Boente una cruz de plata = de peso de siete marcos poco mas o menos ordinaria = la qual a de açer bien echa y acabada a vista y parescer de officiales que sepan y entiendan del dicho officio = la qual a de dar echa y acabada para dia de navidad primera que viene deste presente ano = y para en quenta del peso y valor de la dicha cruz los dichos Andres de San Xiao y Juan do Carril dieron y pagaron al dicho Duarte Cedeira el biexo diez y nuebe ducados menos tres reales los quales le dieron para en quenta de lo que pesare el balor de la dicha cruz = los quales le pago el dicho Andres de San Xiao que estavan por su quenta con mas el dicho Juan do Carril le dio y pago ocho ducados que estaban por su quenta, que por todo lo que aora le pagan para en quenta del peso de la dicha cruz le dan y pagan en moneda de quartos en reales de plata todos los quales dichos maravedis que al presente le pagan son veinte y nuebe ducados menos tres reales los quales le pagaron en presencia de mi escrivano y testigos de que yo escrivano doy fee que el dicho Duarte Cedeira los llebo y rescivio para en quenta del peso y balor de la dicha cruz de los quales pago Andres de San Xiao veinte y un ducados (*f. 236v.) *para en quenta de quarenta ducados que debe la dicha coffradia de la dicha iglesia de Santiago de Boente y el dicho Juan do Carril le pago ocho ducados para en quenta de veinte ducados que ansi mesmo debia a la dicha cofradia, de alcances en que avia sido alcancados del tiempo que abian sido alcançados = y lo demas restante que toca al peso de la dicha cruz lo an de pagar los sobredichos = en dos pagas. El dicho Andres de San Xiao nuebe ducados y medio que es la mitad de lo que resta debiendo a la dicha cofradia y el dicho Juan do Carril a de pagar otros seis ducados y medio los quales an de pagar para dia de nuestra señora de setiembre primero que viene de este dicho ano y lo demas restante se lo pagaran para dia de*

*Navidad quando le entregaren la dicha cruz, y le an de pagar entonces quando le entregaren la dicha cruz por la echura de cada marco a tres ducados = lo qual le pagaran sin que falte cosa alguna = y el dicho Duarte Cedeira el biexo se obligo de acer la dicha cruz del peso y echura de suso declarado y de la entregar al dicho plaço = llanamente sin que falte cosa alguna, y de la manera susodicha se concordaron las dichas partes y cada una por lo que le toca se obligaron con sus personas y vienes muebles e raizes abidos e por aver de pagar y que pagaran y cumpliran todo lo en esta escritura contenido sin que falte cosa alguna y el dicho Duarte Cedeira se obligo de acer la dicha cruz para el dia de Navidad primera que viene = llanamente y para que lo cumpliran dieron poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdicion se sometieron para que se lo agan cumplir e guardar como si fuese sentencia definitiva (*f. 237r.) *de juez competente pasada en cosa juzgada e renunciaron todas leis en su favor e la lei general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano y testigos y lo firmaron los dichos Duarte Cedeira y Andres de San Xiao y por el dicho Juan do Carril lo firmo Pedro Fernandez, testigos el dicho que firmo y Martin Brabo y el licenciado Gregorio de Reboredo clerigo vecinos y estantes en la dicha ciudad que juraron conocer a los dichos Andres de San Xiao y Juan do Carril y que son los mesmos aqui contenidos, e yo escrivano doy fee conozco al dicho Duarte Çedeyra y las dichas partes dixeron que se entendiese que iban metidas en esta quenta todo lo que el dicho Duarte Çedeira y Enrrique Lopez su hixo abian rescivido por firmadas como de otra manera ba metido en esta quenta y en esta escritura de los quales pago el dicho Andres de San Xiao veinte y un ducados menos tres reales y el dicho Juan do Carrill = ocho ducados para en quenta de lo que debe = y ansi lo otorgaron = y que se entendiese que la dicha cruz no a de ser echa a bista de oficiales sino por tres ducados de echura de cada marco y ansi se lo an de pagar = a tres ducados por la echura de cada marco y el peso y ansi lo dixeron y otorgaron. Testigos los dichos. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso.*

[Firmado: Duarte Cedeira el viejo, Andres de San Xiao y Pedro Fernandez de Francos].

175

Contrato de Enrique López por una cruz para San Martiño de Callobre.

1610, noviembre, 16.

A.C.S. Varia. Tomo I. Doc. nº 40. f. 195 r - 196 r.

Bibliografía

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 324.

*En la ciudad de Santiago, a diez e seis dias del mes de noviembre de myll y seiscientos e diez anos por ante mi escrivano y testigos, parescieron presentes de la una parte Enrique Lopez platero vecino de la dicha ciudad y de la otra Juan Douteiro mayordomo de la obra y fabrica de San Martiño de Callobre, y Benito Montoyro labrador vecino de la dicha obra y fabrica de la dicha iglesia de San Martiño de Callobre y se concordaron en la manera siguiente, en que el dicho Enrrique Lopez platero a de acer una cruz de plata grande y buena con un Cristo de un lado y del otro lado la ymaxen de Nuestra Senora y un San Martin en lo alto con quatro ebangelistas en las puntas la qual a de acer de peso de seis marcos e medio de plata poco mas o menos para la yglesia de San Martiño de Callobre la qual a de acer bien echa y le an de pagar lo que pesare y por la echura lo que fuere tasado por un oficial platero nombrado por el provisor deste arzobispado y el retor y mayordomo de la dicha iglesia y de lo que tasaren baler de la echura a de baxar dello y acer quenta el dicho Enrrique Lopez a la dicha iglesia de quarenta reales la qual a de dar echa y acabada el dicho Enrrique Lopez para Domingo de Laçaro primero que viene y para en quenta y parte de pago del peso y echura de la dicha cruz el dicho Juan Douteiro y Benito Montoyro dieron y pagaron al dicho Enrrique Lopez veinte y cinco ducados en moneda de plata y quartos en presencia de mi escrivano y testigos de que yo escrivano doy fee que el dicho Enrrique Lopez los rescibio y lo mas restante (*f. 195 v.) *que montare el peso de la dicha cruz se lo an de pagar para el Domingo de Laçaro primero que viene que a de ser el dia que les a de entregar la dicha cruz echa y acabada y lo que montare la echura se lo an de pagar para Domingo de Pasquylla primera que viene y de la manera susodicha se concordaron (...) (*f. 196 r.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano y testigos y el dicho Enrrique Lopez por estar ympedido de las manos y no poder firmar, de su ruego y de los mas que no sabian firmar lo firmo Pedro Fernandez de Francos escrivano. Testigos presentes el dicho Pedro Fernandez que firmo y Xorxe Lopez platero y Alonso de la Iglesia clerigo rretor del dicho beneficio de Callobre hestantes en la dicha ciudad que juraron conozer a los dichos Juan Douteiro y Benito Montoyro y que son los mesmos aqui*

contenidos, e yo escrivano doy fee conozco al dicho Enrrique Lopez platero otorgante y que hes el mesmo aqui contenido. Testigos los dichos = Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso.
[Firmado: Pedro Fernández Francos, escrivano].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

176

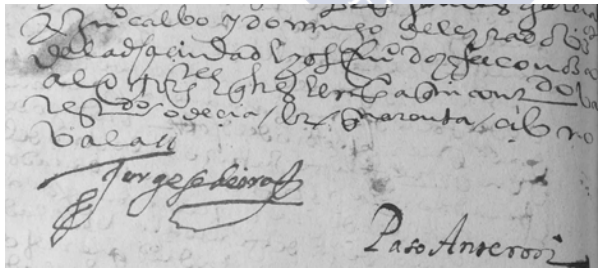
Contrato de Jorge Cedeira el mozo por una cruz para San Francisco de Cambados.

11, julio, 28.

A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº 362. f. 208 r.-208 v.

En la ciudad de Santiago, a veinte e ocho dias del mes de julio de mill y seiscientos e onze anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jorge Cedeira platero vecino de la dicha ciudad y de la otra Rodrigo de Padin vecino de la villa de Santo Tome de Cambados y patron del monasterio de San Francisco de la villa de Cambados y se concordaron en la manera seguiente, en quel dicho Jorge Cedeira plater tiene de acer una cruz de plata grande buena y bien echa de la echura y moldura de un guion liso todo con su moldura orlado todo alderredor y a de ser bien echo y de peso de asta catorze marcos poco mas o menos y la a de dar echa y acabada dentro de un ano que corre desde oy dicho dia y le a de pagar lo que pesare la dicha cruz y por cada marco de echura dos ducados e medio y lo que montare la dicha cruz se lo a de pagar el dicho Rodrigo de Padin en tres pagos, quarenta ducados para dia de Nabidad primera que viene deste ano y otros quarenta ducados para dia de Pascoa de Flores primera benidera y lo mas que montare se los a de pagar al tiempo que le a de entregar la dicha cruz y de la manera susodicha se concordaron (...) (f. 208 v.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos e lo firmaron de sus nombres. Testigos presentes Andres Garcia e Bartolome Lopez de Basadre el biejo y Pedro de Leyrado clerigo vecinos de la dicha ciudad e yo escrivano doy ffee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Jorge Cedeira mozo y Rodrigo de Padin].



Detalle del contrato. Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela.

177

Contrato de Jorge López de Lemos por una cruz para San Martiño de Oleiros.

1612, febrero, 4.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 325. f. 165 r. – 165 v.

*En la ciudad de Santiago, a quatro dias del mes de hebrero de mill y seiscientos e doze anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jorge Lopez de Lemos platero vezino de la dicha ciudad y de la otra Juan de Santa Maria vezino de la feligresia de San Martiño doleyros en nombre e como procurador de, mayordomo e feligres de la dicha feligresia y en vertid del poder que dello tiene que psao delante Antonyo Marino escrivano en veinte e dos de henero deste ano y del usando en el dicho nombre se concordaron en la manera seguiente, en que el dicho Jorge Lopez a de acer una cruz de plata para la dicha yglesia de San Martiño doleyros de peso de diez marcos poco mas o menos y de una parte a de tener una figura de un Cristo y de la otra un San Martin con sus ebangelistas y el pie muy bien echo, la qual a de azer desde oy dicho dia asta fyn de junio primero que viene deste ano y se le a de pagar el peso y de echura se le a de pagar lo que le fuere tasado por el probisor deste arçobispado o por el bisitador y no dando echa la dicha obra al dicho plaço a de pagar de alli adelante cada dia de pena quatro rreales para el dicho mayordomo e su yglesia y para en pago de la dicha cruz el dicho Juan de Santa Maria luego dio e pago al dicho Jorge Lopez cien reales de quel dicho Jorge Lopez se dio por entrego a su boluntad y porque la entrega de presente no paresce rrenuncio las leys del engano y las mas de su fabor y de los dichos cien reales le otorgo carta de pago e ducientos reales le a de pagar para fin de março primero que viene deste ano y lo mas que montare la dicha cruz de peso se lo a de pagar para fyn del mes de junyo primero que viene (*f. 165 v.) *y lo que montare la echura de la dicha cruz se lo a de pagar dentro de un mes despues que se la entregue y de la manera susodicha se concordaron (...) Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos e lo firmo el dicho Jorge Lopez de su nombre y a rruego del dicho Juan de Santa Maria lo fyrmo Andres Garcia. Testigos presentes el dicho que firmo e Pedro de Bran y Benyto Barela vezinos de la dicha ciudad que juraron conozer al dicho Juan de Santamaria y ser el mismo y ansimismo fue testigo Domingo de Leyrado hestante en la dicha ciudad, e yo escrivano doy fee*

conozco al dicho Jorge Lopez e que es el mismo aqui contenido. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.

[Firmado: Andrés García y Jorge López de Lemos].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

178

Contrato de Jorge López de Lemos para hacer unas pirámides de plata dorada.

1612, junio, 1.

A.C.S. Varia. Tomo I. Doc. nº 92. f. 400 r. – 401 r.

En la ciudad de Santiago al primero dia del mes de junio de mill y seiscientos doze anos, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte don Antonio de Cisneros juez de Luou e canonigo en la Santa Iglesia del Senor Santiago y el licenciado Juan de Espinosa Mondejar, ansimismo canonigo en la Santa Iglesia relicarios de la Santa Iglesia y de la otra Jorge Lopez platero vecino de la dicha ciudad e se concertaron en la manera seguiente, en quel dicho Jorge Lopez a de azer dos piramides de plata doradas con sus hesmaltes por partes conforme al pulgamino e traça que tienen echo e firmado de sus nombres para las rreliquias de la Santa Iglesia del Senor Santiago las quales dichas piramides an de ser de peso cada una dellas de quinze marcos e si mas pesaren se le pagaran y ansi mismo si pesaren menos se le bajara del precio que por ella ambas se le ha de pagar las quales piramedes a de azer el dicho Jorge Lopez y darlas echas a contento de los dichos canonigo Cisneros y licenciado Hespinosa conforme a la traça que tienen echo e firmado las quales an de ser echas e acabadas desde oy dicho dia asta dia de Santiago de julio primero que viene deste ano y por raçon dello de peso y echura y oro se le an de pagar de los bienes e dinero de las dichas reliquias trecientos e veinte y ocho ducados pagos en esta manera, mill e ochocientos rreales se le pagaran dentro de ocho dias primeros seguientes para començar la obra y lo mas restante se le pagara te- (f. 400 v.) *niendo dinero las dichas reliquias echa y acabada la dicha obra y de la manera susodicha se concordaron los dichos don Antonio de Cisneros e licenciado Espinosa obligaron lo vienes e de las dichas rreliquias de la dicha iglesia de Santiago de que en teniendo dinero las dichas rreliquias se le pagaran al dicho Jorge Lopez o a quien su poder ubiere lo que se le rrestare deviendo de los dichos trecientos e veinte e ocho ducados, llanamente, y el dicho Jorge Lopez para que lo cumplira dio por su fiador a Enrrique Lopez platero vecino de la dicha ciudad que estaba presente que salio por su fyador y ambos e dos juntamente de mancomun y a boz de uno y cada uno ynslidum y por el todo renunciando las leys de duobis rres debendi e la autentica presente oquita de fide jusoribus y el derecho acion y escrursion el uno del otro e la devision de la deuda segun e como en ella se*

*contiene prometieron y se obligaron con sus personas e vienes muebles e rraizes avidos e por aver de azer y que daran echa e acabadas las dichas dos piramedes de plata doradas a los dichos rrelicarios de peso (*f. 401 r.) *cada uno dellos de quinze marcos conforme se contiene en esta escritura para dia de Santiago de julio primero que viene deste ano llanamente so pena de exº e costas para que no les dando echas y acabadas los dichos rrelicarios puedan tomar oficiales que las agan y las ejecuten al dicho Jorge Lopez e su fiador por lo que les costare, e para lo cumplir dieron poder a las justicias cada uno a las de su fuero e jurisdicion a cuya jurisdicion se sometieron para que se lo agan cumplir pagar e guardar como sentencia defynitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e rrenunciaron todas leys en su fabor e la ley general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos // y lo firmaron de sus nombres. Testigos presentes, Antonio de Mitate y Alonso da Barreira clerigos y Juan de Cousso vecinos de la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*
[Firmado: Antonio de Cisneros, Juan de Espinosa, Enrique López y Jorge López de Lemos].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

179

Contrato de Duarte Cedeira mozo por una cruz para la Iglesia de San Breixo de Ferreiros.

1612, julio, 12.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 147. f. 260 r. – 260 v.

*En la ciudad de Santiago, a doze dias del mes de julio de mill y seiscientos e doze anos, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Duarte Cedeyra platero vecino de la dicha ciudad y de la otra Gregorio Gasco e Juan de Barcia e vecinos de la feligresia de San Breizome de Ferreyros en nombre de la Cofradia del Senor San Roque de la dicha iglesia de Ferreyros y se concordaron en la manera siguiente, en que el dicho Duarte Cedeyra a de azer una cruz de plata bien echa de peso de nuebe marcos con su Cristo y evangelistas y de la echura de otra cruz que esta en la iglesia de San Martiño de Calbos de Sobrecamyno, la qual a de dar echa desde aqui a dia de Santiago de Julio primero que viene deste mes y por raçon dello le an de pagar lo que pesare la dicha cruz como por la echura veinte e dos ducados e no mas, pago todo ello en esta manera, ansi el peso como la echura para el dicho dia de Santiago de julio quando les a de entregar la cruz tomando en quenta veinte ducados que antes de aora le tienen dado para en quenta de la dicha obra por un conocimiento e obligacion que le abia entregado el dicho Juan Barcia por aparte de la manera susodicha se concordaron, y el dicho Duarte Cedeyra se obligo con su persona e bienes de dar echa la dicha cruz a los sobredichos para el dicho plaço so pena de execucion e costas y los dichos Gregorio Gasco e Juan de Barcia ambos los dos de mancomun rrenunciando la excursion e debision prometieron e se obligaron de pagar al dicho Duarte Cedeyra todo lo que pesare la dicha cruz e (*f. 260 v.) *e su echura y para el dicho plaço llanamente puesto en esta ciudad so pena de execucion e costas e para lo cumplir dieron poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cumplir como sentencia definitiva de juez competente pasa en cosa juzgada e renunciaron todas leis en su fabor e la general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos, e lo firmo el dicho Duarte Cedeyra de su nombre, e a rruego de los Gregorio Gasco e Juan de Barcia que no sabian firmar lo firmo Andres Garcia. Testigos presentes el dicho que firmo e Jorge Fernandez platero vecinos de la dicha ciudad que juraron conozer a los dichos Gregorio Gasco e Juan de Barcia e que eran los mismos y ansimismo fue testigo Andres Martinez notario vecino de la dicha ciudad e yo escrivano doy fee*

conozco al dicho Duarte Cedeyra e que es el mismo aqui contenido. Paso ante mi, Pedro Díaz de Valdivieso, escrivano.
[Firmado: Duarte Cedeira mozo y Andrés García].

180

Bautizo de Bartolomé de la Iglesia.

1612, agosto, 27.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Salomé. Libros sacramentales, 1. Libro de bautizados del año 1612, f.70r.

En veynte y siete dias del mes de agosto de mil seiscientos y doze años baptize yo Pedro de Villar rector de Salome a Bartholome hijo de Pedro de la Iglesia platero y Luisa Lopez su mujer. Fueron padrinos Alvaro Alvarez y Maria de Azebedo, mujer que fue de Miguel de Oses Navarro.
[Firmado: Pedro de Villar].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

181

Obligación de pago a Jorge Cedeira mozo por una bandeja de plata para la Universidad de Santiago.

1612, noviembre, 23.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-705. f. 177r-178r.

*Dentro del colegio y universidad desta ciudad de Santiago a beynte y tres dias del mes de noviembre de mill y seiscientos y doze anos por ante mi escrivano e testigos estando juntos el rretor y colegiales del dicho colegio hes a saber el licenciado Sabedra rretor del dicho colegio, el maeso Alonso Dominguez, el maeso Antonio Garcia de Sanabria, Antonio Fajardo, el maeso Juan Marino, el maeso Juan de Ponte, el dotor Pita, el licenciado Jeronimo de Zerbela, colegiales del dicho colegio, y estando ansi juntos de unanime y conformes dixeron que por quanto Jorge Zedeira platero vezino de la dicha ciudad abia tomado por su quenta azerles una fuente de plata de peso y echura de mill reales para el serbicio de la capilla del dicho colegio los quales dichos mill rreales abia mandado al dicho colegio su senoria don Miguel Arias obispo que fue de Orense difunto y en rraçon de la dicha echura se abian concordado con el dicho Jorge Zedeira = y el dicho Jorge Zedeira por les acer buena obra en la escritura que abia pasado ante Pedro Diaz de Valdivieso escrivano se abia dado por pago de los dichos mill rreales y dellos les entrego carta de pago en el dicho contrato (*f. 177v.) *y rrealmente la dicha carta de pago y rrescibo a sido en confiança y por azer buena obra al dicho rretor y colegiales y no porque los aya rrescibido y ansi lo confiesan no se los aber pago aunque en la dicha escritura lo dize y aora aqui por esta escritura se obligan todos de mancomun y a boz de uno y cada uno dellos ynsolidum e por el todo y rrenunciando como rrenunciaron las leis de duobus rrex debendid y la autentica oquita de fide jusoribus con sus persona e bienes de pagar y que pagaran al dicho Jorge Zedeira o a quien su poder hubiere los dichos mill rreales por rraçon de la dicha fuente de plata que a de azer luego y a la propia ora que acabara de azer la dicha fuente de plata y se la entregare llanamente y de contado (...) (*f. 178r.) *Ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y firmaron de sus nombres, estando presentes por testigos Gregorio Añas criado de mi escrivano y Juan de Villarino y Gonzalo Falcon estudiantes estantes en el dicho colegio. A los otorgantes yo escrivano doy fee conozco. Passo ante mi, Pedro das Seixas.*

[Firmado: licenciado Saavedra, Alonso Domínguez, Antonio Garcia de Sanabria, Antonio Fajardo, Juan Marino, Juan de Ponte, el dotor Pita y el licenciado Jeronimo de Cervela].

182

Arriendo de seis tiendas en la Platería.

1612, diciembre, 29.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 149. f. 259 r. – 259 v.

*En la ciudad de Santiago a veinte e nuebe dias del mes de dezembre de mill y seiscientos e doze anos, por ante mi escrivano e testigos, parescio presente el licenciado Alonso Lopez canonigo en la Santa Iglesia del senor Santiago y obrero y fabriquero de la obra e fabrica de la dicha Santa Yglesia y arrendo e dio en arrendamiento a Domingos Gonzalez de Trabada y a Duarte Cedeira el moço plateros vecinos de la dicha ciudad que estavan presentes hes a saver que les arrendo seis tiendas de la Plateria desta ciudad en que ellos y los mas plateros trabaxan, tres de la parte derriba y tres de la parte debaxo, y no entra en este arrendamiento la tienda en que trabaxa Jorge Cedeira porque la dicha tienda la rreserva el dicho canonigo para la arrendar al dicho Jorxe Zedeira, y las mas como dicho es que son seis se las arrendo a los sobredichos con sus entradas y salidas y por tiempo y espacio de seis anos cumplidos primeros seguintes que empeçaron a correr y contarse dende dia de navidad que paso deste presente mes y ano asta seren fenescidos y acavados y en precio e rrenta todas las dichas seis tiendas cada ano de treynta e quatro mill e quinientos maravedis y seis pares de capones o cuatro reales por cada par, pagos el dinero en dos pagas, la mitad por San Juan de junio y la otra mitad por navidad con los capones y las primeras pagas se las an de azer para dia de San Juan de (*f. 259v.) *junio y dia de navidad de mill y seiscientos e treze anos y ansi en adelante en cada un ano durante esta escritura puestos en poder y manos del dicho licenciado Alonso lopez so pena de execucion y costas y les arrendo las dichas tiendas con condicion que los sobredichos las tengan rreparadas y cerradas como al presente hestan y ansi las an de dexar al fin desta escritura sin que por raçon dello se les pague cosa alguna ni se llamen a suso ni costumbre que aya en esta ciudad y cumplido lo ansi el dicho licenciado Alonso Lopez obligo los bienes y rrentas de la dicha Santa Iglesia de les azer y ara las dichas tiendas durante hesta escritura ciertas y seguras, sanas y de paz de todas y qualesquiera personas que se las ympedir, demandar, e perturbar quisieren = presentes los dichos Domingos Gonzalez de Trabada y Duarte Zedeira el moço que lo acetaron por el dicho tiempo, precio, maneras y condiciones y ambos los dos juntamente de mancomun y a boz de uno y cada uno*

*dellos ynsolidum e por el todo rrenunciando las leis de Duobus Res Debendid y la Autentica Presente oquita de fidejusoribus y el derecho açion y escursion el uno del otro y la devision de la deuda segun e como en ella se contiene, prometieron y se obligaron con sus personas e bienes muebles y rrazies avidos e por aver de pagar e que cada uno dellos daran y pagaran en cada un ano durante esta escritura al dicho licenciado Alonso Lopez o al fabriquero que fue de la dicha Santa Yglesia, o a quien su poder ubiere (*f. 260 r.) *los dichos treinta y quatro mill y quinientos maravedis y seis pares de capones pagos por los plaços atras declarados y demas dello cumpliran las dichas condiciones. E para lo cumplir todas partes dieron poder cumplido a las justicias cada uno a las de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cumplir, pagar, e guardar como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e rrenunciaron todas leis en su favor e la lei general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron de sus nombres. Testigos presentes Bastian Felipe platero y Alonso Calbo vezino de fecha y Alonso da Len vecino de San Tome dayames, estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doy fe conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Licenciado Alonso Lopez, Domingo González de Trabada y Duarte Cedeira].

183

Arriendo de tienda de la platería.

1613, enero, 28.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 150. f. 101r. – 102 r.

*En la ciudad de Santiago a veinte y ocho dias del mes de henero de mill y seiscientos e treze anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes Duarte Cedeira el moço y Pedro de Miranda y Domingo Gonzalez de Trabada, plateros vecinos de la dicha ciudad y arrendaron y dieron en arrendamiento a Francisco do Casal y a Domingo de Trianes plateros vecinos de la dicha ciudad que hestavan presentes hes a saver que le arrendaron y dieron en este dicho arrendamiento la tienda de la plateria la mas debajo de todas segun que al presente los sobredichos en ella trabajan al presente la qual le arrendaron con sus entradas y salidas y por tiempo y espacio de seis anos cumplidos primeros seguientes, asta seren fenescidos y acavados que empeçaron a correr y contarse desde la navidad que paso de seiscientos y doze y en precio e renta en cada un ano de quinze ducados y quinze maravedis y un par de capones cebados, pagos en dos pagas, la mitad por dia de San Juan de junio y la otra mitad por navidad con los capones y la primera paga se la an de acer para dia de San Juan de junio primero que viene y la otra mitad para dia de navidad primera que viene deste ano con los capones y ansi en adelante en cada uno durante heste arrendamiento, y es condicion que los dichos Francisco do Casal y Domingo de Trianes no an de tener consigo en la dicha tienda a Pedro de Santiago ni a sus criados, ni a otra persona ninguna, ni venderles ninguna plata ni oro so pena de pagar las quiebras que ubiere en las mas (*f. 101 v.) *tiendas de la dicha Plateria = y demas dello hes condicion que si los dichos Duarte Zedeira y Pedro de Miranda y Domingo Gonzalez de Trabada arrendaren en la tienda que esta baxa en que solia trabaxar Pedro de Miranda en qualquiera precio que sea, les an de bajar desde el dia en que le arrendaren en adelante medio ducado de la dicha tienda y solo los sobredichos an de pagar catorze ducados y medio y quinze maravedis y un par de capones, y cumpliendolo ansi se obligaron los dichos Duarte Zedeira y Pedro de Miranda y Domingo Gonzalez de Trabada de azer y aran a los dichos Francisco do Casal y Domingo de Trianes la dicha tienda cierta y segura, sana y de paz de las personas que se la perturbar quisieren = presentes los dichos Francisco do Casal y Domingo de Trianes que acetaron este arriendo por el dicho tiempo,*

precio, maneras y condiciones y prometieron y se obligaron con sus personas e bienes muebles y raizes avidos e por aver ambos los do de mancomun y a boz de uno y cada uno ynsolidum e por el todo, renunciando las leis de duobus res debendid y la autentica presente oquita de fidejusoribus y el derecho açion y escursion el uno del otro y la debision de la deuda. Primetieron y se obligaron con sus personas e bienes muebles y raizes avidos e por aver de pagar e que pagaran en cada un ano a los dichos Duarte Cedeira e Pedro de Miranda y Domingo Gonzalez de Trabada o a quien su po- (f. 102 r.) *der ubiere, los dichos quinze ducados y quinze maravedis y par de capones cebados, pagos por los plazos atras declarados e cumpliran lo mas que dicho es sin que falte cosa alguna, so pena de execucion y costas e para lo cumplir todas partes dieron poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cumplir como sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e rrenunciaron todas leis en su favor e la lei general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron de sus nombres. Testigos presentes Domingo de Leirado y Juan de Calbo y el Regidor Miguel Alonso de Lanas, vecinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy ffe conozco a los otorgantes e que son los mismos. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Duarte Cedeira, Domingo González de Trabada, Pedro de Miranda, Francisco do Casal y Domingos de Trianes].

184

Contrato de Bastián Felipe II por una cruz para San Lorenzo de Matasueiro.

1613, julio, 25.

A.C.S. Varia. Tomo III. Doc. nº 215. f. 122 r. -122 v.

*En la ciudad de Santiago a veynte e cinco dias del mes de julio de mill y seiscientos treze años por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Sebastian Felipe platero vezino de la dicha ciudad y de la otra Juan de Santiago vezino de la feligresia de San Lorenço de Matasueyro, jurisdicion del arzobispado de Santiago y mayordomo de la obra y fabrica de la dicha yglesia de San Lorenço de Matasueyro, y se concordaron en la manera seguiente, en quel dicho Bastian Felipe a de azer una cruz de plata para la dicha yglesia de Matasueyro de peso de asta seys marcos poco mas o menos y le a de poner sus figuras como se suele poner, y el dicho Juan de Santiago le a de pagar el pesso y por la echura le a de pagar lo que entrambos concertaren la qual dicha cruz el dicho Sebastian Felipe a de azer e dar echa para dia de Todos Santos deste ano llanamente so pena que no lo aciendo quel dicho Juan de Santiago pasado el dicho plaço pueda buscar otro platero que aga la dicha cruz e por lo que le llebare le pueda executar y para en quenta de toda la dicha obra peso y echura el dicho Juan de Santiago dio e pago al dicho Sebastian Felipe ciento y siete rreales en rreales de plata en presencia de my escrivano e testigos de que yo escrivano doy fee quel dicho Bastian Felipe los rrescebio e dellos otorgo carta de pago en forma al dicho Juan de Santiago, y lo mas a cumplimiento de lo que pesare la dicha cruz el dicho Juan de Santiago lo a de pagar al dicho Sebastian (*f. 122 v.) *Felipe para dia de San Miguel de septiembre primero que viene y lo que montare la echura de la dicha cruz se lo a de pagar al tiempo que le entregare la dicha cruz y de la manera susodicha se concordaron y cada uno por lo que le toca prometio e se obligo con su persona e bienes muebles e rrayzes avidos e por aver de cumplir esta escritura (...) Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos e lo firmo el dicho Sebastian Felipe y a rruego del dicho Juan de Santiago lo firmo Andres Garcia, estando presentes por testigos el dicho que firmo y Juan de (Furnil) y Juan de Gosende vezinos de la dicha feligresia de San Lorenço de Matasueyro hestantes en la dicha ciudad que juraron conozer al dicho Juan de Santiago e que era el mismo , y ansimismo fueron testigos*

Domingo de Leyrado vezino de la dicha ciudad, e yo escrivano doy fee conozco al dicho Sebastian Felipe e que es el mismo. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.
[Firmado: Andrés Garcia y Bastian Phelippe].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

185

Carta de pago de Jorge Cedeira mozo por una cruz para el monasterio de San Francisco de Cambados.

1613, julio, 27.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 518 r. – 518 v.

*En la ciudad de Santiago, a veinte e siete dias del mes de julio de mill e seiscientos y treze años por ante mi escrivano e testigos parescio presente Jorge Cedeyra platero vecino de la dicha ciudad y se dio por pago a su boluntad de Rodrigo de Padin mercader e vecino de la billa de San Tome de Cambados de ciento e veinte ducados que le pago por una cruz de plata que el dicho Jorge Cedeyra hizo para el monasterio de San Francisco de la dicha billa de Cambados de peso y echura los quales confeso aber rescevido del sobredicho en esta manera, quarenta ducados que rescebio del dicho Rodrigo de Padin, Bartolome Felipe su hijo en virtud de una firmada suya y otros quarenta ducados que el dicho Jorge Cedeyra rrescebio antes de aora por mano de Juan de Fontela, vecino de la dicha villa, y otros quarenta ducados que rrescebio por mano de Alonso de Canzela vecino de la dicha billa en nombre del dicho Rodrigo de Padin que por todos azen los dichos ciento e veynte ducados de los quales se dio por entrego a su boluntad e porque la entrega de presente no paresce rrenuncio las leys del engano y las mas de su fabor y de los dichos ciento e veinte ducados otorgo carta de pago en forma al dicho Rodrigo de Padin y se obligo que no le seran mas pedidos y por quanto el dicho Jorge Cedeyra y el dicho Bartolome Felype su hijo abian dado cada uno su rrecibo y firmada al dicho Rodrigo de Padin por los dichos ochenta ducados contenidos en las dos partidas de arriba que el dicho Rodrigo de Padin (*f. 518 v.) *o el guardian del dicho monasterio y cada uno dellos le an de enviar a esta ciudad las dichas dos cedulas las quales y esta carta de pago sean todas una y de una quantia yren metidas en esta y ser lo que por ellas rrescebieron para en quenta e parte de pago de la dicha cruz y para lo cumplir dio poder a las justicias de sus fueros y lo firmo, testigos presentes Andres Garcia y Juan Calbo y Domingo de Leyrado vecinos de la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco al otorgante que es el mismo aqui contenido. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Jorge Cedeira].

186

Testimonio para pagar a Jorge Cedeira cierta cantidad por una cruz de plata para San Pedro de Sarandon.

1613, mayo, 23.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gabriel López de Sandá. Prot. 175 /7. f. 11 r. – 11v.

*En la ciudad de Santiago a veynte e tres dias del mes de mayo de mill e seiscientos e trece anos, Joan de Canicova vecino que dixo ser de la feligresia de San Pedro de Sarandon pedio a mi escrivano le de por fee e testimonio sinado e firmado como aga fee en juizio e fuera del en que pedia e requeria a Jorge Cedeira platero vecino de la dicha ciudad de Santiago que por quanto se avia concertado con el y echo contrato que hiziesse una cruz para la dicha iglesia en cierto prescio contenido en la dicha escritura y que para en parte de pago della le abia de dar e pagar treynta ducados adelantados y los mas restante se le avia de dar quando diesse echa y acabada la dicha cruz, de los quales dichos treynta ducados se le abia dado e pagado veynte y uno y se le restaban debiendo los nuebe por ende que le pedia e requeria rescibiese los dichos nueve ducados a cumplimiento de los treinta que estava presente el y Benito do Barro , que estaba presente mayordomo que agora hera de la dicha iglesia, de se los dar e pagar con ellos le requerian acabase de azer la dicha cruz y se la entregasen que estavan prestos de le pagar lo mas que se le debiese conforme al dicho contrato con (protestacion) de que no lo aziendo pedir contra el lo que les convenga y de como ansi se lo pedian e requerian, pedian a mi escrivano se lo de por fee (*f. 11 v.) *e testimonio = presente el dicho Jorge Cedeira a quien yo escrivano se lo notifique que dixo estava presto de azer la dicha cruz y que juntasen el dinero y se lo beniesen a pagar y esto respondio e firmo. Passo ante mi, Gabriel Lopez de Sanda.*

[Firmado: Jorge Cedeira].

187

Concordia de Sebastián Felipe II por una cruz, un cáliz y unas vinajeras para la parroquia de San Andrés.

1613, septiembre, 24.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f.383r – 384r.

*En la ciudad de Santiago, a veinte y quatro dias del mes de septiembre de mill e seyscientos e treze anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Rodrigo da Parga rretor de la capilla de Santo Andres ynclusa en la Santa Yglesia del Senor Santiago y Jacome Fernandez cordonero mayordomo de la obra e fabrica de la parroquia de Santo Andres desta ciudad y feligresia della, y dixeron que por quanto el licenciado Jeronimo del Oyo nombrado besitador general deste arcobispado, en la besita que hizo este presente año de seiscientos e treze de la dicha capilla allo que la cruz de plata grande de la dicha capilla y unas binaxeras de plata y una copa de un caliz todo estaba biejo y despedasado de manera que todo ello no podia serbir ni aprobecharse mas que de plata bieja y que la dicha capilla padecia necesidad en el servicio del altar y mas ocasiones para que era necesaria la dicha cruz y mando llamar a Sebastian Felipe platero vezino desta dicha ciudad y delante del le mando desacer la dicha cruz y le entrego la plata della que peso honze marcos y cinco honzas y media y ansi mesmo las binaxeras que pesaron marco y medio y una honça con mas la copa del caliz arriba rreferida que peso quatro honzas y media, todo ello para quel sobredicho lo hiziese de nuebo para que la dicha capilla fuese serbida y proseguiendo la dicha besita abia mandado por un auto della quel dicho Rodrigo de Parga como Retor y el dicho Jacome Fernandez como mayordomo a quien les daba comision en forma concertasen con el dicho Bastian Felipe la dicha obra y se la hiciesen acer con mucho cuydado y paguasen lo que hubiese (*f. 383v.) *de aber por raçon de su oficio como de plata que pusiese para la falta que hubiese para acer enteramente la dicha obra, el qual dicho auto acetaron y para el efeto del llamaron al dicho Bastian Felipe y el qual parecio de la otra parte e dixo por ante mi escrivano e testigos que el abia rrecebido la dicha plata de suso rreferida e que estaba prestes de acer la dicha obra obligandosele el dicho Rodrigo de Parga como tal rretor y el dicho Jacome Fernandez como mayordomo de la dicha parroquia de que le pagaran la dicha cruz y demas plata que hiciere para la dicha capilla, y toda la demas que constare ser necesaria para acabar la dicha obra demas de lo que tiene rrecebida se lo dara y la*

*dicha cruz a de acer el dicho Bastian Felipe de peso de diez y seis marcos poco mas o menos y la arbol a de ser ciselada con sus figuras de abangelistas conforme la questa echa en la capilla de San Fins de Solobio desta ciudad y de linterna echa a lo que agora se husa conforme a una que se a de acer para Nuestra Señora del Camino y todo ello a de dar echo y acabado a bista de oficiales que entiendan y sepan acer la dicha obra, todo lo qual a de dar echo y acabado el dicho Sebastian Felipe para dia del Senor Santo Andres primero que viene deste año a lo qual se obligo con su persona e bienes muebles e rraices avidos e por aver de que cumplira lo susodicho y ara la dicha cruz y mas obra de susodeclarada para el dicho plaço y los dichos Rodrigo de Parga y Jacome Fernandez se obligaron con sus personas e bienes muebles e rraices avidos e por aver ambos e dos de mancomun rrenunciando escurcion y debision el uno del otro de pagar (*f. 384.) *Y que pagaran al dicho Bastian Felipe o a quien su poder hubiere todo lo que pesare la dicha cruz en la forma que ba declarada y echura segun fuere tasada por oficiales nombrados por todas las dichas partes, pago la plata que falta para en fin del mes de otubre primero que biene deste ano y lo que montare la dicha echura se lo pagaran al tiempo que les entregare la dicha cruz llanamente so pena de execucion e costas e para lo cumplir todas partes dieron poder a las justicias cada uno a las de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cumplir como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e rrenunciaron todas leis en su fabor e la lei general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron de sus nombres estando presentes por testigos Juan Calvo y Francisco Lopez Bermudez nº y Domingos de Leirado, estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes e que son los mesmos. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Rodrigo de Parga, Jácome Fernández y Sebastián Felipe].

188

Contrato de Bastián Felipe II por una cruz para Santa María de Gándara.

1615, febrero, 18.

A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 417. f. 29 r. -30 r.

*En la ciudad de Santiago a diez y ocho dias del mes de hebrero de mill e seiscientos e quinze años por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Bastian Felipe platero vecino de la dicha ciudad y de la otra Juan Xiance vecino de la feligresia de Santa Maria de Gandara mayordomo de la obra e fabrica de la dicha yglesia y se concordaron en la manera seguiente, en quel dicho Bastian Felipe a de aser una cruz de plata de peso de siete marcos poco mas o menos con sus figuras conforme las mas que se azen en este arçobispado y a de ser e yr las dichas figuras que a de ser de una parte un Cristo y de la otra una Nuestra Señora con sus ebangelistas todas doradas la qual a de ser para la dicha yglesia de Santa Maria de Gandara y darla echa y acabada para ocho dias andados del mes de mayo primero que viene deste ano, la qual a de dar echa y acabada para el dicho plaço a vista de oficiales so pena que no la dando echa y acabada para el dicho plaço el sobredicho pueda tomar oficiales que a su costa la agan y por raçon de la dicha cruz le a de dar y pagar todo lo que montare la dicha cruz y pesare, y la echura y oro le an de pagar por rraçon della lo que ffuere tasado por dos officiales nombrados por cada parte el suyo y para en quenta de toda la dicha obra el dicho Juan Xiance le dio y entrego una cruz de plata quebrada de peso de treze ducados menos dos rreales por plata (*f. 29 v.) *quebrada y moneda amonedada de la qual dicha cruz el dicho Bastian Felipe se dio por entrego e porque la entrega de presente no paresce renuncio las leis del engano y las mas de su favor y lo mas que montare y pesare la dicha cruz se lo a de pagar en esta manera, veinte ducados para dia de Pascua de Flores primera que viene y lo mas que montare lo a de pagar al dicho Bastian Felipe a ocho dias del mes de mayo primero que viene deste ano que a de ser el tiempo quando le a de entregar la dicha cruz, y de la manera susodicha se concordaron y cada uno por lo que le toca se obligaron de cumplir esta escritura segun y como en ella se contiene (...)* (f. 30 r.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos, y lo firmo el dicho Bastian Felipe y a*

rruego del dicho Juan Xiance lo ffirmo el dicho Domingo de Leyrado. Testigos el dicho que firmo y Alberte do Souto vecino de la dicha feligresia, estantes en la dicha ciudad, que juraron conocer al dicho Juan Xiance y que es el mesmo aqui contenido y ansimismo ffue testigo Juan Calbo vecino de la dicha ciudad, e yo escrivano doy ffe conozco al dicho Bastian Felipe e que es el mesmo aqui contenido. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.
[Firmado: Bastian Felipe y Domingo de Leirado].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

189

Escritura de Duarte Cedeira el mozo por un viril de plata para San Cristovo de Xavestre.

1615, abril, 2.

A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 418. f. 32r. - 33 r.

*En la ciudad de Santiago, a dos dias del mes de abrill de mill e seiscientos e quinze anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jacome de Tarrio vecino de la feligresia de San Cristobal de Jabestre mayordomo de la Cofradia del Santisimo Sacramento ynclusa en la dicha yglesia y de la otra Duarte Cedeira platero vecino de la dicha ciudad y se concordaron en la manera seguiente, en que por quanto el dicho Duarte Cedeira abia echo un beril de plata para la dicha cofradia y sobre de la paga del dicho beril abian tenido pleito el uno con el otro delante el merino de Montaos y despues se abian concordado y concordaron en la manera seguiente, en quel dicho Jacome de Tarrio buelbe y da al dicho Duarte Cedeira el dicho beril de plata para que el sobredicho le acabe y dore y en el ponga un Cristo y lo de dorado y acabado dentro deste presente mes de abrill deste dicho ano y lo a de dar echo y dorado a bista del provisor deste arçobispado y de un platero y lo a de dar echo y acabado para el dicho plaço so pena de que no se lo dando echo y dorado y acabado el dicho Jacome de Tarrio pueda tomar oficiales que a su costa lo aga y acabe y lo execute por lo que le llebare y de le pagar las costas que en rraçon dello se le siguieren e rrecrecieren y por raçon de dorar y acabar de acer el dicho beril el dicho Jacome de Tarrio le a de dar y pagar ~~seis ducados~~ de oro y peso de todo el dicho beril y echura y açogue diez y ocho ducados y seis rreales, los quales le pago en esta manera, catorze ducados y seis rreales que le dio y pago antes de aora en dineros de contado de quel dicho Duarte Cedeira se dio por entrego a su boluntad, y porque la entrega de presente no parece rrenuncio las leis del engano y las mas de su fabor y de los dichos catorze ducados y seis rreales otorgo carta de pago en forma al dicho Jacome de Tarrio y los quatro ducados rrestantes (*f. 32 v.) *el dicho Jacome Suarez de Tarrio le a de dar e pagar al tiempo que le entregare el dicho beril llanamente, y el dicho beril es de peso al presente de nuebe ducados y dos rreales y el dicho Jacome de Tarrio se lo dio y entrego al dicho Duarte Cedeira en presencia de mi escrivano e testigos de que yo escrivano doy fee quel dicho Duarte Cedeira los rrescebio y llebo en su poder rrealmente e con efeto y de la manera susodicha se concordaron (...) Y ansi lo otorgaron ante mi*

*escrivano e testigos, e lo firmo el dicho Duarte Cedeira de su nombre, y a rruego del dicho Jacome de Tarrio lo firmo Juan Calbo. Testigos el dicho que firmo y Juan Calado y Pedro de Tarrio vecinos de la dicha feligresia de Xabestre, estantes en la dicha ciudad, que juraron conozer al dicho Jacome (*f. 33 r.) *de Tarrio e ques el mesmo aqui contenido, e yo escrivano doy fee conozco al dicho Duarte Cedeira e que es el mesmo, y es declaracion entre las dichas partes que seis rrelaes quel dicho Duarte Çedeira dize rrecebio el dicho Jacome de Tarrio los a de pagar al Merino de Montaos y quedan por su quenta. Testigos los dichos. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Duarte Cedeira mozo y Juan Calbo].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

190

Contrato de Bastián Felipe II platero por una cruz para San Cristovo de Camposancos.

1615, julio, 13.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 339. f. 242 r. – 243 v.

Bibliografía

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 172.

*En la ciudad de Santiago, a treze dias del mes de julio de mill e seyscientos e quinze anos, por ante mi escrivano e testigos, parescieron presentes de la una parte Bastian Felipe platero vecino de la dicha ciudad y de la otra Payo Gayegos, rretor de San Cristovo de Camposancos y anexo de la diocesis de Lugo y Juan Pampin vecino de la dicha feligresia de San Cristovo de Camposancos mayordomo de la Cofradia del Senor Buen Jesus que se aze en la dicha yglesia y feligresia y se concordaron en la manera seguiente, en que el dicho Bastian Felipe a de azer una cruz de plata de peso de seis marcos y medio poco mas o menos la qual a de aser bien echa conforme se azen otras en este mesmo arçobispado de Santiago del mesmo peso con sus figuras de un Cristo y la ymagen de Nuestra Senora y un San Blas que es la ensynia de la Cofradia de San Miguel de Galegos la qual a de ser para la dicha yglesia de Camposancos y San Miguel de Galegos la qual dicha cruz a de dar hecha y acabada para bispera de San Lorenço primero que viene deste dicho ano so pena que no la dando echa ni acabada para el dicho plaço los dichos Payo de Galegos y Juan Pampin puedan tomar oficiales que a su costa la agan y la executen por lo que le llebaren y por raçon de la echura de la dicha cruz los sobredichos le an de dar y pagar ducientos rreales siendo del dicho peso seis marcos y medio poco mas o menos y para en quenta y parte (*f. 242 v.) *de pago del peso de la dicha cruz los dichos Payo de Galegos clerigo y Juan Pampin le dan y pagan al dicho Bastian Felipe treinta ducados en dineros de contado en presencia de mi escrivano e testigos de la paga entrega e rrecibo de los quales yo escrivano doy fee quel dicho Bastian Felipe los rrescebio y pasaron a su poder rrealmente y con efeto y dellos otorgo carta de pago en forma a los dichos Payo de Galego clerigo e Juan Pampin y se obligo que no le seran mas pedidos y lo mas que montare el peso de la dicha cruz y ducientos rreales de echura los dichos Payo de Galego y Juan Pampin le an de pagar en esta manera, diez ducados que montare el peso de la dicha cruz se los an de dar y pagar el dia quel dicho Bastian Felipe les entregare la dicha cruz y los dichos ducientos rreales de echura de la dicha cruz se los an de pagar para medeado el mes de hebrero primero que viene de seiscientos e diez e seis llanamente puestos en esta ciudad a su*

*costa so pena de ezecucion e costas y de la manera dusdicha se concordaron y cada una de las dichas partes por lo que le toca se obligaron de cumplir lo aqui declarado (...) (*f. 243 r.) *Y los dichos Payo de Galegos e Juan de Pampin para que cumpliran lo susodicho dieron por su fiador a Gregorio Ledo tejedor vecino de la dicha ciudad questaba presente que salio por su fiador y como tal todos tres juntamente de mancomun y a boz de uno y cada uno ynsolidum y por el todo rrenunciando las leis de duobus rres debendi y la autentica presente oquita de fide jusoribus y el derecho açion y escurçion los unos de los otros y la devolucion de la deuda prometieron y se obligaron con su persona e vienes muebles e rraizes avidos e por aver de pagar y que pagaran al dicho Bastian Felipe o a quien su poder ubiere los dichos veinte y ocho ducados poco mas o menos, pagos por los plaços atras declarados puestos en esta ciudad a su costa llanamente s pena de execucion e costas (...) (*f. 243 v.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron los dichos Payo Galegos clerigo y Bastian Felipe y Gregorio Ledo y a rruego del dicho Juan Pampin lo firmo Gregorio Alonso rretor de Santiago de Cercio. Testigos el dicho que firmo y Dº de Abeledo vecino de San Martino do Cello estantes en la dicha ciudad que juraron conozer a los dichos Payo de Galegos clerigo e Juan Pampin e que son los mesmos aqui contenidos y ansi mesmo fue testigo Juan Calbo estante en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los dichos Bastian Felipe y Gregorio Ledo y que son los mesmos. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso.*

[Firmado: Gregorio Ledo, Payo de Galegos, Gregorio Alonso, Bastian Phelippe].

191

Contrato de Jorge López de Lemos por una lámpara para el Colegio Compañía de Jesús.

1615, agosto, 27.

A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 420. f. 38 r. – 39 r.

*En la ciudad de Santiago y dentro del Colegio de la Compania de Jesus de la dicha ciudad a veinte e siete dias del mes de agosto de mill y seiscientos e quinze anos por ante mi escrivano e testigos, parescieron presentes de la una parte el Padre Pedro Maldonado rretor del dicho Colesio de la Compania de Jesus, y de la otra Jorge Lopez de Lemos, platero vezino de la dicha ciudad e se concordaron en la manera seguiente = en quel dicho Jorge Lopez a de azer una lampara de plata blanca para el dicho colesio de la dicha compania de Jesus la qual aya de ser de peso de asta veinte e cinco marcos de plata asta veinte e ocho marcos de manera que no pase del dicho peso de los dichos veinte e ocho marcos de plata ni baje de los dichos veynte e cinco marcos ninguna cosa, la qual dicha lampara en su tamano a de ser de la echura y perfecion que tiene la lampara de la Santa Iglesia del Senor Santiago que a ynbiado a la dicha Santa Yglesia el rrey nuestro senor que oy bibe en cumplimiento del testamento de su senor padre la qual dicha lampara a de dar echa y acabada en la dicha forma el dicho Jorge Lopez al dicho padre rretor y quien su poder hubiere para bispera de nabidad primera que biene deste presente ano, y por raçon del peso de la dicha lampara el dicho padre rretor le a de dar la plata nescesaria para la dicha lampara a cumplimiento del dicho peso y por raçon de la echura e trabajo de manos le a de dar e pagar seiscientos e cinquenta rreales pagos al tiempo de la entrega de la dicha lampara y la plata para el peso de la dicha lampara se la a de dar en la manera deguiente = cinquenta (*f. 38 v.) *ducados luego de contado en moneda de rreales de a ocho e de a quatro = y lo demas a cumplimiento del dicho peso de la dicha lampara se lo a de dar dentro de veinte dias de la entrega e rrescibo de los dichos cinquenta ducados, yo escrivano doy fee quel dicho Jorge Lopez los rrescebio de su poder rrealmente e con effeto = y es condicion entre las dichas partes que la dicha lampara no a de pasar de los dichos veinte e ocho marcos de plata de peso exceto asta un ducado mas, y lo que pesare mas adelante de los dichos veinte y ocho marcos y ducado mas el dicho padre rretor no sea obligado a le pagar lo que fuere mas de plata ni echura = y de la dicha suerte e manera el dicho Jorge lopez a de dar echa y acabada la dicha lampara y entregarla al dicho padre rretor y*

*quien su poder hubiere para el dicho dia de bispera de Nabidad so pena que no lo abiendo ni cumpliendo ansi decontase de la dicha echura de la dicha lampara doze ducados y por cada mes fuera desto que faltare de entregar la dicha lampara sea obligado de perder cien reales por cada mes y si no lo fuere la dicha lampara de la mysma echura en su tamano conforme al peso de la dicha lampara del rrey nuestro senor que esta en la dicha santa iglesia que el padre rretor no sea obligado a tomarla ny pagarle la echura y el dicho Jorge Lopez sea obligado a bolber el dinero que hubiese rescevido y de la manera susodicha se concordaron (...) (*f. 39 r.) *Y el dicho Jorge Lopez para que lo cumplira dio juntamente consigo por su fyador y principal pagador a Enrrique Lopez platero su padre vezino de la dicha ciudad que estaba presente que salio por su ffyador y como tal y el dicho Jorge Lopez como principal ambos e dos juntamente de mancomun y a boz de uno y cada uno dellos ynsolidum e por el todo rrenunciando las leys de duobis rres debendid e la autentica presente oquita de fide jusoribus y el derecho acion y escursion el uno del otro y la debision de la deuda prometieron e se obligaron con sus personas e bienes muebles e rrayzes avidos e por aver de cumplir esta escritura segun e como en ella se contiene (...) (*f. 39 v.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron de sus nombres. Testigos presentes, Andres Garcia y Leandro de la Cuesta y Juan de Nine carpintero vezinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy ffee conozco a los otorgantes e que son los mismos aqui contenidos. Pas ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Pedro Maldonado rector, Jorge López de Lemos y Enrique López].

192

Bautizo de Margarida e Isabel, hijas de Sebastian Felipe.

1616, enero, 19.

A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, San Felix. Libros Sacramentales. 5. Libro de bautizados del año 1616. f. 9v.

En diez y nueve dias del mes de henero de mil seiscientos y diez y seis años yo Pedro de Villar, Rector de Salome y Santo Fiz desta ciudad de Santiago, baptize a Margarida y Ysabel hijas de Sebastian Phillipe platero y de Blanca Mendez su mujer. Fueron padrinos de Margarita, Pedro Fernandez capellan mayor del Hospital real y Blanca Cardosa mujer de Antonio Mendez. Fueron padrinos de Ysabel, Pedro Medrano cerero y Antonia Ruiz mujer de Juan Romero cirujano.

[Firmado: Pedro de Villar]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

193

Fallece la madre del doctor Cedeira.

1616, mayo, 23.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales, 2. Libro de difuntos del año 1616, f.171v-172r.

Muriose la madre del señor doctor Cedeyra en 23 de mayo deste año de mill y seiscientos y diez y seis. Enterrose en San Payo. No hizo manda. Sus hijos hizieron sus cumplimientos.
[Firmado: Alonso de Merelle Guardado].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

194

Contrato De Bartolomé Cedeira por un cáliz para San Mamed de Abalo.

1617, febrero, 4.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 337. f. 237 r. – 237 v.

En la ciudad de Santiago a quatro dias del mes de hebrero de mill y seiscientos y diez y siete anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Bartolome de Mourelos vezino y mayordomo de la yglesia y fabrica de San Mamed dabalo y de la otra Bartolome Zedeira platero vezino de la dicha ciudad y se concordaron en la manera seguiente = en que el dicho Bartolome Cedeira a de azer para la dicha yglesia un caliz de plata de peso de dos marcos y medio que esta mandado azer para la dicha yglesia por mando del provisor deste arcobispado y besitadores generales el qual dicho caliz a de dar hecho y acabado dende oy dia deste ano a bista y parecer del provisor deste arçobispado so pena que no lo dando echo ni acabado le puede compeler ello por justicia y por raçon del dicho caliz de plata peso y echura el dicho Bartolome de Mourelos a de dar y pagar al dicho Bartolome Zedeira duçientos rreales los quales le da y libra en mano de Gonçalo Diaz Pato mayordomo capitular de la Santa Yglesia del Senor Santiago para que el dicho Bartolome Zedeira los cobre del, para dia de Santiago de julio primero que viene deste año y si el dicho provisor tasare el dicho caliz en mas quantia de maravedis de los dichos duçientos reales, el dicho Bartolome de Mourelos se obliga como tal mayordomo de pagar todo lo mas que ffuere tasado por el dicho provisor por su persona y sº llanamente so pena de execucion e costas y de la manera susodicha ambas las dichas partes se concordaron y cada uno por lo que le toca se obligo de cumplir esta escritura segun y como en ella se contiene y el dicho Bartolome Zedeyra se obligo de azer el dicho caliz y darlo echo y acabado para en todo el dicho mes de julio primero que viene deste año y lo dara echo a vista y contento del dicho provisor deste arçobispado y toma por su quenta de cobrar los dichos ducientos rreales del dicho mayordomo capitular y se contenta con la paga que el le hiçiere y el dicho Bartolome de Mourelos se obligo de pagar al dicho Bartolome Zedeyra o a quien su poder ubiere todo lo mas que fuere tasado el dicho caliz por el dicho provisor de mas del precio de los dichos ducientos reales y lo que montare mas y fuese tasado se lo pagara para dia de Santiago de julio primero que viene deste dicho ano y en todo ambas partes cumpliran esta escritura y condiciones della

*sin que ffalte cosa alguna llanamente so pena de execucion y costas y para lo cumpliran ambas partes dieron (*f. 237 v.) *poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdicion se sometieron para que se lo agan cumplir como si ffuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e rrenunciaron todas leis en su favor y la lei general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano y testigos y lo firmo el dicho Bartolome Zedeyra y a rruego del dicho Bartolome de Mourelos lo firmo Pedro Fandino de Goyanes. Testigos el dicho que firmo y Alonso Miguez estudiante y Gregorio Lorenço vezinos y estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doy ffe conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Bartolomé Cedeira y Pedro Fandino].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

195

Carta de pago de Jorge Fernández platero por una cruz que su difunto padre había hecho para San Martín de Calvos de Socamiño.

1617, abril, 19.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 153. f. 372 r. – 372 v.

*En la ciudad de Santiago, a diez y nuebe dias del mes de abrill de mill y seiscientos y diez y siete años, por ante mi escrivano e testigos parescio presente Jorxe Fernández de Lemos platero vecino de la dicha ciudad y se dio por pago a su boluntad de Alonso do Souto y Bartolomé de Rilo, vecinos de la feligresia de San Martiño de Calbos de Socamiño que estavan presentes mayordomos que an sido de la dicha feligresia, de trreinta y ocho ducados menos ttres rreales que le pagaron por raçon de una cruz de plata que el dicho Jorxe Fernandez y Duarte Cedeira su padre difunto avian echo para la dicha yglesia de San Martiño de Calbos conforme a la escritura de concordia que paso ante mi escrivano que con echura y plata que el dicho Duarte Cedeira avia puesto bajado cuatro marcos de plata menos diez reales que los sobredichos avian dado para azer la dicha cruz monto todo ello los dichos treinta y ocho ducados menos tres reales los quales le pagaron en esta manera, treze ducados y tres reales que le debian de rresto de la dicha cruz por que le hicieron obligacion que paso ante mi escrivano en siete de dezembre de mill y seiscientos y diez y seis anos y lo mas restante a cumplimiento de los dichos treinta y ocho ducados menos tres reales se los pagaran en differentes vezes y partidas, ansi como a el como al dicho Duarte Cedeira su padre, la qual dicha cruz les tiene entregada antes de aora que de echura la dicha cruz monto veinte y quatro ducados y la plata que el dicho Jorxe Fernandez y el dicho su padre pusieron monto todo ello los dichos treinta y ocho ducados menos tres reales de los quales se dio por entrego a su boluntad y porque la entrega de presente no paresce rrenuncio las leis del engano y las mas de su favor y de los dichos treinta y ocho ducados menios tres reales como tal hijo y heredero del dicho su padre otorgo carta de pago finequito en forma a los dichos Alonso do Souto y Bartolome de Rilo y se obligo que no le seran mas pedidos en tiempo alguno por persona alguna y para lo cumplir dio poder (*f. 372 v.) *a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometio para que se lo agan cumplir pagar y guardar como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e rrenuncio todas leis en su favor y la lei general y ansi lo otorgo ante mi escrivano y testigos y lo firmo de su nombre. Testigos presentes,*

Domingo de Leirado y Bartolome Albarez y Diego Ruiz, vecinos y estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doy fee conozco al otorgante. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.
[Firmado: Jorge Fernández de Lemos].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

196

Concordia de Bastián Felipe II por una cruz para San Andrés de Santiago de Compostela.

1617, octubre, 7.

A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº 367. f. 220 r. – 220 v.

*En la ciudad de Santiago a siete dias del mes de otubre de mill y seiscientos diez y siete anos, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jacome Fernandez cordonero vecino de la dicha ciudad y de la otra Bastian Felipe platero vecino de la dicha ciudad e dixeron que por quanto ellos tenian pleito y diferencia el uno con el otro sobre y en rraçon de quel dicho Bastian Felipe avia echo una cruz de plata para la parroquia de Santo Andres de la Santa Yglesia del senor Santiago, de que hes mayordomo el dicho Jacome Fernandez y le pedia le pagase lo que se le rrestava debiendo de la dicha obra conforme a la tasacion que estava echa por mandato del provisor deste arçobispado por delante Lorenço Fariña escrivano y el dicho Jacome Fernandez decia que no tenia dinero para poder luego pagar y otras cosas y en rraçon de todo ello se compusieron en la manera seguiente = en quel dicho Jacome Fernandez dentro de quinze dias primeros seguientes que corren dende oy dicho dia se obliga con su persona e vienes avidos e por aver de pagar al dicho Bastian Felipe o a quien su poder ubiere todo lo que se le rresta debiendo de plata y echura de la dicha cruz que hiço para la dicha parroquia de Santo Andres conforme a la tasa del provisor deste arçobispado que paso ante el dicho Lorenço Fariña escrivano y se lo pagara llanamente so pena de execucion y costas = y el dicho Bastian Felipe lo aceto y consentio que su merced el senor provisor deste arçobispado mande suspender las censuras decernidas contra el dicho Jacome Fernandez por tiempo y termino de los dichos quinze dias que corren dende oy dicho dia y de la manera susodicha se concordaron y cada uno por lo que le toca se obligo de cumplir esta escritura segun y como en ella se contiene (...)(*f. 220 v.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano y testigos y lo ffirmaron de sus nombres estando presentes por testigos Domingo de Leirado y Alberte Marcote vecino de San Juan de Sardineyro y Bartolome Rodriguez de Viz, vecinos y estantes en la dicha ciudad, y yo escrivano doy ffee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Bastián Felipe y Jácome Fernández].

197

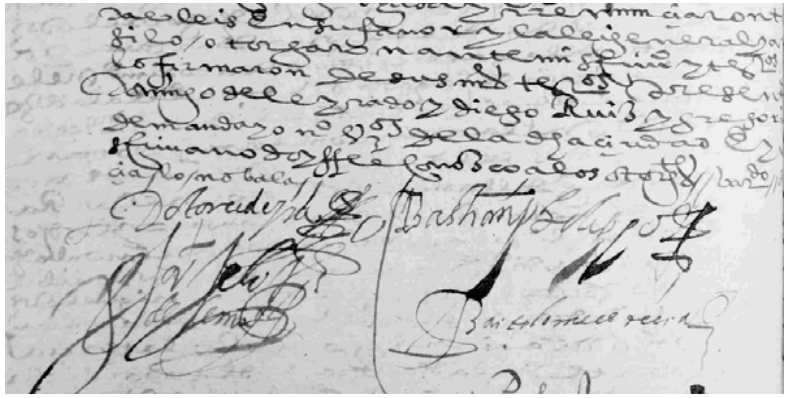
Concordia entre los plateros Sebastian Felipe, Bartolomé Cedeira y Jorge López de Lemos.

1618, marzo, 30.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f. 450 r. – 450 v.

*En la ciudad de Santiago, a treinta dias del mes de março de mill y seiscientos y diez y ocho años por ante mi escrivano y testigos parescieron presentes de la una parte Sebastian Felipe platero y Bartolomé Cedeira vecinos de la dicha ciudad = y de la otra Jorxe Lopez de Lemos, plateros ansimismo, vecinos de la dicha ciudad, e dixeron que por quanto los dichos Sebastian Felipe y Bartolome Cedeira avian admetido al dicho Jorxe Lopez de Lemos a la obra de las andas que ellos hestan obligados de azer para la Santa Iglesia del Senor Santiago segun se contenia en la hescritura que pasara ante mi escrivano de que hera su fiador Enrrique Lopez su padre y el dicho Jorxe Lopez decia estava ocupado en otras obras y que avia de azer alguna ausencia desta ciudad por lo qual no podia cumplir con la dicha hescritura que entre todos tres avian echo y los dichos Bastian Felipe y Bartolome Cedeyra benian en que se apartase de la dicha escritura y les dejase la dicha obra libre = por tanto en rraçon de todo ello se concordaron en la manera seguinte = en que el dicho Jorxe Lopez de Lemos desde luego se apartava y aparto de la dicha escritura de acoximiento que le avian fecho de la dicha obra y toda ella la dejara para que la agan conforme hestan obligados de la azer y que no le pidan cosa alguna della ni del rriesgo que por raçon de no la azer se podia causar = y los dichos Bastian Felipe y Bartolome Zedeyra acetaron la dicha dejacion y dixeron que davan y dieron por libre al dicho Jorxe Lopez de Lemos y Enrrique Lopez su ffiador y sus sucesores y herederos de la obligacion que avian echo de azer la tercia parte de la dicha obra y de todo lo enella contenido = y de toda la plata y dinero y oro que le ubiesen dado y entregado para azer la dicha obra por quanto se lo a entregado y buelto a ellos rrealmente y con effeto de que se dan por entregos y de todo ello davan por libre al dicho Jorxe Lopez y su fiador y sus sucesores y herederos y toman por su quenta la dicha (*f. 450 v.) *obra y se obligan que en ningun tiempo por raçon dello le pediran cosa alguna ni sus bienes y se obligan de le sacar y llebar a paz y a salbo de todo ello y le dando por libre de qualesquiera firmas que cerca de la dicha obra o rrecibo de (plata) que las dan por rrotas y cancelladas y de todo ello le damos por libre y a su (fiador) y de la manera susodicha se concordaron y cada uno por lo que le toca se*

obligo con su persona y bienes de cumplir todo lo aqui contenido = estando presentes el dicho Dotor Çedeyra medico vecino de la dicha ciudad que dixo para se cumpla esta escritura salia por ffiador de los dichos Bastian Felipe y Bartolome Çedeyra y se obligo que los sobredichos no pediran en ningun tiempo cosa alguna al dicho Jorxe Lopez de Lemos por raçon de la dicha obra sopena que si alguna cosa le pedieren se lo pagara con las costas luego como se le pida y para lo cumplir todas partes dieron poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cumplir, pagar e guardar como si fuese sentencia definitiva de juez competente e pasada en cosa juzgada y rrenunciaron todas leis en su favor y la lei general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano y testigos y lo firmaron de sus nombres. Testigos presentes Domingo de Leyrado y Diego Ruiz y Gregorio de Mandayo vecinos de la dicha ciudad e yo escrivano doy ffee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.
[Firmado: Doctor Cedeira, Jorge López de Lemos, Bartolomé Cedeira y Sebastián Felipe].



Detalle de las firmas. Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela.

198

Carta de pago de Gracia Rodríguez y Jorge Fernandez por una cruz para San Martiño de Meanos.

1618, marzo, 7.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f. 626 r – 626 v.

*En la ciudad de Santiago a siete dias del mes de março de mill y seiscientos y diez y ocho años por ante mi escrivano y testigos parescieron presentes Gracia Rodriguez viuda que finco de Duarte Cedeira platero y Jorxe Fernandez platero su hijo, vecinos de la dicha ciudad y se dieron por pagos a su boluntad de ~~Pedro Yanez~~ Alberte de Silbariño vecino y mayordomo que a sido de la feligresia de San Martiño de Meaños y del bachiller Cristobal Alonso rretor del dicho benefficio de ciento y veinte y nuebe ducados y dos rreales que les pagaron para en quenta y parte de pago de una cruz de plata que el dicho Duarte Cedeira hestava obligado azer para la dicha yglesia y despues se la acabo el dicho Jorge Fernandez que entrego oy dicho dia a los mayordomos de la dicha yglesia = los quales se los pagaron en diferentes vezes y partidas. El dicho Alberte de Silbariño quarenta y un ducados y el dicho bachiller Cristobal Alonso trescientos y quarenta rreales, en que entran ducientos rreales que el dicho Cristobal Alonso avia prestado al dicho Duarte Cedeira en su vida en prendas de la arbol de la dicha cruz = y lo mas restante a cumplimiento de los dichos ciento y veinte y nueve ducados y dos reales los avia rrecivido el dicho Duarte Cedeira de los mayordomos que avian sido de la dicha yglesia antecesores del dicho Alberte de Silbariño de que les avia dado cartas de pago por muchas vezes que estan presentadas en el oficio de Juan Pose y otras qualesquiera que parescieren que ellas y esta se entiendan ser todas una cosa y una paga porque liquidamente asta oy dicho dia no estan pagos sino de los dichos ciento y veinte y nuebe ducados y (*f. 626 v.*) dos rreales = y para acabar de lle pagar lo que monto la dicha cruz ansi de plata como de echura se lle deve treinta y quatro ducados y siete rreales por escritura de obligacion que paso ante mi escrivano que quedo en su fuerça y vigor = de los quales dichos maravedis se dieron por entregos a su boluntad y porque la entrega de presente no paresce rrenunciaron las leis del engano y las mas de su favor y de los dichos ciento y veinte y nuebe ducados y dos rreales otrogaron carta de pago en forma al dicho Alberte de Silbariño y Cristobal Alonso y mas mayordomos y se obligaron que no les seran mas pedidos y dieron poder a las justicias de sus fueros para que se lo agan cumplir y ansi lo otorgaron ante mi*

escrivano y testigos y lo firmo el dicho Jorge Fernandez y por la dicha su madre lo firmo Diego Ruiz. E yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Testigos el dicho Diego Ruiz y Domingo de Seoane y Juan Fernandez Castro vecinos de la dicha ciudad. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.

[Firmado: Jorge Fernández de Lemos y Diego Ruiz].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

199

Contrato de Jorge López de Lemos por una cruz para Santa María de Castelo.

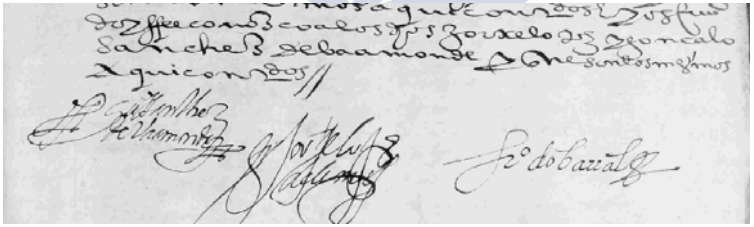
17, julio, 1618.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 157. f. 203 r. – 204 r.

*En la ciudad de Santiago a diez y siete dias del mes de julio de mill y sesicientos diez y ocho años, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jorxe Lopez de Lemos platero vezino de la dicha ciudad = y de la otra Juan Fernandez vezino de la feligresia de Santa Maria de Castelo, mayordomo que al presente es de la dicha yglesia = y Fernando de Barral mayordomo que fue de la dicha yglesia y se concordaron en la manera seguiente = en que el dicho Jorxe Lopez a de azer una cruz de plata para la dicha yglesia de Santa Maria de Castelo de peso de nuebe marcos ni mas ni menos, con su manzana y sus cartelas en ella a lo moderno y una ymaxen de un Cristo de un lado y de la otra parte la Asunçion de Nuestra Señora de abocaçion de la dicha yglesia, la qual dicha cruz a de ser bien echa y la a de dar acabada para dia de nuestra señora de agosto primero que viene deste año, llanamente = y por razon de la dicha cruz ansi de plata de los dichos nuebe marcos como de echura por todo ello le an de dar y pagar ochenta ducados en dinero de contado, pagos en esta manera = para dia de Santiago de julio primero que viene deste dicho ano y mes beinte ducados = y otros ttreinta y quatro ducados pagos para el dicho dia de nuestra señora de agosto deste dicho año que hes quando el dicho Jorxe Lopez les a de entregar la dicha cruz = y lo mas rrestante a cumplimiento de los dichos ochenta ducados, se los an de pagar para dia de Pasqua de Flores primera benidera del año de mill y seiscientos y diez y nuebe llanamente so pena de execucion y costas = y de la manera susodicha las dichas partes se concordaron y cada uno por lo que le toca se obligaron de cumplir hesta escritura (*f. 203 v.) *segun y como en ella se contiene y el dicho Jorxe Lopez se obligo de azer la dicha cruz bien echa y para el dicho plaço darla acabada y los dichos Juan Fernandez y Fernando do Barral ambos y dos de mancomun y cada uno por el todo rrenunciando hescursion y debision el uno del otro prometieron y se obligaron con sus personas y vienes muebles y rraizes avidos e por aver de pagar y que pagaran al dicho Jorxe Lopez o a quien su poder ubiere los dichos ochenta ducados pagos por los plaços atras declarados y lo cumpliran lo mas en esta escritura contenido so pena de execucion y costas = estando presentes Goncalo Sanchez de Baamonde clerigo y rretor del*

*dicho benefficio de Santa Maria de Castelo que dixo que por quanto el dicho Jorxe Lopez tenia en su poder beinte y un ducados beinte y un ducados para con ellos le azer una porcelana y un jarro de plata de que le avia dado una firmada = desde luego dixo que quando los dichos Juan Fernandez y Fernando do Barral no le pagaren al dicho Jorxe Lopez lo dichos veinte ducados para el dicho dia de Santiago de Julio deste dicho mes y año consentia y consentio que se hiciese pago dellos en los dichos veinte y un ducados que ansi tiene en su poder para le azer la dicha obra porque ansi lo queria y consentia y que se aga pago dellos por su mano para con ellos empeçar a travaxar en la dicha cruz de plata y los dichos Juan Fernandez y Fernando do Barral se obligaron de sacar y rrellebar a paz y a salbo al dicho Goncalo Sanchez desta obligacion y fiança (...) (*f. 204 r.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano y testigos y lo ffirmaron lo dichos Jorxe Lopez de Lemos y Fernando do Barral y Gonçalo Sanchez de Baamonde y a rruego del dicho Juan Fernandez lo firmo Domingo de Leyrado, testigos el dicho que ffirmo y Pedro de Bilar y Gregorio de Barral vezinos de la dicha ffeligresia de Santa Maria de Castelo, estantes en la dicha ciudad que juraron conocer a los dichos Juan Fernandez y Fernando do Barral y que son los mesmos aqui contenidos e yo escrivano doy ffe conozco a los dichos Jorxe Lopez y Goncalo Sanchez de Baamonde y que son los mesmos aqui contenidos. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso escrivano.*

[Firmado: Jorge López de Lemos, Fernando do Barral, Gonçalo Sánchez de Vaamonde y Domingo de Leirado].



Detalle de firmas del contrato. Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela.

200

Dote de Jorge López platero e Isabel Rodríguez.

1618, agosto, 8.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-716. f. 266r – 267v.

Bibliografía:

Goy Diz, A., *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, *Documentos para a Historia da Arte.* II. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2ª ed. 2007, pp.819-822.

*En la ciudad de Santiago a ocho dias del mes de agosto de mill y seiscientos e diez y ocho anos por ante mi escrivano e testigos parescieron pressentes de la una parte Grabiel de Escobar cordonero de sseda y Maria Garcia su mujer con licencia poder y facultad y espreso conssentimiento que para otorgar esta hescriptura la dicha Maria Garcia pedio y demando al dicho su marido el qual se la dio y ella la aceto y rezevio de que yo escrivano doy fe y della ussando y de la otra Jorge Lopez de Lemos platero vezino de la dicha ciudad hixo legitimo de Enrrique Lopez platero y de Catalina Rodriguez sus padre y madre, dixeron que por quanto mediante la gracia de dios nuestro senor y su bendita madre a onrra y onor suyo hestava ttratado y platicado casamiento por palabras de pressente que agan verdadero mattrimonio entre el dicho Jorge Lopez de Lemos e Yssavel Rodriguez hixa legitima de la dicha Maria Garcia y de Manuel Felipe su primer marido defunto y para que los dichos contrayentes mexor y mas cumplidamente puedan sustentar las cargas del matrimonio, los dichos Grabiel de Escobar y Maria Garcia su mujer dende agora como mexor pueden y aya lugar dan y prometen a la dicha Yssabel Rodriguez hixa de la dicha Maria Garcia y al dicho Jorge Lopez de Lemos casandose el uno con el otro, despues de su bendicion = trezientos y cinquenta ducados en dinero limpio pagos la mitad el dia de navidad primera que viene deste ano de seiscientos e diez y ocho llanamente, con mas (*f. 266v.) *dos vestidos nuevos para la perssona de la dicha Ysabel Rodriguez el uno de gorguera labrado negro y guarnescido como sse usa que a de ser basquina y rropa y jubon y el otro de perpetuana como sse ussa y la rropilla de (basta) negra con su manto de Sevilla fino como sse ussa el dia que sse cassaren = con mas alaxes de la cassa que valgan cien ducados pagos el dia que se cassaren y belaren todos los quales dichos bienes se los dan y prometen por dote de la dicha Yssabel Rodriguez y se declara que la mitad de la dicha dote hes lo que puede caber a la dicha Ysabel Rodriguez por sus legitimos padre y madre rrespeto de que tiene otros muchos hermanos hixos del dicho Manuel Felipe e Maria Garcia que computado lo que a cada uno cabe no puede llegar ni llega a mas (...) (*f. 197v.) *Y ansi lo otorgaron todas partes ante mi*

escrivano e testigos, y lo firmaron los dichos Grabiel de Escobar y Jorge Lopez de sus nombres y por la dicha Maria Garcia lo firmo Cosme da Cassa de su nombre, estando presentes por testigos el mesmo que firmo y Enrrique Lopez platero y Diego Belez cordonero vecinos de la dicha ciudad, al otorgante yo escrivano doy fe conozco. Paso ante mi, Pedro das Seixas.
[Firmado: Jorge López de Lemos, Gabriel de Escobar y Cosme da Casa].



Detalle de firmas de la escritura de dote. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

201

Carta de pago de dote que otorga Jorge López de Lemos.

1618, diciembre, 11.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-717. f. 246r-247r.

*En la ciudad de Santiago a honze dias del mes de deziembre de mill y seiscientos y diez y ocho anos por ante mi escrivano e testigos parescio presente Jorge Lopez de Lemos platero vecino de la dha ciudad y sse dio por pago y contento y ssatisfecho a toda su boluntad de Grabiel de Escobar cordonero de la seda y de Maria Garcia ssu mujer de mill y nuebecientos y beinte y cinco rreales que les pago en esta manera, agora quinientos y quinze rreales en quartos y rreales de a dos en presencia de mi escrivano e testigos, los de cuya entrega e rrecibo yo escrivano doy fee por quanto el dho Jorge Lopez de Lemos los conto y rrecebio rrealmente y con efeto, y lo demas a cumplimiento de los dichos mill y nuebecientos y beinte y cinco rreales confiesa aberlos rrecebido de los sobredichos en dineros echos y contados antes de agora con mas los cien ducados de axuares que le prometio por la escritura de dote que passo ante mi escrivano los quales dicho cien ducados sse los pago y el los rrecebio en los ajuares que contiene un memorial que quedan a las espaldas de esta escritura con carta de pago de ellos en el dicho memorial, la qual y esta (*f. 246v.) *se entienda sser toda una, y assi mesmo confiessa aber rrezebido de los dichos Grabiel de Escobar y ssu mujer los bestidos que le prometieron en dote para Ysabel Rodriguez su mujer por los aber tambien rrecebido en la forma que la dicha escritura de dote lo rrefiere y el dicho dinero y todo lo demas es a quenta de la dicha dote por no parezer la entrega de los dichos bestidos ajuares y mas dinero renuncia la ley del engano y la excesion de la no numerata pecunia aber no bisto contado ni recebido prueba paga y otras leis de ssu favor y sse obliga con ssu persona e bienes que los dichos mill y nuebecientos y beinte y cinco rreales axuares y bestidos no les sseran mas pedidos a los dichos Grabiel de Escobar y su mujer en tiempo alguno por el ni por la dicha Ysabel Rodriguez ssu mujer y los tomara en cuenta de la dicha dote conforme a la escritura que en rracon dello passo y otorgo carta de pago en forma con rrenunciacion de leis e poder a las justicias de ssu fuero para que sse lo agan cumplir, pagar, e guardar como ssentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e rrenuncio otras leis y la ley general anssi lo otorgo ante mi escrivano e testigos e lo (*f. 247r.) *firmo de su nombre estando presentes por testigos*

Antonio Vazquez criado de mi escrivano y Juan de Bieyno y Miguel de Bieyno vecinos de la feligressia de Santa Maria de Sar y estantes en la dicha ciudad. Al otorgante yo escrivano doy fee conozco. Paso ante mi, Pedro das Seixas.

[Firmado: Jorge López de Lemos]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

202

Memoria de los ajuares que se pagaron a Jorge López de Lemos.

1618, octubre, 10.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-717. f. 248r-248v.

"Memoria de los axuares que se pagaron a Jorge López de Lemos"

Ocho mesas de manteles nuebos a ocho reales y quarto cada uno montan sesenta y seys reales.

Diez sabanas de lienzo delgado delgadas nuebas a catorze reales cada una, montan ciento quarenta reales.

Mas quatro sabanas de estopa nuebas a once reales cada una montan quarenta y quatro reales.

Mas beynte y seys serbilletas nuebas gruesas a rreal y medio cada una montan 39.

Mas un trabesero con dos almoadas labradas todo ello en treynta y tres reales.

Mas quatro almoadas labradas llenas a quatro reales cada una diez y seys reales.

Mas una toalla blanca labrada de cordados diez y seys reales y medio.

Mas otra toalla blanca labrada doze reales.

Mas de unas cortinas de lienzo con sus rrandas en ciento y treynta y ocho rreales.

Mas dos cobertores uno blanco y otro colorado en quarenta y ocho reales.

Mas dos mantas blancas en treynta y siete reales.

Mas dos cofres de cuero chatolados en ochenta reales.

Mas una arca de pan bieja en diez y seys reales.

Mas una arca en beynte y ocho reales.

Mas dos bancos de espaldar en beynte reales.

(f. 248v.) *Mas un bufete en beynte y dos reales.*

Mas una cama de campo de madera labrada en ochenta y ocho rreales.

Mas una caldera de fuego en quarenta y ocho reales.

Mas un cazo y sarten em onze reales.

Mas un caldero medeano en diez y ocho reales.

Mas dos picheles de estano nuebe reales.

Mas espetos y rraspa y cucharas en seys reales.

Una gramallera en quatro rreales.

Dos candeleros y unas tijeras despabilar en quinze reales.
Mas dos mantas biejas en seys reales.
Mas dos sillas de espaldar en treynta y tres reales.
Mas una colcha blanca quarenta reales.
Mas dos toallas blancas llanas en doze rreales.
Digo yo Jorge Lopez de Lemos platero vecino de esta ciudad de Santiago que recebi estos ajuares contenidos en esta memoria aqui escrita, y que son y aze doze y ocho partidas, y que montan, salio, y era de cuenta de mil y quarenta y cinco reales y medio y lo firmo en Santiago, a diez de octubre de seiscientos diez y ocho años, los quales recebi de Grabiel de Escobar.
[Firmado: Jorge López de Lemos].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

203

Contrato de Jorge Fernández platero por un cáliz para San Xurxo de Buría que había sido encargado a su difunto padre.

1620, septiembre, 22.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 161. f. 173 r. – 173 v.

*En la ciudad de Santiago a veynte y dos dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y veynte anos, por ante mi escrivano e testigos, parescieron presentes de la una Jorge Fernandez platero vecino de la dicha ciudad e de la otra Andres Perez vecino de San Jorge de Buria, en nombre de los vecinos de la dicha feligresia y en virtud del poder que dellos tiene que passo delante Diego Perez escrivano y del dicho poder usando dixeron que por quanto Duarte Cedeira padre del dicho Jorge Fernandez tenia a su cargo de hacer un calis de plata para la dicha yglesia de San Jorge de Buria y para en pago dello no se sabia lo que abia rescebido y abia muerto y abian puesto pleito al dicho Jorge Fernandez por el dicho calis y el dicho Jorge Fernandez por se quitar de pleitos tomaba a su cargo de le hacer de pesso de asta diez o honce ducados y tomaba en quenta tres ducados y medio que decian tenian dado al dicho su padre para en quenta dello mas dos ducados y medio que le abian dado por parte de los vecinos de la dicha feligresia de que tenian cedulas por tanto se concordaron en la manera siguiente = en que el dicho Jorge Fernandez se obliga a hacer el dicho calis de plata de pesso de asta diez o honce ducados poco mas o menos y darlo hecho al dicho Andres Perez dentro de dos meses primeros siguientes y lo dara hecho a vista de oficiales y el dicho Andres Perez en nombre de los sobredichos y por lo que le toca lo acepto = y se obligo de le pagar el pesso del dicho caliz mas la echura que fuere tasado por su merced el senor provissor deste arçobispado de Santiago o por dos oficiales nombrados por cada uno, el suyo pagos desta manera, seis ducados que le a de pagar dentro de quinze dias primeros siguientes y los otros seis ducados se los a de tomar en quenta y lo mas que montare (*f. 173 v.) *de pesso y echura se lo a de pagar al tiempo que le entregare el dicho calis y de la manera sussodicha se concordaron y cada uno por lo que le toca se obligaron con su persona y bienes abidos y por aber de cumplir esta escritura (...) Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos = y lo firmo el dicho Jorge Fernandez y Andres Perez de sus nombres, estando presentes por testigos Antonio Diaz de Saavedra y Diego Lopez y Jorge Fernandez vecinos y etantes en esta ciudad e yo escrivano doy*

ffee conozco a los otorgantes que son los mismos aqui contenidos. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.
[Firmado: Jorge Fernández de Lemos y Andres Perez].

204

Escritura de Jácome Correa y Juan García por una cruz de plata para Santa María de Arabexo.

1620, septiembre, 30.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 161. f. 185 r. -186 r.

*En la ciudad de Santiago a treynta dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y beynte anos por ante mi escrivano e testigos parescio presente el Dotor Jacome Correa medico vecino de la dicha ciudad haciendo de causa ajena suya propia dijo y confesso que Bartolome Cedeira platero su hermano defunto antes de aora, rescibio de Juan de Companon mayordomo que fue de la fabrica de Santa Maria de Arabejo, beynte y dos ducados para en parte de pago y señal de una cruz de plata que tomo a su cargo de hacer para la dicha yglesia de Santa Maria de Arabejo, de que dio dos firmadas el dicho Bartolome Cedeira al dicho mayordomo, de los quales beynte y dos ducados el dicho Dotor Correa se dio por entrego a su boluntad y se dio por entrego de las dichas cedulas y firmadas, y porque la entrega de todo ello de presente no paresce renuncio las leis del engano y las mas de su fabor = con mas se dio por entrego y confeso aber recebido antes de aora de Juan Garcia mayordomo que al presente es de la dicha yglesia de Santa Maria de Arabejo treçientos rreales en rreales de plata, que por todos son quarenta y nuebe ducados y tres reales de que se dio por entrego a su boluntad los quales confiessa rescebir para en quenta y parte de pago de una cruz de plata de pesso de seis marcos y medio poco mas o menos que el dicho Dotor Correa toma a su cargo de dar echa y acabada para la dicha yglesia de Arabejo para dia de Santo Tome primero que biene deste ano llanamente = y el dicho ma- (*f. 185 v.) *yordomo le a de pagar el peso de la dicha cruz con mas la echura y por esta con dello lo que le tasare por el señor probisor deste arçobispado o por dos maestros de la arte llanamente so pena de le pagar los maravedís con las costas y a ello obligo su persona y bienes : y porque la entrega de los dichos treçientos reales de presente no paresce renuncio las leis del engano y las mas de su fabor estando presente el dicho Juan Garcia mayordomo de la dicha ylesia de Arabejo que açeta esta escritura y se obliga con su persona y bienes abidos y por aber de que para el dicho dia de San Tome primero que biene deste ano bendra a buscar la dicha cruz de plata y acabara de pagar al dicho Dotor Correa todo lo mas que montare el pesso y echura de la dicha cruz llanamente so pena de execucion e costas y entonces rescebira la dicha cruz e para lo cumplir ambas partes*

*dieron poder cumplido a las justicias de su fuero a cuya jurisdicion se sometieron para que se lo agan cumplir pagar y guardar como si fuese sentencia definitiba de juez competente passada en cossa juzgada e renunciaron todas las leis en su fabor y la ley general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos, estando presentes por testigos Antonio Diaz de Saavedra (*f. 186 r.) *y Jorge Fernandez y Alonso de Metelle y el licenciado Juan Gonçalez Retor de San Simon de Ons vecinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy ffee conozco a los otorgantes e que son los mesmos y lo firmo el dicho Dotor Correa y por el dicho Juan Garcia lo firmo el dicho Antonio Diaz de Saavedra como testigo. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*
[Firmado: Doctor Correa y Antonio Díaz de Saavedra].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

205

Carta de aprendizaje entre Sebastián Felipe II y Alejandro Martínez.

1620, diciembre, 1.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.161. f. 224r – 224v.

*En la ciudad de Santiago al primero dia del mes de deciembre de mill y seiscientos y veinte años, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Alejandro Martínez vezino de la Villa del Padron y de la otra Sebastian Felipe platero vezino desta dicha ciudad de Santiago y se concordaron en la manera siguiente, en que el dicho Alejandro Martínez pone y asienta con el dicho Sebastian Felipe a Domingos Martínez su hijo por tiempo de dos años cumplidos primeros seguientes que han de correr y contarse desde dia de Navidad primera que biene deste año en adelante asta seren fenescidos y acabados para que turante el dicho tiempo el dicho Sebastian Felipe le de de comer y sustente sin le dar posada,la qual dicha posada la a de dar el dicho Alejandro Martinez su padre y turante el dicho tiempo el dicho Sebastian Felipe le a de enseñar el oficio de platero y darle enseñado al fin del dicho tiempo en todo lo que el quisiere deprender de la dicha arte ansi de gruesa como de menuda y rrecercar y tallar de buril y por raçon de lo susodicho el dicho Alejandro Martinez no le a de dar cosa alguna al dicho Sebastian Felipe ni el dicho Sebastian Felipe al dicho Domingos Martinez mas del sustento, y el dicho Alejandro Martinez a de dar de bestir al dicho su hijo y calçado nescesario, y el dicho Alejandro Martinez se obliga que el dicho Domingos Martinez su hijo dara quenta de lo que se le entregare y no hara ausencia del servicio del dicho su amo so pena de le pagar el balor de lo quel dicho su hijo no le diere quenta, y de la manera susodicha se concordaron y cada uno por lo que le (*f. 224v.) *toca prometieron y se obligaron con sus personas y bienes de cumplir lo aqui declarado e para lo cumplir dieron poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo hagan cumplir y guardar como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada e renunciaron todas leis en su fabor y la ley general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo fyrmaron de sus nombres estando presentes por testigos Antonio Diaz y Francisco da Pena y Antonio Falgueira y Pedro Gill de Araujo vecinos y estantes en la dicha ciudad*

e yo escrivano doy ffee conozco a los otorgantes e son los mismos aqui contenidos. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso escrivano.
[Firmado: Alejandro Martínez y Sebastián Felipe II].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

206

Concordia entre el Doctor Correa y Juan de Carlos por un cáliz para Santa María de Entíns.

1620, diciembre, 3.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 161. f. 132 r. - 233 r.

*En la ciudad de Santiago a tres dias del mes de deciembre de mill y seiscientos y beynte anos, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte el dotor Jacome Correa medico vezino de la dicha ciudad y de la otra Juan de Carlo labrador vezino de la feligresia de Santa Maria de Entines y mayordomo de la obra y fabrica de la yglesia de la dicha feligresia e dijeron que por quanto Jorge Cedeira padre del dicho dotor Correa y Gonzalo de Reigossa Retor que fue de la dicha feligresia de Santa Maria de Entines abia echo y otorgado cierta escritura delante mi escrivano en beinte y dos del mes de febrero de mill y seiscientos y ocho, en rraçon de que el dicho Jorge Cedeira abia de hacer + un calis y sobre del un beril con dos bidrieras para el Santisimo Sacramento de peso de quatro marcos poco mas o menos para la dicha yglesia y para en pago dello le abia dado un calis biejo de peso de setenta y seis reales y el dicho Jorge Cedeyra se abia muerto sin hacer la dicha obra y despues se abia dado a Bartolome Cedeira hermano del dicho dotor Correa diez y seis ducados en quartos y pedia el dicho Juan Carlos al dicho dotor Correa le hiciese acabar la obra y el dicho dotor Correa se abia allanado a ello y en raçon dello se concordaron en la manera siguiente = en que el dicho dotor Correa se obliga a hacer buenas las dichas dos partidas de suso rreferidas y rrescibe mas del dicho Juan de Carlos mayordomo susodicho ciento y sesenta y nuebe reales y medio en plata que con los de arriba y el caliz de plata (*f. 232 v.) *Suma toda la plata que tiene rescebido duçientos y quarenta y cinco reales y medio todo en plata con mas diez y seis ducados en moneda de bellon que todo suma y monta quatrocientos y beinte y un reales y medio en plata y quartos de que se dio por entrego a su boluntad e porque la entrega de presente no paresce renuncio las leis del engano y las mas de su fabor y se obligo el dicho dotor Correa que dentro de dos meses primeros siguientes entregara y dara echo y acabado el dicho calis y beril en la forma que dicha hes y se contiene en la primera escritura y lo entregara al dicho Juan de Carlos mayordomo de la dicha yglesia de Santa Maria de Entines y al tiempo que le diese acabada la dicha obra de calis y beril lo que pesare mas en plata de los quatro marcos que dice la primera escritura se lo a de pagar en plata y la echura se le a de*

*pagar conforme fuere tassada por su merced el señor probissor deste arçobispado de Santiago o bisitador y el dicho Juan Carlos lo açeto y se obliga que de su parte cumplira esta escritura segun e como en ella se contiene e para lo cumplir ambas partes dieron poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdicion se sometieron para que se lo hhagan cumplir como sentencia definitiba de juez competente passada en cosa juzgada e renunciaron todas (*f. 233 r.) *leis en su fabor y la ley general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos y ambas las dichas partes ansi se concordaron en la manera que dicha hes y se obligaron con sus personas y bienes abidos y por aber de cumplir esta escritura segun e como en ella se contiene e contra ella no pasaran en tiempo alguno y lo firmo el dicho dotor Jacome Correa = y a ruego del dicho Juan Carlos lo firmo Antonio Diaz. Testigos el dicho Antonio Diaz y Bastian Felipe platero y el licenciado Juan Garcia de Lemos vecinos de la dicha ciudad que juraron conoscer al dicho Juan Carlos e que hes el mesmo y al dicho dotor Jacome Correa y yo escrivano doy ffee le conozco y que hes el mesmo aqui contenido. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Doctor Correa y Antonio Díaz de Saavedra].

207

Testamento de Antonio Méndez.

1621, enero, 8.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-724. f. 590r – 591v.

In dei nomine amen, sepan quantos esta carta de manda y testamento y postrimera voluntad vieren como yo Antonio Mendez boticario vezino desta ciudad de Santiago que soi pressente hestando enfermo y en cama de enfermedad natural que dios mi ssenor Jesucristo tuvo por bien de me dar y rrezelandome de la ora de la muerte que es cossa natural a todo e natural viviente, creyendo como firmemente creo en la santissima eternidad padre hijo y espiritu santo tres personas distintas y un solo dios verdadero, ago y ordeno este mi testamento y ultima voluntad por el que mando y encomiendo mi anima a mi redentor Jesucristo que la compro e rredemio por su preciosa sangre en el arbol de la santa vera cruz, e ruego e pido por merced a la gloriosa virgen nuestra señora quiera ser mi yntercesora y suplicara su devino hijo por pecador que aya sido me perdone mis pecados para que meresca entrar en los santos vien aventurados en la gloria eterna y amen.

Yten mando al clerigo que me tuviere por la mano a mi falescimiento lo que paresciere a mis cumplidores.

Yten mando que mi cuerpo sea amortaxado en el avito de ssenor San Francisco que pido con intencion de gozar de las yndulgencias que gozan los que en ella se sepultan y se pague por el lo acostumbrado.

Yten mando que mi cuerpo sea sepultado donde paresziere a Blanca Cardosa mi mujer y al doctor Zedeira mi cuñado y se ofresca con mi cuerpo lo que les paresziere.

Yten digo que en quanto a las misas que se an de dezir por mi anima confradias y todo lo demas tocante a mi entierro honrras e funeral y cabo de ano lo dejo todo ello a disposicion de la dicha Blanca Cardossa mi mujer, y del dicho dotor Zedeira de quien confio lo sean como dellos espero.

Yten mando a la santa cruzada y rredencion

(f. 590v.) *de cautivos un real con que lo aparto de todos mis vienes.*

Yten mando para los pobres del gran ospital real yndulgencias que gozan los que de los dichos pobres se recuerdan.

Yten mando a Susana Enrriquez mi hixa legitima y de la dicha Blanca Cardossa mi mujer el tercio y quinto de todos mis vienes ansi muebles como rayzes deudas derechos y aciones de lo dicho, en el qual dicho tercio y quinto conformandome con lo que las leis disponen como de derecho mejor lugar aya le mexoro y le senalo el dicho tercio y quinto en el mexor parado de todos mis vienes para que lo aya y llebe con la bendicion de dios y la mia ademas de su legitima por ser mujer y quedar por remediar.

*Yten dexo por mis cumplidores desta manda y testamento, mandas y legatos del, a la dicha Blanca Cardossa mi mujer y dotor Zedeira mi cuñado y a Francisco Giraldo dean e Juan de Lago, y a cada uno dellos ynsolidum a los quales doi mi poder cumplido para que tomen de mis vienes los necesarios y los bendan en almoneda publica o fuera della y de su balor cumplan y paguen este testamento, mento, manda y legatos del (sin) que sea passado el ano y dia, y en lo rremanesziente de mis vienes ansi muebles como rrayzes, deudas, derechos, y aciones dellos, dexo, nombro e ynstiyuyo por mis universales herederos al licenciado Gregorio Mendez y Antonio Mendez y Francisco Enrriquez y a Susana Enriquez mis hixos legitimos y de la dicha Blanca Cardossa mi mujer para que los ayan, lleven, y ereden con la bendicion de dios y la mia y lleven cargos e traten como yxos de bendicion y no pierdan el rrespeto a su madre antes (*f. 591r.) *le traten bien a la qual y al dicho doctor Zedeira mi cuñado les dejo por tutores y curadores dellos y les doi poder cumplido para que los rijan, gobiernen, y administren (...) Y ansi lo otorgo ante el presente escrivano y testigos, que fue fecho y otorgado en la ciudad de Santiago a ocho dias del mes de henero de mill y seiscientos e veinte y un años y estando presssentes por testigos llamados e rrogados para el otorgamiento deste mi testamento, los abajo escritos:*

Yten digo que yo y el dotor Francisco Vazquez de Puga canonigo en la Santa Yglesia del Senor Santiago tenemos ciertas quentas y me debe cierta quantia de maravedis, mando se aga con el la quenta y se cobre lo que me debiere.

*Hestando presentes por testigos Jacome Felipe de Lemos clerigo y Juan Blanco cirujano y Sebastian Phelipe platero, y Francisco Lopez y Felipe Zedeira y Cosme da Cassa, criado del presente escrivano, vezinos de la dicha ciudad, al otorgante yo escrivano doi fe conozco y esta en su sseso e juizio natural a todo lo que (*f. 191v.) *pareze por las rracones que da y por la gravedad de la enfermedad que tiene y no poder firmar, rrogo a todos los testigos arriba dichos lo firmassen por el de sus nombres. Paso ante mi, Pedro das Seixas.*

[Firmado: Bastián Felipe II, Jácome Felipe de Lemos, Cosme da Cassa, Phelipe Zedeira, Juan Blanco].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

208

Bautizo de Ignacio, hijo de Pedro de la Iglesia

1621, agosto, 6.

A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5. f. 6r.

En 6 de agosto de 1621 se baptizo en San Finz a Ignacio hijo de Pedro de la Yglesia platero y Luissa Lopez su mujer vecinos de San Finz. Fueron padrinos el maestro Hernandez (Amor Janeiro) catedrático en la Universidad de Santiago e Isabel Rodríguez mujer de Jorge Lopez platero, baptizole Alonso de la Yglesia Rector de San Martin de Callobre con licencia del licenciado Pedro de Villar, Rector de San Finz.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

209

Contrato de Bastian Felipe II por una cruz para San Miguel de Vilar.

1622, febrero, 15.

A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº 376. f. 244 r. – 244 v.

*En la ciudad de Santiago, a quinze dias del mes de hebrero de mill y seiscientos y veinte y dos anos, por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Sebatian Feliphe platero vecino de la dicha ciudad y de la otra Pedro Hesturiano y Bastian Bragaña vecinos de la feligresia de San Miguel de Villar una cruz de plata grande de pesso de seis marcos poco mas o menos conforme otras que se azen del propio pesso y de una parte a de poner un Cristo, y de la otra una figura del San Miguel de abocacion de la dicha yglesia y le an de pagar el pesso que pesare la dicha cruz en plata y para en pago dello le dan luego de contado veynte y quatro ducados en moneda de bellon de que yo escrivano doy fe que el dicho Bastian Felipe los rescibio y lo demas que pesare la dicha cruz se lo an de pagar al tiempo que les entregare la dicha cruz con mas le an de pagar por raçon de echura de la dicha cruz lo que dixere y tasare el licenciado don Alonso Lopez Arcediano de Trastamara y canonigo de Santiago y la dicha cruz la a de dar hecha y acabada desde hoy dicho dia hasta dia de Pasqua de Santi Spiritus primera que biene deste ano y de la manera susodicha se concordaron y el dicho Bastian Felipe se obliga con su persona e bienes abidos e por aber de que dara la dicha cruz de plata hecha y acabada al plaço de suso rreferido y la entregara a los sobredichos = y los dichos Pedro Hesturiano y Bastian Bregaña ambos e dos de mancomun rrenunciando hescusion y debision se obligaron con sus personas y bienes abidos e por aber de pagar al dicho Sebastian Felipe (...) (*f. 244 v.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos hestando presentes por testigos el licenciado Gregorio Lopez rretor del dicho beneficio de San Miguel de Billar y anexo y Amaro do Pereiro hestantes en la dicha ciudad que juraron conozer a los dichos Pedro Hesturiano y Bastian Bregaña e que son los mismos aqui contenidos y ansimismo fue testigo Gregorio Bazquez da Laze vecino de la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco al dicho Bastian Felipe e que hes el mesmo aqui contenido y lo firmo el dicho Bastian Felipe y a rruego de los mas que no sabian firmar lo firmo el dicho Amaro Pereiro. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Amaro do Pereiro y Basthian Phelippe].

210

Contrato de Bastian Felipe II por una cruz para San Estevo de Covas.

1624, mayo, 18.

A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 424. f. 54r. – 55 r.

*En la ciudad de Santiago a diez e ocho dias del mes de mayo de mill y seiscientos e veinte e quatro anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Juan de Caroubans vezino de la feligresia de San Estebo de Cobas como mayordomo de la dicha iglesia e de la otra Bastian Felipe platero vezino de la dicha ciudad e se concordaron en la manera seguiente = en que el dicho Bastian Felipe a de acer una cruz de plata de peso de ocho marcos poco mas o menos la qual dicha cruz a de ser conforme a las que se acen del dicho peso de ocho marcos y en ella a de aver de un lado la ymagen del Cristo vaciado con espalda enteramente vaciado todo y de la otra parte a de aver en un quadro la ymagen de San Estevo con los evangelistas e angeles necesarios por la echura de la qual dicha cruz se le a de pagar lo que tasare el licenciado Juan Fernandez de Mascarelle retor del dicho beneficio y Pedro Marino vecino de la dicha feligresia e Jacome Marino.(*f. 54 v.) *Con mas le an de pagar todo el peso de la dicha cruz en plata y para en pago de todo ello le da luego al dicho Sebastian Felipe veinte e cinco ducados en moneda de bellon los quales le dan en senal de la dicha cruz que ha de acer para que la empiece luego a acer, y la a de dar acabada dentro de tres meses que corren dende oy dicho dia e para entonces la a de dar acabada el dicho Bastian Felipe y le an de yr dando dinero para que trabaje en la dicha cruz quatro marcos de plata en plata bieja o reales y lo mas se lo an de pagar en plata o en moneda de bellon con su trueque conforme valiere, de la entrega de los dichos veinte e cinco ducados yo escrivano doy fe que el dicho Bastian Felipe los rescebio e pasaron a su poder realmente e con efeto e la dicha cruz a de ser bien echa y a contento del dicho licenciado Mascarelle, y de la manera susodicha se concordaron las dichas partes e cada uno (*f. 55 r.) *por lo que le toca prometio y se obligo con su persona e vienes muebles e rraizes avidos e por aver de cumplir y guardar e pagar esta escritura (...) e ansi (*f. 55 v.) *lo otorgaron ante mi escrivano e testigos, estando presentes el licenciado Juan Fernandez de Mascarelle retor del dicho beneficio de Santo Estebo de Cobas e Pedro Marino labrador vecino de la dicha feligresia, de mancomun renunciando escursion y debision se obligaron que el dicho Juan de*

Caroubans cumplira con el tenor desta escritura y en defeto ellos la cumpliran, llanamente por sus personas e vienes e dieron poder a las justicias cada uno a las de su fuero y lo firmaron los dichos Bastian Felipe, el licenciado Mascarelle y por los mas lo firmo Bartolome de San Martin, e Francisco Diaz, e Alonso de Leirado clerigo vecinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fe conozco a los dichos otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.
[Firmado: Licenciado Mascarelle, Bartolome san Martin y Bastian Phelippe].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

211

Contrato de Jorge López de Lemos para hacer una cruz para San Esteban de Sedes.

1624, junio, 23.

A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 109. f. 18 r. – 19 r.

*En la ciudad de Santiago a veinte y tres dias del mes de junio de mill y seiscientos y veinte y quatro anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jorxe Lopez platero vecino desta ciudad = y de la otra Juan Diaz do Pereiro vecino de la feligresia de San Estevo de Çedes jurisdiccion de Don Pedro de Andrade de San Sadorniño, Obispado de Mondoñedo, y se concordaron en la manera seguiente, en que el dicho Xorxe Lopez platero a de açer al dicho Juan Diaz do Pereiro una cruz de plata de peso de ocho marcos poco mas o menos con sus ymagenes de quatro abanxelistas y de la otra una ymagen de nuestra señora con varios anxeles y va escrito mui bien echa y la mançana del pie rredonda a lo que se usa = y se entiende que a de ser dorado el Cristo por partes y los abangelistas y la ymagen de nuestra señora con los anxeles y lo demas de hir en plata bruñida blanca la qual dicha cruz a de acer desde hoi dicho dia hasta en todo el mes de otubre primero que biene deste año y el dicho Juan Diaz le a de pagar el peço de la dicha cruz en plata y no se la dando en plata en bellon pagando el trueque de la dicha plata = con mas le (*f. 18 v.*) an de pagar por la echura de la dicha cruz y oro a rraçon de quatro ducados el marco se entienda que sin embargo de lo susodicho el dicho Xorge Lopez a de poner por su quenta toda la plata que fuere nescesaria para la dicha cruz por quanto se contenta por la plata que a de poner y por la echura y oro con quatro ducados por cada marco para el trueque y su trabaxo y oro y para en quenta de la dicha cruz luego le pago veinte ducados de que el dicho Xorge Lopez se dio por entrego (...) (*f. 19 r.*) Y ansi lo otorgaron en forma ante mi escrivano e testigos, y el dicho Xorxe Lopez lo firmo de su nombre. Testigos presentes Juan do Regueiro e Juan de Bouçamayor vecinos de Santiago de Pantin y San Estevo de Çedes, que juraron conoscer al dicho Juan Diaz y ser el mismo aqui contenido y ansimismo fue testigo Alverte Fernandez vecino de la dicha ciudad de Santiago, e yo escrivano doy fee conozco al dicho Jorge Lopez y a rruego del dicho Juan Diaz que dixo no saver firmar, a su rruego lo firmo el dicho Alverte Fernandez. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Jorge López de Lemos y Alberte Fernández].

212

Contrato de Jorge lópez de Lemos por una cruz para San Salvador de Maniños.

1625, enero, 27.

A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº 408. f. 373 r. – 375 r.

*En la ciudad de Santiago a beinte y siete dias del mes de henero de mill y seyscientos y beinte y cinco anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jorge Lopez platero vezino desta dicha ciudad y de la otra Pedro Freyre vezino de la feligresia de San Salbador de Manyños y se concordaron en la manera seguiente, en que el dicho Jorge Lopez platero a de acer al sobredicho una cruz de plata de peso de diez marcos y no mas, la qual dicha cruz a de ser para la yglesia de la dicha feligresia que a de tener un Cristo de una parte con sus quatro abangelistas = y de la otra parte a de tener una ymagen de Nuestra Señora con otros quatro angeles = y el pie de la dicha cruz a de ser redondo y bien echo segun el pie de la cruz que a echo para la yglesia de San Estevo de Çedes = y se entiende que las ymagenes de la dicha cruz an de ser doradas = la qual se la a de dar echa para en todo el mes de mayo primero que biene deste dicho ano = y por rraçon de todo lo susodicho echura y oro le a de dar y pagar el dicho Pedro Freire corenta y siete rreales por cada uno de los dichos marcos de plata con que a de ser en quartos ansi la echura como oro y plata de la dicha cruz = y para en quenta y parte de pago de lo que montare todo lo susodicho el dicho Jorge Lopez confeso aber rrescebido hoy dicho dia de manos (*f. 574 v.) *del dicho Pedro Freire veinte y quatro ducados en moneda de bellon de que se dio por entrego a su boluntad y al sobredicho carta de pago finyquito en forma y porque la entrega de presente no paresce rrenuncio las leis del engaño y las mas de su fabor = yten es condicion quel dicho Pedro Freire a de dar y entregar al dicho Jorge Lopez para en quenta de la dicha cruz veinte y quatro ducados, pagos para dia de Pasqua de Flores primera que biene = y lo demas que montase la dicha cruz echura y plata y oro se lo a de dar y pagar para fin del dicho mes de mayo que es el tiempo quel dicho Jorge Lopez le a de dar y entregar la dicha cruz echa y acabada = y cumpliendolo ansi se obligo el dicho Jorge Lopez de dar la dicha cruz echa y acabada al sobredicho para el dicho tiempo so pena de las costas que cerca dello se siguieren y recrescieren y de la manera susodicha las dichas partes se concordaron (...) Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos, estando presen-* (f. 375 r.) *tes por testigos Alverte Fernandez y*

Bartolome de San Martin y Amaro de Couxil vecino de Santa Maria de Cartelle vecinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Y el dicho Jorge Lopez lo firmo de su nombre, y a rruego del dicho Pedro Freire lo firmo el dicho Alverte Fernandez. Testigos los dichos. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.
[Firmado: Jorge López de Lemos y Alberte Fernández da Pena].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

213

Contrato de Jorge López de Lemos por una cruz para San Xoan de Esmelle.

1625, octubre, 23.

A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 410. f. 2r. - 3r.

En la ciudad de Santiago a veinte y tres dias del mes de otubre de mill y seiscientos y veinte y cinco años por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jorge López de Lemos platero vezino de la dicha ciudad y de la otra Pedro do Rio e Ysidro Douteiro, vezinos de la feligresia de San Juan desmelle jurisdiccion del Conde de Lemos y se concordaron en la manera seguiente, en quel dicho Jorge Lopez les a de acer una cruz de plata para la yglesia de la dicha feligresia de San Juan de Esmelle de peso de siete marcos y medio y no mas, la qual a de ser de echura y labor con quatro abanxelistas de una parte del Cristo = y de la otra parte a de llebar algunas esmalturas de anxeles y en medio tiene de llebar la ascension de Nuestra Señora y en esta parte se a de acer la figura del señor San Juan Bautista = y el pie de la dicha cruz a de ser al uso de rromano con sus carteles echura y modelo como la otra cruz que a echo el sobredicho para la feligresia de Santa Maria Doroña y del mismo labor y echura como ella = y se entiende que los dichos Pedro do Rio e Ysidro Douteiro an de dar y pagar al dicho Jorge Lopez o a quien su poder ubiere por cada marco de echura a treinta y ocho reales y en quanto al peso de la plata de la dicha cruz si se lo pagaren en quartos le an de pagar a rraçon de diez y nuebe reales por ciento rrespeto del balor (f. 2 v.) *que tiene la plata en la Corte de su magestad y en sus rreynos al tiempo que le entregare la dicha cruz = y para en pago della de peso y echura los sobredichos luego dieron y pagaron al dicho Jorge Lopez de Lemos diez y nuebe ducados en moneda de bellon en presencia de mi escrivano e testigos de que yo escrivano doy fee quel dicho Jorge Lopez de Lemos los conto y rrecebio y pasaron a su poder rrealmente y con efeto y dellos otorgo carta de pago a los sobredichos y sus bienes y se obligo de que los tomara en quenta al tiempo que les entregase la dicha cruz la qual dicha cruz el dicho Jorge Lopez se la tiene de dar echa y acabada para veinte y quatro dias del mes de hebrero primero que biene del año de seiscientos y veinte y seis y para el dicho dia los sobredichos le an de dar y pagar todo lo que montare el peso de la dicha cruz y echura y enteres de plata pagandoselo en bellon = yten es condicion que si la dicha cruz pesare mas de los siete marcos y medio de plata que lo que fuere de mas a mas el dicho*

*Jorge Lopez no a de llebar ninguna cosa por la echura de la dicha plata que fuere de mas, y de la manera susodicha las dichas partes se concordaron y el dicho Xorje Lopez se obligo de que de su parte cumplira con el tenor desta escritura = y los dichos Pedro do Rio e Ysidro Douteiro ambos y dos de mancomun y a boz de uno y cada uno dellos por si ynsolidum y por el todo (...) (*f. 3 r.) *Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos estando presentes por testigos Alverte Fernandez y Juan Fernandez y Jacome Rodriguez vezinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes y lo firmo el dicho Jorge Lopez de Lemos y a rruego de los mas que no sabian firmar lo firmo el dicho Alverte Fernandez. Testigos los dichos = Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

(Firmado: Jorge López de Lemos y Alberte Fernández da Pena).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

214

Contrato de Jorge Lopez de Lemos por una cruz para San Pedro de Oza.

1626, julio, 25.

A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 431. f. 89 r. -90 v.

*En la ciudad de Santiago a beinte y cinco dias del mes de julio de mill y seiscientos y beinte y seis anos por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Jorge Lopez de Lemos platero vezino desta ciudad y de la otra Lorenço Tome, Rodrigo Mosquera, Pedro Bazquez vezinos de la feligresia de San Pedro Doça y se concordaron en la manera seguiente = en que el dicho Jorge Lopez platero tiene de acer una cruz de plata de peso de nuebe marcos poco mas o menos y la tiene de acer en un arbol de arriba de la cruz con quatro abanxelistas y un Cristo en el medio y de la otra parte a de llebar quatro angeles y en el medio una Nuestra Senora, un San Pedro y por cada marco de plata se entiende que despues de labrada le an de pagar a beinte y siete rreales por cada uno de su trabaxo y lo que montare la plata se lo an de pagar en moneda de bellon y con mas el trueque a cinquenta por ciento de lo que montare el peso de la dicha cruz y se (*f. 89 v.) *entiende quel pie de la dicha cruz a de ser rredondo y todo bien echo, la qual dicha cruz el dicho Jorge Lopez de Lemos a de sar bien echa y acabada dentro de quatro meses que corren desde oy dia de la fecha desta escritura, y para en pago de la dicha cruz luego entregaron al dicho Jorge Lopez de Lemos quarenta y quatro ducados en moneda de bellon en presencia de mi escivano e testigos de que yo escrivano doy ffe quel dicho Jorge Lopez los rrescebio y dellos otorgo carta de pago a los dichos Lorenço Tome y Rodrigo Mosquera y Pedro Bazquez y lo mas que montare la dicha cruz se lo an de pagar al ffin de los dichos quatro meses quando binieren a buscar la dicha cruz y pasados y ffenescidos beniendo persona a buscarla y no la teniendo echa ni acabada el dicho Jorge Lopez aya de pagar a la persona que bieniere a buscar la dicha cruz y estubiere detenido por ella, ducientos maravedis cada dia que estubiere detenido enesta ciudad aguardando por la dicha cruz asta que se la entregare, y por ello pueda ser executado como (*f. 90 r.) *por el prencipal y de la manera susodicha las dichas partes se concordaron y el dicho Jorge Lopez para que lo cumplira dixo se obligaba y obligo con su persona y bienes abidos y por aver de cumplir lo aqui declarado y de acer y dar la dicha cruz de plata a los dichos Rodrigo Mosquera y consortes dentro de los dichos quatro meses del dicho peso y echura como ba rreferido so pena*

*que no lo aciendo pueda ser cunpelido a ello y pagara a la persona que detubiere en esta ciudad el mas tiempo que no se la entregare asta darsela de todo entregada ducientos maravedis cada dia que le detubiere asta que se la entregue para el gasto y sustento de la tal persona que biniere a lo susodicho y los dichos Lorenço Tome, Pedro Mosquera y Pedro Bazquez acetaron de mancomun y a boz de uno y cada uno dellos por el todo rrenunciando la escrursion y dibision prometen y e obligan con sus personas y bienes abidos y por aver de pagar al dicho Jorge Lopez o a quien su poder (*f. 90 v.) *ubiere el peso y echura de la dicha cruz dentro de los dichos quatro meses descontando dellos los quarenta y quatro ducados que ansi le entregan, y lo cumpliran so pena de execucion y costas y para lo cumplir todas partes dieron todo su poder cumplido a las justicias de su fuero a cuya jurisdicion se sometieron para que se lo agan cumplir y guardar como si ffuese sentencia deffinitiba de juez competente pasada en cosa juzgada y rrenunciaron todas leis en su fabor y la lei general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos estando presentes por testigos Alonso Couceiro clerigo rretor de San Pedro Doça y Juan Dominguez de Busto vezinos desta ciudad que juraron conocer a los dichos Lorenço Tome, Rodrigo Mosquera, Pedro Bazquez y que son los mesmos aqui contenidos y ansi mismo ffue testigo Jacome Rodriguez de Baamonde estante en la dicha ciudad e yo escrivano doi ffe conozco al dicho Jorge Lopez de Lemos el qual y el dicho Lorenço Tome lo firmaron de sus nombres y a rruego de los mas que no savian firmar lo firmo el dicho Jacome Rodriguez de Baamonde. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado, Jorge López de Lemos, Jácome Rodríguez Baamonde y Lourenço Tome].

215

Contrato de Pedro de la Iglesia el viejo por un guión de plata para el Convento de San Agustín de Pontedeume.

1627, febrero, 6.

A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 444. f. 132 r. – 133 v.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, 1930, p. 299.

López Calvo, J.A., *El convento agustino de Pontedeume; estudio histórico y colección documental,* Pontedeume, Sociedad Filatélica, de Arte y Humanidades "Eume", 2006.

*En la ciudad de Santiago a seis dias del mes de hebrero de mill y seiscientos y beinte y siete anos por ante mi escrivano e testigos, parescieron presentes de la una parte el Padre Frai Francisco de Ribas prior del Conbento de San Agustin de la billa de Pontes deume por si y en nombre del dicho conbento y de la otra parte Pedro de la Yglesia platero vecino desta ciudad y se concordaron en la manera seguiente = en quel dicho Pedro de la Yglesia le a de acer y dar echo y acabado un guion de plata de la manera y traça que enseno al dicho padre prior segun la tienen firmada de sus nombres dentro de quarenta dias, se la a de dar echa y acabada, el qual dicho guion a de dar echo y acabado a bista de oficiales y del padre prior y el qual a de pagar al dicho Pedro de la Yglesia por la echura de cada marco treinta y siete rreales y para en parte de la plata del dicho guion el dicho padre prior entrego al dicho Pedro de la Yglesia seis marcos de plata y mas dos honças en plata bieja como es una cruz y una corona en presencia de mi el presente escrivano e testigos de que yo escrivano doy fe que el dicho Pedro de la Yglesia les llebo en su poder = y de mas dello es condicion que la demas plata que llebare el dicho guion le a de poner el dicho Pedro de la Yglesia por su quenta y le a de pagar el dicho padre prior a cinquenta por ciento y se entienda que el dicho guion a de llebar su bara con canones de plata lisos y todo el dicho guion a de ser liso y a de llebar en los cadros (*f. 132 v.) *de un lado un San Agustin y del otro una Nuestra Señora de la Concesion = y demas dello es declaracion que el dicho padre prior a de dar y entregar al dicho Pedro de la Yglesia dentro de ocho dias quinientos rreales en moneda de bellon a quenta de lo que a de haber del dicho guion = puestos en esta ciudad y lo mas rrestante peso de plara y echura se lo a de pagar el dicho padre prior el dia que le entregare el dicho guion echo y acabado, y demas dello es condicion que no dando el dicho Pedro de la Yglesia hecho y acabado el dicho guion dentro de los dichos quarenta dias al dicho padre prior, pueda ynbiar una persona que este en esta ciudad a su costa con cada dia ocho rreales que se detubiere por el dicho guion, y no dando el dicho padre prior el dinero que faltare para la echura y plata que a de poner el dicho Pedro de la Yglesia pueda ynbiar el dicho Pedro de la Yglesia una persona a la villa de las*

*Puentes deume con el mismo salario de los ocho rreales y de la manera susodicha las dichas partes e concertaron conbinieron e higualaron y se obligaron cada uno por lo que le toca de cumplir esta escritura segun y como en ella se contiene sin que falte cosa alguna = y para seguridad desta escritura dio en esta rraçon el dicho Pedro de la Yglesia por su fiador a (*f. 133 r.) *Jorge Lopez platero vezino de la dicha ciudad que esta presente y ambos y dos juntamente de mancomun y a boz de uno y cada uno dellos ynsolidum y por el todo rrenunciando las leis de duobus rres debendid y la autentica presente oquita de fide jusoribus y el derecho acion y escursion el uno del otro y la debision de la deuda segun y como en ella se contiene prometieron y se obligaron con sus personas y bienes muebles y rraizes abidos y por aber de dar echo y acabado al dicho padre prior el dicho guion de la manera que ba dicho, y el dicho padre prior obliga los bienes y rrentas del Monasterio de San Agustin de la villa de Pontes deume de cumplir esta escritura (...) Y ansi lo (*f. 133 v.) *otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron de sus nombres estando presentes por testigos Diego Ruiz Durana e Jacome Rodriguez e Francisco Diaz vecinos y estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doy fee conozco a los dichos otorgantes y que son los mismos, y el dicho Pedro de la Yglesia se obligo de sacar a paz y a salbo al dicho Jorge Lopez desta obligacion y fiança y si alguna cosa por el pagare o gastare, se lo pagara con las costas. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso, escrivano.*

[Firmado: Jorge López de Lemos y Pedro de la Iglesia].

216

Dote de Juan Coronel y Beatriz Álvarez.

1627, febrero, 21.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-848. f. 339r-340v.

Bibliografía:

Goy Diz, A., *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, *Documentos para a Historia da Arte.* II. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2ª ed. 2007, pp. 734-735.

*En la ciudad de Santiago a veinte y un dias del mes de hebrero de mill y seiscientos y veinte y siete anos por ante mi escrivano e testigos parescio presente Sebastian Felipe platero vezino de la dicha ciudad e dixo que por quanto mediante la gracia de dios nuestro senor y su bendita madre estaba tratado y platicado casamiento para que se case Juan Coronel vezino de la villa de Redondela diocesis de Tui, hijo de Simon Cardoso y de Beatriz Coronel, con Beatriz Alvarez hija legitima del dicho Sebastian Felipe y de Blanca Mendez su mujer, y para quel dicho casamiento aya efeto y las cargas del matrimonio mexor sean sustentadas dixo que dotaba e doto a la dicha Beatriz Alvarez su hixa en los bienes y cosas seguientes = trecientos ducados en dinero en moneda de contado en esta manera, los tres mill rreales luego como se case y bele con la dicha Beatriz Alvarez y los dichos trecientos rreales a cumplimiento de los dichos trecientos ducados se los pagara para dia de Santiago de julio primero que biene en los quales dichos trecientos ducados entran ochocientos rreales que Antonio Enrriquez primo de la dicha Beatriz Alvarez da al dicho Sebastian Felipe para ayuda de la dicha dote, el qual dicho Antonio Enrriquez hes hijo de Miguel Coronel vezino que fue de la ciudad de Tui y de Margarida Bazquez viuda vezina desta ciudad, = con mas dota a la dicha su hija en piecas de oro que es una gargantilla de oro y arracadas para (*f. 339v.) *las orejas y un anus dei de oro y dos sortijas de oro de peso y balor todo ello de trecientos y treinta y siete rreales = con mas en bestidos de la dicha Beatriz Mendez y ajuares de casa y rropa blanca y rropa de cama y calderas de cobre de fuego y agua y otros ajuares de casa de balor de mill y quinientos y treynta y cinco rreales todos los quales dichos bestidos y ajuares de casa y piecas de oro el dicho Sebastian Felipe se obliga con su persona y bienes muebles y rraices abidos y por aber depagar y que pagara al dicho Juan Coronel casandose con la dicha Beatriz Alvarez los dicho trecientos ducados y bestidos y bienes de suso declarados, pagos los tres mill rreales y piecas de oro y bestidos y ajares de casa luego como el sobredicho se case y bele con la dicha Beatriz Alvarez los trecientos rreales rrestantes a cumplimiento de los dichos trecientos ducados se los pagara para dia de Santiago de julio*

*primero que viene deste ano, llanamente so pena de execucion y costas = presente el dicho Juan de Coronel que aceto esta escritura y prometio de se casar con la dicha Beatriz Alvarez y no (*f. 340r.) *con alguna otra y demas dello se obliga con la dicha su persona y bienes abidos y por aber que siendo disuelto el dicho matrimonio entre el dicho Juan Coronel y la dicha Beatriz Alvarez sin della aber hijos legitimos bolbera al dicho Sebastian Felipe y su mujer y herederos o a quien su poder hubiere los dichos trecientos ducados y mas bienes que ubiere rrecebido en virtud desta escritura = estando presente Antonio Enrriquez el moco rresidente en esta ciudad que dixo consentia esta escritura (...) Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano (*f. 340v.) *e testigos y lo firmaron de sus nombres estando presentes por testigos Jacome Rodriguez de Vaamonde y Jorge Lopez de Lemos y Pedro de la Yglesia y Jorge Fernandez plateros vezinos y estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doy fe conozco a los otorgantes y que son los mimos aqui contenidos. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso.*

[Firmado: Sebastián Felipe II, Juan Coronel y Antonio Enríquez].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

217

Testamento del bachiller Jácome Felipe, clérigo.

1628, junio, 7.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S- 847. f. 498r – 501r.

In dei nomine amen sepan quantos esta carta de manda y testamento, ultima y postrimera voluntad, vieren como yo el bachiller Jacome Felipe de Lemos clerigo presbitero en esta diocesis, vecino de la ciudad de Santiago, que soy presente, estando enfermo y en cama de enfermedad natural que dios nuestro señor fue servido darme y con mi juicio y entendimiento natural y temiendome de la ora de la muerte que hes cosa natural a todo fiel cristiano, ago y ordeno mi manda y testamento por la qual encomiendo mi anima a Dios nuestro señor Jesucristo que la compro y redimio en el arbol de la santa vera cruz por su preciosa sangre y ruego y pido por merced a la serenisima reyna de los anxeles su bendita madre ruegue a su precioso hijo perdone mis culpas y pecados y no quiera entrar con mi anima en este dicho juicio, antes la quiera colocar con sus santos en su santa gloria, amen.

Yten digo que si dios nuestro señor fuese servido llevarme mando que mi cuerpo sea sepultado en la parroquia de santa Maria Salome desta ciudad en la parte que paresciere a mis testamentarios que mi cuerpo vaya en habito sacerdotal.

Yten mando que los señores cofrades de nuestra señora de la concesion de los clerigos del coro de la santa iglesia del señor Santiago de que yo soy cofrade tengan por bien como hermano de decir por mi anima las misas que les paresciere el dia de mi entierro y acer lo mas en este acto que iciera siendo presente = a ellos como tal hermano y cofrade.

Yten mando se digan por mi anima el dia de mi falescimiento y onrras las misas que paresciere a mis testamentarios.

Yten mando a la santa cruzada redencion de cautivos medio real con lo qual por una vez los aparto de todos mis bienes.

(f. 498v.) *Yten mando que luego en me faleziendo, del dinero que tengo en mi caxon se de al padre Martin Lopez de la compañía de Jesus de esta ciudad ducientos reales por quanto en descargo de mi conciencia.*

Yten mando se den a Antonio Diaz Pato por mano del dicho padre fray Martin Lopez ducientos reales, y veinte y cinco reales para aquel dicho relixioso le dixere.

Yten mando que de mi acienda se de a Bartolome Bentosa sastre que esta casado con (Figueira) mi criada veinte y quatro ducados que le resto debiendo de la dote que le prometi y mas se le de una caldera de sobrefuego y una tinaxa bacia y espetera, caço y sarten, con lo qual se le paga su dote segun a la escritura que paso delante Pedro das Seixas escribano.

Yten digo que debo a los testamentarios de don Alonso Lopez arcediano doce ducados del alquiler de la casa en que habito mando se le paguen.

Yten digo que yo debo a Grabiel de Escobar ducientos y veinte y nuebe reales que cobre de Castro Xerez y se quedo debiendo ciento y un real el dicho Castro Xerez, mando se cobren = y a donde dice ducientos y veinte y nuebe digo que son ducientos y noventa y nuebe reales, y mando se le paguen.

Yten debo a Jorge Lopez platero mi hermano veinte y seis reales en plata, mando se le paguen.

Yten digo que yo di al dicho Jorge Lopez platero por arriendo la tenencia que se dice de baliña conforme la tengo de la cofradia de los clerigos del coro que fuera e la arriendo asta fin de este mes de junio de este año de seiscientos y veinte y declaro no deberme ninguna cosa.

Yten declaro que de quentas pasadas de la misma tenencia entre mi y el racionero Barrio se de pagas y desquento (f. 499r.) *de mis (ojas) que gane en la dicha cofradia le estare debiendo asta ducientos y treinta reales poco mas o menos, mando se aga la quenta y lo que le debiere se le pague.*

Yten digo que mi criada Gregoria que al presente me sirve que es nuebe meses de serbicio mando se le den las mantas de su cama y el cabezal y la (sarca/jarra) grande que esta junto a la ventana y la tengo dado un sayo y cuerpos que costaron diez y siete reales y medio, mas le di dos reales en dinero que me pedio en dos veces = y mas le den dos xarras para agua y dos banquillos de tres pies y esto por su soldada.

Yten digo que yo soy curador de mi hermano Marcos Garcia y e cobrado mi poder de mano de Grabiel de Escobar por su lexitima dos mil ducientos y quarenta y nuebe reales y de la dicha suma le tengo dado asta diez ducados como constara por cartas de pago, mando que lo mas se le pague y ansi mesmo le mando la cama de campo en que duerme con sus colchones y ropa conforme hesta quitado las cortinas y esto se de a Jorge Lopez mi hermano atento es mi fiador en la curadoria para que tenga quenta con el dicho mi hermano y se lo entregue despues que sea de hedad cumplida.

Yten mando a mi sobrina llamada Ana hija del dicho Jorge Lopez y de mi hermana Ysabel Rodriguez las cortinas de rede de mi cama y una (sarca/jarra) grande que esta en la bodega para ayuda de su remedio que quisiera baler mucho para ayudalle.

(f. 499v.) *Yten mando al doctor Cedeira un escritorio de taracea de Flandes.*

Yten mando a Francisca Cardosa mi hermana viuda vezina de la villa de Pontevedra ciento y sesenta reales con que se le hera sacado de alguna quenta e le pago.

Yten mando que el dia de mi entierro se den de comer a los pobres lo que paresciere a mis testamentarios.

Yten debo al doctor Cedeyra dos ferrados de trigo y a Juan de Lago otro = y a Blanca Cardosa otro ferrado = y al retor de Salome otro ferrado de centeno, mando se le paguen.

Yten digo que yo tengo dos bestidos de mi persona, uno de çeda con (loba) y manteo = y otro de paño.

Yten digo que Domingos Fernandez mercader me debe ochocientos reales que quedo pagarme don Juan de Espinosa de una capellania, mando se cobren y lo que mas fuere corriendo y lo mismo me debe el dicho don Juan de Espinosa la renta = de este presente año y mas tiempo mientras que yo viviere.

Yten digo que el licenciado Diego de la Sierra me debe seiscientos reales por el beneficio que pose de que se me paga los dichos maravedis de pension mando se cobre.

Yten me debe Antonio Rodriguez Redondo tapicero vezino de Madrid de mi capellania que pose en la villa de Torres diocesis de Toledo trescientos reales mando se cobren.

Yten me debe Antonio Becerra de rresto de una obligacion quarenta y ocho rreales, mando se cobren.

(f. 500r.) *Yten me debe Jacome Felipe boticario vezino de Pontevedra cinquenta ducados y medio de la mitad sinecura de Doçon mando se cobren que son por (fenecimiento) de frutos del presente mes de junio.*

Yten me debe Juan Doutero de Granxada racionero de Santa Maria Adina de Portonovo ciento y ochenta reales de los frutos de San Juan Doçon que son de frutos que se cumplieron por el (Santº de Suercios) y veinte y siete conforme a la escritura que paso delante de Seixas, mando se cobren.

Yten me debe el racionero Pedro Montero quatrocientos y quarenta reales que es de frutos de la rracion que pose = y mas me debe veinte reales que di a su sobrino que estudiaba en la universodad mando se cobren.

Yten dexo y nombro por mis cumplidores y testamentarios de esta mi manda y testamento, clausulas y legatos en el contenidos a Grabiel de Escobar y Jorge Lopez mi hermano y al comisario Vazquez de Saavedra, a los quales y qualquiera de ellos doy mi poder cumplido segun de derecho se requiere para que entren en mis bienes y de su balor cumplan mi testamento clausulas y legatos del aunque sea pasado el año y dia de mi falescimiento y despues de ansi cumplido en lo mas remanesciente de mis bienes dexo y nombro por mi heredera a Ana Garcia mi hermana mujer de Bernabe (f. 500v.) *Mosquera para que los llebe para siempre xamas y rruegue a dios por mi anima y con esto reboco, anulo y doy por ninguno de ningun valor y efeto otras y qualesquiera mandas, testamentos y codecillos que antes deste aya fecho ansi por escrito como de palabra para que si no fuere este que quiero balga por mi manda y testamento y codecillo y en aquella via que de derecho mexor ubiere ante el presente escrivano e testigos que fue fecho y*

*otorgado en la ciudad de Santiago a siete dias del mes de junio de mill y seiscientos y veinte y ocho años, estando presentes por testigos Alberte Fernandez y Pedro Rodriguez y Antonio Mendez boticario y Andres Garcia y Gregorio Garcia escribanos, vezinos y estantes en la dicha ciudad, e yo escrivano doy fee conozco al otorgante y lo firmo de su nombre, el qual al tiempo que otorgo este su testamento estaba en su juicio y entendimiento natural por las racones que dio y conoscimiento del (tº). Testigos los dichos, y demas de lo susodicho el dicho otorgante dixo que mandaba se diese a las iglesias donde tenia rrenta (*f.501r.) *a cada una doce reales por una vez para la obra de ellas.*

Yten dixo que los veinte reales que le debe el dicho Juan Montero que dio a su sobrino se den a Ana Montero su feligresa atento es pobre y que ruegue a dios por su anima.

Y mando se le dixesen mas treinta misas rreçadas por la anima de su padre y madre y de las mas personas a quien tiene obligacion y ansi lo otorgo con lo de atrás. Testigos los dichos. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso.

[Firmado: Jácome Felipe de Lemos y como testigo, Alberte Fernández da Pena].

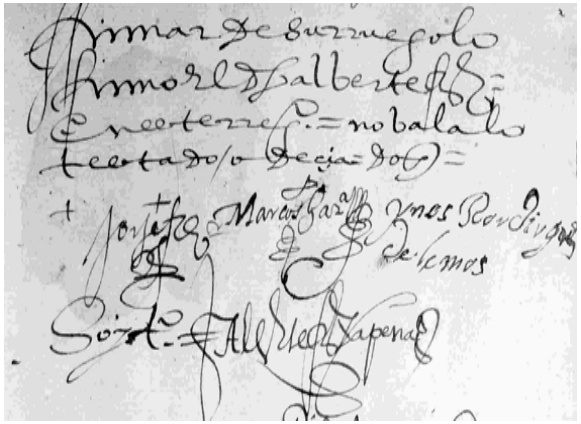
218

Dote otorgada por Gracia Rodríguez a favor de Marcos García de Lemos para su boda con Inés Rodríguez de Lemos.

1629, marzo, 6.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 163. f. 554r – 556r.

*En la ciudad de Santiago a seis dias del mes de março de mill y sesicientos y veinte y nuebe años por ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Gracia Rodríguez, biuda que finco de Duarte Cedeyra difunto vezino de la dicha ciudad y de la otra Marcos Garcia de Lemos vezino ansimismo de la dicha ciudad e dixeron que por quanto mediante la gracia de Dios nuestro señor y su bendita madre hestaba tratado y platicado casamiento entre el dicho Marcos García para que se aya de casar en faz de la Santa Madre Yglesia con Ynes Rodriguez de Lemos hija de la sobredicha que estaba presente y para que el dicho casamiento aya efeto y las cargas del matrimonio mexor sean sustentadas la dicha Gracia Rodriguez dixo que prometia y prometio y dio en dote a la dicha su hija para que se case con el dicho Marcos Garcia los bienes seguientes, primeramente dos mill y quinientos reales en moneda corriente eçeto que de la dicha suma le a de dar cien rreales en reales de plata y en esto entran mill reales que la dicha Ynes Rodriguez tiene ya de aver de dos prebendas e que esta admitida = y los dichos reales se los (*f. 554v.) *tiene de dar y entregar al sobredicho luego como se case y bele con la dicha su hija y esta en lo tocante a los mill y quinientos reales y los mill rreales rrestantes de las dichas prebendas se a de acer deligencia para que se cobren y saliendo ynciertos la dicha Gracia Rodriguez se los pagara de sus propios bienes con mas le tiene de dar y entregar una jarra de plata de peso de dos marcos yten un barquillo de peso de cinco ducados de plata = yten seis sabanas para un colchon y un jargon, quatro almoadas, un trabesero, yten un cobertor y una colcha = y una manta de burel, quatro o cinco mesas de manteles, quatro panos de mano, una docena de serbilletas, un altibanco, dos sillas, un caldero de cobre y un caso de lo mismo, y la dicha Ynes Rodriguez bestida de dos bestidos conforme su calidad y todo lo susodicho la dicha Gracia Rodriguez le dara y entregara luego como se case el dicho Marcos Garcia con la dicha su hija so pena de execucion y costas = y para mas seguridad de lo susodicho la dicha Gracia Rodriguez dixo que daba y dio juntamente consigo por su fiador a Jorge Fernandez su hijo vezino de la dicha ciudad que estaba presente y entrambos y dos juntamente (*f. 555r.) *de mancomun y a boz de uno renunciando para ello*



Detalle de las firmas de la escritura. Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela.

*escursion y dibision y mas leys en este caso, prometieron y se obligaron con las dichas sus personas y bienes abidos y por aver de dar y pagar y que daran y pagaran al dicho Marcos Garcia casandose con la dicha Ynes Rodriguez de Lemos o a quien su poder ubiere la dicha dote y rreales que atras declaran y a los plaços contenidos en esta escritura so pena de execucion y costas = y de mas dello se entiende que por quanto entre el dicho Marcos Garcia e Ynes Rodriguez aya algun parentesco y es necesario traer dispensacion de su señoria que el dicho Marcos Garcia a de ser obligado a pagar la mitad de los reales que costare la dicha dispensacion y la otra mitad lo a de pagar la dicha Gracia Rodriguez o el dicho su hijo y de la manera susodicha las dichas partes con las dichas sus personas y bienes abidos y por aber de cumplir con el tenor desta escritura so pena de las costas que en rraçon dello se seguieren (*f. 555v.) *y recrescieren = y la dicha Gracia Rodriguez se obligo de sacar a paz y a salbo al dicho su hijo desta obligacion y fiança y si alguna cosa por ella pagare se lo pagara con las costas = y el dicho Marcos Garcia que presente estaba y lo mismo la dicha Ynes Rodriguez prometieronse casar y desposar el uno con el otro en faz de la Santa Madre Yglesia y para lo cunplir dieron todo su poder cunplido a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cunplir como sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y rrenunciaron todas leis en su fabor y la lei general y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos, y demas dello la dicha Gracia Rodriguez por ser mujer biuda rrenuncio las leis de los emperadores Senatu Consulto Justiniano y Beliano, leis de Toro y de partida segundas nuncias y otro rrenuncio de su fabor de que fue abisada por mi escrivano, estando presentes por testigos Alberte Fernandez y Tome de Bascoas y Jorge Lopez platero vezinos de la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes y lo firmaron los dichos Jorge Fernandez y Marcos Garcia e Ines Rodriguez de sus nombres y a rruego de la dicha Gracia Rodriguez por no saber (*f. 556 r.) *firmar de su rruego lo firmo el dicho Alberte Fernandez = en este registro. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso.*

[Firmado: Jorge Fernández, Marcos García, Inés Rodríguez y Alberte Fernández da Pena].

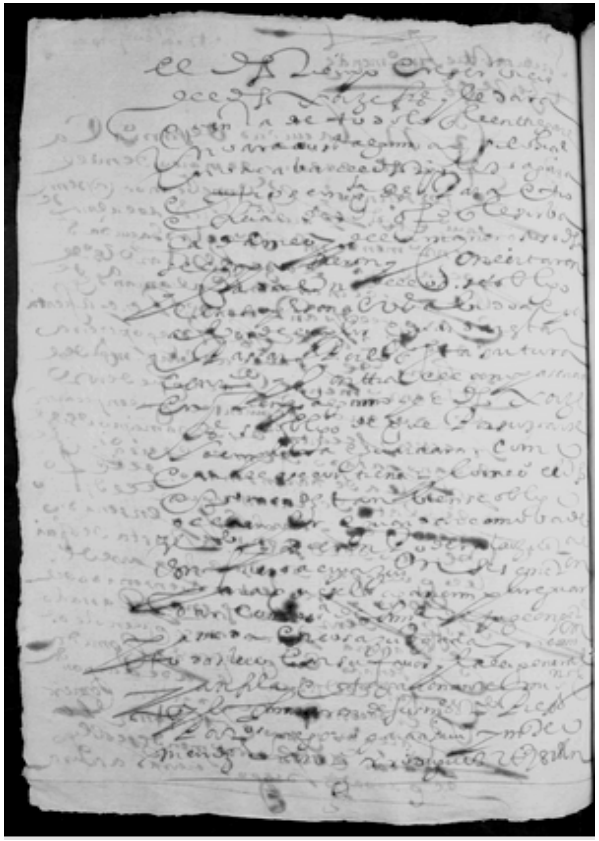
219

Carta de aprendizaje entre Jorge Fernández platero y Diego Pereira aprendiz.

1629, marzo, 14.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 163. f. 385 r. - 386 r.

*En la ciudad de Santiago a catorce dias del mes de março de mill y seiscientos y veinte e nuebe anos ante mi escrivano e testigos parescieron presentes de la una parte Antonio Mendez mercader vezino de la dicha ciudad y de la otra Xorje Fernandez platero vezino della y se concordaron en la manera seguiente en que el dicho Antonio Mendez pone y asienta con el dicho Jorxe Fernandez a Diego Pereira sobrino de Ysavel Albarez mujer del dicho Antonio Mendez para que dentro de dos anos seguientes que empeçaron a correr y se contar desde principio de diciembre del ano pasado de mill e seiscientos y veinte y ocho le a de dar ensenado el oficio de platero de las artes que tiene el dicho oficio y darlo echo y ensenado dentro del dicho termino a vista de oficiales que sepan del dicho oficio y arte de platero y no le dando ensenado del dicho officio dentro del dicho termino y pasado le pagara por cada mes que no le de ensenado cinquenta rreales y comida, y durante el dicho tiempo le a de dar posada y tenerle en su cassa y darle de comer y calçado y no otra cossa y ~~por rraçon~~ el dicho Antonio Mendez se obligo de que el dicho Diego Pereira asistira (*f. 385 v.) *el dicho tiempo en servicio del dicho Xorje Fernandez y le dara cuenta de todo lo que le entregare y no ara ausencia alguna y si lo ubiere y no acabare el dicho tiempo le pagara otros cinquenta reales para otro oficial que le sirba cada mes, y de la manera susodicha se compusieron y concertaron y cada uno dellos se obligo con su persona e vienes abidos e por aber de cumplir e guardar estar e passar por lo en esta escritura contenido y contra ello no pasaran en tiempo alguno y el dicho Jorxe Fernandez se obligo de que por su parte la cumplira e guardara como en ella se contiene y lo mesmo el dicho Antonio Mendez tambien se obligo de la cumplir e guardar como ba declaradado, y dieron poder a las justicias de su fuero a cuya jurisdiccion se sometieron para que se lo agan cumplir e guardar como sentencia definitiva de juez competente passada en cosa juzgada y renunciaron todas leis en su favor y la lei general y ansi la otorgaron ante mi escrivano e testigos y lo firmaron de sus nombres estando presentes por testigos Gregorio Garcia escrivano y Mateo Mendez e Antonio Rodriguez vecinos y estantes*



Escritura de aprendizaje de Jorge Fernández y Diego Pereira. Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela.

*en (*f. 386 r.) *la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Pedro Diaz de Valdivieso.*

[Firmado: Antonio Mendez y Jorge Fernández]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

220

Bautizo de Diego, hijo de Jorge Fernández.

1630, mayo, 5.

A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5. f. 21v.

En cinco de mayo de mil y seiscientos y treinta anos yo Juan Gutierrez de la Pena Rector de Santa Maria Salome y San Finz desta ciudad de Santiago, bautice a Diego, hijo de Jorge Fernandez platero y Ysabel de Morales su mujer. Fueron padrinos Marcos Garcia sombrerero y Maria Perenta.

[Firmado: Gutierrez de la Pena].

221

Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago. Desde el día de San Juan de junio de 1630 hasta el día de San Juan de junio de 1631. Extraordinarios del primer tercio.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.167. f. 41r.

(...) *Mas se le cargan ochenta y sesi reales por el entierro y honrras de Sebastian Philipe platero.*

222

Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago. Desde el día de San Juan de junio de 1631 hasta el día de San Juan de junio de 1632. Fueros y pensiones.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.167. f. 83r.

(...) Mas se le *cargan cinco mil ducientos y treinta y seis maravedis que paga la mujer que fue de Sebastian Phelipe platero.*

223

Bautizo de Bartolomé y Manuel, hijos de Jorge Fernández.

1631, agosto, 23.

A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5. f. 23v.

En veinte y tres de agosto de mil y seiscientos y treinta y un anos, yo Juan Gutierrez de la Pena Rector de Santa Maria Salome y San Fiz desta ciudad de Santiago, bautice a Bartholome y Manuel hijos de Jorge Fernandez platero y Ysabel de Morales su muger. Fueron padrinos Miguel Lopez y Maria Lorenzo.

[Firmado: Juan Gutierrez de la Pena].

224

Testamento de Gracia Rodríguez viuda de Duarte Cedeira el mozo.

1631, diciembre, 27.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro de Valdevieso. Prot. S-1.256. f. 29r. – f. 30v.

In dey nomine amen sepan quantos esta carta de testamento ultima postrimera voluntad vieren como yo Gracia Rodriguez viuda que finque de Duarte Cedeyra platero vecino que fue e yo soy de esta ciudad de Santiago, estando enferma y en cama de enfermedad que dios nuestro senor fue serbido darme, rrecelandome de la ora de la muerte que hes cierta y dudosa la ora de ella, queriendo morir con disposicion de testamento (como cristinana al) servicio de dios nuestro senor y de la virgen Maria su bendita madre lo ago y ordeno en la manera seguiente.

Primeramente mando mi anima a mi senor Jesucristo que salvo y rredemio por su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra donde fue formado.

Yten mando mis carnes pecadoras sean sepultadas en la yglesia de Santa Maria Salome donde soy feligresa.

Ansi mismo mando se digan por mi anima las misas que paresciere a mis hixos y lo mesmo se entienda en la ofrenda.

(f. 29v.) *Yten digo que tengo en mi cassa y compania a Jacinta Fernandez mi hixa y del dicho Duarte Cedeyra mi marido la qual me a sido obediente y a acudido a mis enfermedades y achaques y por estas y otras causas que a ello me mueven desde luego mexoro a la dicha Jacinta mi hixa en el tercio y rremanente de quinta del valor que tiene y tuviere la cassa en que al presente vivo sita en la Fuente Sequelo que hes de fuero del monasterio de Sobrado el qual dicho tercio y rremanente de quinto aya y lleve y lo que le cupiere en dicha cassa para todo tiempo de siempre jamas la qual dicha mexora le ago en la via y forma que aya lugar de derecho con la bendicion de dios y la mia.*

Yten mando a la santisima trinidad y rredencion de los cautivos a cada uno quatro maravedis con que los aparto y escluyo de mi bienes.

*Yten dexo y nombro por mis hixos herederos y del dicho mi marido a la dicha Jacinta Fernandez, a Maria Rodriguez que al presente esta en el monasterio (*f. 30r.) *de San Payo, y a Ynes Rodriguez mujer de Marcos Garcia, y a Jorxe Fernandez platero, y a Pedro Fernandez, a los cuales y a cada*

uno dellos dexo y nombro por mis cumplidores y albaceas con poder cumplido de cumplir y pagar lo contenido en este testamento.

Yten dexo a la dicha Jacinta Fernandez mi hixa para ayuda de su rremedio como queda dicho los bienes muebles que tengo llebo y poseo dentro de mi cassa para que los aya y llebe para siempre jamas.

Yten digo que debo a Jorxe Fernandez platero mi hixo quinientos rreales que me presto para ayuda de pagar la dote que debia al dicho Marcos Garcia, declaro esto para que no aya pleitos entre ellos.

Y confieso no deber cossa alguna.

Yten rreboco otro qualquiera testamento que aya cierto por bien escrito de palabra que quiero que no balga salvo este que de presente ago y otorgo ante el presente escrivano y testigos, que fue fecho y otorgado en la ciudad de Santiago a veinte y siete dias del mes de deciembre de mill y seiscientos y treinta y un años estando presentes por testigos Bernabe Mosquera, Pedro Correa, Domingos Lopez do Moyno, Antonio Xuarez Ribadeneyra y Jacinto Perez, vecinos de (f. 30v.) *la dicha ciudad para ello llamados y rrogados, e yo escrivano doy fee conozco a la otorgante la qual al tiempo que otorgo este testamento estaba en su juicio y entendimiento natural por las razones que daba y conoscimiento que tenia y por no saber firmar, rrogo al dicho Jacinto Perez por ella lo firme de su nombre. Paso ante mi, Pedro de Valdevieso.*

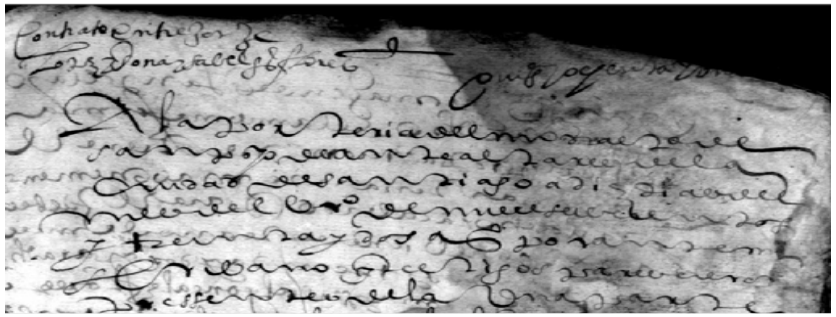
[Firmado: Jacinto Perez, Pedro Correa y Bernabé Mosquera].

225

Contrato de Jorge López de Lemos que le hizo el Monasterio de San Paio para hacer un atril de plata.

1632, febrero, 10.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-742. f. 581r – 582r



Detalle del contrato. Archivo Histórico Universitario de Santiago.

A la porteria del monasterio de San Payo de Antealtares de la ciudad de Santiago, a diez dias del mes de ebrero de mill seiscientos y treinta y dos anos, por ante mi escribano y testigos parescieron pressentes de la una parte dona Ysabel Goncalez Flores monja professa del dicho monasterio con licencia poder y facultad y espresso consentimiento que para azer y otorgar esta escritura, poder y manda a dona Ysabel de Mendoza abadessa del dicho monasterio que pressente esta la qual dize se la da y conzede y ella la açeta y rrecibe, de que yo escribano doy fee, y de la otra, Jorxe Lopez de Lemos platero vezino de la dicha ciudad y se concordaron en esta manera, en que el dicho Jorge Lopez platero a de azer a dicha dona Ysabel Goncalez Flores un atril de plata de pesso de quinze marcos ajustados que a de tener el tamano y grandor que tiene uno que ay en el monasterio de san Martin de la misma hechura, cuyo atril a de tener encima por rremate un pino con veneras en el remate donde estan dichas dos veneras y el pino el qual a de lle- (f. 581v.) *var una ymagen de senor San Pelayo y como va dicho de la misma forma y echura propossicion que tiene el de san Martin, antes mas que menos, y darlo echo y acabado para el Jueves Santo que viene de este ano de mill y seiscientos y treinta y dos y para dicho atril la dicha dona Yssabel Goncalez Flores le da agora de contado nuebecientos y setenta y cinco rreales en rreales de a ocho, de a quatro y de a dos, de que yo escrivano doi fee que esta suma y pesso de*

*los dichos quinze marcos de plata ajustado uno con otro el qual a de tener dicho pesso e por la echura la dicha dona Yssabel Goncalez Flores tiene de dar y pagar al dicho Jorge Lopez platero treinta ducados en quartos, pagos en reales luego, y lo demas quando entregare el dicho atril, y de los dichos sesenta y cinco reales dicho Xorge Lopez se da por pago y por no parescer la entrega renuncio las leis del engano, aber no bisto, contado ni rrecebido prueba y paga, y otras leis de su favor, de que le otorga carta de pago y de esta manera se concordaron entrambas partes y cada una por lo que le toca y de suso va declarado prometen, sse obligan con sus perssonas, bienes abidos y por aber de que cada uno de ellos cumplira, pagara y guardara esta (*f. 582.) *y pasara por todo lo que va dicho sin que falte cossa alguna (...) Ansi lo otorgaron ante mi escribano y testigos y lo firmaron de sus nombres, estando presentes por testigos, don Luis Telles, alguacil mayor del santo oficio, y Juan Martines de Castro, criado del dicho monasterio, vecinos y estantes en la dicha ciudad, y a la porteria del dicho monasterio, a los otorgates yo escrivano doi fe conosco. Paso ante mi, Pedro da Seixas.*

[Firmado: Isabel González Florez e Isabel de Mendoza]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

226

Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago. Desde el día de San Juan de junio de 1632 hasta el día de San Juan de junio de 1633. Fueros y pensiones.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.167. f. 132 v.

(...) Mas se le *cargan cinco mil ducientos y treinta y seis maravedis que paga la mujer de Sebastian Philipe platero de fuero de la cassa en que vive en el Preguntorio.*

227

Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago. Desde el 1 de julio de 1633 hasta 30 de junio de 1634. Extraordinarios del primer tercio.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.167. f. 168v.

(...) *Mas se le cargan seis ducados del entierro de Pedro de la Yglesia Platero*.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

228

Entierro de Pedro de la Yglesia.

1633, agosto, 9.

A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5, f. 243r.

En nueve de agosto de mil seiscientos treinta y tres murio Pedro de la Yglesia con todos los sacramentos. Sepultose en Salome. Sepultura. En el mismo dia muriose una hermana de Jorge Lopez platero. Sepultose en Salome en una sepultura.
[Firmado: Juan Calvo].

229

Fallecimiento de un hijo de Pedro de la Yglesia.

1633, agosto, 23.

A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5, f. 243v.

Mes de agosto de 1633.

En 23 de dicho mes y año se murio un hijo de Pedro da Yglesia ordenado de evangelio, sepultose en Salome en una sepultura cerca de su padre.
[Firmado: Juan Calvo].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

230

Matrimonio de Jerónimo García y Jacinta de Lemos.

1634, enero, 5.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. Libro de casados de Santa María Salomé de 1634, f. 170r – 170v.

*En cinco de henero de mill y seiscientos y treinta y quatro anos yo el bachiller Bartolomé Rodríguez rector de Santa María Salome y San Finz de Solovio desta ciudad de Santiago, habiendo precedido las tres moniciones que manda el Concilio de Trento y hechose en esta Parroquia de Salome y en Santo Benito del Campo de dicha ciudad entre Jacinta de Lemos hija de Duarte Zedeyra y Gracia Rodriguez sus padres difuntos vecinos que fueron de Salome y entre Jeronymo Garcia hijo de Manuel Philippe y de Maria Garcia difuntos vecinos de San Benito del Campo desta ciudad en tres dias de fiesta y no resulto dellas ympedimento alguno, y attento que los sobredichos son parientes por consanguinidad in linia transversal: acudieron a su santidad nuestro Santo Padre Urbano Papa Octavo y alcançaron su Bulla de dispensacion cometida al ordinario compostelano y su merced el señor Doctor Don Diego Martinez Carcosa Gobernador y Provisor deste Arcobispado de Santiago en vista de dicha Bulla y letras Apostolicas y habiendo recivido ynformacion de la narrativa dicha Bulla y constandole haberse hecho relacion a su santidad verdadera dispenso con los sobredichos Jacinta de Lemos y Geronimo Garcia para que se pudiesen casar y dispenso en el impedimento de quarto con quarto grado en que estaban y dio licencia al rector donde eran feligreses para que los casare segun me consto de una provision ynserto el auto de dicha dispensacion firmada del dicho señor provisor y de Domingo de Leyrado secretario de su audiencia y los autos pasan en el (*170v.) *officio y finco de Lourenco Gonzalez de Calo secretario del Provisor de Santiago y de su audiencia e yo en vista de dicha licencia y Provision del señor Provisor que fue fecha en la ciudad de Santiago a siete dias del mes de deziembre de mill y seiscientos y treinta y tres, case por palabras de presente a los dichos Jeronymo Garcia y a Jacinta de Lemos segun lo manda el Santo Concilio y dieron sus consentimientos libremente y se casaron en mi presencia y de Jorge Lopez y Jorge Fernandez y Antonio Mendez boticario, testigos presentes al dicho matrimonio, y otros muchos, y en ffe dello lo firmo de mi nombre en la ciudad de Santiago a los dichos dia, mes y año de atras y dichos testigos son vecinos desta dicha ciudad.*

[Firmado: Bartolomé Rodríguez]

231

Entierro de Guiomar Rodríguez

1634, abril, 30.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales.

En treinta de abril de mil seiscientos treinta y cuatro fallecio Guiomar Rodriguez, viuda, pobre y enferma, hermana de Jorge Lopez platero. Sepultose dentro de la Parroquia de Salome.

232

Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago. Desde el 1 de julio de 1634 hasta 30 de junio de 1635. Fueros y pensiones.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.167. f. 254r.

(...) *Mas se le cargan cinco mil ducientos y treinta y seis maravedis que paga la mujer de Sebastian Phelippe de fuero de la cassa en que vive en el Preguntorio.*

233

Testamento de Pedro Fernández, platero.

1634, septiembre, 25.

A.H.U.S. Protocolos Notariales.Pedro de Valdevieso. Prot. S-1256. f.537r.-538v.

Bibliografía:

Goy Diz, A., *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, *Documentos para a Historia da Arte.* II. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2ª ed. 2007, pp. 750-751.

Yn dei nomine amen sepan quantos hesta carta de manda y testamento ultima y postrimera voluntad vieren como yo Pedro Fernandez platero hijo que finque de Duarte Cedeira y Gracia Rodriguez mis padres defuntos vecinos que fueron e yo ssoi de la ciudad de Santiago, estando enfermo y en cama de enfermedad que nuestro señor fue sservido darme recelandome de la muerte que es cierta y dudosa la ora della queriendo morir con dispossicion de testamento a honrra y servicio de dios nuestro señor y la virgen Maria ssu bendita madre creyendo como creo el misterio de la ssantissima trinidad y todo aquello que tiene y cree la ssancta madre iglesia catolica lo ago y ordeno en la manera siguiente:

Mando mi anima a Dios nuestro señor que salvo e rredemio por su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra donde fue formado.

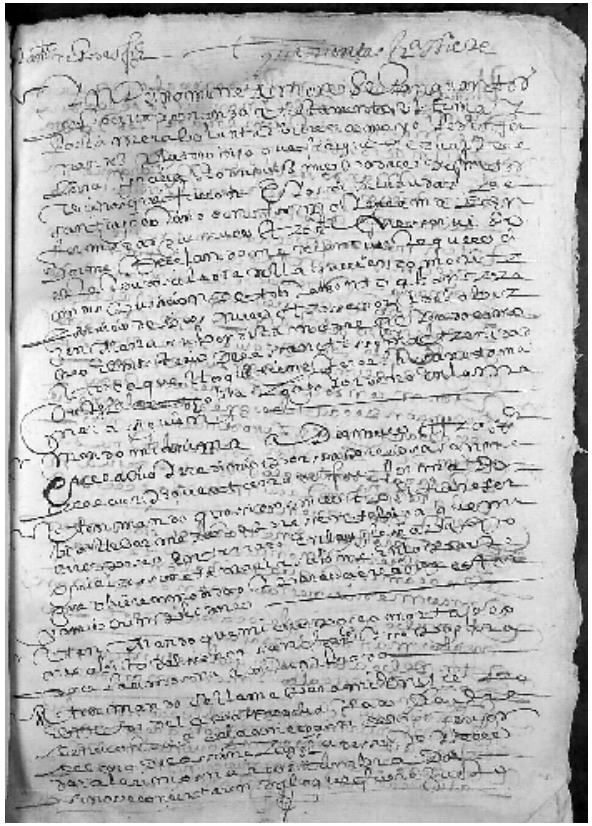
Yten mando que ssi dios nuestro señor fuera servido llevarme desta pressente vida que mi cuerpo sea enterrado en la iglesia parroquial de ssancta Maria Salome en la parte que ubiere comodidad y paresciere al retor y a mis cumplidores.

Yten mando que mi cuerpo sea amortajado en el abito del ssenor ssan Francisco y sse pagara por el la limosna acostumbrada.

Yten mando se llame para mi entierro el retor de la parroquia y la cofradia de nuestra senora de la concepcion de los clerigos del coro de la sancta iglesia de senor Santiago y se les dara la limosna acostumbrada y si no sse concertaren en lo que fuere justo (f. 537v.) llamaran mis cumplidores a los rrelixiosos de ssan Lorenco y no mas y sse les dara la limosna acostumbrada y esto para un acto ssolo.

Yten mando sse llamen para mi entierro tres cofradias de cera y sse les dara la limosna acostumbrada.

Yten mando que el dia de mi entierro sse diga misa cantada en la forma hordinaria = y demas dello sse diran otras doce misas rezadas las seis en el altar previlegiado de la santa iglesia de Santiago = y las otras seis en la parroquia y por ellas sse pagara la limosna acostumbrada.



Testamento de Pedro Fernández (f. 537r). Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

Yten mando a la ssancta cruzada y dȷredencion de cautivos medio rreal con que les aparto y excluyo de mis bienes.

Yten declaro tener en casa de los sobredichos dos sombreros uno nuevo y otro usado y una camisa y quatro (balonas) y unas medias negras, mando se cobren.

Yten debo a Juan de Lago capatero tres rreales mando sse le paguen.

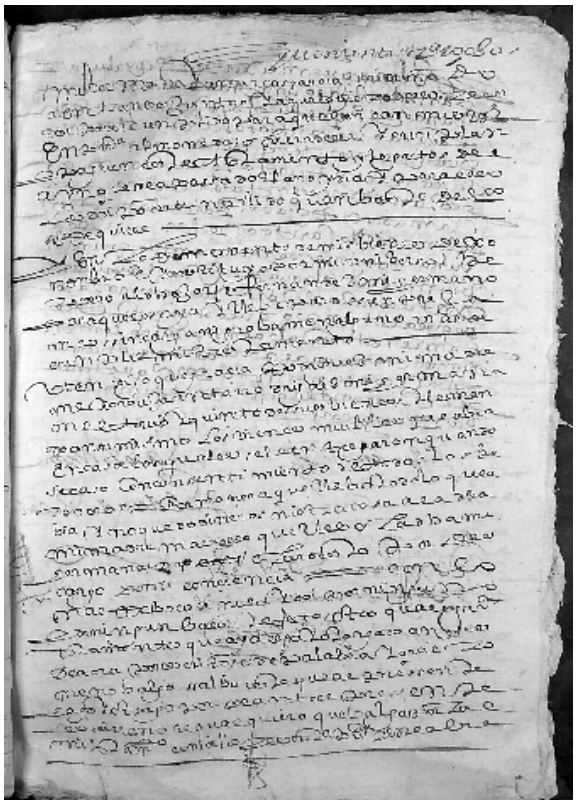
Yten debo a una mujer que vive junto a mi posada dos rreales y medio mando se le paguen.

Yten digo que yo tuve cierta obligacion que declare a Jorge Fernandez mi hermano, encargole que aga en esto lo que le paresciere como buen hermano.

Yten dexo y nombro por mis cumplidores y albaceas deste mi testamento al dicho Jorge Fernandez (f. 538r.) mi hermano y a Marcos Garcia mi cuñado e entrambos juntos y a qualquiera dellos les doi poder cumplido para que vendan mis bienes en publica almoneda o fuera della y cumplan y paguen este testamento y legatos del aunque ssea passado el ano y dia y para ello les doi poder cumplido quan bastante de derecho se requiere.

Y en lo remanesciente de mis bienes dexo nombro e ynstituyo por mi universal heredero al dicho Jorge Fernandez mi hermano para que los aya y llebe para ssiempre jamas ssin carga no grabamento alguno mas de cumplir mi testamento.

Yten digo que Gracia Rodriguez mi madre mexoro a Jacinta Rodriguez mi hermana en el tercio y quinto de ssus bienes y le mando anssi mismo los bienes muebles que abia en casa, los quales le entregaron quando se caso con consentimiento de todos los herederos = por manera que llebo todo lo que abia y no quedo dineros ni otra cosa en la dicha mi madre mas de lo que llevo la dicha mi hermana. Declaro esto por descargo de mi conciencia = con lo mas reboco, anulo y doi por ninguno y de ningun valor y efeto otro qualquiera testamento que aya echo y otorgado antes de ahora por escrito o de palabra y quiero que no balga ssalbo este que al presente hago y otorgo por delante presente escrivano el qual quiero que valga por tal mi testamento, codicilio y escritura publica, y en la via (f. 538v.) y forma que mexor de derecho aya lugar y anssi lo otorgo



Testamento de Pedro fernández (f. 538r). Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

ante el presente escribano y testigos, que fue fecho y otorgado en la ciudad de Santiago a veinte y cinco dias del mes de sseptiembre de mill y seiscientos y treinta y quatro anos, hestando presentes por testigos para ello llamados y rogados, Bartolome Rodriguez, Alonso Calvo cantero, y el licenciado Juan de Acuna, Domingos de Moimenta, Juan Fernandez, vecinos de la dicha ciudad, e yo escrivano doi fee conozco al otorgante y ansi mismo la doi de que al tiempo que otorgo este testamento estaba en ssu juicio y entendimiento natural por las racones que daba y conocimiento de juicio que tenia y el otorgante lo firmo de su nombre. Paso ante mi, Pedro de Valdevieso.

[Firmado: Pedro Fernández]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

234

Bautizo de Aldonza, hija de Simón Cardoso y de María de Sousa.
1635, marzo, 5.
A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 31v.

En cinco de marco de mill y seiscientos y treinta y cinco anos yo el bachiller Bartolomé Rodriguez rector de Santa Maria Salome y San Feliz de Solovio desta ciudad de Santiago, baptize a Aldonza, hija de Simon Cardoso Ysidro y Maria de Sousa su mujer vezinos de San Feliz. Fueron padrinos el Doctor Zedeira e Ynes Gomez, abuela de la baptizada, vezinos desta ciudad, y lo firmo vt. supra, Bartolome Rodriguez.
[Firmado: bachiller Bartolomé Rodríguez].

235

Matrimonio de María de la Iglesia y Juan López.
1635, julio, 1.
A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5. Libro de casados y velados en la Parrochia de San Felix de Solovio. f. 148v.

En primero de julio de mill y seiscientos y treinta y cinco años yo el Bachiller Bartholome Rodriguez Rector de Santa Maria Salome y San Felix de Solovio desta ciudad de Santiago, habiendo hecho las tres moniciones que manda el Santo Concilio de Trento entre Juan Lopez barbero vecino desta ciudad y Parrochia de Salome a mas de quatro años, natural de la ciudad de Lugo, hijo de Juan Lopez de Neira y entre Maria da Yglesia hija de Pedro da Yglesia platero difunto y Luisa Lopez su mujer vecinos de San Felix de Solovio desta ciudad y entrambas dichas Parrochias hize dichas moniciones y no resulto dellas impedimento impediente ni dirimente, en consequencia de lo qual yo dicho rector case y asisti al matrimonio que por palabras de presente celebraron delante mi y los testigos infraescriptos, los dichos Juan Lopez barbero y Maria da Yglesia libre y espontaneamente y no se velaron de lo qual fueron testigos Jorge Lopez platero y Gaspar Gonzalez barbero y Jeronimo Mendez, vecinos desta ciudad, y en ffe dello lo firmo dia, mes y ano dichos.
[Firmado: bachiller Bartolome Rodríguez]

236

Velación de María de la Iglesia y Juan López.
1635, julio, 9.
A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5. Libro de casados y velados en la Parrochia de San Felix de Solovio. f. 149r.

En nueve de julio de mill y seiscientos y treinta y cinco vele a Juan Lopez barbero con Maria da Yglesia su mujer en Salome y lo firmo.
[Firmado: bachiller Bartolomé Rodríguez].

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

237

Matrimonio entre Benita Enríquez y Agustín Rodríguez de Fonseca.
1635, agosto, 29.
A.D.S. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5. Libro de casados y velados en la Parrochia de San Felix de Solovio, f. 149v – 150r.

*En la ciudad de Santiago, a veinte y nueve dias del mes de agosto de mill y seiscientos y treinta y cinco años, yo el Bachiller Bartolome Rodriguez Rector de Santa Maria Salome y San Felix de Solovio de la dicha ciudad, habiendo hecho las tres moniciones que mando el Santo Concilio de Trento en tres dias festivos, la primera monicion fue Domingo diez y nueve, la segunda viernes dia de San Bartholome a veinte y quatro, y la tercera domingo veinte y seis del pressente mes de agosto conbiene a saver entre Benita Henrriquez, hija de Sebastian Philippe platero difunto y Blanca Cardosa su mujer, vecinos de la Parrochia de San Felix de Solovio y dellas no resulto impedimento alguno impediente ni dirimiente y entre Agustin Rodriguez de Fonseca hijo de Juan de Lisboa y Beatriz de Fonseca, vecinos de la villa de San Esteban de Valdeorras, Diocesis de Astorga, en cuya Parrochia se hizieron tambien las dichas moniciones segun lo certifico el licenciado Gonçalo Mendez Rector de dicha villa, segun me consto de su certificacion, su fecha en Valdeorras a diez y ocho del mes de agosto deste mesmo año y por ser de fuera deste Arcobispado y no venir con certificacion de escribano, remiti dichas moniciones al señor provisor Doctor Carcosa y vistas por su merced mando que yo los casase no habiendo otro impedimento alguno que attento no lo hubo segun consta de las dichas moniciones case por palabras de presente y asisti al matrimonio que los dichos (*f. 150r.) *Agustin Rodriguez de Fonseca y Benita Henrriquez delante mi y los testigos infraescriptos libre y espontaneamente contraxeron y son primeras nupcias de parte de entrambos, y no se velaron, estando presentes por testigos Antonio Silverio procurador y Antonio Mendez mercader y Antonio Mendez boticario y otros vecinos desta dicha ciudad y en ffe dello lo firmaron.*
[Firmado: bachiller Bartolomé Rodríguez].

238

Testamento de Catalina Rodríguez, viuda de Enrique López.

1636, mayo, 7.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Benito López de Fuciños. Prot. S-936. f. 29r – 32r.

Bibliografía:

Goy Diz, A., *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, *Documentos para a Historia da Arte.* II. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2ª ed. 2007, pp. 807-808.

In dei nomine amen sepan quantos esta carta de manda y testamento y ultima y postrimera voluntad vieren como yo Catalina Rodriguez mujer viuda que quede de Enrrique Lopez platero vezina desta parroquia de Santa Maria Salome de la dicha ciudad de Santiago que soy presente, estando en mi entendimiento y juicio natural tal qual nuestro señor Jesucristo fue serbido darme y temiendome de la muerte que es cossa natural, ago y ordeno mi manda y testamento en la forma y manera seguiente =

Primeramente mando mi anima a nuestro señor Jesucristo que la compro y rredemio en la santa arbol de la verdadera cruz, y tomo por mi entercesora a la virgen santissima y nuestra senora y al dicho senor San Pedro y San Pablo y al apostol Santiago y a mi padre San Francisco y a todos los santos y santas de la corte celestial que sean mis entercessores para con nuestro senor que me perdonen mis pecados.

Yten mando que si dios nuestro senor fuere servido de llebarme desta presente vida que mis carnes pecadoras sean sepultadas en la yglesia de santa Maria Salome en la sepultura donde esta enterrado (f. 29v.) *el dicho mi marido en otra junto a ella y amortaxada en un abito de gloriossso padre San Francisco que por la dicha sepultura se pague lo acostumbrado.*

Yten mando que por mi anima y de aquellos a quien tengo obligacion sean me agan decir cien missas e dellas se oigan beynte missas en el altar de las animas prebiligiado y las demas a cumplimiento de las dichas cien missas se oigan repartidas entre el rretor y convento desta ciudad y de las misas que cupieren al rretor de la dicha parroquia de Salome mando me diga cada semana una missa en la dicha parroquia con un rresponsso y agua bendita sobre mi sepultura y las dichas cien missas que mando decir mando se oigan dentro de seis meses despues que dios me llebare y dellas sean e digan tres missas cantadas el dia del entierro y honrras y cabo de ano.

Yten mando a la santa cruzada y redencion de cautivos un rreal a (seana) de por una vez y con esto lo aparto de todos mis vienes.

Yten mando mando al ospital real desta ciudad de Santiago una ssabana a dispossicion de mis cumplidores para gocar de las santas yndulgencias que en el se ganan.

(f. 30r.) *Yten mando a la lumbre del santissimo sacramento de la dicha parroquia de Santa Maria Salome una cuarterola de aceite por una vez.*

Yten mando otra quarterola de aceite para la lumbre del santissimo Cristo que esta en la dicha yglesia por una vez.

Yten digo que hestando cassados yo y el dicho mi marido tubimos por nuestros hijos lexitimos a Jorge Lopez platero y a Guiomar Rodriguez difunta mujer que fue de Luis Pacheco y a Luissa Lopez viuda que finco de Pedro de la Yglesia platero los quales quando se cassaron les prometimos en dote yo y el dicho mi marido lo que constara por las escrituras de dote y todo les esta pago sin les deber cossa ninguna.

Yten digo que el dicho Enrrique Lopez mi marido ubo a una hija que se llamo Isabel Lopez viuda que finco de Andres de Padin cantero vezino que fue desta ciudad y todo lo que se le prometio en dote se le pago sin le deber cossa ninguna.

Y despues de cumplida esta mi manda y testamento dexo e ynstituyo por mis universales herederos en todos mis vienes ansi muebles como rrayces en la cassa que al presente tengo y posseo y en otra cassa que esta sita en la rrua del Franco y los demas vienes como dicho es a Francisca de Jesus y a Maria del Castillo (f. 30v.) *mis hijas y del dicho mi marido y digo que la dichas Francisca de Jesus y Maria del Castillo asta agora no an llebado vienes ningunos mios ni del dicho su padre, y los demas hijos que ba dicho an llebado la dicha Guiomar Rodriguez quatrocientos ducados que yo y el dicho mi marido le hemos prometido de dote, y la dicha Luissa Lopez otros quatrocientos ducados, y el dicho Jorge Lopez trecientos y beinte ducados, y la dicha Isabel Lopez mas de cien ducados con que estan muy bien pagos de toda la lexitima que les pertenece (...)*

Y les encargo a las dichas Francisca de Jesus y Maria del Castillo tengan cuenta con Maria Rodriguez mi nieta, hija de la dicha Guiomar Rodriguez, por la aficion que la tengo, y anssi mismo dexo por mis herederos demas de las dichas Francisca de Jesus y Maria del Castillo a (f. 31r.) *los dichos Jorge Lopez y a la dicha Luissa Lopez y a Maria Rodriguez hija de Guiomar Rodriguez en la forma arriba dicha como que si el dicho Jorge Lopez y la dicha Luissa y Maria Rodriguez mi nieta quisieren pedir alguna cossa de los dichos mis bienes a las dichas Francisca de Jesus y Maria del Castillo primero y ante todas cossas traygan a monton todo lo que cada uno dellos a rrecebido (...) Y les encargo a las dichas mis hijas que tengan en cassa a una pobre que se llama Dominga Sanchez mientras ella viviere, y para cumplir esta mi manda y testamento nombro por mis cumplidores y albaceas al dicho Jorge Lopez mi hixo y a Gaspar Goncales barbero y a las dichas Francisca de Jesus y Maria del Castillo a los quales y a cada (*f. 31v.) *una dellos doy poder cumplido para que cumplan esta dicha mi manda y testamento (...) En la ciudad de Santiago a siete dias del mes de mayo de mill y seiscientos y treinta y seis anos, estando a ello presentes por testigos llamados y rrogados el licenciado Bartolome Rodriguez rector de la dicha parroquia de Salome y San Fiz de Solovio y Andres Montero criado de mi escrivano y Juan Freire da Grelo ciruxano y Juan Damata criado y Ysidro Lopez clerigo retor de Santa Maria de Cereo y San Pedro de Valencia y Juan da Cancela çapatero vecino de la feligresia de Santa Maria de Sar, vecinos y estantes en la dicha ciudad de Santiago, y la dicha otorgante por no saber firmar rogo al dicho licenciado Bartolome Rodriguez lo firme por ella de su nombre, e yo escrivano doy fee conosco a la dicha otorgante y que al tiempo que otorgo este dicho testamento estaba en su juicio (*f. 32r.) *y entendimiento natural lo que parecia y a las rracones que da. Testigos los mismos y Domingo de Camouco Ternero vezino de la dicha ciudad. Passo ante mi, Benito Lopez de Fuciños.*

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

239

Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago. Desde el 1 de julio de 1636 hasta 30 de junio de 1637. Fueros y pensiones.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.167. f. 293v.

(...) *Mas se le cargan cinco mil ducientos y treinta y seis maravedis que paga la mujer de Sebastian Phelippe.*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

240

Contrato de Jorge Fernández de Lemos por unas andas de plata para la Iglesia mayor de A Coruña.

1637, julio, 15.

Archivo del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña, Fondo antiguo. Santiago Morado. Leg. 672. f. 84r-85v.

Bibliografía:

Goy Diz, A., *Artistas, talleres e gremios en Galicia (1600-1650)*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago. Biblioteca de Divulgación, Serie Galicia,1998, pp. 94-95.

En la ciudad de la Coruña a quince dias del mes de jullio de mill seiscientos y treynta y siete años ante mi escrivano publico y testigos parescieron presentes ~~de la una parte~~ = el señor dotor don Juan Antonio de Molina del consejo de su magestad su oydor y alcalde mayor en este reyno de Galicia de la una parte = y de la otra Jorge Fernandez platero vezino de la ciudad de Santiago = e dixeron que por quanto por la falta de andas de que necesita la iglesia mayor de esta ciudad para la fiesta del Corpus en donde sale el santisimo y para que con mayor decencia y beneracion salga estaba acordado y determinado por el Real acuerdo se agan unas andas cubiertas de plata labrada, y que la trassa y execucion dellas se abia cometido a dicho señor oydor y dandole comision para que la paga y costo de su effeto y obra se pagase de algunas multas que estan echas y se van hasiendo = y donatios que el señor Marquez de Mansexa gobernador y capitan general de este reyno y cada uno de los señores oydores que al presente rresiden e dan echo y ofresido para el dicho effeto cuyo depositario era el rregidor Antonio Guillamas vezino de esta dicha ciudad = y la dicha comision y auto passaban delante Jorge das Seyjas que hace y sirbe oficio de escrivano de asiento de la real audiencia de este reyno = y ansi usando de su comision dicho señor oydor y en nombre del Real acuerdo abia concertado con el dicho Jorge Fernandez en que hubiese de cubrir de plata labrada unas andas de madera que para el dicho effeto le an de ser entregadas por orden de dicho señor oydor o del Real acuerdo del modelo y trasa que la planta antecedente demuestra segun esta firmada a las espaldas de mano de dicho señor oydor y del dicho Jorge Fernandez y de mi escrivano = y de ella el dicho Jorge Fernandez lleva en tanto sacado por su mano = eçepto que en lugar del mundo y cruz que en el rremate y chapitel de dicha planta va figurado // el dicho Jorge Fernandez a de poner la echura de un pellicano con dos hijuelos a los pechos y en lo demas no a de exceder del dicho modelo y planta = y toda la obra que el dicho Jorge Fernandez a de hacer en dichas andas a de tener de peso trescientos y cinquenta ducados de plata de a honce reales cada un marco mas o menos sin exceder de ello = y excediendo a dos marcos mas no se le a de pagar la echura de ellas = ni tampoco mayorias

*ninguna si en la dicha obra las hisiexe excediendo de dicha planta = las quales an de tener el alto de las del monasterio de San Payo de dicha ciudad de Santiago = y dos dedos mas del (*f. 84v.) *ancho dellas = y en quanto a la obra lo que demuestra la planta = y que para ello le a de dar dicho señor oydor o otra persona en nombre del rreal acuerdo dichos trescientos y cinquenta ducados de plata o vellon con su premio en tres plazos, y pagos en esta manera = la primera antesipada para empezar a trabajar en dicha obra y en ella ciento y cinquenta ducados = y los ducientos restantes en las dos pagas a cien ducados cada una y de quarenta a quarenta dias despues que hubiere recebido los dichos ciento y cinquenta ducados arriba referidos que desde el dia en que los rrecibiere se entiende an de correr los quarenta dias en que se le a de hacer la segunda paga y acabados de correr la tercera = y por rrazon de manos y trabajo le an de dar y pagar al dicho Jorge Fernandez por y en nombre del Real acuerdo o otra persona que para ello su horden y comision tubiere, a rrazon de veynte y quatro rreales en vellon por cada marco de la echura y peso de dicha obra = las quales a de dar echos y acabados dentro de cinco meses que an de correr y contarse dende el dia que se le entregare la dicha primera paga y en ella los dichos ciento y cinquenta ducados para empezar la dicha obra // la qual se le a de entregar luego que trayga fiancas con aprobacion de abono de la justicia hordinaria de dicha ciudad de Santiago, donde las a de yr a dar de cumplir lo susodicho y lo mas adelante declarado y traer a esta ciudad a poder de dicho señor oydor dentro de quince dias primeros siguientes = y en su ausencia al Real acuerdo = y entonces se le an de dar ciento y cinquenta reales a quenta de lo que a de aber de su trabajo = y en cada uno de los otros quatro meses al principio del mes otros ciento y cinquenta rreales en bellon por la dicha rrazon = y lo mas que montare el trabajo de dicha obra se le a de acabar de pagar en estando acabada y dando por buena a bista de dos maestros que de ello entiendan nombrados por el rreal acuerdo o dicho señor oydor en su nombre o otra persona que para ello facultad tenga = y el dicho Jorge Fernandez a de ser obligado a hacer conducir a esta dicha ciudad las dichas andas despues de acabadas por su quenta y rriesgo pagando el rreal*

*acuerdo o dicho señor oydor en su nombre el porte y conducion dellas a la persona que las traxere = condicion y declaracion de que si el dicho Jorge Fernandez no traxere o rremitiere dichas fianças dentro de dichos quince dias que ban declarados para ello y con aprobacion y abono de dicha justicia (*f. 85r.) *ni diera echas y acabadas dichas andas de toda perfecion conforme a lo que va rreferido dentro de los dichos cinco meses que lleva de termino y en la forma que dicha es y consiente y quiere que dicho señor oydor o otra persona en su nombre o del rreal acuerdo pueda consertar con otro maestro de su arte la dicha obra al precio que por la echura de cada marco le pareciere aunque exceda de los dichos veynte y quatro reales en que con el ba concertado y por lo que excediere en poca o en mucha cantidad consiente y quiere ser executado como por maravediz y aber de su magestad = dende luego dijo se constituya y constituyo por liquido deudor y alcançado dello // y de lo que constare aber rrecevido y rreciviere ansi para la dicha obra y su fabrica como por razon de sus manos y trabajo y por lo uno y otro consiente e proseda en la misma forma no cumpliendo con lo que va declarado = y en razon de la entrega que no parese de presente dende agora para que do acaesiere rrenuncio la exçecion e leyes del aber no bisto contado ni rrecevido (...) (*f. 85v.) *Lo firmaron de sus nombres siendo de ello testigos Martin de Sarate, don Pedro de Villabicenco criador de dicho señor oydor = y Francisco de Andrade, criado del rregidor Francisco Vazquez de Balboa, y yo escrivano doy fee conosco a los otorgantes = Es declaracion de que aunque va declarado que la primera paga se a de hacer de ciento y cinquenta ducados se a de entender ser de ducientos ducados cabales y los ciento cinquenta rrestantes rrespetivamente y a los mismos plazos = y asi mesmo el terciopelo y mas materiales que las dichas andas ubieren no an de correr por quenta del dicho Jorge Fernandez mas de solamente la labor de la plata. Testigos los dichos. Paso ante mi, Santiago Morado.*

[Firmado: Juan Antonio de Molina y Jorge Fernández de Lemos].

241

Bautizo de María, hija de Juan López y de María de la Iglesia.
1637, noviembre, 21.
A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 40r.

En veinte y uno de nobiembre de mill y seiscientos y treinta y siete anos yo el bachiller Bartolome Rodriguez rector de Santa Maria de Salome y San Feliz de Solobio desta ciudad de Santiago baptize a Maria, hija de Juan Lopez barbero y Maria da Yglesia su mujer. Fueron padrinos Jorge Lopez platero y Maria del Castillo su hermana, vezinos de San Feliz de Solobio, y lo firmo vt. supra, el bachiller Bartolomé Rodriguez.
[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

242

Entierro de Luisa López.
1639, febrero, 13.
A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros Sacramentales.1. Libro de difuntos de Santa María Salomé, año de 1639. f. 225v – 226r.

En trece de febrero de mil seiscientos treinta y nueve murio Luisa Lopez, viuda que finco de Pedro da Yglesia platero vecino de San Fiz, recivio los santos sacramentos, hizo testamento delante Juan Vidal escrivano del numero desta ciudad, mando dicir cien missas, yo dixe veinte ya. Enterrose en Santa Maria Salome en sepultura de veinte y siete reales. Hizosele entierro honrras, dixeronse en su entierro honrras en Salome por las animas, treinta y cinco missas, y veinte que yo dixe, son 55, y cada domingo su hijo Bartolome da Yglesia dize una missa por la difunta y lo firmo, Bartolome Rodriguez.
[Firmado: Bartolomé Rodríguez].

243

Carta de pago de la dote de Jerónimo García y Jacinta de Lemos, que otorgaron a Jorge Fernández.

1639, junio, 15.

A.C.S. Protocolos Notariales. Alberto Fernández da Pena. Prot.179/4. f. 232v. -233 v.

*En la ciudad de Santiago a quinze dias del mes de junio de mill y seiscientos y treinta y nueve años ante mi parescieron presentes Geronimo Garcia mercader vezino de la dicha ciudad y Jacinta de Lemos su mujer con licencia que la dobredicha pidio al dicho su marido para otorgar y jurar esta escritura el qual se la dio y ella la aceto y rrecevio del y yo escrivano doy fe y della usando entrambos y dos se dieron por pagos a su boluntad de Jorxe Fernandez (*f. 232 r.) *platero vecino de la dicha ciudad hermano de la dicha Jacinta de Lemos hes a saber de ciento y cinquenta y ocho ducados en dineros y bienes muebles y mas cossas contenidas en la escritura de dote que el dicho Jorxe Fernandez les a echo que passo delante Pedro de Valdevieso escrivano del numero desta ciudad su fecha en ella a veinte y cinco del mes de nobiembre del año passado de mill y seiscientos y treinta y dos y de todo lo que ella contiene ansi de alajes como bestidos se dan por pagados del sobredicho por quanto estan satesfechos de todo ello antes de aora de que se dieron por entregos a su boluntad y porque la entrega de presente no paresce renunciaron las leyes del engano y mas de su favor y de todo ello le dieren por libre y carta de pago en forma y lo mismo confesaron aber rrecevido los quarenta y dos ducados que la dicha escritura de dote rreferida en que la sobredicha estava admitida por el Dean y Cavildo de la Santa Iglesia del Senor Santiago y con lo susodicho se apartavan de toda la legitima de vienes muebles y rraizes y dineros que en qualquier manera les pudiese tocar por erencia de Duarte Cedeyra y Gracia Rodriguez, padres que an sido de la dicha Jacinta Rodriguez de Lemos y del dicho su ermano, y se obligaron con las dichas sus personas y bienes muebles y rraizes avidos y por aber que por rrazon de la dicha escritura ni legitima no les pediran cosa alguna, y si lo hiçieren que no sean oydos ni admitidos en juicio ni fuera del (...) Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano (*f. 233 v.) *y testigos. Testigos presentes Alonso Rodriguez y Alverte Suarez de Balije y Domingo Vazquez sastre vezinos de la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Y el dicho Geronimo Garcia lo firmo de su nombre, y a ruego de la dicha Jacinta Garcia de Lemos lo firmo un testigo porque dijo no savia = firmar = Paso ante mi, Alberto Fernandez da Pena.*

[Firmado: Jerónimo García y Alonso Rodríguez].

244

Contrato de Bartolomé de la Iglesia por una lámpara de plata para Antonio de Lago.

1639, diciembre, 18.

A.C.S. Protocolos Notariales. Alberto Fernández da Pena. Prot. 179/4. f. 440r-441v.

*En la ciudad de Santiago a diez y ocho dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y treinta y nuebe años ante mi escrivano y testigos parescieron presentes de la una parte don Antonio de Lago y Figueroa, vezino de la dicha ciudad y de la otra Bartolome de la Iglesia platero vezino della, y se concordaron en la manera ssiguiente, en que el dicho (*f. 440v.) *Bartolome de la Yglesia a de acer una lampara de plata para el dicho ssenor don Antonio de Lago de pesso de ciento y quarenta ducados, diez mas o menos, la qual dicha lampara a de sser compuesta de seys quartelas y la demas obra correspondiente dellas, segun a la traca quel dicho don Antonio le entrego al ssussodicho firmada de su nombre y rrubricada de mi el escrivano, la qual a de dar echa y acabada para dia de carnestolendas primero que biene del ano de mill y seiscientos y quarenta, puesta en su poder y mano en esta ciudad y acabada conforme a la dicha traca, la qual se la a de entregar al dicho placo dorada por los estremos que ssenala la dicha traca que a rrecevido, para la qual el dicho don Antonio de Lago y Figueroa le a de dar y entregar toda la plata que ssea necesaria y el oro y acogue para dorarla = y para la cantidad de la dicha plata el dicho Bartolome de la Yglesia confesso aver rrecevido del dicho don Antonio de Lago catorce marcos y honca y media de plata que sse dio por entrego a ssu boluntad y porque la entrega de presente no parece rrenuncio las leys del engano, prueba y paga y mas de ssu fabor y de la dicha plata dio por libre al dicho don Antonio de Figueroa, y sse obligo a rrecivirsela en cuenta de lo que pessare la dicha lampara y los dichos catorce marcos y honca y media de plata que anssi ha rrezebido a rracon de a ssesenta y cinco rreales cada marco montan nuebecientos y veinte y dos reales, con mas confesso aver recevido del dicho don Antonio de Lago cien rreales en moneda de vellon para en cuenta de la echura de la dicha lampara de que se dio por entrego y por no parecer la entrega rrenuncio las dichas leyes de ssuso declaradas y el dicho Bartolome da Yglesia se obligo de acer la dicha lampara de plata de ley ssin liga ni otra mezcla alguna y marcada de ssu nombre para que la pueda burilar y contrastear qualquier conttraste deste rreyno o fuera del adonde el dicho don Antonio de Lago la quissiere llevar a conttrastear, y no ssiendo la dicha plata*

*de la calidad rreferida el dicho Bartolome da Yglesia pagara qualquier dano o merma que tubiere y sobre dello sse siguiere = y por quanto las dichas partes estaban conformes de que por rracon de la echura tomando en cuenta los dichos cien reales y lo mismo de dorarla en quel dicho don Antonio de Lago avia de pagar al dicho Bartolome da Yglesia quattrocientos reales, y en orden a ello el dicho Bartolome da Yglesia para labrar e dorar hera poco y el dicho don Antonio de Lago decia hera bastante, se conbenieron ambas (*f. 441r.) *partes en quel dicho Bartolome de la Yglesia a de cumplir con el tenor de la escritura y a de acer y acabar y dorar la dicha lampara conforme lo pide la dicha traca y darla echa al placo rreferido y despues de echa ambas las dichas partes de una conformidad sse conbinieron, compromisaron y comprometieron en que bean la dicha obra Pedro de Santiago platero y Antonio Mendez boticario vezinos de la dicha ciudad para que la tassen y bean y valiendo mas de los dichos quatrocientos reales de hechura lo tassen, y sse valiese menos lo mismo, de suerte que lo que anssi tassaren valer de echura ambas las dichas partes prometieron y se obligaron con las dichas sus personas y vienes muebles y rrayces avidos y por aver de estar y passar por la dicha tassa que anssi hicieren los sussodichos y no hiran conttra ello en manera alguna que ssea, y para ello le dieron poder cumplido y prorrogaron entera juridicion y no diran conttra la dicha tassa que hicieren y ssi lo hicieren que no sean oydos ni admitidos en juycio ni fuera del, pena de diez mill maravedis que ponen de pena que pague la parte que conttra ello fuere, la mitad para la Camara de su magestad, la otra mitad para la Justicia que lo hexecutare y parte que lo consentiere, y la pena pagada o no pagada o graciossamente rremitida o perdonada lo que determinaren los dichos hombres buenos sse execute y guarde, y de la manera ssussodicha las dichas partes sse concordaron y cada uno por lo que le toca prometio y sse obligo con la dicha ssu persona y vienes muebles y rraices avidos y por aver de cumplir, estar y passar por lo que de sussofecho mencion y aciendo conttario que no ssean oydos ni admitidos en juycio ni fuera del y dieron poder a las justicias de ssu fuero a cuya jurisdicion sse ssometieron para que sse lo agan cumplir y guardar como ssi fuesse sentencia*

*definitiva de juez competente passada en cossa juzgada (*f. 141v.) *y rrenunciaron todas leyes en ssu favor y la general y anssi lo otorgaron ante mi escrivano y testigos y lo firmaron de ssus nombres estando presentes por testigos Blas de Moure y Pedro Gomez de Mundin y Antonio de Araujo Bayboda vezinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy fee conozco a los otorgantes. Paso ante mi, Alberte Fernandez da Pena.*

[Firmado: Bartolomé de la Iglesia y Antonio de Lago].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

245

Fallecimiento de Isabel Rodríguez.

1640, marzo, 11.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1. f. 230r.

A once de marco de mill y seiscientos y quarenta murio Ysavel Rodriguez, muger de Jorxe Lopez platero vecino de San Fins, recivio los Sacramentos de la Penitencia y extrema uncion y no pudo comulgar. Enterrose dentro de la Parrochia de Santa Maria Salome en sepultura de treinta reales que cobro Gregorio Freixe. No hico testamento. Tenia una hija de su marido. Y por verdad lo firmo, Bartolome Rodriguez.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

246

Bautizo de Ana María, hija de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1640, agosto, 19.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 48r.

En diez y nueve de agosto de mill y seiscientos y quarenta anos el licenciado Matheo de Miron clerigo vezino desta ciudad de Santiago con licencia de mi el bachiller Bartolome Rodriguez rector de Santa Maria Salome y San Feliz de Solobio desta ciudad de Santiago baptizo a Ana Maria hija de Pedro Fernandez platero y de Ana Rodriguez vezinos de San Fiz. Fueron sus padrinos Juan Rodriguez Lorençano vezino de Santa Maria del Camino y Ysabel Morales, mujer de Jorge Fernandez platero, vezinos de Salome, y lo firmo, vt. sª.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

247

Bautizo de Jacinta, hija de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1641, noviembre, 25.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 53r.

En veinte y cinco de nobiembre de mill y seiscientos y quarenta y un años yo el bachiller Bartolome Rodriguez rector de Santa Maria de Salome y San Feliz de Solobio desta ciudad de Santiago baptize a Jacinta, hija de Pedro Fernandez platero y de Ana Rodriguez su mujer, vezinos de San Fiz. Fueron sus padrinos Juan de Graña cerero y Ysabel de Morales mujer de Jorge Fernandez platero, vezinos desta ciudad, y lo firmo vt.sª.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

248

Nombramiento de Bartolomé de la Iglesia marcador de plata y oro.

1642, mayo, 12.

A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1642-1644. f. 36r-36v.

Bibliografía

Goy Diz, A., *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, *Documentos para a Historia da Arte.* Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2ª ed. 2007, pp 390-391.

[*En Santiago, a doce de mayo de mil seiscientos cuarenta y dos*]

*En este ayuntamiento su señoría los dichos señores justicia y rregimientos aviendo rreconoscido los daños que se siguen de que en esta ciudad no aya marcador de plata y oro para que marque y confiera las pieças de oro y plata que se venden y los mismos pessos y balanças con que se pessan de que se sigue grandes menoscabos a los bezinos y a los que compran dende luego que ussando de lo que el derecho y leis reales permiten azer nombramiento de tal marcador en forma a Bartolome de la Yglessia platero bezino de esta ciudad el qual nombramiento le hazen mientras la dicha ciudad quisiere que fuese su boluntad que tenga mexor y mas cumplido efecto suplicamos y para pedimos a su magestad que dio el rrey nuestro señor y señores de su Real Consejo de Castilla se sirban de aprobarlo y tenelo por bien atento es en vien publico y en util de los naturales para lo qual el sobredicho atento de las cossas se a de aprovar por el marcador mayor de su magestad y del rescevir los despachos nescesarios y sin dicha calidad y examen y la aprobacion de los señores del rreal Consejo no lo usse ni exerssa y cumpliendo con lo contenido en dicho nombramiento lo pueda hazer gozando de los derechos que dichas leis rreales permiten y no de otra manera con apercibimiento que si ussara y executara contra el sobredicho lo en ella dispuesto y contenido y porque la dicha ciudad no tiene propios ninguno como es notorio por rraçon de feudo y rreconoscimiento deste nombramiento que se le haze al sobredicho a de pagar cinco ducados de vellon cada un ano a la dicha ciudad mientras le usare y exerciere de que anssi mismo y lo mas arriva rreferido a de traer aprobacion y permision de los señores del rreal Consexo y para ello se le an de entregar (*f. 36v.) *los despachos y suplicas nescesarias = y es declaracion de dicho nombramiento que el dicho Bartolome de la Yglessia no a de ussar el dicho oficio de marcador por otro titulo ninguno que no sea despachado por esta ciudad mediante la aprobacion que se aspera de su magestad la qual a de traer y presentar por su quenta y rriesgo en este ayuntamiento juntamente con la carta del exssamen para que en su conformidad se le aga el titulo en forma y en el se ponga las franquesas y libertades de que deve ussar que seran*

las mismas que goçan los menistros que esta ciudad tiene y ansi lo decretaron suplicaron y firmaron = presente dicho Bartolome de la Yglessia que en presencia de su señoria los dichos señores de esto todo lo susso y se obligo de traer pagar de estar por todo lo que va rreferido y lo firmo. Por ante mi, Gregorio Perez.

[Firmado: Bartolomé de la Iglesia, Alvaro de la...Sotomayor, Fernando de Toubes y Domingo de Leirado, entre otros].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

249

Bautizo de Ana, hija de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1642, noviembre, 2.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 55v.

En dos de nobiembre de mill y seiscientos y quarenta y dos yo el bachiller Bartholome Rodriguez rector de San Fiz de Solobio y Santa Maria de Salome desta ciudad de Santiago baptize una niña hija de Pedro Fernandez platero y de Ana Rodriguez su mujer, vezinos de San Fiz. Pusele por nombre Ana. Fueron sus padrinos Simon Duarte mercader y Maria Fernandez su mujer, vezinos de la Cortizela desta ciudad de Santiago. Y lo firmo, vt. supra.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

250

Carta de pago que dio Dominga Gaiteira a Bartolomé de la Iglesia por el cuidado de un niño.

1644, febrero, 12.

A.C.S. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez Otero. Prot. 181. f. 680 v.

En la ciudad de Santiago a doze dias del mes de febrero de mill y seiscientos y quarenta y quatro años ante mi escrivano e testigos parescio pressente Juan de la Iglessia de Cortes vezino de la feligresia de San Miguel de Curantes e dixo que por quanto Dominga Gaileira mujer que al presente hes de Bartolome Baloria vezina de la feligresia de Santa Maria de Rubin siendo libre y soltera le avia entregado un niño llamado Diego para que lo criase y sustentasse de lo nezessario lo qual havia echo desde seis años a esta parte dandole el sustento nezessario y hera ansi que se mormuraba que dicho niño lo avia havido siendo soltera de Bartolome de la Iglessia platero vezino de la dicha ciudad y por (temara) del matrimonio despues de ansi casada la dicha Dominga Gaiteira con el dicho Bartolome Baloira no lo avia ynstado para que le pagase la cria y sustento de dicho niño ni echo deligencia alguna delante la justicia por cuya caussa y que zesen semexantes inconbenientes el dicho Bartolome de la Iglesia por alguna obligacion si la tenia a la dicha Dominga Gaiteira y descargo de su conciencia habia dado y pagado al dicho Juan de la Iglesia de Cortes veinte y siete ducados en moneda de vellon usual y corriente de que se da por entrego pago y satisfecho a su voluntad por haverlos recivido realmente y con efeto de mano del dicho Bartolome de la Iglessia de que le da carta de pago e finiquito en forma y porque la entrega de presente no pareze renuncio las leys del engaño non numerata pecunia y mas de su fabor con los quales dichos veinte y siete ducados se da por contento pago y satisfecho por todo lo que debia de haber del dicho Bartolome de la Iglesia ansi por razon de la cria y sustento del dicho niño como en otra qualquiera manera y haziendo como haze de deuda y caussa ajena suya propia tomandola como la toma sobre si mismo rrenunciando como renuncia todas las leyes y remedios que en su fabor en este caso ablan se obligaba y obligo con su perssona y bienes muebles y raizes avidos y por aber que de que los dichos veinte y siete ducados le son bien pagos y que no le seran mas pedidos ni demandados (...) Y ansi lo otorgaron ante mi escrivano e testigos en que lo fueron presentes Bartolome Rodriguez de Seoane vezino de la dicha ciudad y Pedro Preto vezino de la feligresia de San Martiño de Callobre y Francisco Rodriguez de [Seoane]

vezino de la feligresia de San Vizenço de Berres e yo escrivano doy ffe conozco al otorgante a cuyo ruego porque no sabia firmar lo firmo uno de dichos testigos. Passo ante mi Bartolome Rodriguez de Otero.

[Firmado: Bartolomé Rodríguez de Seoane].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

251

Bautizo de un hijo de Duarte Cedeira y Felipa de Acevedo.
1644, agosto, 13.
A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales. 2. f.17r. Libro de bautizados del año 1644.

En treze de agosto de quarenta y quatro se bautizo un hijo de Duarte Cedeyra y de doña Felipa de Acevedo, llamose Jorge. Fueron sus padrinos Gaspar de Villagran ayo del señor conde de Altamira y doña Maria de Cisneros.
[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

252

Matrimonio entre Ana López y Bartolomé de la Iglesia, platero.
1644, diciembre, 8.
A.D.S. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2, f. 180r.

En ocho de deziembre de mill y seisicientos y quarenta y quatro años yo el bachiller Bartolome Rodriguez rector de Santa Maria Salome y San Felix de Solovio desta ciudad de Santiago, en virtud de una licencia matrimonial de su merced el doctor don Juan de Narbona provisor de Santiago por el señor cardenal Spinulla arcobispo de Santiago, case por palabras de pressente a Bartolome da Iglesia platero vezino San Fiz, hijo de Pedro de la Iglesia platero y a Luyssa Lopez su mujer difuntos vezinos que fueron desta ciudad y a Ana Lopez hija de Jorge Lopez platero (tio carnal del dicho Bartolome da Iglesia) y de Isabel Rodriguez su mujer difunta, vezinos de Salome, y dichos contrahentes son parientes uno del otro en segundo grado de consanguinidad y truxeron bulla de su santidad Urbano Octavo cometida al señor provisor, y su merced aprovo la narrativa de dicha bulla y dispenso con ellos para que se pudiesen casar como consta de dicha licencia y autos que en mi poder quedan y esta dado las tres moniciones y no resulto otro impedimento mas de lo dicho. Estando presentes por testigos, Pedro de la Peña clerigo, y Jorge Lopez y Maria Garcia y Bartolome Rodriguez sacristan de Salome y otros muchos y en ffe dello, lo firmo vt. sª.
[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

253

Bautizo de Francisco Ignacio, hijo de Ana López y Bartolomé de la Iglesia.

1645, abril, 9.

A.D.S. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2, f. 17r.

En nueve de abril de mil seiscientos y quarenta y cinco años yo el bachiller Bartolome Rodriguez rector de Santa Maria Salome y San Felix de Solovio desta ciudad de Santiago baptize a Francisco Ignacio hijo de Bartolome de la Iglesia platero y Ana Lopez su mujer vezinos de Salome. Fueron sus padrinos el canonigo don Ignacio Sanz del Castillo y doña Isabel de Brinas mujer de Lazaro de Landibar vezinos de Salome y les declare el parentesco y obligacion que tenian y lo firmo.
[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

254

Bautizo de Catalina, hija de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1645, abril, 19.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 63v.

En diez y nueve de abril de mill y seiscientos y quarenta y cinco años yo el bachiller Bartholome Rodriguez rector de San Felix de Solobio y Santa Maria Salome desta ciudad de Santiago baptize a Catalina hija de Pedro Fernandez platero y de Ana Rodriguez su mujer, vezinos de San Fiz. Fueron sus padrinos Luis Alvarez mercader y Catalina Gonzalez su mujer, vezinos de la la parrochia de Santa Maria del Camino, y les declare el parentesco espiritual y la obligacion que tenian. Y lo firmo.
[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

255

Matrimonio entre Francisca de la Iglesia y Antonio González Varela.

1645, septiembre, 4.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 178v.

En quatro de septiembre de mill y seiscientos y quarenta y cinco años yo el bachiller Bartolome Rodriguez rector de San Fins de Solovio y Santa Maria Salome desta ciudad de Santiago con licencia del señor provissor de Santiago casse por palabras de pressente a Antonio Gonzalez Varela platero hijo de Pedro Gonzalez y de Catalina Lopez, vezinos de San Adriano de Valle de Lorençana, Obispado de Mondoñedo, = y a Francisca de la Iglessia hija de Pedro de la Iglessia platero y de Luisa Lopez su mujer, difuntos, vezinos de San Fins de Solovio en donde hize las tres moniciones que manda el Santo Concilio de Trento en tres dias festivos, y dellas no resulto impedimento alguno y asisti al matrimonio que los dichos Antonio Gonzalez Varela y Francisca de la Iglesia celebraron en mi presencia libre y espontaneamente y los vele y di las bendiciones nupciales en la parrochia de San Fins, estando presentes por testigos Pedro Lopez do Campo capellan del choro y el capitan Sebastian Albarez vezino de San Juan de Calo, Domingo de Villar procurador, Andres de Loimil y Antonio Rodriguez, plateros, y Juan Florian sacristan, y otros muchos vezinos desta ciudad, y lo firmo vt. Supra.

[Firmado: bachiller Bartolomé Rodríguez].

256

Matrimonio entre Catalina de la Iglesia y Jorge de Guzmán.

1645, septiembre, 4.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 178v-179r.

*En quatro se septiembre de mill y seiscientos y quarenta y cinco años Pedro lopez de Campo, capellan del choro de Santiago con licencia de mi el dicho bachiller Bartolome Rodriguez retor de San Fins de Solovio y Santa Maria Salome desta ciudad de Santiago con licencia del senor provisor de Santiago y en mi presencia casso por palabras de presente a Jorge Guzman platero hijo de Juan de Guzman difunto y de Maria Diaz su mujer vezinos de San Pedro del Puerto y a Catalina de Iglesia hija de Pedro de la Iglessia platero y de Luissa Lopez su mujer difuntos vezinos de San Fins de Solovio en donde hize las tres moniciones (*f. 179r.) *que manda el Santo Concilio de Trento en tres dias festivos y no resulto dellas impedimento y ansi asistio al matrimonio que dichos Jorge de Guzman y Catalina de la Iglessia en nuestra presencia celebraron en San Fins de Solovio y los velo y dio sus bendiciones nupciales de nuestra señora madre iglesia y son primeras nupcias de parte de entrambos. Estando pressentes por testigos yo el dicho retor, Domingo de Villar procurador, Andres de Loimil y Antonio Rodriguez plateros, y Juan Florian sacristan, y otros muchos vezinos desta ciudad de Santiago, y en ffe dello lo firmo vt. supra, en San Fins a quatro de septiembre de dicho ano de mill y seiscientos y quarenta y cinco.*

[Firmado: bachiller Bartolomé Rodríguez].

257

Bautizo de Antonio, hijo de Bartholomé de la Iglesia y de Ana López.

1646, marzo, 31.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 68r.

En treinta y uno de marco de mill y seiscientos y quarenta y seis anos yo el bachiller Bartolome Rodriguez rector de San Felix de Solobio y de Santa Maria Salome desta ciudad de Santiago baptize a Antonio, hijo de Bartholome de la Iglesia platero y de Ana Lopez su mujer vezinos de San Felix de Solobio: fueron sus padrinos el Doctor Correa medico y Maria del Castillo soltera tia del dicho Bartolome da Iglesia, vezinos desta ciudad. Declareles el parentesco y la obligacion que tenian y lo firmo vt. sª.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

258

Bautizo de Diego, hijo de Jorge de Guzmán y Catalina de la Iglesia.

1646, julio, 11.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 69r.

En onze dias del mes de jullio de mill y seiscientos y quarenta y seis Diego Gil clerigo presbytero vezino desta ciudad con licencia de mi el bachiller Bartolome Rodriguez rector de San Fiz de Solobio y de Santa Maria Salome de dicha ciudad de Santiago baptizo a Diego, hijo de Jorge de Guzman platero y Catalina de la Iglesia su mujer: fueron sus padrinos Jorge Lopez platero y Ana Lopez su hija, mujer de Bartolome de la Iglesia platero, todos, vezinos de San Fiz y les declaro el parentesco y obligacion que tenian y lo firmo vt. sª.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

259

Bautizo de Santiago, hijo de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1646, julio, 29.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 69v.

En veinte y nueve de jullio de mill y seiscientos y quarenta y seis años Pedro de la Pena capellan de la Santa Iglesia con licencia de mi el bachiller Bartholome Rodriguez rector de San Fiz de Solobio y Santa Maria de Salome desta ciudad de Santiago baptizo a un niño que puso de nombre Santiago, hijo de Pedro Fernandez platero y de Ana Rodriguez su mujer, vezinos de San Fiz. Fueron padrinos Pablos Philippe y Jacinta Rodriguez de Lemos, vezinos desta ciudad, y les declaro el parentesco y obligacion que tenian, y lo firmo vt. sª.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

260

Bautizo de Patricia Antonia, hija de Antonio González Varela y Francisca de la Iglesia.

1647, marzo, 20.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 72v.

En veinte del mes de marco de mill y seiscientos y quarenta y siete años yo el bachiller Bartholome Rodriguez rector de San Fiz de Solobio desta ciudad y de Santa Maria Salome baptize a Patricia Antonia, hija de Antonio Varela platero y de Francisca de la Iglesia su mujer, vezinos de San Fiz. Fueron padrinos Marcos Garcia sombrerero y Juana de Figueroa viuda, vezinos desta ciudad, y les declare el parentesco y obligacion que tenian. Y lo firmo.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

261

Bautizo de Joseph Francisco, hijo de Bartolomé de la Iglesia y de Ana López.

1647, octubre, 6.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 74v.

En seis de octubre de mill y seiscientos y quarenta y siete años yo el bachiller Bartolome Rodriguez rector de San Fiz de Solobio y de Santa Maria Salome desta ciudad de Santiago baptize a un niño hijo de Bartolome da Iglesia platero parrochiano, mayordomo de la fabrica de la parrochia de San Fiz y de Ana Lopez su mujer. Fueron sus padrinos Marcos Garcia de Lemos y Ynes Rodriguez su mujer, vezinos de San Benito. Nacio el niño miercoles passado dos deste dicho mes de octubre, llamose Joseph Francisco, declareles el parentesco y obligacion que tenian y lo firmo vt. sª.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

262

Bautizo de Andrés, hijo de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1647, diciembre, 2.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 75r.

En dos de deziembre de mill y seiscientos y quarenta y siete años yo el bachiller Bartholome Rodriguez rector de San Fiz de Solobio y Santa Maria de Salome desta ciudad de Santiago baptize a Andres, hijo de Pedro Fernandez de Lemos platero y de Ana Rodriguez su mujer, vezinos de San Fiz. Fueron sus padrinos Fernando de Barreyro platero y Ana Sanchez su mujer, vezinos de San Andres desta ciudad. Declareles su parentesco y obligacion que tenian, y lo firmo vt. sª.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

263

Bautizo de Marcos Antonio, hijo de Antonio González Varela y Francisca de la Iglesia.

1548, abril, 25.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 77r.

En veinte y cinco dias del mes de abril de mill y seiscientos y quarenta y ocho años yo el bachiller Bartholome Rodriguez rector de San Fiz de Solobio y Santa Maria de Salome desta ciudad de Santiago baptize un niño que se llamo Marcos Antonio, hijo de Antonio Varela platero y de Francisca de la Iglesia su mujer. Fueron sus padrinos Bartholome de la Iglesia platero y Ana Lopez su mujer, todos vezinos y parrochianos de San Fins. Declareles el parentesco y obligacion que tenian, y lo firmo vt. sª.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

264

Bautizo de Nicolás, hijo de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1648, diciembre, 7.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 75r.

En siete de deziembre de mill y seiscientos y quarenta y ocho años el licenciado Pedro Lopez do Campo capellan del Choro de Santiago con licencia de mi el bachiller Bartholome Rodriguez rector de San Fiz de Solobio y Santa Maria de Salome desta ciudad de Santiago baptizo a Nicolas, hijo de Pedro Fernandez de Lemos platero y de Ana Rodriguez su mujer, vezinos de San Fins. Fueron sus padrinos Fernando Fernandez de Lorençana y Catalina Gonzalez mujer de Luis Alvarez mercader, vezinos desta ciudad. Declaroles el parentesco espiritual y obligacion que contraxeron, y lo firmo vt. sª.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

265

Bautizo de Ana María, hija de Bartolomé de la Iglesia y de Ana López.

1649, enero, 23.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 79r.

En veinte y tres de henero de mill y seiscientos y quarenta y nueve años yo el bachiller Bartolome Rodriguez rector de San Fins de Solobio y de Santa Maria Salome desta ciudad de Santiago baptize Ana Maria hija de Bartolome da Iglesia platero mayordomo de la fabrica de la fabrica de San Fins y de Ana Lopez su mujer. Fueron padrinos Martin (Dominguez) de la Vega, tesorero de la Cruzada y Dona Mariana de Figueroa viuda del capitan Baltasar Suarez, vezinos de [roto]. Declareles el parentesco y lo firmo vt. sª.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

266

Contrato de Bartolomé de la Iglesia por un guión de plata para la iglesia de San Fructuoso de Santiago.

1649, abril, 20.

A.C.S. Protocolos Notariales. Domingo de Leirado. Prot.191. f. 225v – 227 r.

(*) Nota: el notario salta el f. 226. Pasa de 225 a 227 directamente.

*En la ciudad de Santiago a veinte dias del mes de abrill de mill y seiscientos y cuarenta y nuebe años ante mi escrivano y testigos parecieron pressentes de la una parte el licenciado don Fernando de Montenegro y Sotomayor Prior y Canonigo en la Santa y Apostolica Iglesia del Señor Santiago mayordomo de la Cofradia del Santissimo Sacramento instituida y fundada en la yglesia parroquial del Señor San Frutuosso de la dicha santa yglesia = y de la otra Bartolome de la Yglesia platero becino de la dicha ciudad y se concordaron en la manera siguiente = en que el dicho Bartolome de la Yglesia platero a de hacer para la dicha yglesia parroquial un guion nuebo de plata de echura del que aora nuebamente se hizo para el Conbento de Santo Domingo desta ciudad ecepto unas cartelas que estan en el pie del que queda a elecion del dicho Bartolome de la Yglesia el disponer en su lugar otra obra como quisiere = este guion a de tener de pesso hasta quince o diez y seis marcos de plata poco mas o menos para lo qual se le a entregado la cruz biexa que esta en la dicha parroquia que es de pesso de diez marcos y medio la qual le dio y entrego Pedro de Vaamonde mayordomo de la fabrica y el dicho Bartolome de la Yglesia confiesa tener en su poder = y la demas plata que fuere nescessaria para el dicho guion lo a de poner el dicho Bartolome de la Yglesia la qual le pagara el dicho don Fernando de Montenegro en plata o en vellon con su precio segun corre = y por rraçon de la echura deste guion el dicho don Fernando de Montenegro le a de pagar quarenta ducados de vellon en teniendo la dicha cruz hecha y entregadosele = el qual el dicho Bartolome de la yglesia a de dar echa y acavada y puesto en perfecion para el dia del corpus primero benidero deste ano para que sirba en aquel mismo dia y en defeto si tubiere en ello retardacion pagara por ello ducientos reales para la misma fabrica demas de que pueda ser compelido a ello por todo rigor = con declaracion e todo lo que ba referido demas de la dicha plata viexa lo pne el dicho don Fernando de Montenegro de su cassa y lo da a la dicha parroquia por su debocion = yten que para la madera y hierro del dicho guion (*f. 227 r*). el dicho Fernando le a de dar para ello veinte y quatro reales y todo lo demas que fuere necessario para ello a de correr por quenta del dicho Bartolome*

de la Iglessia y en esta conformidad hacen y otorgan esta escriptura y cada una de las dichas partes cada una por loque le toca se obliga a lo cumplir e guardar pena de execucion e costas y para que ansi lo cumpliran dieron todo su poder cumplido a los juezes y justicias de su fuero y jurisdicion que dellos y de cada uno dellos pueda y deva conocer conforme a derecho para que ansi se lo hagan cumplir pagar y guardar como si fuese sentencia definitiva de juez competente passada en cossa juzgada y renunciaron las leis de su favor y la general que proibe la general renunciacion de leis y ansi lo otorgaron ante mi escrivano y testigos que lo fueron pressentes el licenciado Juan de Espana Figueroa retor de la dicha parroquia y don Sebastian de Castro visitador deste Arçobispado y Domingo de Villar procurador en la Audiencia Arçobispal becinos y estantes en la dicha ciudad e yo escrivano doy ffee conozco a lo otorgantes que lo firmaron = Passo ante mi, Domingo de Leirado.

[Firmado Fernando de Montenegro y Bartolomé de la Iglesia].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

267

Bautizo de Pedro, hijo de Antonio González Varela y de Francisca de la Iglesia.

1649, junio, 29.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 81r.

En veinte y nueve de junio de San Pedro y San Pablo de mill y seiscientos y quarenta y nueve yo el bachiller Bartolome Rodriguez rector de Santa Maria de Salome y San Fins de Solobio desta ciudad de Santiago baptize a Pedro, hijo de Antonio Gonzalez Varela platero y de Francisca de la Iglesia su mujer. Fueron sus padrinos Bartholome Antonio Gil de Prado platero y Ynes Diaz de Neira su mujer, vecinos de San Pedro de Borrifans passado Messia. Declareles el parentesco espiritual y la obligacion que tenian, y lo firmo vt. sª.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

268

Bautizo de Joseph, hijo de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1650, marzo, 25.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 84v.

En veinte y cinco dias del mes de marco de mill y seiscientos y cinquenta Andres Bazquez clerigo presbitero residente en esta ciudad, con licencia de mi el bachiller Bartholome Rodriguez rector de San Fins y Sancta Maria de Salome della, baptizo a Joseph, hixo de Pedro Fernandez platero y de Ana Fernandez su mujer. Fueron sus padrinos Agustin Rodriguez mercader y Benita Henrriquez su mujer, todos vezinos de San Fins. Declaroles el parentesco y obligacion que tenian, y lo firmo vt. sª.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

269

Bautizo de Isabel Luisa, hija de Bartolomé de la Iglesia y de Ana López.

1650, octubre, 30.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 86v.

En treinta de octubre de mill y seiscientos y cinquenta yo el bachiller Bartolome Rodriguez rector de San Fiz de Solovio y de Santa Maria Salome desta ciudad de Santiago baptize Isabel Luisa, hija de Bartolome da Iglesia platero y de Ana Lopez su mujer. Fueron padrinos Domingos Fernandez de Campana v^no^ metropolitano y Antonia Farina de Mayo su mujer, todos vecinos de la dicha parroquia de San Fiz. Declareles el parentesco y obligacion que tenian y lo firmo vt. sª.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

270

Bautizo de Alonso, hijo de Antonio González Varela y de Francisca de la Iglesia.

1650, abril, 19.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 89r.

En diez y nueve de abril de mill y seiscientos y cinquenta años yo el bachiller Bartolome Rodriguez rector de San Fiz de Solobio y Santa Maria de Salome desta ciudad baptize a Alonso, hijo de Antonio Gonzalez Varela platero y de Francisca de la Iglesia su mujer. Fueron sus padrinos Alonso de Santiago capellan del choro y Alberta de Santiago su hermana, vecinos desta ciudad. Declareles el parentesco y la obligacion que tenian, y lo firmo vt. sª.

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

271

Tres moniciones de Paulos Felipe e Isabel Rodríguez

1651, enero, 17.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 189r.

En diez y siete de henero de seiscientos y cinquenta y uno yo el bachiller Bartolome Rodriguez rector de San Fiz de Solovio y Salome desta ciudad de Santiago, di certificacion de tres moniciones que hice en San Fiz sin impedimento alguno a Paulos Felipe hijo de Sebastian Felipe platero difunto y de Blanca Mendez vezinos de San Fins para casarse con Hisabel Rodriguez hija de Felipe Rodriguez difunto y de Blanca Rodriguez su mujer vezinos de la villa de Cambados y en fee dello lo firmo =

[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

272

Concordia de Bartolomé de la Iglesia por unas lámparas de plata para Vilaxoan.

1651, julio, 7.

A.C.S. Protocolos Notariales. Domingo de Leirado. Prot.194. f. 340 r -340 v.

*En la ciudad de Santiago a ssiete dias del mes de jullio de mill y seiscientos y cinquenta y un años ante mi escrivano y testigos parescieron pressentes de la una parte el licenciado Domingo Pacheco clerigo vezino del Puerto de Villajuan = y de la otra Bartolome de la Yglessia platero vezino desta ciudad se Santiago y se concordaron en la manera siguiente, en que el dicho Bartolome de la Yglessia tiene de hazer al dicho licenciado Domingo Pacheco dos lamparas de plata con sus canedillas [sic] y chapitel echura a lo platico segun se ussa al de pressente, las quales dos lamparas no han de exçeder de cien ducados de vellon cada una = plata trueque y echuras, contando el trueque de la plata que valga a montar cada rreal de a ocho onze reales y medio de vellon y las echuras de anbas a dos en quatrozientos cinquenta reales de vellon de manera que uno y otro no ha de exçeder dichos cien ducados cada una veinte reales mas o menos veinte reales las lamparas han de sser vien labradas y de buenas echuras y se las ha de dar echas y acavadas dentro de quatro messes que corren desde oy dia de la fecha desta y a ello pueda sser compelido el dicho Bartolome de la Yglessia por todo rrigor de justicia con costas y gastos = los quales ducientos ducados de vellon le ha de pagar en esta manera, quinientos reales dentro de quinze dias que corren desde oy dicho dia y lo demas restante lo que ynportare la plata y trueque al tiempo de la entrega de las dichas lamparas que seria a fin de los quatro messes que en aquel tiempo se ajustara lo que ynporta plata trueque y los quatrozientos y cinquenta reales de las echuras para el dia de navidad primera venidera deste presente año todo ello puesto en esta ciudad de Santiago pena de execucion e costas (...) (*f. 340 v.) *Y ansi lo otorgaron ante miescrivano y testigos que lo fueron presentes Andres Alonsso de la Torre y Nicolas Perez y Pedro Alvarez de Linares vezinos de la dicha ciudad e yo escrivano doi fee conozco a los otorgantes que lo firmaron. Passo ante mi, Domingo de Leirado.*

[Firmado: Domingo Pacheco y Bartolomé de la Iglesia].

273

Petición de los plateros para que se nombre ayudante al contraste de plata y oro.

1651, agosto, 18.

A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1651. f. 114r-115v.

[Consitorio del 18 de agosto de 1651]

*En este ayuntamiento se an bisto unas petissiones de Bartolonme da Yglessia platero y contraste de oro y plata desta ciudad y otra del mayordomo de la cofradia de los plateros de dicha ciudad y otra de Juan Fernandez platero sobre de nombrar un platero que sea aconpanado de dicho Bartolome da Yglessia para ser contrastador de dicha plata y oro y su pesso della en esta ciudad y sus ferias que bistas por dichos señores y abiendose conferido en razon del dicho consistorio antecedente por donde quedo suspendido a cumplimiento de la real probission de los señores gobernador y alcaldes mayores de la Real Audiencia de este reino para el primer consistorio y Antonio Rodriguez mayordomo de la cofradia de San Eloy que sirben dichos plateros se juntaron en cabildo y nombraron para este aconpanado de dicho Bartolome da Yglessia a Andres Sanches, Bastian de Orxas y Andres de Loymill, plateros y a todos tres dicho Bartolome da Yglesia recibio (*f. 114v.*) para tal aconpanado y ansi cunppliendo con dicha real probission atento Juan Fernandez platero se escussa para ser tal aconpanado por decir ser ombre biejo y enfermo y corto de bista el señor alcalde da su boto a Fernando do Barreiro, platero vecino de esta ciudad para que sea aconpanado con dicho Bartolome da Yglesia y el señor don Antonio de Villar Prego dijo que su boto y pareser era que por las (...) recussasion que de dichos plateros ay por papeles y petissiones presentados en este ayuntamiento consta y para que cessen ynconbenientes en el que aya persona que con sana copresencia asista al dicho Bartolome da Yglessia al pesso de la plata su boto y pareser es que le nombre uno de los plateros de la villa del Padron y en todo se conforme con el boto y pareser que en esto diere el señor don Antonio de Cisneros = y los señores regidores Martin Moreno de Abalos y Juan Fernandez de Espinossa dieron su boto para tal aconànado del dicho Bartolome da Yglessia a Andres Sanches platero = y el señor don Antonio Mendoza dijo que por quanto antes de aora de pedimento del mayordomo de la cofradia de los plateros se avia ganado probission de los señores de la Real Audiencia para nombrar un adjunto a Bartolome de la Yglessia contraste de plata y oro de esta ciudad lo qual se avia cumplido y en*

su conformidad de comun acuerdo de esta ciudad se nombro a Domingo Domingues platero vezino de ella el qual dicho nombramiento asta oy no save este rebocado, aunque se supone por algunas (f. 115r.) petissiones de los señores dichos antes, esta entiendo por la ultima probission y auto que se a ganado a pedimento de dicho mayordomo y cofrades porque sepan daño y no be esta ciudad no esta rebocado el nombramiento echo en dicho Domingo Dominguez primer nombrado su boto y pareser es que el señor exsersa el nombramiento que tiene de tal su adjunto y no queriendo aseptarlo por quanto le consta son malissiosas las rrecussassiones que ay de una y otra parte y que todos los plateros que ay en la ciudad tienen malicia y intentose quedar sin contrastar ni registrar la plata que tienen echa para que no lo consigan y la que se bendiere en esta feria dea de la calidad y quilates que se requieren, dende en oy nombrava y nombro un platero vezino de la villa de Cambados llamado Sebastian de Oya el qual a costa de los dichos cofrades y contrastes le bayan a buscar atento ay bastante tiempo para ser dicha deligencia (...) y don Antonio Salgado dijo que cumpliendo con dicho el probissor y lo que por ella se manda da su boto para junto de dicho contraste a Andres Sanches platero (f. 115v.) para que acuda con dicho Bartolome da Yglessia a contrastar y marcar la plata de dicho Bartolome da Yglessia y toda la mas que el dicho marcara y contrastara y en sentencia no pueda marcar ni contrastar ninguna senalandose su marca como la senal de dicho contraste y esto se entienda ser para por quanto la feria estan de pronto asta esta ciudad tome otra resolucion y nombre que no sea mas benmerito para ello = y el señor don Martino de Albite Flores Sotomaior dio su boto a dicho Andres Sanches y el señor Domingo (Gonzalez) Reaços que es del boto y pareser del señor don Antonio Cisneros = y el señor Jacinto Blanco Fraguno dio su boto a dicho Andres Sanches y el señor don Felipe de Nogueira dio ansi mesmo su boto a dicho Andres Sanches y lo mismo el señor procurador que le dio su boto, y atento se allo abiendose regulado los botos salir por la mayor parte para tal cometido al dicho Andres Sanches mando se le notefique dicha marcasion con dicho Bartolome

da Yglessia para contrastar y pesar la plata y cumpla en todo con lo mandado por dicha real probision, y en esta forma acabaron este ayuntamiento y lo firmaron.
[Firmado: Phelippe de Nogueira, Pedro Sánchez de Vaamonde, Antonio Salgado de Araújo, etc.]
Salieron sin firmar Juan Fernández de Espinosa y Martino Gº de Seares, procurador general.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

274

Bautizo de Antonia María e Isabel, hijas de Bartolomé de la Iglesia y de Ana López.

1651, septiembre, 24.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 90r.

En veinte y quatro dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y cinquenta y un años yo Alverte Goncalez de Narino capellan de Don Lope de Mendoca y con licencia del bachiller Bartholome Rodriguez, cura y rector de San Fins de Solobio desta ciudad de Santiago baptize a dos hixas de Bartolome da Iglesia platero y de Ana Lopez su mujer, a las quales puse de nombre, a una Antonia Maria y a la otra Isabel = fueron padrinos de entrambas Roque de Bergara mercader y Maria Barcia su mujer, vecinos de San Juan Baptista. Declareles el parentesco y obligacion que tenian y lo firmo vt. sª.

[Firmado: Alverte Goncalez de Narino].

275

Bautizo de Antonia María, hija de Paulos Philipe e Isabel Rodríguez.

1651, noviembre, 8.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 91r.

En ocho dias del mes de nobiembre del año de mill y seiscientos y cinquenta y un yo Alverte Goncalez de Narino capellan de Don Lope de Mendoca y con licencia desta ciudad de Santiago baptize a Antonia Maria hija de Paulos Philipe y de Isabel Rodriguez su mujer, vezinos de San Fins. Fueron sus padrinos Geronimo Mendes mercader y Maria Fernandes su mujer, vezinos de San Benito desta ciudad. Declareles el parentesco y obligacion que tenian y lo firmo vt. supra.

[Firmado: Alverte Goncalez de Narino].

276

Bautizo de Pedro, hijo de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1652, noviembre, 6

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 92r.

En seis dias del mes de nobiembre del año de mill y seiscientos y cinquenta y dos yo Alverte de Narino con licencia del bachiller Bartholome Rodriguez, rector de Salome y San Fins de Solobio desta ciudad de Santiago, baptize a Pedro, hixo de Pedro Fernandez platero y de Ana su mujer, vezinos de San Fins. Fueron sus padrinos Paulos Phelipe e Isabel Rodriguez su mujer, todos vezinos de San Fins. Declareles el parentesco y obligacion que tenian, y lo firmo vt. sª.

[Firmado: Alverte Goncalez de Narino].

277

Bautizo de Miguel Estevo, hijo de Antonio González Varela y Francisca de la Iglesia.

1652, diciembre, 25.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 94v.

En veinte y cinco dias del mes de diciembre del año de mill y seiscientos y cinquenta y dos yo Alverte de Narino con licencia del bachiller Bartholome Rodriguez, rector de San Fins de Solobio y Santa Maria Salome, baptize a Miguel Estevo, hixo de Antonio Varela platero y Francisca de la Iglesia su mujer = vezinos de San Fins = fueron sus padrinos Juan Garcia herrero y Catalina Castro mujer de Juan do Balado, vezinos de Salome. Declareles el parentesco y obligacion que tenian, y lo firmo vt. supra.

[Firmado: Alverte Goncalez de Narino].

278

Fallece Isabel Cardosa.

1653, marzo, 3.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales. 2. Libro de bautizados del año 1653. f.228 r.

En tres de marzo de mil y seiscientos y cincuenta y tres digo en diez y nueve de henero del dicho año murio Isabel Cardossa mi feligressa de rrepente sin que por entonces se le administrase ningun sacramento aunque dias antes se le habian administrado el de penitencia y el Santo Sacramento de la Eucharistia y no hiço testamento. Quedaron por herederos suyos el doctor Correa y otros parientes. Enterrose en la capilla de San Antonio en la iglesia mayor. Repartieronse cantidad de missas por su anima y para que conste lo firmo.
[Firmado: Torivio Alves de Nava].

279

Bautizo de Juan Antonio, hijo de Bartolomé de la Iglesia y de Ana López.

1654, marzo, 8.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 99v.

En ocho de marco de mill y seiscientos y cinquenta y quatro años yo el bachiller Bartholome Rodriguez rector de San Fins de Solobio y Santa Maria Salome desta ciudad de Santiago baptize a Juan Antonio, hijo de Bartolome da Iglesia platero y de Ana Lopez su mujer, vecinos de San Fiz. Fueron sus padrinos el doctor Antonio Vazquez de Cortes y Dona Maria de Monrreal su mujer, vecinos desta ciudad. Declareles el parentesco y obligacion que tenian y lo firmo vt. sª.
[Firmado: el bachiller Bartolomé Rodríguez].

280

Bautizo de Margarita y María, hijas de Paulos Phelipe.

1655, febrero, 15.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 103r.

En quinze de febrero del año de mill y seiscientos y cinquenta y cinco yo Alverte de Narino vicerrector de San Fins de Solobio y Santa Maria Salome, baptice a Margarita y Maria, hijas de Paulos Phelipe que nascieron entrambas de un vientre y de Isabel Rodriguez su mujer y vecinos de San Fins = fueron padrinos de Margarita Josephe Rodriguez y Isabel de Aguilar = y de Maria fueron padrinos Antonio Garcia de Searez procurador y la mesma Isabel de Aguilar tia de las niñas. Declareles la obligacion y parentesco, y lo firmo vt. sª.

[Firmado: Alverte Goncalez de Narino].

281

Bautizo de Gabriel Benito, hijo de Ana López y Bartolomé de la Iglesia.

1664, marzo, 20.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 130v.

En veynte de marco de mill y seiscientos y sesenta y quatro anos yo Alberto Goncalez de Narino, cura y retor de las parrochias de San Fins de Solovio y Santa Maria de Salome desta ciudad de Santiago, baptize a Gabriel Benito, hixo de Bartolome de la Iglesia platero y de Ana Lopez su mujer. Fueron sus padrinos Josephe de la Iglesia y Ana María de la Iglesia, hermanos del niño. Declareles la obligacion y lo firmo, vt. supra.

[Firmado: Alberto González].

282

Fallece Bartolomé de la Iglesia.

1665, abril, 25.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 303v.

En veynte y cinco de abril de mill y seiscientos y sesenta y cinco se enterro en Salome a Bartolome de la Iglesia platero, era parrochiano de San Fiz.
[Firmado: Alverte Goncalez de Narino].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA



V.2. FICHAS DOCUMENTALES

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

1

Arrendamiento que hizo Alonso de las Piedras a Jorge Cedeira el viejo.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada. 1542. Prot. S-240. f. 175v-176v.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 24/5/1542.

ASUNTO: Álvaro de las Piedras, vecino de Santiago, dio en arrendamiento a Jorge Cedeira el viejo, vecino de la misma ciudad, una casa sita en la rua da Moeda, en la cual el dicho Álvaro vivía, según la tenía de arrendamiento del cardenal San Jurjo. Se la dio en arrendamiento por un año, que empezó a correr desde el día de San Juan de junio, y por una renta de 4 ducados de oro o su justo valor. Salió por fiador de Jorge, Duarte Fernández, mercader vecino de Santiago.

TESTIGOS: Gonzalo Trigo, Juan da Cancela criado de Juan de Castro y Juan de Vilarino criado de Juan González.

FIRMA: Duarte Fernández y Jorge Cedeira el viejo.

2

LUGAR: Santiago.

FECHA: 29/10/1545.

ASUNTO: El *Magnifico Señor Lope Sánchez de Ulloa, Arcediano de Reina de la Iglesia de Santiago*, deja escrito en su testamento que se realicen diversos pagos pendientes ante notario. Habiendo fallecido, los testamentarios proceden a realizar dichos pagos, entre los cuales consta el pago a Jorge Cedeira el viejo por un cáliz dorado. Así, figura que «*estando a veynte e nueve dias del mes de octubre del dicho ano, Jorge Çedera platero se dio por pago de los dichos senores testamentarios de tres reales que se le resto debyendo de oro e fechura de un caliz*».

TESTIGOS: Lope Sánchez de Ulloa y Alonso de Neira.

FIRMA: Jorge Cedeira el viejo.

Pago a Jorge Cedeira el viejo por un cáliz para Lope Sánchez de Ulloa.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macías Vázquez. 1545. Prot. 96. f. 37r.

Bibliografía

Pérez Costanti, P., Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 109.

3

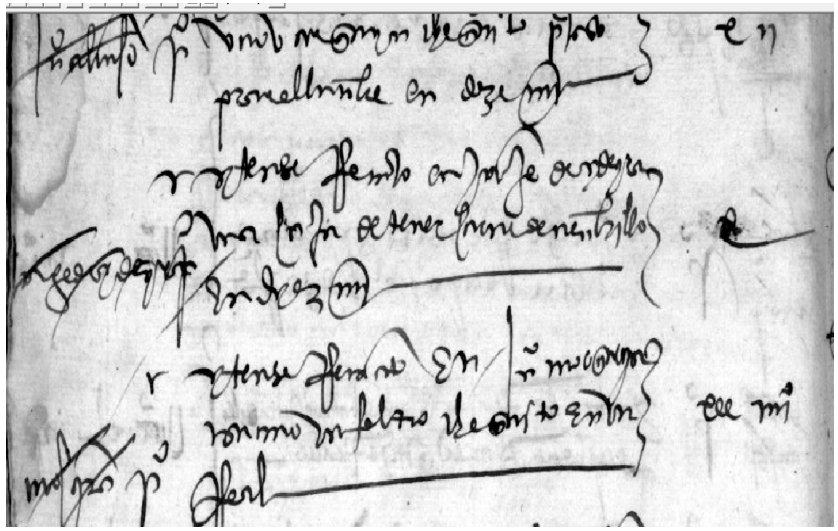
Inventario y almoneda de los bienes que quedaron del licenciado Montoto canónigo de la Iglesia de Santiago.

A.H.US. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S-274. 1548. f. 79-91.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 21/8/1548 – 19/9/1548.

ASUNTO: En la almoneda que se hizo de los bienes que quedaron del licenciado Montoto, canónigo de la Iglesia de Santiago, el día 22 de agosto «*se remato en Jorge de Çedeyra platero una caja de tener carne de membrillo en diez maravedis*». Se trata de Jorge Cedeira el viejo.



Fragmento del Protocolo en el que se detalla el remate en Jorge Cedeira el viejo. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 13/6/1550.

ASUNTO: Álvaro de Villasur entregó a Jorge Cedeira el viejo 40 ducados en reales para que comprase plata destinada a hacer varias piezas de plata: un jarro, una copa con su sobrecopa, dos (goletes), un salero y un candelabro en el pie del jarro de plata, conforme a lo que hizo al bachiller Varela.
Por su parte, Jorge Cedeira el viejo se comprometió a entregarlo hecho para el día de Santiago siguiente.
Además, por la hechura, Álvaro de Villasur le tenía que pagar 10 ducados y una carga de pan o su valor.

TESTIGOS: Lope Rodríguez, Duarte Cedeira y Luis Cedeira, hijos de Jorge Cedeira el viejo.

FIRMA: Álvaro de Villasur, Jorge Cedeira el viejo y como testigo Lope Rodríguez.

4

Contrato de Jorge Cedeira el viejo por unas piezas de plata para Alvaro de Villasur.

A.H.US. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-251. f. 398r.

5

Carta de pago de Jorge Cedeira el viejo a los vecinos de Redondela.

A.C.S. Varia. Tomo II. Doc. nº 162. 1556. f. 263r – 263v.

Bibliografía

Pérez Costanti, P., Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central ,1930, p. 110

LUGAR: Santiago.

FECHA: 19/12/1556.

ASUNTO: Apareció presente Juan Botello, vecino de Redondela, por cuanto él y Roi Troncoso en nombre de la dicha villa de Redondela habían otorgado contrato con Jorge Cedeira el viejo para que les hiciese una cruz de plata para la dicha villa, por ello ahora el dicho Juan Botello entregaba a Jorge Cedeira ochenta y ocho ducados en reales, de los cuales el platero se dio por entrego y otorgó carta de pago.

TESTIGOS: Antonio Fernández platero y Roi * Cedeira y Alonso do Campo criado del escribano.

FIRMA: Juan Botello y Jorge Cedeira el viejo.

ESCRIB.: Alonso Casquizo.

NOTA: (*) Entiendo que es un error. En el contrato el que figura como testigo es Duarte Cedeira, mientras que Roi Troncoso es uno de los contratantes (Véase apéndice documental).

LUGAR: Santiago.
FECHA: 24/10/1557.
ASUNTO: Antonio Fernández e Isabel López otorgaron carta de pago a Margarida López y Jorge Cedeira el viejo de los 200 ducados prometidos en dote.
Jorge Cedeira y Margarida López habían prometido Isabel López y a Antonio Fernández, hija y yerno, en dote y casamiento por bienes dotales, 120 ducados contados y 80 ducados en ropa de vestir y ajuares de casa, sumando un total de 200 ducados. Ambos se habían casado «*y ansi después habian estado juntos en casa del dicho Jorge y su mujer hasta ahora y en este tiempo el dicho Jorge les habia pagado para en cuenta de la dote veinte ducados en dineros y otros veinte en ropa y vestidos y mas en otra parte ochenta ducados de los que los dichos se daban por entregos*».
Para el pago de los 80 ducados restantes a cumplimiento de los 200, Jorge Cedeira les dio varias piezas de oro y plata, así, una cadena, dos sortijas de oro de peso de 14 ducados, un jarro y una taza de plata de peso de 19 ducados, y así mismo, 8 cargas de las cuales 4 eran de trigo, 3 de centeno y 1 de millo, que todo ello sumó los 200 ducados por lo que Isabel López y Antonio Fernández otorgaron carta de pago.
TESTIGOS: Jácome de Parga, Luis Cedeira y Duarte Cedeira, plateros.
FIRMA: Antonio Fernández y como testigo, Jácome de Parga.

6

Carta de pago de Jorge Cedeira el viejo que le otorgaron Isabel López y Antonio Fernández.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-261. 1557. nº doc. 339.

Bibliografía
Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central,1930, p. 111.

7

Arrendamiento que hizo Jorge Cedeira el viejo.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-267. f. 262r – 263v.

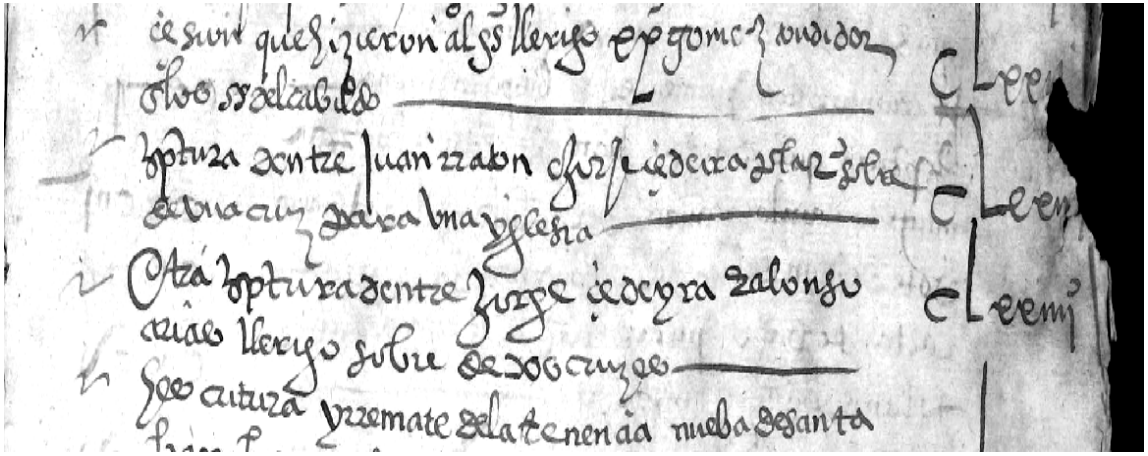
LUGAR: Santiago.
FECHA: 11/10/1560.

ASUNTO: Jorge Cedeira el viejo, platero vecino de Santiago, había dado en arrendamiento a Fernando López, racionero de Santiago, una casa sita en la rua del Escurelo de Santiago, por 1 año, y una renta de 10 ducados y un par de capones cebados, con la condición de que si la Real Audiencia de este reino que al presente residía en A Coruña viniese a Santiago, el dicho Fernando López dejase la casa libre y desembargada, por razón de que él vivía en una casa del licenciado Romay, y viniendo la Real Audiencia temía que el dicho licenciado tomase la casa.
Ahora, Jorge Cedeira el viejo aseguró que la Real Audiencia había llegado y el licenciado Romayi por hacerle buena obra, consentía que él viviese en la casa con la condición que Jorge Cedeira arrendase la casa que había arrendado al dicho Fernán López al licenciado Andrés de Cineros, abogado de la Real Audiencia.
Por ello, Jorge Cedeira el viejo dijo que arrendaba al licenciado Andrés Cisneros la casa de la rúa del Escurelo que limitaba con la casa de Sebastián Fresco, procurador, por tiempo de 2 años, y precio de 10 ducados y un par de capones cebados, en dos pagas: por Pascua de Flores, y por fin de año con los capones.

TESTIGOS: El doctor Pazos, abogado en la Real Audiencia de éste reino, Gonzalo de Barona, escudero y Gonzalo de Luaces, regidor.
FIRMA: Jorge Cedeira el viejo y el licenciado Andrés Cisneros.

La relación aparece en la adenda del protocolo pero el documento se ha extraviado.

La relación aparece en la adenda del protocolo pero el documento se ha extraviado.



Detalle del protocolo. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

8

Escritura entre Juan Ratón y Jorge Cedeira, platero, sobre una cruz para una iglesia.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Prot. S-228. 1561. f. Índice 5r.

9

Escritura entre Jorge Cedeira y Alonso Arias, clérigo, sobre dos cruces.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Prot. S-228. 1561. f. Índice 5r.

10

Apertura del testamento del canónigo Pedro González de Sarmiento, con inventario de sus bienes y almoneda pública.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot.S-139. 1561. f. 37r-64v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 8/6/1561.

ASUNTO: Fernando de Arneda, clérigo en Santiago, hace pedimento de que se proceda a la apertura del testamento de Pedro González de Sarmiento canónigo de Santiago. El testamento del difunto canónigo fue otorgado el 22 de noviembre de 1560. Junto a éste se encuentra un memorial de deudas y un recuento de sus bienes que el mismo realizó el 15 de diciembre de 1560, para el cual pidió al platero Jorge Cedeira que pesase toda la plata.
«En la ciudad de Santiago, a quinze dias del mes de deziembre del año del selor de myll e quinientos e sesenta años ante los testigos ynfraescriptos, Jorge Çedeyra peso de mandado del señor canonigo Pedro Gonzalez de Sarmiento canonigo de Santiago su plata en esta manera.
Peso doze platos de plata de servicio que pesaron quinze marcos menos medio real.
Yten peso dos escodillas de plata que pesaron dos marcos menos dos reales (...)
La qual dicha plata peso Jorge Cedeyra e Luis Cedeyra su hijo plateros, el dicho la arriba contenida, e peso lo que se contiene en los capitulos anteriores de este, cada pieça lo que va declarado, y lo firmo el dicho señor canonigo».

Tras la apertura del testamento, se hizo almoneda pública de sus bienes, y remató en el platero Jácome Felipe un fieltro viejo en 20 reales, una sobremesa vieja en 3 reales, una manta frazada en 12 reales y un caldero de cobre en 31 reales.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 24/6/1561.
ASUNTO: Juan Martínez Ternero cardenal en la Santa Iglesia de Santiago, mayordomo de los señores del Cabildo, da en arrendamiento a Alonso Fernández platero vecino de Santiago la segunda tienda de la Platería en que al presente trabaja, por tiempo de tres años y por un renta anual de 8 ducados, la mitad pagado por Navidad, y la otra mitad por San Juan de junio.
TESTIGOS: Juan de Gosende, Francisco del Rego racionero, Andrés de Castroverde clérigo y Antonio Fernández platero, vecinos de Santiago.
FIRMA: El cardenal Ternero y a ruego de Alonso Fernández por no saber firmar firma Juan de Gosende.

11

Arrendamiento del Cabildo de Santiago a Alonso Fernández de la segunda tienda de la Platería.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lorenzo de Ben. Prot. S-228, 1561. f. 167r – 168v. nº79.

12

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Fernando de Tintureira y su hijo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2977/1. 1561. f. 372v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 24/9/1561.
ASUNTO: Fernando de Tintureira y Juan Fernández, su hijo, vecinos de Santiago de Bembrive, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de Vigo que está presente, setenta y un reales de plata o su justo valor por razón de resto de unas alcarradas de plata doradas de ocho piernas cada una y de ciertas avellanas asimismo de plata, que el platero le había vendido por nueve ducados y cinco reales, quedando de resto de pago los setenta y un reales que se comprometieron a pagar para el día de Nuestra Señora Santa María de agosto siguiente del año setenta y dos.
TESTIGOS: Fernando de Mesego, clérigo vecino de la villa de Vigo, Duarte Felipe criado de Duarte Cedeira y Gonzalo Domínguez, vecino de Santa Cristina de Lavadores.
FIRMA: Fernando de Mesego.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 27/9/1561.
ASUNTO: Gonzalo Pérez de Grasin el viejo y Gonzalo Pérez el mozo, vecinos de la feligresía de San Pedro de Cela, jurisdicción de Porrino, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a quien para ello de su poder hubiere, sesenta y tres reales de plata por razón y de resto de unas alcarradas de plata doradas que les vendió y que se montó en peso en oro y hechura ocho ducados y medio. Y se comprometieron a pagar dicha cantidad para el día de Santa María de agosto primero venidero del año sesenta y dos.
TESTIGOS: Domingo de Bergara, Bastián Felipe criado del dicho Duarte Cedeira y Juan de Larín, vecino de Santiago de Bembrive.
FIRMA: Como testigo y a ruego de las partes, Bastián Felipe.

13

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Gº Pérez de Grasin el viejo y Gonzalo Pérez el mozo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2977/1.1561. f. 372r.

14

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Juan Lorenço.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2977/1. 1561. f. 307r - 307v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 29/11/1561.

ASUNTO: Juan Lorenço, vecino de la feligresía de Santa Cristina de Lavadores, se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo, catorce reales de plata y una pipa de vino «*que fuese muy bueno y sano y natural del valle de Miñor*» en pago de unas alcarradas de plata doradas de siete piernas cada una que Duarte Cedeira le había vendido, las cuales habían montado de peso oro y hechura dicha cantidad.

Se obligó a dar a Duarte Cedeira la pipa de vino en los cinco primeros días siguientes «*que fuese buen vino y sano y la pipa llena y de parra*», y le pagaría los catorce reales para el día de Pascua de Flores siguiente del año sesenta y dos. Y no entregándole la pipa de vino dentro de los cinco días primeros siguientes, se obligó a pagar cuatro ducados en concepto de su valor.

TESTIGOS: Alonso de Gondarán el viejo, mareante, Juan Rodríguez de Tuy, vecino de Vigo, Bastián Felipe criado del dicho Duarte Cedeira y Fernando Afano criado del escribano.

FIRMA: A ruego del sobredicho, Juan Rodríguez de Tuy y como testigo, Fernando Afonso.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 24/12/1561.
ASUNTO: Juan de Pargade, hijo de Antonio de Pargade, vecinos de la feligresía de San Xusto de Entenza, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo, treinta y un reales de plata o su justo valor por razón de dos pares de bincos de plata, los unos grandes y dorados, y los otros más pequeños y blancos.
Se comprometieron a pagar dicha cantidad para el día de Nuestra Señora Santa María de agosto primero venidero del año sesenta y dos.
TESTIGOS: Juan Alonso Recuero vecino de Vigo, Duarte Felipe criado de Duarte Cedeira y Domingo Álvarez criado del escribano.
FIRMA: Por testigo y a ruego de las partes, Bastián Felipe*.

NOTA: (*) Duarte Felipe es en realidad Bastián Felipe. Se repite la confusión en varias escrituras del mismo escribano en este mismo año.

15

***Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Juan de Pargade*.**

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2977/1. 1561. f. 385.

16

Escritura entre Juan Ratón y Jorge Cedeira platero sobre una cruz para una iglesia.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lorenzo de Ben. Prot. S-228. 1561.

En la pauta de 1561, refiere al folio 173, pero el documento está extraviado.

17

Escritura entre Jorge Cedeira y Alonso Arias clérigo sobre dos cruces.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Lorenzo de Ben. Prot. S-228. 1561.

En la pauta de 1561, refiere al folio 174, pero el documento está extraviado.

LUGAR: Santiago.
FECHA: La misiva fue escrita en Madrid, el 24/5/1562.

ASUNTO: Se trata de una carta que recibe el ayuntamiento de Santiago por la que «*D. Felipe por la gracia de dios rey de Castilla y Leon, de Aragon, de las dos Çecilias, de Iherusalen, alen de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Balençia, de Galicia de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar de las Yndias, yslas y tierra firme del mar oceano, conde de Flandes y de Tirol, e por azer bien y merced a vos Alonso Fernandez de Castroverde vezino de la ciudad de Santiago acatando vuestra subficiencia y abilidad es nuestra merced e voluntad e mandamos que agora e de aqui en adelante para en toda vuestra vida seais nuestro escrivano e notario publico en esta nuestra corte y en todos los nuestros reinos e senorios e por esta nuestra carta o por su traslado signado (...) de Madrid a veinticuatro dias del mes de mayo de mill quinientos e sesenta y dos años, yo el rey, yo Francisco de Eraso secretario de su magestad rreal fize escritura por su mandado marques, licenciado Baca de Castro, doctor Anaya, Diego Gasco, el licenciado Bribiesca, el licenciado Agreda, regidor Martin de Vergara por chanciller*». Reunidos los señores justicia y regidores de la ciudad, adjuntaron dicha carta al libro del consistorio.

18

Nombramiento de Alonso Fernández de Castroverde escribano.

A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1565-1568. f. 328v-329v.

19

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Gonçalo Pérez y Juan de Tomons.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2978, 1562. f. 385r - 385v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 20/8/1562.

ASUNTO: Gonzalo Pérez y Juan de Tomons, labradores vecinos de la feligresía de San Pedro de Cela, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a quien para ello de su poder hubiere, once ducados en reales de plata más un real, por razón de unas alcarradas de nueve piernas cada una y un contero de avellanas con su «*rodizio*», todo ello de plata y dorado, que en peso en oro y hechura se montó en los dichos once ducados más un real.

Se comprometen a pagarlo en tres partes: la primera para el día de San Bartolomé siguiente, la segunda parte para el día de todos los santos siguiente, y lo que resta para el día de Santa María del año sesenta y tres.

TESTIGOS: Antonio Rodríguez el viejo platero vecino de Vigo, Lorenzo Rodríguez vecino de la dicha feligresía de Cela y Juan Estévez vecino de San Andrés de Comesaña.

FIRMA: Antonio Rodríguez.

20

Venta de unas vacas para pagar la cruz de San Xoan de Calo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Alonso Casquizo. Prot. 027, 1562.f. 19r – 19v bis.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 14/11/1562.

ASUNTO: Estando presentes Alonso de Feijoo mayordomo y procurador en la Iglesia de San Xoan de Calo, Pedro do Cabo y Juan Sánchez, feligreses de la dicha feligresía, por cuanto el dicho Alonso Feijoo y los más feligreses habían encargado una cruz de plata a Jácome Felipe, platero vecino de Santiago, el cual ya había terminado dicha cruz de coste de 71 ducados y cuatro reales, y ahora querían pagar la cruz pero en la iglesia no tenían bienes que llegasen a la cuantía, sólo nueve vacas, y para pagar la cruz las habían puesto en venta, con el remate público en Jácome Felipe por precio de 17 ducados y 3 reales, como mayor postor. De los cuales 17 ducados y tres reales se dieron por pagos.

TESTIGOS: Juan de Gosende, criado del notario, Juan Ares platero vecino de Santiago, y Alonso de Chajeje el mozo, vecino de San Xoan de Calo.

FIRMA: A ruego de los otorgantes, Juan de Gosende.

21

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Juan Domome y Pedro Lorenço.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2721 (A), 1562.f. 322.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 18/12/1562.

ASUNTO: Juan Domome y Pedro Lorenço, hijo de Lorenço Alonso, labradores vecinos de la feligresía de San Pedro de Cela y San Miguel de Pereira, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo o a la persona que de su poder hubiere, diez ducados y ocho reales de plata o su justo valor, los cuales son por razón de unas alcarradas de plata doradas de nueve piernas cada una que pesaron y sumaron la dicha cuantía.

Se comprometieron a pagar dicha cantidad para el día de Nuestra Señora Santa María de agosto primero venidero del año sesenta y tres.

TESTIGOS: Marcos Estévez, Fernando Rodríguez, Pedro Domono y Bastián Felipe, vecinos de Vigo.

FIRMA: Fernando Rodríguez.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 19/12/1562.

ASUNTO: Gregorio Lorenzo, Juan Douteiro, hijo de Gregorio Douteiro y Juan Domínguez, vecinos de la feligresía de Santa María de Vincios, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Payo Rodríguez, mercader vecino de la villa de Vigo, setenta y seis reales y medio de plata por razón de bara y media de Londres, dos baras y media de Londres, tres baras de tabi* y una bara y media de cordellate** que les había vendido. Y se obligaron a pagar dicha cantidad para el día de Nuestra Señora Santa María del año siguiente de sesenta y tres.

TESTIGOS: Fernando de Mesego clérigo, San Juan Troncoso, Duarte Cedeira y Bastián Felipe su criado, vecinos de la villa de Vigo.
FIRMA: Gregorio Lorenzo y Fernando de Mesego.

NOTA: (*) tabi es tela de seda gruesa.
(**) Cordellate es tela basta de lana, antigua.

22

Obligación de Payo Rodríguez que le hizo Gregorio Lorenço.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2978, f. 439r - 439v.

23

Arrendamiento que hace Isabel Vázquez a Gonzalo Martínez.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Lorenzo de Ben / Alonso Casquizo. Prot. S-229, 1563. f. 80r – 81r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 20/3/1563.
ASUNTO: Arrendamiento que hace Isabel Vázquez, viuda de Ruy Fernández, a Gonzalo Martínez, escribano, de una casa que tiene en la ciudad de Santiago, por una renta de siete ducados. Para seguridad de los pagos, sale por su fiador deudor y principal pagador Jácome Felipe, platero vecino de Santiago.
TESTIGOS: Melchor Cotº, Juan Neto vecino de San Critóbal de Xavestre y Juan do Castineiro, vecino de Santa María de Anxeriz.
FIRMA: Jácome Felipe, Melchor Cotº y Gonzalo Martínez.

24

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Fernando de Bastos y Rodrigo de Samoano.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2721B/1. 1563. f. 369r - 369v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 23/3/1563.
ASUNTO: Fernando de Bastos y Rodrigo de Saiáns, labradores vecinos de Santa María de Sanguiñeda otorgan la presente carta por la que se obligan a «*pagar a ~~Jorge~~ Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo o a la persona que de su poder hubiere*», cinco ducados y ocho reales por razón de unas alcarradas doradas de ocho piernas cada una que le habían comprado.
Los cuales cinco ducados y ocho ducados se comprometen a pagar al dicho ~~Jorge~~ Duarte Cedeira para el primer día de Nuestra Señora Santa María de agosto primero siguiente
TESTIGOS: Gutiérrez Falcón y García Prego platero criado de Duarte Cedeira y vecino de Vigo, Juan de Lugarín y Pedro Arce de Meis.
FIRMA: Gutiérrez Falcón y Pedro Arce de Meis.

25

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Juan do Monte.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2721-B/1. 1563. f. 370r - 370v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 5/6/1563.

ASUNTO: Juan do Monte, labrador vecino de la feligresía de San Pedro de Cela, otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo o a la persona que de su poder hubiere, ciento y un reales o su justo valor, por razón de un par de alcarradas de plata doradas que de él confiesa haber recibido.

Se compromete a pagar dicha cantidad, desde la fecha de la presente obligación hasta el primer día de Nuestra Señora de agosto próximo.

TESTIGOS: Pedro González, Antonio Prieto, escribano y Gaspar de Cabral, vecinos y estantes en Vigo.

FIRMA: Como testigo, Pedro González.

26

LUGAR: Santiago.
FECHA: 11/9/1563.
ASUNTO: Milicia Martínez, viuda del platero Jácome Felipe, otorga su poder al platero Antonio Fernández y al mercader Manuel Correa para que puedan recibir y recaudar en su nombre cualquier cantidad de maravedís, oro, plata y cualquier otra cosa.
TESTIGOS: El licenciado Antonio de Dinis, médico vecino de Pontevedra, Antonio Fernández platero y Juan Felipez pintor, vecinos de Santiago.
FIRMA: A ruego de la otorgante, el licenciado Antonio de Dinis.

Poder de Milicia Martínez, viuda del platero Jácome Felipe.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot. S-147. 1563. f- 8v.

27

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Juan de Portas.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2721-B/1. 1563. f. 368r - 368v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 7/10/1563.

ASUNTO: Juan Portas, vecino de Ponteareas, otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, ocho ducados y un real de la moneda corriente, los cuales son por razón de unas alcarradas de nueve piernas cada una y un contero de avellanas de plata. Se compromete a pagar de la siguiente manera: seis ducados para el día de todos los santos, y los restantes dos ducados y un real para el día de Pascua siguiente del año de sesenta y cuatro.

TESTIGOS: Fernán Casa, Ruy Gonçales y Andrés Carreira, vecinos de Vigo.

FIRMA: Como testigo, Fernán Casa.

28

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Esteban Gil.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2721-B/1. 1563. f. 372r y 372v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 9/12/1563.
ASUNTO: Estebo Gil, labrador vecino y morador de la feligresía de Santa Eulalia de Camos, jurisdicción de la villa de Baiona, otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, siete ducados y ocho reales o su justo valor, por razón de unas alcarradas de plata sobredoradas de nueve piernas cada una y un contero de avellanas de plata sobredorado que le había comprado.
Se obliga a pagar dicha cantidad desde la presente fecha de esta obligación hasta el primer día del mes de mayo del año siguiente de mil quinientos sesenta y cuatro.
TESTIGOS: Fernán Casa criado del escribano, Andrés Barciela, vecino de Camos y Antonio Rodríguez, vecino de Salvaterra y estante al presente en Vigo.
FIRMA: Como testigo, Fernán Casa.

29

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

Documento citado en la pauta del protocolo correspondiente de 1564 pero extraviado.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2722. 1564. f. 287r.

30

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

Documento citado en la pauta del protocolo correspondiente de 1564 pero extraviado.

A.H.P.PO. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2722. 1564. f. 313r.

31

Poder de Luisa López, viuda del platero Alonso Fernández.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot. S-147. 1564. f- 84r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 18/4/1564.
ASUNTO: Luisa López, viuda del platero Alonso Fernández y heredera de María Fernández, hija de ambos también fallecida, otorga su poder a Pedro da Limia, vecino de la feligresía de Merça especialmente para cierto pleito que trata con el juez del coto de Carboeiro sobre cierto interés que pedían por cierto pan que allí tenía su marido.
TESTIGOS: Antonio Fernández, Juan de Cerceda y Sebastián Sardina, vecinos de Santiago.
FIRMA: A su ruego, Antonio Fernández.

32

Carta de pago otorgada a Luis Cedeira.

A.C.S. Protocolos Notariales. Agustín Pérez. Prot. 029/1. 1565. f. 262r – 262v.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 14/1/1565.

ASUNTO: Froitosa Rodríguez, hija de Elvira Rodríguez, mujer viuda que quedó de Gutiérrez de Panaderos, en nombre de su madre dijo que se daba por contenta y pagada de Luis Cedeira, platero vecino de Santiago, de 45 reales y 21 maravedís que éste debía por razón de dos meses y medio del pasado año de 1564 durante los cuales el dicho Luis vivió en la casa que Elvira tenía en la Plaza del Campo de Santiago, desde el mes de octubre hasta la Navidad de 1564.

TESTIGOS: Roy Gómez, Jácome González, Pedro de Mourullo y Alonso Rubio.

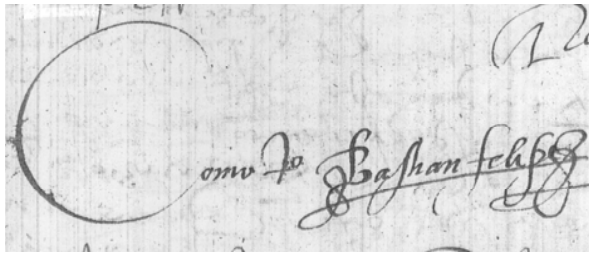
FIRMA: Rodrigo Gómez y Jácome González.

33

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Pedro Domínguez.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723.1565. f. 132r - 132v

LUGAR: Vigo.
FECHA: 24/2/1565.
ASUNTO: Pedro Domínguez, labrador vecino de la feligresía de Santa Marina de Vincios, otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, cuatro ducados y cuatro reales en reales de plata, los cuales son por razón de unas alcarradas de plata de ocho piernas que recibió de Duarte Cedeira en el dicho precio.
Se compromete a pagar dicha cantidad desde la fecha de la presente obligación hasta el primer día de Santa María de agosto siguiente.
TESTIGOS: Bastián Felipe vecino de Vigo, Alonso Fernández vecino de Santiago de Bembrive y San Juan Rodríguez estante en la villa de Vigo.
FIRMA: Como testigo, Bastián Felipe.



Obligación de Duarte Cedeira. Detalle de la firma de Sebastián Felipe I.

34

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Alonso da Carreira.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723.1565. f. 133r - 133v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 24/2/1565.

ASUNTO: Alonso da Carreira, labrador vecino de la feligresía de San Mamed de Petelos, otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, cuatro ducados y cuatro reales, los cuales son por razón de unas alcarradas doradas de ocho piernas cada una, que pesó y montó dicha cuantía.

Se compromete a pagar dicha cantidad desde la fecha de la presente obligación hasta el primer día de Santa María de agosto siguiente.

TESTIGOS: Bastián Felipe, vecino de Vigo, Alonso Fernández, vecino de Bembrive y Gonzalo Rodríguez de Petelos, vecino de la feligresía de San Mamed de Petelos.

FIRMA: Como testigo, Bastián Felipe.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 29/2/1565.
ASUNTO: Bartolomé Martínez, labrador vecino de la feligresía de San Miguel de Oia como principal deudor y Gregorio Alonso mareante vecino de la villa de Vigo, como fiador deudor y principal pagador, otorgan la presente carta por la que se obligan pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está ausente o a la persona que de su poder hubiere, cinco ducados en reales de plata, los cuales son por razón de unas alcarradas de plata doradas y pesadas sin papel que pesaron nueve ducados y cinco reales.
Se comprometen a pagar dicha cantidad desde la fecha de la presente obligación, hasta el día de Navidad del presente año.
TESTIGOS: Rodrigo González Leal, Diego de Cabral Méndez y Bastián Felipe, vecinos de la villa de Vigo.
FIRMA: A ruego de los otorgantes, Rodrigo González Leal.

35

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Bartolomé Martínez.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723. 1565. f. 136.

36

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron varios vecinos del coto de Zamáns.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Antonio Prieto. caj. 2735. f. 303r - 304r.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 17/4/1565.
ASUNTO: Alonso Costas, Juan Martínez Costas y Fructuoso López, vecinos del coto de Zamáns, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo, o a quien su poder hubiere, ocho ducados y siete reales de plata, los cuales son por razón de resto de unas alcarradas de plata doradas de ocho piernas cada una y de una "*gargantada*" de avellanas de plata con su rueda, todo ello dorado, que de él habían comprado y recibido.
Se comprometen a pagar dicha cantidad para el día de Nuestra Señora de agosto siguiente.
TESTIGOS: Diego Rodríguez platero, Bastián Costas sastre, vecinos de la villa de Vigo, y Jácome Rodríguez sombrerero estante en la dicha villa.
FIRMA: Diego Rodríguez.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 21/4/1565.
ASUNTO: Pedro Dosio y Rodrigo Dosio, labradores, el primero vecino de Santa María de Guizán y el segundo vecino de Porriño, otorgan la presente carta por la que se obligan a «*pagar a ~~Jorge~~ Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo*» o a la persona que de su poder hubiere, seis ducados y ocho reales, por razón de unas alcarradas de plata doradas de ocho piernas cada una y de unas avellanas de plata doradas.
Se comprometen a pagar dicha cantidad desde la fecha de la presente obligación hasta el día de Nuestra Señora Santa María de agosto primero que viene.
TESTIGOS: Esteban Pérez, vecino de Vigo, Pedro de Novas, labrador, y Bastián Felipe, platero vecino de Vigo.
FIRMA: Como testigo, Esteban Pérez, y Pedro Dosio.
NOTA: El escribano tacha el nombre de Jorge y rectifica con el de Duarte.

37

Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Pedro y Rodrigo Dosio.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723. f. 131.

38

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Francisco Pérez.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Antonio Prieto. caj. 2735. f. 308r - 308v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 6/5/1565.

ASUNTO: Francisco Pérez, mareante, como principal deudor, y Vicente Pérez, como fiador deudor y principal pagador, vecinos de Vigo, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo o a la persona que de su poder hubiere, cinco ducados en reales de plata por razón de resto de unas alcarradas de plata doradas de ocho piernas cada una, que de él compraron y recibieron ante escribano y testigos. Las cuales había comprado en precio de ocho ducados, y como ya habían pagado tres, quedaban de resto cinco pendientes de pago.

Se comprometen a pagar los cinco ducados para el día de San Juan de junio venidero.

TESTIGOS: Payo Rodríguez y Fernando Gómez, vecinos de Vigo, y Andrés de Ayala, platero estante en la dicha villa.

FIRMA: Fernán Gómez.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 11/9/1565.
ASUNTO: Apareció presente San Domingo de Aspera vecino de la feligresía de San Fiz de Nigrán, el cual dijo que se había querellado con Bastián Felipe, platero vecino de Vigo, "*por le aver herido en la rodilla de una pierna*". Y como "*agora estaba bueno e bastante sano de la dicha heryda porque aquella fuera muy pequeña, demás que él tenía entendido que el dicho Bastián Felipe no avia sido causador dello*" se apartaba de dicha querella.
TESTIGOS: Duarte Cedeira, platero, Jácome Sánchez y Pedro Fernández de Montes, hijo de Juan de Montes, vecinos de Vigo.
FIRMA: Duarte Cedeira y Jácome Sánchez.

39

Querella contra Bastián Felipe.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Emiliano de Cifuentes. caj. 2230 (3). f. 137r - 137v.

40

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Juan de Saiáns y Gregorio Álvarez.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723. f. 134r - 134v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 21/9/1565.

ASUNTO: Juan de Saiáns y Gregorio Álvarez, labradores vecinos de la feligresía de San Miguel de Oia, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo, tres ducados en reales de plata o su justo valor, por razón y de resto de unas alcarradas de plata que habían comprado al platero y que pesaron nueve ducados.

Se comprometieron a pagar dicha cantidad desde la fecha de la presente obligación hasta el día de Nuestra Señora Santa María de agosto del siguiente año de sesenta y seis.

TESTIGOS: Diego de Cabral, Bastián Felipe cuñado de Duarte Cedeira y Juan da Cabreira, vecinos de Vigo.

FIRMA: Como testigo, Diego de Cabral.

41

Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Pedro Damos.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723. f. 135r - 135v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 6/10/1565.
ASUNTO: Pedro Damos, vecino de la feligresía de Santiago de Pontellas, jurisdicción de Porriño, otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está ausente, dieciséis ducados en reales de plata o su justo valor los cuales son por razón de unas alcarradas y avellanas de plata doradas que pesaron y montaron la dicha cuantía, en peso y oro, y pesadas sin papel.
Se compromete a pagar los dieciséis ducados, a once reales por ducado de esta manera: una mitad para el día de todos los santos siguiente, y la otra mitad para el primer día de febrero del próximo año de sesenta y seis.
TESTIGOS: Rodrigo González Leal, Diego de Cabral y Bastián Felipe, vecinos de la villa de Vigo.
FIRMA: Como testigo, Rodrigo González Leal.

42

Obligación de Constanza Valenza

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Antonio Prieto. caj. 2735. f. 361.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 27/10/1565.
ASUNTO: Antonio Rodríguez, vecino de Tui, y Francisco Rodríguez, vecino de Baiona, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Constança de Valenza, viuda de Fermín (López), su marido difunto, 33.218 maravedís.
Se comprometen a pagar dicha cantidad para el día de Santa María de agosto del año venidero de sesenta y seis.
TESTIGOS: Duarte Cedeira, platero, y Pedro Fernández Douteiro.
FIRMA: Antonio Rodríguez y Francisco Rodríguez.

43

LUGAR: Santiago.
FECHA: 15/1/1566.
ASUNTO: Elvira Rodríguez viuda de Gutiérrez de Panaderos difunto, se dio por pagada de Luis Cedeira platero vecino de Santiago, de 20 ducados en reales por razón del alquiler de la casa sita en la Plaza del Campo de la ciudad de Santiago. La paga correspondía al pasado año de 1565.
TESTIGOS: Diego Rodríguez canónigo, Domingo Raposo criado del canónigo y Juan Gasalla mercader.
FIRMA: Diego Rodríguez, canónigo.

Carta de pago otorgada a Luis Cedeira

A.C.S. Protocolos Notariales. Agustín Pérez. Prot. 029/2. f. 170r – 170v.

44

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Alonso y Domingo da Vila.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724. f. 310r - 310v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 16/2/1566.
ASUNTO: Alonso da Vila y Domingo da Vila, labradores vecinos de la feligresía de San Cristóbal de Candean, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a quien de su poder hubiere, ocho ducados en reales de plata o su justo valor, por razón de unas alcarradas de plata doradas de nueve piernas, que le habían comprado.
Se comprometen a pagar dicha cantidad desde la fecha de esta obligación, hasta el día de San Miguel de septiembre del presente año.
TESTIGOS: Manoel Fernández, Juan da Fraga.
FIRMA: Manoel Fernández.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 21/3/1566.
ASUNTO: Pedro Afonso como principal pagador y Juan Diz y Afonso Diz, como fiadores deudores y principales pagadores, los tres labradores vecinos de la feligresía de San Xurxo de Mosende, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo ausente como si fuese presente o a la persona que de su poder hubiere, siete ducados y cuatro reales de plata, a once reales castellanos, los cuales son por razón de unas alcarradas de plata doradas de ocho piernas, pesadas sin papel.
Se comprometen a pagar los dichos siete ducados
TESTIGOS: Gregorio de Cabral, Juan Ceal y Domingos Afonso.
FIRMA: Como testigo, Gregorio Cabral.

45

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Pedro Afonso, Juan Diz y Afonso Diz.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724. f. 308r.

46

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Juan de Castro, Pedro de Bastos y Gonzalo Pérez.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724. f. 309r - 309v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 25/3/1566.
ASUNTO: Juan de Castro, vecino de San Miguel de Pereiras, Pedro de Bastos y Gonzalo Pérez, labradores vecinos de la feligresía de Santa María de Sanguiñeda, otorgan carta por al que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está ausente o a la persona que de su poder hubiere, once ducados y un real, por razón de unas alcarradas de plata doradas.
Se comprometen a pagar los once ducados y un real desde la fecha de la presente obligación, hasta todo el mes de agosto primero siguiente.
TESTIGOS: Juan da Fraga, platero.
FIRMA: Juan da Fraga.

47

LUGAR: Vigo.
FECHA: 8/4/1566.
ASUNTO: Juan de Vilar, labrador vecino de Santa Cristina de Lavadores, otorga carta de por la que se obliga a pagar a Fernando de Mesego, clérigo vecino de la villa de Vigo, cuarenta y ocho reales de plata, por razón de tres bucios de millo que le había vendido.
TESTIGOS: Duarte Cedeira platero, y Juan da Fraga así mismo platero, vecinos y estantes en la villa de Vigo, Alonso Fernández de Castro.
FIRMA: A su ruego, Duarte Cedeira.

Obligación de Fernando de Mesego que le hizo Juan de Vilar.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2979 (2). f. 296r - 296v.

48

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Juan Amado y Esteban Alonso.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724. f. 313r. - 313v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 29/5/1566.
ASUNTO: Juan Amado y Esteban Alonso, labradores vecinos de la feligresía de San Salvador de Coruxo, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a quien de su poder hubiere, once ducados más cuatro reales, los cuales son por razón de unas alcarradas de plata doradas de nueve piernas que le habían comprado.
Se comprometen a pagar los once ducados y cuatro reales desde la fecha de la presente obligación, hasta el día de San Miguel de septiembre siguiente.
TESTIGOS: Juan Rodríguez de Tui y Alonso González vecinos de Vigo.
FIRMA: A Ruego de los sobredichos, Juan Rodríguez de Tui.

49

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Fernando Afonso y Juan de Ramiro.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724. f. 314r - 314v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 8/6/1566.
ASUNTO: Fernando Afonso, al que también se le conoce como Fernando de Regenjo y Juan de Ramiro, labradores vecinos de la feligresía de San Mamede de Petelos y San Martiño de Tameiga, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, nueve ducados y medio por razón de unas alcarradas de plata de nueve piernas que le habían comprado.
Se comprometen a pagar los nueve ducados y medio desde el día de la fecha de esta obligación, hasta el día de Santa María de agosto siguiente.
TESTIGOS: Alonso González y Cristóbal Rodríguez, vecinos de Vigo.
FIRMA: A ruego de las partes, Alonso González.

50

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Martín Marcos.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724. f. 311r - 311v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 8/6/1566.
ASUNTO: Martín Marcos vecino de la feligresía de San Mamede de Torroso jurisdicción de doña Urraca de Soutomaior, otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, nueve ducados menos un real, los cuales son por razón de unas alcarradas doradas de ocho piernas que le había comprado.
Se compromete a pagarlo desde la fecha de esta obligación hasta el mes de agosto siguiente.
TESTIGOS: Juan da Fraga, platero y Pedro Fernández.
FIRMA: Juan da Fraga.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 13/6/1566.
ASUNTO: Juan Martínez de Vilarino y Gregorio Martínez, labradores vecinos de la feligresía de Santo André de Valadares, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, diecisiete ducados en reales de plata o su justo valor, que son por razón de unas alcarradas de plata doradas de nueve piernas, de un contero de avellanas de plata, una abotonadura de plata, todo ello en plata dorada que de peso y hechura –pesadas sin papel – montó dicha cuantía.
Se comprometen a pagar los diecisiete ducados desde hoy fecha de la presente obligación, hasta el día de San Miguel de septiembre siguiente.
TESTIGOS: Lorenzo de Cabral, Pedro Martínez hijo del dicho Juan Martínez y Rodrigo González Leal.
FIRMA: Lorenzo de Cabral.

51

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Juan y Gregorio Martínez.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724. f. 315r - 315v.

52

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Gregorio Alonso.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724. f. 312 r - 312 v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 23/9/1566.
ASUNTO: Gregorio Alonso, labrador vecino del coto de Zamans, feligresía de San Mamede, otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de Vigo que está ausente o a quien para ello de su poder hubiere, cuarenta y nueve reales de plata o su justo valor, por razón de unas alcarradas de plata doradas que le había comprado en dicho precio.
Se compromete a pagar los cuarenta y nueve reales para el día de todos los santos del presente año de sesenta y seis.
TESTIGOS: Rodrigo González Leal, Antonio Rodríguez platero y Gregorio Lorenço, vecinos de la villa de Vigo.
FIRMA: Como testigo y a ruego de las partes, Rodrigo González Leal.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 31/10/1566.
ASUNTO: Gregorio Alonso, labrador vecino de la feligresía y coto de Zamans, otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está ausente y como si fuese presente o a la persona que de su poder hubiere, cuatro ducados y cuatro reales o su justo valor, los cuales son de resto de unas alcarradas que le había vendido.
Se compromete a pagar dicha cantidad para el día de Navidad del presente año.
TESTIGOS: Gregorio Lorenço criado del escribano, Alonso González y Manoel Enríquez, vecinos de Vigo.
FIRMA: Gregorio Lorenço.

53

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Gregorio Alonso.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724. f. 317r - 317v.

54

Requerimiento y carta de pago de Antonio Fernández, platero.

A.C.S. Protocolos Notariales. Agustín Pérez. Prot. 031. f. 4r-4v.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 1/6/1569.

ASUNTO: Antonio Fernández, platero vecino de Santiago, requirió a Juan Belo, carpintero vecino de Santiago, que le pagase 3 ducados que le restaba debiendo de una obligación de mayor cuantía, en la cual había salido por fiador de Alonso do Barco, pescadero de la villa de Rianso, por la compra de una cadena y unos bincos con un joyel de nuestra señora, todo ello de plata dorada y de peso y hechura de 7 ducados y medio. Juan Belo pagó a Antonio Fernández los dichos 3 ducados y Antonio Fernández le otorgó carta de pago.

TESTIGOS: Pedro Peiteado, vecino de Santa Cruz de Ribadulla, Pedro Martínez, criado del escribano, y Juan Parente, criado de Diego Ortiz, vecinos de Santiago.

FIRMA: Antonio Fernández.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 20/8/1569.

ASUNTO: Francisco de Lion, platero vecino de la villa de Vigo, estando enfermo de cierta enfermedad otorga testamento. Manda ser sepultado dentro de la colegiata de Vigo. Declara que «*podera valer mi plata y horo ata ciento y veinte ducados, mas puede valer mi pedreria y perlas y algofre y aguafuerte y otras materias que tengo de mi oficio asta ocho ducados. Yten digo que mi officio puede valer asta treinta ducados*» dejando por cumplidores de su manda a « *Juan Peres y Duarte Sedera y Diego da Costa*». Deja por herederos a sus hijos María de Lion, Antonio de Lion y Rodrigo de Lion, y en caso de fallecer éstos, declara heredera a Isabel Rodríguez su cuñada.

TESTIGOS: «*presentes estaban Juan Peres clérigo y Alonso Días platero y Alonso Martínes que firmaron a ruego del otorgante en el registro desta y Diego da Costa y Benito Nunes todos vecinos desta dicha villa*».

FIRMA: Alonso Díaz Dameda, Juan Pérez, Alonso Martínez y Diego da Costa.

ESCRIB.: F. Suárez.

55

Testamento del platero Francisco de Lion.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2726. f. 19r - 20r.

56

Arrendamiento que se hizo a Luis Cedeira de una casa sita en la Plaza do Campo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 045/1. f. 288r – 289r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 20/8/1569.

ASUNTO: Jorge Vázquez mercader vecino de la ciudad dio en arrendamiento a Luis Cedeira platero vecino de la ciudad la casa que tiene en la Plaza del Campo entre las casas en que vive Alonso Vidal y de la otra parte la casa que quedó de Gutiérrez de Panaderos, por tiempo de cinco años que comenzaron a contar el pasado día de San Juan. Por una renta anual de 22 ducados pagos en dos pagas: una mitad por Navidad y la otra mitad por San Juan.

TESTIGOS: Pedro García escribano, Pedro Fernández tonelero, Gonzalo Alonso carpintero, vecinos de Santiago.

FIRMA: Luis Cedeira y Jorge Vázquez.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 27/8/1569.
ASUNTO: Presente Luis Cedeira platero vecino de Santiago, que dijo que él había vivido en una casa de Elvira Rodríguez de Moscoso viuda que fue de Gutiérrez de Panaderos que está sita en la Plaza del Campo de la dicha ciudad por cierto tiempo y en precio cada año de veinte ducados y le había pagado todo el alquiler de todo el tiempo atrasado con dos ducados que le debía y restaba debiendo y desde un año y medio a esta parte pasó el contrato de arriendo de la casa, le había sido necesario buscar otra casa y en su tiempo requirió a Elvira Rodríguez para que tomase la casa la cual no había querido, y ahora volvía a requerir a la dicha Elvira para que tomase la casa e hiciese con ella a su voluntad, y el dicho Luis se despide de ella diciendo que no tiene cargo y que en esa casa es imposible vivir si no se repara porque está rota. Y le entregó los dos ducados pendientes.
TESTIGOS: Juan Pérez vecino de la feligresía de San Xiao de Vigo, Juan de Ortigueira platero.
FIRMA: No hay firma.

57

Escritura entre Luis Cedeira y Elvira Rodríguez por una casa.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 045/1. f. 562r – 563v.

58

Obligación de Juan Altrape que le hizo Juan Alonso.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2982, f 399.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 11/4/1570.
ASUNTO: Juan Alonso, mareante vecino de Vigo, yerno de Juan Martínez, otorga carta por la que se obliga a pagar a Juan Altrape, cierta cantidad en reales de plata por un bucio de centeno y mijo que éste les vendió.
TESTIGOS: Duarte Cedeira platero y Baltasar González, vecinos de la villa de Vigo, y Alonso de Coya, vecino de Santa Cristina de Lavadores.
FIRMA: A su ruego, Duarte Cedeira.
[Documento muy deteriorado]

LUGAR: Santiago.
FECHA: 17/4/1570.
ASUNTO: Hace referencia a un pleito que había mantenido Miguel de Gontade vecino de San Mamede de Piñeiro en Cuntis, como procurador de la obra y fábrica de San Mamede de Piñeiro, con Luisa López y con su marido, Alonso Fernández de Castroverde, escribano vecino de Santiago, en relación a cierta cantidad de dinero que el difunto platero Alonso Fernández, marido que fue de la sobredicha Luisa, había recibido para hacer una cruz para la iglesia de San Mamede de Piñeiro.
TESTIGOS: Fernando de Estremadoiro, escribano, Pedro García, escribano, Pedro Duro y Gregorio Suárez criados.
FIRMA: Fernán Estremadorio.

59

Pleito de Luisa López por una cruz de San Mamede de Piñeiro.

A.C.S. Protocolos Notariales. Agustín Pérez. Prot. 031. f. 32r-34v.

60

Obligación de Payo Gómez y Artur Vázquez Méndez.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2982, f 446 v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 6/5/1570.
ASUNTO: Gregorio de Pampilloner y Juan Alcaide, vecinos de la feligresía de San Salvador de Teis, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Payo Gómez y Artur Vázquez Méndez vecinos de Redondela, dieciocho ducados en reales de plata por razón de tres bucios de trigo, otros tantos de centeno, cinco de mijo y también en concepto de renta del lugar.
Se comprometen a pagar los dieciocho ducados para el día de San Juan de junio primero siguiente.
TESTIGOS: Duarte Cedeira platero y Francisco Álvarez su criado, vecinos de la villa de Vigo, y Pedro Martínez, criado de Artur Vázquez Méndez.
FIRMA: A su ruego, Duarte Cedeira el viejo.

61

Carta de arrendamiento de Duarte Cedeira el viejo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 048. f 643r – 644r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 23/6/1570.
ASUNTO: Bastián de Granja, mercader vecino de Santiago, da en arrendamiento a Duarte Cedeira platero vecino de Santiago, «*la cassa que tengo y esta sita en la rrua del Billar de la dicha cibdad entre casas en que vive Ariel de Trianes mercader y el licenciado don Franco de Abellaneda que finco de Pedro de Afonsin*», por tiempo de un año y precio de renta de once ducados, pagos de la siguiente manera: la primera mitad para día de navidad y la segunda mitad por San Juan del siguiente año.
TESTIGOS: Domingo Cabaleiro, Álvaro Sobrino y García Fernández, vecinos y estantes en la ciudad de Santiago.
FIRMA: Duarte Cedeira el viejo y Bastián de Granja.

62

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Gregorio y Bastián Pérez.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2982. f. 536r - 537r.

LUGAR: Vigo

FECHA: 25/11/1570.

ASUNTO: Gregorio Pérez y Bastián Pérez, vecinos de la feligresía de San Mamede de Petelos, jurisdicción de la villa de Porriño, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a quien de su poder hubiere, seis ducados en reales de plata, por razón de resto de unas alcarradas de plata doradas de nueve piernas cada una, de hilo, agujereadas, cuyo peso en oro y hechura montó doce ducados y como ya le habían pagado seis les quedaban por pagar otros seis.

Se comprometen a pagar dicha cantidad para el primer día de agosto del año setenta y uno.

TESTIGOS: Antonio Pérez Aleizo y Enrique López, vecinos y estantes en la villa de Vigo, y Gonzalo Rodríguez, vecino de la feligresía de Petelos.

FIRMA: Antonio Pérez Aleizo.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 21/1/1571.
ASUNTO: Juan Martínez, labrador vecino de Santa María de Dornelas, jurisdicción de Porriño, y Gregorio Martínez Ferreiro vecino de la villa de Vigo, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, siete ducados en dineros de contado, por razón de resto de unas alcarradas de plata doradas de nueve piernas cada una de peso y hechura once ducados que le habían comprado.
Se comprometen a pagar los siete ducados desde la fecha de la presente obligación hasta el día de Santa María de agosto siguiente.
TESTIGOS: Pedro Fernández de Outorelo, Fernando Álvarez y Luis (García) alguacil, vecinos de la villa de Vigo.
FIRMA: Pedro Fernández de Outorelo.

63

Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Juan y Gregorio Martínez.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2727. f. 282r - 282v.

64

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2727. f. 281r - 282v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 17/3/1571.

ASUNTO: Juan de Alonia labrador vecino de la feligresía de San Cristóbal de Candean otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, seis ducados más cuatro reales, por razón de unas alcarradas de plata doradas pesadas sin papel que le había comprado.

Se compromete a pagar dicha cantidad desde la fecha de la presente obligación hasta el día de Nuestra Señora Santa María de agosto siguiente.

TESTIGOS: Francisco Roiz, Francisco Álvarez, Duarte Cedeira y Rodrigo de Licea vecino de San Cristóbal.

FIRMA: Francisco Roiz.

65

LUGAR: Vigo.

FECHA: 5/7/1571.

ASUNTO: Francisco Martínez clérigo como cumplidor y testamentario del testamento del difunto Domingos de Seijo, manda que el testamento sea abierto y publicado ante los testigos y ante el «*muy magnífico señor bachiller Bartolomé Felipe juez de la dicha villa*».

FIRMA: Francisco Martínez y el bachiller Felipe.

Apertura del testamento de Domingos de Seijo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2727, f. 43.

66

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Lorenzo da Pedreira y Gregorio de Gobernala.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2727. f. 280r - 280v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 18/11/1571.

ASUNTO: Lorenzo da Pedreira y Gregorio de Gobernala, labradores vecinos de San Paio de Navia, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, nueve ducados, los cuales son por razón de resto de unas alcarradas de plata labradas hiladas y doradas y de una cadena de plata dorada que de él confiesa haber recibido.

Se obliga a pagar dicha cantidad para el día de Santa María de agosto.

TESTIGOS: Diego da Costa, Juan Afonso de Redondo y Enrique López, vecinos de la villa de Vigo.

FIRMA: Como testigo y a ruego de las partes, Diego da Costa.

67

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Estevo do Seijo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2727. f. 279r.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 1/12/1571.
ASUNTO: Estevo do Seijo, labrador vecino de San Pedro de Sárdoma, otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de Vigo o a la persona que de su poder hubiere, tres ducados en reales de contado, por razón de resto de unas alcarradas de plata sobredorada de ocho piernas cada una que le había comprado.
Se compromete a pagar dicha cantidad desde la fecha de la presente obligación hasta el día de Nuestra Señora de agosto siguiente del año setenta y dos.
TESTIGOS: Enrique López, Ciprian de Sea y Francisco Alonso.
FIRMA: Ciprian de Sea.

68

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Gregorio de Coya y Bastián Dez.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2728. f. 140r - 140v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 9/2/1572.
ASUNTO: Gregorio de Coya y Bastián Dez, labradores vecinos de la feligresía de Santa Cristina de Lavadores, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, once ducados en reales de contado por razón de unas alcarradas de plata doradas de nueve piernas cada una, que en peso en oro y hechura, pesadas sin papel, montó la dicha cuantía.
Se comprometen a pagar los once ducados de esta manera: cuatro ducados para Pascua de Flores de éste año y lo más restante hasta cumplir los once ducados, desde la fecha de la presente obligación hasta el primer día de agosto que viene.
TESTIGOS: Juan Rodríguez Doya, Diego Pérez y Fernando Alonso, vecinos de Vigo.
FIRMA: Juan Rodríguez Doya.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 29/4/1572.

ASUNTO: Pedro de Goldariz y Pedro de Noenlle, vecinos de San Simón de Ons, dijeron que debido a la necesidad de dicha iglesia de hacer una cruz y que Luis Cedeira, platero vecino de Santiago «*les abia enportunado le diesen cargo de azer la dicha cruz prometiendo de se la azer en baxo precio y otras cosas y les pormobio y convoco le hiziesen obligacion y agora por su defeto y causas que an suscedido el senor provisor de la dicha ciudad y arçobispado a sobreseydo y mandado que el dicho Luis Cedeira no entienda en azer la dicha obra y podria ser que en cautela pretendiese usar la dicha obligacion, pedirles el ynteres della sin aver hecho la dicha obra y para que no pretenda ynorancia, cautela ni otra cosa alguna, dixeron rebocavan, cesaron y anularon qualquiera obligacion (...)*».

TESTIGOS: Pedro de Saavedra y Alonso de la Mota y Pedro de Salas, vecinos de Santiago.

69

Anulación del contrato que se hizo a Luis Cedeira por una cruz para San Simón de Ons.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 055. f. 191r.

70

Carta de pago que dio Francisco Pérez a Diego de Pol.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 055. f. 603r-603v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 23/7/1572.
ASUNTO: Francisco Pérez, platero vecino de Santiago, se dio por pago del cardenal Juan de Mondragón y de Diego de Pol, mercader vecino de Santiago, en su nombre, de 48 ducados y un real y medio que el dicho Diego de Pol le pagó y entregó de lo que el cardenal le restaba debiendo de los 12 cálices de plata que Francisco Pérez le había hecho.
TESTIGOS: Domingo Cabaleiro y Pero Fernández.
FIRMA: Francisco Pérez.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 2/8/1572.
ASUNTO: Diego de Soto y Catalina Álvarez de Guitian, marido y mujer, vecinos de Santiago, arriendan a Sebastián Felipe, platero vecino de Santiago que está presente, e Isabel López, su mujer ausente como si fuese presente, la casa que tienen en la Platería de Santiago que está entre la casa en que vive Pero Fernández mercader y Costança López de Quiroso, viuda de Juan de Luazes, con su alto y bajo, entradas y salidas, tienda trasera y delantera, según como les pertenece.
La arriendan por tiempo de tres años que cuentan desde el día de Navidad siguiente, y por una renta anual de catorce ducados, pagados de la siguiente manera: la primera paga ahora en presencia del escribano y testigos en reales de plata y otra moneda; y para los otros años los catorce ducados por anticipado el día de Navidad primero de cada uno de los años.
Además el platero ha de tener la casa «*bien tratada y reparada*», corriendo los reparos a su costa, y dejar la casa una vez finalizado el tiempo del contrato.
TESTIGOS: Cristóbal de Medina, Pedro Díaz carpintero y Juan de Remoya sastre vecinos de Santiago, y Gregorio Sánchez Varela, estudiante hijo de García Varela señor del Coto de Villamil.
FIRMA: Bastián Felipe I, Diego de Soto y Gregorio Sánchez Varela.

71

Arrendamiento a Sebastián Felipe I de una casa sita en la Platería de Santiago.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 056. f. 120r – 122v.

72

Fe de Gonzalo de Reguera en nombre de Isabel López.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 056. f. 763 v bis.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 6/12/1572.
ASUNTO: Se trata de una cláusula añadida al testamento de Isabel López, mujer que fue de Sebastián Felipe platero vecino de Santiago; testamento otorgado ante Gonzalo de Reguera escribano el 18 de octubre de mil quinientos setenta y dos. En ésta cláusula el mismo escribano da fe de que Isabel López mandó ser sepultada en el Monasterio de Santa María la Nueva de Santiago.

73

Obligación de Juan Martínez de Teis que le hizo Alonso de Cancelo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2983/3. f. 329r - 329v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 18/1/1573.
ASUNTO: Alonso do Cancelo y Pedro do Cancelo, su hermano, vecinos de la feligresía de San Salvador de Teis, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Juan Martínez, vecino de la misma feligresía, un bucio y medio de centeno y otro bucio de mijo que les había vendido.
Se comprometen a pagar por los bucios de centeno y mijo, una parte en el mes de mayo y lo restante para el primer día del mes de junio.
TESTIGOS: Duarte Cedeira y Enrique López, plateros vecinos de la villa de Vigo, y Gregorio Pérez.
FIRMA: Duarte Cedeira y Alonso de Cancelo.

74

Carta de pago de Cifuentes.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2729. f. 335r-336v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 15/3/1573.

ASUNTO: En el atrio delantero de la iglesia colegial de la villa de Vigo, donde se suele y acostumbra hacer consejo abierto, en Domingo de Ramos y a la salida de la misa mayor de la dicha iglesia, estando juntos en dicho atrio la mayor parte de los vecinos de la villa de Vigo con la justicia y regidor ilustre y procuradores generales en ella, a saber, el magnífico señor Pedro de Cabral teniente de juez en la dicha villa, el señor Lope de Montenegro juez, Juan Rodríguez Cabral y Lope da Valle, regidores, y Esteban Pérez también regidor, y Pedro de Vilaboa, Gregorio da Barcula, procuradores generales, Gregorio Sarmiento de Valladares, Antonio Prieto, Sebastián Rodríguez de Lima, Jácome Figueroa, Antonio Franco, Pedro Rodríguez de Araujo, Pedro Vázquez de Puga, Bertolo Franco, Gutierre Falcón, Mateo Sánchez, Pedro de Gondara, Lorenço Seares, Antonio Rodríguez, Juan de Ferreiros escribano, Antonio de Sotelo, Marcos Alonso, Gregorio Correa, San Juan de Troncoso, Pedro Fernández Méndez, Juan de San Touguina, Juan Perez Moledo, Juan Martínez, Juan Fernández, Melchor Suarez, Duarte Cedeira, Juan de Sampayo, Fernando Pérez de Araujo, Juan Rodríguez Novas, Juan Fernández Parada, Fernando López, Bieito Feijoo, Andrés González, Antonio de Cabral, Pedro Tabores, Bieito Rodríguez, Juan do Salgueiro, estando juntos en consejo abierto, dieron por libre a Emiliano de Cifuentes de los cincuenta ducados que la justicia y corregidores de la villa le habían mandado librar. Suplicaron al juez de cuentas que no lo tomase en cuenta, porque toda la villa le debía mucho, y en testimonio de ello lo firmaron.

FIRMA: El Teniente, regidores y los más que sabían firmar, entre ellos: Duarte Cedeira, Gutiérrez Falcón, Antonio Fraga, Antonio Prieto, Antonio Rodríguez y San Juan Troncoso.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 19/6/1573.
ASUNTO: Gonçalo de Campos y Catalina de Campos su mujer vecinos de la feligresía de San Pedro de Matamá, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, veinte ducados en reales de contado o su justo valor, los cuales son por razón de unas alcarradas de plata doradas de hilo de nueve piernas cada una y de un collar de plata dorado con su *rodicio* que le habían comprado.
Se comprometen a pagar dicha cantidad desde la fecha de la presente obligación hasta todo el mes de agosto siguiente.
TESTIGOS: Alonso Díaz Dameda, Simón Vázquez y Francisco de Monegro.
FIRMA: Alonso Díaz Dameda y Simón Vázquez.

75

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Gonçalo y Catalina Campos.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2729. f. 221 r – 221 v.

76

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Pedro Bugarín.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2984/1. f. 472r.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 18/2/1574.
ASUNTO: Pedro de Bugarín, vecino del coto de Cans, feligresía de Santa Baia de Atios, otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, setenta y seis reales de plata por razón de resto de mayor cuantía por unas alcarradas de plata doradas de nueve piernas, una abotonadura de plata y de dorar una "*gargantala"* de avellanas; que todo ello se había montado catorce ducados más un real, y como ya le había pagado siete ducados, le quedaban de resto por pagar los dichos setenta y seis reales.
Se compromete a pagar dicha cuantía de la siguiente manera: la primera mitad para los primeros días de agosto y la otra mitad para el día de san Miguel de septiembre de este mismo año.
TESTIGOS: Domingo Çintron, Pedro da Cal y Simón Felipe, vecinos y estantes en la dicha villa.
FIRMA: Domingo Çintron.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 18/3/1574.
ASUNTO: Gonçalo do Pino, vecino de la feligresía de San Mamede de Fontela, otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de Vigo o a la persona que de su poder hubiere, ochenta y siete reales de plata por razón de unas alcarradas de plata doradas de ocho piernas cada una que le compró en el precio que se montó en peso y hechura.
Se compromete a pagar dicha cantidad para el día de Santa María del mes de agosto siguiente.
TESTIGOS: Bernaldo Fernández Vilariño y Francisco Álvarez, vecinos y estantes en la villa de Vigo, Gonzalo Fernández vecino de Santo Tomé de Freixeiro y Juan Marcos vecino de la feligresía de San Pedro de Angoares.
FIRMA: Bernaldo Fernández Vilariño.

77

Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Gonçalo de Pino.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2984/1. f. 475r.

78

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Pedro Fernández.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2984/1. f. 473 r.

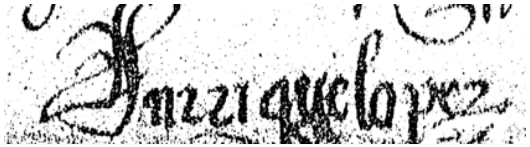
LUGAR: Vigo.
FECHA: 17/4/1574.
ASUNTO: Pedro Fernández, labrador vecino de la feligresía de San Salvador de Corujo, otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de Vigo o a quien su poder hubiere, nueve ducados y medio en reales de plata por razón de resto de mayor cuantía de unas alcarradas de plata doradas de nueve piernas cada una y una cadena de plata dorada que había comprado en veintiún ducados y medio y lo más restante ya lo había pagado.
Se compromete a pagar dicha cuantía para el día de San Miguel del mes de septiembre siguiente.
TESTIGOS: Domingo Sánchez zapatero, Juan Martínez mercader, y Jorge Cedeira, vecinos y estantes en la dicha villa de Vigo.
FIRMA: Como testigo y a ruego de las partes, Domingo Sánchez.

79

Obligación de Cristóbal Mendoza.

A.H.P.Po. Protocolo Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2730. f. 186r.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 10/5/1574.
ASUNTO: Alonso de Salgueiro y Pedro da Pena, labradores vecinos de la feligresía de Santa María de Castrelos y San Paio de Navia que son presentes, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Cristóbal de Mendoza vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, cuarenta y seis reales de plata en reales de contado o su justo valor, por un bucio de trigo.
Se comprometen a pagar dicha cuantía desde la fecha de la presente obligación, hasta el día de Santa María del mes de agosto siguiente.
TESTIGOS: Jorge Cedeira, Enrique López, vecinos de la villa de Vigo.
FIRMA: Enrique López.



Obligación de Cristóbal Mendoza. Detalle de la firma de Enrique López. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

80

Carta de pago de Bastián Felipe como fiador.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 060. f. 263r -263v.

LUGAR: Santiago

FECHA: 2/8/1574.

ASUNTO: Marcos de Castañeda cordonero de seda como principal, y Bastián Felipe como su fiador, vecinos de Santiago, estaban obligados a pagar a Juan de Valencia cien reales por mercadorías de tienda que les había vendido, y por no pagar dentro del plazo que era obligado, el dicho Juan de Valencia había pedido a Bastián Felipe como fiador que le pagase, y al recibir los cien reales otorgó carta de pago a Bastián Felipe.

TESTIGOS: Domingo de Cabaleiro, Bartolomé Martínez y Pedro de Uzpina, criados del escribano.

FIRMA: Marcos de Castañeda.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 6/8/1574.
ASUNTO: Fernando de Guimarans y Gonzalo de Guimarans su hijo, vecinos de la feligresía de San Martiño de Bueu jurisdicción de la villa de Cangas, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente, o a la persona que de su poder hubiere, trece ducados en reales de plata por razón de dos pares de alcarradas de plata doradas de nueve piernas cada una y de dos conteros de avellanas de plata dorada que habían comprado en veintisiete ducados de lo cual ya habían pagado una parte.
Se comprometen a pagar la parte restante, los trece ducados, para el día de San Miguel de septiembre siguiente.
TESTIGOS: El bachiller Felipe y Francisco Álvarez, vecinos de la villa de Vigo, y Juan de Santa María, vecino de la villa de Cangas.
FIRMA: Como testigo y a ruego de las partes, el bachiller Felipe.

81

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Fernando de Guimarans.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2984/1. f. 474r - 474v.

82

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2730. f. 218r - 218v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 14?/9/1574.
ASUNTO: Pedro Rodríguez y Pedro do Cancelo labradores vecinos de la feligresía de San Salvador de Teis, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de la villa de Vigo que está presente, o a la persona que de su poder hubiere, seis ducados y ocho reales los cuales son por razón de unas alcarradas de plata doradas de hilo y de un contero de avellanas de plata dorada que le habían comprado.
Se comprometen a pagar dicha cantidad para el día de Todos los Santos siguiente, del año de setenta y cuatro.
TESTIGOS: Enrique López, Francisco Cala y Jácome Felipe, vecinos de la villa de Vigo.
FIRMA: Enrique López.

83

Arrendamiento a Luis Cedeira de una casa sita en la Plaza del Campo de Santiago.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 060. f. 145r - 145v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 1/12/1574.
ASUNTO: Gonzalo Grolo, vecino de Santiago, como curador de los hijos menores que quedaron de Alonso Grolo, arrienda la casa que los dichos menores tienen en la Plaza del Campo de Santiago de Compostela, a Luis Cedeira, platero.
La arrienda por nueve años, y por una renta de 22 ducados y un par de capones cebados al año, pagado la mitad para día de Navidad con los capones, y la otra mitad para San Juan de junio.
TESTIGOS: Bastián Pereira y Domingo de Tobar, plateros vecinos de Santiago, y Juan Fernández, vecino del concejo de Santiago.
FIRMA: Luis Cedeira y Gonzalo Grolo.

84

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Pedro de Portela.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2984/1. f. 471.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 18/12/1574.

ASUNTO: Pedro de Portela labrador vecino de la feligresía de San Salvador de Louredo otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo o a la persona que de su poder hubiere, cinco ducados en reales de plata por razón de unas alcarradas de plata de ocho piernas cada una que le había comprado.

Se compromete a pagar dicha cantidad para el día de Nuestra Señora Santa María de agosto siguiente, del año setenta y cinco.

TESTIGOS: Leonardo Ribeiro zapatero, Gregorio Lorenço sastre vecino de Vigo, San Juan Lourenço criado del escribano, Jorge Cedeira estante en la villa de Vigo y Marcos Pérez, vecino de la dicha feligresía de Louredo.

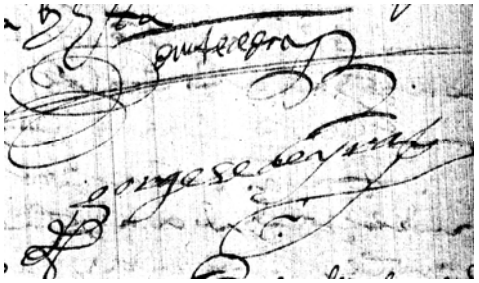
FIRMA: Leonardo Ribeiro.

85

Venta de Alonso Martínez que le hizo Juan dos Arcos.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2984/2. f. 47r-48v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 22/12/1574.
ASUNTO: Juan Martínez, al que también se le conoce como Juan dos Arcos, vecino de la feligresía de San Miguel de Oia, como padre y legítimo administrador de los bienes de María y Catalina vende a Alonso Martínez y a su mujer Constança Fernández un *juro y señorío de heredade* que está en la entrada del campo de Gondafeito, en la feligresía de Saiáns, por precio de once ducados y seis reales.
TESTIGOS: Duarte Cedeira platero y Jorge Cedeira su hijo, vecinos de la dicha villa de Vigo y Antonio Rodríguez hijo de Rodrigo Fortes racionero, vecino de Bayona.
FIRMA: Duarte Cedeira el viejo, Jorge Cedeira el mozo, Artur Vázquez Méndez, y Antonio Rodríguez que firmaron a ruego del otorgante.



Venta entre Alonso Martínez y Juan dos Arcos. Detalle de las firmas de Duarte Cedeira el viejo y su hijo Jorge. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

86

Obligación de Artur Vázquez Méndez que le hizo Alonso Martínez.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2984/2. f. 404 v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 22/12/1574.

ASUNTO: Alonso Martínez, vecino de la feligresía de San Miguel de Oia otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Artur Vázquez Méndez, vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, once ducados y tres reales todo ello en reales de plata, por razón de un préstamo que éste le había hecho anteriormente.

Se compromete a pagar dicha cantidad para el día de Nuestra Señora Santa María de agosto siguiente del año setenta y cinco.

TESTIGOS: Duarte Cedeira platero, Jorge Cedeira su hijo, Antonio Rodríguez hijo del racionero Rodrigo Fortes de Bayona, vecinos y estantes en la villa de Vigo, y San Juan dos Arcos, vecino de la San Miguel de Oia.

FIRMA: Duarte Cedeira el viejo.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 28/12/1574.
ASUNTO: Luis Cedeira, platero vecino de Santiago, se había concordado con Pero Gil, vecino de San Juan Toiriz y Domingo Alonso, vecino de San Pedro de Cumeiro, en hacerles «*una cruz de plata grande de ciertas hechuras, labrada y puesta en perfecion, de peso de cinco marcos y labrada al romano*». Y por cada marco le habían de dar seis ducados, de peso y hechura lo que declarasen dos oficiales y otras condiciones contenidas en la escritura que habían otorgado el dieciocho de enero de mil quinientos setenta y uno.
Hasta la fecha le habían pagado a Luis Cedeira cuarenta y cuatro ducados menos dos reales. El platero ya había terminado la cruz y consintió que la llevasen Pero Gil y Domingo Alonso para el servicio de la iglesia para la cual la había hecho pero protestó que el día que recibiesen la cruz había de haber un oficial que la pesase y se le pagase el resto cumpliendo con el contrato y que si hurtasen la cruz o sufriese algún daño que no fuese a su cargo.
TESTIGOS: Pedro Menjuto vecino de Santa María de Arnego y Álvaro López vecino de San Mamed de Loño.
FIRMA: Luis Cedeira.

87

Requerimiento de Luis Cedeira por el pago de una cruz para San Pedro de Cumeiro.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 060. f. 806r – 806v.

88

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Pedro Martínez y Juan Alonso.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/1. f. 349.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 6/1/1575.

ASUNTO: Pedro Martínez y Juan Alonso, vecinos del coto de Zamáns otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo ochenta y un reales de plata por razón de unas alcarradas de plata doradas de ocho piernas cada una que le había comprado.

Se compromete a pagar dicha cantidad para el primer día del mes de agosto siguiente del año de setenta y cuatro.

TESTIGOS: Bartolomé Pérez de Vilaboa, vecino de Santa Cristina de Lavadores, Gregorio Rodríguez, molinero vecino de Santiago de Sárdoma, Gregorio Lorenço sastre y Jorge Cedeira, estantes en la villa de Vigo.

FIRMA: Jorge Cedeira el mozo.

89

LUGAR: Vigo.
FECHA: 19/1/1575.
ASUNTO: Juan López de Felgueiras vecino de la feligresía de Santa Baya de Alcabre, vende a Duarte Cedeira platero vecino de la villa de Vigo, una vaca de color amarillo y blanco llamada Rala por precio y cuantía de ocho ducados en dineros de contado y recibiendo el dicho dinero, otorga carta de pago.
TESTIGOS: Bastián Felipe, vecino de Santiago, Francisco Álvarez criado del dicho Duarte Cedeira y Juan Abanqueiro.
FIRMA: Bastián Felipe I.

Escritura de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Juan López.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985. f. 225r - 225v.

90

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Jorge da Fraga.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985. f. 348r - 348v.



LUGAR: Vigo.

FECHA: 12/2/1575.

ASUNTO: Jorge da Fraga, vecino de la feligresía de Santa Mariña de Vincios y Domingo Fernández hijo de Gonzalo Fernández vecinos de la feligresía y coto de San Mamede de Zamans, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, ciento catorce reales de plata por razón de unas alcarradas de plata de nueve piernas cada una y un *redicio* de plata dorada que le habían comprado.

Se comprometen a pagar dicha cantidad para el día de San Miguel de septiembre siguiente del presente año de setenta y cinco.

TESTIGOS: Pedro Castellano vecino de Pontesampaio, Gonzalo Fernández vecino de San Estevo de Beade y Enrique López platero estante en la villa de Vigo.

FIRMA: Enrique López.

SIDADE
ANTIAGO
COMPOSTELA

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le Hizo Jorge da Fraga. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 22/3/1575.
ASUNTO: Gregorio de Alaje, labrador vecino de San Salvador de Padrons, jurisdicción de la Fortaleza de Sobroso, otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo que está presente, o a la persona que de su poder hubiere, seis ducados en reales de plata por dos bucios de mijo que le había comprado.
Se compromete a pagar dicha cantidad para el primer día de mayo del presente año de setenta y cinco. Y dejó en poder de Duarte Cedeira un collar de plata de cuarenta y seis reales de peso y consintió que, no pagándole a tiempo, el dicho collar quedase en pago y lo más restante hasta los seis ducados, lo pagaría aparte.
TESTIGOS: Martín Vázquez y Francisco Pereira Moscoso.
FIRMA: Francisco Pereira Moscoso.

91

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Gregorio de Alaje.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/1. f. 347.

92

Escritura de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Gregorio de Alaje.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/1. f. 224.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 18/7/1575.

ASUNTO: Gregorio de Alaje, labrador vecino de la feligresía de San Salvador de Padróns jurisdicción de la Fortaleza de Sobroso, había vendido a Duarte Cedeira, platero vecino de Vigo, una vaca color bermella llamada Fermosa con un becerro hijo de la dicha vaca, también color bermella, los cuales había traído de la feria de Padrón y se los había vendido por precio y cuantía de seis ducados en dineros de contado, cantidad que confesó haber recibido antes de ahora; por ello ahora le entregaba la vaca y el becerro.

TESTIGOS: Francisco Fernández herrero, Francisco Rodríguez zapatero y Pedro Rodríguez Recuero criado de Juan Méndez, vecinos de la villa de Vigo.

FIRMA: Duarte Cedeira el viejo y Francisco Fernández.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 5/11/1575.
ASUNTO: Manuscrito del bachiller Bartolomé Felipe que presenta el testimonio de Isabel Torres, también llamada Isabel Pérez, y Cristóbal en el Monasterio de Nuestra Señora de los Remedios, hijos menores que quedaron de Bernardo de la Torre. Habiendo fallecido su padre, piden bienes y herencia de su madre y tener quien les defienda y quien haga de tutor y curador, por lo que recurren a Vasco Fernández Doya, casado con Catalina Alonso, su tía.
Vasco Fernández Doya, tutor y curador de las personas y bienes de Isabel y Cristóbal, y de los más sus hermanos menores, hijos que quedaron de Bernardo de la Torre y María Pérez, acepta las condiciones de la escritura.
FIRMA: El bachiller Bartolomé Felipe.

93

Manuscrito del Bachiller Felipe con testimonio de Isabel Torres.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2010/1. f. 48.

94

Escritura de San Juan Troncoso y Vasco Fernández que les hizo el bachiller Felipe y Pedro de Alba.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2981/1. f. 202.

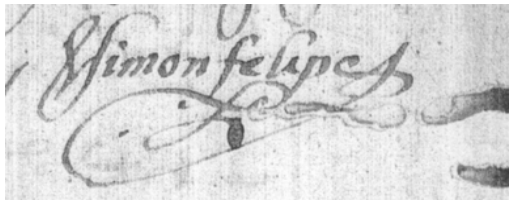
LUGAR: Vigo.
FECHA: 27/11/1575.
ASUNTO: Presentes el bachiller Bartolomé Felipe y Pedro de Alba mercader vecinos de Vigo, dijeron que por cuanto Vasco Fernández y San Juan Troncoso vecinos de la villa habían sido y quedaron por fiadores de Fernando Álvarez de Toledo ante el señor Alonso Fernández Delgado administrador general de los alférez de este reino sobre cierto pedimento, y ahora para que los dichos Vasco Fernández y San Juan Troncoso estén ciertos, se obligaron con sus bienes muebles y raices habidos y por haber que de sus bienes no perderán ni pagarán cosa alguna por la dicha fianza, y si pagaren algo, el dicho Fernando Álvarez les pagará a los sobredichos.
TESTIGOS: Juan Rodríguez Cabral, regidor, Alonso Martínez platero, San Juan de Mencia y Gonzalo Méndez, vecinos de la villa de Vigo.
FIRMA: El Bachiller Felipe y Pedro de Alba.

95

Obligación de Antonio Rodríguez platero.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Emiliano de Cifuentes. caj. 2232/1. f. 217 r – 217v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 3/12/1575.
ASUNTO: Gonzalo Alonso, cantero de la villa de Cangas, y Mayor Fernández, también cantero, vecino de la feligresía de Santa María de Darabo, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Antonio Rodríguez, platero vecino de la villa de Vigo, once reales por razón de unos bincos grandes de plata dorada y una gargantilla de avellanas de plata dorada, que le habían comprado.
TESTIGOS: Simón Felipe, hermano del bachiller Felipe, vecino de la villa de Vigo y Pedro González Carballido.
FIRMA: Simón Felipe.



Obligación del platero Antonio Rodríguez. Detalle De la firma de Simón Felipe. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

96

Venta de Domingos Fernández que le hicieron Domingos de Santa Locaya y María Pérez.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2981/1. f. 96.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 20/12/1575.

ASUNTO: Domingos de Santa Locaia y María Pérez, marido y mujer, vecinos de la feligresía de San Xurxo de Mosende, venden a Domingos Fernández, hermano de la dicha María Pérez, y a Catalina Pérez su mujer, toda la parte correspondiente que María Pérez había heredado de su padre difunto, Pascual Fernández, vecino de la feligresía de Teis, que incluye casas, viñas, heredades.

TESTIGOS: Duarte Cedeira y Enrique López, plateros, San Juan Troncoso, Fernando de Mesego, clérigo abad de Santa Cristina de Lavadores, Gonzalo de Meira y Alonso Méndez Bainçelo, vecinos de la feligresía de Teis.

FIRMA: San Juan Troncoso.

LUGAR: Vigo.
FECHA: ¿?/2/1576.
ASUNTO: El documento se halla en muy mal estado pero se puede leer que es una carta de obligación de pago a Domínguez, vecino de la villa de Vigo.
TESTIGOS: Duarte Cedeira platero, Lorenzo Pérez mercader, Antonio Díaz tonelero, vecinos de la villa de Vigo.
FIRMA: Duarte Cedeira, Alonso Gago, Gregorio Pérez.

97

Carta de obligación.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Emiliano de Cifuentes. caj. 2232/2. f. (?).

98

Arrendamiento de Francisco Pérez.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega/Castroverde. Prot. S-413. f. 201r – 202v

LUGAR: Santiago.

FECHA: 7/9/1576.

ASUNTO: Rodrigo Yañez Vallo, patrón de la capilla de la Transfiguración sita en la Claustra de la Santa Iglesia de Santiago, da en arrendamiento a Francisco Pérez platero vecino de Santiago una casa en la rua del Franco, «*que esta en las espaldas y trasera de la cassa de donde vive al presente Sirero Gómez de Sotomayor y dona Juana de Castro su madre, en que solia vivir Rodrigo Yanez clerigo defunto*» por el tiempo que se contiene y declara en la escritura que pasó ante Macías Vázquez escribano, y por una renta de dos ducados al año, pagos el día de Navidad.

TESTIGOS: El licenciado Cristóbal Ternero cardenal en la Santa Iglesia de Santiago, el licenciado Gómez, Gaspar Feijóo abogado y Domingo de Muradelo escribano.

ESCRIB.: Juan de Castroverde.

FIRMA: Antonio Yañez Vallo y Francisco Pérez

99

LUGAR: Santiago.
FECHA: 7/9/1576.
ASUNTO: Francisco Pérez, platero vecino de Santiago, pedió al alcalde Francisco de Onate, justicia y alcalde ordinario de Santiago, que mandase no fuese «*quitado, movido, desapoderado*» de la casa de la rua do Franco, hasta ser oído por la justicia.
TESTIGOS: El licenciado Taboada el mozo, Pedro de Ventosa y Gonzalo Díaz, criado del alcalde.
FIRMA: García de Castroverde, escribano.

Escritura de petición de Francisco Pérez.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. García de la Vega/Castroverde. Prot. S-413. f. 203r – 203v.

100

Obligación del Bachiller Felipe que le hizo Juan Fernández.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/2. f. 337.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 29/5/1577.

ASUNTO: Juan Fernández, labrador vecino de San Martiño de Tameiga, otorga carta por la que se obliga a pagar al bachiller Felipe trece reales de plata por razón de un bucio de centeno.

Se compromete a pagar dicha cantidad para el primer día del mes de agosto del presente año de setenta y siete.

TESTIGOS: Juan de Ferreiros escribano público, Gregorio Cora y Jácome da Iglesia, vecinos de Vigo.

FIRMA: Juan de Ferreiros.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 3/6/1577.
ASUNTO: Juan Vidal el mozo, hijo de Alonso Vidal, y Fernando Pequeño, hijo de Bartolomé Pequeño, vecinos de la villa de Cangas, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Gregorio de Santa Onguina, vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, catorce ducados en reales de plata por razón de un préstamo que les había hecho anteriormente.
Se comprometen a pagar dicha cantidad para el día de San Miguel del mes de septiembre siguiente del presente año de setenta y siete.
TESTIGOS: Duarte Cedeira platero y Jorge Cedeira su hijo vecinos de Vigo y Pedro Rodríguez vecino de Santiago.
FIRMA: Juan Vidal y Duarte Cedeira el viejo, a ruego de Fernando Pequeño.

101

Obligación de Gregorio de Santa Onguina

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/2. f. 336r.

102

Obligación de Francisco Martínez que le hizo Alonso López.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/2. f. 335r – 335v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 16/6/1577.

ASUNTO: Alonso López, azabachero vecino de Santiago, otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Francisco Martínez, mercader que está presente, vecino de la ciudad de Lisboa, del Reino de Portugal, o a quien de su poder hubiere, 18 ducados en reales de plata por razón de un préstamo que el dicho Francisco le había hecho.

Se compromete a pagar dicha cantidad para el día de San Juan de junio siguiente y para mayor seguridad de que realizará el pago «*pone e hipoteca tres pipas de vino blanco de Andalucia»*.

TESTIGOS: Duarte Cedeira el viejo platero y Gonzalo Fernández Tabores el mozo, vecinos de la villa de Vigo y Luis Vergara vecino de la villa de Allariz.

FIRMA: Alonso López.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 15/7/1577.

ASUNTO: Francisca López, viuda del platero Francisco Pérez, por cuanto durante el matrimonio concibió a Antonia Pérez, su hija menor, y como madre le pertenece la curadoría y administración se su persona y bienes, por la presente solicita la curadoría de su hija.

TESTIGOS: Pedro Guliás, Alonso de Araujo platero, E. de Valenzuela y Rodrigo de Pardoñas platero, vecinos de Santiago.
FIRMA: Pedro Guliás.

103

Solicitud de Francisca López de la curadoría de su hija Antonia Pérez.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Vázquez Varela. Prot. S- 515. f. 131r – 135r.

104

Arrendamiento a Luis Cedeira de una tienda de la Platería

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot.066. f. 445r -446 r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 31/12/1577.
ASUNTO: Juan de Castro, canónigo en la Iglesia de Santiago y mayordomo del cabildo, arrienda a Luis Cedeira, platero vecino de Santiago, «*la tercera tienda de la Platería viniendo del Colegio para la dicha Santa Iglesia, como la solia tener y poser Marcos Fernandez platero*».
La arrienda por tiempo de tres años contados desde el día de Navidad del presente año y por precio de cien reales y un par de cebones buenos y cebados cada año, pagado de la siguiente manera: la primera mitad por San Juan de junio, y la otra mitad con los capones el día de Navidad.
Además el platero ha de tener la tienda «*aderezada y reparada de lo necesario*».
TESTIGOS: Juan de Espinosa clérigo, Juan López, criado del canónigo, y Domingo de Santiago.
FIRMA: Luis Cedeira y el canónigo Juan de Castro.

105

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Gregorio Pereira.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/1. f. 169.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 23/1/1578.
ASUNTO: Gregorio Pereira, vecino de la villa de Vigo, Juan Alonso de Escobar y Alonso da Rúa, vecinos de la feligresía de San Martiño de Moaña, jurisdicción de la villa de Cangas, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, cuatro ducados y nueve reales y medio en reales de plata y dineros de contado, por razón de resto de unas alcarradas de plata doradas de ocho piernas sin papel y de dorar un collar y un contero de avellanas que les vendió.
Se comprometen a pagar dicha cantidad para el día de Pascua de Flores siguiente del presente año de setenta y ocho.
TESTIGOS: Alonso Díaz Dameda platero vecino de la villa de Vigo, Bastián de Ben y San Juan de Santiago vecinos de la feligresía de Santa Baia de Meira.
FIRMA: Gregorio Pereira y Alonso Díaz Dameda

106

Concordia de Duarte Cedeira el viejo en nombre de su hermana Francisca López.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 071. f. 521r - 522r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 2/5/1578.
ASUNTO: Duarte Cedeira el viejo, platero, en nombre de Francisca López su hermana viuda de Francisco Pérez platero difunto, y de la otra Gregorio Fernández labrador vecino de O Carballal, se concordaron en que Duarte Cedeira le había de entregar a Gregorio Fernández una vaca color parda de edad de 7 años, el cuarto de las crías que tuviese la vaca, que el dicho Gregorio tiene en su poder. Y se la entregaría por el tiempo que quisiere la dicha Francisca López. Entre las condiciones pactadas, acordaron que había de tenerla bien cuidada, y en caso de que se lo pidiese, darle lo que valiese dicha vaca de contado y sin pleito alguno.
TESTIGOS: Andrés López, Andrés de Buján, estantes en Santiago.
FIRMA: Duarte Cedeira el viejo.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 4/7/1578.
ASUNTO: Rodrigo Rodríguez da Silva vecino de Santiago da en arrendamiento a Sebastián Felipe I platero vecino de Santiago una casa que tiene y está sita en la Rúa do Vilar de Santiago, con su alto, bajo, tienda, entradas, salidas y lo a ella anexo y perteneciente, por 6 años y precio anual de 25 ducados, pagos de ésta manera: 50 ducados de los 2 primeros años ahora en presencia del escribano y testigos en moneda de doblones de oro de a ochocientos y cuatrocientos maravedís y reales de plata de los cuales el escribano da fe que Sebastián Felipe los pagó y los 25 ducados en cada uno de los 4 años restantes, la primera mitad por día de San Juan y la otra por día de Navidad.
TESTIGOS: Bartolomé Alosno cerero, Juan de Poca mercader y Macías González vecinos de Santiago.
FIRMA: Bastián Felipe, cuñado de Duarte Cedeira viejo, y Rodrigo Rodríguez.
ESCRIB.: Ginés Sánchez

107

Arrendamiento a Sebastián Felipe de una casa.

A.C.S. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 072/1. f. 15r – 16v.

108

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Juan da Iglesia y Gregorio Rouco.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/1. f. 168 r. – 168 v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 11/7/1578.

ASUNTO: Juan da Iglesia y Gregorio Rouco, vecinos del coto y feligresía de Santo André de Valadares, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, veintisiete reales de plata por razón y de resto de unas alcarradas de plata doradas de nueve piernas que les había vendido antes de ahora en precio de ocho ducados y ocho reales y lo más restante ya le habían pagado.

Se comprometen a pagar los veintisiete reales de plata en todo el mes de agosto primero siguiente del año setenta y ocho.

TETIGOS: Alonso Martínez platero, Antonio Fernández y Juan de Canadelo vecinos de la dicha villa.

FIRMA: A ruego de los otorgantes y como testigo, Alonso Martínez.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 17/12/1578.

ASUNTO: Luis Cedeira, platero vecino de Santiago, dio en arrendamiento a Diego López de Castelos clérigo vecino de la misma ciudad, una casa suya sita en el barrio de Nuestra Señora de las Angustias, extramuros de la ciudad, que estaba en medio de las casas donde vivían Miguel Dotero escribano y Gregorio Núñez carpintero*, con sus entradas, salidas, huerta y lo a ella perteneciente*, por tiempo de tres años, los cuales comenzarían a contar desde el día de Navidad de 1578, y por una renta anual de 7 ducados, pagos la mitad por San Juan de junio y la otra mitad para día de Navidad.

TESTIGOS: Jerónimo Fernández de Toubes escribano, Marcos González y Andrés de Guzan, vecinos de Santiago.

FIRMA: Luis Cedeira.

109

Arrendamiento de Luis Cedeira a Diego López, clérigo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Prot. 072/1, f 473r – 474v.

110

Testamento de Juan de Astorga.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2734/1. f. 166r – 168r.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 26/3/1579.

ASUNTO: Testamento de Juan de Astorga vecino de Zamora, el cual manda «*al bachiller Felipe que escribió aquí para que en todo lo necesario fuere los ayude*». Contiene un manuscrito de letra del bachiller Felipe el cual se obliga como fiador pagador del anterior.

FIRMAS: El bachiller Felipe.

111

Escritura entre Alonso González Cabaleiro y Jerónimo Fernández.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2734/1. f. 141r – 142r.

LUGAR: Vigo .

FECHA: 8/9/1579.

ASUNTO: Jerónimo Fernández, boticario vecino de Vigo, había pedido execución delante del asistente de Santiago de Domingo Sánchez, zapatero, de 50 ducados que éste le debía, y ahora en nombre del sobredicho Domingo, Antonio González Cabaleiro, vecino de Vigo, le pagaba dicha cuantía.

TESTIGOS: Jorge Cedeira hijo de Duarte Cedeira, Fernando López, hijo de Jerónimo Fernández y Cristóbal Alonso, vecinos de Vigo.

FIRMAS: Jorge Cedeira III, Fernando López y Cristóbal Alonso.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 10/12/1579.

ASUNTO: Juan García, clérigo rector de las feligresias de Santa Maria dos Anxeles y del priorato de San Cristovo Dormeá, diócesis compostelana, en nombre de la dicha iglesia se obligó a pagar de contado a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo 56 ducados y 7 reales, en reales, por razón de resto de una cruz de plata labrada «*con su linterna de imaginería de peso de once marcos y medio de plata y dos reales a precio de cada marco de tres ducados de hechura y más un ducado por el árbol de madera y cañon de cobre*», que todo ello había montado 103 ducados y 7 reales, de los cuales estaban ya pagados 47 ducados y restaban debiendo los dichos 56 ducados y 7 reales. Dicha cruz que habían recibido de Duarte Cedeira, era la contenida en un contrato por el que Francisco Pérez platero difunto, su mujer, y Bastián Felipe I su fiador, estaban obligados. Y Juan García se obligó a pagar a Duarte Cedeira los 56 ducados y 7 reales en Santiago, en las casas de Sebastián Felipe platero, contados 20 días siguientes, esto es, para el domingo 30 de diciembre del presente año de 1579.

TESTIGOS: Juan García y Bastián Felipe I platero, vecinos de Santiago y Alonso de Casquizo, criado de Duarte Cedeira.
FIRMA: Juan García clérigo.

112

Carta de pago de Duarte Cedeira el viejo

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-446. f. 36r-36v.

113

Testamento de Luisa López

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.081. f. 44r-47r.

LUGAR: En el Hospital Real de Santiago.
FECHA: 19/10/1580.

ASUNTO: Luisa López, mujer de Fernando Colmelo, mercader, otorga testamento. Manda ser sepultada en la iglesia del Hospital Real donde están sepultados sus hijos. Entre las cláusulas declara:

«*Yten digo que yo debo a Bastian Felipe platero vecino de esta ciudad dos ducados, mando se le paguen* (…)

Yten digo que por quanto yo y Fernan Colmelo mi marido ganamos e adquirimos ciertos bienes raizes que son dos casas en esta ciudad y el quarto de otra y por la amistad, aficion y buenos tratamientos que me a hecho y encargo que le soy le mando de todos de todos los dichos bienes gananciales ansi muebles como raizes la mitad de la *mitad que de ellos me cave, y ansi mesmo le mando la mitad enteramente de todos los mas bienes que yo tenia cuando con el me case con que pague la mitad de las debdas que yo debo y la otra mitad las pague mi heredero y ecepto que el dicho Fernando Colmelo mi marido no pague las misas por que estas quiero las pague mis herederos y las mas limosnas que mando por este testamento.*

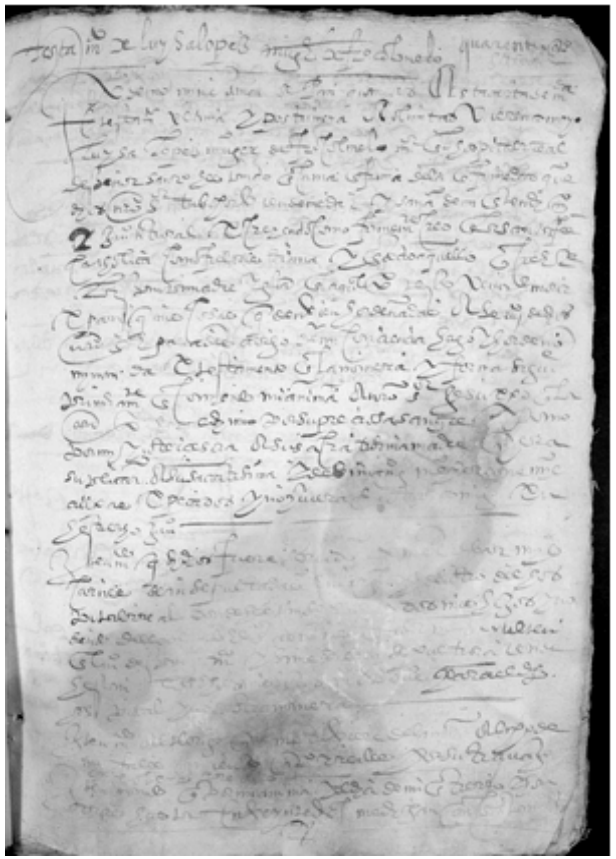
Yten mando a Catalina Rodriguez mi cuñada una saya de mi persona de las mejores y mas le mando la mi estola y unas mangas lo qual mando se le de y entregue.

Yten dexo por mis cumplidores de esta mi manda y testamento al dicho Fernando Colmelo mi marido y a Enrique López mi hermano y a cada uno ynsolidum y qualquiera de ellos y les doy poder cumplido para que vendan y tomen tanto de mis bienes para cumplir heste mi testamento y por veedor para que vea si lo cumplen al bachiller Francisco Lopez capellan de este hospital rreal al qual le encargo la conciencia y se lo haga cumplir dentro de treynta dias (…)

Y despues de cumplido e pagado heste testamento y manda y legatos en ella contenidos en lo mas remanesciente de mis bienes, dexo, nombro e instituyo por mis universales herederos en ellos al dicho Enrique Lopez mi hermano y a Duarte Cedeira ansi mismo mi hermano cada uno en la mitad para que los aya lleven para siempre jamas y dellos agan su voluntad y les encargo tengan quenta de azer bien por mi anima y de aquellos a quien soy a cargo (…).

TESTIGOS: Rodrigo Rodríguez, criado del escribano, Alonso Darceo, clérigo, Antonio Rodríguez, vecino de Redondela, Pedro de Carate, criado del administrador del hospital y Pedro Rodríguez, criado de Gregorio Domínguez.

FIRMA: Rodrigo Rodríguez y Alonso Darceo.



Testamento de Luisa López. Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela

114

Carta de pago de Bastián Felipe I que le dio Salvador Díaz.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 078. f. 654r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 20/12/1580.
ASUNTO: Salvador Díaz escribano vecino de Tui, nombrado por el regente y oidores del Reino para el cobro del dinero debido al doctor Osuna y al licenciado López, relatores de la Real Audiencia, compelió a Sebastián Felipe, platero vecino de Santiago, para que pagase treinta reales de los derechos del pleito que en la Real Audiencia su difunto hermano Antonio Felipe, platero, había tenido con Gabriel de Barreira.
En cumplimiento de ello Bastián Felipe pagó a Salvador Díaz los treinta reales, por lo que el segundo le otorgó ésta carta de pago.
TESTIGOS: Rodrigo Rodríguez, criado del escribano, Alonso de Santiago, criado de Bastián Felipe y Juan de Cosa, vecinos de Santiago
FIRMA: Salvador Díaz, Alonso de Santiago.

Documento extraviado.
Aparece en la pauta del protocolo correspondiente de 1580.

Documento extraviado.
Aparece en la pauta del protocolo correspondiente de 1580.

115

Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Juan Alonso y Juan Rodríguez

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311/1. f. 184.

116

Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Fernán Vidal.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311/1. f. 271.

117

Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Bertolo Franco a su yerno.

Documento extraviado.
Aparece en la pauta del protocolo correspondiente de 1580.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311/1. f. 252.

118

Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Juan Alonso de Beirán y Juan da Pena

Documento extraviado.
Aparece en la pauta del protocolo correspondiente de 1580.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311/1. f. 262.

119

LUGAR: Vigo.
FECHA: 1580.
ASUNTO: Escritura entre Bartolomé Douteiro clérigo y Juan de San Ouguina.
TESTIGOS: Bachiller Felipe, Juan Ibáñez y Jácome Felipe sobrino del bachiller Felipe, vecinos de la dicha villa.
FIRMA: Bartolomé Douteiro, Juan de San Ouguina, Bachiller Felipe, Juan Ibáñez y Jácome Felipe

Escritura entre Bartolomé Douteiro clérigo y Juan de San Ouguina

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311/1. f. 157-160.

120

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2249. f. 388r.- 388v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 16/5/1581.

ASUNTO: Domingos Nuñez y Esteban de Pentes mareantes vecinos de la villa de Vigo otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo que está presente o a quien de su poder hubiere, cinco ducados por razón y de resto de mayor cuenta de unas alcarradas de plata doradas.

Se comprometen a pagar dicha cantidad para el día de San Miguel de septiembre primero siguiente del año ochenta y uno.

TESTIGOS: Fernán Fitado criado del bachiller Coton, Fernán da Rigueira vecino de Teis y Juan Martínez da Vila vecino de Camadelo.

FIRMA: Fernán Fitado.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 20/5/1581.
ASUNTO: Juan Patiño, canónigo en la Santa Iglesia de Santiago, tenenciero de la tenencia de Teis e Valadares por los señores deán y Cabildo de Santiago, otorgó poder a Sebastián Felipe I platero vecino de Santiago y al bachiller Felipe vecino de la villa de Vigo, para que en su nombre pudiesen «*cobrar, rescibir y recaudar todos los frutos e rentas, diezmos, pertenencias, dineros, servicios y todas las otras rentas y derechuras devidas e pertenescientes a la dicha tenencia de Teys y Valladares*», así como pedir y demandar a las personas que lo debieren y fueren obligadas y poder otorgar cartas de pago.
TESTIGOS: Alonso Rodríguez, Juan Rodríguez Ledesma y Gaspar Fernández, vecinos de Santiago.
FIRMA: El canónigo Patiño.

121

Carta de poder que otorgó Juan Patiño a Sebastián Felipe I y al bachiller Felipe.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-452. f.439r - 439v.

122

Arrendamiento que hizo Juan Patiño a Sebastián Felipe I.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-452. f.459r – 460r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 20/5/1581.

ASUNTO: Juan Patiño, canónigo en la Iglesia de Santiago, tenenciero de la tenencia de Teys, da en arrendamiento a Sebastián Felipe I, platero vecino de Santiago, la tenencia de Teis y Valladares «*por tiempo y espacio de los frutos del presente año de mil quinientos ochenta y uno*» y precio de 130 ducados los cuales el dicho Sebastián Felipe pagó y Juan Patiño se dio por pago a su voluntad.

TESTIGOS: Alonso Rodríguez, Juan Rodríguez Ledesma y Gaspar Fernández, vecinos de Santiago.

FIRMA: El canónigo Patiño y Sebastián Felipe I.

123

Obligación de Sebastián Felipe I que le hizo Juan Patiño.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-452. f.460r – 460v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 20/5/1581.
ASUNTO: Juan Patiño, canónigo en la Iglesia de Santiago, se obligó a pagar a Sebastián Felipe, platero vecino de Santiago, 20 ducados que le prestó en presencia del escribano y de los testigos. Se comprometió a pagar dicha cantidad desde el día de la presente obligación hasta todo el mes de agosto.
TESTIGOS: Alonso Rodríguez, Juan Rodríguez Ledesma y Gaspar Fernández, vecinos de Santiago.
FIRMA: El canónigo Patiño.

124

Obligación del bachiller Felipe.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2249.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 29/5/1581.

ASUNTO: Domingos do Barreira, labrador vecino de la feligresía de Santa Baia de Alcabre otorga carta por la que se obliga a pagar al bachiller Felipe, vecino de la villa de Vigo, seis ducados y cuatro reales por razón de otros tantos que confiesa haber recibido antes de ahora, en dineros de contado.

FIRMA: Enrique de Lima.

NOTA: El bachiller Felipe y Enrique de Lima tuvieron un vínculo profesional. Constan diversas obligaciones de 1574 referentes a reales de plata que se les debían en concepto de ventas que realizaban de libras de cáñamo. Véase: A.H.P.PO. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. Caj. 2984/1. 1574. f. 420r-428v.

Enrique de Lima tuvo por segunda esposa a la madre de Blanca Méndez (tercera esposa de Sebastián Felipe II).

125

LUGAR: Vigo.

FECHA: 1581.

ASUNTO: Rafael (Coton) mercader inglés vecino de Baiona y Elvira González, mujer viuda de Juan de Castro marido difunto, vecina de la villa de Vigo, otorgan carta por la que se obligan de mancomún a pagar al bachiller Felipe vecino y abogado de la villa de Vigo, cuarenta reales por razón de cuarenta arrobas de aceite que de él confiesan haber recibido antes de ahora.

Obligación del bachiller Felipe.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2249.

126

Obligación del bachiller Felipe.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2249.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 1581.
ASUNTO: Julián Pérez y Antonia Sánchez su mujer otorgan carta por la que se obligan a pagar al bachiller Felipe vecino y abogado en la villa de Vigo, diez ducados por razón de otros tantos que de él habían recibido antes de ahora.

127

Peso del oro que quedó en poder del racionero Gonzalo Rodríguez.

A.C.S. Protocolo Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 080. f. 179r - 179v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 19/1/1583.
ASUNTO: El platero Sebastián Felipe I pesó el oro que quedó en poder del racionero Gonzalo Rodríguez sobre los 300 ducados en reales que prestó al Conde de Altamira. Así pesó: una cadena de oro de malla menuda que pesó 1136 reales, 36 botones de oro de a cuatro perlas chiquitas pesaron 576 reales, 40 botones de oro de a tres perlas cada uno que pesaron 830 reales y 70 botones de oro de a tres perlas cada uno que pesaron 868 reales.
TESTIGOS: Antonio de Puga, Juan Feijoo de Quirós y Sebastián Felipe, platero.
FIRMA: El racionero Gonzalo Rodríguez.

128

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/2. f. 154r - 154v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 9/4/1583.

ASUNTO: Juan de Pardellas y Pedro de Pardellas su hijo, labradores vecinos de la feligresía de San Pedro de Cela, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo o a la persona que de su poder hubiere, nueve ducados y medio en reales de plata por razón de unas alcarradas de plata doradas de ocho piernas cada una.

Se comprometen a pagar dicha cantidad de la siguiente manera: dos tercios de ellos para el día de Santa María de agosto, y el otro tercio para el día de Todos los Santos primero siguiente del presente año de ochenta y tres.

TESTIGOS: Pedro Fernández Doutorelo, Francisco García mareante y Duarte Cedeira el mozo, vecinos y estantes en la villa de Vigo.

FIRMA: Pedro Fernández Doutorelo.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 9/5/1583.
ASUNTO: Sancho Rodríguez y Sabina Lorença, marido y mujer vecinos de la villa de Vigo, otorgan carta por la que se obligan a pagar al bachiller Bartolomé Felipe 301 reales, los cuales deben al Cabildo de Santiago en concepto de renta de lo que tienen en la feligresía de Teis, y es la paga los años 1581 y 1582.
TESTIGOS: Sancho Rodríguez, Vasco Fernández Doya, Pedro Vázquez Lasso y Alonso de Roade, criado del escribano.
FIRMA: Sancho Rodríguez y Vasco Fernández Doya.

129

Obligación del bachiller Felipe

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2253. f. 144r-145r.

130

Obligación de Duarte Cedeira el viejo

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2253. f. 153r-153v.

.

LUGAR: Vigo

FECHA: 14/5/1583.

ASUNTO: Juan Domínguez, labrador vecino de Santa Comba de Ribadelouro, otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de Vigo que está presente, once ducados y medio por razón de resto de un par de alcarradas de plata labradas de hilo y de un collar y una abotonadura de plata, todo ello dorado que confiesa haber comprado y recibido antes de ahora.

TESTIGOS: Marcos Alonso, Francisco Cabello Alguacil y Rodrigo Cordero, vecinos de la villa de Vigo.

FIRMA: Marcos Alonso.

131

Carta de Pago de Luis Cedeira por una cruz para San Fiz de Sales.

A.C.S. Varia. Tomo I. Doc. nº. 57. f. 252r – 252v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 13/7/1583.
ASUNTO: Luis Cedeira, platero vecino de Santiago, se dio por pago de Gregorio García rector de San Fiz de Sales del importe de una cruz de plata que el platero hiciera para dicha iglesia.
TESTIGOS: Francisco de Prado, Alonso Gómez criado del escribano y Diego de Ventosa.
FIRMA: Gregorio García y Luis Cedeira.

132

Escritura entre Duarte Cedeira el viejo y Rodrigo González.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2253. f. 182v-183v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 21/9/1583.

ASUNTO: Rodrigo González labrador y Ana Pérez su mujer, vecinos de la feligresía de San Salvador de Teis venden a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo y a su mujer e hijos una vaca nueva de *color bragada* de hasta cuatro años por precio y cuantía de 51 reales en dineros de contado que recibieron en presencia del escribano. La vendían con la condición de que «*el dicho Duarte Cedeira se la abia de dejar traer en su cassa y eido y le abia de dar e pagar de los partos e pospartos que della Dios diere el quarto y se la abia de dejar traer mientras ella fuere para parir y ellos la abian de tratar e procurar muy bien»* y además de ello darían a Duarte Cedeira por cada cria que tuviere la vaca cierta cantidad de manteca.

TESTIGOS: Jácome de Figueroa procurador de causas, Vasco Fernández Doya y Francisco Díaz criado del escribano.

FIRMA: Duarte Cedeira y Jácome de Figueroa.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 15/10/1583.
ASUNTO: Juan de Meira labrador vecino de la feligresía de San Miguel de Oia vendió a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo, a su mujer y sucesores, una vaca de color bermella de edad hasta cuatro años poco más o menos que al presente está preñada por precio y cuantía de seis ducados, cantidad que confiesa haber recibido antes de ahora y en razón de ello otorgaron carta de venta.
TESTIGOS: Francisco González y Jácome Díaz, sastres, Francisco Díaz criado del escribano, vecinos de Vigo.
FIRMA: Duarte Cedeira y Francisco Díaz.

133

Venta Duarte Cedeira el viejo de una vaca.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2253. f. 211-212.

134

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2253. f. 222.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 24/10/1583.
ASUNTO: Diego Pequeño y Juan Pequeño, labradores vecinos de la feligresía de Torneiros, jurisdicción de Fernando Pérez de Andrade, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, diez ducados por razón de unas alcarradas de hilo de ocho piernas doradas cada una, que de él confiesan haber recibido.
Se comprometen a pagar dicha cantidad de la siguiente manera: cuatro ducados para el día de Todos los Santos, dos ducados para la feria de febrero primero venidero del próximo año de ochenta y cuatro y los cuatro ducados restantes para el día de Nuestra Señora Santa María de agosto siguiente.
TESTIGOS: Juan Rodríguez zapatero, Martiño de Lira y Francisco Díaz, criado del escribano.
FIRMA: Martiño de Lira.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 1583.
ASUNTO: Juan de Goberna, vecino de la feligresía de San Paio, otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo diecisiete ducados y medio de plata o moneda que lo valga por razón de unas alcarradas de hilo de nueve piernas y de una abotonadura, todo ello de plata dorada y por adrezar y dorar un collar de plata que le había vendido antes de ahora.
Se compromete a pagar dicha cantidad dentro de los veinte días siguientes de la fecha de la presente obligación.
TESTIGOS: Alonso Díaz platero vecino de Vigo, Juan Alonso de Redondo hijo de Juan Alonso y Jorge Cedeira, estantes en la dicha villa de Vigo.
FIRMA: Alonso Díaz Dameda.

135

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2253. f. 275.

136

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/2. f. 133 r.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 12/11/1583.

ASUNTO: Gregorio Pérez da Velenda labrador vecino de la feligresia de Santiago de Pontellas, jurisdicción de la villa de Porriño, otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, cuatro ducados en reales de plata por razón de un contero de avellanas de plata que compró en el dicho precio.

Se compromete a pagar dicha cantidad para el día de San (Andrés) primero que viene del presente año de ochenta y tres.

TESTIGOS: Joan Pereira vecino de Vigo, Gonzalo Vázquez vecino de San Salvador de Torneiros y Domingo Álvarez vecino de San Miguel de Pereiras.

FIRMA: Juan Pereira.

137

LUGAR: Vigo.
FECHA: 20/11/1583.
ASUNTO: Nicolaso Fernández vecino de San Estevo de Negros, jurisdicción de Redondela, confiesa haber recibido de Duarte Cedeira dos vacas, una paridera y otra “azubenca”, y dos bueyes nuevos.
TESTIGOS: El dicho Duarte Cedeira, Alonso Díaz platero vecino de Vigo y Juan Fernández hijo de Nicolaso Fernández.
FIRMA: Duarte Cedeira el viejo y Alonso Díaz Dameda.

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2253. f. 354.

138

Arrendamiento que hizo Luis Cedeira a Juan Bouçon.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-464. f. 101r-102r y 11r. - 12r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 2/1/1584.

ASUNTO: Luis Cedeira, platero vecino de Santiago, da en arrendamiento a Juan Bouçon vecino de la misma ciudad, la tienda de la casa en que el dicho Luis Cedeira vive, sita en Fonte Sequelo, por espacio de tiempo hasta el siguiente San Juan de junio. El arrendamiento había empezado a contar el pasado día de navidad de 1583. Por precio de 23 reales menos un quarto, pago el día de San Juan de junio siguiente. Juan Bouçon dio por su fiador a Juan Vázquez, vecino de Santiago.

TESTIGOS: Pedro Yañez de Vaamonde, Domingo de Barros y Juan de Pol el mozo.

FIRMA: Luis Cedeira y Pedro Yañez de Vaamonde.

139

Arrendamiento de Luis Cedeira.

A.H.U.S. Domingo de Cabaleiro. Prot. 464.

f. 284r. -285r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 7/1/1584.

ASUNTO: Luis Cedeira platero vecino de Santiago, dio en arrendamiento a Rodrigo Giraldo, guarnicionero vecino de la misma ciudad, la casa sita en el barrio de San Pedro en que el dicho Rodrigo Giraldo mora, por tiempo de dos años y una renta anual de siete ducados, pagos en dos pagas, la primera mitad por San Juan de junio y la otra mitad para día de Navidad.

TESTIGOS: Pedro Yáñez de Vaamonde, Sebastián Palmeiro y Juan Vázquez, vecinos de Santiago.

FIRMA: Luis Cedeira y Pedro Yañez de Vaamonde.

140

Obligación de Artur Vázquez Méndez que le hicieron Juan Calzado, Gregorio Pérez y Pedro de Pampillón.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250/5. f. 49r – 50r.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 22/1/1584.
ASUNTO: Juan Calzado, Gregorio Pérez y Pedro de Pampillón, labradores vecinos de San Salvador de Teis, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Artur Vázquez Méndez vecino de Vigo, ausente, 206 reales por 8 bucios y medio de pan, trigo, centeno y mijo. Se comprometen a pagarlo para día de Nuestra Señora Santa María de agosto siguiente.
TESTIGOS: Antón do Rial, labrador de Santo Andrés de Comesaña, Jorge Cedeira hijo de Duarte Cedeira platero y Gonçalo da Vila, vecino de Teis.
FIRMA: Jorge Cedeira el mozo.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 23/1/1584.

ASUNTO: Pedro Rodríguez labrador y morador de San Salvador de Teis en su entero y sano juicio y siendo «*hombre viejo y enfermo y porque la muerte es cosa cierta*» otorga testamento. Manda ser enterrado en la Iglesia de Teis de donde es feligrés. Deja por herederos a sus hijos Juan, Costanza, Catalina, Juana y María Rodríguez y por cumplidor testamentario a Gonzalo Vázquez su yerno.

TESTIGOS: Gregorio da Valle, Jorge Cedeira hijo de Duarte Cedeira platero, Gregorio Rodríguez zapatero, Juan Domínguez barbero, Gregorio González criado y Pedro Rodríguez sastre, vecinos de Vigo.

FIRMA: Gregorio da Valle y Jorge Cedeira.

141

Testamento de Pedro Rodríguez de Teis.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f. 40r -44v.

142

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 745r.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 26/1/1584.

ASUNTO: Domingo Costa labrador vecino del Coto de Valladares otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo ocho ducados por razón de resto de mayor cuantía de unas alcarradas de plata doradas labradas de hilo y una abotonadura de plata también dorada.

TESTIGOS: Bartolomé Costa, labrador vecino del Coto de Valladares, Alonso Díaz Dameda platero vecino de Vigo y Alonso Casquizo criado de Duarte Cedeira.

FIRMA: Alonso Díaz Dameda.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 27/1/1584.
ASUNTO: Juan de Segade do Bierzo y Juan de Segade da Torre, labradores vecinos de la feligresía de Santiago de Bembrive otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar al bachiller Felipe, vecino y abogado en la dicha villa de Vigo, ausente como si fuese presente, cierta cantidad por un bucio y medio de centeno para sembrar que confiesan haber recibido antes de ahora.

143

Obligación de Bachiller Felipe.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250.

144

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 742v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 31/1/1584.

ASUNTO: Juan Alonso de Sabal y Juan Doural labradores vecinos de la feligresia de San Salvador de Louredo, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo, ausente como si fuese presente o a la persona que de su poder hubiere, seis ducados y medio por razón de resto de mayor cuantía de un par de alcarradas de plata doradas de hilo y de nueve pedrinas cada una que le habían comprado antes de ahora.

TESTIGOS: Rodrigo Vázquez mareante y Juan da Boal sastre, vecinos de Vigo, y Juan Doural labrador vecino de la feligresía de Cabral.

FIRMA: Rodrigo Vázquez.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 5/2/1584.

ASUNTO: Pedro Fernández y Juan Piñero, vecinos de la feligresía de San Vicenso de Trasmano, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, ocho ducados por razón de unas alcarradas de plata doradas que le habían comprado en el dicho precio.

Se comprometen a pagar dicha cantidad para el día de San Miguel de septiembre siguiente del presente año de ochenta y cuatro.

TESTIGOS: Rodrigo Fernández sastre vecino de Vigo, Juan Carnicero y Juan de Castro vecinos de la feligresía de San Tome de Piñeiro que es en tierra de Morrazo.

FIRMA: Rodrigo Fernández.

145

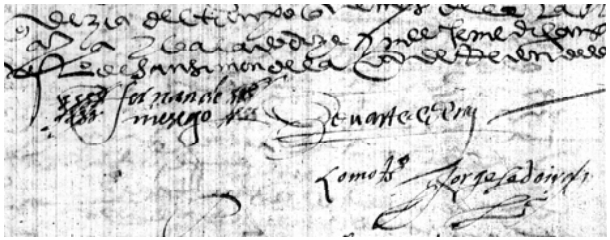
Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 752r- 752v.

146

Testamento del abad Fernando de Mesego.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 761r - 764v.



Testamento del abad Fernando de Mesego. Detalle de las firmas. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 6/2/1584.

ASUNTO: Testamento de Fernando de Mesego, clérigo, cura y rector de la feligresía y beneficio de Santa Cristina de Lavadores, vecino y morador de la villa de Vigo. Deja por cumplidor testamentario a San Juan Troncoso, su sobrino.

TESTIGOS: Duarte Cedeira platero, Jorge Cedeira su hijo, Alonso Pan labrador vecino de la feligresía de San Cristóbal de Morentan, Juan Dotero, Gregorio Fernández, Antonio González cantero y Alonso de Casquizo, vecinos de Vigo.

FIRMA: Fernando de Mesego, Duarte Cedeira el viejo y Jorge Cedeira el mozo.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 7/2/1584.
ASUNTO: Francisco Martínez, labrador vecino de la feligresía de San Cristóbal de Candeán, se obliga a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo ausente como si fuese presente o a la persona que de su poder hubiere, cinco ducados por razón de un par de alcarradas de plata doradas.
Se compromete a pagar dicha cantidad para el día de San Miguel de septiembre siguiente del presente año de ochenta y cuatro.
TESTIGOS: Balchior Montero curador y Simón Pérez Recuero, vecinos de la dicha villa y Pedro Franco alguacil de la dicha villa.
FIRMA: Balchior Montero.

147

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 773r - 773v.

148

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 774v- 775r.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 7/2/1584.

ASUNTO: Pedro de Pousadela, labrador vecino de la feligresía de San Salvador de Torneiros, otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo ausente como si fuese presente o a la persona que de su poder hubiere, seis ducados y medio por razón de resto de mayor cuantía de unas alcarradas de plata y una abotonadura de plata todo ello dorado que había comprado antes de ahora.

Se compromete a pagar dicha cantidad de la siguiente manera: tres ducados para el primer día del mes de mayo primero siguiente y los otros tres ducados para el día de Nuestra Señora Santa María de agosto del presente año de ochenta y cuatro.

TESTIGOS: Pedro Francos alguacil, Juan da Presa y Domingos Álvarez mareantes vecinos de la villa de Vigo.

FIRMA: Pedro Francos.

LUGAR: Pontevedra.
FECHA: 14/2/1584.
ASUNTO: Gº Blanco, vecino de la feligresía de San Martín de Salcedo, como procurador y en nombre de Rodrigo Marino de Lovera, arrienda a Manuel de Pina boticario vecino de Pontevedra, una huerta junto al río dos Gafos que está junto a otras huertas, por tiempo y espacio de nueve años y precio de once reales cada año.
TESTIGOS: Diego Álvarez platero y Rodrigo de Montes vecino de San Martiño de Salcedo.
FIRMA: Manuel de Pina y Diego Álvarez.

149

Arriendo de Gº Blanco a Manuel de Pina

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Gaspar Cabral. núm. 896/2. f. 79r – 80r.

150

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 769r -769v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 15/2/1584.

ASUNTO: Juan Alonso, labrador vecino de la feligresia Santa Cristina de Lavadores otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira el viejo, platero vecino de la villa de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, once ducados los cuales son por razón de resto de mayor cuantía de unas alcarradas de plata, un contero de avellanas y de una abotonadura de plata todo ello dorado.

Se comprometen a pagarlo para el día de Nuestra Señora Santa María de agosto siguiente.

TESTIGOS: Pedro Alonso clérigo, Alonso Blanco vecino de la feligresía de Lavadores, Gonzalo de Meira, vecino de Teis.

FIRMA: Pedro Alonso.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 17/2/1584.
ASUNTO: Francisco González do Sixto y Juan Bertolo labradores vecinos de la feligresía de San Cristovo de Candeán, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo, ausente como si fuese presente, o a la persona que de su poder hubiere, 63 reales por razón de resto de mayor cuantía de un par de alcarradas de plata doradas.
Se comprometen a pagarlo para el día de Nuestra Señora Santa María de agosto siguiente.
TESTIGOS: Álvaro Collazo zapatero, Juan Martínez entallador y Juan Rodríguez Presa mareante, vecinos de Vigo.
FIRMA: Alonso Collazo

151

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 544r -544v.

152

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po.Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 543r -543v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 28/2/1584.

ASUNTO: Gregorio do Sixto el mozo labrador vecino de la feligresia de San Salvador de Coiro, otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere 14 ducados por razón de resto de mayor cuantía de unas alcarradas de plata labradas de hilo de nueve piernas cada una, una abotonadura de plata y un contero de avellanas, todo ello dorado.

Se compromete a pagar los 14 ducados de la siguiente manera: cinco ducados para el día de Pascua de Flores y los nueve ducados restantes para el día de San Miguel de septiembre siguiente.

TESTIGOS: Pedro Fernández Méndez y Alonso Álvarez de Pumar, vecinos de Vigo, y Jorge Cedeira hijo del dicho Duarte Cedeira.

FIRMA: Pedro Fernández Méndez.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 1/3/1584.
ASUNTO: Pedro Blanco de Beluzo y Francisca Pérez, marido y mujer, vecinos de San Pedro de Matama, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo o a la persona que de su poder hubiere, 3 ducados por razón de unos bincos de plata sobredorados que le habían comprado.
Se comprometen a pagarlos para el día de Pascua de Flores siguiente del presente año de quinientos ochenta y cuatro.
TESTIGOS: Martiño de Lira alguacil, Joan Simon y Duarte Cedeira el mozo, vecinos de la villa de Vigo.
FIRMA: Martiño de Lira.

153

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2011/1. f. 78r -79r.

154

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 429 r. -429 v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 4/3/1584.

ASUNTO: Gonzalo do Monte zapatero vecino de Vigo otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira platero ausente como si fuese presente, cinco ducados y medio los cuales son por razón de resto de unas alcarradas de plata doradas.

Se compromete a pagarlo para el primer día de mayo siguiente.

TESTIGOS: Pedro Rodríguez zapatero, Juan Fernández mareante y Juan do Baçelo, hijo de Gregorio do Baçelo, vecinos de Vigo.

FIRMA: Pedro Rodríguez.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 15/3/1584.

ASUNTO: Esteban González labrador vecino del coto de Sayanes confesó tener y traer en su mano de poder de Duarte Cedeira una vaca nueva de edad de cuatro años y color bermella de la cual él no tenía parte y había de lleva el cuarto de todos los partos que de ella saliesen. Y así mismo dijo el dicho Esteban González que vendía a Duarte Cedeira una vaca suya propia que traía en su poder, de color bermella y edad de seis años poco más o menos, por precio de ocho ducados, los cuales le había de pagar de la siguiente manera: cuatro ducados antes de ahora y los otros cuatro ahora en dineros de contado. Y recibiendo de Duarte Cedeira los cuatro ducados restantes ante el escribano y los testigos, dio carta de pago.

TESTIGOS: Gregorio de Baçelo vecino de Vigo, Alonso González vecino de Valladares y Alonso de Roade criado del escribano.

FIRMA: Duarte Cedeira viejo y Gregorio de Baçelo.

155

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 93r -94v.

156

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 379v - 380r.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 30/3/1584.

ASUNTO: Rodrigo de Castro el mozo zapatero vecino de la villa de Porriño otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo ausente como si fuese presente o a la persona que de su poder hubiere, 7 ducados por razón de resto de mayor cuantía de un par alcarradas de plata.

Se compromete a pagar los 7 ducados para el primer día del mes de mayo.

TESTIGOS: Domingo García de Cea, Domingo González Tarrio mareante y Héctor de Barros, vecinos de Vigo.

FIRMA: Domingo García de Cea.

157

Contrato de aprendizaje entre Diego de Pazos y Pedro Martínez.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan de Castro. PO-I-A-203. f. [ilegible]

LUGAR: En la feligresía de Santiago de Vigo.
FECHA: ¿?/4/1584.
ASUNTO: Diego de Pazos, sastre vecino de la villa de Vigo, admitió por aprendiz a Pedro Martínez hijo de Pedro Martínez por espacio de dos años y medio para enseñarle el oficio y arte de sastre. Salió por fiador Gonzalo Martínez.
TESTIGOS: Jorge Cedeira que firmó a ruego de los dichos, Antonio López y Marcos de Dueñas, vecinos de Vigo.
FIRMA: Jorge Cedeira el mozo y Antonio López

158

Enrique Coronel solicita la vecindad de Santiago.

A.H.U.S. Fondo Municipa. Libro de Actas, 1583-1588. f. 635r-635v

LUGAR: Santiago.

FECHA: 2/5/1584.

ASUNTO: Enrique Coronel solicita la vecindad de Santiago. Estaba domiciliado en una casa del platero Pedro de Varela y «recibió juramento en forma de derecho», dando por fiador al platero Sebastián Felipe I.

TESTIGOS: Cristóbal de Carvajal y Juan Rodríguez, escribanos, y Gonzalo de Codesido el mozo, vecinos de Santiago.

FIRMA: Enrique Coronel, Sebastián Felipe I, Juan do Campo, Benito González, Domingo Bermúdez, Pedro Abraldez Feijóo, Pedro de Bosende y Sebastián Mosqueras.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 27/5/1584.
ASUNTO: Juan Pequeño, labrador vecino de la feligresía de San Mamede de Zamans otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo «*dos ducados de la moneda corriente en estos rreinos de su magestad*» por razón de otros tantos que de él había recibido en préstamo.
Se compromete a pagarlo para el día de Nuestra señora Santa María de agosto siguiente.
TESTIGOS: Domingo García y Gregorio de Santouguina vecinos de Vigo.
FIRMA: Domingo García

159

Obligación de Duarte Cedeira el viejo

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 316v - 317r.

160

Obligación de Duarte Cedeira el viejo

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. (?).

LUGAR: Vigo.
FECHA: 16/6/1584.
ASUNTO: El documento se encuentra en muy mal estado pero se puede leer que es una carta de obligación en la que dos hombres, un labrador y un herrero, se comprometen a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo once ducados por razón de resto de mayor cuantía de unas alcarradas blancas de oro con sus aljófares, esmaltes, y una cadena de plata dorada.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 27-6-1584.
ASUNTO: Enrique López, platero vecino de Santiago, en nombre de Juan López de Rabade su cuñado, vecino de la Puente de [Traba], y por virtud de su poder, dio en arrendamiento a Pedro de Castro sillero una casa sita en la Rúa do Franco por un año, y renta de setenta reales y dos capones cebados buenos. Salió por su fiador Juan Picado vecino de Santiago.
TESTIGOS: Juan Freire, Juan de Çaldibar y Juan de Afonsin escribano, vecinos de Santiago.
FIRMA: Enrique López, Juan Picado y como testigo Juan Freire.

161

Arrendamiento de Enrique López

A.H.U.S. Domingo de Cabaleiro. Prot. 465.

f. 645r. -646v.

162

Carta de pago que otorgó Juan da Leiras a Luis Cedeira.

A.C.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 466. f. 152r – 153r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 12/7/1584.
ASUNTO: Juan da Leiras por sí y en nombre de María Miguez su mujer, se dio por pago de Luis Cedeira platero vecino de Santiago del alquiler de la casa de la Plaza del Campo en la que vivió y ya había dejado de morar en ella.
TESTIGOS: Pedro Vázquez de Vamonde y Juan de Noia.
FIRMA: Juan Rodríguez da Leiras.

163

Venta de Bastián Felipe I que le otorgó Juan de Medina.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez. Prot. 541. f. 535r - 539v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 13/8/1584.
ASUNTO: Juan de Medina, vecino de la villa de Tordesillas y que al presente está en la ciudad de Santiago, en nombre de Jernónimo López de Mella, vecino de la villa de Medina de Rioseco, vende un juro y señorío de propiedad a Bastían Felipe, platero vecino de Santiago. Vende las casas que fueron de Francisco González, vecino de la villa de Vigo, sitas en dicha villa. Las vende por precio de 49.801 maravedís que han de ser pagadas en dos partes: la primera ahora de contado, en presencia del escribano y de los testigos, y la segunda parte para el día de San Miguel de septiembre del siguiente año de quinientos ochenta y cinco.
TESTIGOS: Rodrigo Palmeiro, Domingo Juan Ruiz y Juan de Pol el mozo, vecinos de Santiago.
FIRMA: Juan de Medina.

164

Obligación del licenciado Saravia que le hizo Juan de Cardina.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250/5. f. 489r – 490v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 17/8/1584.

ASUNTO: Juan de Cardina mareante y María Fernández su mujer, vecinos de Vigo, se obligaron a pagar al licenciado Marcos Saravia, médico vecino de Vigo, 1.905 reales por razón de otros tantos que les había prestado, en reales de contado. Los cuales se comprometen a pagar para el día de Todos los Santos siguiente.

TESTIGOS: Jorge Cedeira hijo de Duarte Cedeira platero, Jácome Díaz sastre y Diego Rodríguez hijo de Antonio Rodríguez platero, vecinos de la villa de Vigo.

FIRMA: Jorge Cedeira mozo.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 30/8/1584.
ASUNTO: Juan das Molares labrador, y Constanza Pérez Costas, mujer soltera, vecinos de la feligresía de Santa Mariña de Cabral otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira platero «*13 ducados de la moneda corriente en estos rreinos de su magestad*» por razón de un par de alcarradas de hilo de nueve piernas cada una y una abotonadura de sayuelo de diez piezas, todo ello de plata dorado que montaron la dicha cuantía.
Se comprometen a pagarlo para el día de Todos los Santos siguiente.
TESTIGOS: Estevo de Carballido vecino de Vigo, Vasco de Godoy, vecino de Bouzas y Antonio Prieto, escribano.
FIRMA: Antonio Prieto.

165

Obligación de Duarte Cedeira el viejo

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 200r - 201r.

166

Arrendamiento que hizo Pedro Martínez a Luis Cedeira.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-464. f. 282r-283r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 6/12/1584.

ASUNTO: Pedro Martínez, vecino de Santiago, dio en arrendamiento a Luis Cedeira platero vecino de Santiago, la casa que está sita en Fonte Sequelo de Santiago, por tiempo de un año y precio de 11 ducados y medio, pago en dos pagas: la mitad por San Juan y la otra mitad por Navidad. La primera paga debía hacerla el día de San Juan de Junio siguiente.

TESTIGOS: Juan López Gorero, Juan Vázquez criado del escribano y Francisco López, portero de la Santa Iglesia de Santiago, vecinos y estantes en dicha ciudad.

FIRMA: Luis Cedeira y Pedro Martínez.

167

Poder que dio Manuel de Pina boticario a Antonio Méndez su cuñado sobre ciertas drogas.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Gaspar Cabral. Nº. 897. f. 49r -49v.

LUGAR: Pontevedra.
FECHA: 11/1/1585.
ASUNTO: Carta de poder que otorga Manuel de Pina boticario vecino de Pontevedra a Antonio Méndez, así mismo boticario vecino de la misma villa, en especial y expresamente para que por él y en su nombre pueda « *tomar y sacar prestado ansi en la villa de Medina de Rioseco como en otra qualquyera parte del Reyno de Castilla de qualquyera personas acerca de ciertas drogas y cosas de medicinas para su botica y asta aquella quantia que a el le paresciere y obligar la persona y bienes del dicho otorgante a la paga de lo que ansi montaren y en que le fueren dadas y vendidas las tales drogas y medicinas y mas cosas nescesarias para la dicha su botica*».
TESTIGOS: Diego de Saavedra, Diego Rodríguez Serrano, Francisco de Llanes Sirguero, vecinos de la villa de Pontevedra.
FIRMA: Manuel de Pina

168

Carta de venta, cesión y traspaso de Pedro Rodríguez.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f. 44v. – 46v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 23/1/1585.

ASUNTO: Cesión y traspaso que hace Pedro Rodríguez labrador vecino de San Salvador de Teis a Gonzalo Vázquez y su mujer de la mitad de una heredad que está en la dicha feligresía por el precio de catorce ducados.

TESTIGOS: Juan Domínguez barbero, Gregorio Rodríguez zapatero, Gregorio da Valle y Jorge Cedeira el mozo.

FIRMA: Gregorio da Valle y Jorge Cedeira el mozo.

169

Dote de Francisco García Sirgueiro contra Guiomar Méndez.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Gaspar Cabral. Nº. 897. f. 51r – 52r.

LUGAR: En Pontevedra.

FECHA: 14/2/1585.

ASUNTO: Carta de dote, por cuanto estaba concertado el matrimonio entre la hija de Guiomar Méndez, viuda de Jácome López y vecina de la villa de Vigo, llamada Violante Enríquez, la cual había de casarse con Francisco García Sirgueiro, vecino de la villa de Pontevedra. Y Guiomar Méndez había de pagar en concepto de dote al dicho Francisco García trescientos ducados, a once reales por ducado, de la siguiente manera: ciento cincuenta ducados en reales de plata cuando sean dadas las amonestaciones, más otros veinte de allí a un año y los ciento treinta ducados restantes en vestidos y ajuares.

TESTIGOS: Diego Rodríguez Serrano y Manuel de Pina boticario (que firma por la otorgante, Guiomar Méndez), vecinos de Pontevedra, y Pedro de Acebedo (hijo de Cristóbal Méndez), vecino de Baiona.

FIRMA: Manuel de Pina, Francisco García.

170

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f. 77v -79 r.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 16/2/1585.
ASUNTO: Pedro de Pousada y Juan de Vilar, labradores vecinos de la feligresía de Santa Cristina de Lavadores, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo que está presente o a quien de su poder hubiere, 37 ducados y dos reales, por razón de dos pares de alcarradas de plata labradas de hilo y esmaltadas y de dos abotonaduras y un contero de avellanas con su *rodicio* todo ello de plata y dorado.
Se compromete a pagarlo para el día de Nuestra Señora Santa María de agosto siguiente.
TESTIGOS: Jácome de Figueroa, Juan Martínez Paz y Gonzalo Méndez.
FIRMA: Jácome de Figueroa.

171

Fianza por Duarte Cedeira el mozo.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez. Prot. S-543. f. 147r – 148v.

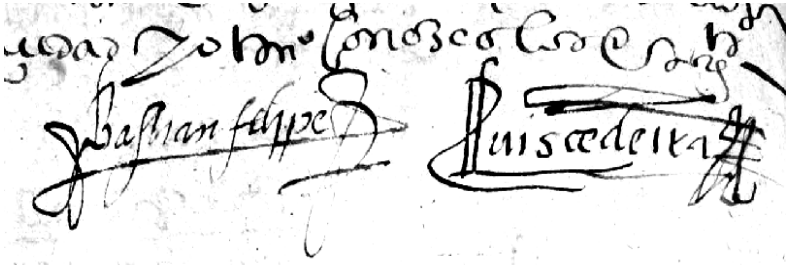
LUGAR: Santiago.

FECHA: 16-2-1585.

ASUNTO: Presentes Luis Cedeira y Sebastián Felipe I, plateros vecinos de Santiago, dijeron que por cuanto el señor alcalde - doctor Marcos Luis de Herbon - tenía preso en la cárcel a Duarte Cedeira, hijo de Luis Cedeira, por una querella con Dominga de Casarville y el doctor Cisneros, y ahora el alcalde había dado un auto por el que depositando de fianza 300 ducados le quitaba la prisión, ambos los dos, Luis Cedeira y Sebastián Felipe I conforme al dicho auto de su libre voluntad y haciendo de deuda ajena suya propia, entregaron los 300 ducados.

TESTIGOS: Gonzalo de Codesido, Antonio García de Lama escribano y Pedro García executor.

FIRMA: Sebastián Felipe I y Luis Cedeira.



Fianza por Duarte Cedeira el mozo. Detalle de la firma de Sebastián Felipe y Luis Cedeira. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

172

Compromiso de Juan de Casarville y Luis Cedeira.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 091. f. 201r. - 203r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 25/2/1585.

ASUNTO: Aparecieron presentes por una parte Juan de Casarville vecino de la feligresía de San Miguel de Sarandon como curador y administrador de la persona y bienes de Dominga de Casarville su hermana y en virtud de su tutela, y por otra parte Luis Cedeira platero vecino de la ciudad de Santiago, en nombre y como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de Duarte Cedeira su hijo. Juan de Casarville se había querellado con Duarte Cedeira el mozo y le acusaba de haber *desflorado y estuprado* a su hermana siendo doncella y habían dado poder a terceros – jueces árbitros– para que en el plazo de ocho días determinasen su sentencia, evitando así pleitos y gastos.

TESTIGOS: Sebastián Felipe I platero, Andrés López cordonero, Antonio de Rabes criado de Duarte Vázquez, vecinos de la ciudad de Santiago.
FIRMA: Luis Cedeira y Andrés López de León.

NOTA ADICIONAL: Después de lo susodicho, a veintisiete días del mismo mes y año, presentes Jerónimo Fernández, *curador ad litem* de Duarte Cedeira y Juan Picado Rodríguez, *curador ad litem* de Dominga de Casarville, confirman este compromiso, estando presentes por testigos Pedro de Soto, Francisco Fernández Noguerol y Juan da Costa, criados del escribano. Lo firman Jerónimo Fernández y Juan Picado de sus nombres en este registro.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 1585.
ASUNTO: Se trata de una sentencia por un pleito que mantenía Luis Cedeira como padre y en nombre de Duarte Cedeira mozo. En ésta, se determina «*visto por nos el doctor Valencia y bachiller Pedro Yañez juezes arbitros nombradis por Dominga de Caxarville y Juan de Caxarville su tutor-curador y por Luis Cedeira como padre de Duarte Cedeira en pleito y diferencia que entre ambos habia sobre que trataban pleito ante el señor doctor Mateo Loys*» mandaron que Duarte Cedeira en razón de costas del pleito así como por lo que fue acusado, pagase a Dominga de Casarville 16 ducados, pagos 8 ducados en ésta misma fecha y los otros 8 para el día de Pascua de Flores. Con ello, se daría por libre a Duarte Cedeira el mozo.
A continuación, Luis Cedeira pagó los dichos 8 ducados, conforme a la sentencia, a Juan de Casarville.
TESTIGOS: Pedro Dº, Andrés López de León, Juan Rodríguez Tundidor y Bastián Felipe I, vecinos de Santiago.
FIRMA: Juan de Caxarville firma la carta de pago.

173

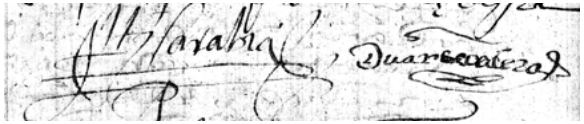
Sentencia y más autos de Dominga de Casarville y Luis Cedeira.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 470. f. 686r – 687v.

174

Escritura del licenciado Sarabia que le hizo Jácome Díaz.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2183/1. f. 59 r - 59 v.



Escritura entre el licenciado Sarabia y Jácome Díaz. Detalle de las firmas. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 19/3/1585.

ASUNTO: Escritura entre el licenciado Sarabia y Jácome Díaz sastre, vecinos de Vigo, por cuanto Jácome Díaz había comprado un barco pinaza llamado San Francisco a Antonia de Moledo viuda en precio de 13 ducados y la verdad era que éste lo había tomado para él y para el licenciado Sarabia, médico, y así cada uno de ellos tenía la mitad del barco. Y el dicho Jácome Díaz lo tenía dado en compañía de Antonio Álvarez mareante vecino de la misma villa. Y el licenciado Sarabia dijo que aceptaba la escritura que Jácome Díaz había hecho con Antonio Álvarez y se obligaba a pagar la mitad.

TESTIGOS: Juan de Narida mareante, Alonso de Casquizo criado de Duarte Cedeira el viejo y Duarte Cedeira el mozo, vecinos de Vigo.

FIRMA: Duarte Cedeira el mozo* y el licenciado Sarabia, médico.

NOTA: (*): Se trata de Duarte Cedeira mozo hijo de Duarte Cedeira el viejo.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 7/4/1585.

ASUNTO: Juan Carballo mercader vecino de Vigo otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo, ausente como si fuese presente, 36 reales por razón de un contero de avellanas de plata que compró en el dicho precio. Se compromete a pagar los 36 reales para día de San Miguel de septiembre siguiente.

TESTIGOS: Bartolomé de Presedo escribano, Antonio Troncoso vecino de Vigo y Francisco Domínguez vecino de Bouzas.

FIRMA: Bartolomé de Presedo.

175

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f. 157v - 158v.

176

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f.196v - 197v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 27/4/1585.
ASUNTO: Juan Pequeño labrador vecino de la feligresía de San Mamede de Zamans otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo 29 reales por un bucio de millo en 18 reales y medio bucio de centeno en 11 reales, que sumaron dicha cantidad.
Se compromete a pagarlo para el día de Nuestra Señora Santa María de agosto.
TESTIGOS: Fernando Fitado, Antonio Fernández Ballesteros vecinos de Vigo y Domingos Álvarez, criado de Francisco Lorenzo, vecino de Tui.
FIRMA: Fernando Fitado.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 18/5/1585.

ASUNTO: Gabriel de Moledo y Miguel de Moledo, padre e hijo, labradores vecinos de la feligresía de Domaio y Domingos Vas Funcheiras labrador vecino de la feligresía de San Salvador de Coiro, otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo que está presente o a la persona que de su poder hubiere, 26 ducados y 10 reales, por razón de dos pares de alcarradas labradas de hilo dorado de nueve pierna cada una y un contero de avellanas con su *rodicio* de plata dorado que le habían comprado.

Se compromete a pagarlo para el día de Nuestra Señora Santa María de agosto siguiente.

TESTIGOS: Jácome de Figueroa, Gregorio da Tijosa mareante y Alonso Casquizo criado del dicho Duarte Cedeira, vecinos de Vigo.

FIRMA: Jácome de Figueroa.

177

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f. 596r - 596v.

178

Carta de pago otorgada a Luis Cedeira.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 471. f. 376r – 376v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 30/5/1585.
ASUNTO: Juan de Casarville, vecino de San Miguel de Sarandon y Dominga de Casarville su hermana, se dieron por pagos y entregos de Luis Cedeira platero vecino de Santiago en nombre de Duarte Cedeira el mozo, de 16 ducados, que les pagó de la siguiente manera: 12 ducados antes de ahora y 4 ducados en presencia de éste escribano y testigos.
TESTIGOS: Juan Freire criado del escribano, Fernando Sánchez tundidor y Domingo de (Findares) vecino de Santiago.
FIRMA: Juan Freire.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 4/6/1585.
ASUNTO: Bieito Feijóo y Catalina Pérez, marido y mujer, otorgan la presente escritura de traspaso de un fuero que ellos tenían por cuanto no podían cumplir con las condiciones de renta, reparaciones, etcétera. Por ello traspasan el fuero a Marcos da Costa y Bieita de Pumar, así como a sus herederos y sucesores, para que la tengan y posean, pagando por renta dos reales al año.
TESTIGOS: Jorge Cedeira platero, Gregorio García hijo de Francisco García y Juan Rodríguez, vecinos de la villa de Vigo.
FIRMA: Bieito Feijoo y Jorge Cedeira el mozo platero.

179

Escritura de Traspaso de fuero.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2011/2. f. (?).

180

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f. 253v – 254v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 18/6/1585.

ASUNTO: Juan Alonso hijo de Juan Alonso Redondo vecino de San Paio de Navia, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de la villa de Vigo que está ausente como si fuese presente, 49 reales en dineros de contado por un par de alcarradas doradas.

Se compromete a pagarlo dentro de los trece primeros días siguientes.

TESTIGOS: Álvaro Gago, Antonio Pérez Baçelo y Duarte Cedeira vecinos de Vigo.

FIRMA: Antonio Pérez Baçelo.

LUGAR: Pontevedra.
FECHA: 20/6/1585.
ASUNTO: Gabriel López, platero, asienta a su hijo Domingos Correa, con Manuel de Pina, boticario vecino de Pontevedra, para que le enseñe el oficio de boticario por espacio de cinco años, de manera que al cabo de dichos años se pueda examinar a vista de un medico boticario, y le ha de dar un salario de dos ducados por mes.
TESTIGOS: Manuel Enríquez, Antonio López, Phelipe López.
FIRMA: Gabriel López y Manuel de Pina.

181

Asentamiento de Domingos Correa.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Gaspar Cabral. Nº. 896/2. f. 289v.

182

Arrendamiento que hizo Luis Cedeira.

A.C.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 471. f. 464r-465r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 1-7-1585.

ASUNTO: Luis Cedeira, platero vecino de Santiago, da en arrendamiento a Antonio Freire zapatero vecino de Santiago, la casa en que vive sita en la Fonte Sequelo, por un año y una renta anual de 46 reales, en dos pagos: la mitad por navidad y la otra por San Juan de junio. La primera paga ha de ser por navidad.

TESTIGOS: Juan Freire, Pedro Yáñez de Vamonde y Pedro de Castro, vecinos de Santiago.

FIRMA: Luis Cedeira y Juan Freire.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 5/11/1585.
ASUNTO: Enrique López platero vecino de Santiago da en arrendamiento a Juan de Beade zapatero vecino de la misma ciudad la casa que está sita en la plaza de Mazarelos, en que solía vivir Alonso Gº de Castroverde y está junto a la casa de Alonso Gº de Castroverde y casa de Beatriz de Freitas viuda. La da en arrendamiento por 3 años y una renta anual de 12 ducados, pagos en dos pagas, la mitad por San Juan de junio y la otra mitad por navidad.
La primera paga ha de ser por San Juan.
TESTIGOS: Pedro Yáñez de Vamonde, Gregorio Barro y Juan García, vecinos de Santiago.
FIRMA: Enríque López y Pedro Yáñez.

183

Arrendamiento que hizo Enrique López.

A.C.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 473. f. 239r – 240v.

184

Carta de arrendamiento entre Duarte Cedeira el viejo y María Barros.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2012/1. f.(?)

LUGAR: Vigo.

FECHA: 1586.

ASUNTO: El documento está en muy mal estado y roto, pero se puede leer que es una carta de arrendamiento por seis años en la que María de Barros se obliga a pagar cierta cantidad en concepto de arrendamiento a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo y a Felipa Cardosa su mujer y herederos.

TESTIGOS: Gonzalo Díaz Dameda, platero vecino de Vigo, entre otros.

FIRMA: Duarte Cedeira y Gonzalo Díaz Dameda.

185

LUGAR: Vigo.

FECHA: 1586.

ASUNTO: Documento en muy mal estado, roto, pero se puede leer que es una carta de venta por la que Duarte Cedeira, platero vecino de Vigo, compra una vaca y dos becerros por espacio de dos años.

TESTIGOS: Fernando Fitado de Pazos, entre otros.

FIRMA: Duarte Cedeira el viejo y Fernando Fitado de Pazos.

Carta de venta de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2012/1. f.(?)

186

Venta de Pedro Fernández que le hizo María Rodríguez

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2414. f. 351r - 352v.

LUGAR: Vigo.

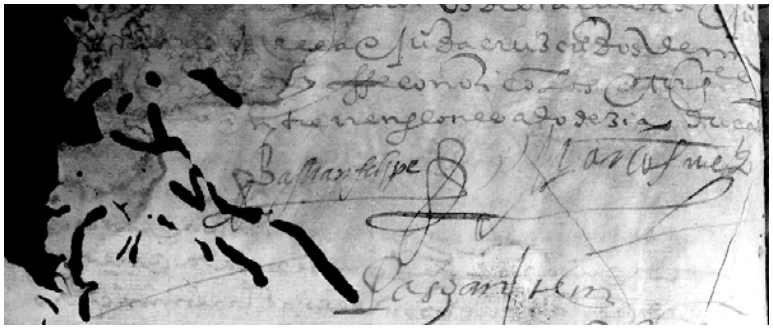
FECHA: 27/1/1586.

ASUNTO: María Rodríguez mujer soltera natural de San Estevo de Beade, jurisdicción de la villa de Bouzas, hija de Bastián Costa y Margarida Rodríguez sus padres difuntos vecinos que fueron de San Estevo de Beade, vende a Pedro Fernández Méndez y María Pérez su mujer lo que le pertenece por herencia y sucesión de sus padres, tanto las posesiones en dicha feligresía como en otros lugares.

TESTIGOS: Duarte Cedeira platero, Duarte Cedeira el mozo su hijo y Juan Martínez Paz mercader, vecinos de Vigo.

FIRMA: Duarte Cedeira el viejo.

LUGAR: Santiago.
FECHA: ¿?/2/1586.
ASUNTO: Marcos Neto, platero vecino de Santiago, otorga carta de pago a favor de Bastián Felipe I, platero vecino de la misma ciudad, de 605 reales por razón del *servicio que le había hecho en el oficio y casa de platero*. Confiesa asimismo que de los 605 reales, quinientos reales ya había recibido antes de ahora en diversos pagos, y los ciento uno restantes los recibía ahora.
TESTIGOS: [roto].
FIRMA: Bastián Felipe y Marcos Neto.



Detalle de la escritura de Bastián Felipe I y Marcos Neto.
Archivo de la Catedral de Santiago.

187

Escritura y carta de pago entre Marcos Neto y Bastián Felipe.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 094. f. 258r - 259v.

188

Carta de venta de Pablos Fernández y Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2012/1. f.(?)

LUGAR: Vigo

FECHA: 12/3/1586.

ASUNTO: Pablos Fernández, labrador vecino de San Andrés de Comesaña recibe de Duarte Cedeira platero vecino de Vigo que está presente, dos becerros de color amarillo en precio de diez ducados.

TESTIGOS: Gregorio de Prado vecino de San Andrés de Valladares y Bartolomé Estevez mareante.

FIRMA: Duarte Cedeira y Gregorio de Prado.

189

Carta de pago otorgada por Bastián Felipe I platero.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 094. f. 522r - 522v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 28/4/1586.
ASUNTO: Bastián Felipe, platero vecino de Santiago, y de pedimento de Juan Rodríguez, vecino de Oviedo, se dio por pago de Francisco García rector de San Clemente de Mercurín, de 90 reales y medio.
Otorgó así carta de pago y se obligó con su persona y bienes, y del dicho Juan Rodríguez, que los 90 reales y medio no le serían más pedidos ni demandados.
TESTIGOS: Juan de Costa criado de Juan Rodríguez de Moiño y Juan Cousino vecino de Santiago.
FIRMA: Bastián Felipe I.

190

Arrendamiento a Sebastián Felipe I de una casa.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-476. f. 150r-151v.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 27/7/1586.

ASUNTO: Rodrigo Rodríguez, vecino de Santiago, da en arrendamiento a Sebastián Felipe vecino de Santiago, *la casa sita en el cantón de la Platería, entrada de la Rúa do Vilar*, por 8 años que empezaron a contar el pasado día de San Juan de junio de 1586, y por una renta anual de 27 ducados pagos el día de San Juan de cada año.

TESTIGOS: Juan de Aspallas escribano, Juan Cardella, criado de Rodrigo Rodríguez y Juan de Gontin, criado del licenciado Pedro de Cisneros.

FIRMA: Bastián Felipe I y Rodrigo Rodríguez.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 6/9/1586.
ASUNTO: Enrique López, platero, en nombre de Gonzalo Díaz vecino de la villa de Vigo, puso y asentó con Antonio Fabeiro platero vecino de Santiago a Bastián Fernández, hijo del dicho Gonzalo Díaz, por tiempo de 4 años y medio, que cuentan desde el día de la presente escritura en adelante. Durante dicho tiempo, Antonio Fabeiro ha de tenerle en su casa y enseñarle el oficio de platero y enseñarle al fin de dicho término el oficio de «*platero de obra grosa, que se entiende un jarro y una porcelana y un salero y una taça y otras cosas*». Antonio Fabeiro debía mantener al aprendiz durante dicho tiempo y Bastián Fernández se comprometía a servir bien y fielmente al maestro y no ausentarse del taller. Enrique López, que otorgaba ésta escritura en nombre de Gonzalo Díaz, salió por fiador del sobredicho.
TESTIGOS: Domingo do Casal criado del escribano.
FIRMA: Antonio Fabeiro y Enrique López.

191

Carta de aprendizaje por la que se asienta a Bastián Fernández con Antonio Fabeiro.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-476. f. 815r-815v.

192

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Emiliano de Cifuentes. caj. 2233/2. f. 300r – 300v.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 3/9/1586.

ASUNTO: Alonso Domote labrador vecino de la feligresía de Santa Cristina de Lavadores, otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de la villa de Vigo que está presente, o a la persona que de su poder hubiere, 21 ducados a once reales por ducado, por razón de otros tantos que de él confiesa haber recibido en préstamo.

Se compromete a pagar dicha cantidad para el día de Todos los Santos siguiente.

TESTIGOS: Alonso Díaz platero y Diego Rodríguez hijo de Bartolomé Estevez, vecinos de Vigo.

FIRMA: Como testigo, Alonso Díaz.

193

Obligación del licenciado Sarabia.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Emiliano de Cifuentes. caj. 2233/2. f. 323r -323v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 21/11/1586.
ASUNTO: Joan Pérez de Villaboa labrador y María Alonso su mujer, vecinos de Santa Cristina de Lavadores, otorgan carta por la que se obligan a pagar al licenciado Sarabia, médico vecino de Vigo, cierta cantidad de dinero en concepto de dos bucios de mijo.
TESTIGOS: Duarte Cedeira y Jorge Cedeira su hijo, vecinos de Vigo.
FIRMA: Duarte Cedeira el viejo.

194

Venta de una taza de plata tasada por Bastián Felipe I platero.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 095. f. 627r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 1/1/1587.
ASUNTO: Sebastián Felipe I pesó una taza de plata en presencia del escribano, la cual pesó ochenta y cuatro reales y medio. Posteriormente, Juán Gómez la vendió y remató a Rodrigo de Pardiñas, platero vecino de Santiago, que por ella le pagó de contado los ochenta y cuatro reales.
FIRMA: Juan Gómez y Rodrigo de Pardiñas.

LUGAR: En Santiago.
FECHA: 18/3/1587.
ASUNTO: Enrique López platero vecino de Santiago se dio por pago a su voluntad otorgando carta de pago a favor de Juan González Candame, vecino y mayordomo de la Iglesia de San Xurxo de Iñás, de 68 ducados y nueve reales que le pagó por la hechura de una cruz de plata que Enrique López había hecho para la citada iglesia, en esta manera: 49 ducados y 3 reales que pesó la plata para la dicha cruz que fueron 8 marcos y 22 reales, más cinco reales que costó el palo que va dentro de la cruz, más 2 reales y medio que costó el cobre que va dentro del cañón, más 208 reales de hechura, que todo ello sumó los 68 ducados y 9 reales.
TESTIGOS: Andrés Yañes de Vaamonde y Juan da Costa, criados del escribano, y Alonso Concieiro vecino de Santiago.
FIRMA: Enrique López.

195

Carta de pago que otorgó Enrique López a favor de Juan González de Candame.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez Moiño. Prot. 098. f. 319r - 319v.

196

Arrendamiento que hizo Bartolomé Alonso a Jorge Cedeira el mozo.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giraldez. Prot. S-547. f. 439r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 22/5/1587.

ASUNTO: Bartolomé Alonso, mercader vecino de Santiago, dio en arrendamiento a Jorge Cedeira el mozo, platero «*estante en la dicha ciudad»*, la casa que tiene de la Azabachería de Santiago en que solía vivir Juan Piñeiro «*con su alto, bajo, tienda, caballeriza, entradas y salidas y lo a ella pertenecient*e» por tiempo de 2 años y una renta anual de 20 ducados, pago en dos pagas: por San Juan de junio y por navidad. Y la primera paga había de ser para la navidad siguiente. Como el escribano no conocía a Jorge Cedeira el mozo, juraron los dichos Antonio Méndez y Enrique López que era el mismo.

TESTIGOS: Antonio Méndez, boticario, Enrique López, platero, y Rodrigo de Ben, carnicero, vecinos de Santiago.

FIRMA: Jorge Cedeira el mozo y Bartolomé Alonso.

LUGAR: En Santiago.
FECHA: 4/6/1587.
ASUNTO: Bartolomé Froiz, vecino de Santa Baia de Senra vendió a Enrique López platero vecino de Santiago para él, su mujer y herederos, la mitad de dos vacas, una de color castaño con una estrella blanca en la testa y la otra de color bermella, que son madre e hija, por precio de cuatro ducados y medio, los cuales Enrique López le pagó ahora en presencia del escribano y de los testigos.
TESTIGOS: Francisco González y Andrés Yañes, criados del escribano, y Juan da Costa.
FIRMA: Bartolomé Froiz.

197

Venta que hizo Bartolomé Froiz a Enrique López.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez Moiño. Prot. 098. f. 104r-104v.

198

Poder otorgado por Isabel Rodríguez, viuda de Bastián Felipe platero.

A.C.S.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 099. f. 491r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 14/6/1587.

ASUNTO: Isabel Rodríguez, viuda de Bastián Felipe platero, vecina de Santiago, como madre y curadora de la persona y bienes de Josepe, hijo de ambos, otorga carta por la que da poder a Manuel Felipe Sirgueiro, vecino de Santiago, para que en su nombre y en el nombre de su hijo pueda cobrar de Antonio de Faria, rector de Santa Comba de Ribadelouro, 300 reales que le debe y al dicho su marido por un conocimiento firmado de su nombre.

TESTIGOS: Francisco González criado del escribano, Bastián Correa criado de Isabel Rodríguez y Manuel Baz.

FIRMA: A ruego de la otorgante, Francisco González.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 12/6/1587.
ASUNTO: Isabel Rodríguez, mujer viuda del platero Sebastián Felipe I, por si y como madre y administradora de los bienes de sus hijos menores, traspasó en Duarte Cedeira el viejo vecino de Vigo, la tienda de la Platería que el dicho Sebastián Felipe I tenía en arrendamiento en las mismas condiciones según el mismo lo había contratado con el Cabildo de Santiago. Duarte Cedeira debía de pagar el alquiler sin que Isabel Rodríguez y sus hijos tuviesen que pagar cosa alguna.
TESTIGOS: El licenciado Donis, Domingo López y Enrique Vaz, vecinos y estantes en Santiago.
FIRMA: Duarte Cedeira el viejo y el licenciado Donis.

199

Traspaso de Isabel Rodríguez a Duarte Cedeira el viejo.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-479. f. 1011r-1011v.

200

Curadoría de Sebastián Felipe Correa.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 098. f. 498r - 502 r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 6/6/1587.
ASUNTO: El documento se encuentra en mal estado con parte borrado por humedad. Aparece presente Sebastián Felipe Correa, hijo y heredero del bachiller Bartolomé Felipe, y dijo que su padre había nombrado por su tutor y curador a Bastián Felipe platero difunto, que antes de fallecer había dejado escrito que traspasaba la tutela al licenciado Tomas Donys. Y el dicho Tomas Donys como principal, y Enrique Coronel y Antonio Méndez como sus fiadores, se obligaron a cumplir lo prometido y jurado.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 3/7/1587.
ASUNTO: Enrique López, platero vecino de Santiago, arrienda a Vasco Rodríguez, calderero, una casa sita en la Plaza de Mazarelos de la ciudad de Santiago, que de una parte da con el casal de Alfonso García de Castroverde y de la otra con el casal de Beatriz Freites, por tiempo de tres años y una renta anual de 13 ducados en reales y un par de capones, pagos en dos pagas: una mitad para el día de Navidad y la otra para el día de San Juan de junio. Y la primera paga ha de ser para el día de Navidad siguiente del presente año.
TESTIGOS: Juan da Costa y Andrés Yáñez de Vaamonde, criados del escribano y Juan da Poca, vecino de Santiago.
FIRMA: Enrique López y Andrés Yáñez de Vaamonde.

201

Arriendo hecho por Enrique López a Vasco Rodríguez.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez Moiño. Prot. 099. f.114 r -115 r.

202

Obligación del licenciado Sarabia.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2987/3. f. 260r - 260v.

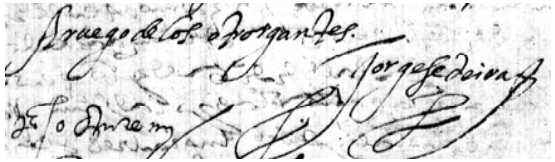
LUGAR: Vigo.
FECHA: 5/7/1587.
ASUNTO: Afonso da Sobreira, vecino de la feligresía de Santa Baia de Alcabre otorga carta por la que se obliga a pagar al licenciado (Marcial) Sarabia medico vecino de la villa de Vigo o a quien su poder hubiere, 190 reales de plata, por razón de que se los debía Alonso da Sobreira y María Alonso su mujer, yerno e hija del dicho Afonso, vecinos de la villa de Bouzas.
Se comprometen a pagarlo para el día de Todos los Santos siguiente.
TESTIGOS: Duarte Cedeira el viejo, platero, y Pedro Colazo barbero vecinos de Vigo, y Alonso de Neira vecino de Cambados.
FIRMA: Pedro Colazo y Duarte Cedeira el viejo.

203

Venta de Afonso Fernández que le hizo Catalina González.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2987/3. f.19 -20

LUGAR: Vigo.
FECHA: 6/10/1587.
ASUNTO: Catalina González, mujer viuda de Gregorio Rodríguez, Gregorio Rodríguez el mozo su hijo y María Rodríguez, mujer de Pedro de Comesaña y así mismo hija de Catalina y Gregorio, vecinos de la feligresía de San Pedro de Sardoma, otorgan escritura de venta a Afonso Fernández y Francisca González marido y mujer de una casa terrera que tenían en la villa de Vigo sita en el camino que va de la dicha villa a la fuente de Placer y villa de Porriño, la cual está hecha de piedra, teja y madera.
TESTIGOS: Jorge Cedeira platero, hijo de Duarte Cedeira, Vicente González trabajador vecino de la villa de Vigo y Antonio Álvarez trabajador vecino de Canadelo.
FIRMA: A ruego de los otorgantes, Jorge Cedeira.



Venta entre Afonso Fernández y Catalina González. Detalle de la firma de Jorge Cedeira III. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

204

Revocación del salario que hizo el Monasterio de San Martiño a Enrique López.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 097. f. 452r.

LUGAR: En San Martín el Real de Santiago.

FECHA: 16/10/1587.

ASUNTO: Fray Pedro de Alegría, abad del monasterio de San Martiño dijo que por cuanto se había contratado a Enrique López platero vecino de dicha ciudad, con un salario anual de «*cierto salvado de trigo, por adrezar la plata de dicho monasterio*», por la presente escritura revocaba el salario para que desde ésta fecha en adelante no lo pudiese cobrar más «*atento que era en daño y fraude del dicho monasterio*» y así pidió a éste escribano que diese fe e informase de ésta revocatoria.

TESTIGOS: Juan Núñez de Castrillón, vecino de Santiago, Jácome Pérez y Pedro Carballo, criado de Martín de Gallarreta.

FIRMA: Fray Pedro de Alegría, abad.

205

Notificación de la revocación del salario que hizo el Monasterio de San Martiño a Enrique López.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 097. f. 452v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 17/10/1587.
ASUNTO: El escribano Juan Rodríguez de Moiño notificó a Enrique López la revocación del salario que hizo Fray Pedro de Alegría, abad del monasterio de San Martiño.
TESTIGOS: *Cedeira*, platero, y Miguel Pérez, platero, vecinos de Santiago.
FIRMA: Juan Rodríguez de Moiño.

206

Venta y escritura de Duarte Cedeira

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2183/3. f. [roto]

LUGAR: Vigo.
FECHA: ¿?/10/1587.
ASUNTO: Alonso Ledo, labrador, vende a Duarte Cedeira platero vecino de Vigo, para él su mujer e hijos, una vaca de color bermella, la cual había comprado a Juan de Balga vecino de la feligresía de Castrelos, de diez años de edad y que al presente estaba preñada *«y estando prenada se la bendo y si no saliere prenada dende aqui al mes de henero primero que viene del ano de ochenta y ocho, le descontare e baxare el precio*», por precio de 100 reales, los cuales le paga ahora Duarte Cedeira en reales de a cuatro y de a ocho, por lo que el dicho Alonso Ledo le otorga carta de pago.
TESTIGOS: Diego da Costa y Baltasar de Sº, de Ponte de Lima.
FIRMA: Diego da Costa y Duarte Cedeira.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 16/12/1587.
ASUNTO: Manuel Felipe, cordonero de la seda vecino de Vigo, da en venta a Jorge Cedeira III, platero vecino de Vigo, 14 cargas de trigo bueno, limpio y seco, *medido por la medida de Ávil*a que son 12 ferrados por cada una de las cargas, de cincuenta reales, los cuales pagó el dicho Jorge Cedeira ante el escribano y los testigos de contado y en reales.
TESTIGOS: Andrés López de León, Pedro de (Bobin) criado de Pedro Vázquez de Puga y Antonio Felipe, vecinos de la dicha ciudad.
FIRMA: Manuel Felipe.

207

Venta de Manuel Felipe a Jorge Cedeira III el mozo.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-481. f. 219r-220r.

208

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2012. f. 126r -126v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 1588.
ASUNTO: El documento se encuentra en mal estado, roto, pero se puede leer que es una obligación de San Juan Piñeiro y Alonso Dameixoada, mareantes, en la que se comprometen a pagar 48 ducados por otros tantos que se les había prestado para el día de San Miguel de septiembre de ese mismo año.
TESTIGOS: Sebastián Felipe hijo de Duarte Cedeira platero y Rodrigo Álvarez.
FIRMA: Sebastián Felipe y Rodrigo Álvarez.



Obligación de Duarte Cedeira el viejo. Detalle de la firma de su hijo Sebastián Felipe II. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

209

LUGAR: Vigo.
FECHA: 25/3/1588.
ASUNTO: Gonzalo Fontán, labrador vecino de la feligresía de San Xurxo de Saiáns, confiesa haber recibido de Duarte Cedeira platero vecino de Vigo dos becerros en precio de cinco ducados que pago delante de escribano y testigos, por lo que Duarte Cedeira le otorgó carta de pago.
TESTIGOS: Pero Fernándes mareante, Alonso Martínez vecino de la feligresía de San Mamede de Priegue y Juan Martínez vecino de San Miguel de Oia.
FIRMA: Pero Fernándes y Duarte Cedeira.

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Gonzalo Fontán.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2212/2. f. 76r – 76v.

210

Pleito entre Isabel Rodríguez y los Cedeira.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 483. f. 412r-414v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 27/7/1588.
ASUNTO: Enrique López, vecino de Santiago, y Duarte Cedeira, vecino de Vigo, por sí y en nombre de Luis Cedeira y Jorge Cedeira el viejo, hermano y padre de los sobredichos, habían mantenido pleito contra los herederos de Bastián Felipe I, marido que fue de Isabel López, y contra Isabel Rodríguez, viuda, segunda mujer del dicho Sebastián Felipe difunto, delante del juez de la Quintana de Santiago, en razón ciertos bienes dotales. Dicho pleito lo habían comprometido en manos del licenciado Francisco de Avellaneda y el licenciado Vitoria, los cuales habían dado su sentencia ordinaria ante el escribano Domingo de Muradelo, resultando dicha sentencia a favor de Isabel Rodríguez. Posteriormente, los Cedeira habían encontrado una carta de la dote que el dicho Sebastián Felipe había recibido de Isabel López, por lo que habían reanudado la sentencia y apelado.
En esta escritura del 27 de julio, Duarte Cedeira y Enrique López por sí y en nombre de Jorge Cedeira el viejo y Luis Cedeira, se apartaron del dicho pleito dando por válida la sentencia, traspasando así «*en la dicha Isabel Rodriguez biuda y en Josepe Felipe su hijo e del dicho Sebastian Felipe todo y quanto en derecho que al dicho Jorge Cedeira su padre y a ellos a cada uno dellos le competa y pueda competer de echo y de derecho contra los bienes y hazienda de dicho Sebastian Felipe por la dote y herencia de la dicha Ysabel Lopez difunta*».
TESTIGOS: Antonio Pereira, vecino de Pontevedra, el licenciado Donis, Bernal Madera y Antonio de Chaves, vecinos de Santiago.
FIRMA: Duarte Cedeira el viejo y Enrique López.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 27/7/1588.

PARTES: Estando presentes de una parte el licenciado Donis por sí y en nombre de Isabel Rodríguez viuda, en relación al pleito que mantenía la sobredicha por sus bienes dotales, y de otra parte Enrique López platero vecino de Santiago, por sí y en nombre de su padre y hermanos, por el pleito que habían mantenido por la dote y herencia de Isabel López su hermana.

ASUNTO: El licenciado Avellaneda y el licenciado Vitoria habían sentenciado que Isabel Rodríguez pagase 150 ducados al dicho Enrique López para el día de San Miguel de Septiembre. Isabel Rodríguez se había comprometido a pagar ésta cantidad. Salió como fiador de la misma el licenciado Donis.

TESTIGOS: Enrique López y Duarte Cedeira plateros, Antonio Pereira, vecino de Pontevedra, Bernal Madera y Antonio de Chaves, vecinos de Santiago.

FIRMA: Como fiador, el licenciado Donis.

211

Sentencia del pleito entre Isabel Rodríguez y los Cedeira.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 483. f. 415r-416v.

212

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Juan Alonso de Beirán.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2012/2. f.93 r.

LUGAR: En la feligresía de Santiago de Vigo.

FECHA: 3/9/1588.

ASUNTO: Juan Alonso de Beirán, labrador vecino de la feligresía de San Pedro de Matama, otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de Vigo, o a la persona que de su poder hubiere, 6 ducados y 3 reales, por razón de otros tantos que había recibido de él en préstamo.

Se compromete a pagarlo para el día de Nuestra Señora Santa María de agosto siguiente del año quinientos ochenta y nueve.

TESTIGOS: Antonio Pérez, Francisco Pérez y San Juan de Rochas.

FIRMA: San Juan de Rochas y Antonio Pérez

LUGAR: Santiago.
FECHA: 1/2/1589.
ASUNTO: Manuel Felipe Sirguero y María García, vecinos de Santiago, otorgan poder al licenciado Vitoria vecino de la villa de Pontevedra y Redondela y a Juan de Ougo criado de los sobredichos, para que puedan cobrar de Antonio Pereira vecino de Redondela 36 ducados y 6 reales que les debe por una obligación que pasó ante Gregorio Vázquez escribano.
TESTIGOS: Jácome Vázquez, criado de Pedro das Seixas, Andrés Conde vecino de San Mamed dos Ángeles, tierra de Mexia y Tomé Rodríguez, criado del escribano.
FIRMA: Manuel Felipe y Tomé Rodríguez.

213

Carta de poder que otorgaron María García y Manuel Felipe al licenciado Vitoria.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 102. f.766r - 766 v.

214

Arrendamiento de Lucía Delgada a Duarte Cedeira el mozo.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-485. f.430r-431r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 28/3/1589.

ASUNTO: Lucía Delgada, viuda, vecina de Santiago, por sí y en nombre de sus hijos menores y de Pedro Martínez su marido difunto, da en arrendamiento a Duarte Cedeira el mozo, platero vecino de Santiago, la casa que está sita en Fonte Sequelo de Santiago, por dos años que empezaron a contar el día de Navidad pasado de 1588, y renta anual de 11 ducados y medio, pagos en dos pagas: la mitad por San Juan de junio y la otra mitad para el día de Navidad.

TESTIGOS: Andrés López de León, Domingos de Santiago y Benito Ares, vecinos de Santiago.

FIRMA: Duarte Cedeira el mozo.

215

LUGAR: Santiago.
FECHA: 25/9/1589.
ASUNTO: Domingo Fernández sastre, como principal, y el bachiller Gabriel de Raxoi, vecino de Santiago, como su fiador, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de Santiago, o a la persona que de su poder hubiere, 46 reales por razón de una cadena de plata que le habían comprado.
Se comprometen a pagarlo para el día de San Blas siguiente.
TESTIGOS: [borrado por agua]
FIRMA: [borrado por agua]

Obligación de Duarte Cedeira el mozo que le hicieron Domingo Fernández y Gabriel de Raxoi.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.103. f. 573 r.

216

Arrendamiento de Jorge Cedeira el mozo a Baltasar Carrera.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Vázquez Giráldez. Prot. S-551. f. 244r-245v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 15/11/1589.
ASUNTO: Jorge Cedeira el mozo da en arrendamiento a Baltasar Carrera sastre vecino de Santiago, la tienda de la casa en que vive que está situada en la azabachería de Santiago, por cuatro años, y una renta anual de 11 ducados en dos pagas: la primera para el día de San Juan de Junio y la siguiente para el día de Navidad.
TESTIGOS: Marcos González, Domingo González, Juan de Aspera sombrerero, vecinos de Santiago.
FIRMA: Baltasar Carreras y Jorge Cedeira el mozo.

217

LUGAR: Santiago.

FECHA: 1589. Primer domingo de adviento.

ASUNTO: Memoria de los feligreses de la Parroquia de Santa María Salomé que se hizo el primer domingo de Adviento del presente quinientos ochenta y nueve. Aparecen entre los feligreses, en la zona de en Plaza Mazarelos y Caldeireria, Enrique López y en la zona de Fonte Sequelo, Duarte Cedeira mozo y su madre.

Memoria de los feligreses de la Parroquia de Santa María Salomé.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1. f. 45r.

218

Obligación de Duarte Cedeira el mozo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.105. f. 651 r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 22/1/1590.

ASUNTO: Rodrigo Álvarez, guarnicionero vecino de Santiago, otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la misma ciudad o a quien de su poder hubiere, 14 ducados por razón de un préstamo que éste segundo le había hecho.

Los cuales se compromete a pagar para el día de Pascua de Flores siguiente.

TESTIGOS: Andrés Yáñez de Vande, Juan da Costas, Juan García de Mayno...

FIRMA Como testigo, Andrés Yáñez de Vande.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 14/6/1590.
ASUNTO: Domingo López de Miranda, hijo legítimo y heredero universal de Alonso López y Antonia García sus padres difuntos, había vendido a Enrique López platero por escritura del 31 de agosto de 1584 que pasó ante Juan Rodríguez de Moiño, una casa que tenía en la plaza de Mazarelos, que daba con las casas en que vivía Alonso García de Castroverde procurador de la audiencia arzobispal y de la otra parte con las casas en que vivía Beatriz de Freites, viuda de Sancho Pérez, y había otorgado la venta con 25 años cumplidos por lo que era mayor de edad para otorgar la dicha escritura de venta, pero para mayor seguridad ratificó en esta carta la validez de la anterior y hubo por buena la venta.
TESTIGOS: Andrés Yañes de Vaamonde, Juan Fernández Douteiro escribano y Domingos Sánchez, criado del escribano.
FIRMA: Domingo López de Miranda.

219

Confirmación de la venta que Domingo López le hizo a Enrique López de una casa.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 105. f. 154r – 155v.

220

Poder y escritura que otorgó Pedro de Valencia a Duarte Cedeira el viejo sobre el azogue y solimán.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giraldez. Prot. S-554. f. 28r – 28v.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 31/7/1590.

ASUNTO: Pedro de Valencia, vecino de Santiago, procurador nombrado por el rey para la administración y venta del azogue y solimán en la ciudad de Santiago y en todo su arzobispado por los 6 años que dura su administración y usando del dicho nombramiento dio licencia a Duarte Cedeira el viejo, platero vecino de la villa de Vigo:

«*Para que el en la dicha villa de Vigo, y no otra ninguna persona, pueda vender y venda y gaste todo el azogue y zuliman que fuere necesario para su oficio y se bendiere a boticarios y plateros e otras personas que lo quisieren comprar y gastar y esto se entienda durante los dichos seis años (…) y el dicho zuliman y azogue lo pueda bender y gastar al precio que le paresciere y se consertare y cerca dello le hazia nombramiento en forma y le daba poder para que pueda parescer ante qualesquiera justicias y pedir que se haga benta del dicho zuliman y azogue en las casas y tiendas de mercaderes especieros, boticarios, plateros y otras personas (…)*».

TESTIGOS: Pedro Conde, procurador de la Real Audiencia de este reino, Juan Rodríguez, escribano, y Domingos González.

FIRMA: Pedro de Valencia.

221

Carta de pago que otorgó Jorge Cedeira III el mozo por una cruz para Santa Maria de Beariz.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-488. f. 457r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 10/9/1590.
ASUNTO: Jorge Cedeira III el mozo otorgó carta de pago de 50 ducados a Juan Martínez vecino de Santa María de Beariz por una cruz de plata que había hecho para dicha parroquia.
TESTIGOS: Pedro Díaz. Domingo de Pol mercader y Tomé Rodríguez, zapatero, vecinos de Santiago.
FIRMA: Jorge Cedeira III el mozo.

222

Pleito entre Jorge Cedeira III el mozo y Duarte Cedeira el mozo.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-488. f. 439r-443v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 1590.

ASUNTO: Se trata de varios documentos atados en el mismo protocolo referentes a un pleito que Jorge Cedeira III el mozo mantuvo con Duarte Cedeira el mozo por el siguiente asunto: el dicho Jorge había salido como fiador de Duarte en el arriendo de la cuarta tienda de la Platería – que se alquilaba por precio de 30 ducados y un par de capones – y estando Duarte en la cárcel, Jorge quiso en primera instancia que se le relevase de su condición de fiador. Así se declara en el manuscrito del doctor Dinis, representando al sobredicho «*Jorge Çedeyra platero vezino desta ciudad delante de v.m. paresco y digo que por navidad pasada del año de ochenta y nueve Duarte Çedeyra platero vezino desta ciudad arrendo al canonigo Cristobal de Soto fabriquero desta Santa Iglesia la quarta tienda que la dicha fabrica tiene en la Plateria desta ciudad en precio de treynta ducados y dos capones y me importuno a que yo saliese por su fiador, como sali por delante Cavaleyro escrivano, y es ansi que el dicho Duarte Çedeyra con delictos que a echo y haze a venido en diminucion de sus bienes y esta por ellos preso en la torre de la plaça como a v.m. es notorio, y me temo que sere compelido como tal su fiador a pagar el dicho alquiler sin lo poder cobrar, por tanto a v,m, pido y suplico le mande me saque de la dicha fiança y de fiador (...*)» Sin embargo, Duarte Cedeira el mozo «*en la carcel de la torre de la Plaza*» respondió que ésta era la primera vez que el dicho Jorge le fiaba y que tenía que cumplir como tal. Jorge Cedeira en segunda instancia le pidió fianzas de sacarle a *paz y a salvo* del alquiler de la cuarta tienda, de los dichos 30 ducados y 2 capones. En respuesta a Jorge Cedeira, el 11 de septiembre de ese mismo año de 1590, Duarte Cedeira el mozo dio por fiador a Enrique López, platero vecino de Santiago.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 1591.

ASUNTO: El documento se encuentra en mal estado pero se puede leer que es una carta de obligación en la que Domingo Alº Vázquez se obliga a pagar a Duarte Cedeira platero 10 ducados más 2 reales por razón de resto de unas alcarradas de plata de nueve piernas cada una y de un contero de avellanas con su *rodicio*, todo dorado, que Duarte Cedeira le había hecho.

TESTIGOS: Alonso Díaz Dameda platero y Simón Coronel criado del dicho Duarte Cedeira, vecinos de la villa de Vigo, y Juan Alonso de Redondo, vecino de la feligresía de San Paio.

FIRMA: Alonso Díaz Dameda.

223

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2184/3. f. 47r.

.

224

Obligación de Duarte Cedeira el mozo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.107. f. 477v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 10/1/1591.
ASUNTO: Fernando Marchan, vecino de Santiago de Vilarmaior y Juan do Vao, vecino de la misma feligresía, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de Santiago, o la persona que de su poder hubiere, 110 reales por razón de una cinta de plata dorada que le habían comprado.
TESTIGOS: Tomé Rodríguez y Pedro de Bouzas.
FIRMA: Juan do Vao y Tomé Rodríguez

225

LUGAR: Santiago.
FECHA: 23/2/1591.
ASUNTO: Juan da Fonte, vecino de la feligresía de San Martiño de Frades como principal, y Lopo de Moar vecino de Santaia de Moar como fiador, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de Santiago, 47 reales por una cadena de plata dorada que le habían comprado.
Se comprometen a pagarlo para el dia de (la dayna) del mes de mayo.
TESTIGOS: Andrés Yáñez de Vande, Antonio Bermúdez y Tomé Rodríguez, criados del escribano.
FIRMA: Andrés Yañez de Vande.

Obligación de Duarte Cedeira el mozo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.107. f. 510r.

226

Obligación de Duarte Cedeira mozo que le hizo Gregorio de Cornado.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.107. f. 535 r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 6/4/1591.

ASUNTO: Gregorio de Cornado, vecino de la feligresía de San Fins de Sales, y Pedro de Lovelle, vecino de San Pedro de Sarandón, otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de Santiago, 25 reales por razón de unas almendrillas de plata dorada que le habían comprado.

Se comprometen a pagarlo para el día de San Juan de junio siguiente.

TESTIGOS: Andrés Yañez de Vande, Francisco González y Juan da Costa, criados del escribano.

FIRMA: Como testigo, Andrés Yañez de Vande.

227

Obligación de Duarte Cedeira mozo que le hizo Bernal Cortizo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.107. f. 464r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 11/9/1591.
ASUNTO: Bernal Cortizo, vecino de Santa María de Tomonde como principal y Fernando Paz vecino de Santa Baia de Castro como su fiador, otorgan carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de Santiago, 34 reales por razón de una sarta de avellanas de plata doradas que le habían comprado en el dicho precio.
Se comprometen a pagarlo para el día de Todos los Santos siguiente.
TESTIGOS: Tomé Rodríguez, Juan Osorio de Goyanes y Jácome López de Lenços
FIRMA: Tomé Rodríguez.

228

Escritura de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Pº de Portela.

Figura en la pauta del protocolo correspondiente al año 1991 pero el documento está extraviado. El protocolo se encuentra en mal estado.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311/7. f. 206.

229

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2192/1. f. 464 r - 464 v.

LUGAR: Vigo

FECHA: 18/4/1592.

ASUNTO: Gonzalo de Leiras, labrador vecino de San Pedro de Cela y Fernando de Pegullas vecino de la feligresía de San Miguel de Pereiras otorgan la presente carta por la que se obligan a pagar a Duarte Cedeira platero vecino de la villa de Vigo, 64 reales por razón de resto de unas alcarradas de plata.

Se comprometen a pagar una parte para el día de la Feria de mayo y lo más restante para el día de Nuestra Señora Santa María de agosto

TESTIGOS: Pedro de Coronado, juez de la villa de Vigo, Domingo Pérez herrero, López Doya criado del escribano y Enrique López, hijo del dicho Duarte Cedeira, vecinos y estantes en la dicha villa.

FIRMA: Pedro de Coronado.

230

Poder de Alonso Martínez Figueroa.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2192/1. f. 609r -609v.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 26/5/1592.
ASUNTO: Alonso Martínez Figueroa, vecino de Vigo, como padre y legítimo administrador del licenciado Figueroa, Diego Gómez de Vacelar y María Gómez de Figueroa sus hijos legítimos, da poder a Juan Ferreira de Seares, Benito de Castroverde, Gonzalo Davila, procuradores de causas en el arzobispado de Santiago para que puedan representarles y querellarse en su nombre de Gregorio Servido prior de la Iglesia Colegial de Vigo comisario del Santo Oficio delante de los señores inquisidores de este Reino de Galicia, sobre cierto pleito criminal que con él tratan.
TESTIGOS: Baltasar de Paços, Duarte Cedeira el viejo y Jácome de Castro, vecinos de Vigo.
FIRMA: Alonso Martínez Figueroa.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 8/11/1592.
ASUNTO: Francisco Figueira, labrador vecino de la feligresía de San Estevo de Beade, otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira, platero vecino de la villa de Vigo, presente, o a la persona que de su poder hubiere, 4 ducados por razón de resto de cierto ganado que le había comprado.
Se compromete a pagarlo para el día de Santiago de julio del año siguiente de quinientos noventa y tres.
TESTIGOS: El licenciado Marco Dueñas médico y Enrique López hijo del dicho Duarte Cedeira, vecinos de la dicha villa y Pedro de Iglesia el viejo vecino de la feligresía de Valladares
FIRMA: El licenciado Dueñas.

231

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Francisco Figueira

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2192/1. f. 480r - 480v.

232

Escritura de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Pedro da Iglesia

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2192/1. f. 144.

LUGAR: Vigo.

FECHA: 8/11/1592.

ASUNTO: Pedro de la Iglesia el viejo, labrador vecino de la feligresía y coto de San Andrés de Valadares traía en su poder una vaca *color bermella* de cuatro años, «*la qual dicha baca hera toda enteramente de Duarte Cedeyra platero vecino desta dicha villa que estaba presente y en ella el dicho Pedro da Yglesia no tenia cosa ninguna y demas dello dixo tenya e traya en su poder dos bezerros hijos de la dicha baca, el uno de dos anos y el otro ba para un ano, uno blanco y el otro bermello, de los quales dichos bezerros el dicho Pedro da Yglesia tiene el quarto de cada uno dellos y los otros tres quartos son del dicho Duarte Cedeira, los quales dichos baca y bezerros el dicho Pedro da Yglesia traya en su poder...*»

TESTIGOS: El licenciado Marcos de Dueñas médico y Enrique López hijo del dicho Duarte Cedeira, vecinos de Vigo, y Francisco Figueira vecino de San Estevo de Beade.

FIRMA: El licenciado Dueñas y Duarte Cedeira el viejo.

233

LUGAR: Santiago.
FECHA: 3/1/1592.
ASUNTO: María de Sagún, mujer de Juan Baresde Poca, correo mayor en el Reino de Galicia, con poder de su marido, dio carta de pago a Antonio Méndez, boticario, de 100 reales que le pagó en reales de plata de contado «*cerca de ciertas cuentas que entrambos tienen*».
TESTIGOS: Juan Paz Pardo, Jerónimo Fernández, procurador, Juan Vázquez, mercader, vecinos de Santiago.
FIRMA: Juan Paz Pardo.

Carta de pago de María de Sagún y Juan Bares de Poca a Antonio Méndez.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Vázquez Giraldez. Prot. S-557. f. 131r – 131v.

234

Concordia entre Enrique López platero y Pedro Martínez de Portillo

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 114. f. 295r - 297v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 20/10/1593.

ASUNTO: Enrique López platero y Pedro Martínez calderero habían tratado pleito ante el licenciado Valle asistente en el Arzobispado de Santiago y en el oficio de Fructuoso Serra con motivo de que Pedro Martínez había hecho en el corral de su casa una fragua para fundir en ella cobre y otros metales y la había arrimado a la pared de la casa en que vive Enrique López el cual se había querellado con el primero y éste se pronunció de lo contrario. Después que el dicho asistente emitiese su auto, los dichos Enrique López y Pedro Martínez por evitar pleitos y gastos se convinieron en que Pedro Martínez había de quitar la fragua de la parte donde estaba arrimada a la pared de la casa en que vivía Enrique López y había de poner en medio del corral de su casa «*una chimenea de piedra que suba arriba del techo de la casa del dicho Pedro Martinez una bara mas en alto para que por ella salga el humo de la dicha fragua e no haga dano a las ventanas e casa del dicho Enrrique Lopez (...) y tiene de pagar al dicho Enrrique Lopez sesenta reales e medio por la mitad de la pared que ansi ocupa y del paredon que esta echo en el dicho corral segun fuera tasado por Gaspar de Arce maestro de las obras del senor Santiago y Benito Gonzalez de Araujo aparejador de la obra de San Martin el Real desta ciudad*». Dichos sesenta reales le había de pagar desde el día de la presente carta hasta el plazo de un mes; puesto y pago en Santiago, en la casa de Enrique López.

TESTIGOS: Tomé Rodríguez y Antonio González, criados del escribano, Gaspar de Arce y Benito González, maestros de cantería vecinos de Santiago.
FIRMA: Enrique López y Pedro Martínez del Portillo.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 2/6/1594.
ASUNTO: Duarte Cedeira platero vecino de Santiago da en arrendamiento a Diego Nieto vecino de la misma ciudad una casa sita «*junto a los teatinos desta ciudad que parte con casa del capitan Vendaña de parte de arriba y con otros limites y demarcaciones*», por un año y una renta anual de 12 ducados pagos en dos pagas, por navidad y por el día de San Juan.
TESTIGOS: Fernando de Leis y Domingo de Mourelle criados del escribano.
FIRMA: Duarte Cedeira el mozo y Diego Nieto.

235

Arrendamiento que hizo Duarte Cedeira el mozo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 502. f. 102r – 102v.

236

Carta de aprendizaje de Jorge Cedeira el mozo y Francisco Vázquez.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 502. f. 210r – 211r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 27/7/1594.

ASUNTO: Gaspar Fernández alguacil de la villa de Ribadavia, Pedro Vázquez vecino de Vilagarcía como padre y legítimo administrador de Francisco su hijo y Jorge Cedeira el mozo platero vecino de Santiago, se concertaron en que Jorge Cedeira acogía a Francisco para enseñarle el oficio de platero durante seis años y medio.

Entre las obligaciones de cada una de las partes, se convenía que Jorge Cedeira le había de tener en su casa y darle sustento. Su padre le procuraría la ropa. Por otra parte el aprendiz se comprometía a no ausentarse del oficio, y ausentándose que Jorge Cedeira pudiera tomar un oficial a costa de los sobredichos.

TESTIGOS: Dionisio de Sabugal, Fernando de Leis y Domingo de Moure, criados del escribano.

FIRMA: Jorge Cedeira el mozo, Gaspar Vázquez y Pedro Vázquez.

237

Obligación de Jácome Froiz con Jorge Cedeira mozo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Guardado. Prot. 117/2. f. 236 r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 6/8/1594.
ASUNTO: Jácome Froiz, labrador vecino de la feligresía de Santa Baia de Senra, otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Jorge Cedeira platero, o a la persona que de su poder hubiere, 20 ducados por razón de una cadena y una cinta que les vendió.
Se compromete a pagar dicha cantidad para el día de San Martín de noviembre siguiente.
TESTIGOS: Pedro Díaz rector de San Xiao de Lardeiros y Juan da Costa presente en Santiago.
FIRMA: Pedro Díaz.

238

Testamento de Catalina Fernández.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2312/1.

LUGAR: Vigo.
FECHA: 1595.
ASUNTO: Testamento de Catalina Fernández, viuda de Domingos Fernández.
TESTIGOS: Aparece entre los testigos Jácome Felipe.
NOTA: Por la rúbrica se sabe que es el sobrino de Bachiller Felipe.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 8/3/1595.

ASUNTO: Martín Becerra, justicia y alcalde ordinario de Santiago y su jurisdicción, y Duarte Cedeira el mozo, platero vecino de Santiago, se concertaron en que Duarte Cedeira debía de hacer al alcalde 8 platos de plata de 10 ducados cada uno, 4 fuentes grandes de a 550 reales cada una. Además, se comprometía a darlo acabado de aquí a *domingo de Cuasimodo* siguiente. «*Los quales dara hechos a contento y bien llanos y aplanados e bien acavado*s».
El dicho Martín Becerra debía dar al platero 6 reales por cada marco de hechura. Y en concepto de ello le pagó 50 ducados en reales «*para en pago de la dicha plata, obra y hechura»*.

TESTIGOS: Benito Fernández, escribano, y Bernal Madera, platero, vecinos de santiago.
FIRMA: Martín Becerra y Duarte Cedeira el mozo.

239

Contrato de Duarte Cedeira el mozo por unas piezas de plata para el alcalde Martín Becerra.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giraldez. Prot. S-563. f. 249r – 249v.

240

Carta de pago que dio Duarte Cedeira el mozo al alcalde Martín Becerra.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giraldez. Prot. S-563. f. 249v – 251r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 21/4/1595.

ASUNTO: Duarte Cedeira el mozo dio carta de pago a Martín Becerra, alcalde de Santiago, de 179 ducados y 9 reales que le debía por razón de 7 marcos y medio de plata labrada a 6 ducados cada marco y 6 reales cada marco de hechura, más 10 reales de la hechura de 2 cucharas y 2 tenedores. Todo ello lo había realizado para el oidor licenciado Luis de Molina, el cual ya le había pagado antes de ahora en reales de a 4 y de a 8.

TESTIGOS: Alonso Rodríguez Varela, Benito Fernández, escribano, Tomé García y Juan García, criados del escribano.
FIRMA: Duarte Cedeira el mozo.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 22/6/1595.

ASUNTO: Enrique López platero vecino de Santiago da en arrendamiento a María Álvarez de Miranda, vecina de Santiago, una casa sita junto al Colegio Mayor de Santiago, en la rúa do Franco en que al presente vive y mora, por tiempo de 3 años, que comienzan a contar desde el día de San Juan primero siguiente, y una renta anual de 11 ducados y dos capones cebados. Pago todo ello en dos pagas: la primera para día de navidad con los capones y la segunda para día de San Juan. Sale por fiador de María Álvarez, Gregorio de Carballo, vecino de Santiago.

TESTIGOS: Alonso do Casal, Alonso de Reis clérigo y Alonso Rodríguez, estantes en Santiago.

FIRMA: Enrique López, Gregorio de Carballo y Alonso do Casal.

241

Arrendamiento de Enrique López a María Álvarez.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 507. f. 122r-122v.

242

Fianza de Enrique López que le hicieron Duarte Cedeira el viejo y Antonio Méndez.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giraldez. Prot. S-563. f. 141r – 141v.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 10/11/1595.

ASUNTO: Enrique López, platero vecino de Santiago, estaba preso en la cárcel a petición de Fernán García do Campo, clérigo, y el licenciado Valle, asistente del arzobispado de Santiago, y se había dispuesto que saliese 3 días de la cárcel con fianza para que fuese a la feria. Por ello, Antonio Méndez, boticario, y Duarte Cedeira el viejo, platero, dieron fianza a Enrique López, obligándose a que a los 3 días el dicho Enrique regresaría a la cárcel y pagaría lo que fuere juzgado y sentenciado, y si no lo cumpliese, ellos como sus fiadores lo pagarían.

TESTIGOS: Juan García y Juan Rº de Castro, boticario, vecinos de Santiago.

FIRMA: Antonio Méndez y Duarte Cedeira el viejo.

243

Obligación que hizo Francisco de Pardiñas a Sebastián Felipe II.

A.H.U.S. Protocolos notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-508. f. 534r-534v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 5/1/1596.
ASUNTO: Francisco de Pardiñas, platero vecino de Santiago, por si y en nombre de los mas plateros de la dicha ciudad por el poder que de ellos tenía, se obligó con su persona y bienes que si los dichos plateros volviesen otra vez a tener su tienda donde la solían tener, que era en la fuente de la Platería, le dejaría la tienda a Sebastián Felipe platero, «*que es la tercera bajando de la iglesia mayor, en que estaba Enrrique Lopez platero*» en el mismo precio que las demás, que es el precio en que las da el dean y Cabildo de Santiago.
TESTIGOS: Alonso de Castro, Fernando de Leis, Alonso Perez y Pedro Díaz de Valdivieso.
FIRMA: Francisco Pardiñas.

244

Remate de una tienda de la Platería en Francisco de Pardiñas y Jorge Cedeira III el mozo.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-509. f. 316r-317r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 23/1/1596.
ASUNTO: El Cabildo de Santiago da en arrendamiento a Francisco de Pardiñas y Jorge Cedeira plateros vecinos de Santiago, la segunda tienda de la Platería de la parte de arriba, por tres años y una renta anual de 16 ducados y un par de capones, pagos en dos pagas: la mitad por navidad y la otra mitad el día de San Juan de junio.
TESTIGOS: Andrés López de León, Pero das Seijas y Bartolomé Taboada.
FIRMA: El deán de Santiago Francisco Manuel, Francisco de Pardiñas y Jorge Cedeira III el mozo.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 23/1/1596.

ASUNTO: El Cabildo de Santiago da en arrendamiento a Enrique López y Bastián Felipe plateros vecinos de Santiago la tercera tienda de la Platería de la parte de arriba por tres años y una renta anual de 16 ducados y un par de capones, pagos en dos pagas: la mitad por navidad y la otra mitad el día de San Juan de junio.

TESTIGOS: Andrés López de León, Francisco de Pardiñas y Jorge Cedeira III el mozo.

FIRMA: El Deán de Santiago Francisco Manuel, Enrique López y Sebastián Felipe II.

245

Remate de una tienda de la Platería en Enrique López y Bastián Felipe II.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-509. f.317r-317v.

246

Remate de una tienda de la Platería en Duarte Cedeira el viejo.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-509. f.318r-318v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 23/1/1596.
ASUNTO: El Cabildo de Santiago da en arrendamiento a Duarte Cedeira el viejo, platero vecino de Santiago, la cuarta tienda de la parte de arriba, junto a la catedral, por tres años y renta anual de 16 ducados y un par de capones, pagos en dos pagas: la mitad por navidad y la otra mitad el día de San Juan de junio.
TESTIGOS: Jorge Cedeira, Pedro de Seijas y Bartolomé de Taboada.
FIRMA: El deán de Santiago Francisco Manuel y Duarte Cedeira el viejo.

247

LUGAR: Santiago.
FECHA: 23/1/1596.
ASUNTO: El Cabildo de Santiago da en arrendamiento a Enrique López, platero vecino de Santiago, la séptima tienda de la Platería por tres años y renta anual de 16 ducados y un par de capones, pagos en dos pagas: la mitad por navidad y la otra mitad el día de San Juan de junio.
TESTIGOS: Alonso do Casal, Diego Gallos y Andrés López de León-
FIRMA: El deán de Santiago Francisco Manuel y Enrique López.

Remate de una tienda de la Platería en Enrique López.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-509. f.320r-320v.

248

Requerimiento a Bastían Felipe II por una casa en la Platería de Santiago.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan de Bar. Prot. 118. f. 61r – 62r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 11/7/1596.

ASUNTO: Se trata de un testimonio de Juan López, cordonero de seda vecino de Santiago, relativo a un arriendo que Bastián Felipe II le había hecho de la casa en la que vive sita en la Platería y rúa del Vilar de Santiago, por cierto tiempo, precio y condición, en el que expone que «*mandaron por el Juez de la Quintana, Juan Garcia de Lloso, e fue a la dicha casa y tienda y por fuerça me fecho della a empujones syn mandamiento ni auto de justicia, syno el por su propia autoridad despojandome de la dicha posesion y le pedi y requiri no lo hiciese y si alguna cosa quisiese lo pidiese por justicia. No lo querido azer antes de su propia autoridad, mando llamar un sarrajero y arranco la serradura que yo tenia puesta y puso otra de su mano, y le pedi y requeri una y dos y tres veces no lo hiciese ni me perturbe la dicha posesion*».

FIRMA: Juan López.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 1/8/1596.
ASUNTO: Duarte Cedeira el mozo otorga todo su poder cumplido a Andrés Tamayo, vecino de Madrid, teniente de ayo de los pajes del Rey, ausente, para que pueda comparecer en su nombre ante el Rey y los señores del Real Consejo de Cámara y secretarios mayores y sus oficiales y ante cualquier persona «*en cuyo poder hestuviere el perdon que su magestad me a hecho merced concederme entre los perdones de que hizo merced y limosna el viernes santo proximo pasado deste año de nobenta y seis , que este es un perdon en que su magestad me haze merced y limosna de perdonarme en razon de la muerte de Ruy Fernandez barbero difunto vezino que fue desta ciudad de Santiago con que yo tenga dos años de destierro preziso fuera desta ciudad y su jurisdiccion con las mas cargas y condiciones que hestuvieren en el dicho Perdon Real y para que el dicho Andres de Tamayo lo pueda pedir y recevir en mi nombre*...»
TESTIGOS: Francisco de Pardiñas, Enrique López y Sebastián Felipe II platero, vecinos de Santiago.
FIRMA: Duarte Cedeira el mozo.

249

Carta de poder de Duarte Cedeira mozo.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Juan de Negreiros. Prot.628. f. 512r-512v.

250

Carta de aprendizaje de Antonio Méndez.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Juan de Negreiros. Prot. 628. f. 662r-662v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 23/10/1596
ASUNTO: Cristóbal Méndez, vecino de la ciudad de Santiago, y Manuel de Pina, vecino de la villa de Pontevedra, se concordaron en que Cristóbal Méndez asentó con el dicho Manuel de Pina a Antonio Méndez su hijo por tiempo de 4 años y medio, que comenzaron a contar desde el día de San Bartolomé pasado en adelante, para aprender el oficio de boticario. El maestro se obligaba a tener al aprendiz en su casa, darle sustento y cama. Además, durante los 4 años y medio le había de dar dos años de estudio. El aprendiz por su parte se obligaba a servir fielmente y darle cuenta de lo que le entregase, así de boticario como de otra cosa, y a no ausentarse.
TESTIGOS: Alonso Pérez de Araújo, Alonso do Casal, Bastián (Palmeiro) mercader y García Nuñez, vecinos de Santiago.
FIRMA: Manuel de Pina y Cristóbal Méndez da Costa.

251

Obligación de Jácome de Silva con Jorge Cedeira mozo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 127/2. f. 460r.

LUGAR: En el barrio de Santa Clara extramuros de la ciudad de Santiago.
FECHA: 29/8/1597.
ASUNTO: Jácome da Silva, vecino de San Breixo de Sergude, jurisdicción del Arzobispado de Santiago, otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Jorge Cedeira platero vecino de Santiago o a la persona que de su poder hubiere, dos ducados por razón de un par de almendrillas doradas que le había vendido en dicho precio.
Se compromete a pagarlo para el día de San Martin primero siguiente.
TESTIGOS: Juan Fernández de Guiar escribano, Gonzalo de Reguera estudiante.
FIRMA: Juan Fernández.

252

Bautizo de un hijo de Manuel Felipe y María García.

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales. 2. f.12r. Libro de bautizados del año 1597.

LUGAR: Parroquia de San Andrés de Santiago de Compostela.
FECHA: 28/9/1597.
ASUNTO: Se bautizó una hija de Manuel Felipe cordonero, llamada Ana.
PADRINOS: Juan López, canónigo e Isabel Lorença, mujer de Martín Rubio.

253

Carta de pago de Gabriel de Valadares y Jorge Cedeira el mozo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 127/2. f. 479r -479v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 29/11/1597.
ASUNTO: Gabriel de Valadares, vecino de la feligresía de San Xoan de Meavia, se dio por pago y confesó haber recibido de Jorge Cedeira, platero, un ducado que le había dado en señal de una caja del Santo Sacramento, mediante escritura, la cual había sido pesada por el dicho platero y había sido tasada en seis ducados por el licenciado Escobar Gómez. Jorge Cedeira entregó la caja de plata a Gabriel de Valadares y se dio por pago de los seis ducados.
TESTIGOS: Rodrigo Albers y Duarte Cedeira platero vecino de Santiago.
FIRMA: Jorge Cedeira y Rodrigo Albers.

254

Obligación de Enrique López que le hizo Gregorio Gómez.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 127/2. f.433r.

LUGAR: En la feligresía de Santa María de Sar, fuera de los muros de la ciudad de Santiago.

FECHA: 29/12/1597.

ASUNTO: Gregorio Gómez vecino de Santiago de Trasariz, otorga la presente carta por la que se obliga a pagar a Enrique López, platero vecino de Santiago, doce ducados en reales que le había prestado con anterioridad.

Se compromete a pagarlos para el día de San Miguel de septiembre siguiente.

TESTIGOS: Fructuoso de Ulloa, Gregorio Pérez vecino de Trasariz y Juan das Quintas vecino de San Paio de Ventosela, jurisdicción de Ribadavia.

FIRMA: Fructuoso de Ulloa.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 20/5/1598.
ASUNTO: Jorge Cedeira mozo platero vecino de Santiago, da en arrendamiento a Juan das Pertendero, vecino de Santiago, la tienda que está debajo de la casa en que vive el dicho Jorge Cedeira, en la que solía vivir Alonso Doutelo, por 2 años, que empiezan a correr el día de San Juan de junio siguiente, y una renta de 11 ducados, pagos en dos pagas: la primera para el día de navidad y la segunda por San Juan de junio.
TESTIGOS: Luis de Soto, Juan Boo de Luazes y Juan Grolo, vecinos de Santiago.
FIRMA: Jorge Cedeira mozo y Luis de Soto.

255

Arrendamiento de Jorge Cedeira mozo a Juan das Pertendero.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Seixas. Prot. 684. f. 549r-550r.

256

Arrendamiento de Enrique López a Francisco López y Juan Martínez.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Seixas. Prot. 684. f. 579r-579v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 25/6/1598.
ASUNTO: Enrique López, platero vecino de Santiago, da en arrendamiento a Francisco López, ejecutor, y a Juan Martínez, enfermero del Hospital Real, vecinos de Santiago, una casa que tiene en la rúa do Franco en que solía vivir Gregorio Carballo difunto, que parte de un lado con el Colegio Mayor y del otro con casas del arcediano Samaniego, por tiempo de dos años y una renta anual de 11 ducados y un par de capones cebados o por ellos 4 reales.
La primera paga ha de ser para el día de navidad siguiente, con los capones, y la segunda paga para el día de San Juan del próximo año de 1599.
TESTIGOS: Domingo López y Pedro Fernández, vecinos de Santiago, y Fernán San Jurjo, vecino de Lugo.
FIRMA: Enrique López y Domingo López.

257

Arriendo por el Cabildo de Santiago de las siete tiendas de las Platerías.

A.H.U.S. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Artistas. Doc. Nº. 44.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 8/1/1599.
ASUNTO: Los señores arcediano Samaniego mayordomo de la mesa capitular y doctor Bravo, canónigos prebendados en la Santa Iglesia del Señor Santiago, remataron en favor de Duarte Cedeira el viejo y Enrique López el viejo, plateros vecinos de Santiago, el arriendo de las siete tiendas de la Platería que son del Dean y Cabildo de la Iglesia de Santiago, de la manera que se solían arrendar, por seis años, y la siguiente cantidad en concepto de alquiler: cinco tiendas de las siete por renta de seis mil maravedís y un par de capones cebados buenos o cuatro reales por ellos, y por las otras dos tiendas, que son la primera y la séptima, por cada una catorce ducados y un par de capones buenos o por ellos cuatro reales. El pago ha de realizarse en dos pagas: por San Juan de Junio la primera parte de la paga, y por Navidad lo restante más los dos capones.
TESTIGOS: Pedro de Lemos acólito y Domingos López mozo del coro de la Iglesia de Santiago y Jorge de Cedeira y Bastián Felipe plateros vecinos de Santiago.
ESCRIB.: Gregorio Vázquez.
FIRMA: Fernando de Samaniego, doctor Bravo, Duarte Cedeira y Enrique López.

258

Testamento de Violante Enríquez

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Barbeito. Núm. 870. f. [ilegible]

LUGAR: Pontevedra.

FECHA: 17/5/1599.

ASUNTO: Violante Enríquez, mujer de Manuel de Pina boticario, vecina de la villa de Pontevedra, otorga testamento. Manda ser enterrada dentro del Monasterio de Santa Clara de dicha villa, en una sepultura en que está sepultada Isabel González su cuñada, mujer que fue del doctor Leitora su cuñado. Deja por cumplidores de su testamento a su marido Manuel de Pina y a Antonio Méndez boticario, su hermano. Deja a Manuel de Pina por usufructuario de todos sus bienes. Declara heredero universal al hijo de ambos, Antonio de Pina. Manda a la hija de Cristóbal Méndez, llamada Violante Enríquez, diez ducados.

TESTIGOS: Juan González, Pedro Fernández mercader y Antonio González Barbeito.

FIRMA: A su ruego, Juan González.

LUGAR: Pontevedra.
FECHA: 28/5/1599.
ASUNTO: Manuel de Pina, boticario vecino de Pontevedra, viudo de su mujer Violante Enríquez, otorga testamento. Manda ser enterrado en el Monasterio de Santa Clara extramuros de la villa de Pontevedra, en la misma sepultura que su mujer Biolante Enríquez, con el hábito de la Orden de San Francisco. Deja por cumplidores de su testamento al licenciado Méndez, médico y Antonio de Chaves, mercader, vecinos de Pontevedra, y a Antonio Méndez, boticario, su cuñado, vecino de Santiago. Deja por heredero a su hijo Antonio de Pina. Deja por tutor curador de su hijo - menor de 25 y mayor de 14 años -, a Antonio Méndez, boticario, tío del dicho Antonio de Pina.
TESTIGOS: Antonio González de Barbeito, Pedro de Montes escribano y Cristóbal Méndez.
FIRMA: A su ruego, Pedro de Montes.

259

Testamento de Manuel de Pina.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Barbeito. Núm. 870. f. [ilegible]

260

Testamento de Antonio de Pina.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Juan Barbeito. Núm. 870. f. [ilegible]

LUGAR: Pontevedra.

FECHA: 5/6/1599.

ASUNTO: Habiendo fallecido sus padres, Antonio de Pina, boticario vecino de Pontevedra, mayor de catorce años, que al presente goza de buena salud y en todo juicio, otorga testamento por el cual manda ser enterrado dentro de la Iglesia de San Bartolomé de Pontevedra, con el hábito de la Orden de San Francisco. Sus difuntos padres fueron el boticario Manuel de Pina y Violante Enriquez. Manda que se dé a Beatriz Méndez, su tía, viuda que quedó de Luis Méndez difunto, 50 ducados. Manda a su prima Felipa Méndez, hija de la dicha Beatriz Méndez, un par de sábanas de lienzo y un par de mesas de manteles y dos pares de servilletas. Manda a Diego da Costa vecino de Vigo dos ducados. Manda a su prima Violante Enríquez, mujer viuda de Francisco García cordonero vecino de Pontevedra, un doblón de a diez en oro. Manda a María López viuda, un ducado. Deja por cumplidores de su testamento a Antonio Méndez su tío, curador y tutor, y a Francisco García cordonero. Declara heredero a Antonio Méndez su tío.

TESTIGOS: Antonio González Barbeito y Pedro de Sar el viejo, cantero.

FIRMA: Antonio de Pina Leitora.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 7/10/1599.
ASUNTO: Gregorio do Rial, labrador vecino de la feligresía de San Pedro de Carcacía, jurisdicción del Arzobispado de Santiago, otorga carta por la que se obliga a pagar a Duarte Cedeira el mozo platero vecino de Santiago nueve ducados de a once reales el ducado « *por razon de las menudencias que se pagaban en el dicho beneficio de que el dicho Cedeyra era arrendatario para el qual queda reservado el trigo, mijo, centeno, horjo y gallinas y lo mas lo llevo y lo mas lo llebo el dicho Gregorio do Rial»*.
Se compromete a pagar una cantidad en dos pagas: cinco ducados para el día de San Martín de noviembre y el resto para San Juan de junio siguiente del año mi seiscientos.
TESTIGOS: Juan Rodríguez de Amorín, canónigo, y Jerónimo Fernández.
FIRMA: Juan Rodríguez de Amorín.

261

Obligación de Duarte Cedeira el mozo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez da Costa. Prot. 123. f. 351r - 351v.

262

Se recibe al Doctor Cedeira como médico capitular.

A.C.S. Actas Capitulares. IG-0558. f. 5v.

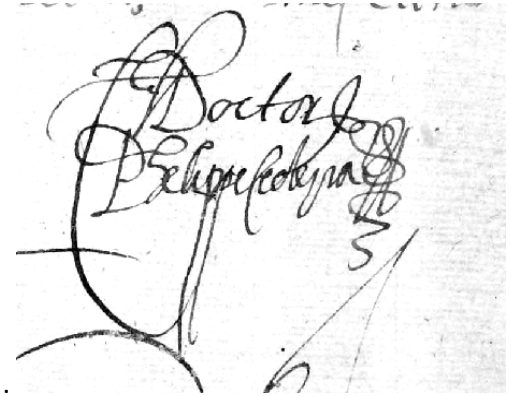
Bibliografía:

Pérez Costanti, P., Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 19/1/1600.

ASUNTO: En las Actas Capitulares se puede leer el siguiente auto, «*En este Cabildo los dichos Señores habiendo tenido noticia y confianza de las letras y sufficiencia del doctor Bartolome Phillipe Çedeyra medico vezino desta ciudad le recibieron por su medico con salario de cien ducados en cada un ano los quales le comiencen a correr desde oy diez y nuebe de enero deste año de mill y seiscientos en adelante y encargaron y mandaron ansi al dicho Dotor Çedeyra como a los licenciados Mercado y Bugarin medicos asalariados del Cabldo tengan mucho cuydado con curar a los señores prebendados cappellanes ministriles y ministros desta Santa Yglesia y a los criados y familia de los dichos señores prebendados cada vez que fueren llamados so pena que el dia que algun señor prebendado se quejare en Cabildo diziendo que fue verdad haver llamado a alguno de los dichos medicos y no que no fue ni vissita con cuydado se de por despedido y mandaron se les notifique este auto*».



Firma del Doctor Cedeira. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela

263

Compromiso del doctor Felipe Cedeira.

A.H.U.S. Protocolos Notarales. Pedro das Seixas. Prot. S-687. f. 348r-349r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 5/5/1600.
ASUNTO: Rodrigo de Romay vecino de la villa de Padrón, en nombre de María de Rivera y Moscoso su madre, viuda de Joan Ares de Romay, padre del dicho Rodrigo de Romay, se concertó con el doctor Felipe Cedeira médico vecino de Santiago en que había de curar a su madre de una enfermedad, en el plazo de un año. En razón de ello Rodrigo de Romay le había de pagar 100 ducados de a once reales cada ducado, en dos pagas: la mitad al final del presente mes y la otra mitad cuando finalizase la cura.
TESTIGOS: Francisco Rodríguez criado del escribano, Bastián Felipe y Duarte Cedeira plateros y Pedro de Cisneros rector de la parroquia de San Miguel dos Agros.
FIRMA: Doctor Felipe Cedeira y Rodrigo de Romay.

264

Arrendamiento que hizo Antonio Moro clérigo a Enrique López platero.

A.H.U.S. Protocolos Notarales. Pedro das Seixas. Prot. S-687. f. 296r-296v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 2/6/1600.
ASUNTO: Antonio Moro clérigo y rector del beneficio de Santa María de Restande y San Martiño de Monzó dio en arrendamiento a Enrique López, platero vecino de Santiago, la mitad del dicho beneficio de Santa María de Restande con todos sus frutos y rentas del presente año, por precio de 3 ducados de a 11 reales cada un ducado, que Enrique López le pagó en doblones de oro.
TESTIGOS: Sebastián Felipe platero vecino de Santiago, Diego Núñez vecino de San Martiño de Monzó e Domingos da Brea vecino de Santa María de Restande.
FIRMA: Enrique López y Antonio Moro.

265

Fuero que hizo Payo Marino de Lovera a Juan Alfonso.

A.H.P.Po. Protocolos Notariales. Tomé Rodríguez. G-930. f. 186r – 189v.

LUGAR: Pontevedra.
FECHA: 30/1/1601.
ASUNTO: Fuero que hizo Payo Marino de Lovera, vecino de Pontevedra, a Juan Afonso, del lugar «*que se dize y nombra de Redondelo, que esta sito en la dicha feligresia de Santiago de Tortoreos, que es el campo de heredad de Redondelo (...) y topa con el campo de heredad que es de los Mela y topa ansimesmo con campo que es del Monasterio de Melon (...) y topa ansimesmo con el monte que se dize y nombra de Borraxeiros y topa ansi mismo con bina de Antonio Mendez*». Santiago de Redondelo pertenece actualmente al Concello de As Neves.
TESTIGOS: Bartolomé Xia, criado del escribano, Cristóbal Marino de Lovera y Juan Guerra, cantero.
FIRMA: Payo Marino de Lobera y Bartolomé Xia.

266

Requerimiento hecho por Duarte Cedeira el mozo a Isabel Rodríguez

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez da Costa. Prot. 125. f. 240r - 240v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 23/6/1601.
ASUNTO: Duarte Cedeira el mozo vecino de Santiago, pide a Juan Rodríguez da Costa escribano de fe y testimonio del requerimiento a Isabel Rodríguez viuda, para que dejase libre la casa donde vive por cuanto el arriendo que Duarte Cedeira tenía de ella había terminado el pasado día de Navidad y está obligado a dejarla libre al regidor
TESTIGOS: Juan das Pias, Gregorio Díaz de Piñeiro y Rodrigo de Pardiñas, vecinos de Santiago.
FIRMA: En fe de ello, Juan Rodríguez da Costa.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 25/1/1602.
ASUNTO: Duarte Cedeira el viejo y Enrique López, plateros vecinos de Santiago, dieron en arrendamiento a Pedro López platero vecino de Santiago, la sexta tienda de la platería que hasta ahora solía traer Miguel Pérez platero, por 3 años que empezaron a correr el día de Navidad pasado de 1601. Por una renta anual de 16 ducados de oro, y un par de capones cebados buenos o por ellos 4 reales, pago en dos pagas, por San Juan y por Navidad. «*Y demas de ello es condicion que no an de acoger ni dexar entrar en la dicha tienda turante este arrendamiento expresamente a Francisco de Pardiñas, ni a Antonio Rodriguez, ni Pedro Diaz, plateros*». Salió por fiador de Pedro López, Benito Fernández.
TESTIGOS: Alonso Pérez y Pedro Blanco, criados del escribano, y Bastián Felipe II, vecinos de Santiago.
FIRMA: Duarte Cedeira, Enrique López, Pedro López y Benito Fernández.

267

Arrendamiento que Duarte Cedeira el viejo y Enrique López hicieron a Pedro López.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. 691. f. 231r-232v.

268

Arrendamiento que Duarte Cedeira el viejo y Enrique López hicieron a Sebastián Felipe II y Pedro de Miranda.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. 691. f. 233r-234r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 25/1/1602.

ASUNTO: Duarte Cedeira el viejo y Enrique López, plateros vecinos de Santiago, dieron en arrendamiento a Sebastián Felipe y Pedro de Miranda plateros presentes, la séptima tienda de la Platería, por 3 años y una renta anual de 14 ducados de oro y un par de capones cebados buenos o por ellos 4 reales. Las primeras pagas habían de ser por San Juan y por Navidad venideros. Era condición que los dichos Sebastián Felipe y Pedro de Miranda no pudiesen acoger a ninguna persona en la tienda «*y demas dello no acoxeran ni dexaran entrar en la dicha tienda al dicho Francisco de Pardiñas, Antonio Rodriguez y Pedro Diaz, so pena de perder el derecho de esta escritura*»

TESTIGOS: Pedro Blanco y Alonso Pérez, criados del escribano, y Pedro López, platero, vecinos de Santiago.

FIRMA: Enrique López, Duarte Cedeira el viejo y Pedro de Miranda.

269

Arrendamiento de Duarte Cedeira el mozo

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Gabriel Romero. Prot. S-757. f. 483r-484v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 29/5/1602.
ASUNTO: Duarte Cedeira el mozo, platero vecino de Santiago, dio en arrendamiento a Pedro Rodríguez, zapatero vecino de la misma ciudad, su casa sita en Porta Faxeiras, en que solía vivir Lope Conde, por tres años y una renta anual de 12 ducados de 11 reales cada ducado, pagos en dos pagas, por navidad y por San Juan.
TESTIGOS: Juan de Piñol y Pedro Nuñez, vecinos de Santiago.
FIRMA: Duarte Cedeira el mozo y Luis de Soto.

270

Requerimiento hecho por Francisco López a los cofrades de la Cofradía de San Eloy.

A.C.S. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez da Costa. Prot. 125/2. f. 152r-153r.

LUGAR: *En las claustras de la Santa Iglesia de Santiago.*
FECHA: 19/6/1603.

ASUNTO: Francisco López platero de oro vecino de Santiago requirió a los cofrades de la Cofradía de San Eloy de los plateros de Santiago para que declarasen y dispusiesen lo que se debía de hacer, o era costumbre hacer, ante la notificación que se había recibido de que la cofradía hiciese una danza de los gitanos como recibimiento del arzobispo a la ciudad de Santiago, so pena de veinte mil maravedís.
Reunidos los cofrades de la cofradía de San Eloy, Duarte Cedeira el viejo, Francisco López mayordomo, Enrique López, Jorge Cedeira, Álvaro Álvarez, Pedro Díaz, Pedro de Miranda, Duarte Cedeira el mozo, Domingo San Pedro, decidieron que hasta ahora no era uso ni costumbre que la cofradía hiciese tal danza ni cosa parecida, por lo que responderían que no y procederían a hacer las diligencias oportunas.

TESTIGOS: Juan Fernández y Tomé González, estudiantes vecinos de Santiago.
FIRMA: Francisco López.

271

Confirmación de Felipa, hija de Jorge Cedeira mozo.

LUGAR: Parroquia de Santa María de la Corticela, Santiago de Compostela.
FECHA: 25/3/1605.
ASUNTO: Confirmación de *Phelipa* Cedeira, hija de Jorge Cedeira.
TESTIGOS: El licenciado Anuncibo

A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Corticela. Libros sacramentales. 4

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 113.

272

Rellevación de Duarte Cedeira el mozo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 131. f. 550r -550v.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 8/4/1606.

ASUNTO: Apareció presente Duarte Cedeira el mozo vecino de Santiago, y dijo que por cuanto Jorge Cedeira el mozo vecino de Santiago había salido por fiador de Alonso de Mandayo, su criado, en un pleito que pasó por delante del escribano Rodrigo de Figueroa, y como había salido por fiador a ruego de dicho Duarte Cedeira, éste último, haciendo de deuda y causa ajena suya propia, prometió y se obligó con su persona y bienes a *rrellevar* y *sacar a paz y a salvo* a Jorge Cedeira de dicha obligación y fianza y pagar en todo lo que el dicho Alonso de Mandayo fuese juzgado.

TESTIGOS: Pedro Díaz el mozo, Juan Coton clérigo, y Gregorio do (Reguera) vecinos de Santiago.

FIRMA: Duarte Cedeira el mozo.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 27/4/1606.
ASUNTO: Agustín Cortés, vecino de Santiago, tiene de arriendo de Diego de Pardiñas, procurador de Santiago, la casa sita en la Rúa da Moeda en que el sobredicho al presente vive, por tiempo de tres años que empezaron a correr desde el 30 de octubre de 1605 en adelante, por una renta anual de 13 ducados y 6 reales, pagos por San Juan de Junio y Navidad de cada año, y porque al presente no puede vivir en dicha casa, ni pagar el alquiler, la traspasa en Sebastián Felipe platero por todo el tiempo que falta, entrando a vivir en la casa para el día de San Juan de junio siguiente.
TESTIGOS: Francisco López, platero, Gregorio García y Pedro Martínez de Ventosa, vecinos de Santiago.
FIRMA: Agustín Cortés y Sebastián Felipe II.

273

Traspaso de alquiler a Sebastián Felipe II de una casa sita en la Rua da Moeda.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 130, f 387r – 388r.

274

Arrendamiento que hizo Duarte Cedeira mozo a Juan de Zaráuz.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 131. f. 126r -127v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 11/5/1606.
ASUNTO: Duarte Cedeira el mozo platero vecino de Santiago da en arrendamiento a Juan de Zaráuz una casa sita en la Puerta Faxeira « *junto de casas de Pedro de Simon y del racinero Castroverde, en que vivio Miguel Albarez*», por tiempo de dos años – que se cuentan desde el día de San Juan de junio siguiente - y por una renta anual de 16 ducados y medio, pago en dos pagas, la primera para día de Navidad y la segunda para día de San Juan.
TESTIGOS: Juan de Negreiros escribano, Andrés Martínez y Gregorio García.
FIRMA: Juan de Zaráuz y Duarte Cedeira mozo.

275

Arrendamiento que hizo Duarte Cedeira viejo a Antonio Pardo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 131. f. 270r – 270v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 17/8/1606.
ASUNTO: Duarte Cedeira el viejo, platero vecino de Santiago, da en arrendamiento a Antonio Pardo de Andrade, sastre vecino de la misma ciudad, la tienda que está en la casa en que vive el dicho Duarte Cedeira en la rúa do Vilar de Santiago, y se la arrienda por todo el tiempo en que Duarte Cedeira viviese en dicha casa, desde hoy en adelante, por precio de 7 ducados y medio y dos capones cada año, pagos en dos pagas: la primera para día de Navidad con los dos capones y la otra mitad para día de San Juan de junio.
TESTIGOS: Gregorio García, Juan del Campo y Pedro de Coiro Figueroa
FIRMA: Duarte Cedeira viejo y Antonio Pardo.

276

Arrendamiento que hizo Duarte Cedeira mozo a Juan García de Lesa.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 132. f. 203r – 204r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 14/12/1606.

ASUNTO: Duarte Cedeira mozo platero vecino de Santiago da en arrendamiento a Juan García de Lesa racionero de Santiago una casa sita en la fuente de Sequelo, junto a la casa de Juan de Villarán y Alonso da Veiga, por tiempo de dos años – que empiezan a correr desde el día de Navidad siguiente – y por una renta anual de 20 ducados y medio y un par de capones, pago en dos pagas: la primera por día de San Juan de junio y la otra para día de Navidad de cada año.

TESTIGOS: Gregorio García, Juan Romero de Encera clérigo y Pedro de Coiro Figueroa, vecinos de Santiago.
FIRMA: Juan García de Lesa y Duarte Cedeira.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 28/12/1606.
ASUNTO: María García, viuda de Manuel Felipe mercader, vecina de Santiago, como tutora curadora de Jácome Felipe, Antonio Felipe, Jerónimo Felipe, Ana García, Isabel Cardosa y Helena Correa, hijos que ambos tuvieron, otorga carta por la que da poder a Jácome Fernández, cordonero vecino de Santiago, para que en su nombre y en el de sus hijos pueda cobrar de Gracia de Zamora mujer de Bartolomé Regleto mercader vecino de Rioseco, 4.000 reales que le debe por una letra que el difunto Manuel Felipe había dado a su favor.
TESTIGOS: Gregorio García Doya, Alonso Pereira platero y Pedro López carnicero, vecinos de Santiago.
FIRMA: Gregorio García.

277

Carta de poder de María García, viuda de Manuel Felipe.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 132. f. 425r. – 425v.

278

Carta de poder de Manuel Felipe

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 131. f. 604r -604v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 9/6/1606.
ASUNTO: Manuel Felipe, mercader vecino de Santiago, otorga su poder a Jácome Fernández para que en su nombre pueda cobrar de Martín Sánchez de Arancemedi mercader vecino de Valladolid y de Pedro García de Villalpando vecino de Villalpando y de Jerónimo de Aguilar Rodríguez, vecino de Rioseco y otras cualesquiera personas lo que le deben.
TETIGOS: Gregorio García, Bonifacio Rodríguez y Antonio Felipe, vecinos de Santiago.
FIRMA: Manuel Felipe.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 26/1/1607.
ASUNTO: Duarte Cedeira el mozo platero vecino de Santiago se concordó con Domingos de Dariz, cantero vecino de la misma ciudad, en que éste segundo había de hacer una puerta de piedra de grano en su casa y siguiendo ciertas condiciones establecidas en el contrato. Además debía terminar la obra dentro del mes de febrero siguiente, y por la obra Duarte Cedeira le había de pagar 57 reales, y para en parte de pago ahora en presencia del escribano y de los testigos, le pagó 13 reales. Lo demás le pagaría de la siguiente manera: la mitad en medio de la obra y la otra mitad acabada la obra.
TESTIGOS: Pedro Blanco Doya, Gregorio García y Francisco de la Iglesia, criados del escribano.
FIRMA: Duarte Cedeira el mozo y Pedro Blanco.

279

Concordia entre Duarte Cedeira mozo y Domingos de Dariz.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-695. f. 143r – 143v.

<u>Bibliografía:</u>
Goy Diz, A., *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, *Documentos para a Historia da Arte.* II. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2ª ed. 2007, pp. 713-714.

280

Arrendamiento que hizo Duarte Cedeira mozo a Bernabé García.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-695. f. 301r – 301v.

Bibliografía:

Goy Diz, A., *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, *Documentos para a Historia da Arte.* II. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2ª ed. 2007, p. 714.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 14/2/1607.

ASUNTO: Duarte Cedeira el mozo platero, dio en arrendamiento a Bernabé García chantre, vecino de Santiago, una casa sita en el barrio de Mazarelos, que parte con casa de Antonio de Ballesteros y de otro lado con casa de Pedro do Eixo, clérigo, por 3 años y una renta anual de 16 ducados y 2 capones cebados, pago en dos pagas: la mitad por navidad con los capones y la otra mitad por San Juan de junio.

TESTIGOS: Fernando Pulleiro y Francisco de la Iglesia criados del escribano, y el bachiller Lorenzo Rodríguez, rector del monasterio de Sar, vecinos de Santiago.

FIRMA: Duarte Cedeira el mozo y Bernabé García.

281

Arriendo de Enrique López platero a favor de Matías de Cubillo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 134. f. 260r – 261r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 11/1/1608.
ASUNTO: Enrique López, platero vecino de Santiago, da en arrendamiento a Matías de Cubillo, cocinero del Arzobispado de Santiago, una casa sita en la rúa do Franco junto a las casas del arcediano Samaniego por cuatro años y renta anual de doce ducados y medio y dos capones, pagos en dos pagas, la mitad para el día de Navidad con los dos capones y la otra mitad para el día de San Juan de junio; y las primeras pagas han de ser para los días de San Juan de junio y de Navidad siguientes del presente año de mil seiscientos ocho.
TESTIGOS: Gregorio García, Francisco López y Juan de Santiago, vecinos de Santiago.
FIRMA: Enrique López.

282

Obligación de María García por razón del repartimiento que se hizo a los portugueses.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 134. f. 503r – 503v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 29/1/1608.
ASUNTO: María García viuda de Manuel Felipe y Antonio Sánchez su yerno cordonero, ambos vecinos de Santiago, se obligaron con sus personas y bienes de pagar a Francisco Giraldez de Anes, mercader vecino de Santiago, 416 ducados que debían debian al licenciado Diego de Vivar, oidor del Reino, por razón del repartimiento que se hizo en esta ciudad del negocio de los portugueses.
De los 416 ducados la dicha María García debía 320 y el dicho Antonio Sánchez 96, todo ello pagado una parte en reales de plata y otra parte en cuartos.
Y se comprometieron a pagarlo en los seis días siguientes de la presente escritura.
TESTIGOS: Antonio Méndez boticario, Gregorio García y Jácome Fernández cordonero, vecinos de Santiago.
FIRMA: Antonio Sánchez y a ruego de María García lo firmo Gregorio García.

283

Concordia entre Duarte Cedeira el mozo y Juan Fernández zapatero.

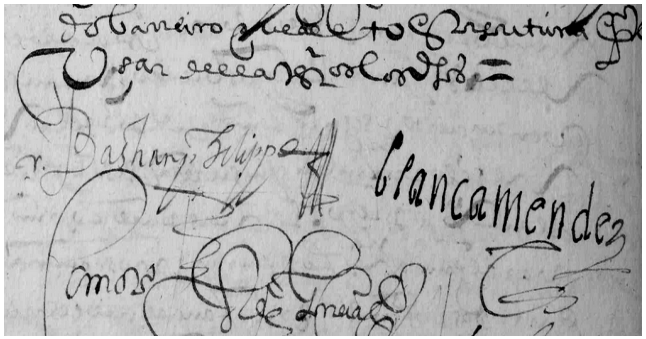
A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 134. f.404r -405r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 28/3/1608.
ASUNTO: Duarte Cedeira el mozo platero vecino de Santiago y Juan Fernández zapatero vecino de la misma ciudad habían tratado pleito «*sobre el azer de la pared del salido que la cassa del dicho Juan Fernandez en que devide con el salido del dicho Duarte Cedeira*» y por apartarse de pleitos y diferencias se concordaron en la manera siguiente, en que Juan Fernández consentía que Duarte Cedeira hiciese la pared entre las casas de los sobredichos hasta la cima del tejado a su costa, y para ayuda de la dicha obra, el dicho Juan Fernández le ha de pagar 20 reales que le pagará el día de San Juan de junio siguiente, y se entiende que si Alonso da Veiga sastre vecino de la dicha ciudad consiente que se levante la pared hasta el tejado del dicho Duarte Cedeira, la cual además se ha de hacer de tres palmos de ancho.
TETIGOS: Gregorio García, Juan de Parga y Juan de [Cora] cantero.
FIRMA: Duarte Cedeira y Gregorio García.

284

Venta y carta de pago que dieron Bastián Felipe II, Blanca Méndez y Margarida Vázquez.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 134. f. 192r – 193v.



Detalle de las firmas. Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 15/4/1608.

ASUNTO: Presentes Bastián Felipe platero y Blanca Méndez su mujer, vecinos de Santiago, y Margarida Vázquez, hermana de la sobredicha y residente en la misma ciudad, dieron en venta a Lorenzo do Barreiro vecino de la villa de Vigo la mitad de un tercio de una casa sita en la rúa de la Falperra de Vigo, que está junto a las casas de Juan Martínez de una parte, y de la otra junto a las de Alonso Pérez Mareante. Dicha parte les pertenece a Blanca Méndez y Margarida Vázquez de Enrique de Lima y Beatriz Rodríguez sus padres difuntos. Perteneciendo la otra mitad del tercio a María Suárez.
Lo vendieron por precio y cuantía de 100 reales, que Lorenzo Barreiro les pagó en moneda de cuartos en presencia del escribano de esta carta, y recibiendo dicha cantidad le dieron carta de pago.

TESTIGOS: Gregorio García, Marcos Martínez y Pantaleón García, vecinos de Santiago.
FIRMA: Bastián Felipe II, Blanca Méndez y Gregorio García (a ruego de la dicha Margarida Vázquez).

285

Traspaso hecho por Enrique López de tres cavaduras de viña.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 135. f. 252r -253r.

LUGAR: En Santiago
FECHA: 13/5/1608.
ASUNTO: Presente Enrique López platero vecino de Santiago dijo que por cuanto habían sido rematadas a su favor tres cavaduras de viña blanca sitas en el lugar llamado *Figuerinas* en la feligresía de San Pedro de Sanin, ahora las traspasaba a Fernando Rodríguez vecino de Santiago de Trasariz, por una suma de 30 ducados en dineros de contado, de los cuales se dió por entrego.
TESTIGOS: Gregorio García, Juan de Parga y Juan Calvo, vecinos de Santiago.
FIRMA: Enrique López.

286

Arrendamiento que hizo Duarte Cedeira mozo a Alberte Blanco.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 135. f. 172r – 172v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 30/6/1608.
ASUNTO: Duarte Cedeira el mozo platero vecino de Santiago da en arrendamiento a Alberte Blanco agujetero una casa sita en la rúa de la Puerta Faxeira frente a la casa en que vive Pedro López armero, por espacio de tiempo de tres años cumplidos desde hoy día de esta carta, y por una renta anual de 14 ducados y dos capones cebados, pago en dos pagas, la mitad para día de Navidad y la otra mitad para día de San Juan.
TESTIGOS: Luis González, Juan Calvo y Alonso de Alcalá
FIRMA: Alberte Blanco y Duarte Cedeira mozo.

287

Postura de Pedro de la Iglesia en la renta de Cela y Morrazo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 136. f. 580v – 581r

LUGAR: Santiago.
FECHA: 27/7/1608.
ASUNTO: Postura presentada por Pedro de la Iglesia, platero vecino de Santiago, para hacerse con la renta de Tierra de Morrazo y Sinecura de Santa María de Cela, perteneciente a la Capilla de Nuestra Señora de la Piedad - que había puesto Juan Fernández herrador - por 3 años y 370 ducados anuales.
TESTIGOS: Gregorio García, Juan Calvo y Andrés de Mondragón.
FIRMA: Pedro de la Iglesia.

288

Presentación de Fianzas de Pedro de la Iglesia el viejo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 136. f. 594r -595r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 30/7/1608.

ASUNTO: Pedro de la Iglesia platero vecino de Santiago dijo que por cuanto Juan de Mondragón, patrón de la capilla de Nuestra Señora de la Piedad inclusa en la Iglesia de Santiago, había rematado a su favor los frutos de Santa María de Nigoi por tres años y por renta anual de 28 ducados y le había pedido que presentase fianzas, ahora el dicho Pedro de la Iglesia presentaba en esta razón por su fiador a Duarte Cedeira el mozo platero vecino de Santiago, el cual salió por su fiador.

TESTIGOS: Gregorio García, Juan de Parga y Domingos da (Fraga) escribano

FIRMA: Pedro de la Iglesia y Duarte Cedeira mozo.

289

Acogimiento de Jorge Cedeira el mozo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 135. f. 377r. -377v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 18/8/1608.
ASUNTO: Aparecieron presentes por una parte Martín Rubio el viejo mercader vecino de Santiago y de la otra Jorge Cedeira platero vecino de la misma ciudad y se concordaron en que el dicho Martín Rubio acoge a Jorge Cedeira a la renta del Xiro da Rocha perteneciente al Arzobispo de Santiago por el presente año de mil seiscientos ocho. La cual dicha renta Martín Rubio tenía en arriendo en precio de doscientos mil maravedís, para que el dicho Jorge Cedeira se beneficie de toda la renta a su propia costa.
TESTIGOS: Benito Varela, Juan de Parga y Luis González, vecinos de Santiago.
FIRMA: Martín Rubio y Jorge Cedeira.

290

Traspaso Pedro de la Iglesia platero de la renta de los frutos se la sinecura de Santa María de Bean.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 135. f.375r – 376r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 28/8/1608.
ASUNTO: Pedro Romero, sastre vecino de Santiago, dijo que por cuanto Andrés de Enfesta, sastre vecino de Santiago, le había acogido a la mitad de los frutos de la sinecura de Santa María de Bean que le fuera arrendado por el canónigo Antonio de Cisneros en precio de 82 ducados por el tiempo de 3 años, pagos para Pascua de Flores y San Juan de Junio de cada año, y ahora el dicho Pedro Romero no podía coger la renta, dijo que traspasaba la dicha renta de los frutos a Pedro de la Iglesia, platero vecino de Santiago, para que él y el dicho Andrés de Enfesta la cojan y paguen los dichos maravedís al dicho Antonio de Cisneros. Y la traspasa por 41 ducados que es la mitad de los 82 ducados.
TESTIGOS: Gregorio García, Juan Martínez de Arce y Juan Calvo, vecinos de Santiago.
FIRMA: Pedro de la Iglesia y Gregorio García.

291

Carta de pago que otorgó Sebastián Felipe a Enrique Méndez.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 137/1. f. 302r – 302v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 5/9/1608.

ASUNTO: Sebastián Felipe se dio por pago a su voluntad de Enrique Méndez mercader vecino de Tui de 516 reales «*que le pago como fiador de Antonio Rodríguez de Flandes vezino de la ciudad del Puerto, que se los debía por una obligación y carta de dote de mayor quantía, los cuales dichos maravedís recibió para en parte de pago de la dicha obligación de ésta manera, cien reales por el pago en la dicha ciudad del Puerto al dicho Antonio Rodríguez y otros 100 reales que le pago al dicho Sebastián Felipe en la villa de Pontevedra, cinquenta reales que en su nombre pagó a Sebastián Fernández de Matos vezino de Tui por dos veces y sesenta e seis reales que cobro el dicho Sebastián Felipe de Diego da Costa vezino de Vigo en nombre del dicho Enrique Méndez, y ducientos reales que le pagó en su nombre Antonio Méndez mercader vezino de la ciudad de Santiago, que suman los dichos quinientos e diez e seis reales*», por los cuales Sebastián Felipe otorgó carta de pago.
TESTIGOS: Juan Calvo y Sebastián Sánchez, vecinos de Santiago.
FIRMA: Sebastián Felipe.

NOTA: Antonio Rodríguez de Flandes había quedado como tutor de Blanca Méndez y su hermana Margarida, al fallecer sus padres. Blanca Méndez es la tercera esposa de Sebastián Felipe.

292

Carta de pago que otorgó Duarte Cedeira mozo a favor de Juan Martínez.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 137/1. f. 379r -379v.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 17/10/1608.

ASUNTO: Duarte Cedeira el mozo platero vecino de Santiago se dio por pago a su voluntad de Juan Martínez de Quintáns, vecino de Santa María de Entíns, de 88 ducados que el sobredicho le debía por escritura que pasó ante Lope Suárez de Leis, escribano, y por 28 ducados que «*le había executado por mando del asistente de este arçobispado de todo lo qual se dio por entrego a su voluntad*» y otorgó de ello carta de pago.

TESTIGOS: Pedro Fernández, Pedro de Lira y Miguel Díaz de Piñeiro.

FIRMA: Duarte Cedeira el mozo.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 20/12/1608.

ASUNTO: Juan González, rector de San Martiño de Concieiro, sito en la Diócesis de Santiago, da en arrendamiento a Duarte Cedeira el mozo platero vecino de Santiago, «*la mitad de los frutos pertenesçientes a la cura de dicho beneficio*» por el año de 1609 y es condición «*que el dicho Juan Gonzalez al tiempo de la cosecha de los dichos frutos le a de dar lugar al dicho Duarte Cedeira para ponellos en su eyra y maxarlos*», por el arrendamiento Duarte Cedeira le ha de pagar 30 ducados dentro de todo el mes de febrero siguiente del año de 1609.

TESTIGOS: Gregorio García escribano, Pedro Fernández de Francos y Juan Calvo, vecinos de Santiago.
FIRMA: Juan González, clérigo, y Duarte Cedeira mozo.

293

Arriendo que hizo Juan González a favor de Duarte Cedeira el mozo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 137. f. 157r-158r.

294

Arriendo que hizo Jorge Cedeira a Bastián Fernández.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 139. f. 98 r. -98 v.

LUGAR: Santiago
FECHA: 12/5/1609.

ASUNTO: Jorge Cedeira platero vecino de Santiago dio en arrendamiento a Bastián Fernández sastre vecino de la misma ciudad, « *una tienda en que solía vivir Juan de Soto sastre, sita en la açebacharía desta ciudad, abajo de la Plaça del Campo, que esta abajo de la casa en que el sobredicho Xorxe Cedeira vive*».
La arrendó por tiempo de un año que comienza a correr desde el día de San Juan de junio siguiente hasta el final de dicho plazo, por precio de sesenta reales, pagos en dos pagas: la mitad para el día de Navidad próximo y la otra mitad por San Juan de junio del siguiente año de mi seiscientos diez.

TESTIGOS: Pedro Fernández y Martín Bras, vecinos de Santiago.
FIRMA: Jorge Cedeira y Pedro Fernández.

LUGAR: Santiago
FECHA: 2/5/1609.

ASUNTO: María García, viuda de Manuel Felipe cordonero difunto, vecina de Santiago, había tratado pleito con el licenciado Gilimón de la Mota, fiscal de la Real Audiencia de su Majestad por ser comprendidos en el repartimiento que se hizo a los portugueses y como tal se le repartió por mando de Fernando de Carrillo del Consejo y Cámara de su Majestad a Manuel Felipe su marido 400 ducados los cuales María García hubo de pagar.
Habiendo apelado y por sentencia no siendo el dicho Manuel Felipe de los comprendidos en el dicho repartimiento, María García otorga la presente carta por la que otorga su poder a Juan de Cabrera criado del Conde de Altamira, para que pueda cobrar los 400 ducados que le han de ser devueltos.

TESTIGOS: Martín Bravo, Pedro Fernández de Francos y Juan Calvo, vecinos de Santiago.
FIRMA: A ruego de la otorgante, Martín Bravo.

295

Poder de María García para cobrar lo que le ha de ser devuelto en virtud del repartimiento que se hizo a los portugueses.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 139. f. 326 r. – 326 v.

296

Revocación de poder de María García a Juan de Cabrera.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 139. f.360r - 360 v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 13/6/1609.

ASUNTO: María García, viuda de Manuel Felipe cordonero de la seda, vecina de Santiago, como curadora de sus hijos y del dicho Manuel Felipe, revoca el poder que había dado a Juan de Cabrera criado del conde de Altamira que anteriormente le había otorgado para hacer las diligencias necesarias en el pleito con el licenciado Gilimón de la Mota fiscal de la Real Audiencia de su majestad sobre el cobro de 320 ducados que le debían devolver en razón de una sentencia. Por la presente escritura otorga su poder a Francisco de Figueroa regidor de la ciudad de Santiago y residente en la Corte, para que pueda cobrar los dichos 320 ducados.

TESTIGOS: Juan del Campo, Jácome Alonso y Juan Calvo, vecinos de Santiago.
FIRMA: Juan del Campo.

297

Arriendo que hizo Duarte Cedeira el mozo a Juan de Muchate.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 139. f. 106r -106v.

LUGAR: Santiago

FECHA: 22/6/1609.

ASUNTO: Duarte Cedeira el mozo dio en arrendamiento a Juan de Muchate calderero vecino de la misma ciudad, una casa sita tras la Puerta de Mazarelos, junto a la casa de Antonio Vallesteros, por espacio de tiempo de tres años y por renta anual de 15 ducados en dineros, pago en dos pagas, la primera mitad para día de Navidad y la segunda para día de San Juan de junio.

TESTIGOS: Pedro Fernández, Juan Calvo, Gregorio García y Martín Bravo, vecinos de Santiago.

FIRMA: Pedro Fernández y Duarte Cedeira mozo.

298

Testamento de Catalina de Baltar, ama de Jorge Cedeira.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-811. f. 435r-436v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 10/8/1609

ASUNTO: Testamento de Catalina de Baltar. Deja mandado que su cuerpo sea enterrado en el monasterio de San Francisco. Entre otras cosas declara lo siguiente:

«*Yten digo que puede aver trece o catorce años poco mas o menos que yo he vivido e morado asta aora con el dicho Jorge Cedeira e su mujer y todo el dicho tiempo le he servido en su casa ansi de moça de servicio como de ama y criadora de sus hijos. Digo e declaro que por el paso en que estoi que de todo el dicho tiempo asta aora estoi pagada de todo el servicio que le he echo y no me deben cossa alguna y de todo el servicio y anos le doy carta de pago porque confeso que los sobredichos no me deben ny me estan debiendo cossa alguna por quanto estoy pagada de todo el dicho tiempo e anos que le sservi.*

Yten dejo por mi cumplidor e testamentario a Jorge Cedeira mi amo al qual doy poder cumplido para que cumpla este mi testamento y las mandas y legatos en el contenidas aunque sea pasado el ano (...) Dejo por mi heredera a mi anima, y encargo al dicho Jorge Cedeira mi cumplidor los ditribuya por ella en misas e sacrificio y en lo mas que le paresciere porque a su parescer y albedrio se lo dexo».

TESTIGOS: Gregorio García, escribano, Diego de la Cruz, Juan Calvo, Tome da Veiga, criado de Juan Picado y Juan Rodríguez, trabajador, vecinos de Santiago.
FIRMA: Gregorio García.

299

Carta de poder de María García a Juan de Cabrera.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 142. f.437r - 437 v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 6/2/1610.

ASUNTO: María García, viuda de Manuel Felipe cordonero de la seda difunto, vecina de Santiago, con motivo del pleito que había mantenido «*con el señor licenciado Gilimon de la Mota fiscal de la Real Audiencia de su majestad sobre decir a sido el dicho mi marido natural del Reyno de Portugal y ser de los comprendidos en el repartimiento que se hizo a los portugueses, y como tal se le repartio por mandado del por mandato del señor don Fernando Carrillo del Consejo y Cámara de su majestad, al dicho Manuel Felipe mi marido, trescientos y veinte ducados*», los cuales la dicha María pagó y depositó delante del licenciado Vivar, oidor de éste reino. Por la presente escritura María otorga poder a Juan de Cabrera criado del conde de Altamira que está en Madrid para que cobre los 320 ducados y lo más contenido en la sentencia que le han de devolver.

TESTIGOS: Gregorio García escribano, Alonso de Xinço y Juan Calvo, vecinos de Santiago
FIRMA: Juan Calvo.

300

Carta de poder de María García a Juan Bautista Illón.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 142. f.437r - 437 v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 7/4/1610.

ASUNTO: María García, viuda de Manuel Felipe cordonero de la seda difunto, como tutora y curadora de los hijos de ambos, y Antonio Sánchez cordonero, su yerno, ambos vecinos de Santiago, con motivo del pleito que habían mantenido «*con el señor licenciado Gilimon de la Mota fiscal de la Real Audiencia de su majestad sobre decir que el dicho Manuel Felipe y el dicho Antonio Sánchez eramos naturales del reino de Portugal y ser comprendidos en el repartimiento que se hizo a los portugueses, y como tales se nos repartio por mando del señor don Fernando Carrillo del Consejo y Cámara de su majestad, al dicho Manuel trescientos y veinte ducados y a mi el dicho Antonio Sanchez ciento y veinte ducados*», los cuales habían pagado ante el licenciado Diego de Vivar oidor que fue de este reino, y habían apelado, y por ello debían devolverles los 440 ducados. Por la presente escritura otorgaron poder a Juan Bautista Illón, vecino de Madrid, para que pueda cobrar dicha cantidad en su nombre.

TESTIGOS: Mateo de la Graña, Gabriel de Escobar y Domingos Vázquez, vecinos de Santiago.
FIRMA: Mateo de la Graña y Antonio Sánchez.

301

Carta de pago de Duarte Cedeira el viejo por una cruz para Santiago de Boente.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-813. f. 352r-352v.

LUGAR: Santiago
FECHA: 17/7/1610.

ASUNTO: Gómez Ares de Aguiar vecino de la feligresía de Santiago de Boente, mayordomo que había sido de la Cofradía del Santo Sacramento de dicha iglesia, se había concertado con el platero Duarte Cedeira el viejo en que este debía hacer una cruz de plata para dicha iglesia de precio de 70 ducados. En la presente escritura Duarte Cedeira se dio por entrego de cinco ducados y un real que recibió para en cuenta de la cruz.

TESTIGOS: Jorge Cedeira, Florian Vázquez y Pedro Fernández, vecinos de Santiago.
FIRMA: Duarte Cedeira el viejo.

Bibliografía

Goy Diz, A., *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, *Documentos para a Historia da Arte.* I. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2ª ed. 2007, p. 710.

302

Arrendamiento que hicieron Domingo González de Trabada y Sebastián Felipe II de una tienda.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 143. f.125r -126 v.

LUGAR: Santiago
FECHA: 18/1/1611.

ASUNTO: Domingo González de Trabada y Sebastián Felipe II, por sí y en nombre de Pedro de Santiago y Duarte Cedeira el mozo, todos ellos plateros vecinos de Santiago, arrendaron a Francisco de Casal y a Domingo de Triáns plateros vecinos de Santiago, «*la tienda en que solía vivir el dicho Domingo González de Trabada*», por dos años los cuales habían empezado a correr desde la navidad pasada de 1610, y por una renta anual de 11 ducados, 16 maravedís y un par de capones cebados o 4 reales por ellos, pagos en dos pagas, la mitad por San Juan de junio y la otra mitad por el día de Navidad con los 2 capones o por ellos 4 reales. Y la primera paga ha de efectuarse para el día de San Juan de junio siguiente del presente año.

TESTIGOS: Andrés García, Juan Calvo y Bartolomé de Ponte y Andrade.
FIRMA: Domingo González de Trabada, Sebastián Felipe, Francisco de Casal y Domingo de Triáns.

303

Arriendo que hizo Duarte Cedeira el mozo a Duarte Vieira.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 144. f.160r -160 v.

LUGAR: Santiago
FECHA: 25/6/1611.

ASUNTO: Duarte Cedeira el mozo, platero vecino de Santiago, dio en arrendamiento a Duarte Vieira, platero vecino de la misma ciudad, «*la casa sita en la calle de la Puerta Faxeiras en que vive Alberte Blanco agulleteiro*» por tiempo y espacio de dos años «*que corren e se cuentan dende oy dicho día en adelante*» y por una renta anual de 18 ducados y un par de capones cebados, todo ello pago en dos pagas, la mitad para el día de Navidad y la otra mitad para el día de San Juan de junio.

TESTIGOS: Andrés García, Gregorio de Regueira y Pedro Pérez clérigo, vecinos de Santiago.
FIRMA: Duarte Cedeira el mozo y Duarte Vieira.

304

Contrato de Josephe Felipe por un relicario de plata para San Martín de Santiago.

A.C.S. Varia. Tomo IV. Doc. nº 331. f. 186 r. – 187 r.

Bibliografía:

Pérez Costanti, P., Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 168.

LUGAR: Santiago
FECHA: 29/7/1611.

ASUNTO: De una parte Padre Fray Antonio Flores, religioso del Monasterio de San Martiño el Real de Santiago, y de la otra Josepe Felipe, platero vecino de Pontevedra, se concordaron en que el dicho Josephe Felipe había de hacer un relicario de plata para la sacristía de dicho monasterio, «*conforme a la traza que tienen firmado de sus nombres y de Juan da Vila, iluminario, de peso de hasta siete marcos poco mas y si saliere de ocho marcos se le pagara el peso y su trabajo, y le han de pagar por cada marco de hechura a treinta y seis reales y mas el peso que pesare dicho relicario*».
El relicario debía estar hecho desde el presente día de esta escritura hasta todo el mes de octubre siguiente.
El dicho Antonio Flores pagó al platero quinientos reales, la mitad en plata y la mitad en cuartos, en presencia del escribano y los testigos. Y el resto de lo que montare el relicario en peso y hechura, se lo pagarán al tiempo que les fuere entregada la pieza.

TESTIGOS: Pedro Rodríguez cordonero vecino de Santiago de Loureiro y estante en Santiago que juró conocer a Josephe Felipe y Gregorio García escribano de Santiago.
ESCRIB.: Pedro Díaz de Valdivieso.
FIRMA: Antonio Flórez y Josephe Felipe.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 15/12/1611.

ASUNTO: García Álvarez, *clérigo capellán de la Cofradía de los Clérigos del Coro de la Santa Iglesia de Santiago*, arrendó a Sebastián Felipe, platero vecino de Santiago, una casa sita en la calle del Preguntoiro en que hasta la fecha solía vivir Martín de Chavarria mercader vecino de Santiago. Con su alto, bajo, bodega, entradas y salidas y lo más a ella perteneciente, por espacio de tiempo de seis años, que empiezan a contar desde el día de Navidad siguiente. Le arrendó la casa por una renta anual de 25 ducados, pagos la primera mitad por San Juan y la segunda mitad para el día de Navidad, «*y es condicion entre las dichas partes que si el dicho Sebastian Felipe hiciese una tienda en la delantera de la dicha casa y si el dicho Garcia Alvarez no se la quisiere tomar en quenta, lo que en ello gastare que el dicho Sebastian Felipe le pueda sacar e llebar las tablas e pontones quando dejare la dicha casa = y demas dello que la solana quel dicho Bastian Felipe la a de mandar acer y adreçar por quenta de los alquileres y ambas partes ansi lo concertaron* ».

TESTIGOS: Andrés García, Domingo de Leirado y Juan Calvo, vecinos de Santiago.
FIRMA: García Álvarez y Sebastián Felipe.

305

Arriendo a Sebastián Felipe de una casa sita en la calle del Preguntoiro.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 145. f.158r -159r.

306

Carta de pago que dieron Gregorio López, Juan Amaro y Juan de Barbeiro a Sebastián Felipe.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 146. f.365r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 16/1/1612.

ASUNTO: Carta de pago que otorgaron Gregorio López, Juan Amaro y Juan de Barbeiro, carpinteros vecinos de Santiago, a Sebastián Felipe de 287 reales que les había pagado por razón de «*un ciento de tablas y tres carros de pontones, que las dichas tablas costaron cien reales y los pontones treinta y dos reales, con mas de rripas quatro reales y siete reales de un carro de teja, todo lo qual arriba dicho habia comprado para el adrezo de una tienda que habia hecho en una casa sita en el Preguntoiro en que vive el dicho Sebastian Felipe por arriendo que della le hizo Garcia Alvarez clerigo y en la escalera y suelo, una puerta de la dicha casa y en el adrezo de la eyra y hogar de la dicha casa, que todo monto 143 reales y los 144 reales restantes que el dicho Sebastian Felipe les pago por diez y ocho dias que los sobredichos trabajaron en la dicha casa del Preguntorio, a razon de ocho reales por cada un dia, que todo ello monta los doscientos y ochenta e siete reales*».

TESTIGOS: Andrés García, Tomé Sobrino, Domingo de Leirado.
FIRMA: Como testigo, Andrés García.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 16/1/1612.

ASUNTO: Esteban López, herrero vecino de Santiago, se dio por pago de Sebastián Felipe, platero vecino de Santiago, de 49 reales que le pagó por un millar de clavos, 25 reales y 6 reales de un ciento de clavijas, 5 reales de 5 palmelas pequeñas, 8 reales de otras 4 palmelas grandes, 3 reales de una alamea y 2 reales de goznes, que todo sumó los dichos 49 reales, en material que Esteban López le había vendido para el adrezo de l tienda que hizo en la casa del Preguntoiro en que vive el dicho Sebastián Felipe.

TESTIGOS: Andrés García, Tomé Sobrino, Domingo de Leirado.
FIRMA: Como Testigo, Andrés García.

307

Carta de pago que dio Esteban López a Sebastián Felipe II.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 146. f.365v.

308

Información para acreditar que los plateros Duarte Cedeira el viejo y Sebastián Felipe su hijo y Pedro de Miranda habían hecho unas jarras y otras piezas de plata para el doctor Isidro González médico del Gran Hospital Real de Santiago.

A.H.U.S. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Doc. Nº 49.

Bibliografía:

Goy Diz, A., *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, *Documentos para a Historia da Arte,* vol. I, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1999, p. 463.

Pérez Costanti, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII,* Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 106.

LUGAR: En Santiago.

FECHA: 27/2/1612.

ASUNTO: Presente primeramente Sebastián Felipe. Platero vecino de la ciudad de Santiago, testigo presentado por el doctor Isidro González dijo, para confirmación de lo contenido en el pedimento y memorial, que Duarte Cedeira el viejo su padre hizo al dicho doctor «*un jarro de plata grande a lo antiguo dorado a trechos, y otro jarro de plata con la asa en alto a lo moderno liso de peso de tres marcos y ansimesmo un salero dorado de una piesa de peso de un marco y una quarta y ansimesmo un pimentero de peso de veinte y seis reales y medio la qual dicha plata y piesas hizo el padre del testigo en esta ciudad de Santiago (...) y lo fyrmo y dixo ser de hedad de treinta y seis anos poco mas o menos y que no le tocan las generales de la ley*» y después apareció presente Pedro de Miranda platero vecino de Santiago, testigo presentado por el doctor Isidro «*dixo que conoze a las partes y ansimesmo el testigo hizo al dicho dotor Isidro Gonzalez una porzelana de plata lissa dorada que pesaba quatro marcos menos dos ochabas y ansimesmo le hizo una media naranxa dorada que pesa un marco y una quarta y un salero de tres piezas sin dorar de peso de dos marcos y media honza y una salbilla dorada que pessa seis honzas y un caracol de nacar guarnecido de plata dorado e pintado de peso de un marco y ansimesmo le hizo una campanilla de plata lissa de pesso de setenta y un rreales y un jarro pequeno con la asa a lo antiguo que pesa dos marcos y una quarta de una honza, las quales dichas piezas de plata de suso declaradas el testigo hizo por su mano al dicho dotor Ysidro Gonçalez de Leon en esta ciudad de Santiago Reino de Galicia. Y ansimesmo ha visto que las demas piezas de plata contenidas en el dicho memorial las hizo el dicho dotor Ysidro Gonzalez*

*en esta ciudad de Santiago y en la Plateria della, y se las hizo Duarte Zedeira el biexo y Bastian Felipe su hijo (...) e lo firmo de su nombre y dixo ser de hedad de treinta y cinco anos poco mas o menos y que no le tocan las generales de la le*y», en cuya información está presente el alcalde de Santiago, Rodrigo López da Rocha.

FIRMAS: Pedro de Miranda, Sebastián Felipe II, Rodrigo López da Rocha, justicia y alcalde ordinario de la ciudad de Santiago.
ESCRIB.: Jácome Fernández.

309

Foro hecho por la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción a Bastián Felipe II y Blanca Méndez, marido y mujer.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 112. f. 250 r. – 252r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 12/4/1612.

ASUNTO: Se trata de una carta de fuero hecha por los conciliarios y cofrades de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago, por la que se da en fuero a Bastián Felipe platero y a Blanca Méndez su mujer, vecinos de Santiago, una casa que la cofradía tiene en la calle del Preguntoiro en la ciudad de Santiago, en que al presente viven los sobredichos Bastián Felipe y Blanca Méndez, que del lado del vendaval da con la casa en que vive Juan Raposo mercader, y del lado del nordeste con la casa en que vive Francisco Fernández mercader; y la salida trasera da al callejón que va junto a la huerta del Conde de Altamira. Y es condición que si el dicho Sebastián Felipe y su mujer «*adreçaren la delantera de la dicha casa an de poner en el sobrelumbre de la entrada de la puerta una piedra con un letrero que diga como la dicha casa hes de la dicha cofradia, yten hes condicion* (...) *an de tener la dicha casa rreparada y perfetada de los perfetos e rreparos necesarios a su costa y tener la enjuta rreparada e perfetada de manera que vaya en aumento e no benga en disminucion* (...)»
Por una renta anual de 25 ducados, a once reales el ducado.

TESTIGOS: Lorenzo Álvarez, Domingo García y Juan González da Costa, vecinos de Santiago.
FIRMA: Antonio Gago, Gregorio da Fraga, Bastián Felipe y Rodrigo de Parga.

310

Poder que otorgó Sebastián Fernandez de Matos a Sebastián Felipe II, entre otros.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 147. f.428r – 428v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 28/7/1612.
ASUNTO: Poder que otorga Sebastián Figueroa de Matos platero vecino de Tui a Sebastián Felipe, platero, y a Diego de Pardiñas y Esteban da Costa, procuradores de causas en la audiencia arzobispal de Santiago, para que en su nombre puedan cobrar, recibir y recaudar en juicio y fuera de él, de Pedro López platero vecino de Santiago, 6 ducados que le debe por obligación que pasó ante Francisco de Tapias, escribano de Tui.
TESTIGOS: Juan Calvo, Francisco López Bermúdez y Domingo de Leirado.
FIRMA: Bastián Figueroa.

311

Arriendo que hizo el licenciado Alonso López a Jorge Cedeira el mozo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 149. f. 261 r. – 261 v.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 29/12/1612.

ASUNTO: Apareció presente el licenciado Alonso López, canónigo en la Santa Iglesia de Santiago, obrero y fabriquero de la obra y fábrica de la Santa Iglesia y arrendó y dio en arrendamiento a Jorge Cedeira platero vecino de la dicha ciudad que estaba presente la tienda en la que el sobredicho trabaja sita en la Platería de Santiago, con su entrada y salida, por espacio y tiempo de seis años que empezaron a correr desde el pasado día de Navidad, en precio y renta cada año de seis mil maravedís y un par de capones cebados o por ellos cuatro reales, pagado de la siguiente manera: la mitad por día de San Juan de junio y la otra mitad con los capones por día de Navidad. Y la primera paga la ha de hacer el próximo año de San Juan del año de seiscientos trece.

TESTIGOS: Domingo González de Trabada, Duarte Cedeira el mozo y Bastián Felipe, plateros vecinos de Santiago.

FIRMA: Licenciado Alonso López y Jorge Cedeira.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 31/12/1612.
ASUNTO: Domingo González de Trabada y Duarte Cedeira el mozo, plateros vecinos de Santiago, dieron en arrendamiento a Sebastián Felipe, platero vecino de la misma ciudad, «*la tercera tienda baxando de la yglesia mayor de la Plateria, en que al presente vive y trabaxa el dicho Bastián Felipe*», la cual le arrendaron por tiempo y espacio de seis años, y por una renta anual de 16 ducados, 16 maravedís y un par de capones cebados, pagos en dos pagas, la mitad para día de San Juan de junio, y la otra mitad para día de Navidad. Y además de ello, «*es condicion quel dicho Bastian felipe no a de rrecebir en su compania en la dicha tienda ninguna persona del oficio de platero asta questen acabadas de arrendar las demas tiendas de la dicha plateria so pena de pagar las costas*»
TESTIGOS: Juan Calvo, Andrés García y Alonso de Alcalá, vecinos de Santiago.
FIRMA: Bastián Felipe II, Domingo González de Trabada y Duarte Cedeira mozo.

312

Arriendo que hicieron Domingo González de Trabada y Duarte Cedeira el mozo a Sebastián Felipe II.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 148. f. 112r -113r.

313

Arriendo que hicieron Domingo González de Trabada y Duarte Cedeira el mozo a Pedro de Miranda.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 148. f. 114r -115r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 31/12/1612.

ASUNTO: Domingo González de Trabada y Duarte Cedeira el mozo, plateros vecinos de Santiago, dieron en arrendamiento a Pedro de Miranda platero vecino de la misma ciudad, una tienda sita en la Platería «*que esta en la Plateria mas arriba, junto de la yglesia mayor desta ciudad en que solia vivir Francisco de Casal y Domingo de Trianes*» por espacio de tiempo de seis años y por renta anual de 14 ducados, 14 maravedís y un par de capones cebados, pago en dos pagas, la mitad para dia de San Juan de junio y la otra mitas para día de Navidad, y además de ello es condición «*es condicion que no a de rrecibir ningun platero del officio en su compania asta questen todas arrendadas so pena de pagar las costas*».

TESTIGOS: Domingo de Leirado, Juan Calvo y Andrés García, vecinos de Santiago.
FIRMA: Pedro de Miranda, Domingo González de Trabada y Duarte Cedeira el mozo

LUGAR: Santiago.
FECHA: 28/1/1613.

ASUNTO: Domingo González de Trabada, Duarte Cedeira el mozo y Pedro de Miranda, plateros vecinos de Santiago, dieron en arrendamiento a Francisco de Casal y Domingo de Trianes «*la tienda de la Platería la mas debajo de todas segun que al presente los sobredichos en ella trabajan*», por tiempo y espacio de seis años – que empezaron a correr desde la Navidad pasada -, y una renta anual de 15 ducados, 15 maravedís y un par de capones cebados, pago en dos pagas, la primera para día de San Juan de junio y la otra mitad para día de Navidad con los capones. Y además es condición «*que los dichos Francisco do Casal y Domingo de Trianes no an de tener consigo en la dicha tienda a Pedro de Santiago ni a sus criados, ni a otra persona ninguna ni venderles plata ni oro so pena de pagar las quiebras que ubiere en las mas tiendas de la dicha Plateria, y demas dello hes condicion que si los dichos Duarte Cedeira el mozo y Pedro de Miranda y Domingo González de Trabada arrendaren la tienda questa baxa en que solia trabajar Pedro de Miranda en qualquier precio que sea les an de bajar desde el dia que la arrendaren en adelante medio ducado de la dicha tienda».*

TESTIGOS: Domingo de Leirado, Juan Calvo y el regidor Miguel Alonso de Lanas, vecinos de Santiago.
FIRMA: Domingo González de Trabada, Duarte Cedeira el mozo, Pedro de Miranda, Francisco de Casal y Domingo de Trianes.

314

Arriendo que hicieron Domingo González de Trabada, Duarte Cedeira el mozo y Pedro de Miranda a Francisco de Casal y Domingos de Trians.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 150. f. 101r-102r.

315

Venta que hizo Duarte Cedeira el mozo a Bartolomé López Basadre el viejo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 150. f. 61r -62 v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 15/5/1613.

ASUNTO: Duarte Cedeira el mozo platero vecino de Santiago dio en venta a Bartolomé López Basadre el viejo, mercader vecino de Santiago, y a su mujer Mayor Sánchez y herederos, una casa «*sita en el barrio de Pitelos fuera desta ciudad de Santiago a la plaça de Macarelos abajo de la casa de Antonio de Ballesteros y parte con ella que tiene la delantera con piedra de grano (...) que es de fuero de don Diego Arias de Vilar y se le paga cada un ano onze reales de fuero*», y la vende por precio de 182 ducados, que le ha de pagar de la siguiente manera: 80 ducados en reales de plata ahora en presencia del escribano y de los testigos de esta carta, y los 102 ducados restantes le ha de pagar para el día del Corpus Christi siguiente del presente año.

TESTIGOS: Jorge Cedeira y Pedro de Moimenta plateros y Bartolomé López de Basadre el mozo, vecinos de Santiago.
FIRMA: Duarte Cedeira mozo y Bartolomé López Basadre el viejo.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 26/6/1613.
ASUNTO: Concordia entre Duarte Cedeira el mozo platero vecino de Santiago y Mayor Rodríguez vecina de Santiago, mujer de Alonso da Veiga calcetero que está ausente en el Reino de Castilla, para reparar una pared que está entre sus casas, de manera que Duarte Cedeira ha de reparar la parte de la pared que se está cayendo y Mayor Rodríguez no está obligada a pagar por ello ninguna cosa más que ocho reales para ayuda de la dicha obra.
TESTIGOS: Andrés García, Benito Varela y Domingo de Leirado, vecinos de Santiago.
FIRMA: Duarte Cedeira el mozo y Andrés García.

316

Concordia entre Duarte Cedeira el mozo y Mayor Rodríguez.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 293r -293v.

317

Contrato entre Duarte Cedeira el mozo y Juan Vidal y Juan González, canteros vecinos de Santiago.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 290r -291r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 29/6/1613.
ASUNTO: Contrato entre Duarte Cedeira el mozo platero vecino de Santiago y los canteros Juan Vidal y Juan González, por el que los últimos han de hacer un lienzo de pared entre la casa en que vive Duarte Cedeira el mozo y la de Juan de Villaran sita en la Fonte do Sequelo, y más obra que les señalase de mampostería. Y para ello les ha de pagar «*a rrazon cada braza santiaguesa de diez reales, pago como fueren trabajando en la dicha obra*», y para en pago de ello, Duarte Cedeira les dio ahora en presencia del escribano y de los testigos de esta carta, tres ducados en moneda de cuartos y plata. Y la obra ha de estar acabada para día de Santiago de julio siguiente, so pena que no lo haciendo, el dicho Duarte Cedeira pueda tomar otros oficiales que hagan la dicha obra.
TESTIGOS: Juan Calvo, Alonso de Leirado y Domingo de Leirado, vecinos de Santiago.
FIRMA: Duarte Cedeira y Domingo de Leirado.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 5/7/1613.
ASUNTO: Contrato entre Duarte Cedeira el mozo platero vecino de Santiago, y Juan Piñeiro, carpintero vecino de la misma ciudad, por el que Juan de Piñeiro ha de levantar una pared entre su casa y la de Juan de Villarán, de alto hasta el tejado, y de manera que ninguna de las dos casas resulte dañada. Por la obra Duarte Cedeira le ha de pagar 8 ducados por el trabajo, pagado de la siguiente manera: 2 ducados ahora en presencia del escribano y de los testigos, y los 6 restantes se los ha de pagar según como fuere trabajando en la dicha obra.
TESTIGOS: Andrés García, Juan Calvo y Domingo de Leirado, vecinos de Santiago.
FIRMA: Duarte Cedeira y Andrés García.

318

Contrato entre Duarte Cedeira el mozo y Juan Piñeiro, carpintero vecino de Santiago.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 311r – 311v.

319

Venta a Antonio Méndez mozo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 25r – 26r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 15/7/1613.
ASUNTO: Juan Vidal, labrador morador en el lugar de Sarela, vendió a Antonio Méndez el mozo estudiante residente en Santiago, hijo de Antonio Méndez boticario de Santiago, una vaca de color bermella con una ternera del mismo color, que va a seis años, por precio de seis ducados, los cuales Antonio Méndez le había pagado con anterioridad por lo que al presente le otorgaba ésta carta de pago.
TESTIGOS: Andrés García, Benito Varela y Domingos de Leirado, vecinos de Santiago.
FIRMA: Antonio Méndez mozo y porque Juan Vidal no sabía firmar, firmó Andrés García.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 28/7/1613.
ASUNTO: Jorge Cedeira platero vecino de Santiago, en nombre de Pedro de Arosa y España, se concordó con Bartolomé de la Mata carpintero vecino de la misma ciudad en que el dicho Bartolomé había de adrezar la delantera de la casa en que al presente vive Jorge Cedeira sita en la azabachería que es del dicho Pedro de Arosa.

Y por razón de la obra, Jorge Cedeira le ha de pagar a Bartolomé de la Mata veinte ducados, pagos de la siguiente manera: ocho ducados de contado – que Bartolomé recibió en ese momento – y los doce ducados restantes una vez acabada la obra.

TESTIGOS: Andrés García, Domingo de Leirado y Juan Calvo, vecinos de Santiago.
FIRMA: Jorge Cedeira y Andrés García.

320

Contrato entre Jorge Cedeira el mozo y Bartolomé de Mata.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 321 r. -321 v.

321

Carta de pago que otorgó Duarte Cedeira el mozo a favor de Bartolomé López de Basadre el viejo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 556r-556v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 10/8/1613.
ASUNTO: Duarte Cedeira el mozo otorga carta de pago a favor de Bartolomé López de Basadre el viejo, mercader vecino de Santiago, de 102 ducados que le debía de la venta que le hizo de la casa del barrio de Pitelos.
TESTIGOS: Andrés García, Juan Calvo y Domingo de Leirado, vecinos de Santiago.
FIRMA: Duarte Cedeira el mozo.

LUGAR: En la Capilla de los Reyes, lugar capitular de la Santa Iglesia de Santiago.

FECHA: 23/8/1613.

ASUNTO: El licenciado Luis Rodríguez de Castro, cardenal mayor en la Santa Iglesia de Santiago, vicario del Dean en los autos capitulares, Luis Enríquez de Castro, chantre, Juan de Sanclemente, arcediano de Nendos, Baltasar de Santo Dobal, Arcediano de Salnes, licenciado Francisco de la Calle, cardenal en la Santa Iglesia, Antonio de Cisneros, juez de Luou, Jerónimo Zapata, tesorero, Gonzalo Paz de Garnica Prior, doctor póstumo, licenciado Alonso López, Diego de Zúñiga, Julio Serantis, Benito Méndez de Andrade, Cristóbal Aragonés de la Cuba, Domingo Gil de Taboada, Juan Fernández de Castro, Gonzalo Paz, Abráldez Feijoo, canónigos y prebendados en la misma, presentes, por ellos y en nombre de los más prebendados ausentes, otorgaron la presente carta por la que dan en fuero a Andrés de Padín cantero vecino de Santiago, y a Isabel López su mujer, por el resto de su vida y 3 voces sucesivas, 2 casas anexas una de la otra sitas en el barrio de la rúa das Hortas por precio y renta de 5 ducados al año, en dinero de a 11 reales el ducado y de a 34 maravedís el real y un par de capones cebados o por ellos 3 reales. Pagado de la siguiente manera: la mitad del dinero con los capones por Navidad, y la otra mitad del dinero por San Juan.

TESTIGOS: Pedro de Bran, portero del Cabildo, Diego Rodríguez, Pedro de Villar clérigo, vecinos de Santiago.

FIRMA: Luis Rodríguez de Castro, cardenal, y como testigo, Pedro de Bran.

322

Fuero del Cabildo a Andrés de Padín e Isabel López.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 152. f. 79r-82v.

323

Fernando de Chamoza se dio por entrego de la cruz para San Martiño de Forcarei.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-820. f. 528r.

Bibliografía:

Goy Diz, A., *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, *Documentos para a Historia da Arte.* II. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2ª ed. 2007, pp. 716.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 19/6/1615.

ASUNTO: Fernando de Chamoza vecino de la feligresía de San Martiño de Forcarei, había contratado a Duarte Cedeira el mozo platero para adrezar una cruz de plata de peso de 19 ducados menos un real y medio. Habiendo fallecido Duarte Cedeira, había reclamado los dichos 19 ducados que le pagó por el peso de la plata y 16 reales que le dio para el adrezo de la cruz, y ahora que se le había entregado la cruz del dicho peso y dinero, dijo que se daba por entrego y satisfecho.

TESTIGOS: Domingo de Leirado, Jorge López platero y Martín Bravo, vecinos de Santiago.

FIRMA: Domingo de Leirado.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 19/6/1615.
ASUNTO: Jorge López de Lemos, platero vecino de Santiago, confesó haber recibido hoy dicho día, de Fernando de Chamoza vecino de San Martiño de Forcarei, un pie de una cruz de plata de peso 19 ducados menos real y medio «*para la adreçar y que pueda servir en el arbol de la cruz de la dicha iglesia y desacer las abolladuras, soldar por bajo donde estuviere quebrada y poner de dentro un cañon de cobre con su tornillo para que este recia y fuerte y buena y para que sirva para la dicha iglesia».*
Le habrían de pagar 4 ducados, y para en pago de ello, Jorge López confesó haber recibido ya 16 reales.
TESTIGOS: Domingo de Leirado, Juan Calvo y Blas González, vecinos de Santiago.
ESCRIB.: Pedro Díaz de Valdivieso.
FIRMA: Jorge López de Lemos.

324

Contrato de Jorge López de Lemos para adrezar una cruz en San Martiño de Forcarei.

A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº 336. f. 218 r. -218 v.

325

Obligación hecha por Gabriel de Escobar y María García.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 154. f. 576 r. – 577r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 12/10/1617.

ASUNTO: Presentes Gabriel de Escobar cordonero y María García su mujer, vecinos de Santiago, dijeron que por cuento Gonzalo Díaz de Pato vecino de Santiago tomaba a su cargo dar crédito para que Francisco de Andrada residente en Roma diese 140 escudos de cámara al bachiller Jácome Felipe de Lemos para el despacho de las bulas de una ración de San Pedro de Crecente, y para que estén seguros que les pagarán los dichos 140 escudos dentro de los quince después que las dichas bulas sean venidas a letra de cambio en reales de plata o escudos de oro, dieron por su fiador al doctor Bartolomé Cedeira médico vecino de Santiago que estaba presente y salió por fiador de los dichos.

Obligándose a pagar al dicho Gonzalo Díaz Pato los 140 escudos de cámara.

TESTIGOS: Pedro de Vilela, Francisco López y Fernando Sánchez tundidor, vecinos de Santiago.

FIRMA: Doctor Cedeira, Gabriel de Escobar, y por María García lo firmó Francisco López.

326

Carta de pago que otorgó Sebastián Felipe II a Jácome Fernández.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 154. f. 540r.

LUGAR: En Santiago «*siendo las siete dadas de la mañana, antes de dar el quarto de la dicha ora*».

FECHA: 9/11/1617.

ASUNTO: Sebastián Felipe platero vecino de Santiago se dio por pago a su voluntad de Jácome Fernández cordonero vecino de Santiago, que estaba presente, de 1.201 reales y medio por razón de una cruz que el dicho platero hizo para la iglesia de San Andrés.

TESTIGOS: Domingo de Leirado, Pedro de Belon escribano y Domingo González cordonero, vecinos de Santiago.

FIRMA: Sebastián Felipe.

327

Arriendo hecho por Enrique López a Juan Fernández clérigo.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 154. f. 271r -271v.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 28/12/1617.

ASUNTO: Enrique López, platero vecino de Santiago, da en arrendamiento a Juan Fernández, clérigo y capellán del coro de la Santa Iglesia de Santiago, una casa sita en la rúa do Franco de la ciudad de Santiago, por tiempo de tres años – que empezaron a correr desde hoy día de la presente carta - y una renta anual de once ducados en dinero y un par de capones cebados, pagos en dos pagas: la mitad para día de San Juan y la otra mitad para Navidad con los capones. Y la primera paga ha de ser para día de San Juan de junio siguiente de 1618.

TESTIGOS: Jácome García de Villaverde, Domingo Paz y Diego Ruiz, vecinos de Santiago.

FIRMA: Juan Fernández y Enrique López.

328

Obligación de Jorge López de Lemos que le hizo Francisco do Casal.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f.366r – 366v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 2/1/1618.
ASUNTO: Francisco do Casal mercader vecino de Santiago dijo que por cuanto el platero Jorge López de Lemos, vecino de la misma ciudad, le había entregado 6 onzas menos 3 ochavas de ámbar pardo para que lo vendiese en la villa de Madrid al más alto precio y le trajese el dinero que por ello recibiese, y Francisco do Casal lo llevó a Madrid y lo dejó en poder de Bartolomé de Casones su tío y hasta ahora no lo había vendido, se obligó a devolver a Jorge López el ámbar dentro de los dos meses siguientes.
TESTIGOS: Domingo de Leirado, Diego Ruiz, Pedro de Fandiño.
FIRMA: Francisco do Casal.

329

Carta de pago de Jorge López de Lemos por unas onzas de ámbar

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f. 656 r. -656 v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 20/3/1618.
ASUNTO: Jorge López de Lemos, platero vecino de Santiago, se dio por pago a su voluntad de Francisco do Casal mercader vecino de la misma ciudad de 605 reales por razón de cinco onzas y cinco ochabas y media de ámbar que el dicho Francisco había recibido de su mano para llevarlo a vender a la villa de Madrid, y el ámbar lo había vendido a razón de diez ducados la onza, sumando la cuantía de los dichos 605 reales de los cuales Jorge López se dio por entrego en presencia del escribano y los testigos de esta carta.
TESTIGOS: Enrique López, Pedro de Santiago y Pedro Enríquez, vecinos de Santiago.
FIRMA: Jorge López de Lemos.

330

Arrendamiento de una casa a Jorge López de Lemos.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f.366r – 366v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 20/6/1618.
ASUNTO: Antonio de Quesada vecino de Vigo arrendó a Jorge López, platero vecino de Santiago, una casa sita en la calle Callobre en que vivió Pascual García y después de éste, Baltasar de Puga, por dos años que empiezan a contar el día de San Juan y una renta anual de 14 ducados y medio, pagos en dos pagas, por San Juan y por navidad. Siendo la primera paga para el día de Navidad y la siguiente para San Juan del próximo año de 1619.
TESTIGOS: Diego Ruiz, Domingo de Leirado y Gregorio García escrivabo.
FIRMA: Antonio de Quesada y Jorge López de Lemos.

331

Arriendo a Sebastián Felipe II de una casa en el Barrio de la Porta da Peña.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 157. f.187r – 188r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 12/9/1618.
ASUNTO: Luis de Soto, mercader vecino de Santiago, dio en arrendamiento a Sebastián Felipe, platero vecino de Santiago, una casa sita en el Barrio de la Porta da Peña, en que solía vivir el racionero Alonso Martínez Garrido por tiempo desde el día de la presente escritura hasta el día de San Juan de junio siguiente de 1619, por precio de 200 reales en dinero y un par de capones cebados buenos, pago todo ello en una sola paga, para día de San Juan del siguiente año.
TESTIGOS: Domingos de Leirado, Diego Ruiz y Domingo Mariño, vecinos de Santiago.
FIRMA: Luis de Soto y Sebastián Felipe II.

332

Arriendo a Bastián Felipe II de una casa sita en la calle de la Algalia de arriba.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 157. f.185r – 185v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 14/11/1618.
ASUNTO: Pedro de Toubes, vecino de Santiago, dio en arrendamiento a Sebastián Felipe platero vecino de Santiago, una casa que tiene sita en la calle de la Algalia de arriba desta ciudad por tiempo de medio año, que empiezan a contar desde el día de esta escritura en adelante, por precio de 8 ducados
TESTIGOS: Domingo de Leirado y Diego Ruiz y Gabriel Agulla, vecinos de Santiago.
FIRMA: Pedro Fernández de Toubes y Sebastián Felipe II.

333

Carta de pago que otorgó Jorge López de Lemos por una cruz para Santa Baia de Anfeoz.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 136r – 137r.

Bibliografía:

Goy Diz, A., *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, *Documentos para a Historia da Arte.* II. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2ª ed. 2007, pp. 823-824 y pp. 826-827.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 5/1/1620.

ASUNTO: Jorge López platero vecino de Santiago se dio por pago y entrego de Amaro Fernández vecino de Santa Baia de Anfeoz de 1.086 reales que le pagó en ésta manera: 800 reales que recibió de manos de Diego Vázquez de Feijóo, mercader vecino de Santiago y los 286 restantes confesó haberlos recibido antes de ahora del dicho Amaro Fernández. Los cuales 1.086 reales eran en pago de una cruz de plata que habían encargado a Jorge López para la iglesia de Santa Baia de Anfeoz, conforme a una escritura de concierto entre ellos que pasó ante el escribano Juan Mosquera.

TESTIGOS: Cosme de Casa, Vasco Rodríguez y Pedro Rodríguez de Ancheta.
FIRMA: Jorge López de Lemos.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 13/1/1620.

ASUNTO: Jorge López de Lemos platero vecino de Santiago se dio por pago de Gabriel de Escobar cordonero de la seda vecino de la misma ciudad y María García su mujer, de 245 reales en reales de plata, cuartillos y cuartos, en presencia de éste escribano y testigos, con lo que se acababa de pagar toda la dote prometida por el matrimonio entre el dicho Jorge López e Isabel Rodríguez, hija de la dicha María García y de Manuel Felipe, su primer marido.

TESTIGOS: Pedro de Vilela, Jácome de Pereiro y Pedro López criado de Jorge López de Lemos, vecinos de Santiago.
FIRMA: Jorge López de Lemos.

334

Carta de pago que otorgó Jorge López de Lemos a Gabriel de Escobar.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 345r – 345v.

335

Carta de pago que otorgó Juan Fernández Garo a Jorge López de Lemos.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 242r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 23/1/1620.

ASUNTO: Juan Fernández Garo, carnicero vecino de Santiago, se dio por pago de Jorge López platero de 100 ducados de resto una casa en la rúa de Caldeirería que el dicho Juan Fernández le había vendido.

TESTIGOS: Vasco Rodríguez, Domingo de Vilela tundidor y Antonio Vázquez sombrerero, vecinos de Santiago.
FIRMA: Vasco Rodríguez.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 5/2/1620.
ASUNTO: Martín Rubio, mercader vecino de Santiago, en quien se había rematado la sisa del aceite de Santiago por un año, «*por la justicia y diputados de la sisa de vino y vinagre y aceite desta ciudad*», había acogido a la dicha renta de sisa del aceite a Antonio Méndez y Martín Moreno, mercaderes vecinos de Santiago. Ahora, en ésta escritura se convino que Antonio Méndez había de dar a Lorenzo do Sixto 4 ducados, en concepto de derechos y costas, así como 5 carros de paja de los frutos de dichos beneficios. Antonio Méndez le pagó los 4 ducados y Lorenzo do Sixto le otorgó carta de pago.
TESTIGOS: Martín Rubio, Martín Moreno y Domingos García Vázquez.
FIRMA: Antonio Méndez y Lorenzo do Sixto.

336

Acogimiento de Martín Rubio a Martín Moreno y Antonio Méndez a la sisa del aceite.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-720. f. 136r – 137r.

337

Concordia entre Jorge López, Andrés de Padín y Bartolomé de Muxía.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 160. f. 221r – 221v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 26/2/1620.
ASUNTO: Jorge López de Lemos, platero vecino de Santiago, Andrés de Padín y Bartolomé de Muxía, canteros vecinos de la misma ciudad, se concordaron en que los dichos Andrés y Bartolomé habían de hacer «*un penal y sus liencos de pared enzima del alto de una casa que el dicho Jorge Lopez tiene en la calle de Callobre donde vive al presente Veiga carpintero, y de la parte trasera de la casa an de rromper la pared y azer una puerta y se an de llebantar una ventana de quatro piedras de grano en lo alto de arriba de la dicha casa, a de quedar otra puerta de quatro palmos de ancho y an de azer y enxerir en la pared nueba dos salmedes para azer una chimynea y heso mesmo en el alto de la pared nueba a de helexir una ventana pequena con su marco*» y habían de dar la obra hecha y acabada en todo el mes de marzo siguiente, a vista de Francisco de Araujo, maestro de obra de Santiago. Por la obra, Jorge López había de pagarles por cada braza de pared 11 reales, y para en parte de pago les entregó 4 reales y el resto tal como fueren haciendo la obra, de semana en semana.
TESTIGOS: Antonio García, Gregorio Vázquez y Domingo de Camba.
FIRMA: Antonio López y Antonio García.

338

Concordia entre Jorge López, Tomé da Veiga y Juan Amaro.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 160. f. 294r – 295v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 6/3/1620.
ASUNTO: Jorge López de Lemos, platero vecino de Santiago, y Tomé da Veiga y Juan Amaro, carpinteros vecinos de la misma ciudad, se concordaron en que los dichos Tomé y Juán habían de armar un tejado en la casa en la que vivía Tomé da Veiga y una solana en el primer sobrado con una alcoba de paja y barro y otras obras en el segundo sobrado. Habían de acabar la obra para finales del mes de abril siguiente, a vista y contento de Jorge López platero y Alonso de (Moaz) Cabrelle maestro de obras de Santiago.

Jorge López les había de pagar 16 ducados en cuatro pagas: la primera el día que comenzasen las obras; las dos siguientes en medio de la obra y la última cuando finalizasen el trabajo.

Además, Tomé da Veiga se obligó a pagar a Jorge López 5 ducados por el alquiler de la casa contenida en esta escritura en la cual vivía desde la navidad del pasado año de 1619.

TESTIGOS: Gregorio Vázquez da Laje y Domingo de Camba.
FIRMA: Jorge López de Lemos y Gregorio Vázquez da Laje.

339

Arriendo que hizo Jorge López en nombre de su padre Enrique López.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 160. f. 221r – 221v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 18/5/1620.
ASUNTO: Jorge López *el mozo,* vecino de Santiago, en nombre de su padre, Enrique López, da en arrendamiento una casa sita en la rúa do Franco de la ciudad de Santiago, que se halla junto al Colegio, en la que vivió Juan Fernández clérigo, y la da en arrendamiento por tiempo de dos años, que empiezan a correr desde el día de San Juan de junio siguiente, y una renta anual de once ducados en dinero y un par de capones, pago en dos pagas: una mitad para el día de Navidad y la otra por San Juan de junio. Y la primera paga ha de ser para el día de Navidad del presente año, con los capones cebados.
TESTIGOS: Antonio Díaz de Saavedra, Diego de Escobar y Juan da Vila estantes en Santiago.
FIRMA: Jorge López y Antonio Díaz de Saavedra.

340

Concordia entre Alonso Pérez, el doctor Correa y Juan Blanco.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-720. f. 52r – 52v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 19/5/1620.
ASUNTO: El doctor Correa, médico, y Juan Blanco, cirujano, vecinos de Santiago, se concertaron con Alonso Pérez escribano vecino de San Martiño de Olveira en que los dichos doctor Correa y Juan Blanco habían de curar a Catalina Fernández mujer del dicho Alonso Pérez y por ello éste último les había de pagar 600 reales, que les daría acabada la cura.
Salen por fiadores de Alonso Pérez, el licenciado Alonso Rouco de Parga, colegial del Colegio Mayor de Santiago y Marcos Novo, clérigo.
TESTIGOS: Cosme da Casa y Jácome Peso criados del escribano y Andrés Alonso de Candendo vecino de Gosende y estante en Santiago.
FIRMA: Doctor Correa, Juan Blanco, Alonso Rouco de Parga, Marcos Novo y Alonso Pérez.

341

Concordia entre Jorge López de Lemos y Diego López Gonzar.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 160. f. 332r-333r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 3/6/1620.
ASUNTO: Estando presentes Jorge López de Lemos, platero, y Diego López de Gonzar, clérigo, vecinos de Santiago, por cuanto el dicho Jorge López levantaba su casa un sobrado más alta que la del dicho Diego López, y éste último le pedía que su casa no sufriese daño, se concordaron en que Jorge López había de reparar la pared vieja entre ambas casas y hacer los reparos necesarios sin que Diego López pusiese cosa alguna.
TESTIGOS: Jorge Fernández, Antonio García de Camata, y Antonio Rodríguez de Saavedra.
FIRMA: Diego López Gonzar y Jorge López de Lemos.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 20/10/1620.

ASUNTO: Antonio Méndez boticario vecino de Santiago, como tutor curador de la persona y bienes de Antonio de Pina menor vecino de Pontevedra, dijo que había otorgado poder a Pedro Rodríguez Sarceda mercader vecino de Sevilla para que en nombre del menor se pudiese presentar ante el presidente, oidores, letrados, corregidores, asistente y gobernadores de Sevilla o ante aquellas personas que fuese menester en razón de una real provisión por la cual habían de pagar al dicho Antonio de Pina 5.640 reales. Sin embargo, como el dicho Pedro Rodríguez no les había remitido los maravedís y tampoco sabían si los había cobrado, otorgó poder por ésta presente escritura a Duarte Coronel Enríquez, mercader vecino de Sevilla, para que hiciese las diligencias necesarias para cobrar dicha cantidad.

TESTIGOS: Alonso González de Castro, Domingos García y Pedro López de Neira, criados del escribano.
FIRMA: Antonio Méndez.

342

Poder que otorgó Antonio Méndez a Duarte Coronel.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 674r – 675v.

343

Carta de pago que otorgó Francisco de Figueroa a Antonio Méndez.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 395r – 395v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 19/11/1620.
ASUNTO: Francisco de Figueroa administrador de la pimienta de la ciudad de Santiago y reino de Galicia, se dio por pago de Antonio Méndez mercader vecino de la misma ciudad, de 433 reales y 12 maravedís.
TESTIGOS: Jerónimo Fernández de Toubes y Jácome Pereiro y Cosme da Casa.
FIRMA: Fernando de Figueroa.

344

Arrendamiento del Cabildo de la cuarta tienda de la Platería a Pedro de Santiago y Pedro de Moimenta.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-834. f. 395r-395v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 24/12/1620.

ASUNTO: El licenciado Antonio de Cisneros, canónigo, dio en arrendamiento a los plateros Pedro de Santiago y Pedro de Moimenta la cuarta tienda de la Platería en que solía trabajar el platero Bartolomé Cedeira, por dos años y una renta de 17 ducados en dinero y 2 capones cebados, pago en dos pagas, por San Juan y por navidad.

TESTIGOS: El doctor Correa, Fructuoso de Ulloa y Felipe Cedeira, vecinos de Santiago.
FIRMA: Pedro de Santiago, Antonio de Cisneros y Pedro de Moimenta.

Bibliografía

Goy Diz, A., *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, *Documentos para a Historia da Arte.* II. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2ª ed. 2007, pp. 848-849.

345

Carta de pago que otorgaron Alonso y Pedro Fernández a Antonio Méndez.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 674r – 675v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 17/6/1621.
ASUNTO: Alonso y Pedro Fernández, carpinteros vecinos de Santiago, otorgaron carta de pago a Antonio Méndez boticario vecino de la misma ciudad, de 48 ducados y 5 reales, en concepto del trabajo y los materiales empleados en la casa del dicho Antonio Méndez, en que éste vive y que está sita en la Plaza del Campo, que posee de mano del canónigo Pedro García, de fuero del arzobispado de Santiago.
TESTIGOS: Amaro Sueiro, Juan del Corral y Gregorio Rodríguez tundidor, vecinos de Santiago.
FIRMA: Amaro Sueiro.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 6/3/1623.

ASUNTO: Aparecieron presentes Jorge López de Lemos platero vecino de Santiago, y de la otra parte Domingo López y Gregorio Lorenzo, mayordomos de la Cofradía del Señor San Gregorio de la Iglesia de Santa María de Ardaña y vecinos de dicha feligresía por si y en nombre de la dicha cofradía y cofrades, y se concordaron en que Jorge López había de hacer un astil de plata de ocho palmos para una cruz de plata que hay en la dicha iglesia, con sus "mudetes" e "trenchos", de peso hasta cuatro marcos y medio poco más o menos.
Y lo ha de entregar desde el día de la presente escritura hasta finales del mes de octubre.
Por el pago de la dicha obra en plata más le hechura se le pagará lo que tasare el licenciado Francisco Hermosilla, que había visitado la iglesia y había mandado hacer dicha obra, o el provisor de este arzobispado.
El peso se lo pagarán en plata y en defecto en vellón, pagándole el trueque a vista del licenciado Hermosilla.
Y si pesare más de los cuatro marcos y medio no le han de pagar más por la hechura, pero sí el peso de la plata.

TESTIGOS: Amaro do Pereiro, Domingo de Traba y Pedro da Pena, vecinos de la feligresía de Ardaña.
ESCRIB.: Pedro Díaz de Valdivieso.
FIRMA: Jorge López de Lemos y Amaro do Pereiro.

346

Contrato de Jorge López de Lemos con los mayordomos de Santa María de Ardaña.

A.C.S. Varia. Tomo V. Doc. nº 377. f. 246 r. -247 r.

Bibliografía
Pérez Costanti, P., Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 330.

347

Contrato por un retablo para el Monasterio de San Francisco en Vigo.

A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 445. f. 135r. -136 r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 17/2/1627.

ASUNTO: De una parte Sebastián Felipe II, platero vecino de Santiago, en nombre de Jerónimo Sarabia, vecino de Vigo, y de otra parte Gregorio Español y Bernardo Cabrera, maestros de arquitectura residentes en la ciudad, se concordaron en que los segundos «*an de acer un rretablo conforme a un dibujo y traça echa por mano de los sobredichos de que tienen la mitad y la otra mitad del dicho dibujo y traça la tiene en su poder el dicho Sebastián Felipe, segun esta firmado de Geronimo Sarabia y encima del dibujo an de poner una caja con un Cristo y nuestr señora y San Juan alados y la caja a de ser y a de llebar un tripite y pilastre en cada lado*» conforme a las condiciones escritas de letra de Jerónimo Sarabia, el cual ha de ser de madera de nogal.
Lo han de dar hecho para el día de Pascua de Espíritu Santo del presente año, puesto y ejecutado en la villa de Vigo y en la iglesia y capilla que señale el dicho Jerónimo Sarabia, la capilla que el susodicho tenía en el monasterio de San Francisco.
Les han de pagar 1.750 reales en esta manera: luego de contado, 600 reales, de los cuales se dieron por entregos, y lo más restante se les irá pagando conforme fueren trabajando. Y el dicho Sebastián Felipe se obligó a pagar a Bernardo Cabrera y Gregorio Español la cuantía restante de dicha obra.

TESTIGOS: Jácome Rodríguez de Vaamonde, Macías González de Riaços y Domingos Gonçalez, vecinos de Santiago.
ESCRIB.: Pedro Díaz de Valdivieso.
FIRMA: Bastián Felipe II, Gregorio Español y Bernardo Cabrera.

LUGAR: Santiago. «*En el quarto nuebo, lugar capitular de la Santa Iglesia del Señor Santiago*».

FECHA: 25/7/1627.

ASUNTO: Remate hecho por el licenciado Francisco de la Calle, cardenal en la Iglesia de Santiago y fabriquero de la obra y fábrica de dicha iglesia, en favor de Sebastián Felipe, platero vecino de Santiago, de los frutos de la cuarta vacante del beneficio de San Miguel de Valadares, por precio de 23 ducados, pagos para día de Navidad del presente año.

TESTIGOS: Alberte Fernández, Gregorio García escribano y Andrés García escribano.

FIRMA: El licenciado Francisco de la Calle y Sebastián Felipe II.

348

Remate en favor de Sebastián Felipe.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 159. f.409v.

349

Carta de pago de Gregorio Español y Bernardo Cabrera a Sebastián Felipe.

A.C.S. Varia. Tomo VI. Doc. nº 445. f. 137 r. -137 v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 29/9/1627.

ASUNTO: Gregorio Español escultor y Bernardo Cabrera maestro de arquitectura, residentes en Santiago, dan carta de pago a Sebastián Felipe, platero vecino de Santiago, en nombre de Jerónimo de Sarabia vecino de Vigo, de 1.750 reales por razón del retablo que han de hacer para el dicho Jerónimo de Sarabia y la capilla que tiene en el Monasterio de San Francisco de Vigo.

TESTIGOS: Francisco Díaz y Andrés Suárez, vecinos de Santiago.
ESCRIB.: Pedro Díaz de Valdivieso.
FIRMA: Gregorio Español y Bernardo Cabrera.

350

Almoneda de los bienes del licenciado Alonso López

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S- 852. f. 31r-76r.

LUGAR: Santiago.

FECHA: Entre el 13 y 28 de marzo de 1628.

ASUNTO: En la almoneda de los bienes que quedaron del licenciado Alonso López, arcediano, el 28 de marzo remató en Sebastián Felipe II «*un taçon grande antiguo todo labrado de monteria por dentro con una figura de orfeo (...) peso cinco marcos menos diez reales, a pagar el peso en plata por cada marco de oro y echura ocho ducados en vellon*». Se remató en el mismo platero «*una porcelana de plata dorada lisa de pie alto a pagar tres marcos y onza y media y de echura de cada marco a treinta e seis reales, obligoselos pagar y lo firmo, Bastian Felipe*».

FIRMA: Sebastián Felipe II.

351

Foro del Monasterio de Sobrado a favor de Gracia Rodríguez.

A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 163. f. 11r. -14 v.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 14/2/1629.

ASUNTO: Don Fray Justo Lobón abad del Monasterio de Nuestra señora de Sobrado, y de San Xusto de Toxoxoutos su anexo de la orden de San Bernardo y Fray Ángel Tristán prior del monasterio de San Xusto de Toxoxoutos y Fray Gabriel García predicador del Monasterio de Santa María de Sobrado en nombre del prior y monjes del Monasterio de Santa María de Sobrado en virtud del poder que les habían dado, y usando de dicho poder aforaron y dieron en fuero a Gracia Rodríguez viuda de Duarte Cedeira platero vecina de Santiago una casa sita en la misma ciudad en la calle de Fonte Sequelo, en que la susodicha al presente vive, *« con su alto y baxo, entradas y salidas y lo mas a la dicha casa anexo»* por una renta de doscientos maravedís que ha de pagar el día de Navidad de cada año, siendo la primera paga el día de Navidad del presente año.

TESTIGOS: Martín González, Diego de Pereira natural de la villa de Pontevedra y Domingo López criado del dicho Padre abad y estante en la ciudad.

FIRMA: Fray Gabriel García abad de Sobrado y Martín González que firmó como testigo en nombre de Gracia Rodríguez.

352

Carta de pago que otorgaron Felipe Cedeira y Antonio Méndez.

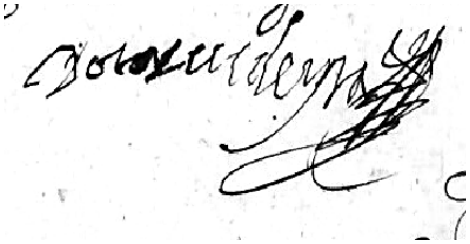
A.C.S. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 165. f. 343r-343v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 5/2/1630.
ASUNTO: El doctor Felipe Cedeira y Antonio Méndez boticario, vecinos de la ciudad de Santiago, otorgaron carta de pago a Juan de Lago, dean, depositario general, regidor vecino de la dicha ciudad y depositario de los bienes del expolio de Fray Agustín Antolínez, arzobispo que fue de Santiago, de 1.050 reales de principal y 2.994 maravedís de costas que les pagó en virtud de una libranza de Antonio de Escobar, corregidor y justicia de su majestad en las ciudades de Betanzos y A Coruña y juez del expolio y bienes que quedaron del dicho Fray Agustín Antolínez. La libranza tuvo lugar el 6 de diciembre de 1629.
El citado arzobispo había quedado debiendo dichos maravedís a Felipe Cedeira y a António Méndez a su fallecimiento y Juan de Lago pagó dicha cantidad en esta manera, 800 a Felipe Cedeira y 250 reales a Antonio Méndez, contenidos en el dicho auto, más los 2.994 de costas.
TESTIGOS: Martín González, Francisco Díaz y Pedro Mesía de Tobar, vecinos de Santiago.
FIRMA: El doctor Felipe Cedeira y Antonio Méndez.

353

Testamento del doctor Bartolomé Cedeira.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Pedro de Valdevieso. Prot. S-1.260. f. 159r – 161r.



Firma del doctor Cedeira en su testamento. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 23/1/1637.

ASUNTO: El doctor Bartolomé Cedeira, médico vecino de Santiago, otorga testamento. Manda ser amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Monasterio de San Paio de Antealtares de Santiago, en la sepultura de sus padres. Así mismo pide que no se haga inventario de sus bienes por cuanto no tiene hijos ni herederos forzosos sino a la persona que el quisiese dejar su hacienda. Nombra cumplidores testamentarios a Isabel de Cardosa su hermana y a sus sobrinos el doctor Correa y Tomas Nuñez, éste último vecino de Pontevedra. Nombra heredera de todos sus bienes a su hermana Isabel Cardosa.
En el testamento también aparecen nombrados su sobrino Antonio Méndez boticario hijo de Blanca Cardosa, con el cual tuvo ciertas cuentas en Valladolid y Portugal, Antonio Núñez y Pablo Nuñez, así mismo sobrinos suyos.

TESTIGOS: El licenciado Pedro Sanz de Castrelo arcediano de Salnés, el licenciado Pedro García de Vaamonde, el licenciado Antonio López racionero, Ignacio Troncoso clérigo y Gregorio de Andrade, todos ellos vecinos de Santiago.
FIRMA: Doctor Cedeira.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 15/3/1638.
ASUNTO: Pedro de Santiago y Jorge López, plateros vecinos de Santiago, por sí mismos y en nombre de Jorge Fernández, Antonio Rodríguez y Lorenço Rodríguez, así mismo plateros vecinos de dicha ciudad, otorgaron poder a Pedro de Vaamonde, Domingo de Leirado y Juan de Millmanda procuradores en la audiencia arzobispal de Santiago, y a Blas González de Vaamonde y Juan Suárez de Pol, procuradores en la Real Audiencia de éste reino, en razón de cierto pleito que trataban con Bartolomé (Álvarez) Tamayo, juez de la administración del azogue y solimán perteneciente a su majestad en esta ciudad «*en racon de decir avemos y los mas por quien avemos cometido delito y fraude en rracon del acogue y otras cosas* ».
TESTIGOS: Alberto Suárez de Valije, Gonzalo Rey y Manuel López, vecinos de Santiago.
FIRMA: Pedro de Santiago y Jorge López de Lemos.

354

Carta de poder que otorgaron Pedro de Santiago y Jorge López.

A.C.S. Protocolos Notariales. Alberto Fernández da Pena. Prot. 179/3. f. 8v.

355

Carta de pago que dio Jorge López al abad del Monasterio de San Martiño Pinario.

A.C.S. Protocolos Notariales. Mateo Rodríguez. Prot. 182/5. f. 19v – 20v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 26/5/1638.

ASUNTO: Presente el abad maestro Fray Agustín de Valcarce abad del monasterio de san Martiño Pinario de Santiago, por cuanto el 24 de abril de 1637 el monasterio había vendido a Jorge López de Lemos, platero, «*cinquenta ducados de censo en cada un ano pagos en dos pagas en moneda de bellon por mil ducados que les habia dado en reales de a ocho y de a quatro segun constara en la escritura de censo*», censo que era redimible, y ahora Jorge López quería redimir la mitad de dicho censo con 500 ducados de plata doble y doblones, por lo que el dicho Jorge López recibió los 500 ducados en moneda de vellón del padre abad.

TESTIGOS: Diego de Valcarce y Francisco Fernández estudiantes criados del padre abad, y Alonso de Outeda, criado y hortelano del monasterio.
FIRMA: Fray Agustín Valcarce y Jorge López.

356

LUGAR: En la feligresía de Santa María de Sar.
FECHA: 9/8/1638.
ASUNTO: Martín Rodríguez de la Vega, tesorero de la santa cruzada se dio por entrego de Jorge López, platero, de 3 libranzas que habían sido firmadas por Juan baptista Palavesín, residente en Madrid, que todas sumaban 218 escudos de oro.
TESTIGOS: El licenciado Juan de Santiago Figueroa, Francisco Fernández de Torres, sastre, y Domingo Besteiro, calderero, vecinos de Santiago.
FIRMA: Jorge López y Martín Rodríguez.

Carta de pago que dio Martín Rodríguez de la Vega a Jorge López, platero.

A.C.S. Protocolos Notariales. Mateo Rodríguez. Prot. 182/2. f. 37r – 37v.

357

Obligación de Pablos de la Iglesia que le hizo Jorge López.

A.C.S. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 675r-675v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 10/2/1644.

ASUNTO: Pablos de la Iglesia, platero vecino de Santiago, había recibido en fecha anterior de Jorge López de Lemos, así mismo platero, ciertas piezas de plata entre las que se hallaban 3 salvillas, un cáliz, una o dos porcelanas, un jarro pequeño y dos saleros, por una escritura que pasó ante el mismo escribano en 1642.
En la presente escritura, Jorge López confiesa haber recibido del dicho Pablos de la Iglesia las citadas piezas de plata y se compromete a que no le serán más pedidas ni reclamadas.

TESTIGOS: Bartolomé Rodríguez de Seoane, Bartolomé de la Iglesia e Ignacio de la Iglesia, vecinos de Santiago.
FIRMA: Jorge López de Lemos.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 10/2/1644.

ASUNTO: Pablos de la Iglesia, platero vecino de Santiago «p*or quanto estava de partida al reyno de Castilla a continuar el dicho su oficio de tal platero y por tener como tiene mucho amor y aficion a Francisca y Catalina de la Yglesia sus legitimas hermanas, yxas que fincaron de Pedro de la Yglesia y Luissa Lopez su mujer defuntos vezinos que fueron de la dicha ciudad donde las susodichas lo son, y estavan libres y solteras, y atendiendo a que son tales sus hermanas y que an cuidado de si rregalo con mucho amor y aficion y para que con mas comodidad se pudieran cassar y remediar por esta y otras causa que le mueven*» dijo que les daba toda su herencia, que le correspondía de sus padres difuntos.

TESTIGOS: Bartolomé Rodríguez de Seoane, criado del escribano, Jorge López y Bartolomé de la Iglesia.
FIRMA: Pablos de la Iglesia.

358

Donación de Pablos de la Iglesia a sus hermanas.

A.C.S. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 675v-677r.

359

Arrendamiento que hizo Jorge López a Juan Baptista de San Clemente.

A.C.S. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 693r-693v.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 17/2/1644.

ASUNTO: Jorge López, platero vecino de Santiago, dio en arrendamiento a Juan Baptista de San Clemente, impresor vecino de Santiago, una casa sita en la calle Callobre enfrente de la que vive Domingo de Trians platero, por dos años, y una renta anual de 200 reales y un par de capones cebados, repartido en dos pagas, la primera para día de Navidad y la segunda para día de San Juán.

TESTIGOS: Bartolomé Rodríguez de Seoane, Bartolomé Maroño da Basar y Bartolomé López, vecinos de Santiago.

FIRMA: Jorge López de Lemos y Juan Baptista de San Clemente.

360

LUGAR: Santiago.
FECHA: 1/6/1645.

ASUNTO: Fallece «*doncella*» María, hija de Blanca Méndez y Sebastián Felipe II platero. Fue enterrada dentro de la Parroquia de San Fiz.

FIRMA: El bachiller Bartolomé Rodríguez, rector de San Fiz de Solovio.

Fallece María, hija de Sebastián Felipe II, platero.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5. f. 268v.

361

Nombramiento de contraste de plata y oro a Andrés Sánchez de Somoza.

A.H.U.S. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1648-1649. f. 221r-221v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 10/11/1649.

ASUNTO: En este ayuntamiento se presenta una petición por parte de Andrés Sánchez de Somoza, platero vecino de Santiago, «*para que esta ciudad le aya merced de nonbralle por contrastador en esta ciudad de plata y oro*». Había de pagar cinco ducados al año, lo mismo que antes pagaba el platero Bartolomé de la Iglesia. Se le nombraba «*por tal contraste para que use y exerssa dicho oficio segun antes de aora lo usaba el dicho Bartolome da Iglesia, por tiempo de dos años, que son el de cinquenta y cinquenta y uno*».

LUGAR: Santiago.
FECHA: 4/12/1650.

ASUNTO: Presente Isabel Cardosa vecina de Santiago, como hermana y heredera que quedó del doctor Bartolomé Cedeira, médico de Santiago, difunto, por cuanto había ajustado cuenta con Doña Francisca y Doña Perronilla, hijas y herederas que quedaron de Marcos García de Medina su padre difunto, mayordomo capitular que había sido de la Iglesia de Santiago, en razón del salario que el dicho doctor Cedeira percibía cada año del Dean y Cabildo, para ajustar la cuenta entre el 1-8-1633 hasta 29-1-1637, siendo lo anterior ya pagado, que fue el día en que murió el doctor Cedeira, que son tres años y medio, sumando la suma de salario de 11.500 reales de vellón, asi como de las pensiones de la casa que el doctor Cedeira tenía en fuero en la rúa do Vilar, en que ahora vive la otorgante, que fueron las pensiones de diez años por diez ducados cada año, por lo que de una cosa y otra quedaban restando a deber a la dicha Isabel Cardosa ochocientos reales, los cuales le pagaron en dinero de contado y ella otorgó carta de pago, dando por libres a las hijas de Marcos García de Medina.

TESTIGOS: El licenciado Roque, el doctor Correa médico, Alonso Perera, Martín Fernández, vecinos y estantes en Santiago.
FIRMA: Como testigo Alonso Pereira.

362

Carta de pago de Isabel Cardosa, hermana y heredera del Doctor Cedeira.

A.C.S. Protocolos Notariales. Domingo de Leirado. Prot. 192. f. 789r – 790r.

363

Testamento de Blanca Méndez.

A.H.U.S. Protocolos Notariales. Domingo Vázquez Sobreira. Prot. S-1492. f. 33r-34v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 24/7/1651.
ASUNTO: Testamento de Blanca Méndez, en el que deja por cumplidor y testamentario a su hijo Pablo Felipe.

«*Vieren como yo, Blanca Méndez, viuda que quede y finque de Sebastián Felipe, vecina de esta ciudad, estando como estoy enferma y en cama de enfermedad natural (...) ago y ordeno esta mi manda y testamento ultima y postrimera boluntad en la forma y manera siguiente = primeramente mando mi anima a Dios nuestro señor que la compro y redimio por su preciosissima sangre en el arbol de la berdadera cruz.*
Yten mando a la santa cruzada redencion de cautibos treinta y quatro maravedis por una vez con que le aparto de mis bienes.
Yten mando que si Dios fuere servido llebarme de esta presente vida mi cuerpo y carnes pecadoras sean amortajadas en un abito de nuestra señora de la Çerca y enterrado en sepultura que pareciere a mis cumplidores en la parroquial yglesia de San Fiz de Solovio de esta ciudad y en quanto al dicho su entierro onrras cabo de ano y missas que en ello se le ayan de decir lo dejo todo ello en dispossicion de Pablo Felipe mi hijo (...)
Yten digo que yo tuve del dicho mi marido y me quedaron por hijos mios del a Beatriz, Antonio, Benita, Pablo, Maria difunta, Ysabel y Margarita, de los quales al presente viven los seis y les case como pude a los quales cassados no les debo cosa alguna de lo que les prometí ni tienen que pedir cossa ninguna de mis bienes porque estan apartados de mas que no los ay = y ssolo al presente tengo por cassar en mi servicio y poder a Ysabel de Aguilar mi hija soltera y del dicho mi marido.

Yten digo que yo y el dicho mi marido siendo vivo adquerimos la cassa en que al presente vivo por fuero que de ella nos han echo los capellanes de la cofradia de los clerigos de la santa iglesia del señor Santiago (...) y por quanto al presente ni me allo con caudal para cassar y acomodar a la dicha Ysabel de Aguilar que al presente esta soltera a la qual le tengo muchas y grandes obligaciones ademas de ser hija por los muchos y leales servicios que me a echo y asistido a mi y teniendo atencion a su virtud y lo rreferido (...) le dejo la dicha casa en que al presente vivo».

TESTIGOS: Pedro Vázquez de Castro, escribano, Simón Pérez, Jácome de Santiago, Marcos de Gamán y Agustín Gómez pichelero, vecinos de Santiago.

FIRMA: Pedro Vázquez de Castro.

364

Carta de poder que otorgó Alonso de Lanzós y Andrade por un pleito que tenía con los herederos de Benita Enríquez y Agustín Rodríguez de Fonseca.

A.C.S. Protocolos Notariales. Domingo de Leirado. Prot. 194. f. 722v.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 29/11/1651.
ASUNTO: Alonso de Lanzós y Andrade vizconde de la Laiosa, al presente en la ciudad de Santiago, otorga su poder a Pedro Maceda Yagmar clérigo racionero del Colegio de Santo Espíritu de Santiago y Andrés López Basadre procurador de causas en la audiencia arzobispal de Santiago para que le pudiesen sustituir en los procesos que les pareciese, especialmente en un pleito que trataba con los hijos y herederos de Agustín Rodríguez Fonseca mercader vecino de Santiago, su mujer Benita Enríquez y el tutor-curador de los hijos menores y más personas y acreedores de sus bienes dotales en razón de ciertas cantidades de maravedís que el dicho Agustín Rodríguez le quedó debiendo.
TESTIGOS: Andrés Mana, Juan de Leirado y Miguel Salgueiro, vecinos de Santiago.
FIRMA: Alonso de Lanzós.

365

LUGAR: Santiago.
FECHA: 2/7/1653.
ASUNTO: Murió un niño, hijo de Bartolomé de la Iglesia platero. Fue enterrado en la parroquia de Santa María Salomé de Santiago en una sepultura de dos reales.
FIRMA: El bachiller Bartolomé Rodríguez, rector de San Fiz.

Fallece un hijo de Bartolomé de la Iglesia

A.D.S. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2. f.323v.

366

Fallece una hija de Francisca de la Iglesia y Antonio González Varela.

A.D.S. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2. f.324r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 25/9/1653.
ASUNTO: Murió una hija de Antonio Varela platero y Francisca da Iglesia su mujer. Fue enterrada en la parroquia de Santa María Salomé de Santiago, en una sepultura de dos reales.
FIRMA: El bachiller Bartolomé Rodríguez, rector de San Fiz.

367

Fallece Ignacio, hijo de Bartolomé de la Iglesia.

A.D.S. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2. f.334r.

LUGAR: Santiago.
FECHA: 3/6/1656.
ASUNTO: Fallece Ignacio, hijo de Bartolomé de la Iglesia platero vecino de San Fiz de Solovio, a la edad de 12 años. Fue enterrado en la parroquia de Santa María Salomé de Santiago en una sepultura de 27 reales.
FIRMA: El bachiller Bartolomé Rodríguez, rector de San Fiz.

368

Fallece Blanca Méndez.

A.D.S. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5. f. 294r.

LUGAR: Santiago.

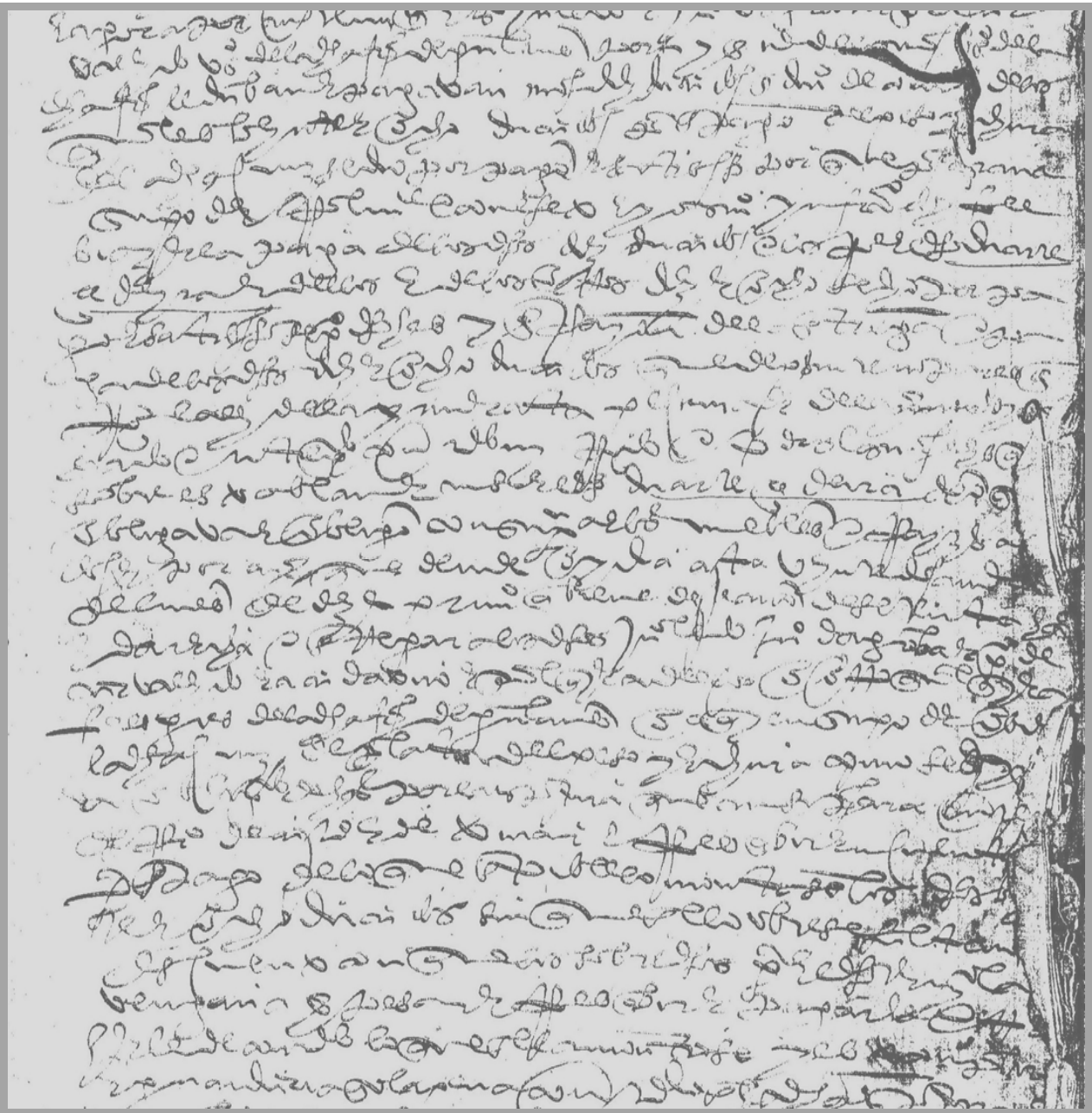
FECHA: 8/7/1658.

ASUNTO: Fallece Blanca Méndez, viuda de Sebastián Felipe platero, vecina de San Fiz de Solovio. No hizo testamento. Fue enterrada en Nuestra Señora de la Cerca de Santiago. Su hijo Paulos Felipe «*le hizo muy lucido entierro y honrras con la Cofradia de los Clerigos del Coro y conventos*».

FIRMADO: El bachiller Bartolomé Rodríguez, rector de San Fiz.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

SEXTA PARTE



USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

VI.1. CONCLUSIONES

La elaboración de este trabajo ha supuesto un auténtico reto y no ha estado exento de múltiples obstáculos. A pesar de todo, creemos haber logrado los objetivos marcados en el mismo contribuyendo con ello con nuestra humilde aportación a ampliar y profundizar en el conocimiento del arte gallego y concretamente del arte de la orfebrería en el período abarcado. A continuación exponemos brevemente las conclusiones de la investigación realizada:

La dinastía de plateros que conocemos con el nombre de Cedeira era de origen portugués. Fueron sus fundadores Jorge Cedeira el viejo y su mujer, Margarida López, los cuales se afincaron en Galicia a mediados del siglo XVI. Por ello su estudio viene a incidir en un marco histórico de relaciones constantes entre Galicia y Portugal, cuya interrelación artística y cultural a lo largo de los siglos ha creado una herencia muy rica que ha sido estudiada en campos concretos si bien todavía presenta abundantes aspectos y vertientes pendientes de una investigación exhaustiva.

Se trata del primer trabajo dedicado en profundidad al estudio de la dinastía de los Cedeira y el primer intento de una catalogación de su obra. El estado de la cuestión sobre esta dinastía de plateros hasta la fecha presentaba un panorama incompleto, confuso, e inexacto.

En este trabajo se ha incidido especialmente en una problemática que afecta en general a cualquier estudio que se quiera abordar de la orfebrería en este período y en particular al estudio de los Cedeira, que condiciona y repercute la investigación.

El hecho de tratarse de una familia tan numerosa que practicó el oficio de la platería durante sucesivas generaciones, circunscribiendo un ámbito cronológico de producción amplio, en un marco geográfico relativamente extenso, y teniendo en cuenta la prolijidad de las fuentes documentales sobre dicha familia, hizo necesario acotar tanto cronológica como geográficamente el marco de estudio.

Para acotar el ámbito de la investigación es importante aclarar que su actividad no se circunscribe exclusivamente al ámbito gallego, aunque sí consideramos que la mayor parte de los miembros, una vez se desplazaron de Portugal, fundamentalmente desarrollaron el oficio en Galicia. Esta particularidad, sumada a los hechos anteriormente expuestos, ha fundamentado el marco de la investigación, centrado en la obra realizada en Galicia entre 1542 y 1667.

El motivo de este desplazamiento ha cobrado interés por parte de diferentes autores. En este punto cabe considerar por una parte, la migración de los Cedeira dentro de un marco más generalizado de migraciones que eran más o menos habituales entre los oficios artesanales en la época; por otra parte hay que considerar que el impulso y la riqueza artística que vivió Galicia desde la Edad Media gracias al Camino de peregrinación a Santiago debió de ser uno de los factores clave en la llegada de los Cedeira; por último y entre los factores que con más peso pudieron incidir en el éxodo de la familia, fue la persecución de los judíos. La Inquisición fue uno de los aspectos que más afectó a la migración de plateros procedentes de Portugal a Galicia en el siglo XVI, ya que ésta segunda contaba con una situación mucho más beligerante. De hecho, cuando la Inquisición se recrudeció en Galicia a primeros del XVII, a través de las fuentes documentales conservadas sabemos que algunos de los miembros de esta familia pudieron sufrir la persecución que se hizo a los judeoconversos en ésta época.

Como exponíamos anteriormente, uno de los aspectos más significativos y que nos ha sorprendido gratamente es la abundantísima documentación que se conserva relativa a los Cedeira o que proporciona datos acerca de esta numerosa familia; documentación que hallamos en distintos archivos de Pontevedra, Tui, Santiago de Compostela y A Coruña.

A través de la documentación colegimos que el taller de los Cedeira estuvo conformado por un nutrido número de plateros, a través de distintas generaciones. Si bien hasta la fecha los datos que se disponían de esta familia, como de cada uno de sus miembros y talleres, eran considerablemente escasos, en esta investigación hemos podido ampliar significativamente la nómina de plateros vinculados a ésta dinastía. Es bastante alto el número de plateros que tuvieron taller propio, talleres que acogieron un importante número de aprendices y oficiales sobre todo de la propia familia pero también de fuera; algunos de ellos después de formarse abrieron taller propio y otros al parecer nunca llegaron a tenerlo, con lo que los datos que disponemos en el caso de estos últimos son más escasos. En la mayor parte de las ocasiones sólo aparecen como testigos en los contratos.

En el caso de los Cedeira, los plateros frecuentemente aprendían el oficio en el seno de la familia. Podemos deducir además que varios de los miembros de la familia de los Cedeira tuvieron talleres grandes con un considerable número de personas trabajando en ellos, algo que sin duda estaría en relación al nivel de producción que llegaron a desarrollar.

Con frecuencia encontramos referencias a plateros que figuran en la documentación como *criados,* que entendemos en la mayor parte de las ocasiones se trataba de plateros que formaban parte del taller y en muchas ocasiones estarían viviendo bajo el mismo techo que el platero.

En muchas ocasiones se establecían lazo de parentesco entre una de las hijas del maestro y uno de los aprendices, o situaciones similares. De esta manera, los Cedeira se unieron en parentesco a los Felipe, López, Iglesia y Fernández, que también siguieron la tradición de la platería.

Con respecto a los datos biográficos, hemos podido ampliar el conocimiento de esta familia a distintos niveles:

- Esclarecer datos reproducidos en distintas fuentes bibliográficas que no estaban fundamentados o eran erróneos.
- Dilucidar datos de parentesco y genealogía, a través de fuentes directas (bautizos, defunciones, etcétera), o indirectas, incluso contrastando la rúbrica de los documentos
- Estudiar la relación con procesos inquisitoriales.
- Reflexionar sobre los aspectos que pudieron incidir en su éxodo de Portugal a Santiago.
- Al enlazar el apellido Cedeira a otros apellidos abrimos el campo a investigaciones ulteriores. El origen de la actividad de nuestra dinastía puede estar vinculada en Portugal a los Cedeira, pero también caben otras posibilidades, por ejemplo, Jorge Cedeira viejo pudo ser aprendiz del padre de Margarida Lopes, tal vez de la familia de los López. A través de la investigación realizada se constata el vínculo de los Cedeira con otras familias de origen portugués, algunas muy vinculadas al oficio de la platería: además de los López, los Felipe, Méndez, Cardoso y Vaaz (o Vaz), entre otros. Se abre con ello un campo de investigación para determinar

lazos de parentesco y vínculos profesionales que nos parece muy interesante y que puede arrojar datos en otros ámbitos geográficos.

Con respecto a la actividad artística que desarrollaron en Galicia durante el período señalado podemos concluir, a través de las fuentes documentales así como de las piezas conservadas, los siguientes aspectos:

- Desarrollaron una actividad artística profusa.
- A través de las piezas conservadas hemos podido establecer aspectos característicos de su obra, tanto técnicos como formales y estilísticos.
- Además de servirse de moldes y plantillas, los plateros recurrían a otros modelos, así como a diversas fuentes iconográficas procedentes de grabados, como también a la misma iconografía representada en las portadas de iglesias, retablos, etcétera.
- Los maestros plateros, además de tener un taller propio con oficiales y aprendices, pudieron unirse a otro u otros plateros para conformar compañía, aunque no siempre se escrituraba. En el caso de los Cedeira aunque lo más habitual es que creasen compañías con algún miembro de la misma familia, no siempre fue así y de hecho, trabajaron con muchos otros artífices.
- Constatamos que los plateros pudieron recibir influencias artísticas a través de muy diversos medios, y por otra parte, somos conscientes de que las diferentes circunstancias económicas, geográficas, culturales de cada uno de los centros así como las diferencias en el aprendizaje, aptitudes y personalidad del artífice, serían motivo de que esas influencias fuesen asimiladas de forma diferente.

Con respecto al catálogo de obra llegamos a las siguientes conclusiones:

- A través de la investigación hemos podido ampliar el número de piezas atribuidas, y por otra parte, poner en tela de juicio algunas atribuciones que consideramos sin el suficiente fundamento.
- El mayor grueso de su producción o al menos de la producción que ha llegado hasta nuestros días es obra de tipo religioso, es decir, destinada al uso litúrgico.
- En la orfebrería tradicional gallega fue especialmente significativa la influencia portuguesa, una herencia que ha llegado hasta nuestros días. Un ámbito que tuvo gran proyección y que constituye un campo de investigación en sí mismo, es el de la orfebrería tradicional y joyería.
- Muy significativo también hubo de ser el mercado de platería de uso doméstico. Así, fuentes, vasos y tazas, jarras, etc. Una riqueza que puede comprobarse en múltiples testamentos, obligaciones de pago, dotes e inventarios de la época, en los que se enumeran piezas de éste tipo. Sin embargo se trata de piezas que debido a su naturaleza se han perdido casi en su totalidad.
- El conocimiento del marcaje de la plata es fundamental para realizar un estudio preciso de las realizaciones artísticas de los plateros. Uno de los problemas fundamentales en la atribución de las piezas de plata ha sido la falta de punzones o marcas de autoría, un tema sobre el que se ha especulado y comentado mucho.

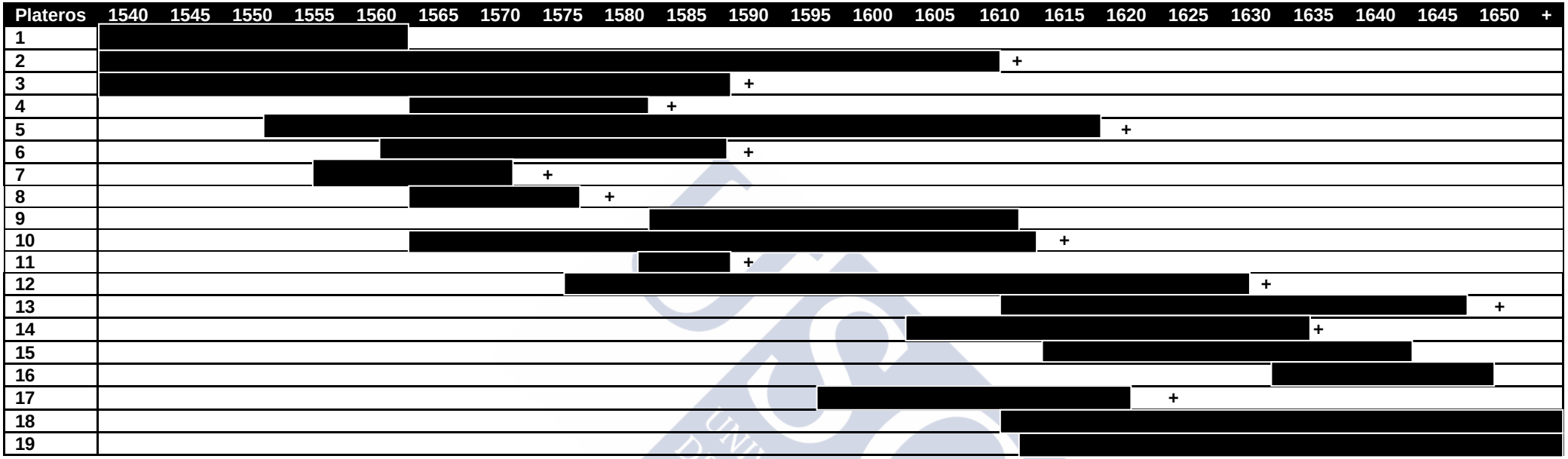
Con respecto a la posición económica y social que alcanzaron, llegamos a las siguientes conclusiones:

- A través de las obras que les encargaron así como de los cargos que ocuparon, podemos colegir que buena parte de los plateros Cedeira alcanzaron un prestigio muy notable dentro de la profesión.

- Los Cedeira estuvieron vinculados a cargos institucionales de importancia, tales como el de platero de la catedral, puesto laboral de gran consideración en el oficio de la platería, así como platero del Concejo o platero del Hospital Real, entre otros posibles cargos. Ejercieron además de estanqueros del azogue y solimán.
- Trabajaron en las principales instituciones y algunas de las obras que realizaron constituyen algunos de los ejemplos más importantes que se conservan en orfebrería en Galicia en aquella época.
- No sólo sobresalieron trabajando en las principales instituciones, sino que llegaron a acaparar buena parte de la producción de platería entre los siglos XVI y XVII.
- Generación tras generación consiguieron mantener y consolidar su prestigio llegando a controlar todo el proceso de explotación (constituyendo compañías para la explotación de minas), fabricación y comercialización de la plata en Galicia.
- Podemos tener una idea aproximada del estatus social, económico y cultural a través de toda la documentación existente. Sabemos que en general tuvieron una situación económica desahogada. Por otra parte, en esta época dentro de los oficios artesanales, los plateros fueron de los mejor considerados socialmente y de los que mejor posición socioeconómica y cultural alcanzaron. Posición que en el caso de los Cedeira parece más favorable a lo largo del siglo XVI y primeros del XVII, mientras que todo parece indicar que entre 1620 y 1640 aproximadamente la situación fue menos benigna, tal vez por el propio contexto socioeconómico. De hecho, estas fechas marcan un descenso de los miembros de esta familia vinculados al oficio de la platería y, en algunos casos, o bien mantuvieron contactos comerciales con otras zonas o bien migraron en busca de mejores oportunidades de trabajo.

- Como se advierte en las Reales Ordenanzas, los plateros debían tener amplios conocimientos en el oficio sobre oro, plata, perlas y piedras preciosas, aleaciones, además de otros conocimientos como tasar, escribir, nociones de cálculo, etc. Efectivamente, a través de algunos inventarios y testamentos sabemos que nuestros plateros disponían de libros de cuentas, y en sus casas guardaban copias de contratos, escrituras de compra-venta, obligaciones de pago y otros documentos, así como pliegos de dibujos y trazas y herramientas del oficio, entre otras cosas. En numerosas ocasiones acuden como testigos plasmando su firma, y son llamados para tasar piezas o realizar inventarios de obra.
- El nivel cultural podía variar de unos plateros a otros, y si bien en este sentido nos faltan referencias para poder hacernos idea de los conocimientos concretos que poseían, deducimos que la mayoría de ellos sabían leer y escribir, lo cual ya era un elemento diferenciador en una sociedad como la del siglo XVI con una población era mayoritariamente analfabeta, y tenemos así mismo constancia de que algunos de los miembros de los Cedeira tuvieron una educación esmerada y bastante completa.
- Es significativo señalar que en el seno de esta familia no solo encontramos plateros, sino que hubo miembros que ejercieron como notarios, abogados, médicos, boticarios y cordoneros de la seda.

VI.2. CUADRO CRONOLÓGICO DE PLATEROS



1: Jorge Cedeira el Viejo
2: Duarte Cedeira el viejo
3: Luis Cedeira
4: Jorge Cedeira II
5: Enrique López el viejo
6: Sebastián Felipe I
7: Antonio Fernández
8: Francisco Pérez
9: Josephe Felipe

10: Jorge Cedeira III, el mozo
11: Duarte hijo de Duarte Cedeira el viejo
12: Sebastián Felipe II
13: Jorge López de Lemos
14: Pedro de la Iglesia viejo
15: Jorge Fernández
16: Pedro Fernández
17: Bartolomé Cedeira
18: Pedro de la Iglesia el mozo
19: Bartolomé de la Iglesia el viejo

1545

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

Nº	Tipo de documento	Pieza	Comitente	Platero	Fuente
1	Contrato	Andas de plata	A CORUÑA	Jorge Fernández de Lemos	Archivo Histórico de Protocolos de A Coruña
1	Contrato	Cáliz	ABALO (San Mamed)	Bartolomé Cedeira	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	AGRÓN (San Lorenzo)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	ALVITE (Santo Tomé)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Obligación	Cruz	ALVITE (Santo Tomé)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Protocolos Notariales
1	Carta de pago	Cruz	ANFEOZ (Santa Baia)	Jorge López de Lemos	AHUS. Protocolos Notariales
1	Concordia	Cruz	ARABEXO (Santa María)	Bartolomé Cedeira; Doctor Correa	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	ARDAÑA (Santa María)	Jorge López de Lemos	ACS. Varia
1	Contrato	Cáliz	ARNOIA (San Benito)	Jorge Cedeira viejo	AHUS. Protocolos Notariales.
1	Carta de pago	Cáliz	ARNOIA (San Benito)	Luis Cedeira (en nombre de Jorge Cedeira)	AHUS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	BEARIZ (Santa María)	Jorge Cedeira mozo	AHUS. Protocolos Notariales
1	Carta de pago	Cruz	BEARIZ (Santa María)	Jorge Cedeira mozo	AHUS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	BERRES (San Vicenzo)	Enríque López	ACS. Protocolos Notariales

1	Contrato	Cruz	BOENTE (Santiago)	Duarte Cedeira el viejo	AHUS. Protocolos Notariales.
1	Carta de pago	Cruz	BOENTE (Santiago)	Duarte Cedeira el viejo	AHUS. Protocolos Notariales.
1	Contrato	Cruz	BOIMORTO (Santa María dos Anxeles, y San Critovo Dormeá)	Duarte Cedeira el viejo	AHUS. Protocolos Notariales
1	Carta de pago	Cruz	BOIMORTO (Santa María dos Anxeles y San Cristovo Dormeá)	Duarte Cedeira el viejo	AHUS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cáliz	BURÍA (San Xurxo)	Duarte Cedeira mozo; Jorge Fernández de Lemos	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	CALLOBRE (San Martiño)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Venta	Cruz	CALO (San Xoan de Calo)	Jácome Felipe	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	2 Cruces	CAMBA (Santa Baia)	Jorge Cedeira viejo	ACS. Varia.
1	Contrato	Cruz	CAMBADOS (San Francisco)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Carta de pago	Cruz	CAMBADOS (San Francisco)	Jorge López de Lemos	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	CAMPOSANCOS (San Cristovo)	Sebastián Felipe II	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	CARDAMA (Santa María)	Enrique López	ACS. Varia
1	Contrato	Cáliz	CARDEIRO (San Pedro)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	CASTELO (Santa María)	Jorge López de Lemos	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	CASTELO (Santiago)	Duarte Cedeira mozo	AHUS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	CASTRO (Santa Baia), Bergantiños	Jorge Cedeira mozo	ACS. Protocolos Notariales
1	Carta de pago	Cruz	CASTRO (Santa Baia), Bergantiños	Jorge Cedeira mozo	ACS. Protocolos Notariales

1	Contrato	Cruz y Cáliz	COIRO (Santa María)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Contrato	Cáliz	CORTINAO (Santa María)	Sebastián Felipe I	AHUS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	COVAS (San Estevo)	Sebastián Felipe II	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	COVELO (San Sebastián)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Requerimiento De pago	Cruz	CUMEIRO (San Pedro)	Luis Cedeira	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	DARBO (Santa María, Cangas do Morrazo	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales.
1	Contrato	Cáliz	ENTÍNS (Santa María)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Concordia	Cáliz	ENTÍNS (Santa María)	Jorge Cedeira mozo; Bartolomé Cedeira; Doctor Correa	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	ESMELLE (San Xoan)	Jorge López de Lemos	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	FERREIRA (Santa María)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	FERREIROS (San Breixo)	Duarte Cedeira mozo	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	FISTERRA (Santa María)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Contrato	Custodia	FISTERRA (Santa María)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	FOJANES (San Verísimo)	Enrique López	ACS. Varia
1	Contrato de adrezo	Cruz	FORCAREI (San Martiño)	Jorge López de Lemos	ACS. Varia
1	Entrega de obra (adrezo)	Cruz	FORCAREI (San Martiño)	Se entrega en nombre de Duarte Cedeira mozo fallecido	AHUS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	GÁNDARA (Santa María)	Sebastián Felipe II	ACS. Varia

1	Contrato	Cruz	GONZAR (Santa María), O Pino	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	IÑÁS (San Xurxo)	Enrique López	ACS. Protocolos Notariales
1	Carta de pago	Cruz	IÑÁS (San Xurxo)	Enrique López	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	LARAZO (San Xoan)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	LARO (San Salvador)	Enrique López	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz y cáliz	LIÑAIO (San Martiño)	Sebastián Felipe I	AHUS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz y Cáliz	LIRES (San Estevo)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz y ostensorio	LOUREDA (Santa María)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	MANIÑOS (San Salvador)	Jorge López de Lemos	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	MATASUEIRO (San Lorenzo)	Sebastián Felipe II	ACS. Varia
1	Carta de pago	Cruz	MEANOS (San Martiño)	Duarte Cedeira mozo; Jorge Fernández de Lemos	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	MOECHE (San Jorge)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Contrato	Lámpara	MUROS (Santa María del Campo)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Carta de pago	Cáliz	O BOLO (Santa María)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	OLEIROS (San Martiño)	Jorge López de Lemos	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	OLIVEIRA (Santiago)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	ONS (San Simón)	Sebastián Felipe I	AHUS. Protocolos Notariales

1	Obligación	Cruz	OROSO (San Martiño)	Duarte Cedeira viejo	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	ORTO (San Martiño)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	OZA (San Pedro)	Jorge López de Lemos	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	PARADA (San Pedro)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	PEDRE (San Estevo)	Jorge Cedeira mozo	AHUS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	PIADELA (San Estevo)	Sebastián Felipe I	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	PONTEDEUME (San Agustín)	Pedro de la Iglesia el viejo	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	PORTOMOURO (San Cristovo)	Enrique López	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	REDONDELA	Jorge Cedeira viejo	ACS. Varia.
1	Carta de pago	Cruz	REDONDELA	Jorge Cedeira viejo	ACS. Varia.
1	Contrato	Cruz	RIOBÓ (San Martiño)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	RUTIS (Santa María)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	SAÍDRES (San Xoan)	Duarte Cedeira viejo	ACS. Varia
1	Carta de pago	Cruz	SALES (San Fins), Vedra	Luis Cedeira	ACS. Protocolos Notariales
1	Carta de pago	Cruz	SALES (San Fins), Vedra	Luis Cedeira	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Capilla de la Corticela.	Jorge Cedeira viejo	AHUS. Protocolos Notariales.
1	Concordia	Cruz	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Capilla de la Corticela	Jorge Cedeira viejo	AHUS. Protocolos Notariales

1	Carta de pago	Cruz	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Capilla de la Corticela	Jorge Cedeira viejo	AHUS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Varias piezas	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Para Álvaro de Villasur.	Jorge Cedeira el viejo	AHUS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Pieza de plata	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Pieza de plata para Gregorio de Moreda	Luis Cedeira	AHUS. Protocolos Notariales
1	Carta de pago	Cáliz	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Para Lope Sánchez de Ulloa	Jorge Cedeira el viejo	AHUS. Protocolos Notariales
1	Información	Varias piezas	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Para el doctor Isidro González	Duarte Cedeira el viejo, Sebastián Felipe II y Pedro de Miranda	AHUS. Fondo Municipal
1	Contrato	Varias piezas	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Para Martín Becerra, alcalde.	Duarte Cedeira el mozo	AHUS. Protocolos Notariales
1	Carta de Pago	Varias piezas	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Para el oidor licenciado Luis de Molina.	Duarte Cedeira el mozo	AHUS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Lámpara	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Para Antonio de Lago	Bartolomé de la Iglesia	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	SANTIAGO DE COMPOSTELA. San Fructuoso	Bartolomé de la Iglesia	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz, cáliz y vinajeras	SANTIAGO DE COMPOSTELA. San Andrés	Sebastián Felipe II	ACS. Varia
1	Carta de pago	Cruz	SANTIAGO DE COMPOSTELA. San Andrés	Sebastián Felipe II	ACS. Protocolos Notariales
1	Concordia	Cruz	SANTIAGO DE COMPOSTELA. San Andrés	Sebastián Felipe II	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	SANTIAGO DE COMPOSTELA. San Fiz de Solovio	Sebastián Felipe II	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Lámpara	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Colegio Compañía de Jesús	Jorge López de Lemos	ACS. Varia
1	Contrato	Atril	SANTIAGO DE COMPOSTELA. San Paio de Antealtares	Jorge López de Lemos	AHUS. Protocolos Notariales.
1	Contrato	Relicarios	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Catedral de Santiago	Jorge López de Lemos	ACS. Varia
1	Concordia	Andas	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Catedral de Santiago	Sebastián Felipe II, Bartolomé Cedeira. Se aparta Jorge López.	ACS. Protocolos Notariales

1	Contrato	Relicario	SANTIAGO DE COMPOSTELA. San Martiño Pinario	Josephe Felipe	ACS. Varia
1	Contrato	Andas	SANTIAGO DE COMPOSTELA. San Martiño Pinario	Enrique López y Bernal Madera	ACS. Varia
1	Contrato	Atril	SANTIAGO DE COMPOSTELA. San Martiño Pinario	Duarte Cedeira viejo	AHUS. Fondo Municipal
1	Carta de pago	Relicario	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Catedral de Santiago	Jorge Cedeira viejo	ACS. Libro de fábrica de libramientos
1	Pago	Relicario	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Catedral de Santiago	Jorge Cedeira viejo	ACS. Libro de fábrica de libramientos
1	Entrega de plata	Relicario	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Catedral de Santiago	Jorge Cedeira viejo	ACS. Actas Capitulares.
1	Obligación	Bandeja	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Universidad de Santiago	Jorge Cedeira mozo	AHUS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	SARANDÓN (San Pedro)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Protocolos Notariales
1	Testimonio para pagar	Cruz	SARANDÓN (San Pedro)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	SAXAMONDE (San Román)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación	Cruz	SAXAMONDE (San Román)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	SEDES (San Estevo)	Jorge López de Lemos	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	SENRA (Santa Baia)	Duarte Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Obligación	Cruz	SENRA (Santa Baia)	Duarte Cedeira mozo	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	CALVOS DE SOCAMIÑO (San Martiño) Touro	Luis Cedeira	AHUS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	CALVOS DE SOCAMIÑO (San Martiño) Touro	Duarte Cedeira mozo	ACS. Protocolos Notariales
1	Carta de pago	Cruz	CALVOS DE SOCAMIÑO (San Martiño) Touro	Jorge Fernández de Lemos	ACS. Protocolos Notariales

1	Obligación	Cruz	TORNEIROS (San Salvador), O Porriño	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	TOXOSOUTOS (San Xusto), Lousame	Sebastián Felipe I	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	TROITOSENDE (Santa María)	Jorge Cedeira mozo	ACS. Varia
1	Contrato	Cruz	VIGO (Santa Mariña de Cabral)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación	Cruz	VIGO (Santa María de Castrelos)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Carta de pago	Cruz	VIGO (Santa María de Castrelos)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	VILAMOURA (Santiago)	Duarte Cedeira mozo	AHUS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	VILAR (San Miguel)	Sebastián Felipe II	ACS. Varia
1	Contrato	2 lámparas	VILAXOÁN, Vilagarcía de Arousa	Bartolomé de la Iglesia	ACS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Cruz	VIVEIRO (Santiago)	Jorge Cedeira viejo	AHUS. Protocolos Notariales
1	Contrato	Viril	XAVESTRE (San Cristovo)	Duarte Cedeira mozo	ACS. Varia
TOTAL: 126					

Nº	Tipo de Contrato	Pieza	Vecindad de los comitentes	Platero	Fuente
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	ATIOS (Santa Baia)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales

1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	BEMBRIVE (Santiago)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	BUEU (San Martiño)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
4	Obligaciones de pago	Orfebrería tradicional	CELA (San Pedro)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	CAMOS (Santa Baia)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	CELA (San Pedro) y PEREIRA (San Miguel)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	CABRAL (Santa Mariña)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
4	Obligaciones de pago	Orfebrería tradicional	CANDEAN (San Cristovo)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	COIRO (San Salvador) y DOMAIO (San Pedro)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
3	Obligaciones de pago	Orfebrería tradicional	CORUXO (San Salvador)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	DORNELAS (Santa María) y VIGO	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	ENTENZA (San Xusto)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	FONTELA (San Mamede)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	FRADES (San Martiño)	Duarte Cedeira el mozo	ACS. Protocolos Notariales
5	Obligaciones de pago	Orfebrería tradicional	LAVADORES (Santa Cristina)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	LOUREDO (San Salvador)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
2	Obligaciones de pago	Orfebrería tradicional	MATAMA (San Pedro)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	MOAÑA (San Martiño) y VIGO	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	MOSENDE (San Xurxo)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales

3	Obligaciones de pago	Orfebrería tradicional	NAVIA (San Paio)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	O PORRIÑO	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
2	Obligaciones de pago	Orfebrería tradicional	OIA (San Miguel)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
2	Obligaciones de pago	Orfebrería tradicional	PETELOS (San Mamede)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	PETELOS (San Mamede) y TAMEIGA (San Martiño)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	PONTEAREAS	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
2	Obligaciones de pago	Orfebrería tradicional	PONTELLAS (Santiago)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	RIBADELOURO (Santa Comba)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	SANGUIÑEDA (Santa María)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	SÁRDOMA (San Pedro)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	TEIS (San Salvador)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	SALES (San Fins) y SARANDÓN (San Pedro)	Duarte Cedeira el mozo	ACS. Protocolos Notariales
1	Carta de pago	Orfebrería tradicional	SANTIAGO DE COMPOSTELA	Antonio Fernández	ACS. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	SANTIAGO DE COMPOSTELA	Duarte Cedeira el mozo	ACS. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	SENRA (Santa Baia)	Jorge Cedeira el mozo	ACS. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	SERGUDE (San Breixo)	Jorge Cedeira el mozo	ACS. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	TOMONDE (Santa María) y CASTRO (Santa Baia)	Duarte Cedeira el mozo	ACS. Protocolos Notariales
2	Obligaciones de pago	Orfebrería tradicional	TORNEIROS (San Salvador)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales

1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	TORROSO (San Mamede)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	TRASMANO (San Vicenso)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
3	Obligaciones de pago	Orfebrería tradicional	VALADARES (San Andrés)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
4	Obligaciones de pago	Orfebrería tradicional	VIGO	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
1	Obligación de pago	Orfebrería tradicional	VILARMAIOR (Santiago)	Duarte Cedeira el mozo	ACS. Protocolos Notariales
2	Obligaciones de pago	Orfebrería tradicional	VINCÍOS (Santa Mariña)	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
4	Obligaciones de pago	Orfebrería tradicional	Coto de ZAMÁNS	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
2	Obligaciones de pago	Orfebrería tradicional	¿?	Duarte Cedeira el viejo	AHPP. Protocolos Notariales
TOTAL: 75					

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nº	Platero	Pieza	Año
1	CEDEIRA, Bartolomé	Abalo (San Mamede), Catoira: cáliz	1617
2	CEDEIRA, Bartolomé	Arabexo (Santa María), Val do Dubra: cruz	1620
3	CEDEIRA, Bartolomé	Biduido (Santa María), Ames: cruz	ca. 1614
4	CEDEIRA, Bartolomé	Calo (San Xoan), Teo: cruz	1614
5	CEDEIRA, Bartolomé; lo comienza CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Entíns (Santa María), Outes: cáliz	1608/ 1620
6	CEDEIRA, Bartolomé Y FELIPE II, Sebastián	Santiago. Catedral de Santiago: andas de plata	1616/ 1618
7	CEDEIRA, Bartolomé lo comienza Jorge Cedeira mozo	Santiago. Catedral de Santiago: pedestal de plata para el santo sacramento	1620
8	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Atios (Santa Baia), Porriño: cruz	Años 80 s. XVI
9	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Bean (Santa María), Ordes: cruz	1602
10	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Boente (Santiago), Arzúa: cruz	1610
11	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Cabral (Santa Marina), Vigo: cruz	1578
12	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Castrelos (Santa Maria), Vigo: cruz	1585
13	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Darbo (Santa Maria), Cangas do Morrazo: cruz	1563

[1] No se incluye en la relación de obra los *adrezos* de piezas.

14	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Freijeiro (Santo Tomé), Vigo: cruz	1566
15	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Gulans (San Xian), Ponteareas, Pontevedra: cruz	1570
16	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Mos (Santa Baia): cruz	Último cuarto XVI
17	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Oliveira (Santiago), Ponteareas, Pontevedra: cruz	1584
18	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Os Ánxeles (Santa María), Boimorto: cruz	1579
19	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Padróns (San Salvador), Ponteareas, Pontevedra: cruz	1575
20	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Pereira (San Andrés), Santa Comba: cruz	1597
21	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Ponte Sampaio (Santa María), Pontevedra: cruz	1565
22	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Saídres (San Xoan), Silleda: Cruz	1599
23	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Santiago. San Paio de Antealtares: brazo relicario	1594
24	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Santiago. San Martín Pinario: atril	1598
25	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte; FELIPE II, Sebastián; MIRANDA, Pedro.	Santiago. Jarrones y otras piezas para el doctor Isidro González, médico	Antes de 1612
26	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Saxamonde (San Román), Redondela: cruz	1584
27	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Torneiros (San Salvador), Porriño: cruz	1584
28	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Trasmonte (San Estevo), Oroso: cruz	1603
29	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte, con MARTÍNEZ, Alonso	Vigo. Colegiata de Vigo, *Gremio de los mareantes de Vigo*: cruz	1563
30	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Vigo. Cofradía de la Viguería de la Mar de Vigo: portapaz de plata	1576

31	CEDEIRA EL VIEJO, Duarte	Vigo. Concatedral de Vigo: trazas para custodia	1592
32	CEDEIRA, Duarte (¿?)	Santiago. Catedral de Santiago: púlpitos	1580-1584
33	CEDEIRA EL MOZO, Duarte	Agar (Santa Mariña), A Estrada: cruz	1614
34	CEDEIRA EL MOZO, Duarte	Bamonde (Santa María), Teo: cruz	1589-1616
35	CEDEIRA EL MOZO, Duarte	Buría (San Xurxo), Camariñas: cáliz	1620
36	La comienza CEDEIRA, Luis. La continúa CEDEIRA EL MOZO, Duarte. Carta pago FERNÁNDEZ DE LEMOS, Jorge.	Calvos de Socamiño (San Martiño), Arzúa: cruz	1585/ 1617
37	CEDEIRA EL MOZO, Duarte	Castelo (Santiago), Culleredo: cruz	1589
38	CEDEIRA EL MOZO, Duarte	Ferreiros (San Breixo), O Pino: cruz	1612
39	CEDEIRA EL MOZO, Duarte. La continúa FERNÁNDEZ DE LEMOS, Jorge.	Meanos (San Martiño), Zas: cruz	Antes de 1618
40	CEDEIRA EL MOZO, Duarte	Oroso (San Martiño), Oroso: cruz	1606
41	CEDEIRA EL MOZO, Duarte	Santiago. Para el alcalde de Santiago: 4 fuentes de plata y 8 platos.	1595
42	CEDEIRA EL MOZO, Duarte	Santiago. Para Luis de Molina	1595
43	CEDEIRA EL MOZO, Duarte	Senra (Santa Baia), Oroso: cruz	1607
44	CEDEIRA EL MOZO, Duarte	Vilamoura (Santiago): cruz	1592
45	CEDEIRA EL MOZO, Duarte	Xavestre (San Cristovo), Trazo: viril de plata	1615
46	CEDEIRA EL VIEJO, Jorge	Arnoia (San Benito) o del Rabiño, Cortegada: cáliz	1561

47	CEDEIRA EL VIEJO, Jorge	Camba (Santa Baia), Rodeiro: 2 cruces	1561
48	CEDEIRA EL VIEJO, Jorge	Pontevedra. Museo de Pontevedra: cruz atribuida	
49	CEDEIRA EL VIEJO, Jorge	Redondela: cruz	1555
50	CEDEIRA EL VIEJO, Jorge	Santiago. Catedral de Santiago: busto relicario de Santa Paulina	1550-1553
51	CEDEIRA EL VIEJO, Jorge	Santiago. Para Lope Sánchez de Ulloa: cáliz	1545
52	CEDEIRA EL VIEJO, Jorge	Santiago de Compostela (Santa María Salomé): cruz	Antes de 1561
53	CEDEIRA EL VIEJO, Jorge	Santiago. Catedral de Santiago: cruz de la Corticela	1551
54	CEDEIRA EL VIEJO, Jorge	Santiago. Para Álvaro de Villasur: varias piezas de plata	1550
55	CEDEIRA EL VIEJO, Jorge	Vilanova de Arousa, *Iglesia parroquial*: cruz	1552
56	CEDEIRA EL VIEJO, Jorge	Viveiro (Santiago), Lugo: cruz	1554
57	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Agrón (San Lourenzo), Ames: cruz	1607
58	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Alvite (Santo Tomé), Negreira: cruz	1593
59	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Beariz (Santa María), Ourense: cruz	1590
60	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Cambados (Convento de San Francisco), Pontevedra: cruz	1611

61	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Cardeiro (San Pedro), Boimorto: cáliz	1591
62	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Castro (Santa Baia), *tierra de Bergantiños*, Coristanco: cruz	1609
63	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Coiro (Santa María), Mazaricos: cruz y cáliz	1593
64	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Covelo (San Sebastián), A Lama: cruz	1608
65	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Ferrol (San Francisco): lámpara de plata	1599
66	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Fisterra (Santa María): custodia	1609
67	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Fisterra (Santa María): cruz	1607
68	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Gonzar (Santa María), O Pino: cruz	1604
69	CEDEIRA EL MOZO, Jorge. Lo termina CEDEIRA, Bartolomé	Entíns (Santa María), Outes: cáliz	1608
70	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Ferreira (Santa María), Coristanco: cruz	1606
71	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Forcarei (San Martín), Pontevedra: cruz	1605
72	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Larazo (San Xoan), Vila de Cruces: cruz	1604 1591
73	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Lardeiros (San Xiao), O Pino: cáliz	1607
74	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Lires (San Estevo), Cee: cáliz y cruz	1591
75	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Loureda (Santa María), Arteixo, A Coruña: cruz	1604
76	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Meavia (San Xoan): caja de plata para el santo sacramento	1597
77	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Moeche (San Xurxo), Ferrol: cruz	1592

79	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Muros (Santa María del Campo): lámpara	1607
80	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	O Bolo (Santa María), Comarca de Valdeorras, Ourense: cáliz	1610
81	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Orto (San Martiño), Abegondo: cruz	1606
82	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Parada (San Pedro), A Estrada: cruz	1605
83	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Pedre (San Estevo), Cerdedo: cruz	1590
84	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Piloño (Santa María), Vila de Cruces: Cáliz adrezo de cruz	1604
85	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Pontevedra. Museo de Pontevedra: cruz	ca. 1608
86	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Quión (San Fiz), Touro: cruz	1º tercio XVII
87	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Riobo (San Martiño), A Estrada: cruz	1607
88	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Rutis (Santa María), Culleredo: cruz	1605
89	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Sarandon (San Pedro), Vedra	1610
90	CEDEIRA EL MOZO, Jorge (¿?)	Santiago. Catedral de Santiago: relicario de San Clemente	1593-1594
91	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Santiago. Catedral de Santiago: busto relicario de Santa Florina	1594
92	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Santiago. Capilla del colegio y Universidad: una fuente de plata	1612
93	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Santiago. Convento de Santa Clara de Santiago de Compostela: busto-relicario de San Lorenzo	1592
94	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Santiago. Universidad de Santiago: bandeja de plata . Por mandato del obispo de Orense, Miguel Arias.	1614

95	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Traba (Santa María), Coristanco: cáliz	1611
96	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Trasmonte (Santa María), Ames: cruz	1610
97	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Troitosende (Santa María), A Baña: cruz	1607
98	CEDEIRA EL MOZO, Jorge	Urdilde (Santa María), Rois: cruz	1º tercio XVII
99	CEDEIRA, Luis. La continúa CEDEIRA EL MOZO, Duarte . Carta pago FERNÁNDEZ DE LEMOS, Jorge.	Calvos de Socamiño (San Martiño), Arzúa: cruz	1585
100	CEDEIRA, Luis	Castro (San Miguel), A Estrada: cruz	Hacia 1588
101	CEDEIRA, Luis	Cumeiro (San Pedro), Vila de Cruces: cruz	1567-1589
102	CEDEIRA, Luis	Moar (Santa Baia), Frades: cruz	1567-1589
103	CEDEIRA, Luis	Reis (San Cristovo), Teo: cruz	Hacia 1567
104	CEDEIRA, Luis	Sales. San Fiz de Sales, Vedra: cruz	1582
105	CEDEIRA, Luis	Santiago. Para Gregorio de Moreda: un arco de plata para un relicario	1587
106	CEDEIRA, Luis	Toiriz (San Xoan), Vila de Cruces: cruz	1567-1589
107	FELIPE CEDEIRA, Bartolomé y FELIPE, Sebastián	Santiago. Hospital Real: lámpara de plata	1636
108	FELIPE CEDEIRA, Bartolomé	Santiago. Catedral: lámpara de plata	1636
109	FELIPE, Jácome	Calo (San Xoan), Teo: cruz	1562
110	FELIPE, Josephe	Santiago. Monasterio de San Martiño: relicario de plata	1611
111	FELIPE I, Sebastián	Cortinao (Santa María), Betanzos: cáliz	1580

112	FELIPE I, Sebastián	Liñaio (San Martiño), Negreira: cruz y cáliz	1581
113	FELIPE I, Sebastián	Ons (San Simón), Cacheiras, Teo	1579
114	FELIPE I, Sebastián	Piadela (San Estevo), Betanzos: cruz	1584
115	FELIPE I, Sebastián	Toxosoutos (Monasterio de San Xusto), Lousame: cruz	1584
116	FELIPE I, Sebastián y PARDIÑAS, Rodrigo	Encargo cálices tras el fallecimiento del arzobipo Francisco Blanco	1581
117	FELIPE I, Sebastián	Santiago. Varias piezas para el entierro del arzobispo Juan de Yermo (un anillo, una cruz y un cáliz)	1582
118	FELIPE I, Sebastián	Santiago. Universidad de Santiago: un sello grande	1585
119	FELIPE II, Sebastián	Arnois (San Xian), A Estrada: cruz	
120	FELIPE II, Sebastián	Cabrui (Sam Pedro), Mesía, A Coruña: cruz	
121	FELIPE II, Sebastián	Camposancos (San Cristovo) y Galegos (San Miguel), Lalin: cruz	1615
122	FELIPE II, Sebastián	Castro (Santa Marina), *tierra de Monterroso*: cruz	1619
123	FELIPE II, Sebastián	Covas (San Estevo), Ames: cruz	1626
124	FELIPE II, Sebastián	Gándara (Santa María), Zas: cruz	1615
125	FELIPE II, Sebastián	Matasueiro (San Lourenzo), Outes: cruz	1613
126	FELIPE II, Sebastián	Morquintian (Santa María), Muxía : incensario de plata con 4 cadenas y cobertura	1624
127	FELIPE II, Sebastián; CEDEIRA EL VIEJO, Duarte; MIRANDA, Pedro.	Santiago. Jarrones y otras piezas para el doctor Isidro González, médico	Antes de 1612

128	FELIPE II, Sebastián	Santiago. Capilla del Hospital Real: dos candeleros grandes de plata.	1616
129	FELIPE II, Sebastián “BF”	Santiago de Compostela (San Andrés): cáliz con su patena y crismera	1622
130	FELIPE II, Sebastián; CEDEIRA, Bartolomé	Santiago. Catedral de Santiago: andas de plata	1616-1618
131	FELIPE II, Sebastián	Santiago. Catedral de Santiago: 3 pares de vinajeras y 4 candeleros grandes	1622
132	FELIPE II, Sebastián	Santiago de Compostela (San Andrés): cruz	1613
133	FELIPE II, Sebastián; FELIPE CEDEIRA, Bartolomé	Santiago. Lámpara para el Gran Hospital de Santiago	1636
134	FELIPE II, Sebastián	Santiago de Compostela (San Fiz de Solovio): cruz, cáliz y vinajeras	1608
135	FELIPE II, Sebastián	Vilar (San Miguel), Touro: cruz	1620
136	FERNÁNDEZ, Antonio	Mazaricos (San Xoan): cruz	1566
137	FERNÁNDEZ DE LEMOS, Jorge; CEDEIRA, Luis; CEDEIRA EL MOZO, Duarte	Calvos de Socamiño (San Martiño), Arzúa: cruz	1585/ 1617
138	FERNÁNDEZ, Jorge	Conxo (Santa María): platillo y 2 vinajeras de plata	Antes de 1636
139	FERNÁNDEZ, Jorge	Dodro (Santa María): copa de cáliz y agnus	1636
140	FERNÁNDEZ DE LEMOS, Jorge	A Coruña. Andas de plata	1637
141	FERNÁNDEZ DE LEMOS, Jorge; CEDEIRA EL MOZO, Duarte	Meanos (San Martiño), Zas: cruz	Antes de 1618
142	FERNÁNDEZ DE LEMOS, Jorge; LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Santiago. San Paio de Antealtares: andas	1631
143	FERNÁNDEZ DE LEMOS, Jorge; LÓPEZ DE LEMOS, Jorge.	Santiago. Hospital Real: lámpara de plata y relicario.	1636
144	FERNANDEZ, PEDRO	Santiago. Universidad de Santiago: dos candeleros de plata	

145	"IGLE/SIA" Atribuida a IGLESIA, Bartolomé Con marca de Santiago.	A Pena (San Lourenzo), Cenlle: custodia	Mediados XVII
146	"IGLE/SIA"	Camporredondo (San Andrés), Ribadavia : Incensario y naveta	1662
147	IGLESIA, Bartolomé	Santiago. Catedral de Santiago: frontal de plata	1654-1659
148	IGLESIA, Bartolomé	Santiago. Iglesia de San Fructuoso: un guión de plata	1649
149	IGLESIA, Bartolomé	Santiago. Convento de Santo Domingo: un guión de plata	1649
150	IGLESIA, Bartolomé	Santiago. Antonio de Lago y Figueroa: lámpara de plata	1639
151	IGLESIA, Bartolomé	Santiago. Universidad de Santiago: varias piezas de plata (1 tintero y salvadera, salvilla)	1650
152	IGLESIA, Bartolomé	Vilaxoán (Vilagarcía de Arousa), Pontevedra: 2 lámparas de plata	1651
153	"IGLE/SIA" y marca de Madrid.	Graba, Silleda (capilla de la Peña de Agua): cáliz	1646
154	"IGLE/SIA"	Santiago. Catedral de Santiago: peana y crismeras	1692
155	IGLESIA EL VIEJO, Pedro	Couso (San Cristovo), Campolameiro, Pontevedra: cáliz	1611
156	IGLESIA EL VIEJO, Pedro	Pontedeume (Convento de San Agustín): guión de plata	1627
157	IGLESIA EL VIEJO, Pedro	Vea (San Andrés), A Estrada: porcelana de plata con la historia del Clavijo y un salero de plata.	1626
158	IGLESIA EL VIEJO, Pedro	Vea (San Xian), A Estrada: custodia	1611
159	LÓPEZ, Enrique	Berres (San Vicenzo): cruz	1583

160	LÓPEZ, Enrique	Callobre (San Martín), A Estrada: cruz	1610
161	LÓPEZ, Enrique	Cardama (Santa María), Oroso: cruz	1587
162	LÓPEZ, Enrique	Fojanes (San Verísimo), *Touro-Arzúa*	1604
163	LÓPEZ, Enrique	Iñás (San Xurxo), Oleiros: cruz	1586
164	LÓPEZ, Enrique	Laro (San Salvador), Silleda: cruz	1604
165	LÓPEZ, Enrique	Portomouro (San Cristovo), Val do Dubra: cruz	1607
166	LÓPEZ, Enrique	Santiago. San Martín Pinario: andas de plata	1584
167	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Anfeoz (Santa Baia), Cartelle, Ourense: cruz	1620
168	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Ardaña (Santa María), Carballo: cruz	1623
169	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Cartelle (Santa María), Ourense: cruz	1624
170	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge/ Comenzada por LÓPEZ, Enrique	Cardama (Santa María), Oroso: cruz	1587 1ªm. XVII
171	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Castelo (Santa María), Trazo: cruz	1618
172	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Cornanda (Santa María), Brión: cruz	Antes de 1647
173	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Dodro (Santa María), A Coruña: cáliz	
174	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Doroña (Santa María), Vilarmaior, A Coruña: cruz	1625
175	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Esmelle (San Xoan), Ferrol: cruz	1625

176	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Mallón (San Cristóbal), Santa Comba, A Coruña: cruz	1638
177	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Maniños (San Salvador), Fene: cruz	1625
178	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Oleiros (San Martiño), Ribeira: cruz	1612
179	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Orazo (San Pedro), A Estrada: cruz	ca 1625
180	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Oza (San Pedro), Betanzos: cruz	1626
181	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Paramos (Santa María), Val do Dubra: cáliz	1635
182	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Santa Olaya*, junto de Ribadavia*: cruz	1619
183	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Santiago. Catedral de Santiago: reliquias de los santos Jenaro, Fausto y Marcial	1612
184	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Santiago. San Paio de Antealtares: atril	1632
185	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge; FERNÁNDEZ DE LEMOS, Jorge	Santiago. San Paio de Antealtares: andas de plata	1631
186	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Santiago. San Paio de Antealtares: atril	1632
187	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge; FERNÁNDEZ DE LEMOS, Jorge	Santiago. Hospital Real: lámpara de plata y relicario.	1636
188	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Santiago de Compostela. Santa María do Camiño: cruz	1617
189	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Santiago. Catedral de Santiago: un viril para una custodia	1632
190	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Santiago. Catedral de Santiago: veinte candeleros y un vasito de plata	1646
191	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Santiago. Colegio Compañía de Jesús: lámpara de plata	1615

192	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Santiago. Hospital Real. 4 vinajeras de plata y una lámpara de plata	1635 y 1636
193	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Santiago. Hospital Real: un relicario de plata	1642
194	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Santiago. Para Ana de Villamarín: 1 lámpara de plata con 3 cadenillas.	1616
195	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Santiago. Universidad de Santiago: dos sellos de plata	1608
196	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Sedes (San Estevo), Narón: cruz	1624
197	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Taboadela (San Miguel), Ourense: cruz	1625
198	LÓPEZ DE LEMOS, Jorge	Touro (San Xoan), A Coruña: cruz	1636
199	PÉREZ, Francisco	Armenteira, Monasterio de Santa María de Armenteira (Meis), Pontevedra: cáliz	1570
200	PÉREZ, Francisco	Carracedo (Santa María), Caldas de Reis: cruz	1576
201	PÉREZ, Francisco	Burres (San Vicenzo), Arzúa: cruz	1574
202	PÉREZ, Francisco	Santiago. Para el cardenal Mondragón: 4 candeleros y 4 vinajeras	1570
203	PÉREZ, Francisco	Santiago. Para el cardenal Mondragón: 12 cálices de plata con sus patenas	1570
204	PÉREZ, Francisco	Santiago: Para el doctor Telmo Ruiz de Tapia: 3 cálices de plata, 1 cruz de altar, 2 vinajeras, 2 candeleros	1570
205	PÉREZ, Francisco	Vimianzo (San Vicenzo), A Coruña: cruz	1576

AA.VV. *Inventario de Colecçao Museu Nacional de Machado de Castro*. *Coimbra. Ourivesaria. Secs. XVI-XVIII*, Coimbra, 1992.

AA.VV., *Inventario do Museu de Évora. Colecçao de Ourivesaria*, Lisboa, Instituto Portugués de Museus, 1993.

AA.VV. *El Real Monasterio de Santa Clara de Santiago. Ocho siglos de claridad*. Santiago de Compostela, Garabal, 1996.

AA.VV., *No tempo das feitorías. A arte portuguesa na época do descobrimentos*. *Museu Nacional de Arte Antiga*, Lisboa, Instituto Português de Museus, 1992.

AA.VV., *Actas del II Coloquio Galaico-Minhoto*, Instituto Cultural Galaico-Minhoto, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1985.

AA.VV., *Primitivos. El Siglo dorado de la pintura portuguesa. 1450-1550* (Catálogo de exposición), Madrid-Valladolid, Ministerio de Cultura, 2011.

AA.VV., *Galicia no tempo. Conferencias. Outros estudios*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1992.

AA.VV*. El reino de Galicia en la monarquía de Felipe II*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1998.

AA.VV., *Tipologías, talleres y punzones de la orfebrería española. Actas del IV Congreso Nacional de Historia del arte,* Zaragoza, 1982, Comité Español de Historia del Arte, 1984.

AFONSO, L.U.O., “Arnaus, um fresquista do Renascimento”. En SERRÃO, Veríssimo (Coord.), *O largo tempo do Renascimento: arte, propaganda e poder.* Casal de Cambra, Caleidoscópio, 2005.

ALCÁNTARA SANTOS, M., VASSALLO E SILVA, N., *A colecção de ourivesaria do Museu de Alberto Sampaio,* Guimarães, Instituto Português de Museus, 1998.

ALCÁNTARA SANTOS, M., *Ourives de Guimarães ao serviço de Deus e dos homes.* Guimarães, Museu de Alberto Sampaio, 2009.

ALCOLEA GIL, S., “Artes decorativas en la España Cristiana (siglos XI-XIX)”, *Ars Hispaniae*, vol. XX., Madrid, Ed. Plus Ultra, 1958.

ALMEIDA, F. M., *Marcas de pratas portuguesas e brasileiras* (XV-1887), Lisboa, Imprensa Nacional - Casa da Moeda, 1995.

ALONSO BENITO. J, “Cálices vallisoletanos marcados por Juan López en el Norte de la Diócesis de León”. *Estudios de Platería San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001, pp. 33-44.

ALONSO BENITO, J., *Platería y plateros leoneses de los siglos XVII y XVIII,* León, Universidad de León, 2006.

ALVAREZ VILLAR, J., “Ecos hispánico del manuelino”, en DÍAS, P. (Coord.), *As relaçoès artísticas entre Portugal e Epanha na época dos descobrimentos, II Simposio Luso-Espanhol de Historia da Arte*, Coimbra, Livraria Minerva, 1987, pp. 79-95.

ANEIROS RODRÍGUEZ, R., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana entre 1550 y 1570*. Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1990.

ANGULO ÍÑIGUEZ, D., “Algunas huellas de Schongauer y Durero en Méjico” *AEA,* t. XVIII, 1945, pp. 381-383.

ANGULO ÍÑIGUEZ, D., “Schongauer en Portugal” *AEA*, t. XVII, 1944, p. 279.

ANGULO ÍÑIGUEZ, D., “Durero y los pintores catalanes del siglo XVI” *AEA,* t. XVII, 1944, pp. 327-330.

ANTONIO RUBIO, G., “Judios, conversos e inquisición en Galicia (s. XI-XVII)”, *Cuadernos de Estudios Gallegos (C.E.G.*), nº 122, 2009, pp. 171-189.

ANTONIO RUBIO, G., “Judíos en Galicia: visión panorámica y nuevas aportaciones documentales”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Hª Medieval, nº 20, 2007, pp. 289-314.

ARBETETA MIRA, L., “Las joyas en Portugal y España. Una historia de vecindad (siglos XV al XVII)”, en VASCONCELOS E SOUSA, G. (Coord.), *Actas do II Colóquio Portugués de Ourivesaria,* CITAR, Porto, 2009, pp. 163-168.

ARRIBAS ARIAS, F., “Unha dinastía de prateiros: obra dos Montanos na provincia de Lugo”, *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, nº3, 1987, p. 77-98.

ARRUE UGARTE, B., “Cruces procesionales en la Rioja: aspectos tipológicos, siglos XIII al XVI”, C. I. H. Brocar, nº 14, 1988, pp. 119-155.

AZCÁRATE, J.M., “La participación portuguesa en la construcción del Hospital Real de Santiago de Compostela”, *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval,* vol. II, Centro de Historia da Universidade de Porto, Instituto Nacional de Investigaçao científica, Porto, 1989.

BAQUERO MORENO, H., “Relaçoes entre Portugal e a Galiza nos séculos XIV e XV”. *Revista da Facultade de Letras*, VII, 1990, pp. 35-45.

BALSA DE LA VEGA, R., *Orfebrería gallega. Notas para su historia*. Madrid, Fototipia de Hauser y Menet, 1912.

BARRAL IGLESIAS, A., “Las donaciones regias (ss. IX-XIX)” en *La meta del Camino de Santiago. La transformación de la Catedral a través de los tiempos*, Santiago de Compostela, Consellería de Cultura, 1995.

BARREIRO FERNÁNDEZ, X.R., “Los orfebres coruñeses del siglo XVIII”, en TABOADA VÁZQUEZ, R., (Coord.), O*ro, plata y piedra para la escena sagrada en Galicia: Curso de orfebrería y arquitectura religiosa*, A Coruña, Asociación de Amigos de la Colegiata y del Museo de Arte Sacro de A Coruña, 1994, pp. 137-144.

BARRÓN GARCÍA, A., “El marcaje y los punzones de la platería burgalesa, 1360-1636”, en *Artigrama*, nº 8-9, 1991-1992, pp. 289-326.

BARRÓN GARCÍA, A., “El marcaje de la plata en Palencia durante los siglos XVI y XVII”, en *Estudios de platería San Eloy*, 2009, Murcia, Universidad de Murcia, 2009, pp. 159-192.

BARROS, C., “La frontera medieval entre Galicia y Portugal”, *Medievalismo* nº 4, Madrid, 1994.

BASANTA CAMPOS, J.L., “La biblioteca de Juan Bautista Celma (1535?-1608?)*”,* Separata de *El Museo de Pontevedra,* LIV, 2000, pp. 93-98.

BERTOS HERRERA, M. P., *Los escultores de la plata y el oro*, Granada, Universidad de Granada, 1991.

BERTOS HERRERA, M. P., “Algunas notas sobre la orfebrería del renacimiento en Granada y su provincia”, *Tipologías, talleres y punzones de la orfebrería española. Actas del IV Congreso Nacional de Historia del arte,* Zaragoza, 1982, Comité Español de Historia del Arte, 1984.

BLANCO JAR, A., *Aportación documental al estudio histórico artístico de los Arciprestazgos de A Guarda y Tebra*, Memoria de Licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1987.

BONET CORREA, A., *La arquitectura en Galicia durante el siglo XVII*, Madrid, CSIC, 1984.

BOUZA BREY, F., “Plateros compostelanos desconocidos del siglo XVII”, *C.E.G*., XII, 1957, pp. 333-340.

BOUZA BREY, F., *“El grabador y platero compostelano Angel Piedra”*, 1735-1800. *C.E.G.*, XXV, Santiago de Compostela, 1970, p. 165-199.

Bouza Brey, F., *Platería civil compostelana hasta finales del siglo XIX.* Santiago de Compostela, Instituto Padre Sarmiento de Estudios Gallegos, 1962.

BOUZA BREY, F., “La fecha de nacimiento y otros datos del orfebre compostelano Francisco Pecul”. *Compostelanum*, vol. IX, nº2, Santiago de Compostela, 1964, pp. 139-140

BOUZA BREY, F., “Aportacions ao Diccionario de artistas na Galicia dos séculos XVI ao XIX” en *Boletín mensual da cultura galega*. Facsímil. Año 17, nº 139-144, 1935.

BOUZÓN GALLEGO, A., “Visitas pastorales de los siglos XVI y XVIII. Diócesis de Tui. Parroquias de Amorín, Carregal y Currás”, en *Tui, Museo y Archivo Histórico Diocesano*, Tui, 1998, pp. 147-168.

BRASAS EIGIDO, J. C., *La platería vallisoletana y su difusión*, Valladolid, Institución Cultural Simancas y Diputación de Valladolid, 1980.

BRIONES VÁZQUEZ, S., “Restauración de la Virgen Blanca del Museo de Pontevedra”, Separata de *El Museo de Pontevedra*, nº LV, pp. 365-378, 2001.

BRUQUETAS GALÁN, R., “Los gremios, las ordenanzas, los obradores”, *La pintura europea sobre tabla siglos XV, XVI y XVII*, Madrid, Ministerio de Cultura, 2010, pp. 20-31.

CAMÓN AZNAR, J., *La arquitectura y la orfebrería españolas del siglo XVI*, SUMMA ARTIS, vol. XVII. Madrid, Espasa-Calpe, 1959.

CAPEL MARGARITO, M., “Punzones cordobeses en la orfebrería religiosa de Granada”. *Boletín de la Real Academia de Córdoba (B.R.A.C.)*, nº 104, 1983, pp. 121-129.

CAPEL MARGARITO, M., “Punzones cordobeses en la orfebrería religiosa de Jaén”*, B.R.A.C.,* nº 105, 1983, pp. 259-273.

CAPEL MARGARITO, M., “Los fieles contrastes de platería de Jaén en el siglo XVIII y la presencia de cordobeses”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº. 121, 1985 , pp. 77-83.

CAPEL MARGARITO, M., “Platería y punzones granadinos”. *Tipologías, talleres y punzones de la orfebrería española. Actas del IV Congreso Nacional de Historia del arte,* Zaragoza, 1982, Comité Español de Historia del Arte, 1984, pp. 53-57.

CAPEL MARGARITO, M., “*Punzones cordobeses en la orfebrería religiosa de Jaén (II)”*, *B.R.A.C.,* nº 108, 1985, pp. 167-183.

CAPEL MARGARITO, M., *Orfebrería religiosa de Granada,* Granada, Diputación Provincial, tomo I, 1983 y tomo II, 1986.

CAPEL MARGARITO, M., “Platería de Antequera”. *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, nº XXII, 1991, pp. 147-170.

CARDESO LIÑARES, J., *El arte en el Valle de Barcala*, A Coruña, Fundación Feiraco, 2000.

CARRERA BOENTE, M.J., “Un libro por escribir. Los cantorales de la Catedral de Santiago en el siglo XVII”, en SERRANO MARTÍN, E.,(Coord.), *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, 2013, pp. 149-162.

CARRETERO REBES, S., *Platería religiosa del barroco en Cantabria*, Santander, Gobierno de Cantabria, 1987.

CARVALHO, A.L., *Os mesteres de Guimaraes I,* Guimaraes, Ediçao subsidiada pelo instituto para a alta cultura, Ministerio de Educaçao Nacional, 1939.

CARVALHO, A.L., *Os mesteres de Guimaraes VII*, Guimaraes, Ediçao subsidiada pelo instituto para a alta cultura, Ministerio de Educaçao Nacional, 1951.

CASTILLO OREJA, M.A., *Las catedrales españolas en la Edad Moderna. Aproximación a un nuevo concepto de espacio sagrado*. Madrid, Antonio Machado Libros y Fundación BBVA, 2001.

CASTRO, M., "El Real Monasterio de Santa Clara de Santiago de Compostela", A*rchivo Íbero-Americano,* Año nº 43, nº. 169-170, 1983, pp. 3-62.

CAAMAÑO, J.Mª., (Coord.) *Relaciones artísticas entre España y Portugal*, Salamanca, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1986.

CORREIA BORGES, N., "Alguns aspectos da segunda época de João de Ruão" en *A introdução da arte da renascença na Península Ibérica, Actas do Simpósio Internacional. IV Centenario da norte de João de Ruão.* Coimbra, Instituto de Historia da Arte da Universidade de Coimbra, Fundação Calouste Gulbenkian, 1981, pp.23-52.

CORREIA DE SOUSA, A.C., "Jorge Cedeira o velho, um ourives vimanarense na Galiza de Quinhentos" en Marino Ferreira-Alves, N. (Coord.), *Artistas e Artífices no Mundo de Expressão Portuguesa*, Porto, CEPESE, 2008. pp. 13-22.

CORREIA DE SOUSA, A.C., “Prateiros portugueses na Galiza de Quinhentos: a dinastia dos Cedeira” en en de Vasconcelos e Sousa, G. (Coord.) *Actas do III Coloquio portugués de Ourivesaria*, Porto, Universidade Católica, 2012. pp. 176-181.

CORTEZ, F. R., “Artistas portugueses que trabalharam na Galiza nos séculos XVI e XVII”, en DÍAS, P. (Coord), *As relaçoes artísticas entre Portugal e Espanha na época dos descobrimentos. II Simposio Luso-Espanhol de Historia da Arte*, Coimbra, 1987, pp.407-428.

COTS MORATÓ, F de T., “Símbolo y visualidad en las cruces procesionales valencianas (ss. XIV-XX)” *Laboratorio de Arte*, t. I, 24, Sevilla, 2012, pp. 47-74.

COUTO ANIDO, Mª.A., *Monasterio Santa Clara. Historia,* Santiago de Compostela, 1971.

COUTO, J., “Ourivesaria portuguesa” *Exposição portuguesa em Sevilha*, vol. I, Lisboa, Imprensa Nacional, 1929.

COUTO, J. E., GONÇALVES, A., *A ourivesaria em Portugal*, Lisboa, Livros Horizonte, 1960.

CUESTA SALADO, J., “Sobre platería zamorana del siglo XVI. Antonio de Arfe y otros orfebres”. *BSAA,* LXXII-LXXIII (2006-2007), pp. 109-122.

CUNHA PIMENTA, Mª.F., MARQUES BAPTISTA,J., *A ourivesaria portuguesa & os seus mestres.* Catálogo de Exposición. Porto, Museu Nacional de Soares dos Reis, 2007.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., *Platería europea en España (1300-1700),* Madrid, Fundación Central Hispano, 1997.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., “Santiago, luz de Europa” en *Luces de Peregrinación.* Catálogo. Santiago de Compostela, Museo Arqueológico Nacional, Xunta de Galicia, 2003.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., *Platería en la época de los Reyes Católicos*, Madrid, Fundación Central Hispano, Tabapress, 1992.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., "Platería" en Bonet Correa, A., (Coord.), *Historia de las Artes Aplicadas e Industriales en España*, Madrid, Cátedra, 1987.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., *Catálogo de platería. Museo Arqueológico Nacional*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1982.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., "La función de las artes suntuarias en las catedrales: ritos, ceremonias y espacios de devoción", en CASTILLO OREJA, M.A., (Coord.), *Las catedrales españolas en la Edad Moderna: aproximación a un nuevo concepto del espacio sagrado*. Encuentros sobre Patrimonio. Santiago de Compostela, 2000. Madrid, 2001.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., "Plata y plateros en Santa María de Viana", *Príncipe de Viana*, 156-157, 1979, pp. 469-496.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., "Apuntes para la historia de la platería en la Basílica de San Gregorio Ostiense", *Principe de Viana*, nº 163, 1981, pp. 335-384.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., "Notas y precisiones sobre platerías hispanoamericanas", *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, Nº 28, 1987, pp. 35-42.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., "Introducción a la colección de platería del museo Lázaro Galdiano", *Goya: Revista de arte*, Nº 193-195, 1986, pp. 30-39

CRUZ VALDOVINOS, J.M., "La Colección de platería del Museo parroquial de Santa Cruz de Madrid", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños,* Nº. 22, 1985, pp. 25-54

CRUZ VALDOVINOS, J.M., “De las platerías castellanas a la platería cortesana”, *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar,* Nº 11-12, 1983, pp. 5-20.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., “Aspectos de la platería aragonesa en el Renacimiento”, *Seminario de Arte Aragonés*, Nº. 34, 1981, pp. 29-39.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., “La Custodia de Juan de Arfe del Museo de Santa Cruz de Toledo”, *A.E.A.,* t. 50, Nº 197, 1977, pp. 9-30

CRUZ VALDOVINOS, J.M., “Plateros navarros de los siglos XVI, XVII y XVIII en Madrid”, *Príncipe de Viana*, Año nº 35, Nº 134-135, 1974, pp. 193-210.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., “Piezas de platería murciana en las colecciones madrileñas”, *Estudios de platería San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2004, pp. 127-146

CRUZ VALDOVINOS, J.M., “La platería en la Corte madrileña de los Hasburgos a los Borbones”, *Estudios de platería San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2003, pp. 129-142.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., “Platería en el reino de Jaén durante el siglo XVI”, en MORENO MENDOZA, A. (Dir.), ALMANSA MORENO, J.M. (Coord.), *Ubeda en el siglo XVI*, El Olivo, 2002, pp. 545-560.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., *Los Faraces, plateros complutenses del siglo XVI*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 1988.

CRUZ VALDOVINOS, J.M., “Platería y plateros en Baeza”, en MORAL JIMENO, M.F. (Coord.), *Baeza: arte y Patrimonio*, Jaén, Diputación de Jaén, Ayuntamiento de Baeza, 2010, pp. 293-299.

CRUZ VALDOVINOS, J.M. Y GARCÍA LÓPEZ J.M., *Platería religiosa en Ubeda y Baeza, Jaén*. Diputación Provincial, Instituto de Estudios Giennenses, 1978.

D'OREY, L., *A colecção de ourivesaria do Museu Condes de Castro Guimarães*, Cascais, Cámara Municipal, 2005.

DALMASES , N., GIRALT MIRACLE, D*., Argenters i Joiers de Catalunya*, Barcelona, Destino, 1985.

DALMASES , N., *L'orfebreria,* Barcelona, Dopesa, 1979.

DA SILVA LOPES, C., *Estudos de História da Ourivesaria*, Porto, GEAD, 2005.

DE ORBE SIVATTE, A., DE ORBE SIVATTE, M., "Aproximación al funcionamiento de los plateros de la ciudad de Pamplona", *Príncipe de Viana,* nº 192, 1991, pp. 111-150.

DÍAS, P. (Coord.), *Historia da arte em Portugal. O Manuelino*. Vol. V, Lisboa, Publicações Alfa, 1986.

DÍAS, P., "Recordar a Joao de Ruão" en *A introdução da arte da renascença na Península Ibérica. Actas do Simpósio Internacional. IV Centenario da norte de João de Ruão.* Instituto de Historia da Arte da Universidade de Coimbra, Fundação Calouste Gulbenkian, Coimbra, 1981, pp.9-22.

DÍAS, P. (Coord)., *As relaçoes artísticas entre Portugal e Espanha na época dos descobrimentos*. *Actas do II. Simpósio Luso-Espanhol de História da Arte*. Coimbra, Minerva, 1987.

DÍAS, P., "A pedra de Ançã, a escultura de Coimbra, e a súa difusión en Galicia" en VALLE PÉREZ, J.C. (Coord.), *Do tardogótico ó manierismo: Galicia e Portugal,* A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, Fundação Calouste Gulbenkian, 1995.

DOS SANTOS, R., QUILHO, I., "Os primeiros punçoes de Lisboa e Porto", *Revista e Boletim da Academia Nacional de Belas Artes*, Lisboa, 2ª Serie, nº 6, 1953, pp. 11-22.

DOS SANTOS, R.; QUILHÓ, I., *Ourivesaria portuguesa nas colecções particulares,* Lisboa, ed. dos autores, 1959.

DOS SANTOS, R., “Orfebrería portuguesa en los museos de Madrid”, *Goya: Revista de arte*, nº1, 1954, pp. 16-18.

DOS SANTOS, R., “Los tesoros de la orfebrería portuguesa en París”, *Goya: Revista de arte,* nº 4, 1955, pp. 222-225.

EIRAS ROEL, A. (Coord.), *El Reino de Galicia en la época del emperador Carlos V*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2000.

EIRAS ROEL, A. (Coord.), *El Reino de Galicia en la monarquía de Felipe II*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1998.

ERIAS MARTÍNEZ, A., VEIGA FERREIRA, J., “Betanzos y su provincia en la época del Emperador Carlos V”, *Anuario Brigantino*, 2002, pp. 181-260.

ESTEBAN LOPEZ, N., *Orfebrería de Siguenza y Atieza.* Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Madrid, 1992.

ESTEBAN LORENTE, J.F., “Sistemas proporcionales en la platería aragonesa del Renacimiento y Barroco”, *Artigrama*, nº 5, 1988, pp. 145- 165.

Esteban Lorente, J.F., *La platería en Zaragoza en los siglos XVI y XVII,* Madrid, Ministerio de Cultura, 1981.

ESTERAS MARTÍN, C., *Orfebrería de Teruel y su provincia. Siglos XIII al XX*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1980.

ESTERAS MARTÍN, C., “Platería turolense: la custodia plateresca de la catedral de Teruel”, *A.E.A.,* nº 193, Madrid, 1975, pp. 59-72.

ESTERAS MARTÍN, C., “Platos de orfebrería mexicana”. *A.E.A*., t. 50, nº 198, Madrid, 1977, pp. 160-166.

ESTERAS MARTÍN, C., “El punzón de platería de Barcelona. Su evolución formal y cronológica, siglos XIV al XX”, *A.E.A.,* nº 208, Madrid, 1979. pp. 425-435.

ESTERAS MARTÍN, C., “La custodia mexicana de Fuente del Maestre”*. Alminar*, nº 19, 1980, pp. 20-21.

ESTERAS MARTÍN, C., “La cruz procesional de Yélamos de Abajo, obra del platero madrileño Baltasar de Salazar*”, A.E.A.,* nº 209, 1980, pp. 102-111.

ESTERAS MARTÍN, C., *Orfebrería en la Baja Extremadura I. La plata en la parroquia de Fuente del Maestre*. Badajoz, Institución Cultural Pedro de Valencia, 1981.

ESTERAS MARTÍN, C., *Orfebrería de la Baja Extremadura II. Platería en Jérez de los Caballeros*. Badajoz, Institución Cultural Pedro de Valencia, 1984.

ESTERAS MARTÍN, C., “Campanillas de Jan Van den Eynde en el convento de Santa Ana, de Badajoz”. *Alminar,* nº 39, 1982, pp. 16-18.

ESTERAS MARTÍN, C., “Platería mexicana: Las piezas de la parroquia de Budia. (Guadalajara)”, en *Miscelánea de Arte.* Homenaje a D. Diego Angulo. Madrid, Instituto Diego de Velázquez del C.S.I.C. 1982, pp. 211-215.

ESTERAS MARTÍN, C., “Obras inéditas de Manuel y Luis García Crespo en Badajoz”. *Actas del VII Congreso de estudios Extremeños*, tomo I, Cáceres, Institución Cultural "El Brocense", 1983, pp. 53-65.

ESTERAS MARTÍN, C., *Platería hispanoamericana. Siglos XVI-XIX. Exposición diocesana badajocense.* Badajoz, Caja de Ahorros de Badajoz, 1984.

ESTERAS MARTÍN, C., *Orfebrería hispanoamericana.* Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1986.

ESTERAS MARTÍN, C., *El arte de la platería en Llerena*. *Orfebrería en la Baja Extremadura*. Tomo III. Madrid, ed. Tuero, 1990.

ESTERAS MARTÍN, C., "Plata y plateros cordobeses en la Nueva España (México)". *En Homenaje a Dionisio Ortiz Juárez,* Córdoba, Diputación de Córdoba, 1991, pp. 59-68.

ESTERAS MARTÍN, C., *Marcas de platería hispanoamericana. Siglos XVI-XX.* Madrid, ed. Tuero, 1992.

ESTERAS MARTÍN, C., *Arequipa y el arte de la platería.* Madrid, ed. Tuero, 1993.

ESTERAS MARTÍN, C., "Santiago en la platería americana". *Santiago e América*. Catálogo de exposición. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1993, pp. 184-189.

ESTERAS MARTÍN, C., "América en Galicia: la platería". En Catálogo de la Exposición *Santiago-América*, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 1993, pp. 190-196.

ESTERAS MARTÍN, C., *Platería del Perú virreinal. 1535-1825.* Madrid, Grupo BBV, 1997.

ESTERAS MARTÍN, C., "El oro y la plata americanos, del valor económico a la expresión artística", LOPEZOSA APARICIO, C. (Dir.), *El oro y la plata de las Indias en la época de los Austrias*. Catálogo de exposición. Madrid, Fundación ICO, 1999, pp. 391-424.

FABEIRO GÓMEZ, M., "Noticias de artistas de Noya, siglos XVII a XIX", *Boletín de la Real Academia Galega*, nº 321-326.

FERNANDES, I.M. e OLIVEIRA, A.J., "Oficios e mesteres vimaranenses nos séculos XV e XVI", *Revista de Guimarães*, Sociedade Martins Sarmento, 2004, 113/114, pp. 43-209.

FERNÁNDEZ ARENAS, *Introducción a la conservación del patrimonio y técnicas artísticas*, Barcelona, Ariel, 2006.

FERNÁNDEZ CORTIZO, “Iglesia, Estado y reforma religiosa en Galicia (siglos XVI-XVII)” *Manuscrits: Revista d'història moderna*, nº 25, pp. 157-186

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, M. A., *La orfebrería en la catedral de Lugo*. Lugo, Diputación Provincial, 1997.

FERNÁNDEZ GASALLA, L., “La iglesia y el monasterio de San Xoán de Poio (Pontevedra)” Separata de *El Museo de Pontevedra*, LX, 2006, pp. 174-203.

FERNÁNDEZ GASALLA, L., *Aportación documental sobre a actividade artística compostelana entre 1649-1686*, Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1991.

FERNÁNDEZ OTERO, J.C., GONZÁLEZ GARCÍA, M.A., GONZÁLEZ PAZ, J., *Apuntes para el inventario del mobiliario litúrgico de la Diócesis de Orense*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1983.

FERNÁNDEZ, R., MUNOA, R., RABASCO, J., *Enciclopedia de la plata española y virreinal americana*, Madrid, edición de los autores, 1984.

FERNÁNDEZ, R., MUNOA, R., RABASCO, J., *Marcas de la plata española y virreinal*, Madrid, Antiquaria, 1992.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, B., “As Cofradías de Mareantes en Galicia Medieval. O seu patronato artístico”. En *Galicia mare nostrum, a importancia do mar en Galicia*, Semana Galega de Historia, Santiago de Compostela, 2001, pp. 125-139.

FERRERIRA ALVES, J. J. B., “Elementos para a História Artística da Sé do Porto nos séculos XVII-XVIII”, *Revista da Faculdade de Letras*, *História*, 08, Porto, Universidade do Porto, 1991, p. 275-288.

FILGUEIRA VALVERDE, J., “Orfebrería portuguesa en Galicia. Tres cruces del Museo de Pontevedra” en *Estudos de Arte. Homenaje al profesor Martín González*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995, pp. 663-668.

FILGUEIRA VALVERDE, “El Corpus viejo en Pontevedra”, *El Museo de Pontevedra*, XXIX, Pontevedra, 1975, pp. 259-391.

FILGUEIRA VALVERDE, J., “A fonte da Ferrería de Pontevedra”, *Arquivos do Seminario de Estudos Galegos*, VI, Santiago de Compostela, 1933-1934.

FILGUEIRA VALVERDE, J., *La basílica de Santa María de Pontevedra*, A Coruña, Fundación Barrié de la Maza, 1991.

FILGUEIRA VALVERDE, J.,”El escultor Cornelis de Holanda en Pontevedra (1541-1547)”, *El Museo de Pontevedra*, I, 1942.

FILGUEIRA VALVERDE, J., “Para una nómina de plateros pontevedreses”, *El Museo de Pontevedra*, VII, 1952.

FILGUEIRA VALVERDE, J., *El Museo de Pontevedra*, A Coruña, Everest, 1987.

FILGUEIRA VALVERDE, J., “Obras en pedra de Coimbra no Museo de Pontevedra” en *Estudios sobre Historia del Arte ofrecidos al Prof. Dr. D. Ramón Otero Túñez en su 65º cumpleaños*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1993, pp.155-170.

FILGUEIRA VALVERDE, J., *El tesoro de la Catedral Compostelana*, Bibliófilos Gallegos, Colección Obradoiro IX, Santiago de Compostela, 1959.

FLOREZ, E., *Theatro geográphico-historico de la iglesia de España: tomo XXIII, Continuación de las memorias de la santa iglesia de Tuy y colección de los chronicones pequeños publicados e inéditos de la historia de España.* Madrid, ed. Antonio Marín, 1767.

FOLGAR DE LA CALLE, Mª.C., "Algunos ejemplos de la influencia portuguesa en el barroco gallego". *Porta da aira: revista de historia del arte orensano*, nº11, 2006, pp. 371-402.

FOLGAR DE LA CALLE, Mª.C., "La influencia portuguesa en los retablos barrocos de Galicia" *II Congreso Internacional do Barroco*. Maia, Universidad de O Porto, 2003; pp. 489-490.

FORTES BOUZÁN, J., *Historia de la ciudad de Pontevedra*, A Coruña, ed. La voz de Galicia, 1993.

FREIRE NAVAL, A.B., "Aportación documental al estudio de la actividad artística del Monasterio de San Martín Pinario y sus prioratos entre 1501 y 1854", *ADAXE, Revista de Estudios e Experiencias Educativas*, 2000, pp. 225-246.

GALLEGO DE MIGUEL, A. "En torno a la polifacética actividad de Juan Tomás y Juan Bautista Celma", *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, t. 56, 1990, pp. 499-517.

GARCÍA CHICO, E., *Documentos para el estudio del arte en Castilla: Plateros de los siglos XVI, XVII, y XVIII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Seminario de Estudios de Arte y Arqueología, 1963.

GARCÍA IGLESIAS, J.M., (Dir.), *Inventario de San Paio de Antealtares*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2000.

GARCÍA IGLESIAS, J.M., (Dir.) *San Paio de Antealtares. Santiago de Compostela. Guía.* Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2000.

GARCÍA IGLESIAS, J.M., “Francisco Teide, un pintor portugués en Santa María de Pontevedra”, *Cuaderno de Estudios Gallegos*, t. XXIX, nº 87-89, 1974-1975, pp. 342-348.

GARCÍA IGLESIAS, J.M., “La actividad artística auriense en tiempos del Renacimiento”, *Porta da Aira: revista de historia del arte orensano*, nº1, 1988, pp. 9-17.

GARCÍA IGLESIAS, J.M. Y MONTERROSO MONTERO, J.M., *Fonseca. Patrimonio e herdanza. Arquitectura e iconografía dos edificios universitarios compostelán*s (*séculos XVI-XX*), Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 2000.

GARCÍA IGLESIAS, J.M., “O Renacemento”, en *A Arte Galega. Estado da cuestión*, A Coruña, Consello da Cultura Galega, 1990.

GARCÍA IGLESIAS, J.M., “O Barroco I-II”, *Galicia. Arte*. Tomo XIII-XIV, A Coruña, Ed. Hércules, 1993.

GARCÍA IGLESIAS, J.M., *La pintura manierista en Galicia*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1986.

GARCÍA IGLESIAS, J.M., “Pinturas inéditas en la Galicia del siglo XVI” *Cuaderno de Estudios Gallegos*, t. XXXVIII, nº 103, 1989, pp. 235-250.

GARCÍA IGLESIAS, J.M., (Dir.), CALVO DOMÍNGUEZ, M. (Coord.), *En Olor de Santidade. Relicarios de Galicia*. Catálogo de exposición. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2004.

GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La plata en iglesias de Extremadur*a, Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 1988.

GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La orfebrería religiosa de la Diócesis de Coria (siglos XVIII-XIX),* Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1987.

GARCÍA MOGOLLÓN, F. J., “Catálogo de la plata del convento del Cristo de la Victoria de Serradilla (Cáceres)”. *Norba,* II, 1981, pp. 31-44.

GARCÍA MOGOLLÓN, F. J., “Notas sobre plata cordobesa: Obras marcadas por Damián de Castro en Cáceres”. *Norba*, III, 1982, pp.15-20.

GARCÍA MOGOLLÓN, F. J., *La plata en las iglesias de Extremadura. I. Azuaga*. Institución Cultural Pedro de Valencia, de la Excma. Diputación de Badajoz, 1984.

GARCÍA MOGOLLÓN, F. J., “Talleres y plateros extremeños del siglo XVII*”. Tipologías, talleres y punzones de la orfebrería española. Actas del IV Congreso Nacional de Historia del arte,* Zaragoza, 1982, Comité Español de Historia del Arte, 1984. pp. 147-165.

GARCÍA MOGOLLÓN, F. J., “Notas sobre la platería extremeña: Cabañas del Castillo”. *Norba,* VI, 1985, pp. 267-273.

GARCÍA MOGOLLÓN, F. J., *La Orfebrería Religiosa de la Diócesis de Coria, (siglos XIII-XIX).* Cáceres, Universidad de Extremadura, 1987.

GARCÍA MOGOLLÓN, F. J., “Notas sobre la platería extremeña: Aldeacentenera*”. Norba*, VIII, 1998, pp. 288-293.

GARCÍA ORO, J., *Bayona y el espacio urbano tudense en el siglo XVI*, Santiago de Compostela, Estudio histórico y colección diplomática, 1995.

GARCÍA ORO, J., PORTELA SILVA, M.J., “La destrucción de Vigo por Francis Drake en 1589”, en *Entre nós: Estudios de arte, xeografía e historia, en homenaxe ó profesor J.M. Pose Antelo*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 2001.

GÓMEZ PÉREZ, M.B., *Aportación documental sobre la actividad artística pontevedresa en la primera mitad del siglo XVI,* memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, facultad de Geografía e Historia,1988.

GARCÍA- SAÚCO BELÉNDEZ, L.G., "Una cruz procesional, según modelo de Juan de Arfe, en Albacete", *Al-Basit: revista de estudios albacetenses,* Centro de Estudios de Castilla la Mancha, nº42, 1999, pp. 47-59.

GÓMEZ BUXÁN, C., "Un prateiro compostelán e o seu entorno familiar. Tradición testamentaria de Rodrigo de Pardiñas", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, nº 120, 2007; p. 341-370.

GÓMEZ PÉREZ, M. B., *Aportación documental sobre la actividad artística pontevedresa en la primera mitad del siglo XVI,* Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1988.

GÓMEZ SOBRINO, J., "La obra del escultor Alonso Martínez Montánchez en la Catedral de Tui", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t. XXXVI, 101, Santiago de Compostela, 1986, pp. 181-191.

GÓMEZ SOBRINO, J., "Inventario artístico de la Catedral de Tui del siglo XVI, a través de las visitas pastorales", *Tui. Museo y Archivo Histórico Diocesano*, nº4, 1986, pp. 169-210.

GONÇALVES, A.M., "Da ourivesaria portuguesa", Separata do *Boletim Cultural da Assembleia distrital de Lisboa*, I Serie nº 91, 1989.

GONÇALVES, A.M., *Da ourivesaria quinhentista em Portugal*, Lisboa, Facultade de Letras, 1923.

GONÇALVES, F.*, "*Arte importada e artistas estrangeiros nos portos de Entre-Minho-e–Douro", Matosinhos, Separata do *Boletim da Biblioteca Pública Municipal de Matosinhos*, nº 22, 1978, pp. 3-19.

GONÇALVES MATTA, G., “Corpos de ofícios em Lisboa: a busca da honra e distinçao no seio das comunidades profissionais”. *Cultura, poderes e sociabilidades no mundo Atlântico, Séc. XV-XVIII. III Encontro Internacional de História Colonial,* Brasil, Universidade Federal de Pernambuco (UFPE), Centro de Filosofia e Ciências Humanas (CFCH), 2010.

GONÇALVES MATTA, G., *Tradiçao e modernidade: prácticas corporativas e reforma dos oficios em Lisboa no século XVIII*, Dissertação (Mestrado em História), Brasil, Universidade Federal Fluminense, Instituto de Ciências Humanas e Filosofia, 2011.

GONZÁLEZ GARCÍA, M.A., “Anotacións sobre ourivesaria auriense. O estado da cuestión” *Todos con Santiago. Cruces alzadas en honor do señor Santiago na Diócese de Ourense* (catálogo de exposición), Museo Municipal de Ourense, Xunta de Galicia, 1999.

GONZÁLEZ GARCÍA, M.A. y PEREIRA SOTO, “El relicario de la Iglesia Conventual del Monasterio de San Salvador de Celanova”, *Porta da aira: revista de historia del arte orensano*, nº8, 1997-1998, pp. 23-76.

GONZÁLEZ GARCÍA, M.A., “La custodia procesional del Corpus, la solemnidad del Corpus Christi y otras obras de orfebrería Eucarística de la Catedral de Ourense” *Porta da aira: revista de historia del arte orensano*, nº. 11, 2006 , pp. 91-138.

GONZÁLEZ GARCÍA, M.A., “La orfebrería de la ex colegiata de Xunqueira de Ambía”, *Porta da Aira: revista de historia del arte orensano,* vol. II, 1989, pp. 27-66.

GONZÁLEZ GARCÍA PAZ, S., “Sobre plateros pontevedreses”, *Museo de Pontevedra*, XIX, 1965, pp. 89-97.

GONZÁLEZ MONTAÑÉS, J.I., “La fiesta del Corpus en Vigo en los siglos XVI y XVII”, *Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, Año X, nº 10, 2004.

Goulão, M.J., Ourives portugueses na região do Rio de la Plata nos séculos XVII, XVIII e XIX.

GOY DIZ, A., "Mateo López y su interpretación de los modelos clasicistas". *Los clasicismos en el arte español. Actas del X Congreso del Comité Español de Historia del Arte*, Madrid, 1994, pp. 317-327.

GOY DIZ, A., "A influencia do modelos de João Lopes o Velho en terras galegas nos albores do Barroco", *Cuadernos Vianenses*, XIX, Viana do Castelo, 1998, pp. 137-139.

GOY DIZ, A., "Mateo López y su interpretación de los modelos clasicistas" en *Actas del X Congreso del CEHA. Los clasicismos en el Arte Español*, UNED, 1994, pp. 317-326.

GOY DIZ, A., "La fachada de la Iglesia de San Gonzalo de Amarante y su influencia en la arquitectura galaico-portuguesa", *Monumentos, rev. semestral de edificios e monumentos*, nº 3, Lisboa, 1995, pp. 16-21.

GOY DIZ, A., "El arte en tiempos de Miguel de Cervantes: apreciaciones sobre la arquitectura gallega", *El tapiz humanista. Actas del I Curso de Primavera, IV Centenario del Quijote,* Lugo, 2005, Universidad de Santiago de Compostela, 2006, pp. 277-334.

GOY DIZ,A., "El eco de la escultura castellana y su repercusión en el retablo gallego", El *retablo. Tipología, iconografía y restauración. Actas del IX Simposio Hispano-portugués de Historia del Arte*, Ourense, 1999; Santiago, 2002.

GOY DIZ, A., *Artistas, talleres e gremios en Galicia (1600-1650)*, *Biblioteca de divulgación. Serie Galicia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1998.

GOY DIZ, A., "Maestros y talleres portugueses en el Hospital Real de Santiago de Compostela", en Marinho Ferreira-Alves, N. (Coord.), *A Misericórdia de Vila Real, e as Misericórdias no mundo de expressão portuguesa*, Porto, CEPESE, 2011, pp. 63-82.

GOY DIZ, A., *A actividade artística en Santiago. 1600-1648*, *Documentos para a Historia da Arte.* I-II. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1999, (2ª ed. 2007).

HEREDIA MORENO, Mª. C., "La recepción del clasicismo en la platería española del siglo XVI", en M.J. Castillo Pascual (Coord.), *Congreso Internacional "Imagines". La antigüedad en las artes escénicas y visuales*, Logroño, Universidad de la Rioja, 2007, pp. 445-478.

HEREDIA MORENO, Mª. C., LÓPEZ-YARTO ELIZALDE, A., *La edad de oro de la platería complutense, 1500-1650*, Madrid, CSIC, 2001.

HEREDIA MORENO, Mª. C., "La platería y el esplendor de la liturgia en la Iglesia Española de la Contrarreforma" en VASCONCELOS E SOUSA, G. (Coord.) *Actas do III Coloquio portugués de Ourivesaria*, Porto, Universidade Católica, 2012, pp. 135-156.

HEREDIA MORENO, Mª. C., "El culto a la eucaristía y las custodias barrocas en las catedrales andaluzas", en LACARRA DUCAY, M.C. (Coord.), *El Barroco en las Catedrales Españolas*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, pp. 279-280.

HEREDIA MORENO, Mª. C., "Juan de Arfe Villafañe y Sebastiano Serlio". Archivo *Español de Arte,* nº 304,. 2003, pp. 371-388.

HEREDIA MORENO, Mª. C., "Reflexiones sobre las andas del Corpus de la Catedral de Pamplona", *Rev. Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro*, nº 1, 2006, pp. 201-209.

HEREDIA MORENO, Mª. C., "Una obra inédita de Jerónimo alemán, platero de Isabel la Católica", *AEA,* t.78, nº 309, 2005, pp. 83-105.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Arquetas nobiliarias de la segunda mitad del siglo XVI para el servicio de la Iglesia”, *AEA*, t. 83, Nº 331, 2010, pp. 267-286

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Arte Hispanoamericano en Navarra”, *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro,* nº. 3, 2008, pp. 341-376

HEREDIA MORENO, Mª.C., “La fortuna crítica de Juan de Arfe y Villafañe”, *AEA,* t. 79, nº 315, 2006, pp. 313-319.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Reflexiones sobre las andas del Corpus de la catedral de Pamplona”, *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro,* nº. 1, 2006, pp. 201-210.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Un manuscrito muy poco conocido de la Varia Commensuración de Juan de Arfe”, *Goya: Revista de arte*, nº 311, 2006, pp. 67-78.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Una obra inédita de Jerónimo Alemán, platero de Isabel la Católica”, *AEA*, t. 78, nº 309, 2005, pp. 95-99.

HEREDIA MORENO, Mª.C., Algunas cuestiones pendientes sobre las estampas de la Varia Commensuración de Juan de Arfe y un posible dibujo inédito de Pedro Rubiales, *De arte: revista de historia del arte,* nº. 4, 2005, pp. 63-74

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Dibujos de Alonso Berruguete, Julio de Aquilis y Andrés de Melgar en la Fundación Lázaro Galdiano”, *Goya: Revista de arte*, nº 306, 2005, pp. 132-144.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Juan de Arfe Villafañe y Sebastiano Serlio”, *AEA*, t. 76, nº 304, 2003, pp. 371-388.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Consideración social del platero en el siglo XVI”, *Historia Abierta,* nº. 30, 2002, pp. 9-12.

HEREDIA MORENO, Mª.C. LOÓPEZ- YARTO ELIZALDE, A., “Precisiones sobre la Custodia del Corpus Christi de la Catedral de Sigüenza”, *AEA*, t. 73, nº 292, 2000, pp. 303-314.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Ejemplos de la difusión de modelos en la platería castellana de la primera mitad del siglo XVI”, *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística,* t. 83, nº 252, 2000, pp. 81-100.

HEREDIA MORENO, Mª.C., LÓPEZ-YARTO ELIZALDE, A., “La custodia de Malaguilla (Guadalajara), entre la tradición y la modernidad”, *Goya: Revista de arte,* nº 275, 2000, pp. 81-90.

HEREDIA MORENO, Mª.C., ORBE SIVATTE, A., “Biografía de los plateros navarros del siglo XVI”, *AEA,* t. 72, nº 286, 1999, pp. 211-212.

HEREDIA MORENO, Mª.C., ORBE SIVATTE, A., *Biografía de los plateros navarros del siglo XVI. Aproximación a su entorno*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998.

HEREDIA MORENO, Mª.C., LÓPEZ-YARTO ELIZALDE, A., “Una aproximación a la obra del platero Marcos Hernández y a sus fuentes iconográficas y decorativas”, *Cuadernos de arte e iconografía,* t. 8, nº. 16, 1999, pp. 313-340.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “La proyección del Giraldillo en el Virreinato de Nueva España a través del platero sevillano Francisco de Peña Roja”, *Laboratorio de Arte: Revista del Departamento de Historia del Arte*, nº. 12, 1999, pp. 269-278.

HEREDIA MORENO, Mª.C., LÓPEZ-YARTO ELIZALDE, A., “La Cruz de Santorcaz (Madrid), una obra desconocida del platero complutense Gaspar de Guzmán”, *AEA*, t.71, nº 283, 1998, pp. 259-272.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “La custodia del Corpus de la Catedral Magistral de Alcalá de Henares: una posible interpretación del templo de Salomón”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología (BSAA)*, t. 64, 1998, pp. 325-336.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Jerónimo Pérez, un discípulo desconocido del platero complutense Juan Francisco Faraz”, *Goya: Revista de arte,* nº 263, 1998, pp. 99-106.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Plata sevillana en la catedral magistral de Alcalá de Henares”, *Laboratorio de Arte: Revista del Departamento de Historia del Arte*, nº. 10, 1997, pp. 181-194

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Origen y difusión del águila bicéfala en la platería religiosa española e hispanoamericana”, *AEA*, t. 69, nº 274, 1996, pp. 183-194.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Precisiones sobre las fuentes gráficas del evangeliario de plata de la catedral de Pamplona”, *Príncipe de Viana,* año nº 57, nº 208, 1996, pp. 283-306.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Ordenanzas de la Platería limeña del año 1778”, *Laboratorio de Arte: Revista del Departamento de Historia del Arte,* nº 5, 1992, pp. 57-76.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Las ordenanzas de los plateros limeños del año 1633”, *AEA*, t. 64, nº 256, 1991, pp. 489-501.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Iconografía del Ostensorio mexicano del siglo XVIII con astil de figura”, *Cuadernos de arte e iconografía*, t. 4, nº. 7, 1991, pp. 323-330.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Platería hispanoamericana en Navarra”, *Príncipe de Viana.* Anejo nº 13, 1991, pp. 201-222.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “La custodia de San Pablo de Zaragoza: propuesta de atribución”, *AEA*, t. 63, nº 252, 1990, pp. 609-620.

HEREDIA MORENO, Mª.C., “Una obra inédita del platero vallisoletano Hipólito Bercial del Valle”, *Laboratorio de Arte: Revista del Departamento de Historia del Arte*, nº 3, 1990, pp. 189-198

HERNMARCK, C., *Custodias procesionales en España*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1987.

HERRÁEZ ORTEGA, Mª.V., *Orfebrería en la Diócesis de León*, siglos XV-XVI. Tesis Doctoral. León, Universidad de León, 1987.

HERRÁEZ ORTEGA, Mª.V., *Arte del Renacimiento en León*. *Orfebrería.* León, Universidad de León, 1997.

HERRERO GÓMEZ, J., “Plateros Riojanos en la Provincia de Soria”, *Berceo*, nº 132, 1997, pp. 41-55.

HERRERO GÓMEZ, J., *Orfebrería soriana. Siglos XVII y XVIII, arciprestazgos de tierras altas y pinares*, Madrid, Universidad Complutense, 2001.

HERVELLA VÁZQUEZ, J., “Alonso Martínez Montánchez, escultor ourensano nacido en Chaves (Portugal)”, *Porta da Aira: revista de historia del arte orensano*, nº10, Ourense, 2004, pp. 313-321.

HERVELLA VÁZQUEZ, J., “Diccionario de artistas portugueses de los siglos XVI – XVII que trabajaron en Galicia, provincia de Ourense. Escultura y pintura”, *Porta da aira: revista de historia del arte orensano* nº 8, 1997-1998, pp. 77-108.

HERVELLA VÁZQUEZ, J., “Arte en Osera en el siglo XVII”. *Porta da aira: revista de historia del arte orensano*, nº. 3, 1990, pp. 275-280.

HORCAJO PALOMERO, N., “El orfebre y el joyero del Renacimiento”, *Espacio, tiempo y forma*, serie VII, Historia del arte, t. 10, 1997, pp. 133-160.

IBAÑEZ MARTÍNEZ, P.M., “Influencia del grabado foráneo en los mecanismos de trabajo de los pintores españoles del Renacimiento: los Hernandos y su círculo”, *XII Jornadas Internacionales de Historia del Arte. El arte foráneo en España, presencia e influencia*, Madrid, CSIC, 2005, pp. 269-279.

IGLESIAS ALMEIDA, E., *Arte y artistas en la antigua Diócesis de Tui*, Tui, Museo y Archivo Histórico Diocesano de Tui, 1989.

IGLESIAS ALMEIDA, E., *O antiguo obispado de Tui en Portugal*, Noia, Editorial Toxosoutos, 2009.

IGLESIAS ALMEIDA, E. Y CAMESELLE BASTOS, D., *La Catedral de Tui. Historia y Arte*, Tui, Edilesa, 2004.

IGLESIAS ALMEIDA, E., “El Camino Portugués a Santiago en su paso por Tui”, *Compostellanum*, XXXIX, nº 3-4, 1994, pp. 461-474.

IGLESIAS ALMEIDA, E., “La pintura manierista en la Diócesis de Tui”, *Porta da aira: revista de historia del arte orensano*, nº 13, 2011, pp. 285-298.

YZQUIERDO PERRÍN, R., El mecenazgo del arzobispo compostelano Don Lope de Mendoza en Santiago y Padrón.

KAWAMURA, Y., “Platería gótica renacentista de procedencia castellana en el Principado de Asturias”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, nº 61, 1995, pp. 301-314.

KAWAMURA, Y., *El arte de la platería en Asturias. Período barroco*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1994.

LABEAGA MENDIOLA, J.C., “Los talleres de platería de Sangüesa (Navarra). El oficio y la organización”, *Ondare*, nº 16, pp. 239-258, 1997.

LABRADOR GONZÁLEZ, I.M., MEDIANERO HERNÁNDEZ, J.M., “Iconología del sol y la luna en las representaciones de Cristo en la cruz”, *Laboratorio de Arte,* nº 17, 2004, pp. 73-92.

LARRIBA LEIRA, M., “Orfebrería”, En GARCÍA IGLESIAS, J.M., (Dir.), *Inventario de San Paio de Antealtares*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2000, pp. 83-87.

LARRIBA LEIRA, M.,”A Idade Moderna. A Ourivesaria”, en *Santiago. San Paio de Antealtares (Catálogo de exposición),* Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1999, pp. 237-241.

LARRIBA LEIRA, M., “La platería en el Monasterio de San Martín Pinario de Santiago de Compostela” en TABOADA VÁZQUEZ, R., (Coord.), O*ro, plata y piedra para la escena sagrada en Galicia: Curso de orfebrería y arquitectura religiosa*, A Coruña, Asociación de Amigos de la Colegiata y del Museo de Arte Sacro de A Coruña 1994, pp. 31-57.

LARRIBA LEIRA, M., “La platería religiosa del Barroco en Compostela” en *Platería y Azabache en Santiago de Compostela.* Objetos litúrgicos y devocionales para el rito sacro y la peregrinación (ss. IX-XX). Santiago de Compostela, Instituto de Desenvolvemento Comunitario de Galicia, Consellería de Industria e Comercio, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, 1998, pp. 225-249;

LARRIBA LEIRA, M., “As cruces alzadas”, *Vigo. Tradición e fe,* Vigo, 2005, pp. 111-123.

LARRIBA LEIRA, M., “La orfebrería”, en GARCÍA IGLESIAS, J.M., (Dir.), *Luces de Peregrinación,* Santiago de Compostela, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo: S.A. de Xestión do Plan Xacobeo, 2003, pp. 353-361.

LEMA SUAREZ, X.Mª., *A Arte relixiosa na Terra de Soneira*, Santiago de Compostela, Editorial Coordenadas, 1998.

LÓPEZ AÑÓN, E.M., *Arte religioso el Arciprestazgo de Nemancos (A Coruña). Siglos XVII – XX. Arte Mueble.* Tesis doctoral. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, D.L. 2008.

LÓPEZ AÑÓN, E.M., Arte religioso en el Arciprestazgo de Nemancos (A Coruña). Siglos XVII – XX. Arte Mueble. Tese de doutoramento. Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 2007.

LÓPEZ FERREIRO, A., A. *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1905, vol. VIII, 1907, vol IX.

López Ferreiro, A., *Fueros municipales de Santiago y de su tierra*, Madrid, Ed. Castilla, 1895.

LÓPEZ PLASENCIA, J.C., "Contribución al estudio de la platería eucarística en Canarias: Un sagrario manifestador inédito en Tenerife", en *Estudios de Platería San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2010, pp. 395-408.

LOPEZ-YARTO, A., "Aproximación al arte de la platería española", en *Ars Longa: Cuadernos de Arte*, vol. nº 17, 2008, pp. 169-179.

LOPEZ-YARTO, A., *La orfebrería en la provincia de Cuenca: el siglo XVI*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990.

LOPEZ-YARTO, A., "Nuevas vías de investigación en la historia de la platería española: la importancia social de la plata civil en la España del siglo XVI" en *Estudios de Platería San Eloy,* Murcia, Universidad de Murcia, pp. 131-148.

LÓPEZ VÁZQUEZ, J. M. B., "Tipologías de orfebrería" GARCÍA IGLESIAS, J.M. (Dir.) *Galicia renace*, Santiago de Compostela, Consellería de Cultura. Xunta de Galicia, 1997, pp. 91-127.

LÓPEZ VÁZQUEZ, J.M., “Tipologías de la orfebrería religiosa gallega” en *Actas del Curso de Orfebrería y Arquitectura religiosa. Oro, Plata y Piedra para la escena Sagrada en Galicia*. A Coruña, 1994, impreso en 1995, pp. 91-127.

LÓPEZ VÁZQUEZ, J.M., “Inventario e catalogación do patrimonio moble. Metodoloxía e problemática” en Congreso *Os Profesionais da historia da ante o patrimonio cultural*, Santiago, Xunta de Galicia, 1996, pp. 51-75.

LOUZAO MARTÍNEZ, F. J., “El punzón de plateros orensano en la segunda mitad del siglo XVI”, *Boletín Auriense*, t. XXIII, 1993, pp. 101-107.

LOUZAO MARTÍNEZ, F. J., “El Punzón de plateros de la ciudad de Lugo a partir de mediados del S. XVIII” *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, t. 4 (1988-1989), pp. 49-54.

LOUZAO MARTÍNEZ, F. J., *Catálogo del Museo de Arte Sacro de A Coruña*, A Coruña, Museo de Arte Sacro, 1993.

LOUZAO MARTÍNEZ, F. J., *La platería en la Diócesis de Lugo. Los Arcedianatos de Abeancos, Deza y Dozón,* Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 2004

LLAMAZARES RODRÍGUEZ, F., *La platería astorgana del s. XVII, a través de documentos del Archivo Histórico Provincial de León*, León, CSIC, 1987.

MANZANARES PERELA, Mª.J., Inventario de Cruces procesionales y parroquiales del Museo de Pontevedra. Tesina inédita, Uned, Facultad de Geografía e Historia [1975].

MARÍAS, F., “A Arquitectura do clasicismo en Galicia”, *Galicia no Tempo. Conferencias/ Outros estudios,* Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1991, pp. 171-184.

MARINHO FERREIRA-ALVES, Pintura, talha e escultura (séculos XVII e XVIII) no norte de Portugal, *Revista da Faculdade de Letras Ciencias e Técnicas do Patrimonio*, Porto, 2003, I Série, vol. 2, pp. 735-755

MARINHO FERREIRA-ALVES, N. (Coord.), Artistas e Artífices no Mundo de Expressão Portuguesa, I SEMINÁRIO INTERNACIONAL *Artistas e Artífices do Norte de Portugal,* Porto, 11-12 de Dezembro de 2006, Porto, CEPESE, 2008.

MARINHO FERREIRA-ALVES, N. (Coord.), *Dicionário de artistas e artífices do norte de Portugal*, Porto, CEPESE, 2008.

MARTÍN, F.A., “Los plateros reales en el siglo XVIII”, T*ipologías, talleres y punzones de la orfebrería española. Actas del IV Congreso Nacional de Historia del arte,* Zaragoza, 1982, Comité Español de Historia del Arte, 1984. pp. 223-234.

MARTÍN, F.A., “Plateros y otros artistas del siglo XVIII en la Real Hermandad de Criados de S.M.”, en *Homenaje al Profesor Hernández Perera*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1992, pp. 675-684.

MARTÍN, F.A., “Dibujos de platería en la Fundación Lázaro Galdiano”, en *Goya: revista de arte*, nº 285, 2001, pp. 324-331.

MARTÍN GONZÁLEZ, J.J., “El retablo en Portugal. Afinidades y diferencias con los de España” en Días, P. (Coord.), *A relaçoês artisticas entre Portugal e Epanha na época dos descobrimentos*, Coimbra, Livraria Minerva, 1987, pp. 331-342.

MARTÍN GONZÁLEZ, J.J., “Un precedente de la fachada de la Iglesia de San Martín Pinario, de Santiago de Compostela”, *Cuadernos de Estudio Gallegos*, t. 18, nº 54, pp. 253-254.

MARTÍN GONZÁLEZ, J.J., “Hacia una valoración del arte gallego”, *Boletín de la Universidad Compostelana,* nº 71-72, 1963, pp. 137-158.

MARTÍN VAQUERO, R., “La platería hispanoamericana en la ciudad de Vitoria”, en *Homenaje al Profesor Hernández Perera*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1992, pp. 685-702.

MARTÍN VAQUERO, R., “El eclecticismo en la orfebrería alavesa a fines del siglo XIX y comienzos del XX”, en *El Arte en épocas de transición. Actas del IX Congreso Español de Historia del Arte*, León, 1992. Madrid, 1994. t. II, pp. 489-497.

MARTÍN VAQUERO, R., “Plateros vitorianos del siglo XIX y sus obras”, *Kultura,* nº 3, 1991, 2ª época, pp. 19-29.

MARTÍN VAQUERO, R., “La platería en las parroquias zamoranas de Casaseca de Campeán y Villanueva de Campeán”, *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florian de Ocampo*, nº8, 1991, pp. 365-388.

MARTÍN VAQUERO, R., “Un taller de plateros vitoriano del siglo pasado que aún pervive: instrumentos y herramientas que se conservan”, *Cuadernos de Sección. Artes Plásticas y Monumentales*, 8, 1991, pp. 217-246.

MARTÍN VAQUERO, R., *El patrimonio de la Diputación Foral de Álava. La Platería*. Vitoria-Gasteiz, Arabako Foru Aldundia- Diputación Foral de Álava, 1999.

MATOS REIS, A, “Lopes. Uma familia de artistas em Portugal e na Galiza*”, Revista de Guimarães,* vol. XCVI, 1986, pp. 151-180.

MIGUELIZ VALCARLOS, I., “Relicarios romanos en Navarra”, *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro,* nº 3, 2008, pp. 661-671.

MONREAL Y TEJADA, L., *Iconografía del Cristianismo*, Barcelona, Acantilado, 2000.

MONTALVO MARTÍN, F.J., “El platero Juan Alvarez de Cartavio (1683-1758)”, *Estudios segovianos*, nº 93, 1995 , pp. 149-182.

MONTALVO MARTÍN, F.J., “Dos plateros barrocos segovianos, Pedro Aragón del Arco y su hijo Diego Aragón Fernández Chavida”, *Estudios segovianos,* nº108, 2008, pp. 519-545.

MONTALVO MARTÍN, F.J., “La platería segoviana durante la Guerra de Independencia”, en *Estudios de Platería San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2008, pp. 565-484.

MONTALVO MARTÍN, F.J., “Obras de platería conservadas en la Catedral de Segovia procedentes de donación”, en Rivas Carmona, J. (Coord.), *Estudios de Platería San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2011, pp. 357-374.

MONTERROSO MONTERO, J.M., “La pintura gallega en tiempos de Felipe II” en EIRAS ROEL, A (Coord.) *El reino de Galicia en la monarquía de Felipe II*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1998, pp. 547-577.

MONTERROSO MONTERO, J.M., “Notas para la interpretación del programa iconográfico del retablo de Ntra. Sra. de la Misericordia. Santa María la Grande de Pontevedra”, *Rutas Cicloturísticas del Románico,* nº 13, 1995.

MONTERROSO MONTERO, J.M., “La iconografía jacobea en las tallas metálicas catedralicias de la segunda mitad del siglo XVI: la custodia de Arfe y los púlpitos de Celma”, *Platería e acibeche en Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1998.

MORALES Y MARÍN, J.L., “Artes industriales” en *Arte Portugués*, SUMMA ARTIS, vol. XXX, Madrid, Espasa-Calpe, 1989.

MUÑOZ SANTOS, E., *Las artes decorativas en Alcalá de Henares: la platería y la rejería en la Capilla de San Ildefonso y Magistral-Catedral. Siglos XVI, XVII, XVIII*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1995.

NIEVA SOTO, P., *Plata y plateros en la Iglesia de San Miguel de Jerez*, Madrid, CSIC, 1989.

NIEVA SOTO, P., *La platería del siglo XVIII en Jerez de la Frontera*. Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1991.

NOGUEIRA GONÇALVES, A., *Estudos de Historia da Arte da Renascença,* Coimbra, Epartur, 1979.

NOGUEIRA PINTO, M., *História das marca e contrastes. Metáis nobres em Portugal 1401-2003*, Lisboa, Meadiatexto, 2003.

NOVÁS GUILLÁN, J., “En la sala de cruces del Museo”, *El Museo de Pontevedra*, VI, 1951, pp. 189-211.

OLIVEIRA, C., *Sumário em que brevemente se contêm algumas coisas assim eclesiásticas como seculares que há na cidade de Lisboa*, Lisboa, 1551.

OLIVEIRA CAETANO, J., “Un siglo de pintura portuguesa. Artistas, obra, interrogantes” en *Primitivos. El Siglo dorado de la pintura portuguesa. 1450-1550,* Madrid-Valladolid, Ministerio de Cultura, 2011.

OMAN, C., *The Golden Age of Hispanic Silver, 1400-1665*, London, Victoria and Albert Museum, 1969.

ONEGA LÓPEZ, J.R., *Los judíos en el Reino de Galicia*, Madrid, Editora Nacional, 1981.

ORBE SIVATTE, A y ORDE SIVATTE, T., “Algunos aspectos sobre el funcionamiento de los plateros de la ciudad de Pamplona” en *Príncipe de Viana,* año 52, nº 192, 1991, pp. 111-152.

ORBE SIVATTE, A., *Platería en el Reino de Navarra en el siglo del Renacimiento*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2001.

ORBE SIVATTE, A., HEREDIA MORENO, Mª.C., "Biografía de los plateros navarros del siglo XVI", en *AEA*, t. 72, nº286, 1999, pp. 211-212.

PELÁEZ RUIZ, A., *La organización corporativa de los plateros coruñeses a finales de siglo XVIII*, A Coruña, Diputación Provincial, 1994.

PAGÁN VÁZQUEZ, G., "Ourivería relixiosa no arciprestado de Cenlle", *Boletín Auriense*, t. XXIX, 1999, pp. 89-107.

PAMPLONA, F., *Dicionário de pintores e escultores portugueses ou que trabalharam em Portugal*, 5 vols, Barcelos, Livraria Civilização editora, 2000.

PANIAGUA PÉREZ, J., "Modelos de custodias quiteñas del siglo XVII", en *Homenaje al Prof. Hernández Perera*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1992, pp. 703-710.

PANIAGUA PÉREZ, J., "Algunas piezas identificadas de la platería quiteña del siglo XVIII", *Anales del Museo de América*, nº 4, 1996, pp. 107-118.

PAZO LABRADOR, A., TORRES LUNA, Mª.P., *Parroquias y arciprestazgos de Galicia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1994.

PEÑA SANTOS, A., JUEGA PUIG, J., LÓPEZ DE GUEREÑU, L., *Historia de Pontevedra,* A Coruña, Vía Láctea, 1996.

PEREIRA, P. (Dir.), *Historia da arte portuguesa*, vol. II, temas e debates, Lisboa, Círculo de Leitores, 1995.

PEREIRA FERNÁNDEZ, J.M., “La villa de Pontevedra en tiempos de Miguel de Cervantes Saavedra”, Separata de *El Museo de Pontevedra*, LIX, 2005, pp. 109-148.

PÉREZ COSTANTI, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930.

PÉREZ COSTANTI, P., *Notas viejas galicianas*, Vigo, Imprenta de los Sindicatos católicos, 1925.

PÉREZ GRANDE, M., *La platería en la Colegiata de Talavera de la Reina*, Toledo, Diputación Provincial, 1985.

PÉREZ GRANDE, M., *Los plateros de Toledo en 1626*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 2002.

PÉREZ HERNÁNDEZ, M., *Orfebrería religiosa en la diócesis de Salamanca, (siglos XV al XIX*), Salamanca, Diputación de Salamanca, 1990.

PÉREZ HERNÁNDEZ, M., *La platería de la ciudad de Zamora*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos "Florián de Ocampo", 1999.

PÉREZ HERNÁNDEZ, M., “Relaciones entre la platería salmantina y portuguesa”, *Brigantia, Rev. da Cultura*, XVI, Bragança, 1996, pp. 55-64.

PÉREZ HERNÁNDEZ, M. y AZOFRA, E., “Orfebrería portuguesa en España. Piezas inéditas de la Diócesis de Ciudad Rodrigo”, *De Arte*, nº 5, 2006, pp. 183-197.

RIBEIRO T. DE PINHO, I. S., “Duas peças de Ourivesaria pertencentes ao mosteiro de Sao Bento de Avé María de Porto”, *Ourivesaria Portuguesa*, nº12, 1950, pp. 249-258.

QUIROGA FIGUEROA, M., “Proyecto museológico de ampliación del Museo de las Clarisas de Monforte de Lemos”, *Boletim do Museo Provincial de Lugo*, nº9, 1999-2000, pp. 247-256.

RAMOS DE CASTRO, G., “La influencia de Portugal en la Orfebrería española: las joyas”, en CAAMAÑO, J.Mª (Coord.), *Relaciones artísticas entre Portugal y España,* Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1986.

RAMOS DE CASTRO, R., “La platería del siglo XVI en la ciudad de Zamora”, en *Tipologías, talleres y punzones de la orfebrería española. Actas del IV Congreso Nacional de Historia del arte,* Zaragoza, 1982, Comité Español de Historia del Arte, 1984, pp. 319-327.

RÉAU, L. *Iconografía del arte cristiano. Iconografía de la Biblia. Antiguo Testamento*, tomo 1, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1996.

REBELLO DE ANDRADE, M.do Carmo, “A ourivesaria de aparato e as artes da impresa ao tempo do rei D. Manuel I. Uma abordagem”, en VASCONCELOS E SOUSA, G. (Coord.), *Actas do I Colóquio Portugués de Ourivesaria,* Porto, C.J.F., 1999.

REQUEJO ALONSO, A.B., *Los museos eclesiásticos de Galicia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 2005.

REY CASTELAO, O., “¿Gallaecia fulget? El Reino de Galicia en el Humanismo de Carlos V”, *Congreso Internacional Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)* (Madrid, 3-6 de julio de 2000). Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 435-464.

RODRÍGUEZ PANTÍN, A., *Aportación documental sobre la actividad artística compostelana de la primera mitad del siglo XVI*. *Los fondos del archivo histórico de la Universidad de Santiago de Compostela.* Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1988.

RÍO DE LA HOZ, I., “El papel de Borgoña en el primer renacimiento portugués y español” en DÍAS, P. (Coord.), *As relaçoês artísticas entre Portugal e Epanha na época dos descobrimentos,* Coimbra, Livraria Minerva, 1987, pp. 113-122.

RUÃO, C., “O Convento de São Gonçalo de Amarante: o microcosmos da arquitectura manierista no noroeste de Portugal”, *Monumentos, rev. semetral de edificios e monumentos*, nº 3, Lisboa, 1995, pp. 23-29.

SÁEZ GONZÁLEZ, M., *La platería en la Diócesis de Tui*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2001.

SÁEZ GONZÁLEZ, M., *Los plateros gallegos y el Santo Oficio de la Inquisición*, Sada, Ediciós do Castro, 2002.

SÁEZ GONZÁLEZ, M., *La platería en Terra de Lemos*, Lugo, Diputación Provincial. Servicio de Publicaciones, 2003.

SÁEZ GONZÁLEZ, M., “Nómina de plateros lucenses de los siglos XVI y XVII”, *Estudios de Platería San Eloy,* Murcia, Universidad de Murcia, 2010, pp. 692-703.

SÁEZ GONZÁLEZ, M., *La colección de platería Fernández de la Mora y Mon en el Museo de Pontevedra*, Pontevedra, Museo de Pontevedra, Diputación de Pontevedra, 1995.

SÁEZ GONZÁLEZ, M., KAWAMURA KAWAMURA, Y., *Arte de la platería en la mariña lucense, siglos XVI, XVII y XVIII*, Lugo, Diputación Provincial de Lugo, 1999.

SÁNCHEZ CANTÓN, F.J., *Los Arfes. Escultores de plata y oro (1501-1603*), Madrid, Saturnino Calleja, 1920.

SANCHEZ GÓMEZ, J., *De minería, metalurgia y comercio de metales. La minería no férrica en el Reino de Castilla. 1450-1610*. Salamanca, 1989.

SÁNCHEZ- LAFUENTE GEMAR, R., *El arte de la platería en Málaga, 1550/1800*, Málaga, Universidad de Málaga, 1997.

SÁNCHEZ- LAFUENTE GEMAR, R., “La platería en las catedrales, del tesoro medieval a la acumulación contrarreformista”, en *Estudios de Platería: San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2005.

SÁNCHEZ- LAFUENTE GEMAR, R., “El platero Pedro Sánchez de Luque y los jarros de pico cordobeses”. *Estudios de platería San Eloy,* Murcia, Universidad de Murcia, 2008, pp. 617-632

SÁNCHEZ- LAFUENTE GEMAR, R., “La platería en las catedrales: del tesoro medieval a la acumulación contrarreformista”. *Estudios de platería San Eloy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2005, pp. 487-504.

SÁNCHEZ- LAFUENTE GEMAR, R., “Formación y pérdida de un patrimonio: la platería en la Catedral de Granada”. *Estudios de platería San Eloy,* Murcia, Universidad de Murcia, 2004, pp. 545-562.

SÁNCHEZ- LAFUENTE GEMAR, R., “El patrimonio de plata labrada de la Colegiata de Antequera” ROMERO BENÍTEZ, J., (Coord.), *La Real Colegiata de Antequera: cinco siglos de arte e historia (1503-2003)*, Antequera (Málaga), Ayuntamiento de Antequera, Archivo Histórico Municipal, 2004, pp. 201-220.

SÁNCHEZ- LAFUENTE GEMAR, R., “Las platerías de Málaga en el siglo XVIII”. *Estudios de platería San Eloy, Murcia, Universidad de Murcia,* 2001, pp. 241-256

SÁNCHEZ- LAFUENTE GEMAR, R., “El marcaje de la plata en Málaga y otros centros de la provincia (Antequera y Ronda)”. *Tipologías, talleres y punzones de la orfebrería española : actas del IV Congreso Nacional de Historia del arte*, Zaragoza, 4-8 de diciembre de 1982, 1984, ISBN 84-600-3597-2, pp. 351-364.

SÁNCHEZ- LAFUENTE GEMAR, R., “Orfebrería barroca cordobesa en Málaga”. *III Congreso Español de Historia del Arte*: Sevilla, 8-12 de diciembre de 1980, 1980, p. 46.

SANTOS MÁRQUEZ, A.J., *Los ballesteros. Una familia de plateros en la Sevilla del Quinientos*, Sevilla, Diputación Provincial, 2007.

SANTOS MARTÍNEZ, A.J., “Aportaciones documentales a la biografía del platero Antonio de Arfe”, *De arte: revista de historia del arte,* nº5, 2006 , pp. 125-131

SANZ, Mª.J., Sanz Serrano, Mª.J., *La orfebrería sevillana del barroco*, Sevilla, Diputación Provincial, 1977.

SANZ, Mª.J., *Juan de Arfe y Villafañe y la custodia de Sevilla*, Sevilla, Diputación Provincial, 1978.

SANZ, Mª.J., *El gremio de plateros sevillano, 1344- 1867*, Sevilla , Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1991.

Sanz, Mª. J., *Una hermandad gremial: San Eloy de los plateros (1341-1914*), Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996

SAN VICENTE, A., *La platería de Zaragoza en el Bajo Renacimiento, 1545-1599*, 3 vols. Zaragoza, Pórtico, 1976.

SEIXAS, M.A., “A custodia de Antonio de Arfe da Catedral de Santiago” en *Actas del Curso de Orfebrería y Arquitectura religiosa. Oro, Plata y Piedra para la escena Sagrada en Galicia*. A Coruña, 1994, impreso en 1995, pp. 147-175.

SERRÃO, V., “Le peinture manierista portugaise entre la Frandre et Rome, 1550-1620”, *Bolletino d’Arte, suplemento al nº 100*, 1997.

SERRÃO, V., *André de Padilha e a pintura Quinhentista entre o Minho e a Galiza,* ed. Estampa, Lisboa, 1998.

SERRÃO, V., “Lourenço de Salcedo en Roma. Influencias del Manierismo romano en la obra del pintor de la reina Catarina de Portugal”, *AEA*, t. 76, nº 303, 2003, pp. 249-265.

SERRÃO, V., “A Pintura Manierista no Nordeste Transmontano, entre periferismos e modernidade: algumas contribuições”, *Cadernos Terras Quentes,* nº1, 2004, pp. 59-82.

SERRÃO, V., *A pintura maneirista em Portugal*, Biblioteca Breve, Lisboa, 1ª ed. 1982 (3ª ed. 1991).

SERRÃO, V., Figuras e caminhos do renascimento em Portugal. Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1994.

SILVA MAROTO, Mª.P., "Influencia de los grabado nórdicos en la pintura hispanoflamenca", *AEA*, t. 61, nº 243, 1988, pp. 271-289.

SOUSA, G. de Vasconcelos e, (Coord.), *O Luxo na Região do Porto ao tempo de Filipe II de Portugal (1610)*, Porto, Universidade Católica Editora, 2012.

SOUSA, G. de Vasconcelos e, *A Ourivesaria da prata em Portugal e os Mestres portuenses: História e sociabilidade: 1750-1810*, Porto, ed. do Autor, 2004.

SOUSA, G. de Vasconcelos e, *Pratas Portuguesas em Colecções Particulares: séc. XV ao séc. XX*. Porto, Livraria Civilização Editora, 1998.

SOUSA, G. de Vasconcelos e, *Dicionário de ourives e lavrantes de prata do Porto: 1750-1825*. Porto, Livraria Civilização Editora, 2005.

SOUSA VITERBO, F.M., *Artes e artistas em Portugal*, Livraria Ferreira, Lisboa, 1892.

SUÁREZ QUEVEDO, D., "De imagen y reliquia sacras..."

TAÍN GUZMÁN, M., "Vitruvio y Borromeo en la capilla mayor de la catedral de Santiago de Compostela. Proporción y simetría según el canónigo José de Vega y Verdugo (1656-1657)", en *LOCVS AMCENVS* 11, 2011-2012, pp. 151-169.

TEIXEIRA FERRAZ, F.M., Y MONTEIRO DOMINGUES, M.J., "Notas sobre a peste na cidade de Porto na segunda metade do século XV*", Revista da Faculdade de Letras. Historia,* nº5, 2004, pp. 155-166.

TEJADA VIZUETE, F., Platería y plateros bajoextremeños (siglos XVI-XIX), Mérida, Junta de Extremadura, Consejería de Cultura y Patrimonio, 1998.

TILVE JAR, A., "Aportación al estudio histórico-artístico del Arciprestazgo de Arousa (siglos XVI-XX). Índice de artistas". Separata de *El Museo de Pontevedra*, XLI, 1987, pp. 253-308.

TRENS, M.*, Las custodias españolas*, Barcelona, Editorial Litúrgica española, 1952.

VALLE PÉREZ, J.C., "Pontevedra nos camiños de peregrinación a Santiago: obras, artistas e devocións" en *O Camiño Portugués. Actas do congreso O Camiño de Santiago para o século XXI. O Camiño Portugués.* Consellería de Innovación e Industria, 2007.

VALLE PÉREZ, J.C., (coord)., *Do tardogótico o Manierismo. Galicia e Portugal,* A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, Fundação Calouste Gulbenkian, 1995.

VALLE PÉREZ, J.C., RODRIGUES, J. (Coord.), *Arte del Císter en Galicia y Portugal.* Catálogo. Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian; A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, D.L. 1999.

VALLE PÉREZ, J.C., RODRIGUES, J. (Coord.), *A arte românica em Portugal e Galiza.* Catálogo de la exposición. A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza; Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 2001.

VARAS RIVERO, M., "Francisco de Alfaro y la teoría arquitectónica: las custodias procesionales de Marchena, Écija y Carmona", *Laboratorio de Arte,* nº 17, 2005, pp. 173-187.

VASCONCELOS, M.E., "Chafarices, fontes e tanques da urbe", *Cuadernos Vianenses*, t. 3., Viana do Castelo, 1980.

VASSALLO E SILVA, N.*, A ourivesaria entre Portugal e a Índia: do século XVI ao século XVIII*, Lisboa, Santander Totta, 2008.

VASALLO E SILVA, N., “A ourivesaria no periodo manuelino”en PEREIRA, P. (Dir.), *Historia da arte portuguesa*, Temas e debates, Lisboa, Círculo de Leitores, 1995.

VASALLO E SILVA, N., “Artes decorativas na época dos descobrimentos”, en RODRIGUES, D. (Coord.), *Arte portuguesa da pré-história ao século XX*, Lisboa, Fubu Editores, 2009.

VELO PENSADO, I., “El gremio de plateros de A Coruña en el siglo XVI” en *Actas del Curso de Orfebrería y Arquitectura religiosa. Oro, Plata y Piedra para la escena Sagrada en Galicia*. A Coruña, 1994, impreso en 1995, pp. 177-200.

VERÍSSIMO SERRÃO, J., *Figuras e caminos do renascimento em Portugal. Temas portugueses,* Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1994.

VIGO TRASANCOS, A., “Sobre el arquitecto portugués Mateo López, la Iglesia monástica de San Martín Pinario y el clasicismo en Compostela”, *Actas del X Congreso del CEHA. Los clasicismos en el Arte Español*, UNED, 1994, pp. 327-335.

VILA JATO, Mª D, “Los espacios construidos en tiempos de Felipe II” en Eiras Roel, A (Coord.) *El reino de Galicia en la monarquía de Felipe II*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1998, pp. 499-522.

VILA JATO, Mª D, “El primer renacimiento Galaico-Portugués: Influjos mutuos”, *Actas del VIII Congreso de Historia del Arte (CEHA)*, Cáceres, 1990, pp. 331-356.

VILA JATO, Mª.D., “Sobre el Renacimiento en Galicia: Mateo López y la arquitectura clasicista”, *Príncipe de Viana*. Anejo, nº12, 1991, pp. 331-338.

VILA JATO, Mª.D., “El retablo renacentista en Galicia”, *Imafronte*. Nº 3-4-5. 1987-1989, pp. 33-49.

VILA JATO, Mª.D, “El Claustro de la Catedral de Santiago”, en *Estudios de Historia del Arte en honor del profesor Dr. Ramón Otero Túñez,* Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1993, pp. 105-118.

VILA JATO, Mª.D, (Coord). *El patrimonio histórico de la Universidad de Santiago de Compostela*. 2vols. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1996.

VILA JATO, Mª.D., *Escultura manierista*. Santiago de Compostela, Arte Galega Sanchez Cantón, 1983.

VILA JATO, Mª. D., “La orfebrería renacentista en Santiago” en *Platería y Azabache en Santiago de Compostela. Objetos litúrgicos y devocionales para el rito sacro y la peregrinación* (ss. IX-XX). Santiago de Compostela, Instituto de Desenvolvemento Comunitario de Galicia, Consellería de Industria e Comercio, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, 1998, pp. 159-175.

VILA JATO, Mª.D Y GARCÍA IGLESIAS, J.M., “*Galicia na época do Renacemento. Orfebrería”.* Galicia. Arte. Vol. XII, Santiago de Compostela, Hércules Ediciones, 1993.

VILLAVERDE SOLAR, M.D., *El arte religioso en el arciprestazgo de Ribadulla,* A Coruña, Edinosa, D.L. 2000.

ZURRÓN OCIO, M. L., *Artistas que trabajaron en Pontevedra en la segunda mitad del siglo XVI.* Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geografía e Historia, 1987.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

Cedeira el viejo, Duarte	(...1550-1610...)
Cedeira el mozo, Duarte	(...1585-1615)
Cedeira hijo, Duarte	(...1583-1587)
Cedeira el viejo, Jorge	(...1542-1562...)
Cedeira el mozo, Jorge	(...1574-1613...)
Cedeira II, Jorge	(...1562...ca. 1582)
Cedeira, Luis	(...1550 – 1589)
Felipe, Josephe	(1583-1611...)
Felipe, Paulos (Pablo)	(...1651-1667)
Felipe I, Sebastián	(...1561-1587)
Felipe II, Sebastián	(1576-1630)
Felipe Cedeira, Bartolomé	(...1616-1620)
Fernández de Lemos, Jorge	(...1612-1642...)
Fernández de Lemos, Pedro	(...1631-1647...)
Fernández, Alonso	(...1562-1564)
Fernández, Antonio	(...1555-1570)
González Varela, Antonio	(...1645-1653...)

Guzmán, Jorge	(...1645-1646...)
Iglesia el viejo, Bartolomé	(1612-1665)
Iglesia el viejo, Pedro	(...1605-1633)
Iglesia el mozo, Pedro	(1610-1671...)
Iglesia, Pablos	(...1642-1644...)
López, Enrique	(1550/1551- 1618...)
López el mozo, Enrique	(...1592-1610...)
López, Francisca	(...1562-1579...)
López de Lemos, Jorge	(...1608-1647)
Pérez, Francisco	(...1562-1576)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

VI.8. ÍNDICE DE FUENTES DOCUMENTALES CONSULTADAS

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA (A.H.P.Po.)

PROTOCOLOS NOTARIALES:

1541: Franqueira, Gregorio. Caja 2319

1543: Franqueira, Gregorio. Caja 2319

1544: Franqueira, Gregorio. Caja 2319

1551: Franqueira, Gregorio. Caja 2319

1555: Vilaboa, Pedro. Caja 2974.

1555-1560: Vilaboa, Pedro. Caja 2974.

1555-1560: Vilaboa, Pedro. Caja 2975

1556-1560: Vilaboa, Pedro. Caja 2976

1557: Franqueira, Gregorio. Caja 2319

1557: Vilaboa, Pedro. Caja 2974.

1558: Franqueira, Gregorio. Caja 2319

1558: Vilaboa, Pedro. Caja 2974.

1559: Vilaboa, Pedro. Caja 2975

1560: Franqueira, Gregorio. Caja 2319

1561: Cifuentes, Emiliano. Caja 3063

1561: Vilaboa, Pedro. Caja 2977

1562: Vilaboa, Pedro. Caja 2978

1562: Presedo, Bartolomé Caja 2721

1562: Franqueira, Gregorio. Caja 2319

1562: Cifuentes, Emiliano. Caja 2229

1563-1565: Prieto, Antonio. Caja 2735

1563: Franqueira, Gregorio. Caja 2320

1563: Cifuentes, Emiliano. Caja 3003

1563: Presedo, Bartolomé Caja 2721

1564: Presedo, Bartolomé Caja 2722

1564: Cifuentes, Emiliano. Caja 2230

1564: Franqueira, Gregorio. Caja 2320

1564: Ferreros, Juan. Caja 2310-

1564: Cifuentes, Emiliano. Caja 2229

1565: Ferreros, Juan. Caja 2310-

1565: Franqueira, Gregorio. Caja 2320

1565: Presedo, Bartolomé Caja 2723

1566: Ferreros, Juan. Caja 2310-

1566: Presedo, Bartolomé Caja 2724

1566: Franqueira, Gregorio. Caja 2319

1566: Cifuentes, Emiliano. Caja 2230

1566: Vilaboa, Pedro. Caja 2979

1567: Vilaboa, Pedro. Caja 2980

1567: Franqueira, Gregorio. Caja 2319

1567: Cifuentes, Emiliano. Caja 3004

1567: Presedo, Bartolomé Caja 2725

1568: Presedo, Bartolomé Caja 2725

1568: Cifuentes, Emiliano. Caja 3005

1568: Vilaboa, Pedro. Caja 2981

1569: Cifuentes, Emiliano. Ca. 2231

1569: Vilaboa, Pedro. Caja 2981

1569: Presedo, Bartolomé Caja 2726

1570 Presedo, Bartolomé Caja 2727

1570 Vilaboa, Pedro. Caja 2982

1571 Juan de Arines Caja 2240

1571, Ferreros, Juan. Caja 2310-

1572 Juan de Arines Caja 2240

1572 Vilaboa, Pedro. Caja 2983.

1572 Presedo, Bartolomé Caja 2728

1573 Presedo, Bartolomé Caja 2729

1573 Vilaboa, Pedro. Caja 2983.

1573 Cifuentes, Emiliano. Ca. 2231

1573. Pravía, Diego. G- 881

1574 Pravía, Diego. G- 881

1574 Cifuentes, Emiliano. Ca. 2231

1574 Vilaboa, Pedro. Caja 2984.

1574 Juan de Arines Caja 3063

1574 Presedo, Bartolomé Caja 2730

1575 Presedo, Bartolomé Caja 2731

1575 Cabral, Gaspar Núm. 894

1575 Castro, Juan. Caja 2226. Po-I-A-203 3

1575 Alonso, Fernando ca. 2010

1575 Cifuentes, Emiliano. Ca. 2232

1575 Vilaboa, Pedro. Caja 2985.

1576 Cifuentes, Emiliano. Ca. 2232

1576 Alonso, Fernando ca. 2010

1576 Castro, Juan. Caja 2226. Po-I-A-203 3

1576: Presedo, Bartolomé Caja 2724

1576 Cabral, Gaspar Núm. 894

1576, Ferreros, Juan. Caja 2310-

1576 Pravía, Diego. G- 881

1577 Pravía, Diego. G- 881

1577 Cifuentes, Emiliano. Ca. 2232

1577 Presedo, Bartolomé Caja 2732

1577 Vilaboa, Pedro. Caja 2985.

1578 Vilaboa, Pedro. Caja 2986.

1578 Presedo, Bartolomé Caja 2733

1578 Cifuentes, Emiliano. Caja 2233

1578 Ferreros, Juan. Caja 2310-

1578 Cabral, Gaspar Núm. 894

1579 Cabral, Gaspar Núm. 894

1579 Pravía, Diego. G- 881

1579 Alonso, Fernando ca. 2010

1579 Presedo, Bartolomé Caja 2734

1580: Cabral, Gaspar Núm. 895

1580: Ferreros, Juan. Caja 2311-

1580: Pravía, Diego. G- 881

1581: Pravía, Diego. G- 881

1581: Davila Cabral, Juan. Caja 2249

1582: Cabral, Gaspar Núm. 895

1582: Pravía, Diego. G- 881

1583: Pravía, Diego. G- 881

1582-1584: Castro, Juan. Caja 2226. Po-I-A-203 3

1583: Cabral, Gaspar Núm. 896. (Po-I-138)

1583: Davila Cabral, Juan. Caja 2253

1583: Vilaboa, Pedro. Caja 2986.

1583-1585: Presedo, Bartolomé Caja 2734

1584: Presedo, Bartolomé Caja 3026

1584: Vilaboa, Pedro. Caja 2986.

1584: Alonso, Fernando ca. 2011

1584-1594: Ayala, Pedro. ca. 4768

1584: Cabral, Gaspar Núm. 896

1584: Davila Cabral, Juan. Caja 2250

1584: Pravía, Diego. G- 881

1584: Juan de Arines Caja 2240

1585: Pravía, Diego. G- 881

1585: Davila Cabral, Juan. Caja 2251

1585: Caldas, Blas. Caja 2183

1585: Alonso, Fernando ca. 2011

1585: Ferreros, Juan. Caja 2311-

1585: Presedo, Bartolomé Caja 3026

1585: Vilaboa, Pedro. Caja 2987.

1586: Vilaboa, Pedro. Caja 2987.

1586: Presedo, Bartolomé Caja 3026

1586: Ferreros, Juan. Caja 2311-

1586: Alonso, Fernando Caja 2012-2

1586: Ayala, Pedro. ca. 4768

1586: Caldas, Blas. Caja 2183

1586: Davila Cabral, Juan. Caja 2414

1586: Cifuentes, Emiliano. Caja 2233

1586: Cifuentes, Emiliano. Caja 2231 y caja 2230

1586-1587: Juan de Arines Caja 2240

1587: Ferreros, Juan. Caja 2311-

1587: Caldas, Blas. Caja 2183

1587: Presedo, Bartolomé Caja 3027

1587: Vilaboa, Pedro. Caja 2987.

1588: Alonso, Fernando caj.2012

1588: Caldas, Blas. Caja 2183

1588: Ferreros, Juan. Caja 2311-

1588: Presedo, Bartolomé Caja 3028

1589: Presedo, Bartolomé Caja 3029

1589: Ferreros, Juan. Caja 2311-

1589: Juan de Arines Caja 2241

1590: Caldas, Blas. Caja 2184

1590: Vilaboa, Pedro. Caja 2988.

1590: Alonso, Fernando ca. 2013

1591: Alonso, Fernando ca. 2013

1591: Vilaboa, Pedro. Caja 2988.

1591: Juan de Arines Caja 2241

1591: Caldas, Blas. Caja 2184

1591: Ferreros, Juan. Caja 2311-

1591: Presedo, Bartolomé Caja 3030

1592: Presedo, Bartolomé Caja 3029

1592: Caldas, Blas. 2192

1592: Juan de Arines Caja 2241

1592: Vilaboa, Pedro. Caja 2988.

1592: Alonso, Fernando ca. 2013

1593: Juan de Arines Caja 2241

1593: Ferreros, Juan. Caja 2311-

1594: Caldas, Blas. 2185

1594: Ferreros, Juan. Caja 2418

1594-1611: Pérez, Juan. G-998

1594: Presedo, Bartolomé Caja 3029

1595: Presedo, Bartolomé Caja 3030

1595: Alonso, Fernando ca. 2013

1595: Caldas, Blas. 3001

1595: Ferreros, Juan. Caja 2312

1596: Ferreros, Juan. Caja 2312

1596: Alonso, Fernando ca. 2014

1596: Caldas, Blas. 2185

1597: Caldas, Blas. Caja 2186

1597: Alonso, Fernando ca. 2014

1597: Juan de Arines Caja 2242

1598: Juan de Arines Caja 2242

1598: Presedo, Bartolomé Caja 3030

1599: Presedo, Bartolomé Caja 3031

1599: Juan de Arines Caja 2242

1599: Ayala, Pedro. ca. 4768

1599: Caldas, Blas Caja 2187

1599: Ferreros, Juan. Caja 2312

1600: Caldas, Blas Caja 2189

1600: Caldas, Blas Caja 2187

1600: Pérez, Juan. G-998

1600: Rodríguez, Tomé. G-929

1600: Presedo, Bartolomé Caja 3031

1601: Caldas, Blas Caja 2188

1601: Rodríguez, Tomé. G-930

1602: Rodríguez, Tomé. G-931

1602: Caldas, Blas Caja 2188

1602: Caldas, Blas Caja 2190

1603: Caldas, Blas Caja 2191

1603: Rodríguez, Tomé. G-932

1604: Rodríguez, Tomé. G-933

1604: Caldas, Blas Caja 2192

1605: Barbeito, Juan. Núm. 915

1606: Barbeito, Juan. Núm. 915

1606: Pérez, Juan. G-998

1608: Juan de Arines Caja 2242

1608: Freixáns, Gonzalo Caja 2321.

1610: Freixáns, Gonzalo Caja 2321.

1610: Pérez, Juan. G-998

1611: Freixáns, Gonzalo Caja 2321.

1614: Freixáns, Gonzalo Caja 2322

1615: Freixáns, Gonzalo Caja 2322

1616: Freixáns, Gonzalo Caja 2322

1617: Freixáns, Gonzalo Caja 2322

1619: Freixáns, Gonzalo Caja 2322

1623: Freixáns, Gonzalo Caja 2323

1628: Freixáns, Gonzalo Caja 2323

1629: Freixáns, Gonzalo Caja 2324

1632: Freixáns, Gonzalo Caja 2324

1634: Freixáns, Gonzalo Caja 2324

1637: Freixáns, Gonzalo Caja 2324

1638: Freixáns, Gonzalo Caja 2324

1639: Freixáns, Gonzalo Caja 2325

1640: Freixáns, Gonzalo Caja 2325

1641: Freixáns, Gonzalo Caja 2325

1644: Freixáns, Gonzalo Caja 2325

ADMINISTRACIÓN LOCAL. CONCELLO DE PONTEVEDRA.

Justicia. Pleitos civiles:

1583-1599: Legajo 94

1600- 1617: Legajo 95

1620- 1639: Legajo 96

1642-1659: Legajo 97

1659-1665: Legajo 98

Ordenanzas

1553. Legajo 42 (1)

Gremios y Cofradías

Exámenes de oficio: Legajo 69 A (22)

Cofradía de San Sebastián: Legajo 3 (12)

Cofradía de San Miguel: Legajo 69 A(51)

MUSEO DE PONTEVEDRA

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN GALICIA.

ARCHIVO MUSEO DE PONTEVEDRA

FONDO CASTO SAMPEDRO (55-7).

ARCHIVO HISTÓRICO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO (A.H.U.S.)

PROTOCOLOS NOTARIALES:

1532-1535: Rodríguez de Rábade, Diego. Prot. S-170

1533-1534: Rodríguez de Rábade, Diego. Prot. S-171

1533-1538: Picado, Marcos. Prot. S-230

1534: Rodríguez de Rábade, Diego. Prot. S-172

1534-1536: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-191

1535: Rodríguez de Rábade, Diego. Prot. S-173

1535-1541: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-192

1536: Rodríguez de Rábade, Diego. Prot. S-174

1536-1547: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-201

1537: Rodríguez de Rábade, Diego. Prot. S-175

1537-1548: Picado, Marcos. Prot. S-232

1537-1550: Vázquez, Macías. Prot. S-78

1538: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-194

1538-1540: Picado, Marcos. Prot. S-231

1539: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-196

1539: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-197

1539: Vázquez, Macías. Prot. S-74

1539: Vázquez, Macías. Prot. S-75

1539: Vázquez, Pedro. Prot. S-236

1539-1540: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-198

1539-1541: Vázquez, Pedro. Prot. S-237

1540: Vázquez, Macías. Prot. S-76

1540: Vázquez, Macías. Prot. S-77

1541: Vázquez, Macías. Prot. S-79

1541: Vázquez, Macías. Prot. S-80

1541: Vázquez, Macías. Prot. S-81

1542: Vázquez, Macías. Prot. S-82

1542: Vázquez, Macías. Prot. S-83

1542: Vázquez, Macías. Prot. S-84

1542-1553: Vázquez, Macías. Prot. S-85

1542-1560: Vázquez, Macías. Prot. S-86

1543: Vázquez, Macías. Prot. S-87

1542-1544: Vázquez, Macías. Prot. S-88

1543: Vázquez, Macías. Prot. S-89

1544: Vázquez, Macías. Prot. S-90

1544: Vázquez, Macías. Prot. S-91

1544-1552: Vázquez, Macías. Prot. S-92

1545: Vázquez, Macías. Prot. S-93

1545: Vázquez, Macías. Prot. S-94

1545: Vázquez, Macías. Prot. S-95

1545-1546: Vázquez, Macías. Prot. S-96

1545-1548: Vázquez, Macías. Prot. S-97

1546: Vázquez, Macías. Prot. S-98

1546: Vázquez, Macías. Prot. S-99

1548: Vázquez, Macías. Prot. S-106

1549: Vázquez, Macías. Prot. S-109

1548: Puñal, Gonzalo. Prot. S-273

1548: Puñal, Gonzalo. Prot. S-274

1548: Puñal, Gonzalo. Prot. S-275

1549: Puñal, Gonzalo. Prot. S-276

1541-1542: Losada, Lope. Prot. S-238

1542: Losada, Lope. Prot. S-240

1542-1545: Losada, Lope. Prot. S-241

1543: Losada, Lope. Prot. S-242

1544-1545: Losada, Lope. Prot. S-243

1544-1546: Losada, Lope. Prot. S-244

1545: Losada, Lope. Prot. S-245

1545-1565: Losada, Lope. Prot. S-247

1546-1559: Losada, Lope. Prot. S-249

1547: Losada, Lope. Prot. S-250

1548-1551: Losada, Lope. Prot. S-251

1541-1549: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-202

1542-1557: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-203

1543: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-204

1546: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-205

1547: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-206

1547: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-207

1547-1550: Lorenzo de Ben, Pedro.Prot. S-208

1547-1551: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-209

1548: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-211

1549: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-212

1550: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-213

1550: Vázquez, Macías. Prot. S-112

1550: Losada, Lope. Prot. S-253

1550: Puñal, Gonzalo. Prot. S-277

1550: Puñal, Gonzalo. Prot. S-279

1550-1551: Puñal, Gonzalo. Prot. S-278

1551: Losada, Lope. Prot. S-254

1551: Vázquez, Macías. Prot. S-113

1551: Puñal, Gonzalo. Prot. S-280

1551: Puñal, Gonzalo. Prot. S-281

1551: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-214

1551-1553: Picado, Marcos. Prot. S-233

1551-1565: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-215

1551-1552: Puñal, Gonzalo. Prot. S-282

1552: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-216

1552: Puñal, Gonzalo. Prot. S-283

1552: Puñal, Gonzalo. Prot. S-284

1552: Losada, Lope. Prot. S-255

1552-1553: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-217

1552-1553: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-218

1552-1555: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-219

1553: Puñal, Gonzalo. Prot. S-286

1553: Vázquez, Macías. Prot. S-118

1553-1555: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-220

1553-1556: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-221

1553-1558: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-222

1554: Puñal, Gonzalo. Prot. S-288

1554: Puñal, Gonzalo. Prot. S-289

1554: Losada, Lope. Prot. S-257

1554-1556: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-223

1554-1556: Puñal, Gonzalo. Prot. S-290

1555: Losada, Lope. Prot. S-258

1555: Puñal, Gonzalo. Prot. S-291

1555: Puñal, Gonzalo. Prot. S-292

1555: Vázquez, Macías. Prot. S-122

1556: Vázquez, Macías. Prot. S-125

1556: Losada, Lope. Prot. S-256

1556: Puñal, Gonzalo. Prot. S-293

1556: Puñal, Gonzalo. Prot. S-294

1556: Puñal, Gonzalo. Prot. S-296

1556: Puñal, Gonzalo. Prot. S-297

1556-1558: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-224

1556-1558: Picado, Marcos. Prot. S-234

1556-1570: Fariña, Gonzalo. Prot. S-321

1557: Vázquez, Macías. Prot. S-128

1557: Puñal, Gonzalo. Prot. S-298

1557: Puñal, Gonzalo. Prot. S-299

1557-1559: Puñal, Gonzalo. Prot. S-302

1557: Losada, Lope. Prot. S-261

1558: Losada, Lope. Prot. S-262

1558: Puñal, Gonzalo. Prot. S-301

1558: Puñal, Gonzalo. Prot. S-304

1558: Alonso, Justo. Prot. S-325

1558-1560: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-225

1558-1564: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-226

1559: Puñal, Gonzalo. Prot. S-305

1559: Puñal, Gonzalo. Prot. S-307

1559: Losada, Lope. Prot. S-265

1559-1564: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-227

1559-1565: Losada, Lope. Prot. S-266

1559-1602: Mosquera, Ventura. Prot. S-326

1560: Puñal, Gonzalo. Prot. S-308

1560: Puñal, Gonzalo. Prot. S-309

1560: Vázquez, Macías. Prot. S-132

1560: Vázquez, Macías. Prot. S-133

1560: Vázquez, Macías. Prot. S-134

1560: Vázquez, Macías. Prot. S-135

1560: Losada, Lope. Prot. S-267

1561: Losada, Lope. Prot. S-268

1561: Vázquez, Macías. Prot. S-139

1561: Puñal, Gonzalo. Prot. S-310

1561: Puñal, Gonzalo. Prot. S-311

1561: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-228

1561-1564: Lorenzo de Ben, Pedro. Prot. S-229

1561-1566: Mosquera, Ventura. Prot. S-327

1562: Vázquez, Macías. Prot. S-140

1562: Vázquez, Macías. Prot. S-141

1562: Vázquez, Macías. Prot. S-143

1562: Puñal, Gonzalo. Prot. S-314

1562: Losada, Lope. Prot. S-269

1562-1563: Vázquez, Macías. Prot. S-152

1563: Losada, Lope. Prot. S-270

1563: Vázquez, Macías. Prot. S-148

1563: Vázquez, Macías. Prot. S-149

1563: Vázquez, Macías. Prot. S-150

1563: Vázquez, Macías. Prot. S-151

1563-1564: Losada, Lope. Prot. S-271

1563-1564: Vázquez, Macías. Prot. S-147

1564: Fariña, Gonzalo. Prot. S-323

1564-1570: Reguera, Gonzalo. Prot. S-353

1565: Losada, Lope. Prot. S-272

1565: Mosquera, Ventura. Prot. S-329

1565-1570: Losada, Domingo. Prot. S-384

1566: Mosquera, Ventura. Prot. S-331

1564-1565: Mosquera, Ventura. Prot. S-328

1565-1566: Mosquera, Ventura. Prot. S-330

1566-1567: Fariña, Diego. Prot. S-340

1566-1567: Mosquera, Ventura. Prot. S-333

1566-1569: Reguera, Gonzalo. Prot. S-357

1567-1568: Mosquera, Ventura. Prot. S-334

1568: Mosquera, Ventura. Prot. S-335

1569: Mosquera, Ventura. Prot. S-336

1569: Reguera, Gonzalo. Prot. S-361

1569-1570: Reguera, Gonzalo. Prot. S-362

1569-1570: Reguera, Gonzalo. Prot. S-363

1569-1570: Reguera, Gonzalo. Prot. S-364

1569-1572: Reguera, Gonzalo. Prot. S-365

1570: Losada, Domingo. Prot. S-389

1570-1572: Reguera, Gonzalo. Prot. S-366

1571: Fariña, Diego. Prot. S-347

1571: García de la Vega, Alonso. Prot. S-401

1572: García de la Vega, Alonso. Prot. S- 402

1572: García de la Vega, Alonso. Prot. S-403

1572: Giráldez, Bartolomé. Prot. S-416

1572-1573: Giráldez, Bartolomé. Prot. S-418

1572-1574: Giráldez, Bartolomé. Prot. S-421

1573: Giráldez, Bartolomé. Prot. S-419

1573: García de la Vega, Alonso. Prot. S-404

1573: García de la Vega, Alonso. Prot. S-405

1573: García de la Vega, Alonso. Prot. S-406

1574: García de la Vega, Alonso. Prot. S-407

1574: García de la Vega, Alonso. Prot. S-408

1574-1575: Reguera, Gonzalo. Prot. S-378

1574-1580: Reguera, Gonzalo. Prot. S-379

1574: Giráldez, Bartolomé. Prot. S-420

1575: Giráldez, Bartolomé. Prot. S-422

1575: Giráldez, Bartolomé. Prot. S-423

1575: García de la Vega, Alonso. Prot. S-409

1575: García de la Vega, Alonso. Prot. S-410

1575: García de la Vega, Alonso. Prot. S-411

1575: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-432

1575: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-433

1575: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-434

1575: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-435

1575-1576: Giráldez, Bartolomé. Prot. S-424

1576: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-437

1576: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-438

1576: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-439

1576: García de la Vega, Alonso. Prot. S-413

1576: García de la Vega, Alonso. Prot. S-414

1576-1577: García de la Vega, Alonso. Prot. S-415

1577: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-441

1577: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-442

1577: Vázquez Varela, Alonso. Prot. S-514

1577: Vázquez Varela, Alonso. Prot. S-515

1578: Vázquez Varela, Alonso. Prot. S-516

1578: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-444

1579: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-445

1579: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-446

1579: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-447

1579: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-531

1579: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-532

1579-1582: Vázquez Varela, Alonso. Prot. S-517

1580: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-533

1580: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-534

1580: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-448

1580: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-449

1580: Vázquez Varela, Alonso. Prot. S-518

1581: Vázquez Varela, Alonso. Prot. S-520

1581: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-452

1581: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-454

1581: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-535

1581: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-536

1582: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-537

1582: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-538

1582: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-458

1582: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-459

1583: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-461

1583: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-463

1583: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-539

1583: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-540

1583: Vázquez Varela, Alonso. Prot. S-521

1584. Cabaleiro, Domingo. Prot. S- 466

1584: Vázquez Varela, Alonso. Prot. S-522

1584: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-541

1584: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-542

1585. Cabaleiro, Domingo. Prot. S- 471

1585. Cabaleiro, Domingo. Prot. S- 473

1585: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-543

1585: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-544

1586: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-545

1586: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-546

1586: Vázquez Varela, Alonso. Prot. S-524

1587: Vázquez Varela, Alonso. Prot. S-525

1587: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-547

1587: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-548

1588: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-549

1589: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-551

1589-1591: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-552

1584: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-464

1584: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-467

1585: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-470

1585: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-471

1585: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-472

1585: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-473

1586: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-474

1586: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-475

1586: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-476

1586-1590: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-478

1587: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-481

1588: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-482

1588: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-483

1588: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-484

1589: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-485

1589: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-486

1589: Vázquez Varela, Alonso. Prot. S-527

1589-1600: Negreiros, Juan. Prot. S-627

1590: Vázquez Varela, Alonso. Prot. S-528

1590: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-487

1590: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-488

1590: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-489

1590: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-553

1590-1594: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-490

1590: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-554

1591: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-556

1591: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-491

1591: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-492

1591: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-493

1591: Vázquez Varela, Alonso. Prot. S-529

1591-1592: Rodríguez de Moyno, Juan. Prot. S-578

1591-1593: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-494

1592: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-495

1592: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-496

1592: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-497

1592: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-557

1593: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-498

1593: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-558

1594: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-502

1594: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-503

1594: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-559

1595: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-562

1595: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-563

1595: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-506

1595: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-507

1595: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-508

1595-1598: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-509

1596: Cabaleiro, Domingo. Prot. S-510

1596: Negreiros, Juan. Prot. S-628

1596: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-564

1596-1597: Seixas, Pedro. Prot. S-682

1596-1599: Seixas, Pedro. Prot. S-683

1597: Negreiros, Juan. Prot. S-629

1597: Vázquez Giráldez, Gregorio. Prot. S-566

1597-1598: Seixas, Pedro. Prot. S-684

1600: Seixas, Pedro. Prot. S-687

1602: Seixas, Pedro. Prot. S-691

1602: Romero de Caamaño, Gabriel. Prot. S. 757

1603-1646: López Fuciños, Benito. Prot. S-936

1603-1604: Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. S-795

1604-1605: Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. S-800

1606-1607: Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. S-806

1607: Seixas, Pedro. Prot. S-695

1607: Seixas, Pedro. Prot. S-696

1608: Seixas, Pedro. Prot. S-697

1608-1609: Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. S-811

1608-1614: Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. S- 812

1609: Seixas, Pedro. Prot. S-698

1610: Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. S- 813

1611: Seixas, Pedro. Prot. S-703

1612: Seixas, Pedro. Prot. S-704

1612: Seixas, Pedro. Prot. S-705

1613: Seixas, Pedro. Prot. S-706

1613: Seixas, Pedro. Prot. S-707

1614: Seixas, Pedro. Prot. S-708

1615: Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. S- 820

1615: Seixas, Pedro. Prot. S-709

1615: Seixas, Pedro. Prot. S-710

1615-1618: Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. S-823

1616: Seixas, Pedro. Prot. S-711

1616: Seixas, Pedro. Prot. S-712

1617: Seixas, Pedro. Prot. S-714

1618: Seixas, Pedro. Prot. S-715

1618: Seixas, Pedro. Prot. S-716

1618: Seixas, Pedro. Prot. S-717

1619: Seixas, Pedro. Prot. S-718

1619: Seixas, Pedro. Prot. S-719

1619-1625: Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. S-833

1620: Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. S-834

1620: Seixas, Pedro. Prot. S-720

1620: Seixas, Pedro. Prot. S-721

1621: Seixas, Pedro. Prot. S-722

1621: Seixas, Pedro. Prot. S-723

1621: Seixas, Pedro. Prot. S-724

1622: Seixas, Pedro. Prot. S-725

1622: Seixas, Pedro. Prot. S-726

1623: Seixas, Pedro. Prot. S-727

1623: Seixas, Pedro. Prot. S-728

1624: Seixas, Pedro. Prot. S-730

1625: Seixas, Pedro. Prot. S-731

1625: Seixas, Pedro. Prot. S-732

1626: Seixas, Pedro. Prot. S-733

1626: Seixas, Pedro. Prot. S-734

1626-1628: Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. S-847

1627: Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. S- 848

1627: Seixas, Pedro. Prot. S-735

1628-1630: Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. S- 852

1632: Seixas, Pedro. Prot. S-742

1638: Vidal Lamas, Juan. Prot. S-1277

1638: Vidal Lamas, Juan. Prot. S-1278

1639: Vidal Lamas, Juan. Prot. S-1279

1639: Vidal Lamas, Juan. Prot. S-1280

1640: Vidal Lamas, Juan. Prot. S-1281

1651-1659: Vázquez Sobreira, Domingo. Prot. S-1492

1650-1659: Bugallo, Domingo. Prot. S-1458

1660: Bugallo, Domingo. Prot. S-1460

1661: Bugallo, Domingo. Prot. S-1461

1662: Bugallo, Domingo. Prot. S-1462

1663: Bugallo, Domingo. Prot. S-1463

1664: Bugallo, Domingo. Prot. S-1464

1665: Bugallo, Domingo. Prot. S-1465

1666: Bugallo, Domingo. Prot. S-1466

1667: Bugallo, Domingo. Prot. S-1467

HOSPITAL REAL DE SANTIAGO. TESTAMENTOS.

1526-1546: leg. 1.

1546-1589: leg. 2.

1520-1564: leg. 3.

1540-1570: leg. 4.

1572-1573: leg. 6.

1573-1575: leg. 7.

1520-1578: leg. 8.

1578-1582: leg. 9.

1586-1589: leg. 10.

1590-1593: leg. 11.

1593-1598: leg. 12.

1600-1607: leg. 13.

1608-1615: leg. 14.

1615-1629: leg. 15

1629-1649: leg. 16.

1649-1666: leg. 17.

1666-1691: leg. 18.

FONDO MUNICIPAL

Ordenanzas Municipales de Santiago (1546-1583): A.M. 731

Varia. Tomo IV. Artistas (1522-1733)

Libro de Actas del Consistorio. 1575-1582.

Libro de Actas del Consistorio. 1605-1613.

Libro de Actas del Consistorio.1642-1644.

Libro de Actas del Consistorio. 1651.

ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE SANTIAGO (A.C.S.)

PROTOCOLOS NOTARIALES:

1541-1566. Rodríguez, Francisco. Prot. 023.

1543-1570. Reguera, Gonzalo. Prot. 039

1545-1579. Reguera, Gonzalo. Prot. 066

1548-1561. Casquizo, Alonso. Prot. 026

1552-1575. Reguera, Gonzalo. Prot. 060

1559-1564. Casquizo, Alonso. Prot. 027

1565-1566. Pérez, Agustín. Prot. 029

1563-1577. Pérez, Agustín. Prot. 031

1564-1568. Reguera, Gonzalo. Prot. 043

1564-1569. Reguera, Gonzalo. Prot. 045

1567-1571. Reguera, Gonzalo. Prot. 048

1566-1571. Reguera, Gonzalo. Prot. 050

1568-1570. Reguera, Gonzalo. Prot. 044

1569-1577. Reguera, Gonzalo. Prot. 068

1569-1580. Reguera, Gonzalo. Prot. 072

1570-1573. Reguera, Gonzalo. Prot. 049

1570-1605. Reguera, Gonzalo. Prot. 055

1570-1574. Reguera, Gonzalo. Prot. 056

1571-1579. Reguera, Gonzalo. Prot. 071

1571-1593. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 114

1574-1590. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 105

1575-1578. Reguera, Gonzalo. Prot. 070

1576-1588. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 091

1578-1582. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 078

1578-1586. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 094

1579-1584. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 084

1580-1585. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 080

1580-1584. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 081

1583-1587. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 087

1583-1584. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 090

1583-1587. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 099

1584-1587. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 095

1584-1588. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 097

1584-1602. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 101

1587. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 098

1587-1589. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 102

1587-1589. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 103

1590-1591. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 106

1590-1591. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 108

1590-1592. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 111.

1591. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 107

1592-1618. Rodríguez de Moiño, Juan. Prot. 112

1594/2. Guardado, Juan. Prot. 117

1594-1596. Bar, Juan de. Prot. 118

1596-1597. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 127

1597-1598. Bar, Juan de. Prot. 119

1598-1613. Rodríguez da Costa, Juan. Prot. 123

1600-1603. Rodríguez da Costa, Juan. Prot. 125

1603-1605. Rodríguez da Costa, Juan. Prot. 126

1605-1613. López Sandá, Juan. Prot. 175

1606-1609. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 138

1606. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 130

1606. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 131

1606. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 132

1608-1617. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 134

1608. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 135

1608-1609. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 136

1608-1609. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 137

1608-1609. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 139

1609-1611. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 140.

1610. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 142

1610-1611. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 143

1610-1618. López Sandá, Gabriel. Prot. 175

1611. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 144

1611-1612. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 145

1611-1612. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 146

1612. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 147

1612. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 148

1612. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 149

1613. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 150

1613. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 151

1613. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 152

1617-1618. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 153

1617-1618. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 154

1617-1630. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 159

1618. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 156

1618-1619. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 157

1620. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 160

1620. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 161

1629-1630. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 163

1629-1630. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 165

1631-1641. Díaz de Valdivieso, Pedro. Prot. 167

1634-1644. Rodríguez, Mateo. Prot.182

1636-1639. Fernández da Pena, Alberto. Prot. 179

1642-1644. Rodríguez Otero, Bartolomé. Prot. 181

1649. Leirado, Domingo. Prot. 191

1650. Leirado, Domingo. Prot. 192

1651. Leirado, Domingo. Prot. 194

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA. CONTABILIDAD

1549-1576. Libro de Fábrica, libramientos. IG-548.

1648-1658. Fábrica. Cuentas. IG-955.

GOBIERNO. SECRETARÍA

1549-1552. Actas Capitulares. IG-514. Libro 14º

1590-1599. Actas Capitulares. IG. 557. Libro 20º

1600-1603. Actas Capitulares. IG-558. Libro 21º

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA. CONTABILIDAD

1512-1581. Libros de Hacienda.

VARIA

Varia . Tomo I

Varia . Tomo II

Varia . Tomo III

Varia . Tomo IV

Varia . Tomo V

Varia . Tomo VI

ARCHIVO DIOCESANO DE SANTIAGO (A.D.S)

FONDO PARROQUIAL:

SANTA MARÍA SALOMÉ, libros Sacramentales 1.

SANTA MARÍA SALOMÉ, libros Sacramentales 2.

SAN FIZ DE SOLOVIO, libros Sacramentales 5.

SANTA MARÍA DE LA CORTICELA, libros Sacramentales 4.

SAN ANDRÉS DE SANTIAGO, libros Sacramentales 2.

ARCHIVO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

SECCIÓN PROTOCOLOS ANTIGUOS.

1637. Morado, Santiago. Legajo 672

1542, abril, 26. [AHUS. Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot. S – 82. f. 340r - 340v.]
Poder de Margarida Lopez.

1550, enero, 14. [ACS. Actas Capitulares. IG-514. f. 104 r.]
Entrega de plata a Jorge Cedeira viejo para la cabeza de Santa Paulina.

1550, septiembre, 5. [ACS. Libro de fábrica de libramientos. 1549-1576. s.f.]
Cáliz de plata para hacer de nuevo un Santiago con su peana.

1551, noviembre, 4. [AHUS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S- 280. f. 710r - 712r.]
Contrato de Jorge Cedeira el viejo para hacer una cruz de plata para la Capilla de la Corticela.

1553, septiembre, 27. [ACS. Libro de fábrica de libramientos. 1549-1576. s.f.]
Pago a Jorge Cedeira viejo por la imagen de Santa Paulina.

1553, noviembre, 17. [ACS. Libro de fábrica de libramientos. 1549-1576. s.f.]
Pago a Jorge Cedeira el viejo por la imagen de Santa Paulina.

1554, enero, 15. [AHUS. Protocolos Notariales. Lope de Losada y Alonso de Muradelo. Prot. S – 257. f. 83v - 85v.]

Contrato de Jorge Cedeira platero para hacer una cruz en Viveiro

1554, febrero, 8. [AHUS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S-289. f. 67r - 68 r.

Concordia entre Jacques Amboineo y Jorge Cedeira platero.

1554, junio, 19. [AHUS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S-288. f. 340v - 341r.]

Carta de pago de la Corticela.

1555, mayo, 17. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Lorenzo de Ben. Prot. S- 219. f. 95r-96r.]

Contrato de aprendizaje entre Jorge Cedeira el viejo y Salvador Fernández.

1555, diciembre, 1. [ACS. Varia. Tomo II. Doc. nº 162. f. 261r – 262v.]

Contrato de Jorge Cedeira el viejo por una cruz para la villa de Redondela.

1560, enero, 30. [AHUS: Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot. S-133. f. 598v-600r.]

Poder que otorgó Duarte Cedeira el viejo a su padre, Jorge Cedeira el viejo.

1560. septiembre, 5. [ACS. Protocolos Notariales. Alonso Casquizo. Prot. 026. f 265r.]

Poder que dio Luis Cedeira a su padre, Jorge Cedeira viejo.

1561, febrero, 14. [ACS. Varia. Tomo III. Doc. nº. 226. f 167r – 169r.]

Contrato de Jorge Cedeira el viejo por dos cruces para Santa Baia de Camba.

1561, julio, 13. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Lorenzo de Ben / Rodrigo de Ben. Prot. S-227. f 569 r – 569 bis r].

Contrato de Jorge Cedeira viejo para hacer un cáliz en San Benito de Arnoia.

1561, octubre, 7. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Lorenzo de Ben / Rodrigo de Ben. Prot. S-227. f. 591r – 592r.]

Escritura entre Luis Cedeira y Juan Beloso, de San Benito de Arnoia.

1561, diciembre, 18. [AHUS. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-268. doc.nº 337].

Ecritura de compañía entre Francisco de Roxos y Jorge Cedeira el viejo.

1562. [AHUS. Protocolos Notariales. Lorenzo de Ben. Prot. S-228. f. 173].

Escritura entre Jorge Cedeira el viejo y Juan Raton sobre una cruz para una iglesia.

1562, enero, 9. [AHUS. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Artistas. Doc. nº 16].

Convenio por unas minas de oro y plata.

1562, febrero, 22. [ACS. Varia. 1ª serie. Tomo II. f 62r – 64v.]

Contrato para explotar unas minas en Galicia.

1562, abril, 2. [AHUS. Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot. S-141. f 164r - 166r].

Carta de aprendizaje de Jorge Cedeira III y Rodrigo de Azedo.

1562, julio, 31. [ACS. Protocolos Notariales. Alonso de Casquizo. Prot. 027. f. 74r - 74 bis v.]

Dote entre Francisco Pérez y Francisca López, hija de Jorge Cedeira viejo.

1563, junio, 6. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolome de Presedo. caj. 2721 – B/1. f. 371r – 371v.]

Contrato de Duarte Cedeira el viejo para hacer una cruz para Santa Maria de Darbo

1563, octubre, 23. [AHPP. Protocolos Notariales. Gregorio de Franqueira. caj. 2320. f. 257 r – 258r.]

Contrato de Duarte Cedeira el viejo y Alonso Martinez por una cruz para los mareantes de Vigo.

1564, septiembre, 20. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolome de Presedo. caj. 2722. f. 480 r – 480 v.]

Poder Para cobrar de Duarte Cedeira el viejo.

1565, mayo, 14. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolome de Presedo. caj. 2723. f. 91r – 92r.]
Contrato de Duarte Cedeira el viejo por una cruz para Santa María de Ponte Sampaio.

1566, enero, 7. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2979/1. f. 197 r – 198 v.]
Escritura de Duarte Cedeira, Bachiller Felipe y Gonzalo de Ribero.

1566, marzo. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolome de Presedo. caj. 2724. f. 405r – 405v.]
Contrato de Duarte Cedeira el viejo por una cruz para Santo Tomé de Freijeiro.

1566, julio, 27. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 039. f. 180r – 180v.]
Contrato de Antonio Fernández por una cruz para San Xoán de Mazaricos.

1566, agosto, 2. [AHUS. Protocolos Notariales. Ventura Mosquera. Prot. S-330. f. 172r - 173v.]
Carta de aprendizaje que hicieron Luis Cedeira y Alonso da Cabana.

1569, octubre, 21. [AHUS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-362. f. 358r – 363v.]
Testamento de Francisca López.

1570, febrero, 4. [AHUS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-364. f. 411r – 413v.]
Concordia entre Duarte Cedeira e Isabel López

1570, marzo, 30. [AHUS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. S-364. f. 869r - 870r.]
Contrato de Francisco Pérez para hacer un cáliz para el Monasterio de Armenteira.

1570, junio, 23. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 048. f 612r – 615r.]
Inventario de Isabel López.

1570, junio, 23. 1588, marzo, 24 [hoja intercalada en el inventario]. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 048. f. 708 r-709 v.]
Memoria de los bienes de Isabel López.

1570, agosto, 1. [ACS. Varia. Tomo III. Doc. nº 227. f. 171 r -172 r.]
Juan de Mondragón encarga al platero Francisco Pérez cuatro candeleros y cuatro vinajeras.

1570, noviembre, 14. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2982. f. 229r – 230 r.]
Escritura de los vecinos de Gulans que les hizo Duarte Cedeira el viejo

1571, julio, 17. [ACS. Varia. Tomo III. Doc. nº 242. f. 261 r - 262 r.]

Juan de Mondragón encarga a Francisco Pérez platero doce cálices de plata con sus patenas.

1571, agosto, 1. [ACS. Varia. Tomo II. Doc. nº 176, f. 310 r – 311 r.]

Contrato entre el doctor Telmo Ruiz de Tapia y el platero Francisco Pérez.

1572, junio, 20. [ACS. Varia. Tomo V. Doc. nº. 392. f. 312 r -313 r.]

Contrato de aprendizaje de Gaspar Fernández con Luis Cedeira.

1573, junio, 20. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolome de Presedo. caj. 2729. f. 43 r – 43 v.]

Escritura de Antonio Garrio en la que aparece como tasador Duarte Cedeira.

1573, mayo, 31. [ACS. Varia. Tomo II. Doc. nº 190. f. 394 r -395 r.]

Contrato de Francisco Pérez de una cruz para San Vicente de Burres.

1573, junio, 20. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2983/3. f. 204 r – 204 v.]

Escritura de Antonio Garrio que le hizo Fernando Alvarez de Toledo, en que aparece como tasador Duarte Cedeira el viejo.

1574, noviembre, 16. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 060. f. 647 r – 647 v.]

Carta de aprendizaje de Antonio Fabeiro que se asienta con el platero Bastián Felipe.

1575, diciembre, 22. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/1. f. 203 r – 203 v.]

Escritura de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Domingo Giraldez.

1575, septiembre, 19. [AHUS. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1575-1582. f. 16r.]

Nombramiento de Francisco Pérez marcador de plata

1575, octubre, 24. [AHPP. Protocolos Notariales. Emiliano de Cifuentes. caj. 2232/1. f. 294 v – 296 v.]

Obligación del señor administrador contra Fernando Paz.

1575, diciembre, 12. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-435. f. 131r-133r.]

Recuento de bienes de María de Sagún tras el fallecimiento de Cosme Faria y de los bienes dotales que hace entrega a Juan de Poca.

1576, junio, 5. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 068. f. 419 r – 419 v.]

Carta de pago por dote de Bastián Felipe e Isabel Rodríguez.

1576, junio, 6. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 068. f. 421r – 421v.]
Contrato de Francisco Pérez por una cruz para San Vicenzo de Vimianzo, tierra de Soneira.

1576, junio, 4. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 068. f. 430r – 430v.]
Contrato de Francisco Pérez por una cruz para Santa Mariña de Carracedo.

1576, octubre, 24 – 1577, enero, 10. [AHUS. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot. S-415.f. 386 bis r- 420v.]
Recuento e inventario de los bienes de Francisco Perez, difunto.

1576, diciembre, 31. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 066. f. 207r – 208 v.]
Arriendo a Francisca López de una tienda de la Platería.

1577, enero, 25. [AHUS. Protocolos Notariales. García de la Vega / Castroverde. Prot.S-415. f. 52 bis r- 52 bis v.]
Entrega a Enrique Lopez de las herramientas de Francisco Pérez difunto.

1576, diciembre, 24. [AHUS. Protocolo Notariales. García de la Vega/ Castroverde. Prot.S-413. f. 276r.]

Requerimiento de Fernando Pereira, tutor de Juan Perez.

1577, octubre, 28. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 070. f. 432r – 433 r.]
Carta de pago que se otorgó a Francisca Pérez.

1578, enero, 12. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/1. f. 54r-55 r.]
Escritura de Duarte Cedeira el viejo y los vecinos de Santa Mariña de Cabral por una cruz.

1578, septiembre, 18. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/1. f. 20r-21r.]
Testimonio y requerimiento de Duarte Cedeira el viejo del prior y beneficiados de la iglesia colegial de Vigo y del cura de su iglesia.

1578, septiwmbre, 19. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/1. f. 22r-23v.]
Venta de Gregorio Fernandez mareante que le hizo Duarte Cedeira el viejo.

1579, abril, 27. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-445. f.107r-108v.]
Contrato de Sebastián Felipe I por una cruz para San Simón de Ons.

1579, diciembre, 10. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-446. f. 35r-35v.]

Contrato con los vecinos de Santa María dos Anxeles, Boimorto.

1580, enero, 13. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311. f. 289 r.]
Carta de poder del bachiller Felipe.

1580, febrero, 10. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales, 2. Libro de bautizados del año 1580, f. 1r.]
Bautizo de una hija del platero Pedro Rodríguez.

1580, mayo, 20. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-449. f. 153r-153v.]
Contrato de Sebastián Felipe I por un cáliz de plata para Santa María de Cortinao, Betanzos.

1581, abril, 26. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-452. f. 399r-400r.]
Contrato de Sebastián Felipe I por varias piezas para San Martiño de Liñaio, Negreira.

1582, mayo, 30. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodriguez de Moiño. Prot. 084, f 595 r – 595 v.]
Carta de pago que dio Luis Cedeira a Gregorio Garcia, rector de San Fins de Sales.

1582, julio, 7. [AHUS. Fondo Hospital Real. Testamentos. leg. 9. f. 175r-176v.]
Testamento de Diego Cedeira.

1583, marzo, 30. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales, 2. Libro de bautizados del año 1583, f.5r.]

Bautizo de Josephe.

1583, septiembre, 2. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.087. f 200 r -201 r.]

Contrato de Enrique López por una cruz para San Vicenzo de Berres.

1584, enero, 6. [AHPP. Protocolos notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 11 r – 12 v.]

Contrato y obligación de Duarte Cedeira el viejo y Gonzalo de Rabinade y consortes.

1584, enero, 21. [AHPP. Protocolo Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 743 r – 743 v.]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron los vecinos de San Salvador de Torneiros.

1584, febrero, 27. [ACS. Varia. Tomo I. Doc. nº 55. f. 246 r – 247 r.]

Contrato de Bernal Madera y Enrique López por unas andas para el Monasterio de San Martiño de Santiago.

1584, marzo, 15. [ACS. Varia. Tomo I. Doc. nº 49. f. 228 r -229 r.]

Contrato de Sebastián Felipe I por una cruz para San Xusto de Toxosoutos.

1584, abril, 7. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 779 r – 780 v.]

Escritura y obligación entre Duarte Cedeira el viejo y los vecinos de San Roman de Saxamonde.

1584, mayo, 27. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f 313 r – 316 r.]

Poder que dieron Duarte Cedeira el viejo y su mujer Felipa Cardosa al bachiller Felipe.

1584, mayo, 28. [AHPP. Protocolos Notariales. Gaspar Cabral. núm. 896/2. f. 260 r – 261 v.]

Dote de Antonio Méndez hijo de Benito Fernández contra Duarte Cedeira, Phelipe López y Bastian Phelipe.

1584, junio, 23. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 581 r – 581 v.]

Carta de poder de Duarte Cedeira el viejo.

1584, julio, 20. [AHUS. Protocolos Notariales. Alonso Vázquez Varela. Prot. S- 522. f. 395r-397v.]

Contrato que hicieron los cumplidores del testamento de Francisco Blanco a Sebastian Felipe I y Rodrigo de Pardiñas.

1584, agosto, 13. [ACS. Varia. Tomo I. Doc. nº 56. f. 249r – 250 r.]

Contrato de Bastián Felipe I por una cruz para San Estevo de Piadela.

1584, agosto, 31. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 090. f. 296 r – 299 r.]
Venta de Domingos López a Enrique López platero y Catalina Rodríguez su mujer de una casa.

1584, octubre, 1. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodriguez de Moiño. Prot. 090. f. 413 r – 413 v.]
Escritura de traspaso que hizo Bastian Felipe a Bartolome Felipe.

1585, febrero, 8. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f. 692 r – 693 r.]
Carta de pago que otorgaron Antonio Méndez y Blanca Cardosa a Duarte Cedeira el viejo.

1585, enero, 30. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S- 470. f. 205r – 206v.]
Contrato de Luis Cedeira por una cruz para San Martiño de Calvos de Socamiño.

1585, febrero, 25. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodriguez de Moino. Prot. 091. f 201r-203r.]
Compromiso entre Juan de Caxarville y Luis Cedeira.

1585, diciembre, 21. [AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2183/1. f. 147r - 147v.]
Obligación de Duarte Cedeira por una cruz para Santa María de Castrelos.

1585, diciembre, 21. [AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2183/1. f 148r - 148v.]
Carta de pago de Duarte Cedeira el viejo por una cruz para Santa María de Castrelos.

1586, marzo, 28. [AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2183/2. f. 89 r – 89 v.]
Venta de tres anillos que pesó Duarte Cedeira el viejo.

1586, septiembre, 1. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2414. f. 542r – 542 v.]
Obligación de Bastián Felipe y Briolanza Correa

1586, octubre, 8. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodriguez de Moiño. Prot. 097. f. 242 r -243 r.]
Contrato que hizo el Monasterio de San Martin de Santiago a Enrique López platero para adrezar, limpiar y dorar toda la plata necesaria del dicho monasterio.

1586, octubre, 29. [ACS. Protocolos notariales. Juan Rodriguez de Moiño. Prot. 095. f. 435 r – 435 v.]
Carta de pago de Enrique López platero por una cruz para San Xurxo de Iñás.

1587, enero, 12. [[[AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-479. f. 131r-132r.]
Contrato entre Luis Cedeira y Gregorio de Moreda

1587, junio, 6. [ACS. Protocolo Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f 45r – 53 v.]
Petición para corroborar el testamento de Bastián Felipe platero.

1587, junio, 6. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 101. f. 54r – 57r.]
Testamento de Bastián Felipe platero.

1587, junio, 16. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 098. f. 382r – 382v.]
Carta de pago de Luis Cedeira que le dio Bernal Madera.

1587, julio, 11. [ACS. Varia. Tomo VI. Doc. nº 265. f. 388r – 388 v.]
Contrato de Enrique López por una cruz para Santa María de Cardama.

1589, febrero, 3. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1, f. 30v.]
Entierro de Luis Cedeira

1589, julio, 13. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-485. f. 844r-844v.]
Contrato de Duarte Cedeira el mozo por una cruz para Santiago de Castelo.

1590, junio, 9. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-488. f. 47r-47v.]
Contrato de Jorge Cedeira III el mozo por una cruz para San Estevo de Pedre.

1590, junio, 9. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-488. f. 47v-48v.]
Contrato de Jorge Cedeira III el mozo por una cruz para Santa María de Beariz.

1590, junio, 20. [AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2184/1. f. 69r – 69v.]
Obligación de Duate Cedeira el viejo que le hicieron por una cruz para San Román de Saxamonde.

1590, agosto, 3. [AHUS. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giraldez. Prot. S-554. f. 128r – 129v.]
Dote y obligación que hicieron Guiomar Rodríguez y Gonzalo Díaz a Duarte Cedeira y Gracia Rodríguez.

1591, febrero, 14. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 107. f. 369r-369v.]
Carta de pago de Antonio Rodríguez y Gonzalo Díaz, plateros, que les dio Duarte Cedeira el mozo, platero.

1591, febrero, 14. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodriguez Moiño. Prot. 107. f 370r – 370v.]
Escritura entre Duarte Cedeira el mozo y Antonio Rodriguez

1591, abril, 6. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Salomé. Libros sacramentales, 1. Libro de bautizados del año 1591, f. 17v.]
Bautizo de una hija de Enrique López.

1591, junio, 30. [AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2184. f. 104r – 105r.]
Carta de aprendizaje que hizo Duarte Cedeira el viejo con Blanca Cardosa.

1591, agosto, 23. [ACS. Varia. Tomo III. Doc. nº 276. f. 418r – 419r.]

Contrato de Jorge Cedeira por un caliz para San Pedro de Cardeiro.

1591, noviembre, 22. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 108. f. 470 v.]

Obligación de Jorge Cedeira el mozo que le hicieron por una cruz y un cáliz para la Iglesia de San Estevo de Lires.

1592, mayo, 17. [ACS. Varia. Tomo III. Doc. nº. 262. f. 377r – 378r.]

Contrato de Jorge Cedeira por una cruz para San Jorge de Moeche.

1592, julio, 17. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-496. f. 326r-327r.]

Contrato de Duarte Cedeira mozo por una cruz para Santiago de Vilamoura.

1593, septiembre, 16. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 114. f. 359 r – 360 r.]

Dote de Bastián Felipe II que le dió Manuel de Pina.

1593, noviembre, 13. [ACS. Varia. Tomo III. Doc. nº 271. f 403r - 404 r.]

Contrato de Jorge Cedeira el mozo por cruz para Santo Tome de Alvite.

1593, diciembre, 15. [ACS. Varia. Tomo III. Doc. nº. 272. f. 406 r – 407 v.]

Contrato de Jorge Cedeira mozo por una cruz y un cáliz para Santa María de Coiro.

1594, abril, 15. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales. 2. Libro de bautizados del año 1594, f.11r.]

Bautizo de un hijo del platero Francisco López.

1594, mayo, 20. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales, 2. Libro de bautizados del año 1594, f.11r.]

Bautizo de un hijo de Jorge Cedeira III, el mozo y Helena Correa.

1594, septiembrem 23. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales, 2. Libro de bautizados del año 1594, f.11v.]

Bautizo de un hijo de Manuel Felipe y María García.

1594, agosto, 2. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Guardado. Prot. 117/2. f. 227r.]

Obligación de Jorge Cedeira que le hicieron por una cruz para Santo Tomé de Alvite.

1595, marzo, 20. [AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 3001/1. f. 144r – 151v.]

Inventario de los bienes que quedaron de Enrique de Lima difunto.

1595, junio, 9. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-507. f. 35r-35v.]
Arrendamiento de Duarte Cedeira el viejo a Pedro Castro.

1595, diciembre, 5. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-508. f. 386r-686v.]
Obligación de Andres de Tamayo que le hizo Enrique López.

1596, septiembre, 4. [AHUS. Protocolos Notariales. Juan de Negreiros. Prot.S-628. f. 495r-496r.]
Querella de Duarte Cedeira el mozo.

1596, octubre, 25. [AHUS. Protocolos Notariales. Juan de Negreiros. Prot.S-628. f. 607r-608r.]
Acogimiento de Duarte Cedeira el mozo.

1597, enero, 23. [ACS. Protocolos Notariales. Juan de Bar. Prot. 119. f. 17r – 17v.]
Carta de pago de dote que hizo Bastián Felipe II a sus suegros.

1597, marzo, 3. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Diaz de Valdivieso. Prot. 127/1. f. 24r - 25v.]
Arrendamiento que hizo Sebastián Pérez a Jorge Cedeira el mozo de una casa.

1597, abril, 20. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1. f. 28v.]

Bautizo de María, hija de Duarte Cedeira mozo.

1597, abril, 20. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1. f. 28v.]
Bautizo de María, hija de Duarte Cedeira mozo.

1598, marzo, 17. [AHUS. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Doc. 39. f 107r – 108r.]
Contrato entre el Monasterio de San Martín de Santiago y Duarte Cedeira el viejo.

1599, enero, 26. [ACS. Varia. Tomo V. doc. 407. f. 371r – 372r.]
Contrato de Duarte Cedeira por una cruz para San Xoan de Saidres, Silleda, Pontevedra.

1599. [AHPP. Sección Concello de Pontevedra. Justicia. Pleitos civiles. leg. 94/9, f 1r.]
Pleito entre Juan González y Antonio Méndez

1601, Marzo, 5. [AHPP. Sección Concello de Pontevedra. Justicia. Pleitos civiles. leg. 94/9. f 26r - 26v.]
Diligencia que hizo Juan González con Jácome Felipe.

1600, marzo, 3. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-687. f. 568r-568v.]
Concordia de Jorge Cedeira mozo por una cruz para San Pedro de Parada.

1600, octubre, 25. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales.1. f. 23r.]
Bautizo de Inés, hija de Duarte Cedeira mozo en Santa María de Salomé, Santiago.

1603, mayo, 30. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez da Costa. Prot. 125/2. f. 157r-158v.]
Nombramiento de la Cofradía de San Eloy de cargos para el año 1603.

1604, febrero, 20. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 297. f. 73 r. – 74 r.]
Contrato de Jorge Cedeira mozo por una cruz para San Xoan de Larazo.

1604, mayo, 31. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 285. f. 35r – 36r.]
Contrato de Jorge Cedeira mozo por una cruz para Santa Maria de Gonzar.

1604, julio, 25. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 288. f. 44 r – 45 r.]
Contrato de Enrique López por una cruz para San Salvador de Laro.

1604, julio, 26. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 283. f. 29r – 30 r.]
Contrato de Enrique López por una cruz para la iglesia de San Verisimo de Fojanes.

1604, octubre, 19. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº. 284. f. 32 r – 33 v.]
Contrato de Jorge Cedeira mozo por cruz para Santa María de Loureda.

1605, febrero, 5. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 346. f. 266r – 267 v.]
Contrato de Jorge Cedeira mozo por una cruz para Santa Maria de Rutis.

1605, octubre, 10. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1. f. 11r.]
Matrimonio entre Pedro de la Iglesia y Luisa López.

1605, octubre, 12. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez da Costa. Prot. 126/2. f. 147r - 148r.]
Carta de pago de Bastián Felipe a favor de Miguel Pérez por cierta cantidad de azogue.

1606, marzo, 23. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 130. f. 336r – 337r.]
Obligación de Duarte Cedeira el mozo de hacer una cruz para la Iglesia de San Martiño de Oroso.

1606, mayo, 12. [ACS. Varia. Tomo II. Doc. nº 130. f. 89r – 90r.]
Contrato de Jorge Cedeira mozo para hacer una cruz para San Martiño de Orto.

1606, mayo, 12. [ACS. Varia. Tomo II. Doc. nº 130 duplicado. f. 92 r – 93 r.]
Contrato de Jorge Cedeira mozo para hacer una cruz para Santa María de Ferreira.

1606, junio, 5. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Diaz de Valdivieso. Prot. 131. f. 603r – 603v.]

Carta de poder que otorgaron Sebastián Felipe y Pedro de la Iglesia.

1606, septiembre, 18. [A.D.S. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. f. 61r.]
Cabildo de los cofrades de San Eloy para regular ciertos aspectos sobre el oficio.

1606, septiembre, 18. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. f. 61r.]
Bautizo de Jacinto, hijo de Pedro de la Iglesia y Luisa López.

1606, octubre, 31. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Diaz de Valdivieso. Prot. 132. f. 419r – 420 r.]
Carta de pago por dote que hizo Pedro de la Iglesia a su suegro Enrique López.

1606, diciembre, 19. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-806. f. 267r – 269v.]
Testamento de Manuel Felipe

1606, diciembre, 27. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 132. f.427r – 427v.]
Carta de poder que otorgaron Sebastián Felipe y Pedro de la Iglesia.

1607, marzo, 19. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 314. f. 135r – 135v.]
Contrato de Jorge Cedeira por una lámpara para Santa Maria del Campo.

1607, abril, 2. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 315. f. 137 r – 138 r.]

Contrato de Jorge Cedeira mozo por cruz para Santa María de Fisterra.

1607, abril, 9. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 318. f. 146r – 147 v.]

Contrato de Duarte Cedeira mozo por una cruz para Santa Baia de Senra.

1607, abril, 18. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 319. f. 149r – 150 v.]

Contrato de Jorge Cedeira el mozo por una cruz para Santa María de Troitosende.

1607, abril, 21. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 320. f 152 r – 153 v.]

Contrato de Jorge Cedeira el mozo por una cruz para San Lorenzo de Agron.

1607, abril, 26. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 302. f. 94 r – 95 r.]

Contrato de Enrique López por una cruz para San Cristovo de Portomouro.

1607, agosto, 29. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 321. f. 155 r. – 155 v.]

Contrato de Jorge Cedeira mozo por una cruz para San Martiño de Riobo.

1608, febrero, 16. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 134. f. 400r – 401r.]

Contrato de Sebastián Felipe II por una cruz para San Fiz de Solovio de Santiago de Compostela.

1608, febrero, 22. [ACS. Varia. Tomo II. Doc. nº. 115. f. 39 r. – 39 v.]

Contrato de Jorge Cedeira por un cáliz para Santa María de Entíns.

1608, abril, 14.[ACS. Varia. Tomo II. Doc. nº. 124. f. 69 r. – 70 r.]

Contrato de Jorge Cedeira por una cruz para San Sebastián de Covelo.

1608, junio, 8. [ACS. Protocolos Notariales. Juan López de Sandá. Prot. 175 / 3. f. 29 r. – 30 r.]

Obligación de Duarte Cedeira mozo por una cruz para Santa Baia de Senra.

1608, julio, 22. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 135. f. 498r – 498v.]

Carta de poder que otorgaron Sebastián Felipe y Pedro de la Iglesia.

1609, enero, 22. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 138. f. 475r – 476v.]

Fianzas otorgadas por Sebastián Felipe y Blanca Méndez.

1609, abril, 3. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 138. f. 401 r. – 402 r.]

Contrato de Jorge Cedeira el mozo por una cruz para Santa Baia de Castro.

1609, junio, 15. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 139. f. 346 r. – 346 v.]

Carta de pago de Jorge Cedeira el mozo por una custodia para la Iglesia de Nuestra Señora de Fisterra.

1609, marzo, 7. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 138. f. 540r – 540v.]

Poder otorgado por Enrique Lopez y Duarte Cedeira el viejo a Jorge López platero.

1609, abril, 25. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 138. f. 419r – 420 v.]

Contrato de Duarte Cedeira el mozo que debe alargar el árbol de la cruz que había hecho para la Iglesia de San Martiño de Calvos de Socamiño.

1610, febrero, 8. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Salomé. Libros sacramentales, 1. Libro de bautizados del año 1610, f.67v.]

Bautizo de Pedro de la Iglesia el mozo.

1610, marzo, 4. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 142. f. 280 r. – 280 v.]

Contrato de Jorge Cedeira el mozo de una cruz para San Pedro de Sarandón.

1610, marzo, 4. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 142. f. 482 r. – 482 v.]

Carta de pago de Jorge Cedeira el mozo por una cruz para Santa Baia de Castro.

1610, abril, 12. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Salomé. Libros sacramentales. 1, f. 45r.]

Bautizo de un hijo de Jorge Cedeira III el mozo y Elena Correa.

1610, abril, 15. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 142, f. 531 r.]

Carta de pago de Jorge Cedeira el mozo por un caliz para Santa Maria de O Bolo.

1610, julio, 28. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-813. f. 236r-237r.]

Contrato de Duarte Cedeira el viejo por una cruz para Santiago de Boente.

1610, noviembre, 16. [ACS. Varia. Tomo I. Doc. nº 40. f. 195 r -196 r.]

Contrato de Enrique López por una cruz para San Martiño de Callobre.

11, julio, 28. [ACS. Varia. Tomo V. Doc. nº 362. f. 208 r.-208 v.]

Contrato de Jorge Cedeira por una cruz para San Francisco de Cambados.

1612, febrero, 4. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 325. f. 165 r. – 165 v.]

Contrato de Jorge López de Lemos por una cruz para San Martiño de Oleiros.

1612, junio, 1. [ACS. Varia. Tomo I. Doc. nº 92. f. 400 r. – 401 r.]

Contrato de Jorge López de Lemos para hacer unas pirámides de plata dorada.

1612, julio, 12. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 147. f. 260 r. – 260 v.]

Contrato de Duarte Cedeira mozo por una cruz para la Iglesia de San Breixo de Ferreiros.

1612, agosto, 27. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Salomé. Libros sacramentales, 1. Libro de bautizados del año 1612, f.70r.]
Bautizo de Bartolomé de la Iglesia.

1612, noviembre, 23. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-705. f. 177r-178r.]
Obligación de pago a Jorge Cedeira mozo por una bandeja de plata para la Universidad de Santiago.

1612, diciembre, 29. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 149. f. 259 r. – 259 v.]
Arriendo de seis tiendas en la Platería.

1613, enero, 28. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 150. f. 101r. – 102 r.]
Arriendo de tienda de la platería.

1613, julio, 25. [ACS. Varia. Tomo III. Doc. nº 215. f. 122 r. -122 v.]
Contrato de Bastián Felipe II por una cruz para San Lorenzo de Matasueiro.

1613, julio, 27. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 518 r. – 518 v.]

Carta de pago de Jorge Cedeira mozo por una cruz para el monasterio de San Francisco de Cambados.

1613, mayo, 23. [ACS. Protocolos Notariales. Gabriel López de Sandá. Prot. 175 /7. f. 11 r. – 11v.]
Testimonio para pagar a Jorge Cedeira cierta cantidad por una cruz de plata para San Pedro de Sarandon.

1613, septiembre, 24. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f.383r – 384r.]
Concordia de Sebastián Felipe II por una cruz, un cáliz y unas vinajeras para la parroquia de San Andrés.

1615, febrero, 18. [ACS. Varia. Tomo VI. Doc. nº 417. f. 29 r. -30 r.]
Contrato de Bastián Felipe II por una cruz para Santa María de Gándara.

1615, abril, 2. [ACS. Varia. Tomo VI. Doc. nº 418. f. 32r. -33 r.]
Escritura de Duarte Cedeira el mozo por un viril de plata para San Cristovo de Xavestre.

1615, julio, 13. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 339. f. 242 r. – 243 v.]
Contrato de Bastián Felipe II platero por una cruz para San Cristovo de Camposancos.

1615, agosto, 27. [ACS. Varia. Tomo VI. Doc. nº 420. f. 38 r. – 39 r.]
Contrato de Jorge López de Lemos por una lámpara para el Colegio Compañía de Jesús.

1616, enero, 19. [ADS. Fondo Parroquial. Santiago, San Felix. Libros Sacramentales. 5. Libro de bautizados del año 1616. f. 9v.]

Bautizo de Margarida e Isabel, hijas de Sebastian Felipe.

1616, mayo, 23. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales, 2. Libro de difuntos del año 1616, f.171v-172r.]

Fallece la madre del doctor Cedeira.

1617, febrero, 4. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 337. f. 237 r. – 237 v.]

Contrato De Bartolomé Cedeira por un cáliz para San Mamed de Abalo.

1617, abril, 19. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 153. f. 372 r. – 372 v.]

Carta de pago de Jorge Fernández platero por una cruz que su difunto padre había hecho para San Martín de Calvos de Socamiño.

1617, octubre, 7. [ACS. Varia. Tomo V. Doc. nº 367. f. 220 r. – 220 v.]

Concordia de Bastián Felipe II por una cruz para San Andrés de Santiago de Compostela.

1618, marzo, 30. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f. 450 r. – 450 v.]

Concordia entre los plateros Sebastian Felipe, Bartolomé Cedeira y Jorge López de Lemos.

1618, marzo, 7. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f. 626 r – 626 v.]
Carta de pago de Gracia Rodríguez y Jorge Fernandez por una cruz para San Martiño de Meanos.

1618, agosto, 8. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-716. f. 266r – 267v.]
Dote de Jorge López platero e Isabel Rodríguez.

1618, diciembre, 11. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-717. f. 246r-247r.]
Carta de pago de dote que otorga Jorge López de Lemos.

1618, octubre, 10. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-717. f. 248r-248v.]
Memoria de los ajuares que se pagaron a Jorge López de Lemos.

1620, septiembre, 22. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 161. f. 173 r. – 173 v.]
Contrato de Jorge Fernández platero por un cáliz para San Xurxo de Buría que había sido encargado a su difunto padre.

1620, septiembre, 30. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 161. f. 185 r. -186 r.]
Escritura de Jácome Correa y Juan García por una cruz de plata para Santa María de Arabexo.

1620, diciembre, 1. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.161. f. 224r – 224v.]
Carta de aprendizaje entre Sebastián Felipe y Alejandro Martínez.

1620, diciembre, 3. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 161. f. 132 r. -233 r.]
Concordia entre el Doctor Correa y Juan de Carlos por un cáliz para Santa María de Entíns.

1621, enero, 8. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-724. f. 590r – 591v.]
Testamento de Antonio Méndez.

1621, agosto, 6. [ADS. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5. f. 6r.]
Bautizo de Ignacio, hijo de Pedro de la Iglesia

1622, febrero, 15. [ACS. Varia. Tomo V. Doc. nº 376. f. 244 r. – 244 v.]
Contrato de Bastian Felipe II por una cruz para San Miguel de Vilar.

1624, mayo, 18. [ACS. Varia. Tomo VI. Doc. nº 424. f. 54r. – 55 r.]
Contrato de Bastian Felipe II por una cruz para San Estevo de Covas.

1624, junio, 23. [ACS. Varia. Tomo II. Doc. nº 109. f. 18 r. – 19 r.]

Contrato de Jorge López de Lemos para hacer una cruz para San Esteban de Sedes.

1625, enero, 27. [ACS. Varia. Tomo V. Doc. nº 408. f. 373 r. – 375 r.]

Contrato de Jorge lópez de Lemos por una cruz para San Salvador de Maniños.

1625, octubre, 23. [ACS. Varia. Tomo VI. Doc. nº 410. f. 2r. - 3r.]

Contrato de Jorge López de Lemos por una cruz para San Xoan de Esmelle.

1626, julio, 25. [ACS. Varia. Tomo VI. Doc. nº 431. f. 89 r. -90 v.]

Contrato de Jorge Lopez de Lemos por una cruz para San Pedro de Oza.

1627, febrero, 6. [ACS. Varia. Tomo VI. Doc. nº 444. f. 132 r. – 133 v.]

Contrato de Pedro de la Iglesia el viejo por un guión de plata para el Convento de San Agustín de Pontedeume.

1627, febrero, 21. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-848. f. 339r-340v.]

Dote de Juan Coronel y Beatriz Álvarez.

1628, junio, 7. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S- 847. f. 498r – 501r.]

Testamento del bachiller Jácome Felipe, clérigo.

1629, marzo, 6. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 163. f. 554r – 556r.]
Dote otorgada por Gracia Rodríguez a favor de Marcos García de Lemos para su boda con Inés Rodríguez de Lemos.

1629, marzo, 14. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 163. f. 385 r. - 386 r.]
Carta de aprendizaje entre Jorge Fernández platero y Diego Pereira aprendiz.

1630, mayo, 5. [ADS. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5. f. 21v.]
Bautizo de Diego, hijo de Jorge Fernández.

1630, junio, 24- 1631, junio, 24. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.167. f. 41r.]
Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago. Desde el día de San Juan de junio de 1630 hasta el día de San Juan de junio de 1631. Extraordinarios del primer tercio.

1631, junio, 24- 1632, junio, 24.[ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.167. f. 83r.]
Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago. Desde el día de San Juan de junio de 1631 hasta el día de San Juan de junio de 1632. Fueros y pensiones.

1631, agosto, 23. [ADS. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5. f. 23v.]

Bautizo de Bartolomé y Manuel, hijos de Jorge Fernández.

1631, diciembre, 27. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro de Valdevieso. Prot. S-1.256. f. 29r. – f. 30v.]
Testamento de Gracia Rodríguez viuda de Duarte Cedeira el mozo.

1632, febrero, 10. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-742. f. 581r – 582r.]
Contrato de Jorge López de Lemos que le hizo el Monasterio de San Paio para hacer un atril de plata.

1632, junio, 24- 1633, junio, 24. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.167. f. 132 v.]
Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago. Desde el día de San Juan de junio de 1632 hasta el día de San Juan de junio de 1633. Fueros y pensiones.

1633, julio, 1 – 1633, junio, 30. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.167. f. 168v.]
Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago. Desde el 1 de julio de 1633 hasta 30 de junio de 1634. Extraordinarios del primer tercio.

1633, agosto, 9. [ADS. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5, f. 243r.]
Entierro de Pedro de la Yglesia.

1633, agosto, 23. [ADS. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5, f. 243v.]

Fallecimiento de un hijo de Pedro de la Yglesia.

1634, enero, 5. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. Libro de casados de Santa María Salomé de 1634, f. 170r – 170v.]
Matrimonio de Jerónimo García y Jacinta de Lemos.

1634, abril, 30. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales].
Entierro de Guiomar Rodríguez

1634, julio, 1 – 1635, junio, 30. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.167. f. 254r.]
Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago. Desde el 1 de julio de 1634 hasta 30 de junio de 1635. Fueros y pensiones.

1634, septiembre, 25. [AHUS. Protocolos Notariales.Pedro de Valdevieso. Prot. S-1256. f.537r.-538v.]
Testamento de Pedro Fernández, platero.

1635, marzo, 5. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 31v.]
Bautizo de Aldonza, hija de Simón Cardoso y de María de Sousa.

1635, julio, 1. [ADS. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5. Libro de casados y velados en la Parrochia de San Felix de Solovio. f. 148v.]

Matrimonio de María de la Iglesia y Juan López.

1635, julio, 9. [ADS. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5. Libro de casados y velados en la Parrochia de San Felix de Solovio. f. 149r.]
Velación de María de la Iglesia y Juan López.

1635, agosto, 29. [ADS. Fondo Parroquial. Santiago, San Félix. Libros Sacramentales. 5. Libro de casados y velados en la Parrochia de San Felix de Solovio, f. 149v – 150r.]
Matrimonio entre Benita Enríquez y Agustín Rodríguez de Fonseca.

1636, mayo, 7. [AHUS. Protocolos Notariales. Benito López de Fuciños. Prot. S-936. f. 29r – 32r.]
Testamento de Catalina Rodríguez, viuda de Enrique López.

1636, julio, 1 – 1637, junio, 30. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot.167. f. 293v.]
Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de los Clérigos del Coro de la Iglesia de Santiago. Desde el 1 de julio de 1636 hasta 30 de junio de 1637. Fueros y pensiones.

1637, julio, 15. [Archivo del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña, Fondo antiguo. Santiago Morado. Leg. 672. f. 84r-85v.]
Contrato de Jorge Fernández de Lemos por unas andas de plata para la Iglesia mayor de A Coruña.

1637, noviembre, 21. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 40r.]

Bautizo de María, hija de Juan López y de María de la Iglesia.

1639, febrero, 13. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros Sacramentales.1. Libro de difuntos de Santa María Salomé, año de 1639. f. 225v – 226r.]
Entierro de Luisa López.

1637, julio, 15. Archivo del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña, Fondo antiguo. Santiago Morado. Leg. 672. f. 84r-85v.]

Contrato de Jorge Fernández de Lemos por unas andas de plata para la Iglesia mayor de A Coruña.

1639, junio, 15. [ACS. Protocolos Notariales. Alberto Fernández da Pena. Prot.179/4. f. 232v. -233 v.]

Carta de pago de la dote de Jerónimo García y Jacinta de Lemos, que otorgaron a Jorge Fernández.

1639, diciembre, 18. [ACS. Protocolos Notariales. Alberto Fernández da Pena. Prot. 179/4. f. 440r-441v.]

Contrato de Bartolomé de la Iglesia por una lámpara de plata para Antonio de Lago.

1640, marzo, 11. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1. f. 230r.]

Fallecimiento de Isabel Rodríguez.

1640, agosto, 19. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 48r.]

Bautizo de Ana María, hija de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1641, noviembre, 25. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 53r.]
Bautizo de Jacinta, hija de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1642, mayo, 12. [AHUS. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1642-1644. f. 36r-36v.]
Nombramiento de Bartolomé de la Iglesia marcador de plata y oro.

1642, noviembre, 2. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 55v.]
Bautizo de Ana, hija de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1644, febrero, 12. [ACS. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez Otero. Prot. 181. f. 680 v.]
Carta de pago que dio Dominga Gaiteira a Bartolomé de la Iglesia por el cuidado de un niño.

1644, agosto, 13. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales. 2. f.17r. Libro de bautizados del año 1644.]
Bautizo de un hijo de Duarte Cedeira y Felipa de Acevedo.

1644, diciembre, 8. [ADS. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2, f. 180r.]
Matrimonio entre Ana López y Bartolomé de la Iglesia, platero.

1645, abril, 9. [ADS. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2, f. 17r.]
Bautizo de Francisco Ignacio, hijo de Ana López y Bartolomé de la Iglesia.

1645, abril, 19. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 63v.]
Bautizo de Catalina, hija de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1645, septiembre, 4. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 178v.]
Matrimonio entre Francisca de la Iglesia y Antonio González Varela.

1645, septiembre, 4. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 178v-179r.]
Matrimonio entre Catalina de la Iglesia y Jorge de Guzmán.

1646, marzo, 31. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 68r.]
Bautizo de Antonio, hijo de Bartholomé de la Iglesia y de Ana López.

1646, julio, 11. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 69r.]
Bautizo de Diego, hijo de Jorge de Guzmán y Catalina de la Iglesia.

1646, julio, 29. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 69v.]
Bautizo de Santiago, hijo de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1647, marzo, 20. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 72v.]
Bautizo de Patricia Antonia, hija de Antonio González Varela y Francisca de la Iglesia.

1647, octubre, 6. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 74v.]
Bautizo de Joseph Francisco, hijo de Bartolomé de la Iglesia y de Ana López.

1647, diciembre, 2. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 75r.]
Bautizo de Andrés, hijo de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1548, abril, 25. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 77r.]
Bautizo de Marcos Antonio, hijo de Antonio González Varela y Francisca de la Iglesia.

1648, diciembre, 7. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 75r.]
Bautizo de Nicolás, hijo de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1649, enero, 23. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 79r.]
Bautizo de Ana María, hija de Bartolomé de la Iglesia y de Ana López.

1649, abril, 20. [ACS. Protocolos Notariales. Domingo de Leirado. Prot.191. f. 225v – 227 r.]
Contrato de Bartolomé de la Iglesia por un guión de plata para la iglesia de San Fructuoso de Santiago.

1649, junio, 29. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 81r.]
Bautizo de Pedro, hijo de Antonio González Varela y de Francisca de la Iglesia.

1650, marzo, 25. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 84v.]
Bautizo de Joseph, hijo de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1650, octubre, 30. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 86v.]
Bautizo de Isabel Luisa, hija de Bartolomé de la Iglesia y de Ana López.

1650, abril, 19. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 89r.]
Bautizo de Alonso, hijo de Antonio González Varela y de Francisca de la Iglesia.

1651, enero, 17. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 189r.]
Tres moniciones de Paulos Felipe e Isabel Rodríguez

1651, julio, 7. [ACS. Protocolos Notariales. Domingo de Leirado. Prot.194. f. 340 r -340 v.]
Concordia de Bartolomé de la Iglesia por unas lámparas de plata para Vilaxoan.

1651, agosto, 18. [AHUS. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1651. f. 114r-115v.]
Petición de los plateros para que se nombre ayudante al contraste de plata y oro.

1651, septiembre, 24. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 90r.]
Bautizo de Antonia María e Isabel, hijas de Bartolomé de la Iglesia y de Ana López.

1651, noviembre, 8. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 91r.]
Bautizo de Antonia María, hija de Paulos Philipe e Isabel Rodríguez.

1652, noviembre, 6. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 92r.]
Bautizo de Pedro, hijo de Pedro Fernández y Ana Rodríguez.

1652, diciembre, 25. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 94v.]
Bautizo de Miguel Estevo, hijo de Antonio González Varela y Francisca de la Iglesia.

1653, marzo, 3. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales. 2. Libro de bautizados del año 1653. f.228 r.]

Fallece Isabel Cardosa.

1654, marzo, 8. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 99v.]
Bautizo de Juan Antonio, hijo de Bartolomé de la Iglesia y de Ana López.

1655, febrero, 15. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 103r.]
Bautizo de Margarita y María, hijas de Paulos Phelipe.

1664, marzo, 20. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 130v.]
Bautizo de Gabriel Benito, hijo de Ana López y Bartolomé de la Iglesia.

1664, marzo, 20. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 130v.]
Bautizo de Gabriel Benito, hijo de Ana López y Bartolomé de la Iglesia.

1665, abril, 25. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5, f. 303v.]
Fallece Bartolomé de la Iglesia.

1542, mayo, 24. [AHUS. Protocolos Notariales. Lope de Losada. 1542. Prot. S-240. f. 175v-176v.]
Arrendamiento que hizo Alonso de las Piedras a Jorge Cedeira el viejo.

1545, octubre, 29. [AHUS. Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot. 96, f. 37r.]
Pago a Jorge Cedeira el viejo por un cáliz para Lope Sánchez de Ulloa.

1548, agosto, 21 –1548, septiembre, 19. [AHUS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Puñal. Prot. S-274. 1548. f. 79-91]
Inventario y almoneda de los bienes que quedaron del licenciado Montoto canónigo de la Iglesia de Santiago.

1550, junio, 13. [AHUS. Protocolos Notariales. Lope de Losada. 1550. Prot. S-251. f. 398r.]
Contrato de Jorge Cedeira el viejo por unas piezas de plata para Alvaro de Villasur.

1556, diciembre, 19. [ACS. Varia. Tomo II. Doc. nº 162, f. 263r – 263v.]
Carta de pago de Jorge Cedeira el viejo a los vecinos de Redondela.

1557, octubre, 24. [AHUS. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-261. 1557. nº doc. 339]

Carta de pago de Jorge Cedeira el viejo que le otorgaron Isabel López y Antonio Fernández.

1560, octubre, 11. [AHUS. Protocolos Notariales. Lope de Losada. Prot. S-267. f. 262r – 263v.]
Arrendamiento que hizo Jorge Cedeira el viejo.

1561. [AHUS. Protocolos Notariales. Prot. S- 228. f. Índice 5r.]

Escritura entre Juan Ratón y Jorge Cedeira, platero, sobre una cruz para una iglesia.

1561. [AHUS. Protocolos Notariales. Prot. S- 228. f. Índice 5r.]

Escritura entre Jorge Cedeira y Alonso Arias, clérigo, sobre dos cruces.

1561, junio, 8. [AHUS. Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot.S-139. 1561. f. 37r-64v.]
Apertura del testamento del canónigo Pedro González de Sarmiento, con inventario de sus bienes y almoneda pública.

1561, junio, 24. [AHUS. Protocolos Notariales. Lorenzo de Ben. Prot. S-228, f. 167r – 168v. nº79]
Arrendamiento del Cabildo de Santiago a Alonso Fernández de la segunda tienda de la Platería.

1561, septiembre, 24. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2977/1. f. 372v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Fernando de Tintureira y su hijo.

1561, septiembre, 27.[AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2977/1, f. 372r.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Gº Pérez de Grasin el viejo y Gonzalo Pérez el mozo.

1561, noviembre, 29. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2977/1, f. 307r - 307v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Juan Lorenço.

1561, diciembre, 24.[AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2977/1, f. 385]
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Juan de Pargade.

1561. [AHUS. Protocolos Notariales. Lorenzo de Ben. Prot. S-228. En el índice del protocolo]
Escritura entre Juan Raton y Jorge Cedeira platero sobre una cruz para una iglesia

1561. [AHUS. Protocolos Notariales. Lorenzo de Ben. Prot. S-228. En el índice del protocolo]
Escritura entre Jorge Cedeira y Alonso Arias clérigo sobre dos cruces

1562, mayo, 24. [AHUS. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1565-1568. f. 328v-329v.]
Nombramiento de Alonso Fernández de Castroverde escribano.

1562, agosto, 20. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2978, f. 385r - 385v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Gonçalo Pérez y Juan de Tomons.

1562, noviembre, 14. [ACS. Protocolos Notariales. Alonso Casquizo. Prot. 027, f. 19r – 19v bis]

Venta de unas vacas para pagar la cruz de San Xoan de Calo.

1562, diciembre, 18. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2721-A, f. 322]

Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Juan Domome y Pedro Lorenço.

1562, diciembre, 19. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2978, f. 439r - 439v.]

Obligación de Payo Rodríguez que le hizo Gregorio Lorenço

1563, marzo, 20. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Lorenzo de Ben / Alonso Casquizo. Prot. S- 229, f. 80r.]

Arrendamiento que hace Isabel Vázquez a Gonzalo Martínez.

1563, marzo, 23. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2721-B/1, f. 369r - 369v.]

Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Fernando de Bastos y Rodrigo de Samoano.

1563, junio, 5. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2721-B/1, f. 370r - 370v.]

Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Juan do Monte.

1563, septiembre, 11. [AHUS. Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot. S-147. 1563. f- 8v.]

Poder de Milicia Martínez, viuda del platero Jácome Felipe.

1563, octubre, 7. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2721-B/1, f. 368r - 368v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Juan de Portas.

1563, diciembre, 9. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2721-B/1, f. 372r y 372v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Esteban Gil.

1564. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2722. f. 287r.]

Obligación de Duarte Cedeira

1564. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2722, f. 313r.]

Obligación de Duarte Cedeira

1564, abril, 18. [AHUS. Protocolos Notariales. Macias Vázquez. Prot. S-147. 1564. f- 84r.]

Poder de Luisa López, viuda del platero Alonso Fernández.

1565, enero, 14. [ACS. Protocolos Notariales. Agustín Pérez. Prot. 029/1, f. 262r – 262v.]

Carta de pago otorgada a Luis Cedeira.

1565, febrero, 24. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723, f. 132r - 132v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Pedro Domínguez.

1565, febrero, 24. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723, f. 133r - 133v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Alonso da Carreira.

1565, febrero, 29. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723, f. 136. Nº BP- 8.
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Bartolomé Martínez.

1565, abril, 17. *Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron varios vecinos del coto de Zamáns.*
[AHPP. Protocolos Notariales. Antonio Prieto. caj. 2735. f. 303r - 304r.]

1565, abril, 21. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723, f. 131]
Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Pedro y Rodrigo Dosio.

1565, mayo, 6. [AHPP. Protocolos Notariales. Antonio Prieto. caj. 2735. f. 308r - 308v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Francisco Pérez.

1565, septiembre, 11. [AHPP. Protocolos Notariales. Emiliano de Cifuentes. caj. 2230/3, f. 137r - 137v.]
Querella contra Bastián Felipe.

1565, septiembre, 21. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723, f. 134r - 134v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Juan de Sayans y Gregorio Álvarez.

1565, octubre, 6. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2723, f. 135r - 135v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Pedro Damos.

1565, octubre, 27. [AHPP. Protocolos Notariales. Antonio Prieto. caj. 2735, f. 361.
Obligación de Constanza Valenza

1566, enero, 15. [ACS. Protocolos Notariales. Agustín Pérez. Prot. 029/2, f. 170r – 170v.]
Carta de pago otorgada a Luis Cedeira

1566, febrero, 16. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724, f. 310r - 310v.] .
Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Alonso y Domingo da Vila.

1566. marzo, 21. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724. f. 308r.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Pedro Afonso, Juan Diz y Afonso Diz.

1566, marzo, 25. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724, f. 309r - 309v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Juan de Castro, Pedro de Bastos y Gonzalo Pérez.

1566, abril, 8. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2979/2, f. 296r - 296v.]
Obligación de Fernando de Mesego que le hizo Juan de Vilar.

1566, mayo, 29. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724, f. 313r. - 313v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Juan Amado y Esteban Alonso.

1566, junio, 8. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724, f. 314r - 314v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Fernando Afonso y Juan de Ramiro.

1566, junio, 8. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724, f. 311r - 311v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Martín Marcos.

1566, junio, 13. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724, f. 315r - 315v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Juan y Gregorio Martínez.

1566, septiembre, 23. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724, f. 312 r - 312 v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Gregorio Alonso.

1566, octubre, 31. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2724, f. 317r - 317v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Gregorio Alonso.

1569, junio, 1. [ACS. Protocolos Notariales. Agustín Pérez. Prot. 031. f. 4r-4v.]
Requerimiento y carta de pago de Antonio Fernández, platero.

1569, agosto, 20. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2726, f 19r -20r.]
Testamento del platero Francisco de Lion.

1569, agosto, 20. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 045/1. f. 288r – 289r.]
Arrendamiento que se hizo a Luis Cedeira de una casa sita en la Plaza do Campo.

1569, agosto, 27. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 045/1. f. 562r – 563v.]
Escritura entre Luis Cedeira y Elvira Rodríguez por una casa.

1570, abril, 11. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2982, f 399]
Obligación de Juan Altrape que le hizo Juan Alonso.

1570, abril, 17. [ACS. Protocolos Notariales. Agustín Pérez. Prot. 031. f. 32r-34v.]
Pleito de Luisa López por una cruz de San Mamede de Piñeiro.

1570, mayo, 6. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2982, f 446 v.]
Obligación de Payo Gómez y Artur Vázquez Méndez.

1570, junio, 23. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 048, f 643r – 644r.]
Carta de arrendamiento de Duarte Cedeira

1570, noviembre, 25. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2982, f. 536r - 537r.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Gregorio y Bastián Pérez.

1571, enero, 21. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2727, f. 282r - 282v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Juan y Gregorio Martínez.

1571, marzo, 17. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2727, f. 281r - 282v.]
Obligación de Duarte Cedeira.

1571, julio, 5. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2727, f. 43]
Apertura del testamento de Domingos de Seijo

1571, noviembre, 18. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2727, f. 280r - 280v.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Lorenzo da Pedreira y Gregorio de Gobernala.

1571, diciembre, 1. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2727, f. 279r.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Estevo do Seijo.

1572, febrero, 9. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2728, f. 140r - 140v.]

Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Gregorio de Coya y Bastián Dez.

1572, abril, 29. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 055. f. 191r.]
Anulación del contrato que se hizo a Luis Cedeira por una cruz para San Simón de Ons.

1572, julio, 23. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 055. f. 603r-603v.]
Carta de pago que dio Francisco Pérez a Diego de Pol.

1572, agosto, 2. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 056. f. 120r – 122v.]
Arrendamiento a Sebastián Felipe I de una casa sita en la Platería de Santiago.

1572, diciembre, 6. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 056. f. 763 v bis.
Fe de Gonzalo de Reguera en nombre de Isabel López.

1573, enero, 18. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2983/3. f. 329r - 329v.]
Obligación de Juan Martínez de Teis que le hizo Alonso de Cancelo.

1573, marzo, 15. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2729. f. 335r-336v.]
Carta de pago de Cifuentes.

1573, junio, 19. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2729. f. 221 r – 221 v.]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Gonçalo y Catalina Campos.

1574, febrero, 18. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2984/1. f. 472r.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Pedro Bugarín.

1574, marzo, 18. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2984/1. f. 475r.]
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Gonçalo de Pino.

1574, abril, 17. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2984/1. f. 473 r.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Pedro Fernández.

1574, mayo, 10. [AHPP. Protocolo Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2730. f. 186r.]
Obligación de Cristóbal Mendoza.

1574, agosto, 2. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 060. f. 263r -263v.]
Carta de pago de Bastián Felipe como fiador.

1574, agosto, 6. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2984/1. f. 474r - 474v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Fernando de Guimarans.

1574, septiembre, 14?. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2730. f. 218r - 218v.]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1574, diciembre, 1. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 060. f. 145r - 145v.]
Arrendamiento a Luis Cedeira de una casa sita en la Plaza del Campo de Santiago.

1574, diciembre, 18. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2984/1. f. 471.
Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Pedro de Portela.

1574, diciembre, 22. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2984/2. f. 47r-48v.]
Venta de Alonso Martínez que le hizo Juan dos Arcos.

1574, diciembre, 22. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2984/2. f. 404 v.]
Obligación de Artur Vázquez Méndez que le hizo Alonso Martínez.

28/12/1574, diciembre, 28. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 060. f. 806r – 806v.]
Requerimiento de Luis Cedeira por el pago de una cruz para San Pedro de Cumeiro.

1575, enero, 6. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/1. f. 349].
Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hicieron Pedro Martínez y Juan Alonso.

1575, enero, 19. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985. f. 225r - 225v.]

Escritura de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Juan López.

1575, febrero, 12. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985. f. 348r - 348v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Jorge da Fraga.

1575, marzo, 22. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/1. f. 347].

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Gregorio de Alaje.

1575, julio, 18. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/1. f. 224].

Escritura de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Gregorio de Alaje.

1575, noviembre, 5. [AHPP. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2010/1. f. 48].

Manuscrito del Bachiller Felipe con testimonio de Isabel Torres.

1575, noviembre, 27. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2981/1. f. 202].

Escritura de San Juan Troncoso y Vasco Fernández que les hizo el bachiller Felipe y Pedro de Alba.

1575, diciembre, 3. [AHPP. Protocolos Notariales. Emiliano de Cifuentes. caj. 2232/1. f. 217 r – 217v.]

Obligación de Antonio Rodríguez platero.

1575, diciembre, 20. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2981/1. f. 96].

Venta de Domingos Fernández que le hicieron Domingos de Santa Locaya y María Pérez.

1576, febrero. [AHPP. Protocolos Notariales. Emiliano de Cifuentes. caj. 2232/2. f. (?)].

Carta de obligación.

1576, septiembre, 7. [AHUS. Protocolos Notariales. García de la Vega/Castroverde. Prot. S-413. f. 201r – 202v.]

Arrendamiento de Francisco Pérez.

1576, septiembre, 7. [AHUS. Protocolos Notariales. García de la Vega/Castroverde. Prot. S-413. f. 203r – 203v.]

Escritura de petición de Francisco Pérez.

1577, mayo, 29. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/2. f. 337].

Obligación del Bachiller Felipe que le hizo Juan Fernández.

1577, junio, 3. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/2. f. 336r.]

Obligación de Gregorio de Santa Onguina

1577, junio, 16. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2985/2. f. 335r – 335v.]

Obligación de Francisco Martínez que le hizo Alonso López.

1577, julio, 15. [AHUS. Protocolos Notariales. Vázquez Varela. Prot. S- 515. f. 131r – 135r.]
Solicitud de Francisca López de la curadoría de su hija Antonia Pérez.

1577, diciembre, 31. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot.066. f. 445r -446 r.]
Arrendamiento a Luis Cedeira de una tienda de la Platería

1578, enero, 23. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/1. f. 169].
Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Gregorio Pereira.

1578, mayo, 2. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 071. f. 521r - 522r.]
Concordia de Duarte Cedeira el viejo en nombre de su hermana Francisca López.

1578, julio, abril. [ACS. Protocolos Notariales. Gonzalo de Reguera. Prot. 072/1. f. 15r – 16v.]
Arrendamiento a Sebastián Felipe de una casa.

1578, julio, 11. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/1. f. 168 r. – 168 v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Juan da Iglesia y Gregorio Rouco.

1578, diciembre, 17. [ACS. Protocolos Notariales. Prot. 072/1, f 473r – 474v.]
Arrendamiento de Luis Cedeira a Diego López, clérigo.

1579, marzo, 26. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2734/1. f. 166r – 168r.]
Testamento de Juan de Astorga.

1579, septiembre, 8. [AHPP. Protocolos Notariales. Bartolomé de Presedo. caj. 2734/1. f. 141r – 142r.]
Escritura entre Alonso González Cabaleiro y Jerónimo Fernández.

1579, diciembre, 10. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-446. f. 36r-36v.]
Carta de pago de Duarte Cedeira el viejo

1580, octubre, 19. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.081. f. 44r-47r.]
Testamento de Luisa López

1580, diciembre, 20. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 078. f. 654 r.]
Carta de pago de Bastián Felipe I que le dio Salvador Díaz.

1580. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311/1. f. 184]
Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Juan Alonso y Juan Rodríguez

1580. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311/1. f. 271]
Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Fernán Vidal.

1580. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311/1. f. 252]

Obligación de Duarte Cedeira que le hizo Bertolo Franco a su yerno.

1580. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311/1. f. 262]

Obligación de Duarte Cedeira que le hicieron Juan Alonso de Beirán y Juan da Pena

1580. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311/1. f. 157-160]

Escritura entre Bartolomé Douteiro clérigo y Juan de San Ouguina

1581, mayo, 16. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2249. f. 388r.- 388v.]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1581, mayo, 20. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-452. f.439r - 439v.]

Carta de poder que otorgó Juan Patiño a Sebastián Felipe I y al bachiller Felipe.

1581, mayo, 20. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-452. f.459r – 460r.]

Arrendamiento que hizo Juan Patiño a Sebastián Felipe I.

1581, mayo, 20. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-452. f.460r – 460v.]

Obligación de Sebastián Felipe I que le hizo Juan Patiño.

1581, mayo, 29. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2249]

Obligación del bachiller Felipe.

1581. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2249]

Obligación del bachiller Felipe.

1581. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2249]

Obligación del bachiller Felipe.

1583, enero, 19. [ACS. Protocolo Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 080. f. 179r -179v.]

Peso del oro que quedó en poder del racionero Gonzalo Rodríguez.

1583, abril, 9. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/2. f. 154r - 154v.]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1583, mayo, 9. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2253. f. 144r-145r.]

Obligación del bachiller Felipe

1583, mayo, 14. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2253. f. 153r-153v.]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo

1583, julio, 13. [ACS. Varia. Tomo I. Doc. nº. 57. f. 252r – 252v.]

Carta de Pago de Luis Cedeira por una cruz para San Fiz de Sales.

1583, septiembre, 21. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2253. f. 182v-183v.]

Escritura entre Duarte Cedeira el viejo y Rodrigo González.

1583, octubre, 15. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2253. f. 211-212]

Venta Duarte Cedeira el viejo de una vaca.

1583, octubre, 24. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2253. f. 222]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

[AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2253. f. 275]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo

1583, noviembre, 12. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2986/2. f. 133 r.]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1583, noviembre, 20. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2253. f. 354]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1584, enero, 2. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-464. f. 101r-102r y 11r. -12r.]

Arrendamiento que hizo Luis Cedeira a Juan Bouçon.

1584, enero, 7. [AHUS. Domingo de Cabaleiro. Prot. 464. f. 284r. -285r.]

Arrendamiento de Luis Cedeira.

1584, enero, 22. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250/5. f. 49r – 50r.]

Obligación de Artur Vázquez Méndez que le hicieron Juan Calzado, Gregorio Pérez y Pedro de Pampillón.

1584, enero, 23. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f. 40r -44v.]

Testamento de Pedro Rodríguez de Teis.

1584, enero, 26. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 745r.]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1584, enero, 27. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250]

Obligación de Bachiller Felipe.

1584, enero, 31. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 742v.]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1584, febrero, 5. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 752r- 752v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1584, febrero, 6. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 761r - 764v.]
Testamento del abad Fernando de Mesego.

1584, febrero, 7. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 773r - 773v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1584, febrero, 7. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 774v- 775r.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1584, febrero, 14. [AHPP. Protocolos Notariales. Gaspar Cabral. núm. 896/2. f. 79r – 80r.]
Arriendo de Gº Blanco a Manuel de Pina

1584, febrero, 15. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 769r -769v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1584, febrero, 17. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 544r -544v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1584, febrero, 28. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 543r -543v.]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1584, marzo, 1. [AHPP. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2011/1. f. 78r -79r.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1584, marzo, 4. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 429 r. -429 v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1584, marzo, 15. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 93r -94v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo

1584, marzo, 30. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 379v - 380r.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1584, abril. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan de Castro. PO-I-A-203].
Contrato de aprendizaje entre Diego de Pazos y Pedro Martínez.

1584, mayo, 2. [AHUS. Fondo Municipa. Libro de Actas, 1583-1588. f. 635r-635v].
Enrique Coronel solicita la vecindad de Santiago.

1584, mayo, 27. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 316v - 317r.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo

1584, junio, 16. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. (?)].

Obligación de Duarte Cedeira el viejo

1584, junio, 27. [AHUS. Domingo de Cabaleiro. Prot. 465. f. 645r. -646v.]

Arrendamiento de Enrique López

1584, julio, 12. [ACS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 466. f. 152r – 153r.]

Carta de pago que otorgó Juan da Leiras a Luis Cedeira.

1584, agosto, 13. [AHUS. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez. Prot. 541. f. 535r - 539v.]

Venta de Bastián Felipe I que le otorgó Juan de Medina.

1584, agosto, 17. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250/5. f. 489r – 490v.]

Obligación del licenciado Saravia que le hizo Juan de Cardina.

1584, agosto, 30. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2250. f. 200r - 201r.]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo

1584, diciembre, 6. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-464. f. 282r-283r.]

Arrendamiento que hizo Pedro Martínez a Luis Cedeira.

1585, enero, 11. [AHPP. Protocolos Notariales. Gaspar Cabral. Nº. 897. f. 49r -49v.]

Poder que dio Manuel de Pina boticario a Antonio Méndez su cuñado sobre ciertas drogas.

1585, enero, 23. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f. 44v. – 46v.]

Carta de venta, cesión y traspaso de Pedro Rodríguez.

1585, febrero, 14. [AHPP. Protocolos Notariales. Gaspar Cabral. Nº. 897. f. 51r – 52r.]

Dote de Francisco García Sirgueiro contra Guiomar Méndez.

1585, febrero, 16. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f. 77v -79 r.]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1585, febrero,16. [AHUS. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez. Prot. S-543. f. 147r – 148v.]

Fianza por Duarte Cedeira el mozo

1585, febrero, 25. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 091. f. 201r. -203r.]

Compromiso de Juan de Casarville y Luis Cedeira.

1585. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 470. f. 686r – 687v.]

Sentencia y más autos de Dominga de Casarville y Luis Cedeira.

1585, marzo, 19. [AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2183/1. f. 59 r - 59 v.]
Escritura del licenciado Sarabia que le hizo Jácome Díaz.

1585, abril, 7. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f. 157v - 158v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1585, abril, 27. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f.196v - 197v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1585, mayo, 18. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f. 596r - 596v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo

1585, mayo, 30. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 471. f. 376r – 376v.]
Carta de pago otorgada a Luis Cedeira.

1585, junio, 4. [AHPP. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2011/2. f. (?)].
Escritura de Traspaso de fuero.

1585, junio, 18. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2251. f. 253v – 254v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1585, junio, 20. [AHPP. Protocolos Notariales. Gaspar Cabral. Nº. 896/2. f. 289v.]

Asentamiento de Domingos Correa.

1585, julio, 1. [ACS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 471. f. 464r-465r.]

Arrendamiento que hizo Luis Cedeira.

1585, noviembre, 5. [ACS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 473. f. 239r – 240v.]

Arrendamiento que hizo Enrique López.

1586. [AHPP. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2012/1. f.(?)]

Carta de arrendamiento entre Duarte Cedeira el viejo y María Barros.

1586. [AHPP. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2012/1. f.(?)]

Carta de venta de Duarte Cedeira el viejo.

1586, enero, 27. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Davila. caj. 2414. f. 351r - 352v.]

Venta de Pedro Fernández que le hizo María Rodríguez

1586, febrero. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 094. f. 258r -259v.]

Escritura y carta de pago entre Marcos Neto y Bastián Felipe.

1586, marzo, 12. [AHPP. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2012/1. f.(?)]
Carta de venta de Pablos Fernández y Duarte Cedeira el viejo.

1586, abril, 28. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 094. f. 522r - 522v.]
Carta de pago otorgada por Bastián Felipe I platero.

1586, julio, 27. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-476. f. 150r-151v.]
Arrendamiento a Sebastián Felipe I de una casa.

1586, septiembre, 6. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-476. f. 815r-815v.]
Carta de aprendizaje por la que se asienta a Bastián Fernández con Antonio Fabeiro.

1586, septiembre, 3. [AHPP. Protocolos Notariales. Emiliano de Cifuentes. caj. 2233/2. f. 300r – 300v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1586, noviembre, 21. [AHPP. Protocolos Notariales. Emiliano de Cifuentes. caj. 2233/2. f. 323r -323v.]
Obligación del licenciado Sarabia.

1587, enero, 1. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 095. f. 627r.]
Venta de una taza de plata tasada por Bastián Felipe I platero.

1587, marzo, 18. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez Moiño. Prot. 098. f. 319r -319 v.]
Carta de pago que otorgó Enrique López a favor de Juan González de Candame.

1587, mayo, 22. [AHUS. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giraldez. Prot. S-547. f. 439r.]
Arrendamiento que hizo Bartolomé Alonso a Jorge Cedeira el mozo.

1587, junio, 4. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez Moiño. Prot. 098. f. 104r-104v.]
Venta que hizo Bartolomé Froiz a Enrique López.

1587, junio, 14. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 099. f. 491r.]
Poder otorgado por Isabel Rodríguez, viuda de Bastián Felipe platero.

1587, junio, 12. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-479. f. 1011r-1011v.]
Traspaso de Isabel Rodríguez a Duarte Cedeira el viejo.

1587, junio, 6. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 098. f. 498r -502 r.]
Curadoría de Sebastián Felipe Correa.

1587, julio, 3. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez Moiño. Prot. 099. f.114 r -115 r.]
Arriendo hecho por Enrique López a Vasco Rodríguez.

1587, julio, 5. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2987/3. f. 260r - 260v.]
Obligación del licenciado Sarabia.

1587, octubre, 6. [AHPP. Protocolos Notariales. Pedro de Vilaboa. caj. 2987/3. f.19 -20
Venta de Afonso Fernández que le hizo Catalina González.

1587, octubre, 16. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 097. f. 452r.]
Revocación del salario que hizo el Monasterio de San Martiño a Enrique López.

1587, octubre, 17. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 097. f. 452v.]
Notificación de la revocación del salario que hizo el Monasterio de San Martiño a Enrique López.

1587, octubre. [AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2183/3. f. (?)]
Venta y escritura de Duarte Cedeira

1587, diciembre, 16. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-481. f. 219r-220r.]
Venta de Manuel Felipe a Jorge Cedeira III el mozo.

1588. [AHPP. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2012. f. 126r -126v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1588, marzo, 25. [AHPP. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2212/2. f. 76r – 76v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Gonzalo Fontán.

1588, julio, 27. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 483. f. 412r-414v.]
Pleito entre Isabel Rodríguez y los Cedeira.

1588, julio, 27. *[AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 483. f. 415r-416v.]*
Sentencia del pleito entre Isabel Rodríguez y los Cedeira.

1588, septiembre, 3. [AHPP. Protocolos Notariales. Fernando Alonso. caj. 2012/2. f.93 r.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Juan Alonso de Beirán.

1589, febrero, 1. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 102. f.766r - 766 v.]
Carta de poder que otorgaron María García y Manuel Felipe al licenciado Vitoria.

1589, marzo. 28. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-485. f.430r-431r.]
Arrendamiento de Lucía Delgada a Duarte Cedeira el mozo.

1589, septiembre, 25. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.103. f. 573 r.]
Obligación de Duarte Cedeira el mozo que le hicieron Domingo Fernández y Gabriel de Raxoi.

1589, noviembre, 15. [AHUS. Protocolos Notariales. Vázquez Giráldez. Prot. S-551. f. 244r-245v.]
Arrendamiento de Jorge Cedeira el mozo a Baltasar Carrera.

1589. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Santa María Salomé. Libros sacramentales. 1. f. 45r.]
Memoria de los feligreses de la Parroquia de Santa María Salomé.

1590, enero, 22. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.105. f. 651 r.]
Obligación de Duarte Cedeira el mozo.

1590, junio, 14. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 105. f. 154r – 155v.]
Confirmación de la venta que Domingo López le hizo a Enrique López de una casa.

1590, julio, 31. [AHUS. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giraldez. Prot. S-554. f. 28r – 28v.]
Poder y escritura que otorgó Pedro de Valencia a Duarte Cedeira el viejo sobre el azogue y solimán.

1590, septiembre, 10. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-488. f. 457r.]
Carta de pago que otorgó Jorge Cedeira III el mozo por una cruz para Santa Maria de Beariz.

1590. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. S-488. f. 439r-443v.]
Pleito entre Jorge Cedeira III el mozo y Duarte Cedeira el mozo.

1591. [AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2184/3. f. 47r.]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1591, enero, 10. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.107. f. 477v.]
Obligación de Duarte Cedeira el mozo.

1591, febrero, 23. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.107. f. 510r.]
Obligación de Duarte Cedeira el mozo.

1591, abril, 6. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.107. f. 535 r.]
Obligación de Duarte Cedeira mozo que le hizo Gregorio de Cornado.

1591, septiembre, 11. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot.107. f. 464r.]
Obligación de Duarte Cedeira mozo que le hizo Bernal Cortizo.

1591. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2311/7. f. 206].
Escritura de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Pº de Portela.

1592, enero, 3. [AHUS. Protocolos Notariales. Vázquez Giraldez. Prot. S-557. f. 131r – 131v.]
Carta de pago de María de Sagún y Juan Bares de Poca a Antonio Méndez.

1592, abril, 18. [AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2192/1. f. 464 r - 464 v.]
Obligación de Duarte Cedeira el viejo.

1592, mayo, 26. [AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2192/1. f. 609r -609v.]
Poder de Alonso Martínez Figueroa.

1592, noviembre, 8. [AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2192/1. f. 480r - 480v.]

Obligación de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Francisco Figueira

1592, noviembre, 8. [AHPP. Protocolos Notariales. Blas de Caldas. caj. 2192/1. f. 144].
Escritura de Duarte Cedeira el viejo que le hizo Pedro da Iglesia

1593, octubre, 20. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez de Moiño. Prot. 114. f. 295r - 297v.]

Concordia entre Enrique López platero y Pedro Martínez de Portillo

1594, junio, 2. [ACS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 502. f. 102r – 102v.]

Arrendamiento que hizo Duarte Cedeira el mozo.

1594, julio, 27. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 502. f. 210r – 211r.]

Carta de aprendizaje de Jorge Cedeira el mozo y Francisco Vázquez.

1594, agosto, 6. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Guardado. Prot. 117/2. f. 236 r.]

Obligación de Jácome Froiz con Jorge Cedeira mozo.

1595. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan de Ferreros. caj. 2312/1].
Testamento de Catalina Fernández.

1595, marzo, 8. [AHUS. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giraldez. Prot. S-563. f. 249r – 249v.]
Contrato de Duarte Cedeira el mozo por unas piezas de plata para el alcalde Martín Becerra.

1595, abril, 21. [AHUS. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giraldez. Prot. S-563. f. 249v – 251r.]
Carta de pago que dio Duarte Cedeira el mozo al alcalde Martín Becerra.

1595, junio, 22. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. 507. f. 122r-122v.]
Arrendamiento de Enrique López a María Álvarez.

1595, noviembre, 10. [AHUS. Protocolos Notariales. Gregorio Vázquez Giraldez. Prot. S-563. f. 141r – 141v.]
Fianza de Enrique López que le hicieron Duarte Cedeira el viejo y Antonio Méndez.

1596, enero, 5. [AHUS. Protocolos notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-508. f. 534r-534v.]
Obligación que hizo Francisco de Pardiñas a Sebastián Felipe II.

1596, enero, 23. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-509. f. 316r-317r.]
Remate de una tienda de la Platería en Francisco de Pardiñas y Jorge Cedeira III el mozo.

1596, enero, 23. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-509. f.317r-317v.]
Remate de una tienda de la Platería en Enrique López y Bastián Felipe II.

1596, enero, 23. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-509. f.318r-318v.]
Remate de una tienda de la Platería en Duarte Cedeira el viejo.

1596, enero, 23. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo de Cabaleiro. Prot. S-509. f.320r-320v.]
Remate de una tienda de la Platería en Enrique López.

1596, julio, 11. [ACS. Protocolos Notariales. Juan de Bar. Prot. 118. f. 61r – 62r.]
Requerimiento a Bastían Felipe II por una casa en la Platería de Santiago.

1596, agosto, 1. [AHUS. Protocolos Notariales. Juan de Negreiros. Prot.628. f. 512r-512v.]
Carta de poder de Duarte Cedeira mozo.

1596, octubre, 23. [AHUS. Protocolos Notariales. Juan de Negreiros. Prot. 628. f. 662r-662v.]
Carta de aprendizaje de Antonio Méndez.

1597, agosto, 29. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 127/2. f. 460r.]
Obligación de Jácome de Silva con Jorge Cedeira mozo.

1597, septiembre, 28. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, San Andrés. Libros sacramentales. 2. f.12r. Libro de bautizados del año 1597].

Bautizo de un hijo de Manuel Felipe y María García.

1597, noviembre, 29. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 127/2. f. 479r -479v.]

Carta de pago de Gabriel de Valadares y Jorge Cedeira el mozo.

1597, diciembre, 29. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 127/2. f.433r.]

Obligación de Enrique López que le hizo Gregorio Gómez.

1598, mayo, 20. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Seixas. Prot. 684. f. 549r-550r.]

Arrendamiento de Jorge Cedeira mozo a Juan das Pertendero.

1598, junio, 25. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Seixas. Prot. 684. f. 579r-579v.]

Arrendamiento de Enrique López a Francisco López y Juan Martínez.

1599, enero, 8. [AHUS. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Artistas. Doc. Nº. 44].

Arriendo por el Cabildo de Santiago de las siete tiendas de las Platerías.

1599, mayo, 17. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Barbeito. Núm. 870. f.(?)]

Testamento de Violante Enríquez

1599, mayo, 28. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Barbeito. Núm. 870. f. (?)]

Testamento de Manuel de Pina.

1599, junio, 5. [AHPP. Protocolos Notariales. Juan Barbeito. Núm. 870. f. (?)]

Testamento de Antonio de Pina.

1599, octubre, 7. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez da Costa. Prot. 123. f. 351r -351v.]

Obligación de Duarte Cedeira el mozo.

1600, enero, 19. [ACS. Actas Capitulares. IG-0558. f. 5v.]

Se recibe al Doctor Cedeira como médico capitular.

1600, mayo, 5. [AHUS. Protocolos Notarales. Pedro das Seixas. Prot. S-687. f. 348r-349r.]

Compromiso del doctor Felipe Cedeira.

1600, junio, 2. [AHUS. Protocolos Notarales. Pedro das Seixas. Prot. S-687. f. 296r-296v.]

Arrendamiento que hizo Antonio Moro clérigo a Enrique López platero.

1601, enero, 30. [AHPP. Protocolos Notariales. Tomé Rodríguez. G-930. f. 186r – 189v.]

Fuero que hizo Payo Marino de Lovera a Juan Alfonso.

1601, junio, 23. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez da Costa. Prot. 125. f. 240r -240v.]

Requerimiento hecho por Duarte Cedeira el mozo a Isabel Rodríguez

1602, enero, 25. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. 691. f. 231r-232v.]

Arrendamiento que Duarte Cedeira el viejo y Enrique López hicieron a Pedro López.

1602, enero, 25. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. 691. f. 233r-234r.]

Arrendamiento que Duarte Cedeira el viejo y Enrique López hicieron a Sebastián Felipe y Pedro de Miranda.

1602, mayo, 29. [AHUS. Protocolos Notariales. Gabriel Romero. Prot. S-757. f. 483r-484v.]

Arrendamiento de Duarte Cedeira el mozo

1603, junio, 19. [ACS. Protocolos Notariales. Juan Rodríguez da Costa. Prot. 125/2. f. 152r-153r.]

Requerimiento hecho por Francisco López a los cofrades de la Cofradía de San Eloy.

1605, marzo, 25. [ADS. Fondo parroquial. Santiago, Corticela. Libros sacramentales. 4].

Confirmación de Felipa, hija de Jorge Cedeira mozo.

1606, abril, 8. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 131. f. 550r -550v.]

Rellevación de Duarte Cedeira el mozo.

1606, abril, 27. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 130, f. 387r – 388r.]

Traspaso de alquiler a Sebastián Felipe II de una casa sita en la Rua da Moeda.

1606, mayo, 11. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 131. f. 126r -127v.]
Arrendamiento que hizo Duarte Cedeira mozo a Juan de Zaráuz.

1606, agosto, 17. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 131. f. 270r – 270v.]
Arrendamiento que hizo Duarte Cedeira viejo a Antonio Pardo.

1606, diciembre, 14. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 132. f. 203r – 204r.]
Arrendamiento que hizo Duarte Cedeira mozo a Juan García de Lesa.

1606, diciembre, 28. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 132. f. 425r. – 425v.]
Carta de poder de María García, viuda de Manuel Felipe.

1606, junio, 9. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 131. f. 604r -604v.]
Carta de poder de Manuel Felipe

1607, enero, 26. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-695. f. 143r – 143v.]
Concordia entre Duarte Cedeira mozo y Domingos de Dariz.

1607, febrero, 14. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-695. f. 301r – 301v.]
Arrendamiento que hizo Duarte Cedeira mozo a Bernabé García.

1608, enero, 11. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 134. f. 260r – 261r.]
Arriendo de Enrique López platero a favor de Matías de Cubillo.

1608, enero, 29. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 134. f. 503r – 503v.]
Obligación de María García por razón del repartimiento que se hizo a los portugueses.

1608, marzo, 28. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 134. f.404r -405r.]
Concordia entre Duarte Cedeira el mozo y Juan Fernández zapatero.

1608, abril, 15. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 134. f. 192r – 193v.]
Venta y carta de pago que dieron Bastián Felipe II, Blanca Méndez y Margarida Vázquez.

1608, mayo, 13. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 135. f. 252r -253r.]
Traspaso hecho por Enrique López de tres cavaduras de viña.

1608, junio, 30. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 135. f. 172r – 172v.]
Arrendamiento que hizo Duarte Cedeira mozo a Alberte Blanco.

1608, julio, 27. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 136. f. 580v – 581r.]
Postura de Pedro de la Iglesia en la renta de Cela y Morrazo.

1608, julio. 30. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 136. f. 594r -595r.]
Presentación de Fianzas de Pedro de la Iglesia el viejo.

1608, agosto, 18. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 135. f. 377r. -377v.]
Acogimiento de Jorge Cedeira el mozo.

1608, agosto, 28. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 135. f.375r – 376r.]
Traspaso Pedro de la Iglesia platero de la renta de los frutos se la sinecura de Santa María de Bean.

1608, septiembre, 5. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 137/1. f. 302r – 302v.]
Carta de pago que otorgó Sebastián Felipe a Enrique Méndez.

1608, octubre, 17. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 137/1. f. 379r -379v.]
Carta de pago que otorgó Duarte Cedeira mozo a favor de Juan Martínez.

1608, diciembre, 20. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 137. f. 157r-158r.]
Arriendo que hizo Juan González a favor de Duarte Cedeira el mozo.

1609, mayo, 12. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 139. f. 98 r. -98 v.]
Arriendo que hizo Jorge Cedeira a Bastián Fernández.

1609, mayo, 2. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 139. f. 326 r. – 326 v.]
Poder de María García para cobrar lo que le ha de ser devuelto en virtud del repartimiento que se hizo a los portugueses.

1609, junio, 13. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 139. f.360r - 360 v.]
Revocación de poder de María García a Juan de Cabrera.

1609, junio, 22. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 139. f. 106r -106v.]
Arriendo que hizo Duarte Cedeira el mozo a Juan de Muchate.

1609, agosto, 10. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-811. f. 435r-436v.]
Testamento de Catalina de Baltar, ama de Jorge Cedeira.

1610, febrero, 6. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 142. f.437r - 437 v.]
Carta de poder de María García a Juan de Cabrera.

1610, abril, 7. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 142. f.437r - 437 v.]
Carta de poder de María García a Juan Bautista Illón.

1610, julio, 17. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-813. f. 352r-352v.]

Carta de pago de Duarte Cedeira el viejo por una cruz para Santiago de Boente.

1611, enero, 18. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 143. f.125r -126 v.]
Arrendamiento que hicieron Domingo González de Trabada y Sebastián Felipe II de una tienda.

1611, junio, 25. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 144. f.160r -160 v.]
Arriendo que hizo Duarte Cedeira el mozo a Duarte Vieira.

1611, julio, 29. [ACS. Varia. Tomo IV. Doc. nº 331. f. 186 r. – 187 r.]
Contrato de Josephe Felipe por un relicario de plata para San Martín de Santiago.

1611, diciembre, 15. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 145. f.158r -159r.]
Arriendo a Sebastián Felipe de una casa sita en la calle del Preguntoiro.

1612, enero, 16. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 146. f.365r.]
Carta de pago que dieron Gregorio López, Juan Amaro y Juan de Barbeiro a Sebastián Felipe.

1612, enero, 16. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 146. f.365v.]
Carta de pago que dio Esteban López a Sebastián Felipe II.

1612, febrero, 27. [AHUS. Fondo Municipal. Varia. Tomo IV. Doc. Nº 49].

Información para acreditar que los plateros Duarte Cedeira el viejo y Sebastián Felipe su hijo y Pedro de Miranda habían hecho unas jarras y otras piezas de plata para el doctor Isidro González médico del Gran Hospital Real de Santiago.

1612, abril, 12. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 112. f. 250 r. – 252r.]
Foro hecho por la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción a Bastián Felipe II y Blanca Méndez, marido y mujer.

1612, julio, 28. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 147. f.428r – 428v.]
Poder que otorgó Sebastián Fernandez de Matos a Sebastián Felipe II, entre otros.

1612, diciembre, 29. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 149. f. 261 r. – 261 v.]
Arriendo que hizo el licenciado Alonso López a Jorge Cedeira el mozo.

1612, diciembre, 31. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 148. f. 112r -113r.]
Arriendo que hicieron Domingo González de Trabada y Duarte Cedeira el mozo a Sebastián Felipe II.

1612, diciembre, 31. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 148. f. 114r -115r.]
Arriendo que hicieron Domingo González de Trabada y Duarte Cedeira el mozo a Pedro de Miranda.

1613, enero, 28. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 150. f. 101r-102r.]

Arriendo que hicieron Domingo González de Trabada, Duarte Cedeira el mozo y Pedro de Miranda a Francisco de Casal y Domingos de Trians.

1613, mayo, 15. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 150. f. 61r -62 v.]
Venta que hizo Duarte Cedeira el mozo a Bartolomé López Basadre el viejo.

1613, junio, 16. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 293r -293v.]
Concordia entre Duarte Cedeira el mozo y Mayor Rodríguez.

1613, junio, 29. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 290r -291r.]
Contrato entre Duarte Cedeira el mozo y Juan Vidal y Juan González, canteros vecinos de Santiago.

1613, julio, 5. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 311r – 311v.]
Contrato entre Duarte Cedeira el mozo y Juan Piñeiro, carpintero vecino de Santiago.

1613, julio, 15. [[ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 25r – 26r.]
Venta a Antonio Méndez mozo.

1613, julio, 28. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 321 r. -321 v.]
Contrato entre Jorge Cedeira el mozo y Bartolomé de Mata.

1613, agosto, 10. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 151. f. 556r-556v.]
Carta de pago que otorgó Duarte Cedeira el mozo a favor de Bartolomé López de Basadre el viejo.

1613, agosto, 23. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 152. f. 79r-82v.]
Fuero del Cabildo a Andrés de Padín e Isabel López.

1615, junio, 19. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-820. f. 528r.]
Fernando de Chamoza se dio por entrego de la cruz para San Martiño de Forcarei.

1615, junio, 19. [ACS. Varia. Tomo V. Doc. nº 336. f. 218 r. -218 v.]
Contrato de Jorge López de Lemos para adrezar una cruz en San Martiño de Forcarei.

1617, octubre, 12. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 154. f. 576 r. – 577r.]
Obligación hecha por Gabriel de Escobar y María García.

1617, noviembre, 9. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 154. f. 540r.]
Carta de pago que otorgó Sebastián Felipe II a Jácome Fernández.

1617, diciembre, 28. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 154. f. 271r -271v.]
Arriendo hecho por Enrique López a Juan Fernández clérigo.

1618, enero, 2. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f.366r – 366v.]

Obligación de Jorge López de Lemos que le hizo Francisco do Casal.

1618, marzo, 20. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f. 656 r. -656 v.]
Carta de pago de Jorge López de Lemos por unas onzas de ámbar

1618, junio, 20. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 156. f.366r – 366v.]
Arrendamiento de una casa a Jorge López de Lemos.

1618, septiembre, 12. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 157. f.187r – 188r.]
Arriendo a Sebastián Felipe II de una casa en el Barrio de la Porta da Peña.

1618, noviembre, 14. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 157. f.185r – 185v.]
Arriendo a Bastián Felipe II de una casa sita en la calle de la Algalia de arriba.

1620, enero, 5. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 136r – 137r.]
Carta de pago que otorgó Jorge López de Lemos por una cruz para Santa Baia de Anfeoz.

1620, enero, 13. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 345r – 345v.]
Carta de pago que otorgó Jorge López de Lemos a Gabriel de Escobar.

1620, enero, 23. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 242r.]
Carta de pago que otorgó Juan Fernández Garo a Jorge López de Lemos.

1620, febrero, 5. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-720. f. 136r – 137r.]
Acogimiento de Martín Rubio a Martín Moreno y Antonio Méndez a la sisa del aceite.

1620, febrero, 26. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 160. f. 221r – 221v.]
Concordia entre Jorge López, Andrés de Padín y Bartolomé de Muxía

1620, marzo, 6. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 160. f. 294r – 295v.]
Concordia entre Jorge López, Tomé da Veiga y Juan Amaro.

1620, mayo, 18. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 160. f. 221r – 221v.]
Arriendo que hizo Jorge López en nombre de su padre Enrique López.

1620, mayo, 19. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-720. f. 52r – 52v.]
Concordia entre Alonso Pérez, el doctor Correa y Juan Blanco.

1620, junio, 3. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 160. f. 332r-333r.]
Concordia entre Jorge López de Lemos y Diego López Gonzar.

1620, octubre, 20. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 674r – 675v.]
Poder que otorgó Antonio Méndez a Duarte Coronel.

1620, noviembre, 19. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 395r – 395v.]
Carta de pago que otorgó Francisco de Figueroa a Antonio Méndez.

1620, diciembre, 24. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S-834. f. 395r-395v.]
Arrendamiento del Cabildo de la cuarta tienda de la Platería a Pedro de Santiago y Pedro de Moimenta.

1621, junio, 17. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro das Seixas. Prot. S-721. f. 674r – 675v.]
Carta de pago que otorgaron Alonso y Pedro Fernández a Antonio Méndez.

1623, marzo, 6. [ACS. Varia. Tomo V. Doc. nº 377. f. 246 r. -247 r.]
Contrato de Jorge López de Lemos con los mayordomos de Santa María de Ardaña.

1627, febrero, 17. [ACS. Varia. Tomo VI. Doc. nº 445. f. 135r. -136 r.]
Contrato por un retablo para el Monasterio de San Francisco en Vigo.

1627, julio, 25. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 159. f.409v.]
Remate en favor de Sebastián Felipe.

1627, septiembre, 29. [ACS. Varia. Tomo VI. Doc. nº 445. f. 137 r. -137 v.]
Carta de pago de Gregorio Español y Bernardo Cabrera a Sebastián Felipe.

1628, marzo, 28. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. S- 852. f. 31r-76r.]
Almoneda de los bienes del licenciado Alonso López

1629, febrero, 14. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 163. f. 11r. -14 v.]
Foro del Monasterio de Sobrado a favor de Gracia Rodríguez.

1630, febrero, 5. [ACS. Protocolos Notariales. Pedro Díaz de Valdivieso. Prot. 165. f. 343r-343v.]
Carta de pago que otorgaron Felipe Cedeira y Antonio Méndez.

1637, enero, 23. [AHUS. Protocolos Notariales. Pedro de Valdevieso. Prot. S-1.260. f. 159r – 161r.]
Testamento del doctor Bartolomé Cedeira.

1638, marzo, 15. [ACS. Protocolos Notariales. Alberto Fernández da Pena. Prot. 179/3. f. 8v.]
Carta de poder que otorgaron Pedro de Santiago y Jorge López.

1638, mayo, 26. [ACS. Protocolos Notariales. Mateo Rodríguez. Prot. 182/5. f. 19v – 20v.]
Carta de pago que dio Jorge López al abad del Monasterio de San Martiño Pinario.

1638, agosto, 9. [ACS. Protocolos Notariales. Mateo Rodríguez. Prot. 182/2. f. 37r – 37v.]
Carta de pago que dio Martín Rodríguez de la Vega a Jorge López, platero.

1644, febrero, 10. [ACS. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 675r-675v.]
Obligación de Pablos de la Iglesia que le hizo Jorge López.

1644, febrero, 10. [ACS. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 675v-677r.]
Donación de Pablos de la Iglesia a sus hermanas.

1644, febrero, 17. [ACS. Protocolos Notariales. Bartolomé Rodríguez de Otero. Prot. 181. f. 693r-693v.]
Arrendamiento que hizo Jorge López a Juan Baptista de San Clemente.

1645, junio, 1. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5. f. 268v.]
Fallece María, hija de Sebastián Felipe II, platero.

1649, noviembre, 10. [AHUS. Fondo Municipal. Libro de Actas del Consistorio. 1648-1649. f. 221r-221v.]
Nombramiento de contraste de plata y oro a Andrés Sánchez de Somoza.

1650, diciembre, 4. [ACS. Protocolos Notariales. Domingo de Leirado. Prot. 192. f. 789r – 790r.]
Carta de pago de Isabel Cardosa, hermana y heredera del Doctor Cedeira.

1651, julio, 24. [AHUS. Protocolos Notariales. Domingo Vázquez Sobreira. Prot. S-1492. f. 33r-34v.]
Testamento de Blanca Méndez.

1651, noviembre, 29. [ACS. Protocolos Notariales. Domingo de Leirado. Prot. 194. f. 722v.]

Carta de poder que otorgó Alonso de Lanzós y Andrade por un pleito que tenía con los herederos de Benita Enríquez y Agustín Rodríguez de Fonseca.

1653, julio, 2. [ADS. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2. f.323v.]

Fallece un hijo de Bartolomé de la Iglesia

1653, septiembre, 25. [ADS. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2. f.324r.]

Fallece una hija de Francisca de la Iglesia y Antonio González Varela.

1656, junio, 3. [ADS. Fondo Parroquial. Salomé. Libros Sacramentales, 2. f.334r.]

Fallece Ignacio, hijo de Bartolomé de la Iglesia

1658, julio, 8. [ADS. Fondo Parroquial. San Fiz. Libros Sacramentales, 5. f. 294r.]

Fallece Blanca Méndez.